

PODER IMPERIAL Y ESPECTÁCULOS EN OCCIDENTE DURANTE LA ANTIGÜEDAD TARDÍA

Doctorando: Juan Antonio Jiménez Sánchez

Director: Prof. Dr. Josep Vilella Masana

Para optar al título de doctor en Geografía e Historia

Programa de doctorado: Mentalidad, ideología y simbolismo (1996-1998)

Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología

Facultad de Geografía e Historia

Universidad de Barcelona

**PODER IMPERIAL
Y
ESPECTÁCULOS
EN OCCIDENTE
DURANTE LA
ANTIGÜEDAD TARDÍA**

VOLUMEN I

**PARENTIBVS·OPTIMIS
SORORIQUE·CARISSIMAE**

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Si actualmente preguntáramos a cualquier persona qué visiones le evoca el nombre de la antigua Roma, seguramente nos respondería que un anfiteatro —con toda probabilidad el Coliseo—, una carrera de cuadrigas —la imagen de Charlton Heston y de *Ben-Hur* pesa mucho— o una lucha de gladiadores —aquí cabría recordar la recientemente galardonada *Gladiator*—. Como vemos, el cine ha sido en nuestros días, indudablemente, el responsable de esta asociación de ideas. Pero antes de su invención, la literatura —recordemos el *Ben-Hur* de L. Wallace, o el *Quo Vadis?* de H. Sienkiewicz (ambas posteriormente adaptadas a la gran pantalla)— e incluso la pintura —en este campo destacaremos la obra de J.-L. Gérôme— se encargaron de fomentar entre nosotros esta fascinación por los espectáculos romanos.

Tal imagen, evidentemente, no es fruto de nuestra imaginación ni de una interpretación errónea de los testimonios —artísticos y literarios— que nos ha legado la civilización romana. En efecto, es de todos sobradamente conocida la pasión que los juegos despertaron en la sociedad de hace dos milenios. Estas exhibiciones formaban parte de la vida cotidiana, y así nos lo confirma el abultado calendario lúdico, sus manifestaciones en el arte, su frecuente presencia en la literatura y en el lenguaje diario, etc. Podemos afirmar que su análisis es básico para comprender en profundidad el modo de vida y la mentalidad de los hombres y mujeres que una vez habitaron el Imperio Romano.

Por otro lado, el estudio de los espectáculos abarca todo un mundo en el que pueden ser abordados desde diferentes aspectos. Es posible enfocar su examen desde una perspectiva meramente organizativa, viendo quiénes eran los individuos que los organizaban y el modo en que lo hacían. También pueden estudiarse desde una óptica social, observando cómo los juegos influían en las diferentes capas sociales, tanto en su vida cotidiana como en el modo de agruparse en torno a las facciones. Igualmente, también es interesante su investigación si nos centramos en ellos mismos; es decir, viendo cómo se desarrollaban, cuáles eran sus protagonistas... La lista puede alargarse

aún más si tomamos en consideración otros aspectos: la relación de los juegos con la religión, tanto la pagana —de donde tomaron su origen— como la cristiana —que los combatió cuanto pudo—; el arte —omnipresente en la vida cotidiana—; la arquitectura —algo fundamental, pues normalmente era en edificios concretos donde tenían lugar sus exhibiciones—; etc.

Nuestro objeto de estudio va a consistir en examinar la relación que se estableció entre el poder imperial y los espectáculos durante la Antigüedad Tardía, vínculo que, si bien no nació en este preciso momento, fue en este último período de la historia de Roma cuando fue más intenso. Esta cuestión es de vital importancia para el conocimiento del funcionamiento de la maquinaria del poder, pese a lo cual es uno de los aspectos de los juegos romanos que ha sido menos estudiado.

Este tema abarca cualquier uso que el emperador pudo hacer de los espectáculos, por lo que se trata de una cuestión tan amplia como compleja. Su utilización por el soberano supone, en primer lugar, la “política de distracción popular”. Esto quiere decir que el Estado¹ ofrece juegos al pueblo para tenerlo siempre entretenido y para que no piense en los problemas que afligen al Imperio. Así pues, veremos cómo fue en los momentos de crisis más aguda cuando se intensificó la política imperial en relación con los espectáculos. En segundo lugar, su uso implicaba su utilización como uno de los principales medios de propaganda imperial. El monarca se servirá de los juegos como un medio de autoglorificación prácticamente desde el primer momento de existencia del Imperio. Será él, en efecto, quien se llevará siempre el mérito de cualquier exhibición celebrada en Roma, pues su figura estará continuamente presente en las mentes de todos los ciudadanos como el evergeta universal, a quien todos deberán agradecer el llenar sus ratos de ocio —al igual que le agradecen el pan que les suministra regularmente—. Pero los juegos tienen además otros objetivos, aparte de presentar al soberano como el padre indispensable de la patria. Mientras éstos se celebraban, la ornamentación del edificio y

¹ Somos conscientes del riesgo que representa el uso de un término tan moderno como “Estado” para referirse al Imperio Romano. Tal y como es definido actualmente —como la organización política de un país que posee una personalidad jurídica independiente y unos límites territoriales establecidos— podríamos identificarlo con la *res publica* romana. Esta expresión ha dado origen a nuestra palabra “república” y como tal puede ser usada sin problemas durante ese mismo período de la historia de Roma. Sin embargo, su empleo para el Imperio es poco menos que contradictorio. Por eso hemos preferido utilizar el término “Estado”, el cual, al fin y al cabo, ya ha sido consagrado por el uso.

el mismo ceremonial estaban destinados a recordar al pueblo, en todo momento, quién era el monarca universal.

También el calendario lúdico estaba destinado a celebrar la dinastía imperial, mediante fiestas que conmemoraban los aniversarios y otras efemérides imperiales, tales como las victorias. Igualmente, debemos recordar los *ludi uotivi*, juegos votivos celebrados por la salud del emperador, salud que al fin y al cabo era la del Imperio y la de todos los ciudadanos.

Estos dos aspectos —la política de distracción popular y la propaganda imperial— están estrechamente relacionados y no pueden entenderse el uno sin el otro. Los juegos también deben relacionarse con ciertos hábitos de algunos aristócratas, que tenderán a asumir, en algún modo, el papel simbólico del soberano en sus *editiones*, especialmente en las provincias, donde se presentarán como evergetas, y perpetuarán el recuerdo de sus munificencias a través de diversos medios —como la restauración de edificios o la exhibición de espectáculos—.

El ámbito geográfico que abarca este estudio se circunscribe a la parte occidental del Imperio Romano. No obstante, en algunas ocasiones hemos tenido oportunidad de presentar episodios —relacionados con el ludismo— acaecidos en las regiones orientales del Imperio. Hemos obrado de este modo a fin de ofrecerlos como ejemplos que nos ayudaran a ilustrar algunos de los acontecimientos que en esos mismos momentos se estaban produciendo también en Occidente.

El marco cronológico que más ha ocupado nuestra atención corresponde, en principio, a la franja de tiempo que corre entre el inicio de la Tetrarquía y mediados del siglo VI. Con todo, la historia constituye un devenir continuo sin rupturas ni divisiones, por lo que necesariamente habremos de aludir a episodios acaecidos antes y después de los límites impuestos.

Establecidos ya los límites temáticos, geográficos y cronológicos, pasaremos a exponer nuestro plan de trabajo. A fin de facilitar la lectura y comprensión de nuestro estudio, lo hemos dividido en cinco partes bien diferenciadas. La primera, que puede considerarse como una introducción y aproximación al tema, está compuesta por tres capítulos. En el primero de ellos presentaremos la documentación y la historiografía relativas al estudio de los espectáculos de la Antigüedad romana. Los dos siguientes están dedicados a analizar el origen y evolución de los juegos romanos hasta el siglo IV. Aquí es donde tendremos oportunidad de ver cómo una institución —que nació como

un fenómeno eminentemente religioso— se transformó, durante los dos últimos siglos de la República, en una poderosa arma para obtener y mantener el control político y social (cap. II). Esta mentalidad fue heredada y puesta en práctica por los emperadores, prácticamente desde el nacimiento del Imperio, acrecentándose paulatinamente con la sucesión de dinastías hasta convertirse finalmente en uno de los mayores exponentes del programa de propaganda estatal (cap. III).

La segunda parte es indudablemente la más importante para nosotros, pues es en ella donde estudiaremos la relación que el poder imperial —y más tarde las monarquías germánicas— establecieron con los diversos espectáculos públicos durante los siglos IV y VI, y cómo los monopolizaron a lo largo de estas tres centurias. De este modo, analizaremos diferentes aspectos de los *ludi circenses* (cap. IV), los *ludi theatri* (cap. V), los *munera gladiatoria* (cap. VI), y los *ludi uenatorii* (cap. VII). Igualmente, se incluye un capítulo dedicado a los edificios donde se exhibían los juegos (cap. VIII), pues tanto la construcción como la restauración de estos edificios era también una prerrogativa imperial.

En la tercera parte, el protagonismo recae sobre la victoria imperial, y sobre la relación que ésta estableció con los juegos, reflejada en el calendario y en otras manifestaciones variadas. El capítulo dedicado al calendario lúdico (cap. IX) está destinado principalmente a mostrar hasta qué grado se incrementó dicho calendario, para lo cual realizaremos una primera división dentro de la motivación de los juegos, diferenciando entre los religiosos y los relacionados con fiestas imperiales. Por su parte, hemos considerado muy conveniente añadir un capítulo (cap. X) donde se analice el importante papel que la teología de la victoria imperial jugó dentro del ritual circense, expresado tanto en las celebraciones como en la simbología de las manifestaciones artísticas o en la misma decoración del circo.

La cuarta parte está consagrada a estudiar la organización de los espectáculos, tanto en la capital del Imperio como en las provincias. Dentro de los exhibidos en Roma, hemos realizado una distinción entre los organizados por los representantes directos del emperador —es decir, el prefecto urbano, y, a partir del siglo V, el *tribunus uoluptatum* (uno de sus subordinados, creado especialmente para este fin)— (cap. XI) y los magistrados, cuya única responsabilidad después de la reforma constantiniana de las magistraturas fue prácticamente la *cura ludorum* (cap. XII). Por otro lado, la organización de los juegos en las provincias ha sido siempre una cuestión

considerablemente menos estudiada, por lo que hemos creído necesario incluir un capítulo (cap. XIII) donde se abordara su análisis, pues para el tema que nos ocupa es tan importante y tan interesante como los espectáculos de la capital.

Finalmente, en la quinta y última parte, emprendemos el examen de la secularización de los juegos romanos, y el papel que la figura imperial, presionada por la Iglesia, desempeñó en él. Así, es imprescindible comenzar por las críticas que la Iglesia dedicó a los espectáculos, y los diversos medios que empleó para acabar con ellos, o —por lo menos— aminorar su gran influencia sobre la sociedad (cap. XIV). A continuación, expondremos el modo en que se realizó el proceso de secularización (cap. XV), presentando las constituciones imperiales que permitieron tal avance. El estudio se cierra con un capítulo (cap. XVI) consagrado al declive y desaparición de los juegos. Es aquí donde se manifiesta la verdadera importancia de esta institución, pues dichas exhibiciones sobrevivieron incluso al Imperio que las vio nacer, siendo perpetuadas por los monarcas germánicos que vieron en ellas precisamente uno de los mayores símbolos de romanidad.

* * *

La documentación de la que nos hemos servido es muy variada. Las fuentes que hemos manejado aparecen recogidas en un apéndice final. Las hemos dividido en dos listados diferentes, dependiendo de si se tratan de fuentes de transmisión manuscrita —fuentes literarias— o no —epigráficas—. En todo momento hemos intentado trabajar con las mejores ediciones críticas existentes, principalmente las del *Corpus Christianorum* y del *Corpus scriptorum ecclesiasticorum Latinorum* para las cristianas; y las de la colección Teubner y las de la “Collection des Universités de France” para las paganas. Evidentemente, nuestra principal fuente para conocer el modo en que el soberano reguló y controló los juegos públicos han sido los códigos legislativos, en especial el *Codex Theodosianus* y el *Codex Iustinianus*. A estas compilaciones, se añaden otras fuentes no menos interesantes, como el epistolario de Símaco —cuya importancia a la hora de estudiar la organización de los espectáculos financiados por los magistrados es de primer orden—, o los tratados que algunos cristianos —como Tertuliano, Novaciano, Cipriano, Lactancio, Agustín, Quodvultdeo o Salviano, por citar sólo algunos— destinaron total o parcialmente a condenar los juegos. Dado el carácter

interdisciplinar de un estudio como el que hemos emprendido, hemos utilizado también —conjuntamente con toda esta documentación de tradición manuscrita— la ingente cantidad de información que nos proporciona la epigrafía y la arqueología.

Con el objetivo de alcanzar el mayor grado de rigor posible, hemos presentado en las notas todas las referencias de los textos antiguos en los que nos basamos para nuestras afirmaciones. Además, a fin de ayudar al lector y facilitarle la lectura, hemos optado por ofrecer en múltiples ocasiones los pasajes textuales a los que aludimos en las notas. De este modo, el lector podrá comprobar fácilmente nuestras interpretaciones sin tener la necesidad de acudir a las fuentes citadas.

En cuanto a la bibliografía, también aparece recogida en un elenco al final de la tesis. En las notas al pie de página, los autores modernos se citan en forma cronológica —de más antiguo a más moderno— a fin de destacar el avance de la investigación histórica. Por lo que se refiere al apéndice final, se suceden en un orden estrictamente alfabético. Los escritores antiguos se citan siempre en orden alfabético, tanto en las notas como en el listado final.

Por lo que respecta a los nombres propios, los antropónimos están escritos siempre en su forma castellanizada, excepto cuando se trata de los nombres de los autores antiguos recogidos en las citas que se hallan en las notas. Los topónimos aparecen en su forma más usual, ya sea latina o moderna. Así, por ejemplo, hemos optado por los vocablos *Hispania*, *Gallia* o *Africa* —dado que nos parecía una incongruencia hablar de España o Francia en esa época o designar una serie de provincias, que sólo abarcaban una parte del litoral del norte de África, con el nombre actual de todo el continente—, mientras que hemos mantenido otros nombres como Italia —puesto que no han variado a lo largo del tiempo—. Lo mismo puede decirse de otras localidades —caso de Mérida o Tarragona— caracterizadas por una continuidad histórica². Por otro lado, mantenemos los nombres en latín cuando hacemos referencia a antiguas ciudades que ya han desaparecido en nuestros días.

* * *

² Hay, ciertamente, algunas salvedades. Éste podría ser el caso de Beirut. Como tendremos oportunidad de ver, esta ciudad fue la cuna de una célebre ley conocida como el

Este estudio está enmarcado dentro de los programas del Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología de la Universidad de Barcelona, y se encuentra estrechamente vinculado con la línea de investigación del *Grup de Recerques en Antiquitat Tardana (GRAT)*, grupo que dirige el profesor Josep Vilella y al cual pertenecemos.

No podemos terminar esta introducción sin mostrar nuestro más encarecido agradecimiento a todos aquellos que han hecho posible que esta investigación haya llegado a buen término. Sin ellos, estamos completamente convencidos de que este trabajo no sería lo que hoy es —por lo menos en todos sus aspectos positivos—.

En primer lugar, tenemos que mencionar a nuestro director de tesis, el profesor Josep Vilella, con quien hemos contraído una gran deuda de gratitud. Él fue quien, hace ya largos años, nos sugirió el tema de este estudio, ante el interés que mostrábamos por las manifestaciones lúdicas de la Antigüedad. Él fue también quien guió nuestros primeros pasos, recomendándonos una bibliografía inicial. Para ello, además, no tuvo ningún inconveniente en poner a nuestra disposición su biblioteca personal. A partir de aquí, nos ha orientado en todo momento, discutiendo con nosotros y solventando los puntos más problemáticos de nuestro trabajo siempre que se lo hemos solicitado. En este sentido, ha hecho gala de una paciencia digna del santo Job al leer detenidamente y corregir todas las veces que ha sido necesario los diferentes borradores que le hemos entregado. Estas páginas son el resultado de su inestimable ayuda —fruto de su experiencia—, guía y dirección. Por todo ello, muchas gracias.

También queremos agradecer la valiosa colaboración de otros profesores de la Universidad de Barcelona: Pere E. Barreda, Carles Buenacasa, Lambert Ferreres, José Remesal y Mercé Roca; y de los profesores Isabel Rodà de Llanza —de la Universidad Autónoma de Barcelona—, Luis A. García Moreno —de la Universidad de Alcalá de Henares— y Ramón Teja —de la Universidad de Cantabria—. También a la Dra. Helena Gimeno Pascual —del Centro *CIL* II de la Universidad de Alcalá de Henares—. Todos ellos han atendido siempre nuestras dudas y nos han ayudado en cuestiones de carácter filológico y arqueológico.

Igualmente, queremos constatar aquí nuestra gratitud a nuestros otros compañeros del *GRAT*: Bruno Ferrer, Pere Maymó, Mònica Mirò, Francesc Navarro,

“edicto de Berito”. No hemos querido cambiar el nombre, puesto que hoy día se trata ya de un término consagrado por la tradición.

Eduardo Ortuño, Jordina Sales y Raúl Villegas. Todos ellos se han mostrado siempre interesados en nuestra labor, y han colaborado con apreciadas sugerencias y recomendaciones. Queremos remarcar los consejos brindados por Carles Buenacasa, Mónica Miró y Jordina Sales en el terreno legislativo, filológico y arqueológico respectivamente.

Dicen que quien tiene un amigo tiene un tesoro. En ese sentido, somos conscientes de nuestra fortuna. Estas personas no han vacilado jamás en favorecernos del mejor modo que han sabido, bien solventando algunas dudas filológicas, bien comunicándonos la existencia de un artículo que podía sernos de gran provecho —puesto que la amistad lleva implícito el conocimiento de las inquietudes del amigo—. A algunos de ellos quisieramos destacarlos especialmente: Manuel García, Bibinana Morante, Bruno Nappa, Amalia Poza, Salvador Ramos e Isabel Resina.

Como se podrá comprobar, este trabajo cuenta con un aparato ilustrativo. Éste jamás hubiera existido sin la ayuda de Pere E. Barreda, Manuel García y Jordina Sales. Por tanto, es a ellos, y no a nosotros, a quienes cabe todo el mérito por la presencia de unas imágenes que no sólo ayudan a entender mejor lo que decimos en el texto, sino que además convierten este estudio en algo mucho más ameno y agradable.

Estos agradecimientos no estarían completos si no recordásemos aquí a los bibliotecarios y archiveros que han soportado pacientemente nuestras idas y venidas y siempre que han podido nos han echado una mano de una forma amable y desinteresada. Sin duda son muchos para nombrarlos a todos. De todas maneras, era de justicia recordarlos, aunque fuera de forma colectiva.

En fin, nuestra gratitud más profunda y nuestro mayor cariño están destinados a nuestros padres y hermana. Ellos han creído siempre en nosotros, y prueba de ello es su gran paciencia y los continuos ánimos que nos han dado siempre. No podemos decir que, sin ellos, este trabajo no sería hoy lo que es; sencillamente, no hubiera existido nunca. Lo sabemos y lo reconocemos como algo que no tiene precio, y eso es una cosa que no podremos olvidar por muchos años que vivamos. Es a ellos a quienes queremos dedicar este trabajo.

PARS PRIMA

Venari lauari / ludere ridere / oc<> est uiuere.

CIL, VIII, suppl., 2, 17938.

CAPÍTULO I

DOCUMENTACIÓN E HISTORIOGRAFÍA

Tal y como hemos avanzado en la introducción, las fuentes que hemos utilizado para nuestra investigación son muchas y variadas. Evidentemente, no podemos comenzar nuestra exposición sin detenernos antes en presentar detenidamente cuál ha sido la documentación que hemos manejado a lo largo de nuestro estudio.

Por lo que respecta a las fuentes escritas, la gran mayoría corresponde a autores cristianos. Con todo, en un afán por profundizar en el campo de la heurística, hemos intentado exponer cuáles fueron los principales tratados que los escritores paganos dedicaron a los espectáculos. Como tendremos oportunidad de ver, ninguno de estos escritos ha sobrevivido y llegado hasta nosotros.

Por otro lado, dado que el objetivo de nuestro trabajo ha consistido en mostrar cómo el emperador controló y monopolizó los juegos durante el Bajo Imperio, nuestra información más primordial ha provenido de las leyes que desde principios del siglo IV se promulgaron con este fin, y que quedaron recogidas en las dos grandes compilaciones legislativas de la Antigüedad Tardía: el *Codex Theodosianus* y el *Corpus iuris civilis*.

Reconocemos que, en nuestro caso, las fuentes de las que más hemos bebido han sido las de tradición manuscrita. Sin embargo, éstas presentan problemas a menudo, generados por la intencionalidad del autor al escribir su obra, bien deformando u ocultando datos de forma interesada —como sucede en ocasiones con los escritos de carácter narrativo—, o, sencillamente, a causa de errores o interpolaciones en la transmisión manuscrita —como a veces ocurre con los códigos legislativos—. Por todo ello, hemos recurrido con frecuencia a otras ciencias que han de ser fundamentales también para el historiador, dado que, sin su auxilio, un trabajo como el que hemos emprendido —caracterizado por un espíritu interdisciplinar— presentaría todo tipo de carencias. Las hemos presentado en un apartado dedicado a las fuentes de transmisión no manuscrita. En él, explicaremos con detenimiento la utilidad que nos ha proporcionado la epigrafía, la numismática o la arqueología.

Asimismo, hemos incluido en este capítulo una síntesis de la evolución de la historiografía dedicada al estudio de los juegos. A este respecto, hemos creído conveniente diferenciar entre las monografías centradas exclusivamente en los espectáculos —ya sea de forma general o en algún género en particular— y otros estudios que no están consagrados enteramente a las manifestaciones lúdicas del mundo romano pero que aportan información igualmente interesante —por ejemplo, referida al evergetismo, la sociología o la religión—.

1. Documentación

1. 1. Fuentes de transmisión manuscrita

a. Obras narrativas

Dado que los primeros en escribir sobre los juegos romanos fueron los escritores paganos, es de justicia comenzar nuestra exposición por ellos. La primera dificultad con que nos encontramos no es trivial, puesto que se trata nada menos que de la desaparición de las obras paganas dedicadas exclusivamente a la temática lúdica. La única forma que tenemos de conocer estos trabajos es a través de las referencias que nos han transmitido otros autores, por lo general cristianos.

La obra más importante dedicada a los juegos es la que escribió Suetonio a principios del siglo II d.C. Conocemos su título gracias a una noticia transmitida por Aulo Gelio: *Ludicra Historia*¹. Según el testimonio del propio Tertuliano, este tratado de Suetonio fue la fuente principal para los aspectos más técnicos de su *De spectaculis*². A partir de esta última, podemos deducir algunas de las características del trabajo de este historiador. En él se examinaban cuatro tipos de espectáculos: los *ludi circenses*, los *theatrici*, los *athletici* y, finalmente, el *munus* gladiatorio —en el que probablemente también quedarían comprendidos los *ludi uenatorii*—. Igualmente, también se analizaría sus orígenes y su relación con las fiestas religiosas que conmemoraban.

Las *Antiquitates rerum humanarum et diuinarum* de Varrón pudieron formar parte de las posibles fuentes de Suetonio³. Por desgracia, este importante trabajo de Varrón se ha perdido. Sin embargo, conocemos su estructura gracias a un pasaje del *De ciuitate Dei* de Agustín de Hipona⁴. Constaba de 41 libros, 25 dedicados a las

¹ AVLLVS GELL., *Noct. Att.*, IX, 7, 3: *sed de fidibus rarius dictu et mirabilius est; quam rem et alii docti uiri et Suetonius etiam Tranquillus, in libro Ludicrae Historiae primo, satis compertam esse satisque super ea constare adfirmat: neruias in fidibus brumali die alias digitis pelli, alias sonare.* Cf. H. AILLOU, *Suétone. Vies des douze Césars*, I, Paris, 1967⁴, p. XIV-XV; FR. DELLA CORTE, *Svetonio, eques Romanus*, Firenze, 1977³, p. 236 y 239-240, opina que esta obra de Suetonio constaba de tres libros, el primero de ellos dedicado a los juegos entre los griegos, y los dos siguientes consagrados a los juegos públicos entre los romanos.

² TERTVLLIANVS, *De spect.*, 5, 8. Cf. A. BOULANGER, *Tertullien, De spectaculis; suivi de Pseudo-Cyprien, De spectaculis*, Paris, 1933, p. 18-19; E. CASTORINA, *Tertulliani. De spectaculis*, Firenze, 1973², p. LXXXII-LXXXIII; M. TURCAN, *Tertullien. Les spectacles*, Paris, 1986, p. 46 y 137.

³ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, I, 6, 7.

⁴ AVGVSTINVS, *De ciu. Dei*, VI, 3. Cf. B. CARDAUNS, *M. Terentius Varro. Antiquitates Rerum Diuinarum*, Wiesbaden, 1976, 2 vols.; ID., “Varro und die römische Religion. Zur Theologie, Wirkungsgeschichte und Leistung der *Antiquitates Rerum Diuinarum*”, *ANRW*, II,

antigüedades humanas y 16 a las divinas. Estos últimos estaban divididos en cinco grupos de tres libros cada uno, más uno introductorio. La primera tríada estaba dedicada a los sacerdotes (pontífices, augures y *quindecimviri sacrorum*). La segunda, a los enclaves sagrados (capillas, templos y lugares religiosos). La tercera, a la relación del tiempo con lo sagrado. Es aquí donde se enmarcaba su estudio sobre los *ludi*. En efecto, el primer libro de esta tríada estaba dedicado a las fiestas; el segundo, a los *ludi circenses*; y el tercero, a los *theatrici*. Acabaremos el esquema recordando que la cuarta tríada estaba destinada al análisis del culto divino (consagraciones, sacrificios privados y sacrificios públicos). Finalmente, la quinta trataba acerca de las divinidades (dioses ciertos, inciertos y selectos). Varrón escribió esta obra alrededor del año 47 a.C., y se la dedicó a César, quien en ese momento ostentaba el cargo de *pontifex maximus*. Igualmente, conocemos otros tratados de Varrón relativos a los juegos escénicos (divididos en tres libros cada uno): *De originibus scaenicis*, *De scaenicis actionibus*, *De actis scaenicis*, y *De personis*⁵.

Otro autor, del que tenemos noticia que escribió sobre los juegos, es Sinio Capítón. Lactancio es quien nos refiere tanto el nombre de este personaje como el título de su trabajo: *Libri spectaculorum*⁶. Festo también lo cita numerosas veces en su particular léxico⁷. No poseemos muchos más datos sobre este individuo, por lo que tampoco podemos afirmar con seguridad la época en que escribió⁸. R. M. Ogilvie opina que Sinio Capítón publicó su estudio acerca de los espectáculos posiblemente a finales de la República, por lo que sería una de las fuentes de las *Antiquitates rerum humanarum et diuinarum* de Varrón. Según R. M. Ogilvie, sería de éste de quien

16, 1, 1978, p. 80-103; H. DAHLMANN, "Zu Varros antiquarisch-historischen Werken, besonders den *antiquitates rerum humanarum et diuinarum*", *Atti del Congresso Internazionale di Studi Varroniani (Rieti settembre 1974)*, I, Rieti, 1976, p. 163-176; H. D. JOCELYN, "On editing the remains of Varro's *Antiquitates Rerum Diuinarum*", *RFIC*, 108, 1980, p. 100-122; A. FRASCHETTI, *Roma e il principe*, Roma-Bari, 1990, p. 9-13.

⁵ HIERONYMVS, *Ep.*, 33, 2.

⁶ LACTANTIUS, *Div. inst.*, VI, 20, 35: *singulique ludi nominibus eorum consecrati sunt, sicut Sinnius Capito in libris spectaculorum docet*.

⁷ En especial, FESTVS, *De uerb. sign.*, 438 L; 500 L, donde parece aludirse a esta obra de Sinio Capítón.

⁸ AVLLVS GELL., *Noct. Att.*, V, 21, 9-12, nos habla de las epístolas, sobre temas gramaticales, escritas por Sinio Capítón (al que califica de *uir doctissimus*), la primera de ellas dirigida a Pacuvio Labeón, quien murió en la batalla de Filipos (a. 48 a.C.).

Lactancio habría tomado la cita, ya que no es probable que hubiera consultado directamente a Capitón⁹.

Mejor suerte corrió el *Liber de spectaculis* de Marcial. Fue el primer libro compuesto por este poeta, quien lo comenzó en el año 80 d.C. y lo fue publicando a lo largo del reinado de Domiciano. En su forma actual está compuesto por 33 epigramas, aunque nos ha llegado incompleto¹⁰. En estos poemas, Marcial elogia la construcción del Coliseo y los espectáculos que se celebraban en él: *uenationes* —cacerías y combates entre animales—, luchas de gladiadores, naumaquias y dramas mitológicos¹¹.

Ninguno de los personajes mencionados hasta ahora pertenece a la Antigüedad Tardía. La única referencia de una obra dedicada a los juegos en el siglo IV d.C. proviene de uno de los supuestos escritores de la *Historia Augusta*: Trebonio Polión. El presunto y anónimo autor de tal libro sobre los juegos es teóricamente un amigo de Polión, al que este historiador dedica su obra. Con todo, lo único que el biógrafo nos dice sobre ésta es que contenía una lista de nombres de luchadores¹². La fiabilidad de la noticia plantea los mismos problemas que toda la *Historia Augusta* en general: datación, identidad del escritor, etc.¹³. Por lo que respecta a la cronología, teóricamente se sitúa la redacción de la *Historia Augusta* durante los reinados de Diocleciano y de Constantino I, por lo que el supuesto Polión habría escrito a principios del siglo IV, y, por tanto, cabría situar a su presunto amigo también en esa época. Sin embargo, hoy sabemos que este compendio de biografías imperiales fue redactado casi con toda seguridad a finales

⁹ R. M. OGILVIE, *The library of Lactantius*, Oxford, 1978, p. 48.

¹⁰ El último epigrama no pertenecería inicialmente a este libro, ya que está dirigido contra Domiciano, y por lo tanto tuvo que ser publicado después de la muerte de este emperador.

¹¹ L. HERRMANN, “Le ‘livre des spectacles’ de Martial”, *Latomus*, 21, 1962, p. 494-504; FR. DELLA CORTE, “*Gli spettacoli di Marziale, tradotti e commentati*”, Genova, 1986³; J.-M. PAILLER, “Le poète, le prince et l’arène: à propos du ‘Livre des spectacles’ de Martial”, *Spectacula, I. Gladiateurs et amphithéâtres: actes du colloque tenu à Toulouse et à Lattes les 26, 27, 28 et 29 mai 1987*, Lattes, 1990, p. 179-183; D. ESTEFANIA, *Martial. Epigramas completos*, Madrid, 1991, p. 17-19.

¹² HA, *Claud.*, 5, 5.

¹³ Acerca de los numerosos estudios que se han ocupado de la problemática de la *Historia Augusta*, podemos señalar, sin ánimos de ser exhaustivos: A. CHASTAGNOL, *Recherches sur l’Histoire Auguste*, Bonn, 1970; ID., *Histoire Auguste. Les empereurs romains des II^e et III^e siècles*, Paris, 1994; R. SYME, *Ammianus and the Historia Augusta*, Oxford, 1968; ID., *Emperors and biography. Studies in the Historia Augusta*, Oxford, 1971; A. BELLEZZA, *Prospettive del testo della Historia Augusta*, Brescia, 1979; P. SOVERINI, *Problemi di critica testuale nella Historia Augusta*, Bologna, 1981; A. CASCÓN, V. PICÓN, *Historia Augusta*, Madrid, 1989. Cabe asimismo destacar los diversos coloquios celebrados en Bonn entre los años 1962 y 1989 bajo el título *Bonner Historia Augusta Colloquia*.

del siglo IV. En relación a su autoría, no es posible afirmar todavía si fueron una o más las manos que la crearon. Hay defensores de ambas tesis y la cuestión sigue todavía abierta. Con todo, lo más seguro es que jamás haya existido un historiador llamado Trebonio Polión. Esto quiere decir que aquí, y aunque nos pese, no podemos aseverar la autenticidad del presunto y anónimo autor de este libro sobre los juegos. Es probable, incluso, que se trate de una mera invención del supuesto Polión en vistas a dar un mayor viso de verosimilitud a su escrito.

De este modo, dada la ausencia de obras paganas que toquen por extenso el tema, nuestra principal fuente de información literaria será la proporcionada por los trabajos que los autores cristianos dedicaron a los juegos¹⁴. De los tratados que nos ha legado el Occidente romano, tan sólo dos —los que escribieron Tertuliano y Novaciano— versan exclusivamente acerca de los espectáculos. El resto son principalmente sermones y producciones de carácter apologético, donde se criticaban determinados aspectos de los juegos, sobre todo la idolatría —considerada como el primer y mayor pecado en el que podía incurrir un cristiano—. Pasemos ahora a ver, con más detenimiento, cuáles fueron los principales autores cristianos que trataron la temática lúdica.

Tertuliano fue, sin duda, el primero en escribir un libro en el que se denunciaba abiertamente la asistencia cristiana a estas exhibiciones¹⁵. Esto ocurrió aproximadamente a finales del siglo II. Anteriormente, los espectáculos habían aparecido en la literatura cristiana de forma esporádica, la mayor parte de las veces como un ejemplo de la impiedad de los gentiles. El mismo Tertuliano había redactado una apología en la que los diferentes géneros de *ludi* eran presentados como una de las

¹⁴ Éstos serán ampliamente estudiados en el capítulo XIV, dedicado a las críticas que la Iglesia destinó a los espectáculos.

¹⁵ Entre los comentarios más destacados de la obra de Tertuliano —principalmente el *De spectaculis* y el *Apologeticum*—, señalaremos: A. BOULANGER, *Tertullien...*, cit., p. 10-22; R. ALTANER, *Patrología*, Madrid, 1962⁵, p. 155-168; T. R. GLOVER, *Tertullian. Apology, De spectaculis*, Cambridge Mass.-London, 1966⁴; J. QUASTEN, *Patrología*, I, Madrid, 1968², p. 546-635; T. D. BARNES, *Tertullian. A historical and literary study*, Oxford, 1971; J. VIVES, *Los Padres de la Iglesia. Textos doctrinales del cristianismo desde los orígenes hasta san Agustín*, Barcelona, 1971, p. 361-363; J. CL. FREDOUILLE, *Tertullien et la conversion de la culture antique*, Paris, 1972; E. CASTORINA, *Tertulliani...*, cit., p. LXXVI-XCI; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 28-62; R. FR. DEVOE, *The Christians and the games. The relationship between Christianity and the Roman games from the first through the fifth centuries, A.D.*, Texas, 1987, p. 144-151; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura cristiana antica*

pruebas del rechazo cristiano a la religión y tradiciones paganas. Sin embargo, este autor no pudo asistir impasible al pecado de la idolatría, cada vez más numeroso, en el que caían los creyentes siempre que acudían a los juegos. Fue así como el fenómeno lúdico cobró protagonismo, por primera vez, en la pluma de un escritor cristiano. El resultado fue el célebre *De spectaculis*. Como ya hemos avanzado, Tertuliano se sirvió de la *Ludicra Historia* de Suetonio para los aspectos más técnicos de esta obra. Ésta se dirigió, esencialmente, a condenar la idolatría como el mayor delito presente en todos los espectáculos, aunque no descuidó otros pecados, como la lujuria, el furor o la crueldad. El único éxito de este tratado residió en la tradición literaria, puesto que el efecto sobre las masas fue prácticamente nulo. Los fieles continuaron frecuentando los espectáculos. Sin embargo, los escritores posteriores que imitaron esta obra de Tertuliano —e incluso la copiaron a veces casi textualmente— son muy numerosos.

Uno de estos deudores es Novaciano¹⁶. Éste escribió, a mediados del siglo III, un opúsculo, conocido hoy también como *De spectaculis*, en el que ponía de manifiesto los pecados contenidos en todos los espectáculos y denunciaba la asistencia cristiana a ellos. La autoría de este breve tratado ha sido discutida durante mucho tiempo. Tradicionalmente, había sido atribuida a Cipriano¹⁷, aunque hoy día la opinión mayoritaria es que se debió a la mano de Novaciano¹⁸.

Precisamente, debemos a Cipriano, en esa misma época, el *Ad Donatum*, en el que los juegos vuelven a ser criticados como el origen de una parte de la crueldad y de la lujuria del momento. También encontramos otras importantes referencias lúdicas en diversos tratados y epístolas suyas¹⁹.

greca e latina, I, Brescia, 1995, p. 473-507; E. OSBORN, *Tertullian, first theologian of the West*, Cambridge, 1997.

¹⁶ Entre las principales ediciones y comentarios a la obra de Novaciano, cabe destacar: A. BOULANGER, *Tertullien...*, cit., p. 93-96; B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 175-176; J. QUASTEN, *Patrología...*, cit., I, p. 516-534; G. F. DIERKS, *Novatiani opera*, CCL, IV, Turnhout, 1972; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 62; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., I, p. 544-550.

¹⁷ Tal es el caso de R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 152-154, quien en este punto de su estudio confunde a Cipriano con Novaciano.

¹⁸ A. BOULANGER, *Tertullien...*, cit., p. 95, lo atribuye a un clérigo de la escuela de Cipriano. De ser así, tendría un origen africano, lo que explicaría la gran influencia de Tertuliano en este escrito.

¹⁹ Acerca de Cipriano y su obra, destacaremos las siguientes ediciones y comentarios: B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 177-185; J. CAMPOS, *Obras de san Cipriano. Tratados. Cartas*, Madrid, 1964, p. 1-73; J. QUASTEN, *Patrología...*, cit., I, p. 635-676; J. VIVES, *Los Padres...*, cit., p. 421-422; M. SIMONETTI, *Sancti Cypriani episcopi opera*, CCL, III A, Turnhout, 1976;

Ya a finales del siglo III, el polemista Arnobio escribió una apología, el *Aduersus nationes*, donde de nuevo volvían a repetirse las acusaciones contra el anfiteatro y el teatro —aunque aquí, como tendremos oportunidad de ver, destinadas a demostrar la inconsistencia de la religión pagana—²⁰.

Más interés tiene para nosotros el capítulo que Lactancio, un discípulo de Arnobio, dedicó a los espectáculos en su célebre obra *Diuinae institutiones*²¹, escrita a principios del siglo IV. En este capítulo, Lactancio repasa sistemáticamente los diferentes géneros de juegos, y, aunque no lo menciona explícitamente, deja entrever que la asistencia cristiana aún constituía una cuestión preocupante.

No volvemos a encontrar a ningún autor de “primera fila” tocando esta temática hasta finales del siglo IV. En esta época, a caballo entre dos siglos, debemos situar al prolífico Agustín de Hipona. Éste arremetió también contra la inmoralidad de los juegos en muchas de sus obras, entre las que debemos destacar algunas de las más célebres, como el *De ciuitate Dei* o las *Confessiones*. Igualmente, afrontó el problema de la asistencia cristiana a los espectáculos en numerosas de sus predicaciones, como los *Sermones* o las *Enarrationes in psalmos*²².

M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 62; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 152-154; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., I, p. 518-538; M. L. GARCÍA SANCHIDRIAN, *Cipriano de Cartago. Cartas*, Madrid, 1998, p. 9-51.

²⁰ A propósito de Arnobio y su obra, destacaremos las siguientes ediciones y comentarios: A. REIFFERSCHIED, *Arnobius. Aduersus nationes*, CSEL, IV, Wien, 1875; B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 186-187; R. LAURENTI, *Arnobio. I sette libri contro i pagani*, Torino, 1962; L. BERKOWITZ, *Index Arnobianus*, Hildesheim, 1966; J. QUASTEN, *Patrología...*, cit., I, p. 676-685; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 154-155; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., I, p. 557-562.

²¹ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20. Respecto a Lactancio y su obra, véase: S. BRAND, *Lactantius. Diuinae institutiones*, CSEL, XIX, 1, Wien, 1890; B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 187-190; J. QUASTEN, *Patrología...*, cit., I, p. 685-702; J. CL. FREDOUILLE, “Lactance historien des religions”, *Lactance et son temps. Recherches actuelles (Actes du IV^e colloque d’Études Historiques et Patristiques Chantilly, 21-23 septembre 1976)*, Paris, 1978, p. 237-252; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 155-156; E. SÁNCHEZ SALOR, *Lactancio. Institutiones divinas*, I, Madrid, 1990, p. 7-61; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., I, p. 564-573.

²² Entre los principales comentarios a la extensa obra de Agustín, destacaremos: B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 396-428; A.-M. LA BONNARDIÈRE, *Recherches de chronologie augustinienne*, Paris, 1965⁸; P.-P. VERBRAKEN, *Études critiques sur les sermons authentiques de Saint Augustin*, Steenbrugge, 1976; ID., “Les éditions succesives des *Sermons* de Saint Augustin”, *Troisième centenaire de l’édition mauriste de Saint Augustin (communications présentés au colloque des 19 et 20 avril 1990)*, Paris, 1990, p. 157-167; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 156-158; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., II, p. 509-571.

Las críticas eclesiásticas durante el siglo V adquirieron un tono particular, estrechamente vinculado con la confusión provocada por las incursiones germánicas desde principios de esa centuria. Éste podría ser el caso de Quodvultdeo, quien —como obispo de Cartago durante el segundo cuarto del siglo V— contemplaba estupefacto cómo, mientras su ciudad era sitiada por los vándalos, sus conciudadanos se despreocupaban de su situación y se entregaban a los placeres del circo y del teatro²³. Por otro lado, Quodvultdeo también repitió las típicas denuncias contra los juegos en obras como el *De symbolo*, demostrando, además, un gran conocimiento de otros autores africanos —por ejemplo Tertuliano o Cipriano—²⁴.

A mediados del siglo V, Salviano de Marsella escribió su *De gubernatione Dei*, cuyo libro VI puede considerarse como todo un tratado sobre los espectáculos²⁵. Para el investigador, es un texto fundamental, puesto que permite conocer la relaciones de la Iglesia con los juegos y el estado de éstos en esa época. De este modo, encontraremos en Salviano las consabidas críticas al circo, al teatro y al anfiteatro, la condena a la asistencia cristiana a los espectáculos —fenómeno que, según se desprende de todas estas fuentes, pareció incrementarse con el tiempo—, o el modo en que las invasiones bárbaras afectaron a todas estas exhibiciones.

El siguiente autor que destacaremos pertenece ya a época visigótica. Isidoro de Sevilla escribió, durante el primer cuarto del siglo VII, sus célebres *Etymologiae*, dentro de las cuales dedicó varios capítulos a examinar las diferentes categorías de manifestaciones lúdicas. A veces, las coincidencias con el *De spectaculis* de Tertuliano llegan a ser casi textuales²⁶.

²³ Es muy posible que tal denuncia se trate en realidad de una exageración retórica. Sin embargo, su repetición por otros autores —como Salviano— nos lleva a pensar, más que en un tópico, en una situación común a muchos lugares de la época; esto es, la utilización de los juegos como un remedio en los momentos de mayor crisis.

²⁴ Acerca de Quodvultdeo y su obra, cf. B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 429-430; R. BRAUN, *Opera Quodvultdeo Carthaginensi episcopo tributa*, CCL, LX, Turnhout, 1976, p. V-CVI; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., II, p. 581-584.

²⁵ Entre las diversas ediciones y comentarios a la obra de Salviano de Marsella, destacaremos: K. HALM, *Salvianus presbyteri Massiliensis. Libri qui supersunt*, MGH aa, I, 1, Berlin, 1877; B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 435; G. LAGARRIGUE, *Salvien de Marseille. Du gouvernement de Dieu*, Paris, 1975, 2 vols.; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 158-159; CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura...*, cit., II, p. 614-618.

²⁶ Respecto a Isidoro y sus *Etymologiae*, cf. W. M. LINDSAY, *Isidorus. Etymologiarum siue originum libri XX*, Oxford, 1911; B. ALTANER, *Patrología...*, cit., p. 498-499; M. A. MARCOS, J. OROZ, *San Isidoro de Sevilla. Etimologías*, Madrid, 1982-1983, 2 vols. Por su parte, E. CASTORINA, *Tertulliani...*, cit., p. XCI, distingue tres tipos de fuentes en la exposición

No podemos acabar este apartado sin subrayar la importante información proporcionada por los epistolarios. Dentro de este conjunto monumental, debemos distinguir entre la epistolografía cristiana —como la de Agustín— y la pagana. En esta última destaca la de Símaco, fundamental para conocer la organización de los juegos a finales del siglo IV²⁷.

b. Códigos legislativos

Los códigos de leyes aportan una parte fundamental y básica de nuestra documentación, pues es precisamente en las leyes donde mejor queda reflejado el grado de relación que se estableció a finales del mundo antiguo entre el poder imperial y los espectáculos. De entre los diversos códigos legislativos con que contamos, señalaremos, en primer lugar, el *Codex Theodosianus*, por ser una fuente de primer orden dentro del campo de estudio emprendido. También debemos destacar la otra gran compilación jurídica de época tardía, la magna obra justinianeana que supone el *Corpus iuris ciuilis*²⁸.

Por lo que respecta al primero, el *Codex Theodosianus* nació de la voluntad de poner orden en el confuso panorama legislativo que reinaba en el Imperio a principios del siglo V²⁹. En el año 435, Teodosio II ordenó que se formara una comisión que se

lúdica de Isidoro: 1. una fuente más antigua que Tertuliano; 2. el propio Tertuliano; 3. una fuente más reciente, tal vez un compendio latino de doctrinas astrológicas orientales.

²⁷ Entre las principales ediciones y comentarios de la obra de Símaco, recordaremos, sin ánimo de ser exhaustivos, los siguientes trabajos: O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi quae supersunt*, MGH aa, VI, 1, Berlin, 1883; J.-P. CALLU, *Symmaque. Lettres*, Paris, 1972-1995, 3 vols.; R. H. BARROW, *Prefect and Emperor. The Relations of Symmachus A.D. 384*, Oxford, 1973; S. RODA, *Commento storico al libro IX dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1981; D. VERA, *Commento storico alle Relationes di Quinto Aurelio Simmaco*, Pisa, 1981; J. ARCE, “Los caballos de Símaco”, *Faventia*, 4, 1982, p. 35-44; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1983; ID., *Commento storico al libro IV dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1992; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1992; J. VILELLA, “Las cartas del epistolario de Q. Aurelio Símaco enviadas a Hispania”, *Cassiodorus*, 2, 1996, p. 51-72.

²⁸ En materia de derecho romano, citaremos las ya clásicas obras de TH. MOMMSEN, *Le droit public romain*, III, Paris, 1893; ID., *Le droit pénal romain*, III, Paris, 1907. Más actual, e igualmente útil, es el manual de J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción histórica al Derecho Romano*, Bilbao, 1994⁷. Asimismo, son fundamentales para el estudio del *Codex Theodosianus* los trabajos de: TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondianis*, Berlin, 1904, y O. SEECK, *Regesten der Kaiser und Päpste für die Jahre 311 bis 476 n.Chr.*, Stuttgart, 1919. Por lo que respecta a las traducciones comentadas, destacaremos la de CL. PHARR, *The Theodosian Code and Novels and the Sirmondian Constitutions*, New York, 1952, y la del *Corpus iuris ciuilis* de I. L. GARCÍA DEL CORRAL, *Cuerpo del derecho civil romano*, Barcelona, 1889-1898, 6 vols.

²⁹ Los dos códigos que conocemos durante el siglo IV eran dos compilaciones privadas de leyes. La primera de ellas —conocida como *Codex Gregorianus*— fue realizada por un tal

encargara de la compilación de todas las constituciones imperiales que se habían promulgado desde la época de Constantino I. Esta comisión tuvo total libertad para seleccionar las leyes que considerasen más importantes y para suprimir todos los pasajes que se revelasen inútiles. Asimismo, los juristas que la componían estuvieron autorizados para retocar leyes contradictorias con el fin de que concordasen, así como para actualizar los textos anticuados mediante todas las adaptaciones y retoques que considerasen oportunos. Esto propició un alto grado de arbitrariedad que, como se verá, ha provocado no pocos problemas a los investigadores que han trabajado con estas constituciones.

Finalmente, en el año 438, Valentiniano III, en Occidente, y Teodosio II, en Oriente, promulgaron el código con carácter oficial, lo que supuso la definitiva unificación legislativa de todo el Imperio y que medidas que anteriormente sólo habían gozado de una aplicación local tuviesen la categoría de *lex generalis* al quedar incluidas en el código³⁰. Poco después, se fueron promulgando nuevas constituciones que quedaron recogidas en colecciones privadas que recibieron el nombre de *Nouellae*³¹.

Por lo que respecta al *Corpus iuris ciuilis* —nombre con el que se conoce la compilación justiniana desde el siglo XVI—, éste nació como parte de los deseos de Justiniano I de restaurar el Imperio Romano, aunque esta vez con capital en Constantinopla. La *recuperatio* no tuvo únicamente un carácter militar sino que también afectó al terreno jurídico. El primer intento de reordenación en las leyes se produjo en el 528, cuando se encargó a una comisión de diez miembros que realizase una compilación legislativa que sustituyese a las ya existentes —la Gregoriana, la Hermogeniana y la

Gregorio a finales del siglo III (c. 291/292). Éste se limitó a compilar constituciones que iban desde la época de Adriano hasta la de Diocleciano. Pocos años después (c. 295), el jurista Hermogeniano publicó el *Codex Hermogenianus*, como un complemento del anterior. A éste se añadieron nuevas constituciones promulgadas posteriormente, bajo Constantino I. Como decimos, se trataba de dos colecciones privadas de leyes —por lo que no tenían un carácter oficial—, destinadas a facilitar a los juristas la consulta de un material que en ocasiones era de difícil acceso. Cf. J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción...*, cit., p. 222.

³⁰ Como explicaremos un poco más adelante, durante el siglo IV existió una tendencia a mantener la unidad legislativa en el Imperio. Las leyes que se dictaban en una de las mitades seguramente también tendrían vigor en la otra mitad, dado que aparecían los nombres de los soberanos de ambas partes encabezando el texto. Por otro lado, las leyes motivadas por una *occasio legis* —y, por tanto, válidas únicamente en una zona concreta— podrían tener vigencia en otras regiones siempre que se cumpliesen las condiciones exigidas y que los interesados realizasen una petición en este sentido. Hubo, pues, que esperar a la publicación del código en el 438 para que se consolidase definitivamente una situación que *de facto* ya existía desde el siglo anterior.

Teodosiana junto con las *nouellae*—. El resultado, conocido como *Codex uetus*, se publicó en el 529, aunque gozó de una vida muy corta.

En efecto, en el año 530, Justiniano I ordenó crear una nueva comisión —presidida por el célebre Triboniano, y formada por cuatro famosos profesores de escuelas jurídicas (Doroteo, Anatolio, Teófilo y Cratino), el *magister officiorum* y otros once legistas más— que seleccionase las principales sentencias recogidas en los tratados de jurisconsultos anteriores. La obra resultante se publicó a finales del 533 bajo el título de *Digesta* —o *Pandectae*—. En ella se recogen textos de unos cuarenta juristas procedentes de más de doscientos libros, lo que la convierte en una fuente básica a la hora de estudiar el derecho clásico. Como tal, no sólo se utilizó en los tribunales, sino que también sirvió para la enseñanza en las escuelas jurídicas.

Simultáneamente a la elaboración de los *Digesta*, se elaboraron las *Institutiones*, también con una finalidad didáctica y que habrían de sustituir a la obra de Gayo del mismo nombre. Fue compilada por una comisión nuevamente presidida por Triboniano y de la que también formaban parte Doroteo y Teófilo.

Al mismo tiempo, surgió la necesidad de reformar el *Codex uetus* del año 529. Para ello, Triboniano, juntamente con otros juristas, lo modificó mediante la inclusión de nuevas constituciones que no se encontraban en el *uetus*. El resultado fue el *Codex Iustinianus*, publicado en el 534. En él se recogen más de 4.600 leyes que abarcan desde la época de Adriano hasta la de Justiniano I. Tras la publicación del código, evidentemente, este emperador continuó legislando. El conjunto de leyes posteriores al 534, y que por tanto no quedaron recogidas en el *codex*, fueron compiladas en diversas colecciones privadas bajo el título *Nouellae*³².

Respecto a estas fuentes, hemos de tener en cuenta los numerosos problemas que plantean, y que tendremos ocasión de ver con detenimiento a lo largo de este trabajo. Entre las dificultades que hemos encontrado en las numerosas disposiciones consultadas, seguramente la más común es la referida a la atribución de la ley. En muchas ocasiones ésta viene asignada erróneamente a un emperador diferente del que realmente la promulgó. Igualmente, también puede haber errores en el destinatario, bien en su nombre, bien en el cargo público que ocupaba cuando la recibió. Por otro lado, la transmisión escrita también ha podido crear equivocaciones tanto en la datación como

³¹ J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción...*, cit., p. 223.

en el lugar de su emisión. Un último inconveniente lo supone el espíritu arbitrario que presidió la recopilación de las leyes del *Codex Theodosianus*. Tenemos la prueba en la aparición de constituciones en el *Codex Iustinianus* que deberían hallarse también en el de Teodosio II pero que no encontramos en este último.

Por regla general, nos hemos servido de todas las leyes referidas a nuestro tema de estudio, independientemente de si fueron promulgadas en el lado occidental o en el oriental del Imperio —aunque lo hemos señalado siempre que hemos podido—. Hemos actuado así en virtud del espíritu universalista de la misma compilación teodosiana. En efecto, cuando en el año 438 se aprobó esta magna obra, se habían recogido leyes cuya validez era segura en ambas partes del Imperio —lo cual revela que, durante todo el siglo IV, había existido un intento de mantener la unidad legislativa de un Imperio que tendía cada vez más a separarse políticamente—. Sí que es cierto que en ocasiones nos hemos enfrentado a medidas que parecían estar motivadas por una *occasio legis* —por lo que se trataría de *rescripta* destinados a solucionar una cuestión en concreto—. Con todo, esta respuesta imperial acabaría teniendo un valor de ley universal (*lex generalis*) siempre que se cumplieran los requisitos requeridos. Su misma inclusión en el *Codex* demuestra la validez general de estas medidas³³.

Cabría hablar también aquí de los cánones recogidos en los diversos concilios eclesiásticos. Difícilmente se pueden calificar como de “derecho de la Iglesia”, pero, dado que son una parte imprescindible en la documentación y no pueden ser pasados por alto, creemos que éste es el lugar más idóneo para hablar de ellos. Su importancia es vital, puesto que regulaban la vida del creyente dentro de la comunidad cristiana al igual que sus relaciones con el seno de la Iglesia. En nuestro caso, su interés radica en cuestiones tales como el bautismo de los protagonistas de los juegos o la asistencia de los clérigos a los espectáculos.

No obstante, en algunas ocasiones resulta difícil valorar con exactitud la información proporcionada por algunos cánones. Al respecto debe hacerse especial hincapié en la compleja problemática que presentan las actuales actas iliberritanas, algunos de cuyos cánones se refieren explícitamente a aspectos que gravitan

³² EID., *Introducción...*, cit., p. 234-240.

³³ EID., *Introducción...*, cit., p. 220-221; C. BUENACASA, “La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la Antigüedad Tardía (313-423)”, *Polis*, 9, 1997, p. 25-50, p. 26-27.

directamente sobre nuestro objeto de estudio. Frente a la mayoritaria interpretación tradicional³⁴, en la actualidad resulta evidente que los distintos cánones que aparecen —tanto en la Colección Canónica Hispana como en el Epítome Hispano— bajo el epígrafe de “Concilio de Elvira” tienen procedencias y cronologías diferentes. Por consiguiente, tales actas son, en el fondo, una especie de colección canónica, aunque ello no implica que su núcleo inicial no pueda corresponder a un sínodo celebrado en Granada³⁵. Parecen pertenecer a este concilio los primeros veintiún cánones, cuya cronología se situaría durante el primer cuarto del siglo IV, probablemente durante los años veinte³⁶.

Una problemática parecida presentan otras compilaciones canónicas, como la que realizó Fulgencio Ferrando, diácono de la Iglesia de Cartago, hacia el 546³⁷. Otro problema lo supone el alcance geográfico que pueden tener las medidas tomadas en determinadas reuniones episcopales. En otras palabras, el ámbito geográfico podía ser regional o general, dependiendo de las procedencias de los obispos que participaban en el concilio. Por tanto, las disposiciones podían tener unos límites territoriales más o menos extensos.

1. 2. Fuentes de transmisión no manuscrita

a. Epigrafía

En las páginas anteriores, hemos presentado la documentación de transmisión manuscrita. Asimismo, hemos comentado las dificultades con las que tropezamos, en ocasiones, al utilizarla. Evidentemente, una de las mejores formas de solventar estos problemas consiste en recurrir a las fuentes de transmisión no manuscrita. En este sentido, la información que nos da la epigrafía es esencial, pues es una noticia de

³⁴ M. SOTOMAYOR, “Las actas del concilio de Elvira. Estado de la cuestión”, *RCEHG*, 2ª época, 3, 1989, p. 35-67; ID., “El concilio de Elvira en el contexto de la Colección Canónica Hispana”, *El cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania* (= *Revisiones de Historia Antigua, III [Actas del symposium de Vitoria-Gasteiz, 25 a 27 de noviembre de 1996]*), Vitoria, 2000, p. 189-199.

³⁵ M. MEIGNE, “Concile ou collection d’Elvire?”, *RHE*, 70, 1975, p. 361-387; P. BARREDA, J. VILELLA, “El texto de las actas del concilio de Elvira”, *I concili occidentali. Secoli III-V*, Roma, 2001, en prensa.

³⁶ J. VILELLA, “Las iglesias y las cristiandades hispanas del siglo IV: panorama prosopográfico”, *La Hispania del siglo IV*, Bari, 2001, en prensa.

³⁷ M. MEIGNE, “Concile...”, cit., p. 374.

primera mano. En efecto, al estudiar los epígrafes vemos que los datos que nos proporcionan no han sufrido, en principio, ningún tipo de contaminación —salvo adiciones posteriores o *damnationes memoriae*—, como a veces ocurre con las fuentes literarias durante la transmisión escrita³⁸. Esto convierte a las inscripciones en un testimonio directo del pasado, prácticamente tan valioso como si uno de sus contemporáneos se dirigiera a nosotros y nos hablara de viva voz³⁹.

En nuestro caso, la epigrafía se ha mostrado especialmente útil a la hora de conocer más en profundidad los modos en que se manifestaba el evergetismo en la vida municipal durante el Bajo Imperio⁴⁰. Igualmente, se ha revelado como una fuente indispensable a la hora de completar la información que nos proporciona la arqueología con respecto a la construcción y reforma de edificios destinados a albergar espectáculos durante la Antigüedad Tardía⁴¹.

b. Numismática

Esta disciplina también es fundamental a la hora de estudiar aspectos tales como la iconografía del poder, la simbología de la victoria, o la aparición, en las monedas, de

³⁸ El material epigráfico en el que nos basamos es considerable y procede de diferentes zonas del Imperio Romano. En todos los casos hemos utilizado las ediciones o *corpora* que —bien sean de carácter geográfico o temático, u obedezcan a los dos criterios— hemos considerado mejores. Dadas las considerables diferencias que, entre las ediciones manejadas, se constatan en cuanto a los signos diacríticos utilizados —a causa, en buena medida, de las diferentes épocas de publicación—, hemos considerado pertinente unificar, en la medida de lo posible, la presentación de los diferentes textos que reproducimos y, además, restituir su texto, pues con frecuencia tal restitución no se halla en las ediciones consultadas. Los signos que hemos empleado a este respecto son los siguientes: [] restitución de texto; () solución de abreviaturas; < > añadiduras y correcciones; ⊂ ⊃ desarrollo literal de un signo gráfico; / separación de líneas; [---] laguna de extensión indeterminable; [-----] línea desaparecida; ----- pérdida de una cantidad indeterminada de líneas. Debemos señalar que nuestro objetivo no ha sido, en absoluto, “normalizar” los textos, sobre todo habida cuenta de que su práctica totalidad corresponde a época tardía: nos hemos mantenido fieles a la grafía de los textos epigráficos cuando se trata de peculiaridades fonéticas u ortográficas.

³⁹ En este terreno, podemos recordar los siguientes trabajos sobre epigrafía anfiteatral (lamentablemente, no se han llevado a cabo recopilaciones semejantes con los otros espectáculos): P. SABBATINI, *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano* (= EAOR), I: *Roma*, Roma, 1988; EAD., “Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano: propositi e struttura dell'opera”, *Spectacula I...*, cit., p. 199-201; G. L. GREGORI, *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano* (= EAOR), II: *Regiones Italiae VI-XI*, Roma, 1989; M. BUONOCORE, *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano* (= EAOR), III: *Regiones Italiae II-V, Sicilia, Sardinia, et Corsica*, Roma, 1992; M. FORA, *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano* (= EAOR), IV: *Regio Italiae I: Latium*, Roma, 1996.

⁴⁰ Ver capítulo XIII.

⁴¹ Ver capítulo VIII.

motivos concernientes a los juegos⁴². En este sentido, las imágenes contenidas en estas piezas han sido básicas para poder comprender algunas de las facetas de la teología de la victoria imperial ligadas a los espectáculos⁴³.

Por otro lado, también tenemos que destacar la gran importancia que para nosotros revisten las contorniatas⁴⁴, en cuyo reverso vemos reflejadas frecuentemente estas muestras de la *laetitia populi*⁴⁵. Como sabemos, no se trata realmente de monedas, sino que son una especie de medallones de los que se desconoce todavía hoy su función —se las ha considerado como objetos de carácter conmemorativo, como *tesserae* de ingreso en los espectáculos, o como instrumento de la propaganda senatorial pagana contra el Imperio cristiano—. Lo cierto es que en su mayoría poseen un carácter lúdico, ya que, mientras en el anverso presentan bustos de personalidades del pasado o de emperadores contemporáneos, en el reverso aparecen frecuentemente —como ya hemos dicho— representaciones relacionadas con los juegos. Por tanto, es muy verosímil la idea que las identifica con medallones conmemorativos. Por lo que respecta a su cronología, se han diferenciado dos períodos de emisión. El primero abarcaría los años que corren entre el 356 y el 394, mientras que el segundo correspondería a los años que van del 410 al 472.

c. Arqueología

La arqueología también ha gozado de una importancia elemental en algunos momentos de nuestro estudio, puesto que el examen de los restos de los edificios donde se desarrollaban los espectáculos resulta imprescindible para profundizar en aspectos tales como la construcción y la reforma de los edificios en la Antigüedad Tardía, o la

⁴² H. COHEN, *Description historique des monnaies frappées sous l'Empire Romain*, Paris, 1859-1892, 8 vols.

⁴³ Ver capítulo X.

⁴⁴ No existe en español un término que designe específicamente a estos objetos, por lo que hemos optado por adaptar a nuestra lengua la palabra italiana por la que son conocidos.

⁴⁵ A. ALFÖLDI, *Die Kontorniaten. Ein verkanntes Propagandamittel der stadtrömischen heidnischen Aristokratie in ihrem Kampfe gegen das christliche Kaisertum*, Budapest, 1943, 2 vols.; ID., E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat-Medaillons*, Berlin, 1976, 2 vols.; J. M. C. TOYNBEE, "Andreas Alföldi, Die Kontorniaten: ein verkanntes Propagandamittel der Stadtrömischen heidnischen Aristokratie in ihrem Kampfe gegen das christliche Kaisertum", *JRS*, 35, 1945, p. 115-121; EAD., "Professor Alföldi and the Roman contornites", *JRS*, 36, 1946, p. 236; S. MAZZARINO, "La propaganda senatoriale nel Tardo Impero", *Doxa*, 4, 1951, p. 121-148; V. A. SIRAGO, *Galla Placidia e la trasformazione politica dell'Occidente*, Louvain, 1961, p. 461-465; J.-L. DESNIER, "Les représentations du cirque sur les monnaies et les médailles", *Le cirque...*, cit., p. 81-90, p. 84-88.

ordenación jerárquica de los espectadores en las gradas. Las obras referentes a este tema recuerdan la relación existente entre los juegos y los edificios donde se celebraban⁴⁶. Pasaremos, a continuación, a citar algunos de los estudios más relevantes dedicados a los diferentes tipos de edificios.

Por lo que respecta al circo, el trabajo de conjunto más señalado es, sin duda, la monumental obra de J. H. Humphrey⁴⁷, que tiene el mérito de ser una de las mejores monografías dedicadas al tema. En ella se examinan la evolución histórica y las características arquitectónicas de los principales edificios circenses de ambas mitades del Imperio.

En conexión con el teatro, cabe indicar los estudios —que comentaremos con más detenimiento un poco más adelante— de J. A. Hanson⁴⁸, y de M. Bieber⁴⁹. Además, podemos añadir el importante análisis realizado por E. Frézouls en 1983⁵⁰.

En relación con el anfiteatro, recordaremos, en primer lugar, el trabajo —aunque reducido a la provincia del *Africa* proconsular— de J.-Cl. Lachaux⁵¹, que abarca el estudio de los anfiteatros juntamente con el de los teatros. En este terreno destaca la obra de J.-Cl. Golvin, *L'amphithéâtre romain*⁵², donde este investigador analiza el nacimiento y evolución de este tipo de edificio así como de los espectáculos que se desarrollaban en él. Igualmente importante para el análisis del anfiteatro como edificio es el trabajo —a pesar de que analiza el mundo de la arena en general— de J.-Cl. Golvin y Chr. Landes⁵³.

No debemos descuidar tampoco, en ningún caso, la riqueza documental contenida en las manifestaciones artísticas, como la pintura, la escultura o los mosaicos. En nuestro caso, queremos subrayar la significación de la musivaria. El recurso a la

⁴⁶ Un resumen interesante de las características de estas construcciones puede leerse en: A. J. BROTHERS, "Buildings for entertainment", *Roman public buildings*, Exeter, 1989, p. 97-125; M. A. ELVIRA, *Teatros, anfiteatros y circos romanos* (= CAE, 16), Madrid, 1991.

⁴⁷ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses. Arenas for chariot racing*, Berkeley-Los Angeles, 1986.

⁴⁸ J. A. HANSON, *Roman theater-temples*, Princeton, 1959.

⁴⁹ M. BIEBER, *The history of the Greek and Roman theatre*, Princeton, 1961².

⁵⁰ ED. FRÉZOULS, "Aspects de l'histoire architecturale du théâtre romain", *ANRW*, II, 12, 1, 1983, p. 343-441.

⁵¹ J.-CL. LACHAUX, *Théâtres et amphithéâtres d'Afrique Proconsulaire*, Aix-en-Provence, 1979.

⁵² J.-CL. GOLVIN, *L'amphithéâtre romain. Essai sur la théorisation de sa forme et de ses fonctions*, Paris, 1988, 2 vols.

⁵³ J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres et gladiateurs*, Paris, 1990, p. 84-153.

documentación musiva es algo obligado para el investigador que se adentra en el estudio de los juegos en la Antigüedad, dada la gran cantidad de escenas con motivos referidos a espectáculos, especialmente los circenses —aunque también encontramos temas relacionados con el teatro o el anfiteatro—, que observamos en los mosaicos. Para nosotros, su importancia radica, principalmente, en el hecho de que nos permite conocer la iconografía relacionada con la teología de la victoria, a pesar de que tampoco podemos obviarla en otros terrenos, tales como el conocimiento de los aurigas y los caballos como ídolos del momento⁵⁴.

⁵⁴ Respecto a la musivaria, podemos citar los siguientes trabajos: A. BLANCO, “Mosaicos romanos con escenas de circo y anfiteatro en el Museo Arqueológico Nacional”, *AEA*, 22, 1950, p. 127-142; ID., *Mosaicos romanos de Itálica*, Madrid, 1978; ID., *Mosaicos romanos de Mérida*, Madrid, 1978; A. BALIL, “Mosaicos circenses de Barcelona y Gerona”, *BRAH*, 151, 2, 1962, p. 257-351; K. M. D. DUNBABIN, *The mosaics of Roman North Africa. Studies in iconography and patronage*, Oxford, 1978; EAD., “The victorious charioteer on mosaics and related monuments”, *AJA*, 86, 1, 1982, p. 65-89; M. ENNAÏFER, “Le thème des chevaux vainqueurs à travers la série des mosaïques africaines”, *MEFRA*, 95, 2, 1983, p. 817-858; M. GUARDIA, *Los mosaicos de la Antigüedad Tardía en Hispania. Estudios de iconografía*, Barcelona, 1992; J. M. BLÁZQUEZ, *Mosaicos romanos de España*, Madrid, 1993; AA.VV., *Sols de l’Afrique Romaine*, Paris, 1995.

2. Historiografía

2. 1. Monografías dedicadas a los juegos

Una de las dificultades con las que el investigador tropieza en el estudio de los juegos como institución estriba en el mismo tratamiento que los autores modernos han hecho del tema hasta hace relativamente poco⁵⁵. Por regla general, su examen no ha sido abordado con la seriedad que la investigación científica exigía. En los manuales de historia y civilización romana, el capítulo dedicado a estas exhibiciones ha sido planteado principalmente como una curiosidad. Casi nos da la impresión de que, en estos casos, su inclusión estaba destinada a hacer un paréntesis a fin de aliviar al lector de los capítulos que requerían una lectura más densa.

Por otro lado, ya se trate de capítulos aislados o de auténticas monografías dedicadas al tema, se ha acostumbrado a buscar, generalmente, los aspectos más morbosos relacionados con los juegos. Éstos son, parafraseando a los autores cristianos de hace milenio y medio: la locura del circo, el desenfreno del teatro, y, muy especialmente, las carnicerías del anfiteatro. Probablemente sea ésta la causa de que no exista ningún estudio que trate específicamente la cuestión que ahora nos ocupa: la relación entre el poder imperial y los espectáculos durante la Antigüedad Tardía occidental.

Conviene ahora repasar cuáles han sido las monografías que han estudiado el fenómeno lúdico en la antigua Roma. Comenzaremos viendo aquellas que han tratado los juegos de una forma general, para pasar luego a las que se han dedicado a examinar algún tipo en concreto⁵⁶.

Por lo que respecta a las primeras, las monografías generales son tan escasas como incompletas. Se analiza tal o cual género en función de unas razones bien

⁵⁵ Cabe a J. HUIZINGA, *Homo ludens*, Madrid, 1972, el honor de haber sido uno de los primeros en realizar un examen serio del fenómeno lúdico, dejando de lado todo tipo de frivolidad. Con todo, debemos lamentar que las páginas dedicadas al estudio del juego en el Imperio Romano (p. 206-212) puegan de bastante superficialidad, por lo que el análisis de este período acaba resultando finalmente pobre a la par que muy convencional. En efecto, el autor repite los tópicos de Imperio decadente, degenerado y anquilosado, sin ni siquiera llegar a hacer una distinción entre las diferentes épocas en que se dividió la historia del Imperio Romano —no es la misma la naturaleza de los *ludi* durante la República que la del Bajo Imperio, como tendremos oportunidad de ver—.

⁵⁶ Recientemente hemos tenido conocimiento de la publicación del libro de T. NOGALES, *Espectáculos en Augusta Emerita. Espacios, imágenes y protagonistas del ocio y espectáculo en la sociedad romana emeritense*, Mérida, 2000, al que todavía no hemos tenido acceso.

definidas. La famosa obra de R. Auguet⁵⁷ estudia únicamente el mundo del anfiteatro y del circo, dejando de lado todo aspecto relacionado con el teatro. La razón de esta elección arbitraria la encontramos en el mismo título de la obra. Al autor le interesa mostrar especialmente la cara más escabrosa de los espectáculos romanos. De este modo, dedicará los primeros y principales capítulos de su obra al mundo del anfiteatro.

En 1972, H. A. Harris publicó su *Sport in Greece and Rome*⁵⁸, donde realizaba un análisis del atletismo, de las carreras de carros y de otras actividades —juegos de pelota, natación o levantamiento de pesas— en el mundo Antiguo. Evidentemente, las carreras de carros son la parte que nos interesa, y en concreto los capítulos concernientes a Roma (cap. X-XIV). Sin embargo, las fuentes de las que se sirve son en su mayoría alto-imperiales, por lo que vuelve a ser muy poco lo que nos aporta respecto al conocimiento de la Antigüedad Tardía.

Otro tanto ocurre con el *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana* de P. Piernavieja⁵⁹. Este autor realiza un hábil estudio del deporte en la *Hispania* romana a través del análisis de una serie de inscripciones. Sin embargo, la primera dificultad que nos plantea su *corpus* es precisamente esta especialización geográfica —aunque gracias a ésta viene a llenar un importante hueco en el estudio de la cultura romana en *Hispania*—. El libro obvia los *ludi theatri* a causa de la intención de P. Piernavieja de examinar únicamente las manifestaciones consideradas “deportivas”. Por otro lado, este investigador completa el mundo del deporte profesional —anfiteatro, circo y palestra— con inscripciones relativas al deporte considerado como un fenómeno *amateur*: caza y pesca. En otras palabras, no sólo encontramos en este trabajo contenidos relacionados con los espectáculos públicos, sino también con el deporte privado o no profesional, por lo que —en cierto modo— pasa a engrosar las filas de los libros dedicados a estudiar el ocio en la antigua Roma.

Una síntesis muy interesante, aunque presentada de forma didáctica, es la realizada por D. Mancioli⁶⁰, en la cual este autor analiza de forma rápida los principales géneros de espectáculos en la antigua Roma: circo, teatro, anfiteatro y juegos atléticos.

⁵⁷ R. AUGUET, *Crueldad y civilización: los juegos romanos*, Barcelona, 1985.

⁵⁸ H. A. HARRIS, *Sport in Greece and Rome*, London, 1972.

⁵⁹ P. PIERNAVIEJA, *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana*, Madrid, 1977.

⁶⁰ D. MANCIOLI, *Giochi e spettacoli*, Roma, 1987.

De este modo, a pesar de su brevedad, este libro se nos ofrece como una obra muy completa y de consulta indispensable en el estudio de los juegos.

También *Le sport dans la Rome antique*, de J.-P. Thuillier⁶¹, nos presenta los espectáculos romanos de una forma incompleta. El autor no busca analizar los juegos de forma general, sino sólo aquellos que puedan considerarse como un deporte. Esto le lleva a descartar, de entrada, los *ludi theatri* o *scaenici*, por obvias razones. También descarta, igualmente, los *munera gladiatoria* y los *ludi uenatorii*. En conclusión, J.-P. Thuillier se dedica a estudiar únicamente los *ludi circenses* y los certámenes atléticos.

Respecto a las monografías específicas, uno de los trabajos más destacados concernientes al mundo del circo es el ya mencionado de J.-P. Thuillier, el cual, aunque no trata exclusivamente sobre este tipo de juegos —ya que analiza por igual las competiciones atléticas—, ofrece un conjunto de información muy interesante. Lo mismo ocurre con el de R. Auguet, donde el circo comparte espacio con el anfiteatro, o con el de H. A. Harris, donde lo comparte con la palestra.

La tesis doctoral de M. Darder⁶², que versa sobre los nombres de los caballos de carreras en la parte occidental del Imperio Romano, posee un indudable interés. Pese a lo específico del tema, el primer volumen se presenta como un estudio amplio y profundo del mundo circense.

Relacionados con el teatro, debemos mencionar —para comenzar— dos trabajos que ya hemos citado anteriormente, pues ambos tratan del teatro en sus dos acepciones: como género y como edificio donde albergar sus representaciones.

El primero de éstos es el realizado por J. A. Hanson⁶³, quien trata de establecer una relación entre el teatro —como lugar de espectáculos— y el templo —como lugar de culto—. Dicho de otro modo, partiendo de la base de que los *ludi theatri* nacieron como un fenómeno indiscutiblemente religioso, este investigador trata de poner de relieve la relación entre los dos tipos de edificios mencionados, conciliando a la vez las dos facetas del espectáculo teatral: el religioso y el lúdico. Esto último es de gran importancia, pues, en regla general, el teatro en Roma ha sido considerado normalmente como una manifestación de tipo laico.

⁶¹ J.-P. THUILLIER, *Le sport dans la Rome antique*, Paris, 1996.

⁶² M. DARDER, *Els noms de cavalls circencs a l'Occident romà*, Barcelona, 1993, 3 vols. Acerca de este tema, cf. EAD., *De nominibus equorum circensium. Pars Occidentis*, Barcelona, 1996.

⁶³ J. A. HANSON, *Roman...*, cit.

El segundo trabajo es el perteneciente a M. Bieber⁶⁴. En él, esta autora estudia de forma general el teatro de la Antigüedad, tanto el griego como el romano, por lo que el espacio que le queda reservado en la época que nos ocupa no es evidentemente el que desearíamos.

A estos títulos, añadiremos otros de particular interés a la hora de acercarse al mundo del teatro latino. El primero que destacamos se ha convertido ya un clásico en este campo. Nos estamos refiriendo al libro de W. Beare, *The Roman stage*⁶⁵. Lamentablemente para nosotros, su marco geográfico abarca desde el nacimiento del teatro hasta la época de Augusto —es decir, básicamente la época republicana—, y se centra principalmente en Plauto. El autor dedica al Imperio únicamente el último capítulo —y aun así, centra su atención casi exclusivamente en la dinastía julio-claudia—, por lo que el espacio consagrado al Bajo Imperio se reduce tan sólo a un párrafo en la última página.

Por otro lado, debemos remarcar el estudio que M. Bonaria⁶⁶ realizó acerca del mimo —seguramente el género teatral que gozó de más éxito durante la Antigüedad Tardía—, el cual ha proporcionado un conocimiento serio y profundo de este género tan denostado.

Asimismo, citaremos la obra de R. C. Beacham⁶⁷, enfocada a mostrar principalmente el modo en el que el público romano se dejó influenciar por las representaciones que podían contemplarse en los escenarios. Respecto a las carencias de este libro en relación al tema que nos ocupa, prácticamente debemos reprocharle las mismas faltas que anteriormente hemos atribuido a W. Beare. Con todo, el espacio que dedica a la Antigüedad Tardía es algo más amplio que en el caso de este último.

Por lo que respecta a los *munera gladiatoria*, no es posible hablar de éstos sin recordar la figura del trágica y prematuramente desaparecido G. Ville. De sus múltiples trabajos, resulta de vital importancia para nosotros su extraordinario y ya clásico

⁶⁴ M. BIEBER, *The history...*, cit.

⁶⁵ W. BEARE, *I Romani a teatro*, Roma-Bari, 1986.

⁶⁶ M. BONARIA, *Romani mimi*, Roma, 1965.

⁶⁷ R. C. BEACHAM, *The Roman theatre and its audience*, London, 1991.

artículo acerca de la gladiatura en el Bajo Imperio⁶⁸. El accidente que acabó con su vida en el año 1967 le impidió finalizar su tesis, publicada de forma póstuma en 1981⁶⁹.

En el mismo año en que murió G. Ville, vio la luz el libro de M. Grant⁷⁰, dedicado integralmente al análisis de la figura del gladiador. Aunque se trata de una obra de divulgación, su lectura nos ofrece numerosos elementos interesantes para nuestro propósito.

También debemos recordar aquí el estudio de L. Robert⁷¹ dedicado a la gladiatura y que acabó con el tópico de que los *munera* jamás habían sido aceptados en la parte oriental del Imperio Romano, donde el espíritu helénico —más refinado que el romano— los había rechazado por considerarlos espectáculos excesivamente crueles. El libro, aunque abarque únicamente la mitad oriental del Imperio, nos ha sido de gran utilidad en muchas ocasiones, puesto que algunas de sus conclusiones pueden aplicarse también a Occidente.

Aunque limitado en principio al análisis de un edificio en concreto, el Coliseo, también destacaremos el libro *Anfiteatro Flavio*⁷². Como en otros casos, el examen de un tema concreto sirve a los autores para pasar revista a aspectos variados del ludismo —aquí centrado en el anfiteatro— del mundo antiguo.

Una obra igualmente fundamental en este campo es la nacida como fruto de la colaboración entre J.-Cl. Golvin y Chr. Landes⁷³, la cual versa sobre el mundo del anfiteatro de una forma amplia y exhaustiva, abarcando todas sus facetas: evolución histórica, el mundo de la arena, desarrollo de la exhibición...

En este campo, destacaremos asimismo el libro de Th. Wiedemann⁷⁴, dentro del cual debemos señalar el capítulo dedicado a la oposición y abolición de los *munera gladiatoria*, puesto que es muy desmitificador en muchos sentidos, tal y como tendremos oportunidad de ver en varias ocasiones a lo largo de nuestra exposición.

⁶⁸ G. VILLE, “Les jeux de gladiateurs dans l’Empire chrétien”, *MEFRA*, 72, 1960, p. 273-335.

⁶⁹ ID., *La gladiature en Occident des origines à la mort de Domitien*, Roma, 1981.

⁷⁰ M. GRANT, *Gladiators*, London, 1967.

⁷¹ L. ROBERT, *Les gladiateurs dans l’Orient grec*, Amsterdam, 1971².

⁷² AA.VV., *Anfiteatro Flavio. Immagine, testimonianze, spettacoli*, Roma, 1988.

⁷³ J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit.

⁷⁴ TH. WIEDEMANN, *Emperors and Gladiators*, London-New York, 1992.

Recientemente ha sido publicado un interesante artículo de P. Veyne⁷⁵ en el que este autor analiza los *munera* desde una óptica sociológica, hecho que también supone un interesante avance a la hora de realizar un examen más profundo de este género de espectáculo.

Para el estudio de las *uenationes* —y de los animales, en general, en la Antigüedad romana— disponemos también de trabajos muy importantes. En primer lugar, mencionaremos el de G. Jennison⁷⁶, quien en 1937 publicó un libro, hoy todo un clásico del tema, sobre el modo en el que los animales fueron usados con fines lúdicos en la antigua Roma.

Por su parte, el ensayo de J. Aymard⁷⁷ abarca el fenómeno de la caza del modo más extenso, es decir, estudiándolo no sólo como parte de un espectáculo público sino también como un deporte privado. Lamentablemente para nosotros, su marco cronológico únicamente comprende desde sus orígenes hasta la época de los Antoninos, por lo que no toca la época que nos interesa.

El *Animals in Roman life and art* de J. M. C. Toynbee⁷⁸ también es básico en este terreno. En él, la mencionada autora comenta —siguiendo el orden de una serie de animales— la historia de éstos en relación con el Imperio Romano, así como sus principales manifestaciones en el arte.

2. 2. Otros estudios a resaltar

A todo este material habría que añadir los trabajos que de forma más o menos general se ocupan de estudiar el Imperio Romano durante la Antigüedad Tardía, y que aportan numerosos elementos imprescindibles a la hora de desarrollar nuestra exposición, en especial los referidos al gobierno, la administración, la economía o la sociedad de la época⁷⁹.

⁷⁵ P. VEYNE, “Païens et chrétiens devant la gladiature”, *MEFRA*, 111, 2, 1999, p. 883-917.

⁷⁶ G. JENNISON, *Animals for show and pleasure in Ancient Rome*, Manchester, 1937.

⁷⁷ J. AYMARD, *Essai sur les chasses romaines des origines à la fin du siècle des Antonins*, Paris, 1951.

⁷⁸ J. M. C. TOYNBEE, *Animals in Roman life and art*, London, 1973.

⁷⁹ E. GIBBON, *Historia de la decadencia y ruina del Imperio Romano*, Barcelona, 1842, 8 vols.; E. STEIN, *Histoire du Bas-Empire*, II, Paris-Bruxelles-Amsterdam, 1968²; R. RÉMONDON, *La crisis del Imperio Romano de Marco Aurelio a Anastasio*, Barcelona, 1967; A. PIGANIOL, *L'Empire Chrétien (325-395)*, Paris, 1972²; A. H. M. JONES, *The Later Roman Empire (284-602). A social, economical and administrative survey*, Oxford, 1973, 2 vols.; H. I.

Las obras que examinan la vida cotidiana en Roma y el ocio del ciudadano romano realizan, en ocasiones, un análisis muy completo de los espectáculos romanos. La más destacada, todo un derroche de erudición, es la del alemán L. Friedländer⁸⁰. Su capítulo dedicado a los juegos, pese a estar enmarcado dentro de un trabajo dedicado al estudio de la vida cotidiana en Roma, es de una gran brillantez, siendo de obligada referencia para todos los historiadores interesados en este tema. Su originalidad estriba en el hábil manejo de las fuentes, algo que la dota de un alto grado de erudición. Sin embargo, la traducción española, llevada a cabo por W. Roces, la ha despojado de todas sus notas, por lo que ha perdido toda la riqueza del original alemán⁸¹.

Otras monografías acerca de la vida privada, con capítulos interesantes relativos a los juegos romanos, son las de J. Carcopino⁸² (aunque adolece en ocasiones de un excesivo moralismo), y la de J. Guillén⁸³, también de gran riqueza y erudición.

En ocasiones, algunos libros dedicados a la vida cotidiana en la Antigüedad, aunque restringidos a un ámbito geográfico y a un tiempo concreto, pueden sernos de una gran ayuda en nuestra labor. Un buen ejemplo sería el de R. Étienne⁸⁴, el cual — pese a centrarse en una ciudad (Pompeya) que desapareció en el siglo I d.C. — resulta muy beneficioso para nuestra investigación, pues aporta una ingente cantidad de datos y de sugestivas ideas. Más cercano a nuestro marco de estudio se halla el libro de A.-G. Hamman⁸⁵, aunque limitado a un espacio geográfico muy específico: el *Africa* romana durante la Antigüedad Tardía. Con todo, resulta de un indudable interés, sobre todo considerando que fue en esta parte del Imperio donde se dieron algunas de las manifestaciones lúdicas más interesantes de la Antigüedad romana.

Existen también obras consagradas exclusivamente al examen del ocio de los habitantes del orbe romano. De entre todas éstas, la más célebre, con seguridad, es la de

MARROU, *¿Decadencia romana o Antigüedad Tardía? Siglos III-VI*, Madrid, 1980; AA.VV., *Historia de España*, III: *España romana*, Madrid, 1986; J. ARCE, *El último siglo de la España romana: 284-409*, Madrid, 1986².

⁸⁰ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen aus Sittengeschichte Roms*, Leipzig, 1920⁹, 3 vols.

⁸¹ ID., *La sociedad romana*, Madrid, 1982. P. PIERNAVIEJA y DZ. ROZITIS solucionaron esta deficiencia al revisar la traducción y añadir las notas a este valioso capítulo, publicado posteriormente como L. FRIEDLÄNDER, “Juegos y espectáculos romanos”, *CAF*, 9, 1967, p. 5-257.

⁸² J. CARCOPINO, *La vie quotidienne à Rome à l'apogée de l'Empire*, Paris, 1939.

⁸³ J. GUILLÉN, *Vrbs Roma*, Salamanca, 1978, 3 vols.

⁸⁴ R. ÉTIENNE, *La vida cotidiana en Pompeya*, Madrid, 1996.

⁸⁵ A.-G. HAMMAN, *La vie quotidienne en Afrique du Nord au temps de Saint Augustin*, Paris, 1979.

J. P. V. D. Balsdon⁸⁶, cuyo extenso capítulo dedicado a los juegos ofrece muchos aspectos destacables.

A medio camino entre una monografía dedicada al estudio del ocio y una dedicada al estudio del evergetismo en la antigua Roma, se encuentra el trabajo de K.-W. Weeber⁸⁷. Prácticamente puede considerarse como un libro dirigido al examen de los espectáculos, dado que una gran parte de su espacio está destinado al análisis de estas exhibiciones. El resto de la obra está consagrado a las termas y a la política anonaria estatal.

El estudio por excelencia del evergetismo en el mundo antiguo es el llevado a cabo por P. Veyne en su *Le pain et le cirque*⁸⁸. Sin embargo, el espacio dedicado a los juegos en el Imperio romano no es todo lo extenso que sugiere su título, al contrario de lo que ocurría con K.-W. Weeber. P. Veyne consagra la primera parte de su voluminosa obra a analizar el evergetismo en sí, para pasar a continuación a estudiarlo en Grecia. La tercera parte lo compone el examen de este fenómeno en la Roma republicana, quedando reservada la cuarta parte para la época imperial. Así, tan sólo un capítulo está dedicado, brevemente y de un modo bastante general, a la forma en que los espectáculos fueron utilizados por el emperador como un medio más para exhibir sus liberalidades.

Finalmente, en el terreno de la evergesía, cabe destacar también los interesantes estudios de E. Melchor⁸⁹ que amplían los conocimientos de los investigadores hechos en *Hispania* hasta el momento acerca de este importante aspecto.

En el terreno de la sociología, destaca el trabajo de M. Clavel-Lévêque. Esta investigadora analiza el espacio que ocuparon los juegos en el seno de la sociedad romana en dos importantes trabajos⁹⁰. En éstos, pone de manifiesto la gran importancia que tuvieron las prácticas simbólicas que se desarrollaron en los espectáculos, especialmente el modo en que tales prácticas se estructuraron y se transformaron para

⁸⁶ J. P. V. D. BALSDON, *Life and leisure in ancient Rome*, London, 1969.

⁸⁷ K.-W. WEEBER, *Panem et circenses. Massenunterhaltung als Politik im antiken Rom*, Mainz am Rhein, 1994.

⁸⁸ P. VEYNE, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, 1976.

⁸⁹ E. MELCHOR, *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba, 1993; ID., *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba, 1994; ID., "Summae honorariae y donaciones ob honorem en la Hispania Romana", *Habis*, 25, 1994, p. 193-212.

⁹⁰ M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire en jeux. Espace symbolique et pratique sociale dans le monde romain*, Paris, 1984; EAD., "L'espace des jeux dans le monde romain: hégémonie, symbolique et pratique sociale", *ANRW*, II, 16, 3, 1986, p. 2405-2563.

poder manifestar las exigencias de un poder político cada vez más imperialista, así como para regular las relaciones entre las diferentes capas sociales.

Los juegos romanos también han sido estudiados desde una óptica religiosa. En este sentido, el principal trabajo que podemos recordar es el de A. Piganiol⁹¹, donde los espectáculos son analizados en virtud de su relación con la religión que los vio nacer y a la que, en principio, debían su existencia.

Sin embargo, también hay otro modo de contemplar los juegos en relación con la religión, aunque esta vez no se trata de la pagana. Nos estamos refiriendo al cristianismo, que se dedicó a combatirlos siempre, desde el mismo momento en que vio en ellos una de las principales expresiones de su peor enemiga: la idolatría. Pasaremos a continuación a repasar los estudios más destacables realizados sobre este tema⁹².

D. R. French⁹³ dedica su libro a analizar el proceso mediante el que se secularizaron los juegos romanos, a causa, en buena medida, de las presiones de la Iglesia. No obstante, a pesar de lo aparentemente concreto de su tema de estudio, podemos extraer de esta obra muchas ideas relacionadas con otros aspectos de los espectáculos, como por ejemplo la política imperial respecto a las actrices.

Algo parecido podría decirse de la tesis de R. Fr. DeVoe⁹⁴. En ella, el autor se centra en la relación que el cristianismo mantuvo con los juegos, intentando desmitificar la imagen idílica que la historiografía tradicional tenía de los primeros cristianos, y según la cual éstos no frecuentaban los espectáculos. Evidentemente, esto no era así. Por otro lado, la primera parte del libro nos proporciona muchas interpretaciones sugerentes acerca de aspectos generales de los *ludi* y del cristianismo primitivo dentro de la sociedad romana.

No podemos cerrar este capítulo sin referirnos a los congresos que en los últimos años se han llevado a cabo sobre la temática lúdica. Entre los más destacados, figuran los organizados por Chr. Landes bajo el nombre de *Spectacula*. El primero de ellos está

⁹¹ A. PIGANOL, *Recherches sur les jeux romains*, Strasbourg, 1923.

⁹² Respecto al estudio de J. COURTES, *Spectacles et jeux à l'époque patristique. Analyse topique, traitement moral et transformation symbolique d'un fait de culture*, Paris, 1973, debemos lamentar que se trate de una tesis dactilográfica no publicada y que desgraciadamente no hemos podido consultar.

⁹³ D. R. FRENCH, *Christian emperors and pagan spectacles. The secularization of the ludi, A.D. 382-525*, Berkeley, 1985.

⁹⁴ R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit.

dedicado al mundo del anfiteatro⁹⁵, mientras que el segundo lo está al teatro⁹⁶. También debemos mencionar la exposición y el coloquio dedicados al circo, celebrados en Lattes, en 1990⁹⁷, y los consagrados al teatro y al estadio, también en Lattes, en 1989 y 1994 respectivamente⁹⁸.

En España también son numerosos los congresos cuya temática gira alrededor de la cuestión de los espectáculos en Roma. Entre éstos cabe destacar los dos realizados en Mérida y que tuvieron por protagonistas al teatro, en 1980⁹⁹, y al anfiteatro, en 1992¹⁰⁰. Por otro lado, el *II Encuentro "Hispania en la Antigüedad Tardía"*, celebrado en Alcalá de Henares en 1997, estuvo dedicado al mundo de los juegos¹⁰¹.

⁹⁵ AA.VV., *Spectacula I...*, cit.

⁹⁶ AA.VV., *Spectacula, II. Le théâtre antique et ses spectacles: actes du colloque tenu au Musée archéologique Henri Prades de Lattes les 27, 28, 29 et 30 avril 1989*, Lattes, 1992.

⁹⁷ AA.VV., *Le cirque et les courses de chars. Rome-Byzance: catalogue de l'exposition*, Lattes, 1990. Acerca de la celebración de este coloquio, cf. G. RIPOLL, "Panem et circenses. El circo y las carreras de caballos", *ETF(arqueol)*, 3, 1990, p. 305-320.

⁹⁸ AA.VV., *Le goût du théâtre à Rome et en Gaule Romaine: catalogue de l'exposition*, Lattes, 1989; AA.VV., *Le stade romain et ses spectacles: catalogue de l'exposition*, Lattes, 1994.

⁹⁹ AA.VV., *El teatro en la Hispania romana (actas del simposio, Mérida, 13-15 de noviembre de 1980)*, Badajoz, 1982.

¹⁰⁰ AA.VV., *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre, 1992)*, Badajoz, 1995.

¹⁰¹ AA.VV., *Ocio y espectáculo en la Antigüedad Tardía (= Acta Antiqua Complutensia, II [Actas del II Encuentro "Hispania en la Antigüedad Tardía", Alcalá de Henares, 15 a 17 de octubre de 1997])*, Alcalá de Henares, 2001.

CAPÍTULO II

LOS JUEGOS ROMANOS DURANTE LA REPÚBLICA

Antes de realizar cualquier estudio sobre los juegos romanos en la Antigüedad Tardía, es imprescindible abordar el análisis de su origen y evolución. A través de este análisis, podrán comprenderse muchos de los aspectos que caracterizarán a este tipo de exhibiciones durante los últimos siglos del Imperio de Occidente. Incluso la relación entre el poder político y los espectáculos, objeto del presente estudio, comenzó a fraguarse, como veremos, a finales de época republicana, cuando la oligarquía de la ciudad se apropió de los juegos como un medio más para alcanzar el poder.

En este capítulo se abordará el origen y la evolución de los espectáculos romanos durante la República —y también, evidentemente, durante la monarquía, pues algunos juegos remontan su origen hasta este período histórico—. Los primeros cuatro apartados están consagrados a analizar el nacimiento de cada tipo de exhibición, a saber: los *ludi circenses*, los *theatrici*, los *munera gladiatoria*, y las *uenationes*. En el quinto se estudiará su evolución durante la República desde otro punto de vista, con el objetivo de ver cómo estas manifestaciones pasaron de ser una celebración religiosa a un arma política. Debemos aclarar previamente que en este capítulo abordaremos únicamente el origen y la evolución de los espectáculos, y no de las fiestas propiamente dichas, que se examinarán en el capítulo IX, dedicado al calendario lúdico.

1. El origen de los *ludi circenses*

Los *ludi circenses* son el espectáculo más antiguo que encontramos en Roma, casi tan antiguo como la misma historia de la ciudad. Sus orígenes, legendarios, están estrechamente ligados al nacimiento de Roma y tienen un fundamento religioso¹. La leyenda nos ha sido transmitida por varios autores, entre ellos Dionisio de Halicarnaso, Tito Livio, Plutarco o Tertuliano. Según ésta, Rómulo, poco después de fundar Roma —el cuarto año, según Dionisio—, ante la escasez de mujeres que había en la nueva ciudad, invitó a las poblaciones vecinas a un espectáculo circense. El motivo de éste fue el hallazgo de un altar subterráneo, atribuido al dios Conso². Entre las poblaciones vecinas convidadas se contaban los ceninenses, los crustuminos, los antemnates, y, especialmente, los sabinos, con sus mujeres e hijos. Las carreras no se desarrollaron en ningún tipo de edificio, pues el Circo Máximo aún no había sido construido. A una señal de Rómulo, los jóvenes romanos se lanzaron sobre las sabinas para raptarlas. Este rapto supuso la guerra entre romanos y sabinos, y la posterior reconciliación entre ambos³.

¿Pero, dónde debemos buscar el origen de los circenses? En este punto debemos recordar la postura de Dionisio de Halicarnaso, siempre dispuesto a probar, a lo largo de toda su obra, el origen griego de Roma. Este autor utiliza los juegos romanos, y las ceremonias y sacrificios que los acompañaban, como una de las principales pruebas para demostrar la veracidad de su afirmación. En su argumentación, Dionisio cita toda una serie de elementos característicos de los espectáculos. En primer lugar, menciona la pompa circense, especialmente su ordenación: las autoridades y sus hijos; aurigas; resto

¹ Acerca del origen de la relación entre juego y religión, cf. J. HUIZINGA, *Homo ludens*..., cit., p. 28-42.

² Conso era una antigua divinidad itálica de la agricultura, protector de los granos conservados en los silos, de ahí el carácter subterráneo de su altar. La etimología de su nombre, *Consus*, se puso en relación con el verbo *consulo*, “aconsejar”. En efecto, volviendo de nuevo a la leyenda, Rómulo pretendía que el consejo del rapto de las sabinas le había sido dado por Conso, al que el primer rey de Roma llamaba *deus consiliorum*. Esta etimología popular no se corresponde con la auténtica del nombre *Consus*, relacionada con el verbo *condo* (“ocultar”). Ésta hace referencia al carácter agrícola de Conso, dios de los silos. Posteriormente esta divinidad se puso en relación con Neptuno Ecuestre —o Poseidón Hippios—, dios creador del caballo. Cf. P. CIANCIO-ROSSETO, “Origine dei *ludi* e della struttura circense”, *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 93-102, p. 94.

³ DIONYSIVS HAL., *Ant. Rom.*, II, 31; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, I, 2, 2; OVIDIVS, *Fast.*, III, 199-200; PLVTARCHVS, *Rom.*, 14; TERTVLLIANVS, *De spect.*, 5, 5-7; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, I, 9, 6-11; VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 4; VARRO, *De ling. lat.*, VI, 3, 20. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi publici”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1362-1378, p. 1370; J.-P. THUILLIER, “L’origine du cirque”, *Le cirque*..., cit., p. 33-37, p. 33.

de competidores —prácticamente desnudos, como al principio en Grecia—; danzarines —bailando la pírrica—; sátiros que parodiaban a los danzarines; citaristas y flautistas; portadores de incensarios; y, finalmente, las efigies de los dioses —todos de origen griego—. El posterior sacrificio de bueyes también se hace al modo griego. Incluso las competiciones tienen para Dionisio un origen heleno: carreras de carros de cuatro y de dos caballos; también recuerda los carros de tres caballos, originarios de Grecia, donde, sin embargo, ya habían desaparecido en su época; vemos además carreras de caballos sin uncir; corredores, púgiles y luchadores; y, especialmente, la coronación y los honores tributados a los vencedores, todo según las costumbres griegas⁴.

Para Tácito, sin embargo, las carreras de caballos habían llegado a Roma desde Turios, en la Magna Grecia, hipótesis que sólo encontramos en este autor y que puede ser rechazada sin temor⁵.

J.-P. Thuillier, experto etruscólogo e investigador de los deportes en la Antigüedad, ha demostrado en varios trabajos el origen etrusco de los juegos romanos. A partir de su argumentación queda patente el grecocentrismo y el antietrusquismo de Dionisio. De todas maneras, esto no descarta que Dionisio de Halicarnaso sea una fuente valiosa, por no decir casi única, para el conocimiento de los juegos romanos. Con todo, tras analizar el mencionado fragmento, este historiador francés demuestra que, al querer mostrar el origen griego de los juegos, Dionisio nos revela, en más de una ocasión, algunas pruebas de su origen etrusco. Entre éstas, recuerda las siguientes: las trigas griegas citadas por el historiador de Halicarnaso —quien en todas las ocasiones recurre a Homero como fuente más fiable— son siempre de combate. No existe este tipo de carro en Grecia para fines deportivos, algo que sí encontramos en Etruria. Respecto a la semidesnudez de los atletas romanos, señala que, en el siglo VI a.C., los griegos competían ya siempre desnudos, mientras que los etruscos lo hacían aún cubriéndose con un paño, por lo que también los romanos habrían tomado esta característica de los etruscos. El origen de corredores, púgiles y luchadores también es de Etruria —aunque igualmente eran conocidos por los griegos—. Estas competiciones son típicamente etruscas, como se ve en las tumbas pintadas de los Augures y de las Inscripciones. Según J.-P. Thuillier, los anteriormente mencionados no eran considerados atletas por los romanos: los atletas serían únicamente aquellos que

⁴ DIONYSIVS HAL., *Ant. Rom.*, VII, 70-73.

⁵ TACITVS, *Ann.*, XIV, 21, 1. Cf. J.-P. THUILLIER, “L’origine...”, cit., p. 33.

compitiesen en pruebas típicamente griegas —lanzamiento de disco y jabalina, salto de longitud...—. Por su parte, hay representaciones etruscas de la pírrica desde finales del siglo VII a.C. Aunque es una danza guerrera griega, los romanos podrían haberla adoptado a través de los etruscos. Finalmente, este autor recuerda que, en el programa hípico romano, las tradicionales carreras griegas de caballos montados están ausentes. Cuando Dionisio habla de carreras de caballos no uncidos está haciendo alusión a los *desultores*⁶, provenientes también de Etruria⁷.

Otros autores relacionan los *ludi circenses* tanto con el ritual agrario como con el funerario. Así, el altar de Conso sería el *mundus* o *puteal*, pozo que comunicaba el mundo de los muertos con el de los vivos, por lo que el ritual funerario estaría influenciado por los juegos funerarios de los etruscos, desarrollados alrededor de una boca del infierno⁸.

El testimonio de Dionisio de Halicarnaso también es fundamental para el conocimiento del Circo Máximo, especialmente el de época augústea. En este sentido, Dionisio es una fuente más fiable que otras, como Tito Livio o Plinio el Viejo. La tradición remonta a Tarquinio Prisco, primer rey etrusco de Roma, la construcción de este edificio. Dionisio recuerda que Tarquinio fue el primero que colocó a su alrededor asientos sobre gradas, bajo un techado, insistiendo en que, antes, los espectadores estaban de pie —afirmación no fortuita, destinada a resaltar el carácter de la molición etrusca—. La posterior descripción del circo corresponde, como hemos dicho, al circo de los últimos años de la República y primeros del Imperio⁹.

⁶ Los *desultores* eran jinetes acróbatas, que demostraban su habilidad saltando de un caballo a otro durante la carrera. Aunque tales competiciones no pueden calificarse propiamente como pruebas de caballos montados —tan comunes por otro lado en Grecia— son lo más parecido que encontramos a tales exhibiciones en el circo romano. A propósito de los *desultores*, cf. ED. SAGLIO, “Desultor”, *DAGR*, II, 1, 1892, p. 111-112; G. VILLE, “Nouvelle interprétation d’un relief trouvé à Rome qui se trouve au Musée de Mariemont”, *BSAF*, 1961, p. 117-120; ID., “Le relief R 14 (26) de Mariemont ne figure pas un affranchissement par la vindicte mais une scène de cirque”, *Latomus*, 22, 1963, p. 14-30.

⁷ J.-P. THUILLIER, “Denys d’Halicarnasse et les jeux romains (Antiquités Romaines, VII, 72-73)”, *MEFRA*, 87, 2, 1975, p. 563-581; ID., “Le programme hippique des jeux romains: une curieuse absence”, *REL*, 65, 1987, p. 53-73; ID., “Les *desultores* de l’Italie antique”, *CRAI*, 1989, p. 33-53; ID., “Les jeux dans les premiers livres des *Antiquités romaines*”, *MEFRA*, 101, 1, 1989, p. 229-242; ID., “L’origine...”, cit., p. 34-35; ID., *Le sport...*, cit., p. 15-36.

⁸ A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 1-14; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 105-107.

⁹ DIONYSIUS HAL., *Ant. Rom.*, III, 68; PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 102; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, I, 35, 8-9. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1370; J.-P. THUILLIER, “Les jeux...”, cit., p. 234-237; ID., “L’origine...”, cit., p. 36; J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque: création d’un prototype et sa diffusion dans l’Empire”, *Le cirque...*, cit., p. 41-48, p. 41; F. COARELLI, *Roma. Guida archeologica*, Roma-Bari, 1995, p. 367-368. Según la tradición, en época de

La tradición también atribuye anacrónicamente a Tarquinio Prisco la creación de los *ludi Romani* o *magni*, al mismo tiempo que la conecta con la construcción del Circo Máximo. Según Tito Livio, los espectáculos inaugurales consistieron en carreras de caballos y combates de púgiles, traídos de Etruria. A partir de aquí, estas exhibiciones fueron anuales, recibiendo el nombre de *ludi Romani* o *magni*. Esta tradición la recoge también Eutropio, autor ya del siglo IV d.C.¹⁰. Sin embargo, en los primeros años de la República, los principales juegos que encontramos en las fuentes son todos votivos (*ludi uotivi* o *magni*), siendo celebrados de forma totalmente irregular. ¿Dónde encontrar, pues, su origen y cómo conciliar el hecho de que unas veces sean citados como anuales y otras veces como extraordinarios?

Th. Mommsen propuso en 1859 una teoría que gozó de un gran éxito desde el primer momento, siendo aceptada por la mayoría de autores hasta hoy¹¹. Según este historiador, los *ludi Romani* o *magni* no eran en principio de carácter anual, sino que se celebraban de forma irregular por ser *ludi uotivi*. Éstos eran juegos prometidos, generalmente, por los cónsules o por un eventual dictador, en ocasión de una guerra —como la que se sostuvo contra Veyes o contra los galos— o del fin de algún grave conflicto interno —como la secesión de la plebe—, o simplemente si la República se mantenía incólume durante un período de tiempo fijado de antemano; es decir, siempre por razones *pro salute rei publicae*¹². Los juegos prometidos con voto en ocasión de una batalla se celebraban tras la ceremonia del triunfo, marchando el general victorioso en procesión (*pompa*) desde el Capitolio hasta el Circo Máximo. De este modo, la *pompa circensis* se convertiría en una continuación de la *pompa triumphalis* —una empieza

Tarquinio el Soberbio se realizaron nuevas mejoras en el circo, consistentes en gradas y pórticos cubiertos —en parte, mejoras que la tradición ya atribuía a Tarquinio Prisco—; cf. DIONYSIUS HAL., *Ant. Rom.*, IV, 44, 1; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, I, 56, 2.

¹⁰ EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, I, 6, 1: *circum Romae aedificauit, ludos Romanos instituit, qui ad nostram memoriam permanent*; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, I, 35, 9: *sollemnes, deinde annui, mansere ludi, Romani magnique uarie appellati*.

¹¹ TH. MOMMSEN, “Die *ludi magni* und *Romani*”, *RhM*, 14, 1859, p. 79-87.

¹² TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, IV, 12, 2; V, 19, 6; 31, 2; VII, 11, 4; 15, 2. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1370-1371; J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 93; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 31; EAD., “L’espace...”, cit., p. 2428-2429. En contra, A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 83, para quien los juegos votivos más antiguos eran prometidos por el Estado, y celebrados al final de un período fijado por adelantado. De este modo, los prometidos por los generales serían un fenómeno tardío, símbolo del progreso del individualismo.

donde acaba la otra, en el Capitolio—¹³. Ambas formarían parte de la ceremonia del triunfo, con el que los *ludi* estarían relacionados. Estos festivales, en principio triunfales, llegaron a perder toda conexión con el triunfo. Así, comenzaron a celebrarse, desde mediados del siglo IV a.C., anualmente, a finales del verano —la época en que tradicionalmente terminaban las campañas militares y los ejércitos regresaban a Roma—. Th. Mommsen relaciona el nacimiento de estos juegos regulares con la creación de una nueva magistratura: la edilidad curul (a. 366 a.C.)¹⁴. Sin embargo, tras la institución de los *ludi Romani*, los juegos votivos (*ludi magni*) aún se siguieron celebrando como anteriormente, por una victoria o por la salud de la República, si ésta se mantenía en el mismo estado durante un número determinado de años¹⁵.

El problema puede aclararse considerablemente si tenemos en cuenta que, pese a lo afirmado por Livio (*ludi Romani magnique uarie appellati*), los *ludi Romani* y los *magni* eran con seguridad diferentes tipos de juegos¹⁶. En este sentido se mueven los trabajos de W. K. Quinn-Schofield y de H. S. Versnel¹⁷.

Este último critica la teoría de Th. Mommsen, recordando que los *ludi uotui* no tuvieron jamás relación con el triunfo, pues, en primer lugar, no siempre se realizaron en conexión con un éxito militar. Además, en ocasiones podían transcurrir años entre la

¹³ Acerca de la *pompa circensis*, cf. E. HABEL, “Ludi publici”, *RE, suppl.* V, 1931, col. 608-630, col. 609-610; G. DEVALLET, “*Pompa circensis* et constitution d’un espace ludique romain”, *LALIES*, 7, 1985, p. 299-305; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 146-151; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 18-19; M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 21.

¹⁴ En este sentido, ver también J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 245; J. BAYET, *Histoire politique et psychologique de la religion romaine*, Paris, 1969², p. 136 y 146; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 333; F. COARELLI, R. TAMASSIA, “Ludi, munera, uenationes”, *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 55-59, p. 58. Para A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 87-89, las grandes fiestas de septiembre eran organizadas por los ediles plebeyos. Sin embargo, cuando éstas fueron adoptadas por el Estado en el 366 a.C., y pasaron a ser organizadas por los ediles curules, los plebeyos reaccionaron creando, en una fecha mal conocida, los *ludi plebei*.

¹⁵ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XLII, 28, 8-9, nos cuenta como en el año 171 a.C., el Senado decretó que el cónsul Gayo Popilio prometiese con voto la celebración de unos juegos de diez días de duración en honor de Júpiter Óptimo Máximo —cuyo presupuesto debía fijar el Senado por decreto— junto con la presentación de ofrendas si la República se mantenía en el mismo estado durante diez años. El cónsul realizó la promesa en el Capitolio, repitiendo las fórmulas que le dictaba el pontífice máximo Lépidio.

¹⁶ M. CLAVEL-LÉVÊQUE, “L’espace...”, cit., p. 2413.

¹⁷ W. K. QUINN-SCHOFIELD, “Ludi, Romani magnique uarie appellati”, *Latomus*, 26, 1, 1967, p. 96-103, p. 102; H. S. VERSNEL, *Triumphus. An inquiry into the origin, development and meaning of the Roman triumph*, Leiden, 1970, p. 103-115. Esta idea ya fue avanzada por A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 84: “donc nous devons soigneusement distinguer, d’une part, les jeux annuels, d’autre part les jeux votifs. Selon la tradition, les jeux annuels sont les plus

celebración de uno y otro, por lo que se nos plantea la siguiente pregunta: si formaban parte de una misma ceremonia, ¿por qué se celebraban de forma tan separada? Por su parte, los *ludi Romani*, instituidos por Tarquinio, fueron anuales desde su origen¹⁸, mientras que los *ludi magni* (*uotiu*) se celebraban a intervalos irregulares¹⁹. Es posible que recibieran el nombre de *magni* o *maximi* por ser planeados a una escala mayor que los juegos anuales.

A estas exhibiciones asistían invitados de las poblaciones vecinas. Así, por ejemplo, vemos a los sabinos llamados por Rómulo —en ocasión del rapto de las sabinas—; en el año 498 a.C., unos jóvenes sabinos, que acudieron a Roma a presenciar los juegos, raptaron a unas prostitutas, lo que estuvo a punto de provocar una guerra²⁰; poco después tuvo lugar el episodio de los volscos convidados a Roma, cuya posterior expulsión provocó la guerra con este pueblo²¹; finalmente, debemos recordar las representaciones del año 424 a.C., que, según Livio, destacaron por su fasto y la afluencia de extranjeros²².

Hasta este momento, los espectáculos únicamente habían consistido en *ludi circenses* —compuestos, como se ha visto, por carreras de carros y, en menor grado, por competiciones de tipo atlético—. La introducción del teatro en el programa de los *ludi* incrementará la complejidad de los juegos.

anciens, puisqu'ils remontent au temps des Rois. Les jeux votifs remontent seulement au début de la République”.

¹⁸ Aquí cabría preguntarse acerca del origen de estos juegos, los más célebres de todo el calendario romano. En primer lugar, vemos que su nombre hace hincapié en su nacionalidad (*Romani*), por lo que deberíamos buscar un festival fuera de Roma de los que éstos fueran la contrapartida. Para A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 90; H. S. VERSNEL, *Triumphus...*, cit., p. 115, tales festivales son las *feriae Latinae*, de carácter anual, celebradas en el monte Albano en honor de Júpiter Laciari. Para consolidar su posición, Roma intentaría instituir unos juegos propios que contrarrestaran la influencia de las *feriae Latinae*. A estos juegos les darían el nombre de *ludi Romani*, y estarían centrados en la figura de Júpiter Óptimo Máximo, la antítesis de Júpiter Laciari. Como las *feriae Latinae* eran anuales, los nuevos *ludi* también lo fueron. Esta hipótesis cobra algo más de solidez cuando recordamos que se instituyeron durante la monarquía etrusca, momento en el que Roma comenzó a tener sus primeros problemas con la liga latina. En contra, W. K. QUINN-SCHOFIELD, “Ludi...”, cit., p. 102, quien opina que los *ludi Romani* no fueron instituidos en oposición a las *feriae Latinae*, sino a causa del gran respeto del que gozó Júpiter Laciari durante toda la historia de Roma.

¹⁹ Los primeros *ludi uotiu* tuvieron lugar bajo el dictador Postumio, en el 491, por la victoria del lago Regilo, en el 496.

²⁰ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, II, 18, 2.

²¹ DIONYSIVS HAL., *Ant. Rom.*, VIII, 2, 4-5; PLVTARCHVS, *Coriol.*, 26, 3; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, II, 37, 1-7.

²² ID., *Ab urb. cond.*, IV, 35, 3.

2. El origen de los *ludi theatri*

El origen de los *ludi theatri* es también religioso, al igual que el de los *circenses*. Su origen lo encontramos en un conocido pasaje de Tito Livio²³. En el año 364 a.C., Roma fue asolada por una violenta epidemia. Como ésta no remitía, se recurrió, para aplacar la cólera divina, a representaciones teatrales. Livio señala que esto era una novedad en un pueblo guerrero que, hasta el momento, se había conformado con el espectáculo del circo. Se hizo traer a actores de Etruria²⁴.

Las primeras representaciones fueron bastante modestas, sin acción escenificada ni texto en verso; se trataba únicamente de una danza ejecutada al son de una flauta —matiz con una clara intención moralizante, destinada a resaltar la austeridad y sencillez del teatro en sus comienzos—²⁵. Más tarde, los imitaron los propios jóvenes romanos, acompañando la danza con versos rudos²⁶. Con el tiempo, las representaciones perdieron su carácter improvisado: se interpretaban *saturae* con música de flauta ininterrumpida, regulando el canto y con movimientos acompasados. En el 240 a.C., Livio Andrónico les añadió argumento²⁷. Él mismo representaba sus propias obras, pero

²³ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, VII, 2. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1371; A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 102-115; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 610; M. BIEBER, *The history...*, cit., p. 148; M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 2; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 22-27; J.-P. MOREL, “La *juventus* et les origines du théâtre romain”, *REL*, 47, 1969, p. 208-252; R. HEREDIA, *Lucio Anneo Séneca. Apocolocintosis del divino Claudio*, México, 1979, p. XI-XIII; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 45-47; EAD., “L’espace...”, cit., p. 2446-2448; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 30; J.-P. THUILLIER, “L’origine du théâtre romain”, *Le goût...*, cit., p. 93-95, p. 93-94; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 2 y 10-13.

²⁴ A los primeros actores romanos se les dio el nombre de *histriones* (del nombre etrusco que tenían los actores, *ister*).

²⁵ W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 25. Por su parte, J.-P. THUILLIER, “Sur les origines étrusques du théâtre romain”, *Spectacula II...*, cit., p. 201-208, demuestra que Etruria ya poseía un arte escénico de alto nivel desde los siglos VI-V a.C, por lo que la insistencia de la historiografía latina en presentar la austeridad y modestia del teatro etrusco tendría por finalidad minimizar su influencia en el desarrollo del teatro romano.

²⁶ Se trata de los *carmina Fescennina* —nombre que posiblemente deriva de la ciudad de *Fescennium*, enclave que D. Manciolí identifica con una localidad situada entre el Lacio y Etruria; por el contrario, J. Guillén la ubica en el sur de Italia (actual Cochiano)—. Los fesceninos eran mordaces diálogos en verso, caracterizados principalmente por las invectivas personales y por sus alusiones sexuales. Estaban relacionados con las fiestas agrícolas de otoño, momento en el que se entonaban para celebrar la recogida de la cosecha. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 16-22; A. HOLGADO, “Teatro y público en la antigua Roma”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 1-14, p. 1-2; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 30; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 3-4; J. GUILLÉN, *La sátira latina*, Madrid, 1991, p. 12-14.

²⁷ Livio Andrónico fue hecho prisionero por los romanos tras la toma de Tarento, durante la guerra que éstos sostuvieron contra Pirro (a. 272 a.C.). Pese a que las fuentes lo consideran como el primer autor de tragedias en lengua latina, seguramente no fue más que un traductor de tragedias griegas. Con todo, su adaptación al latín de estas obras y su posterior puesta en escena, le otorgan con justicia el título de creador del teatro literario romano. Su labor

al tener que repetirlas frecuentemente y debilitársele la voz, colocó delante del flautista un joven para que cantase, limitándose él a utilizar únicamente el gesto, sistema que utilizaron los histriones en adelante. Así, continúa Livio, el juego se transformó en arte. Posteriormente, los jóvenes romanos se apropiaron de las atelanas²⁸, representación importada de los oscos —y que recibió el nombre de *exodia* por representarse después de finalizar la obra principal—, y no permitieron que la contaminaran los histriones. Hasta aquí el relato de Livio.

Por su parte, Valerio Máximo nos ofrece un relato muy similar al de Livio, de quien probablemente ha tomado la noticia²⁹. Para Tácito, los histriones también habían sido traídos de Etruria³⁰. Tertuliano, y posteriormente Isidoro —que sigue siempre a Tertuliano en lo referente a espectáculos—, confirman también el origen etrusco de estos espectáculos, arguyendo que toman su nombre (*ludus*) de los etruscos, a los que se creía descendientes de los lidios (*Lydi*)³¹.

Durante el siglo III a.C., la figura más importante de la producción dramática fue Nevio, un ciudadano romano. Cultivó un teatro de alto contenido social y muy crítico

propició además la rápida helenización de este teatro, proceso que se aceleró a medida que el mundo romano aumentó sus relaciones con el griego. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 33-39; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 1; 3; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 30; CHR. LANDES, “Spectaculaire et divertissements (II): Le goût du théâtre à Rome et en Gaule romaine”, *Le goût...*, cit., p. 11-16, p. 12; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 13; 17-20; 28; J. GUILLÉN, *La sátira...*, cit., p. 20-28.

²⁸ Las atelanas —de la ciudad de *Atella* (entre Capua y Nápoles)— eran representaciones improvisadas —es decir, no contaban con ningún tipo de texto escrito—, en verso, y con una cierta línea argumental. Una de sus características, fundamental para la historia del teatro latino, es el uso que por primera vez se hace de las máscaras de los actores. Pese a que, al principio, no son muchas —tal vez 4 ó 5— ya son muy significativas y definen a los principales personajes de este género teatral. Entre éstos destacan: *Pappus* (el viejo bonachón y bobalicón), *Buccus* (el charlatán idiota), *Maccus* (el estúpido que recibía todos los golpes de la función), *Dosennus* (el jorobado astuto y malicioso, que acompañaba todas sus respuestas con golpes y bofetadas), y *Manducus* (el glotón). En el siglo I a.C., apareció en forma literaria como pieza corta, aunque siguió teniendo el mismo espíritu grosero y obsceno que lo caracterizaba anteriormente. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 112-113; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 30 y 155-169; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 387; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 2-3 y 7-8; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 30; CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 12-13; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 5-6 y 128. Acerca de las máscaras, cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 223-226; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 401-406; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 39-43; AA.VV., “Catalogue des masques de théâtre d’après Julius Pollux (*Onomastikon*, liv. IV, paragraphes 133 à 154)”, *Le goût...*, cit., p. 103-108; CHR. LANDES, “Notice 31. Masque comique”, *Le goût...*, cit., p. 145; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 183-185; A. DESBAT, “Les masques gallo-romains en terre cuite, usages et fonctions”, *Spectacula II...*, cit., p. 249-255.

²⁹ VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 4; cf. PLVTARCHVS, *Aet. Rom.*, 107.

³⁰ TACITVS, *Ann.*, XIV, 21, 1.

respecto a las familias que ostentaban el poder político en ese momento, lo que a la larga propició su caída. En efecto, sus ataques contra los Escipiones y los Metelos le valieron la cárcel y el posterior destierro a *Africa*, donde murió³².

El siglo de oro del teatro latino corresponde a la II centuria a.C. En la comedia destacaron autores como Plauto y Terencio. Por su parte, en la tragedia —que nunca gozó de tanto éxito como la comedia— brillaron escritores como Pacuvio o Accio. Con todo, estos literatos no fueron en ningún momento auténticos creadores, pues se limitaron —al igual que había hecho anteriormente Livio Andrónico— a traducir y adaptar originales griegos de la célebre nueva comedia³³.

Una cuestión fundamental referente al origen de los *ludi theatri* es la que atañe al lugar donde se exhibían en sus comienzos. Sabemos que este tipo de espectáculos no poseían un edificio propio que albergara estas primeras representaciones. Al principio, las exhibiciones teatrales tenían lugar en el circo, en los foros y delante de los templos en honor de cuyos dioses se daba la fiesta; es decir, en escenarios temporales de madera difícilmente calificables como “teatros”³⁴. En ocasiones, algunas representaciones de escenarios en pinturas murales corresponden a edificios provisionales, lo cual nos permite conocer estas interesantes estructuras³⁵. Hubo que esperar hasta el año 179 a.C. para ver aparecer en Roma un modesto teatro —al este del circo Flaminio, cerca del templo de Apolo—, que posiblemente consistía en unas sencillas gradas de madera ante las que se montaría una escena temporal³⁶. Valerio Máximo nos informa de que los espectadores contemplaban las representaciones puestos en pie, con el curioso objetivo, según este autor, de demostrar la capacidad de los romanos para permanecer en pie

³¹ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 16, 2; TERTVLLIANVS, *De spect.*, 5, 2.

³² AVLLVS GELL., *Noct. Att.*, I, 24, 2; III, 3, 15; VII, 8, 5. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 40-49; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 396; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 3; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 30-31; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 23-26.

³³ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 119; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 53-144; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 3-4; 6; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 31-34; FL. DUPONT, “Les spectacles de la scène”, *Le goût...*, cit., p. 96-98, p. 96-97; CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 12; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 28-55; 117-126; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 395-397.

³⁴ M. BIEBER, *The history...*, cit., p. 167; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 187; J.-P. THUILLIER, “L’origine du théâtre...”, cit., p. 94; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 56-85.

³⁵ R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 69-85.

³⁶ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XL, 51, 3. Cf. G. MARCHETTI-LONGHI, “Religione e teatro: l’influenza religiosa nella costruzione e nella topografia dei teatri nell’antica Roma”, *AEA*, 26, 1953, p. 3-37, p. 12; M. BIEBER, *The history...*, cit., p. 168; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 63.

incluso cuando relajaban su espíritu³⁷. En el año 154 a.C., el censor C. Casio Longino intentó construir, en una ladera del Palatino, el primer teatro permanente, pero P. Escipión Násica lo hizo destruir, al mismo tiempo que prohibió la construcción de *subsellia* —localidades fijas para contemplar los espectáculos— en un radio de una milla en torno a Roma³⁸. Para M. Bieber, la causa de esta prohibición estaría en el peligro de incendio que suponía el mantener edificios de madera en el centro de Roma, uno de los lugares más densamente poblados de la ciudad³⁹. Sin embargo, J.-Cl. Golvin piensa que esta prohibición habría tenido una finalidad política, como es la de evitar que los teatros hubiesen podido convertirse en peligrosos focos de agitación democrática, como ya había ocurrido en Grecia, donde estos edificios eran utilizados para las asambleas populares⁴⁰. Finalmente, Pompeyo tuvo que recurrir a un subterfugio —decir que formaba parte del templo de Venus que acababa de inaugurar— para excusar la erección del teatro que lleva su nombre⁴¹.

Por lo que respecta al número de días dedicados al teatro en cada fiesta, éstos serían muy pocos al principio. Según una tradición, transmitida por Livio, no fue hasta el año 213 a.C. que las representaciones teatrales duraron, por primera vez, cuatro días⁴². Posteriormente, este número fue creciendo, a medida que aumentaba la magnificencia de los juegos, incremento que no cesó ni aun en medio de las situaciones más adversas, como pudo ser la Segunda Guerra Púnica⁴³.

³⁷ VALERIUS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 2.

³⁸ APPIANVS, *Bell. ciu.*, I, 28, 1; AVGVSTINVS, *De ciu. Dei*, I, 31; OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, IV, 21, 4; TACITVS, *Ann.*, XIV, 20, 2; TITVS LIV., *Per.*, 48; VALERIUS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 2. Cf. G. MARCHETTI-LONGHI, “Religione...”, cit., p. 10; M. BIEBER, *The history...*, cit., p. 168; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 199; A. J. BROTHERS, “Buildings...”, cit., p. 101; J.-P. THUILLIER, “L’origine du théâtre...”, cit., p. 94; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 65.

³⁹ M. BIEBER, *The history...*, cit., p. 168.

⁴⁰ J.-CL. GOLVIN, *L’amphithéâtre...*, cit., p. 23; ID., CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 55. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 254.

⁴¹ M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 186; 188; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 34-35; A. J. BROTHERS, “Buildings...”, cit., p. 99 y 101; J.-P. THUILLIER, “L’origine du théâtre...”, cit., p. 94-95; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 160-162.

⁴² TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXIV, 43, 7.

⁴³ ID., *Ab urb. cond.*, XXV, 2, 8-10; XXVII, 6, 19; 21, 19.

3. El origen de los *munera gladiatoria*

Según nos informan Servio, Livio y Valerio Máximo, fue en el año 264 a.C. cuando los romanos pudieron ver por vez primera un espectáculo gladiatorio en su ciudad. El acontecimiento tuvo lugar en el foro boario, y estuvo organizado por Marco y Décimo Junio Bruto, para honrar la memoria de su padre, Bruto Pera, como parte de un espectáculo fúnebre. En él combatieron tres parejas de gladiadores⁴⁴.

A partir de aquí el número de gladiadores fue aumentando progresivamente en cada *munus*. En el año 216 a.C., Lucio, Marco y Quinto, hijos de Marco Emilio Lépido, ofrecieron tres días de juegos fúnebres en honor de su padre en el Foro, donde lucharon 22 parejas de gladiadores. En el año 200 a.C., fueron los hijos de Marco Valerio Levino, Publio y Marco, quienes honraron a su padre haciendo luchar en el Foro a 25 parejas en unos juegos fúnebres que duraron cuatro días. En el año 183 a.C., con motivo del funeral de Publio Licinio, combatieron 60 parejas de gladiadores durante tres días de juegos funerarios⁴⁵. De este modo, observamos que el número de parejas aumenta de 3 a 60 en menos de un siglo. Por otro lado, no debemos olvidar su carácter ciertamente excepcional, pues se trataba de una celebración ligada a un ritual funerario, que estaba reservada únicamente a las familias aristocráticas de la ciudad. Así, no había ningún tipo de regularidad en la celebración de este espectáculo, que sólo se ofrecía cuando alguna familia noble se decidía a honrar a alguno de sus distinguidos miembros, fallecido más o menos recientemente.

Respecto a su lugar de origen, las fuentes literarias nos dan poca información, lo que pone de manifiesto el escaso interés que este tema despertó en su día —contrariamente a lo que ocurrió con el circo y el teatro—. Algunos autores modernos han mantenido su procedencia etrusca, tal y como habíamos visto con respecto a los

⁴⁴ AVSONIVS, *Griph. tern. num.*, 36-37; SERVIVS, *Ad Aen.*, III, 67; TITVS LIV., *Per.*, 16, 6; VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 7. Sobre el carácter funerario de las luchas de gladiadores, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 11 y 51-52; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1371; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 609; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 18-20; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 63; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 205; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 50; J.-CL. GOLVIN, *L’amphithéâtre...*, cit., p. 15; AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 120-122; P. FLOBERT, “Quelques survivances de la gladiature”, *Voces*, 1, 1990, p. 71-76, p. 71; K.-W. WEEBER, *Panem...*, cit., p. 8-11. Por su parte, G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 9-19, remarca el carácter agonístico y no sacrificial del *munus* gladiatorio: a pesar de estar ligado a un ritual funerario, la gladiatura no procede del sacrificio humano funerario, sino que está relacionada con los certámenes que se desarrollaban en honor de las exequias de un difunto importante. Respecto a este primer *munus*, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 42; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, “L’espace...”, cit., p. 2462.

ludi circenses y *theatrici*. Éste es el caso de Th. Mommsen, en el siglo XIX, y J. Toutain, R. Auguet y J. Guillén, en el siglo siguiente, para quienes el *munus* sería originario de Etruria, de donde pasaría a la Campania y de ahí, finalmente, a Roma⁴⁶. Estos autores han podido basarse, para tal afirmación, en el testimonio de Nicolás de Damasco, citado por Ateneo, según el cual los romanos contemplaban combates gladiatorios durante los banquetes, costumbre que habían tomado de los etruscos⁴⁷. Sin embargo, L. Friedländer, ya en el siglo XIX, defendió su origen campano⁴⁸. Otros autores del siglo XX, entre los que podemos contar a J.-Cl. Golvin, J.-P. Thuillier y G. Ville, sostienen el origen osco-lucano de los *munera*⁴⁹. En efecto, entre las representaciones referidas a espectáculos que encontramos en diversos frescos de tumbas etruscas podemos observar escenas alusivas a competiciones hípicas y atléticas, pero jamás a la gladiatura. En cambio, en las pinturas (datadas entre el 370 y el 340 a.C.) de Pesto, la capital lucana, apreciamos numerosas escenas gladiatorias que confirman su origen osco-lucano. Por tanto, es en Campania y en Lucania⁵⁰ donde debemos buscar el origen de este tipo de espectáculo, desde donde habría pasado a Etruria (a inicios del siglo III) y desde allí a Roma (a. 264).

Por otro lado, ya hemos visto cómo el *munus gladiatorium* nació ligado a un ritual funerario. Este carácter de ceremonia laica lo diferenció siempre claramente de cualquier tipo de espectáculo de origen religioso (*ludus*), ya fuese circense o teatral⁵¹.

⁴⁵ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXIII, 30, 15; XXXI, 50, 4; XXXIX, 46, 2. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 42-43.

⁴⁶ TH. MOMMSEN, *Historia de Roma*, I, Madrid, 1965, p. 1143-1144; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1371; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 19; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 351.

⁴⁷ ATHENAEVS, *Dipn.*, IV, 153 f. Acerca de los gladiadores en Etruria, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 35-42.

⁴⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 51.

⁴⁹ J.-CL. GOLVIN, *L’amphithéâtre...*, cit., p. 15; AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 119-120; J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 25-26; J.-P. THUILLIER, “Les origines de la gladiature: une mise au point sur l’hypothèse étrusque”, *Spectacula I...*, cit., p. 137-146; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 1-8.

⁵⁰ Sobre los gladiadores en Campania y Lucania, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 19-35.

⁵¹ En contra, A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 126-136, quien considera que, en su origen, los *munera* eran un sustituto de los sacrificios humanos ofrecidos a Saturno. De ahí que tanto *munera* como Saturnales se ofrecieran en el mismo mes de diciembre, y que fueran organizados, en época imperial —aunque según este autor también lo eran en época republicana—, por los cuestores, los administradores del tesoro de Saturno. Así, concluye, habría que distinguir dos tipos de juegos gladiatorios: “ceux qui sont en l’honneur des dieux infernaux et ont pour objet le salut de la communauté, ceux qui pourvoient au salut d’un homme, soit durant sa vie, soit après sa mort, et qui contribuent à le diviniser”. Por su parte, G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 273-290, demostró cómo los *munera* constituyeron siempre un

Por tanto se tratará de una ceremonia privada que dependerá totalmente de la generosidad del organizador. Su mismo nombre (*munus*) indica, como señaló Tertuliano, que se trataba de un deber hacia los muertos⁵², pero no debemos olvidar que *munus* también significa regalo, un don entregado al pueblo y que frecuentemente culminaba en un banquete funerario que tenía lugar en el Foro. Fue precisamente en el Foro donde tuvieron lugar estos combates hasta la construcción del primer anfiteatro en Roma, el curioso teatro-anfiteatro que levantó Curión en tiempos de César⁵³.

Según algunos autores, este carácter privado desapareció en el año 105 a.C., cuando los *munera gladiatoria* formaron parte, por primera vez, del programa oficial de los espectáculos públicos⁵⁴. Para realizar tal afirmación, se basan en el testimonio de Valerio Máximo y, muy especialmente, de Enodio. Según relata este último en el panegírico dedicado al rey ostrogodo Teodorico I —es decir, ya en el siglo VI d.C.—, fueron Publio Rutilio y Cneo Manlio, los cónsules del año 105 a.C., quienes organizaron por primera vez, en plena paz, combates de gladiadores, con el fin de mostrar al pueblo convocado en las gradas del teatro lo que ocurría en la batalla⁵⁵. De este testimonio, decididamente tardío, P. Buecheler dedujo, en el siglo XIX, que el Estado romano aceptó los *munera* dentro de los espectáculos públicos, con una

fenómeno laico, independiente de cualquier culto como el de Saturno, Némesis, Marte o Diana. Con todo, algunos investigadores han sostenido recientemente la posibilidad de que realmente, durante toda la época imperial, los espectáculos del anfiteatro estuvieran realmente ligados a ciertos cultos, como el de Némesis. Pero el hecho de que Némesis fuera la diosa favorita de gladiadores y *uenatores* no significa que los espectáculos que éstos protagonizaban se ofreciesen en su honor. Simplemente, éstos eran individuos con altas posibilidades de morir en cada representación, por lo que es normal que fueran en principio personas supersticiosas y que se entregaran sin reservas a este tipo de cultos —lo cual explica la presencia de capillas de tales dioses en los anfiteatros—. En conclusión, los *munera* serían un espectáculo fundamentalmente laico durante toda su historia. Por lo que respecta a la acusación de idolatría que los autores cristianos dirigieron contra los *munera* y a la discusión en torno a la religiosidad de estas exhibiciones remitimos al capítulo XIV de este trabajo.

⁵² TERTULLIANVS, *De spect.*, 12, 1.

⁵³ PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 116-120. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 199-200; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 380-382; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 50-51; A. J. BROTHERS, “Buildings...”, cit., p. 113-114.

⁵⁴ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 51; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1371; A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 130; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 21; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 352; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 63; EAD., “L’espace...”, cit., p. 2462; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 69, n. 5; AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 122; J. CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 27 (según estos autores se trata de una decisión política: juegos viriles de tradición romana, frente a los juegos griegos, que suponen un riesgo de molicie y perversión).

finalidad claramente educativa —opinión que ha sido aceptada por muchos historiadores hasta hace relativamente poco—⁵⁶.

El otro testimonio, el de Valerio Máximo, ha servido a G. Ville para demostrar la falsedad de la afirmación de Enodio⁵⁷. Según Valerio Máximo fue únicamente el cónsul Rutilio quien hizo traer de la escuela de C. Aurelio Escauro a maestros de gladiadores para que instruyeran a sus legionarios en la lucha cuerpo a cuerpo⁵⁸. De aquí, P. Veyne llega a una conclusión situada en el extremo opuesto de la de los autores mencionados: los *munera* no pasan a formar parte de los espectáculos públicos hasta el Bajo Imperio. Según este autor, durante la República y el Alto Imperio habría una doble organización por lo que respecta a los espectáculos: de una parte estarían los *ludi*, religiosos, celebrados regularmente, organizados por el Estado y presididos por un magistrado; de otra parte estarían los *munera*, laicos y privados, celebrados irregularmente, cuando un evergeta decidía ofrecer estas liberalidades al pueblo⁵⁹.

Sin embargo, los combates gladiatorios debieron de pasar a formar parte de los espectáculos públicos en algún momento del siglo I a.C. Los ediles, a partir de ese instante, se encargarían de organizarlos, junto con la mayor parte de los otros juegos. En el año 22 a.C., su organización pasó a manos de los pretores⁶⁰, y más tarde, con Claudio, a manos de los cuestores⁶¹. Algunos autores se inclinan por el 44 a.C. como la posible fecha en la que se produciría este reconocimiento oficial de los *munera*⁶². En este tiempo, poco antes del asesinato de César, el Senado decretó que se debería dedicar al dictador un día en todos los espectáculos gladiatorios celebrados en Roma y en el resto de Italia⁶³. Dos años después, los ediles plebeyos sustituyeron, en la celebración

⁵⁵ ENNODIVS, *Pan. dict. Theod.*, 19, 85: *Rutilium et Manlium conperimus gladiatorium conflictum magistrante populis providentia contulisse, ut inter theatrales caueas plebs diuturna pace possessa quid in acie geretur agnosceret.*

⁵⁶ P. BUECHLER, “Die staatliche Anerkennung des Gladiatorenspiels”, *RhM*, 38, 1883, p. 476-479.

⁵⁷ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 306-307.

⁵⁸ VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 3, 2: *armorum tractandorum meditatio a P. Rutilio consule Cn. Malli collega militibus est tradita: is enim nullius ante se imperatoris exemplum secutus, ex ludo C. Aureli Scauri doctoribus gladiatorum arcessitis, uitandi atque inferendi ictus subtiliorem rationem legionibus ingenerauit, uirtutemque arti et rursus artem uirtuti miscuit, ut illa impetu huius fortior, haec illius scientia cautior fieret.*

⁵⁹ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 418-419.

⁶⁰ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 2, 3-4. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 263.

⁶¹ SVETONIVS, *Claud.*, 24, 2.

⁶² J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 250; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 118; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 71.

⁶³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XLIV, 6, 2.

de los *Cerialia*, los *ludi circenses* por *munera gladiatoria*⁶⁴. Con todo, ya anteriormente encontramos ediles ofreciendo este tipo de exhibiciones⁶⁵. Para P. Veyne la explicación es sencilla: “les oligarques retardaient la célébration d’un banquet funéraire ou de spectacles funéraires de gladiateurs jusqu’à l’année où ils étaient candidats”⁶⁶. Es decir, que lo harían de una forma privada, aprovechando la magistratura para cumplir su deber con sus muertos, deber tal vez demorado durante años con tal fin. A partir de aquí, pues, encontraremos una doble organización de los *munera*: una oficial, organizada por los magistrados, y otra de carácter extraordinario, privada y ligada al ceremonial funerario.

⁶⁴ ID., *Hist. Rom.*, XLVII, 40, 6.

⁶⁵ Un buen ejemplo serían los combates gladiatorios que ofreció el propio Julio César durante su edilidad, en el año 66 a.C; cf. PLVTARCHVS, *Caes.*, 5, 9.

⁶⁶ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 416.

4. El origen de los *ludi uenatorii*

El primer testimonio de una *uenatio* en Roma data del año 186 a.C. La ofreció Marco Fulvio Nobilior, durante los juegos que había prometido como voto durante la guerra etólica. Dichos juegos duraron diez días, y se distinguieron por su fastuosidad. En ellos, los romanos pudieron contemplar a muchos artistas traídos de Grecia, y, por vez primera, una auténtica competición atlética —con atletas griegos, no etruscos—, además de una cacería de leones y panteras. El boato de la fiesta fue tal que, según Livio, prácticamente igualó al de la época de Augusto⁶⁷.

Al igual que había ocurrido con los *munera gladiatoria*, este tipo de espectáculo creció muy pronto en esplendor y munificencia. Aunque Tito Livio afirme que en esas primeras cacerías no existía aún el despilfarro de su época, consistente en llenar el circo de animales de todo el mundo —afirmación destinada a realzar la austeridad de los tiempos antiguos—⁶⁸, él mismo parece contradecirse cuando recuerda el lujo de la primera *uenatio*, mencionada más arriba. Menos de veinte años después, en el 169 a.C., en los juegos exhibidos por los ediles curules Publio Cornelio Escipión Násica y Publio Léntulo, participaron 63 panteras y 40 osos y elefantes, siendo el propio Livio quien reconoce que se trataba de un proceso de ostentación cada vez mayor⁶⁹.

Desde este momento las cacerías pasaron a formar parte de los *ludi*. Los espectáculos que el magistrado ofrecía al pueblo acostumbraban a ir acompañados de una cacería, aunque ésta no tenía porqué ser tal *strictu sensu*. Podía tratarse de una simple exhibición de animales exóticos, o incluso podía aprovecharse la ocasión para ajusticiar a los condenados a muerte. Esto último podemos verlo en el año 146 a.C.: en los juegos ofrecidos tras la destrucción de Cartago, Escipión Africano el Menor arrojó a las fieras a los extranjeros que habían desertado del ejército romano⁷⁰.

¿Pero qué es lo que permitió que este tipo de espectáculo pudiera ser adoptado y posteriormente celebrado con regularidad en la ciudad de Roma? La hipótesis más

⁶⁷ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXXIX, 22, 1-2. Cf. F. COARELLI, R. TAMASSIA, “L’influsso greco ed etrusco nello sviluppo dei giochi e delle gare atletiche nel mondo romano”, *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 17-26, p. 17. Sobre los orígenes de la *uenatio*, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 47; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 74-79; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 51-52; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 66; AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 147; J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 33.

⁶⁸ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XLIV, 9, 4.

⁶⁹ ID., *Ab urb. cond.*, XLIV, 18, 8.

⁷⁰ VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 7, 13.

verosímil es la que señala a la victoria romana sobre los cartagineses en la Segunda Guerra Púnica. Únicamente esta victoria, que permitió a Roma dominar el norte de África, pudo favorecer el espectacular desarrollo de las cacerías, pues le facilitaría la obtención de animales salvajes⁷¹. De igual modo, el espectáculo se engrandecía al mismo tiempo que el Imperio⁷². En efecto, a medida que se conquistaban nuevos territorios, las fieras más exóticas de estos lugares eran enviadas a Roma para ser exhibidas y cazadas en los juegos⁷³.

Panteras y leones, que salían al principio atados a la arena, se exhibieron, como hemos indicado más arriba, desde el 186 a.C.⁷⁴. También en esa época podían verse ya en el circo avestruces que corrían por la arena como si volaran⁷⁵. Los osos y elefantes —estos últimos sólo exhibidos, pues no fueron cazados hasta más tarde— se contemplaron desde el 169 a.C.⁷⁶. La primera cacería de un elefante tuvo lugar en los juegos ofrecidos por Claudio Pulcher en el 99 a.C.⁷⁷. Por su parte, la primera cacería de un león fue ofrecida, en el 95 a.C., por Quinto Escévola⁷⁸. En el 93 a.C., Sila mostró por primera vez leones sueltos en el circo, a los que dieron caza unos arqueros del rey Boco⁷⁹. Marco Escauro mostró, en el 58 a.C., un hipopótamo junto con cinco cocodrilos, en un canal construido expresamente para la ocasión⁸⁰. Pompeyo, en los juegos que ofreció en el 55 a.C., presentó a los ojos de los romanos, por vez primera, un rinoceronte, un lince de la *Gallia*, y un tipo de monos africanos —posiblemente

⁷¹ G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 53.

⁷² G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 48.

⁷³ Entre las diferentes procedencias de los diversos tipos de animales exhibidos en las *uenationes* podemos encontrar: tigres de Armenia, Hircania y la India; elefantes, tanto indios como africanos; también de África provenían leones, leopardos, rinocerontes, antílopes, ñus, cebras, jirafas, avestruces, camellos, gacelas, hipopótamos y cocodrilos; en Europa hallamos ciervos y lince de la *Gallia*; jabalíes de Germania; osos de Iberia, Dalmacia y Caledonia (Escocia); y toros de Tesalia. Cf. K.-W. WEEBER, *Panem...*, cit., p. 29.

⁷⁴ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXXIX, 22, 1-2.

⁷⁵ PLAVTVS, *Pers.*, 199.

⁷⁶ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XLIV, 18, 8.

⁷⁷ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 19. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 48; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 89.

⁷⁸ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 53. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 49; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 88.

⁷⁹ SENECA, *De breu. uit.*, 13. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 49; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 80; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 89.

⁸⁰ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 96. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 50-51; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 81; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 90-91.

babuinos— que no volvieron a ser vistos jamás en Roma⁸¹. En el 46 a.C., César mostró la primera jirafa en el circo⁸². Por su parte, Augusto mostró, en la dedicación del teatro de Marcelo, en el 11 a.C., el primer tigre, encerrado en una jaula⁸³.

Por otro lado, no debemos olvidar que una gran parte de los animales utilizados correspondería a la fauna autóctona (lobos, osos, ciervos, jabalíes...), especialmente en los juegos en los que, por diversas razones, los animales exóticos no pudieran ser muy numerosos⁸⁴.

En el siglo II a.C., se realizaron algunos intentos para poner fin a este incremento en el número y variedad de animales. Plinio nos habla de un senadoconsulto que prohibía la importación de animales africanos a Italia. Sin embargo, el tribuno de la plebe Cneo Aufidio logró, en el 114 a.C., que el pueblo revocara esta medida y pudiesen importarse, de nuevo, fieras para el circo⁸⁵.

El lugar propio de las *uenationes* durante toda la República fue el circo⁸⁶. Debemos recordar que el enclave idóneo para las luchas de gladiadores en ese momento era el Foro, pues aún no había sido construido el primer anfiteatro. Sin embargo, el Foro no ofrecía las medidas necesarias de seguridad para el desarrollo de una cacería. De este modo, el único sitio apropiado para la celebración de una *uenatio* era el circo. Aun así, ante algunos incidentes, tuvieron que adoptarse ciertas medidas para preservar la seguridad de los espectadores. El evento más señalado tuvo lugar durante los juegos ofrecidos por Pompeyo, durante su segundo consulado, con motivo de la dedicación del templo de Venus *Victrix*, o, lo que es lo mismo, del teatro que lleva su nombre (a. 55 a.C.). Entre otros espectáculos ofreció una cacería de elefantes —80, según Dión Casio; 18, según Séneca; 17 ó 20, según Plinio— que debían ser cazados por gétulos armados de jabalinas. Para garantizar la seguridad del público se instalaron vallas de hierro. Sin embargo, éstas pudieron resistir a duras penas la furiosa embestida de un grupo de elefantes que cargaron contra ellas en un desesperado intento por salvarse. Al fracasar

⁸¹ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 70-71. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 54-55; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 91-92.

⁸² PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 69. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 56; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 93-94.

⁸³ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 65.

⁸⁴ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 78; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 360.

⁸⁵ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 64. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 47-48; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 79; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 54-55; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 78; J. CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 33.

⁸⁶ Acerca de los escenarios de la *uenatio*, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 154-163; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 382-384.

este intento se dirigieron al centro de la arena, donde se dispusieron a esperar la muerte con unos barritos tan desconsoladores que conmovieron al público. Éste, probablemente más asustado por la carga de los elefantes que conmovido por su suerte, comenzó a lanzar todo tipo de imprecaciones contra Pompeyo, deseando, incluso, que un día llegara a pagar la pena que sufrían los animales⁸⁷. Para evitar que sucediera nada parecido, César, cuando ofreció un espectáculo similar durante su tercer consulado (a. 46 a.C.), rodeó la arena con un canal de agua, el *euripus*, que estuvo en uso hasta que Nerón lo rellenó para añadir plazas especiales para los caballeros⁸⁸.

⁸⁷ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XXXIX, 38, 1-4; PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 20-21; SENECA, *De breu. uit.*, 13. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 87; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 51-52; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 81-82; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 306-307; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 75-76; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 91-92; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 139.

⁸⁸ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 21-22; SVETONIVS, *Caes.*, 39, 2. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 57 y 156-157; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 307; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 76; J. H. HUMPHREY, "Le Grand Cirque...", cit., p. 42. Cuando el *euripus* fue rellenado en época de Nerón, el nombre pasó a designar la *spina*, el muro que separaba longitudinalmente la arena. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 164.

5. Los juegos romanos durante los dos últimos siglos de la República: su conversión en un arma política

Para ver el origen de los juegos, hemos realizado una abstracción, contemplando sólo sus motivos religiosos, así como su evolución hasta el siglo II a.C. De este modo, podemos concluir que tales representaciones nacieron como parte del culto debido a los dioses, es decir, que su origen es indiscutiblemente religioso. La excepción es el *munus*, que, desde su inicio, formó parte del culto funerario. Al realizar esta abstracción y ver sólo sus motivaciones religiosas, hemos dejado de lado todo lo referente a su organización, algo también fundamental para comprender la problemática de los juegos romanos durante la época republicana.

En este apartado se analizará cómo se estableció la relación entre el poder político y los espectáculos —lo que en sí constituye el tema central del presente trabajo—. Para ello es fundamental estudiar la organización de los juegos, especialmente durante los dos últimos siglos de existencia de la República, momento en el que vemos nacer el fenómeno del evergetismo entre la aristocracia romana. Dicho evergetismo tuvo en los espectáculos uno de sus principales modos de expresión.

A la hora de ver quiénes organizaban estas exhibiciones es esencial establecer una primera división entre juegos votivos —de carácter totalmente extraordinario— y juegos anuales —celebrados regularmente—⁸⁹. Ya hemos hecho alusión anteriormente a los *ludi uotivi*. Éstos tenían su origen en una promesa realizada generalmente por un cónsul o un dictador antes de entrar en batalla. Así, estos espectáculos, organizados para agradecer a la divinidad una victoria —con lo que de paso se convertían en la celebración política de tal victoria—, eran ofrecidos por el general que los había prometido. Desde inicios del siglo II a.C., el dinero para organizarlos, si la promesa no había sido ratificada por el Senado, provenía del botín de guerra⁹⁰. De este modo, podemos encontrar a cónsules presidiendo juegos, cuando los cónsules no ofrecían

⁸⁹ J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1372.

⁹⁰ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXXVI, 36, 1-2. Según este autor, Publio Cornelio Escipión, siendo cónsul, pidió al Senado una asignación presupuestaria para celebrar los juegos que había prometido con voto, cuando era propretor en *Hispania* en el año 193 a.C. El Senado consideró que esta demanda era injusta, por lo que decidió que cuando un general prometiese unos juegos sin consultar al Senado, los celebraría con el dinero que obtuviese de la venta del botín. En caso de no haber reservado la suma necesaria para tal fin, debería financiarlos a partir de su propia fortuna.

ningún tipo de representaciones regulares⁹¹. Un ejemplo significativo es el de Quinto Fulvio, cónsul en el 179 a.C. Apenas nombrado cónsul, anunció, movido por escrúpulos religiosos, que antes de realizar ningún acto oficial quería librarse de las promesas votivas que realizó en *Hispania* cuando combatía contra los celtíberos: *ludi* en honor de Júpiter Óptimo Máximo y la erección de un templo a la Fortuna Ecuestre. El dinero para cumplir estas promesas provino de las aportaciones de los hispanos. Se estableció como presupuesto máximo el asignado a Fulvio Nobílior para la celebración de los *ludi uotiu* por la guerra etolia, sin que pudiera imponer ninguna contribución extraordinaria que representase una pesada carga para los aliados itálicos ni para las provincias —pues lo prohibía un senadoconsulto del año 182 a.C.—. Los juegos se celebraron con gran fastuosidad y duraron diez días⁹².

Aparte de los votivos, también debemos recordar otros de carácter extraordinario, como los combates de gladiadores ofrecidos por particulares, ligados al ceremonial funerario, y que no tienen nada que ver con los *munera* celebrados por los magistrados ordinarios, tal y como hemos visto más arriba.

Los juegos anuales eran ofrecidos por magistrados: ediles y pretores. Los ediles organizaban la mayoría de espectáculos regulares, estando comprendidos en éstos las principales celebraciones del año. Los dos ediles curules se encargaban de organizar los *ludi Romani*, los *Megalenses*, los *Ceriales* y los *Florales*⁹³. Los dos ediles plebeyos estaban encargados de preparar los *ludi Plebeii*. El nacimiento de los *ludi Romani*, como vimos más arriba, está relacionado con la creación de la edilidad curul, en el 366 a.C. Según Tito Livio, éstos nacieron para festejar el final de una sedición civil, añadiéndose un día a los tres acostumbrados, pero como los ediles plebeyos no quisieron hacerse cargo, los jóvenes patricios replicaron que ellos los organizarían, a lo que accedió el Senado con la creación de la edilidad curul⁹⁴. Tito Livio atestigua que en

⁹¹ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 261-262.

⁹² TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XL, 44, 8-12; 45, 6.

⁹³ CICERO, *In Verr.*, II, 5, 36. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246. M. CLAVEL-LÉVÊQUE, “L’espace...”, cit., p. 2415-2416, destaca el hecho de que los festivales en honor de los dioses —en este caso, Apolo, Cibeles, Ceres y Flora— se multiplicaran tras la Segunda Guerra Púnica. Estos juegos nacieron como *ludi uotiu* y pronto se convirtieron en anuales. Los dioses a los que estaban dedicados denotan en gran parte el proceso de helenización que Roma estaba viviendo en esos momentos.

⁹⁴ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, VI, 42, 9-14. Cf. M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 18.

el año 216 a.C. se realizaron *ludi Plebei*⁹⁵, aunque es probable que se celebrasen anualmente desde el 220 a.C., seguramente en relación con la construcción del circo Flaminio por el censor Cayo Flaminio⁹⁶.

Por otro lado, el pretor urbano estuvo encargado de organizar los *ludi Apollinares* desde su creación, en el 212 a.C, tras la derrota de Canas⁹⁷. A partir del año 81 a.C., los pretores urbanos también organizarán los *ludi Victoriae Sullae*, en honor del dictador Sila⁹⁸. Respecto a estos últimos juegos, vemos que en el siglo I a.C. se crean, por primera vez, festivales destinados a conmemorar las victorias de un individuo en concreto —no a celebrar una divinidad—. Así, los espectáculos se ponen finalmente al servicio del primer ciudadano de la República, con un fin claramente propagandístico —como lo tendrán luego las fiestas imperiales—. En este sentido podemos recordar también los *ludi Victoriae Caesaris* —o *ludi Veneris Genetricis*, dedicados también a Venus *Genetrix*, la diosa de la que pretendía descender la *gens Iulia*, y a quien César consagró el templo de su foro—⁹⁹.

Durante los dos últimos siglos de la República, los *ludi* se convirtieron en una importante arma electoral, fenómeno estrechamente ligado con el nacimiento del evergetismo en Roma. El evergetismo nace en la ciudad al mismo tiempo que hace su aparición una oligarquía con conciencia de clase superior, y que convierte en una profesión el ejercicio del poder. Para el oligarca, el gobernar, el ser un magistrado, no es sólo un deber hacia su patria, sino que es una cuestión de honor de la que también participa toda su *gens*. Ésta era una realidad que incluso el pueblo había llegado a aceptar como algo natural. A partir de aquí, la sociedad romana se articuló en torno a

⁹⁵ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXIII, 30, 17. Cf. J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 136; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 18.

⁹⁶ PLVTARCHVS, *Aet. Rom.*, 66; TITVS LIV., *Per.*, 20, 17. Cf. W. K. QUINN-SCHOFIELD, "Observations upon the *ludi plebei*", *Latomus*, 26, 3, 1967, p. 677-685; F. COARELLI, R. TAMASSIA, "Ludi...", cit., p. 58. Sobre el circo Flaminio, cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 540-545. Éste nunca fue un circo construido en el modo en el que lo fue el Circo Máximo, pues se trataba simplemente de un amplio espacio carente de *spina*, *carceres*, final semicircular o graderías. Las *metae* podían ser también temporales, como en el caso del primitivo Circo Máximo. Por tanto, su construcción por Cayo Flaminio posiblemente se reduciría a la elevación de un muro que lo cerraría por todos sus lados.

⁹⁷ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXV, 12, 9-15. Cf. J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 136 y 150-151.

⁹⁸ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 261; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 32 y 98.

⁹⁹ Todos estos juegos perduraron hasta el final de la historia del Imperio Romano, a excepción de los festivales en honor de Sila y de César, que desaparecieron en una época

dos clases sociales bien diferenciadas: por un lado encontraremos a la plebe, que únicamente tendrá derecho a voto; por otro lado, los *optimates*, clase privilegiada de donde se reclutarán los magistrados que posteriormente irán a engrosar las filas del Senado.

Para ganarse el favor de la plebe, los miembros de la oligarquía no dudaban en realizar toda clase de liberalidades, entre las que debemos destacar el ofrecimiento de juegos a las masas populares. Aunque el pueblo veía esto como una auténtica evergesía, como una muestra más de la generosidad del oligarca, en realidad no tenía otro fin que el electoral. Cuando un magistrado ofrecía espectáculos al pueblo, no lo hacía para obtener únicamente prestigio ante sus ojos, sino para ganar sus votos y poder acceder a magistraturas superiores. Es decir, la edición de los *ludi*, en última instancia, sólo llegó a servir para alimentar la ambición del oligarca: prestigio sin votos no servía de nada. Así, estas representaciones se convirtieron en un instrumento más para alcanzar el poder¹⁰⁰.

Además, debemos recordar que estas evergesías estaban ligadas, por regla general, al ejercicio de una magistratura; es decir, no eran una manifestación espontánea de la generosidad del evergeta. Por otro lado, tampoco puede afirmarse que la edición de los juegos fuera el precio de la magistratura —como ocurrirá, al contrario, en el Bajo Imperio—. La edición de los juegos era una función más del magistrado, especialmente de los ediles, quienes también se encargaban de la supervisión del culto público, de la vigilancia de los mercados, del mantenimiento del orden, y de las obras públicas¹⁰¹.

Como encargado de organizar los juegos, el colegio de los ediles recibía una suma fija (*lucrar*) del *aerarium Saturni*¹⁰², pues eran los dos ediles, conjuntamente y no por separado, quienes los ofrecían. La suma asignada ascendía a 200.000 ases, aunque a veces llegó a alcanzar los 333.333¹⁰³.

indeterminada. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1370, 1373 y 1378; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 628-630; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 33 y 99.

¹⁰⁰ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 376-382; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 25-26.

¹⁰¹ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 388.

¹⁰² El *aerarium* era el tesoro público. Sus ingresos provenían de lo recaudado por los cuestores en las provincias senatoriales. Se encontraba en el templo de Saturno, en el Foro Romano (de ahí su nombre). En contraposición, ya durante el Imperio, el *fiscus* era el tesoro imperial —destinado a sufragar los gastos de la corte—, cuyos ingresos provenían de lo recaudado por los procuradores en las provincias imperiales. Finalmente, encontramos el *patrimonium*, o fortuna privada del emperador.

¹⁰³ DIONYSIVS HAL., *Ant. Rom.*, VII, 71, 2, da la cifra griega de 500 minas de plata; TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXII, 10, 7, habla de la promesa votiva, que realizó el dictador Q.

Sin embargo, esta cantidad sólo permitía celebrar unos juegos modestos, siendo del todo insuficiente para la organización de unos lo suficientemente fastuosos como para satisfacer los deseos de popularidad de los *editores*. Para alcanzar este fin, desde el siglo II a.C., el magistrado pudo, si lo deseaba, añadir a la suma asignada la cantidad que estimase necesaria para una *editio* verdaderamente lujosa (*incerta pecunia*)¹⁰⁴. El objetivo estaba claro: el público sólo recordaría al edil que se mostrase más generoso, por lo que cada individuo debía superar en munificencias a su colega. Futuras magistraturas estaban en juego. Únicamente si el edil se mostraba generoso podía optar a magistraturas superiores, pues era imprescindible pasar por la edilidad antes de alcanzar la pretura —que también comportaba la organización de juegos, los *ludi Apollinares*— y el consulado, considerado como la culminación del *cursus honorum*. En la búsqueda del favor popular, los ediles no dudaban en emplear gran parte de sus fortunas hasta el extremo de que algunos llegaron a arruinarse¹⁰⁵. Más tarde, cuando gracias a haber alcanzado una magistratura superior obtenían el gobierno de una provincia, podían recuperar su fortuna gracias al saqueo a que la sometían.

Veamos un par de ejemplos significativos. En primer lugar el de la edilidad de C. Julio César, en el año 65 a.C., juntamente con M. Bíbulo. Según Dión Casio y

Fabio Máximo tras la batalla de Trasimeno (a. 217 a.C.), de unos grandes juegos de 333.333 ases y un tercio. Para PLVTARCHVS, *Fab. Max.*, 4, 6-7, los espectáculos debían costar 333 sestercios y 333 denarios con un tercio. Plutarco no sabe explicar el porqué de este número, y lo relaciona, tal vez, con el poder de la tríada —pues el 3 era, por naturaleza, el número perfecto—. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 10-11; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 263; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 389 (quien habla de sestercios, y no de ases, al mismo tiempo que opina que la cifra de 333.333 sestercios se debía a una superstición de origen griego); R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 30.

¹⁰⁴ J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1372-1373; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 614.

¹⁰⁵ Esta cuestión está, por otro lado, directamente relacionada con la conciencia elitista del Senado. Si nos preguntamos porqué el Senado aceptó que algunos miembros de la oligarquía llegaran incluso a arruinarse a causa de la *editio* de los juegos, la respuesta es bien simple. La *editio* llegó a convertirse en una barrera de clase que impedía que entrara a formar parte del Senado todo aquél que no tuviera el dinero necesario. Desde ese momento, para entrar en el Senado contaba más la fortuna personal que los propios méritos —cf. P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 400—. Esta conciencia elitista, que llevó a los senadores a no aceptar miembros que no fueran tan ricos como ellos, se reflejó también en su voluntad de mantenerse separados del pueblo durante la celebración de los juegos. En el año 194 a.C., los censores S. Elio Peto y G. Cornelio Cetego ordenaron a los ediles curules reservar para los senadores localidades separadas del pueblo en los *ludi Romani* —pues antes asistían todos juntos—, por lo que el Senado les quedó muy agradecido. Al año siguiente, en los *ludi Romani* organizados por los ediles A. Atilio Serrano y L. Escribonio Libón, los senadores acudieron a los juegos por primera vez separados de la plebe, lo que provocó un profundo malestar entre el pueblo, que veía en este gesto una prueba más de la altanería del Senado; cf. TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXXIV, 44, 5;

Suetonio, ofreció, unas veces en solitario y otras juntamente con su colega, juegos y cacerías, recabando para sí toda la popularidad. Por este motivo, Bíbulo se quejaba de que, al igual que el templo de los Dioscuros era conocido únicamente por el nombre de Cástor, las generosidades de Bíbulo y César eran conocidas sólo como liberalidades de César¹⁰⁶. Por su parte, Dión y Plutarco nos refieren que, además de los acostumbrados espectáculos y banquetes, César ofreció, en memoria de su padre, un *munus* donde combatieron 320 parejas de gladiadores, con armaduras de plata. Para Suetonio, fueron menos gladiadores de los que César deseaba, porque, al haber hecho llegar tantos de todas partes, sus adversarios —temiendo que pudiera formar con ellos una guardia personal— hicieron limitar mediante una ley el número de gladiadores que podían entrar en Roma. Pese a todo, Plutarco nos recuerda que el éxito de César fue tal que el pueblo, dispuesto favorablemente hacia él, buscaba magistraturas y honores con que recompensarle. Tres años más tarde, César alcanzó la pretura¹⁰⁷.

Una de las edilidades más famosas del siglo I a.C. fue la de M. Emilio Escauro, en el 58 a.C. Su afán de popularidad lo llevó a la ruina, al organizar unos juegos más espléndidos de lo que se podía permitir. Quiso recuperar su fortuna en Cerdeña, lo que le valió ser juzgado por concusión, en el 54 a.C., en un proceso en el que Cicerón se encargó de su defensa y que conocemos gracias al *Pro Scauro*. Para Plinio, su edilidad fue la responsable de la decadencia moral siguiente. Entre otras cosas, construyó un teatro provisional —apenas debería estar en pie un mes—, de tres pisos de altura, para 80.000 espectadores, con 360 columnas y 3.000 estatuas de bronce, el resto de aparato ascendía a 30 millones de sestercios. También en las *uenationes* mostró Escauro igual esplendidez al exhibir 150 animales en procesión y un hipopótamo junto con cinco cocodrilos en un canal excavado especialmente para la ocasión¹⁰⁸.

A la hora de presentar juegos tenía gran importancia el exhibir alguna cosa por primera vez —la idea del *primus fecit*—. Esto se observa especialmente en las

54, 4-8. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 198; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 153-154.

¹⁰⁶ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XXXVII, 8, 1-2; SVETONIVS, *Caes.*, 10, 1.

¹⁰⁷ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XXXVII, 8, 1-2; PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXIII, 53; PLVTARCHVS, *Caes.*, 5, 9; SVETONIVS, *Caes.*, 10, 2. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 11 y 51-52; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 60.

¹⁰⁸ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 64; 96; XXXVI, 5; 113-115. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 11; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 50; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 62; A. J. BROTHERS, "Buildings...", cit., p. 101; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 67-68.

uentiones, como ya hemos visto más arriba. Al mismo tiempo, poseía una importancia primordial el que un magistrado superara en fastuosidad y derroche a sus predecesores, aunque ello —como en el caso de Escauro— le supusiera la ruina¹⁰⁹.

Para el magistrado, los juegos revestían una gran importancia por otra razón: eran, prácticamente, la única oportunidad en la que entraba directamente en contacto con el pueblo, reunido en las gradas del circo o del teatro. Era entonces cuando recibía los aplausos y las ovaciones de la plebe; es decir, para el magistrado suponían la única ocasión de ganar el *fauor populi*.

En cierto modo, la excusa del *editor* para ganar este *fauor populi* tenía un origen religioso. En el fondo, los juegos no dejaban de ser ceremonias religiosas, por lo que no debían agradar sólo a los hombres. Cuanto más agradasen a los dioses, mayor sería el éxito de la fiesta. Por tanto, ésta debía alargarse el mayor tiempo posible. Sin embargo, había que encontrar medios que no perjudicasen al *aerarium*, o, dicho de otro modo, excusas que permitiesen alargar los juegos a costa de la fortuna personal del *editor*. P. Veyne recuerda los dos pretextos principales que se utilizaron: la instauración (*instauratio*) y la recaudación de una colecta¹¹⁰.

La instauración consistía en la repetición de los días de fiesta en los que el ceremonial no se había desarrollado correctamente, o, incluso, recomenzar los juegos enteros. De este modo, se prolongaba o doblaba la duración de la fiesta de una forma honesta y legal. Evidentemente, la instauración corría siempre a cargo del *editor*. A partir de la lectura de Tito Livio, podemos ver que las instauraciones se convirtieron en algo normal. A medida que los juegos crecieron en fastuosidad se hicieron también habituales las instauraciones, hasta el punto de que no había un año en que los juegos no se recomenzasen unas cuantas veces. Así, podemos leer frecuentemente expresiones del tipo: *ludi Romani ter, plebeii septiens instaurati*¹¹¹.

¹⁰⁹ Este afán de superación —que tendremos oportunidad de ver numerosas veces a lo largo de este trabajo— recibe el nombre de *potlach* en la terminología etnológica. Grosso modo, podemos definirlo como un espíritu de despilfarro destinado a demostrar la superioridad del individuo sobre el resto de la comunidad. Esta generosidad desmedida se demuestra especialmente en “la destrucción del patrimonio propio, para poner fanfarronamente de manifiesto que se puede prescindir de él”. Cf. J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 76-81, especialmente p. 77.

¹¹⁰ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 390-392.

¹¹¹ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXIII, 30, 16-17; XXV, 2, 8; XXVII, 6, 19; 21, 9; 36, 8-9; XXVIII, 10, 6; XXIX, 11, 12; 38, 8; XXX, 26, 11; 39, 6; XXXI, 4, 5-7; 50, 2-3; XXXII, 27, 8; XXXIII, 25, 1-2; 42, 9-11; XXXVIII, 35, 6; XXXIX, 7, 8-10; XL, 59, 6. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1372 (quien ve la instauración como la mayor prueba del carácter religioso de

Por lo que respecta a la recaudación de una colecta, encontramos el primer ejemplo en la creación de los *ludi Apollinares*, en el 212 a.C. Éstos se crearon tras la batalla de Canas, como ya se ha dicho, a causa del vaticinio del famoso adivino Marcio. Para su financiación, el pretor debía recibir una parte del dinero público. El resto tenía que provenir de lo que aportasen los particulares según sus bienes. El Senado decidió que se entregasen al pretor 12.000 ases. Luego se publicó un edicto para que el pueblo contribuyera según sus posibilidades con un donativo a Apolo¹¹². El pretor, como no sabía con seguridad cuánto podía recaudar finalmente del pueblo, ponía de su propia fortuna todo lo que necesitaba para la celebración de unos juegos lujosos. De aquí se estableció el precedente de que el magistrado gastara más de lo que recibía del *aerarium*.

A lo largo de los dos últimos siglos de la República, se produjo la primera secularización de los juegos romanos. La llamamos “primera secularización” porque, a nuestro parecer, no se produjo en este momento una secularización total¹¹³. En efecto, los juegos perdieron su espíritu religioso por lo que respecta a organizadores y público. Los *editores* organizaban los espectáculos para atraerse el favor de la plebe. Por su parte, el pueblo acudía a los juegos para distraerse. La religión se convirtió únicamente en una excusa para la celebración de espectáculos. Sin embargo, el espíritu religioso permaneció en la misma celebración de los juegos, organizados oficialmente en honor de una divinidad¹¹⁴; es decir, cuando el pueblo acudía a los juegos, aunque no le importase la religión ni la divinidad en sí, sabía en todo momento a qué dios se estaban ofreciendo, pues su mismo nombre indicaba en honor de quién se exhibían. No será hasta finales del siglo IV d.C. cuando se producirá la secularización oficial de los juegos. Para P. Veyne, la primera secularización se produjo cuando se separaron las tres funciones que caracterizaban a los juegos: piedad, regocijo y solemnización. La causa estaría en un exceso de instauraciones, una clara evidencia de manipulación de los ritos¹¹⁵. Cualquier error, el más mínimo —incluso provocado—, era suficiente para

los juegos romanos); E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 612; J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 137; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 390; J.-P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 44-45.

¹¹² TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXV, 12, 9-15.

¹¹³ A diferencia de P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 393, quien habla de una única secularización de los juegos romanos, la ocurrida precisamente en este período.

¹¹⁴ R. SABLAYROLLES, “La passion du cirque sous le Haut-Empire”, *Le cirque...*, cit., p. 127-133, p. 129.

¹¹⁵ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXIII, 25, 2, nos cuenta cómo, en el año 197 a.C., los juegos plebeyos se repitieron siete veces.

recomenzar las representaciones. Estó provocó un desequilibrio de las funciones en detrimento de la piedad. Los *ludi*, finalmente, se celebraron y repitieron una y otra vez, con la intención de agradar más a lo hombres que a los dioses. Se convirtieron únicamente en una diversión solemne (*laetitia*)¹¹⁶.

Algo parecido ocurrió con el *munus*. A lo largo de los dos últimos siglos de la República, pasó de ser un espectáculo ligado a un ritual funerario a un espectáculo totalmente laico al servicio del electoralismo. El deber con los muertos se convirtió en una simple excusa para ofrecer combates de gladiadores a una plebe ávida de diversiones. Ya hemos visto más arriba cómo se produjo esta transformación: los oligarcas retrasaban los acostumbrados banquetes y luchas de gladiadores —frecuentemente ordenados en el testamento del difunto— hasta el año de su edilidad, sin importarles el tiempo que tuvieran que retrasar las órdenes testamentarias. César es un buen ejemplo de ello: su padre murió cuando él tenía 16 años, pero él retrasó la celebración funeraria hasta su edilidad, 17 años después¹¹⁷.

¹¹⁶ P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 393. Cf. FL. DUPONT, “Le goût du cirque dans la Rome républicaine”, *Le cirque...*, cit., p. 123-125, p. 123.

¹¹⁷ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XXXVII, 8, 1-2; PLVTARCHVS, *Caes.*, 5, 9; SVETONIVS, *Caes.*, 1, 1; 10, 2. Cf. R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 20-24; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 416-419; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 68; P. FLOBERT, “Quelques survivances...”, cit., p. 71.

CAPÍTULO III

LOS JUEGOS ROMANOS DURANTE LOS TRES PRIMEROS SIGLOS DEL IMPERIO

Con la llegada de Augusto al poder, los juegos romanos sufren toda una serie de transformaciones en su organización y, muy especialmente, en su significado. Lentamente, los espectáculos comienzan a tener una relación cada vez más estrecha con el poder imperial. El soberano tenderá a identificarse con el Estado (*res publica*). Él asumirá el papel de evergeta, de modo que todos los juegos que se celebren los ofrecerá siempre el emperador, en un proceso que culminará en el Bajo Imperio¹.

La principal diferencia entre los Julio-Claudios y sus sucesores —diferencia tan crucial que provoca que ambas etapas sean estudiadas por separado— estriba en la financiación de los juegos. La primera dinastía del Imperio se caracteriza por lo que P. Veyne denominó “mecenzago de Estado” (“mécénat d’État”)². En este fenómeno, el primer ciudadano del Estado tiende a identificarse con el mismo Estado, por lo que desaparece en gran medida la línea que separaba su vida pública como político y su vida privada como particular. Así, este primer ciudadano tiende a costear de su propia bolsa ciertos gastos públicos, por lo general enormes. El nacimiento de este mecenzago de Estado puede situarse en la época de la agonía de la oligarquía, es decir, durante los últimos años de la República, especialmente a partir de Pompeyo y César³.

¹ De la lectura de las biografías imperiales de Suetonio se desprende que todos los juegos celebrados en Roma —incluso los organizados por magistrados— se ofrecían en nombre del emperador. Así, este autor siempre dedica una buena parte de sus biografías a hablar de los *ludi circenses* o *theatrici* ofrecidos por los césares. Como veremos más adelante, muchos de estos juegos eran organizados por los magistrados. Los soberanos sólo ofrecían espectáculos extraordinarios: *munera* y una parte de los juegos anuales.

² P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 469-490.

³ No hay más que recordar la construcción del teatro de Pompeyo, el 55 a.C., y los juegos que acompañaron a su inauguración, así como los que siguieron al cuádruple triunfo de César en el 46 a.C. Acerca del teatro de Pompeyo y de los espectáculos en ocasión de su inauguración, cf. AVLVS GELL., *Noct. Att.*, X, 1, 7; DIO CASS., *Hist. Rom.*, XXXIX, 38, 1; PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 20; XXXVI, 115. Cf. G. MARCHETTI-LONGHI, “Religione...”, cit., p. 6, 8, 10-11 y 20-25; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 65-66. Sobre los juegos de César, cf.

Este fenómeno culminó con la llegada de Octavio Augusto al poder. Gracias a la inmensa fortuna heredada de su tío, Augusto pudo asumir el papel de mecenas de la patria, quien no sólo salva a la República de la lucha de las diferentes facciones políticas, sino que además alimenta al pueblo y lo entretiene, pagándolo todo de su fortuna personal (*impensa et cura mea*). Sus sucesores, hasta Nerón, seguirán esta política. Si bien la mayor parte de los gastos continuarán siendo sufragados con dinero del erario público, otra parte de los gastos, precisamente los que más resaltan a los ojos del pueblo romano y lo disponen favorablemente hacia su autor, los sufragará, sin embargo, el emperador, por lo que éste podrá presentarse como mecenas gracias a su enorme patrimonio personal⁴. Esta actitud durará hasta los tiempos de Nerón, quien será el último mecenas. A partir de ese momento, el soberano no se identificará más con el Estado, sino que lo asimilará con su propia persona; es decir, el monarca pasará de ser un mecenas del Estado a considerarse el propietario del mismo. Así, las nuevas evergesías, pagadas con dinero público, se harán pasar por liberalidades del emperador.

Al igual que ocurría anteriormente, también ahora serán los espectáculos la principal ocasión que tendrá el príncipe para ganarse el favor de su pueblo. Los espectáculos regulares (*ludi circenses, theatriци, uenationes y munera*) seguirán siendo ofrecidos por los magistrados. Sin embargo, los espectáculos de carácter extraordinario, es decir, los combates de gladiadores y algunas cacerías que durante la República daban los particulares, pasarán a ser ofrecidos exclusivamente por el emperador. Esto no significa que se edictara una prohibición formal de celebrarlos a los particulares. Cualquiera podía hacerlo si contaba con un permiso especial. Sin embargo ¿quién podía ser tan osado de incurrir en los frecuentes, y a menudo infundados, celos imperiales? Por ello, a partir de este momento, el monarca se reservará el derecho a exhibir estos espectáculos siempre que guste de ello⁵. Con todo, no tenía únicamente importancia la cantidad de exhibiciones que ofrecía el emperador, sino también la actitud que adoptaba

APPIANVS, *Bell. ciu.*, II, 102, 423; DIO CASS., *Hist. Rom.*, XLIII, 23, 3; PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 22; SVETONIVS, *Caes.*, 39.

⁴ Augusto, por ejemplo, heredó las tres cuartas partes de la inmensa fortuna de César —acumulada gracias a los botines de guerras y al desempeño de funciones públicas—; cf. SVETONIVS, *Caes.*, 83, 2. La fortuna de Augusto se incrementó, entre otras cosas, con el dinero que algunos de sus amigos le habían legado por testamento: cuatro mil millones de sestercios en veinte años, según SVETONIVS, *Aug.*, 101, 3. Cf. P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 477. En el momento de su muerte su fortuna personal era tal que pudo dejar al pueblo romano 40 millones de sestercios; cf. SVETONIVS, *Aug.*, 101, 2.

⁵ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 264; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 24-26; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 702.

en ellos. Era durante tales representaciones cuando se formaba en gran medida la imagen que el pueblo tenía de él. Así, podía mostrarse generoso o avaro, interesado en el desarrollo de los juegos, desdeñoso, o infame si participaba activamente en ellos⁶. La gran importancia que las manifestaciones lúdicas poseían en la política imperial queda patente en el espacio que ocupan —siempre uno o más capítulos— en las biografías que dedicó Suetonio a los primeros emperadores.

⁶ En la tradición literaria, los “buenos” emperadores serán aquellos que —entre otras cosas— reglamentarán los espectáculos por motivos morales o prácticos. Los “malos” serán aquellos que permitirán que participen mujeres y senadores, o que incluso llegarán a tomar parte activa ellos mismos en los juegos. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 130-131.

1. Los juegos romanos bajo los Julio-Claudios

AUGUSTO dedicó dos capítulos de su *Res gestae* a recordar los espectáculos que ofreció al pueblo romano. Para Suetonio, estas representaciones sobrepasaron en número, variedad y magnificencia a todas las anteriores⁷. Según el propio testimonio de Augusto, ofreció *munera gladiatoria* tres veces en su nombre y cinco en el de sus hijos o nietos en los que combatieron cerca de diez mil hombres⁸. También ofreció juegos atléticos dos veces en su nombre y otra en el de sus nietos, organizó juegos en su nombre en cuatro ocasiones y veintitrés en el de otros magistrados, *uenationes* —en el circo, el foro o el anfiteatro— veintiseis veces en su nombre o en el de sus hijos y nietos, donde se cazaron cerca de 3.500 animales⁹, y finalmente ofreció una naumaquia donde combatieron 3.000 hombres en treinta naves rostradas¹⁰. He aquí, de mano del propio Augusto, un ejemplo de mecenazgo de Estado: la expresión *meo nomine* está casi omnipresente en el texto. El soberano ofrece personalmente esos juegos, pagándolos de su fortuna personal. Sin embargo, su papel de mecenas no termina ahí: también costea los juegos que ofrecen sus hijos y nietos, e, incluso, los de otros magistrados —ausentes o que no podían sufragar los gastos—.

Según Suetonio, ofrecía espectáculos en varios barrios a la vez, en diferentes teatros, con actores de todos los países¹¹. Las exhibiciones no sólo tenían lugar en el circo, el teatro y el anfiteatro, sino también en el Foro, en el campo de Marte y en los *Saepta*¹². Siguiendo la política del *primus fecit*, ofreció a la vista de todo el pueblo, aunque no fuese día de representaciones, algo que hubiese llegado a Roma y que no hubiese sido visto todavía; así, mostró un rinoceronte en el campo de Marte, un tigre en el teatro, y una serpiente en el Comicio¹³.

⁷ SVETONIVS, *Aug.*, 43, 1.

⁸ Acerca de los *munera* ofrecidos en época de Augusto, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 99-106.

⁹ Respecto a las *uenationes* exhibidas bajo Augusto, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 63-68; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 108-116.

¹⁰ AVGVSTVS, *Res gest.*, 22-23. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 52; P. A. BRUNT, J. M. MOORE, *Res gestae diui Augusti*, Oxford, 1970², p. 64-65; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 69; A. L. SILVERIO, “Naumachie e tetimimi”, *Lo sport nel mondo antico. Ludi, munera, certamina a Roma*, Roma, 1987, p. 61-63, p. 62; J. M. CORTÉS, *Res gestae diui Augusti*, Madrid, 1994, p. 116-119.

¹¹ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 12.

¹² SVETONIVS, *Aug.*, 43, 1.

¹³ ID., *Aug.*, 43, 4. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 2-3; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 67-68; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 8.

También instituyó nuevos juegos —algo que se repetirá en los siguientes reinados— y celebró otros de carácter extraordinario¹⁴. Los nuevos festivales instituidos por Augusto fueron los *Augustalia* (en el 11 a.C.) para conmemorar su aniversario, unas exhibiciones que fueron organizadas por los pretores¹⁵. A partir de aquí, la celebración del aniversario imperial se convertirá en un fenómeno que ligará estrechamente la evolución del poder imperial y de los espectáculos a lo largo de todo el Imperio¹⁶. Augusto también instituyó los *ludi Martiales*, para conmemorar la dedicación del templo de *Mars Ultor*, en el foro construido por él (en el año 12 d.C.)¹⁷. Con la introducción de estas nuevas solemnidades, el calendario de fiestas alcanzó los 78 días. En el 17 a.C., celebró los *ludi saeculares* —los quintos de la historia de Roma—, evocados en el célebre *Carmen saeculare* horaciano, y con los que inauguraba oficialmente el *saeculum aureum*¹⁸.

¹⁴ Acerca del calendario festivo republicano y su reforma en tiempos de Augusto, cf. A. FRASCHETTI, *Roma...*, cit., p. 9-41.

¹⁵ Según DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 34, 1-2, en el año 12 a.C., el aniversario de Augusto —festejado antes anualmente con cacerías en el circo por uno de los pretores en el cargo— fue celebrado por primera vez en virtud de un decreto. Según SVETONIVS, *Aug.*, 57, 1, era todo el orden ecuestre quien, por voluntad propia, organizaba anualmente, durante dos días, el aniversario de su nacimiento. Según el propio AVGVSTVS, *Res gest.*, 11, la primera vez que tuvo lugar esta festividad fue para conmemorar su regreso a Roma después de su campaña en Oriente (12 de octubre del año 19 a.C.). La fiesta recibió el nombre de *Augustalia*: [*diem Augustali]a ex [c]o[gnomine nost]ro appellauit*. Según DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 10, 3, el día de su regreso a Roma recibió el nombre de *Augustalia* y fue contado entre las solemnidades. Cf. E. DE RUGGIERO, “Augustalia”, *DEAR*, I, 1895, p. 877-878; J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 98. Más tarde, en el 14 d.C., estos juegos se oficializaron mediante una ley, naciendo así los *ludi Augustales*. Éstos fueron instituidos formalmente por Tiberio, tras la muerte de Augusto, para honrar su memoria (como veremos más adelante).

¹⁶ Los calendarios sólo nos han transmitido los aniversarios imperiales de los considerados emperadores “buenos”. Así, a través de la celebración del natalicio de los monarcas difuntos, se honraba la memoria de estos buenos emperadores y se invitaba al soberano presente a seguir su ejemplo. Este fenómeno será estudiado detalladamente en el capítulo IX.

¹⁷ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVI, 27, 4.

¹⁸ AVGVSTVS, *Res gest.*, 22; DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 18, 2; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 4, 2. Cf. M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 131-149; P. ZANKER, *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid, 1992, p. 129 y 145; J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 117-118. Los *ludi saeculares* se celebraban al final de cada *saeculum*. Los romanos consideraban el *saeculum* como el plazo de tiempo máximo de la vida de un hombre (entre 100 y 110 años). Eran fiestas de carácter lustral, con la intención de evitar epidemias, plagas y enfermedades, y perpetuar el pueblo romano hasta la llegada del próximo *saeculum* —con lo que entran en relación con la idea de fecundidad—. VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 4, 5 y ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 1-3, nos transmiten la leyenda de su institución, poniéndola en relación con la *gens Valeria* y el pueblo sabino. Estos primeros juegos, denominados en un principio *ludi Tarentini* —celebrados en el Campo de Marte en honor de las divinidades infernales—, se institucionalizaron en el año 249 a.C., dando lugar a los *ludi saeculares*, y su organización recayó en los *decemviri*. Cf. J.

Su política edilicia también estuvo relacionada con los espectáculos. Hasta ese momento, los únicos edificios para acogerlos existentes en Roma eran los dos circos —el Máximo y el Flaminio— y el recientemente inaugurado teatro de Pompeyo. Augusto solucionó esta escasez de infraestructuras construyendo en su nombre o en el de otros —o incitando a construir a poderosos personajes— nuevos edificios para espectáculos. Así, el teatro de Marcelo, levantado por Augusto en honor de su nieto prontamente desaparecido, en el 13/11 a.C.¹⁹; el teatro de Balbo, construido por el rico gaditano L. Cornelio Balbo, en el 13 a.C.²⁰; y el anfiteatro Tauro, el primer anfiteatro en piedra de Roma, erigido por Estatilio Tauro, en el 29 a.C.²¹. Asimismo realizó mejoras en los ya existentes, caso de la construcción del *puluinar* en el Circo Máximo²², o la restauración del teatro de Pompeyo²³.

Bajo Augusto, también se producen cambios en la organización de los juegos. Aparte del importante hecho que supone que sea el propio soberano quien ofrezca en su nombre, y en el de otros, una gran parte de ellos, hay que destacar también otros cambios, como el traspaso de su organización, en el 22 a.C., a los pretores, quienes sólo podrían ofrecer dos *munera* al año sin exceder los 120 gladiadores²⁴. Por su parte, los

TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1374; J. GAGÉ, “Recherches sur les Jeux Séculaires”, *REL*, 10, 1932, p. 441-457 y 11, 1933, p. 172-202 y 400-435; J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 136; P.-P. BRIND’AMOUR, “L’origine des Jeux Séculaires”, *ANRW*, II, 16, 2, 1978, p. 1334-1417.

¹⁹ AVGVSTVS, *Res gest.*, 21; DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIII, 30, 5; LIV, 26, 1; STRABO, *Geogr.*, V, 3, 8; SVETONIVS, *Aug.*, 29, 4. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 255; P. A. BRUNT, J. M. MOORE, *Res gestae...*, cit., p. 62; P. CIANCIO-ROSETTO, “Le mascere del teatro di Marcello a Roma”, *Spectacula II...*, cit., p. 187-195; J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 115; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 305-308.

²⁰ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 25, 2; STRABO, *Geogr.*, V, 3, 8; SVETONIVS, *Aug.*, 29, 5. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 255; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 321-323.

²¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LI, 23, 1; STRABO, *Geogr.*, V, 3, 8; SVETONIVS, *Aug.*, 29, 5. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 256; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 166; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 51; J.-CL. GOLVIN, *L’amphithéâtre...*, cit., p. 52-53; A. J. BROTHERS, “Buildings...”, cit., p. 114; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 312.

²² AVGVSTVS, *Res gest.*, 19. Cf. P. A. BRUNT, J. M. MOORE, *Res gestae...*, cit., p. 61; J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 42; J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 111-112.

²³ AVGVSTVS, *Res gest.*, 20. Cf. J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 113.

²⁴ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 2, 3-4. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 51; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 614. Desde el 22 a.C., los pretores recibían del *aerarium* una subvención para la celebración de los *ludi*. Según DIO CASS., *Hist. Rom.*, LV, 31, 4, la ayuda para el *munus* fue abolida en el 7 d.C. a causa de las dificultades financieras. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, *DAGR*, II, 2, 1896, p. 1563-1599, p. 1569; A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 130-131; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 119-121; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 132-133.

cónsules se encargarán, por vez primera, de ofrecer un festival de carácter regular: los *ludi Martiales*²⁵.

También relacionada con la cuestión de la renovación moral impuesta por Augusto —la recuperación del *mos maiorum*— debemos destacar la ordenación de los espectadores en las gradas, marcando claramente la estratificación de la sociedad, la separación de hombres y mujeres en el anfiteatro, la prohibición a éstas de asistir a los certámenes atléticos, e incluso la prohibición de asistir a los espectáculos a todo aquél que fuese mal vestido²⁶.

La actitud personal del emperador, como se ha dicho más arriba, poseía también una gran importancia a la hora de atraerse el favor del pueblo. En este sentido, Suetonio nos informa de la favorable disposición de Augusto hacia los espectáculos, bien fuera porque de verdad se sentía atraído hacia ellos, bien porque no quería ganarse las críticas del pueblo, como le ocurrió a Julio César, quien durante las representaciones se ocupaba de leer y contestar cartas²⁷.

TIBERIO, contrariamente a la postura de Augusto, no ejerció de evergeta: no ofreció espectáculos ni en su nombre ni en el de otros. Además, siguiendo su política de sanear el *aerarium*, redujo el gasto en los espectáculos públicos, restringió el salario de los actores y fijó el número máximo de gladiadores que podían participar en los juegos²⁸. De este modo, a su muerte, el tesoro contaba con 3.000.000.000 de sestercios²⁹. Por otro lado, bajo su reinado, desapareció el *munus* ofrecido por los pretores³⁰. Sin duda, fue una excepción en la política de mecenazgo de Estado que siguieron los Julio-Claudios. Según Tácito, la escasez de espectáculos anfiteatrales fue tan grande en su época que provocó que el número de las víctimas de la catástrofe de

²⁵ AVGUSTVS, *Res gest.*, 22.

²⁶ SVETONIVS, *Aug.*, 44. Cf. M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 156-157; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 167.

²⁷ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 1, 4; SVETONIVS, *Aug.*, 45, 1-2; TACITVS, *Ann.*, I, 54, 2. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 5; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 266-267; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 36-37; A. FRASCHETTI, "Le feste, il circo, i calendari", *Storia di Roma, IV. Caratteri e morfologia*, Torino, 1989, p. 609-627, p. 612.

²⁸ SVETONIVS, *Tib.*, 34, 1. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 266; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 129; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 36-37; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 133-134.

²⁹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 2, 6.

³⁰ G. LAFAYE, "Gladiator...", cit., p. 1569; A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 131; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 164.

Fidenas fuera todavía mayor³¹. Por otro lado, expulsó a los pantomimos de Roma, debido a los disturbios que provocaban³².

Tiberio aumentó el calendario lúdico al instituir los *ludi Augustales* —festival en honor de Augusto de diez días de duración—, con lo que los días de fiestas alcanzaron los 88 al año. Según Tácito, fueron los tribunos de la plebe quienes pidieron permiso para celebrar a sus expensas unos juegos en honor de Augusto. Sin embargo, se decretó que el dinero proviniera del *aerarium*, y que el organizador lo hiciera todo en el modo acostumbrado, incluso el hecho de llevar el traje triunfal en la pompa —aunque no se le permitiría ir en carro—. Estos espectáculos se celebraron anualmente desde el año 14 d.C., con *circenses*, *theatrici* y *uenationes*. Al cabo de un tiempo, su organización pasó de los tribunos de la plebe al *praetor peregrinus*³³. Tiberio también instituyó unos efímeros juegos de carácter anual —que deberían constar de carreras y *uenationes*— para celebrar la caída de Sejano³⁴.

Respecto a su actitud personal hacia los espectáculos, según Dión Casio, Tiberio acudía al principio frecuentemente, no sólo para honrar a los que los ofrecían, sino también para asegurar el orden entre el pueblo y mostrarle que compartía sus fiestas³⁵. Esta postura, que corresponde al principio de su reinado, contrasta con la que nos muestra Tácito. Según este historiador, Tiberio intentaba evitar los espectáculos siempre

³¹ TACITVS, *Ann.*, IV, 62-63, afirma que el desastre del anfiteatro de Fidenas tuvo un número mayor de víctimas a causa de la afluencia masiva de personas (*auidi talium*) de Roma a Fidenas —donde se celebraba un espectáculo gladiatorio— gracias a la proximidad del lugar. La historia es como sigue: en el año 27 d.C., un liberto llamado Atilio ofrecía un espectáculo gladiatorio en un anfiteatro temporal, hecho en madera, en la ciudad de Fidenas. Sin embargo, en pleno espectáculo, éste se derrumbó, causando alrededor de 50.000 víctimas, entre la gente que ocupaba el anfiteatro y la que estaba por los alrededores. Este accidente hizo que el Senado decretase que en adelante nadie con una fortuna inferior a los 400.000 sestericios —el censo mínimo de los caballeros— organizase un espectáculo de gladiadores, ni se levantase ningún anfiteatro si no era sobre un suelo de firmeza comprobada; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVIII, 1, 1; SVETONIVS, *Tib.*, 40. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 215-216; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 52.

³² DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVII, 21, 3. Según TACITVS, *Ann.*, I, 54, 2, la primera celebración de los *ludi Augustales* se vio perturbada por la rivalidad entre los actores. Según este autor (ID., *Ann.*, I, 77), estos altercados en el teatro volvieron a repetirse, aún con más violencia —pues llegaron a morir en ellos gentes del pueblo, soldados y hasta un centurión—. A causa de estos incidentes se tomaron medidas para frenar la excesiva popularidad de los actores. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 144; M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 13; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 413-414; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 10.

³³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVI, 46, 4; LVII, 14, 4; TACITVS, *Ann.*, I, 15, 2-3; 54, 2. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13.

³⁴ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVIII, 12, 5.

³⁵ ID., *Hist. Rom.*, LVII, 11, 5. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 4-5.

que podía, a causa —según se afirmaba— de su aversión a las multitudes, por la tristeza de su carácter o por temor a ser comparado con Augusto³⁶. Tal comportamiento pudo deberse a un cierto sentimiento de desprecio hacia la plebe, característico, por otra parte, de la *gens Claudia*³⁷.

CALÍGULA volvió nuevamente a la política de distracción de masas. Ofreció con frecuencia combates de gladiadores en el anfiteatro Tauro y en el Campo de Marte³⁸. Los juegos escénicos también fueron numerosos y variados, llegándolos a ofrecer incluso durante la noche, a la luz de antorchas. Los circenses, cada vez más suntuosos³⁹, duraban a veces el día entero, ya que se ofrecían cacerías en el intermedio⁴⁰. Con todo, Calígula realizó todas estas munificencias con dinero del *aerarium*. Los derroches llegaron a tal punto que en el segundo año de su reinado había agotado el tesoro público⁴¹. Su afición por los espectáculos superó a la de sus predecesores ampliamente. Es conocida su pasión por la facción Verde (*factio prasina*), que le llevó incluso a comer y a dormir en sus caballerizas, o a regalarle al auriga Eutico un millón de sestercios. En realidad, esta pasión por el equipo de los verdes se explica por la política antisenatorial de Calígula. En su intento de ganarse el favor del pueblo, apoyó con fervor esta facción, la cual, como veremos más adelante, contó siempre con las simpatías de la plebe, mientras que el Senado apoyaba a la facción Azul (*factio ueneta*). Suetonio nos cuenta la reacción de Calígula ante el soporte de una parte del público —sin duda la aristocracia juntamente con su clientela— a la facción rival: *utinam populus romanus unam ceruicem haberet*⁴². Sin embargo, en su pasión por los espectáculos fue aún más lejos que ninguno de sus predecesores, pues participó activamente en ellos, algo que comportaba la infamia para cualquier ciudadano romano⁴³. En palabras de Suetonio, este soberano fue *thraex et auriga, idem cantor*

³⁶ TACITVS, *Ann.*, I, 76, 4.

³⁷ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 68; A. FRASCHETTI, “Le feste...”, cit., p. 612.

³⁸ Acerca de los *munera* ofrecidos por Calígula, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 130-134.

³⁹ En algunos de estos espectáculos se mezcló la arena con polvo de oro a fin de que ésta brillara más al ser tocada por el sol; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 7; SVETONIVS, *Calig.*, 18, 3.

⁴⁰ G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 68.

⁴¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 2, 5-6.

⁴² ID., *Hist. Rom.*, LIX, 13, 6; 14, 5-7; SVETONIVS, *Calig.*, 30, 2; 55, 2.

⁴³ Ciertas acciones, condenas o profesiones —como la de actor o gladiador— comportaban la infamia. Ésta se traducía en una disminución de la capacidad jurídica, como por ejemplo la pérdida de la facultad de comparecer en juicio —salvo para defenderse a sí mismo—.

*atque saltator*⁴⁴. Instituyó unos nuevos y efímeros juegos —pues no volvemos a encontrarlos después de su reinado— en honor de su difunta hermana Drusila (muerta en el año 38 d.C.), que tenían lugar durante dos días consecutivos. De esta manera, al año siguiente, en el primer día, se celebraron carreras y se cazaron 500 osos, mientras que en el segundo día, se ofreció una cacería de fieras africanas y se exhibieron competiciones atléticas⁴⁵. Volvió a llamar a los pantomimos, que habían sido expulsados de Roma por Tiberio⁴⁶. Igualmente, en el 39 d.C., restableció la costumbre —instituida por Augusto y desaparecida bajo Tiberio— del *munus* ofrecido por pretores: dos de entre ellos, elegidos a suerte, deberían costear los gastos de estos juegos⁴⁷. Según Flavio Josefo, a su muerte fue muy añorado por el pueblo a causa de la abundancia de espectáculos que ofreció siempre⁴⁸.

CLAUDIO, continuando la política de mecenazgo de Estado, ofreció juegos frecuentemente. Celebró circenses en el Vaticano, donde Calígula había comenzado a construir un circo⁴⁹, y embelleció aún más el Circo Máximo. En las *uenationes*, fue en ocasiones la caballería pretoriana la encargada de abatir las fieras⁵⁰. Aumentó los combates de gladiadores, ofreciendo uno anual en el campamento pretoriano, sin *uenatio*, y otro en el Campo de Marte, con la forma y duración acostumbrada. También celebró un tipo de combates gladiatorios, totalmente improvisado, al que llamó *sportula*, ya que lo consideraba como una cena improvisada⁵¹. Sin embargo, el espectáculo más famoso de este emperador fue la naumaquia del lago Fucino (a. 52 d.C), a unos 80 km. de Roma, en la que combatieron 19.000 hombres, en trirremes y

Algunas fuentes, como CORNELIVS NEP., *Vit., praef.*, 5, señalan cómo entre los romanos —al contrario de lo que ocurría en Grecia— era considerado una vergüenza exhibirse públicamente en un espectáculo. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 137-138; P. BONFANTE, *Istituzioni di diritto romano*, Milano, 1987¹⁰, p. 53-54; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 406-407; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 11-12; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 271-273; M. MARRONE, *Istituzioni di diritto romano*, Palermo, 1994², p. 261-262.

⁴⁴ SVETONIVS, *Calig.*, 54, 1; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 5, 4. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 13.

⁴⁵ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 11, 3; 8-9.

⁴⁶ ID., *Hist. Rom.*, LIX, 2, 5.

⁴⁷ ID., *Hist. Rom.*, LIX, 14, 2. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 131; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 164.

⁴⁸ FLAVIVS IOS., *Ant. Iud.*, XIX, 1, 16. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 1; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 37-38.

⁴⁹ Sobre el circo Vaticano de Gayo y Nerón, cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 545-552.

⁵⁰ Acerca de las *uenationes* de Claudio, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 68-70.

cuatrirremes, divididos en dos flotas, la siciliana y la rodia⁵². Claudio también celebró los *ludi saeculares*, sin tener en cuenta los celebrados por Augusto, en el año 47 d.C., lo que provocó las burlas del pueblo al anunciarse éstos mediante la fórmula solemne: *quos nec spectasset quisquam nec spectaturus esset*, pues aún vivía mucha gente que los había visto, e incluso actuaron actores que habían intervenido en los ofrecidos por Augusto⁵³.

Bajo su reinado también se produjeron algunos cambios por lo que respecta a la organización de los juegos. La principal novedad atañe a los espectáculos gladiatorios, cuya organización quedó en manos del colegio de los cuestores —según Tácito, a propuesta de Publio Dolabela—, *munera* que se celebrarían cuando estos magistrados entrasen en cargo⁵⁴. Claudio también limitó el número de instauraciones. Como hemos visto más arriba, estas repeticiones por un fallo en el ritual se volvieron tan frecuentes —en ocasiones hasta diez veces— que amenazaban con arruinar a los *editores*. Estos errores tenían lugar a veces por accidente, pero generalmente ocurrían de forma deliberada, provocados por aquellos que se beneficiaban de tales repeticiones. Claudio promulgó un edicto por el que los juegos, en caso de una segunda instauración, no podrían durar más de un día⁵⁵.

Por lo que respecta a su actitud en los espectáculos, era normalmente afable y alegre, llegando a bromear frecuentemente con el público, lo que le atrajo el favor del pueblo. Sin embargo, en ocasiones llegó a ser tachado de cruel por su excesiva afición a las luchas de gladiadores —especialmente las de los meridianos—⁵⁶, en las que hacía

⁵¹ Respecto a los espectáculos gladiatorios ofrecidos por Claudio, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 134-137.

⁵² DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 33, 3-5; SVETONIVS, *Claud.*, 21, 6; TACITVS, *Ann.*, XII, 56.

⁵³ SVETONIVS, *Claud.*, 21, 2; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 4, 3. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 13.

⁵⁴ SVETONIVS, *Claud.*, 24, 2; TACITVS, *Ann.*, XI, 22, 2. Cf. S. RODA, “Osservazioni sulla *editio quaestoria* a Roma nell’età imperiale”, *StudRom*, 2, 1976, p. 145-161, p. 145-147. Previamente, según DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 5, 6, había prohibido a los pretores el organizar los combates gladiatorios. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; A. PIGANIOL, *Recherches...*, cit., p. 131; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 164-165. El tema del origen de la *editio quaestoria* será más ampliamente tratado en el capítulo XII dedicado a las magistraturas senatoriales.

⁵⁵ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 6, 4-5.

⁵⁶ Los *meridiani* eran los gladiadores que combatían al mediodía —entre las *uenationes* matutinas y los combates convencionales de la tarde, donde luchaban los gladiadores profesionales—. La gente aprovechaba el descanso del mediodía para dejar el anfiteatro y regresar a sus casas para comer. Sin embargo, dada la gran cantidad de ociosos que permanecían

degollar a todos los que caían, principalmente a los reciarios, cuyo rostro moribundo gustaba contemplar⁵⁷.

NERÓN ofreció espectáculos variados y en grán número. Instituyó los *ludi Iuuenalis*⁵⁸. En los juegos del circo hizo correr cuadrigas tiradas por camellos —de nuevo, la idea del *primus fecit* buscando lo extravagante—⁵⁹. En sus espectáculos participaron frecuentemente ciudadanos de los órdenes superiores. En el anfiteatro que construyó en el Campo de Marte ofreció combates de gladiadores en los que no permitió matar a ninguno de los combatientes, ni siquiera a los criminales⁶⁰. También ofreció, en el 57 d.C., una naumaquia, en la que se vieron “monstruos marinos” nadando en agua del mar. Estableció juegos quinquenales, al modo de los griegos, a los que llamó *Neroniani*, con música, carreras de caballos, y juegos gimnásticos. Finalmente, también instituyó un festival para celebrar el asesinato de su madre, festival en el que participaron hombres y mujeres del orden ecuestre⁶¹.

Bajo Nerón volvieron a haber cambios en la organización de los *munera*. El Senado consiguió, en el 54 d.C., que Nerón revocase la decisión de Claudio, de modo que los cuestores electos no tuviesen la obligación de organizar combates de gladiadores al entrar en su cargo. Los senadores consiguieron este logro con la oposición de

en las gradas durante todo el día, los espectáculos no se detenían en ese descanso, pues era en ese momento cuando se aprovechaba para ajusticiar a los condenados a muerte en el anfiteatro. Éstos podían ser ejecutados por gladiadores profesionales, o podían luchar entre ellos como “gladiadores” —era entonces cuando recibían el nombre de *meridiani*—, únicamente con armas ofensivas. Al no tener nada con que defenderse, el combate se resolvía rápidamente, en cuanto moría uno de los dos contendientes; el vencedor se reservaba para la siguiente lucha hasta que a su vez finalmente caía, por lo que no había oportunidad de salvación. Como atestigua SENECA, *Ep.*, 7, 3-5, éstos eran los combates más encarnizados que podían verse en el anfiteatro. Según SVETONIVS, *Claud.*, 34, 2, la pasión de Claudio por estas matanzas era tal que en más de una ocasión llegó a permanecer en su asiento sin moverse desde la mañana hasta la tarde. Cf. D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 64-65.

⁵⁷ El reciario era un tipo de gladiador que combatía armado de tridente y red —como indica su nombre: *retiarius*—. Además, luchaba siempre desprovisto de casco, de ahí esta predilección de Claudio, pues era el único gladiador al que se le podía contemplar el rostro en la agonía; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 13, 1-4; SVETONIVS, *Claud.*, 34, 1. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 5; J. M. BLÁZQUEZ, “Representaciones de gladiadores en el Museo Arqueológico Nacional”, *Zephyrus*, 9, 1958, p. 79-94; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 38-39; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 58; S. M. CERUTTI, L. RICHARDSON, “The *retiarius tunicatus* of Suetonius, Juvenal, and Petronius”, *AJPh*, 110, 1989, p. 589-594; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 141.

⁵⁸ SVETONIVS, *Ner.*, 11, 1. Cf. M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 118-119.

⁵⁹ Acerca de estos espectáculos, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 70-72.

⁶⁰ Respecto a los *munera* ofrecidos por Nerón, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 138-144.

⁶¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXI, 9, 1; 5; 17, 2-3; 19, 1-4; 21; SVETONIVS, *Ner.*, 11-12.

Agripina, quien veía en esta revocación una transgresión de las disposiciones de Claudio —en cuya memoria se apoyaba Agripina para ejercer su autoridad—⁶². Con todo, esta medida de favor debió de durar muy poco tiempo, pues, en el 62 d.C., hallamos a Lucano, cuestor a la sazón, ofreciendo un *munus* gladiatorio. La razón de tal cambio puede encontrarse en el cambio de la política de Nerón, la cual, en esos momentos, era claramente antisenatorial y proclive siempre a buscar el *fauor populi*⁶³. Otra novedad a nivel organizativo fue la prohibición destinada a los gobernadores provinciales de exhibir espectáculos en la provincia que les hubiera correspondido. Para Tácito, con esto se trataba de evitar que los magistrados corruptos expoliaran a los provinciales con la excusa de los costosos juegos que habían exhibido⁶⁴.

Por otro lado, en el año 55 d.C, suprimió la guardia que velaba por la seguridad en el teatro, tal vez en un intento de conceder una mayor sensación de libertad al pueblo romano⁶⁵. Sin embargo, el único resultado de esto fue un alarmante incremento de los disturbios en las gradas, que llegaban hasta el extremo de convertirse en batallas campales. Según nos cuenta Suetonio, el mismo Nerón tomaba parte activa en estos altercados, lanzando desde lo alto de los graderíos piedras y trozos de asientos arrancados sobre los espectadores, hasta que finalmente acertó a herir en la cabeza a un pretor⁶⁶. Como consecuencia de todos estos enfrentamientos, al año siguiente los soldados volvieron a montar guardia en el teatro, y los pantomimos fueron expulsados nuevamente de Italia⁶⁷.

Respecto a la actitud de Nerón con los espectáculos, superó a su tío Calígula en infamia, al presentarse en el Circo Máximo conduciendo una cuadriga con el traje de los Verdes —de nuevo esta afición demagógica por la facción *prasina*— ante los ojos de todo el pueblo romano⁶⁸. Sin embargo, fue sin duda su afición a actuar en el teatro lo

⁶² TACITVS, *Ann.*, XIII, 5, 1.

⁶³ VACCA, *Vit. M. Ann. Luc.*, 182 R. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 166.

⁶⁴ TACITVS, *Ann.*, XIII, 31, 3. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 134, quien opina que se debía al deseo de Nerón de que tales espectáculos se concentraran en Roma.

⁶⁵ TACITVS, *Ann.*, XIII, 24, 1.

⁶⁶ SVETONIVS, *Ner.*, 26, 2.

⁶⁷ TACITVS, *Ann.*, XIII, 25, 4. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 144; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 414; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 10.

⁶⁸ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXIII, 1, 1; 6, 3; 14, 1; 21, 1-2.

que le acarrió la mayor infamia, aunque por otra parte fue algo que le ganó las simpatías de la plebe y de los soldados⁶⁹.

⁶⁹ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 5, 5; DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXIII, 1, 1; 6, 3; 8-9; 10, 1; 21, 1-2; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, VII, 14, 2; SVETONIVS, *Ner.*, 20-25; TACITVS, *Ann.*, XIV, 14-15. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 19; M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 13; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 147; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 39-42.

2. Los juegos romanos desde los Flavios hasta el siglo IV

Los juegos romanos, desde el siglo I hasta principios del IV, se caracterizan, básicamente, por una continuidad ideológica. No se produce una ruptura visible, como ocurrió en el paso de la República al principado. Lo más destacable, en todo caso, es el incremento de la relación entre el poder imperial y los espectáculos a lo largo de este período. La prueba la tenemos en el calendario lúdico: durante estos siglos el número de días dedicados a los espectáculos crece considerablemente, hasta el punto de que Marco Aurelio tuvo que fijar un límite y reducir los días de fiesta a 135 al año. Una gran mayoría de todas estas nuevas solemnidades correspondían a festividades imperiales que celebraban acontecimientos ligados a la casa reinante en el momento, tales como aniversarios y victorias. Al mismo tiempo, el aparato imperial tendrá cada vez mayor consciencia del enorme poder que los espectáculos poseen como medio propagandístico. Esto repercutirá en el aumento del calendario lúdico —como hemos visto— y en la grandiosidad, cada vez mayor, de las exhibiciones ofrecidas por el emperador.

La principal diferencia respecto a la etapa julio-claudia corresponde a la financiación. Con Nerón finaliza esta etapa de mecenazgo de Estado. A partir de este momento, los nuevos emperadores ya no se comportarán como mecenas, sino como propietarios del Estado que gobiernan. Como tales, podrán hacer uso del erario público para ofrecer unos juegos que, finalmente, harán pasar por munificencias personales; es decir, serán generosos con el dinero público.

Veamos a continuación, al igual que en el apartado anterior, la evolución de la política de los principales emperadores respecto a los espectáculos, comenzando por los de la dinastía Flavia hasta llegar a los emperadores ilirios.

a. Flavios

Con toda seguridad, la principal aportación de la dinastía Flavia a la *urbana laetitia* fue la construcción de un nuevo anfiteatro. El antiguo anfiteatro de Roma, el Tauro, había resultado destruido durante el incendio del año 64. Posteriormente se habían construido algunos anfiteatros provisionales. Sin embargo, Roma continuaba sin ningún edificio que pudiera albergar este tipo de espectáculos. VESPASIANO, astuto conocedor de las necesidades del pueblo, se encargó de solventar esta carencia. De este modo, podía ganarse el favor popular y legitimar su dinastía, tras un convulso año de guerras civiles. Vespasiano se sirvió de los planos que había dejado Augusto para

construir un anfiteatro en el centro de Roma, en un lugar que en ese momento ocupaba la *Domus Aurea* de Nerón —cerca del coloso de Nerón, del que más tarde recibiría el nombre—⁷⁰. Sin embargo, murió sin ver acabada su obra.

Su hijo TITO fue el encargado de inaugurar el nuevo anfiteatro de Roma, el Flavio —conocido popularmente como Coliseo—, en el año 80. Entre otros espectáculos ofreció, en el mismo día, una *uenatio* en la que fueron cazadas 5.000 fieras de todas las especies —9.000, según Dión Casio—. Ofreció además una batalla naval, y posteriormente, otra de infantería, en la naumaquia de Augusto, donde combatieron 3.000 hombres formados en dos ejércitos: atenienses y siracusanos. Los juegos duraron 100 días⁷¹. Éstos fueron descritos más tarde por un maravillado Marcial en su *Liber de spectaculis*⁷².

DOMICIANO también se distinguió por la magnificencia y la frecuencia de sus espectáculos. Entre otros, ofreció una naumaquia en el Coliseo, y combates de gladiadores, incluso durante la noche, a la luz de antorchas —en ellos participaron, en un proceso de creciente extravagancia, enanos que se enfrentaron a mujeres—⁷³.

Este soberano también celebró los *ludi saeculares*, tomando como referencia los realizados por Augusto, y no los de Claudio⁷⁴. En el año 93, a fin de festejar su retorno de la guerra sármata en el Danubio, se exhibió una gran cantidad de tigres⁷⁵. Además, abolió las carreras que se celebraban en el aniversario de su hermano Tito⁷⁶. Por otro lado, creó, en el año 84, dos nuevas facciones circenses, a las que llamó Dorada y

⁷⁰ SVETONIVS, *Vesp.*, 9, 1. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire...*, cit., p. 167; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 52-53.

⁷¹ CASSIODORVS, *Chron.*, 712; DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVI, 25; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, VII, 21, 4; SVETONIVS, *Tit.*, 7, 3. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 72-75; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 144-148; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 42; J. CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 200; R. LUCIANI, *The Colosseum. Architecture, history and entertainment in the Flavian amphitheatre, ancient Rome's most famous building*, Novara, 1990, p. 14.

⁷² MARTIALIS, *Lib. de spect.*, 5-30.

⁷³ Respecto a los *munera* de Domiciano, cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 149-155. Acerca de la participación de mujeres y enanos en los espectáculos gladiatorios, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 53 y 62; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 359; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 263-264; J. F. GARDNER, *Women in Roman law and society*, Kent, 1986, p. 247-248.

⁷⁴ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVII, 8; SVETONIVS, *Dom.*, 4, 3; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 4, 3. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 42-44.

⁷⁵ MARTIALIS, *Epigr.*, VIII, 26. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 75-76.

⁷⁶ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVII, 2, 7.

Púrpura, equipos que no volvemos a encontrar después de su reinado⁷⁷. Por lo que respecta al teatro, éste sufrió un duro golpe cuando Domiciano suprimió la pantomima de los escenarios⁷⁸.

A nivel organizativo, destaca el restablecimiento de la disposición de Claudio, abolida y posteriormente restablecida por Nerón, y finalmente caída en el olvido bajo Vespasiano, por la que los cuestores debían ofrecer espectáculos gladiatorios a su entrada en el cargo⁷⁹. Esta costumbre se mantuvo así, inalterada, hasta el Bajo Imperio.

b. Antoninos

Con la llegada de NERVA al poder, el *aerarium* vuelve a estar en una situación muy delicada, a causa de los excesos cometidos por Domiciano, como anteriormente ocurriera con Calígula. De este modo, Nerva, en un intento de sanear el tesoro, redujo el número de espectáculos⁸⁰. Por otro lado, readmitió la pantomima en el programa de los *ludi theatri*, debido a la popularidad de la que gozaba entre el pueblo⁸¹.

Su sucesor, TRAJANO, se caracterizó de nuevo por una política de distracción popular⁸². Para celebrar el final de la Primera Guerra Dácica (a. 102) ofreció combates de gladiadores y volvió a llamar a los pantomimos, a los que había expulsado unos años antes —pues, según se contaba, estaba enamorado de uno de ellos, llamado Pílates—⁸³. En el año 107, tras la Segunda Guerra Dácica, ofreció espectáculos durante 123 días consecutivos, en el curso de los cuales se mataron 11.000 animales, y combatieron 10.000 gladiadores⁸⁴. Para celebrar su victoria sobre Partia, instituyó los *ludi Partici*, que siguieron celebrándose tras su muerte durante un cierto tiempo, aunque finalmente fueron abolidos⁸⁵. Por otro lado, bajo su reinado se realizaron nuevas mejoras en el

⁷⁷ ID., *Hist. Rom.*, LXVII, 4, 4; SVETONIVS, *Dom.*, 7, 1.

⁷⁸ ID., *Dom.*, 7, 1; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVII, 13, 1. En contra, M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 13-14.

⁷⁹ SVETONIVS, *Dom.*, 4, 1. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167.

⁸⁰ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVIII, 1, 3. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3.

⁸¹ PLINIVS CAEC., *Pan. dict. Trai. imp.*, 46, 2.

⁸² FRONTO, *Princ. hist.*, 20; PLINIVS CAEC., *Pan. dict. Trai. imp.*, 33. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 44-45; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 8.

⁸³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVIII, 10, 2; PLINIVS CAEC., *Pan. dict. Trai. imp.*, 46.

⁸⁴ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXVIII, 15, 1. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 52; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 81.

⁸⁵ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXIX, 2, 3.

Circo Máximo, tales como el estrechamiento de la arena, la instalación de un eje central con numerosos monumentos y estanques, o la realización de una fachada monumental⁸⁶.

ADRIANO también se mostró generoso con el pueblo en materia de espectáculos. Dión Casio destaca los juegos ofrecidos durante su aniversario imperial, en los que se cazaron, entre otras fieras, 400 leones e igual número de leonas⁸⁷. Igualmente, la *Historia Augusta* señala que ofreció todo tipo de representaciones en el teatro, multitud de cacerías en el circo y asistió a menudo a los espectáculos gladiatorios⁸⁸. Asimismo, aceptó los juegos circenses que el Senado decretó en honor de su aniversario⁸⁹. Al contrario que su antecesor Trajano, jamás desterró de Roma a ningún actor o *uenator*⁹⁰. En materia de edilicia, las fuentes destacan que construyó teatros y ofreció juegos allá por donde viajó⁹¹.

ANTONINO PÍO aceptó, como su predecesor, los juegos circenses celebrados por su aniversario⁹². Igualmente aceptó los juegos que el Senado decretó en memoria de su difunta esposa Faustina (a. 140)⁹³. Se mostró generoso en sus espectáculos, especialmente en las *uenationes*, en las que exhibió animales venidos de todo el mundo⁹⁴. También restauró el Coliseo⁹⁵. Por lo que respecta al tema organizativo, estableció los costos máximos de los espectáculos gladiatorios —medida que no debió ser muy respetada, pues su sucesor, Marco Aurelio, tuvo que volver a establecerlos—⁹⁶. A su muerte, el Senado decretó juegos circenses en su honor⁹⁷.

MARCO AURELIO, pese a su filosófica moral, también cuidó de que no faltaran espectáculos al pueblo, ni siquiera en su ausencia⁹⁸. Las fuentes recuerdan que fue tan magnánimo en sus exhibiciones que presentó en una sola *uenatio* un centenar de leones

⁸⁶ ID., *Hist. Rom.*, LXVIII, 7, 2. Cf. J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 42.

⁸⁷ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXIX, 8, 2. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 84.

⁸⁸ HA, *Hadr.*, 19, 4-8. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro e spettacoli nell’*Historia Augusta*”, *SicGymn*, 33, 1980, p. 609-669, p. 622, 650 y 658-659; J. A. GARZÓN, “Los emperadores y los juegos romanos en la *Historia Augusta*”, *Baetica*, 4, 1981, p. 119-132, p. 119-120.

⁸⁹ HA, *Hadr.*, 8, 2.

⁹⁰ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 14.

⁹¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXIX, 10, 1; HA, *Hadr.*, 19, 2.

⁹² HA, *Ant. Pius*, 5, 2.

⁹³ *Ibid.*, *Ant. Pius*, 6, 7.

⁹⁴ *Ibid.*, *Ant. Pius*, 10, 8. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 84-86; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 659; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 120.

⁹⁵ HA, *Ant. Pius*, 8, 2.

⁹⁶ *Ibid.*, *Ant. Pius*, 12, 3. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 650; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 120.

⁹⁷ HA, *Ant. Pius*, 13, 4. Estos juegos ya no se recuerdan en los calendarios del siglo IV, a pesar de la gran importancia que este soberano tiene en varias fiestas del Bajo Imperio.

que fueron cazados con saetas⁹⁹. Junto a Lucio Vero, ofreció unos juegos gladiatorios de carácter funerario en honor de su padre¹⁰⁰. Tras la muerte de su esposa Faustina, en el año 176, pudo verse una nueva muestra de la creciente relación entre el poder imperial y los espectáculos, al ordenarse que una estatua dorada suya fuera llevada en carro al teatro, cuando el emperador estuviera como espectador, y colocada en un lugar especial, desde donde hubiera podido —en vida— contemplar los espectáculos, junto con las mujeres más influyentes sentadas alrededor de ella¹⁰¹.

Por otro lado, en cuestión de reformas, prohibió que los gladiadores lucharan con armas afiladas, por lo que desde ese momento todos deberían combatir con espadas y lanzas embotadas¹⁰².

A nivel organizativo, limitó los gastos que originaban los *munera gladiatoria*. El incremento en los costes de su organización¹⁰³ llevó a Marco Aurelio y Cómodo a instar al Senado a promulgar un senadoconsulto¹⁰⁴ para acabar con los abusos de los lanistas¹⁰⁵, que amenazaban con arruinar a los municipios (a. 177/178)¹⁰⁶. Al igual que limitó el exagerado incremento de los costes, Marco Aurelio también redujo el número de días dedicados a espectáculos, ya que el calendario lúdico había crecido

⁹⁸ HA, *Marc. Anton.*, 23, 4. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3.

⁹⁹ EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, VIII, 14, 1; HA, *Marc. Anton.*, 17, 7. Cf. J. AYMARD, “La mégalopsychia de Yakto et la *magnanimitas* de Marc-Aurèle”, *REA*, 55, 1953, p. 301-306. Acerca de las cacerías en época de Marco Aurelio, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 86; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 659.

¹⁰⁰ HA, *Marc. Anton.*, 8, 2. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 651.

¹⁰¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXI, 31, 2.

¹⁰² ID., *Hist. Rom.*, LXXI, 29, 3; HA, *Marc. Anton.*, 11, 4.

¹⁰³ Ya a mediados del siglo I d.C. un *munus* de 3 días en la Campania podía costar hasta 400.000 sestericios; cf. PETRONIVS, *Sat.*, 45.

¹⁰⁴ J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción...*, cit., p. 130: “en la elaboración de los senadoconsultos fue con frecuencia decisiva la voluntad imperial presionando indirectamente sobre el senado por medio de senadores particularmente adictos, escribiendo al senado *epistulae* que eran leídas públicamente, pronunciando ante el senado discursos (*orationes*) en las que se le hacían propuestas, asistiendo a las sesiones acompañado de su escolta y exponiendo su parecer en teoría como un senador más. Aunque en teoría el senado se pronunciase libremente, el peso efectivo de esas intervenciones imperiales fue decisivo”.

¹⁰⁵ El lanista era el empresario de una escuela gladiatoria privada, en contraposición a las escuelas imperiales, propiedad del emperador; cf. ISIDORVS, *Etym.*, X, 159. Cf. D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 53.

¹⁰⁶ CIL, II, *suppl.*, 6278; HA, *Marc. Anton.*, 27, 6. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12; A. BALIL, *La ley gladiatoria de Italica*, Madrid, 1958; P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 183-196; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 650; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 134-135; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 276 y 280.

extremadamente. De este modo, aumentó el número de días litigantes a 230, es decir, que disminuyó el número de festivos a 135¹⁰⁷.

Respecto a su actitud hacia los espectáculos, era de indiferencia, aburriéndole la monotonía del anfiteatro y no sintiendo ningún tipo de afición por las facciones del circo¹⁰⁸. Por lo que respecta al teatro, el pueblo siempre se sorprendió ante la increíble paciencia que mostró ante las continuas burlas que le dirigieron los mimos, como las de Márulo, quien se mofaba de su buena relación con su colega Lucio Vero¹⁰⁹, o las de un actor que hizo alusión en el escenario a las infidelidades de Faustina, la esposa del emperador¹¹⁰. Por regla general, este soberano acostumbraba a leer, escuchar informes y sellar documentos durante las carreras en el circo, lo cual provocó que se convirtiese en el objeto de las burlas de la plebe —ya hemos visto anteriormente, con Julio César, como esta costumbre molestaba profundamente al pueblo—¹¹¹. Pese a todo, Marco Aurelio pasó a ser el príncipe ideal también en materia de espectáculos: generoso con el pueblo, pero digno al mismo tiempo, sin rebajarse a participar en ellos y convertirse así en un infame. Todo lo contrario, como vamos a ver, de lo que le ocurrió a su hijo Cómodo.

CÓMODO es el emperador infame por excelencia. En varias ocasiones se dedicó a conducir carros públicamente, con el traje de los Verdes, facción de la que era un apasionado partidario, al igual que todos los emperadores antisenatoriales que le precedieron¹¹². También ejerció de mimo¹¹³. Aunque, sin duda, fue su pasión por la gladiatura lo que le reportó mayor infamia. Al principio actuó como *uenator*, cazando un gran número de fieras ante los ojos de todo el pueblo reunido en el anfiteatro, haciendo gala de su buena puntería. Estas demostraciones agradaron al público, venido de todas partes de Italia y provincias vecinas para ver algo que no habían contemplado antes¹¹⁴. Sin embargo, lo que realmente disgustó a una parte del pueblo romano, y muy

¹⁰⁷ *HA, Marc. Anton.*, 10, 10. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13.

¹⁰⁸ *MARCVS AVR., Ad se ips. libr.*, I, 5; VI, 46. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 136.

¹⁰⁹ *HA, Marc. Anton.*, 8, 1. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 14.

¹¹⁰ *HA, Marc. Anton.*, 29, 2-3. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 630-631.

¹¹¹ *HA, Marc. Anton.*, 15, 1. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 5.

¹¹² *DIO CASS., Hist. Rom.*, LXXII, 9, 1; 10, 2-3; 17, 1; LXXIII, 4, 1.

¹¹³ *HA, Com.*, 1, 8. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 14; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 624.

¹¹⁴ *DIO CASS., Hist. Rom.*, LXXII, 10, 3; *HA, Com.*, 8, 5; 12, 12; 13, 3; *HERODIANVS, Ab exc. diu. Marc.*, I, 15, 1-6. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 87; J. AYMARD, *Essai sur les*

especialmente al Senado, fue el verlo prácticamente desnudo en la arena, blandiendo las armas de un gladiador. Cómodo combatía con la armadura de los *secutores*, por lo que normalmente sus oponentes eran los gladiadores llamados reciarios, que combatían con tridente y red¹¹⁵. Recibió el nombre de un famoso gladiador, Esceva, pues, al igual que éste, Cómodo era zurdo (*scaeuus*) y combatía con la mano izquierda —lo que le convertía en un temible adversario—. Su deshonra por todo esto fue tan grande que, a su muerte, el Senado lo tildó en numerosas ocasiones en sus aclamaciones como “gladiador”, “auriga” o “zurdo”; jamás lo llamó “emperador”¹¹⁶.

c. Severos

SEPTIMIO SEVERO, quien fue considerado como el más avaro de todos los emperadores, no tuvo reparos en gastar grandes sumas de dinero para intentar ganarse el favor del pueblo —pues su crueldad le había vuelto muy impopular— mediante la celebración continuada de magníficos espectáculos de todo tipo. Para la representación de estas exhibiciones, mandó llamar a actores y luchadores de todas partes del Imperio¹¹⁷. Dión Casio destaca los juegos que ofreció durante 7 días para conmemorar el décimo aniversario de su llegada al poder, en el año 202¹¹⁸. También celebró, en el año 204, los *ludi saeculares*, siendo ésta la última ocasión que se celebraron en la historia de Roma¹¹⁹. Honró la memoria de su predecesor, Pertinax, instituyendo juegos

chasses..., cit., p. 195; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 659; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 121-122.

¹¹⁵ El *secutor*, con ligeras variaciones, combatía con las mismas armas del gladiador *samnita*: yelmo de grandes viseras, gran escudo rectangular, espada corta y una única greba en la pierna izquierda —la canilla derecha, al igual que las muñecas, quedaba protegida por cintas de cuero—. Su oponente habitual era el reciario. El nombre de *secutor* (“perseguidor”) proviene de su técnica de combate: para librarse del tridente y alcanzar al reciario con su espada corta, necesitaba combatir de cerca. El reciario, por el contrario, necesitaba combatir de lejos, para librarse de la espada del *secutor* y alcanzarlo mejor con el tridente o la red. Por este motivo, se alejaba constantemente del *secutor*, mientras que éste, que no cesaba de acercársele, daba la impresión de perseguirle.

¹¹⁶ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 17, 4-6; AVSONIVS, *Caes.*, 18, 73-76; DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXII, 17, 2-22, 3; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, VIII, 15; HA, *Com.*, 1, 9; 2, 9; 5, 5; 11, 10-12; 12, 10-11; 15, 3-8; 16, 3; 7; 17, 10; 18-19; HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, I, 15, 7-9. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 19; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 267; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 146-147; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 651-653; J. R. AJA, “Imprecaciones senatoriales contra Commodo en la *Historia Augusta*”, *Polis*, 5, 1993, p. 5-21.

¹¹⁷ HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, II, 14, 5; III, 8, 9-10. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 3.

¹¹⁸ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXVI, 1, 3-5. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 88.

¹¹⁹ HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, III, 8, 10; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 4, 3.

para celebrar su aniversario imperial —aniversario que Pertinax jamás pudo llegar a festejar debido a la brevedad de su reinado—, aunque los suprimió más tarde, limitándose a conmemorar el aniversario de su nacimiento¹²⁰.

Su hijo CARACALLA redujo el gasto de los juegos públicos, obligando a los senadores más ricos a sufragar una gran parte de sus costes¹²¹. Caracalla también se manchó de infamia al conducir carros, cazar fieras salvajes y luchar como gladiador¹²². Era un apasionado partidario del equipo de los Azules, hasta tal extremo que nada más ascender al poder hizo matar al auriga Euprepes, aunque ya era anciano, sólo por ser el corredor más célebre de los Verdes —había ganado 782 coronas—¹²³. La causa de esta animadversión hacia la facción rival estriba en que era el partido apoyado por su hermano Geta; evidentemente, la rivalidad que enfrentó siempre a los dos hijos de Severo también tenía que manifestarse en el terreno de las facciones circenses¹²⁴. Respecto a su actitud hacia los juegos del anfiteatro, es similar a la que hemos visto con Claudio. Sus contemporáneos vieron su excesivo goce en las matanzas de los gladiadores como una muestra más de su carácter sanguinario, hasta el punto de que lo apodaron con el nombre de un gladiador famoso de la época, Tarautas, luchador que, al igual que Caracalla, era de apariencia insignificante pero de carácter muy sanguinario¹²⁵.

Como solía ocurrir con los emperadores odiados por el pueblo, los juegos celebrados por su aniversario imperial fueron abolidos en cuanto su sucesor, MACRINO, alcanzó el poder¹²⁶. Éste también rechazó, de entre todos los honores que se le ofrecieron, los juegos circenses que conmemoraban el día de su aniversario, aunque sí que los aceptó para celebrar el de su hijo, el César Diadúmeno (14 de septiembre)¹²⁷. Durante su reinado, el Coliseo ardió el día de las *Vulcanalia*, quedando totalmente destruido (23 de agosto del 217), por lo que durante algunos años los espectáculos de gladiadores tuvieron que celebrarse en el estadio. La superstición popular atribuyó este

¹²⁰ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXIV, 4, 5; *HA, Pert.*, 15, 5. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 90; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 123.

¹²¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXVII, 9, 7; 10, 1-2.

¹²² ID., *Hist. Rom.*, LXXVII, 17, 4.

¹²³ ID., *Hist. Rom.*, LXXVII, 1, 2; 10, 1.

¹²⁴ ID., *Hist. Rom.*, LXXVI, 7, 1; HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, III, 10, 3; 13, 1-2; 14, 1; IV, 4, 2.

¹²⁵ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXVII, 6, 2; 19, 1; LXXVIII, 9, 3.

¹²⁶ ID., *Hist. Rom.*, LXXVIII, 18, 1.

¹²⁷ ID., *Hist. Rom.*, LXXVIII, 17, 1; 20, 1.

incendio a una venganza de Vulcano — precisamente el dios del fuego—, por haberse puesto fin a las carreras que se celebraban en su honor¹²⁸. Poca cosa más puede decirse del efímero reinado de este emperador (a. 217-218), salvo que condenó a los esclavos fugitivos a ser ejecutados *ad gladium gladiatorum*, lo cual fue interpretado por sus contemporáneos como una prueba más de su crueldad¹²⁹.

Bajo HELIOGÁBALO no se producen cambios significativos en la organización de los juegos. La relación entre familia imperial y espectáculos siguió estrechándose con la celebración de *munera* y *uenationes* en ocasión de su boda con Cornelia Paula (a. 219)¹³⁰. Para congraciarse con el pueblo, le ofreció frecuentemente espectáculos de todas clases sin reparar en gastos, instituyendo todo tipo de fiestas —que se prolongaban incluso durante la noche— y construyendo circos y teatros¹³¹. Heliogábalo fue tan aficionado al teatro que llegó a nombrar prefecto del pretorio a un célebre pantomimo, de la misma forma que concedió otros altos cargos a diversos profesionales de los espectáculos, cosa que, evidentemente, le reportó un gran descrédito¹³². Al igual que anteriores emperadores antisenatoriales, este soberano también fue un apasionado

¹²⁸ ID., *Hist. Rom.*, LXXVIII, 25, 2-4.

¹²⁹ HA, *Macr.*, 12, 10. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 58-59; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 123.

¹³⁰ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXIX, 9, 2. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 91.

¹³¹ HA, *Hel.*, 23, 1; HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, V, 5, 8; 6, 6. El circo al que hace referencia Herodiano es sin duda el situado junto al palacio Sessoriano, en la esquina SE. de Roma. Su orientación era NO.-SE. —con las *carceres* en el extremo NO.— y las dimensiones de su arena, c. 565 x c. 115-125 m. En su *spina* se erigía un obelisco, aunque éste no era egipcio, sino romano, ya que se trataba del monumento que Adriano ordenó levantar en memoria de Antinoo, entre el 130 y el 137. Aunque es posible que el circo fuera comenzado por Caracalla, debió de vivir su mayor esplendor bajo Heliogábalo, quien seguramente lo destinó a la celebración de las fiestas de su nueva religión, por lo que no se trataría de un circo privado. Así, este edificio se constituiría en uno de los mejores testimonios de la afición de este emperador por los *ludi circenses*. La nueva divinidad, Heliogábalo —de quien el emperador tomó su nombre—, se identificaba con el Sol, por lo que en la celebración de sus festivales tendría una gran importancia el circo y la presencia de un obelisco en él —ya que tanto el edificio como el monumento estaban dedicados también al Sol—. En el año 270, este edificio fue cortado por la muralla de Aureliano, aunque posiblemente siguió en uso, ya que los aproximadamente 450 metros que quedaron fuera de las murallas aún permitían la celebración de carreras. Un largo corredor abovedado —300 m. de largo, 14'45 m. de ancho, y 16 m. de alto— conectaba la tribuna imperial del circo con el anfiteatro castrense —posiblemente también construido en esta época— y con algunas partes del palacio. El esquema “palacio con circo anexo” que observamos en el Sessoriano puede considerarse como la forma predecesora de los circos tetrárquicos de finales del siglo III y principios del IV. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 552-557.

¹³² HA, *Hel.*, 12, 1; HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, V, 7, 6-7. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 624-625; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 123-124; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 12.

partidario de los Verdes, con cuyo traje condujo carros ante toda la corte, mendigando luego monedas de oro como cualquier auriga ordinario y saludando después al presidente de los juegos y a los miembros de su facción¹³³.

La única reforma de los juegos llevada a cabo por su sucesor, ALEJANDRO SEVERO, atañe a la organización de los combates gladiatorios y es, sin duda, anacrónica. Según la *Historia Augusta*, estableció una doble división en los *munera*: unos deberían ser ofrecidos, de su patrimonio, por los cuestores candidatos —quienes después obtendrían la pretura y el gobierno de una provincia—; y otros, más modestos, por los arcarios —interventores del fisco—, con dinero público. Sin embargo, la división entre *munus arca* y *munus kandida* —tal y como aparece recogida en Filócalo— no la encontramos hasta mediados del siglo IV, centuria a la que sin duda pertenece la citada reforma (por lo que la estudiaremos más adelante)¹³⁴. Para ganarse el afecto del pueblo, asistió frecuentemente a los espectáculos, aunque fue muy parco en las donaciones a los aurigas, a los que consideraba como esclavos y meros instrumentos de la *laetitia populorum*¹³⁵. También, según la *Historia Augusta*, tuvo la intención de diseminar los espectáculos gladiatorios durante 30 días, aunque finalmente desistió de ello¹³⁶.

d. La anarquía militar

La confusa situación del Imperio durante los próximos 50 años no permitirá un especial desarrollo de la relación entre el poder imperial y los espectáculos —debido principalmente a la fugacidad del reinado de los emperadores—. No obstante, pueden remarcarse algunas excepciones significativas¹³⁷.

¹³³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXIX, 14, 2.

¹³⁴ *HA, Alex. Seu.*, 43, 3-4: *quaestores candidatos ex sua pecunia iussit munera populo dare, sed ita ut post quaesturam praeturas acciperent et deinde prouincias regerent. Arcarios uero instituit, qui de arca fisci ederent munera eademque parciore*. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 147-152; ID., “Magistrature senatorie minori nel Tardo Impero Romano”, *SDHI*, 43, 1977, p. 23-112, p. 23-26 y 69-90; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 124.

¹³⁵ *HA, Alex. Seu.*, 37, 1; 44, 7. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 625.

¹³⁶ *HA, Alex. Seu.*, 43, 4: *habuit in animo, ut munera per totum annum dispergeret, ut per XXX dies munus populo daretur, sed cur id non fecerit in occulto habetur*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13.

¹³⁷ *HA, Gord.*, 3, 5-8; 4, 3; 5-6, uno de los principales ejemplos que la *Historia Augusta* señala para este período, no tiene relación directa con el poder imperial, pues hace referencia a los espectáculos que Gordiano I ofreció antes de ser emperador, siendo cuestor —magistratura que el autor confunde con la edilidad—, pretor y cónsul.

La primera de ellas tiene lugar en el año 248, bajo el reinado de FILIPO EL ÁRABE. En abril de ese año, cuando era cónsul juntamente con su hijo, Filipo celebró el milenario de la fundación de la ciudad de Roma. Para ello se sirvió de las fieras—innumerables y de todo tipo, domésticas y salvajes— y mil parejas de gladiadores, todos de propiedad imperial, que Gordiano III reservaba para celebrar su triunfo sobre los persas. Todos los autores señalan que este aniversario fue celebrado en el Campo de Marte con gran magnificencia mediante todo tipo de espectáculos, entre ellos, juegos escénicos, durante tres días y tres noches sin interrupción¹³⁸.

Algunos años más tarde, GALIENO pudo ofrecer también magníficos espectáculos gracias a su relativamente largo reinado. Así, poco después de la captura de Valeriano por los persas, Galieno, ante el falso rumor de que había sido liberado, ofreció espectáculos circenses, escénicos, gimnásticos, una cacería y combates de gladiadores. Sin duda todo esto lo realizó con la intención de atraerse el favor del pueblo, debido a la poca popularidad de que gozaba después de la captura de su padre¹³⁹. Su biógrafo, en un claro intento denigratorio, lo presenta únicamente preocupado por los placeres de la mesa y de los juegos¹⁴⁰. En el año 262, Galieno celebró con gran boato su décimo aniversario de su llegada al poder (*decennalia*). Entre los que tomaban parte en el desfile triunfal al Capitolio, y que luego debían participar en los espectáculos, se encontraban 1.200 gladiadores, carrozas con mimos y todo tipo de histriones¹⁴¹.

e. Los emperadores ilirios

CLAUDIO II EL GÓTICO envió a Roma, para que sirvieran de distracción en los juegos públicos, a todos los soldados que habían sido juzgados por rebeldía durante la campaña contra los godos (a. 269)¹⁴². Esto nos pone de manifiesto que, incluso cuando no podían residir en la capital, los emperadores se preocupaban de que los espectáculos no faltasen al pueblo romano en ningún momento.

¹³⁸ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 28, 1; CASSIODORVS, *Chron.*, 949; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, IX, 3; HA, *Gord.*, 33, 3; OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, VII, 20, 2-3. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 15; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 92; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 126.

¹³⁹ HA, *Gal.*, 3, 7; cf. AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 33, 15.

¹⁴⁰ HA, *Gal.*, 9, 3. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 626-627.

¹⁴¹ HA, *Gal.*, 7, 4-8, 9. Cf. J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 127-128.

¹⁴² HA, *Claud.*, 11, 8. Cf. J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 128-129.

Bajo AURELIANO, en el triunfo celebrado por su doble victoria sobre Tétrico y Zenobia, desfilaron 800 parejas de gladiadores, además de distintos tipos de fieras que debían tomar parte en los espectáculos que tendrían lugar tras la ceremonia del triunfo. En efecto, en los días sucesivos se celebraron juegos circenses, escénicos, *uenationes*, luchas de gladiadores y naumaquias¹⁴³. La política de distracción popular llevada a cabo por el emperador quedó plasmada en una carta de Aureliano, dirigida al pueblo de Roma tras la derrota de Firmo, en que exhortaba a sus súbditos a no preocuparse de los asuntos públicos, sino únicamente de las diversiones¹⁴⁴.

PROBO, otro de los emperadores con un reinado relativamente largo (a. 276-282), se distinguió, según su biógrafo, por los espectáculos que ofreció al pueblo romano tras su triunfo sobre los blemios y los germanos (a. 281). En estos espectáculos aún persistía la idea del *primus fecit*, buscando lo extravagante como elemento novedoso. Así, para celebrar una *uenatio* en el circo, recreó todo un bosque en el que se soltaron animales hervíboros, permitiendo a continuación al pueblo que entrara y cogiera cuanto quisiera. El resto de cacerías fueron, según el mismo autor, más grandiosas que agradables. También lucharon 300 parejas de gladiadores, en su mayoría prisioneros blemios, germanos, sármatas y algunos ladrones isaurios¹⁴⁵.

El reinado de CARO, CARINO y NUMERIANO tuvo como hecho más remarcable, según la *Historia Augusta*, la celebración de nuevos y fastuosos juegos, en los que actuaron mimos venidos de todas partes del Imperio¹⁴⁶. Por su parte, una de las cosas que esta misma fuente reprocha a Carino es que llenara el palacio imperial de mimos y pantomimos. Su presencia se encuentra dentro de una lista de personajes de mala fama, tales como meretrices o alcahuetes, lo que nos da una idea del descrédito de estos profesionales de la escena entre la sociedad de su época¹⁴⁷.

¹⁴³ HA, *Aurel.*, 33-34. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 52; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 92-93; C. MANDOLFO, "Teatro...", cit., p. 628 y 661; J. A. GARZÓN, "Los emperadores...", cit., p. 129-130.

¹⁴⁴ HA, *Firm.*, 5, 6: *uacate ludis, uacate circensibus. Nos publicae necessitates teneant, uos occupent uoluptates*. Cf. C. MANDOLFO, "Teatro...", cit., p. 614.

¹⁴⁵ HA, *Prob.*, 19. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 52; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 93-94; J. A. GARZÓN, "Los emperadores...", cit., p. 130.

¹⁴⁶ HA, *Car.*, 19. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 94; J. A. GARZÓN, "Los emperadores...", cit., p. 131.

¹⁴⁷ HA, *Car.*, 16, 7. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16; C. MANDOLFO, "Teatro...", cit., p. 628; A. HOLGADO, "Teatro...", cit., p. 12; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 137.

La crítica que la *Historia Augusta* hace de las exhibiciones ofrecidas por Caro, Carino y Numeriano tiene por objetivo resaltar la sobriedad de su sucesor, DIOCLECIANO. Según esta fuente, Diocleciano consideraba que el ofrendar muchos espectáculos no hacía más bueno a un emperador, por lo que reprochaba a Caro su excesiva liberalidad. En este sentido, la *Historia Augusta* lo presenta como un *princeps optimus*, pues por un lado afirma que ofreció juegos a los que invitó a venir a todos los pueblos, pero por otro nos dice también que fue muy moderado en todas las representaciones que proporcionó al pueblo romano, ya que consideraba que éstas eran más decorosas cuando asistía un censor a ellas¹⁴⁸. En otras palabras, la finalidad de la *Historia Augusta* al presentar esta imagen —sin duda exagerada— de Diocleciano es favorecerlo para poder justificar así su usurpación.

¹⁴⁸ *HA, Car.*, 20, 1-3. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 629.

PARS SECVNDA

*Vacate ludis, uacate circensibus. Nos publicae
necessitates teneant, uos occupent uoluptates.*

HA, Firm., 5, 7.

CAPÍTULO IV

PODER IMPERIAL Y *LUDI CIRCENSES*

Los *ludi circenses* son los principales espectáculos que encontramos en Occidente entre los siglos IV y V¹. Su importancia no radica en el número de días dedicados a ellos en el calendario lúdico —pues la primacía en este terreno pertenecía a los *theatrici*—, sino en la pasión que despertaban en la sociedad de la época, como nos testimonia el historiador Amiano Marcelino².

Evidentemente, fueron también los circenses las principales exhibiciones usadas por el emperador en su política propagandística y de distracción de masas. Era en el marco de estos juegos donde las relaciones entre el soberano y su pueblo llegaban a su punto máximo. Se trataba de una cuestión eminentemente práctica, pues el circo era el edificio de espectáculos capaz de acoger a una mayor cantidad de espectadores: hasta 385.000 a principios del siglo IV según algunas fuentes de esa época³.

Para asegurar su celebración y buen funcionamiento, el soberano buscaba en todo momento controlar y proteger todos los medios de producción de estos juegos. Esto puede verse reflejado principalmente en las constituciones del *Codex Theodosianus* referidas a este tema.

Para facilitar el estudio de esta relación, hemos dividido el capítulo en tres apartados, que corresponden a los principales elementos que encontramos en este tipo de exhibiciones. Las facciones, las poderosas empresas que gestionaban todo lo necesario para la realización de los *ludi circenses*, serán el centro del primer apartado. En el segundo, se analizará el modo en que el poder imperial monopolizó a los auténticos protagonistas de la arena, los aurigas, así como otros aspectos relacionados

¹ H. I. MARROU, *¿Decadencia...?*, cit., p. 31.

² AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6; XXXVIII, 4.

³ Ya durante la segunda mitad del siglo I, PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 102, le calculaba una capacidad de 250.000 espectadores. Con todo, estas cifras son exageradas. Incluso la proporcionada por Plinio se hace difícil de creer. La capacidad del Circo Máximo ha sido calculada en unas 150.000 localidades, cantidad, por otro lado, nada despreciable. Cf. J.

con éstos en el Bajo Imperio. Finalmente, en el tercero, volveremos a estudiar el monopolio estatal, aunque esta vez ejercido sobre los caballos. Otro elemento fundamental, el mismo edificio del circo, será tratado más adelante.

CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 248; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 126; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 66; A. J. BROTHERS, "Buildings...", cit., p. 122.

1. Facciones

El término *factio* es fundamental a la hora de analizar el fenómeno de los espectáculos romanos, y, como tal, aparecerá en numerosas ocasiones a lo largo del presente estudio. Sin embargo, no siempre debe entenderse de la misma manera, pues frecuentemente ha sido puesto en relación con dos significados tan diferentes como básicos. Para no complicar las cosas, procederemos, para comenzar este apartado, a distinguir cuales son las dos acepciones del término *factio*. De este modo, dicha diferenciación facilitará en gran medida el estudio y comprensión de este importante aspecto de la Antigüedad Tardía⁴.

Factio era, en primer lugar, la empresa o sociedad privada destinada a proporcionar todos los elementos necesarios para la organización de los juegos. Había cuatro facciones en Roma, cada una de ellas distinguida con un color: rojo (*russata*), blanco (*albata*), azul (*ueneta*) y verde (*prasina*)⁵.

En segundo lugar, se denominaba *factio* al conjunto de los partidarios de un color⁶. Estas facciones, constituidas en auténticos partidos populares, eran el origen, a

⁴ Sobre las facciones del circo, la obra fundamental, hasta el momento, es la de A. CAMERON, *Circus factions. Blues and Greens at Rome and Byzantium*, Oxford, 1976. Cf. también L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 32-40; E. DE RUGGIERO, "Factio", *DEAR*, III, 1906, p. 20-24; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 250-251; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 314-315; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 117-121 y 125-128; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 32.

⁵ E. DE RUGGIERO, "Factio...", cit., p. 20. El origen de las facciones se remonta hasta el siglo I a.C., cuando vemos aparecer las primeras, la *russata* y la *albata*. En el siglo I d.C., posiblemente desde época de Augusto, encontramos la *ueneta* y la *prasina*. Más tarde, Domiciano creó la dorada (*aurata*) y la púrpura (*purpurea*), ambas de vida efímera. Como demuestra R. GOOSENS, "Note sur les factions du cirque a Rome", *Byzantion*, 14, 1939, p. 205-209, prácticamente desde el principio las facciones *ueneta* y *prasina* desplazaron a las otras dos, tomando todo el protagonismo en la arena. En este proceso tuvo una importancia vital el hecho de que cada una de las dos principales facciones estuviera apoyada por las más importantes capas de la sociedad: la senatorial y el pueblo. Finalmente, los blancos se asociaron a los verdes, y los rojos a los azules, aunque sólo a nivel administrativo, pues jamás llegaron a perder el color que los diferenciaba en la arena. Con todo, no puede afirmarse esto como algo absoluto, pues estas combinaciones, como vemos en *Africa*, llegaron a variar dependiendo de la época. Cf. D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 21-22; CHR. LANDES, "Le spectacle dans le monde romain (III): le cirque et les courses de chars", *Le cirque...*, cit., p. 11-17, p. 12; K.-W. WEEBER, *Panem...*, cit., p. 49-52; J. P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 162.

⁶ E. DE RUGGIERO, "Factio...", cit., p. 21; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 25-27. En contra, A. MARICQ, "Factions du cirque et partis populaires", *BAB*, 36, 1950, p. 396-421. Este autor, a partir de un excelente análisis filológico, rechaza la idea de que las facciones fueran también agrupaciones de aficionados, pues, en su opinión, no existe ningún texto que mencione estos partidos específicamente como *factiones*. Tales conjuntos de aficionados recibirían el nombre de *pars populi*. Ya desde el siglo I d.C., los principales estratos de la sociedad romana vieron en las banderías circenses uno de los medios en torno a los que agruparse a fin de

menudo, de disturbios, aunque en Occidente⁷ éstos no alcanzaron jamás las dimensiones que adquirieron en Oriente⁸.

reforzar el sentimiento de unión y de pertenencia a una misma clase social. La plebe apoyaba a los Verdes, mientras que el *ordo senatorius* era partidario de los Azules. Con todo, durante los primeros siglos del Imperio —especialmente en los momentos de más calma—, las agrupaciones populares sólo se comportaron como equipos rivales, y no como verdaderos partidos políticos.

⁷ Todavía en la segunda mitad del siglo IV, las *partes populi* desempeñarían un papel más o menos discreto, sin llegar a protagonizar conflictos importantes, puesto que debemos recordar que en la descripción de la degeneración moral de la sociedad romana realizada por AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, y XXVIII, 4, el historiador antioquense no llega a mencionar las facciones circenses de forma explícita. En el caso de que éstas hubieran protagonizado episodios tan violentos como los que se vivieron en el siglo VI es seguro que Amiano Marcelino las habría tenido muy en cuenta. Posteriormente, durante el reinado de Teodorico I, se vivió el único episodio de violencia faccional que se recuerda en Occidente. Lo conocemos gracias al testimonio de CASSIODORVS, *Var.*, I, 20; 27; 30-33. En el año 509, senadores y plebeyos se habían reunido para elegir al mimo de los Verdes —oficio importante, puesto que recibía una subvención estatal—. Los candidatos eran Thorodon, el favorito del pueblo, y Heladio, apoyado por los senadores. El cónsul Importuno, encargado de organizar los juegos, eligió a Heladio, y el pueblo protestó lanzando improperios a los senadores. Entonces, Importuno y el senador Teodoro enviaron a sus esclavos armados contra los partidarios de los Verdes, muriendo un miembro de esta facción en el tumulto. Los Verdes llevaron el caso hasta el rey Teodorico I, quien los tomó bajo su protección. Las siguientes cartas del monarca no dejan lugar a dudas sobre la identificación de los Verdes con el pueblo, pues llegan a constituirse en sinónimos en las mencionadas epístolas: cada vez que quiere dirigirse a los Verdes, se dirige al pueblo en general. El rey, igualmente, aunque no menciona explícitamente a los Azules, se dirige a todos los senadores cuando reprocha lo ocurrido con Importuno y Teodoro —de lo que se deduce que todo el *ordo senatorius* pertenecía a una facción rival—. Cf. CH. PIETRI, “Le Sénat, le peuple chrétien et les partis du cirque à Rome sous le pape Symmaque (498-514)”, *MEFRA*, 78, 1, 1966, p. 123-139, p. 124-128.

⁸ En Constantinopla, las facciones evolucionaron de forma semejante a Occidente, aunque con una diferencia fundamental: en Roma, la plebe estaba inerme —por lo que poco podía hacer frente a los esclavos armados de los senadores—. Únicamente en el 440, fue armada para hacer frente a la amenaza de la invasión vándala, aunque, en el 472, fue despojada nuevamente por Ricimero. En Bizancio, por el contrario, la plebe estaba armada desde el año 400 —tras la expulsión de Gainas—, pues formaba una especie de milicia, cosa que daría lugar a enfrentamientos mucho más violentos con los partidarios de la facción rival, tal y como nos testimonia PROCOPIVS, *Anecd.*, 7, 15-18. La rivalidad entre estos dos partidos se fue acentuando a medida que se incrementaron las desigualdades sociales, por lo que constituyeron un foco constante de problemas en los momentos de crisis —MARCELLINVS COM., *Chron.*, a. 445, 2; a. 473, 2; a. 491, 2; a. 507, 1-2, nos informa de algunas de estas revueltas faccionales—. La más importante de todas estas sediciones nacidas en el hipódromo es la conocida como “sublevación de Nika” (18 de enero del 532). Ésta comenzó con las quejas de los Verdes que se sentían perjudicados por Justiniano I. Sin embargo, ocurrió lo impensable: los Azules, disgustados también por la política del prefecto del pretorio, Juan de Capadocia, hicieron una tregua con los Verdes y se aliaron con ellos para rebelarse. Durante el conflicto, la ciudad fue pasto de las llamas. El motín popular estuvo a punto de costarle el trono al emperador, refugiado en el palacio junto con su corte. Finalmente, los generales Mundo y Belisario, encargados de sofocar la revuelta, asaltaron el hipódromo, donde se habían refugiado los sublevados, dando fin a una insurrección que duró seis días y costó la vida a 35.000 personas; cf. MARCELLINVS COM., *Chron.*, a. 532; PROCOPIVS, *De bell. Pers.*, I, 24; THEOPHANES, *Chron.*, A.M. 6024. Acerca de

En el presente apartado se estudiará la facción entendida únicamente como empresa. Al contrario de lo que ocurría con los *ludi* gladiatorios imperiales, la facción era un fenómeno independiente, no pertenecía al emperador. Se trataba, por tanto, de una empresa privada, con una finalidad fundamentalmente lucrativa.

Al frente de la facción se encontraba el *dominus factionis* o *factionarius*. Este cargo era desempeñado, por regla general, por individuos pertenecientes al orden ecuestre⁹. Se ha especulado con que la célebre mansión de los Caballos en Cartago perteneciera a uno de estos empresarios, presumiblemente de la Azul. Los que defienden esta teoría arguyen como prueba el hecho de que, entre los mosaicos de la casa, aparezcan retratados una gran cantidad de caballos y profesionales de todas estas banderías. Igualmente, debemos tener en cuenta la famosa inscripción *felix populus uenetus*, que supuestamente reforzaría la idea de que esta mansión perteneció al rico director de la facción Azul. En nuestra opinión, estos argumentos carecen de la suficiente solidez como para realizar esta arriesgada afirmación. Si éste fuera el caso, deberíamos preguntarnos porqué el dueño de la casa hizo reproducir indistintamente en sus mosaicos a todas las banderías por igual, sin que ninguna tuviera realmente la preeminencia. ¿Acaso no hubiera hecho destacar a las personas y caballos de su propia facción? Una primera hipótesis relacionaba el edificio con la sede (*statio*) de los azules¹⁰, aunque la expresión *populus uenetus* podría llevarnos a pensar más bien en el lugar de reunión (*schola*) de los partidarios de este equipo¹¹. Sin embargo, tanto la

las facciones y, en general, del fenómeno lúdico en el Imperio Bizantino, cf. Y. JANSSENS, “Les Bleus et les Verts sous Maurice, Phocas et Héraclius”, *Byzantion*, 11, 1936, p. 499-536; G. MANOJLOVIC, “Le peuple de Constantinople”, *Byzantion*, 11, 1936, p. 617-716; J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 212; A. S. FOTIOU, “Byzantine circus factions and their riots”, *JÖByz*, 27, 1978, p. 1-10; C. MANGO, “Daily life in Byzantium”, *XVI Internationaler Byzantinistenkongress, Akten, I/1* (= *Jahrbuch der Österreichischen Byzantinistik, XXXI/1*), Wien, 1981, p. 337-353, p. 341-353; B. BALDWIN, “The sports fans of Rome and Byzantium”, *LCM*, 9, 1984, p. 28-30; A. CAMERON, “Sports fans’ of Rome and Byzantium”, *LCM*, 9, 1984, p. 50-51; G. DAGRON, *Naissance d’une capitale. Constantinople et ses institutions de 330 à 451*, Paris, 1984, p. 348-364; D. J. GEANAKOPOLOS, *Byzantium. Church, society, and civilisation seen through contemporary eyes*, Chicago, 1984, p. 253-257 y 317-318; P. MARAVAL, *Procopé. Histoire secrète*, Paris, 1990, p. 163, n. 1; M. VALLEJO, “Los espectáculos públicos en el Imperio Bizantino (ss. V-VIII) o el factor político de la diversión popular”, *Espai i temps d’oci a la història. Actes del Xè congrés d’estudis locals (Palma de Mallorca, 1992)*, Palma de Mallorca, 1993, p. 643-651.

⁹ E. DE RUGGIERO, “Factio...”, cit., p. 23; ID., “Factionarius”, *DEAR*, III, 1906, p. 24.

¹⁰ G.-CH. PICARD, “L’architecture romaine en Afrique du Nord”, *RA*, 1964, 2, p. 177-183, p. 179-180.

¹¹ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 121; A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 40; M. FL. SQUARCIAPINO, “Circhi e spettacoli circensi nelle province romane d’Africa”, *RAL*, 34,

estructura del edificio como su decoración parecen indicar que se trata de un recinto privado, lo que descartaría la última hipótesis. La idea más atractiva hasta el momento es la sugerida por J. W. Salomonson, quien opina que la casa pertenecería a un individuo acaudalado que habría proporcionado caballos a las facciones, o incluso que podría tratarse —como ya hemos dicho— del director de la Azul¹².

Bajo las órdenes del *factionarius* se encontraban los *decuriones*, en número de 24 ó 25, según puede desprenderse de la famosa inscripción de T. Ateyo Capitón, la cual nos permite ver cuáles eran los profesionales empleados en tal empresa¹³. Tras éstos, encontramos un número mayor de esclavos bajo sus órdenes, con lo que el personal se elevaría hasta los 240/250 miembros¹⁴.

Entre estos profesionales podemos distinguir los siguientes: el auriga (también llamado *agitator*); el *conditor factionis* o *gregis*, encargado de las provisiones de las caballerizas (podía haber más de un *conditor* en cada facción); el *doctor* o *magister factionis*, quien enseñaba la conducción de carros a los aurigas más jóvenes; el *medicus factionis*; el *sparsior* (también llamado *spartor*), encargado de refrescar con agua los caballos y los ejes de los carros; el *iubilator* (también llamado *hortator*), que animaba a

1979, p. 275-290, p. 278; L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût du cirque en Afrique”, *Le cirque...*, cit., p. 155-172, p. 160; J.-P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 161.

¹² J. W. SALOMONSON, *La mosaïque aux chevaux de l'antiquarium de Carthage*, Den Haag, 1965, p. 14; 91.

¹³ CIL, VI, 2, 10046: *familiae quadrigariae T(iti) At(ei) Capitonis / panni chelidoni Chresto quaestore / ollae diuisae decurionibus heis q(ui) i(n)f(ra) s(c)ripti s(unt) / M(arco) Vipsanio Migioni / Docimo uilico / Chresto conditori / Epaphrae sellario / Menandro agitatori / Apollonio agitatori / Cerdoni agitatori / Liccae agitatori / Helleti succonditori / P(ublio) Quintio Primo / Hyllo medico / Anteroti tentori / Antiocho sutori / Parnaci tentori / M(arco) Vipsanio Calamo / M(arco) Vipsanio Dareo // Eroti tentori / M(arco) Vipsanio Fausto / Hilario aurig(ae) / Nicandro aurig(ae) / Epigono aurig(ae) / Alexandro aurig(ae) / Nicephoro spartor(i) / Alexioni moratori / [---] uiatori*. No hay ningún dato en la inscripción que nos ofrezca una cronología precisa. El único parece ser la expresión *panni chelidoni*, interpretado por E. DE RUGGIERO, “Factio...”, cit., p. 22-23, como *pannus purpureus* —apoyándose en el testimonio de PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVII, 155, quien dice que la *chelidonia*, “piedra de la golondrina”, era de color púrpura—. Esto nos llevaría a datarla en época de Domiciano, es decir, a finales del siglo I.

¹⁴ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 33-34; ED. SAGLIO, “Circus”, *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1187-1201, p. 1199; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 126-127. En contra, A. MARICQ, “Factions...”, cit., p. 399, n. 3, quien opina que no todas las personas mencionadas en la inscripción de T. Ateyo Capitón son decuriones. Éstos serían sólo los que llevasen los *tria nomina*. El resto de personajes mencionados corresponderían a la totalidad de la facción, por lo que ésta sólo tendría 24 ó 25 miembros. Sin embargo, debemos recordar que este número se incrementaría enormemente al añadirle los esclavos que servirían en cada una de las banderías, hasta alcanzar los 250 mencionados.

los corredores, siguiéndolos a pie o a caballo; el *sellarius*, fabricante de carros¹⁵; el *sutor*, zapatero; el *sarcinator*, que confeccionaba los trajes; el *uiator*, que cumplía la función de mensajero; el *uillicus*, intendente que posiblemente administraba las propiedades donde pastaban los caballos; y el *tentor*, quien tal vez abría las puertas de las *carceres*¹⁶.

Como hemos dicho anteriormente, los magistrados que debían ofrecer una *editio* relacionada con su magistratura, encargaban a la *factio* la organización de los juegos del circo. Sin embargo, a finales del siglo IV, vemos a algunos de éstos, como es el caso de Símaco¹⁷, prescindir de estas empresas y organizarlo todo por su cuenta. No documentamos tal actitud por parte de los magistrados antes de esta fecha.

Esto ha llevado a algunos autores, como es el caso de J. P. Thuillier, a deducir que en esta época se produjo un declinar de las facciones en Occidente. Para ello, este autor se basa principalmente en el mencionado caso de Símaco. El hecho de que un magistrado decidiera organizar una *editio* por su cuenta, sin recurrir a dichas sociedades, era algo impensable a principios de época imperial. El mismo J. P. Thuillier recuerda un caso ciertamente significativo: el del pretor A. Fabricio, quien, en tiempos de Nerón, se negó a ceder ante el monopolio ejercido por los *factionarii* y, frente al chantaje de los precios abusivos, decidió sacar a la arena cuadrigas tiradas por perros. El mismo emperador tuvo que intervenir para acabar con el escándalo¹⁸. Aunque tal vez no podamos hablar de una auténtica decadencia de las facciones, sí que es cierto que, a finales del siglo IV, éstas no poseían ya la fuerza de la que gozaban en el siglo I.

¹⁵ Acerca de los carros de carreras, cf. M. MOLIN, “Les chars de courses romains”, *Le cirque...*, cit., p. 149-153; F. GARCÍA DÍEZ, “Las ruedas del circo: aspectos tecnológicos en vehículos de carreras en época romana”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 79-89.

¹⁶ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 33-34; ED. SAGLIO, “Circus...”, cit., p. 1199; E. DE RUGGIERO, “Factio...”, cit., p. 23-24; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 126-127; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 315. Algunos de estos individuos aparecen retratados en los mosaicos de la mansión de los Caballos. Cf. J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 55-57.

¹⁷ *PLRE*, I, p. 865-870, *Q. Aurelius Symmachus* signo *Eusebius* 4.

¹⁸ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXI, 6, 2-3. Cf. J. P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 162-163. Este autor propone otra interpretación: Símaco no prescinde de las facciones, sino que les ayuda proporcionándoles caballos y aurigas. Sin embargo, dentro del epistolario simaquiiano —concretamente en las cartas referidas a la pretura de Memio— no encontramos ninguna referencia a las facciones. Por su parte, para R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 128, Símaco no actuó de este modo por avaricia sino por ambición, pues no se contentaba con los caballos italianos que le podían ofrecer las facciones. De todas maneras, debemos recordar, como veremos más adelante, que estas empresas también poseían en sus cuadras caballos provenientes de *Hispania*, el lugar donde los adquirió el *princeps senatus*.

Por lo que respecta a su relación con el soberano, observamos que éstas —a pesar de que eran empresas privadas y no pertenecían al emperador— no pudieron librarse del proteccionismo imperial. Esas medidas se reflejan en una serie de constituciones, recogidas en el *Codex Theodosianus*, que atañen tanto a la compra de caballos como al pago que debía realizarse a las facciones por utilizarlos.

La primera de estas leyes (del 1 de enero del 371) regulaba los caballos que podían ser comprados por los empresarios circenses. Entre éstos se encontraban los de sangre hispana¹⁹. De este modo, el emperador se encargaba de asegurar, mediante una ley, el aprovisionamiento equino de las facciones²⁰.

La segunda constitución está fechada el 22 de abril del año 381. Fue promulgada por Graciano, Valentiniano II y Teodosio I y dirigida al prefecto urbano Valeriano²¹. En ella, vemos cómo los campanos debían pagar 8.000 modios de habas a las facciones de Roma —2.000 por cada facción— si querían celebrar espectáculos. Pagaban directamente en especie y no en metálico, pues estas habas estaban destinadas a alimentar a los caballos del circo. Según afirma esta ley, tal costumbre era algo antiguo y de carácter posiblemente anual (*sollemni*). A partir de aquí, concluimos, en primer lugar, que el emperador se encargaba de que siempre se pagara a las facciones, al mismo tiempo que, mediante la anterior ley, les aseguraba el aprovisionamiento de los caballos. En segundo lugar, observamos cómo las de Roma suministraban caballos para los juegos de la Campania, y, probablemente, para los que se celebraban en toda Italia.

Por otro lado, las diversas banderías se veían favorecidas por los mismos magistrados encargados de editar juegos. El caso más conocido es el de Símaco²². Éste, con el fin de hacer gala de su generosidad durante la cuestura de su hijo Memio (*itaque auidus ciuicae gratiae quaestoriis filii mei sumptibus studeo aliud genus largitatis adicere*), pide a Flaviano que le ayude en la tarea de comprar cinco esclavos para cada una de las facciones de la ciudad de Roma (*ut curulibus stabulis urbis aeternae etiam*

¹⁹ *C. Th.*, XV, 10, 1: *equos uero Hispani sanguinis uendendi solitam factionariis copiam non negamus*. Esta ley, referida explícitamente a los caballos de carreras, será estudiada en el tercer apartado del presente capítulo.

²⁰ J. P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 163.

²¹ *C. Th.*, XV, 10, 2: *equos uoluptatibus profuturos nequaquam Campanorum populus adsequatur, quam si duo milia modiorum fabae per singulas factiones stabulorum in urbe uenerabili necessaria antiqua et sollemni praeibitione contulerint*. Respecto a Valeriano, cf. *PLRE*, I, p. 938, *Valerianus* 8.

²² SYMMACHVS, *Ep.*, II, 78, 1.

quina mancipia largiamur). De este modo, le ruega que encargue a sus emisarios de la frontera —posiblemente la danubiana— que compren 20 esclavos jóvenes, ya que allí los precios son más tolerables²³, fijándose más en su edad y salud que no en su belleza física²⁴. Conocemos un claro precedente en el siglo III: Gordiano, antes de acceder a la púrpura, regaló durante su consulado, y con el permiso de los emperadores, cien caballos sicilianos y otros cien capadocios a las facciones, lo que le granjeó el favor del pueblo²⁵.

A finales del siglo V se produjo un interesante fenómeno relacionado con estas sociedades. Se trata de la absorción, por parte de éstas, de los profesionales del teatro, del anfiteatro y del estadio²⁶. No contamos con testimonios concluyentes sobre el momento en que ocurrió esto. Sabemos que en época de Teodorico I ya se había producido esta fusión. Lo más que podemos hacer es especular y suponer que tal acontecimiento ocurrió en Occidente casi simultáneamente que en Oriente. En Constantinopla, los mimos aparecen unidos a las facciones desde finales del siglo V, cuando Longino, cónsul a la sazón, hizo entrega de nuevos bailarines a cada facción²⁷. A pesar de ser éste el primer testimonio referido a los profesionales del teatro, debemos hacer hincapié en que esta acción de Longino no es presentada como una innovación, de modo que podemos afirmar que la fusión se realizó unos años antes —aunque sin que podamos precisar cuántos—. Por su parte, el anfiteatro englobaba en esta época únicamente a los profesionales de las *uenationes*. Así, Acacio, padre de la futura emperatriz Teodora, era el encargado de la facción de los Verdes —en Constantinopla— para cuidar las fieras (*ursarius*). Este cargo se encontraba bajo la

²³ Una laguna nos impide saber cual fue la cantidad enviada por Símaco para la compra de estos esclavos. Según J.-P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 204, dicha cantidad pudo ser de 1.000 sólidos.

²⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 78, 2: *et quoniam seruorum per limitem facilis inuentio et pretium solet esse tolerabile, quam maxime te deprecor, ut per homines strenuos uiginti iuuenes praedicto negotio congruentes iubeas comparari. In quam rem [...] solidos ad te misi habita aestimatione hominum, quorum non forma sed aetas et sanitas eligenda est.*

²⁵ HA, *Gord.*, 4, 5: *equos Siculos centum, Cappadoces centum permittentibus imperatoribus factionibus diuisit, et per haec populo satis carus, qui semper talibus commouetur.*

²⁶ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 50.

²⁷ MALALAS, *Chron.*, XV, 386. Cf. CH. PIETRI, “Le Sénat...”, cit., p. 123-129, p. 125, n. 2 (ofrece el año 487 como fecha para este episodio); A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 11, 66 y 193 (fecha el acontecimiento en el año 490); C. J. SIMPSON, “Musicians and the arena: dancers and the hippodrome”, *Latomus*, 59, 3, 2000, p. 633-639, p. 637 (data el acontecimiento en el año 486).

autoridad del jefe de danza de la facción (*Περὶ χοροῦ*), quien era libre de otorgarlo a la persona que considerara más idónea —o al mejor postor, como en el caso del jefe de danza Asterio—²⁸.

En Occidente, no encontramos mencionada esta asociación hasta época de Teodorico I. Algunos textos anteriores pueden inducir a confusión, al establecer una relación entre las facciones y los profesionales del teatro, como, por ejemplo, la afirmación de Festo (siglo III): *unde adhuc factiones histrionum et quadrigariorum dicuntur*²⁹. En este sentido hay que matizar y recordar que, dentro del vocabulario teatral, el conjunto de profesionales del escenario (*grex, caterua*) era también a menudo denominado como *factio*³⁰.

²⁸ PROCOPIVS, *Anecd.*, 9, 2-7.

²⁹ FESTVS, *De uerb. sign.*, 76 L.

³⁰ E. DE RUGGIERO, “Factio...”, cit., p. 24; A. MARICQ, “Factions...”, cit., p. 396-397 y 400, n. 2; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 191.

2. El auriga, un ídolo al servicio de la política de distracción popular

El auriga era, indudablemente, el protagonista de los juegos circenses. Era el único, junto con el *sparsior* y el *iubilator*, a quien el público tenía oportunidad de ver en la arena, aunque todas las miradas se dirigían invariablemente hacia el conductor y su cuadriga. Si a esto le añadimos lo anteriormente dicho, que los *ludi circenses* eran los juegos más populares de la Antigüedad, resulta que el auriga era el profesional más famoso de todos los espectáculos, el ídolo por excelencia. De este modo, se convertía en un instrumento imprescindible de la política imperial de distracción popular.

La legislación imperial respecto a los aurigas nos ofrece datos interesantísimos sobre los variados aspectos que caracterizaban a estos profesionales del circo. El primero es el que concierne a su categoría social. Éstos eran de humilde extracción social, siendo, por regla general, esclavos o libertos —como nos demuestra la epigrafía—³¹. Una constitución de los emperadores Teodosio I, Arcadio y Honorio, dirigida al prefecto del pretorio Rufino³² (fecha el 29 de junio del 394)³³, insiste en este aspecto³⁴. En ella, se presenta a los aurigas —junto a pantomimos e histriones— como personas humildes e incluso socialmente desacreditadas (*pantomimum ueste humili et rugosis sinibus agitatore[m] aut uile[m] [...] histrionem*). También son calificados como *inhonestae personae*. La orden dada al prefecto, de destruir las pinturas que representan a estos profesionales del espectáculo cuando aparecen junto a imágenes imperiales, sólo puede entenderse si se tiene en cuenta el grado de desacreditación que pesaba sobre estos individuos. En el texto de la ley, el auriga es mencionado junto a los profesionales del teatro —los cuales, como veremos en el próximo capítulo, estaban manchados de infamia—. Sin embargo, el auriga no poseía tal tacha, aunque al aparecer asociado normalmente a los actores —en textos literarios o manifestaciones artísticas—,

³¹ E. DE RUGGIERO, “Agitator”, *DEAR*, I, 1895, p. 361-363, p. 362.

³² *PLRE*, I, p. 778-781, *Flavius Rufinus* 18.

³³ El 20 de mayo del 394, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 284.

³⁴ *C. Th.*, XV, 7, 12 (= *C. Iust.*, XI, 41, 4): *si qua in publicis porticibus uel in his ciuitatum locis, in quibus nostrae solent imagines consecrari, pictura pantomimum ueste humili et rugosis sinibus agitatore[m] aut uile[m] offerat histrionem, ilico reuellatur, neque umquam posthac liceat in loco honesto inhonestas adnotare personas; in aditu uero circi uel in theatri proscaeniis ut conlocentur, non uetamus*. Cf. D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 23; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo y el final de los *ludi* en las Españas”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 7-17, p. 8. Por su parte, D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 51-52, interpreta estas imágenes de aurigas como las estatuas erigidas para honrar a los vencedores de los juegos. En

la gente podía llegar a considerarlo un individuo infame, pese a que no lo fuera en realidad. Una sentencia de los *Digesta* intenta aclarar quiénes, entre los profesionales de los espectáculos, no eran considerados infames. Entre éstos se destacan los aurigas³⁵.

El segundo aspecto a subrayar es el referido a los lazos que ataban a los aurigas a su profesión: éstos no podían abandonar el circo bajo ninguna circunstancia —al igual que ocurría, como veremos, con los actores—. Ésta era una característica propia de los profesionales en el Bajo Imperio, especialmente de los más apreciados, como panaderos y armadores. Conservamos dos leyes en el *Codex Theodosianus* que aluden a esta obligatoriedad en la profesión. La primera de ellas hace referencia a una posible excepción a esta regla. Se la debemos a los emperadores Arcadio, Honorio y Teodosio II, y está destinada a Vital, prefecto de la anona³⁶ (con fecha del 8 de marzo del 403)³⁷. Según esta ley, se prohibía el matrimonio de los aurigas con las hijas de los panaderos. ¿Por qué? La respuesta la encontramos en la herencia y obligatoriedad³⁸ del oficio de

nuestra opinión, se trataría simplemente de los carteles destinados a anunciar los espectáculos, en los que aparecerían representados estos ídolos de la pista.

³⁵ *Dig.*, III, 2, 4: *neque thymelici neque xystici neque agitadores nec qui aquam equis spargunt ceteraque eorum ministeria, qui certaminibus sacris deseruiunt, ignominiosi habeantur.*

³⁶ *PLRE*, II, p. 1177, *Vitalis* 1.

³⁷ *C. Th.*, XIV, 3, 21: *nulli pistori nec posteris eius in priuatas personas uel thymelicas uel eas, quae aurigandi studio detinentur, liceat coniugii societate transire, etiamsi huic facto omnium pistorum accedat adsensus, etiamsi nostra elicit fuerint aliqua subreptione rescripta. Quod si quisquam in haec uetita adspirare temptauerit, sciat se uerberibus adfectum deportatione puniendum facultatesque suas paneficio sociandas. Quod si non statim officium grauitatis tuae in ipsis inceptis occurrerit, sed in suggestione cessauerit, in singulis familiis librarum auri decem multa feriat: ita ut eae quoque personae cum patrimonio ad debitum officium reuocentur, quae per huiusmodi nuptias in simili consortio fuerunt. Omnes igitur, qui filias pistorum in consortium sortiti sunt, uel ex thymelicis uel aurigis uel uniuersis priuatis pistorio corpori ilico deputentur.*

³⁸ En el proceso de obligación y herencia de los oficios, tan característico del Bajo Imperio, observamos dos fases primordiales: en la primera se tendió a retener los bienes con el fin de conservar también, de este modo, a las personas. Estas medidas, dirigidas en principio a evitar la huida de los curiales, se acabaron aplicando a los *corporati* y *collegiati*. Sin embargo, las cargas impuestas sobre éstos fueron tan pesadas que muchos prefirieron perder sus bienes a su libertad. Fue entonces cuando, en lo que podemos denominar como segunda fase, el emperador llegó a retener, mediante una serie de leyes, incluso las personas. El profesional ya no era libre de abandonar, si lo deseaba, su colegio, aunque el resto de miembros lo autorizara a ello. Además, llevando hasta el límite la obligatoriedad del cargo, éste se hizo hereditario. Cf. J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains depuis les origines jusqu'à la chute de l'Empire d'Occident*, II, Roma, 1968 (1ª ed. en 1895), p. 283-285.

panadero³⁹. La prohibición de contraer matrimonio entre individuos pertenecientes al colegio de los panaderos y los profesionales del circo y del teatro era prácticamente absoluta. Si algún hornero actuaba en contra de esta prohibición recibía un castigo físico, era luego deportado y, finalmente, sus bienes eran asignados a su colegio. Si el *officium* del prefecto había consentido tal matrimonio tampoco escapaba a su respectivo castigo: una multa de diez libras de oro. En definitiva, esta ley viene a mostrarnos cómo entre las agrupaciones más controladas se encontraban la de los panaderos y la de los aurigas. Su importancia, en nuestro caso, radica en el siguiente aspecto: se intenta proteger a los profesionales del circo de tales matrimonios; se vela por ellos para que siempre puedan servir en los espectáculos⁴⁰. En efecto, la primacía en este tema la tenía el colegio de los panaderos: si finalmente se producía tal matrimonio, el auriga pasaba a esta corporación. Por esta razón se alude en esta ley a los aurigas de forma tan específica.

Una segunda constitución vuelve a recordarnos la forma en que los aurigas estaban atados al circo⁴¹. Ésta fue promulgada el 3 de mayo del 381 por los emperadores Graciano, Valentiniano II y Teodosio I, y dirigida al prefecto urbano Valeriano. En ella se define expresamente a los aurigas como “aquellos que tienen la obligación de conducir” (*eos, qui agitandi munus exercent*). Nos recuerda la obligatoriedad de su oficio y que sus personas son inviolables: en caso de cometer algún delito, no podían ser castigados con ningún suplicio aparte del de sus propios servicios en el circo⁴².

De todo esto se deduce, una vez más, que el auriga era una pieza clave en la política imperial de distracción popular. Él era el protagonista de los juegos circenses,

³⁹ A través de una serie de leyes recogidas en *C. Th.*, XIV, 3 (*de pistoribus et catabolensibus*) vemos cómo el colegio de los panaderos era uno de los más controlados, hasta el punto de que Valentiniano I llegará a ordenar, en el 365 (*C. Th.*, XIV, 3, 8), que ningún individuo que haya entrado en tal cuerpo pueda abandonarlo jamás, bajo ningún pretexto, aunque consientan sus colegas. Este interés por el panadero, pieza clave en el sistema de política de masas —de nuevo el tan citado *panem et circenses*—, vuelve a hacerse patente en la ley que estamos comentando.

⁴⁰ J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations...*, cit., II, p. 137 y 300, n. 7; G. ALFÖLDY, *Historia social de Roma*, Madrid, 1987, p. 273.

⁴¹ *C. Th.*, XV, 7, 7 (= *C. Iust.*, XI, 41, 3): *eos qui agitandi munus exercent in(ustris) auctoritas tua nullis praeter circense certamen adfici nouerit oportere suppliciis*.

⁴² En contra, R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 187, quien considera que esta ley está haciendo referencia a criminales que eran condenados al circo como pena a sus delitos: el castigo radicaría en el alto grado de mutilación y mortalidad que llegaba a darse entre estos profesionales.

pues en él convergían todas las miradas del público. Ahí radica la importancia que en las leyes se da a su figura. Amiano Marcelino pone de manifiesto cómo eran tema constante de conversación entre sus contemporáneos⁴³. Sus nombres eran conocidos por todo el mundo y corrían de boca en boca. Algunos de estos nombres, precisamente los de los aurigas más famosos, quedaron immortalizados en mosaicos y contorniatas, llegando así hasta nuestros días: Filoromo, Calimorfo, Eros, Domnino, Eustorgio, Eugenio...⁴⁴

Ciertos héroes de la arena, después de triunfar en Oriente, llegaban a Italia para repetir fortuna. Éstos vendrían seguramente precedidos por la aureola de sus éxitos. Éste puede ser perfectamente el caso de Tomás, quien, según nos narra Casiodoro, llegó a Italia en época de Teodorico I, y fueron tales sus victorias que se llegó a afirmar que éstas eran fruto de la hechicería⁴⁵.

Cuando el auriga no era conocido, se proyectaba una auténtica “campaña de promoción” para darlo a conocer al gran público. Así ocurrió con los que Símaco mandó traer de Sicilia para los juegos de la pretura de su hijo Memio (a. 401). Como éstos no eran famosos en Roma, Símaco debió buscar previamente el favor de la plebe⁴⁶. Podemos imaginarnos perfectamente el modo en que se desarrollarían tales campañas: un cierto tiempo antes de los juegos, una multitud de carteles, con los nombres y la imagen de los aurigas, invadiría la ciudad, colocándose, como nos deja ver una ley del 394, en pórticos y otros lugares públicos (*in publicis porticibus uel in his ciuitatum locis, in quibus nostrae solent imagines consecrari, pictura [...] rugosis sinibus agitatore*)⁴⁷.

⁴³ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 25; XXVIII, 4, 30.

⁴⁴ Acerca de tales nombres, cf. J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos de la Antigüedad Tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)”, *Ludica*, 4, p. 20-33, p. 22-24.

⁴⁵ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 2: *is enim frequenter uictor per diuersorum ora uolitaui, plus uectus fauore quam curribus. Suscepit partem populi protinus inclinatam et quos ipse fecerat tristes, laborauit iterum reddere laetiores, modo agitadores arte superans, modo equorum uelocitate transcendens. Frequentia palmarum eum faciebat dici maleficum*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 43; H. A. HARRIS, *Sport...*, cit., p. 230-234; V. NERI, *I marginali nell'Occidente tardoantico: poueri, infames e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, 1998, p. 280.

⁴⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 42: *quia longe ante ludos et ipsos iungendis equis erudire debemus et nouitati eorum fauorem plebis adlicere*. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 121.

⁴⁷ *C. Th.*, XV, 7, 12 (= *C. Iust.*, XI, 41, 4).

A pesar de todo este proteccionismo oficial, el auriga podía convertirse en un personaje conflictivo e incluso incómodo para el poder imperial. Su misma popularidad podía llevarlo a ser foco y origen de movimientos sediciosos. La causa de este problema la encontramos en la rivalidad que enfrentó a los diversos partidarios de las facciones circenses. El auriga era la excusa, la chispa que encendía el fuego del descontento popular. Una plebe insatisfecha —no importa la causa— podía rebelarse en cualquier momento contra el poder estatal, que en Roma estaba representado por el prefecto urbano: la presencia de un *agitator* en el motín era puramente circunstancial, pero básica, por cuanto que era la excusa para estas manifestaciones de violencia. Así, podemos poner como ejemplo la famosa historia del auriga Filoromo, narrada por Amiano Marcelino, y la revuelta popular que provocó su arresto, en el 355, contra el prefecto urbano Leoncio⁴⁸.

En la parte oriental del Imperio tenían lugar historias muy similares. Con toda seguridad, la más conocida es la de la matanza de Tesalónica. En el año 390, cuando Teodosio I llegó a esta ciudad con su ejército, el pueblo —disgustado a causa del alojamiento de los soldados— se rebeló poniendo como excusa el arresto de un auriga por orden de Buterico⁴⁹, *magister militum per Illyricum*, a causa de haber rechazado sus peticiones sexuales —según Teófanos se trataba de un asunto concerniente al hijo del prefecto, aunque no especifica cuál—. En los disturbios se insultó al emperador y se asesinó a Buterico —o al prefecto—. Teodosio I esperó a que el pueblo estuviera reunido en el circo contemplando las carreras para acabar definitivamente con los sediciosos: ordenó a sus soldados disparar contra éstos, con lo que la revuelta, que había tenido a un auriga como excusa, acabó, según Teófanos, con más de 15.000 muertos —7.000 según Teodoreto—⁵⁰.

En época de Mayoriano (a. 457-461), estos desórdenes debieron de alcanzar cotas preocupantes. Al mismo tiempo, la presencia de aurigas en ellos también debió de

⁴⁸ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XV, 7, 2. Cf. J. R. AJA, “Las jambas de San Miguel de Lillo y los aurigas tardorromanos. Dos notas sobre la pasión tardoantigua por los *ludi circenses*”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 101-114, p. 106-108.

⁴⁹ PLRE, I, p. 166, *Butherichus*.

⁵⁰ SOZOMENVS, *Hist. eccl.*, VII, 25, 3; THEODORETVS, *Hist. eccl.*, V, 17; THEOPHANES, *Chron.*, A.M. 5884. Cf. H. BLOCH, “A new document of the last pagan revival in the West, 393-394 A.D.”, *HThR*, 38, 4, 1945, p. 199-244, p. 222; A. CAMERON, *Porphyrius the charioteer*, Oxford, 1973, p. 236; ID., *Circus factions...*, cit., p. 228; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 43; J. R. AJA, “Las jambas...” cit., p. 106-109.

llegar a su punto culminante. Aunque no contamos con ningún testimonio que nos narre con exactitud alguno de estos disturbios, su importancia debió de ser tal que mereció la intervención del emperador. Mayoriano, en una de sus *nouellae*, trató de solventar el problema de tales sediciones y, particularmente, el papel que los aurigas parecían jugar en ellas. Desgraciadamente, esto es lo máximo que podemos aventurar sobre esta ley, dado que el texto se ha perdido y no sabemos a quién iba dirigida ni tampoco la fecha de su promulgación. Tan sólo conservamos su título: *de aurigis et seditiosis*⁵¹. Éste, pese a su brevedad, nos basta para hacernos una idea y especular sobre la finalidad de esta medida. La relación establecida en su título entre los aurigas y los sediciosos habla por sí sola.

Durante la Antigüedad Tardía, estos ídolos de la multitud y protegidos del emperador también tuvieron problemas con la justicia por una causa distinta de la anterior, aunque no por ello menos peculiar: la práctica de la magia y el uso de venenos, algo castigado con la muerte⁵². Se murmuraba que los profesionales del circo usaban estos métodos para deshacerse en ocasiones de los caballos de sus rivales, e incluso, a veces, de estos últimos⁵³. Según Casiodoro, esta reputación no acarreaba mala fama

⁵¹ *Nou. Maior.*, 12.

⁵² H. I. MARROU, *¿Decadencia...?*, cit., p. 33; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 92-93; H. PAVIS D'ESCURAC, "Magie et cirque dans la Rome antique", *ByzF*, 12, 1987, p. 449-467.

⁵³ ARNOBIVS, *Adu. nat.*, I, 43: *in curriculis equos debilitare incitare tardare*. Las numerosas *tabellae defixionum* que conservamos con temática circense bastan para hacernos una idea de la importancia del elemento mágico entre los profesionales de los espectáculos (fig. 1). A modo de ejemplo, podemos citar las siguientes: *AnnEpigr*, 1888, 104; 1893, 27; 1902, 54-55 y 149; 1903, 134-137; 1905, 170-171; 1907, 68-69. La maldición (*deutio*) está siempre escrita en lengua vulgar, mezclando en ocasiones el latín y el griego. Mediante ella, se invitaba a las fuerzas subterráneas a torturar o a matar a la persona indicada. Un papiro (*PGM*, VII, 17) nos revela la forma en que debía realizarse el conjuro. La fórmula se grababa sobre una lámina de plomo —normalmente sustraída de las tuberías del *frigidarium* de unas termas—, luego se enrollaba y se depositaba en la tumba de un muerto prematuro o que hubiera sufrido una muerte violenta, a cuyo espíritu se conjuraba para que cumpliera fielmente todos los términos de la imprecación. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 43; A. BOUCHÉ-LECLERCQ, "Deutio", *DAGR*, II, 1, 1892, p. 113-119, p. 114; A. AUDOLLENT, *Defixionum tabellae quotquot innotuerunt tam in graecis Orientis quam in totius Occidentis partibus praeter atticas in Corpore Inscriptionum Atticarum*, Paris, 1904; G. LAFAYE, "Tabella", *DAGR*, V, 1919, p. 1-5, p. 4-5; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 276-277; A. A. BARB, "The survival of magic arts", *The conflict between paganism and christianity in the fourth century*, Oxford, 1963, p. 100-125, p. 119-120; J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 53; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 318-319; H. I. MARROU, *¿Decadencia...?*, cit., p. 42; M. FL. SQUARCIAPINO, "Circhi...", cit., p. 278 y 283; C. SALLES, *Los bajos fondos de la Antigüedad*, Barcelona, 1983, p. 251-253; A.-M. TUPET, "Rites magiques dans l'Antiquité romaine", *ANRW*, II, 16, 3, 1986, p. 2591-2675, p. 2601-2606; H. PAVIS D'ESCURAC, "Magie...", cit., p. 459-462; M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 22 y 29-31; III, p. 173-215; EAD., *De nominibus...*, cit., p. 11-12; K.-W. WEEBER, *Panem...*,

para un auriga, sino más bien todo lo contrario, se trataba de un gran elogio. Además, este autor nos comenta que era algo normal atribuir las victorias a la magia cuando no podían ser imputadas a los caballos⁵⁴. Así, vemos abrirse en Roma procesos contra aurigas y sus colaboradores en los años 364, 368 y 372, bajo la acusación de uso de venenos y práctica de la magia. La condena en todos los casos fue a muerte —salvo en el 368, en que los colaboradores, senadores, fueron absueltos gracias a la influencia de Victorino (un amigo del prefecto del pretorio de Italia, Maximino), mientras que no se menciona la suerte del auriga, quien probablemente sería ejecutado—⁵⁵.

En ninguna de estas ocasiones les valió la inviolabilidad que hemos visto más arriba. Las anécdotas transmitidas por Amiano Marcelino encuentran su confirmación en una ley del año 389 promulgada por Valentiniano II, Teodosio I y Arcadio, y dirigida al prefecto urbano Albino⁵⁶. En ella se condena a la pena máxima a los aurigas sorprendidos en la práctica de la magia con la intención de dañar a otras personas —concretamente, a individuos encarcelados por ser sospechosos de practicar artes mágicas—. Así, esta disposición nos insinúa que dichas personas detenidas podían ser eliminadas por los aurigas, quienes, seguramente, desearían desembarazarse de unos cómplices que podían resultarles peligrosos si confesaban⁵⁷.

cit., p. 52; J.-P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 137; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 25-26. Por lo que respecta al uso de venenos, AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVIII, 4, 25, comenta irónicamente cómo la gente acudía a los aurigas en busca de estos mortíferos remedios para librarse de sus acreedores. Cf. H. PAVIS D’ESCURAC, “Magie...”, cit., p. 457-458; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 27.

⁵⁴ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 2: *inter quos magnum praeconium uidetur esse ad talia crimina peruenire. Necesse est enim ad peruersitatem magicam referri, quando uictoria equorum meritis non potest applicari.*

⁵⁵ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVI, 3, 3: en el 364, el auriga Hilarino es condenado, por propia confesión, por haber confiado su hijo a un envenenador para que le instruyese en su oficio y así poder practicarlo en su casa sin testigos; XXVIII, 1, 27: en el 368, los senadores Tarracio Baso, Carmenio, Marciano y Eusafio son acusados de ser discípulos y cómplices del auriga Auquenio en el uso de venenos; XXIX, 3, 5: en el 372, Valentiniano I condena a la hoguera a Atanasio, uno de los aurigas favoritos del momento. Cf. H. PAVIS D’ESCURAC, “Magie...”, cit., p. 454-458 (quien añade el caso del *agitator* Filoromo —narrado por AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XV, 17, 2— del año 355, aunque Amiano no especifica la causa del arresto); V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 269 y 280.

⁵⁶ PLRE, I, p. 37-38, *Ceionius Rufius Albinus* 15.

⁵⁷ C. Th., IX, 16, 11 (= C. Iust., IX, 18, 9): *quicumque maleficiorum labe pollutum audierit deprehenderit occupauerit, ilico ad publicum protrahat et iudiciorum oculis communis hostem salutis ostendat. Quod si quisquam ex agitatoribus seu ex quolibet alio genere hominum contra hoc interdictum uenire temptauerit aut clandestinis suppliciis etiam manifestum reum maleficae artis suppresserit, ultimum supplicium non euadat geminae suspicionis obnoxius, quod aut publicum reum, ne facinoris socios publicaret, seueritati legum et debitae subtraxerit*

quaestioni aut proprium fortassis inimicum sub huius uindictae nomine consilio atrocior confecerit. Cf. H. PAVIS D'ESCURAC, "Magie...", cit., p. 467; J. A. JIMÉNEZ, "Ídolos...", cit., p. 27-28.

3. Caballos

De lo dicho en el apartado anterior se sigue que el héroe exclusivo de la arena era el auriga. Sin embargo, había otro héroe, aunque éste era un ser irracional: el caballo⁵⁸. La gente, apasionada por estos animales, hablaba frecuentemente de ellos, conociendo todas sus virtudes y defectos⁵⁹, y sabiendo de memoria el nombre de todos sus favoritos⁶⁰. Los más aptos para la carrera, aquéllos a los que el público seguía con más admiración, eran los *funales*: los caballos que corrían por el exterior —y en especial, el situado más a la derecha—, y cuya habilidad y destreza era vital para evitar que la cuadriga volcase al girar y rodear la meta⁶¹. Estos animales aparecen frecuentemente representados en los mosaicos junto con sus nombres⁶².

A fin de que el espectáculo fuera lo más brillante posible, las facciones buscaban por todo el Imperio los mejores caballos de carreras⁶³. A finales del siglo IV, Vegetio clasificaba los caballos según fueran para la guerra, el circo o la montura⁶⁴. A juzgar por este autor, los más aptos para el circo eran los capadocios, seguidos de los sicilianos, hispanos y africanos, estos últimos de características semejantes⁶⁵. Pese a la buena reputación de los hispanos, éstos eran de vida más corta que otras razas⁶⁶.

⁵⁸ FR. BOURDY, “Les chevaux des courses de chars à Rome”, *Le cirque...*, cit., p. 147-148; CHR. LANDES, “Le spectacle...”, cit., p. 13.

⁵⁹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 25; NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 3-4.

⁶⁰ Respecto a los nombres de los caballos, cf. J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 80-88; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 177-183; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 42; M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 27-472; EAD., *De nominibus...*, cit., p. 19-337.

⁶¹ M. MOLIN, “Les chars...”, cit., p. 151.

⁶² Acerca de las representaciones de caballos circenses sobre mosaicos y otros soportes, cf. M. GUARDIA, *Los mosaicos...*, cit., p. 318-322; M. ENNAÏFER, “Le thème...”, cit., p. 824-858; ID., “La mosaïque aux chevaux d’El Mahrine (près de *Thuburbo Minus*, l’actuel Tébourba)”, *MEFRA*, 106, 1, 1994, p. 303-318; E. CHALKIA, “Ansa di lucerna con cavalli vittoriosi”, *RAC*, 75, 1999, p. 447-460, p. 452-459; A. MORILLO, “Representaciones gladiatorias y circenses en lucernas romanas de la región septentrional de la Península Ibérica”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 175-212, p. 187-189.

⁶³ Véase, a modo de ejemplo, el testimonio de CLAUDIANVS, *De cons. Stil.*, III, 265-266: *quantos Neptunus equorum / donet ab orbe greges*.

⁶⁴ VEGETIVS, *Dig. art. mul.*, III, 6, 2: *nam ut uiliora ministeria taceamus, equos tribus usibus uel maxime necessarios constat: proeliis circo sellis*.

⁶⁵ ID., *Dig. art. mul.*, III, 6, 4: *curribus Cappadocum gloriosa nobilitas, Hispanorum par uel proxima in circo creditur palma. Nec inferiores prope Sicilia exhibet circo, quamuis Africa Hispani sanguinis uelocissimos praestare consueuerit*.

⁶⁶ ID., *Dig. art. mul.*, III, 7, 1: *aetas longaeua Persis, Huniscis, Epirotis ac Siculis, breuior Hispanis ac Numidis*.

El *Corpus hippiatricorum Graecorum* también destaca los caballos de Arcadia, Cirene, *Hispania*, Capadocia, Tesalia, Mauritania, y Persia⁶⁷. En otros pasajes de esta obra, los caballos hispanos son definidos como duros y rápidos, veloces en el galope pero no aptos para la marcha⁶⁸. Igualmente, se los compara con los de Mauritania y Libia⁶⁹. Finalmente, la *Expositio totius mundi et gentium* destaca, entre los productos de exportación de *Hispania*, sus caballos⁷⁰.

En efecto, desde principios del Imperio, los caballos hispanos poseían fama de ser los más veloces⁷¹. Esta reputación llegó hasta el siglo IV, como nos testimonia el poeta Claudiano⁷² y, según Amiano, el propio emperador Juliano⁷³. A finales de ese siglo vemos a Símaco utilizando todas sus influencias para que estos animales no faltasen en sus juegos⁷⁴. De igual modo, por la misma época, los agentes de los notables de Antioquía llegaban a la Península para comprar caballos de las manadas de Eufrasio⁷⁵.

⁶⁷ *Corp. hipp. Graec. (hipp. Berol.)*, I, 13.

⁶⁸ *Ibid. (hipp. Berol.)*, CXV, 1; *ibid. (Timoth. Gaz)*, 8.

⁶⁹ *Ibid. (Timoth. Gaz.)*, 11; 14. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 29; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 252; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 315; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 127; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 168; M. FL. SQUARCIAPINO, "Circhi...", cit., p. 279-281; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 118-119; AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 521; J. M. BLÁZQUEZ, "La caballería en *Hispania* durante el Bajo Imperio", *Hestiasis*, (Studi tardoantichi, 2), Messina, 1989, p. 45-76, p. 47-48; J.-P. THUILLIER, *Le sport...*, cit., p. 134.

⁷⁰ *Exp. tot. mund. et gent.*, 59: *oleum enim et liquamen et uestem uariam et lardum et iumenta mittens, omni mundo sufficiens*.

⁷¹ PLINIVS, *Nat. hist.*, VIII, 166; STRABO, *Geogr.*, III, 4, 15.

⁷² CLAUDIANVS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 282-287: *tu Iouis aequorei submersam fluctibus aulam / oratum uolucres, Erato, iam perge quadrigas / a quibus haud umquam palmam rapturus Arion. / Inlustret circum sonipes, quicumque superbo / perstrepit hinnitu Baetin, qui splendida potat / stagna Tagi madidoque iubas aspergitur auro*; ID., *Carm. min.*, 30, 2; 47, 3-6. Sobre los caballos hispanos en la Antigüedad Tardía, cf. J. ARCE, "Los caballos...", cit.; J. M. BLÁZQUEZ, "La caballería...", cit.; M. DARDER, G. RIPOLL, "Caballos en la Antigüedad Tardía hispánica", *RevArq*, 104, 1989 (diciembre), p. 40-51.

⁷³ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XX, 8, 13, donde entre los presentes que Juliano promete a Constancio II vemos el siguiente: *equos praebebo currules Hispanos*.

⁷⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 7; 58-60; 63; V, 56; 82-83; VII, 48; 82; 97; 105-106; IX, 12; 18-25. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 46 y 94; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 169; M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 19; J. VILELLA, "Las cartas...", cit., p. 51-72; ID., "El *ordo senatorius* en la *Hispania* de Teodosio", *Congreso internacional "La Hispania de Teodosio"*, I, Segovia, 1997, p. 293-306.

⁷⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 62, recomienda en esta epístola, dirigida a Eufrasio, a los agentes de los notables de Antioquía (*summates Antiochensium*). O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. CXLVII, fechó esta carta en el 391 (*editio* consular de Símaco), fecha que desde entonces han mantenido la mayoría de los autores; cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 143; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 98. Sin embargo, J. VILELLA,

En pocas palabras, a pesar de que los caballos hispanos eran inferiores a los capadocios, no por ello dejaban de ser unos de los más famosos del Mediterráneo. Tal celebridad ha suscitado un complejo debate sobre la importancia de la ganadería equina en la economía hispana del Bajo Imperio. Algunos autores, tales como J. M. Blázquez y P. de Palol, consideran que los caballos eran uno de los principales productos de exportación, y, por tanto, un elemento básico de la economía hispana⁷⁶. Sin embargo, el principal argumento para esta hipótesis son únicamente las mencionadas cartas de Símaco.

J. Arce disiente de estas afirmaciones. Este autor recuerda que los capadocios eran los caballos mejor considerados de la Antigüedad Tardía. Para J. Arce, la gran celebridad de estos animales se debía a que eran los únicos caballos de raza que no estaban sometidos al monopolio imperial, por lo que podían ser vendidos y comprados libremente. Sin embargo, pese a que la importancia de los caballos hispanos en la economía ha podido ser exagerada, vemos que su fama era tal —en muchas fuentes antiguo-tardías, y no sólo en Símaco— que es difícil calificarlos como caballos de “segunda clase”⁷⁷.

J. Vilella también recuerda que no siempre son correctas las lecturas que se han hecho del epistolario de Símaco. Pese a todo, reconoce la gran importancia de la

“Las cartas...”, cit., p. 63-64, data la epístola entre finales del 399 y principios del 400, tras relacionar estos *summates Antiochensium* con los *Laudiciani* —de Laodicea (Siria)— de la epístola 63 (fecha en el 400). J.-P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 144, n. 1, cree que los laodicianos pueden ser tanto sirios instalados en *Hispania* como comerciantes hispanos que habían recibido tal sobrenombre a causa de su comercio con Siria —por lo que no los relaciona con los antioquenses de la epístola 62—. J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 64, sí que los relaciona, pensando que podría tratarse de los mismos antioquenses —aún en *Hispania*— o, lo más probable, de las yeguas del anónimo ganadero al que habían comprado los antioquenses. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 42, n. 55, cree que estos *Laudiciani* son propietarios de caballos. En contra, J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 64, n. 56, quien constata la escasez de *Laudicianus* como antropónimo. Acerca de los contactos comerciales entre la Península Ibérica y el Mediterráneo oriental, cf. J. P. CALLU, “*Reparatio reipub*’: un problème de circulation monétaire”, *Nummus*, 2ª serie, 1, 1978, p. 99-119, p. 103. Un caballo hispano se documenta también en Egipto a finales del siglo VI; cf. A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 8; J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 43; ID., *El último...*, cit., p. 174-175.

⁷⁶ J. M. BLÁZQUEZ, “La economía ganadera de la España antigua a la luz de las fuentes literarias griegas y romanas”, *Emerita*, 25, 1957, p. 159-184, p. 162-163; ID., “Conflicto y cambio en *Hispania* durante el siglo IV”, *Transformations et conflits au IV^e siècle après J.C.* (*Antiquitas*, 29), Bonn, 1978, p. 53-93, p. 68 y 84; P. DE PALOL, “Romanos en la Meseta: el Bajo Imperio y la aristocracia agrícola”, *Segovia y la arqueología romana*, Barcelona, 1977, p. 297-308, p. 305.

⁷⁷ J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 37 y 43-44; ID., *El último...*, cit., p. 113-117.

ganadería equina en la Península Ibérica, así como destaca la venta de caballos en diferentes provincias de *Hispania*, y la existencia de un transporte regular de caballos entre la Península y la capital del Imperio⁷⁸.

Un análisis profundo y detallado de la legislación imperial nos permitirá apreciar con mayor claridad cuál es el origen de esta problemática. Del estudio de tales leyes y su comparación con el resto de fuentes literarias mencionadas podremos ver hasta qué punto el poder imperial controlaba este medio de producción y cuál era el grado de su monopolio.

La primera de estas constituciones se la debemos a Valentiniano I, Valente y Graciano. Está fechada el 1 de enero del año 371 y dirigida al prefecto urbano Ampelio⁷⁹. En ella, los emperadores decretaban que los caballos pertenecientes a las cuadras de Palmacio⁸⁰ y Hermógenes (posiblemente de Capadocia) que estuvieran debilitados —a causa de un gran número de carreras, la edad u otra razón cualquiera— fueran alimentados de los almacenes fiscales; es decir, que ni siquiera cuando estuvieran incapacitados para competir podían ser vendidos⁸¹. Es posible que esta ley hubiera sido promulgada tras el descubrimiento, como apunta A. Cameron, de un *factionarius* intentando comprar caballos de dichas cuadras⁸². La ley sigue concediendo a los *factionarii* el permiso habitual para comprar caballos de sangre española⁸³. En definitiva, ¿qué es lo que nos dice esta constitución? Dicho en pocas palabras: el poder imperial se había apoderado de los mejores caballos de raza existentes en el momento. Ya hemos visto más arriba cómo Vegecio afirmaba que los caballos capadocios eran los más aptos para el circo. Con este monopolio, el emperador se aseguraba el control de un

⁷⁸ J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 62, n. 49 y p. 71-72.

⁷⁹ *PLRE*, I, p. 56-57, *Publius Ampelius* 3.

⁸⁰ Según HESYCHIVS MIL., *Frag.*, 1, Palmacio era un rico terrateniente de Cesarea (Capadocia) que vivió en tiempos de Valeriano. Sus riquezas, especialmente en materia de caballos, eran inmensas. Sin embargo, todas éstas le fueron confiscadas por el mismo emperador Valeriano. Cf. A. CERATI, “À propos de la *conlatio equorum* dans le *C. Th.*”, *Latomus*, 29, 4, 1970, p. 988-1025, p. 998, n. 4; R. TEJA, *Organización económica y social de Capadocia en el siglo IV, según los Padres capadocios*, Salamanca, 1974, p. 38.

⁸¹ *C. Th.*, XV, 10, 1: *Palmatis adque Hermogenis equis, quos in curulis certaminis sorte uel contentionis incertum uel annorum series uel diuersa ratio debiles fecit, ex horreis fiscalibus alimoniam praeberi decreuimus*. Sobre los caballos capadocios, cf. E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 234; R. TEJA, *Organización...*, cit., p. 29-31, 38 y 148-149.

⁸² A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 7-8. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 36-37.

⁸³ *C. Th.*, XV, 10, 1: *equos uero Hispani sanguinis uendendi solitam factionariis copiam non negamus*.

abastecimiento permanente y, con ello, la tranquilidad de una realización de los juegos de primera calidad⁸⁴. Quedaba para las facciones la opción de comprar algunos de los caballos mejor considerados de la Antigüedad: los hispanos.

La segunda parte de esta ley está destinada a regular el uso de los nombres de los caballos griegos, para evitar que fueran cambiados⁸⁵. El objetivo es evitar todo tipo de fraudes. En efecto, esta constitución pone de manifiesto que, en ocasiones, caballos de origen griego —considerados inferiores— se hacían pasar por otros de categoría superior, para conseguir de esta manera una ganancia mayor⁸⁶. A finales del siglo IV, Vegecio advertía en su tratado veterinario que algunos individuos cometían estafas acerca del lugar de origen de los caballos y de su raza para poder venderlos a un precio mucho mayor⁸⁷. A juzgar por el testimonio de este autor —posterior a la ley del 371—, estas prácticas fraudulentas debían de ser muy corrientes, cosa que pone en entredicho la eficacia de la mencionada ley.

El siguiente edicto hace referencia a los caballos frigios. Fue promulgado en Antioquía por Valentiniano I y Valente, el 13 de abril del año 372, y estaba destinado al Senado. Mediante este texto, los emperadores concedían permiso para entregar a los pretores, que debían celebrar la *editio praetoria*, ocho caballos —es decir, dos cuadrigas— pertenecientes a los rebaños de Frigia⁸⁸. De nuevo, volvemos a ver el fenómeno del monopolio imperial, esta vez sobre los caballos de Frigia, también de Asia Menor. Además, vemos al soberano mostrarse como un evergeta, al ofrecer generosamente caballos —aunque pocos, en nuestra opinión, dada la gran cantidad que debían de tomar parte en una semana de juegos—⁸⁹ a los pretores que tenían que realizar su *editio* en Roma⁹⁰.

⁸⁴ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 67.

⁸⁵ *C. Th.*, XV, 10, 1, 1: *illud quoque sinceritas tua praecipiat obseruari, ne Graecorum equorum nomina, qui hinc missi fuerint, commutentur.*

⁸⁶ CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 436, n. 5.

⁸⁷ VEGETIVS, *Dig. art. mul.*, III, 6, 1: *in permutandis uel distrahendis equis maximam fraudem patriae solet afferre mendacium. Volentes enim carius uendere generosissimos fingunt.*

⁸⁸ *C. Th.*, VI, 4, 19: *satos de Frygiae gregibus equos quattuor subiugandos quadrigis, hoc est simul octo, duobus maximarum editionum praetoribus dari sancimus.*

⁸⁹ Según A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 7, esta ley estaba destinada a limitar el número de caballos frigios entregados a los magistrados, pues los rebaños frigios eran “a source that the Emperors did not want exhausted”.

⁹⁰ Es muy probable que, a partir de este momento, tal donación se convirtiera en una costumbre que se repitió anualmente. Con todo, la escasez de animales mencionados en el texto motivaría la aparición de la constitución del 381 (*C. Th.*, XV, 7, 6 [= *C. Iust.*, XI, 41, 2]).

La tercera ley fue promulgada el 24 de abril del año 381⁹¹ en Tréveris por Graciano, Valentiniano II y Teodosio I, y estaba dirigida al prefecto urbano Valeriano. En ella, los emperadores vuelven a hacer gala de su generosidad, puesto que menciona los caballos entregados a los juegos por la liberalidad del monarca. Sin embargo, esta constitución nos permite ver igualmente que los magistrados —cónsules y pretores— también tomaban parte en esta clase de evergesías, cosa que necesariamente nos trae a la memoria el recuerdo de Símaco buscando caballos para la *editio* de su hijo. Ya hemos señalado en el edicto anterior cómo el gesto de liberalidad imperial se veía empañado por el número demasiado reducido de caballos —¡tan sólo dos cuadrigas!— que el soberano entregaba a los magistrados. El primer propósito de la presente ley es corregir tal deficiencia: a partir de este momento los animales deberán proveerse en abundancia (*ad copiam prouidendos*). En segundo lugar, los mejores caballos —es decir, los poseedores de un mayor número de palmas y de victorias (*palmarum numero gloriosum et celebratis utrimque uictoriis nobile*)— deberán ser asignados siempre a los espectáculos y jamás para ninguna ganancia privada. Cualquiera que contraviniera esta ley, y que por buscar un beneficio propio provocara una pérdida pública, sería multado con una libra de oro⁹².

Finalmente, una sentencia de los *Digesta* nos revela que, dentro de las cargas municipales de tipo personal, se encontraba el suministrar caballos para los espectáculos circenses⁹³. Estos animales estarían destinados a correr en los espectáculos que se organizaban en las provincias. Como tendremos oportunidad de ver en el capítulo XIII, tales exhibiciones gozaban de gran importancia dentro de la vida municipal. Los caballos necesarios para su desarrollo provendrían, en la mayoría de los casos, de las yeguas de los ciudadanos locales más acaudalados. Esto no impide que, llegado el momento, pudieran importarse équidos de mejor calidad desde otras zonas, tales como

⁹¹ El 22 de febrero del 381, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 256.

⁹² *C. Th.*, XV, 7, 6 (= *C. Iust.*, XI, 41, 2): *equos, quos ad sollemne certamen uel mansuetudinis nostrae largitio subministrat uel diuersorum ex amplissimo ordine magistratuum, hactenus ad copiam prouidendos serenitas nostra decreuit, ut, quidquid illud est, quod palmarum numero gloriosum et celebratis utrimque uictoriis nobile congregatur, spectaculis potius urbanae plebis inseruiat quam praedae adque compendio deputetur. Quisquis igitur ex eo, quod uel serenitas nostra uel ordinarii consules uel praetores in huiusmodi tribuunt uoluptates, quamlibet commodis compendioque priuato deriuandam duxerit esse iacturam, unius auri librae condemnatione multatus largitionibus nostris cogatur esse munificus*. Cf. A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 7.

⁹³ *Dig.*, L, 4, 1, 2: *personalia ciuilia sunt munera (...) equorum circensium spectacula*.

Hispania. Con todo, esto ocurriría probablemente sólo en las metrópolis más importantes. Además, como acabamos de ver, los mejores ejemplares casi siempre estarían destinados a correr en Roma. Por tanto, en provincias deberían contentarse con los caballos más modestos de la producción local.

Conclusión

¿Qué podemos deducir de todo lo visto en este capítulo? Para comenzar, observamos que las facciones eran empresas privadas, con un director y numerosos empleados. Sin embargo, y pese a ser por tanto teóricamente independientes, no escapaban al proteccionismo imperial. Los soberanos llegaron a promulgar leyes en las que regulaban cuánto era lo que una ciudad debía pagar a cada facción si deseaba poder exhibir *ludi circenses*: 2.000 modios de habas a cada una. Por otro lado, los individuos particulares también favorecían muchas veces a las banderías con el fin de hacer gala de su generosidad. Con todo, en esta época, estas empresas ya no gozaban de tanta importancia como durante el Alto Imperio. La prueba la tenemos en que algunos *editores* —como Símaco— prescindían de sus servicios a la hora de organizar sus espectáculos, lo cual hubiera sido impensable un par de siglos atrás. Algo que seguramente no les beneficiaba era que se les restringiera el origen de los caballos con los que podían comerciar, puesto que los mejores pertenecían en exclusiva al soberano. Un fenómeno muy curioso fue la absorción, a finales del siglo V, de los profesionales del teatro y del anfiteatro por parte de las facciones, quienes por tanto pasaron a englobar a todos los protagonistas del mundo de los espectáculos.

En segundo lugar, debemos señalar el importante papel que jugaron los aurigas dentro de toda esta maquinaria. Éstos pertenecían al personal de las facciones. Sin embargo, se encontraban ligados a su profesión a causa de las leyes imperiales, algo bastante común para muchas profesiones durante el Bajo Imperio. En la legislación quedaba bien claro que su oficio era un *munus*, un deber. Esto no quita que los *agitatores* se encontraran también bajo un cierto grado de proteccionismo imperial. En efecto, los soberanos ordenaron que los aurigas no fueran castigados si comentían algún delito. Se suponía que el mismo riesgo de la carrera ya era en principio suficiente castigo. Con todo, podemos conjeturar que esto valía únicamente para delitos menores, puesto que sabemos que la práctica de la magia y el envenenamiento —algo no raro entre estos profesionales— eran crímenes severamente castigados.

Por otro lado, eran los protagonistas de los espectáculos más famosos, como se encargan de dejar bien claro las fuentes literarias y la iconografía. Así, a pesar de ser individuos de humilde extracción social, se convirtieron en los ídolos del pueblo, quien a veces los puso como excusa para dar rienda suelta a las sediciones populares. Esto

último llegó a ser tan preocupante que también tuvo que ser reglamentado mediante una ley, desgraciadamente hoy perdida.

En último lugar, hemos comprobado en este capítulo el monopolio imperial sobre los mejores caballos de carreras de la Antigüedad Tardía: las yeguas que se encontraban en Capadocia. Sobre éstos se ejercía un férreo control que impedía que tales animales pudieran ser vendidos. Esto no significa que tales caballos, al pertenecer en exclusiva al soberano, no participaran en los juegos públicos. Si primero vemos el monopolio imperial, en segundo lugar veremos el comportamiento evergético del emperador. Es precisamente éste quien suministraba los mejores ejemplares para los espectáculos del pueblo. Incluso podía cederlos a los magistrados que debían organizar una *editio*.

Los hispanos gozaban de un reputado renombre dentro de los que podían ser vendidos. Aunque a veces se haya exagerado su importancia —especialmente en el campo de la economía ganadera hispana—, no creemos que tampoco haya que considerarlos como animales de segunda fila. Otros de menor prestigio eran objeto de fraude. En efecto, se cambiaba el nombre de su lugar de origen a fin de incrementar su valor en el mercado. Todo esto permite constatar que el estudio del comercio de los caballos circenses nos ayuda a conocer mejor una importante faceta de la economía bajoimperial.

Los animales más aptos tenían que destinarse siempre a correr en el circo, para lo cual se estableció una prohibición absoluta de que fueran asignados para una tarea diferente —especialmente si ésta comportaba un beneficio privado—. Dicho de otro modo, tales caballos sólo podrían exhibirse en los juegos públicos. El texto de la ley no aclara cuáles podían ser las ganancias privadas, aunque no es difícil imaginar, por ejemplo, a particulares acaudalados comprando los mejores équidos para utilizarlos como sementales en sus yeguas.

En conjunto, observamos un alto intervencionismo imperial —o estatal— en todo lo relacionado con los *ludi circenses*.



Fig. 1. *Tabella defixionum* hallada en *Hadrumentum* (*AnnEpigr*, 1902, 54-55).

CAPÍTULO V

PODER IMPERIAL Y *LUDI THEATRICI*

Los *ludi theatri* tenían reservado el mayor número de días en el calendario lúdico: 101 días al año, a mediados del siglo IV, frente a los 66 de los *circenses* y los 10 de los *munera gladiatoria*. La causa de esta preeminencia la encontramos, en primer lugar, en el bajo coste que comportaba la organización de estos espectáculos, así como en la facilidad y la disponibilidad de los recursos para su celebración. Otra razón sería la menor conflictividad que originaban con respecto al circo, donde los altercados eran relativamente frecuentes.

Pese a esta preeminencia en el calendario, ciertos autores, como L. Friedländer o R. Fr. DeVoe, pretenden que los *scaenici* eran el espectáculo menos popular entre el público de la época¹. En nuestra opinión, no encontramos ningún argumento sólido para sostener esta afirmación. Creemos que proviene de una concepción totalmente subjetiva de lo que era este tipo de exhibición en la Antigüedad Tardía, al considerarla como un mero entretenimiento desprovisto de la emoción y la morbosidad que se vivía en el circo o en el anfiteatro —cosa que en absoluto es cierto—. Por otro lado, el teatro no posee para la gente de nuestra época la misma fuerza de evocación de la Antigüedad romana que tiene el circo o, muy especialmente, el anfiteatro².

Sin embargo, existe una gran cantidad de fuentes que confirman la gran popularidad de la que gozaba el teatro en los últimos años de la Antigüedad. En primer lugar, podemos recordar las abundantes manifestaciones artísticas³ y las contorniatas de temática teatral, en las que aparecen representadas escenas de músicos junto con sus instrumentos, bailarinas y actores⁴. En segundo lugar, contamos con el testimonio de los

¹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 112; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 376; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 12-13; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 57-58.

² CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 11.

³ A. SÁNCHEZ, “Influencia del teatro en el arte de la *Hispania romana*”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 337-343; H. LAVAGNE, “La mosaïque et le théâtre: quelques exemples de relations”, *Spectacula II...*, cit., p. 241-248.

⁴ A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 214-215, nº 221-235.

autores coetáneos. Así, en la crítica que Amiano Marcelino realiza de la sociedad de su tiempo, el teatro es mencionado frecuentemente. De su lectura, podemos deducir que, si bien el teatro no alcanzaba las cotas de popularidad del circo, sí que gozaba de más favor que el anfiteatro. De este modo, el historiador denuncia cómo los aristócratas preferían invitar a sus banquetes a la gente del teatro antes que a los filósofos y a los oradores. Igualmente critica que algunas mujeres, que por su edad deberían ser más respetables, se esforzaban en imitar las danzas del teatro⁵. Amiano nos presenta al pueblo reunido en las gradas del teatro, silbando a los actores que no habían sabido ganarse su favor pagándoles por adelantado⁶. La ira del historiador parece alcanzar sus cotas más altas cuando recuerda la expulsión de Roma de todos los extranjeros —al parecer incluido él mismo— en el año 384, a causa de la hambruna que castigaba la ciudad, y cómo, sin embargo, se autorizó a 3.000 bailarinas, junto con sus coros y sus maestros de danza, para que permanecieran en Roma⁷. Finalmente, los autores cristianos nos muestran frecuentemente en sus obras al pueblo asistiendo al teatro, lo que constituía, para estos predicadores, uno de los mayores pecados, relacionado directamente con el de la idolatría⁸.

Debido a los factores mencionados más arriba —gran popularidad, bajo coste, facilidad en la organización—, los *ludi theatri* poseían una gran importancia para el poder imperial. Al igual que hemos visto en el capítulo anterior, con los *circenses*, también aquí el emperador controlaba todos los medios de producción, aunque en este caso tales medios fueran menores: si descartamos la construcción y reforma de los edificios —factor común a todos los espectáculos que veremos en el capítulo correspondiente—, éstos se reducen prácticamente a los actores.

⁵ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 18; 20.

⁶ ID., *Res gest. libr.*, XXVIII, 4, 32: *unde si ad theatralem uentum fuerit uilitatem, artifices scaenarii per sibilos exploduntur, si qui sibi aere humiliorem non conciliauerit plebem*. Evidentemente, Amiano está haciendo referencia aquí al importante papel que la claca desempeñaba entre los espectadores. Si un actor quería ganarse el favor del público, previamente debía atraerse a la claca mediante los convenientes sobornos. Una vez bien pagada, ésta podía decantar todo el apoyo de la gente hacia el actor que les hubiese satisfecho. Este fenómeno lo encontramos ya en el siglo I d.C., como nos atestigua PETRONIVS, *Sat.*, 5, 7-8: *neue plausor in scenam / sedeat redemptus histrioniae addictus*.

⁷ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 19. Cf. L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo romano tra religione e politica (384-394 d.C.): per una reinterpretazione del Carmen contra paganos*, Roma, 1979, p. 87-88; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 194.

El presente capítulo está estructurado en dos apartados. En el primero, comenzaremos viendo cuáles eran los géneros teatrales sobrevivientes en el siglo IV. Una vez establecido esto, nos centraremos, ya en la segunda parte, en el estudio de la legislación imperial referente a los actores y las actrices, lo que constituye, en realidad, el núcleo de todo el capítulo.

⁸ Los testimonios de los autores cristianos serán analizados en el capítulo XIV, dedicado a la crítica de la Iglesia.

1. Los géneros teatrales en la Antigüedad Tardía

Según algunos autores, como L. Friedländer, o Chr. Landes, los únicos géneros sobrevivientes en el siglo IV eran el mimo y la pantomima⁹. De este modo, tanto la comedia como la tragedia ya habrían dejado de ser representadas en esta época: su destino sería únicamente la declamación.

Sin embargo, poseemos suficientes testimonios para poder afirmar que estos dos últimos géneros, aunque tal vez minoritarios, todavía eran representados en los escenarios de los teatros del siglo IV. Así, a principios de ese siglo, Lactancio nos refiere cómo en la comedia sólo se hablaba de estupro de doncellas y amores de meretrices, mientras que la tragedia presentaba en escena parricidios, incestos de reyes malvados, y los crímenes de las clases elevadas¹⁰. Por su parte, Fírmico Materno, en la obra astrológica que escribió antes de su conversión al cristianismo, nos refiere el horóscopo de los que nacerán destinados a ser actores de tragedia y de comedia¹¹. Tras su conversión, continuará hablando de la tragedia, aunque, esta vez, recordando los crímenes que se cuentan en ella¹².

A finales del siglo IV, todavía podemos ver a actores trágicos en los espectáculos ofrecidos por el cónsul Teodoro en el año 399, identificados en el panegírico del poeta Claudiano por su calzado típico: los coturnos¹³.

⁹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 118-119; CHR. LANDES, "Spectaculaire...", cit., p. 12. Según W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 268-271; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 127-128 y 154, desde principios del Imperio, la tragedia y la comedia sufrieron una grave crisis, provocando que tan sólo se representaran viejas obras en los escenarios, mientras que las nuevas se destinaron únicamente a lecturas públicas.

¹⁰ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20, 27-28: *nam et comicae fabulae de stupris uirginum loquuntur aut amoribus meretricum, et quo magis sunt eloquentes qui flagitia illa finxerunt, eo magis sententiarum elegantia persuadent et facilius inhaerent audientium memoriae uersus numerosi et ornati. Item tragicae historiae subiciunt oculis parricidia et incesta regum malorum et coturnata scelera demonstrant.* La cita vuelve a ser retomada, casi al pie de la letra, por ISIDORUS, *Etym.*, XVIII, 45-46.

¹¹ FIRMICUS MAT., *Math.*, VIII, 20, 7: *quodsi beniuolae stellae aut in ipso loco fuerint, aut hunc eundem locum trigonica radiatione respexerint, erunt tragoedi comoedi ceruces.* Acerca de este controvertido autor, cf. PCBE, II, 2, p. 1430-1431, *Iulius Firmicus Maternus* 2.

¹² FIRMICUS MAT., *De err. prof. rel.*, 6, 6: *in scaenis cottidie a tragici carminis auctoribus traditur, ut scelerati tyranni facinerosa crudelitas in animis audientium funestis semper relationibus renascatur.*

¹³ CLAUDIANUS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 315: *alte graditur maiore cothurno.* Cf. R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 195-196. Sobre el cónsul Teodoro, cf. PCBE, II, 2, p. 2167-2168, *Flavius Mallius Theodorus* 3; PLRE, I, p. 900-902, *Flavius Mallius Theodorus* 27; *ibid.*, II, p. 1098-1099, *Fl. Mallius Theodorus* 64. Acerca de esta particular pieza de calzado, cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 221-222.

Agustín, por esos mismos años, también nos ofrece un interesante testimonio sobre la tragedia cuando se pregunta el porqué del deseo de ver en la escena cosas tristes y trágicas que no se desearía padecer en la realidad, o el porqué del gozar sufriendo y deleitarse en el dolor¹⁴. Con todo, este predicador consideraba que las representaciones escénicas más tolerables eran la tragedia y la comedia, porque, por lo menos, éstas no contenían obscenidades¹⁵. Ya a principios del siglo V, Prudencio comparará a Símaco con un actor trágico, de quien dirá que exhala iniquidades a través de la abertura de su máscara de madera¹⁶.

El mimo fue el género predilecto del público de esta época¹⁷. El nombre —tomado del griego $\omicron\chi\Rightarrow\omicron\pi\star$ — designaba tanto al género como al actor. En el mimo participaban actores y actrices¹⁸, que imitaban la realidad principalmente

¹⁴ AVGVSTINVS, *Conf.*, III, 2, 2: *rapiebant me spectacula theatra plena imaginibus miseriarum mearum et fomitibus ignis mei. Quid est, quod ibi homo uult dolere cum spectat luctuosa et tragica, quae tamen pati ipsi nollet? Et tamen pati uult ex eis dolorem spectator et dolor ipse est uoluptas eius. Quid est nisi mirabilis insania? Nam eo magis eis mouetur quisque, quo minus a talibus affectibus sanus est, quamquam, cum ipse patitur, miseria, cum aliis compatitur, misericordia dici solet. Sed qualis tandem misericordia in rebus fictis et scenicis? Non enim ad subueniendum prouocator auditor, sed tantum ad dolendum inuitatur et actori earum imaginum amplius fauet, cum amplius dolet. Et si calamitates illae hominum uel antiquae uel falsae sic agantur, ut qui spectat non doleat, abscedit inde fastidians et reprehendens; si autem doleat, manet intentus et gaudens lacrimat.*

¹⁵ ID., *De ciu. Dei*, II, 8: *et haec sunt scenorum tolerabiliora ludorum, comoediae scilicet et tragoediae, hoc est fabulae poetarum agenda in spectaculis multa rerum turpitudine, sed nulla saltem, sicut alia multa, uerborum obscenitate compositae.*

¹⁶ PRVDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 644-648: *quam uult praenobilis ille senator / orandi arte potens et callida fingere doctus / mentitumque grauis personae inducere pondus, / ut tragicus cantor ligno tegit ora cauato, / grande aliquod cuius per hiatum crimen anhelet.*

¹⁷ La noticia más antigua que conservamos de un mimo se remonta al año 211 a.C., durante la Segunda Guerra Púnica (MACROBIUS, *Sat.*, I, 17, 25). Su éxito fue rápido y se ganó pronto el favor del público romano, especialmente en las *Floralia*, fiestas en las que las piezas mímicas pasaron de ser simples *exodia* a convertirse en espectáculos aislados, con un protagonismo propio. Acerca de los orígenes del mimo, cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 1-2. Sobre el mimo en general, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 113-116; G. BOISSIER, “Mimus”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1903-1907; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 265-267; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 170-182 y 272-274; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 276-278; J. GUILLEN, *Vrbs...*, cit., II, p. 387-394; A.-G. HAMMAN, *La vie...*, cit., p. 150-152; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 8; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 59-60; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 43-46; FL. DUPONT, “Les spectacles...”, cit., p. 18; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 129-140; M. E. GIL, “Ocio, espectáculos públicos y propaganda política en el África tardoantigua”, *Polis*, 10, 1998, p. 63-88, p. 86; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 234.

¹⁸ El mimo fue el único género teatral en el que las mujeres pudieron actuar desde el principio, pues en el resto de géneros —como por ejemplo, en la comedia— los papeles femeninos fueron representados siempre por actores, hasta que, en el siglo IV, según algunos autores, estos papeles comenzaron a ser desempeñados también por mujeres. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 4-5; V. A. SIRAGO, *Femminismo a Roma nel primo Impero*, Soveria Mannelli,

mediante el gesto, por lo que no llevaban máscaras. La acción se desarrollaba en prosa, aunque la improvisación era algo normal en los diálogos¹⁹. Generalmente el autor se encargaba, antes de la representación, de narrar el argumento²⁰. El mimo buscaba imitar la realidad con temas populares, sacados de la vida cotidiana, con abundancia del elemento grosero y obsceno, hasta el punto de que los autores cristianos lo acusaban de enseñar la ciencia de la corrupción²¹. Cuando raramente se tocaban temas mitológicos, se buscaba siempre el lado escabroso y ridículo del mito²². A causa de este carácter popular, se atrajo mayoritariamente los favores de la plebe.

Por otro lado, los actores de mimo, y muy especialmente las actrices, gozaban de una pésima reputación. Al igual que todos los que salían a escena, eran considerados infames, es decir, que estaban desprovistos de sus derechos civiles, de forma semejante a ladrones y criminales, soldados licenciados con deshonor, o proxenetas. Las actrices eran asimiladas a las prostitutas²³. Sin embargo, no todos los actores y actrices llevaban la vida degenerada que les atribuía el pueblo, pues se documentan familias, especialmente en la epigrafía, en las que algunos de sus miembros pertenecían a la profesión teatral²⁴.

La pantomima, a diferencia del mimo, buscaba sus temas exclusivamente en la mitología²⁵. No había diálogos, sino que el protagonista interpretaba su papel

1983, p. 46-47; J. F. GARDNER, *Women...*, cit., p. 246; CHR. LANDES, "Notice 10. Acteur comique", *Le goût...*, cit., p. 132.

¹⁹ Es precisamente la improvisación la causa de que contemos con tan pocos textos de mimos. En efecto, al confiar en la capacidad de improvisación de los actores, la parte escrita se reducía a su mínima expresión. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 1.

²⁰ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 49: *mimi sunt dicti Graeca appellatione quod rerum humanarum sint imitatores; nam habebant suum auctorem, qui antequam mimum agerent, fabulam pronuntiarent. Nam fabulae ita conponebantur a poetis ut aptissimae essent motui corporis.*

²¹ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20, 30-31: *quid de mimis loquar corruptelarum praeferentibus disciplinam, qui docent adulteria, dum fingunt, et simulacris erudiunt ad uera? Quid iuvenes aut uirgenes faciant, cum haec et fieri sine pudore et spectari libenter ab omnibus cernunt? Admonentur utique quid facere possint et inflammantur libidine, quae aspectu maxime concitatur, ac se quisque pro sexu in illis imaginibus praefigurat probantque illa, dum rident, et adherentibus uitii corruptiores ad cubacula reuertuntur, nec pueri modo, quos praematuris uitii imbui non oportet, sed etiam senes, quos peccare iam non decet.*

²² TERTULLIANVS, *Apol.*, 15, 1: "*moechum Anubin*" et "*masculum Lunam*" et "*Dianam flagellatam*" et "*Iouis mortui testamentum recitatum*" et "*tres Hercules famelicos irrisos*".

²³ FIRMICVS MAT., *Math.*, III, 12, 17: *aut enim meretrices aut publicas aut scaenicas aut infames uxores.*

²⁴ V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 243.

²⁵ La pantomima tuvo un origen mucho más tardío que el mimo. Se cree que fue introducida en Roma en plena edad augústea, concretamente en el 22 a.C., por los actores

acompañado por la música de una orquesta. Al no hablar, el texto de la acción —la llamada *fabula saltica*— era cantado por un coro²⁶. Los actores, únicamente hombres, llevaban máscaras, y debían representar en la misma obra diversos papeles, sin importar el sexo: Hércules y Venus, hombres y mujeres, reyes y soldados, o jóvenes y viejos. Los pantomimos podían interpretar con gran soltura todos estos personajes gracias a un dominio total de su cuerpo²⁷. Esta elasticidad y destreza otorgaba una gran sensualidad a la representación, frente a la tosca grosería del mimo. Por todo esto, este género gozaba de las simpatías de las clases más elevadas, que lo veían como una expresión más culta que el burdo mimo al que despreciaban.

Con todo, el pantomimo no gozaba de mucha mejor reputación que el mimo. Si las *mimae* era consideradas prostitutas, el pantomimo era calificado frecuentemente de afeminado²⁸. Encontramos la misma opinión entre los autores cristianos: Cipriano, a mediados del siglo III tacha de pervertido afeminado al histrión porque sale a escena con vestidos de mujer²⁹, y posteriormente estas acusaciones serán recogidas por autores del siglo IV, como Lactancio³⁰ y, más tarde, ya en pleno siglo VII, por Isidoro de

Pílates de Cilicia y Bátilo de Alejandría, aunque es posible que debamos adelantar esta fecha tradicional hasta los años 80/65 a.C. Acerca del origen de la pantomima, cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 11. Sobre la pantomima en general, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 124-128; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 260-264; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 267-268; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 274-276; J. GUILLEN, *Vrbs...*, cit., II, p. 397-400; A.-G. HAMMAN, *La vie...*, cit., p. 152-154; A. HOLGADO, “Teatro...”, cit., p. 9; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 60-61; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 46-47; FL. DUPONT, “Les spectacles...”, cit., p. 18; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 140-150; M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 86; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 234.

²⁶ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 11-12.

²⁷ CASSIODORVS, *Var.*, IV, 51, 9: *idem corpus Herculem designat et Venerem, feminam praesentat in mare, regem facit et militem, senem reddit et iuuenem, ut in uno credas esse multos tam uaria imitatione discretos.*

²⁸ FIRMICVS MAT., *Math.*, VI, 31, 39: *cum effeminati corporis mollitie cinaedos efficient, qui ueterum fabularum exitus in scaenis semper saltantes imitentur*; VIII, 20, 8: *in parte XXVII. Tauri quicumque habuerint horoscopum, erunt pantomimi sed cinaedi*; 23, 3: *erunt cinaedi et pantomimi.*

²⁹ CYPRIANVS, *Ad Don.*, 8: *histrionicis gestibus inquinari, uidere contra foedus iusque nascendi patientiam incestae turpitudinis elaboratam: euirantur mares, honor omnis et uigor sexus enervati corporis dedecore mollitur plusque illic placet, quisque uirum in femiminam magis fregerit*; ID., *Ep.*, 2, 1, 2: *quanto maioris est criminis non tantum muliebria indumenta accipere sed et gestus quoque turpes et molles et muliebres magisterio inpudicae artis exprimere?*

³⁰ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20, 29: *histrionum quoque inpudicissimi motus quid aliud nisi libidines et docent et instigant? Quorum enervata corpora et in muliebre incesum habitumque mollita inpudicas feminas inhonestis gestibus mentiuntur.*

Sevilla³¹. Evidentemente, lo que más llamó la atención de los autores cristianos y les horrorizó fue el que un actor pudiera vestirse de mujer, imitando sus movimientos en el escenario. Sin embargo, sus críticas no hacen más que confirmar lo anteriormente dicho: el dominio del lenguaje corporal que poseían los actores, su sensualidad y su éxito cuando alcanzaban la perfección.

³¹ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 48: *histriones sunt qui muliebri indumento gestus inpudicarum feminarum exprimebant.*

2. La legislación imperial sobre los actores

Las leyes referidas a actores que encontramos en el *Codex Theodosianus* nos confirman la gran importancia que estos profesionales poseían para el emperador. El número de estas constituciones sobrepasa largamente a las que hacen referencia a los aurigas. Su sentido es muy parecido, aunque en este caso vemos que el control es todavía mayor, hasta el punto de que los actores aparecen como auténticos esclavos del Estado. En el capítulo anterior hemos evidenciado el modo en que se estableció una obligatoriedad en el oficio de auriga. Sin embargo, la insistencia en este aspecto es mucho mayor con los actores.

a. Las actrices, esclavas del Estado

La primera constitución donde se insiste sobre la obligatoriedad en el desempeño del oficio de actor fue promulgada el 6 de septiembre del 371 por los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano. Estaba dirigida a Juliano, procónsul de *Africa*³². En ella se observa tanto la obligatoriedad del oficio de actriz como la condición hereditaria del mismo. En efecto, la ley alude expresamente a las hijas de los actores (*ex scaenicis natas*). Su objetivo es doble. En primer lugar, concede la exención de los servicios obligatorios en la escena a todas las hijas de actores que hayan demostrado tener una conducta digna³³. En segundo lugar, los emperadores indican al procónsul de *Africa* que deberá volver a llamar a todas aquellas hijas de actores que, sin merecerlo, se hubieran sustraído de su obligación. Esto nos indica que no debían ser pocas las que, estando obligadas por nacimiento a actuar en el teatro, intentasen buscar otro medio de vida. Sin embargo, según el texto de la ley, éstas debían de estar muy controladas. Su conducta tenía que ser prácticamente ejemplar. De lo contrario, estaban obligadas a volver al teatro.

³² *C. Th.*, XV, 7, 2: *ex scaenicis natas, si ita se gesserint, ut probabiles habeantur, tua sinceritas ab inquietantium fraude direptionibusque submoueat. Eas enim ad scaenam de scaenicis natas aequum est reuocari, quas uulgarem uitam conuersatione et moribus exercere et exercuisse constabit.* Cf. H. WALLON, *Histoire de l'esclavage dans l'Antiquité*, Paris, 1988 (1ª ed. en 1847), p. 846; J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations...*, cit., II, p. 305-306; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 243. Sobre Juliano, *PLRE*, I, p. 479-480, *Sextius Rusticus Iulianus* 37.

³³ Estamos ante una concesión especial del emperador con el fin de rescatar de la “infame” vida de la escena a todas aquellas mujeres que lo merecieran. Es muy probable que el soberano actuara de este modo presionado en cierto grado por la Iglesia. Posteriormente veremos otras leyes donde se habla de estas concesiones especiales, al tiempo que se las relaciona con la liberación de actrices que abrazan la fe cristiana.

El 24 de abril del 380, los emperadores Graciano, Valentiniano II y Teodosio I promulgaron una ley, dirigida al prefecto urbano Paulino, que completaba la anterior³⁴. De nuevo se ordena que sean vueltas a llamar todas las actrices que intenten evadirse de sus deberes. Se recuerda su humilde condición social (*ex uiliori sorte progenitae*), así como que su profesión forma parte de su naturaleza (*uinculo naturalis condicionis*). Sólo había dos formas de abandonar tal condición. La primera era la fiel y ciega observancia de la religión cristiana (*sacratissimae religionis et Christianae legis reuerentia*). La segunda, como se ha visto en la ley anteriormente comentada, la concesión de un privilegio imperial (*mansuetudinis nostrae beneficio expertes muneris turpioris*).

Una tercera constitución, promulgada el 8 de marzo del 403 por Arcadio y Honorio, nos destaca la importancia que los actores tenían para el poder imperial³⁵. En ella se prohíbe el matrimonio entre la gente del teatro y los panaderos, para impedir que con tal matrimonio los primeros entraran en el colegio de los segundos. Ya hemos analizado este edicto en el capítulo anterior a propósito de los aurigas, por lo que no nos repetiremos en los comentarios.

b. El proteccionismo imperial hacia las actrices

El *status* jurídico de los actores no era muy diferente, por tanto, del de un esclavo imperial. De hecho —aunque tal vez no en teoría—, la gente de la escena pertenecía por completo al emperador. Esto propició, por otro lado, que el soberano promulgara una serie de medidas proteccionistas con el objetivo de librarlos de los abusos de los aristócratas, y asegurar, al mismo tiempo, el monopolio imperial.

³⁴ *C. Th.*, XV, 7, 4: *mulieres, quae ex uiliori sorte progenitae spectaculorum debentur obsequiis, si scaenica officia declinarint, ludicris ministeriis deputentur, quas necdum tamen consideratio sacratissimae religionis et Christianae legis reuerentia suae fidei mancipauit; eas enim, quas melior uiuendi usus uinculo naturalis condicionis euoluit, retrahi uetamus. Illas etiam feminas liberas a contubernio scaenici praeiudicii durare praecipimus, quae mansuetudinis nostrae beneficio expertes muneris turpioris esse meruerunt.* Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 845; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 185. Según V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 243, la única alternativa que tenía una actriz que no quisiera actuar —y que no se hubiera convertido al cristianismo ni hubiera gozado de la concesión de un privilegio imperial— era el pasar a realizar servicios ligados al espectáculo, pero que no comportasen la exhibición en la escena. Acerca de Paulino, cf. *PLRE*, I, p. 678, *Anicius Paulinus* 12.

³⁵ *C. Th.*, XIV, 3, 21. Cf. J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations...*, cit., II, p. 136-137 y 307.

La primera de estas leyes está fechada el 24 de abril del 380, y se la debemos a los emperadores Graciano, Valentiniano II y Teodosio I. Está dirigida al prefecto urbano Paulino³⁶. Mediante tal medida se protege a las actrices (*thymelicae*) de la ciudad de Roma de cualquier intento de secuestro. Esto nos indica que no debían ser pocos los casos en que los aristócratas tomarían a estas profesionales y las llevarían a sus mansiones —situadas, como dice la ley, *longinqua*— con el fin de que sirvieran en sus fiestas privadas. El texto es explícito: una actriz sólo puede servir en las diversiones públicas (*ita ut uoluptatibus publicis non seruiat*). Los culpables de cometer esta infracción serán condenados a pagar una multa de cinco libras de oro.

Vemos que era tan ilícito apropiarse ilegalmente de una actriz como de un caballo perteneciente a las yeguas del emperador, pues ambos delitos estaban castigados con multas. La diferencia estaba en la cantidad. Mientras que por raptar a una actriz la multa era de cinco libras de oro, la que se tenía que pagar por robar un caballo sólo ascendía a una libra, lo que nos indica que para el emperador aún tenían más valor sus actrices que sus caballos capadocios³⁷.

El 24 de junio del 385, los mismos emperadores dirigían una ley al prefecto del pretorio Cinegio³⁸ donde se insistía en este proteccionismo. En dicha ocasión, se trataba de proteger a las profesionales de la música: tocadoras de lira y otras esclavas educadas en el estudio del arte musical³⁹. Ningún particular estaba autorizado a comprarlas, alquilarlas o venderlas. De este modo, nadie podía tener en su casa, para su propio placer —en banquetes o espectáculos privados—, esclavas educadas en esta disciplina. Es curioso comprobar que, precisamente, esos eran años de carestía en Roma: dos años antes de la promulgación de la presente medida, el hambre había llegado a suponer un problema tan grave que se había tenido que recurrir, como ya se ha visto, a la expulsión de todos los extranjeros de la ciudad, para paliar los efectos de la hambruna sobre la

³⁶ *C. Th.*, XV, 7, 5: *quisquis thymelicam ex urbe uenerabili inmemor honestatis abduxerit eandemque in longinqua transtulerit seu etiam intra domum propriam, ita ut uoluptatibus publicis non seruiat, retentarit, quinque librarum auri inlatione multetur.*

³⁷ El soberano no poseía el monopolio absoluto de los caballos, pues los hispanos podían ser vendidos y comprados por particulares. Sin embargo, sí que poseía el monopolio absoluto sobre las actrices. Éstas le pertenecían exclusivamente a él y nadie más podía comprarlas.

³⁸ *PLRE*, I, p. 235-236, *Maternus Cynegius* 3.

³⁹ *C. Th.*, XV, 7, 10: *fidicinam nulli liceat uel emere uel docere uel uendere uel conuiuiis aut spectaculis adhibere. Nec cuiquam ad delectationis desiderium erudita feminea musicae artis studio liceat habere mancipia.*

población. La gente del teatro no sólo fue perdonada, como nos cuenta Amiano Marcelino, sino que, gracias a esta ley, se convirtió en un importante elemento —cuando no imprescindible— de distracción popular. Éste es uno de los mejores ejemplos de la necesidad que el poder imperial tenía de distraer al pueblo en los momentos de crisis más aguda.

c. El *status* social de los actores

Directamente relacionado con la cuestión del *status* jurídico de la actriz, tenemos el de su *status* social⁴⁰. Las actrices eran mujeres desacreditadas, equiparadas a prostitutas⁴¹. Eran consideradas, como se ha visto en el apartado anterior, personas infames, es decir, que carecían de una gran parte de los derechos de los que gozaba un ciudadano romano⁴². Tal condición la vemos reflejada en una serie de leyes emitidas a todo lo largo del siglo IV⁴³.

La primera de éstas se la debemos a Constantino I. Está fechada el 21 de julio del 336, y está dirigida a un tal Gregorio, prefecto del pretorio en *Africa* —aunque el encabezamiento de la ley no especifica ningún cargo concreto—⁴⁴. La parte inicial del texto de esta larga constitución nos interesa sobremanera, pues es en ella donde se

⁴⁰ D. R. FRENCH, “Maintaining boundaries: the status of actresses in early Christian society”, *VChr*, 52, 1998, p. 293-318.

⁴¹ J. F. GARDNER, *Women...*, cit., p. 32 y 246-247; D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 296-297; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 241: “non solo per l’uso sulla scena del proprio corpo come richiamo sessuale, ma anche per la loro libertà di costumi fuori dalla scene”.

⁴² Aunque en otro momento ya la hemos definido brevemente, convendría de nuevo recordar de forma rápida en qué consistía la infamia. En primer lugar, diremos que no existe una definición jurídica de la infamia. En el capítulo de los *Digesta* dedicado a este tema (*Dig.*, III, 2), el pretor especifica algunos casos concretos respecto a los que serán considerados infames. A partir de aquí y de otros pasajes de este *corpus* legal, podemos hacernos una idea de lo que supondría ser considerado de esta manera en la Antigüedad. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 197, la ha definido de la siguiente manera: “l’infamia costituisce uno stigma sul piano etico-sociale in cui si manifesta la riprovazione del corpo civico, o meglio della sua parte dominante, che prende corpo in una limitazione di diritti civili e che quindi determina una situazione di inferiorità giuridica di determinate categorie di cittadini”. Estas limitaciones afectan a los derechos políticos —pérdida de la opción a alcanzar *honores* y del derecho de voto en las asambleas populares— y privados —limitaciones en el ámbito judicial y matrimonial—. Cf. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 198-199. Según T. FRANK, “The status of actors at Rome”, *CPh*, 26, 1931, p. 11-20, durante la República no todos los profesionales de la escena se encontraban estigmatizados por la infamia. Ésta no alcanzaría a la totalidad de los actores hasta la época imperial —más concretamente, a finales del período julio-claudio—. En contra, W. M. GREEN, “The status of actors at Rome”, *CPh*, 28, 1933, p. 301-304.

⁴³ M. DUCOS, “La condition des acteurs à Rome. Données juridiques et sociales”, *Theater & Gesellschaft im Imperium Romanum*, Tübingen, 1990, p. 19-33.

refleja con claridad el asunto que nos ocupa⁴⁵. La ley afecta a senadores y a todos los *perfectissimi*, a magistrados urbanos —duunviros y otros con magistraturas *quinquennales*—, a *flamines* y a sacerdotes provinciales. Ningún individuo perteneciente a estas categorías podía casarse con actrices o hijas de actrices⁴⁶, ni reconocer a los hijos que hubiera tenido con ellas. El arriesgarse a hacer esto último significaba exponerse a sufrir la mancha de la infamia y a convertirse en un extranjero ante los ojos de la justicia romana (*maculam subire infamiae et peregrinos a Romanis legibus fieri*). Esto significa que quedarían reducidos a la misma insignificancia jurídica que la mujer de la que querían reconocer el hijo. En esta ley vemos que la categoría social y judicial de las actrices era la misma que la de esclavas, libertas —romanas o latinas—, taberneras, proxenetas o gladiadores. Si un individuo de los citados estamentos encumbrados reconociera a un hijo tenido con una actriz o con la hija de una actriz, le serían confiscados sus bienes, y entregados a sus parientes más próximos, padres o hermanos⁴⁷.

Una ley de finales del siglo IV (fecha el 21 de septiembre del 393) de los emperadores Teodosio I, Arcadio y Honorio, y dirigida al prefecto del pretorio Rufino, hace referencia a los tipos de ropas y adornos que las actrices podían llevar o no⁴⁸. Entre

⁴⁴ PLRE, I, p. 403, *Gregorius* 3.

⁴⁵ C. Th., IV, 6, 3 (= C. Iust., V, 27, 1): *senatores seu perfectissimos, uel quos (in ciu)itatibus duumuiralitas uel quinquennialitas uel fla[monii] uel sacerdotii prouinciae ornamenta condecorant, pla(cet m)aculam subire infamiae et peregrinos a Romanis legibus (fieri, s)i ex ancilla uel ancillae filia uel liberta uel libertae (filia), siue Romana facta seu Latina, uel scaenica (uel scaenicae) filia, uel ex ta(bern)aria uel ex tabernari filia uel humili uel abiecta uel leno(nis u)el harenarii filia uel quae mercimoniis publicis praefuit, (suscep)tos filios in numero legitimorum habere uoluerint (aut pr)op(r)io iudicio aut nostri praerogatiua rescribiti, ita ut, (quidq)uid talibus liberis pater donauerit, siue illos legitimos (seu natur)ales dixerit, totum retractum legitimae subo(li redda)tur aut fratri aut sorori aut patri aut matri. Cf. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 199 y 238-239.*

⁴⁶ En época tardo-antigua, sólo se habla del matrimonio de un noble con una actriz, y no viceversa, como ocurrió durante el período alto-imperial —situación que se refleja en la *lex Iulia*—. Para V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 239, esto se debe, por un lado, a la menor libertad de las mujeres de alto rango en el Bajo Imperio, y, del otro, a la baja categoría moral atribuida a las actrices. Sin embargo, también podría suceder que la viceversa quedara implícita.

⁴⁷ Algo más de un siglo más tarde, el prefecto del pretorio Paladio encontró algunas ambigüedades en esta ley de Constantino I, por lo que consultó a Marciano. La respuesta de este emperador la encontramos en *Nou. Marc.*, 4, 1.

⁴⁸ C. Th., XV, 7, 11: *nulla mima gemmis, nulla sigillatis sericis aut textis utatur auratis. His quoque uestibus nouerint abstinendum, quas Graeco nomine alethinocrustas uocant, in quibus alio admixtus colori puri rubor muricis inardescit. Uti sane isdem scutlatis et uariis coloribus sericis auroque sine gemmis collo brachiis cingulo non uetamus. Cf. L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 8.*

las no autorizadas están las joyas, sedas decoradas o tejidos dorados, y tejidos teñidos de púrpura. Sí que podían llevar, en cambio, sedas ajedrezadas y de varios colores, y oro sin joyas.

El 29 de junio del 394⁴⁹, los mismos emperadores dirigían nuevamente una constitución al prefecto del pretorio Rufino. La primera parte de ésta hace referencia a la prohibición de colocar carteles de pantomimos en lugares donde se exhibieran imágenes imperiales⁵⁰. Ya ha sido analizada a propósito de los aurigas en el capítulo anterior, por lo que no nos repetiremos en los comentarios. Más interés tiene ahora para nosotros el modo en que ésta continúa⁵¹. Según este añadido a la ley, las actrices de mimo y las prostitutas —de nuevo volvemos a ver que ambas son asimiladas— no podían llevar en público las vestimentas propias de las vírgenes que estaban consagradas a Dios, pues se trataba tanto de un sacrilegio como de una usurpación de personalidad. Seguramente, algunas actrices, para escapar a su condición, se harían pasar falsamente por mujeres consagradas a la religión. También es posible que se intentara evitar que las *mimae* parodiaran a las vírgenes consagradas durante las representaciones, puesto que no era extraño que se hiciera mofa del cristianismo desde los escenarios. Por otro lado, también se prohibía el matrimonio entre la gente de la escena y todos aquellos pertenecientes a la religión cristiana. Posiblemente, estos matrimonios podrían tener lugar en el caso de que las actrices abandonaran su profesión mediante su entrada en la Iglesia, llevando, a partir de ese momento, una vida carente por completo de ningún tipo de escándalos⁵².

Dos años más tarde, el 25 de diciembre del 396⁵³, cuando el emperador Teodosio I ya había muerto, fueron sus hijos, Arcadio y Honorio, quienes promulgaron una ley,

⁴⁹ El 20 de mayo del 394, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 284.

⁵⁰ *C. Th.*, XV, 7, 12 (= *C. Iust.*, XI, 41, 4). Cf. G. HAMMAN, *La vie...*, cit., p. 166-167.

⁵¹ *C. Th.*, XV, 7, 12, 1 (= *C. Iust.*, I, 4, 4): *his illud adicimus, ut mimae et quae ludibrio corporis sui quaestum faciunt publice habitu earum uirginum, quae deo dicatae sunt, non utantur, et ut nulla femina nec puer thymelici consortio inbuantur, si Christianae religionis esse cognoscitur*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 185.

⁵² Por nuestra parte, entendemos que cuando las leyes hablan de actrices que abrazan la fe cristiana, y que por tanto entran en la Iglesia, sólo se hace referencia a su bautismo. No creemos que necesariamente tuvieran que convertirse en vírgenes consagradas a Dios, por lo que seguramente podrían casarse, si así lo deseaban, tras el baño sagrado. Con todo, es posible que bastantes de ellas eligieran consagrarse a la divinidad.

⁵³ El 6 de enero del 396, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 97-98 y 289.

dirigida al prefecto urbano de Constantinopla, Claudio⁵⁴. Esta disposición afectaba a los actores y a todos aquellos que se exhibían en los escenarios —a cuyo número se sumaba también el de los taberneros—, puesto que se les prohibía el derecho a reunirse y sentarse en público; es decir, que no podrían utilizar las localidades que se encontraban destinadas a determinados *collegia* en los espectáculos públicos⁵⁵.

Todas estas leyes sobre la condición de los actores encuentran su confirmación en las sentencias recopiladas en los *Digesta* de Justiniano I. Según una de éstas, era considerado infame por el pretor todo aquel que apareciese en un escenario como actor o declamador⁵⁶. En efecto, cualquier persona que se presentara en la escena era considerada infame por este magistrado, y para que no quepa duda sobre qué era considerado “escena”, los *Digesta* se encargan de definirlo: es cualquier lugar dedicado a espectáculos, sin importar si está colocado en terreno público o privado, donde alguno pueda exhibirse⁵⁷. Para ser considerado infame, el actor debía ser contratado y cobrar por salir al escenario⁵⁸. En el caso de que hubiera sido contratado y luego no hubiera aparecido en la escena, el actor no era tachado de infame⁵⁹.

Respecto a los matrimonios⁶⁰, la descendiente de un senador —hija, nieta o biznieta— no podía casarse con aquel que hubiera actuado de este modo. En caso de

⁵⁴ *PLRE*, II, p. 300, *Claudius* 1. La ley, pese a estar dirigida a Oriente —como se ve por su destinatario—, tendría vigor en todo el Imperio, ya que —como hemos visto en otras ocasiones— en el encabezamiento aparece también el nombre de Honorio, emperador de Occidente.

⁵⁵ *C. Th.*, XV, 13, 1: *exceptis plebeis scaenicis et qui spectaculo sui praebuit populo materiam uoluptatis et tabernariis, ceteris omnibus usum sellarum et sedendi ac conueniendi in publicum tribuimus facultatem*.

⁵⁶ *Dig.*, III, 2, 1: *infamia notatur (...) qui artis ludicrae pronuntiandiue causa in scaenam prodierit*; 2, 2, 5: *ait praetor: “qui in scaenam prodierit, infamis est”*. Cf. J. F. GARDNER, *Women...*, cit., p. 245. A propósito de los edictos del pretor, cf. J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción...*, cit., p. 100-102.

⁵⁷ *Dig.*, III, 2, 2, 5: *scaena est, ut Labeo definit, quae ludorum faciendorum causa quolibet loco, ubi quis consistat moueaturque spectaculum sui praebiturus, posita sit in publico priuatoue uel in uico. Quo tamen loco passim homines spectaculi causa admittantur*. Cf. M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 27.

⁵⁸ *Dig.*, III, 2, 2, 5: *eos enim, qui quaestus causa in certamina descendunt et omnes propter praemium in scaenam prodeuntes famosos esse Pegasus et Nerua filius responderunt*. Cf. M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 20; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 237.

⁵⁹ *Dig.*, III, 2, 3: *qui autem operas suas locauit, ut prodiret artis ludicrae causa neque prodit, non notatur: qui non est ea res adeo turpis, ut etiam consilium puniri debeat*. Cf. M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 20.

⁶⁰ D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 292-293, señala cómo el matrimonio es uno de los campos donde se observa más claramente la actitud de paganos y cristianos respecto a las actrices, puesto que en las leyes se ve lo que la sociedad de una época acepta o rechaza.

infracción de la norma, el matrimonio no sería considerado válido⁶¹. De igual modo, siguiendo la *lex Iulia de maritandis ordinibus*⁶², se prohibía el matrimonio de los senadores y sus descendientes —ya fueran hombres o mujeres— con los hijos o hijas de los que se hubieran exhibido en público profesionalmente⁶³. Con todo, no era ningún impedimento el que hubieran sido sus abuelos quienes hubieran ejercido tal profesión⁶⁴.

La deshonra de la profesión de actor era tal que si un soldado se dedicaba a trabajar en un espectáculo (*ars ludicra*) era reo convicto de sufrir la pena capital, condena que era muchísimo más leve cuando el individuo no pertenecía al ejército, de lo que cabe deducir que era su condición de militar lo que agravaba el castigo⁶⁵.

Otra prueba de la ignominia que suponía el oficio de actor la proporciona una ley que explicita que el marido podía matar impunemente al cómplice de adulterio de su mujer siempre y cuando éste hubiera ejercido antes la profesión de actor o hubiese subido a un escenario como bailarín o cantante⁶⁶.

Si bien hemos dicho que los actores eran considerados esclavos pertenecientes en exclusiva al emperador, parece que esto sólo ha de entenderse únicamente en relación a las mimas. El *Codex Theodosianus* prácticamente sólo habla, como se

⁶¹ *Dig.*, XXIII, 2, 42.

⁶² Se trata de la legislación familiar de época de Augusto. Como bien señala D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 297-298, el mantenimiento de estas leyes hasta el reinado de Justiniano I indica la continuidad del ideal familiar de Augusto. En realidad, tal y como apunta esta autora, el origen de estas leyes radica en la cuestión del *status* social de los hijos, ya que una de las funciones del matrimonio era la producción de descendencia legítima. Según se desprende de los códigos legislativos, los hijos de prostitutas y de actrices heredaban la condición de la madre a causa de la creencia de que estas personas poseían una inferioridad de carácter congénito —serían “degeneradas” de nacimiento— que incluso podía ser transmitida a su descendencia. De ahí el origen de la prohibición. El hijo de un ciudadano romano y de una actriz sería considerado ilegítimo.

⁶³ *Dig.*, XXIII, 2, 44: *qui senator est quiue filius neposue ex filio proneposue ex filio nato cuius eorum est erit, ne quis eorum sponsam uxoremue sciens dolo malo habeto libertinam aut eam, quae ipsa cuiusue pater materue artem ludicram facit fecerit. Neue senatoris filia neptisue ex filio proneptisue ex nepote filio nato nata libertino eiue qui ipse cuiusue pater materue artem ludicram facit fecerit, sponsa nuptae sciens dolo malo esto neue quis eorum dolo malo sciens sponsam uxoremue eam habeto*. Cf. J. F. GARDNER, *Women...*, cit., p. 32; M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 23.

⁶⁴ *Dig.*, XXIII, 2, 44, 2.

⁶⁵ *Ibid.*, XLVIII, 19, 14: *quaedam delicta pagano aur nullam aut leuiorem poenam irrogant, militi uero grauiorem. Nam si miles artem ludicram fecerit, uel in seruitutem se uenire passus est, capite puniendum Menander scribit*. Cf. M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 21.

⁶⁶ *Dig.*, XLVIII, 5, 25: *hac lege cauetur, ut liceat uiro deprehensum domi suae (non etiam soceri) in adulterio uxoris occidere eum, qui leno fuerit quiue artem ludicram ante fecerit in scaenam saltandi cantandiue causa prodierit*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 137; M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 23.

desprende de una lectura atenta, de actrices de propiedad imperial⁶⁷. En cambio, algunas sentencias de los *Digesta* dan a entender que ciertos actores, en concreto los pantomimos, podían ser de propiedad privada⁶⁸. Algunos, incluso después de adquirir la libertad, y convertirse de este modo en libertos⁶⁹, quedaban atados a sus patronos a través de una serie de obligaciones⁷⁰. De este modo, el pantomimo debía actuar, siempre que así lo deseara su patrono, de forma gratuita en sus fiestas e incluso en las de los amigos de éste⁷¹. Llegado el caso podía hasta alquilar sus servicios para actuar para otros⁷². Con todo, Macrobio parece hablar de esta costumbre como de algo ya desaparecido en su tiempo (siglo V)⁷³.

d. La religión cristiana, un refugio para las actrices

Más arriba hemos comentado de forma breve y rápida que el profesional del teatro poseía únicamente dos formas de abandonar la profesión a la que estaba ligado “por naturaleza”. Una era el entrar a formar parte de la religión cristiana. La otra era la

⁶⁷ La excepción parece ser *C. Th.*, XV, 7, 1, donde se alude a *scaenici et scaenicae*.

⁶⁸ Aquí se nos plantea un problema contradictorio: ¿todos los actores eran de propiedad imperial, como parece decir el *Codex Theodosianus*, o tan sólo las mimas, como parece deducirse de los *Digesta*? Es posible que esta aparente contradicción no se diera en el siglo IV, si es que en esta época todos los actores eran propiedad del soberano y ya no estaban en vigor algunas de las sentencias recogidas en los *Digesta* —emanadas en una época anterior—. La otra posibilidad es que todavía en el siglo IV existieran pantomimos de propiedad privada.

⁶⁹ Un actor sólo podía ser manumitido por su dueño si éste lo deseaba así libremente, y no presionado por el público, como ocurría anteriormente, pues ya Marco Aurelio había prohibido manumitir por aclamación popular; cf. *Dig.*, XL, 9, 17.

⁷⁰ En ocasiones, estos actores privados podían ser esclavos o libertos instruidos expresamente para tal fin —el de actuar durante los banquetes de sus dueños— por maestros de artes escénicas hechos llamar por sus amos, tal y como nos atestigua AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 18: *in locum oratoris doctor artium ludicrarum accitur*. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 816 y 995-996; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 245.

⁷¹ *Dig.*, XXXVIII, 1, 27: *si libertus artem pantomimi exerceat, uerum est debere eum non solum ipsi patrono, sed etiam amicorum ludis gratuitam operam praebere*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 138; M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 25; D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 295.

⁷² *Dig.*, XXXVIII, 1, 25, 1: *nam si quis pantomimum uel archimimum libertum habeat et eius mediocris patrimonii sit, ut non aliter operis eius uti possit quam locauerit eas, exigere magis operas quam mercedem capere existimandus est*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 138; M. DUCOS, “La condition...”, cit., p. 25.

⁷³ MACROBIUS, *Sat.*, III, 14, 4: *dic enim, Hore, qui antiquitatem nobis obicis, ante cuius triclinium modo saltatricem uel saltatorem te uidisse meministi?*

obtención de una concesión especial del emperador. A continuación, veremos cuál fue la legislación que trató de regular esta cuestión, en especial el primer punto.

La primera de las constituciones documentadas que trata el tema de actrices y religión se la debemos a los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano. Promulgada en Tréveris, aparece con fecha del 11 de febrero del año 367 (mejor que el 371)⁷⁴, y está dirigida al prefecto urbano Vivencio⁷⁵. Esta constitución nos interesa por varios aspectos. En primer lugar, porque está destinada a todos los profesionales del escenario, sin importar el sexo⁷⁶. En segundo lugar, la ley nos muestra cuál era el proceso que debía seguirse en el caso de que un actor quisiera entrar a formar parte de la Iglesia cristiana. Para comenzar, el individuo sólo podía realizar su petición si se encontraba en auténtico peligro de morir⁷⁷. La petición debía realizarse a los jueces, o, en su defecto, a los *curatores* de la ciudad. Éstos enviaban a unos inspectores para que realizaran la pertinente investigación. Si ésta resultaba afirmativa, se pedía entonces la aprobación del obispo. Si éste la concedía, entonces el histrión podía recibir los sacramentos *in extremis* y entrar a formar parte de la Iglesia cristiana. En el caso de que luego lograra sobrevivir milagrosamente, quedaba libre de su obligación respecto a los escenarios.

No hay duda de que estas medidas estuvieron propiciadas por la Iglesia, la cual, ya que no podía acabar con estos espectáculos, sí que intentaba, por lo menos, rescatar

⁷⁴ Aquí se nos plantea un pequeño problema, pues tal y como señaló acertadamente, al comentar esta ley, TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri...*, cit., p. 821: *Viuentio in praefectura urbis successit Praetextatus a. 367, itaque erratam est aut in inscriptione aut in subscriptione*. En contra, PLRE, I, p. 972, *Viuentius*, donde se mantiene la fecha del 371 y se opta por sustituir el cargo de prefecto urbano por el de prefecto del pretorio, cargo que Vivencio ostentaba en esa época. Con todo, la fecha más probable para tal ley es el 367, el único año en que vemos como emperador a Graciano y a Vivencio como prefecto urbano.

⁷⁵ *C. Th.*, XV, 7, 1: *scaenici et scaenicae, qui in ultimo uitae ac necessitate cogente interitus imminentis ad dei summi sacramenta properarunt, si fortassis euaserint, nulla posthac in theatralis spectacula conuentione reuocentur. Ante omnia tamen diligenti obseruari ac tueri sanctione iubemus, ut uere et in extremo periculo constituti id pro salute poscentes, si tamen antistites probant, beneficii consequantur. Quod ut fideliter fiat, statim eorum ad iudices, si in praesenti sunt, uel curatores urbium singularum desiderium perferatur, quod ut inspectoribus missis sedula exploratione quaeratur, an indulgeri his necessitas poscat extrema suffragia*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 185-186; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 305; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 184-185.

⁷⁶ Efectivamente, se habla de *scaenici et scaenicae*. Es la única de tales leyes donde también se alude a los actores de género masculino. Posteriormente, las siguientes leyes afectarán únicamente a las actrices.

⁷⁷ En leyes posteriores, podremos comprobar cómo esta postura se irá dulcificando, no siendo ya necesario estar desahuciado para pedir los sacramentos.

el mayor número posible de sus protagonistas. La concesión del emperador demuestra que deseaba estar a bien con la Iglesia. Sin embargo, las durísimas condiciones impuestas —la muerte del actor debía ser prácticamente segura— nos indican también que el soberano no quería deshacerse de ninguno de sus profesionales⁷⁸.

La siguiente ley, ya comentada anteriormente, pertenece a Graciano, Valentiniano II y Teodosio I, y tiene fecha del 24 de abril del 380⁷⁹. Gracias a ella, vemos cómo, a partir de Graciano, la legislación se suaviza, pues ya no se impone la condición *in limine mortis* para la conversión. Se insiste en esta constitución en que la única salida que tienen las actrices para abandonar su condición natural es la de abrazar la religión cristiana o el gozar de la concesión de un favor imperial. En este caso, lo más interesante para nosotros es el lugar de promulgación de la ley —Milán—, lo que nos lleva a pensar en la posible influencia que el obispo Ambrosio pudo tener sobre Graciano a la hora de elaborarla⁸⁰.

Las constituciones referidas a este tema se suceden rápidamente. Si la anterior era del año 380, en el 381 veremos promulgarse dos nuevas medidas casi simultáneamente. El 8 de mayo de ese año, los mismos emperadores dirigían, en Aquileya, una ley al prefecto urbano Valeriano, que dulcificaba un poco la disposición de Valentiniano I⁸¹. En este caso, siempre que una actriz pidiese la liberación en nombre de la religión, la petición jamás le sería denegada. Sin embargo, desde ese mismo momento, debería llevar una vida de honestidad probada. Si se demostrara lo contrario, añade la ley, ello significaría que su conversión no era sincera y que permanecía actriz en espíritu, por lo que tal actitud le acarrearía el volver a ser llamada a los escenarios

⁷⁸ L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI del Codice Teodosiano. Alle origini della codificazione in tema di rapporti chiesa-stato*, Napoli, 1991, p. 50. Para V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 247, el bautismo *in limine mortis* tiene un doble origen: “da parte degli attori a non privarsi della loro fonte di sostentamento, e dello stato, dei governatori provinciali soprattutto e, più in generale delle elites cittadine, a non mettere in difficoltà l’offerta di spettacoli”.

⁷⁹ *C. Th.*, XV, 7, 4.

⁸⁰ J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations...*, cit., II, p. 314; A.-G. HAMMAN, *La vie...*, cit., p. 169; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 186-188; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 305-306 y 307-308.

⁸¹ *C. Th.*, XV, 7, 8: *scaenae mulier si uacationem religionis nomine postularit, obtentu quidem petitionis uenia ei non desit, uerum si post turpibus uolutata complexibus et religionem quam expetierit prodidisse et gerere quod officio desierat animo tamen scaenica detegatur, retracta in pulpitu sine spe absolutionis ullius ibi eo usque permaneat, donec anus ridicula senectute deformis nec tunc quidem absolutione potiatur, cum aliud quam casta esse non possit*. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 846; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 185; D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 307; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 242 y 248.

sine spe absolutionis. No podrían esperar el perdón ni incluso cuando la misma edad (*ridicula senectute*) las obligase a vivir honestamente. Evidentemente, la vigilancia debía de ser muy severa.

Unos meses después, el 28 de agosto del 381, los mismos emperadores promulgaban en Cartago una ley dirigida al procónsul de *Africa*, Herasio⁸². Ésta venía a repetir casi literalmente lo que ya había sido dicho en la del 380 (*C. Th.*, XV, 7, 4). La medida no se aplicaba sólo a las actrices, sino también a sus hijas, que debían heredar su oficio. Nuevamente, sólo podrían abandonarlo si abrazaban la religión cristiana o si obtenían una concesión especial del emperador, licencia que ya hemos visto anteriormente (*C. Th.*, XV, 7, 2)⁸³.

A partir de este momento, ya no volvemos a encontrar nuevas leyes destinadas a liberar a las actrices de su profesión. ¿Cuál pudo ser la causa? Encontramos muy probable la interpretación de D. R. French, quien opina que la ruptura que el Estado romano llevó a cabo con el paganismo a partir del año 392 —con todas las connotaciones que eso representaba— supuso que ya no existiera ninguna razón para rescatar de su condición a las *mimae*. Tras la ruptura definitiva del Estado con el paganismo, los juegos comenzarían a convertirse en una manifestación de carácter laico —fenómeno que estudiaremos detenidamente en el capítulo XV—. De este modo, las actrices que actuaban en ellos ya no servirían oficialmente al paganismo y, por tanto, ya no contravendrían ningún precepto eclesiástico⁸⁴.

Es algo completamente evidente que todas estas medidas se debían a la presión que la Iglesia ejercía sobre el soberano. Puesto que esta institución consideraba los juegos como algo idolátrico, la renuncia del actor a seguir ejerciendo su oficio era algo imprescindible para su bautizo. Aquí radica el origen de la leyes que acabamos de estudiar. La política eclesiástica referente al bautismo entraba directamente en conflicto con la política imperial de la obligatoriedad y heredabilidad de los oficios,

⁸² *C. Th.*, XV, 7, 9: *quaecumque ex huiusmodi faece progenitae scaenica officia declinarint, ludicris ministeriis deputentur, quas necdum tamen sanctissimae religionis et in perenne seruandae Christianae legis secretorum reuerentia suae fidei uindicarint. Illas etiam feminas liberatas contubernio scaenici praeiudicii durare praecipimus, quae mansuetudinis nostrae beneficio expertes muneris turpioris esse meruerunt*. Sobre Herasio, cf. *PLRE*, I, p. 420, *Herasius*.

⁸³ J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations...*, cit., II, p. 314; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 184-185; D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 305-306.

⁸⁴ EAD., “Maintaining...”, cit., p. 308-309.

especialmente en materia lúdica. Para salvar esta potencial fuente de conflicto, el soberano se vio forzado a promulgar estas medidas⁸⁵.

¿Cuáles fueron las disposiciones eclesiásticas a este respecto? Para profundizar en este punto disponemos de numerosos cánones de concilios eclesiásticos que vienen a decirnos prácticamente lo mismo que las constituciones imperiales. Un canon recogido en el texto de las actuales actas iliberritanas establece que todo pantomimo que quisiera entrar en la Iglesia debía previamente renunciar a su profesión, de modo que si después de bautizado volvía a ejercerla sería excomulgado⁸⁶. Lo mismo puede decirse de los dos concilios de Arlés, el del 314⁸⁷, y el de mediados del siglo V⁸⁸. Sin embargo, éste era un problema antiguo en la Iglesia, pues ya lo trataba Cipriano a mediados del siglo III: un actor no sólo debía renunciar a su oficio, sino que además tenía que renunciar a enseñarlo a los demás⁸⁹. De este modo, constatamos otra razón para explicar el origen de esta faceta del posicionamiento imperial referente a los actores: evitar la contradicción que se estableció entre la legislación canónica y la pública, al exigir la primera la retirada de los escenarios de los actores bautizados, y la segunda al reclamar el cumplimiento de sus obligaciones. La solución estribaría, evidentemente, en eximir de sus cargas a los que hubieran pasado a engrosar las filas del cristianismo.

En ocasiones, los profesionales convertidos encontraban serias dificultades para sustraerse de sus deberes hacia el escenario. En algunos municipios, los decuriones volvían a llamarlos aunque ya hubieran sido bautizados. Una epístola (posterior al 380) —que había sido atribuida a Sulpicio Severo—, dirigida posiblemente a los decuriones de una ciudad que no se menciona —pues se ha perdido el encabezamiento—, denuncia este hecho⁹⁰. Un actor, llamado Tuto, había renunciado a los escenarios —tal y como

⁸⁵ EAD., *Christian emperors...*, cit., p. 184-185 y 188; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 304.

⁸⁶ *Conc. Elib.*, 62: *si auriga aut pantomimus credere uoluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non reuertantur; qui si facere contra interdictum temptauerint, proiciantur ab ecclesia*. Como ya hemos indicado en el capítulo I, no podemos ofrecer una cronología precisa para este canon.

⁸⁷ *Conc. Arl.*, 5: *de theatricis, et ipsos placuit, quamdiu agunt, a communione separari*.

⁸⁸ *Conc. Arl. sec.*, 20: *de agitatoribus siue theatricis qui fideles sunt, placuit eos, quamdiu agunt, a communione separari*.

⁸⁹ CYPRIANVS, *Ep.*, 2. Cf. D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 300.

⁹⁰ PS-SVLPICIVS SEV., *Ep.*, 5: *quomodo itaque et diuinae leges et publicae fidele corpus et sanctificatos animos non permittunt inhonestas exhibere delicias et uulgares edere uoluptates, maxime cum castae deuotionis quodammodo uideatur iniuria, si quis sacro baptisate renouatus in ueterem lasciuiam reuocetur, oportet laudabilitatem uestram bonis fauere propositis, ut is, qui beneficio Dei pium munus indeptus est, in foueam theatralem cadere*

prescribían los cánones conciliares— tras ser bautizado. Sin embargo, el municipio lo reclamaba de nuevo para los espectáculos. En consecuencia, el actor se dirige a sus patronos —el autor de la carta (es decir, el Pseudo-Sulpicio Severo) y su hermano— para que lo defiendan ante una acción que va contra las leyes eclesiásticas y las civiles (*diuinae leges et publicae*), lo cual, en caso de llegar hasta los tribunales, supondría que el municipio perdería el proceso con seguridad. Éstos ofrecen a los decuriones, a cambio, la posibilidad de que Tuto realice otras tareas públicas siempre y cuando estén desligadas del teatro⁹¹. Esto no debió de ser un caso aislado. Un canon del concilio de Cartago del año 401 pide a las autoridades que se prohíba el llamar a los escenarios a los actores convertidos al cristianismo. En el fondo, lo único que reclamaban los obispos era que se cumpliera la legislación vigente⁹².

No sabemos con exactitud cuántas actrices se acogieron a estas medidas favorables. Intuímos que no debieron de ser pocas, dado que, a través de algunas constituciones, documentamos sus intentos por sustraerse a sus deberes. Creemos que el número debió de crecer tanto que, ya a principios del siglo V, Honorio tuvo que desdejar todo lo que habían prometido sus antecesores y volver a llamar a la escena a la totalidad de las actrices liberadas. Encontramos esta orden en una interesante constitución, promulgada por Honorio —aunque Teodosio II también aparece en el encabezado— en Rávena, el 8 de febrero del 414, y dirigida al *tribunus uoluptatum* Diogeniano⁹³, quien la recibió en Cartago el 23 de enero del 415⁹⁴.

Según esta ley, todas las mimas que habían sido liberadas gracias a varias concesiones imperiales —mediante la religión o por concesiones propiamente dichas— tenían que ser vueltas a llamar *summa instantia* para que actuaran de nuevo en los

non cogatur. Vestrum tamen omnium iudicium non recusat, si alias iniungatis congruas pro necessitate communis patriae functiones.

⁹¹ CL. LEPELLEY, “Trois documents méconnus sur l’histoire sociale et religieuse de l’Afrique Romaine tardive, retrouvés parmi les *Spuria* de Sulpice Sévère”, *AntAfr*, 25, 1989, p. 235-262, p. 258-261; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 248.

⁹² *Reg. eccl. Carth. exc.*, 63: *de histrionibus Christianis factis. Et de his etiam petendum, ut si quis ex qualibet ludicra arte ad christianitatis gratiam uenire uoluerit, ac liber ab illa macula permanere, non eum liceat a quoquam iterum ad eadem exercenda reduci uel cogi.*

⁹³ *PLRE*, II, p. 361, *Diogenianus* 2.

⁹⁴ *C. Th.*, XV, 7, 13: *mimas diuersis adnotationibus liberatas ad proprium officium summa instantia reuocari decernimus, ut uoluptatibus populi ac festis diebus solitus ornatus deesse non possit.* Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 847. Acerca de la controvertida cuestión de las fechas de esta ley, ver el segundo apartado del capítulo XI.

escenarios, pues no podían estar ausentes en las diversiones públicas. La pregunta en este caso es porqué volver a llamar a las actrices liberadas, contradiciendo de este modo las disposiciones de sus antecesores. La respuesta la encontramos en la caótica situación del Imperio de Occidente a principios del siglo V: saqueo de Roma por los visigodos de Alarico, invasiones bárbaras de *Gallia* e *Hispania*, abandono de *Britannia*... Es fácil imaginar el ambiente de descontento popular que se viviría entonces entre la población. Para Honorio sólo habría una forma posible de solucionarlo: recurrir de nuevo a los tan socorridos *ludi*, especialmente los más económicos, los *theatri*. Sin embargo, es muy posible que sus esperanzas se vieran en gran parte frustradas al comprobar que muchas de sus actrices habían abandonado su profesión para abrazar el cristianismo. ¿Cómo solucionar esta terrible contradicción? Honorio pudo realizar esto gracias a una audaz jugada. En esta época, y gracias especialmente a la política de este emperador, los juegos romanos se habían convertido en algo esencialmente laico, completamente desvinculado de cualquier tipo de manifestación religiosa, por lo que las actrices que participasen de nuevo en los juegos, aunque fueran cristianas, no contravendrían en absoluto, por lo menos aparentemente, las indicaciones de la Iglesia —aunque es posible, según D. R. French, que sí que recuperaran su condición de infamia al retomar su carrera—. Para los predicadores esto no tuvo razón de ser. Para ellos, los juegos romanos fueron siempre una expresión de la idolatría. Pero esto poco podía importarle en estos momentos a Honorio. Se trataba de una época de gran crisis y el pueblo necesitaba diversiones. Gracias a esta medida, el soberano se encargó de proporcionárselas, aun a riesgo de aparecer como un perjuro por romper las promesas de sus predecesores⁹⁵.

⁹⁵ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 209; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 309; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 185-186.

Conclusión

Al llegar a este punto, es conveniente detenerse para hacer un balance de lo visto en este capítulo. Un primer hecho que nos llama la atención es que —a diferencia de lo que han afirmado hasta ahora muchos investigadores— todavía existían la comedia y la tragedia en el siglo IV. Esto es algo innegable, como se encargan de dejarnos bien claro muchas fuentes literarias, tanto paganas como cristianas. Con todo, lo cierto es que los géneros más importantes en este período eran el mimo y la pantomima.

Por otro lado, también cabe preguntarse por las conclusiones que podemos extraer de las constituciones vistas en este capítulo. En primer lugar, su gran número. Las leyes referidas a actores sobrepasan en gran medida a las que se dedicaron a otros profesionales del espectáculo, incluyendo a los celebérrimos aurigas. En segundo lugar, la gran mayoría de estas leyes —prácticamente su totalidad— hacen referencia a actrices, y no a actores⁹⁶. De su lectura se desprende que éstas eran unas auténticas “esclavas” estatales⁹⁷. Como hemos visto en el primer apartado, las actrices sólo podían actuar en un género: el mimo. Esto quiere decir que estamos hablando de *mimae*, las protagonistas del género teatral más famoso y popular del momento. Dicho de otro modo, el soberano dedicó toda su atención a regular el teatro del pueblo, dejando de lado prácticamente a los pantomimos, tan del gusto de la aristocracia.

Como acabamos de decir, las actrices —al igual que hemos visto en el capítulo anterior con los aurigas— se hallaban ligadas a su profesión, que además era hereditaria. Únicamente podían escapar a ella mediante una concesión imperial o si se convertían al cristianismo. Las medidas son cada vez menos rigurosas, lo que evidencia una influencia cada vez mayor de importantes personalidades cristianas, como por ejemplo Ambrosio de Milán. A pesar de todo, los actores retirados que habían abrazado

⁹⁶ Para CL. LEPELLEY, “Trois documents...”, cit., p. 260, n. 79, esta omisión de los actores en el *Codex Theodosianus* se debe únicamente a un olvido de sus compiladores carente de importancia.

⁹⁷ Para V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 240, no existían en época tardo-antigua actores de propiedad imperial (“non sembrano attestati in età tardoantica liberti e schiavi imperiali che esercitassero il mestiere di attore”). Este autor lo atribuye a la renuncia de los emperadores cristianos, por razones morales, a mantener compañías propias de espectáculos —lo que no impidió que obligaran a las actrices a cumplir con “un servizio pubblico”—. Acerca de los actores de propiedad imperial, cf. E. J. JORY, “Associations of actors in Rome”, *Hermes*, 98, 1970, p. 224-253, p. 244-249, quien en este artículo únicamente estudia el fenómeno de las asociaciones de actores durante la República y el Alto Imperio y no hace ninguna alusión a la compleja situación que los profesionales de la escena vivieron durante la Antigüedad Tardía, especialmente su relación con el poder imperial.

la fe cristiana a veces tenían auténticos problemas para mantenerse alejados de los escenarios, especialmente en los municipios, donde en ocasiones eran obligados por los curiales a seguir actuando. Además, todas estas leyes no impidieron que Honorio volviera a llamar a todas las actrices en el 414/415. Y aunque es posible que se adujera como excusa que ya no servían a ningún rito pagano, lo más verosímil es que este llamamiento esté relacionado con la grave crisis que se vivió no mucho antes, en el año 410.

CAPÍTULO VI

PODER IMPERIAL Y *MVNERA GLADIATORIA*

La relación entre el poder imperial y los *munera* es, muy posiblemente, una de las más ambiguas y difíciles, por no decir extrañas, que encontramos dentro del tema de estudio que hemos emprendido. Es probablemente en este apartado donde podrán apreciarse mejor los esfuerzos del poder imperial por preservar los espectáculos del acoso al que la Iglesia sometió todos los juegos. Los del anfiteatro, y muy especialmente los *munera gladiatoria*, no sólo eran criticados por favorecer la idolatría, sino también por el derroche de crueldad del que hacían gala. Sin embargo, no por esto dejó el emperador de regularlos, con el objetivo de asegurar su celebración. La mejor prueba de que el soberano quería que no cesaran de exhibirse es que no encontramos ninguna medida que perjudicara realmente esta institución.

Con todo, una vez que este tipo de espectáculo dejó de existir, los escritores inmediatamente posteriores, principalmente eclesiásticos, atribuyeron esta desaparición a toda una serie de medidas promulgadas por los emperadores y debidas, en gran parte, a la influencia de la Iglesia: así, fueron interpretados como tales el edicto de Berito o el famoso —a la vez que inexistente— edicto de Honorio que abolía para siempre las luchas de gladiadores. De este modo, ya en el siglo V, nació una tradición que afirmaba que la legislación de los emperadores cristianos trató siempre de perjudicar a la gladiatura. Esta tradición fue recogida por autores posteriores y ha llegado hasta nuestros días, sin que la mayoría de investigadores haya sometido la cuestión a una crítica convincente¹. A partir de una lectura atenta de las fuentes, podemos comprobar en gran parte la falsedad de esta tradición.

Al mismo tiempo, quedará manifiesta la profunda y compleja relación que, a lo largo del siglo IV, estableció el poder imperial —un poder ya cristiano— con la

¹ La excepción en este caso es el extraordinario y ya clásico trabajo de G. VILLE, “Les jeux...”, cit. También son de un gran interés los artículos de M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo e cristianesimo: gladiatori, martiri e il sangue versato nell’arena”, *Atti della settimana “Sangue e antropologia nella liturgia”* (Roma, 21-26 nov. 1983), III, Roma, 1984, p.

gladiatura: la legislación relacionada con este tema insistirá tanto en la infamia que supone su nombre, como en regular sus celebraciones o proteger esta institución de la ambición personal de los senadores.

1597-1616; R. TEJA, “Los juegos de anfiteatro y el cristianismo”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 69-78; P. VEYNE, “Païens...”, cit.

1. El edicto de Berito y sus repercusiones en Occidente

El llamado “edicto de Berito” fue promulgado por Constantino I el 1 de octubre del año 325, en la antigua Berito (actual Beirut), y dirigido al prefecto del pretorio Máximo². En él se alude a una prohibición total de las luchas de gladiadores por parte de Constantino I (*qui omnino gladiatores esse prohibemus*)³. La intención del edicto es principalmente resolver una cuestión de tipo jurídico: ¿qué hacer con aquellos que han sido condenados a luchar en el anfiteatro (*damnatio ad ludum gladiatorum*) si las luchas del anfiteatro teóricamente ya no existen? La solución estriba en encontrar una pena alternativa, que comporte la pérdida de libertad y que sea equivalente —principalmente por lo que supone en riesgos para la vida— al castigo de formar parte de una escuela gladiatoria. Esta pena no es otra que la condena a las minas (*metallo magis inseruire, ut sine sanguine suorum scelerum poenas agnoscant*).

El edicto de Berito nos plantea varios problemas. En primer lugar, ¿qué es lo que lo motivó? En segundo lugar, ¿se trató realmente de una auténtica prohibición de la

² PLRE, I, p. 590-591, *Valerius Maximus* 49, donde se le sitúa, en esta época, como *uicarius Orientis*, y no como *praefectus praetorio*.

³ C. Th., XV, 12, 1 (= C. Iust., XI, 44, 1): *cruenta spectacula in otio ciuili et domestica quiete non placent. Quapropter, qui omnino gladiatores esse prohibemus eos, qui forte delictorum causa hanc condicionem adque sententiam mereri consueuerant, metallo magis facies inseruire, ut sine sanguine suorum scelerum poenas agnoscant*. Aquí se ofrece, dependiendo de la puntuación, un problema de interpretación. El texto que hemos ofrecido más arriba corresponde al de la edición de TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri...*, cit., p. 827. En él se hace únicamente referencia a la supresión de la *damnatio ad ludum* —es decir, la abolición de la condena a formar parte de una escuela gladiatoria—. La traducción sería la siguiente: “los espectáculos crueles nos desagradan en medio del ocio civil y de la tranquilidad doméstica. Por tanto, como prohibimos completamente ser gladiadores a aquellos, que tal vez a causa de sus delitos, habían acostumbrado ser merecedores de esta condición y sentencia, harás trabajar más bien en las minas, para que reconozcan sin sangre el castigo de sus crímenes”. El sentido del edicto cambia completamente si la coma situada inmediatamente después de *eos* se coloca delante, tras el verbo *prohibemus*. En este caso, la prohibición de la gladiatura adquiriría un carácter universal: “por tanto, como prohibimos completamente la existencia de gladiadores, a aquellos que tal vez a causa de sus delitos habían acostumbrado ser merecedores de esta condición y sentencia, harás trabajar más bien en las minas, para que reconozcan sin sangre el castigo de sus crímenes”. Cf. J. GASCOU, “Le rescrit d’HisPELLUM”, *MEFRA*, 79, 2, 1967, p. 609-659, p. 649, n. 4. En nuestra opinión sería más correcta la segunda interpretación. Para esto nos apoyamos en la afirmación de EVSEBIVS, *De uit. Const.*, IV, 25, 1, según la cual, Constantino I habría ordenado, mediante leyes, no contaminar las ciudades con cruentas luchas de gladiadores. Según este autor, tal prohibición se habría enmarcado dentro de una serie de disposiciones para acabar con el paganismo, tales como destruir los templos paganos, no sacrificar a los ídolos, no consultar oráculos, no construir simulacros, y no celebrar ritos ocultos. Esta prohibición también es recordada por SOCRATES, *Hist. eccl.*, I, 18, y SOZOMENVS, *Hist. eccl.*, I, 8, 6. Una segunda prueba es el modo en el que C. Iust., XI, 44, 1, recoge esta ley: *cruenta spectacula in otio ciuili et domestica quiete non placent. Quapropter omnino gladiatores esse prohibemus*; es decir, se prohíbe completamente la existencia de gladiadores.

gladiatura? Finalmente, ¿en qué modo afectó el mencionado edicto a la gladiatura en Occidente?

La respuesta a las dos primeras preguntas es muy compleja. El tema ha sido largamente debatido y ha producido una multitud de interpretaciones diferentes. No vamos a recordarlas ahora, pues eso nos obligaría a extendernos en demasía sobre esta cuestión⁴. En nuestra opinión, creemos que, por lo que se refiere a la total prohibición de la gladiatura, el edicto no es otra cosa que una simple declaración de buenas intenciones. ¿Con qué objetivo? Sencillamente, contentar a la Iglesia, la nueva aliada de Constantino I⁵. En efecto, las cinco semanas que separan el nacimiento del edicto y la clausura del concilio de Nicea no pueden ser una mera coincidencia⁶.

La segunda parte tiene un sentido mucho más práctico. La condena *ad ludum* es sustituida por la *ad metallam*. ¿Humanidad? No, pragmatismo⁷. La falta de mano de obra en las minas llevó a la aparición de la última disposición del edicto.

⁴ Sí que mencionaremos, sin embargo, algunas de las obras más importantes. Entre los partidarios de la primera interpretación —prohibición de la *damnatio ad ludum*— encontramos a: L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 100; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1376; G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1599; V. CHAPOT, “Gladiateurs”, *DACL*, VI, 1, 1924, col. 1275-1283, col. 1279; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 286; J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 649-650; P. FLOBERT, “Quelques survivances...”, cit., p. 72; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 156-157, quien cree que el objetivo de la ley era reemplazar a los cristianos sentenciados a las minas por Licinio con los condenados *ad ludum*, pues Constantino I había conquistado el año anterior la parte oriental del Imperio —por tanto, el argumento contra los *cruenta spectacula* sería únicamente una figura retórica—; P. VEYNE, “Païens..”, cit., p. 910, n. 90. Entre los partidarios de la segunda interpretación —supresión total de la gladiatura— podemos citar a: H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 842; G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 314; ID., *La gladiature...*, cit., p. 461; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 122; A. PIGANIOL, *L’Empire...*, cit., p. 37; M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1612; P.-A. FÉVRIER, “Les chrétiens dans l’arène”, *Spectacula I...*, cit., p. 265-273, p. 268; R. LUCIANI, *The Colosseum...*, cit., p. 69; R. TEJA, “Los juegos...”, cit., p. 75; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 251-253, por su parte, es partidario de una abolición reducida a un ámbito específico: los *munera* ofrecidos en la celebración de los *uicennalia* de Constantino I (25 de julio del 325). La ley, promulgada poco después (el 1 de octubre), justificaría la decisión imperial de no ofrecer juegos gladiatorios en esta ocasión.

⁵ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 31, considera que esta ley fue “dictada por el idealismo de los reformadores cristianos”.

⁶ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 314; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 60.

⁷ Evidentemente, la imagen idealizada que Eusebio nos presentó de Constantino I en su biografía —de la que se ha dicho, no sin razón, que más que una biografía es un panegírico— dista mucho de la realidad. Valgan como ejemplos los siguientes casos relacionados con el anfiteatro. Según EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, X, 3, 2, en su juventud, Constantino I arrojó a las fieras a los reyes de los francos y los alamanes, a los que anteriormente había derrotado, en un espectáculo que él mismo había organizado: *caesis Francis atque Alamannis, captis eorum regibus, quos etiam bestiis, cum magnificum spectaculum muneris parasset, obiecit*. Por otro lado, el 1 de agosto del 315, Constantino I promulgó la que es conocida como *lex Fabia* (*C. Th.*, IX, 18, 1 [= *C. Iust.*, IX, 20, 16]). Esta constitución condenaba a los secuestradores a morir en el anfiteatro. Si el condenado era un esclavo o un liberto, la pena consistía en ser arrojado a las

Así cabe preguntarse, ¿qué efectividad podía tener una mera promesa realizada a los obispos reunidos en Nicea —puesto que esto es lo que parece ser en el fondo el edicto de Berito—? Ninguna, ya que la idea que tenemos al contemplar su escasa repercusión es que se trató de una simple declaración de buenas intenciones. En el 328 —es decir, tan sólo tres años después—, ya se ofrecen *munera* en Antioquía⁸. Si esto es así en Oriente, en Occidente, donde la tradición de estos espectáculos fue siempre mucho mayor, el efecto del edicto habría sido todavía menor⁹. A lo sumo, si se cumplía la última disposición, sólo podía privar a la gladiatura de una de sus fuentes de abastecimiento: los condenados. Por lo demás, todo podía seguir como antes.

El mejor medio de estudiar las repercusiones que el edicto de Berito pudo tener en Occidente es analizar todas las manifestaciones gladiatorias que encontramos en esta parte del Imperio entre los años 325 (aparición del edicto) y 337 (muerte de Constantino I). Todos los testimonios hacen referencia a Italia¹⁰. El silencio de las fuentes en torno a otras provincias ha hecho suponer a algunos autores —como veremos al final de este

fieras. Por el contrario, si se trataba de un ciudadano libre, debía morir luchando como un gladiador. Como vemos, no estamos ante el santo varón que nos retrató Eusebio, sino tan sólo ante un hijo de su tiempo. Según A. PIGANOL, *L'Empire...*, cit., p. 76-77, el emperador fue suavizando sus posturas con los años, como se observa, por ejemplo, en *C. Th.*, IX, 40, 2 (a. 315) (= *C. Iust.*, IX, 47, 17), según la cual, la gente condenada a la arena no podría ser marcada en la cara. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 841; P.-A. FÉVRIER, “Les chrétiens...”, cit., p. 268; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 160-161.

⁸ LIBANIVS, *Or.*, 1, 5. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279; G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 315. Se trata de los juegos ofrecidos por Panolbios, tío materno del orador Libanio. Estos *munera* formaron parte de los Juegos Olímpicos de Antioquía del año 328, certamen creado por Augusto como una réplica del que podía contemplarse en Grecia. Su organización era competencia de la aristocracia local. El organizador y presidente (el agonoteta) recibía el título de siriarca, honor que en el año 328 recayó en Panolbios. Acerca de estos juegos, cf. CL. MILLON, B. SCHOULER, “Les jeux Olympiques d’Antioche”, *Pallas*, 34, 1988, p. 61-76.

⁹ La historiografía tradicional afirmaba que los *munera* no habían tenido ningún éxito en Grecia, que las clases cultivadas no ocultaban su aversión por ellos y que tan sólo gustaban a las clases de menor categoría social —o bien triunfaban únicamente en aquellas ciudades que albergaban una población mayoritariamente bárbara—. Se basaba para ello en la interpretación de las fuentes literarias, sin tener en cuenta la importante información proporcionada por la epigrafía. A partir del estudio de las inscripciones relativas a esta problemática —halladas en número cada vez mayor—, L. ROBERT, *Les gladiateurs...*, cit., p. 239-266, demostró que los combates de gladiadores gozaron de un gran éxito en las ciudades griegas de la Jonia, mientras que en la Grecia continental fue algo menor. Por su parte, en Egipto las referencias son escasísimas. La causa de esto la tenemos en que los espectáculos del anfiteatro son un fenómeno urbano: allá donde las ciudades son escasas (Egipto) o están en decadencia (Grecia continental) su repercusión fue más reducida. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 128-129.

¹⁰ En Italia encontramos una alusión en una fuente litararia. El resto son todas epigráficas.

apartado— que las luchas de gladiadores habían desaparecido en estas provincias ya en esta época.

El primer testimonio no es otro que la *Mathesis* de Fírmico Materno. Este tráfuga del paganismo, como en ocasiones ha sido calificado, escribió su manual de astrología hacia el año 335 —es decir, aproximadamente unos diez años después de la aparición del edicto—. En esta obra, entre otros, se describen los horóscopos de aquellos que llegarán a ser gladiadores famosos¹¹. Un hecho más sorprendente e interesante es la mención que Fírmico Materno hace del horóscopo de los que serán condenados *ad ludum*¹². Como vemos, el edicto no afectó para nada este tipo de condenas en Occidente. No duró ni siquiera diez años, si es que alguna vez fue respetado en esta parte del Imperio. El testimonio de Fírmico es concluyente. Está describiendo algo que todavía existe, y que, por la cantidad de alusiones que realiza, puede considerarse como algo habitual. El que estuviera describiendo una realidad anterior a la suya es una idea del todo improbable y sin sentido: ¿por qué ofrecer el horóscopo de una profesión o condena que ya no existen?

Los documentos epigráficos nos ofrecen aspectos aún más interesantes. La primera inscripción corresponde a la concesión del *patronatus* del municipio de *Amiternum* a Cayo Salio Pompeyano Sofronio¹³. Al principio del texto encontramos la datación consular: *Paulino et Iuliano coss. VII idus Dec.* (7 de diciembre del 325). Pompeyano Sofronio debió de ser un evergeta local, que costeó numerosas obras destinadas a mejorar *Amiternum*, tales como la reconstrucción del acueducto y las termas, de su fortuna personal. Aparte, también ofreció espectáculos gladiatorios por diez veces en calidad de patrono, y otras seis para celebrar las diferentes magistraturas de sus hijos¹⁴. Además, organizó, en ocasión de la inauguración de las obras

¹¹ FIRMICVS MAT., *Math.*, VII, 26, 2: *Iuppiter in finibus Martis positus in quocumque signo, et Mars in finibus Iouis, si in cardinibus collocati quadrata se uel diametra radiatione respexerint, et in diurna genitura Sol sit in deiectis ab horoscopo locis, Luna uero in nocturna genitura, famosi gladiatores nascentur*; VIII, 7, 5: *gladiatores famosi nascentur, sed qui post multas palmas innumerabilesque uictorias in isto pugnatum studio minaci gladio <cum> magno spectantium plausu ac fauore moriantur*; cf. III, 4, 23; VIII, 10, 4; 23, 4; 24, 7.

¹² ID., *Math.*, VII, 8, 7: *gladiatores efficient, sed qui damnati ad hoc exitium transferantur*; VII, 24, 2: *damnationes sunt autem metalli operis publici exilii et ludi*; cf. VIII, 12, 2; 17, 2.

¹³ El texto está grabado sobre una placa de bronce, encontrada en 1929 en Preturo (L'Aquila), a unos 150 metros al SE. del anfiteatro. Acerca de este personaje, cf. *PLRE*, I, p. 713, C. *Sallius Sophronius Pompeianus* 9.

¹⁴ *EAOR*, III, 47, l. 17-19: *quique, ex suis laboribus, munera patro/natus dena et sena magg(istratum) filiorum suorum sple<n>didissima<e> ciuita/ti n(ostrae) cum fauore ededit*.

mencionadas más arriba —y dedicadas al César Constancio—, dos días de espectáculos teatrales y diez de *lusus Iuuenalium* o *Iuuenalia*¹⁵. En resumen, 16 *editiones* de *munera* convencionales más otros 10 incruentos. Y todo esto tan sólo a dos meses del edicto de Berito¹⁶.

El segundo documento es el conocido como rescripto de *Hispellum*¹⁷. La inscripción se ha fechado en el año 337, durante los últimos meses de vida del emperador, o durante los inmediatamente posteriores a su muerte, en los que el Imperio continuó siendo gobernado en su nombre¹⁸. El principal interés de este epígrafe estriba en que es el propio Constantino I quien regula los *munera* celebrados en esta ciudad umbra. El asunto es como sigue. Cada año, los habitantes de Toscana y Umbría se reunían en *Vulsinii*, donde tenían lugar celebraciones religiosas comunes, presididas por dos sacerdotes, uno tusco y otro umbro. Con ocasión de estas fiestas se celebraban espectáculos escénicos y gladiatorios¹⁹. Sin embargo, en época de Constantino I, los umbros le pidieron que diera a *Hispellum*, la principal ciudad de Umbría, un nuevo nombre derivado del suyo o de alguno de sus hijos, ya césares; permiso para erigir un templo a la *gens Flavia* —especificando que se trataba de la familia del emperador, para distinguirla de la primera dinastía Flavia, la de Vespasiano—; y, finalmente, alegando la dificultad del viaje, que los dispensara de la obligación de trasladarse cada año hasta la

¹⁵ Podríamos definir un *lusus* como un certamen de combates incruentos en los que los gladiadores combatían con armas embotadas.

¹⁶ M. BUONOCORE, *EAOR*, III, p. 74-76. Este autor considera que espectáculos como éstos eran un medio de combatir el cristianismo por parte de los círculos paganos en un momento de profundo conflicto religioso, puesto que eran exhibiciones sangrientas contrarias a Cristo y organizadas por personajes cercanos al culto oficial. Cf. M. BUONOCORE, “*Munera e uenationes: una risposta pagana all’infiltrazione del Cristianesimo nell’Abruzzo romano?*”, *VetChr*, 22, 1985, p. 91-104, p. 102-104. Por nuestra parte, no consideramos que la celebración de espectáculos anfiteatrales en localidades donde se documenta el cristianismo tenga que suponer necesariamente una respuesta de los ambientes paganos a la penetración de esta nueva religión. En efecto, *munera* y *uenationes* se celebraban en estos lugares antes de la llegada del cristianismo e incluso mucho antes del nacimiento de este credo.

¹⁷ *EAOR*, II, 20. Esta inscripción fue encontrada en Spello, cerca del anfiteatro, en 1733. Se trata de una placa de mármol, de forma rectangular, que hoy se encuentra fragmentada en tres trozos. Cf. V. CHAPOT, “*Gladiateurs...*”, cit., col. 1279; A. PIGANOL, “*Notes épigraphiques I. L’inscription d’Hispellum*”, *REA*, 31, 1929, p. 139-141; ID., *L’Empire...*, cit., p. 68; J. GASCOU, “*Le rescrit...*”, cit. p. 609-616; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 122; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 2-3 y 36; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 157.

¹⁸ J. GASCOU, “*Le rescrit...*”, cit., p. 621.

¹⁹ ID., “*Le rescrit...*”, cit., p. 635-638, opina que esta unión tuvo lugar a finales del siglo III, en época de Marco Aurelio, cuando *Vulsinii* e *Hispellum* pasaron a formar parte de la *urbica diocesis* y establecieron una federación religiosa que perduró hasta Constantino I. El resto de ciudades etruscas y umbras, aunque hubieran quedado fuera de la *urbica diocesis*, se adhirieron a esta federación.

ciudad etrusca para la celebración de estas ceremonias²⁰, las cuales deberían tener lugar en *Hispellum*, especialmente por su proximidad a la vía Flaminia.

La inscripción es la copia de la respuesta (*sacrum rescriptum*) dada a los umbros, enviada por el emperador y sus tres hijos. Constantino I accedió a todas las peticiones de los umbros: *Hispellum* pasó a llamarse *Flauia Constans*; les dio permiso para erigir un templo a la *gens Flauia*; el sacerdote umbro sería el nuevo responsable del culto imperial (*pontifex gentis Flauiae*), y como tal se encargaría de organizar los espectáculos escénicos y gladiatorios que lo acompañaban, sin tener necesidad de desplazarse más a *Vulsinii*. Este culto había perdido todo su carácter religioso. Se convirtió en una fiesta totalmente laica, de carácter político, destinada a reforzar la lealtad del pueblo hacia la dinastía reinante. Éste es el principal motivo que tuvo Constantino I para acceder a la petición de los umbros: favorecer el culto imperial en esta región. De todos modos, a los umbros, como a los otros habitantes del Imperio, no les interesaban sus aspectos sagrados, sino tan sólo los espectáculos que acompañaban a las ceremonias. Constantino I se encargó de dejar bien claro que éstos —principalmente los combates gladiatorios— no debían faltar, aunque especificando que se encontrarían despojados de cualquier tipo de superstición²¹. Por tanto, es aquí donde cabe enmarcar la citada regulación constantiniana de los *munera* de Umbría, poniendo en relación —como algo ya del todo inseparable— espectáculos y culto imperial²².

La última inscripción está directamente relacionada con el documento anterior. Debemos situarla en un momento inmediatamente posterior al rescripto de *Hispellum*²³. Se trata de una base —encontrada en Spello en 1586, cerca del anfiteatro— dedicada por la *plebs omnis urbana Flauiae Constantis* a su *patronus dignissimus*, Cayo Matrinio Aurelio Antonino²⁴. Este individuo pasó por las diferentes magistraturas municipales —tales como edil, cuestor y duunviro— y alcanzó también los más altos cargos

²⁰ J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 641-645, demuestra que los argumentos geográficos alegados por los umbros no son meros pretextos, como habían creído hasta ahora una buena parte de los investigadores. A este argumento, J.-P. THUILLIER, “Les édifices de spectacle de Bolsena. *Ludi et munera*”, *MEFRA*, 99, 2, 1987, p. 595-608, p. 602-603, añade el de la decadencia de *Vulsinii* en esta época, crisis que contrasta con la prosperidad de *Hispellum*. Esto explicaría también las quejas de los habitantes de esta ciudad.

²¹ J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 647-651.

²² Acerca del anfiteatro de *Hispellum*, cf. G. L. GREGORI, “Amphitheatralia I”, *MEFRA*, 96, 2, 1984, p. 961-985, p. 962-968.

²³ *EAOR*, II, 21. Cf. A. PIGANOL, “Notes...”, cit., p. 141; J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 640, n. 3 y p. 650.

²⁴ *PLRE*, I, p. 75, *C. Matrinus Aurelius Antoninus* 8.

religiosos. Así, fue *coronatus Tusciae et Umbriae*, es decir, según J. Gasco, uno de los dos grandes sacerdotes que, antes de la reforma constantiniana mencionada más arriba, llevaban a cabo las ceremonias religiosas conjuntas de *Vulsinii* e *Hispellum*²⁵; y posteriormente fue *pontifex gentis Flaviae*. Aurelio Antonino fue *editor* de abundantes espectáculos gladiatorios y teatrales (*abundantissimi muneris sed et praecipuae laetitiae theatralis editori*). La inscripción no especifica si ofreció estos espectáculos en su calidad de magistrado municipal o como sacerdote del culto imperial. Sin embargo, como hemos visto más arriba, los espectáculos que acompañaban al culto imperial consistían en *munera* y *theatrici*. Así pues, partiendo de esto y de la misma colocación de la mención de estas *editiones* —inmediatamente después de recordar el cargo de *pontifex gentis Flaviae*—, podemos llegar a la conclusión de que fue durante este pontificado cuando Aurelio Antonino ofreció la mayor parte, si no todos, de estos espectáculos.

De este modo, podemos afirmar que Constantino I estaba interesado en satisfacer a la Iglesia, pero siempre hasta cierto punto. Había ciertos aspectos de la política que eran intocables. Así, por ejemplo, los relacionados con la política de distracción de masas. Constantino I, en un momento de exaltación religiosa, pudo prometer a los obispos reunidos en Nicea la prohibición de los espectáculos gladiatorios. Una ley, aparecida cinco semanas después, parece recordar aquella promesa. ¿Pero podía permitirse realmente Constantino I el lujo de deshacerse de uno de los principales medios de ganarse el *fauor populi*, especialmente en Occidente, por una promesa realizada en la otra parte del Imperio? Si despojaba al culto imperial de los espectáculos gladiatorios, ¿qué quedaba de este culto? Ya hemos visto la importancia que éste tenía para Constantino I. No suponía ninguna contradicción con su actitud cristiana, de igual modo que no lo suponía su cargo de *pontifex maximus*. Lo relevante en ese momento para él era fomentar el culto imperial, ya que esto reforzaba su propia dinastía. No importaba que para ello tuviera que tolerar unos espectáculos que anteriormente había condenado. Las inscripciones mencionadas más arriba demuestran suficientemente que los combates de gladiadores no sufrieron ningún tipo de interrupción en Italia. El mismo Constantino I no tuvo ningún escrúpulo en regularlos. Los *munera* y lo que significaban —al igual que el resto de espectáculos— eran un elemento de primer orden en la política de masas de este emperador.

²⁵ J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 640.

Con todo, aún queda un último punto por tratar antes de concluir este apartado. Todos los ejemplos que hemos mencionado hasta aquí corresponden a Italia. ¿Pero qué es lo que ocurrió en el resto de provincias? En *Hispania* y en *Gallia* no encontramos ninguna alusión a este tipo de espectáculos en estas fechas. Por su parte, las referencias en *Africa* son totalmente excepcionales. Pasemos, a continuación, a ver cuáles fueron las *editiones* mencionadas por las fuentes en estas provincias.

En *Hispania*, según G. Ville, los *munera* han desaparecido antes del 300-305 —momento en el que este autor sitúa el concilio de Elvira—, ya que su canon 62 condena a aurigas y pantomimos, pero no dice nada de gladiadores²⁶. Sin embargo, D. R. French y R. F. DeVoe creen que los espectáculos gladiatorios sí que son citados en este concilio, concretamente en el canon 3, que condenaba a los *flamines* (sacerdotes del culto imperial) que tras haber sido bautizados ofreciesen *munera*²⁷. Aunque, como ya hemos expuesto, no pueden proporcionarse fechas seguras a partir de las actuales actas iliberritanas, éstas nos plantean el siguiente problema: ¿los *munera* mencionados en ellas son realmente espectáculos de gladiadores? En primer lugar, debe recordarse que *munus* no tiene porqué traducirse forzosamente como espectáculo de gladiadores. Entre sus otros significados también encontramos el de ofrenda o regalo²⁸. Sin embargo, no debemos olvidar que entre las obligaciones del *flamen* se encontraba la de ofrecer luchas gladiatorias en honor del emperador, por lo que no podemos rechazar completamente esta interpretación —aunque las posibilidades de que haga referencia a combates en el anfiteatro sean más bien remotas—.

²⁶ *Conc. Elib.*, 62: *si auriga aut pantomimus credere uoluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non reuertantur; qui si facere contra interdictum temptauerint, proiciantur ab ecclesia*. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 313-314: “l’omission d’Elvire et d’Arles ne se comprend donc que si les jeux de gladiateurs ont disparu de la zone d’influence des deux conciles”. La compleja problemática que presenta la correcta interpretación de las actas iliberritanas resta validez a la mencionada hipótesis de este autor.

²⁷ *Conc. Elib.*, 3: *item flamines qui non immolauerint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis abstinerint sacrificiis, placuit in finem eis praestare communionem, acta tamen legitima paenitentia*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 60; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 171.

²⁸ En apoyo de esta interpretación puede citarse la traducción que J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 2, realiza del mencionado canon 3: “además los flámenes que no sacrificaron a los ídolos, sino que solamente presentaron alguna ofrenda, por haberse abstenido de los sacrificios funestos, decidimos que sean admitidos al final de su vida a la comunión después de haber hecho la conveniente penitencia”. Cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 139, quien sigue esta misma interpretación.

¿Qué podemos concluir? El canon 62 de las actuales actas iliberritanas menciona claramente un *munus*. Ahora bien, dicho término, como hemos visto, puede significar —entre sus varios sentidos— “ofrenda” o “combate gladiatorio”. De este modo, cualquiera de las dos hipótesis (1. ni los gladiadores ni los *munera* —en su acepción de combate gladiatorio— son mencionados en las disposiciones iliberritanas; 2. los *munera* sí son mencionados, aunque no explícitamente los gladiadores) no es concluyente y están sujetas, por tanto, a debate. Con todo, aún en el caso de que la última hipótesis fuera la correcta, ésta sería la última mención de espectáculos gladiatorios que encontramos en *Hispania*. Por tanto, es posible que este tipo de espectáculos ya hubiera dejado de existir en esta parte del Imperio cuando fue promulgado el edicto de Berito²⁹.

En la *Gallia* ocurre algo parecido. En este caso nos encontramos con el testimonio del primer concilio de Arlés (a. 314). Su canon 3 excomulga a los que arrojen armas en tiempos de paz³⁰. Para G. Ville, éstos no son otros que soldados desertores en tiempos de paz³¹. Para R. Fr. DeVoe, en cambio, se trata de gladiadores, pues *proiciunt arma* hace referencia a un combate armado, y en tiempos de paz éste sólo podría ser —según este autor— un combate gladiatorio; además, esta interpretación se hallaría reforzada por el mismo contexto (el canon 4 se refiere a aurigas, y el 5, a los actores). Cada canon alude a uno de los protagonistas de los juegos³². Posiblemente, bajo la denominación *qui arma proiciunt in pace* se apunta a todos los combatientes del anfiteatro, no sólo gladiadores, sino también *uenatores*. De todos modos, nos hallamos aquí con el mismo problema que con las actas de Elvira. Aún aceptando que realmente se aluda a gladiadores, no volvemos a encontrar ninguna referencia a *munera* en la *Gallia* después de esta fecha³³.

²⁹ Aunque el hecho de que no se documente un fenómeno determinado no quiere decir que éste no exista, también es cierto que su existencia, por mínima que pueda ser, debe reflejarse tarde o temprano en algún tipo de manifestación (escrita, artística...). Por otro lado, debemos tener en cuenta que la cuestión —de si los *munera* desaparecieron en *Hispania* antes del edicto de Berito— se complica aún más debido a los problemas cronológicos de las actas iliberritanas.

³⁰ *Conc. Arel.*, 3: *de his qui arma proiciunt in pace, placuit abstineri eos a communione*.

³¹ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 313, n. 3. Cf. J. GAUDEMET, *Conciles gaulois du IV^e siècle*, Paris, 1977, p. 48, n. 1, para quien “le concile d’Arles condamne ici le refus du service militaire”.

³² R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 171-172.

³³ R. TEJA, “Los juegos...”, cit., p. 74, señala que el hecho de que los concilios de Elvira y de Arlés no mencionen la gladiatura no es una prueba concluyente de que los *munera* hayan desaparecido en las áreas de influencia de éstos. El mejor ejemplo es el de Arlés, puesto que éste no fue exclusivamente galo, sino que afectó a toda la parte Occidental del Imperio. Por tanto,

En *Africa* no encontramos noticias referentes a la gladiatura hasta los tiempos de Agustín³⁴. El silencio de los concilios eclesiásticos es muy significativo a este respecto. Tampoco hay alusiones en los autores paganos y la epigrafía también calla. Por otra parte, las referencias de Agustín no aluden directamente a la existencia de *munera* en *Africa*³⁵. El obispo de Hipona parece hablar de una institución que conoció fuera de *Africa*, posiblemente durante su estancia en Roma (a. 383). No debe extrañar tampoco la inclusión de estas alusiones en sus obras, ya que la existencia de la gladiatura no era algo desconocido para la comunidad cristiana de *Africa* —aunque ya no se celebraran *munera* en las provincias africanas—: el mismo recuerdo de su existencia durante la época de las persecuciones debió de permanecer en la mente de todos los creyentes, puesto que fueron muchos los cristianos martirizados en los anfiteatros³⁶. Así pues, en el caso de que Agustín hablase de algo que había conocido fuera de *Africa*, podemos concluir que la gladiatura debió dejar de existir en este lugar posiblemente desde finales

habría que extender esta conclusión a todo el Occidente romano, Italia incluida, pues también acudieron varios obispos italianos a este encuentro episcopal. Por otro lado, acabamos de ver cómo sí que es posible que la gladiatura hubiera sido mencionada en estos concilios. De este manera, consideramos que estas fuentes no son decisivas a la hora de establecer una fecha para el final de la gladiatura en estas provincias, y así, en cierto modo, hacemos también nuestras las palabras de R. TEJA, “Los juegos...”, cit., p. 74: “pensamos, pues, que las omisiones de Elvira y Arlés no son concluyentes para nada”.

³⁴ *Gest. ap. Zen.*, 22 b-23 a; 24 a, menciona claramente a los profesionales del anfiteatro que ayudaron —a inicios del siglo IV— a Silvano a ser elegido obispo de *Cirta* —como tendremos oportunidad de ver más adelante—. Sin embargo, esta mención es muy poco explícita, puesto que el término *harenarius* designaba por igual a gladiadores y a cazadores.

³⁵ AVGUSTINVS, *Conf.*, III, 8; ID., *De ciu. Dei*, III, 14, 2; 26; IV, 5; ID., *De fid. et op.*, 18; ID., *En. in psalm.*, 9. En este sentido, es muy significativa la omisión de los gladiadores entre los profesionales de los espectáculos —a quienes la gente admira pero no se quiere parecer— en AVGUSTINVS, *Conf.*, IV, 14, 22.

³⁶ En este sentido, podemos citar, como ejemplo significativo, el mártirio de Perpetua y Felicidad, de principios del siglo III. Acerca del suplicio de estas dos jóvenes, cf. R. BRAUN, “Nouvelles observations linguistiques sur le rédacteur de la *Passio Perpetuae*”, *VChr*, 33, 1979, p. 105-117; L. ROBERT, “Une vision de Perpétue martyre à Carthage en 203”, *CRAI*, 1982, p. 228-276; J. ARONEN, “*Pythia Carthaginis* o immagini cristiane nella visione di Perpetua?”, *L’Africa romana (atti del VI convegno di studio, Sassari, 16-18 dicembre 1988)*, Sassari, 1989, p. 643-648; M. TESTARD, “La Passion des saintes Perpétue et Félicité. Temoignages sur le monde antique et le christianisme”, *BAGB*, 1, 1991, p. 56-75; J. B. PERKINS, “The *Passion of Perpetua*: a narrative of empowerment”, *Latomus*, 53, 4, 1994, p. 837-847; R. PETRAGLIO, “*Passio Perpetuae et Felicitatis*. Stile narrativo e sfondo biblico”, *SEA*, 50, 1995, p. 185-192; J. AMAT, “Le latin de la passion de Perpétue et de Félicité”, *Latin vulgaire, latin tardif IV. Actes du 4^e colloque international sur le latin vulgaire et tardif (Caen, 2-5 septembre 1994)*, Hildesheim, 1995, p. 445-454.

del siglo III, por lo que en época del edicto de Berito esta institución ya habría muerto definitivamente en esta zona³⁷.

³⁷ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 319-320, opina que las obras de Agustín apuntan a una situación exclusiva de Roma, aunque considera posible el hecho de una reaparición de la gladiatura en *Africa* a principios del siglo V.

2. El monopolio imperial

Hasta aquí hemos visto el modo en que el emperador no sólo toleraba los *munera*, sino que incluso los favorecía, al regular su celebración, pues este género de espectáculos estaba asociado, especialmente en los municipios, al culto imperial —el cual constituía para el soberano un ceremonial de primer orden—. Además, y para aumentar aún más la contradicción, en el presente apartado comprobaremos que no sólo los favorecía, sino que incluso llegó a ejercer un control sobre los gladiadores cercano al monopolio.

El documento que nos sirve principalmente para llegar a esta hipótesis es una ley del *Codex Theodosianus*, datada de finales del siglo IV³⁸. Fue promulgada en Roma por Arcadio y Honorio, y dirigida al pueblo de esa ciudad. Su sentido es claro. Los gladiadores solamente podrán servir en los espectáculos. Cualquiera que abandonara un *ludus*³⁹ para pasar al servicio de un senador sería castigado con el destierro.

No se trata aquí, sin embargo, de controlar únicamente los medios de producción de espectáculos, como había pasado con los actores. El problema es mucho más grave. En este caso nos encontramos frente a una cuestión de seguridad. Con esta medida se intentaba evitar que ningún senador pudiera formar una guardia personal con gladiadores y provocar, en un momento dado, disturbios apoyándose en ella —por no hablar de intentos de usurpación—. Esta práctica apareció a finales de época

³⁸ C. Th., XV, 12, 3: *si quos e gladiatorio ludo ad seruitia senatoria transisse constabit, eos in extremas solitudines amandari decernimus*. Cf. TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri...*, cit., p. 827, fechó el texto en el año 397 (*Caesario et Attico cons.*), datación que también sigue V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279. Sin embargo, O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 77 y 296, fechó el edicto en el año 399, considerándolo como parte de una gran ley aparecida en ese año. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 322; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 123.

³⁹ El edicto sólo habla de un *ludus gladiatorius*, sin llegar a especificar si se trata de un *ludus* privado o imperial. No vemos, pues, la razón que lleva a G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 322, a interpretar este *gladiatorius ludus* como un “*ludus privé*”. Por otro lado, la idea que recoge R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 27, de que en Roma sólo existiría el *ludus* imperial, es decir el *ludus Magnus*, como única escuela gladiatoria autorizada, podría ser muy tentadora, ya que un *ludus* privado difícilmente podría soportar la competencia del *ludus* imperial. Sin embargo, debemos recordar que PRVDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1095, habla de *lanistae*. El lanista era el empresario de una escuela de gladiadores (*ludus*). Su presencia en este poema sólo puede indicar una cosa: la existencia de *ludi* privados en Roma todavía a principios del siglo V. Acerca del *ludus Magnus*, cf. G. CARUSO, “Il *Ludus Magnus*, palestra dei gladiatori”, *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 87-91; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 56; C. DE AMICIS, “*Ludus Magnus*”, *FV*, 9, 1996 (septiembre), p. 4-11. Respecto al resto de *ludi* imperiales —bien documentados en *Hispania*—, cf. A. GARCÍA Y BELLIDO, “Lápidas funerarias de gladiadores de *Hispania*”, *AEA*, 33, 1960, p. 123-144; ID., “Gladiadores de la España romana”, *CAF*, 4, 2, 1962, p. 203-220.

republicana⁴⁰. Sin embargo, no desapareció con la República. Durante el Alto Imperio, los gladiadores fueron utilizados frecuentemente como fuerza de élite⁴¹.

A mediados del siglo IV encontramos tres casos ilustrativos sobre este tema: uno de ellos fundamental, pues gracias a los gladiadores tuvo éxito una usurpación; los otros son sencillamente sorprendentes, pues fueron unos obispos quienes echaron mano de los profesionales de la arena para vencer a sus rivales.

El primer ejemplo es el de la usurpación de Nepociano⁴². Éste era hijo de Eutropia, una hermana de Constantino I⁴³. Su usurpación tuvo lugar el 1 de junio del año 350, precisamente durante el reinado de otro usurpador, Magnencio, cosa que ha llevado a pensar que su levantamiento, al igual que el de Vetranión, estuvo promovido por el partido de Constancio II, para crear varios frentes de lucha a Magnencio. Nepociano marchó hacia Roma⁴⁴, y en las cercanías de la ciudad venció a Aniceto, quien, para hacerle frente, sólo había podido armar a algunos hombres de la plebe⁴⁵. Sin embargo, su éxito duró poco: 28 días después era vencido, a su vez, por Marcelino, *magister officiorum* de Magnencio⁴⁶.

Es interesante que diferentes autores antiguos indiquen que, para alcanzar el poder, Nepociano se apoyó en un grupo de gladiadores. Eutropio dice que el sobrino de

⁴⁰ APPIANVS, *Bell. ciu.*, III, 49; V, 30; 33; CAESAR, *Bell. ciu.*, 14; PLVTARCHVS, *Cato*, 26-27; SALLVSTIVS, *Cat. con.*, 30; SVETONIVS, *Caes.*, 10, 2. Cf. C. SALLES, *Los bajos fondos...*, cit., p. 222-227.

⁴¹ HA, *Did. Iul.*, 8, 3; HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, VII, 11, 7-9; SVETONIVS, *Vit.*, 15, 2; TACITVS, *Ann.*, I, 22-23; XIII, 25, 3; ID., *Hist.*, II, 11, 2; 23, 3; 34-36; III, 57, 2; 76, 1; 77, 2.

⁴² Sobre Nepociano, cf. E. ENßLIN, "Nepotianus", n° 3, *RE*, XVI, 2, 1935, col. 2512-2513; *PLRE*, I, p. 624, *Iul. Nepotianus* 5.

⁴³ *Epit. de Caes.*, 42, 3; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, X, 11, 2; OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, VII, 29, 11. Sin embargo, para ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 43, 2, era hijo de una hija de Constantino I —a la que también da el nombre de Eutropia—. Por su parte, AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 42, 6, se limita a decir que Nepociano era pariente próximo de Constantino I por su madre (*materna stirpe Flauio propinquus*). Respecto a Eutropia, cf. *PLRE*, I, p. 316, *Eutropia* 2.

⁴⁴ Según ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 43, 2, lo hizo ostentando ya las vestiduras imperiales.

⁴⁵ ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 43, 3. Aniceto había sido designado prefecto del pretorio por Magnencio. Es a este Aniceto a quien Nepociano venció y dio muerte, y no al prefecto urbano, como afirma AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 42, 6 (*caeso urbi praefecto*). El prefecto urbano era en este momento Fabio Ticiano, también nombrado por Magnencio —se trataba de su segunda prefectura (del 27 de febrero del 350 al 1 de marzo del 351)—. Cf. A. CHASTAGNOL, *Les fastes de la Préfecture de Rome au Bas-Empire*, Paris, 1962, p. 110, n. 3. Sobre Aniceto, cf. *PLRE*, I, p. 66-67, *Anicetus* 1; acerca de Magnencio, cf. *ibid.*, I, p. 532, *Fl. Magnus Magnentius*.

⁴⁶ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 42, 8; FREDEGARIVS, *Chron.*, 43; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 43, 4. Respecto a Marcelino, cf. *PLRE*, I, p. 546, *Marcellinus* 8.

Constantino I pretendió el trono secundado por una tropa de gladiadores⁴⁷ y Orosio también realiza una afirmación similar⁴⁸. Por su parte, Aurelio Víctor es algo más explícito al decir que, tras haber tomado Roma, armó una tropa de gladiadores y se proclamó emperador⁴⁹. Finalmente, Sócrates y Sozómeno también afirman que Nepociano había ganado para su causa a estos luchadores (denominados $\text{Ο} \text{Π} \text{Λ} \text{Λ} \text{Ο} \text{Σ} \text{Ϝ} \text{Χ} \text{Π} \text{Η}$ en griego)⁵⁰.

Otros autores no mencionan los gladiadores. El *Epitome de Caesaribus* se limita a denominar las fuerzas de Nepociano como un grupo de desesperados (*perditis*)⁵¹. Zósimo afirma que Nepociano marchó contra Roma apoyado por una muchedumbre de bandidos⁵².

En nuestra opinión, y basándonos especialmente en los testimonios de Aurelio Víctor y de Zósimo, Nepociano atacó Roma apoyado seguramente por grupos de bandidos y otras gentes desesperadas que no contaban con ningún otro tipo de recursos, y gracias a los cuales pudo vencer a Aniceto y tomar la Urbe. Sin embargo, no sería hasta después de haber ocupado la ciudad que Nepociano echaría mano de los gladiadores, como fuerza de élite, para consolidar su situación. Es prácticamente seguro que éstos pertenecerían al *ludus* imperial de Roma, el *ludus Magnus*. Al formar parte de la familia del soberano, y tener seguramente el beneplácito de Constancio II, es muy probable que Nepociano no hubiera tenido ninguna dificultad a la hora de reclutar unos gladiadores que pertenecían al *ludus* del emperador.

⁴⁷ EVTROIPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, X, 11, 2: *Romae quoque tumultus fuit, Nepotiano, Constantini sororis filio, per gladiatoriam manum imperium uindicante, qui saeuis exordiis dignum exitium nactus est.*

⁴⁸ OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, VII, 29, 11: *Nepotianus deinde Romae, Constantini sororis filius, gladiatorum manu fretus inuasit imperium.*

⁴⁹ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 42, 6: *interim Romae, corrupto uulgo, simul Magnentii odio, Nepotianus, materna stirpe Flauio propinquus, caeso Vrbi praefecto, armataque gladiatorum manu imperator fit.* Como vemos, este historiador afirma que tomó el poder tras haber matado al prefecto urbano (*caeso urbi praefecto*). Esto es lo mismo que decir que lo hizo tras haber tomado Roma, pues como hemos visto, esta toma no tuvo lugar más que tras la muerte del prefecto del pretorio —al que nuestro autor confunde con el prefecto urbano—.

⁵⁰ SOCRATES, *Hist. eccl.*, II, 25; SOZOMENVS, *Hist. eccl.*, IV, 1, 2.

⁵¹ *Epit. de Caes.*, 42, 3: *hortantibus perditis Augusti nomen rapit.*

⁵² ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 43, 2.

El segundo ejemplo es el del papa Dámaso⁵³. En este caso, es más complejo identificar como gladiadores a los individuos mencionados por las fuentes. El 1 de octubre del 366, Dámaso fue elegido papa en la iglesia de Lucina. Sin embargo, el mismo día también era elegido papa el diácono Ursino, en la basílica de Julio. El conflicto era inevitable. Sin embargo, seguramente nadie esperaba que alcanzase tales cotas de violencia. El 26 de octubre, Dámaso invitó a *arenarii, quadrigarii et fossores*, quienes acudieron a su llamada fuertemente armados. Con éstos asaltó la basílica donde se refugiaban los partidarios de su rival. El resultado fue de 160 muertos⁵⁴.

Para A. Piganiol, los profesionales a los que acudió Dámaso corresponden al personal de las catacumbas⁵⁵. Esto puede ser así, ciertamente, para los *fossores*. Pero, ¿y el término *arenarii*? Para G. Ville, la palabra sólo puede tener un significado: “le terme d'*arenarii* signifie et ne peut signifier que ‘gens de l’arène’, c’est-à-dire gladiateurs et bestiaires”⁵⁶. De igual modo, R. Teja interpreta también esta palabra como “gladiadores”⁵⁷.

También el *Thesaurus linguae Latinae* recoge el significado de *uenator, gladiator* para el término *arenarius*⁵⁸. Además, debemos recordar que entre los individuos requeridos por Dámaso, no sólo había *arenarii*, sino también *quadrigarii*, es decir, conductores de cuadrigas: aurigas. No es de extrañar, pues, que si el recién elegido papa recurrió a gente del circo, lo hiciera también a gente del anfiteatro, profesional de la lucha. Esto quedó bien patente en los resultados: mientras que murieron 160 personas del lado de Ursino, no hubo una sola víctima del de Dámaso (*de parte uero Damasi nullus est mortuus*).

Una vez que podemos afirmar que Dámaso contó con la ayuda de gladiadores en su enfrentamiento con Ursino, se nos plantea el problema de cómo y dónde consiguió a estos luchadores. Al igual que en el caso anterior, es muy probable que los reclutara del

⁵³ CH. PIETRI, “Damase, évêque de Rome”, *Saecularia Damasiana, (actes du Convegno internazionale per il XVI centenario della morte di papa Damaso I, 10-20 décembre 1984)*, Città del Vaticano, 1986, p. 31-58, p. 36.

⁵⁴ *Gest. int. Lib. et Fel.*, 7: *tunc Damasus cum perfidis inuitat arenarios, quadrigarios et fossores omnemque clerum cum securibus, gladiis et fustibus*; cf. AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVII, 3, 11-13. Cf. L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 43-44.

⁵⁵ A. PIGANOL, *L’Empire...*, cit., p. 213.

⁵⁶ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 317, n. 7.

⁵⁷ R. TEJA, *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, Madrid, 1990, p. 190.

⁵⁸ E. BRAND, “Harenarius”, *ThLL*, VI, 3, 1936-1942, col. 2531-2532, col. 2531, l. 75. Cf. *C. Th.*, IV, 6, 3 (*C. Iust.*, V, 27, 1), donde la palabra *harenarius* aparece como sinónimo de gladiador.

ludus oficial de Roma, el *ludus Magnus*. Respecto al modo en que consiguió su ayuda, las fuentes son aquí, afortunadamente, más explícitas: soborno⁵⁹. Los gladiadores de un *ludus* —ya fuera el imperial o uno privado— no tendrían ningún tipo de impedimento —ni legal ni moral— para ponerse al servicio del mejor postor. Por su parte, Dámaso tampoco tuvo ningún tipo de problema —igualmente, ni legal ni moral— para contratar a unos profesionales de la muerte con los que derribar a su rival⁶⁰. Lejos de tener contratiempos de tipo legal, llegó a contar, incluso, con la ayuda de las cohortes urbanas del prefecto de la ciudad, Vivencio⁶¹.

Los dos sucesos que acabamos de comentar tuvieron lugar en Italia. El tercer ejemplo que estudiaremos ocurrió, sin embargo, en *Africa*, y está relacionado con las disputas que el conflicto donatista originó en esta zona del Imperio. Según atestiguan las fuentes, en el año 307/308, Silvano, subdiácono de la iglesia de *Cirta* (actual Constantine), consiguió hacerse elegir obispo de esta ciudad gracias al apoyo de los *harenarii*. Como acabamos de comentar en el caso de Dámaso, la identidad de estos individuos no deja lugar a dudas: se trataba de los profesionales del anfiteatro —gladiadores y cazadores—. La ayuda prestada por los *harenarii* quedó bien demostrada por el testimonio de varios testigos durante el proceso que se siguió contra Silvano en el 320 —en el que se reconoció su culpabilidad y se le condenó al exilio—. De acuerdo con las mencionadas declaraciones, Silvano incluso fue llevado en hombros por el *harenarius* Muto mientras una gran parte de los fieles se encontraba encerrada en la *casa maior* —una capilla funeraria del cementerio de *Cirta* en la que se honraba a los mártires—⁶².

⁵⁹ *Gest. int. Lib. et Fel.*, 6: *cum omnibus periuris et arenariis, quos ingenti corrupti pretio.*

⁶⁰ En Oriente, también encontramos un caso igualmente contradictorio. En el año 388, Marcelo, obispo de Apamea, se apoyó en soldados y gladiadores para destruir el santuario de Aulon. Con todo, a causa de su gota, el obispo quedó rezagado de su grupo, circunstancia que fue aprovechada por los paganos para capturarlo y quemarlo vivo, tal y como nos narra SOZOMENVS, *Hist. eccl.*, VII, 15. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 319; L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 131-132; C. BUENACASA, “La figura del obispo y la formación del patrimonio de las comunidades cristianas según la legislación imperial del reinado de Teodosio I (379-395)”, *SEA*, 58, 1997, p. 121-139, p. 134-135; ID., “La decadencia...”, cit., p. 41-42.

⁶¹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, 12; *Gest. int. Lib. et Fel.*, 6.

⁶² *Gest. ap. Zen.*, 22 b-23 a: *Nundinarius dixit: uidi, quia Mutus harenarius tulit eum in collo. Zenophilus u. c. consularis Saturnino dixit: sic factum est? Saturninus dixit: sic. Zenophilus u. c. consularis dixit: uera sunt omnia, quae dicit Nundinarius, quia ab harenarius factus est episcopus Siluanus? Saturninus dixit: uera. Nundinarius dixit: prostibulae illic fuerunt. Zenophilus u. c. consularis Saturnino dixit: harenarii illum gestauerunt? Saturninus dixit: ipsi eum tulerunt et populus; nam ciues in area martyrum fuerunt inclusi; 24 a:*

Los presentados aquí son tres casos extremos. Sin embargo, la costumbre de contratar gladiadores como guardia personal debió de ser algo corriente entre las clases más acomodadas hasta finales del siglo IV. La ley citada al principio del presente apartado pone de relieve una situación que había comenzado a ser preocupante para el emperador. En el año 397/399, los emperadores Arcadio y Honorio promulgaron el edicto para acabar con una práctica tan habitual como peligrosa. En él se dirigen al pueblo romano, pero especialmente a los senadores: cualquiera que se atreva a contratar a un gladiador como guardia personal perderá su inversión, ya que el tal gladiador será desterrado. La medida no va en contra de la gladiatura, sino contra esta práctica senatorial⁶³. Incluso podría afirmarse que tal constitución favorece a una institución que, a finales del siglo IV, se encontraba ya en plena decadencia. A partir de este momento, los profesionales de la arena sólo podrían estar, exclusivamente, al servicio de los espectáculos.

Nundinarius diaconus dixit: campenses et harenarii fecerunt illum episcopum. Zenophilus u. c. consularis Crescentiano dixit: Mutus harenarius certe eum sustulit? Dixit: manifeste. Cf. J.-L. MAIER, *Le dossier du donatisme, I: Des origines à la mort de Constance II (303-361)*, Berlin, 1987, p. 211-214. Acerca de Silvano, cf. *PCBE*, I, p. 1078-1080, *Silvanus* 1.

⁶³ El edicto no castiga a los senadores, sino tan sólo a los gladiadores que se dejen contratar. Es una muestra de la política prosenatorial de Estilicón, quien, para seguir manteniendo el favor del Senado, no aplica los castigos a los culpables de infringir la ley. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 325-326.

3. La legislación de Valentiniano I y Valente

En el apartado anterior hemos visto cómo una presunta medida contra la gladiatura no era tal, sino que estaba destinada a atajar ciertas prácticas senatoriales. Sin embargo, no es ésta la única ley que se ha hecho pasar como un ataque a los combates del anfiteatro. Si volvemos al reinado de Valentiniano I y Valente, podemos comprobar que dos constituciones promulgadas por ellos se han interpretado frecuentemente como medidas destinadas a frenar la popularidad de los *munera*. La realidad, como veremos más abajo, es otra bien diferente.

La primera de las mencionadas constituciones data del 15 de enero del 365, es decir, tan sólo un año después de la ascensión al trono de estos dos emperadores⁶⁴. Está destinada al prefecto urbano Simaco⁶⁵. Como hemos avanzado más arriba, esta ley ha sido presentada frecuentemente como un ataque a la gladiatura: los emperadores restringen las fuentes de reclutamiento de combatientes mediante la supresión de las condenas *ad ludum* para los cristianos⁶⁶. Con todo, esta medida no puede interpretarse como un simple ataque a los *munera*. Más que un perjudicado, vemos que aquí hay unos claros beneficiarios: los cristianos. Por tanto, podemos hablar de una medida destinada principalmente a favorecer a la Iglesia⁶⁷.

La segunda constitución está fechada dos años después (9 de abril del 367)⁶⁸. Fue promulgada por Valentiniano I, Valente y Graciano⁶⁹. Su destinatario es el prefecto urbano Vivencio⁷⁰. Nos encontramos aquí con un caso similar al anterior, puesto que de

⁶⁴ C. Th., IX, 40, 8: *quicumque Christianus sit in quolibet crimine deprehensus, ludo non adiudicetur. Quod si quisquam iudicium fecerit, et ipse grauiter notabitur et officium eius multae maximae subiacebit*. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279; CH. PIETRI, “Damase...”, cit., p. 41; P.-A. FÉVRIER, “Les chrétiens...”, cit., p. 268; F. PERGAMI, *La legislazione di Valentiniano e Valente*, Milano, 1993, p. 139; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 255.

⁶⁵ A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 159-163; *PLRE*, I, p. 863-865, *L. Aurelius Auianius Symmachus Phosphorius* 3.

⁶⁶ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 100; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 123; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 188.

⁶⁷ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 321-322, quien, con todo, reconoce que “elle risquait cependant d'affaiblir le recrutement des *ludi* impériaux et à la longue de le tarir”. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 157.

⁶⁸ C. Th., IX, 40, 11: *neminem de numinis nostri sacrario prodeuntem harena suscipiat, lanista doceat, saeua meditatio et pugnatrix exerceat; multa si quidem possunt esse supplicia, quibus culpa plectatur*. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 255-256.

⁶⁹ F. PERGAMI, *La legislazione...*, cit., p. 347, opina que el nombre de Graciano está fuera de lugar en esta constitución.

⁷⁰ A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 170-171.

nuevo ha vuelto a interpretarse como un ataque a la gladiatura⁷¹. Sin embargo, vemos que sencillamente se trata de librar a los miembros del *sacrarium* —es decir, el consistorio imperial o el palacio— de la infamia que comportaba el servir en una escuela gladiatoria. El texto acaba sugiriendo la sustitución de la condena *ad ludum* por alguna de las múltiples condenas equivalentes y que no comportaban ese grado de infamia.

Para una mejor comprensión del sentido de esta ley, debemos remontarnos a una constitución de Constancio II, promulgada el 17 de octubre del 357 y dirigida al prefecto urbano Orfito, por la que prohíbe a los soldados y a los dotados con alguna dignidad palatina que se alquilen como gladiadores⁷². La causa estriba en la infamia que supone el nombre gladiatorio. Por tanto, esta ley puede explicar el porqué de la disposición del año 367: después de prohibir a soldados y *palatini* alquilarse como gladiadores, se prohíbe que nadie del *sacrarium* imperial sea condenado, por la misma razón de infamia, a la escuela gladiatoria⁷³. Sin embargo, ahí termina toda la relación entre ambas leyes. No compartimos la opinión de G. Ville, quien afirma que la medida del año 367 viene a completar la del 357. Este autor interpreta la constitución del 367 como una simple prohibición a los miembros del *sacrarium* de contratarse como gladiadores. Para G. Ville, la última parte del texto hace referencia a los múltiples castigos que esperan a los que infrinjan esta ley (“des supplices sont prévus pour les contravenants”)⁷⁴. Sin embargo, el mismo título del capítulo (*de poenis*) ya nos indica que éste trata sobre los diversos tipos de castigos, entre los que se encuentra el mencionado *ad ludum*. Así, creemos poder afirmar que la ley del 367 hace referencia a

⁷¹ R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 188.

⁷² C. Th., XV, 12, 2: *uniuersi, qui in urbe Roma gladiatorium munus impendunt, prohibitum esse cognoscant sollicitandi auctorando milites uel eos, qui palatina sunt praediti dignitate, sex auri librarum multa imminente, si quis contra temptauerit. Sponte etiam ad munerarium adeuntes per officium sublimitatis tuae ad magistros equitum ac peditum aut eos, qui gubernant officia palatina, oneratos ferreis uinculis mitti conueniet, ut huius legis statuto palatii dignitas a gladiatorio detestando nomine uindicetur*. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 123; CH. PIETRI, “La politique de Constance II: un premier ‘cesaropapisme’ ou l’imitatio Constantini?”, *L’Église et l’Empire au IV^e siècle*, Vandoeuvres-Gêneve, 1989, p. 113-172, p. 161; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 255.

⁷³ Como sabemos, el condenado *ad ludum* debía ejercer durante tres años como gladiador —más, luego, otros dos desempeñando otras tareas en la escuela gladiatoria—. Como tal luchador, recibía una instrucción adecuada y salía a luchar a la arena con una preparación similar a la de un gladiador profesional —por lo que cabría hablar de una relativa igualdad de condiciones—. Con todo, el castigo *ad ludum* comportaba, además del riesgo de perder la vida, la infamia que acompañaba a la profesión de *harenarius*, pues como tal salía el condenado a luchar en la arena.

la condena *ad ludum*, y no a una prohibición a los miembros del *sacrarium* imperial de contratarse como luchadores del anfiteatro.

¿Qué podemos concluir de las dos constituciones de Valentiniano I y de Valente? En primer lugar, su motivación. Ambas fueron promulgadas por la misma causa. La hemos visto en el caso de la del 367: infamia. Esto también vale para la del 365. La condena *ad ludum* no sólo era peligrosa porque comportaba riesgo de perder la vida en la arena; también implicaba una pérdida de los derechos ciudadanos. Una constitución de Constantino I (fecha el 21 de julio del 336) nos muestra claramente cuál era el nivel de degradación de los considerados infames: si algún senador tenía un hijo natural con la hija de un gladiador (*harenarii filia*), y decidía reconocerlo legítimamente o le entregaba parte de su propiedad, se le confiscarían todos sus bienes y se les entregarían a sus hijos legítimos o parientes más próximos⁷⁵. Así, los emperadores Valentiniano I y Valente deciden librar de esta condición deshonrosa a todos los cristianos, no sólo a los miembros del *sacrarium* imperial. El auténtico favor concedido a la Iglesia es que ninguno de sus fieles pueda caer en la infamia por culpa de una decisión judicial.

¿Perjudicaron estas medidas a la gladiatura, tal y como se ha insinuado? Incluso los autores que afirman que estas constituciones no estaban destinadas a debilitar los *munera*, como es el caso de G. Ville, reconocen que a la larga los perjudicarían al restringir una de las fuentes de reclutamiento de los *ludi* imperiales. Sin embargo, los *ludi* aún contaban con otras fuentes de abastecimiento no menos importantes, tales como la posible compra de esclavos para este fin, los voluntarios⁷⁶, los prisioneros de guerra⁷⁷, y el resto de condenados⁷⁸. Por tanto, la disminución en el aprovisionamiento apenas debió de notarse en los *ludi* y, menos aún, en la arena.

⁷⁴ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 321.

⁷⁵ *C. Th.*, IV, 6, 3 (= *C. Iust.*, V, 27, 1).

⁷⁶ Son los *auctorati* que encontramos en SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 3: *nam gladiaturae idoneos communi cura prospiciet, quae pars in apparatu quaestorio prior est, ut auctoramento lectos longus usus instituat.*

⁷⁷ Prisioneros de guerra luchando como gladiadores pueden observarse en SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 2; ID., *Rel.*, 47.

⁷⁸ La *damnatio ad ludum* continuó para el resto de personas que no profesaban la religión cristiana. Además, también seguía en vigor la *damnatio ad gladium* —la ejecución en la arena a manos de un gladiador—, pena de la que ni siquiera se libraron los cristianos, como veremos en el último apartado de este capítulo.

4. El episodio del monje Almaquio

A finales del siglo IV se produjo, según nos indican algunas fuentes, el último intento de acabar con los *munera*, intento fructífero, pues supondría, a principios del siglo V, la supresión total de la gladiatura por parte de Honorio. Tal y como hemos visto hasta ahora, la realidad vuelve a ser bien diferente. De nuevo, acontecimientos relacionados más o menos con la gladiatura fueron reinterpretados por autores no muy posteriores con la intención de dar una visión muy personal sobre el final de estos espectáculos.

El episodio que sirve de punto de partida para esta nueva confusión es la ejecución de Almaquio, seguramente un monje proveniente de Oriente. El *martyrologium Hieronymianum*⁷⁹, recogido en los *Acta Sanctorum*, nos resume su historia, así como la de su martirio⁸⁰. En sí, el texto sólo se limita a referirnos que un monje llamado Almaquio fue ejecutado en Roma, a causa de haber querido acabar con el paganismo. La ejecución tuvo lugar durante la prefectura de Alipio⁸¹, teóricamente el

⁷⁹ Un martirologio se diferencia de un calendario cristiano, en primer lugar, por su extensión: mientras que el calendario se limita a anotar la fecha, el nombre del mártir y un topónimo, el martirologio ofrece una breve reseña donde se narra de forma escueta las circunstancias del martirio. Por otro lado, los calendarios se encontraban ligados a una zona geográfica concreta, mientras que los martirologios tenían una ambición universalista, y, por tanto, tenían que utilizar una gran variedad de fuentes para su redacción. El conocido como *martyrologium Hieronymianum* fue escrito originariamente en algún lugar del norte de Italia a mediados del siglo V. Desde aquí, pasaría a la *Gallia* a finales de esa misma centuria. Aquí sufriría numerosas adiciones realizadas por los obispos galos a lo largo del siglo VI. Su importancia fue tal que llegó a convertirse en la base de los martirologios medievales y, por tanto, del *martyrologium Romanum*. Cf. P. CASTILLO, *Los mártires hispanorromanos y su culto en la Hispania de la Antigüedad Tardía*, Granada, 1999, p. 112-119.

⁸⁰ *AASS, Nou.*, II, 2, p. 19: *kal. ian. natale Alamachi qui iubente Alypio urbis praefecto cum diceret hodie octauas dominicae diei sunt cessate a superstitionibus idolorum et sacrificiis pollutis a gladiatoribus hac de causa occisus est*. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1280.

⁸¹ Faltonio Probo Alipio está documentado como prefecto urbano desde el 12 de junio del 391 (cf. *C. Th.*, XIV, 2, 2 [= *C. Iust.*, XI, 15, 1], además de dos inscripciones: *CIL*, VI, 1, 1185; *ibid.*, VI, 4, 2, 31975). También lo encontramos como corresponsal de Símaco (cf. SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 66-71). No conocemos exactamente sus tendencias religiosas. Para A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 236, era cristiano, al igual que toda su familia. En cambio, G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 327, opina que posiblemente era pagano. De este modo no habría ningún tipo de problema a la hora de ejecutar a un monje en la arena. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 328: “il est possible que la sentence ait été prononcée par le préfet de la ville, Alypius”. Sin embargo, para A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 237, el único problema es de cronología: la ejecución de Almaquio no habría tenido lugar en el 391, sino posteriormente, tras el 395, bajo el gobierno de Estilicón: “sans doute le nom du fonctionnaire a-t-il été forgé de toutes pièces par un hagiographe tardif et sa rencontre avec celui du préfet de 391 n’est, selon toute probabilité, que pure coïncidence”. Acerca de Alipio, cf. A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 236-237; *PCBE*, II, 1, p. 92-93, *Alypius* 2; *PLRE*, I, p. 47, *Alypius* 7.

1 de enero del 392, en el curso de lo que parecería ser una *editio* gladiatoria excepcional⁸². Lo más interesante para nosotros de este texto es —en principio— el poder comprobar cómo, a finales del siglo IV, persistía en Roma un tipo de ejecución que había desaparecido desde hacía muchos años en todo el Imperio: la *damnatio ad gladium*⁸³. Aquí radica realmente toda la importancia de esta noticia. Nada que ver, pues, con el fin de los *munera*.

A mediados del siglo V, Teodoreto nos describió en su *Historia ecclesiastica* la misma anécdota, aunque interpretada de un modo muy personal⁸⁴. Para comenzar, el

⁸² Según *AASS, Nou.*, II, 2, p. 19, Almaquio fue ejecutado por los gladiadores en las calendas de enero del 392. Ahora bien, los *munera* regulares tenían lugar del 2 al 24 de diciembre. De este modo, el *munus* celebrado el 1 de enero del 392, en el curso del cual —según esta fuente— fue ejecutado Almaquio, estaría revestido de un carácter totalmente excepcional. Ésta es la opinión de G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 328. Por nuestra parte, nos inclinamos más bien a pensar en un error en la tradición literaria, por lo que no aceptamos esta fecha tradicional. Los manuscritos coinciden al asignar todos el martirio al día 1 de enero, por lo que debemos desechar la idea de que se hubiera producido una equivocación en la transmisión manuscrita. Posiblemente la incorrección se encontraría ya en la primera edición del martirologio, e incluso en la primitiva *passio Almachii*. El problema de la secuencia cronológica es una cuestión sobre la que ningún investigador parece haber reparado. Teóricamente Almaquio fue ejecutado el 1 de enero. Ahora bien, cuando este monje perturbó el orden dijo: *hodie octauas dominicae diei sunt*. Este día no es otro que el de la fiesta cristiana de la circuncisión de Cristo, celebrado también el 1 de enero; cf. A. BLAISE, “Octaua”, *DLFAC*, 1954, p. 572. Según esto, Almaquio provocaría el conflicto y sería ejecutado en el mismo día. No creemos que la justicia fuera tan rápida ni que Alipio se arriesgara a condenar a alguien de modo arbitrario en la misma arena sin haberlo sometido antes a un juicio legal. En nuestra opinión, ambos episodios tuvieron lugar en días diferentes. Probablemente, Almaquio perturbó el orden durante alguno de los combates que se exhibían en diciembre. Además, la idea de que fuera ejecutado por gladiadores el 1 de enero es insostenible. La *editio muneris*, como sabemos, se celebraba entre el 2 y el 24 de diciembre durante 10 días no consecutivos. Ninguna fuente nos documenta la exhibición de combates a principios de año —a este respecto remitimos a los capítulos IX y XII de este trabajo—. De ahí, que, si Almaquio fue ejecutado por gladiadores, su ajusticiamiento tuvo que ocurrir en diciembre. En conclusión, podemos afirmar que todo el asunto del “martirio” de Almaquio se desarrolló a lo largo del mismo mes de diciembre.

⁸³ La *damnatio ad gladium gladiatorum* era un tipo de pena diferente de la ya antes mencionada *ad ludum*. Mientras que la *ad ludum* —a pesar de que comportaba riesgos de perder la vida— no era necesariamente mortal —pues tan sólo consistía en servir en una escuela gladiatoria durante 5 años (3 como gladiador y 2 realizando otras tareas)—, la segunda sí que era mortal, pues se trataba de la ejecución pública en el anfiteatro a manos de los gladiadores; cf. *C. Th.*, IX, 18, 1 (= *C. Iust.*, IX, 20, 16). La ley había librado a los cristianos de la condena *ad ludum*, pero no había dicho nada al respecto sobre la *ad gladium*, por lo que un monje podía, según la ley, ser condenado a morir ejecutado por un gladiador. Cf. TH. MOMMSEN, *Le droit pénal...*, cit., III, p. 263-266; 297-299; G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 328-329; C. VISMARA, “L’amphithéâtre comme lieu de supplice”, *Spectacula I...*, cit., p. 253-257; ID., *Il supplizio come spettacolo*, Roma, 1991; K. M. COLEMAN, “Fatal Charades: Roman executions staged as mythological enactments”, *JRS*, 80, 1990, p. 44-73.

⁸⁴ L. DE TILLEMONT, *Histoire des empereurs, et des autres princes qui ont régné durant les six premiers siècles de l’Eglise, de leurs guerres contre les Juifs, des écrivains profanes, et des personnes les plus illustres de leur temps*, V, 3, Bruxelles, 1710, p. 1156-1158 y

monje recibe aquí el nombre de Telémaco⁸⁵; no llega a Roma para acabar con el paganismo, sino directamente con la gladiatura; no es ejecutado por gladiadores, sino linchado por la furiosa masa de espectadores del anfiteatro, tras la interrupción de un combate por parte de Telémaco; finalmente, el episodio tiene lugar bajo el reinado de Honorio, quien, a raíz de la muerte del monje, abole los *munera* e incluye a Telémaco entre los mártires⁸⁶.

especialmente p. 1423-1425, opinaba que las historias narradas por Teodoreto y por el *martyrologium Hieronymianum* referían episodios completamente diferentes, por lo que rechazaba la identificación de sus protagonistas. Veamos brevemente su argumentación. Para comenzar, este autor no sometió a crítica la versión de Teodoreto, por lo que creía ciegamente todo lo relatado por el historiador eclesiástico. Respecto a Almaquio, prefería ubicar su muerte bajo el reinado de Diocleciano, pues encontraba inconcebible que un monje fuera martirizado en Roma durante el gobierno de los emperadores cristianos “et moins sous Theodose et sous Honoré que sous aucun autre”. Un siglo antes, C. BARONIO, *Annales ecclesiastici*, IV, Venezia, 1601, p. 534, a. 395, 20-21, había identificado ambos personajes, situando la muerte de Almaquio-Telémaco en el año 395, precisamente gracias a la mención, en el martirologio, de la prefectura de Alipio. Sin embargo, pese a haber realizado acertadamente tal identificación y haberse aproximado en la ubicación cronológica —concediendo incluso más credibilidad al martirologio que a Teodoreto—, este autor erró al considerar que fue Teodosio I quien prohibió los combates de gladiadores. Por tanto, estos espectáculos debieron recomenzar, en su opinión, bajo Honorio; cf. C. BARONIO, *Annales ecclesiastici*, V, Venezia, 1601, p. 139, a. 404, 2. Esto —como le reprocha L. De Tillemont— era algo totalmente incompatible con la historia de Teodoreto y con las súplicas que Prudencio dirigió a Honorio a fin de que éste aboliera los *munera*, labor que, según el poeta, Teodosio I había reservado a su hijo. A esta crítica, L. De Tillemont añadía otras consideraciones, como la discrepancia en las fechas —Almaquio fue ejecutado el 1 de enero mientras que este autor suponía la muerte de Telémaco durante los *munera* de diciembre—, o en el género de muerte —Almaquio, ejecutado por un gladiador; Telémaco, lapidado por el pueblo—. De este modo, y a causa de la incongruencia de Teodosio I como persona que abolió de los *munera*, la correcta interpretación de C. Baronio fue sustituida por la equivocada —aunque hábilmente argumentada— hipótesis de L. De Tillemont, quien no vio nada más en común entre las historias de Almaquio y Telémaco que “quelques lettres de leur nom, que le mot de gladiateur est dans l’une et l’autre histoire, et qu’ils ont tous deux souffert à Rome, mais d’une maniere differente, et pour un sujet tout different”. Tal hipótesis gozó de gran aceptación hasta finales del siglo XIX, como podemos ver en H. DELEHAYE, “L’amphithéâtre Flavien et ses environs dans les textes hagiographiques”, *AB*, 16, 1897, p. 209-252, p. 252.

⁸⁵ *PCBE*, II, 2, p. 2155, *Telemachios*.

⁸⁶ THEODORETUS, *Hist. eccl.*, V, 26. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1280; P. FLOBERT, “Quelques survivances...”, cit., p. 72. Por su parte, G. MORIN, “Le dragon du forum romain. Sa légende et son histoire”, *RBen*, 31, 1914-1919, p. 321-326, relaciona la historia narrada por Teodoreto con un extraño suceso que conocemos a través de QVODVVULTDEVS, *Lib. prom. et praed. Dei*, III, 38, 43 (obra que había sido atribuida a Próspero de Aquitania). Según este autor, a finales del siglo IV, un monje destruyó un dragón mecánico que sacrificaba doncellas con una espada que tenía oculta en la boca. G. Morin se extraña ante el silencio del resto de autores ante una historia tan llamativa como la contada por Teodoreto. En consecuencia, este autor se pregunta si el monje que destruyó el dragón mecánico pudo ser el Telémaco de Teodoreto. A favor de esta teoría, encuentra diversas coincidencias entre ambas historias: el protagonista es un monje que pone fin a prácticas sanguinarias del paganismo, los hechos tienen lugar c. 400 —bajo el gobierno de Honorio—, teóricamente en la región del Foro

A partir de aquí, la cuestión estriba en ver hasta qué punto la versión de Teodoreto depende del *martyrologium Hieronymianum*⁸⁷ y porqué, y cómo, se han producido los diversos cambios, es decir, cómo de la simple narración de la ejecución de un monje en el anfiteatro se ha llegado a la afirmación rotunda de la prohibición de los *munera*⁸⁸.

En primer lugar está el motivo de la llegada del monje a Roma. El *martyrologium Hieronymianum* no llega a afirmar expresamente que Almaquio proviniera de fuera de Roma. Sin embargo, no debemos olvidar que el autor del martirologio se limita a resumir una *passio* más antigua, en la que tal vez sí quedaría recogida esta llegada. Si ésta se produjo, el propósito de Almaquio era simplemente luchar contra la idolatría. Para Teodoreto, el objetivo del monje estaba bien claro: había venido de Oriente expresamente para acabar con los *munera*. A partir de aquí, H. Delehaye intentó conciliar las dos versiones: el monje habría llegado a Roma para acabar con la gladiatura —pues para los eclesiásticos ésta era una de las principales y más sangrientas expresiones de la idolatría—; habría bajado a la arena en pleno combate, y desde allí habría arengado al pueblo; finalmente, el prefecto Alipio, como encargado de vigilar la seguridad de los juegos, habría ordenado su ejecución allí mismo, por perturbar un espectáculo público⁸⁹.

Esta interpretación, a pesar de su carácter algo simple e incluso forzado, no carece, como se verá, de elementos interesantes. En nuestra opinión, Almaquio no fue otra cosa que un *parabalanus*. En principio, los *parabalani* eran clérigos de rango inferior, congregados en fraternidades, cuya principal misión consistía en atender a los

romano... Sin embargo, Teodoreto es muy claro al especificar que el escenario de los hechos fue un estadio donde tenía lugar un combate de gladiadores, y éste no pudo ser otro que el anfiteatro Flavio o Coliseo. En cambio, Quodvultdeo no aclara para nada el lugar de los hechos, puesto que se limita a indicar *apud urbem Romam*. Además, como se ve, las coincidencias no son tantas, y, para colmo, si el relato de Teodoreto es inexacto en muchos puntos —como demostraremos más adelante—, el de Quodvultdeo es a todas luces completamente fantástico. Cf. R. BRAUN, *Quodvultdeus. Livre des promesses et des prédictions de Dieu*, II, Paris, 1964, p. 572, n. 1.

⁸⁷ No podemos saber si la fuente que consultó Teodoreto fue realmente el *martyrologium Hieronymianum* o algún otro martirologio que recogiera igualmente este episodio. Como hemos visto, el *Hieronymianum* fue escrito en el norte de Italia a mediados del siglo V, tal vez no mucho antes de que Teodoreto escribiese su *Historia ecclesiastica*. Desde aquí, viajó a la *Gallia* media centuria después. Con todo, no debemos descartar que algún ejemplar de esta primera redacción fuera llevado a Oriente y consultado por el obispo de Cirio como una de sus fuentes para la composición de su obra histórica.

⁸⁸ J. P. KIRSCH, “Das Ende der Gladiatorenspiele in Rom”, *RQA*, 26, 1912, p. 207-211; H. DELEHAYE, “Saint Almachius ou Télémaque”, *AB*, 33, 1914, p. 421-429.

enfermos. Sin embargo, con el tiempo, se distinguieron como los religiosos más fanáticos, llegando a provocar disturbios frecuentemente⁹⁰. Su exaltación creció a finales del siglo IV, cuando los emperadores promulgaron algunas de las leyes más duras contra el paganismo⁹¹. En medio de este clima antipagano, debieron de ser muchos los *parabalani* tentados de marchar a Roma para luchar activamente en la capital del paganismo. Seguramente, nuestro Almaquio fue uno de éstos.

Es posible que H. Delehaye tuviera razón al afirmar que Almaquio provocó disturbios en pleno desarrollo de los juegos. Sabemos que éstos eran uno de los principales lugares de actuación de los *parabalani*. Dos leyes, de los años 416 y 418, les prohibían frecuentar, entre otros lugares, los espectáculos públicos⁹². Es probable que ya anteriormente existieran disposiciones similares. Así pues, la irrupción de Almaquio en la arena estaría infringiendo claramente la ley. En consecuencia, Almaquio no sería linchado, sino, tal y como afirma el martirologio, ejecutado en el anfiteatro por orden del prefecto Alipio. Sin embargo, esto no supone el rasgo de espontaneidad que H. Delehaye otorgó al episodio⁹³, ni que Almaquio acudiera expresamente a Roma con la idea de acabar con los *munera*.

En segundo lugar está la cuestión de la datación del episodio. El martirologio lo sitúa en época de Teodosio I, mientras que Teodoreto lo traslada al de su hijo Honorio. En nuestra opinión, el martirologio ofrece muchas más garantías de verosimilitud histórica que la versión de Teodoreto. Ésta, como hemos visto, es simplemente una deformación legendaria de la historia narrada por el primero. El problema estriba en saber qué es lo que movió a Teodoreto a realizar esta deformación y cómo la llegó a realizar.

Cuando Teodoreto escribió su *Historia ecclesiastica*, a mediados del siglo V, los *munera* ya habían dejado de existir. Sin embargo, este autor no podía concebir su final de otro modo que no fuera un logro del cristianismo. Para explicar la muerte de los *munera* como una victoria del cristianismo sobre los juegos, seguramente decidió

⁸⁹ ID., “Saint Almachius...”, cit., p. 424.

⁹⁰ L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 142-143.

⁹¹ Así, por ejemplo, las leyes recogidas en *C. Th.*, XVI, 10. Cf. L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 126-139.

⁹² *C. Th.*, XVI, 2, 42, 2 (= *C. Iust.*, I, 3, 17); 43 (= *C. Iust.*, I, 3, 18). Cf. L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 142-143.

⁹³ Esta espontaneidad sí que aparece reflejada, como hemos visto, en el *martyrologium Hieronymianum*, puesto que Almaquio perturbó el orden público y fue ejecutado en el mismo

recurrir a la historia del monje Almaquio, con el objetivo de otorgarle un resultado moral. Es muy posible que ya entonces esta historia hubiera sufrido algunas deformaciones. Según H. Delehaye, Teodoreto no había podido consultar directamente la primitiva *Passio Almachii*. La historia le habría llegado, ya deformada, por otras vías —un ejemplo de esta deformación sería el nombre del monje—⁹⁴.

A este conocimiento parcial de la historia, debemos añadir otro hecho. Teodoreto seguramente conocía la tradición de una prohibición de los *munera* por parte de Honorio. Para ver el origen de esta tradición, debemos recurrir a la noticia que una crónica menor nos proporciona para el año 399⁹⁵. En sí, la crónica tan sólo habla de un cierre de las escuelas gladiatorias en tiempos de Honorio (*gladiatorum ludi tulti*). No dice nada más sobre el tema: ni las causas, ni a qué *ludi* —privados o imperiales— afectó. Con tan pocos datos, cualquier afirmación que se quiera aventurar no dejará de ser una mera hipótesis especulativa⁹⁶.

El problema de cómo, a partir de esta noticia, se llegó a la tradición de una prohibición de la gladiatura es menos complejo. Durante el Alto Imperio, el término *ludus* —dentro de la nomenclatura gladiatoria— únicamente designaba la escuela donde se formaban los gladiadores⁹⁷. Sin embargo, durante el Bajo Imperio, comenzó a designar también al espectáculo gladiatorio, llegando, en ocasiones, a convertirse en

día —fiesta de la circuncisión (1 de enero)—. Tal rapidez es algo altamente improbable por razones ya comentadas. A este respecto, remitimos a la nota 82 de este capítulo.

⁹⁴ H. DELEHAYE, “Saint Almachius...”, cit., p. 424. Aparte de la similitud de ambos nombres —en efecto, son pocas las letras que diferencian *Almachius* de *Telemachios*—, también debemos tener en cuenta el valor augural (*nomen-omen*) del nombre de Telémaco. El significado en griego de este antropónimo correspondería a “aquel que hace cesar los combates”, precisamente la actividad por la que murió el monje, y por la cual lo conocemos. Cf. J. P. KIRSCH, “Das Ende...”, cit., p. 210; V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1280; M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1609, n. 38.

⁹⁵ *Adn. ant. ad cycl. Dion.*, a. 399: *templa idolorum demolita sunt et gladiatorum ludi tulti Mallio et Theodoro consulibus*. Cf. H. USENER, “Aufhebung der Gladiatorenschulen”, *RhM*, 37, 1882, p. 479-480.

⁹⁶ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 323-325, nos vuelve a ofrecer, una vez más, una de las hipótesis más interesantes. Para este autor, la medida tomada en el 399 es una consecuencia de la ley del 397 (*C. Th.*, XV, 12, 3), que hemos visto en el segundo apartado: como los senadores no respetan la ley, el emperador no tiene más remedio que cerrar temporalmente los *ludi* —según este autor, privados—. Sin embargo, a pesar de ser una hipótesis plausible, e incluso probable, no es completamente segura. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279; M. GRANT, *Gladiators...* cit., p. 123; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 67; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 158.

⁹⁷ ED. COURBAUD, “Ludus”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1379-1386, p. 1379; G. KUHLMANN, “Ludus”, *ThLL*, VII, 2, 1956-1979, col. 1783-1794, col. 1783, l. 61-62 y col. 1792, l. 20-22.

sinónimo de *munus*⁹⁸. Así pues, lo que empezó como un simple cierre temporal de los *ludi* fue interpretado posteriormente como una supresión de los combates de gladiadores, a causa de la mencionada confusión de términos. Para Teodoreto sería más lógico colocar el episodio del monje bajo el reinado de Honorio, ya que Teodosio I no había hecho nada contra los *munera*, y Honorio, según la tradición, sí⁹⁹.

Por otro lado, es muy posible que Teodoreto tuviera también en mente la petición realizada por el poeta Prudencio al emperador Honorio¹⁰⁰. En los últimos versos de su *Contra Symmachum* (escrito en el año 402/403), Prudencio ruega a Honorio que suprima este género de espectáculo, considerado por el poeta como un sacrificio horrible¹⁰¹. Prudencio sugiere que Teodosio I reservó expresamente esa tarea para su hijo¹⁰². Así, el poeta vuelve a pedirle que abola estos juegos, y muy especialmente la condena *ad gladium*¹⁰³, y que el único espectáculo que a partir de ese momento se vea en la arena sea la *uenatio*¹⁰⁴.

Retrocediendo un poco vemos que es posible reconstruir el proceso por el cual Teodoreto, medio siglo después, recogería todas estas tradiciones y les daría forma escrita, naciendo así la historia del monje Telémaco. El eclesiástico conocía la tradición del martirio de Almaquio y la de la abolición de los *ludi* gladiatorios por Honorio, así como las peticiones realizadas por Prudencio a Honorio entre los años 402/403. Ahora bien, desde los tiempos de J. Godefroy, se ha situado siempre el episodio del martirio de Telémaco en el 404, tan sólo un año después de las súplicas del poeta¹⁰⁵. A partir de

⁹⁸ ThLL, “Ludus”, cit., col. 1787, l. 58. Así, en SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 2, y *C. Th.*, IX, 18, 1: *ludum detur gladiatorium*.

⁹⁹ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 328.

¹⁰⁰ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1114-1129. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279-1280; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 123; M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1608; P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 912-913.

¹⁰¹ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1116: *et tam triste sacrum iubeas ut cetera tolli*.

¹⁰² ID., *Contr. Symm.*, II, 1120: *partem tibi, nate, reseruo*.

¹⁰³ ID., *Contr. Symm.*, II, 1126: *nullus in urbe cadat cuius sit poena uoluptas*. La palabra *poena* puede traducirse aquí como dolor (trad. de A. ORTEGA, *Prudencio. Obras completas*, Madrid, 1981, p. 475) o como castigo (cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 323). La interpretación más probable es la segunda, como puede verse también en el título del capítulo de *C. Th.*, IX, 40: *de poenis*. Así, podría también traducirse como: “nadie caiga en la ciudad cuyo castigo sea diversión”. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 843-844.

¹⁰⁴ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1128-1129: *iam solis contenta feris infamis harena / nulla cruentatis homicidia ludat in armis*.

¹⁰⁵ J. GODEFROY, *Codex Theodosianus cum perpetuis comentariis*, V, Leipzig, 1741, p. 452. Cf. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 253. Por su parte, L. RIVERO, *La poesía de Prudencio*, Sevilla, 1996, p. 128, ha llegado incluso a servirse de esta fecha para datar el *Contra Symmachum* prudenciano: “este ruego, como hemos visto, implica además que el poema se compuso antes del 404, en que quedaron definitivamente abolidos los combates de gladiadores”.

aquí, es fácil suponer sus pensamientos: Honorio, indispuerto hacia la gladiatura por los argumentos de Prudencio y conmovido por la muerte violenta del monje, habría abolido finalmente los *munera*. Teodoreto habría dado así forma definitiva a una tradición sobre el final de la gladiatura que, nacida de una noticia concreta, posiblemente se había convertido, a mediados del siglo V, en una tradición vaga e indefinida.

En este punto, y con todos los datos que hemos ido viendo a lo largo de este apartado, nos preguntamos, ¿es posible reconstruir la historia de Almaquio de una forma más o menos lógica? Podríamos decir que sí, aunque tal reconstrucción estaría revestida de un carácter muy general. Al mismo tiempo, debemos recordar que, en muchos casos, ciertos aspectos de la narración se basan en argumentos no demasiado sólidos, por lo que reconocemos que, en algunos momentos, la historia alcanzará un grado bastante especulativo. Con todo, nos arriesgamos a ofrecer la siguiente interpretación:

En febrero del año 391, Teodosio I promulgó en Milán la ley más dura que se había dictado contra el paganismo hasta el momento, hasta el punto que fue interpretada en muchos medios como la prohibición definitiva de la religión tradicional. La consecuencia más inmediata de esta medida fue el incremento de los disturbios provocados por los sectores más radicales del cristianismo. Entre éstos, debemos destacar a los *parabalani*, monjes conocidos por su fanatismo. Uno de éstos, Almaquio, decidiría viajar a Roma con el fin de llevar su lucha hasta el mismo corazón del paganismo. Seguramente llegaría a esta ciudad a principios de la primavera, cuando finalizaba el período del *mare clausum*. Es muy posible también que Alipio entrara en el cargo de prefecto urbano por esa misma época, puesto que está documentado por primera vez el 12 de junio del 391.

Llegamos así a diciembre de ese mismo año. En ese mes tenía lugar la celebración de los *munera*, espectáculo que algunos cristianos interpretaban como un culto cruento a los dioses, lo que a sus ojos los convertía en una de las manifestaciones más abominables del paganismo. Para Almaquio también representaría la ocasión de perpetrar una actuación que tuviera gran repercusión. Con este fin, acudiría al anfiteatro y descendería a la arena en medio de un combate, separando a los luchadores y aprovechando para arengar desde allí al público. Diciembre era uno de los meses más sagrados para los cristianos —puesto que se conmemoraba el nacimiento del Señor—, de modo que es posible que el discurso del monje se moviera en el siguiente sentido: el

hecho de que los *munera* se celebrasen en diciembre los hacía aún más condenables, pues mancillaban el mes en que nació Cristo. El resultado de su acción fue todo lo contrario de lo que podía esperar. El público comenzó a abuchearlo y el prefecto ordenaría detenerle. En el plazo de pocos días sería juzgado y condenado a muerte —dado lo grave de la condena, es muy posible que Almaquio hiciera algo más que perturbar el orden público—. El desencanto del monje sería total: en Roma, a diferencia de Oriente, el paganismo aún gozaba de un gran peso, por lo que un monje no podía cometer acciones de este tipo de forma totalmente impune —al contrario de lo que sucedía en la parte oriental del Imperio, donde podían atentar contra cualquier manifestación del paganismo (como la destrucción de templos) sin temor al castigo—. Aprovechando que aún se celebraban los *munera* de diciembre, Almaquio fue ajusticiado por gladiadores.

El eco de esta acción llegó sin duda hasta bien lejos. En efecto, Agustín parece aludir a este episodio en un pasaje de sus enarraciones sobre los salmos. El obispo comenta que en ocasiones puede acontecer que un individuo acuda al anfiteatro llevado por algún sentimiento piadoso, lo cual no sólo no sería pecaminoso sino que incluso hasta sería digno de alabanza. Esto podría suceder si el individuo en cuestión desea librar a un gladiador, para lo cual se sentaría en las gradas hasta que el luchador saltase a la arena¹⁰⁶. Los paralelismos con la historia de Almaquio son muy evidentes.

Por otro lado, la conducta de Almaquio, y otras similares protagonizadas por otros *parabalani*, llevaría a la promulgación de una ley en el 416 —confirmada posteriormente en el 418— que prohibiría la entrada de estos monjes en los edificios de espectáculos¹⁰⁷.

Como hemos visto, la prohibición narrada por Teodoreto sólo resulta una tradición, sin ninguna relación con el auténtico final de los *munera*. Sin embargo, toda esta confusión respecto a la fecha final de la gladiatura, que culminó con Teodoreto, ha llegado hasta nuestros días. Los autores que aceptan esta fecha sin discusión son

¹⁰⁶ AVGVSTINVS, *En. in psalm.*, 25, 2, 9: *contingat autem ut tenearis ab aliquo, et ibi colligeris, aut aliquod officium pium faciat te ibi sedere. Quomodo potest hoc euenire? Contingit ex officio pietatis ut seruo Dei sit necessitas in amphitheatro esse; liberare uolebat nescio quem gladiatorem, fieri posset ut sederet, et exspectaret donec ille exiret quem liberare cupiebat.* Cf. H. CHADWICK, “Augustine and Almachius”, *Mélanges J. Fontaine*, I, Paris, 1992, p. 299-303.

¹⁰⁷ *C. Th.*, XVI, 2, 42, 2 (= *C. Iust.*, I, 3, 17); 43 (= *C. Iust.*, I, 3, 18).

sorprendentemente abundantes¹⁰⁸. Con todo, otros, sin duda con más acierto, han preferido una fecha más tardía. Pese a todo, la idea de una prohibición oficial —débase ésta a Honorio o a Valentiniano III— todavía prevalece entre los investigadores actuales. La cuestión del final de los *munera* será tratada ampliamente en el último capítulo.

¹⁰⁸ Así, entre otros autores que se inclinan por la fecha del 404 y por una prohibición oficial de Honorio, encontramos a: H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 844; L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 100-101; G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1599; V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1280; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 286; M. GRANT, *Gladiators...*, cit., p. 123-124; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 359-360; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 67; J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres...*, cit., p. 225; R. LUCIANI, *The Colosseum...*, cit., p. 69; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 158, quien interpreta el episodio como una medida temporal dirigida sólo a Roma y similar a las emprendidas anteriormente por Nerón contra los pompeyanos (a esto podríamos objetar que de todas maneras Roma era la única ciudad que ofrecía estos espectáculos); L. RIVERO, *La poesía...*, cit., p. 128; P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 898. Por su parte, E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 255, n. 90, opinaba que los combates de gladiadores ya habían desaparecido algunos años antes, en el 399. La idea de la prohibición por Honorio ha propiciado la aparición de algunas teorías ciertamente curiosas. Entre ellas destacaremos la de G. B. DE ROSSI, “Epigrafe storica scoperta in Porto alludente agli ultimi spettacoli gladiatorii ed alla loro abolizione”, *BACr*, VI, 6, 1868, p. 84-87, quien interpretó una lastra marmórea como el único monumento que aludía a la abolición de los *munera*, episodio que antes sólo se conocía por la historia de Telémaco. La pieza en cuestión, proveniente de Ostia, está grabada por ambas caras, aunque el estado fragmentario del mármol imposibilita una lectura satisfactoria de los epígrafes. El primero de ellos (*CIL*, XIV, 1, 300) fue interpretado por el erudito italiano como la dedicación de un *ludus gladiatorio* construido en Ostia por Arpagio Lupo —teóricamente prefecto de la *annona*— a finales del siglo IV. Al abolirse los juegos gladiatorios en el 404, el edificio se abandonó sin que hubiera llegado a entrar en funcionamiento (*sine usu ab initio der[el]icto*, como indica la siguiente inscripción) y se convirtió en algo completamente inútil. En este punto, la argumentación de G. B. De Rossi no carece de lógica, puesto que tras la muerte de los *munera*, los anfiteatros podían seguir sirviendo para las *uenationes*, pero ¿qué se podía hacer con las escuelas de gladiadores? La respuesta se encontraría en la siguiente inscripción (*CIL*, XIV, 1, 157). Para G. B. De Rossi, ésta conmemoraría la restauración del edificio por Acolio Abido —un supuesto prefecto de la *annona* de tiempos de Teodorico I—, quien lo destinaría a algún nuevo uso de utilidad pública. Como podemos ver, el discurso del historiador es tan arriesgado como frágil. Ya V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1281, le reprochaba lo aventurado de sus restituciones del texto de los epígrafes, dando como resultado una interpretación que TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 164, n. 74, califica como “highly speculative”. Por otro lado, es imposible poner la lastra en relación con la historia de Telémaco, puesto que ésta no es más que la deformación legendaria de un episodio acaecido unos 15 años antes de la fecha que se había asignado para el martirio del monje. Por lo que respecta a las inscripciones, realmente no hay nada en ellas que las vincule con seguridad a la gladiatura. Su estado fragmentario no permite una interpretación correcta, y, puesto que no queremos exponernos a una lectura fantasiosa de un texto que en el fondo probablemente no tiene nada que ver con nuestro tema, preferimos dejar este punto en suspenso.

Conclusión

El concepto del valor de la vida humana ha cambiado mucho desde la Antigüedad hasta nuestros días. Esto significa que a la hora de estudiar la gladiatura romana debemos realizar un gran esfuerzo para no juzgar este fenómeno con los principios morales de nuestra época¹⁰⁹. No hacerlo así supondría dejarnos llevar por el horror que nos despiertan los espectáculos sangrientos y acabar emitiendo juicios muy alejados de la pretendida imparcialidad del historiador. Lamentablemente, esto fue algo bastante común en la historiografía del siglo XIX y que se extendió prácticamente hasta mediados del siglo XX. Tal actitud provocó la aparición de numerosas teorías erróneas que afectan en gran medida a la temática del presente capítulo. En efecto, la repugnancia que los *munera* han producido en la historiografía moderna ha provocado que muchos investigadores hayan visto medidas antigladiatorias allá donde nunca las hubo. Con todo, esta tendencia se inició ya con los escritores cristianos de época bajoimperial, quienes pretendieron ver en la muerte de la gladiatura un triunfo del cristianismo.

Un buen ejemplo sería el conocido edicto de Berito, promulgado por Constantino I y destinado a contentar a los obispos reunidos en Nicea. Sus repercusiones fueron realmente nulas, al contrario de lo que pudiera decir el biógrafo del emperador, Eusebio de Cesarea. Si alguna utilidad tuvo fue de carácter práctico, como sería la de desviar a los condenados *ad ludum* al trabajo en las minas. Sin embargo, ni siquiera esta disposición debió de ser muy respetada, pues Fírmico Materno nos proporciona indicios, no mucho después, de individuos condenados a la escuela gladiatoria.

Los mejores ejemplos son las leyes promulgadas por los sucesores de Constantino I, interpretadas, las más de las veces, como un intento de debilitar las fuentes de reclutamiento de gladiadores y acabar así progresivamente con los *munera*. Sin embargo, un examen atento de estas constituciones nos permite constatar que jamás existió tal intención. Las finalidades de las leyes son varias. Sin ir más lejos, se prohíbe la *damnatio ad ludum* a los cristianos, por lo que éstos ya no serían condenados a luchar como gladiadores. Matar iba en contra de sus principios, de modo que muchos probablemente morirían sin llegar a defenderse. A esto habría que añadir la infamia que

¹⁰⁹ TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 128-129; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 9-10.

comportaba el luchar en la arena. Por tanto, únicamente podemos hablar en este caso de una medida procrística. Esto no excluye, con todo, que los cristianos se hubieran librado de la *damnatio ad gladium*, la cual consistía sencillamente en la ejecución en la arena a manos de un gladiador, como ocurrió en el caso del célebre Almaquio.

Otras medidas estaban destinadas a evitar que los soldados y los miembros del *sacrarium* lucharan en la arena a causa del estigma de infamia que esta actividad comportaba. También había leyes con finalidades más prácticas, como que los gladiadores no pudieran pasar al servicio de senadores. Con esto se intentaba evitar que se crearan ejércitos privados con estos peligrosos luchadores profesionales —cosa que de todos modos ocurrió más de una vez durante el siglo IV—.

Se trata siempre, pues, de motivos concretos que no tienen nada que ver con un rechazo a la gladiatura. El emperador no la perjudica, pues está tan interesado en ella como en cualquier otro tipo de espectáculo.

La historia más rocambolesca y que seguramente ha dado más problemas es la del monje Telémaco, aún hoy aceptada por muchos historiadores como el fin oficial de los *munera* en el año 404. En sí, ésta no es más que la deformación de la narración de la muerte de un monje fanático llamado Almaquio, ejecutado en el anfiteatro por haber perturbado el orden público. En realidad, ni siquiera estaríamos hablando de un mártir, puesto que no fue condenado a causa de su fe.

CAPÍTULO VII

PODER IMPERIAL Y *LVDI VENATORII*

En todas las *editiones* ofrecidas por magistrados se celebraban siempre *uenationes*¹. Así, las epístolas de Símaco le muestran preocupado por el estado de sus animales en los juegos de su hijo Memio —tanto en los de su cuestura² como en los de su pretura³—. Por su parte, Claudiano ensalza las grandes *editiones* consulares de Teodoro y, especialmente, de Estilicón⁴. De todo esto, puede deducirse que la *uenatio* era el principal espectáculo del anfiteatro. La causa la encontramos en la crisis de los *munera gladiatoria* que se produjo a lo largo del siglo IV e inicios del V. El público acabó por preferir el derroche de imaginación y la fastuosidad de las cacerías —tanto en los decorados como en el desfile de animales exóticos— a la monotonía de los combates gladiatorios⁵.

Las fuentes no nos hablan de cacerías ofrecidas por los soberanos en el siglo IV. La última *uenatio* imperial mencionada por éstas es la que presentó Probo⁶. Por tanto, las fuentes tardoantiguas sólo nos refieren las cacerías organizadas por magistrados. Sin embargo, es prácticamente seguro que también se celebrarían fuera de tales *editiones*,

¹ Acerca de las *uenationes*, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 77-92; G. LAFAYE, “Venatio”, *DAGR*, V, 1919, p. 680-709, p. 700-709; G. JENNISON, *Animals...*, cit.; J. M. BLÁZQUEZ, “*Venationes* y juegos de toros en la Antigüedad”, *Zephyrus*, 13, 1962, p. 47-65; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 302-313; L. ROBERT, *Les gladiateurs...*, cit., p. 309-331; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit.; F. BERTRANDY, “Remarque sur le commerce de bêtes sauvages entre l’Afrique du Nord et l’Italie (II^e siècle avant J.-C.- IV^e siècle après J.-C.)”, *MEFRA*, 99, 1, 1987, p. 211-241; D. MANCIOLI, *Giochi...*, cit., p. 66-68; G. LÓPEZ, “Escenas de *uenatio* en mosaicos hispanorromanos”, *Gerión*, 9, 1991, p. 245-262; K.-W. WEEBER, *Panem...*, cit., p. 26-29; J. M. ÁLVAREZ, FR. NOGALES, “Las pinturas del anfiteatro de Mérida”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 265-283, p. 270-273.

² SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 3 (compra de osos); 76, 2 (mal estado de los osos); 77 (perros de Escocia). Respecto a las cartas de Símaco referidas a las *uenationes* organizadas por él, cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 95-97 y 151; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 350, n. 17.

³ SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 43 (cocodrilos).

⁴ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 291-310; ID., *De cons. Stil.*, III, 237-369. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 98.

⁵ A. BALIL, *La ley gladiatoria...*, cit., p. 46.

⁶ *HA, Prob.*, 19. Cf. J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 19.

durante las fiestas —ya fueran de origen religioso o político— sufragadas por el emperador.

Éste era, ciertamente, un espectáculo caro. En primer lugar, hay que tener en cuenta el dinero que costaba organizar las expediciones de caza y luego el posterior transporte de los animales desde su lugar de origen hasta su destino. Debía cazarse un número considerablemente mayor de las fieras requeridas, pues eran muchas las que morían durante el camino. Las que lograban sobrevivir llegaban en múltiples ocasiones en un estado tan lamentable que frecuentemente morían antes de su exhibición. Aparte, estaban los gastos que comportaba su mantenimiento hasta los juegos. También hay que contar con los otros protagonistas de este espectáculo: los *uenatores*, cuya vida corría un gran riesgo en cada *uenatio*, por lo que no era extraño que en ocasiones fueran ellos la víctima en lugar del animal⁷.

Por otro lado, debemos recordar que las *uenationes* no sólo se celebraban en Roma, sino en todas las principales ciudades del Imperio. Esta gran demanda provocaba tanto el incremento de las cacerías, dentro y fuera de las fronteras imperiales, para el abastecimiento de los animales⁸, como el de sus precios.

El presente capítulo está dividido en tres apartados en los que se analizan algunas cuestiones de interés vital para el desarrollo de estos juegos. En el primero se estudiará el origen y transporte de los animales en el Bajo Imperio, mientras que, en el segundo, veremos los diversos impuestos que debían pagar los *editores* al comprarlos. Finalmente, el tercero está dedicado a examinar la relación que el poder imperial estableció con estos espectáculos y el modo en que trató siempre de controlarlos.

⁷ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 97-98.

⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 81.

1. Lugar de origen y tráfico de los animales

El éxito de una *uenatio* radicaba, en buena medida, en la cantidad y variedad de los animales empleados en ella. Su grandeza obligaba a los organizadores a buscar siempre las fieras más exóticas en cualquier lugar, sin importar su lejanía, ni si estaban dentro o fuera de las fronteras imperiales, con el objetivo de satisfacer los caprichos de un público cada vez más exigente⁹.

Las fuentes literarias del siglo IV nos indican la variedad de los animales empleados en las *uenationes* de esta época, así como sus diferentes lugares de origen. De este modo, Amiano Marcelino nos habla de los leones de Mesopotamia, de los hipopótamos de Egipto, y de los tigres de Hircania¹⁰. Claudiano, que nos narra de forma poética cómo se desarrollaron los espectáculos del consulado de Estilicón, afirma que en ellos participaron leones y leopardos de Libia, elefantes de la India, jabalíes de Germania, osos de Iberia y ciervos de Córcega y Sicilia¹¹. El mismo poeta también nos cuenta que, en el consulado de Manlio Teodoro, pudieron verse osos, leopardos y leones de Getulia¹². En los juegos organizados por Símaco tomaron parte, entre otros animales, perros de Escocia y osos de Dalmacia¹³. La iconografía también nos confirma esta variedad de especies¹⁴.

Cuando estas expediciones, semejantes a auténticos safaris, habían logrado su objetivo, comenzaba la siguiente etapa: el transporte de los animales¹⁵. En este sentido, contamos con diversas fuentes —literarias, musivarias y legislativas— que nos ayudan a comprender el modo en que se desarrollaba el traslado. Una descripción muy poética es la de Claudiano, quien nos cuenta cómo los animales iban encerrados en las trampas o en jaulas hechas de encina; la gran cantidad de fieras hacía que fueran insuficientes los carpinteros, por lo que algunas jaulas estaban fabricadas con hayas y fresnos sin

⁹ ID., *Darstellungen...*, cit., II, p. 84-85; G. LAFAYE, “Venatio...”, cit., p. 705-706; J. P. V. D. BALSdon, *Life...*, cit., p. 312; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 31; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 360-361; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 349; K.-W. WEEBER, *Panem...*, cit., p. 28-29.

¹⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVIII, 7, 5; XXII, 15, 24; XXIII, 6, 50.

¹¹ CLAUDIANVS, *De cons. Stil.*, III, 304-355.

¹² ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 291-310.

¹³ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77; VII, 121.

¹⁴ L. ROBERT, *Les gladiateurs...*, cit., p. 314.

¹⁵ G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 144; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 41-42.

pulir, lo que les daba, según el poeta, un aspecto muy frondoso¹⁶. Una parte podía ir en embarcaciones, por ríos o por mares. Otra era transportada por tierra, en largas caravanas de carretas. Claudiano gusta de imaginar los bueyes, que antes servían de comida a las fieras, y que ahora tiran asustados de las carretas, conocedores de su peligroso contenido¹⁷.

Entre los mosaicos, con toda seguridad, el más famoso es el conocido como la “Gran cacería” de Piazza Armerina, en Sicilia (fig. 2)¹⁸. Desconocemos cuál era el propietario de la villa, así como la datación exacta de la misma, aunque hay que situarla dentro del siglo IV. Se ha especulado con que podría ser el lugar donde el tetrarca Maximiano Hercúleo se habría retirado tras haber abandonado el poder en el 305¹⁹. Sin embargo, esto es imposible, pues sabemos que Maximiano se retiró a la Campania o a la Lucania, pero no a Sicilia²⁰.

El mosaico se encuentra en un corredor, orientado en sentido norte-sur, entre un peristilo y una sala absidial. Ilustra escenas de cacería y de transporte de fieras a un lugar común, tal vez Sicilia —si realmente era el dueño de la villa quien organizaba tales cacerías— o, más seguramente, Roma²¹. Las imágenes se encuentran repartidas en dos registros superpuestos. Para A. Carandini, A. Ricci y M. De Vos, representan las diversas tierras desde donde se traían los animales, desde el Poniente —en el lado norte— hasta el Levante —en el lado sur—. Podemos ver —comenzando por el norte—

¹⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77, habla de jaulas con barrotes de hierro, lo que sin duda conferiría una mayor solidez a la estructura. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 149.

¹⁷ CLAUDIANVS, *De cons. Stil.*, III, 322-333; 356-369. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 150.

¹⁸ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 101-104; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 24-29; AA.VV., *Filosofiana: la villa di Piazza Armerina. Immagine di un aristocratico romano al tempo di Costantino*, Palermo, 1982, p. 93-104.

¹⁹ G. V. GENTILI, *La villa imperiale di Piazza Armerina*, Roma, 1969, p. 31-33.

²⁰ J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 20-21; S. CALDERONE, “Contesto storico, committenza e cronologia”, *La villa romana del casale di Piazza Armerina (atti della IV riunione scientifica della scuola di perfezionamento in archeologia classica dell'Università di Catania, Piazza Armerina, 28 settembre-1 ottobre 1983)*, Palermo, 1988, p. 13-57, p. 31.

²¹ AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 97. Por su parte, D. FERNÁNDEZ-GALIANO, “La filosofía de Filosofiana. Piazza Armerina y los juegos del anfiteatro”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 45-67, tras realizar un análisis alegórico de este mosaico, llega a una conclusión cuanto menos sorprendente (p. 45): “la gran cacería de Piazza Armerina no pretende representar, como se ha venido pensando hasta el momento, una captura de animales para los juegos de anfiteatro de Roma. El gran edificio conocido como villa del Casale no fue nunca la residencia de ningún propietario, sino la sede, el núcleo central de una comunidad de filósofos”. Así, consideraciones de tipo arqueológico e iconográfico, le llevan a afirmar finalmente (p. 54): “la villa de Filosofiana es una escuela de filosofía, un monasterio pagano”.

la caza de animales en las diócesis de *Africa*: leopardos, animales que huyen, cazadores montados a caballo, depredadores persiguiendo a sus presas... También vemos de qué forma se realizaba el transporte por tierra hasta los barcos: en carretas tiradas por bueyes o por cazadores que llevaban, en palos sobre sus hombros, animales en cajas o colgando de una red. El transporte marítimo se llevaba a cabo en barcos de vela. El primer puerto representado puede ser el de Cartago. A continuación, vendría el mar Mediterráneo, tal vez el Tirreno, y seguidamente, otro puerto, seguramente el de Roma²². Por tanto, siguiendo el estilo narrativo tan propio del arte romano, se puede observar el modo en que los animales son embarcados por una pasarela al lado izquierdo del barco y desembarcados por otra situada en su costado derecho. Junto a él hay otro barco de vela en posición inversa: los animales desembarcan por la pasarela izquierda y embarcan por la derecha. El mar sería el Mediterráneo oriental, y el puerto de embarque, el de Alejandría²³. Evidentemente, nos encontramos en el lugar de destino de todos los cargamentos de animales, como ya hemos dicho más arriba, Sicilia o Roma. Sobre la escena de desembarco vemos a dos hombres, vestidos con largas túnicas y gorros redondos de tipo panonio, que parecen estar dirigiendo la operación.

En la mitad sur del mosaico, están representadas nuevas escenas de cacería, posiblemente situadas en el Delta del Nilo. Los primeros animales que encontramos están siendo embarcados —caso de un gran elefante— o esperan para serlo, caso de un toro que es arrastrado por un cazador mediante una cuerda atada a los cuernos del animal; o, en el registro superior, un caballo, un camello, una tigresa y un antílope. Vemos a continuación la captura de un hipopótamo y de un rinoceronte. Con todo, lo más destacado de toda esta mitad sur del mosaico es la figura de un personaje que algunos autores han identificado como el presunto propietario de la villa: un anciano con barba corta, ricas vestiduras y gorro redondo de tipo panonio, que observa atentamente las operaciones apoyado en un bastón. Su colocación en este lugar y no en el de desembarco, nos indica, según J. M. C. Toynbee, que estaba presente en el lugar de las cacerías, a donde se habría trasladado tal vez para supervisarlos todo²⁴. A. Carandini, A. Ricci y M. De Vos descartan que se trate del propietario de la villa. Prefieren interpretarlo como un alto dignatario, seguramente un *dux*. Como veremos

²² AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 96-97.

²³ EID., *Filosofiana...*, cit., p. 99.

más abajo, los *duces* tenían entre sus obligaciones el organizar la caza y transporte de los animales que debían participar en las *uenationes*. En este caso, según los mismos autores, nos encontraríamos ante el *dux Aegypti et Thebaidos utrarumque Libyarum*, o el *dux limitis Thebaidos superioris*, o el *dux Aegypti*²⁵.

A continuación encontramos, en el registro superior, escenas de cacería —un leopardo atacando a una gacela—, y, en el inferior, nuevas imágenes de transporte de animales en carretas tiradas por bueyes.

Posteriormente vemos otro barco —éste carente de velas y de remos— al que está subiendo, por su lado derecho, un cazador montado a caballo, que huye de una tigresa. A su lado, en el extremo sur del mosaico, se encuentra la caza de un animal mitológico, un grifo, mediante la colocación de un ser humano, oculto en una caja, como señuelo. Se trata de escenas de animales típicos de la India, incluido el fantástico grifo²⁶.

En los extremos del mosaico hay dos ábsides. El del lado norte está muy deteriorado. Representa a una mujer acompañada de un leopardo y de un oso. Se trata, sin duda, de la figuración de una de las tierras de donde provenían los animales. El problema estriba en descubrir a cuál personificaba. R. Auguet la interpreta como Armenia²⁷. Para A. Carandini, A. Ricci y M. De Vos, en cambio, simboliza la provincia de Mauritania²⁸. Esta última hipótesis parece la más acertada, puesto que el mosaico parece describir las cacerías en diversas tierras en sentido oeste-este. De este modo, sería lógico pensar que, en el extremo de la izquierda, están situadas las últimas tierras de Poniente. Por su parte, el ábside del lado sur muestra a una mujer acompañada de un elefante, un tigre y un fénix. Para R. Auguet, se trataría de *Africa*²⁹. A. Carandini, A. Ricci y M. De Vos —creemos que con un criterio más acertado— la identifican con la India, tanto por los animales que la acompañan, típicos de este lugar —incluido el mítico fénix—, como por su situación en la composición: representa las tierras extremas del Levante; en efecto, se encuentra en el extremo derecho del mosaico³⁰.

²⁴ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 102-103; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 27-28.

²⁵ AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 101-102.

²⁶ EID., *Filosofiana...*, cit., p. 102-103.

²⁷ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 102.

²⁸ AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 93.

²⁹ R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 102.

³⁰ AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 103-104.

En nuestra opinión, nos encontramos ante la representación de una cacería de animales destinados a una *uenatio* organizada por el emperador. Para ello nos basamos en la presencia de animales que, como veremos, pertenecían exclusivamente al soberano, tales como leones o elefantes, y en la aparición de personajes con indumentaria militar, así como en la presencia del personaje que ha sido interpretado como el *dux Aegypti*.

Por lo que respecta a la información que nos proporcionan los códigos legislativos, la más interesante nos la da un rescripto de los emperadores Honorio y Teodosio II, fechado el 27 de septiembre del año 417, y dirigido al prefecto del pretorio Monaxio³¹. Observamos que se trata de una ley dirigida a la parte oriental del Imperio, por lo que lo más seguro es que se la debamos a Teodosio II y no a Honorio. Con todo, al aparecer el nombre del emperador de Occidente en el encabezamiento de la ley, es seguro que ésta también tendría vigor en esta parte del Imperio. El texto fue el resultado de las quejas del gobernador del Eufrates: una caravana organizada por personas de la oficina ducal se había detenido durante 3 ó 4 meses en Hierópolis, provocando, con su estancia, un gran gasto en este municipio.

El rescripto nos proporciona un gran número de datos interesantes. En primer lugar, la caza de fieras en las fronteras del Imperio —destinadas a las *uenationes* organizadas por el emperador— estaba a cargo de la oficina del *dux (qui transductioni ferarum a duciano officio deputantur)*, el alto dignatario a quien estaban confiadas las tropas de las fronteras. Esto quiere decir que la cacería era llevada a cabo por fuerzas militares, soldados especializados en ese tipo de tareas³². No se trata de un caso aislado;

³¹ C. Th., XV, 11, 2 (= C. Iust., XI, 45, 1): *praesidialis officii Eufratensis deploratione conperimus eos, qui transductioni ferarum a duciano officio deputantur, pro septem uel octo diebus contra legationum formam tres uel quattuor menses in Hieropolitanam urbem residentes post expensas tanti temporis etiam caueas exigere, quas nulla praeberi consuetudo permittit. Ideoque praecipimus, bestias, quae ad comitatum ab omnibus limitum ducibus transmittuntur, non plus quam septem diebus intra singulas ciuitates retineri; scientibus ducibus et eorum officiis, si quid contra haec commissum fuerit, quinas se libras auri fisci uiribus inlaturos*. Sobre Monaxio, cf. PLRE, II, p. 764-765, Fl. Monaxius.

³² G. LAFAYE, “Venatio...”, cit., p. 706; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 140-141; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 96; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 20; AA.VV., *Filosofiana...*, cit., p. 94; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 351; P. LE ROUX, “L’amphithéâtre et le soldat sous l’empire romain”, *Spectacula I...*, cit., p. 203-215, p. 210-211.

también lo vemos en Germania, donde la legión poseía un cuerpo de cazadores de osos³³.

En segundo lugar, los animales eran transportados en caravanas. Éstas se detenían cada cierto tiempo en las ciudades que encontraban para aprovisionarse y descansar. Teóricamente no podían permanecer en cada municipio más de siete u ocho días (*septem uel octo diebus*). Sin embargo, en la práctica era muy diferente. Los abusos debían de ser algo relativamente frecuente. Los municipios estaban obligados a proporcionarles todo tipo de provisiones, pero no jaulas: esto iba en contra de la costumbre (*quas nulla praeberi consuetudo permittit*)³⁴.

Posteriormente, los *duces* tenían que entregar los animales al *comitatus* (*quae ad comitatum ab omnibus limitum ducibus transmittuntur*), el ejército de intervención o acompañamiento del emperador³⁵. Así, vemos que las fieras pasaban del *dux* —es decir, de las fuerzas militares de la frontera— al *comitatus* —las fuerzas militares de acompañamiento imperial—. Éstas eran las encargadas de transportarlas hasta su destino final, Roma o la corte. La siguiente cuestión es saber quién, dentro del *comitatus*, era el encargado de que se realizara correctamente este transporte. En nuestra opinión, sería el *uicis agens magistri militum*, uno de los subordinados de los dos jefes militares del *comitatus*: los *magistri militum*. Una ley de los mismos emperadores, relativa a la caza de leones —la cual será analizada más adelante—, dirigida a Mauriano, quien detentaba el cargo de *uices agens magistri militum* además del de *comes domesticorum*³⁶, viene a reforzar esta interpretación.

Para corregir los abusos mencionados más arriba, los emperadores decretaron que las caravanas no podrían permanecer más de una semana en cada población (*non*

³³ *CIL*, XIII, 2, 1, 5243: *Deae Dianae / et Siluano / ursari / posueru/nt ex uoto*; *ibid.*, XIII, 2, 2, 8639: *Deo Siluano / Cessorinius / Ammausius / ursarius leg(ionis) / XXX V(lpiae) u(ictricis) S(euerianae) A(lexandrinae) u(otum) s(oluit) l(ibens) m(erito)*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 84; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 97.

³⁴ G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 151-152.

³⁵ Por lo tanto, en este caso no se trataría de ningún conde. En contra, I. L. GARCÍA DEL CORRAL, *Cuerpo del derecho...*, cit., V, p. 632: “y mandamos que las fieras que se remiten á nuestro Conde por todos los jefes de la frontera...”. Por su parte, CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 436, traduce el término *comitatus* como “corte imperial”: “if any beasts are sent by any duke of the border to the imperial court”.

³⁶ *C. Th.*, XV, 11, 1 (= *C. Iust.*, XI, 45, 1).

plus quam septem diebus intra singulas ciuitates). La oficina ducal que transgrediera esta disposición debería pagar cinco libras de oro a las arcas del fisco³⁷.

³⁷ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 85; G. LAFAYE, “Venatio...”, cit., p. 707; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 97.

2. Impuestos

Una vez llegados a las aduanas, los animales estaban gravados con un impuesto, el *portorium*, que afectaba a todas las mercancías que provinieran de otras circunscripciones aduaneras. En el Bajo Imperio había 10 de estas circunscripciones en todo el Imperio: 1. *Britannia*; 2. Iliria; 3. *Gallia*; 4. *Hispania*; 5. *Africa*; 6. Egipto; 7. Asia; 8. Bitinia; 9. Ponto y Paflagonia; 10. Sicilia e Italia³⁸. Según los *Digesta*, estaban gravados con el tributo vectigal, entre otros, los leones, tigres, leopardos y panteras³⁹.

A partir de aquí se nos plantean dos cuestiones básicas. La primera de éstas es la referente a quién debía o no pagar este impuesto. La segunda atañe a la cantidad del mismo.

Por lo que respecta a la primera cuestión, los códigos legislativos nos informan de que todos los individuos que importasen mercancías de otras circunscripciones aduaneras estaban sujetos a este tributo, a excepción del emperador, su familia⁴⁰, los altos dignatarios de la corte⁴¹ y los *naucularii*⁴². Esto quiere decir que los magistrados que debían organizar los espectáculos obligatorios a la entrada de su cargo sí que tenían que pagarlo. La única excepción a esto último es el testimonio de Símaco. Éste, en una carta (fecha entre el 396 y el 398) dirigida a Paterno —quien en esta época tal vez revestiría el cargo de *comes sacrarum largitionum*—, se queja de que a Cinegio, *quaestor candidatus*, se le hiciera pagar un impuesto que Símaco sólo veía admisible para los traficantes de osos⁴³. Recuerda además que, en la *editio quaestoria* de su hijo Memio (a. 393), él gozó del privilegio de la exención de impuestos —aunque reconoce

³⁸ P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 175.

³⁹ *Dig.*, XXXIX, 4, 16, 7: *species pertinentes ad uectigal: (...) leones, leaenae, pardi, leopardi, pantherae*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 82.

⁴⁰ *Dig.*, XLIX, 14, 6, 1: *quodcumque priuilegii fisco competit, hoc idem et Caesaris ratio et Augustae habere solet*.

⁴¹ *C. Th.*, XI, 12, 3 (= *C. Iust.*, IV, 61, 6).

⁴² *Ibid.*, XIII, 5, 23.

⁴³ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 62: *quaestores ordinis nostri numquam ferarum suarum portorium contulerunt: graue enim maioribus uisum est, ut tolerantibus onera senatoriae dignitatis sumptus inmodicus adderetur. Haec mihi proxime, cum gladiatorum munus instruerem, magis populi Romani quam meo nomine praerogatiua delata est. Nunc a fratre meo Cynegio quaestorio candidato quinquagesimae uectigal exigitur, quod solos ursorum negotiatores utpote quaestui seruientes oportet agnoscere. Huius iniuriae adfectio tuum moderamen expectat. Resiste, quaeso te, publicanorum cupidati et damna collegarum recide. Ad geminam tuam gratiam res ista proficiet, si priuilegio honoraueris senatum, leuamine iuueris candidatos*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 82; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 153; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 175-178. Acerca de

que la obtuvo más en nombre del pueblo romano que por el suyo—. En consecuencia, pide a Paterno que acabe con la avaricia de los recaudadores (*publicani*) y que proteja los colegios senatoriales de todo daño. De la carta de Símaco podría deducirse que los *editores* de rango senatorial podían adquirir directamente las fieras prescindiendo de pagar tal impuesto. Sin embargo, hemos visto más arriba quiénes eran los únicos que se beneficiaban de tales exenciones y los magistrados no se contaban entre ellos. En este caso, lo más seguro es que Símaco estuviera generalizando a todo el *ordo* un privilegio del que sólo gozó él. Tras esto, quiso extenderlo a algunos de sus amigos. Cinegio no fue el único caso. Poco tiempo después, Paterno recibía otra carta de Símaco en la que éste le pedía el mismo favor para Pompeyano, quien, al igual que Cinegio, había importado unos osos para sus juegos⁴⁴.

Es nuevamente Símaco quien nos ofrece las primeras informaciones respecto a la segunda cuestión, la referida al importe del *portorium*. En la primera de sus dos últimas cartas mencionadas (V, 62), habla de *quingagesimae uectigal*. Esto quiere decir que se debía pagar la quincuagésima parte del valor de la mercancía (2%). Sin embargo, Símaco es el único en mencionar esta cantidad para el impuesto de los artículos que llegaban a Italia. La mayoría de testimonios nos hablan de una *quadragesima*, es decir la cuadragésima parte del valor del producto (2'5%)⁴⁵. Entre estos testimonios, podemos contar al propio Símaco, quien en la segunda de sus dos cartas mencionadas habla de este valor⁴⁶. ¿Cómo explicar esta contradicción dentro del mismo autor? P. Rivolta ha propuesto la hipótesis a nuestro parecer más acertada. Atribuye la doble afirmación de Símaco a un error del copista. El olvido de una X habría convertido la *quadragesima* (XL) en *quingagesima* (L)⁴⁷.

El impuesto de la *octaua* (12'5%) mencionado por el *Codex Iustinianus* en leyes del 366 y del 381 —es decir, contemporáneo de la *quadragesima*— parece ser, en realidad, posterior, tratándose de una modificación de estas leyes que se llevó a cabo en época de Justiniano I. El objetivo de esta modificación sería el de adaptarse a la

Paterno, cf. *PLRE*, I, p. 671-672, (*Ae*)*milius Florus Paternus* 6; sobre Cinegio, cf. *ibid.*, I, p. 235, *Cynegius* 2.

⁴⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 65. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 180-181. Acerca de Pompeyano, cf. *PLRE*, II, p. 897, *Pompeianus* 1.

⁴⁵ QVINTILIANVS, *Decl.*, 359: *praeter instrumenta itineris omnes res quadragesimam publicano debeant*.

⁴⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 65: *quadragesimae portorium non recte poscitur a senatoribus candidatis*.

cantidad de un impuesto que pertenecería a la época de este emperador. Por esa razón, por tratarse de una tasa enmarcada exclusivamente en la parte oriental del Imperio, la *octaua* queda fuera del marco del presente trabajo, por lo que no será analizada en este lugar⁴⁸.

⁴⁷ P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 176-177.

⁴⁸ *C. Iust.*, IV, 61, 7 (a. 366); 8 (a. 381). Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 177.

3. El monopolio imperial

El estudio del monopolio imperial de este espectáculo podemos dividirlo en dos subapartados, pues alcanzaba, evidentemente, a los dos protagonistas de la cacería: los animales y los *uenatores*.

a. Animales

El monopolio del emperador se extendía sobre la posesión en exclusiva de determinada fauna salvaje, como el elefante o el león.

El elefante era uno de los animales imperiales por excelencia. Prácticamente desde tiempos de Augusto, los particulares perdieron el derecho a poseer estas bestias, y, por tanto, a exhibirlas en el circo⁴⁹. Aureliano fue, según la *Historia Augusta*, el único ciudadano particular que poseyó un elefante propio. Este animal, que fue calificado de extraordinario, se lo regaló el rey de Persia antes de que alcanzara la púrpura imperial, lo que fue interpretado como un presagio. Con todo, Aureliano, prudentemente, regaló el elefante, a su vez, al emperador⁵⁰. El soberano poseía auténticos rebaños de estos animales en el *ager Laurentinus*, ya en el siglo II⁵¹, que eran administrados por un *procurator ad elephantos*⁵². Entre las munificencias imperiales estaba el concederlos al pueblo para sus espectáculos. En el año 384, Símaco, entonces prefecto urbano, agradecía a Teodosio I, entre otros dones, el envío de elefantes para diversión de la plebe⁵³.

Por lo que respecta a los leones, éstos no siempre estuvieron sujetos al monopolio imperial. En el siglo III, los particulares aún podían poseer leones. Una sentencia de los *Digesta* los situaba entre los animales sujetos al tributo vectigal⁵⁴. Igualmente, otra sentencia prohibía tener animales potencialmente dañinos si no estaban atados; entre éstos se mencionan los leones⁵⁵.

⁴⁹ IUVENALIS, *Sat.*, IV, 12, 106: *Caesaris armentum nulli seruire paratum priuato*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 83; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 91-92.

⁵⁰ *HA, Aurel.*, 5, 6: *donatus eidem etiam elefantus praecipuus, quem ille imperatori optulit, solusque omnium priuatus Aurelianus elefanti dominus fuit*. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 351.

⁵¹ IUVENALIS, *Sat.*, IV, 12, 102-105.

⁵² *CIL*, VI, 2, 8583. Cf. J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 47.

⁵³ SYMMACHVS, *Rel.*, 9, 5.

⁵⁴ *Dig.*, XXXIX, 4, 16, 7.

⁵⁵ *Ibid.*, XXI, 1, 40-42: *ne quis canem, uerrem uel minorem aprum, lupum, ursum, pantheram, leonem et generaliter aliudue quod noceret animal, siue soluta sint, siue alligata, ut*

Es seguro que durante el siglo IV los leones ya estaban bajo el monopolio imperial⁵⁶. Todos estos animales pertenecían al emperador, y no podían ser cazados, matados, ni vendidos en ningún lugar del Imperio. A principios del siglo V, los problemas que estos animales provocaban en algunas poblaciones llevaron a Honorio y Teodosio II a publicar una constitución (fechada el 20 de mayo del 414) dirigida a Mauriano, *comes domesticorum* y *uices agens magistri militum*⁵⁷, con el objetivo de poner remedio a esta situación⁵⁸. Los emperadores daban permiso a cualquiera que quisiera para matar leones, sin temer ser enjuiciado por ello. Como acabamos de decir, se trataba de una medida de seguridad: el soberano ponía la protección de sus súbditos por encima de sus diversiones (*salus nostrorum prouincialium uoluptati nostrae necessario praeponatur*). La ley concedía permiso únicamente para matarlos, no para cazarlos y venderlos. La licencia la otorgaba la oficina del *dux*, la encargada de gestionar todo lo relacionado con la caza de animales pertenecientes al emperador, en este caso los leones. Por tanto, era al *dux* a quien debía dirigirse el interesado para pedir el permiso para matar al animal⁵⁹.

Las fieras que llegaban a Roma se guardaban, hasta el momento de su exhibición durante los espectáculos, en auténticos parques zoológicos llamados *uiuaria*⁶⁰. Es posible que estuvieran contruidos a imitación de los parques de Persia, como el que encontró Juliano en su expedición, cerca de Ctesifonte, en el año 363. Este parque

contineri uinculis, quo minus damnum inferant, non possint. Qua uulgo iter fiet, ita habuisse uelit, ut cuiquam nocere damnum dare possit. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 153; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 361.

⁵⁶ Conocemos el caso de un individuo encargado de cuidar los leones imperiales ya a principios del siglo IV. Se trata de Arsacio, un persa que había militado en el ejército romano y que estaba al cargo de cuidar los leones pertenecientes al emperador. Abandonó la milicia para abrazar el cristianismo y llegó a alcanzar la categoría de confesor bajo el reinado de Licinio. Posteriormente, se retiró como asceta a una torre de la acrópolis de Nicomedia, ciudad en la que murió durante el terremoto del 358. Sobre estos hechos, cf. SOZOMENVS, *Hist. eccl.*, IV, 16, 6-11. Acerca de Arsacio, cf. PLRE, I, p. 110, *Arsacius* 1.

⁵⁷ PLRE, II, p. 737, *Maurianus* 1.

⁵⁸ *C. Th.*, XV, 11, 1 (= *C. Iust.*, XI, 45, 1): *occidendorum leonum cunctis facimus potestatem, neque aliquando sinimus quemquam calumniam formidare, cum et salus nostrorum prouincialium uoluptati nostrae necessario praeponatur et haec ipsa propria uoluptas intercludi minime uideatur, quandoquidem occidendi feras, non uenandi uenundandique licentiam dederimus. Occidendi igitur memoratas feras, et ducibus et officiis eorum conuentis, cunctis licentia tribuatur.* Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 141-142; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 351, n. 22.

⁵⁹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 83.

⁶⁰ G. LAFAYE, "Vivarium", *DAGR*, V, 1919, p. 957-962, p. 958-959; G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 174-176; J. AYMARD, *Essai sur les chasses...*, cit., p. 185-189.

contenía todo tipo de fieras, entre otras, leones, jabalíes y osos, y estaba destinado a ser un lugar de ocio real: era allí donde el rey persa iba a cazar cada vez que lo deseaba⁶¹.

En época de Gordiano III, el *uiuarium* de Roma contaba con 32 elefantes, 10 alces, 10 tigres, 60 leones domesticados y 10 salvajes, 30 leopardos domesticados, 10 hienas, 6 hipopótamos, 1 rinoceronte, 10 jirafas, 20 onagros —o asnos salvajes—, 40 caballos salvajes, y otros animales variados. Gordiano III reservaba estos ejemplares para celebrar su triunfo sobre los persas, pero fue posteriormente el emperador Filipo quien los utilizó durante los juegos del milenario de la ciudad de Roma⁶².

Amiano Marcelino también nos habla del *uiuvarium* de Roma, donde el emperador Graciano, a imitación de los soberanos persas, se dedicaba a cazar a flechazos las fieras que estaban reunidas allí⁶³.

En el segundo cuarto del siglo VI, Procopio nos narraba cómo el *uiuarium* fue el lugar elegido por el rey ostrogodo Vitiges para atacar una Roma que entonces estaba en poder de los bizantinos⁶⁴. El testimonio de este historiador nos proporciona datos muy interesantes, pues nos informa donde estaba situado el *uiuarium*, así como de su construcción y finalidad. Se encontraba junto a la muralla, cerca de la puerta Prenestina. Estaba rodeado por un muro de corta longitud, sin torres ni almenas, ya que su fin no era militar: sólo debía guardar los animales salvajes. De ahí el origen del nombre del recinto (ϠϠϠϠ❖◻Ϡ◻◼)⁶⁵.

El emperador podía hacer donación, si así era su deseo, de algunos de los animales encerrados en el *uiuarium* imperial a los magistrados *editores*, con el fin de hacer gala, de esta manera, de su generosidad. Uno de los casos más significativos es nuevamente el de Símaco. En el año 400, lo encontramos manteniendo correspondencia con Patroíno⁶⁶. En una de estas cartas, Símaco lo exhorta a actuar y a no olvidar el favor que le ha pedido: interceder por él cerca de Estilicón para que pueda conseguir la autorización imperial para la obtención de leopardos pertenecientes al emperador y que

⁶¹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXIV, 5, 2; LIBANIVS, *Or.*, 18, 243; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, III, 23, 1-2. Cf. G. LAFAYE, "Vivarium...", cit., p. 958.

⁶² HA, Gord., 33, 1-3. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 83; G. LAFAYE, "Vivarium...", cit., p. 959; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 16.

⁶³ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXXI, 10, 19.

⁶⁴ PROCOPIVS, *De bell. Goth.*, I, 23, 13.

⁶⁵ ID., *De bell. Goth.*, I, 22, 10; 23, 16-17. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 84; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 97; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 20.

⁶⁶ *PLRE*, II, p. 843-844, *Patroinus*.

exhibiría en la *editio praetoria* de su hijo Memio⁶⁷. Sabemos que esta gestión tuvo éxito. No mucho después, el *agens in rebus* Julio le hacía entrega de una carta sagrada (*sacras litteras*) por la que se le comunicaba la concesión imperial de los leopardos. Sabedor de a quien debía este inmenso favor, Símaco se apresuró a escribir a Adriano⁶⁸, comunicándole la buena nueva y al mismo tiempo pidiéndole que agradeciera a Estilicón, de su parte, este privilegio⁶⁹. Símaco también escribió a Estilicón (al que llama *publicus parens*) para pedirle que agradeciera a Honorio, de su parte, la merced que le había otorgado, además de darle las gracias directamente, pues lo reconocía como el auténtico artífice de esa donación⁷⁰. Anteriormente, en el 393, Símaco también debió de gozar de algún tipo de privilegio semejante, pues, en una carta dirigida a Flaviano, mencionaba los leones africanos que debían sustituir a los osos en los espectáculos de la *editio quaestoria* de su hijo⁷¹.

El todopoderoso Estilicón, cónsul en el 400, también debió de beneficiarse de estas larguezas imperiales. Debido a la gran influencia que ejercía sobre Honorio no tuvo que serle muy difícil obtener el permiso necesario para exhibir animales exclusivos del emperador en sus juegos. Así, le vemos mostrando extraordinarios leones (*eximii leones*) en su *editio consularis*⁷².

b. Venatores

Los códigos legislativos no nos proporcionan mucha información por lo que respecta a los *uenatores*⁷³, especialmente en lo concerniente a su relación con el poder imperial. Lo primero que nos llama la atención es la cuestión de su condición social.

⁶⁷ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 122, 2: *adde, si placet, quod a me postulatum tenes, ut aliarum Libycarum mihi emptio sacra auctoritate praestetur.*

⁶⁸ PLRE, I, p. 406, Hadrianus 2.

⁶⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 59: *postulo, ut pro me gratias agas uotiuae largitatis auctori.*

⁷⁰ ID., *Ep.*, IV, 12, 2: *cui pro me agere gratias solus omnium potes, qui tanti beneficii auctor fuisti. Ego in filii mei editione testabor, cum Romanam caueam leopardorum cursus impleuerit, cui iustior plausus et laeta uocum suffragia debeantur.* Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 52.

⁷¹ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 76, 2: *et de leonibus fama conticuit, quorum aduentus posset efficere, ut ursorum defectum congressio Libyca repensaret.* Cf. J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 61.

⁷² CLAUDIANVS, *De cons. Stil.*, III, 333-338: *iamque pererratis Libyae flagrantibus oris / legerat eximios Phoebi germana leones, / Hesperidas qui saepe fugant uentoque citatis / terrificant Atlanta iubis armentaue longe / uastant Aethiopum quorumque inpune fragosa / murmura pastores numquam excepere per auras.* Cf. J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 61.

⁷³ Sobre los *uenatores*, cf. G. LAFAYE, "Venator", *DAGR*, V, 1919, p. 709-711; L. ROBERT, *Les gladiateurs...*, cit., p. 324-330.

Ésta era muy similar a la de los gladiadores. Una ley del *Codex Theodosianus*, que ya hemos tenido oportunidad de analizar anteriormente⁷⁴, menciona los individuos manchados de infamia con cuyas hijas no podía casarse un senador. Entre éstos se encuentran los *harenarii*. Este nombre comprendía a todos los profesionales que salían a la arena del anfiteatro, es decir, gladiadores y *uenatores*. Infamia, pues, para estos últimos.

Con todo, el *uenator* sólo estaba manchado de infamia si era un profesional, o lo que es lo mismo, si cobraba por salir a la arena. La infamia le alcanzaba sólo por el hecho de haberse contratado, hubiera luchado o no. Esto quiere decir que el verdadero hecho censurable era el contratarse con ese fin, no el salir a la arena. Si alguien salía a luchar con las fieras para hacer alarde de su valor sin cobrar nada, no era tenido por infame, salvo si posteriormente consentía en ser premiado sobre ese escenario⁷⁵. Todo lo contrario, precisamente, de lo que ocurría con los actores: lo infamante no era contratarse, sino salir a escena. La nota de infamia les impedía abogar por otros ante un juez, pero no por sí mismos o por la persona de quien administraran alguna tutela⁷⁶.

Muchos de estos *uenatores* eran esclavos. Con todo, si alguno era liberado, no podía ser obligado por su patrón a luchar de nuevo, pues la ley prohibía imponer al liberto aquellos servicios que no podían prestarse sin desdoro ni riesgo de la vida⁷⁷. Una segunda lectura de esta ley podría indicarnos que habría *uenatores* que serían de propiedad privada. Con todo, nos enfrentamos nuevamente al problema de si dicho texto continuaba todavía en vigor en el siglo IV. De ser así, no existiría un monopolio imperial sobre tales profesionales. Lamentablemente, al contrario de lo que ocurría con las actrices, el *Codex Theodosianus* calla al respecto. En nuestra opinión, atendiendo a lo que ocurría con el resto de los profesionales de los espectáculos, también cabría hablar aquí de un cierto monopolio imperial, por lo que es posible que la sentencia de los *Digesta* hubiera caído ya en desuso en esta época.

⁷⁴ *C. Th.*, IV, 6, 3 (= *C. Iust.*, V, 27, 1).

⁷⁵ *Dig.*, III, 1, 1, 6: *et qui operas suas, ut cum bestiis depugnaret, locauerit (...). Ergo qui locauit solus notatur, siue depugnauerit siue non: quod si depugnauerit, cum non locasset operas suas, non tenebitur: non enim qui cum bestiis depugnauit, tenebitur, sed qui operas suas in hoc locauit. Denique eos, qui uirtutis ostendendae causa hoc faciunt sine mercede, non teneri aiunt ueteres, nisi in harena passi sunt se honorari: eos enim puto notam non euadere.*

⁷⁶ *Ibid.*, III, 1, 1, 6: *his igitur personis, quae non uirtutis causa cum bestiis pugnauerunt, pro se praetor permittit allegare, pro alio prohibet. Sed est aequissimum, si tutelam uel curam huiusmodi personae administrent, postulare eis pro his, quorum curam gerunt, concedi.*

De todas maneras, no debemos descartar otra hipótesis aún más probable, la de que se estuviera aquí haciendo referencia a los profesionales de un *ludus* privado. Esto significaría que, en el caso de que éstos fueran manumitidos, no podrían ser obligados por su dueño —el lanista— a luchar de nuevo⁷⁸. Como en el caso de otros profesionales, lo más propio es hablar de proteccionismo oficial, aunque, de nuevo, ejercido en un grado cercano al monopolio⁷⁹.

La *lex Petronia* prohibía entregar libremente a los esclavos para arrojarlos a las fieras. Si alguien incurría en este delito, se castigaba tanto al dueño que lo vendió como al que lo compró⁸⁰. El esclavo sólo podía sufrir esa pena si era condenado por un juez a causa de una queja considerada justa de su amo⁸¹.

Sin embargo, había esclavos fugitivos que no encontraban más salida que la de contratarse como *uenatores*. En este caso, si el esclavo era encontrado, tenía que ser restituido a su dueño. El hecho de que se hubiera arriesgado a perder la vida no lo libraba, según un rescripto de Antonino Pío, de la potestad de su amo, indistintamente que hubiese sido encontrado antes o después de luchar⁸².

⁷⁷ *Ibid.*, XXXVIII, 1, 38: *nec harenarius manumissus tales operas, quia istae sine periculo uitae praestari non possunt*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 59.

⁷⁸ El texto de la sentencia habla de *harenarii*. Este término abarca por igual a gladiadores y cazadores. En Roma, ambos profesionales se encontraban en *ludi* separados, los primeros en el *ludus Magnus* y los segundos en el *ludus matutinus*. Sin embargo, éstos eran *ludi* imperiales. En el caso de los privados la situación debía de ser diferente. Seguramente, gladiadores y *uenatores* podían compartir una misma escuela-cuartel. Además, como sabemos, muchos de estos profesionales eran esclavos. Si conseguían la libertad, ya no podían seguir luchando si no lo deseaban, puesto que en esta labor les iba la vida.

⁷⁹ Así, por ejemplo, los aurigas eran profesionales al servicio de una facción, pese a que su actividad estaba regulada por la ley. Lo mismo ocurría con los gladiadores, muchos de los cuales pertenecían a *ludi* privados. ¡Y para qué hablar de las actrices!

⁸⁰ El comprador de un individuo destinado a la arena podía ser un *editor*, es decir, un magistrado que fuera a ofrecer espectáculos de este tipo, o bien, un lanista —el empresario de una escuela gladiatoria—.

⁸¹ *Dig.*, XLVIII, 8, 11, 1-2: *seruo sine iudice ad bestias dato non solum qui uendidit poena, uerum et qui comparauit tenebitur. Post legem Petroniam et senatus consulta ad eam legem pertinentia dominis potestas ablata est ad bestias depugnandas suo arbitrio seruos tradere: oblato tamen iudici seruo, si iusta sit domini querella, sic poenae tradetur*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 58.

⁸² *Dig.*, XI, 4, 5: *si in harenam fugitiuus seruus se dederit, ne isto quidem periculo, discriminis uitae tantum, sibi irrogato potestatem domini euitare poterit: nam diuus Pius rescripsit omnimodo eos dominis suis reddere siue ante pugnam ad bestias siue post pugnam, quoniam interdum aut pecunia interuersa aut commisso aliquo maiore maleficio ad fugiendam inquisitionem uel iustitiam animaduersionis in harenam se dare mallent. Reddi ergo eos oportet*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 58.

Algunos condenados podían ser entregados a las fieras, con lo que su castigo pasaba a formar parte del espectáculo⁸³. A veces ocurría que el público pedía el indulto para un condenado que había demostrado una gran fuerza y habilidad al luchar con los animales. En este caso, el gobernador no podía indultarlo, sino que, tras consultar al emperador —pues los reos convictos no podían trasladarse de una provincia a otra sin un permiso imperial—, debía enviarlo a Roma para que fuera exhibido en esta ciudad⁸⁴.

⁸³ *C. Th.*, IX, 18, 1 (= *C. Iust.*, IX, 20, 16); *Dig.*, XLVIII, 19, 12; 28, 15; 29; 39, 2. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 54.

⁸⁴ *Dig.*, XLVIII, 19, 31: *ad bestias damnatos fauore populi praeses dimittere non debet: sed si eius roboris uel artificii sint, ut digne populo Romano exhiberi possint, principem consulere debet. Ex prouincia autem in prouinciam transduci damnatos sine permissu principis non licere diuus Seuerus et Antoninus rescripserunt*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 56; G. LAFAYE, “Venator...”, cit., p. 711.

Conclusión

Los animales precisos para el desarrollo de una *uenatio* provenían de todas partes del Imperio. Estos espectáculos se caracterizaban por la gran cantidad y variedad de fauna que participaba en ellos.

Las fieras podían ser cazadas por sociedades privadas⁸⁵, a quienes los magistrados y los municipios compraban los animales para sus juegos. En el caso de que se tratase de animales pertenecientes al emperador —por lo general, leones o elefantes—, los encargados de la captura eran los agentes del *dux*. Esto se cumplía especialmente cuando se trataba de bestias exóticas que provenían de las zonas fronterizas del Imperio. Los animales eran luego transportados en grandes caravanas hasta alcanzar los puertos donde eran embarcados para ser enviados a Roma. Las ciudades donde se detenían las caravanas estaban obligadas a proporcionar provisiones pero no jaulas. Estas expediciones no podían permanecer más de una semana en cada municipio, aunque, con todo, a veces se daban abusos. Posteriormente, la oficina del *dux* entregaba las fieras al *comitatus*. El responsable de su transporte era uno de los miembros de este cuerpo, el *uicis agens magistri militum*.

Ya en la aduana, los animales estaban gravados con un impuesto, del que estaban exentos el emperador y su familia, así como los altos dignatarios de la corte y los *nauicularii*. El valor de este arancel correspondía a la cuadragésima parte del valor del producto.

Al llegar a Roma, muchas de las fieras se encontraban en un estado lamentable. Hasta el momento de su exhibición, se guardaban en el *uiuarium*, una especie de parque zoológico situado junto a las murallas, cerca de la puerta Prenestina.

Si algún particular —generalmente magistrados— quería exhibir en sus juegos los animales que pertenecían en exclusiva al emperador, tenía que esperar la generosidad del monarca, quien podía cedérselos para hacer así gala de su munificencia —al igual que ocurría con los caballos de carreras—.

Por lo que respecta a los *uenatores*, lo más importante es recordar su condición de infames —al igual que actores y gladiadores—, aunque tal condición sólo se adquiría si el individuo en cuestión se contrataba para luchar en la arena. Si lo hacía únicamente

⁸⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 62, quien habla de comerciantes de osos (*ursorum negotiatores*).

para alardear de valor —caso realmente excepcional— no se veía manchado con este estigma.

Alguna sentencia de los *Digesta* habla de *harenarii* esclavos de propiedad privada. Aunque es posible que tal sentencia hubiera caído en desuso en el siglo IV, también es probable que se aluda en ella a los profesionales de un *ludus* privado —los esclavos manumitidos no podrían ser obligados por su dueño a luchar de nuevo—. Pese a que esto descarte un monopolio total por parte del emperador sobre estos profesionales, el intervencionismo estatal era muy alto también en este terreno, como pone de manifiesto otra sentencia de los *Digesta*, la cual nos informa de que los condenados más capacitados para luchar con fieras debían ser enviados a Roma con el fin de exhibirlos en la capital del Imperio. Esto, como acabamos de decir, suponía un alto grado de intervencionismo estatal, pues el soberano se servía de los condenados en todas partes del Imperio para alimentar sus juegos.

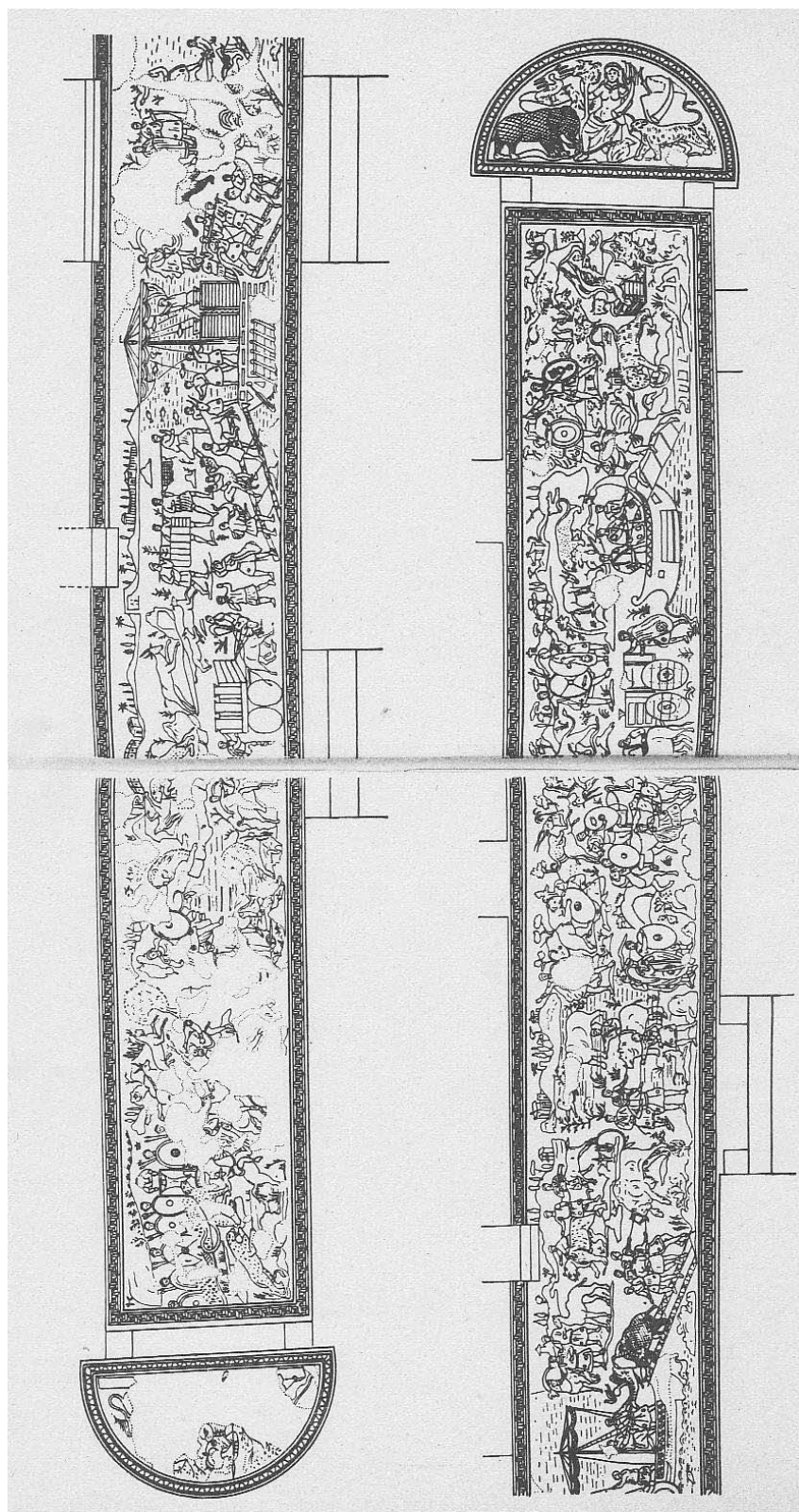


Fig. 2. Mosaico de la “Gran cacería” de Piazza Armerina (J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 40-41).

CAPÍTULO VIII

CONSTRUCCIÓN Y REFORMAS DE EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS

A fin de asegurarse una realización perfecta de los espectáculos y de que nadie pudiera apropiarse de un medio de propaganda tan valioso, el emperador controlaba todos sus medios de producción. Tanto los profesionales como los animales —fieras o caballos— estaban bajo su control. Además, tampoco el resultado de todo este esfuerzo escapaba a su atenta mirada. El soberano también intervenía en el fin último de los mismos, cuando la mayoría de las representaciones anuales estaban destinadas a glorificarle.

Así pues, no es de extrañar su intervencionismo en la construcción y reforma de los edificios de espectáculos, lugares públicos al fin y al cabo, destinados, además, a alojar los juegos que le eran tan importantes. Por esta misma razón, constituían una parte esencial de los medios de producción y no podían escapar al control del monarca, hecho que lo convierte en un tema de estudio obligado en este trabajo¹.

El presente capítulo está dividido en dos partes bien diferenciadas. La primera trata sobre la legislación imperial que reguló la cuestión de la construcción y restauración de los edificios de espectáculos. El segundo apartado, por su parte, pasa a analizar cuáles fueron los principales ejemplos que encontramos entre los siglos IV y VI.

A su vez, cada apartado está dividido en una serie de subapartados. El primero comienza estudiando la legislación imperial propiamente dicha, para seguir con el tema de los restauradores y de los gastos —es decir, sobre quiénes eran los encargados de realizar estas restauraciones y quiénes las sufragaban— y acabar con la polémica acerca de la existencia de circos privados.

¹ M. LE GLAY, “Epigraphie et théâtres”, *Spectacula II...*, cit., p. 209-221; M. MARTÍN-BUENO, “Utilización politico-religiosa de los teatros romanos”, *Spectacula II...*, cit., p. 233-240.

En el segundo apartado, pueden diferenciarse dos bloques claramente distintos. El primero lo constituye el estudio de los circos de las capitales tetrárquicas. En este punto, a pesar de que el presente trabajo está centrado en el análisis de los espectáculos en Occidente, hemos incluido los circos de ambas partes del Imperio, debido a su unidad tanto cronológica como ideológica, pues todos éstos constituyen un fenómeno unitario. Con todo, debido al marco geográfico que abarca este trabajo, hemos concedido más importancia al análisis de los de la parte occidental del Imperio. En el segundo bloque se estudian separadamente los edificios de Italia, *Africa*, *Hispania* y la *Gallia*, en un período de tiempo que corre desde la Tetrarquía hasta los reinos germánicos. Este apartado, por desgracia, deberá ser más breve de lo que su importancia merece, pues su amplitud es tal que, desarrollado al máximo de sus posibilidades, ofrece material para una nueva tesis. Su inclusión aquí responde, por tanto, a la necesidad de ofrecer un listado rápido y lo más completo posible de tales reformas, a fin de que sirvan de prueba fehaciente a este respecto.

Por lo que se refiere a las fuentes, el estudio de la legislación tendrá una gran importancia, evidentemente, en el primer apartado, pues a fin de que ningún particular pudiera apropiarse de un derecho que sólo pertenecía al emperador se promulgó toda una serie de leyes destinadas exclusivamente a este efecto².

Sin embargo, la mayor importancia en este terreno la poseen, evidentemente, la arqueología y la epigrafía. Gracias a éstas, principalmente, podremos ver la evolución de esta importante faceta de la política imperial, siguiendo un estricto orden cronológico.

² El comentario más completo de estas leyes es el realizado por Y. JANVIER, *La législation du Bas-Empire Romain sur les édifices publics*, Aix, 1969.

1. La legislación imperial sobre construcciones y restauraciones

1. 1. Legislación

Las leyes de las que disponemos para este apartado no aluden directamente, salvo en un caso, a los edificios para espectáculos. Sin embargo, podemos suplir esta carencia gracias a la información que nos proporcionan otros textos del *Codex Theodosianus*.

Comenzaremos nuestro análisis viendo cuál es la ley que regula la cuestión de la edificación de circos, teatros y anfiteatros. Se trata de una sentencia de los *Digesta*³, la cual nos informa de que, en principio, un particular podía realizar una obra nueva sin tener necesidad de un permiso imperial para ello. Sin embargo, aquí se especificaban algunas excepciones. Entre ellas estaba la de levantar un circo, un teatro o un anfiteatro⁴. Por consiguiente, la construcción de tales edificios era una prerrogativa que se reservaba el emperador en exclusiva: nadie, aparte de él, podía ordenar el llevar a cabo esta tarea, por lo que se ponía fin a la práctica existente en el Alto Imperio, según la cual los particulares podían levantar una obra de estas características con ánimo de lucro —como fue el famoso caso del liberto Atilio y del anfiteatro de Fidenas—. Esta sentencia contiene, además, algunos otros datos interesantes y que volverán a aparecer en la legislación de los siglos IV y V, tal y como es la imposibilidad de levantar edificios públicos, es decir sufragados por el Estado, sin el permiso del emperador; o la prohibición expresa de inscribir sobre una obra pública acabada otro nombre que no fuera el del soberano, a excepción del nombre del posible evergeta que hubiera costado los gastos del mismo⁵.

Ésta es toda la información directa que poseemos sobre la construcción de circos, teatros y anfiteatros. Sin embargo, tal información puede completarse

³ Atribuida al jurisconsulto, del siglo III, MACER, *De offic. praes.*, II. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 63.

⁴ *Dig.*, L, 10, 3: *opus nouum priuato etiam sine principis auctoritate facere licet, praeterquam si ad aemulationem alterius ciuitatis pertineat uel materiam seditionis praebeat uel circum theatrum uel amphitheatrum sit*. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 89, no cree que esta ley hable de circos, ya que el texto dice *circum* y no *circus*. De este modo, el mencionado autor traduce esta frase de la forma siguiente: “ou se trouve au voisinage d’un théâtre ou d’un amphithéâtre”.

⁵ *Dig.*, L, 10, 3, 1-2: *publico uero sumptu opus nouum sine principis auctoritate fieri non licere constitutionibus declaratur. Inscribi autem nomen operi publico alterius quam principis aut eius, cuius pecunia id opus factum sit, non licet*.

considerablemente gracias a otras leyes del *Codex Theodosianus* que, aunque no aluden de una forma explícita a éstos, sin duda también los comprendían en sus textos⁶.

El problema de la construcción privada volvió a ser retomado en múltiples ocasiones a lo largo de los siglos IV y V. Uno de los ejemplos más representativos es el decreto que promulgaron los emperadores Teodosio I, Arcadio y Honorio, el 5 de julio del año 394, con dicho fin⁷. Las palabras *repetita sanctio* nos indican que ya anteriormente se habían dictado leyes con tal fin. En ésta se vuelve a insistir en la prohibición de levantar nuevas obras públicas sin el debido permiso imperial. Como podemos ver, en este caso no se mencionan explícitamente los edificios de espectáculos. La prohibición se extiende, en general, a toda nueva construcción. Además, se dirige a los jueces (*iudices*), que en este caso, aparte de los jueces propiamente dichos, también comprende a los gobernadores provinciales y a los funcionarios de la administración⁸. Por tanto, la ley afecta, no sólo a los particulares, sino también a los gobernadores. Si alguno de estos últimos cometía la osadía de comenzar a construir sin la debida autorización imperial, debía terminar la obra por su propia cuenta, aun cuando abandonara su cargo y volviera a ser un particular⁹. Así, quedaría retenido en la provincia donde estuviera ejerciendo su cargo, y no podría abandonarla hasta que la hubiera terminado. En el caso de que hubiera recurrido a fondos públicos para realizarla, debía restituir de su propia riqueza todo lo que hubiera gastado. Aunque la ley no lo especifica, es seguro que, tras ser terminada, tan sólo figuraría en ella el nombre del emperador. He ahí el riesgo que podía correr un gobernador al actuar por cuenta propia: acabar costeando personalmente la gloria del soberano.

⁶ *C. Th.*, XV, 1 (*de operibus publicis*). Cf. CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 592, quien define de la siguiente manera los *opera publica*: “city walls and a great variety of public buildings that served for used, for adornment, and for the pleasure of the people, such as public baths, fiscal buildings, aqueducts, auditoriums, dyeworks, camps, churches, workshops, prisons, storehouses, martyries, palaces, colonnades, lighthouses, bridges, harbors, porticoes, Senate house, circus, amphitheaters, gubernatorial residences, stables, temples, and towers”. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 28-29.

⁷ *C. Th.*, XV, 1, 31, 1: *illud etiam repetita sanctione decernimus, ut nemini iudicum liceat nouis molitionibus industriae captare famam. Quod si quis in administratione positus sine iussu nostro aedificii alicuius iacere fundamenta temptauerit, is proprio sumptu et iam priuatus perficere cogetur quod ei non licuerat inchoare, nec prouincia permittetur abscedere prius, quam ad perfectam manum coeptum perduxerit et, si quid de quibuslibet publicis titulis in ea ipsa fabrica praecepto eius impensum fuerit, reformarit*. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 210-213.

⁸ CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 423, n. 7; Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 76; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 107; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 174.

De la lectura del segundo apartado del presente capítulo, podremos deducir fácilmente que las reparaciones de edificios antiguos abundaron mucho más que las nuevas construcciones¹⁰. La gran época de éstas fue la Tetrarquía, pues, a partir de Constantino I, prácticamente todo trabajo relacionado con un circo, teatro o anfiteatro estuvo relacionado con su restauración o embellecimiento¹¹. Hemos de tener en cuenta que la mayoría de los edificios de espectáculos estaban en pie, por lo menos, desde la época de los Antoninos y los Severos, por lo que eran relativamente nuevos y tan sólo precisaban de una reforma periódica. Con todo, el origen de la primacía de la reparación sobre la construcción la encontramos, evidentemente, en las leyes¹².

Toda una serie de constituciones imperiales, promulgadas desde el reinado de Constantino I hasta el de Teodosio I, se encargan de dejar bien claro que los gobernadores debían dar preferencia a la restauración de obras antiguas antes que a la construcción de nuevos edificios¹³.

La ley más antigua a este respecto data del año 321, y se la debemos a Constantino I¹⁴. En el año 362, Juliano escribía a Segundo¹⁵, prefecto del pretorio de Oriente, ordenándole que los gobernadores provinciales deberían ser advertidos de la prohibición de emprender nuevas construcciones hasta que no se hubieran concluido las

⁹ CL. LEPELLEY, *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire*, I, Paris, 1979, p. 64.

¹⁰ Para J. KOLENDO, "Les lieux de spectacles en Afrique romaine et les études démographiques", *Afrique du Nord Antique et Médiévale. Spectacles, vie portuaire, religions: actes du V^e colloque international sur l'histoire et l'archéologie de l'Afrique du Nord (Avignon, 9-13 avril 1990)*, Paris, 1992, p. 29-35, el número de plazas de un anfiteatro testimonia indirectamente la importancia de la ciudad, y puede darnos alguna información acerca de la demografía del lugar. Por tanto, una nueva ampliación del edificio o una nueva construcción evidenciarían un incremento demográfico. No obstante, y como reconoce el autor, creemos que también deben tenerse en cuenta otros factores, tales como el espíritu de emulación de otras ciudades, la ostentación de riqueza, los actos de evergetismo, o —como ocurrió frecuentemente durante la Tetrarquía— el ascenso en la categoría político-administrativa de una ciudad.

¹¹ J. ARCE, *El último...*, cit., p. 102-103.

¹² Para ED. FRÉZOULS, "Aspects...", cit., p. 436-437, las causas de esta primacía se reducirían a los siguientes cuatro puntos: 1. relativa saturación de teatros (la ciudad que podía necesitar uno ya disponía de él hacía cierto tiempo); 2. debilitamiento de los medios necesarios para su construcción; 3. relativo desinterés por el teatro (la gente preferiría el circo); 4. la acción del cristianismo. Algunos de estos aspectos interactúan entre sí (por ejemplo, la acción del cristianismo acaba provocando que el pueblo muestre menos interés por este tipo de espectáculos). En nuestra opinión, nos inclinamos a pensar más bien en una causa de tipo práctico: la inconveniencia de construir nuevos teatros cuando ya existen otros que sólo necesitan reparaciones periódicas.

¹³ G. HUMBERT, "Opera publica", *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 201-206, p. 205; Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 330-335; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 63-64.

¹⁴ *C. Th.*, XV, 1, 2. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 100-103.

¹⁵ *PLRE*, I, p. 814-817, *Saturninus Secundius Salutius*.

antiguas —a excepción, claro está, de los templos—¹⁶. Sin embargo, es bajo la dinastía Valentiniana cuando vemos multiplicarse este tipo de medidas. Así, en el 364, Valentiniano I informa a Símaco, el prefecto urbano, de que podrá restaurar todos los edificios caídos en ruinas incluso sin su permiso, pero que no podrá hacer lo mismo con las nuevas construcciones¹⁷. El mismo soberano, en una constitución del 365, indica a Mamertino¹⁸, prefecto del pretorio de Italia, la prohibición de realizar nuevas construcciones en cualquier ciudad antes de haber restaurado todos los edificios antiguos de la misma¹⁹. En ese mismo año, vuelve a reiterarse la prohibición en numerosas ocasiones²⁰. En el 376, son Valentiniano II y Graciano los encargados de repetir esta decisión imperial²¹. Teodosio I lo hará por dos veces en el 380²², otras dos veces en el 390²³, y otra más en el 393²⁴.

Relacionado con la preservación de los edificios antiguos, encontramos, además, otro tipo de medidas: las destinadas a evitar su expoliación²⁵. La promulgación y posterior repetición de estas disposiciones nos indica que debía de ser una práctica relativamente corriente entre los gobernadores el despojar de sus materiales de construcción y principalmente de sus ornamentos a los monumentos ya vetustos para dedicarlos a la edificación de otros nuevos²⁶. Los ejemplos vuelven a ser abundantes. El 2 de febrero del 357, Constancio II se dirigía a Flaviano²⁷, procónsul de *Africa*, para que cesara la práctica de despojar los monumentos de ciudades en crisis para decorar los de

¹⁶ *C. Th.*, XV, 1, 3. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 123; C. BUENACASA, “La decadencia...”, cit., p. 36; ID., “La política religiosa del emperador Juliano y los Valentinianos. Los privilegios de la Iglesia entre los años 361-372”, *Homenaje al profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid, 1999, p. 737-748, p. 742.

¹⁷ *C. Th.*, XV, 1, 11 (= *C. Iust.*, VIII, 11, 5). Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 134-137.

¹⁸ *PLRE*, I, p. 540-541, *Claudius Mamertinus* 2.

¹⁹ *C. Th.*, XV, 1, 14. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 142-145.

²⁰ *C. Th.*, XV, 1, 15-17. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 146-151 y 160-163.

²¹ *C. Th.*, XV, 1, 19. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 178-179.

²² *C. Th.*, XV, 1, 20-21. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 180-183.

²³ *C. Th.*, XV, 1, 27-28. Ambas leyes fueron promulgadas en Milán el mismo día, el 4 de abril. La primera de ellas está dirigida al prefecto urbano Albino, mientras que la segunda lo está a Polemio, prefecto del pretorio del Ilírico e Italia. Por tanto, mientras que la primera de estas constituciones afecta únicamente a Roma, la segunda es más general y comprende cualquier ciudad de esta prefectura. En ambas se imponen multas de diez libras de oro, en la primera, a los que edifiquen en Roma sin permiso, y en la segunda, al gobernador que hubiese descuidado su obligación de restaurar los edificios más antiguos. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 202-205 y 350.

²⁴ *C. Th.*, XV, 1, 29. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 206-207.

²⁵ ID., *La législation...*, cit., p. 339-349; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 62-63.

²⁶ En contra, Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 321-328.

otras en plena prosperidad²⁸. Esto último es de particular interés, pues nos indica que estas rapiñas no tenían porqué tener lugar precisamente dentro de una misma población, y que algunos gobernadores, a fin de embellecer los núcleos más prósperos de su provincia, no dudaban en perjudicar el patrimonio de otras localidades menos afortunadas en ese momento, ante la impotencia de sus gobiernos municipales.

Una ley de Valentiniano I, del año 365, mencionada anteriormente, también intenta evitar estos abusos por parte de los gobernadores²⁹. En el año 398, Honorio condena a una multa de tres libras de oro tanto al gobernador que ha realizado el expolio como al gobierno municipal que ha permitido la mengua de sus propios monumentos³⁰. Este mismo emperador vuelve a prohibir la expoliación en el 411, momento en el que, a causa del saqueo y destrucción en Roma de muchos edificios por parte de Alarico, habría sin duda una gran necesidad de materiales de construcción³¹. Finalmente, en el año 458, el emperador Mayoriano promulgó una extensa ley, dirigida al prefecto urbano Emiliano³², en la que se denunciaban los continuos pillajes a los que los monumentos del pasado se veían sometidos. Para evitarlo, impuso graves penas: 50 libras de oro para el magistrado que expoliara, y la amputación de ambas manos para los empleados que le hubieran obedecido³³.

Un punto también importante es la obligación de terminar las obras comenzadas antes de iniciar otras nuevas. En este sentido, podemos recordar leyes de Juliano (a. 362)³⁴ y de Teodosio I (a. 393)³⁵.

²⁷ PLRE, I, p. 344, ...*lius Flavianus* 11.

²⁸ C. Th., XV, 1, 1. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 116-117.

²⁹ C. Th., XV, 1, 14. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 142-145.

³⁰ C. Th., XV, 1, 37 (= C. Iust., VIII, 11, 13). Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 238-241 y 350.

³¹ C. Th., XV, 1, 48. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 268-269.

³² PLRE, II, p. 15, *Aemilianus* 3.

³³ *Nou. Maior.*, 4, 1: *idcirco generali lege sancimus cuncta aedificia quaeue in templis aliisque monumentis a ueteribus condita propter usum uel amoenitatem publicam subreperunt, ita a nullo destrui atque contingi, ut iudex qui hoc fieri statuerit, quinquaginta librarum auri inlacione feriatur; adparitores uero atque numerarios, qui iubenti obtemperauerint et sua neutiquam suggestione restiterint, fustuario supplicio subditos manuum quoque amissione truncandos, per quas seruanda ueterum monumenta temerantur*. Cf. E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., IV, p. 256; Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 288-293 y 351; CL. LEPELLEY, "Le musée des statues divines. La volonté de sauvegarder le patrimoine artistique païen à l'époque théodosienne", *CArch*, 42, 1994, p. 5-15, p. 9.

³⁴ C. Th., XV, 1, 3. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 122-123. A pesar de que el encabezamiento de la ley la atribuye a Constantino I, la mención de Segundo, prefecto del pretorio de Oriente entre el 361 y el 366, como destinatario permitió a O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 93 y 210, datarla en el 362, es decir, bajo el reinado de Juliano.

³⁵ C. Th., XV, 1, 29.

Por otro lado, en el segundo apartado podremos ver que, en numerosas ocasiones, el trabajo del magistrado o gobernador se limitaba únicamente a la erección de una estatua, generalmente del soberano, trabajo que podemos interpretar como una simple labor de embellecimiento o como la restitución a su lugar de las esculturas tras una reparación del edificio. Esto se refleja en una constitución del 406, emitida por Honorio y Arcadio³⁶. Del análisis de esta ley se deduce que, aún sin el permiso imperial, había que volver a colocar en su emplazamiento original las imágenes del emperador vivo y las de sus predecesores, una vez se hubiera finalizado con la restauración.

³⁶ *Ibid.*, XV, 1, 44 (= *C. Iust.*, VIII, 11, 16): *si quando usus exegerit uel porticus uel quaslibet aedes aetatis senio seu fortuitis concussas casibus reparari, liceat etiam inconsulta clementia nostra cum reuerentia sui imaginem deponere uel nostram uel retro principum reportatamque post reffecta aedificia loco proprio denuo conlocare*. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 256-257.

1. 2. Restauradores

Hasta aquí hemos visto cuál era la legislación imperial que regulaba el tema de las construcciones. Sin embargo, nos queda por ver quiénes eran los individuos que realizaban la obra en nombre del emperador. Tal y como demuestra principalmente la epigrafía, éstos eran, en Roma, el prefecto urbano, y en las provincias, los gobernadores³⁷.

En la inscripción dedicatoria en la que se recordaba la construcción o la reforma —grabada siempre al finalizar los trabajos—, el nombre del prefecto o gobernador podía o no aparecer, pero era obligado que constara siempre, y en primer lugar, el del soberano. La misma ley del 394 se encarga de dejarlo bien claro. En ella, los emperadores anuncian al prefecto del pretorio Rufino que todos los “jueces” que inscriban en una obra terminada su propio nombre antes que el del emperador serán acusados del peligroso delito de lesa majestad (*maiestatis obnoxii*)³⁸. Con todo, algunos individuos obviaban a veces esta sentencia, arriesgándose a ser condenados por esa causa por el mero hecho de aparecer en las inscripciones sin el nombre del soberano. Tal es el caso de Volusiano Lampadio³⁹, prefecto urbano entre el 365 y el 366, a quien Amiano Marcelino critica por hacerse pasar por el constructor de edificios elevados anteriormente por otros emperadores y que él no había hecho más que reparar⁴⁰.

En muchas ocasiones, el restaurador insiste en cómo sus cuidados han rescatado el edificio de la perniciosa acción del tiempo, por lo que a menudo vemos aparecer expresiones del tipo *uetustate conlapsus* en los epígrafes, señalando a continuación, a veces de forma muy detallada, las partes del edificio objeto de su atención reparadora. El fin de esta insistencia es el de magnificar su propia labor, para poder compensar un

³⁷ Los gobernadores provinciales aconsejaban a las administraciones municipales la reparación de un edificio dañado, y éstas, como se refleja en la epigrafía, realizaban su reforma por su petición (*instantia*) y no por su orden (*iussus*), matiz que pone de manifiesto la libertad, por lo menos en teoría, de los gobiernos municipales. En la práctica era diferente, pues el gobernador ejercía, en palabras de CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 61: “une stricte tutelle sur l’administration municipale qui n’était donc pas entièrement libre de ses décisions”.

³⁸ C. Th., XV, 1, 31 (= C. Iust., VIII, 11, 10): *si qui iudices perfecto operi suum potius nomen quam nostrae perennitatis scribserint, maiestatis teneantur obnoxii*. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 336-338; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 62.

³⁹ PLRE, I, p. 978-980, C. Ceionius Rufius Volusianus signo Lampadius 5.

⁴⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVII, 3, 7: *per omnia enim ciuitatis membra, quae diuersorum principum exornarunt impensae, nomen proprium inscribat, non ut ueterum instaurator, sed conditor*. Cf. M.-A. MARIÉ, *Ammien Marcellin. Histoire*, V, Paris, 1984, p. 238, n. 175.

poco el hecho de verse relegado a un segundo plano dentro de la inscripción dedicatoria⁴¹.

El nombre del prefecto aparecía en solitario únicamente en los trabajos de menor envergadura, en los que la intervención del emperador no había sido necesaria, a causa de su poca importancia⁴².

A continuación veremos algunos ejemplos de los tipos de epígrafes mencionados⁴³. Un ejemplo de dedicatoria de un prefecto urbano nos la proporciona la de Felix Lampadio⁴⁴, cuando efectuó trabajos de restauración en el Coliseo, entre los años 443 y 450⁴⁵. El texto sigue el orden ya prescrito por la ley. En primer lugar aparecen los soberanos bajo cuyo reinado se han realizado las reformas. A continuación, el nombre del dedicante, el prefecto que las ha llevado a cabo. Finalmente, se especifican los trabajos efectuados, mencionando las partes del edificio que han sido restauradas.

Respecto a las obras realizadas por un gobernador, uno de los ejemplos más ilustrativos es el de los trabajos en el circo de Mérida, en el año 337-340, por el *comes Hispaniarum* Tiberio Flavio Leto, y por el *praeses* de la provincia de la Lusitania. De nuevo, el nombre de los augustos vuelve a preceder al de los gobernadores⁴⁶.

Como ejemplo de inscripción donde sólo aparece el nombre del emperador, podemos citar la dedicatoria que recuerda las reformas realizadas en el teatro de Pompeyo por los emperadores Honorio y Arcadio. Como de costumbre, aunque la

⁴¹ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 62.

⁴² A. CHASTAGNOL, *La préfecture urbaine à Rome sous le Bas-Empire*, Paris, 1960, p. 353.

⁴³ No realizaremos un análisis de tipo histórico, pues éste queda reservado para el próximo apartado, donde volverán a aparecer estos textos para ser estudiados de una forma más detallada.

⁴⁴ PLRE, II, p. 655, *Rufius Ceacina Felix Lampadius* 6.

⁴⁵ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat Romain sous le règne d'Odoacre. Recherches sur l'épigraphie du Colisée au V^e siècle*, Bonn, 1966, p. 6: *saluis dd(ominis) nn(ostris) Theodosio et Placido V[alen]tinia[n]o Augg(ustis) / Rufus Caecina Felix Lampadius u(ir) c(larissimus) et inl(ustris) praef(ectus) urbi / harenam amphiteatri a nouo una cum podio et portis / posticis sed et reparatis spectaculi gradibus restituit.*

⁴⁶ ID., "Les inscriptions constantiniennes du cirque de Mérida", *MEFRA*, 88, 1, 1976, p. 259-276, p. 268: *floren[tissimo ac b]eatissimo s[ae]culo fauente / feli[ci]tate [et clementia] dominorum imperatorumque / nostror[um Flau]i Cl(audi) Constantin[i] maximi uictoris / et Flau(i) Iul(i) Constanti et Flau(i) Iul(i) [Constan]tis uictorum fortissi/morumque semper Augustorum circum uetustate conlapsum / Tiberius Flau(ius) Laetus u(ir) c(larissimus) comes columnis erigi nouis ornamen/torum fabricis cingi aquis inundari disposuit adque / ita insistente u(iro) p(erfectissimo) Iulio Saturnino p(raeside) p(rouinciae) L(usitaniae) ita conpetenter / restituta eius facie(s) sp[l]endidissimae coloniae Emeriten/sium quam maximam tribuit uoluptatem.*

reforma hubiera sido ordenada únicamente por Honorio —el emperador de la parte occidental del Imperio—, en el texto aparecen siempre los nombres de todos los augustos del momento⁴⁷.

Finalmente, un trabajo menor podía ser la erección de una estatua en un edificio de espectáculos. Así, por ejemplo, encontramos una base de estatua en el teatro de Marcelo, dedicada por el prefecto urbano Petronio Máximo, en el año 421. Al no tratarse de una reforma a gran escala, y ser, por el contrario, algo de menor importancia, el nombre del prefecto aparece solo⁴⁸.

⁴⁷ *CIL*, VI, 1, 1191. Cf. *CIL*, VI, 8, 2, p. 4334: *dd(omini) nm(ostri) Arcadius et Honorius [inuicti et] / perpetui Au[gg(usti)] theatrum Pompei [collapso] / exteriore ambitu magna etiam [ex parte] / interior[e] r[uen]te conuulsum [ruderibus] / subductis et excitatis inuice[m fabricis] / [nouis restituerunt]*.

⁴⁸ *Ibid.*, VI, 1, 1660: *Petronius / Maximus u(ir) c(larissimus) / praef(ectus) urbi / curauit*.

1.3. La financiación de construcciones y restauraciones

En cuestión de financiación, lo más normal es ver que las obras se realizan a costa de las arcas municipales (*pecunia publica*), y, aunque se documentan casos de evergetas privados, éstos son una minoría en comparación con el resto⁴⁹. En el 390, Valentiniano II estableció que las arcas públicas sólo financiarían la reparación de edificios, por lo que si algún individuo comenzaba una obra nueva no podría costearla de tales fuentes, sino que debería acabarla pagando él todos los gastos⁵⁰. Esta medida tiene su fin último en algo que ya hemos visto anteriormente: preservar los monumentos antiguos, garantizando su restauración por encima de cualquier construcción nueva. Por otro lado, también los que comenzaran un edificio sin el permiso imperial deberían correr con todos los gastos, restituyendo a las arcas públicas cualquier cantidad de la que se hubieran apropiado anteriormente con este fin⁵¹.

La cuestión de la prioridad de las restauraciones sobre las nuevas construcciones la encontramos también relacionada con el tema de la financiación. En este sentido, una ley de Teodosio I, del año 380, decretaba que los magistrados debían destinar dos tercios de los recursos asignados para tal fin —la edificación y la rehabilitación— a la reparación de edificios antiguos, mientras que tan sólo un tercio sería dedicado a la construcción⁵². En el año 395, el mismo Teodosio I volvió a regular el problema en tres constituciones promulgadas de una forma casi seguida a lo largo del verano de ese año. La primera de éstas fue emitida el 21 de junio y destinada a Eusebio⁵³, *comes sacrarum largitionum*. Mediante ella, se decretaba que las ciudades debían destinar un tercio de las rentas producidas por sus posesiones agrícolas (*fundi rei publicae*) a la restauración⁵⁴. El 5 de julio, una constitución dirigida a Vicente⁵⁵, posiblemente prefecto de la *Gallia*, insistía en esta misma idea: destinar el tercio de lo producido por

⁴⁹ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 67, establece cuatro fuentes de financiación municipal: “les taxes locales et les droits d’entrée sur des marchandises; les sommes honoraires, les *munera* financiers et les dons évergétiques versés par les membres de la curie; les intérêts dûs pour des sommes d’argent placées; enfin, les revenus de domaines possédés par la cité et que les textes juridiques appellent *fundi rei publicae*”. Acerca de la financiación de los municipios hispanos, cf. E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 160-165.

⁵⁰ *C. Th.*, XV, 1, 28. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 204-205.

⁵¹ *C. Th.*, XV, 1, 31, 1.

⁵² *Ibid.*, XV, 1, 20. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 180-181.

⁵³ *PLRE*, I, p. 306-307, *Eusebius* 32.

⁵⁴ *C. Th.*, XV, 1, 32 (= *C. Iust.*, VIII, 11, 11). Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 214-215.

⁵⁵ *PLRE*, II, p. 1169, *Fl. Vincentius* 6.

las posesiones municipales, esta vez urbanas y rurales (*loci y fundi*), a la reparación⁵⁶. Esto mismo vuelve a decirse el 6 de agosto, en un texto destinado al nuevo *comes sacrarum largitionum*, Adriano⁵⁷.

⁵⁶ *C. Th.*, XV, 1, 33. Cf. Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 216-219.

⁵⁷ *C. Th.*, V, 14, 35 (= *C. Iust.*, XI, 70, 3). Cf. G. HUMBERT, “Opera publica...”, cit., p. 206; Y. JANVIER, *La législation...*, cit., p. 220-221.

1. 4. La polémica sobre la existencia de circos privados

Para acabar este apartado, volveremos a retomar el problema de la existencia, durante el Bajo Imperio, de circos privados. A pesar de que, como hemos indicado anteriormente, los *Digesta* prohibían a los particulares la construcción de edificios para espectáculos, sabemos, por el testimonio de Olimpiodoro, que en Roma, durante la Antigüedad Tardía, seguían habiendo villas urbanas con circos anexos a la residencia. Ahora bien, ¿cómo interpretar esta afirmación de Olimpiodoro y conciliarla al mismo tiempo con la prohibición de los *Digesta*?

Comenzaremos viendo qué es lo que dice Olimpiodoro. En el segundo cuarto del siglo V, este autor exclamaba asombrado —según el testimonio que nos ha dejado Focio— que cada mansión de Roma era, en realidad, una ciudad, por lo que cada urbe escondía en sí mil ciudades. La causa de este asombro estriba en que una villa urbana contenía en su interior todo lo que podía necesitar una pequeña población: hipódromo, foro, templos, fuentes y baños⁵⁸.

A partir de aquí se nos plantea toda una serie de preguntas, como: cuándo nace esta costumbre, cuáles son las características arquitectónicas que definen estos hipódromos, cuáles son sus verdaderas funciones y qué ejemplos conocemos en el Bajo Imperio.

Respecto a su origen, según P. Grimal y J. H. Humphrey, la costumbre de construir estructuras semejantes a circos dentro de las villas urbanas debió de comenzar ya en época de Augusto, aunque no empezaron a popularizarse hasta los reinados de Domiciano y de Trajano⁵⁹.

Sin embargo, a pesar de tener la apariencia de un circo, ¿debemos considerarlos como tales? En absoluto. Aunque no podemos descartar que algún propietario excesivamente aficionado al circo llevara su desmedida pasión hasta el extremo de utilizar estas estructuras para emular a sus ídolos en la conducción de carros⁶⁰, no debemos olvidar que, según el testimonio de algunos autores de época altoimperial,

⁵⁸ OLYMPIODORVS, *Frag.*, 43.

⁵⁹ P. GRIMAL, *Les jardins romains à la fin de la République et aux deux premiers siècles de l'Empire*, Paris, 1969, p. 250; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 571.

⁶⁰ Tal pudo ser el origen de estos circo-jardines, según P. GRIMAL, *Les jardins...*, cit., p. 250: “l'Empereur se faisait aménager dans ses jardins un hippodrome privé où il s'entraînait à son sport favori. Par imitation, les particuliers voulurent avoir leur hippodrome”.

estos “circos” nacieron sencillamente como jardines⁶¹. Jardines con forma de hipódromo, sí, pero jardines al fin y al cabo. Lo único que éstos tenían en común con el circo o el hipódromo era su forma general y su nombre, nada más. En general, consistían en un recinto cerrado, en forma alargada, bordeado, o bien de un pórtico, o bien de árboles figurando una columnata. Así, tenían una gran importancia en ellos los elementos naturales, árboles y arbustos, que podían imitar, entre otras cosas, el *euripus* con sus monumentos. Igualmente, eran fundamentales las fuentes, ubicadas a menudo en el lugar que normalmente ocupaban las *metae* o en secciones del *euripus*⁶². De este modo, todos los elementos que caracterizaban la arquitectura circense —en este caso, elementos vegetales— sólo tenían la función de enmarcar y embellecer la *ambulatio*⁶³.

Todo esto convertía al circo-jardín —o mejor dicho jardín-hipódromo— en un lugar prácticamente idílico, ideal para pasear, reposar y gozar de un retiro sosegado, disfrutando de los dones de la naturaleza. ¿Qué más podía desear un noble en plena ciudad de Roma? Como es de suponer, tan sólo los individuos pertenecientes a las clases más acomodadas podían permitirse el lujo de poseer dentro de su villa un jardín de estas características.

Lamentablemente, todos los ejemplos que conocemos son de época altoimperial. Los más conocidos son el célebre estadio de la *Domus Augustana* de Domiciano, en el Palatino⁶⁴, y la no menos famosa villa de Plinio en la Toscana⁶⁵. Uno de los más tardíos es el pórtico⁶⁶ de los *horti Sallustii* donde Aureliano se ejercitaba en la conducción de carros⁶⁷. El único caso probable del siglo IV es la villa de los *Gordiani*⁶⁸. De este modo,

⁶¹ PLINIVS CAEC., *Ep.*, V, 6, 32-40. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 568-569.

⁶² L. FARRAR, *Ancient Roman gardens*, Gloucestershire, 1998, p. 54-57.

⁶³ La *ambulatio* era una gran avenida ajardinada, destinada al paseo a pie o en coche. A menudo comportaba un pórtico. Cf. P. GRIMAL, *Les jardins...*, cit., p. 253-254.

⁶⁴ L. FARRAR, *Ancient...*, cit., p. 46-47.

⁶⁵ P. GRIMAL, *Les jardins...*, cit., p. 250-253; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 568-570, mencionan otros ejemplos significativos: la villa de Silin, cerca de Leptis Magna; la villa de los Sette Bassi, en la vía Latina (tal vez de época antonina); y la villa de los *Quintilii*, en la vía Apia. Acerca de esta última, cf. AA.VV., *Via Appia. La Villa dei Quintili*, Milano, 2000.

⁶⁶ El término hipódromo también podía aplicarse a los largos pórticos que a veces bordeaban estas estructuras. En numerosas ocasiones, encontramos dichos pórticos en los jardines adaptados a esta función, la conducción de carros, como es el caso aquí de Aureliano. También APOLLINARIS SID., *Ep.*, II, 2, 10, nos confirma, en el año 465, que un pórtico cubierto podía recibir igualmente el nombre de *hyppodromus*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 569.

⁶⁷ HA, *Aurel.*, 49, 2. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 570.

⁶⁸ P. GRIMAL, *Les jardins...*, cit., p. 253, n. 6.

para la época tardía deberemos conformarnos, de momento, con el valioso testimonio de Olimpiodoro de Tebas.

2. Construcción y reformas de edificios para espectáculos durante la Antigüedad Tardía occidental

2. 1. Los circos de las capitales tetrárquicas

A finales del siglo III, la Tetrarquía realizó toda una serie de reformas, tanto a nivel administrativo como ideológico, destinadas a reforzar la identidad y los valores de la condición romana, en esos momentos muy perjudicada a causa de la crisis vivida durante la mayor parte de ese siglo. Al igual que en su tiempo realizara Augusto, Diocleciano intentó cambiarlo todo sin dar la apariencia de cambiar nada. Se trataba, simplemente, de recuperar los valores tradicionales. Así, por ejemplo, el culto a Júpiter volvió a ocupar el lugar más destacado, sustituyendo al del Sol Invicto.

Algo similar ocurrió con el circo. La idea del circo como lugar de representación imperial y de encuentro del soberano con su pueblo no era nueva. Sin embargo, Diocleciano recogió esta idea preexistente, la asumió como suya, la transformó, y la llevó hasta su máxima expresión.

Reflejo de esta política es el siguiente hecho: en todas las capitales o residencias tetrárquicas donde no había un circo, el tetrarca que la ocupa ordenará construir uno. Si ya existe uno en esa ciudad, se le realizarán reformas monumentales. En ningún caso se construye un segundo circo; el único lugar donde se levantará uno nuevo será Roma (el de Majencio). Por otro lado, este edificio aparecerá siempre ligado al complejo palacial, de modo que la tribuna imperial siempre estará unida directamente a la zona residencial del palacio —convertido ya en ese momento en un gran centro político-administrativo—. Esta relación circo-palacio recuerda claramente a la del Circo Máximo, vecino a las residencias imperiales del Palatino, aunque en este caso no había comunicación entre ambos, al contrario que en las capitales tetrárquicas. Mediante esta conexión directa entre ambas estructuras, la figura del emperador resultaba claramente reforzada, al dotársele de una cierta aureola de misticismo. En efecto, a tal fin se recreó toda una escenografía destinada a ensalzar la figura imperial. El soberano apenas era visto por sus súbditos: podía hacer su aparición en el palco imperial sin necesidad de salir de su palacio. Por tanto, las ocasiones en que el pueblo podía ver a su monarca eran bien contadas. Si a esto le añadimos el fasto con que el emperador realizaba sus

apariciones públicas⁶⁹, nos encontramos con que cualquier aparición imperial se convertía en una manifestación única de la mística imperial⁷⁰.

Por otro lado, al anexionar el circo al palacio y obligar a todo el pueblo a desplazarse hasta el barrio palacial para contemplar los juegos, el soberano estrechaba de una forma absoluta la relación entre poder imperial y espectáculos. Al celebrarse éstos dentro del complejo palacial, el emperador estaba dando a entender claramente que era él quien ofrecía y a quien se debían los juegos. En pocas palabras, mediante esta asociación circo-palacio, el monarca los había hecho definitivamente suyos.

Finalmente, encontramos un motivo totalmente práctico en esta asociación. Al conectar el palco imperial directamente con el palacio, se garantizaba la seguridad del emperador en caso de cualquier manifestación de descontento popular. Si bien esto no fue necesario en Occidente en la época que tratamos, sí que vemos su utilidad en Oriente en el siglo VI, cuando sirvió a Justiniano I para escapar del hipódromo de Constantinopla durante la sublevación de Nika (a. 532).

¿Cuáles son las características comunes que encontramos en todas las capitales tetrárquicas? En primer lugar, los circos se construyen siempre dentro de la ciudad —la excepción es el de Majencio—. Siempre se buscan los bordes de la misma, dentro del antiguo circuito amurallado. En el caso de construirse fuera de éste, el complejo se rodeaba con una nueva muralla que, en ocasiones, descansaba sobre el edificio circense. A causa de su tamaño —las medidas medias de la arena eran 450 x 67/79 m.—, la localización del circo condicionaba la planificación de algunas partes del palacio, tales como la del sector residencial. Si se trataba de uno ya existente —como sucede en Antioquía y seguramente Tréveris—, también influía en la disposición del barrio palacial. En ocasiones, las zonas destinadas a la construcción de este complejo estaban ya habitadas, lo que explica porqué aparecen destruidas anteriores estructuras residenciales o industriales. Por otro lado, estos circos no presentan una columnata superior, como el Circo Máximo, tal vez debido a la necesidad de construirlos rápidamente. Finalmente, es probable que presentasen torres junto a las *carceres*, aunque esto sólo se documenta en los de Majencio y de Milán.

⁶⁹ Recuérdese, en este sentido, las críticas que AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 39, 2, realiza relativa al lujo con que vestía Diocleciano: *quippe qui primus, ex auro ueste quaesita, serici ac purpurae gemmarumque uim plantis concupiuerit.*

⁷⁰ M. T. OTERO, J. VERDUGO, “La imagen pública del *dominator*: ceremonial y circo en la Antigüedad Tardía”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 115-137.

Podemos observar diversas fases constructivas de los circos tetrárquicos⁷¹. La primera se corresponde con la primera Tetrarquía. Los circos de este período deben su construcción e inauguración a los augustos del momento, Diocleciano y Maximiano. Los césares, por su parte, comenzaron a construir los circos de sus capitales cuando los trabajos efectuados por los augustos se hallaban ya en un estado avanzado —por lo que fueron inaugurados durante la segunda Tetrarquía (como tendremos oportunidad de ver más adelante)—. Por otro lado, cada uno de los augustos poseyó dos residencias principales en su mitad del Imperio —Nicomedia y Antioquía en el caso de Diocleciano, y Milán y Aquileya en el de Maximiano—, en cada una de las cuales se construyeron nuevos circos monumentales —salvo en Antioquía—. Éstos son los siguientes (por orden cronológico):

- NICOMEDIA: Esta ciudad fue la principal residencia de Diocleciano desde que fue elevado a la púrpura imperial en el 284. El circo formó parte de las reformas urbanísticas llevadas a cabo por este emperador, deseoso de que dicha urbe emulara a Roma —o, tal vez, sencillamente, dignificarla como convenía a su nuevo rango—, entre el 293 y el 294⁷². El circo fue inaugurado el 20 de noviembre del 304, justo un año después de la celebración de sus *uicennalia* en Roma⁷³. El hecho de que el circo fuera inaugurado el día de su aniversario imperial evidencia aún más la gran importancia política que poseían estos edificios tetrárquicos, destinados especialmente a la celebración de las ceremonias imperiales, tales como los aniversarios. Actualmente, no se conservan restos de este circo⁷⁴.

- MILÁN: Fue la residencia de Maximiano, quien la reformó desde el 286. El circo se planeó probablemente desde el 293/294, y fue completado poco antes de su

⁷¹ Como ya hemos indicado, en el siguiente listado incluimos también los edificios ubicados en la parte oriental del Imperio —a pesar de que el propósito del presente capítulo es el de analizar únicamente los de la parte occidental—, a causa del interés que su estudio de forma conjunta ofrece para nuestro trabajo.

⁷² LACTANTIUS, *De mort. pers.*, 7, 8-9: *huc accedebat infinita quaedam cupiditas aedificandi, non minor prouinciarum exactio in exhibendis operariis et artificibus et plaustriis, omnibus<que> quaecumque sint fabricandis operibus necessaria. Hic basilicae, hic circus, hic moneta, hic armorum fabrica, hic uxori domus, hic filiae.*

⁷³ ID., *De mort. pers.*, 17, 4: *sic aestate transacta per circuitum ripae Istricae Nicomediam uenit morbo iam graui insurgente: quo cum se premi uideret, prolatus est tamen, ut circum quem fecerat dedicaret anno post uicennalia repleto.*

⁷⁴ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 581-582; ID., “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

abdicación, en el 305⁷⁵. Los restos del edificio se han excavado desde los años '30 del siglo XX⁷⁶. Se encuentra en el margen oeste de la ciudad⁷⁷, y su orientación, como en la mayoría de circos tetrárquicos, sigue el eje N.-S., con las *carceres* situadas en el extremo norte. Las medidas externas son, aproximadamente, 470 x 85 m., aunque su anchura varía debido a que los lados largos no son totalmente paralelos —como suelen representarse a veces en las plantas publicadas—⁷⁸. Por su parte, las medidas de su arena, de la que apenas poseemos datos, son las siguientes: c. 460 x c. 67/68 m. No se conservan restos de la *spina*. La muralla se extendía al oeste del circo, como un anexo, aunque no estaba construida directamente contra él —la distancia entre ambos es de una veintena de metros—, para seguir luego apoyada directamente contra el mismo en su final semicircular. Ésta es la razón por la que éste no poseía el acostumbrado arco⁷⁹.

La hoy conocida como “Torre di Ansperto” —perteneciente al Monastero Maggiore— era en su tiempo una de las dos torres que flanqueaban las *carceres*. Su planta es cuadrangular, colocada en el lado derecho de forma oblicua para adaptarse mejor a la diagonal ligeramente curvada de las *carceres*. No se conservan restos de la otra torre. Sin embargo, la que ha llegado hasta nosotros nos ofrece dos elementos de particular interés: un fragmento de repisa⁸⁰ y un tímpano⁸¹.

⁷⁵ AVSONIVS, *Ord. urb. nob.*, 38-39: *populique uoluptas, / circus, et inclusi moles cuneata theatri*. Cf. J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

⁷⁶ Las excavaciones han permitido sacar a la luz restos de muros, fundaciones de conglomerado de cemento con guijarros, y un trozo de la curva en vía Circo. Además se conserva una de las torres de las *carceres*.

⁷⁷ El circo se encuentra ubicado entre la avenida Magenta, y las calles del Torchio, Medici, Luini y Cappuccio-Morigi. Su situación, junto a los muros de Maximiano, en el margen occidental de la ciudad, entre la *Porta Ticinensis* y la *Porta Vercellina*, se conoce desde antiguo gracias a las fuentes, antiguas y medievales, pero sobre todo gracias a los topónimos, como los que nos ofrecen la vía Circo y las iglesias de Sta. Maria y Sta. Maddalena, ambas acompañadas del epíteto *ad circulum* (in vía Circo), actualmente desaparecidas, ya que fueron destruidas en 1789, pero originariamente situadas cerca del final semicircular. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 613-614; AA.VV., *Milano, capitale dell'Impero Romano (286-402 d.C.)*, Milano, 1990, p. 423.

⁷⁸ Encontramos la causa de este fenómeno en las divergencias que presentan los tramos iniciales debido a las exigencias del recorrido circense. Un ejemplo paralelo lo encontramos en el circo de Majencio. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 614-616, fig. 294; AA.VV., *Milano...*, cit., p. 423 y 424-425, fig. 1.

⁷⁹ Un ejemplo similar podemos observarlo en el hipódromo de Constantinopla, donde la *sphendoné*, el final semicircular, estaba construida contra la muralla severiana, y por tanto carecía de arco triunfal.

⁸⁰ El fragmento de repisa, en el lado oriental de la torre, es el único elemento de la decoración del circo que ha sobrevivido hasta nuestros días. Cf. AA.VV., *Milano...*, cit., p. 423, fig. 8-9.

El barrio palacial se encontraba a la izquierda del circo, en la zona que se extendía entre este edificio y el foro⁸². Algunas estructuras absidiadas cerca del extremo norte, en vía Brisa, han podido ser identificadas como parte del palacio. De particular interés es un ambiente cuadrangular junto con otros restos de muros paralelos y perpendiculares al circo, de los que se cree que podrían corresponder a la tribuna imperial, que en este caso se encontraría frente a la *meta* más cercana a las *carceres*, como en el circo de Majencio, y no frente a la línea de llegada y el palco de los jueces⁸³, como ocurre en el Circo Máximo. Esta tribuna tenía correspondencia directa con el palacio para permitir al emperador y su corte acceder directamente a ella sin tener la necesidad de salir del palacio⁸⁴.

La zona residencial privada aún no ha sido establecida con seguridad, aunque una estructura monumental, descubierta en 1930, ha sido relacionada con esta zona residencial⁸⁵. Al estar adosada al circo, y haber sido construida con el mismo tipo de materiales, podemos afirmar que ambos son contemporáneos. El lugar donde se encuentra, entre la muralla y el lado derecho del circo, está muy bien protegido, por lo que, como afirma J. H. Humphrey, este ambiente absidiado tiene que ser una estructura importante, debido al hecho de que se ha dejado ese espacio entre muralla y circo cuando hubiera sido más fácil construirla contra él —como en Aquileya—. Con todo, y a pesar de la posibilidad de que este edificio estuviera relacionado con la zona residencial, debemos insistir en que está situado en una franja muy estrecha, de tan sólo una veintena de metros. Entonces, ¿qué tipo de estructura podría ser? Si tenemos en cuenta su largo desarrollo longitudinal, con un final absidiado y una única entrada en el

⁸¹ El tímpano, también en el lado oriental de la torre, posiblemente remataría un arco flanqueado por columnas que daría acceso a la arena, tal y como se ve en el relieve del Laterano, de época de Trajano. Cf. AA.VV., *Milano...*, cit., p. 423-426, fig. 6 y 19.

⁸² EID., *Milano...*, cit., p. 201.

⁸³ La línea de llegada siempre exigía su propio palco para albergar a los jueces de la carrera, aún en el caso de que existiera otro palco en el lado opuesto, perteneciente al emperador y, por tanto, conectado con el palacio.

⁸⁴ AA.VV., *Milano...*, cit., p. 428.

⁸⁵ La estructura se encuentra a lo largo del lado occidental del circo (el derecho), teniendo una longitud mínima calculada en unos 70 m. Su estado, a pesar de ser muy fragmentario, permite definirlo como un largo ambiente rectangular finalizado en un ábside (de unos 15 m. de diámetro), por lo que algunos lo han identificado con una basílica. La distancia entre esta estructura y el circo es de unos 10 m., y se encuentran unidos mediante un muro perpendicular a ambos. Se hallan construcciones similares en Sirmio y Tesalónica.

extremo norte, podemos relacionarlo con los jardines-hipódromos que hemos visto anteriormente⁸⁶.

- AQUILEYA: Fue la residencia principal de Maximiano aproximadamente desde el 299 hasta el 305. El desarrollo de esta ciudad corrió paralelo al de Milán, por lo que ambos circos deben datarse en el mismo período⁸⁷. El de Aquileya se encuentra en el extremo NO. de la ciudad, fuera del antiguo recinto amurallado de época republicana, aunque dentro del tardío, cuyas murallas, de mediados del siglo IV, están construidas contra su lado derecho⁸⁸. Su orientación es NO.-SE., con las *carceres* en el NO. A partir de los restos hallados en las excavaciones⁸⁹, podemos deducir que poseía una arena con una longitud de aproximadamente 450 m., mientras que su anchura era de 75/76 m. Por su parte, tanto el *euripus* como las *carceres* están señalados por una importante depresión en el terreno. Es probable, tal y como señala M. Buora, que algunos medallones de época antonina fueran reutilizados durante la Tetrarquía para la decoración de la fachada del circo⁹⁰.

Por otro lado, es muy poco lo que sabemos acerca del palacio imperial, el cual existía ya desde finales del siglo III. Posiblemente, se encontraba situado junto al lado izquierdo del circo, entre éste y el antiguo muro republicano. Si es éste el caso, tal como

⁸⁶ El ábside se encuentra a la misma altura que la línea de meta, por lo que, si realmente se trata de una zona privada del emperador, es lógico suponer que, en el final absidiado, habría algún tipo de tribuna elevada por encima de un nivel superior al de las gradas y del palco de los jueces, desde donde el soberano podía contemplar tranquilamente, si lo deseaba, el final de la competición. Un ejemplo parecido podemos encontrarlo en el jardín-hipódromo del palacio de Domiciano, en el Palatino, con vistas sobre el Circo Máximo. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 620; AA.VV., *Milano...*, cit., p. 427-428.

⁸⁷ J. H. HUMPHREY, "Le Grand Cirque...", cit., p. 44.

⁸⁸ Se ha discutido mucho sobre la datación de los distintos circuitos amurallados de Aquileya. Algunos autores opinan que la muralla NO., la que abraza el circo en su lado derecho, pertenecía a una reconstrucción del 238 realizada ante la amenaza de Maximino el Tracio (cf. HERODIANVS, *Ab exc. diu. Marc.*, VIII, 2, 4-5). Esta teoría supone que el circo es anterior a esta fecha. Cf. R. CHEVALLIER, *Aquilée et la romanisation de l'Europe*, Tours, 1990, p. 32 y 35. Sin embargo, otros autores prefieren pensar, más acertadamente en nuestra opinión, que los hechos del 238 sólo permitieron una rápida reconstrucción del muro republicano —como explícitamente afirma Herodiano—, por lo que el segundo circuito debe datarse en una época más tardía, posiblemente de mediados del siglo IV. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 623.

⁸⁹ Las principales excavaciones fueron realizadas entre 1873-1876. A finales de ese mismo siglo se realizaron otros trabajos adicionales. Finalmente, en 1975, se llevaron a cabo algunas otras en el final semicircular. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 621, fig. 299.

⁹⁰ M. BUORA, "Contributto alla conoscenza di Aquileia nel periodo tetrarchico. I medaglioni aquileiesi con busti di divinità e il loro probabile reimpiego nella facciata del circo", *MSFor*, 68, 1988, p. 63-80.

apunta J. H. Humphrey, el complejo estaría construido sobre un barrio situado extramuros, por lo que todas las estructuras anteriores⁹¹ tuvieron que ser eliminadas. Posteriormente sería rodeado por una nueva muralla⁹².

- ANTIOQUÍA: Probablemente fue la principal residencia de Diocleciano desde el 299 hasta el 302. En esta ciudad ya había un hipódromo de carácter monumental desde el siglo II. El lugar donde fue construido el complejo palacial, una isla sobre el Orontes, seguramente fue escogido a causa de la existencia del mencionado hipódromo en ese sitio. El palacio existía ya en el año 303 y ocupaba la parte NO. de la isla. El hipódromo, situado al este del palacio, condicionó la construcción de todo el nuevo barrio palacial⁹³.

La segunda fase de la construcción de circos en las capitales tetrárquicas comenzó, como ya hemos dicho, cuando los trabajos constructivos de los anteriores circos se encontraban ya en un avanzado estado. Correspondería a la segunda Tetrarquía. Los circos comprendidos en este grupo comenzaron a ser construidos, por tanto, por los césares de la primera Tetrarquía, antes de su elevación a la púrpura imperial. Dichos edificios son los siguientes:

- TESALÓNICA: Fue la principal residencia de Galerio desde el 308-309, aunque el complejo palacial podría haber sido planeado desde el momento de su elevación al cesarato, en el 299. Es posible que fuera completado por Constantino I. El circo se encuentra en la esquina SE. de la ciudad, enterrado bajo las calles y edificios de la urbe moderna (a unos 3'5/4 m. de profundidad), conservándose algunas de las bóvedas en los sótanos de las casas⁹⁴. Su orientación es NE.-SO., con las *carceres* —no descubiertas— en el extremo NE. Las medidas de su arena no pueden fijarse con exactitud, ya que no ha sido excavado en toda su longitud. Con todo, se calcula que ésta rondaría los 400 m., mientras que su anchura en su final semicircular sería de 73/74 m. Sobre el lado este del circo se extendía la muralla de la ciudad. Posee dos fases. La última, probablemente del

⁹¹ Entre las estructuras anteriores a la construcción del circo halladas en las excavaciones, podemos destacar la aparición de un reloj de sol, un muro por debajo del nivel de la arena del final semicircular, y un mosaico de finales del siglo II.

⁹² J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 625. En contra, R. CHEVALLIER, *Aquilée...*, cit., p. 37, quien relaciona el palacio con “une grande villa suburbaine avec mosaïques, à l'Ouest du cirque”.

⁹³ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 631-632.

⁹⁴ Las excavaciones se iniciaron en 1935, aunque algunos de los descubrimientos más importantes tuvieron lugar a partir de las campañas iniciadas en 1955.

442/443⁹⁵, seguía de cerca la línea de la muralla tetrárquica. El palacio, al oeste del hipódromo, se encontraba unido a éste a través de una estructura absidial semejante a las que también se observan en Milán y Sirmio⁹⁶.

- TRÉVERIS: Fue la residencia de Constantino I desde el 306. El circo, mencionado por vez primera en el panegírico del 310⁹⁷, es considerado como una de las construcciones que este emperador llevó a cabo en esta ciudad. Con todo, es probable que fuera iniciado por Maximino o bien por Constancio Cloro, quien convirtió Tréveris en su residencia mientras fue César, en el 293, y como Augusto, desde el 305/306. Se encontraba en el lado este de la ciudad, siendo su orientación NE.-SO., con las *carceres* en el SO⁹⁸. La causa de que estuviera orientado de forma diferente a la del resto de circos tetrárquicos —con las *carceres* en el lado norte— podemos encontrarla en que en este mismo lugar ya existía anteriormente otro que determinó su orientación. Este primer circo, posiblemente del siglo II, sólo estaba construido en piedra en una pequeña parte. Fueron, pues, los emperadores tetrárquicos, y especialmente Constantino I, quienes lo reconstruyeron de una forma monumental. La longitud de su arena es de c. 440 m., mientras que su anchura es de c. 77/88 m. —medida muy variable a causa de no haber sido encontrado el podio—. El complejo palacial se encontraba en el barrio NE. de la ciudad. Al igual que ocurrió en Antioquía, el emplazamiento fue elegido a causa de la existencia de un circo en este lugar. Aunque no podemos precisar la relación de este edificio con otras estructuras de la misma zona, sí que podemos establecer algunas puntualizaciones. La muralla, a la derecha del circo, era anterior al período tetrárquico. De este modo, no vemos el acostumbrado proceso de construcción del barrio palacial extramuros, rodeado posteriormente por un nuevo circuito amurallado, por lo general adosado a la estructura lúdica. Por su parte, circo y palacio no estaban en este caso directamente conectados —como en otras residencias tetrárquicas—, aunque se encontraban muy próximos⁹⁹.

⁹⁵ Construida posiblemente a causa de la caída de Sirmio en manos de los hunos (a. 441) y el siguiente traslado de la prefectura del pretorio a Tesalónica.

⁹⁶ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 625-631; ID., “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

⁹⁷ *Pan. Lat.*, VI (VII), 22, 5: *uideo circum maximum aemulum, credo, Romano*. Cf. J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

⁹⁸ El circo fue identificado como tal por von Massow, en 1849.

⁹⁹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 602-606.

- ROMA: Se trata del célebre circo de Majencio, a las afueras de esta ciudad —situado entre el segundo y el tercer miliario de la vía Apia—¹⁰⁰. En este caso no se trata de la obra de un emperador legítimo, sino de la de un usurpador. La intención de Majencio era la de legitimar su situación mediante la imitación de los complejos palaciales que los emperadores legítimos estaban construyendo en sus respectivas residencias. Para ello, construyó un palacio, un mausoleo y un circo que tenía que sobrepasar a los que se estaban construyendo en ese momento. Su edificación ocupó casi todo su reinado (a. 306-312)¹⁰¹. El circo, en un excelente estado de conservación, es el mejor excavado de todo el mundo romano. Por su parte, su localización siempre fue conocida, ya que muchos de sus restos no dejaron nunca de ser visibles¹⁰².

Podemos señalar, como características arquitectónicas más destacadas, las torres que flanqueaban las *carceres*, la tribuna imperial junto al palacio y la tribuna en la línea de llegada. Su orientación es E.-O., con las *carceres* en su lado oeste. Las medidas de su arena son las siguientes: *c.* 503 m. de longitud y *c.* 75/79 m. de anchura, lo que lo convierte en el mayor circo de época tetrárquica. Por su parte, las medidas exteriores del edificio son 520 x 92 m. Su amplitud permitía una capacidad de unos 10.000 espectadores. Como en otros casos, también aquí había una relación directa entre circo y palacio. Respecto a la finalidad del complejo, ya hemos dicho más arriba que se trataba del equivalente de las residencias imperiales de las capitales tetrárquicas. El circo, pues, no era en absoluto un edificio privado. Tampoco pretendió, en ningún momento, sustituir al Circo Máximo. Éste siguió en uso todo el tiempo, siendo el escenario de los principales festivales religiosos. La nueva infraestructura lúdica, lugar de representación imperial, serviría para acoger las celebraciones relacionadas con la figura del emperador, tales como sus aniversarios. De este modo, los famosos juegos del aniversario de Majencio narrados por Lactancio pudieron tener este lugar por escenario¹⁰³. Tras su muerte, Constantino I se apropió del complejo —como ocurrió con todos los trabajos que Majencio había comenzado—, aunque este emperador siempre

¹⁰⁰ *Chron. urb. Rom.* (*Chron. a. CCCLIII*, XVI), 148 M: *thermas in palatio fecit et circum in catecumbas*.

¹⁰¹ J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

¹⁰² Las excavaciones comenzaron en el siglo XVI, ejecutadas por los Mattei entre 1550 y 1556. Los primeros trabajos sistemáticos se iniciaron en 1789. Desde entonces, se han llevado a cabo diversas campañas, siendo una de las más destacadas la realizada por L. Cozza en 1960, que abarcó también los vecinos palacio y mausoleo.

¹⁰³ LACTANTIUS, *De mort. pers.*, 44, 7: *repente populus —circenses enim natali suo edebat— una uoce subclamat Constantinum uinci non posse*.

concedió más importancia al Circo Máximo. Posteriormente, siguió en manos de sus sucesores¹⁰⁴.

Aún podemos señalar dos fases más. En realidad, están situadas ya fuera de época tetrárquica. Sin embargo, las hemos incluido en este lugar porque los circos que se construyeron en el momento inmediatamente posterior a la Tetrarquía siguen los mismos patrones que los mencionados hasta ahora. Los dos edificios que integran estos grupos se encuentran en la parte oriental del Imperio, por lo que pasaremos a tratarlos de forma breve:

La tercera fase correspondería al gobierno conjunto de Constantino I y de Licinio. El circo de este momento es el siguiente:

- SIRMIO: Esta ciudad fue la principal residencia de Licinio entre el 308 y el 316, aproximadamente. El circo comenzó a ser construido a partir del 312-313. Es posible que fuera acabado por Constantino I, quien convirtió esta urbe en su principal residencia entre el 317 y el 324. El circo se encuentra en el margen SE. de Sirmio, dentro del circuito amurallado de época tardía, aunque posiblemente fuera del antiguo¹⁰⁵. Su orientación es NO.-SE., con las *carceres* en el extremo noroeste. Se desconoce la longitud de su arena, pese a que se cree que pudo alcanzar los 430 m. Su anchura era de 70 m. La localización del palacio ha sido muy discutida. Parece ser que se encontraba al sur de este edificio. Fue, por tanto, en esta parte donde se desarrolló el complejo palacial. En su construcción, el circo jugaría un papel ordenador de primer orden, alrededor del cual se distribuyó el resto del complejo¹⁰⁶.

La última de estas fases corresponde al reinado en solitario de Constantino I. El circo de este último momento es el de su nueva capital:

¹⁰⁴ E. DE RUGGIERO, "Circus Maxentii", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 241; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 582-602; C. CAMARDO, "Il Circo di Massenzio. Giochi per un imperatore", *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 103-108; P. PINON, "Le cirque de Maxence par Alfred Recoura", *Le cirque...*, cit., p. 209-210.

¹⁰⁵ Fue excavado entre 1969 y 1971 por un equipo yugoslavo-americano, que lo identificó como tal en 1970.

¹⁰⁶ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 606-613; ID., "Le Grand Cirque...", cit., p. 44.

- CONSTANTINOPLA¹⁰⁷: La antigua Bizancio fue castigada por haber apoyado a Licinio en la guerra que éste mantuvo con Constantino I. Tras el castigo comenzó la reconstrucción, en el año 324. La inauguración tuvo lugar el 11 de mayo del 330¹⁰⁸. Es, pues, entre estas dos fechas que debemos situar los trabajos del hipódromo. La construcción de este edificio había sido comenzada por Septimio Severo. Constantino I, como había hecho en otras ocasiones, sólo se limitó a completarla. No modificó la orientación del edificio, por lo que ésta decidió nuevamente la de todas las construcciones circundantes. Sí que modificó, en cambio, las proporciones, alargándolo y ensanchándolo. Le añadió nuevos graderíos, deambulatorios porticados y nuevos puntos de apoyo para que pudieran soportar las nuevas reformas. Además, completó las escalinatas, ambulacros y *metae*. Finalmente, también es de destacar la construcción de la *kathisma*, el pequeño palacio adosado al hipódromo —y que formaba parte del Gran Palacio—, que comunicaba con el palco imperial, también llamado *kathisma*¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Como ya hemos indicado anteriormente, hemos incluido el hipódromo de Constantinopla en este lugar —a pesar de estar fuera de la época tetrárquica— a causa de sus características —propias de los circos de las capitales tetrárquicas—, y de la proximidad cronológica que presenta con éstos.

¹⁰⁸ J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

¹⁰⁹ E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 215; A. MARTIN, “Hippodromos”, *DAGR*, III, 1, 1900, p. 193-210, p. 207-210; A. PIGANOL, “La loge impériale de l’hippodrome de Byzance et le problème de l’hippodrome couvert”, *Byzantion*, 11, 1936, p. 383-390; R. JANIN, *Constantinople byzantine. Développement urbain et répertoire topographique*, Paris, 1964, p. 183-194; G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 305-347.

2. 2. Italia

a. La Tetrarquía

- El Circo Máximo sufrió una serie de restauraciones en esta época. Bajo Diocleciano, uno de los muros se derrumbó, accidente que provocó la muerte de 13.000 personas¹¹⁰. La crónica que nos relata estos hechos no aclara de qué segmento se trató, pudiendo ser tal vez, según J. H. Humphrey, uno que sostuviera columnas, o bien una parte del muro posterior del circo como un conjunto. Tras el derrumbamiento tuvieron que seguir los forzosos trabajos de restauración, seguramente llevados a cabo por Maximiano¹¹¹.

- La misma crónica nos informa también de que estos emperadores llevaron a cabo trabajos de restauración en el teatro de Pompeyo, sin especificar mucho más. Es tentador pensar que tuvieron lugar en la escena, pero sin embargo lo más posible es que aquí la palabra *scaena* tenga únicamente el sentido genérico de teatro¹¹².

b. Constantino I

- Con Constantino I, el Circo Máximo sufrió toda una serie de reformas relacionadas principalmente con su decoración. Según Aurelio Víctor, tras derrotar a Majencio, Constantino I llevó a cabo un conjunto de trabajos en los principales monumentos de la ciudad —terminando y consagrando, entre otras cosas, todos los que Majencio había comenzado—. Entre las tareas llevadas a cabo por Constantino I, el autor del *Liber de Caesaribus* destaca el magnífico modo en que decoró el circo, aunque no aclara en qué consistió tan magnífica decoración¹¹³. Un panegírico del año 321, nos aporta algo más de información¹¹⁴. Según esta fuente, Constantino I construyó un pórtico grandioso y brillantes columnas de oro. Para J. H. Humphrey, estas reformas pueden asociarse con la aparición de una línea externa de refuerzos que podría indicar

¹¹⁰ *Chron. urb. Rom. (Chron. a. CCCLIII, XVI)*, 148 M: *partectorum podius ruit et oppressit homines XIII (milia)*. Cf. P. CIANCIO-ROSSETTO, “Circus Maximus”, *LTVR*, I, 1993, p. 272-277, p. 274.

¹¹¹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 128.

¹¹² *Chron. urb. Rom. (Chron. a. CCCLIII, XVI)*, 148 M: *multae operae publicae fabricatae sunt: senatum, forum Caesaris, basilica Iulia, scaena Pompei, porticos II, nymphae III, templa II, Iseum et Serapeum, arcum nouum, thermas Diocletianas*.

¹¹³ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 40, 27: *Circus Maximus excultus mirifice*.

una ampliación de los graderíos por parte de este emperador, lo que habría provocado la aparición de una nueva sección cubierta en el exterior del edificio¹¹⁵.

- En el año 320, un rayo causó daños en el Coliseo. Tras el suceso, el prefecto de la ciudad Valerio Máximo Basilio¹¹⁶ consultó a los haruspices y posteriormente transmitió a Constantino I la respuesta de éstos. El emperador aprobó que el prefecto hubiera actuado de acuerdo con la antigua costumbre, y le recomendó, además, que recurriera a ésta cada vez que un rayo golpeará el palacio imperial o algún otro monumento público¹¹⁷. Aunque no se constata ninguna reparación, es muy probable que algún tipo de trabajo hubiera tenido lugar a fin de remediar los daños provocados por el rayo.

c. Constante

- Bajo el reinado del emperador Constante (a. 337-350) se procedió a erigir una nueva estatua en el Circo Máximo, cuya base se descubrió en 1935, cerca del arco monumental, aunque es probable que originariamente se encontrase en el *euripus*. El encargado de llevar a cabo esta tarea fue el prefecto urbano Aurelio Celsino¹¹⁸, en el año 341/342. La inscripción de la base estaba dedicada al emperador Constante, cuyo nombre fue borrado en el 350, tras ser derrotado por Magnencio¹¹⁹. En el 363/364, otro prefecto, Turcio Aproniano¹²⁰, reutilizó el mismo pedestal, girándolo, para una nueva dedicatoria¹²¹.

¹¹⁴ *Pan. Lat.*, IV (X), 35, 5: *circo ipsi maximo sublimes porticus et rutilantes auro columnae tantum inusitati ornatus dederunt, ut illo non minus cupide conueniatur loci gratia quam spectacula uoluptate*. Cf. P. CIANCIO-ROSSETTO, "Circus Maximus...", cit., p. 274.

¹¹⁵ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 129.

¹¹⁶ *PLRE*, I, p. 590, *Valerius Maximus signo Basilius* 48.

¹¹⁷ *C. Th.*, XVI, 10, 1: *si quid de palatio nostro aut ceteris operibus publicis degustatum fulgore esse constiterit, retento more ueteris obseruantiae quid portendat, ab haruspibus requiratur et diligentissime scriptura collecta ad nostram scientiam referatur, ceteris etiam usurpandae huius consuetudinis licentia tribuenda, dummodo sacrificiis domesticis abstineant, quae specialiter prohibita sunt. Eam autem denuntiationem adque interpretationem, quae de tactu amphitheatri scripta est, de qua ad Heraclianum tribunum et mag(istru)m officiorum scribseras, ad nos scias esse perlatam*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 139; 145; ID., *Les fastes...*, cit., p. 73; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 5; AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 55.

¹¹⁸ *PLRE*, I, p. 192, *Aurelius Celsinus* 4.

¹¹⁹ P. CIANCIO-ROSSETTO, "Due epigrafi prefettizie dal Circo Massimo", *Tituli*, 4, 1982, p. 571-573, p. 571: *imitatori inuicti patris / [Flauio Iulio Constant]i / uictori ac triumphatori / semper Augusto / Aur(elius) Celsinus u(ir) c(larissimus) praef(ectus) urb(i) / iudex sacr(arum) cogn(itionum) d(euotus) n(umini) m(aiestati)q(ue) eius*.

¹²⁰ *PLRE*, I, p. 88-89, *L. Turcius Apronianus signo Asterius* 10.

¹²¹ P. CIANCIO-ROSSETTO, "Due epigrafi...", cit., p. 571: *Turcius / Apronianus / praefectus urbi / curauit*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 129.

d. Constancio II

- Con Constancio II se procedieron a realizar nuevas mejoras en el Circo Máximo. En el año 357, este emperador visitó Roma para celebrar tanto sus *uicennalia* como su triunfo sobre Magnencio. Con una fuerza aún mayor de lo habitual, el aparato propagandístico se puso de nuevo en marcha. Tras exhibir su poder ante el pueblo romano de una forma que Amiano Marcelino, el narrador de estos hechos, encontraba prácticamente insultante, se decidió que, a fin de que esta visita quedara reflejada por alguna gran munificencia que aumentara las maravillas de la ciudad, se erigiera un nuevo obelisco en el Circo Máximo¹²². El prefecto urbano Memio Vitrasio Orfito¹²³ fue el encargado de realizar esta tarea, durante su segunda prefectura. Sin embargo, no era la primera vez que se intentaba llevar a cabo esta empresa, pues Augusto ya pensó en su día en llevar el obelisco de Tutmés III a Roma, aunque desistió, según Amiano, debido a su piedad religiosa —pues estaba consagrado al dios Sol— y, evidentemente, por dificultades técnicas¹²⁴. Estas mismas dificultades también las encontró Constantino I tres siglos después (c. 337). Este emperador movió el obelisco desde su emplazamiento original hasta Alejandría, donde esperaba embarcarlo con la esperanza de transportarlo hasta su nueva capital. Sin embargo, su muerte detuvo el proyecto¹²⁵. El monumento continuó en Egipto durante cerca de veinte años, hasta que su hijo, Constancio II, se decidió a llevarlo a Roma. Amiano nos narra cómo fue transportado a través del mar —seguramente en la nave que Constantino I mandó construir para tal fin—, remontó el Tíber, y fue desembarcado en la localidad de Alexandri¹²⁶, desde donde lo transportaron hasta Roma¹²⁷, introduciéndolo por la puerta Ostiense y Piscina Pública, hasta llegar al Circo Máximo. Allí fue levantado gracias a un dispositivo de mástiles y cuerdas, y a la fuerza de miles de hombres. No se colocó en el centro del *euripus*, ocupado entonces por el de Augusto, sino desplazado ligeramente hacia uno de los extremos, concretamente el de la *meta* NO. (o *secunda meta*). Finalmente, fue coronado con una

¹²² El obelisco elegido fue el que levantó Tutmés III (a. 1400-1390 a.C.) tras el gran templo de Amón (Tebas). Se trataba del obelisco más alto de todo Egipto (c. 33/34 m. de altura original).

¹²³ *PLRE*, I, p. 651-653, *Memmius Vitrasius Orfitus signo Honorius* 3.

¹²⁴ *AMMIANVS MARC., Res gest. libr.*, XVII, 4, 12. Aquí Amiano parece olvidar que Augusto no tuvo reparos en transportar otros dos obeliscos hasta la capital del Imperio.

¹²⁵ *AMMIANVS MARC., Res gest. libr.*, XVII, 4, 13.

¹²⁶ Localidad situada a tres millas de Roma.

¹²⁷ El transporte se realizó en un mecanismo especial sobre ruedas.

esfera de bronce, revestida con láminas de oro, que imitaba el brillo del sol, de modo que era imposible olvidar a qué divinidad estaba consagrado. Sin embargo, tras caerle encima un rayo, se sustituyó con una antorcha del mismo metal que brillaba como si despidiera fuego cuando la tocaban los rayos del sol¹²⁸. Por otro lado, el obelisco descansaba sobre una base de granito, sobre cuyas cuatro caras se inscribió su historia en hexámetros, así como otros hechos importantes, como la victoria de Constancio II sobre Magnencio¹²⁹. Su inauguración tuvo lugar, seguramente, durante la visita de Constancio II a Roma. Este hecho, al decir de Amiano, puso inmediatamente en marcha a los aduladores —el medio más popular y rápido de la propaganda imperial—, quienes decían que ni siquiera Augusto —que había traído dos obeliscos de Heliópolis— se había atrevido con la gran mole que suponía éste, cosa que no amilanó a Constancio II¹³⁰.

e. Juliano (?)

- A este emperador, o tal vez a su predecesor Constancio II —según J. H. Humphrey—, debemos unas reformas en el Circo Máximo, en el lado derecho del edificio, desde las *carceres* hasta Piscina Pública, debido a la amenaza de derrumbamiento. La restauración se recordó en una inscripción, de la que, por

¹²⁸ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVII, 4, 14-16.

¹²⁹ *CIL*, VI, 1, 1163. Cf. *CIL*, VI, 8, 2, p. 4331: a. del lado este hacia el Palatino: *patris opus munusqu[e suum] tibi Roma dicauit / Augustus [toto Constan]tius orbe recepto / et quod nulla tulit tellus nec uiderat aetas / condidit ut claris exa[equ]et dona triumphis / hoc decus ornatum genitor cognominis urbis / esse uolens caesa Thebis de rupe reuellit*. b. del lado norte: *sed grauior diuum tangebatur cura uehendi / quod nullo ingenio nisuque manuque moueri / Caucaseam molem discurrens fama monebat / at dominus mundi Constantius omnia fretus / cedere uirtuti terris incedere iussit / haut partem exiguum montis pontoq[ue] tumentis*. c. del lado oeste hacia el Aventino: *credidit et placido [uexerunt aequora flu]ctu / litus ad Hesperium [Tiberi] mirante carinam / interea Romam ta[et]ro uastante tyranno / Augusti iacuit donum studiumque locandi / non fastu sprete sed quod non crederet ullus / tantae molis opus superas consurgere in auras*. d. del lado sur: *nunc ueluti rursus ruf[is] auulsa metallis / emicuit pulsataque polos haec gloria dudum / auctori seruata suo cu[m] aede tyranni / redditur atque aditu Ro[mae] uirtute reperto / uictor ouans urbiq[ue] locat sublim]e tropaeum / principis et munus cond[ignis]que triumphis*.

¹³⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVII, 4, 12. Cf. D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 83-87; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 129 y 287-288; J.-CL. GOLVIN, “Les obélisques dressés sur la *spina* des grands cirques”, *Le cirque...*, cit., p. 49-54; P. CIANCIO-ROSSETTO, “Circus Maximus...”, cit., p. 274.

desgracia, han desaparecido tanto el nombre del emperador como el del prefecto urbano¹³¹.

f. Valentiniano I

- El anfiteatro de Velitre¹³² fue restaurado en algún momento indeterminado del reinado conjunto de Valentiniano I y Valente (a. 364-375)¹³³. La reparación, cuyo responsable fue Lolio Cirio —último exponente de una dinastía de *principales curiae*—, afectó principalmente a las *portae posticiae*¹³⁴ y a la arena. Lolio Cirio fue también el *editor* de un *munus* de doce días¹³⁵, tal vez, para celebrar la restauración del edificio. Actualmente no quedan restos de este anfiteatro, aunque se cree que estaría ubicado en la zona de donde proviene la inscripción.

g. Teodosio I

- En el año 391, el prefecto urbano Faltonio Probo Alipio¹³⁶ elevó en el Coliseo una estatua dedicada al emperador Teodosio I¹³⁷.

h. Honorio

- Ya en el siglo V, lo más destacado es la construcción, a principios de ese siglo, del circo de Rávena. La vital importancia de esta ciudad en ese momento¹³⁸ exigía nuevamente la presencia de un circo, imprescindible como mejor lugar de

¹³¹ A. FERRUA, “Antiche iscrizioni inedite di Roma”, *Epigraphica*, 32, 1970, p. 90-126, p. 116: [saluo d(omino) n(ostro) --- triumphatore perp]etuo semper Au[gusto --- ille] / u(ir) c(larissimus) praef(ectus) urb(i) fabricam [et ornamenta] / [dextrae pa]rtis circi a ianuis usq(ue) ad Piscinam [Publicam] / et [---]ia labsu(m) minantem repara/uit. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 129.

¹³² Localidad del Lacio.

¹³³ EAOR, IV, 48: dd(ominis) nn(ostris) Valentiniano et Valente senper Augg(ustis) / Lol(lius) Cyrius princ(ipalis) cur(iae) et e[di]tor duodena de propio suo / uetustate conlapsum at statum pristinum red[ux(it)] / amphiteatrum cum po[r]tis posticiis et omnem fabric[am] / arene nepus Lol(li) Cyri princ(ipalis) cur(iae) et ante e[di]toris filius Lol(li) / Claudi princ(ipalis) et patroni curiae pronepos Messi Gorgotis / princ(ipalis) filiciter.

¹³⁴ M. FORA, EAOR, IV, p. 89, opina que estas *portae posticiae* eran puertas postizas destinadas a la retirada rápida de los *uenatores*, para librarse del ataque de las fieras, o a la realización de incursiones repentinas, “rendendo così le cacce più spettacolari”.

¹³⁵ Eso es lo que parece querer decir la expresión [er]itor duodena de propio suo.

¹³⁶ PLRE, I, p. 49, *Faltonius Probus Alypius* 13.

¹³⁷ CIL, VI, 1, 1185. Cf. CIL, VI, 8, 2, p. 4333: domino nostro / Fl(audio) Theodosio / Augusto / Faltonius Probus / Alupius u(ir) c(larissimus) praef(ectus) urb(i). Cf. A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 237; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 5.

representación imperial. No se conservan restos de este monumento, aunque se supone que debía de estar en la parte este de la ciudad antigua (SE. de la moderna), en una zona conocida actualmente como *regio Circi*. Es posible que se encontrara junto al muro tardío —de época de Honorio o, más probablemente, de Valentiniano III—. Parece ser que su orientación era E.-O., para acomodarse mejor dentro del espacio disponible. Su situación dentro de la localidad vuelve a repetir el esquema que ya hemos visto en las capitales tetrárquicas. Se encontraba junto al palacio, formando un nuevo barrio palacial en una zona periférica de la ciudad, y encerrado por un nuevo circuito amurallado¹³⁹.

- También pertenece a principios del siglo V (o finales del IV) la restauración del teatro de Pompeyo. Gracias a una inscripción, podemos situarla dentro del reinado conjunto de Honorio y Arcadio (a. 395-408)¹⁴⁰. Esta inscripción atribuye la reforma directamente a los emperadores, sin mencionar para nada al prefecto urbano del momento, el cual tendría que haber sido el encargado de la restauración. La misma nos informa del estado ruinoso en que se encontraba este edificio en el momento de iniciar los trabajos. El circuito exterior se había derrumbado, al mismo tiempo que también había habido importantes daños en su interior. Los trabajos consistieron en la retirada de las ruinas y en el levantamiento de nuevas construcciones, lo que parece sugerir, al decir de la inscripción, prácticamente una reconstrucción masiva del edificio. ¿Cuál fue la causa del lamentable estado del teatro en esta época? Para A. Chastagnol, la razón parece haber sido el inexorable paso del tiempo¹⁴¹. Por nuestra parte, consideramos que un derrumbamiento tan masivo como del que nos habla la inscripción sólo pudo deberse a algún fenómeno tan destructivo como un terremoto. El conde Marcelino nos informa de la existencia de dos seismos en esta época. El primero de ellos tuvo lugar en el 394, es decir, un año antes de que Honorio y Arcadio comenzaran su reinado conjunto, por lo que esta restauración habría que situarla entre los primeros actos de su gobierno¹⁴². El

¹³⁸ En el 402 la corte se trasladó a Rávena desde Milán; en el 404, Honorio la convirtió en la capital del Imperio.

¹³⁹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 632-633; ID., “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44.

¹⁴⁰ *CIL*, VI, 1, 1191. Cf. *CIL*, VI, 8, 2, p. 4334: *dd(omini) nn(ostri) Arcadius et Honorius [inuicti et] / perpetui Au[gust]i theatrum Pompei [collapso] / exteriore ambitu magna etiam [ex parte] / interior[e] r[ui]nte conuulsum [ruinibus] / subductis et excitatis inuice[m] fabricis / [nouis restituerunt]*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 356.

¹⁴¹ ID., *La préfecture...*, cit., p. 356: “son enceinte s’écroulait et des pierres en étaient enlevées pour servir aux nouvelles constructions”.

¹⁴² MARCELLINVS COM., *Chron.*, a. 394, 3: *terrae motu a mense Septembrio in Nouembrium continuo imminente aliquantae Europae regiones quassatae sunt*.

segundo se produjo en el 396, tan sólo un año después del inicio de su reinado, por lo que la restauración también cabría situarla a finales del siglo IV¹⁴³.

- Tras el 410, el prefecto urbano Anicio Acilio Glabrión Fausto¹⁴⁴ realizó labores de restauración en el circo Flaminio —o tal vez en algún monumento situado en sus proximidades—, a causa de los daños provocados por el saqueo de Alarico. La inscripción dedicatoria no nos permite precisar el lugar exacto donde se realizaron los trabajos ni la naturaleza de los mismos, aunque A. Chastagnol opina que pudo tratarse, efectivamente, del circo Flaminio¹⁴⁵.

- Aproximadamente unos diez años después, entre el 418 y el 420, el prefecto Aurelio Anicio Símaco¹⁴⁶ —posiblemente un sobrino del célebre orador— erigió algunas estatuas en el teatro de Pompeyo, tal y como nos recuerda una inscripción hallada en uno de sus pórticos¹⁴⁷. Posiblemente, esta campaña de embellecimiento del edificio estaría en conexión con los trabajos de restauración efectuados unos años antes. Si anteriormente las labores emprendidas consistieron en levantar de nuevo un edificio prácticamente derrumbado, ahora se trataba más bien de embellecerlo.

- El teatro de Marcelo también fue objeto, en esa misma época, de los cuidados del sucesor de Anicio Símaco en la prefectura urbana, el futuro emperador Petronio Máximo (a. 420-421)¹⁴⁸. Éste erigió algunas estatuas en diversos puntos de la ciudad. Conservamos tres bases idénticas que contienen la misma inscripción. Una se encuentra en el Esquilino, cerca Santa María la Mayor; otra, cerca de la Porta Pia; y la tercera, en el teatro de Marcelo¹⁴⁹.

i. Valentiniano III

¹⁴³ ID., *Chron.*, a. 396, 3: *terrae motus per dies plurimos fuit caelumque ardere uisum est*.

¹⁴⁴ PLRE, II, p. 452-454, *Anicius Acilius Glabrio Faustus* 8.

¹⁴⁵ CIL, VI, 1, 1676: [*saluis*] *dd(ominis) nn(ostris) aeternis principibus Honori[o et Theodosio Augg(ustis)] / Anicius Acilius Glabrio Faustus u(ir) c(larissimus) praef(ectus) ur[bi - --] / fatali casu subuersam in formam prisci usus [restituit]*. Cf. A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 287.

¹⁴⁶ PLRE, II, p. 1043-1044, *Aurelius Anicius Symmachus* 6.

¹⁴⁷ CIL, VI, 1, 1193. Cf. CIL, VI, 8, 2, p. 4334: *Romani orbis libertatisque / custodi d(omino) n(ostro) Honorio pio Aug(usto) / atque inuicto principi / A[u]r(eliu)s Anicius Symmachus u(ir) c(larissimus) / praef(ectus) urb(i) iterum uice / sacra iudicans deuot[us] / numini maiestatiq(ue) eius / dicauit*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 356 y 367; ID., *Les fastes...*, cit., p. 280.

¹⁴⁸ PLRE, II, p. 749-751, *Petronius Maximus* 22.

- Bajo Valentiniano III, los trabajos más importantes parecen haber tenido lugar en el Coliseo¹⁵⁰. La primera de estas restauraciones se la debemos al prefecto urbano Anicio Acilio Glabrio Fausto¹⁵¹. Aunque no es posible asegurarlo con una total certeza, es muy probable que esta restauración estuviera relacionada con los daños provocados por el terremoto del año 429¹⁵². Por tanto, debemos situar la reforma durante la tercera prefectura de Fausto (a. 425-437). Lamentablemente, el estado fragmentario e incompleto de la inscripción no nos permite decir nada más acerca de la naturaleza de las reparaciones¹⁵³. A. Chastagnol califica de menores estos trabajos¹⁵⁴. Con todo, consideramos que no puede calificarse de menor una actividad que debió de durar aproximadamente unos ocho años.

- La segunda de las restauraciones es fruto de la actividad de Flavio Paulo¹⁵⁵, cuya prefectura urbana se documenta en diciembre del 438¹⁵⁶. Por tanto, fue el sucesor de Fausto en la prefectura de Roma. De igual modo, también fue su continuador en los trabajos que éste venía realizando en el Coliseo. Acabamos de ver cómo A. Chastagnol consideraba que las principales obras realizadas en este edificio habían sido realizadas por Paulo, pues las de Fausto habrían revestido un carácter menor. Sin embargo, debemos recordar que las reformas mencionadas en la inscripción dedicatoria pudieron deberse en gran parte a su predecesor. Paulo, quien terminaría su trabajo, podía atribuirse sin dificultad prácticamente todo el mérito de la restauración al gozar del honor de presidir su reinauguración. Pero pasemos a continuación a comentar cuáles son las inscripciones que nos hablan de estos trabajos. Contamos con dos de ellas (A y B). La A repite por dos veces el mismo texto¹⁵⁷. Se encontraba sobre la cornisa del

¹⁴⁹ CIL, VI, 1, 1660: *Petronius / Maximus u(ir) c(larissimus) / praef(ectus) urbi / curauit*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 356 y 367; ID., *Les fastes...*, cit., p. 284.

¹⁵⁰ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 31.

¹⁵¹ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 5: *[salu]is dd(ominis) [nn(ostris) Theodosio et / Placi]do Va[lentiniano Augg(ustis)] / [Anici]us Aci[lius Glabrio Faustus u(ir) c(larissimus) praef(ectus) urb(i)] / -----*.

¹⁵² *Exc. Sang.*, a. 429: *terrae motus factus est VII kl. Septembres die Solis*.

¹⁵³ A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 288, n. 209; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 5-6.

¹⁵⁴ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 13 y 19. Para este autor, los trabajos realizados por su sucesor, Paulo, son los más importantes.

¹⁵⁵ PLRE, II, p. 854, *Fl. Paulus* 31.

¹⁵⁶ Encontramos a Flavio Paulo como prefecto urbano durante la sesión senatorial que aprobó la redacción del *Codex Theodosianus*; cf. *C. Th., Gest. sen. Rom. de Theod. publ.*, 1: *Fl(auius) Paulus u. c. et inl. urbis praefectus*.

¹⁵⁷ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 10: *[pro] felicitate dd(ominorum) nn(ostrorum) T[heodos]ii et Placidi Valentiniani perpetuorum inuictis[s]imorum principum Flauius Pa[ul]us uir clarissimus praefectus urbi [iteru]m uice s[acra] i[udicans] [amph]ith[e]a[tri] p[ro]dium et i[er]---*

podio, mirando a la arena, para poder ser leída por los espectadores del lado opuesto de la gradería. La inscripción B¹⁵⁸ se la debemos al mismo lapicida, por lo que es contemporánea de la A. Lo más seguro es que hiciera referencia a los mismos trabajos de restauración. Probablemente iría colocada, tal y como sugiere A. Chastagnol, sobre la A, corriendo a lo largo de ella¹⁵⁹. En este caso nos encontramos con el mismo problema de la anterior. Su estado fraccionado —con numerosos elementos que no encajan en ninguna parte— tan sólo permite una lectura incompleta del texto¹⁶⁰. A partir de estas inscripciones, especialmente de la A, podemos afirmar que las reparaciones afectaron principalmente al podio y a la gradería (*podium et i[---]m caueamq(ue)*), los cuales se hallaban en un estado tan ruinoso que no permitía en absoluto su utilización (*quae ante non fuerant ---*). A. Chastagnol sugiere que también afectarían a la puerta principal (la del lado sur), por lo que la restitución del texto sería: *[amph]ith[e]a[tri p]odium et i[n]gressu[m] ca[u]ea[mq(ue)]*¹⁶¹.

- Prácticamente las mismas partes reparadas por Paulo fueron las que se restauraron bajo la prefectura urbana de Rufo Cecina Félix Lampadio¹⁶². Fuera de la inscripción dedicatoria, no tenemos más datos sobre este funcionario¹⁶³. Es difícil precisar la situación que propició estas restauraciones. Como vemos por la inscripción, afectaron principalmente a la arena, el podio y las graderías. Por tanto, es posible que la labor de Lampadio se limitara a ser una continuación de la de Paulo, y que, por consiguiente, éste no hubiera completado los trabajos de restauración dirigidos a reparar los daños provocados por el terremoto del 429. En este caso, deberíamos situar esta

]m ca[u]ea[mq(ue)] quae ante non fuerant [---] ad maiorem gratiam uoluptatemq(ue) [populi] Romani s[---]s instaurauit ac de[dicauit]. Se trata de una inscripción compuesta por numerosos bloques de mármol de forma paralelepípeda, cuya aparición de forma desordenada ofrece un texto fraccionado en el que no encajan bien muchos de los elementos que conservamos. Fue restituida por Chr. Hülsen, aunque la aparición de nuevos restos permitió a A. Chastagnol realizar una restitución más completa. Cf. AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 53 y 55; R. LUCIANI, *The Colosseum...*, cit., p. 36; R. REA, “Amphitheatrum”, *LTVR*, I, 1993, p. 30-35, p. 31.

¹⁵⁸ Está compuesta por bloques también paralelepípedos, aunque de menor tamaño que los de la A.

¹⁵⁹ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 16-17, fig. 3-4.

¹⁶⁰ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 15: *[d(ominus) n(oster) Pla]cidus Valen[t]inianus perennis Aug[us]tu[s] e]t princeps [inu]ctissim[us ---]*.

¹⁶¹ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 12.

¹⁶² ID., *Le Sénat...*, cit., p. 6: *saluis dd(ominis) nn(ostris) Theodosio et Placido V[alen]tinia[n]o Augg(ustis) / Rufus Caecina Felix Lampadius u(ir) c(larissimus) et inl(ustris) praef(ectus) urbi / harenam amphitheatri a nouo una cum podio et portis / posticis sed et reparatis spectaculi gradibus restituit*.

¹⁶³ Su prefectura debe situarse entre los años 439-450 —período en el que desconocemos los nombres de los prefectos urbanos de Valentiniano III—.

reforma en un primer momento de la prefectura de Lampadio, es decir, inmediatamente después del 439. Sin embargo, no tenemos que olvidar el devastador terremoto que sufrió Roma en el 443¹⁶⁴. Su efecto tuvo que obligar, con seguridad, a emprender toda una serie de nuevas rehabilitaciones. Tradicionalmente, se ha situado esta restauración tras el mencionado terremoto, es decir, entre el 443 y el 450¹⁶⁵. En cualquier caso, para A. Chastagnol, la reforma sólo gozó de un carácter complementario¹⁶⁶.

- El teatro griego de Catania fue restaurado por Merulo, el gobernador consular de la provincia de Sicilia, en una fecha que no podemos precisar, pero que, en todo caso, es posterior al 434¹⁶⁷. Merulo restituyó al teatro las estatuas de los *fratres pii*¹⁶⁸, que habían sido destruidas por unos enemigos no mencionados en la inscripción dedicatoria, tratándose posiblemente de los vándalos¹⁶⁹.

j. Tras Valentiniano III

- Una nueva inscripción del Coliseo —llamada por A. Chastagnol “inscription C”— se presenta en una serie de bloques de mármol completamente desordenados que imposibilitan cualquier intento de restitución. No sabemos en qué lugar del edificio podía estar situada. Por otro lado no conserva el nombre del emperador —tal vez mencionaba a dos augustos (...gg), refiriéndose en este caso al soberano de Occidente y al de Oriente—, ni el del prefecto urbano, aunque parece que puede reconocerse la

¹⁶⁴ *Fast. Vind. post.*, a. 443: *his consulibus terrae motus factus est Romae et ceciderunt statua et portica noua*; PAVLVVS DIAC., *Hist. Rom.*, XIII, 16: *sub his fere diebus tam terribili Roma terrae motu concussa est, ut plurimae eius aedes aedificiaque corruerint*.

¹⁶⁵ AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 55; R. LUCIANI, *The Colosseum...*, cit., p. 36; R. REA, “Amphitheatrum...”, cit., p. 31.

¹⁶⁶ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 6-7 y 19.

¹⁶⁷ El último consular de Sicilia únicamente con el rango de *clarissimus* está datado en el 434. Más tarde, sus sucesores serán también *spectabiles*, como se documenta en el caso de Merulo. Acerca de este personaje, cf. *PLRE*, II, p. 759, *Merulus*.

¹⁶⁸ Los célebres *fratres pii* eran dos hermanos de Catania que salvaron a sus padres durante una erupción del Etna, aunque a costa de sus propias vidas, lo que les convirtió en todo un símbolo de la *pietas* y en héroes de esta ciudad siciliana. Sus nombres eran Anfinomo y Anapio. Los encontramos mencionados por numerosos autores, entre los que podemos destacar a: AVSONIVS, *Ord. urb. nob.*, 93; MARTIALIS, *Epigr.*, VII, 24, 5; VALERIVS MAX., *Fact. et dict. mem.*, V, 4, ext. 4. Las esculturas de las que nos habla la inscripción son tal vez las mismas que nos describió CLAVDIANVS, *Carm. min.*, 17, unos años antes. Cf. G. WISSOWA, “Amphinomos”, n° 5, *RE*, I, 2, 1894, col. 1943-1944.

¹⁶⁹ *AnnEpigr.*, 1956, 259: *[fl]ammifugas fratres / pietatis maxima dona / quos tulit hostilit[as] / reddidit hos Merulus [u(ir) c(larissimus)] / et spectabilis consul[aris] / prouvinciae Siciliae*.

fórmula *uiro magnifi[co]* propia del siglo V. En cualquier caso, A. Chastagnol la sitúa en un momento indeterminado que correría entre la muerte de Valentiniano III (a. 455) y el destronamiento de Rómulo Augústulo (a. 476)¹⁷⁰.

k. Antemio

- A este último período del Imperio de Occidente pertenece también una nueva restauración en el Coliseo. Se realizó bajo el gobierno del emperador Antemio, y fue llevada a cabo por el prefecto urbano Mesio Febo Severo¹⁷¹. La ocasión que propició esta reparación pudo ser el terremoto del 470. La restauración afectó principalmente a la arena¹⁷².

l. Odoacro

Tras el destronamiento de Rómulo Augústulo, la desaparición del Imperio de Occidente, y el nacimiento de los reinos germánicos, los reyes que gobernaron tales reinos se esforzaron en continuar esta labor restauradora, a fin de garantizar la *laetitia* al pueblo romano. Los principales momentos de este período son los que corresponden a los reinados de Odoacro y los de los monarcas ostrogodos, en especial a Teodorico I.

- En Italia, encontramos dos restauraciones que afectaron al Coliseo bajo el reinado de Odoacro¹⁷³. Conocemos la primera de éstas gracias a una inscripción hallada en el *ludus Magnus*, aunque proviene del Coliseo. Su estado incompleto, dividido en tres fragmentos, nos ofrece una lectura vaga e imprecisa¹⁷⁴. Con todo, podemos extraer algunas conclusiones. En primer lugar, en el fragmento (b) podemos observar el nombre del benefactor que impulsa la restauración del edificio: Odoacro. En la inscripción, el soberano de los hérulos no se presenta como rey, sino como un ciudadano privado (*uiro*

¹⁷⁰ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 18.

¹⁷¹ PLRE, II, p. 1005-1006, *Fl. Messius Phoebus Seuerus* 19.

¹⁷² A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 41: [*saluis dd(ominis) nn(ostris) L]eone et A[n]themio p(erpetuis) p(iis) Augg(ustis) Messius Phoe[bus Seuerus u(ir) c(larissimus) et inl(ustris) p(raefectus) u(rbi) patric(ius) co(n)s(ul)] ordin(arius) [hare]nam amphitheatri longi tem[pore restitutam ---] esset extinctum pro beatitudin[e temporum ---] / -----; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 41: [*saluis dd(ominis) nn(ostris) L]eone et A[n]themio p(erpetuis) p(iis) Augg(ustis) Messius Ph[oebus Seuerus / u(ir) c(larissimus) et inl(ustris) p(raefectus) u(rbi) patric(ius) co(n)s(ul)] ordin[(arius) --- re]stitutam [---] / -----*. Cf. AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 55; R. REA, "Amphitheatrum...", cit., p. 31.*

¹⁷³ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 31.

¹⁷⁴ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 42: a) [---] illis [---] / et clementi[a ---] / dum urbis ue[tustat ---] / nouis gradib[us ---]; b) [--- magni]fico uiro [---] / [--- m]agistratus sui [---] / [--- u]iri Odouac[ris ---]; c) [--- t]ur ruinam nunc / [i]nspectantes inuitet.

Odouacris), lo que, en nuestra opinión, estaría destinado a reforzar su imagen de mecenas, e intentar, al mismo tiempo, dejar de lado la de monarca de un pueblo bárbaro que había usurpado el poder de una forma totalmente ilegal¹⁷⁵.

En segundo lugar, el fragmento (a) nos informa de la colocación de nuevas gradas (*nouis gradibus*). Para A. Chastagnol, se trataría de la instalación de los nuevos asientos senatoriales con la inscripción de los nombres de los senadores a los que estaban asignados¹⁷⁶. Para estos epígrafes se utilizaron los bloques de mármol de la llamada inscripción A perteneciente a la reforma de Flavio Paulo. Es probable que el hecho que provocó la ruina de esta larga inscripción que corría sobre el podio fuera el terremoto del año 470 que propició la reforma realizada por Febo Severo¹⁷⁷. Una vez inutilizada, sería cortada en fragmentos, a fin de colocarla ante los asientos. Posteriormente se grabaron sobre su reverso los nombres de los senadores. Esta reforma habría tenido lugar entre septiembre del 476 y marzo del 483¹⁷⁸.

- La segunda de las restauraciones bajo el reinado de Odoacro tuvo lugar en el 484, y fue llevada a cabo por el prefecto urbano —y también cónsul de ese año— Decio Mario Venancio Basilio¹⁷⁹. La reforma fue recordada en tres inscripciones¹⁸⁰ con el mismo texto —aunque diferente ordenación— colocadas en el Coliseo¹⁸¹. La causa de

¹⁷⁵ El nombre del personaje que lleva a cabo la restauración aparece siempre en nominativo en las inscripciones dedicatorias. En este caso, el de Odoacro está escrito en genitivo. Esto puede significar que tal vez el artífice de la restauración no fue este rey personalmente. Con todo, no podemos avanzar nada más debido al lamentable estado en que se halla el epígrafe. En el caso de que hubiera sido Odoacro el autor de los trabajos, su nombre debería de haber aparecido también en nominativo en algún lugar de la inscripción. En el caso de haber sido otro personaje, su nombre debería constar también en nominativo en alguno de los fragmentos perdidos.

¹⁷⁶ Como es bien sabido, los ciudadanos de Roma tenían asignadas, dependiendo de la clase social a la que perteneciesen, sus localidades en las graderías del anfiteatro. Al entrar en el edificio, el espectador debía presentar una *tessera* donde constaba la puerta que conducía a la grada de su categoría. Por su parte, cada localidad se identificaba mediante una inscripción en mármol, en la parte frontal del asiento, donde constaba, en el caso de asientos no senatoriales, un número o indicaciones de carácter vago. En el caso de asientos reservados a los senadores, la indicación era más específica, indicándose el nombre y la categoría del senador. Han aparecido numerosas de estas inscripciones en las excavaciones realizadas en el Coliseo, presentándose en una forma, por lo general, muy fraccionada. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 24-25.

¹⁷⁷ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 42.

¹⁷⁸ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 35 y 43.

¹⁷⁹ PLRE, II, p. 218, *Decius Marius Venantius Basilius* 13.

¹⁸⁰ Fueron descubiertas en 1810 y 1813. Actualmente se ha perdido una de ellas (la [a]), mientras que las otras dos ([b] y [c]) se encuentran expuestas en la actual entrada principal del Coliseo.

¹⁸¹ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 44: *Venanti / u(iri) c(larissimi) / co(n)s(ulis) / Decius Marius Ve/nantius Basilius / u(ir) c(larissimus) et inl(ustris) praefectus / urbi patricius*

esta reforma fue un terremoto que, de nuevo, debió de tener efectos realmente devastadores (*quae abominandi terrae motus ruina postrauit*). La restauración afectó especialmente a la arena y al podio, las partes del anfiteatro más afectadas por el fenómeno. Encontramos particularmente destacable que, a diferencia de otras inscripciones de época imperial, no conste en este caso el nombre del soberano a la cabeza del epígrafe. En el primer apartado de este capítulo hemos visto cómo el no poner el nombre del emperador encabezando el texto cuando se trataba de obras de importancia constituía un delito de lesa majestad. Esto lo hemos podido observar hasta la última inscripción de época imperial, datada en el reinado de Antemio. Sin embargo, bajo Odoacro, esta obligación desaparece por completo. Ya no es el soberano el que realiza la reparación de un edificio, sino un ciudadano, en este caso un magistrado. Éste, por otro lado, se encarga de recordarlo inscribiendo su nombre en el epígrafe y, además, especificando claramente que lo ha hecho pagándolo de su propia riqueza (*sumptu proprio restituit*). También podemos añadir a esto que, en la inscripción encontrada en el *ludus Magnus*, Odoacro se presenta, no como un rey, sino como un ciudadano particular —en el caso de que debamos tal restauración a este rey personalmente—, lo cual puede significar un importante cambio a nivel social, político y legislativo. Es evidente que en esos momentos ya no estaba en funcionamiento la ley del 394 que obligaba a colocar en cabeza el nombre del emperador reinante.

m. Teodorico I.

Con Teodorico I se documentan restauraciones de edificios de espectáculos en Roma (teatro de Pompeyo) y Pavía (anfiteatro)¹⁸². Aparte, algunos edificios que ya no se utilizaban para su función original comenzaron a ser desmantelados a fin de poder

cons(ul) / ordinarius arenam / et podium quae abomi/nandi terrae motus / ruina postra/uit sumptu proprio restituit. Cf. R. LUCIANI, *The Colosseum...*, cit., p. 39; R. REA, “Amphitheatrum...”, cit., p. 31. Por su parte, AA.VV., *Anfiteatro Flavio...*, cit., p. 55; B. SAITTA, *La ciuilitas di Teodorico. Rigore amministrativo, “tolleranza” religiosa e recupero dell’antico nell’Italia ostrogota*, Roma, 1993, p. 106, lo sitúan en el año 508.

¹⁸² B. SAITTA, *La ciuilitas...*, cit., p. 106, habla también de labores de rehabilitación dirigidas al Circo Máximo y de probables reformas en el Coliseo. En el caso de estas últimas, el mencionado autor está haciendo referencia a las realizadas por Venancio Basilio en el 484, por lo que éstas no tendrían cabida aquí —dado que tuvieron lugar bajo el reinado de Odoacro—. El origen de esta confusión estriba en que, en el año 508, encontramos un Venancio como cónsul. Sin embargo, es imposible situar las reformas en esta fecha, pues cuando restauró el Coliseo, Venancio era, además de cónsul, prefecto urbano, y en el año 508 detentaba este cargo Agapito. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 44.

reutilizar sus materiales, como sucedió en el caso del anfiteatro de Catania. A continuación, pasamos a explicarlos más detalladamente.

- En Roma, el teatro de Pompeyo no había sido restaurado desde época de Honorio, entre el 418 y el 420, por el prefecto Aurelio Anicio Símaco. Prácticamente un siglo después, entre el 507 y el 511, otro Símaco¹⁸³ recibía de Teodorico I el encargo de restaurar este teatro¹⁸⁴. Este individuo ya se había distinguido anteriormente por sus actividades edilicias tanto en la misma ciudad de Roma como en sus proximidades¹⁸⁵. Éste fue el motivo por el que el rey ostrogodo le encargó también la restauración del teatro de Pompeyo¹⁸⁶. Por otro lado, Teodorico I garantizaba al patricio que todos los gastos para la realización del trabajo saldrían del *cubiculum regio*¹⁸⁷. Lamentablemente, no sabemos en qué pudieron consistir tales reformas¹⁸⁸.

- Por lo que refiere a Pavía, el *Anonymus Valesianus* nos refiere que el monarca ostrogodo construyó en esta ciudad, entre otros edificios, un anfiteatro¹⁸⁹. En este punto se nos plantean dos problemas. El primero de ellos es la ausencia de testimonios arqueológicos sobre la existencia de un anfiteatro en Pavía¹⁹⁰. Si contáramos con éstos, podríamos constatar la veracidad de la afirmación del *Anonymus*. En segundo lugar, nos encontramos con lo arriesgado de esta información. Nos estamos refiriendo al hecho de que el anónimo autor diga específicamente que Teodorico I “construyó” (*fecit*) un anfiteatro. A pesar de que sabemos que en esta época las *uenationes* aún eran un espectáculo relativamente importante, por lo que no cabe hablar de una auténtica crisis del mismo, tampoco debemos considerar que en estos momentos su éxito fuera tal que exigiera la construcción de nuevos anfiteatros. La hipótesis más probable es que se tratara únicamente de la restauración de un edificio anterior, o, tal vez, de la construcción de uno provisional, aunque esto último lo encontramos poco posible.

¹⁸³ PLRE, II, p. 1044-1046, *Q. Aurelius Memmius Symmachus iunior* 9.

¹⁸⁴ CASSIODORVS, *Var.*, IV, 51.

¹⁸⁵ ID., *Var.*, IV, 51, 1-2.

¹⁸⁶ ID., *Var.*, IV, 51, 3.

¹⁸⁷ ID., *Var.*, IV, 51, 12: *et ideo siue masculis pilis contineri siue talis fabrica refectionis studio potuerit innouari, expensas uobis de nostro cubiculo curauimus destinare, ut et uobis acquiratur tam boni operis fama et nostris temporibus uideatur antiquitas decentius innouata.*

¹⁸⁸ B. SAITTA, *La ciuitas...*, cit., p. 106-107.

¹⁸⁹ *An. Val. pars post.*, 71: *item Ticino palatium thermas amphitheatrum et alios muros ciuitatis fecit.*

¹⁹⁰ J.-CL. GOLVIN, *L'amphithéâtre...*, cit., p. 261, clasifica Pavía entre los lugares donde los anfiteatros se documentan únicamente a través de inscripciones. Sin embargo, obvia la importante cita que nos proporciona el *Anonymus Valesianus*.

- Por otro lado, vemos que no todo fueron restauraciones de edificios de espectáculos durante este reinado. Atento a la mejora de la vida municipal, Teodorico I permitía que un edificio pudiera ser desmantelado cuando dejaba de ser utilizado —aunque se tratase de una obra monumental—, y que sus materiales fueran reutilizados en otros usos. Este es el caso del anfiteatro de Catania (Sicilia). La curia de esta ciudad se había dirigido al monarca ostrogodo a fin de que les concediera licencia para tomar de este edificio los materiales necesarios para emprender otras nuevas obras públicas¹⁹¹. Esta petición indica, por otro lado, que el desmantelar grandes edificios no debía de ser una práctica demasiado habitual bajo Teodorico I, puesto que la curia catanense necesitó un permiso especial del soberano para llevar a cabo sus propósitos. El rey, llevado de su carácter pragmático, les dio su consentimiento para utilizar las piedras del anfiteatro, ya derrumbado a causa de una larga vejez (*longa uetustate collapsa*), en obras públicas (*in usos publicos*)¹⁹².

n. Atalarico

- La última restauración documentada en Italia pertenece a Atalarico, el sucesor de Teodorico I. Se trata de la reparación de un edificio de espectáculos, no precisado en la inscripción dedicatoria, en la localidad de Pavía¹⁹³. El trabajo se realizó durante el tercer año de su reinado, lo que nos lleva a datarlo entre septiembre del 528 y agosto del 529. Ya desde Th. Mommsen¹⁹⁴, se ha tendido a identificar este edificio con el anfiteatro de Pavía, aunque tal identificación no es nada segura. Si realmente se tratara de éste, la hipótesis emitida por G. L. Gregori se convertiría en la explicación más lógica de esta inscripción. Según este autor, el epígrafe haría referencia a los trabajos de

¹⁹¹ CASSIODORVS, *Var.*, III, 49, 2: *atque ideo suggestionis uestrae tenore comperto, quam caritate ciuica in communiendis moenibus suscepistis, absolutam huius rei uobis censemur esse licentiam: nec quicquam de hac re uereamini, unde gratiae nostrae expectare praemia mox debetis.*

¹⁹² ID., *Var.*, III, 49, 3: *saxa ergo, quae suggereritis de amphitheatro longa uetustate collapsa nec aliquid ornatui publico iam prodesse nisi solas turpes ruinas ostendere, licentiam uobis eorum in usus dumtaxat publicos damus, ut in murorum faciem surgat, quod non potest prodesse, si iaceat.* Cf. B. SAITTA, *La ciuitas...*, cit., p. 113-114.

¹⁹³ EAOR, II, 67: *d(ominus) n(oster) Atalaricus rex / gloriosissimus has / sedis spectaculi anno / regni sui tertio fieri / feliciter precep<i>t*. La inscripción se encuentra en el frontal de un sarcófago —probablemente de la segunda mitad del siglo II d.C.— reutilizado posteriormente. Fue encontrado en Pavía y se conserva actualmente en el Museo Civico Malaspina.

¹⁹⁴ TH. MOMMSEN, *CIL*, V, 2, p. 707.

restauración del anfiteatro de Pavía emprendidos por Teodorico I y que habrían sido acabados de este modo por su sucesor, Atalarico¹⁹⁵.

¹⁹⁵ G. L. GREGORI, *EAOR*, II, p. 84.

2. 3. *Africa*

a. La Tetrarquía

Las reformas administrativas de Diocleciano no sólo conllevaron la construcción de circos en las nuevas capitales tetrárquicas. Las ciudades que se convirtieron en capitales de diócesis o provincias importantes también sufrieron notables reformas. Entre éstas estaba la construcción de un circo monumental si no lo poseían, o bien, en caso de existir, su reforma. Esta política, aunque más notoria con los circos, también alcanzaba al resto de edificios para espectáculos.

- El ejemplo más ilustrativo puede ser el de *Sitifis* (actual Sétif). Esta ciudad se convirtió en la capital de la provincia de Mauritania Sitifense aproximadamente desde el 288. Su nuevo *status* obligó a emprender una política de construcción o restauración de sus edificios de espectáculos.

El anfiteatro de la ciudad fue construido o restaurado completamente en el 297/298, época en la que el emperador Maximiano residió en *Africa*. Los trabajos consistieron, según la inscripción dedicatoria, en la construcción de la *cauea*, lo que nos lleva a suponer una edificación prácticamente *ex nouo*¹⁹⁶.

Es probable que el circo date de esa misma época, aunque los indicios arqueológicos apuntan hacia una fecha más tardía, entre el 355 y el 378 aproximadamente. Para J. H. Humphrey, podría haber existido anteriormente un circo no monumental, convertido posteriormente en uno construido en piedra, tras alcanzar la ciudad su condición de capital provincial. Esto no sería un hecho aislado, pues los municipios tendían a poseer siempre una infraestructura que reflejara su *status*. El circo

¹⁹⁶ *AnnEpigr*, 1928, 39 (= 1949, 258): [*pro salute et incolumitate dddd(ominorum) nn]nn(ostrorum) clementissimorum principum / [Diocletiani et Maximiani Augg(ustorum) et Constan]ti et Maximiani nobb(ilissimorum) Caesarum ob aduen[tum imp(eratoris) Maximiani Aug(usti) qui pace undique parta] totius Africae suae prouincias inlustrare / [aeterna luce recreatas uoluit prouin]cia Mauretania Sitifensis caueam am[phitheatri --- publicis] sumtibus inchoatam perfectamque felici[ter numini imp(eratoris) Maximiani pii felicit] inuicti et perpetui Aug(usti) dedicauit. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 499; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 314. Por contra, J.-CL. GOLVIN, *L'amphithéâtre...*, cit., p. 262, situa Sétif entre los lugares donde los combates no son evocados más que en textos o bajo-relieves: "à *Sitifis* (Sétif) en Maurétanie Césarienne, il n'est fait allusion qu'à des jeux". Sin embargo, a pesar de que no se conservan restos materiales del anfiteatro, en la inscripción precedente se menciona claramente la *cauea* del anfiteatro, por lo que en este caso, tendríamos que hablar de algo más que de una simple alusión a juegos.*

se encontraba en la parte norte de la ciudad, y ocupaba un espacio de aproximadamente 500 m. de largo por 80 de ancho¹⁹⁷.

- *Ammaedara* (actual Haïdra), en la provincia del *Africa Proconsularis*, vio cómo durante la Tetrarquía su teatro fue restaurado en dos ocasiones. La primera de éstas tuvo lugar en el año 299 y afectó a los pórticos del edificio, corriendo los gastos a cargo del municipio¹⁹⁸. La segunda de las reparaciones no tiene una datación precisa, por lo que debemos situarla entre el 293 y el 305. Ésta se centró en la orquesta y en la balaustrada que aislaba la gradería. En esta ocasión, parece que los gastos fueron sufragados por un evergeta, quien incluso llegó a ofrecer juegos para conmemorar la restauración¹⁹⁹.

- *Theuestis*²⁰⁰ sufrió restauraciones tanto en su teatro como en su anfiteatro. Los trabajos en el primero de estos edificios afectaron a su *proscenium*, y fueron costeados por las arcas municipales²⁰¹. El anfiteatro sufrió una reconstrucción parcial en una fecha indeterminada que podemos situar entre finales del siglo III e inicios del IV²⁰².

b. Constantino I

No hemos podido encontrar ningún tipo de reparación de edificios de espectáculos correspondiente al reinado de este emperador. Bajo Constantino I y sus hijos se vivió un momento que Cl. Lepelley calificó como “une période d’activité médiocre”, no tan sólo en edificios de espectáculos, sino en todo tipo de construcciones y restauraciones²⁰³.

¹⁹⁷ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 500-501; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 314; ID., “Le Grand Cirque...”, cit., p. 44; L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût...”, cit., p. 157.

¹⁹⁸ *CIL*, VIII, suppl., 1, 11532: *dd(ominis) nn(ostris) Diocletiano Aug(usto) VII et Maximiano Aug(usto) VI co(n)s(ulibus) / kal(endis) aprilib(us) porticus theatri sumptu publico / coloniae Ammaedarensium restitutae*. Cf. J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 299.

¹⁹⁹ *ILTun*, 461: *[florentissimo?] saeculo dddd(ominorum) nnnn(ostrorum) Dio[cletiani et Maximiani A]ugg(ustorum) et Constanti et Maximia[ni nobb(ilissimorum) Caess(arum) --- can]celli per orchestra(m) ambitum et casam / [---] his die ludorum suorum propriis / -----*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 65.

²⁰⁰ Actual Tébesa, a 20 km. de la frontera tunecina y 38 km. al SO. de Haïdra. También perteneció a la provincia del *Africa Proconsularis*.

²⁰¹ *CIL*, VIII, 1, 1862: *[pro salute dominorum nostr]orum Diocletiani et Maximiani Augg(ustorum) et Constanti et / [Maximiani nobb(ilissimorum) Caess(arum) pr]oscaenium sumtu amplissimae ciuitatis Theuestinorum / -----*. Cf. J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 118; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 186.

²⁰² J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 120; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 188.

c. Constante

- Posibles obras de restauración en el teatro de *Leptis Magna* (provincia de Tripolitania). Los dos fragmentos de la inscripción hablan —siguiendo las acostumbradas fórmulas estereotipadas— sólo de un edificio arruinado por la vejez. Es muy posible que éste fuera el teatro de la ciudad, dado que fue allí donde se encontraron los restos de la inscripción²⁰⁴.

- En *Sabratha* (también de la Tripolitania), el gobernador provincial Flavio Víctor Calpurnio²⁰⁵ erigió una estatua probablemente en el teatro, ya que fue en este lugar donde apareció la inscripción dedicatoria. Por lo tanto, no debemos hablar de trabajos de restauración, sino tan sólo de embellecimiento²⁰⁶.

d. Constancio II

- Restauración de la escena del teatro de *Sufetula*²⁰⁷. La inscripción dedicatoria, muy fragmentada, se encuentra entre los restos de un epistilo hallados en el teatro, y que corresponderían al friso de la columnata de la escena²⁰⁸. En la inscripción se menciona a Volusiano, quien parece ser un consular de la provincia de Bizacena. Es prácticamente segura la identificación de este personaje con C. Ceyonio Rufio Volusiano, *signo* Lampadio, quien fue prefecto urbano, en el 365/366. Su gobierno, y por tanto la reconstrucción de la escena del teatro, debemos situarlos antes del 354/355, momento en que encontramos a Volusiano como prefecto del pretorio de la *Gallia*. Parece ser que los trabajos no llegaron a finalizarse, según se deduce del hallazgo de algunas columnas de aspecto tosco —dato a partir del cual se ha pensado que éstas están inacabadas—²⁰⁹.

²⁰³ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 90.

²⁰⁴ IRT, 470: [florentissimis] saeculis dd(ominorum) nn(ostrorum) Fl(aui) Iul[i] Consta]nti [--- et] / [Fl(aui) Iuli Constantis m]aximi trium[phato]rum semper A[ugustorum ---] / [--- uet]ustatis absum[pt ---] / [---]ditur re[---] / [--- de]fensione adparatu [---] / [---] prouin[ci]a Tripolita[na ---]. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 338; M. LE GLAY, “Epigraphie...”, cit., p. 211.

²⁰⁵ PLRE, I, p. 177, Fl. Victor Calpurnius 2.

²⁰⁶ IRT, 100: ----- / [---]dem[---] / [---] statuam co[---] / [--- cu]rante / [--- Cal]purnio u(iro) p(erfectissimo) / [praeside pro]u(inciae) Trip(olitanae). Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 378.

²⁰⁷ Actual Sbeitla, a 212 km. al SO. de Cartago, en la provincia de la Bizacena.

²⁰⁸ Cf. las hipótesis de restitución efectuadas, a partir de diferentes fragmentos, en ILAfr., 116.

²⁰⁹ J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 111; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 309-310.

e. Juliano

- Nuevos trabajos en el anfiteatro de *Sitifis*, que afectaron principalmente a la *cauea* del mismo. El dedicante de la inscripción parece ser un tal Aurelio, aunque el estado de ésta no permite afirmar si se trata de un gobernador o de un evergeta local²¹⁰.

f. Valentiniano I

- Símaco, durante su proconsulado en *Africa* entre el 373 y el 374, ordenó erigir dos estatuas en el anfiteatro de Cartago. Al tratarse de un simple embellecimiento del edificio, lo que podríamos calificar como obras de carácter menor, no aparece el nombre del soberano en la inscripción dedicatoria, sino únicamente el del célebre orador²¹¹.

- Posibles obras de restauración en el teatro de *Cuicul*²¹². La inscripción dedicatoria está fragmentada, por lo que se ha perdido todo el final de la misma. Lo único seguro es su atribución a un período de tiempo concreto, entre el 367 y el 375, gracias a la mención de los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano. Sin embargo, no podemos asegurar que el epígrafe hiciera referencia a la reparación de un edificio, aunque lo más posible es que así fuera, ni que éste fuera con seguridad el teatro, pese a que, al haberse encontrado la inscripción en este lugar, podemos pensar en esta hipótesis como la más probable²¹³.

g. Graciano y Valentiniano II

- Virio Audencio Emiliano²¹⁴, procónsul de *Africa* en una fecha que podemos situar entre el 379 y el 383, restableció unas estatuas en el teatro de Cartago. Estas esculturas no presentan signos evidentes de restauración, por lo que tal vez el procónsul

²¹⁰ CIL, VIII, 2, 8482: [beatissimis temporibu?]s d(omini) n(ostri) Iuliani sem[per Augusti ---] Aurelius [---]erag[---] / [--- cauea]m anfitheatri [---]i adsum[---]otpt[---] / -----.
Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 499; J. ARCE, *Estudios sobre el emperador Fl. Cl. Juliano (fuentes literarias, epigrafía, numismática)*, Madrid, 1984, p. 107 y 142.

²¹¹ CIL, VIII, suppl., 4, 24584: Q(uintus) Aurelius / Symmachus u(ir) c(larissimus) / proconsule p(rouincia) A(fricae) / u(ice) s(acra) i(udicans) constitui iussit. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 15.

²¹² Actual Djemila, situada a 83 km. al O. de Cirta y 38 km. al NE. de Sétif, en la antigua provincia de Numidia.

²¹³ CIL, VIII, 2, 10896: pro beatitud[ine temporum] / ddd(ominorum) nnn(ostrorum) Valen[tiniani Valentis] / adq(ue) Gratian[i perpetuo?]rum toto orb[e uictorum? ---] / -----.
Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 408.

²¹⁴ PLRE, I, p. 22, Virius Audentius Aemilianus 4.

se limitó simplemente a llevar hasta el teatro algunas estatuas provenientes de templos abandonados²¹⁵.

- El *curator* Julio Rusticio Vesper presidió unos posibles trabajos de restauración en el teatro de *Calama*²¹⁶, siendo procónsul Flavio Eusignio²¹⁷, y legado, Flavio Clodiano²¹⁸, en el año 383. Posiblemente hubo más de una reparación —dada la existencia de dos inscripciones que aluden a ellas— muy probablemente, en dos momentos diferentes del año 383. En la primera de éstas se mencionan únicamente tres augustos, por lo que debemos situarla durante los primeros días de ese año, antes del advenimiento de Arcadio, o tras el 25 de agosto, es decir, tras el asesinato de Graciano, lo que es menos probable. Esta inscripción nos presenta los mismos problemas que muchas otras. Se trata de dos fragmentos de un entablamiento donde ha desaparecido el final, por lo que no podemos saber la naturaleza de las reparaciones ni si éstas tuvieron lugar realmente en el teatro, aunque el hecho de hayan aparecido en este edificio nos hace suponer que es así²¹⁹. La segunda inscripción menciona cuatro augustos, por lo que debemos situarla entre el 16 de enero y el 25 de agosto del 383. Se trata de otro trozo de entablamiento, con una información aún más pobre que la anterior²²⁰.

- En *Simitthus*²²¹, el procónsul Decimio Hilariano Hesperio²²² llevó a cabo unos posibles trabajos de restauración en el teatro, en el 376/377, aunque el estado

²¹⁵ CIL, VIII, *suppl.*, 4, 24588-24589: *Virius Audentius / Aemilianus u(ir) c(larissimus) / proconsule p(rouincia) A(frica) u(ice) s(acra) i(udicans) / redintegrationem / theatralibus / signis adhibuit*. Cf. J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 54; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 16; CH. PICARD, M. BAILLON, "Le théâtre romain de Carthage", *Afrique du Nord Antiquité et Médiévale. Spectacles, vie portuaire, religions: actes du V^e colloque international sur l'histoire et l'archéologie de l'Afrique du Nord (Avignon, 9-13 avril 1990)*, Paris, 1992, p. 11-27, p. 12.

²¹⁶ Actual Guelma, situada a 65 km. al SO. de Bône y a 23 km. al NE. de Thibilis, perteneciente a la antigua provincia del *Africa Proconsularis*.

²¹⁷ PLRE, I, p. 309-310, *Flavius Eusignius*.

²¹⁸ *Ibid.*, I, p. 217, *Fl. Clodianus* 2.

²¹⁹ ILAlg, I, 260: [*beatissimis temporibus? ddd(ominorum) nnn(ostrorum) Gratiani Valentiniani et Theodosi perpetuorum?*] *Auggg(ustorum) semper [et ubique uincentium?]* / *proc(onsulatu) Fl(aui) Eucsini c(larissimi) u(iri) legatione Fl(aui) Clodiani c(larissimi) u(iri) Iul(ius) Rusticius Vesper cur(ator) r[ei p(ublicae) ---]* / -----.

²²⁰ *Ibid.*, I, 261: *dddd(ominis) nnnn(ostris) Grati[ano Valentiniano Theodosio et Arcadio ---]* / [---] *Iulius Rusticius [Vesper ---]* / -----. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 94.

²²¹ Actual Chemtou, a una decena de km. al O. de *Bulla Regia* (actual Hamman Daradji), en la provincia del *Africa Proconsularis*.

²²² PLRE, I, p. 427-428, *Decimius Hilarianus Hesperius* 3.

fragmentario de la inscripción dedicatoria lamentablemente no nos permite aventurar nada más acerca de éstos²²³.

h. Teodosio I

No hemos podido constatar trabajos de restauración durante el reinado en solitario de Teodosio I, entre el 392 y el 395.

i. Honorio

- Siendo procónsul Apolodoro²²⁴ en la provincia del *Africa Proconsularis* (a. 399-400), se llevaron a cabo importantes trabajos en Madaura, entre los que cabe destacar los efectuados en el teatro de la ciudad. Las reformas afectaron al *proscenium*, a los muros y al techo del edificio, y fueron presididas por un *flamen* perpetuo y *curator*, cuyo nombre no se nos ha conservado en la inscripción dedicatoria, quien además pagó a los artesanos que realizaron las obras²²⁵.

j. Restauraciones efectuadas en fecha indeterminada

- En un momento que no podemos precisar, pero perteneciente a la Antigüedad Tardía, se construyó un anfiteatro en *Thuburbo Maius* (en el *Africa Proconsularis*), sobre un lugar elevado fuera de la ciudad. En su fabricación se utilizaron materiales pertenecientes a épocas anteriores²²⁶, tales como una serie de bases, con inscripciones

²²³ *CIL*, VIII, suppl., 4, 25632: [pro salute ddd(ominorum) nnn(ostrorum) semper? A]ugust[orum / Valentis Grati]ani et Valen[tiniani ---] / [--- Decimius Hilarianus Hes]perius [---] / ----- Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 164.

²²⁴ *PLRE*, II, p. 119, *Apollodorus* 2.

²²⁵ *ILAlg*, I, 2107: florente gloria / dd(ominorum) nn(ostrorum) Arcadi et Honorii inuu(ictissimorum) pp(rincipum) et in omne orbe / uincentiu[m pro]consu[l]atu d(iuino) m(andatu) u(iri) c(larissimi) Apollodori / legato u(iro) [c(larissimo) --- forum cum omn]ibus a[e]dibus suis quae / ruinarum l[abe foedabantur? o]bjectione trabium cons/truccion te[ctorum --- p]roscenio quoque theatri / in nouitatis [faciem reformato? mu]ris minoribus sartis tectis / munitis la[teribus --- fl(amen) p(er)]p(etuus) curator rei p(ublicae) propria in / artifices inpe[nsa restituit?] et cum omnium ciuium / laeti[tia] de[dicauit]. Cf. J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 90; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 131.

²²⁶ Como hemos podido ver, tal utilización de materiales de monumentos más antiguos iba en contra de la ley.

de la época de los Antoninos, empleadas como pilares en los *uomitoria* o como soportes en algunas graderías²²⁷.

- El teatro de *Sitifis* fue reparado también en una fecha que desconocemos, debido a la ausencia, en la inscripción dedicatoria, tanto del nombre del emperador como del del dedicante²²⁸. Resulta ciertamente tentador poner esta restauración en conexión con la campaña que en época tetrárquica recuperó o construyó los edificios de espectáculos de Sétif. Sin embargo, el estado del epígrafe no permite ir más allá de la mera especulación.

²²⁷ J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 127-128; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 202.

²²⁸ *CIL*, VIII, 2, 8507: ----- / [--- *th*]eatrum olim a multis / [excultum deinde de]relictum pro splen/[dore saeculi refeci]t ac dedicavit. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 500.

2. 4. *Hispania*

a. La Tetrarquía

- Córdoba seguramente tuvo un circo, puesto que era la capital de la Bética y la sede del culto imperial provincial. Los posibles restos del edificio²²⁹ fueron localizados en 1934-1935 por S. de los Santos Gener²³⁰, encontrándose extramuros al E. de la ciudad. Sus dimensiones han sido calculadas²³¹ en 425/430 x 120/125 m., y su orientación es O.-E²³². Se le ha puesto en relación con el palacio bajoimperial de Cercadilla, a 300 m. de estos restos, palacio que ha sido interpretado como la residencia temporal (entre el 296 y el 297) de Maximiano Hercúleo²³³. A partir de aquí, algunos autores han planteado la hipótesis de que palacio y circo formaran parte de un mismo proyecto unitario —típico de la Tetrarquía— y, por tanto, datasen ambos de finales del siglo III. Sin embargo, todo esto es puramente conjetural²³⁴.

b. Constantino I

- El anfiteatro de Tarragona fue restaurado por este emperador, o tal vez por su colega Licinio, cuyo nombre fue borrado de la inscripción dedicatoria. La de Constantino I (nº 99) se realizó reaprovechando una anterior dedicada a Licinio (nº 98)²³⁵. Por tanto, es posible que la reparación se la debamos también a éste, y que Constantino I acabara apropiándose del trabajo de su colega. Desgraciadamente, el

²²⁹ Los restos consisten en una serie de varios muros (5 en total) paralelos entre sí y con trazado ortogonal. Los paramentos alcanzan los 3 metros de altura, y están contruidos mediante sillares dispuestos sobre un basamento de 0'6 metros de altura realizado en *opus caementicium*. Las dos hiladas superiores, de almohadillado, corresponden al alzado, mientras que las tres restantes y la base de hormigón corresponden a la cimentación.

²³⁰ Los restos fueron hallados en los terrenos de la actual Facultad de Veterinaria.

²³¹ El cálculo de las dimensiones del posible circo de Córdoba ha sido realizado a través del análisis topográfico de esta zona de la ciudad.

²³² Se ha especulado con la posibilidad de que las *carceres* estuvieran en el extremo oriental, aunque esto no deja de ser una mera hipótesis carente de pruebas por el momento.

²³³ R. HIDALGO, A. VENTURA, "Sobre la cronología e interpretación del palacio de Cercadilla en Corduba", *Chiron*, 24, 1994, p. 221-240. Acerca de la estancia de Maximiano en la Península Ibérica durante esa época a causa de su campaña contra los francos y las tribus norteafricanas, cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 19-22 y 81.

²³⁴ A. VENTURA, "La recuperación de la Córdoba romana: los edificios de espectáculos", *Vivir las ciudades históricas. Ciudades modernas superpuestas a las antiguas: 10 años de investigación* (actas del coloquio), Melilla, 1997, p. 33-54, p. 39-42.

²³⁵ RIT, nº 98: [for]tis[simo ac ---] / [pri]ncip[i---] / [---] Aug(usto) / [p(ontifici) m(aximo) t(ribunicia) p(otestate) --- p(atri) p(atriciae) co(n)s(uli) proc]o(n)s(uli); *ibid.*, nº 99:

estado fragmentario en que se encuentran estos epígrafes ofrece una difícil lectura y una aún más problemática interpretación. Con todo, podemos ver que las capitales provinciales continuaron gozando bajo Constantino I del mismo trato de favor del que gozaron bajo la Tetrarquía, cuando no sólo las capitales tetrárquicas, sino todas las capitales de provincia debieron adecuarse urbanísticamente a lo que exigía su categoría²³⁶.

- Durante los últimos años del reinado de Constantino I (entre el 333 y el 337) se llevaron a cabo trabajos, como nos indica una inscripción, en el teatro de Mérida, construido en época de Augusto²³⁷. El nombre del futuro Constantino II aparece borrado a causa de la *damnatio memoriae* ordenada por su hermano Constante, tras la muerte del primero, el 9 de abril del 340. Los trabajos de restauración fueron ordenados por el *comes Hispaniarum*²³⁸ (¿Acili?)o Severo²³⁹. Por otro lado, fueron realizados por el *praeses Lusitaniae*, de quien no conservamos el nombre. Para L. Wickert podría tratarse de Numerio Albano²⁴⁰, gobernador de la Lusitania en el 336. G. Heuten, por su parte, considera que “le monument date du règne simultanée des trois fils de Constantin”, por

[bono generis hu]mani n[ato] / [ac uenerabi]li im[p(eratori) d(omino) n(ostri)] / [-----] / [Tar]raco[n(ensis?) deuotus n(umini) m(aiestati)q(ue) e]ius.

²³⁶ J. ARCE, *El último...*, cit., p. 92-93; TED'A, *L'amfiteatre romà de Tarragona, la basilica visigòtica i l'església romànica*, (Memòries d'Excavació, 3), Tarragona, 1990, p. 203; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios de uso y abandono de anfiteatros durante el Bajo Imperio en Hispania. El caso segobricense”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 177-185, p. 178-179.

²³⁷ L. WICKERT, “Epigraphia emeritense”, *ACFABA*, 1, 1934, p. 113-128, p. 115-116: dom[ini nostri imp(erator) Caes(ar) Fl(auius) Constantinus max(imus) p(ius) f(elix) uict]or semper A[ugustus e]t Constantinus / Const[antius Constans beatissimi et felices Caesa]res the[atrū col]oniae / [E]merite[nsium indignam arbitrati ruinam operis tam an]tiqui o[rnatu me]liore quam fuerat / [adiecto restitui iusserunt disponente ---]o Seuer[o uiro c]larissimo comite / [curante --- praeside prouinciae] Lusitan[iae]. Acerca del teatro de Mérida, y de los teatros hispánicos en general, cf. TH. HAUSCHILD, “La situación urbanística de los teatros romanos en la península Ibérica”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 95-98.

²³⁸ Los *comites prouinciarum* eran delegados especiales del emperador, enviados por éste a las provincias a fin de vigilar la actuación de los gobernadores, recoger las quejas de los provinciales, ejercer como jueces de apelación, etc. Cf. O. SEECK, “Comites”, *RE*, IV, 1901, col. 622-679, col. 631-632 y 662; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 54, 56 y 60.

²³⁹ Conocemos también este personaje a través de algunos rescriptos del *Codex Theodosianus*, datados entre los años 333 y 336; cf. *C. Th.*, VIII, 12, 5 (a. 333) (= *C. Iust.*, VIII, 53, 27); 18, 3 (a. 334); XI, 39, 2 (a. 333) (= *C. Iust.*, IV, 21, 14); XIII, 5, 8 (a. 336). Cf. *PLRE*, I, p. 831, *Seuerus* 4; J. VILELLA, “Rang i procedència geogràfica dels vicaris i governadors de la *Diocesis Hispaniarum* (300-409)”, *Fonaments*, 8, 1992, p. 79-97, p. 93-94.

²⁴⁰ *PLRE*, I, p. 32, *Numerius Albanus*.

lo que este *praeses* podría ser Julio Saturnino, responsable también de la rehabilitación del circo de esta ciudad²⁴¹.

Aparte de la epigrafía, la arqueología también nos corrobora la reparación de este monumento. En primer lugar, hay que resaltar la nueva pavimentación de la calle que bordeaba el teatro. Esto supuso que tuviera que compensarse el desnivel en los accesos mediante la creación de nuevos escalones. Con todo, las principales reformas tuvieron un carácter fundamentalmente decorativo. Se pavimentó una vez más la *orchestra* con mármoles de tono blanco/azulado. Para realizar esta labor se llegó a reutilizar en un par de ocasiones inscripciones que se giraron y recortaron para adaptarlas al enlosado. También el *podium* fue adornado con este mismo tipo de mármol, el cual se superpuso en algunas zonas a las antiguas placas de color rosáceo. Asimismo, debemos destacar la inclusión de dos sofitos con motivos geométricos, vegetales y animales²⁴².

c. Constantino II

Los hijos de Constantino I siguieron en este aspecto la misma política de su padre. Durante el reinado de Constantino II (a. 337-340), las obras más destacadas tuvieron por escenario la ciudad de Mérida. Ésta era la capital de la provincia de Lusitania y de la diócesis de *Hispania*, por lo que era la residencia tanto del vicario de la diócesis como del gobernador provincial (*praeses*). Evidentemente, el hecho de albergar a tan altos dignatarios —representantes del poder imperial— obligaba a mantener sus edificios de espectáculos —lugares de representación imperial por excelencia— en un perfecto estado de conservación²⁴³. Acabamos de ver que el teatro fue reparado en tiempos de Constantino I. Bajo sus hijos, los nuevos trabajos se centrarán en el circo de la ciudad.

²⁴¹ L. WICKERT, “Epigrafía...”, cit., p. 114-118; G. HEUTEN, “Les gouverneurs de la Lusitanie et leur administration”, *Latomus*, 2, 1938, p. 256-278, p. 275; M. ALMAGRO, *Guía de Mérida*, Madrid, 1965, p. 45; J. ÁLVAREZ, “Observaciones sobre el teatro romano de Mérida”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 303-316, p. 309-310; AA.VV., *Conjunto arqueológico de Mérida. Patrimonio de la Humanidad*, Salamanca, 1994, p. 241.

²⁴² R.-M. DURÁN, *Estudio arquitectónico del teatro y del anfiteatro de Augusta Emerita: nuevas bases arqueológicas para la historia de la ciudad*, Madrid, 1988, p. 261-262, 279-280 y 284; EAD., *La última etapa del teatro romano de Mérida (la uersura oriental y los sellos latericios)*, Mérida, 1998, p. 157-158.

²⁴³ J. ARCE, *El último...*, cit., p. 98 y 143.

- El circo fue restaurado —como se deduce de los títulos imperiales especificados en la inscripción dedicatoria—²⁴⁴ entre el 9 de septiembre del 337 —comienzo del reinado conjunto de los tres hijos de Constantino I— y marzo-abril del 340 —muerte de Constantino II—²⁴⁵. La *damnatio memoriae* provocó, en dos momentos diferenciados, que fueran borrados los nombres de Constantino II²⁴⁶ (en el 340, tras ser derrotado por su hermano) y de Constante (en el 350, tras ser derrotado por Magnencio).

La restauración fue ordenada por Tiberio Flavio Leto²⁴⁷, *comes Hispaniarum*, y llevada a cabo por el gobernador de la Lusitania, Julio Saturnino²⁴⁸, personajes sobre los que, por otra parte, no se sabe nada más²⁴⁹. En esa época el circo se encontraba arruinado por la vejez (*uetustate conlapsum*), lo que obligó a realizar diversos tipos de trabajos. En primer lugar, se construyó un nuevo *euripus*, el cual se inundó de agua posteriormente²⁵⁰. La forma actual del *euripus*, con sus 12 monumentos y el obelisco

²⁴⁴ La inscripción que recuerda estos trabajos fue hallada cerca de las *carceres*. Se trata de una lápida de mármol (0'75 x 1'53 m.), partida en 21 fragmentos.

²⁴⁵ A. CHASTAGNOL, “Les inscriptions...”, cit., p. 268: *floren[tissimo ac b]eatissimo s[ae]culo fauente / feli[cit]ate [et clementia] dominorum imperatorumque / nostror[um Flau]i Cl[audi] Constantini] maximi uictoris / et Flau(i) Iul(i) Constanti et Flau(i) Iul(i) [Constan]tis uictorum fortissi[morum]que semper Augustorum circum uetustate conlapsum / Tiberius Flau(ius) Laetus u(ir) c[larissimus] comes columnis erigi nouis ornamen[torum] fabricis cingi aquis inundari disposuit adque / ita insistente u(iro) p[er]fectissimo Iulio Saturnino p[ro]raeside p[ro]uinciae L[usitaniae] ita conpetenter / restituta eius facie(s) sp[eci]endidissimae coloniae Emeriten[sium] quam maximam tribuit uoluptatem. Cf. P. PIERNAVIEJA, “Los circos de Hispania”, *Segovia y la arqueología romana*, Barcelona, 1977, p. 309-323, p. 312-313; ID., *Corpus...*, cit., p. 131, n° 51; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 362-376; AA.VV., *Conjunto arqueológico de Mérida...*, cit., p. 116; M. ALMAGRO, *Guía de Mérida...*, cit., p. 50-53.*

²⁴⁶ El nombre de Constantino II ocupaba en la inscripción más espacio que el de sus hermanos, además de atribuírsele por dos veces el título de *Victor*, ya que ésta era su parte del Imperio.

²⁴⁷ PLRE, I, p. 492, *Tiberius Flau. Laetus* 1.

²⁴⁸ *Ibid.*, I, p. 808, *Iulius Saturninus* 13. Cf. J. VILELLA, “Rang i procedència...”, cit., p. 89 y 93.

²⁴⁹ G. HEUTEN, “Les gouverneurs...”, cit., p. 273, relaciona a Julio Saturnino con T. Julio Saturnino, “procurateur en Belgique et fermier général en Illyrie sous Marc-Aurèle (*ILS*, 1382 et 1859), ce qui amène à penser que la famille, descendant probablement d’affranchis des empereurs, s’est élevée du rang équestre au rang sénatorial”. Finalmente, este autor considera, no sabemos a partir de qué bases, que “il n’a participé à la transformation du cirque que par sa présence et ses encouragements”. Cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 42.

²⁵⁰ Esto es lo que quiere decir la expresión *aquis inundari*. Aunque tanto P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 132, como J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 373-374, lo asocian al *euripus*, ambos disienten en su concepción de este elemento de la arquitectura circense. Para J. H. Humphrey, se trata de la barrera que dividía longitudinalmente la arena. En cambio, para P. Piernavieja —tal vez recordando el *euripus* de César en el Circo Máximo— era el foso lleno de agua que la circundaba. Por lo que a nosotros respecta, nos inclinamos más por

—de los que, evidentemente, sólo se conservan las bases—, pertenece, pues, a esa época. Aparte, también se realizaron trabajos en la fachada exterior, cuya restauración, según la inscripción, llenó de alegría a los habitantes de la colonia (*restituta eius facies splendidissimae coloniae Emeritensium quam maximam tribuit uoluptatem*). ¿En qué consistió esta restauración de la fachada? En primer lugar, el circo fue rodeado con nuevos ornamentos (*nouis ornamentorum fabricis cingi*). Éstos hacen referencia seguramente a los monumentos que compondrían la nueva decoración de la fachada exterior, aunque tampoco pueden descartarse otros lugares, como las *carceres*, el arco monumental, o, menos probablemente, el *euripus*. Finalmente, sobre la nueva fachada también se erigió una galería columnada (*columnis erigi*).

Esta reparación fue recordada en otras dos inscripciones, en las que nuevamente destaca —o aparece en solitario— el nombre de Constantino II. La primera inscripción fue hallada también en las *carceres* —lo que refuerza la idea de que se refiere a esta obra de restauración— por J. R. Mélida en la misma campaña de excavación en la que se encontró la primera inscripción. Su estado fraccionario (en 7 trozos) e incompleto nos ofrece una lectura muy difícil, por lo que cualquier intento de restitución —como el que ofrece A. Chastagnol, por otro lado muy correcto— es muy arriesgado²⁵¹. La segunda inscripción²⁵² presenta en solitario el nombre de Constantino II, pero no puede afirmarse con una absoluta certeza que hiciera referencia a las obras del circo²⁵³.

d. Honorio

- En una época que *grosso modo* podríamos situar entre finales del siglo IV y principios del V, se procedió a una nueva restauración del teatro de Mérida. Los

la interpretación de J. H. Humphrey. En contra, J. GIL, “Notas de lectura”, *CFC*, 8, 1975, p. 131-155, p. 135-136, quien prefiere la lectura *aquis mundari*, en lugar de *aquis inundari*, interpretando esta expresión como una alusión a un posible drenaje del circo como parte de los trabajos de restauración.

²⁵¹ A. CHASTAGNOL, “Les inscriptions...”, cit., p. 271: [ddd(ominis) nn]n(ostris) Flau[i]o Claudio Con]stanti[no maximo debel]latori e[t uictori / gentium barbararum et Flau]i[o [Iulio Constantio] et / [F]lau[i]o Iulio Co]ns[tanti uictorum fortissimorumque sem]per Augu[stis] / ----
-.

²⁵² Fue hallada en el pavimento de entrada de una casa particular, siendo conocida desde muy antiguo.

²⁵³ A. CHASTAGNOL, “Les inscriptions...”, cit., p. 273: [debellatori et uictori gentiu]m barbararum / [d(omino) n(ostro) Flauio Claudio Co]nstantino / [maximo semper Aug]usto / [columna?]s et [---] / -----.

trabajos consistieron en la construcción de una nueva *uersura*²⁵⁴ en el lado oriental del edificio. Su construcción supuso la alteración de algunas estructuras existentes con anterioridad²⁵⁵. Gracias al material de fabricación, ladrillos estampillados²⁵⁶, R.-M. Durán fecha este nuevo ámbito “entre fines del s. IV d.C. y las primeras décadas del s. V d.C.”²⁵⁷, datación que aceptamos, dado que es completamente coherente con el momento de gran actividad constructora y reparadora que la capital de la *Lusitania* vivía en esta época. Sin embargo, nos mostramos más reservados ante el arriesgado intento de atribución que esta autora realiza a partir de los sellos que presentan los ladrillos y la consulta de los grandes repertorios epigráficos y prosopográficos. En efecto, R.-M. Durán llega a la conclusión de que las iniciales de los *tria nomina* que aparecen en el material latericio no pueden corresponder a otro individuo más que a Quinto Aurelio Símaco (*Q. A. S.*) y a sus poderosos amigos de la élite senatorial pagana residentes en *Hispania*²⁵⁸. La mencionada autora pone en relación esta reforma con el episodio de la compra de caballos para la *editio praetoria* de Memio Símaco, por lo que nos encontraríamos frente a una dispendiosa muestra de gratitud del famoso orador²⁵⁹.

²⁵⁴ Este ámbito corresponde al *paraskenion* del teatro griego, y se sitúa entre el final del hemiciclo de la *cauea* y el complejo de la escena. En opinión de R.-M. DURÁN, *La última...*, cit., p. 37, se trataría de una sala destinada a “acoger a los grandes personajes que acuden al teatro para protagonizar actos de carácter religioso-político (...). Es muy probable que este lugar, la *uersura*, separado del circuito de circulación general del teatro, sirviese de punto de encuentro reservado a estas personalidades para que no tuvieran que estar mezclados con el resto del público, aunque fuese el de la *ima cauea*”.

²⁵⁵ Entre estas remodelaciones, podemos destacar las siguientes: el recorte de una parte de la moldura que recorría la parte baja de la fachada; la destrucción de la moldura situada por encima de la puerta principal del *aditus* oriental —estos corredores, situados en los extremos del hemiciclo, constituían las principales entradas del teatro—; el cercenamiento de las cornisas que enmarcaban por arriba y por abajo la inscripción de Agripa. Para compensar la restricción en el acceso que la construcción de la *uersura* supuso para todo el lado este del edificio, se procedió a abrir un nueva vía de ingreso a través del núcleo de hormigón que sustenta el graderío. Cf. R.-M. DURÁN, *Estudio arquitectónico...*, cit., p. 281-284; EAD., *La última...*, cit., p. 155-156 y 177-178.

²⁵⁶ Casi la mitad de la *uersura* fue edificada en *opus testaceum*. Es precisamente esto lo más novedoso en la nueva estructura, dada la escasez de este material en todo el teatro. Cf. R.-M. DURÁN, *Estudio arquitectónico...*, cit., p. 281.

²⁵⁷ EAD., *La última...*, cit., p. 156-157.

²⁵⁸ EAD., *Estudio arquitectónico...*, cit., p. 282-283; EAD., *La última...*, cit., p. 164-165, reconoce en los sellos a los siguientes personajes: *Tiberius Victor Mineruius* (*T. V. M.*); *Septimius Acyndinus* (*L. SA.*); *Patroinus*/*Patruinus* o su hermano *Petronius* (*Q. V. P.*); y, finalmente, algún miembro de la familia de los *Laudacii* —familia inexistente, como dejamos claro en el capítulo IV— o bien *Longinianus* (*L. LC. R.*).

²⁵⁹ El principal destinatario de este acto de agradecimiento habría sido el *uicarius Hispaniarum* por los favores prestados en el asunto de la *coemptio* equina. Los beneficiarios fueron la provincia y el vicariato, pues la gratitud del *princeps senatus* se habría expresado mediante la ampliación del teatro, para la cual habría hecho construir *uersurae*, salas de las que

Por otro lado, únicamente se levantó la *uersura* del lado oriental, puesto que la correspondiente al occidental no se llegó a edificar jamás²⁶⁰. Pese a lo atractivo de la hipótesis expuesta por R.-M. Durán, debemos admitir que no existen unas bases lo suficientemente sólidas como para atribuir las iniciales de los sellos latericios a esos conocidos personajes, pues también podrían pertenecer a otros individuos con las mismas iniciales o incluso tratarse, como ha sugerido M. Mayer, de ladrillos fabricados mucho antes y reutilizados en esta época para la edificación de la mencionada estructura.

carecía este edificio. Para poder hacer frente a los cuantiosos gastos de la reforma, Símaco habría contado con la colaboración de sus amigos hispanos. Cf. R.-M. DURÁN, *La última...*, cit., p. 163-168.

²⁶⁰ EAD., *La última...*, cit., p. 170-171, propone dos hipótesis para explicar la ausencia de una *uersura* occidental. La primera de ellas hace referencia a la ampliación de la denominada Casa-Básilica, engrandada en esta época hasta el extremo de invadir el espacio público. En opinión de esta investigadora, tal engrandecimiento habría sido propiciado por un alto funcionario provincial, posiblemente un rival político de Símaco, quien mediante este procedimiento habría intentado —con éxito— impedir la construcción de la segunda *uersura*. La otra explicación está relacionada con la muerte de Símaco, con lo que habría desaparecido el principal promotor del proyecto. De este modo, la empresa habría quedado inacabada.

2. 5. *Gallia*

a. La Tetrarquía

- Bajo el reinado de Diocleciano y Maximiano, se llevaron a cabo algunas reformas en el circo de Arlés, circo ya existente y que data probablemente del siglo II. Éstas estarían dirigidas seguramente a la decoración. Aquí deberíamos incluir la erección del obelisco de granito egipcio —el único de las provincias occidentales—²⁶¹.

- Vienne también gozó de una gran importancia administrativa gracias a las reformas de Diocleciano. Tras éstas, se convirtió en la residencia del vicario de la diócesis de las 7 Provincias. Fue, pues, en este momento, cuando la ciudad tuvo necesidad de poseer un circo²⁶². Su orientación es N.-S., con las *carceres* en su extremo sur. Las medidas de su arena son 441 x 101'4 m., mientras que las del exterior del edificio son 455'2 x 118'4 m²⁶³.

- El teatro de Ribemont-sur-Ancre fue restaurado a finales del siglo III. Los trabajos de reparación afectaron principalmente a los muros de la *cauea*²⁶⁴.

- El teatro de Saint-Marcel sufrió una reconstrucción masiva a finales del siglo III. El edificio siguió siendo de tipo galo-romano²⁶⁵, pero sus dimensiones aumentaron

²⁶¹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 397-398; CL. SINTÈS, “Quelques remarques sur la *spina* du cirque d'Arles”, *Le cirque...*, cit., p. 55-64.

²⁶² El circo fue excavado desde principios de siglo por E. Bizot (1903-1907).

²⁶³ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 401-407.

²⁶⁴ FR. DUMASY, “Petit atlas des édifices de théâtre en Gaule romaine (notices)”, *Le goût...*, cit., p. 56-75, p. 62; J. L. CADOUX, “Le théâtre du sanctuaire rural de Ribemont-sur-Ancre”, *Spectacula II...*, cit., p. 89-102, p. 93, quien opina que esta reparación pudo tener lugar un poco antes, bajo el reinado de Tétrico.

²⁶⁵ Este tipo de teatro era un edificio de carácter mixto (teatro-anfiteatro), que podía acoger tanto representaciones de teatro como combates de gladiadores. Esto se lograba principalmente mediante la deformación de la *orchestra*, que de semicircular pasaba a ser circular —o casi circular—. Además, al igual que en un anfiteatro, se añadía un *podium* para mayor seguridad de los espectadores. En algunos casos, la remodelación llega a ser tan profunda que la *orchestra* se convertía en un espacio elíptico —al igual que la arena de los anfiteatros—. Cf. R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 177-178; ED. FRÉZOULS, “Théâtre ‘classique’ et théâtre gallo-romain”, *Le goût...*, cit., p. 28-41; ID., “La Gaule dans le développement des études sur le théâtre antique”, *Spectacula II...*, cit., p. 13-17; E. BOULEY, “Les théâtres des *uici* et des *pagi* du nord et du nord-est de la Gaule”, *Spectacula II...*, cit., p. 79-87; M. MATTER, “Particularités architecturales des édifices de spectacles en Gaule Lyonnaise”, *Spectacula II...*, cit., p. 29-36. Por otro lado, aunque este tipo de edificio es característico de la *Gallia*, no es exclusivo de este lugar, puesto que también podemos encontrarlo en *Africa*, caso de *Caesarea* (actual Cherchel). Cf. J.-CL. GOLVIN, PH. LEVEAU, “L'amphithéâtre et le théâtre-amphithéâtre de Cherchel: monuments à spectacle et histoire urbaine à Caesarea de Maurétanie”, *MEFRA*, 91, 2, 1979, p. 817-845, p. 832-838; PH. LEVEAU, *Caesarea de Maurétanie. Une ville romaine et ses campagnes*, Paris-Roma, 1984, p. 33-36.

considerablemente. En efecto, pasó de tener 61 m. de diámetro a 85'50 m. Igualmente, se añadió una *proedria*²⁶⁶ a las graderías de piedra²⁶⁷.

b. Constantino I

- El teatro de Grand —el más representativo del tipo teatro-anfiteatro— sufrió, seguramente en esta época, una importante reparación que afectó a su parte occidental. El objetivo de los trabajos fueron el pasillo axial, las escaleras acodilladas, y la fachada —tanto la que mira a la ciudad como la del lado norte—, elementos a los que se añadieron paramentos hechos con grandes bloques de piedra dura bien ajustados²⁶⁸.

c. Chilperico

Según Gregorio de Tours, en el año 577, el rey franco Chilperico construyó circos en Soissons y París, para ofrecer más tarde espectáculos en ellos²⁶⁹. Aunque la cita posee un innegable valor histórico —pues prueba que, a finales del siglo VI, los *circenses* aún gozaban de enorme favor entre el pueblo— la afirmación de que Chilperico construyera circos no debemos tomarla al pie de la letra. Es una fecha demasiado tardía para el levantamiento de un edificio de tan grandes dimensiones y dedicado a una actividad de reminiscencias paganas. Además, ni siquiera debemos verlo como el caso ya comentado de Teodorico I y el anfiteatro de Pavía. Aquí no se trató de la reparación de un edificio ya existente, pues a pesar de lo que han querido ver muchos autores, no se documenta arqueológicamente un circo en París, y la afirmación de Gregorio no es lo suficientemente sólida como para suponer su existencia. Así pues, debemos pensar que el rey franco se limitó únicamente a acondicionar un terreno para la celebración de las carreras de carros²⁷⁰.

²⁶⁶ La *proedria* correspondía a las gradas reservadas a los espectadores más notables, con asientos individuales situados en la periferia de la *orchestra*. Cf. AA.VV., “Glossaire des termes d’architecture du théâtre romain et gallo-romain”, *Le goût...*, cit., p. 23-27, p. 23.

²⁶⁷ FR. DUMASY, “Petit atlas...”, cit., p. 63.

²⁶⁸ A. OLIVIER, “L’amphithéâtre du Grand (Vosges). Organisation et construction”, *Spectacula II...*, cit., p. 163-168, p. 165.

²⁶⁹ GREGORIVS TVR., *Hist.*, V, 17: *quod ille dispiciens, apud Sessionas atque Parisius circus aedificare praecepit, eosque populis spectaculum praebens*. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory. Triumphal rulership in late antiquity, Byzantium and the early medieval West*, Cambridge, 1986, p. 332-334.

²⁷⁰ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 411.

Conclusión

Incluir aquí una conclusión demasiado extensa o puntual supondría volver a repetir de nuevo todo un conjunto de ideas que ya han sido expresadas en numerosas ocasiones a lo largo del presente capítulo. Para evitar la inevitable pesadez y monotonía que esto conllevaría forzosamente, nos limitaremos a ofrecer de una forma rápida y concisa un resumen de lo expuesto hasta este momento.

Para comenzar, hemos visto que la construcción y restauración de edificios de espectáculos constituía una prerrogativa imperial —ya que se trataba de un tipo de obra considerada mayor—, por lo que nadie podía llevarlas a cabo sin el debido permiso del soberano. La excepción eran las obras que podríamos denominar menores, tales como la dedicación de estatuas. Esto siguió así en Italia hasta la época de Odoacro.

La restauración siempre primó sobre la construcción. Esto no indica que en este momento se diera algún tipo de crisis. Al contrario, lo único que significa es que, sencillamente, este tipo de construcciones eran relativamente recientes —en su mayoría sólo tenían un siglo o dos, siendo de época de los Antoninos y de los Severos—, por lo que tan sólo necesitaban restauraciones periódicas. Por su parte, éstas no son tan numerosas como se observan en otros edificios, por ejemplo las termas, ya que su desgaste o erosión era mínimo. Las inscripciones dedicatorias nos indican en su mayoría que las reparaciones se debieron a la “devastadora” acción del tiempo o a fenómenos naturales (terremotos). Por otro lado, cuando vemos que a menudo el edificio restaurado se encontraba totalmente arruinado por la vejez en el momento de la reparación, sólo nos cabe pensar dos cosas: que el restaurador exageraba su estado para magnificar de este modo su acción, o bien que en muchas ocasiones se esperaba hasta el último momento para comenzar nuevas obras.

La construcción de un circo, un teatro o un anfiteatro sólo era necesaria en el caso de un ascenso en el *status* de una ciudad, como se observa en varias ocasiones, a finales del siglo III y principios del IV, a causa de las reformas de Diocleciano, cuando algunos municipios alcanzaron el rango de capitales provinciales. También se da este fenómeno en las capitales o residencias tetrárquicas, donde se impone el modelo de complejo palacial con circo adyacente. Finalmente, se advierte igualmente en el muy tardío circo de Rávena, cuando esta ciudad se convierte en la capital de Occidente a principios del siglo V.

Por último, los monarcas de los reinos germánicos continuarán esta labor restauradora²⁷¹, lo cual nos indica la importancia de la *laetitia populi* dentro del marco social de la época. Igual que financiaban los espectáculos con los que debía divertirse el pueblo, era absolutamente imprescindible que continuaran reparando periódicamente las estructuras que los albergaban. Al menos, mientras continuaran gozando de éxito estas manifestaciones lúdicas...

²⁷¹ Por lo que respecta a las reconstrucciones de los anfiteatros, es curioso observar que éstas no van más allá de la dinastía constantiniana —salvo contadas excepciones— y que su mantenimiento no parece haber sido asumido por los reyes vándalos, visgodos, merovingios y, aún, por los ostrogodos sucesores de Teodorico I —en el caso de que Atalarico no hubiera restaurado el anfiteatro de Pavía—. Todo esto parece indicar una cierta decadencia de las *uenationes* frente al circo y el teatro. Como veremos en el capítulo XVI, los espectáculos del anfiteatro fueron los primeros en desaparecer del orbe romano.

PARS TERTIA

*Tempora cum causis Latium digesta per annum
lapsaque sub terras orta que signa canam.*

OVIDIVS, *Fast.*, I, 1-2.

CAPÍTULO IX

LOS JUEGOS Y LOS DÍAS

En el siglo IV, ya quedaban lejos los días en que el ideal del “romano auténtico” coincidía plenamente con la realidad: el individuo trabajador y entregado a las tareas agrícolas, cuyos mejores ejemplos fueron sin duda M. Porcio Catón y L. Quincio Cincinato. Para describir el ciclo del año ya no se podía recurrir al título de la celeberrima obra de Hesíodo. El régimen del ocio se había instalado en las vidas de todos los habitantes de la ciudad eterna. En un mundo en el que la mitad del año era festivo, más que hablar de los trabajos y los días habría que hablar, sin duda, de los juegos y los días.

El objetivo del presente capítulo es precisamente ése, analizar el calendario lúdico romano de los siglos IV y V. Para ello, contamos con algunas fuentes excepcionales. La primera de éstas es un calendario perteneciente al año 354¹. Se encuentra en un códice realizado por el calígrafo más famoso de la época, Furio Dionisio Filócalo². Dentro de este códice, encontramos —aparte del calendario propiamente dicho y que constituye su núcleo— toda una serie de secciones de tipo histórico, religioso (cristiano) e incluso astrológico³. A pesar de que el destinatario de la

¹ Se trata de los *Fasti Furii Philocali*, recogidos por Th. Mommsen en *CIL*, I², 1, p. 256-278, y con los comentarios de este mismo autor en p. 299-339. Asimismo, los encontramos en A. DEGRASSI, *Inscriptiones Italiae*, XIII: *Fasti et elogia*, 2: *Fasti Anni Numani et Iuliani*, Roma, 1963, p. 237-262, con los respectivos comentarios en p. 388-546. Los estudios fundamentales realizados hasta ahora son los de: H. STERN, *Le Calendrier de 354. Étude sur son texte et ses illustrations*, Paris, 1953; ID., “Les calendriers romains illustrés”, *ANRW*, II, 12, 2, 1981, p. 431-475, p. 455-461; M. R. SALZMAN, *On the Roman time. The Codex-calendar of 354 and the rhythms of urban life in late Antiquity*, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1990.

² El códice ha sido publicado por TH. MOMMSEN, “*Chronographus anni CCCLIII*”, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 13-148.

³ El códice está dividido en 12 secciones, a saber: I. dedicatoria a Valentino (*dedicatio*); II. representación de la *Tyche* de Roma, Constantinopla, Alejandría y Tréveris (*imagines urbium*); III. dedicatoria imperial y lista de los *natales Caesarum* (*dedicatio et natales Caesarum*); IV. los planetas (*imagines planetarum*); V. los signos del Zodíaco (*signa zodiaci*); VI. el calendario e ilustraciones de los meses (*imagines mensium*); VII. retratos de los cónsules, el emperador Constancio II y el César Galo (*imagines imperatorum*); VIII. lista de los cónsules (*fasti consulares a regibus exactis ad a. CCCLIII*); IX. ciclo pascual (*cyclus paschalis*); X. lista

obra era un cristiano, el rico aristócrata Valentino⁴, y de que su autor también era correligionario suyo⁵, las festividades cristianas no se reflejan dentro de este calendario. La causa de esto estriba en que éste reflejaba el calendario oficial romano, donde sólo se recogían las fiestas paganas, las únicas públicas y oficialmente reconocidas.

Algo menos de un siglo más tarde, en la *Gallia*, Polemio Silvio consultó el calendario de Filócalo para redactar el suyo del año 448/449⁶. El nuevo calendario resultante, dedicado al obispo de Lyon, Euquerio, tenía como modelo el del 354, aunque Polemio Silvio utilizó otras fuentes para completarlo con nuevas fiestas —por ejemplo las cristianas— que no aparecían en el de Filócalo. Al mismo tiempo, como el propio Silvio afirma en el prólogo, se omitieron algunas anotaciones tradicionales del calendario, así como los dibujos de los meses, las referencias astrológicas, los días de la semana —es decir, las representaciones de los planetas— y los signos zodiacales. De este modo, el nuevo calendario —y en general todo el código— difería en muchos aspectos de su modelo⁷.

Para este estudio, también es fundamental el breve pero interesante *feriale Capuanum*, del año 387⁸.

de los prefectos urbanos de Roma (*praefecti urbis Romae*); XI. sepulturas de los obispos de Roma (*depositiones episcoporum Romanorum*); XII. sepulturas de los mártires (*feriale ecclesiae Romanae*); XIII. lista de los obispos de Roma (*episcopi Romani*); XIV. regiones de la ciudad de Roma (*regiones urbis Romae*); XV. crónica universal (*liber generationis*); XVI. crónica de Roma (*chronica urbis Romae*). Cf. M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 24-25.

⁴ Así lo demuestra la dedicatoria del código: *Valentine, floreas in Deo*. Respecto a Valentino, cf. *PCBE*, II, 2, p. 2225-2226, *Valentinus* 1.

⁵ Filócalo era muy probablemente cristiano, como se deduce del hecho de que fuera él quien, por orden del papa Dámaso, grabara las inscripciones sobre el mármol de las tumbas de los mártires de Roma. Cf. A. FRASCHETTI, “Le feste...”, cit., p. 626; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 26, 44 y 199-205; CH. PIETRI, “La conversion de Rome et la primauté du pape (IV^e-VI^e s.)”, *Il primato del vescovo di Roma nel primo millennio: Ricerche e testimonianze*, Città del Vaticano, 1991, p. 219-243, p. 232. Acerca de Filócalo, cf. *PCBE*, II, 1, p. 820-822, *Furius Dionysius Filocalus*.

⁶ Los *Fasti Polemii Siluii* están publicados en *CIL*, I², 1, p. 257-279, así como en A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 263-276. El código ha sido publicado por TH. MOMMSEN, “*Polemii Siluii laterculus a. CCCCLXIIII*”, *Chronica minora, MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 511-551. Cf. H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 32; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 4, 235 y 242.

⁷ Como veremos a lo largo de este capítulo, las coincidencias en todas las fiestas (religiosas e imperiales) en ambos calendarios son mayores en los primeros meses del año. Esto se debe a que Silvio copió más cuidadosamente los primeros meses. A medida que avanzaba su trabajo fue haciéndose más descuidado. Cf. H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 32.

⁸ *CIL*, X, 1, 3792.

De igual forma, podemos destacar algunas obras literarias, como por ejemplo el *De feriis romanis* de Ausonio (escrito en el 389), las *Divinae institutiones* de Lactancio, o las *Saturnalia* de Macrobio⁹.

El capítulo se divide en dos partes fundamentales. La primera está dedicada a analizar las fiestas religiosas. En ella se las estudiará mes por mes. No entraremos en detalles excesivos en lo que respecta a su origen y organización. En este caso, lo más importante es ver cuántas de estas fiestas son de época imperial y cuántas de origen republicano; y cuál era su estado en los siglos IV y V, lo que nos conducirá inevitablemente a la cuestión de la desacralización de los juegos en el siglo V¹⁰. El segundo apartado de este capítulo está dedicado a estudiar las fiestas imperiales. Sin duda es la parte más importante del mismo, pues es donde se refleja claramente la intensa relación que el poder imperial estableció con los juegos públicos. La gran mayoría de fiestas creadas en época imperial corresponden a estas últimas, pues prácticamente no se añadieron fiestas religiosas al calendario desde inicios de época imperial.

⁹ Hemos incluido, además, en las notas, las referencias pertinentes de OVIDIVS, *Fast.*, a pesar de ser un autor de inicios de época imperial, por considerar que en múltiples ocasiones su testimonio sobre las fiestas es básico para este estudio.

¹⁰ La cuestión de la desacralización de los juegos y la cristianización del calendario lúdico se estudiará en el capítulo XV.

1. Las fiestas religiosas

En este apartado nos ocuparemos únicamente de analizar las fiestas religiosas celebradas con juegos durante los siglos IV y V. De este modo, dejaremos de lado algunas celebraciones tales como las famosas *Saturnalia*¹¹, o incluso algún *natalis dei* —conmemoración de la dedicación del templo de un dios— celebrado sin juegos, como el *N. Mercurii* (15 de mayo) o el *N. Mineruae* (21 de marzo)¹².

Normalmente, las fiestas de un solo día de duración se celebraban con *ludi circenses*. Lo corriente es que tuvieran lugar 24 carreras en un día, lo que en el calendario de Filócalo queda reflejado como *CM XXIII*¹³. Si lo normal es que fueran 24, este número podía variar, como veremos, dependiendo de la importancia de la fiesta.

Cuando la solemnidad en cuestión duraba varios días, se completaba con *ludi theatrici*, que precedían al día principal —celebrado en el circo—. En el calendario de Filócalo se recoge como *ludi* más el adjetivo derivado del nombre de la fiesta. Sólo en una ocasión aparece seguido del nombre de un lugar: *ludi in Minicia* (4 de junio). Algunas festividades cambian de nombre con el tiempo, o bien lo modifican. A modo de ejemplo, podemos ver cómo las *Parilia* pasarán a ser el *Natalis Urbis*, las *Liberalia* se convertirán en *Liberalici*, las *Cerialia* en *Cerialici*, las *Neptunalia* en *Neptunalici*, las *Volcanalia* en *Vulcanalici*, o las *Augustalia* en *Augustalici*¹⁴. La fiesta concluía, como ya hemos avanzado, con un día de *ludi circenses*.

A continuación, pasaremos a ver las fiestas religiosas mes por mes. Junto al nombre de la fiesta se indica, entre paréntesis, la fuente donde aparece, seguido del día en que se celebraba.

a. Enero

¹¹ Las *Saturnalia* contaban únicamente con un día *festus* —en el que se cumplían los ritos solemnes del culto—, mientras que el resto eran *feriae* —es decir, dedicados al descanso y a la diversión—.

¹² A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 145.

¹³ Las siglas *CM* significan *circenses missus*, pues *missus* era el nombre que recibía una carrera de carros que partían simultáneamente de las *carceres*.

¹⁴ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 96-97.

- *ludi compitales* (Ausonio¹⁵, Filócalo, Silvio): celebrados entre los días 3-5 (Filócalo); días 3-4 (Silvio). Se trataba, con todo, de una fiesta móvil (*feriae conceptivae*). Su origen, que la tradición remonta a Servio Tulio¹⁶, es claramente agrícola, pues se celebraba en honor de los *lares* de los cruces de las vías campestres (*compita*). Se realizaban sacrificios y ofrendas en los altares de todos las encrucijadas de la ciudad, aparte de los respectivos *ludi*¹⁷.

- *Iano Patri CM XXIII* (Filócalo): día 7. Esta fiesta estaba dedicada a honrar al dios al que estaba consagrado este mes: *Ianus Pater*. Con todo, Th. Mommsen la dota de un cierto carácter político, al relacionarla con la *editio* consular. Según M. R. Salzman, habría sido añadida al calendario durante la segunda mitad del siglo I d.C.¹⁸.

- *Ioui Statori CM XXIII* (Filócalo): día 13. Los *idus* de cada mes estaban destinados a venerar a Júpiter, del mismo modo que las *calendas* lo estaban a Juno¹⁹. Esta fiesta, en concreto, lo honraba bajo la forma de *Iuppiter Stator*, siendo una de las tres grandes festividades consagradas a este dios (junto a *Iuppiter Cultor* y *Liberator*). Para Th. Mommsen, se trataba de una solemnidad de origen antiguo, pues los *idus* estuvieron dedicados a Júpiter *ab origine*²⁰.

- *ludi Castorum Ostiis, quae prima facta colonia est* (Silvio): día 27. En principio, esta fiesta conmemoraba la restauración del templo de Cástor y Polux, en el Foro romano, por Tiberio (6 a.C.). Sin embargo, a lo largo del siglo II, se transformó en

¹⁵ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 18-19.

¹⁶ PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 204.

¹⁷ ED. SAGLIO, "Compitalia", *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1428-1429; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 305-306; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 101 y 104; E. DE RUGGIERO, "Ludi compitales", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 562-563; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 390-391; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 343-345; H. H. SCULLARD, *Festivals and ceremonies of the Roman Republic*, London, 1981, p. 58-60; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, Roma, 1994, p. 24-25.

¹⁸ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 306; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 392; R. TURCAN, "Janus à l'époque impériale", *ANRW*, II, 17, 1, 1981, p. 374-402; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127 y 131.

¹⁹ OVIDIVS, *Fast.*, I, 55-56: *uindicat Ausonias Iunonis cura Kalendas; / Idibus alba Ioui grandior agna cadit*.

²⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 307; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 396; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127.

una fiesta diferente, los *ludi Castores* de Ostia, donde se encontraba un templo dedicado a los Dioscuros y se celebraban importantes juegos en su honor²¹.

b. Febrero

- *N. Herculis CM XXIII* (Ausonio²²; Filócalo; Silvio [sólo citado como *circenses*]): día 1. Se celebraba seguramente, como indica el término *n(atalis)*, el aniversario de la dedicación de un templo de Hércules, aunque no sabemos exactamente de cuál se trata²³.

- *Genialici CM XXIII* (Filócalo; *feriale Capuanum* [citado como *Genialia*]; Silvio [sólo citado como *circenses*]): día 11. Esta fiesta, según Th. Mommsen, debía su origen a la dedicación del *Genius populi Romani* por Aureliano en el Foro. Contaba con dos días de duración. Es una excepción a lo dicho anteriormente, pues el primer día estaba dedicado a los *circenses*, mientras que el segundo se celebraba con *theatrici*. En Polemio Silvio, como ya hemos señalado, los *Genialici* han perdido toda connotación religiosa, puesto que aparecen sólo como *circenses* (día 11) y *ludi* (día 12)²⁴.

- *ludi Genialici* (Filócalo; Silvio): día 12²⁵.

- *Equirria* (Ausonio)²⁶: día 27. Eran antiguas fiestas —la tradición las atribuía a Rómulo— en honor de Marte, celebradas con carreras de carros en el Campo de Marte, posiblemente en el lugar conocido como *Trigarium*. La festividad tenía lugar en dos días diferentes no consecutivos y conmemoraba la purificación ritual de los caballos

²¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 308; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 84-85; E. DE RUGGIERO, “Castores”, *DEAR*, II, 1, 1900, p. 131; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 403-404; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 65-68; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 23.

²² AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 24.

²³ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 309; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 406; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127.

²⁴ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 309; E. DE RUGGIERO, “Genialici (ludi)”, *DEAR*, III, 1906, p. 448; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 407-408; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127.

²⁵ Hemos optado por respetar la forma en que los calendarios tardíos nos ofrecen estas fiestas, separando los días de *theatrici* y los de *circenses*. En el caso de los calendarios, tal separación es normal, puesto que nos ofrecen el desarrollo de los juegos día a día. Con todo, insistimos, hemos preferido hacerlo de este modo, dado que, en múltiples ocasiones, estas solemnidades nos presentan particularidades dignas de ser comentadas por separado tanto en los días de juegos teatrales (recogidos, como sabemos, únicamente como *ludi*) como en los de juegos circenses (que aparecen, normalmente, bajo la fórmula *CM XXIII*).

²⁶ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 28-29: *nunc etiam ueteres celebrantur Equirria ludi: / prima haec Romanus nomina circus habet*; cf. OVIDIVS, *Fast.*, II, 857-862.

usados con fines militares. La segunda celebración tenía lugar, como veremos, el 14 de marzo²⁷.

c. Marzo

- *N. Martis CM XXVIII* (Filócalo): día 1. En este día se conmemoraba la caída del cielo del escudo sagrado (*ancile*) que —junto con otros once que mandó construir Numa— era custodiado por los sacerdotes salios —un colegio con una clara vocación militar—, quienes los sacaban en procesión en esta jornada²⁸. Por otro lado, una tradición tardía afirmaba que el dios Marte había nacido en el mismo día²⁹. La legendaria caída del escudo juntamente con el hecho de que en la misma fecha —pues era primer día de mes— se honrara a la madre de este dios, Juno, debieron de contribuir a la formación de esta tradición. El mayor número de carreras indica la importancia de este culto a mediados del siglo IV³⁰.

- *Ioui Cultori CM XXIII* (Filócalo): día 13. De nuevo encontramos una fiesta dedicada a Júpiter en los *idus*, esta vez bajo la advocación de *Iuppiter Cultor*. Sin embargo, no conocemos nada más sobre este título de Júpiter, lo que no nos permite aventurar más sobre el origen de esta solemnidad. Th. Mommsen incluso llegó a afirmar: *numen praetera quod sciam non memoratur (...) potestque adeo de menda cogitari*³¹.

- *Equirria* (Ausonio)³²: 14 de marzo. Segunda edición de esta fiesta dedicada a Marte y cuyo origen la tradición hacía remontar hasta Rómulo³³.

²⁷ G. BLOCH, “Equirria”, *DAGR*, II, 1, 1892, p. 745-746; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 310; E. DE RUGGIERO, “Equirria”, *DEAR*, II, 3, 1922, p. 2144; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 101; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 416; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 82; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 23; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 34.

²⁸ OVIDIVS, *Fast.*, III, 259-398.

²⁹ Debemos destacar que el mes de marzo recibía su nombre precisamente del dios Marte, con lo cual se indicaba el inicio del calendario militar. Cf. J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 86.

³⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 310; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 100; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 417-418; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 85-87; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126.

³¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 311; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 422; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127.

³² AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 28-29; cf. OVIDIVS, *Fast.*, III, 517-522.

- *Liberalici CM XXIII* (Ausonio³⁴; Filócalo; Silvio [sólo citado como *circenses*]): día 17. Esta fiesta estaba dedicada a un antiguo dios itálico de la fertilidad y del vino: *Liber Pater*. Posteriormente fue identificado con el griego Dionisos y con el también latino Baco. Eran juegos de origen antiguo, tal y como nos atestigua un verso de Nevio transmitido por Festo³⁵.

d. Abril

- *Veneralia ludi* (Filócalo): día 1. Se trata de una fiesta dudosa. Filócalo es el único en mencionarla como tal³⁶. A primera vista, podría pensarse que se trataba de una fiesta con espectáculos en honor de Venus. La cuestión estriba en saber si se celebraba realmente con o sin juegos. Th. Mommsen opinaba que así era, pues relacionaba las *Veneralia* con la palabra *ludi* que la acompañaba. Sin embargo, H. Stern es de la opinión contraria. Este autor observa que *ludi* precede siempre a la fiesta a la que se refiere, nunca al contrario, por lo que no existiría esa pretendida relación. La razón de esta confusión, según este autor, radicaría en un error del escriba, quien habría omitido la palabra *uotui* junto a la de *ludi*, por lo que se trataría de los *ludi uotui* en honor, como veremos en el próximo apartado, de Constancio Cloro³⁷.

³³ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 311; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 422; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 89.

³⁴ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 29-30: *et Dionysiacos Latio cognomine ludos / Roma colit, Liber quae tibi uota dicat*; cf. OVIDIVS, *Fast.*, III, 713-792.

³⁵ FESTVS, *De uerb. sign.*, 103 L: *Liberalia: Liberi festa, quae apud Graecos dicuntur* ⚔⚔⚔⚔⚔⚔⚔⚔. Naeuius: “*libera lingua loquimur ludis Liberalibus*”. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 312; J. TOUTAIN, “*Liberalia*”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1191; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 100-101 y 103; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 425-426; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 91-92; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 128; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126.

³⁶ OVIDIVS, *Fast.*, IV, 133-164, para la fiesta de Venus a principios del siglo I d.C. Cf. P. BOYANCÉ, “*Le Peruigilium Veneris et les Veneralia*”, *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire offerts à André Piganiol*, III, Paris, 1966, p. 1547-1563, rechaza la identificación de las *Veneralia* del siglo IV con la celebración narrada por Ovidio. Este investigador la relaciona con las imágenes de los mosaicos de *Thysdrus*, de Cartago y de Ostia —que ilustran los meses del año— correspondientes al mes de abril, y en los que puede apreciarse a jóvenes con crótalos que danzan ante un altar de Venus. Por otro lado, este autor también pone en conexión directa las *Veneralia* con el *Peruigilium Veneris*, un poema escrito probablemente en época de Adriano. En él se narra una fiesta nocturna en honor de Venus. Del testimonio de los mosaicos y del poema puede deducirse el modo en que se desarrollaba esta fiesta. Una capilla de madera de mirto albergaba la imagen de la diosa, ante la cual desfilaban en procesión las jóvenes llevando crótalos y antorchas en las manos.

³⁷ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 314; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 72-73 y 100; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 434; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 96-97; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 90, n. 133.

- *N. dei Quirini CM XXIII* (Filócalo; Silvio ([sólo cita *circenses*]): día 3. Esta fiesta conmemoraba la dedicación de un templo de Quirino —advocación de Rómulo una vez divinizado—, posiblemente el construido sobre la colina del Quirinal, y que no fue dedicado hasta el año 293 a.C.³⁸. Fue reconstruido por Augusto en el 16 a.C. Según M. R. Salzman, los juegos fueron añadidos al calendario tras la mitad del siglo I. Esta autora también señala la gran importancia simbólica que el dios Quirino poseía en el siglo IV, cuando fue identificado con el emperador junto con Júpiter y Marte —como ilustra el caso de Majencio—³⁹.

- *ludi Megalesiaci* (Ausonio⁴⁰; Filócalo; Silvio): días 4, 5, 6 y 9 (según Filócalo); día 4 (según Silvio, donde se cita sólo como *ludi*). Se celebraban en honor de Cibeles —la Gran Madre—. Se conmemoraba la llegada a Roma de la imagen de esta diosa —una piedra negra, posiblemente un meteorito— el 4 de abril del 204 a.C., en plena Segunda Guerra Púnica, desde Frigia, desde donde se introdujo su culto para implorar su protección. Su templo, en el Palatino, fue dedicado el 10 de abril del 191 a.C. En los 7 días que iban del 4 al 10 de abril tenían lugar, durante la República, los *ludi Megalesiaci*. Esto parece haber cambiado ligeramente en el siglo IV. El calendario del 354 no recoge ninguna celebración el día 7, mientras que en el 8 se celebraba el aniversario de los Dioscuros que veremos a continuación⁴¹.

³⁸ Este templo también era honrado con una fiesta (*Quirinalia*) el 17 de febrero, aunque en esta ocasión sin juegos.

³⁹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 314; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 435; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127 y 154-155; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 22, 265-266 y 275. Es posible que se trate de un intento de recuperar la tríada arcaica de divinidades latinas: Júpiter, Marte y Quirino. A finales del siglo III, Diocleciano realizó una serie de reformas destinadas a recuperar los valores tradicionales romanos. Esta mentalidad de la *recuperatio* también pudo ser puesta en práctica por Majencio —tan sólo tenemos que pensar en el nombre que puso a su hijo: Rómulo, un antropónimo poco usual en esta época—. Al dar prioridad a estas divinidades, como decimos, se buscaría recobrar el espíritu romano más tradicional —en este caso, el religioso—. Acerca de la tríada arcaica, cf. G. DUMÉZIL, *La religion Romaine archaïque*, Paris, 1966, p. 147-279.

⁴⁰ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 2: *et Megalesiacae matris operta loquar*; cf. OVIDIVS, *Fast.*, IV, 179-372.

⁴¹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 314-315; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 626-628; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 237; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 101 y 103; E. O. JAMES, *Le culte de la Déesse-Mère dans l’histoire des religions*, Paris, 1960, p. 177-208; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 435-437; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246; J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 136 y 151-152; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 338; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 97-100; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 139; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 120 y 123; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 46-47.

- *N. Castor et Polluc. CM XXIII* (Filócalo): día 8. Se conmemoraba, según Th. Mommsen, la dedicación del templo que estos dioses tenían en el Circo Máximo. Su origen debe situarse dentro de la segunda mitad del siglo I d.C.⁴².

- *Megalesiaci CMXXIII* (Filócalo; Silvio [sólo anota *circenses*]): día 10. Se trata del último día de los *ludi Megalesiaci*, jornada que se festejaba en el circo con 24 carreras de carros⁴³.

- *ludi Cerealici* (Filócalo; Silvio): días 12-18 (según Filócalo); 12, 14, 15, 16 y 18 (según Silvio, donde aparecen anotados como *ludi*). Se realizaban en honor de Ceres, diosa de la agricultura⁴⁴. Datan del año 202 a.C. Según E. De Ruggiero, se celebraban, en época republicana, únicamente con *ludi circenses* en el Circo Máximo, mientras que sólo se tiene noticia de *ludi scaenici* durante el Imperio⁴⁵.

- *Cerealici CM XXIII* (Filócalo; Silvio): día 19. Era el día de *circenses* con el que culminaban los *ludi Cerealici*⁴⁶.

- *N. Vrbis CM XXIII* (Filócalo; Silvio [donde aparece como *natalis Vrbis Romae*]): día 21. Se conmemoraba la fundación de la ciudad de Roma. En origen, esta jornada recibía el nombre de *Parilia*, y estaba dedicada a honrar a *Pales*, una antigua deidad itálica relacionada con el culto agrícola⁴⁷. Sin embargo, este día también era conocido popularmente por ser el que la tradición atribuía a la fundación de Roma por Rómulo⁴⁸. La primera vez que se celebraron juegos el 21 de abril no tuvieron ninguna relación con las *Parilia*. El motivo fue la conmemoración de la victoria de Munda por César (a. 45 a.C.), aunque pronto dejaron de celebrarse⁴⁹. Más tarde, cuando Adriano

⁴² TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 315; E. DE RUGGIERO, “Castores...”, cit., p. 131; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 437; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 315.

⁴³ OVIDIVS, *Fast.*, IV, 389-392. Cf. H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 101.

⁴⁴ OVIDIVS, *Fast.*, IV, 393-416.

⁴⁵ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 315; E. DE RUGGIERO, “Ceriales (ludi)”, *DEAR*, II, 1, 1900, p. 212; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 624-625; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 101 y 103; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 439-440; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246; J. BAYET, “Les Cerialia, altération d’un culte latin par le mythe grec”, *Croyances et rites dans la Rome antique*, Paris, 1971, p. 89-129; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II p. 336; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 101-103; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 139; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 22; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 123 y 148; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 49-50.

⁴⁶ OVIDIVS, *Fast.*, IV, 679-712.

⁴⁷ Sobre la fiesta en honor de *Pales*, cf. OVIDIVS, *Fast.*, IV, 721-806.

⁴⁸ ID., *Fast.*, IV, 807-862.

⁴⁹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, XLIII, 42, 3; XLV, 6, 4.

construyó un templo para honrar a Venus y a Roma (a. 135), eligió el día de las *Parilia* para su dedicación, con lo que la fecha consagrada por la tradición quedó oficialmente institucionalizada con juegos que se dedicaban a honrar a *Roma Aeterna*⁵⁰.

- *ludi Florales* (autor anónimo del *Carmen contra paganos*⁵¹, Ausonio⁵², Filócalo, Lactancio⁵³, Silvio [donde se denominan *Floria*]): del 30 de abril al 3 de mayo (en Silvio sólo aparecen anotados en el 27 de abril). Estas fiestas, celebradas en principio entre el 28 de abril y el 3 de mayo, estaban dedicadas a Flora, antigua diosa itálica de la vegetación —y más concretamente de las flores, como su mismo nombre indica—, y conmemoraban la dedicación de su templo —en el Aventino, cerca del Circo Máximo— entre el 241 y el 238 a.C. Sus juegos no se celebraron regularmente hasta el 173 a.C. Al ser fiestas relacionadas con ritos de la fertilidad, se alcanzaban cotas de gran licenciosidad: los juegos los protagonizaban prostitutas⁵⁴, que actuaban en el teatro y se desnudaban⁵⁵ incitadas por el público⁵⁶.

⁵⁰ ATHENAEVS, *Dipn.*, VIII, 361 f. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 315-316; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 100 y 106; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 443-445; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 247; R. MELLOR, "The Goddess Roma", *ANRW*, II, 17, 2, 1981, p. 950-1030, p. 1021; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 103-105; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 154; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 50-51 y 177; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 115-116.

⁵¹ *Carm. contr. pag.*, 112-114: *sola tamen gaudet meretrix te consule Flora, / ludorum turpis genetrix Venerisque magistra, / composuit templum nuper cui Symmachus heres*. Cf. L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 108-110.

⁵² AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 25-26: *nec non lasciui Floralia laeta theatri, / quae spectare uolunt, qui uoluisse negant*; cf. OVIDIVS, *Fast.*, IV, 943-954; V, 183-378. Aquí se está haciendo referencia, sin duda, a Catón, tal y como nos confirma MARTIALIS, *Epigr.*, I, *prol.*

⁵³ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, I, 20, 6-10.

⁵⁴ ¿Protagonizaban realmente las prostitutas las fiestas de las *Floralia*? Se trata en verdad de un tema complejo. Las principales fuentes que nos llevarían a aceptar tal participación corresponderían a autores cristianos, aunque no faltan tampoco los paganos que afirman esto mismo. Entre estos últimos, podemos citar a OVIDIVS, *Fast.*, V, 349-350; SENECA, *Ep.*, 97, 8. Por lo que respecta a los cristianos, mucho más abundantes, debemos destacar a TERTULLIANVS, *De spect.*, 17, 3, quien curiosamente afirma que las meretrices subían al escenario donde se proclamaban públicamente sus tarifas y habilidades. La cuestión estriba en saber si, en realidad, eran prostitutas o si sólo eran actrices (*mimae*). En las *Floralia* se exhibían mimos, el único género en el que participaban mujeres, y es bien sabido que los Padres de la Iglesia equipararon siempre a las actrices con las ramerías, contraponiéndolas a la figura de la casta matrona romana. En esto, fueron herederos directos de los autores de la tradición pagana, especialmente por lo que a los textos legislativos se refiere —como hemos visto en el capítulo V, en éstos apenas hay distinción entre prostitutas y actrices—. Por tanto, también en el caso de Ovidio y de Séneca sería posible que se tratara de *mimae*, aunque por la forma en que estos escritores se expresan tenemos la impresión de que realmente están hablando de cortesanas. ¿Qué podemos concluir? Parece ser que, en las *Floralia*, realmente actuaban prostitutas, aunque dentro de estas fiestas también tenían cabida numerosas piezas de mimo en las que actuaban actrices. Por tanto, intervención de meretrices y *mimae*, aunque seguramente, eso sí,

e. Mayo

- *Floralici CM XXIII* (Filócalo): día 3. En este día culminaban los *ludi Florales* con juegos en el circo. Se celebraban, como se ve en el nombre de la fiesta, 24 carreras de carros, a la par que auténticas parodias de los espectáculos, con cacerías de animales inofensivos y fingidos combates gladiatorios de cortesanas⁵⁷.

- *Martialici CM XXIII* (Filócalo): día 12. Esta fiesta conmemoraba la dedicación, en el 2 a.C., del templo de *Mars Ultor*, en el foro de Augusto, levantado por éste para recordar la venganza por la muerte de César y la victoria en Filipos —de ahí que el templo estuviera dedicado a Marte Vengador—⁵⁸.

f. Junio

- *ludi (Fabarici)* (Filócalo [29, 30 y 31 de mayo aparecen sólo como *ludi*, mientras que el día 1 de junio es anotado como *Fabarici CM XII*]; Silvio [29 de mayo como *ludi*, y 1 de junio como *circenses fabricii*]): de 29 de mayo a 1 de junio. Estaban dedicados a Carna, una antigua diosa itálica que, según la creencia popular, tenía el poder de alejar a las *striges* —unos vampiros femeninos con cierta debilidad por las visceras de los niños—⁵⁹. Seguramente a causa de esta leyenda, en época tardía, esta diosa protegía, según la creencia popular, los órganos vitales⁶⁰. Según la tradición, Bruto, tras expulsar a Tarquinio, le había construido un templo en el Celio, que dedicó

protagonizando números diferentes que no tenían nada que ver entre ellos —aunque no por eso serían ambos menos desvergonzados—.

⁵⁵ Acerca de la famosa *nudatio*, cf. VALERIUS MAX., *Dict. et fact. mem.*, II, 10, 8, quien especifica que eran actrices las que se desnudaban.

⁵⁶ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 317; J. A. HILD, “Floralia”, *DAGR*, II, 2, 1896, p. 1190-1191; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 625-626; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 237; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 99-101 y 103; E. DE RUGGIERO, “Ludi Florali”, *DEAR*, III, 1906, p. 166-168; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 449-451; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 337-338; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 110-111; C. SALLES, *Los bajos fondos...*, cit., p. 208-211; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 140 y 242; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 22-23; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 123 y 243; A. CUATRECASAS, *Eros en Roma*, Madrid, 1993, p. 117-118; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 52-53.

⁵⁷ H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 118.

⁵⁸ OVIDIUS, *Fast.*, V, 545-598. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 318; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 100; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 456-457.

⁵⁹ OVIDIUS, *Fast.*, VI, 102-182. Cf. A.-M. TUPET, “Rites...”, cit., p. 2652-2653.

⁶⁰ MACROBIUS, *Sat.*, I, 12, 31: *hanc deam uitalibus humanis praeesse credunt*.

el 1 de junio⁶¹. Se le ofrendaba tocino y habas, con las que se hacía un tipo de harina (*puls fabaria*) que daba nombre a la fiesta⁶². En el siglo IV debía de tratarse ya de una celebración menor, pues se le dedicaban la mitad de carreras de lo normal —tan sólo 12 frente a las 24 habituales—⁶³.

- *ludi in Minicia* (Filócalo; Silvio [donde aparecen sólo como *ludi*]): día 4. En este día se conmemoraba la erección de un templo a Hércules Custodio, junto al circo Flaminio, erigido, según la tradición, por orden de los libros sibilinos⁶⁴. En el año 218 a.C., ya se celebraron *supplicationes* en él, ante el temor de las primeras victorias de Aníbal. En el calendario de Filócalo aparece, sin embargo, únicamente como *ludi in Minicia*; es decir, representaciones teatrales exhibidas en el *Porticus Minucia*, construido en el año 110 a.C. en el circo Flaminio. La proximidad geográfica de las dos celebraciones —la conmemoración de la construcción del templo de Hércules y los *ludi in Minicia* que menciona Filócalo— en un mismo día llevó a Th. Mommsen a pensar que ambas fiestas estuvieran relacionadas —por tanto, esta solemnidad iría acompañada de juegos—⁶⁵.

g. Julio

⁶¹ ID., *Sat.*, I, 12, 31: *quod hoc mense, id est kalendis Iuniis, pulso Tarquinio sacrum Carnae deae in Caelio monte uoti reus fecerit.*

⁶² ID., *Sat.*, I, 12, 32: *cui pulte fabacia et larido sacrificatur, quod his maxime rebus uires corporis roborentur. Nam et kalendae Iuniae fabariae uulgo uocantur, quia hoc mense adultae fabae diuinis rebus adhibentur.*

⁶³ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 319; E. DE RUGGIERO, “Fabarici (ludi)”, *DEAR*, III, 1906, p. 1; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 462; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 128; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127 y 243; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 65.

⁶⁴ OVIDIVS, *Fast.*, VI, 209-212.

⁶⁵ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 319; E. DE RUGGIERO, “Hercules”, *DEAR*, III, 1906, p. 702-703; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 465; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 146; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 66.

- *ludi Apollinares* (Ausonio⁶⁶, Filócalo, Macrobio⁶⁷, Silvio): días 5-13; 6, 10, 11 y 12 (en Silvio). Se celebraban en honor de Apolo. Datan, como vimos en el capítulo II, del año 212 a.C. —tras la batalla de Canas—, y fueron instituidos a causa de las profecías de los *Carmina Marciana*. Desde el año 208 a.C., se celebraron anualmente. En época republicana tenían un día menos, pues se celebraban entre el 6 y el 13 de julio. El encargado de organizarlos, desde su mismo origen, fue el pretor urbano⁶⁸.

- *Neptunalici* (Ausonio⁶⁹, Filócalo): día 23. Esta fiesta se celebraba en honor de Neptuno, dios itálico del agua identificado más tarde con el griego Poseidón. Es posible que su origen esté relacionado con la conmemoración de la dedicación del altar que este dios tenía en el circo Flaminio —mencionado por vez primera en el año 206 a.C., y posiblemente restaurado por Cn. Domicio Enobarbo en el 115 a.C.—. Se trata de una fiesta problemática, especialmente por lo que respecta a su nombre. Éste aparece despojado de toda indicación del tipo de espectáculo que correspondía a la festividad. El día anterior encontramos la palabra *ludi*, que Th. Mommsen relacionó con los *Neptunalici*. Sin embargo, H. Stern no comparte esta opinión. Este autor afirma que algún escriba debió de omitir la anotación *CM XXIII* tras los *Neptunalici*, por lo que la cita completa sería *Neptunalici CM XXIII*. De este modo, ésta sería una fiesta de un sólo día de duración, celebrada con *circenses* —al igual que hemos visto con otras—. Por otro lado, los *ludi* del día anterior corresponderían a los *ludi uotivi* que seguían al *adventus diui* del día 21. Así pues, el origen de la confusión radicaría en un doble error u olvido del copista⁷⁰.

⁶⁶ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 1: *nunc et Apollineos Tiberina per ostia ludos*. Esta afirmación (*Tiberina per ostia*) es extraña, pues los juegos se celebraban en Roma, y no en Ostia (la desembocadura del Tíber).

⁶⁷ MACROBIVS, *Sat.*, I, 17, 27.

⁶⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 321; E. DE RUGGIERO, “Apollinares (ludi)”, *DEAR*, I, 1895, p. 513-514; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1376-1377; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 621-624; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 99-101; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 477-479; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246; J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 136 y 150-151; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 336-337; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 159-160; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 139; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 22-23; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 123 y 243; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 79.

⁶⁹ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 19: *aut duplicem cultum, quem Neptunalia dicunt*.

⁷⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 323; F. DURRBACH, “Neptunus”, *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 59-72, p. 72; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 72, 99-101 y 103-106; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 487-488; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 168; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 139; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 82; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 305.

h. Agosto

- *N. Salutis CM XXIII* (Filócalo): día 5. En este día se celebraba la dedicación del templo consagrado a la diosa *Salus* sobre el Quirinal —cuya parte noroeste era llamada *collis salutaris*—, en el año 302 a.C., por el dictador C. Junio Bubulco. Con tal ocasión, se realizaba un sacrificio público por la salud del pueblo romano —en época imperial ésta era llamada *Salus publica populi Romani*—, acompañado de juegos circenses. Llegó a estar relacionada con el culto imperial bajo la forma *Salus Augustorum*⁷¹.

- *Consualia* (Ausonio)⁷²: día 21. Esta fiesta, como vimos en el segundo capítulo, atribuida por la tradición a Rómulo, se celebraba en honor de una primitiva deidad agrícola, Conso, y conmemoraba el rapto de las sabinas y la posterior reconciliación con los sabinos⁷³.

- *Vulcanalici CM XXIII* (Ausonio)⁷⁴, Filócalo, Silvio [donde aparecen sólo como *circenses*]): día 23. Esta fiesta conmemoraba la construcción de un altar dedicado a Vulcano en el circo Flaminio. No se puede precisar la fecha de este evento, aunque debe situarse en algún momento del siglo III a.C.⁷⁵.

- *Solis et Lunae CM XXIII* (Filócalo, Silvio [donde aparecen sólo como *circenses*]): día 28. En principio esta fiesta conmemoraba la dedicación del templo que el Sol tenía cerca del Circo Máximo. Aunque se trataba de un edificio antiguo⁷⁶ (posiblemente data del siglo III a.C.), la festividad que lo recordaba no ganó

⁷¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 324; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 492; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 170; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126, 130, 146 y 153-154; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 87; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 265-266.

⁷² AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 20-22: *et quem de Conso consiliisque uocant? / Festa haec, nauigiis aut celebrata quadrigis, / iungunt Romanos finitimosque duces.*

⁷³ E. POTTIER, “Consualia”, *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1484; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 326; E. DE RUGGIERO, “Consualia”, *DEAR*, II, 2, 1910, p. 1182; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 499-500; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 177-178; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 23-24; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 90.

⁷⁴ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 3: *Vulcanique dies, autumnus exordia primi.*

⁷⁵ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 326-327; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 99-101, 103 y 105; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 500-501; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 178-179; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 92; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 305.

⁷⁶ TACITVS, *Ann.*, XV, 74, 1: *Soli, cui est uetus aedes apud circum.*

importancia seguramente hasta época de Aureliano, cuando este emperador intentó que la nueva divinidad *Sol Inuictus* estuviera a la cabeza del panteón romano. Para ello, aparte de la construcción de un nuevo templo al Sol, debió de potenciar el culto tradicional de este dios, que, como vemos, ya poseía un lugar de culto en las proximidades del Circo Máximo⁷⁷.

i. Septiembre

- *ludi Romanorum* (Filócalo): días 12-15. Éste es el nombre que reciben en Filócalo los *ludi Romani*, los juegos más célebres del calendario durante la República. Se celebraban, como vimos en el capítulo segundo, en honor de Júpiter Óptimo Máximo, remontándose su origen, según la tradición, hasta Tarquinio Prisco. Son anuales desde el 366 a.C., año en que se instituyó la edilidad curul. En época republicana duraban entre el 4 y el 19 de septiembre. En el siglo IV, debieron de disminuir en importancia, como se ve en el número de días reflejados en Filócalo, únicamente 4 frente a los 16 de la República y principios del Imperio⁷⁸.

- *Romaniani CM XXIII* (Filócalo): día 15. Era el día en que culminaban los *ludi Romanorum*, con espectáculos en el Circo Máximo.

- *ludi Fatales* (Filócalo, Silvio): días 29-30 (en Silvio aparece únicamente el día 29 como *ludi*). Ésta era una fiesta celebrada en honor de las Parcas, llamadas por el pueblo, como recuerda Th. Mommsen, *tria fata*⁷⁹.

j. Octubre

- *ludi Ioui Liberatori* (Filócalo): días 13-18. Es muy poco lo que sabemos sobre el origen de esta fiesta. Estaba dedicada a Júpiter, bajo la advocación de *Liber*, es decir, “liberador”. Tenía un templo en el Aventino, en cuya dedicación está posiblemente el

⁷⁷ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 315; 327; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 503; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 150-151.

⁷⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, “Die *ludi Magni...*”, cit.; ID., *CIL*, I², 1, p. 328; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1378; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 617-620; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 506-507; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 245; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 183-186; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 19; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 120; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 96-98.

⁷⁹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 328; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 515; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127.

origen de esta fiesta. Por contra, para M. R. Salzman, se trataría de una celebración por la victoria de alguna dinastía preconstantiniana. Sin embargo, como veremos en el próximo apartado, tan sólo las fiestas de victorias de la dinastía constantiniana podían contar con más de un día de duración en el siglo IV, por lo que convendría más encuadrar esta fiesta dentro del apartado de celebraciones religiosas⁸⁰.

- *Ioui Liberatori CM XXIII* (Filócalo): día 18. Era el día en que culminaban las fiestas anteriormente mencionadas, con juegos en el circo.

- *ludi Solis* (Filócalo): días 19-22. Esta era una fiesta en honor del dios Sol, cuyo origen debemos buscarlo, posiblemente, en las reformas religiosas de Aureliano (a. 274). Al parecer, no debió de costarle mucho trabajo a este emperador instituir la en dichos días, pues en ellos se celebraba anteriormente el antiguo festival del *Armilustrum*, la limpieza ritual de las armas por los sacerdotes salios, cuya procesión era identificada por los romanos con la *pompa* circense en honor del antiguo dios Sol⁸¹.

- *Solis CM XXXVI* (Filócalo): día 22. Era el día en que culminaban los *ludi Solis*, con espectáculos circenses en el Circo Máximo. El mayor número de carreras celebradas en este día, 36 frente a las 24 tradicionales, nos indica la gran importancia de dicho culto en esta época.

k. Noviembre

- *Ex se nato CM XXIII* (Filócalo): día 1. Esta fiesta estaba dedicada al dios egipcio Osiris —“nacido de él mismo”, es decir, resucitado tras haber sido asesinado por su hermano Seth—. Era el día en que culminaban las *Isia* (28 de octubre a 1 de noviembre), en honor de Isis⁸². Respecto a estas últimas, hay disparidad de opiniones

⁸⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 332; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 520; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 390 y 396.

⁸¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 333; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 523; W. K. QUINN-SCHOFIELD, “Sol in the Circus Maximus”, *Hommages à Marcel Renard (Collection Latomus, 102)*, II, Bruxelles, 1969, p. 639-649; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127 y 150. Según J. BAYET, *Histoire...*, cit., p. 87, el *Armilustrum* realizado por los salios ponía fin al ciclo militar romano iniciado el 1 de marzo. Con todo, otras fiestas importantes del calendario festivo —como los *ludi Romani* de septiembre— también han sido puestas en relación con el final de la estación guerrera. Esto se debe a que, durante los primeros tiempos de la República, era forzoso que los componentes del ejército estuvieran de regreso a sus hogares a finales del verano, dado que, al tratarse de soldados-campesinos, tenían que estar presentes para recoger la cosecha en esta época.

⁸² TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 301 y 333-334; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 526-527.

entre si se celebraban con juegos o no. M. R. Salzman las cataloga dentro del grupo de “festivals and cults not celebrated with *ludi* and *circenses*”⁸³. Por su parte, S. Roda afirma que durante estas fiestas estaba previsto el desarrollo de juegos⁸⁴. Se basa para ello en una epístola de Símaco, en la que el *princeps senatus* habla de una *editio quaestoria* que deberá comenzar el 29 de octubre —*editio* que precisamente S. Roda hace coincidir con las *Isia*—⁸⁵. Por nuestra parte, nos inclinamos también por esta última interpretación. En efecto, el día 31 de octubre, encontramos en el calendario de Filócalo la anotación *ludi*, sin que se especifique con qué fiesta estaban relacionados estos juegos. En nuestra opinión, debemos ponerlos en conexión con las *Isia*. Si en los días anteriores no encontramos estos juegos es por una sencilla razón: el día 29 se celebraba un *aduentus diui*, mientras que el 30 tenían lugar los correspondientes *ludi uotiui* (como se verá más abajo)⁸⁶. Más tarde, cuando el *aduentus diui* y sus *ludi uotiui* dejaron de celebrarse —posiblemente debido a un cambio de dinastía—, las *Isia* recuperarían el día 29 como fecha tradicional para iniciar sus espectáculos.

- *ludi Plebeii* (Filócalo): días 12-16. Eran la versión plebeya de los *ludi Romani*, lo que quiere decir que también estaban dedicados a Júpiter Óptimo Máximo. Como vimos en el capítulo segundo, los encontramos citados por primera vez en el año 216 a.C., aunque es muy probable que daten de un poco antes, concretamente del 220 a.C. —construcción del circo Flaminio por el censor C. Flaminio—. En época republicana e inicios del Imperio duraban entre el 4 y el 17 de noviembre. Esto nos indica que, en el siglo IV, perdieron importancia al reducirse a 5 el número de días consagrados a ellos —frente a los 14 que antes poseían—⁸⁷.

⁸³ M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 170-173.

⁸⁴ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 161; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 280 y 283.

⁸⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 125. Esta carta será ampliamente estudiada en el capítulo XII, dedicado a la organización de los espectáculos por los magistrados.

⁸⁶ El día 28 no encontramos ninguna anotación. Esto puede deberse a un olvido del copista, o bien a que los juegos comenzarían un día más tarde. Esto último podría deberse a que el primer día de esta fiesta, el 28 de octubre, era un día de abstención —anotado como *Castus Isidis* en el calendario de S. Maria Maggiore en Roma—, tal vez no sólo sexual, sino de todo tipo de placeres, incluidos los espectáculos. Como hemos visto, la *editio* mencionada por Símaco, y relacionada con las *Isia*, comenzaba el 29 de octubre. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 280; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 172 y 175.

⁸⁷ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 335; J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1378; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 620-621; J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 236; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 528-529; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 246; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 196-197; R. FR. DEVOE, *The*

- *Iouis epulum CM XXX* (Filócalo): día 13. De nuevo vemos los *idus* del mes consagrados a Júpiter. En esta ocasión se trata del *epulum*, el banquete ritual dedicado a los dioses y que se celebraba tanto durante los *ludi Romani* (el 13 de septiembre, no reflejado en Filócalo) como en los *Plebeii*. Por tanto, en el calendario del 354 sólo viene indicado el de los *ludi Plebeii*. La importancia de este día puede verse en el hecho de que la celebración ritual iba acompañada por *ludi circenses*, en los que se corría 30 carreras frente a las 24 habituales⁸⁸.

- *Plebeii CM XXIII* (Filócalo): día 16. Último día de los *ludi Plebeii*, celebrado con espectáculos en el circo.

I. Diciembre

- *munera* (Ausonio⁸⁹, Filócalo, Juliano⁹⁰): días 2, 4, 5, 6, 8, 19, 20, 21, 23 y 24. En el capítulo segundo hemos visto ya el origen de los espectáculos gladiatorios, así como que se trataba de una celebración completamente laica. Con todo, en época tardía surgió una corriente que trataba de relacionarlos con un culto sangriento a ciertas divinidades —Saturno, Júpiter Laciari, Némesis...—, lo que en ocasiones ha llevado a pensar que estos espectáculos se sacralizaron en el Bajo Imperio⁹¹. Con todo, G. Ville demostró que no existía tal relación —tratándose de un error o falsificación de algunos autores, especialmente cristianos, que buscaban desacreditar aún más este género de espectáculo—⁹². Los *munera* estaban repartidos por todo el mes en 10 días no consecutivos, y divididos entre *munus arca* —financiados por el fisco— y *munus kandida* —financiados por el cuestor—⁹³. Estas jornadas, según Filócalo, se repartían del modo siguiente: 2. *initium muneris*; 4. *munus arca*; 5. *munus arca*; 6. *munus arca*; 8.

Christians..., cit., p. 21-22; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 120; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 106.

⁸⁸ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 335; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 99; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 530; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 197; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 161.

⁸⁹ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 33-36: *et gladiatores funebria proelia notum / decertasse foro: nunc sibi harena suos / uindicat, extremo qui iam sub fine Decembris / falcigerum placant sanguine Caeligenam*.

⁹⁰ IVLIANVS, *Or.*, 11, 156 c.

⁹¹ Así, G. PICCALUGA, *Aspetti e problemi della religione romana*, Firenze, 1974, p. 88, afirma: “i combattimenti dei gladiatori concludevano il ciclo festivo in onore di Saturnus”.

⁹² G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 273-290. No nos extendemos más en esta cuestión que volverá a ser examinada con más detalle en el capítulo XIV.

munus kandida; 19. *munus arca*; 20. *munus kandida*; 21. *munus arca*; 23. *munus arca*; 24. *munus consummatur*. Aunque la mayoría de autores aceptan esta fecha tradicional⁹⁴, A. Chastagnol los sitúa también en otros acontecimientos, tales como *editiones* de cónsules y pretores (en enero), *ludi Apollinares*, y celebraciones extraordinarias, como ciertos aniversarios especiales (*quinquennalia*, *decennalia*, *uicennalia* y *tricennalia*)⁹⁵.

- *Consualia* (Ausonio)⁹⁶: día 15. Segunda edición de esta antigua fiesta dedicada al dios Conso⁹⁷.

- *N. Inuicti CM XXX* (Filócalo, Juliano)⁹⁸: día 25. Esta fiesta está en relación, probablemente, con la dedicación del templo del *Sol Inuictus* por Aureliano, en el año 273⁹⁹. Aunque no se encuentra ninguna confirmación de esta fecha en las fuentes, con todo, es muy posible que así fuera. Debemos recordar que en el calendario del 354, el término “*natalis*” hace siempre referencia a la dedicación de un templo, y es muy verosímil que Aureliano escogiera una fecha tan significativa como el solsticio de diciembre para la dedicación del templo que debía albergar al dios que el mismo soberano había proclamado como *dominus Imperii Romani*. La importancia de la fiesta viene señalada por el número de carreras que se celebraban ese día: 30, seis más de lo habitual. La trascendencia de este culto, que comenzó a cobrar protagonismo con

⁹³ La cuestión de los diversos tipos de *munera*, su organización y su financiación será estudiada en el capítulo XII, dedicado a las *editiones* senatoriales.

⁹⁴ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 336; G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1570; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 102; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 533-534; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 160-161; A. MARCONE, “L’allestimento dei giochi annuali a Roma nel IV secolo d.C.: aspetti economici e ideologici”, *ASNSP*, 11, 1, 1981, p. 105-122, p. 107 y 109; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 123; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123 y 176.

⁹⁵ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21, se basa para esta afirmación principalmente en *C. Th.*, VI, 4, 4 (a. 354), donde se hace una alusión a los *munera praetoria*: [*qua*]s *ludi scaenicorum uel circensium uel muneris ra[ti]o poscit*. Sin embargo, no creemos que aquí *munus* deba entenderse como espectáculo gladiatorio. Preferimos interpretarlo como los deberes y obligaciones del magistrado. En apoyo de esta hipótesis podemos citar CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 121, quien lo traduce como “the accounts of their compulsory public services”.

⁹⁶ AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 20-22.

⁹⁷ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 337; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 538; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 205; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 120; A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 109.

⁹⁸ IVLIANVS, *Or.*, 11, 156 c.

⁹⁹ En contra, G. H. HALSBERGHE, “Le culte de Deus Sol Inuictus à Rome au III^e siècle après J.C.”, *ANRW*, II, 17, 4, 1984, p. 2181-2201, p. 2198, para quien esta fiesta tan sólo “commémorait la naissance du dieu Soleil après le solstice d’hiver”; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 126, n. 22 y p. 150.

Aureliano, no disminuyó en absoluto durante el siglo IV. Como vemos en el calendario de Filócalo, éste se mantuvo prácticamente inalterable¹⁰⁰.

A partir de lo visto hasta ahora, ¿qué es lo que podemos concluir sobre la celebración de fiestas religiosas (con juegos) en los siglos IV-V? En primer lugar, las originadas en época imperial son una minoría en el calendario lúdico de la Antigüedad Tardía. La mayoría son las mismas que se celebraban durante la República. Además, éstas han perdido una parte de su importancia. Esto puede verse fácilmente al comparar el número de días de juegos que se les dedicaban en uno y otro período. Casi todas las celebradas durante varias jornadas vieron reducida su duración en el siglo IV. Así, los *ludi Romani* se redujeron a cuatro días; los *Plebeii*, a cinco; los *Florales*, a cuatro. Tan sólo los *ludi Apollinares* salieron ganando un día más de duración —tal vez por la asociación de Apolo con el Sol—¹⁰¹.

Respecto a los juegos religiosos creados en época imperial, se trata de antiguas fiestas —que seguramente ya existían durante la República, pero sin espectáculos— a las que se les añadieron juegos en algún momento del Imperio con el objetivo de potenciar su culto. Éste estaba en mayor o menor grado relacionado con el culto al emperador.

Así, la veneración a *Roma Aeterna*, reforzada desde época de Adriano con juegos que se realizaban el 21 de abril (*N. Urbis CM XXIII*), se relaciona, no sólo con la eternidad de la ciudad de Roma, sino también con la de la misma figura imperial¹⁰².

El culto a la diosa *Salus* también está relacionado con el culto imperial. La *Salus publica populi Romani* llegó a depender estrechamente, como veremos en el próximo apartado, del soberano (*Salus Augustorum*). La salud del Imperio, y por tanto la de todo el pueblo romano, dependía por completo de la del emperador¹⁰³.

Algo similar podemos decir del culto solar que encontramos en Roma desde Aureliano. El monarca, que se proclama *dominus et deus*, se identifica con la figura del *Sol Inuictus*, al que Aureliano califica como *dominus Imperii Romani*. Su culto se

¹⁰⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 338-339; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 108 y 110; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 545; H. H. SCULLARD, *Festivals...*, cit., p. 212; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 127 y 150-151; F. COARELLI, *Roma...*, cit., p. 268-269.

¹⁰¹ M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 121.

¹⁰² EAD., *On the Roman time...*, cit., p. 155.

mantendrá a lo largo del siglo IV, como vemos con Constancio Cloro, Constantino I y, muy especialmente, Juliano. La importancia de su culto se refleja claramente en el número de fiestas —y de carreras en el circo dentro de cada fiesta— dedicados a esta divinidad. Sólo tiene 24 carreras una de las tres festividades solares que encontramos en el calendario de Filócalo: *Solis et Lunae CM XXIIII* (28 de agosto); *Solis CM XXXVI* (22 de octubre); y *N. Inuicti CM XXX* (25 de diciembre)¹⁰⁴.

Al mismo tiempo, gracias a la labor restauradora de Diocleciano, el culto de Júpiter recuperó su lugar primordial en el panteón pagano. Así puede verse, por ejemplo, en fiestas como el *Iouis epulum CM XXX* (13 de noviembre). De este modo, a mediados del siglo IV, los principales dioses venerados en Roma eran, sin lugar a dudas, Júpiter y el Sol, tal y como lo atestigua la *Expositio totius mundi et gentium*¹⁰⁵.

¹⁰³ J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 209.

¹⁰⁴ M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 149-153.

¹⁰⁵ *Exp. tot. mund. et gent.*, 55: *colunt autem et deos, ex parte Iouem et Solem.*

2. Las fiestas imperiales

Las fiestas imperiales están presentes en el calendario lúdico romano desde inicios del Imperio, pues forman parte del culto imperial. Con cada dinastía que alcanzaba el poder se instituían nuevas fiestas para glorificarla, por lo que éstas son un fiel reflejo del conjunto de casas gobernantes que se sucedieron en la dirección del Imperio. La mayor parte de las celebraciones que encontramos en el calendario están ligadas a la familia reinante —dedicándose a glorificar las fechas más importantes de ese linaje—, por lo que tenderán a desaparecer prácticamente al mismo tiempo que se extingue la dinastía a la que estaban consagradas.

A mediados del siglo IV, la casa imperante era la constantiniana. Esto significa que el calendario de Filócalo se convertirá en un exponente de la política de Constancio II respecto al culto imperial. Si la mayoría de fiestas anuales pertenecen a dicho culto, dentro de éste la primacía la tendrán las festividades dedicadas a la constantiniana, y, muy especialmente, las consagradas a la figura de Constantino I.

Hemos estructurado este apartado en tres tipos diferentes de celebraciones: aniversarios, conmemoraciones de victorias y fiestas diversas. Dentro de cada una se hace distinción entre las fiestas de dinastías preconstantinianas, constantiniana y postconstantinianas.

a. Aniversarios imperiales

Como vimos en el tercer capítulo, la costumbre de celebrar el aniversario del emperador es algo que observamos desde Augusto. Dentro del calendario de Filócalo encontramos 16 días dedicados a recordar el aniversario de emperadores preconstantinianos. Se trata siempre de emperadores que han sido honrados tras su muerte con la *consecratio*, es decir, que han sido divinizados. Por otro lado, los nombres que documentamos coinciden con los de los soberanos considerados buenos por la tradición romana —y que como tales vemos reflejados en la *Historia Augusta*—. Esta lista de *natales diuorum imperatorum* coincide también con la que nos ofrece la sección III (*Natales Caesarum*) del código en el que se encuentra el calendario¹⁰⁶. La relación de estos aniversarios es la siguiente:

¹⁰⁶ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 92-93; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 28-30 y 139.

- *N. Gordiani CM XXIII*: 20 de enero. En Silvio aparece como *natalis Gordiani circenses*¹⁰⁷.

- *N. D. Hadriani CM XXIII*: 24 de enero. En Silvio: *natalis Hadriani circenses*¹⁰⁸.

- *N. Diui Seueri CM XXIII*: 11 de abril. En Silvio: *natalis Seueri circenses*¹⁰⁹.

- *N. M. Antonini CM XXIII*: 26 de abril. En Silvio: *natalis Antonini circenses*¹¹⁰.

- *N. Claudii CM XXIII*: 10 de mayo. En Silvio: *natalis Claudii*¹¹¹.

- *N. Diui Pertinacis CM XXIII*: 1 de agosto. En Silvio: *natalis Pertinacis*¹¹².

- *N. Probi CM XXIII*: 19 de agosto. No aparece en Silvio¹¹³.

- *N. Aureliani CM XXIII*: 9 de septiembre. No aparece en Silvio¹¹⁴.

- *N. Traiani (CM XXIII)*: 18 de septiembre. No aparece en Silvio¹¹⁵.

- *(N.) Pii Antonini CM XXIII*: 19 de septiembre. No aparece en Silvio¹¹⁶.

- *N. Diui Augusti CM XXIII*: 23 de septiembre. No aparece en Silvio¹¹⁷.

- *N. Alexandri CM XXIII*: 1 de octubre. No aparece en Silvio¹¹⁸.

- *N. Neruae (CM XXIII)*: 8 de noviembre. En Silvio: *natalis Neruae*¹¹⁹.

- *N. Vespasiani CM XXIII*: 17 de noviembre. En Silvio: *natalis Vespasiani*¹²⁰.

- *N. Diui Veri CM XXIII*: 15 de diciembre. En Silvio: *natalis Veri*¹²¹.

- *N. Diui Titi CM XXIII*: 30 de diciembre. En Silvio: *natalis Titi*¹²².

A todos estos aniversarios deberíamos añadir el de Elio César (*n. Lucii Aelii Caesaris*), el 13 de enero, quien fue designado César por Adriano en el 136 y murió 2 años después, sin llegar a ser emperador ni ser consagrado¹²³.

¹⁰⁷ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 402.

¹⁰⁸ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 402.

¹⁰⁹ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 438.

¹¹⁰ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 449.

¹¹¹ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 455-456.

¹¹² ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 490-491.

¹¹³ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 499.

¹¹⁴ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 508.

¹¹⁵ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 511.

¹¹⁶ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 511.

¹¹⁷ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 512-514.

¹¹⁸ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 516.

¹¹⁹ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 529.

¹²⁰ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 531.

¹²¹ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 538.

¹²² ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 546.

Por otro lado, debemos destacar que dos de los aniversarios mencionados, el de Trajano y el de Nerva, coincidían con otras fiestas. Así, Filócalo anota el 18 de septiembre: *N. Traiani Triumphales CM XLVIII*. Al caer dos solemnidades diferentes en el mismo día, se celebraba el doble de carreras en el circo de lo que era habitual, es decir, 48 en lugar de 24. Lo mismo ocurre con el aniversario de Nerva, el 8 de noviembre, que coincidía con el aniversario de Constancio II: *N. Nerua et Constantii CM XLVIII*.

Igualmente, conocemos —gracias a las fuentes literarias— la fecha de otros aniversarios imperiales celebrados ya en el siglo IV. Si no aparecen luego reflejados en Filócalo es porque estos emperadores fueron considerados más tarde como usurpadores, y por tanto fue borrada del calendario cualquier indicación que hiciera alusión a sus figuras. Éste es el caso de Majencio. Lactancio nos informa de que este emperador celebraba su aniversario imperial el 27 de octubre, es decir, justo la víspera de la batalla del puente Milvio. Ese año (a. 312), Majencio celebraba además sus *quinquennalia*¹²⁴.

Respecto a los aniversarios imperiales de la dinastía constantiniana, Filócalo nos ofrece la siguiente lista:

- *N. D. Constantini CM XXIII*: 27 de febrero. Conmemora el nacimiento de Constantino I. En Silvio: *natalis Constantini*¹²⁵.

- *N. Diui Constantii CM XXIII*: 31 de marzo. Conmemora el nacimiento de Constancio Cloro. En Silvio: *natalis Constantini. circenses*. Vemos que un error del copista —al añadir una *n*— ha transformado *Constantii* en *Constanti(n)i*¹²⁶.

- *N. D. Constantini CM XXIII*: 25 de julio. Recuerda la ascensión a César de Constantino I. En Silvio: *natalis Constantini*¹²⁷.

¹²³ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 397. Esta anotación no la encontramos en el texto del calendario —por lo que no se trataría de una celebración oficial— sino en la sección III del código. Se trata, pues, de una excepción dentro de esta lista de emperadores. Al no ser una fiesta oficial, y por tanto no aparecer en el calendario, no se celebraba con juegos. Su presencia en el *natales Caesarum*, completamente intencionada, tiene un objetivo bien definido: se trata de una referencia al César Galo, a quien se establece como paralelo de Elio César, y se le invita al mismo tiempo a imitar su ejemplo —por tanto, su objetivo es claramente político—. Cf. H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 92-93; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 29.

¹²⁴ LACTANTIUS, *De mort. pers.*, 44, 4.

¹²⁵ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 417.

¹²⁶ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 433.

¹²⁷ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 487-488.

- *N. Constantii CM XXIII*: 7 de agosto. Celebraba el nacimiento de Constancio II. En Silvio: *natalis Constantini minoris*¹²⁸. De nuevo cabe hablar aquí de un error del copista y de una *n* de más.

- *N. Constantii (CM XXIII)*: 8 de noviembre. Celebraba el nombramiento de Constancio II como César. No aparece en Silvio¹²⁹.

Vemos que se celebra el aniversario de Constancio Cloro, el de Constantino I y el de Constancio II. Los de estos dos últimos se celebran por dos veces, en dos días diferentes. Esto se explica fácilmente por el doble significado que aquí asume la palabra *natalis*. Ésta puede significar tanto el día de nacimiento como el de ascensión al trono, aunque en calidad de César y no de Augusto¹³⁰. El origen de este *natalis imperii* lo encontramos en la ideología que acompañó al nuevo sistema tetrárquico ideado por Diocleciano: la ascensión al cesarato era como un nuevo nacimiento, por el que el nuevo César abandonaba la esfera humana para entrar en la semidivina —en efecto, en el 293, Constancio Cloro se convirtió en *Herculius* y Maximiano Galerio en *Iouius*—. Debemos destacar la gran importancia que la influencia de los cultos orientales tuvo en esta nueva ideología —incluido el cristianismo, pues el *natalis* de un mártir correspondía, en realidad, al día de su martirio, momento en el que abandonaba su estado mortal y se reunía con Dios—¹³¹.

En esta lista, únicamente Constancio II aparece desprovisto del adjetivo *diuus*, pues aún está vivo en el momento de redactarse el calendario. Sin embargo, este epíteto sí que acompaña a Constancio Cloro y a Constantino I, lo que nos indica que ambos fueron divinizados tras su muerte, a pesar de las creencias cristianas de Constancio II —lo que en principio es una contradicción—. Con todo, al no permitir que ningún sacrificio acompañara a esta *consecratio*, Constancio II convertía todo el culto imperial en un honor laico y no religioso —cosa que permitía su aceptación por los cristianos—¹³².

¹²⁸ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 492.

¹²⁹ ID., *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 529.

¹³⁰ J. COLIN, “Les jours de supplices des martyrs chrétiens et les fêtes impériales”, *Mélanges d’Archéologie et d’Histoire offerts à André Piganiol*, III, Paris, 1966, p. 1565-1580, p. 1567 y 1571.

¹³¹ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 74-79; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 139-140; P. CASTILLO, *Los mártires...*, cit., p. 111-112.

¹³² M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 142.

La selección arbitraria de emperadores preconstantinianos junto con la inclusión de Elio César, y la presencia de los aniversarios de Constantino I y Constancio II, tiene un significado altamente simbólico. Al unir todo el pasado imperial y la dinastía constantiniana, Constancio II se presenta, junto con su César Galo, como la culminación de toda una historia de buenos emperadores. Ellos son los herederos de esta tradición.

A la lista que nos ofrece Filócalo, debemos añadir un emperador de la dinastía constantiniana que no aparece en este calendario por el mero hecho de ser posterior. Se trata del aniversario de Juliano, recogido por Polemio Silvio:

- *Natalis Iuliani*: 6 de noviembre.

Las fiestas relacionadas con la dinastía constantiniana —aniversarios imperiales y celebraciones diversas— iban siempre seguidas de un día de *ludi uotivi*¹³³. Se celebraban por la salud de la casa reinante, lo que prueba la gran importancia del culto imperial en esta época. La salud de todos los ciudadanos se encontraba estrechamente ligada a la de su emperador, y, por extensión, a la de toda la dinastía¹³⁴. Así, los *ludi uotivi* pasarán a convertirse en uno de los principales rasgos de las fiestas de la dinastía gobernante; no encontramos estos juegos, por ejemplo, tras los aniversarios de los emperadores de las casas preconstantinianas. Silvio, al copiar las fiestas del calendario de Filócalo, mantuvo en dos ocasiones los *ludi uotivi* de la dinastía constantiniana —nacimientos de Constantino I y de Constancio II—, a pesar de que ésta ya no reinaba en su época. Si lo hizo es porque copiaba casi literalmente a Filócalo, aunque anotó sólo la palabra *ludi* dejando de lado el adjetivo *uotivi*. Tampoco debemos descartar que estos juegos se mantuvieran debido al gran prestigio que esta dinastía adquirió tras su desaparición. La prueba la encontramos en que los miembros de las casas que la sucedieron, la valentiniana y la teodosiana, intentaron vincularse a ella a través de enlaces matrimoniales. Ofrecemos a continuación la lista de estos *ludi uotivi* tal y como la encontramos en Filócalo y en Silvio:

- *ludi uotivi*: 28 de febrero (por el nacimiento de Constantino). En Silvio: *ludi*.

- *ludi (uotivi)*: 1 de abril (por el nacimiento de Constancio Cloro). Como hemos visto en el apartado anterior, estos juegos habían sido interpretados anteriormente por Th. Mommsen como parte de la fiesta de Venus (*Veneralia ludi*). Esto no es así. La

¹³³ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 374.

¹³⁴ J. COLIN, “Les jours...”, cit., p. 1567.

confusión se debe a un error del copista, quien olvidó añadir la palabra *uotiuui* tras los *ludi* correspondientes. No aparecen en Silvio.

- *ludi uotiuui*: 26 de julio (por el aniversario imperial de Constantino I). No aparecen en Silvio.

- *ludi uotiuui*: 8 de agosto (por el nacimiento de Constancio II). En Silvio: *ludi*.

- *ludi uotiuui*: 9 de noviembre (por el aniversario imperial de Constancio II). No aparecen en Silvio.

El aniversario de Juliano, por su parte, no está seguido de *ludi uotiuui*.

Respecto a los aniversarios de emperadores de dinastías postconstantinianas, éstos pertenecen todos a soberanos de la casa de Teodosio I. Se encuentran recogidos en el calendario de Polemio Silvio. La lista de estas celebraciones es la siguiente:

- *Natalis d. n. Theodosii Augusti*: 11 de enero.

- *Natalis Honorii. circenses*: 15 de enero.

- *Natalis genuinus d. n. Valentiniani*: 2 de julio.

- *Natalis Valentiniani purpureae*: 23 de octubre.

Los aniversarios de emperadores difuntos —Teodosio I y Honorio— se celebran durante una sola jornada, la de su nacimiento, mientras que el del emperador del momento, Valentiniano III, se celebra en dos días diferentes: el de su nacimiento (2 de julio) y el de su ascensión a la púrpura imperial (23 de octubre). Sólo el aniversario de Honorio aparece acompañado de *circenses*. Por otro lado, ninguna de estas fiestas está seguida por el tradicional día de *ludi uotiuui*.

b. Victorias

También aquí seguiremos el mismo esquema, al dividir los juegos celebrados en honor de victorias de dinastías preconstantinianas y los celebrados por victorias logradas por las casa de Constantino I. No encontramos en el calendario este tipo de fiestas relacionadas con dinastías postconstantinianas.

En el calendario de Filócalo encontramos sólo dos conmemoraciones de victorias que puedan ser atribuidas con seguridad a una fecha anterior al siglo IV. Son dos las razones que permiten llegar a esta conclusión. En primer lugar su duración. Como veremos más abajo, las fiestas de victoria de la dinastía constantiniana se celebraban generalmente durante varios días consecutivos. No es así el caso de las que vamos a comentar, festejadas durante un único día de *circenses*, sin *ludi theatri*ci que

las precedieran. En segundo lugar está su fórmula de enunciación, muy diferente de las de la casa constantiniana, y que denota un acentuado arcaísmo. Las dos festividades, tal y como aparecen en Filócalo, son las siguientes:

- *Vict. Sarmaticas CM XXIII*: 27 de julio¹³⁵. No sabemos con certeza la victoria que conmemora ni la fecha de su institución. Th. Mommsen la relaciona con los *ludi Sarmatici*¹³⁶. Para H. Stern, el enunciado que aparece en el calendario de Filócalo es una corrupción de una fórmula más antigua. En consecuencia, deberíamos restituir la preposición *ob* delante del acusativo, con lo que la fórmula original, según este autor, sería *ob Victorias Sarmaticas*. No se trata de una fórmula aislada, pues encontramos casos semejantes en el *Feriale Duranum* (a. 225/227)¹³⁷. Respecto a la fecha de su institución es poco lo que puede decirse. Un pasaje de la *Vita Cari* en la *Historia Augusta*, habla de ellos. Nos dice que éste emperador ofreció los juegos sarmáticos, aunque no afirma que los instituyera él, y que éstos superaban en diversión a todos los demás¹³⁸. Esto probablemente quiere decir que estos juegos existían ya por lo menos entre los años 282-285. Es posible que se celebraran en honor de una victoria de Caro sobre los sármatas, ya que, como señala su biógrafo, el triunfo sobre este pueblo fue el hecho más remarcable —políticamente hablando— del reinado de Caro¹³⁹.

- *Vict. Marcomannas CM XXIII*: 30 de julio¹⁴⁰. También desconocemos aquí la causa y fecha de esta fiesta. Para Th. Mommsen, es claramente preconstantiniana, ya que el nombre de los marcomanos desaparece de las fuentes desde el año 300¹⁴¹. Es posible que la celebración haga referencia a una victoria de Diocleciano sobre este

¹³⁵ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 488.

¹³⁶ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 323.

¹³⁷ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 81.

¹³⁸ *HA, Car.*, 19, 3: *exhibuit et ludum Sarmaticum, quo dulcius nihil est*. Para A. CHASTAGNOL, “Trois études sur la *Vita Cari*”, *BHAC*, 1972/74, p. 75-90, p. 79 y C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 656-657, se trataría de una *editio gladiatoria* con prisioneros sármatas, como la que un siglo después, en el 384, se pudo contemplar en Roma, según nos testimonia SYMMACHVS, *Rel.*, 47. Según el primero, la expresión *quo dulcius nihil est* sería una réplica a los *ludi molles* descritos por CLAUDIANVS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 311. Así, en palabras de A. Chastagnol, “pour l’H.A., rien n’est plus ‘doux’ qu’un combat de gladiateurs”.

¹³⁹ *HA, Car.*, 8, 1; 9, 4. Si se trata realmente de una victoria de Caro, ésta contaría al principio con varios días de juegos (*ludi*), reducidos, a mediados del siglo IV, a uno sólo. Con todo, también es posible que nos encontremos ante uno de los múltiples anacronismos que caracterizan la *Historia Augusta*. En este caso, es posible que el autor tuviera en mente los *ludi Sarmatici* que encontramos en el calendario del 354, celebrados en honor de una victoria de Constantino I sobre los sármatas. Cf. D. MAGI, *The Scriptores Historiae Augustae*, III, London, 1982, p. 448, n. 1.

¹⁴⁰ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 488.

pueblo¹⁴². También aquí, H. Stern realiza las mismas observaciones que en la fiesta anterior. Según este autor, su nombre correcto sería *ob Victorias Marcomann(ic)as*¹⁴³.

Las festividades de victoria de la dinastía constantiniana se caracterizan por tener un esquema bien establecido: cinco días de *ludi theatri* preceden al día central de la fiesta, el de la conmemoración de la victoria, celebrado con *circenses*. En total, seis días de juegos. Hay algunas excepciones a esta regla que se explican en razón de las particularidades propias de la fecha en que se exhibían algunos de esos *ludi*. Aparte, debemos recordar dos solemnidades de un sólo día de duración. La relación de estos festejos es la siguiente:

- *circenses Adiabenis victis*: 31 de enero. Es Silvio quien realiza esta anotación, encontrándose totalmente ausente en Filócalo¹⁴⁴. Según Th. Mommsen, la fiesta, que duraba cuatro días, conmemoraría una victoria de Diocleciano y de Galerio en Persia, en el 297¹⁴⁵. Sin embargo, H. Stern disiente de esta interpretación a causa de la anotación *ludi* que encontramos en los días 28 y 29. H. Stern, al igual que Th. Mommsen, la ha relacionado con esta fiesta. Sin embargo, ya hemos visto más arriba cómo únicamente las conmemoraciones de victorias constantinianas duraban más de una jornada. Ésta, al contar con varios días, debe pertenecer forzosamente a la casa constantiniana. Este autor la restituye del siguiente modo: los *ludi Adiabenici* comenzarían el 26 de enero. Al día siguiente se verían interrumpidos a causa de los *ludi Castorum Ostiis* —que hemos visto en el primer apartado—. Seguirían tres días más de *ludi*, para culminar con el día de la victoria: *Adiabenici CM XXIII*. De este modo, esta festividad seguiría el esquema que hemos trazado más arriba, cinco días de *theatri* más uno de *circenses* —quedando sólo interrumpidos por la celebración de los Dioscuros—. H. Stern ha asociado los *ludi Adiabenici* a una victoria de Constancio II sobre los persas en Adiabena, entre el verano del 343 —cuando comenzó la campaña— y principios del 344 —cuando celebró su triunfo en Antioquía, momento en el que

¹⁴¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 323.

¹⁴² AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 39, 43: *interea caesi Marcomanni*.

¹⁴³ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 81.

¹⁴⁴ En el calendario de Filócalo, los últimos días del mes de enero aparecen completamente vacíos de todo tipo de anotaciones. Esto pudo ocurrir, tal vez, a causa de un olvido del copista, lo cual explicaría porqué esta fiesta no se encuentra recogida en Filócalo.

¹⁴⁵ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 309. Cf. E. DE RUGGIERO, “Adiabenici ludi”, *DEAR*, I, 1895, p. 78.

probablemente Constancio II tomaría el sobrenombre de *Adiabenicus*—. La fiesta del 31 de enero recuerda posiblemente la fecha de este acontecimiento¹⁴⁶.

- *ludi Gottici*: días 4-9 de febrero (día 9: *Gottici CM XXIII*). Aparecen anotados tanto en Filócalo como en Silvio, aunque en este último no aparece el motivo de la fiesta; tan sólo se anota *ludi* para los días 4-7 —el 8 no tiene ninguna anotación—, y *circenses* el día 9. Conmemora una victoria de Constantino I sobre los godos, posiblemente en el año 323, si esta victoria es la misma que nos narra el *Anonymus Valesianus*, en ocasión de una visita de Constantino I a Tesalónica¹⁴⁷.

- *ludi Maximati*: días 4-9 de mayo (día 9: *Maximati CM XXIII*). Aparecen tanto en Filócalo como en Silvio, aunque en este último, como en el caso anterior, desprovisto de adjetivo que identifique el origen de la fiesta, y señalando únicamente con *ludi* los días 4, 6-8. Para Th. Mommsen se trata de una victoria de Constantino I, aunque no precisa nada más¹⁴⁸.

- *ludi Persici*: días 13-17 de mayo (día 17: *Persici CM XXIII*). Estos juegos tienen un día menos de duración de lo habitual —4 días de *theatrici* en lugar de 5—. Para cumplir con el esquema que ya hemos mencionado, deberían comenzar el día 12. Sin embargo, como hemos visto en el apartado anterior, esta jornada estaba consagrada a la fiesta *Martialici CM XXIII*, por lo que se acortó en un día la duración de estos juegos para evitar que coincidieran con la fiesta de Marte. En Silvio tan sólo se anotan dos días de *ludi*: 13 y 14. No sabemos con seguridad cuál era la victoria que celebraba. Para H. Stern, sólo puede hacer referencia a un triunfo de Constancio II, quien combatió al rey persa Sapor todos los años, a principios de verano, entre el 338 y el 350. En este caso, según este autor, recordaría un éxito de Constancio II sobre los persas, concretamente la resistencia de Nisibe, en el año 350 —en la que, paradójicamente, no

¹⁴⁶ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 83-86; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 404.

¹⁴⁷ *An. Val. pars prior*, 21: *item cum Constantinus Thessalonica esset, Gothi per neglectos limites eruperunt et uastata Thracia et Moesia praedas agere coeperunt. Tunc Constantini terrore impetu represso captiuos illi inpetrata pace reddiderunt*; cf. *C. Th.*, IV, 8, 6, a través del cual sabemos que el 15 de febrero del 323 Constantino I se encontraba, efectivamente, en Tesalónica (a partir de la datación propuesta por O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 172 y 428: *dat. XV Kal. Mart. Thessal.*). ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 21, también menciona esta victoria, aunque confunde en una sola dos incursiones distintas: la de los sármatas del 322 y la de los godos del 323. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 309; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 82; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 406.

¹⁴⁸ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 317; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 454.

estuvo presente el emperador, lo cual no era impedimento para que se le atribuyera la victoria—¹⁴⁹.

- *Fugato Licinio CM XXIII*: día 3 de julio. No aparece en Silvio. Nos encontramos aquí ante una nueva victoria de Constantino I, en este caso en una guerra civil. En efecto, celebraba, con un sólo día de *circenses*, la batalla de Andrinópolis y la siguiente derrota de Licinio, en el 324¹⁵⁰.

- *ludi Francici*: días 15-20 de julio (día 20: *Francici CM XXIII*). No aparecen en Silvio. En Filócalo, estos juegos se ven interrumpidos los días 18 y 19, a causa del *adventus diui* del 18 y de los *ludi uotiui* del día siguiente, por lo que la fiesta sería algo más corta de lo habitual, contando realmente con 3 días de *ludi* y uno de *circenses*¹⁵¹. No puede asegurarse cuál es la victoria que celebra. Según H. Stern, es posible que se tratara de un éxito de Constante sobre los francos, en el 342¹⁵². Sin embargo, debemos señalar la total ausencia de referencias a los hermanos de Constancio II en este calendario, lo que de hecho convertiría esta fiesta en algo totalmente excepcional. Así, debemos atribuir esta fiesta a Constantino I o Constancio II, sin que por ahora podamos precisar más sobre su origen¹⁵³.

- *Vict(oria) Senati CM XXIII*: 4 de agosto. No aparece en Silvio. Tampoco aquí se conoce el origen de esta celebración de un solo día de duración. La victoria, atribuida en esta ocasión al Senado de Roma, ha sido interpretada como prueba de un posible resurgimiento de la clase senatorial en Roma a mediados del siglo IV¹⁵⁴.

- *ludi Triumphales*: 18-22 de septiembre (día 18: *Triumphales [CM XXIII]*)¹⁵⁵. En Silvio sólo se señala el día 20 como *ludi*. Esta fiesta ofrece un esquema altamente

¹⁴⁹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 318; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 86-87; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 457.

¹⁵⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 320; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 87; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 475-476; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 141, quien no la considera técnicamente como una victoria, “because not involving a foreign enemy”.

¹⁵¹ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 81.

¹⁵² ID., *Le Calendrier...*, cit., p. 82. Se basa para ello en el testimonio de *Cons. Const.*, a. 342: *his coss. uicti Franci a Constante Aug. seu pacati*.

¹⁵³ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 322; E. DE RUGGIERO, “Francici (ludi)”, *DEAR*, III, 1906, p. 215; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 483; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 137.

¹⁵⁴ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 324; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 492; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 185-186.

¹⁵⁵ El número completo de carreras que atribuye Filócalo a este día es de 48, el doble de lo habitual, ya que esta fiesta coincide, como hemos visto más arriba, con el *n. Traiani*.

irregular, pues comienzan el día de la celebración de la victoria con *circenses* y luego continúan durante 3 días más (20, 21, y 22)¹⁵⁶ con *ludi theatri*. Th. Mommsen ya explicó acertadamente la causa de esta anomalía. Si hubieran comenzado el día 13, que era el que les correspondía, hubieran coincidido con los *ludi Romani* o *Romanorum* (días 12-15), por lo que se invierte el esquema¹⁵⁷. Conmemoraban posiblemente el triunfo de Constantino I sobre Licinio en Crisópolis, en el 324¹⁵⁸.

- *ludi Alamannici*: 5-10 de octubre (día 10: *Alamannici CM XXIII*). En Silvio sólo se anotan los días 6 y 7 como *ludi*. No conocemos exactamente la razón histórica de esta conmemoración. Para Th. Mommsen, se trata de una victoria de Constantino I sobre los alamanes antes del 312¹⁵⁹.

- *ludi Sarmatici*: 25 de noviembre-1 de diciembre (día 1: *Sarmatici CM XXIII*). En Silvio se anotan únicamente los días 27 (*ludi*) y 29 (*ut supra*)¹⁶⁰. Esta fiesta también contradice el esquema tradicional de las conmemoraciones de victorias: 6 días de *ludi* y uno de *circenses*. No podemos explicar la razón por la que estos juegos tienen una duración tan extraordinaria. Lo único que podemos decir es que esto prueba posiblemente la gran importancia que esta celebración poseía en esta época. Conmemoraban, según Th. Mommsen, un triunfo de Constantino I sobre los sármatas, a causa del título *Sarmaticus Maximus* que ostenta este monarca en algunas inscripciones¹⁶¹. Para H. Stern, se trata de una victoria del César Constantino, hijo de Constantino I, en el 332, por lo que de modo oficial es considerada como un éxito de este último¹⁶². Para R. M. Salzman, se trataría de un triunfo de Constantino I y Constancio II sobre los sármatas, en el año 334¹⁶³.

¹⁵⁶ El día 19 quedan interrumpidos a causa del aniversario de Antonino (*N. Pii Antonini CM XXIII*). Además, para cumplir con el esquema de cinco días de *ludi*, deberían terminar el 23, pero esto no es así a causa de caer en dicho día el aniversario de Augusto (*N. Divi Augusti CM XXIII*).

¹⁵⁷ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 329; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 81.

¹⁵⁸ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 329; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 82; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 510-511; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 134, n. i y p. 137-138.

¹⁵⁹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 331; E. DE RUGGIERO, "Alamannici ludi", *DEAR*, I, 1895, p. 382; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 82; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 517; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 137-138.

¹⁶⁰ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 532.

¹⁶¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 335. Cf. *CIL*, VIII, 2, 8412; 8477; XI, 2, 1, 5265.

¹⁶² H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 82.

¹⁶³ M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 137-138.

- *ludi Lancionici*: 12-18 de diciembre (día 18: *Lacionici CM XXIII*). No aparecen en Silvio. El día 15 quedaban interrumpidos por el *N. Diui Veri CM XXIII*, aunque no por esto veían disminuida su duración, pues contaban con los 5 días de *ludi* de rigor. Según H. Stern, probablemente celebrarían un triunfo de Constancio Cloro sobre los lingones, en el 300¹⁶⁴. El nombre correcto de la celebración sería, de este modo, *ludi Lingonici*. El cambio en el nombre se debe de nuevo a un error del copista, que habría transformado la letra *G* en *CI*. Por otro lado, la forma *Langonici* es la vulgarización de *Lingonici*, lo que finalmente daría como resultado el *Lacionici* que encontramos en el calendario de Filócalo¹⁶⁵.

c. Fiestas diversas

Al igual que en el caso anterior, en este grupo encontramos también celebraciones preconstantinianas y constantinianas. No existen alusiones a fiestas de dinastías postconstantinianas en Polemio Silvio.

Dentro del grupo de las preconstantinianas —tres en total— podemos hacer una doble división, dependiendo de la dinastía a la que honraban. Dos de ellas están consagradas a la dinastía julio-claudia, en concreto a la figura de Augusto, mientras que la tercera lo está a la antoniniana. La lista de éstas, tal y como aparece en Filócalo, es la siguiente:

- *ludi Palatini*: 17-22 de enero¹⁶⁶. El día 20 quedan interrumpidos a causa del aniversario de Gordiano (*N. Gordiani CM XXIII*). También aparecen en Silvio (día 17: *ludi Palatini*; días 18, 19, 21: *ludi*). Según Th. Mommsen, eran, al principio, juegos escénicos privados vinculados a la casa imperial, en los que tan sólo eran admitidos senadores y tal vez caballeros, sin que pueda saberse en que momento comenzaron a aparecer en los fastos públicos¹⁶⁷. Para H. Stern, celebrarían el matrimonio de Livia con Augusto —ceremonia que tuvo lugar el día 17 de enero—¹⁶⁸. Al principio constaban

¹⁶⁴ EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, IX, 23: *per idem tempus a Constantio Caesare in Gallia bene pugnatum est. Circa Lingonas die una aduersam et secundam fortunam expertus est.*

¹⁶⁵ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 336; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 83; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 537; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 137-138.

¹⁶⁶ A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 400-401.

¹⁶⁷ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 308.

¹⁶⁸ H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 89. Cf. M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 141.

únicamente de los tres primeros días. La forma que encontramos en Filócalo se la debemos a Cayo Calígula, quien, según H. Stern, alargó esta fiesta¹⁶⁹.

- *Augustales CM XXIII*: 12 de octubre. No aparecen en Silvio. Conmemoraban el regreso de Augusto a Roma —tras su campaña en Oriente—, el 12 de octubre del año 19 a.C., y la erección de un altar a la Fortuna¹⁷⁰. Posteriormente, tras la muerte de Augusto en el 14 d.C., estos juegos —que duraban entre el 3 y el 12 de octubre— se oficializaron mediante una ley¹⁷¹ y sobrevivieron hasta mediados del siglo IV, aunque reducidos a un único día¹⁷². En consecuencia, pasaron de ser unos juegos dedicados a celebrar un hecho concreto de la vida de Augusto, a ser unos juegos dedicados a honrar la figura de este emperador.

- *Lorio CM XII*: 25 de febrero. En Silvio aparece únicamente como *circenses*. De igual modo que las dos fiestas anteriores estaban dedicadas a ensalzar la figura de Augusto, ésta evocaba la dinastía de los Antoninos. Esta casa —como se ve a lo largo de la *Historia Augusta*— fue escogida como modelo de buen gobierno por monarcas posteriores —que frecuentemente añadieron a su nombre el de Antonino—, a causa de la veneración que despertaban figuras como Antonino Pío o Marco Aurelio¹⁷³. Tal es la razón por la que esta festividad llegó hasta mediados del siglo IV, aunque algo disminuida en importancia, como vemos por el reducido número de carreras de carros que se le dedicaban —tan sólo la mitad—. La fiesta conmemoraba, concretamente, la adopción de Antonino Pío por Adriano, el 25 de febrero del año 138¹⁷⁴. Por otro lado, el

¹⁶⁹ FLAVIUS IOS., *Ant. Iud.*, XIX, 1, 12. Fue precisamente en el último día de esta fiesta, que él mismo había prolongado, en el que fue asesinado (a. 41). Según SVETONIUS, *Calig.*, 58, 1, el magnicidio tuvo lugar *VIII. Kal. Febr.* —o, lo que es lo mismo, *IX Kalendas febrarias* (24 de enero)—. Se trata, seguramente, de un error del copista (*IX* por *XI*), con lo que la fecha resultante (*XI Kalendas febrarias*) se ajusta a la que encontramos a mediados del siglo IV. Cf. J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1377-1378; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 89, n. 6.

¹⁷⁰ AVGVSTVS, *Res gest.*, 11: [aram Fortunae reduci iuxta? ae]des Honoris et Virtutis ad portam [Capenam pro reditu meo se]natus consacrauit, in qua ponti[lices et uirgines Vestales anni]uersarium sacrificium facere [iussit die, quo consulibus Q. Luc]retio et [M. Vinuci]o in urbem ex [Syria redi, et diem Augustali]a ex [c]o[gnomine nost]ro appellauit; cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIV, 10, 3. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 332; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 89; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 516; J. M. CORTÉS, *Res gestae...*, cit., p. 98.

¹⁷¹ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LVI, 46, 4; LVII, 14, 4; TACITVS, *Ann.*, I, 15, 2-3; 54, 2.

¹⁷² J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1377; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 141.

¹⁷³ HA, *Macr.*, 3, 9: *alii uero tantum desiderium nominis huius fuisse dicunt, ut, nisi populus et milites Antonini nomen audirent, imperatorium non putarent.*

¹⁷⁴ HA, *Ant. Pius*, 4, 6: *adoptatus est V. kl. Mart. die.*

nombre de la fiesta proviene de *Lorium* —en su forma de ablativo—, una localidad cercana a Roma donde Antonino Pío había pasado su juventud y en la que más tarde se construyó un palacio y murió¹⁷⁵.

A estas tres fiestas debemos añadir aún otra, de cronología incierta, pero que posiblemente se remonte a época preconstantiniana:

- *circus priuatus*: 2 de enero. Sólo aparece en Silvio. Si no queda recogido en Filócalo se debe a que era una celebración privada, y el calendario del 354 sólo refleja las fiestas públicas. No sabemos cuándo se instituyó ni dónde se celebraba. Th. Mommsen afirmaba que estos juegos posiblemente se remontarían hasta Nerón, y que serían celebrados en el circo del Vaticano y en su teatro privado ubicado en los jardines del otro lado del Tíber¹⁷⁶. Posteriormente, los encontramos mencionados por Juliano, en el año 362, quien nos da el 1 de enero como fecha para su celebración¹⁷⁷. La alusión más explícita nos la ofrece Sidonio Apolinar, durante el reinado de Valentiniano III. Según este autor, los juegos, celebrados por dos veces el día 1 de enero, eran exhibidos por el emperador. En ellos participaban los jóvenes de la corte, quienes competían corriendo en cuadrigas¹⁷⁸. Al celebrarse en la corte, es decir, donde residía el emperador, no tenían porqué tener lugar forzosamente en Roma; en época de Valentiniano III, por ejemplo, estos juegos se ofrecerían en Rávena.

Respecto a las fiestas de época constantiniana, encontramos tres *aduentus* y una *profectio diui*. Las cuatro están relacionadas con la figura de Constantino I. Aunque no pueden ser catalogadas propiamente como fiestas de victoria, tienen relación, en algún modo, con algún hecho victorioso de este emperador. La lista de estas celebraciones, tal y como aparece en Filócalo, es la siguiente:

¹⁷⁵ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 16, 3; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, VIII, 8, 4; HA, *Ant. Pius*, 1, 8; 12, 6. Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 310; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 87-89; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 416; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 141. Para J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 567, los juegos tenían lugar en esta localidad, a pesar de que todavía no ha podido ser hallado su circo.

¹⁷⁶ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 305. Sobre estos dos monumentos, cf. PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 74; XXXVII, 19.

¹⁷⁷ IVLIANVS, *Misop.*, 339 c.

¹⁷⁸ APOLLINARIS SID., *Carm.*, 23, 307-314: *Ianus forte suas bifrons Kalendas / anni tempora circinante Phoebus / sumendas referebat ad curules. / Mos est Caesaris hic die bis uno / (priuatus uocitant) parare ludos. / Tunc coetus iuuenum, sed aulicorum, / Elei simulacra torua campi / exercet spatiantibus quadrigis.*

- *Aduent(us) d(iui) CM XXIII*: 18 de julio. No se recoge en Silvio. Conmemoraba la entrada de Constantino I en Roma en ocasión de sus *uicennalia*, en el año 326. Estaba seguido de un día de *ludi uotiui*¹⁷⁹.

- *Aduent(us) diui CM XXIII*: 21 de julio. No aparece en Silvio. Recordaba la entrada de Constantino I en Roma en ocasión de sus *decennalia*, en el año 315. Estaba seguido de un día de *ludi (uotiui)*, atribuido erróneamente por Th. Mommsen, como hemos visto más arriba, a los *Neptunali*¹⁸⁰.

- *Aduent(us) diui CM XXIII*: 29 de octubre. No aparece en Silvio. Conmemoraba la entrada triunfal de Constantino I en Roma tras la victoria sobre Majencio en el puente Milvio —batalla que había tenido lugar un día antes y que se recoge en el calendario bajo la anotación *euictio tyranni*—. Esta fiesta estaba seguida de un día de *ludi uotiui*¹⁸¹. Ya hemos visto más arriba cómo, al no aparecer en Silvio y mencionar Símaco una *editio* que coincidiría con las *Isia* —que comenzarían el 29 de octubre—, es muy posible que esta fiesta dejara de celebrarse tras la desaparición de la dinastía constantiniana.

- *Profectio diui CM XXIII*: 27 de septiembre. No aparece en Silvio. Recordaba la partida de Constantino I de Roma, en el año 315. Falta la anotación *ludi uotiui* para el día siguiente —seguramente debido a un olvido del copista— que le debe ser restituida¹⁸².

¹⁷⁹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 322; E. DE RUGGIERO, “Aduentus diui”, *DEAR*, I, 1895, p. 116; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 177; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 71; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 485; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 140.

¹⁸⁰ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 323; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 163; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 71; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 486; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 140.

¹⁸¹ TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 322 y 333; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 160; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 71-72; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 527; A. FRASCHETTI, “Le feste...”, cit., p. 613; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 140.

¹⁸² TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 322; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 164; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 72-73; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 514; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 140.

Conclusión

A partir de lo visto hasta aquí, ¿qué es lo que podemos concluir? En primer lugar, la importancia del culto imperial. La mayoría de las fiestas del calendario lúdico estaban destinadas a ensalzar al emperador y a su familia —aunque en el siglo IV, el monarca adquiere un protagonismo absoluto—. Los aniversarios imperiales recuerdan las figuras de los considerados “buenos emperadores” por la tradición. Por otro lado, ciertas fiestas tienden a destacar algunas dinastías en concreto, y, dentro de ellas, sus emperadores más representativos. Así, entre las dinastías honradas encontramos la julio-claudia, la antoniniana y, evidentemente, la constantiniana, verdadera protagonista del calendario lúdico a mediados del siglo IV —ya que era la que reinaba en ese momento—. Dentro de cada casa vemos unas figuras más destacadas. Su importancia e influjo en emperadores posteriores fue tal que sus sucesores se empeñaron en adoptar sus nombres. De este modo, dentro de la julio-claudia vemos a Augusto, y dentro de la antoniniana, a Antonino Pío y Marco Antonino —como también era conocido Marco Aurelio—. Por su parte, el gran protagonista de las fiestas relacionadas con la constantiniana es Constantino I. Además, si tenemos en cuenta que las principales celebraciones del calendario lúdico son las imperiales, y que, dentro de éstas, las más importantes son las constantinianas, y que finalmente la figura más destacada en éstas es Constantino I, podemos concluir que este emperador fue la personalidad más sobresaliente, relativamente hablando, del calendario lúdico de mediados del siglo IV.

Si reducimos las fiestas del calendario a una serie de cifras, encontramos que, de los 177 días de juegos anuales en el año 354, tan sólo 82 están dedicados a fiestas religiosas, mientras que 95 lo están a las imperiales. De estas 95, 25 están dedicadas a dinastías preconstantinianas, mientras que 70 lo están a la constantiniana. El protagonista absoluto de éstas es, como hemos dicho, Constantino I: 48 días —sin contar los dudosos *ludi Francici*, 52 con éstos— frente a los 11 de su hijo Constancio II —15 si añadimos los *ludi Francici*—, los 4 de su padre Constancio Cloro, y 1 día de la misteriosa *uictoria Senati*¹⁸³.

¹⁸³ Las cifras varían según los autores: J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1374, habla de 175 días lúdicos anuales; para E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 630, tales días alcanzarían la cantidad de 176; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 105, prefiere la cifra de 177 días al año. Por su parte, H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 70 y 89, calcula 177 días anuales repartidos del siguiente modo: 80 de juegos religiosos y 97 de festivales imperiales, de los cuales 71 estaban consagrados a la dinastía constantiniana y 26 a las anteriores; M. R. SALZMAN, *On the Roman*

Es a Constancio II a quien debemos la forma de este calendario. En el 354, Constancio II era el único soberano de todo el Imperio —Constantino II había muerto en el 340, y Constante, en el 350—. Él era, pues, quien de hecho regulaba todo lo concerniente a las fiestas imperiales. Una vez dueño del poder absoluto, Constancio II eliminó cualquier referencia a sus hermanos en el calendario¹⁸⁴. Desconocemos qué festividades se habrían podido celebrar en su honor, pues es impensable que Constante, dueño de Occidente, no hubiera imitado a su hermano instaurando toda una serie de solemnidades que celebrasen su figura. Tras esta posible purga, únicamente quedaron las de Constancio II juntamente con las de su padre —a excepción de 2, que recuerdan a su abuelo, Constancio Cloro—. Como ya hemos dicho, las fiestas de Constantino I son mayoría —superan incluso a las del emperador del momento, Constancio II—, lo que en sí lo único que hace es redundar en beneficio de este último, al realzar su *pietas*¹⁸⁵.

Tras desaparecer la dinastía constantiniana, muchas de sus fiestas se seguirán celebrando incluso en el siglo V, tal y como vemos en Silvio¹⁸⁶. Esto prueba la gran popularidad de esta dinastía y su prestigio aún después de su desaparición —como antes había ocurrido con las julio-claudia y la antoniniana—. Se convirtió en una referencia para los emperadores de casas posteriores.

time..., cit., p. 120 y 138, ofrece las siguientes: 177 días anuales, 69 dedicados a juegos religiosos, 10 a *munera* (que, sin considerarlos imperiales, los vincula al culto imperial) y 98 a imperiales (69 de los cuales dedicados a la dinastía constantiniana y 29 a las anteriores).

¹⁸⁴ M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 141-142.

¹⁸⁵ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 42, 23: *cultu genitoris satis pius*. Cf. M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 138.

¹⁸⁶ Respecto a las fiestas de las que sólo habla Filócalo, es posible que algunas de ellas ya no estuvieran en vigor en tiempos de Silvio. Sin embargo, no debemos descartar tampoco en ningún momento que tal ausencia se deba sencillamente a la mala labor de copista que realizó Silvio.



Fig. 3. Cuenco de Colonia (A. FRAZER, "The Cologne...", cit., fig. 2).

CAPÍTULO X

ESPECTÁCULOS Y TEOLOGÍA DE LA VICTORIA IMPERIAL

En este capítulo examinaremos la relación que la teología de la victoria imperial estableció con los espectáculos durante los siglos IV-VI, momento de su culminación en Occidente. El afortunado término “teología de la victoria imperial” fue acuñado por J. Gagé en 1933 a partir de una serie de trabajos¹. Tras ese momento, la popularidad del concepto no ha cesado de incrementarse². Su significado puede resumirse del siguiente modo: el emperador, amo exclusivo del Imperio, es también el único dueño del ejército; por lo tanto, es el único con derecho a celebrar el triunfo; todas las manifestaciones de victoria le están reservadas exclusivamente: el soberano es “le seul et le perpétuel vainqueur”³.

Como ya observó acertadamente J. Gagé, la importancia del circo dentro de la liturgia imperial es fundamental, pues este lugar fue el origen de muchos de sus elementos más representativos, como por ejemplo las aclamaciones al emperador⁴.

El capítulo está dividido, por tanto, en cuatro apartados, que analizan los diversos aspectos que caracterizan esta relación. Algunos de los temas que desarrollaremos ya han sido explicados en el capítulo anterior dedicado al calendario, por lo que no nos extenderemos en exceso, para evitar repeticiones.

¹ De entre todos estos artículos, un total de siete, aparecidos entre 1930-1934, debemos destacar: J. GAGÉ, “La théologie de la victoire impériale”, *RH*, 171, 1933, p. 1-43; ID., “                            ”, *La victoire impériale dans l’Empire chrétien*, *RHPH*, 13, 1933, p. 370-400.

² Entre los estudios más representativos podemos citar: J. R. FEARS, “The theology of Victory in Rome: approaches and problems”, *ANRW*, II, 17, 2, 1981, p. 736-826; M. MCCORMICK, *Eternal victory. Triumphal rulership in late antiquity, Byzantium and the early medieval West*, Cambridge, 1986; FR. HEIM, *La théologie de la victoire de Constantin à Théodose*, Paris, 1992.

³ J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 2. Cf. J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 210; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 4.

En el primer apartado se estudiarán los vínculos existentes entre los juegos —religiosos e imperiales— y la teología de la victoria imperial. Aparte, se analizarán las fiestas de victorias imperiales de carácter extraordinario y que no encontramos reflejados, por tanto, en los calendarios de la época.

En el segundo, veremos la simbología del circo —tanto de su arquitectura como del propio desarrollo del espectáculo—, y cómo ésta acabó siendo una manifestación más de la teología imperial.

El tercero tiene por eje central el estudio de la iconografía de la victoria. En él podremos observar el modo en que la frontalidad se constituyó en un rasgo distintivo de cualquier tipo de manifestación victoriosa.

En el cuarto y último apartado, el principal objeto de estudio serán las aclamaciones que se producían en el circo, tanto al comienzo del espectáculo como al final de la carrera, cuando era ovacionado el auriga victorioso, cuya victoria era siempre asimilada a la del emperador.

Como vemos, en este capítulo el principal escenario es el circo. Esto no quiere decir que en los otros edificios —teatro y anfiteatro— no se produjeran manifestaciones de este tipo. Evidentemente, sí que se producirían⁵. Sin embargo, ya hemos visto, fundamentalmente en el capítulo anterior, cómo las principales fiestas se celebraban siempre en el circo. Esto explica que fuera en este lugar donde se produjeran también las más importantes manifestaciones relacionadas con la teología de la victoria imperial.

⁴ J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 378: “non seulement les rites de la liturgie impériale ont trouvé au cirque romain un milieu favorable à leur développement; peut-être certains, et les plus caractéristiques, y sont-ils nés”.

⁵ P. GROS, “Théâtre et culte impérial en Gaule Narbonnaise et dans la péninsule Ibérique”, *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit (Kolloquium in Madrid vom 19. bis 23. Oktober 1987)*, München, 1990, p. 381-390.

1. Juegos y teología de la victoria imperial

a. Juegos religiosos

Las divinidades del panteón romano a las que más juegos se dedicaban eran Júpiter y, especialmente, el Sol. Los emperadores que encumbraron a estos dioses se identificaron con ellos, asociando también a su persona la idea de la victoria que aquéllos representaban. La importancia de la identificación emperador-Sol y, a través de ésta, la exaltación de la victoria imperial están omnipresentes en los espectáculos, por lo que constituyen un tema básico en este estudio. Para una mejor comprensión, es indispensable comenzar viendo de forma breve cuál fue el origen de esta divinidad (*Victoria Augusti*) y su evolución hasta llegar a principios del siglo IV.

La diosa Victoria, personificación del éxito⁶, con un templo en Roma desde el año 294 a.C., pasó a ser una diosa personal del emperador a causa de las reformas de Augusto: esta diosa sólo podría asistir al soberano, ya que el triunfo le pertenecía exclusivamente a él, no importaba que lo hubiera conseguido él personalmente o uno de sus legados. De este modo, la personificación de la victoria se convirtió en la Victoria de Augusto (*Victoria Augusti*), una divinidad completamente autónoma. Más tarde, de ser la diosa personal de Augusto, se transformó en una diosa dinástica, que velaba sobre cada monarca, transmitiéndose junto con el poder y el Imperio. De esa forma, se convirtió en el centro de la teología imperial⁷.

En el siglo III se produjeron cambios importantes. La diosa Victoria, que antes era una divinidad en sí misma, independiente, pasó a estar bajo la influencia del dios que en cada momento se encontrase en la cúspide del panteón. Durante este siglo, tendrá cada vez más fuerza la teología solar, hasta que con Aureliano el Sol acabará convirtiéndose en la principal deidad romana. Hay que tener en cuenta la gran importancia de los cultos orientales. El epíteto *inuictus*, propio de Mitra, pasará a ser un atributo tanto del dios (*Sol Inuictus*) como del soberano. Bajo Aureliano, el Sol se convertirá en el único dispensador de la victoria⁸. Al identificarse con el dios —el

⁶ Para A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 117, al principio la diosa Victoria se confundía con una especie de Furia que guiaba el carro del muerto triunfante, a semejanza de la Lasa de los etruscos.

⁷ H. GRAILLOT, “Victoria”, *DAGR*, V, 1919, p. 830-854, p. 839-840; J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 9, 11 y 13; FR. HEIM, *La théologie...*, cit., p. 19.

⁸ E. VELJOVIC, “Le cirque et les courses de chars dans la glyptique antique”, *Le cirque...*, cit., p. 73-76, p. 74, señala cómo, en los siglos III-IV, la imagen del Sol adquirió una

emperador es *dominus et deus*—, Aureliano fundará, a partir de una doctrina teocrática, el absolutismo imperial propio del Bajo Imperio⁹.

Con Diocleciano se produce un breve paréntesis en esta teología solar. La labor restauradora de este monarca hace que regrese el culto tradicional. Bajo su reinado, los dioses dispensadores de la victoria serán Júpiter y Hércules —cuyos nombres toman los tetrarcas, quienes se proclaman sus descendientes—¹⁰. Un fugaz Majencio tendrá a Marte como dios victorioso¹¹.

Constantino I, durante sus primeros años de reinado junto con Licinio, regresará a la teología solar, antes de que los símbolos cristianos sean cada vez más numerosos en su propaganda¹². El dios Sol tendrá un último período de esplendor bajo el emperador Juliano¹³.

Tras la victoria del puente Milvio, la teología de la victoria sufre un nuevo cambio. A partir de ese momento, el Dios cristiano será cada vez más el dispensador del triunfo. Con todo, la idea de la *Victoria Augusti* continuará viva en medio de un Imperio cristiano, como atestiguan sus numerosas representaciones bajo Constantino I y sus sucesores¹⁴. A mediados del siglo V, la teología de la victoria estará tan ligada a la figura de Cristo que los juegos celebrados para festejar un éxito militar sobre los enemigos se realizarán, según la denuncia de Salviano de Marsella, en el nombre de Cristo¹⁵.

¿Cómo se manifiesta la teología de la victoria en los espectáculos? Son muchos los medios de los que se sirve para estar prácticamente omnipresente en la mente de los espectadores, desde la pompa circense —el desfile inaugural con el que comenzaban los espectáculos, tan parecido por otra parte a la pompa triunfal— a los dioses en honor de

significación mágica, apareciendo frecuentemente en amuletos junto con fórmulas escritas en griego, que recordaban las virtudes protectoras de este dios.

⁹ H. GRAILLOT, “Victoria...”, cit., p. 842-843; J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 20, 22 y 24-25; H. P. L’ORANGE, “*Sol Inuictus Imperator*. Ein Beitrag zur Apotheose”, *SO*, 14, 1935, p. 86-114; J. R. FEARS, “The theology...”, cit., p. 822.

¹⁰ J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 25; J. R. FEARS, “The theology...”, cit., p. 823-824.

¹¹ ID., “The theology...”, cit., p. 823-824.

¹² J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 25; J. R. FEARS, “The theology...”, cit., p. 823-824.

¹³ IULIANVS, *Or.*, 11. Cf. P. ALLARD, *Julien l’Apostat*, II, Paris, 1906, p. 232-246.

¹⁴ J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 19 y 25; FR. HEIM, *La théologie...*, cit., p. 24-29, 35 y 39.

¹⁵ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 4, 24: *Christo ergo —o amentia monstruosa!— Christo circenses offerimus et mimos, et tunc hoc maxime cum ab eo aliquid boni capimus, cum prosperitatis ab eo aliquid adtribuitur aut uictoria de hostibus a diuinitate praestatur.*

los cuales se celebraban los juegos. Cuando el romano asistía a un espectáculo en honor del Sol o de Júpiter tenía en mente, aunque fuera de forma inconsciente, la idea de la victoria. Un buen ejemplo de ello es el epíteto que frecuentemente acompaña a los dioses en cuyo honor se ofrecen los juegos, como es el caso de *Inuictus*, y que no deja lugar a dudas sobre la principal característica del dios: otorgar el triunfo al soberano. A través de esta idea, el emperador está siempre presente en los espectáculos. Se manifestará en cada fiesta, desde el mismo momento en que los espectadores saben que el éxito del dios con el que el soberano se ha identificado es también el éxito del mismo monarca.

Cuando el Imperio se cristianiza, en Occidente la teología solar continua dominando los espectáculos. El Dios cristiano otorga la victoria, pero hasta el siglo V no está presente en los juegos —tal vez debido a la mayor fuerza del paganismo en esta parte del Imperio—. En Oriente, un mayor eclecticismo permitió en época tardía que el ritual cristiano estuviera presente dentro de la liturgia del hipódromo. El único testimonio para esto mismo en Occidente es el mencionado pasaje de Salviano. Gracias a él, podemos pensar que es posible que este ritual cristiano hiciera acto de presencia en el circo romano a mediados del siglo V. Desde finales del siglo IV-principios del V, los espectáculos se habían convertido en un fenómeno completamente laico. Sin embargo, algunos pasajes del obispo de Marsella parecen insinuar, como vemos, que a mediados del siglo V, por lo menos en la *Gallia*, algunas de estas exhibiciones se ofrecían ya en honor de Cristo¹⁶.

b. Juegos imperiales

Para comenzar, conviene aclarar que las celebraciones de victoria implicaban —aparte de la ceremonia del triunfo propiamente dicho— juegos que completaban el ritual de todas estas solemnidades. Las fuentes no lo atestiguan en todos los casos, sino sólo en algunas ocasiones. Con todo, lo más seguro es que fuera de esta manera, especialmente cuando el emperador honraba la ceremonia con su presencia. En

¹⁶ ID., *De gub. Dei*, VI, 5, 26: *Christo ergo —o amentia monstruosa!— Christo circenses offerimus et mimos. Christo pro beneficiis suis theatrorum obscena reddimus, Christo ludicrorum turpissimorum hostias immolamus!*

cualquier caso, no se hacía distinción alguna entre victorias conseguidas sobre un enemigo extranjero o sobre un usurpador, es decir, fruto de una guerra civil¹⁷.

En ocasiones encontramos algunas de estas fiestas citadas una sola vez. Otras veces, la presencia de festividades en fuentes posteriores, como es el caso del calendario del año 354, nos indica que éstas se perpetuaron, es decir, que pasaron a convertirse en *ludi aeterni*, con lo que mantuvieron vivo el recuerdo de una victoria año tras año. Dicho de otro modo, constatamos la existencia de juegos regulares y de otros revestidos de un carácter totalmente extraordinario, pues se celebraron en una única ocasión.

Ofrecemos a continuación una lista de estas solemnidades, sin entrar en excesivos detalles sobre las que encontramos en los calendarios, pues ya han sido tratadas en el capítulo anterior.

- victoria de Constancio Cloro sobre los francos, en el año 297. Los prisioneros fueron utilizados en unos espectáculos, celebrados probablemente en Londres. Por el contrario, para E. Galletier, los prisioneros francos fueron exhibidos posiblemente a través de toda la *Gallia*, como posteriormente hizo Constantino I durante la campaña del 306 en el Rin¹⁸.

- victoria de Constantino I sobre los francos, en el año 306. Los francos habían cruzado el Rin, provocando un *improvisum latrocinium*, pero fueron vencidos por Constantino I. A continuación, éste realizó una expedición punitiva contra la tribu franca de los bructeros, posiblemente por ser la tribu a la que pertenecían, según E. Galletier, los francos que habían realizado la primera incursión. Posteriormente, Constantino I celebró unos espectáculos, probablemente en Tréveris, donde arrojó a las fieras a sus reyes —y también a los caudillos de los alamanes, según Eutropio—, Ascarico y Merogaiso, lo que le reportó una enorme popularidad. El anónimo panegirista que nos narra estos hechos nos dice igualmente que todos los que fueron capturados en la ofensiva de Constantino I y que no eran aptos para el servicio militar fueron arrojados a las fieras en estos espectáculos¹⁹.

¹⁷ M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 46 y 89.

¹⁸ *Pan. Lat.*, VIII (V), 17, 1: *non solum prouincialibus uestris in caede hostium dederint salutem sed etiam in spectaculo uoluptatem*. Cf. E. GALLETIER, *Panegyriques latines*, I, Paris, 1949, p. 96, n. 1; C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise of later Roman emperors. The panegyrici latini*, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1994, p. 138, n. 64.

¹⁹ EUTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, X, 3, 2: *qui in Galliis et militum et prouincialium ingenti iam fauore regnabat, caesis Francis atque Alamanis, captis eorum regibus, quos etiam bestiis, cum magnificum spectaculum muneris parasset, obiecit*; *Pan. Lat.*, IV (V), 16, 5; VI

- victoria de Constantino I sobre Majencio, en el 312. No hay ninguna alusión clara a juegos celebrados por este éxito en las fuentes literarias. La única cita segura es la que nos proporciona Filócalo para el 29 de octubre y que conmemora la entrada triunfal de Constantino I en Roma. Una alusión dudosa nos la transmite el panegírico del 313. Tras vencer a Majencio, Constantino I permanece en Roma hasta enero del 313. Allí, el pueblo tiene ocasión de admirarlo durante los *munera* de diciembre y otros espectáculos que el panegirista no especifica. La interpretación de estos juegos depende de la lectura que se realice del texto. R. A. B. Mynors lo interpretó como *aeternorumque ludorum*, lectura que siguen B. S. Rodgers y M. McCormick. Para la primera, se trataría de los juegos que formaban “a traditional part of consular celebrations”²⁰. Para el segundo, en cambio, podrían ser los *ludi aeterni* que conmemorarían la victoria de Constantino I sobre Majencio²¹. Sin embargo, E. Galletier prefiere la lectura *ceterorumque ludorum*, es decir, que el panegirista hablaría de “tous les autres spectacles”²².

- victoria de Constantino I sobre los germanos, en 313-314. Tras abandonar Roma, Constantino I se dirigió a Milán, donde permaneció hasta marzo del 313. Desde aquí se dirigió al *limes* renano. La campaña contra los germanos —seguramente se trataría nuevamente de los francos— le ocupó hasta el verano del 313. Posteriormente, Constantino I pasaría en Tréveris el invierno del 313-314, momento en el que celebró unos juegos en los que arrojó en masa a las fieras a los prisioneros de la campaña²³.

(VII), 10-12; VII (VI), 4, 2. Cf. E. GALLETTIER, *Panegyriques...*, cit., II, p. 36 y 179, n. 1; C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise...*, cit., p. 195, n. 12 y p. 235, n. 55. Por su parte, M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 36, habla de una segunda victoria durante una campaña contra los francos llevada a cabo c. 310, en época de la revuelta de Maximiano. En efecto, las fuentes escritas nos dicen que, en esta época, Constantino I se encontraba en el Rin, combatiendo contra los francos; cf. LACTANTIUS, *De mort. pers.*, 29, 3; *Pan. Lat.*, VI (VII), 21, 2. Sin embargo, no se constata ningún triunfo celebrado en esta época.

²⁰ C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise...*, cit., p. 324, n. 123.

²¹ M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 37, n. 7.

²² E. GALLETTIER, *Panegyriques...*, cit., II, p. 139.

²³ EVSEBIUS, *De vit. Const.*, I, 46; *Pan. Lat.*, XII (IX), 23, 3: *nam quid hoc triumpho pulchrius, quo caedibus hostium utitur etiam ad nostrum omnium uoluptatem, et pompam munerum de reliquiis barbaricae cladis exaggerat? Tantam captiuorum multitudinem bestiis obicit, ut ingrati et perfidi non minus doloris ex ludibrio sui quam ex ipsa morte patiantur*; ZOSIMUS, *Hist. nou.*, II, 17, 3. Cf. E. GALLETTIER, *Panegyriques...*, cit., II, p. 106 y 142, n. 1; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 37 y 91-92; C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise...*, cit., p. 235, n. 55, p. 289-290 y 329, n. 146, relacionan esta victoria con los *ludi Francici* que aparecen en Filócalo entre el 15 y el 20 de julio —por lo que también serían *ludi aeterni*—.

- victoria de Constantino I sobre Licinio, en el 324. Filócalo, como hemos visto en el capítulo anterior, nos ofrece dos fiestas —lo que da una idea de la importancia de esta victoria—: *fugato Licinio* (3 de julio) por la batalla de Andrinópolis; y *ludi Triumphales* (18-22 de septiembre) por la batalla de Crisópolis²⁴.

- victorias de Constantino I sobre godos y sármatas, en invierno del 331-332. Es su último triunfo documentado. En esta ocasión, Constantino I estuvo ayudado por su hijo Constantino II. En las fuentes literarias, ambos éxitos aparecen siempre relacionados, insistiendo en que una campaña fue consecuencia de la otra. Cerca de 100.000 godos fueron exterminados por el César Constantino. La empresa aparece en las fuentes como un logro tal que se llegó a contar, entre los rehenes, al hijo del rey godo Ariarico. Por otro lado, parece que no hubo una auténtica operación contra los sármatas. Según Eusebio y el *Anonymus Valesianus*, los sármatas habían armado a sus siervos para poder hacer frente a la amenaza que suponían los godos. Sin embargo, cuando, tras firmar la paz con los godos, Constantino I se preparaba para atacar a los sármatas ocurrió que los esclavos que habían sido armados para hacer frente a los godos se sublevaron contra sus amos. Según el *Anonymus*, hasta un total de 300.000 sármatas expulsados de sus tierras fueron acogidos por Constantino I. Así pues, tan sólo debemos considerar una victoria, a pesar de que algunas fuentes, como Aurelio Víctor, consideren que en el tiempo en que el joven Constantino fue hecho César ambos pueblos fueron vencidos por este emperador (*Gothorum Sarmatarumque stratae gentes*). Según M. McCormick, la victoria sobre los godos, celebrada en Constantinopla, fue recordada en uno de los títulos victoriosos de Constantino I, en un medallón y en la columna gótica de esta misma ciudad²⁵.

- victoria de Constancio II sobre los persas, en el año 343. El triunfo, celebrado en Antioquía, parece haberse perpetuado en el calendario, como hemos visto en el capítulo anterior, por medio de los *ludi Adiabenici*, del 26 al 31 de enero²⁶.

²⁴ SOCRATES, *Hist. eccl.*, I, 8. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 37-39.

²⁵ *An. Val. pars prior*, 31-32; AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 41, 13; EVSEBIVS, *De uit. Const.*, IV, 5-6; EVTROPIVS, *Breu. ab urb. cond.*, X, 7, 1; HIERONYMVVS, *Chron.*, a. 332; OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, VII, 28, 29; RVFIVS FEST., *Breu. rer. gest. pop. Rom.*, 26, 1. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 39.

²⁶ ATHANASIVS, *Hist. Arian. ad mon.*, 16, 2; LIBANIVS, *Or.*, 59, 84; THEOPHANES, *Chron.*, A.M. 5834. Cf. O. SEECK, "Sapor II", *RE*, I A 2, 1914, col. 2334-2354, col. 2336-2337; H. STERN, *Le Calendrier...*, cit., p. 83-87; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 39-40.

- victoria de Constancio II sobre Magnencio. Aunque la victoria tuvo lugar en el 352, el triunfo en Roma no se celebró hasta el año 357, año en que el emperador visitó la capital, donde, junto con el triunfo, celebró sus *uicennalia*. La visita fue conmemorada mediante la erección de un magnífico obelisco en el Circo Máximo. En este mismo lugar, el emperador asistió a las carreras, donde tuvo la oportunidad de gozar con el ingenio del pueblo romano. Amiano Marcelino —quien nos narra estos hechos— critica por su parte la actitud de Constancio II, pues, a su entender, no se estaba celebrando la victoria sobre un enemigo exterior, sino sobre conciudadanos en una guerra civil²⁷.

- victoria de Constancio II sobre los sármatas, en el 358. El emperador tomó por segunda vez el título de Sarmático. La entrada triunfal tuvo lugar en Sirmio²⁸.

- victoria de Teodosio I sobre godos, alanos y hunos, en el año 379. Fue celebrada en Bizancio —donde se anunció oficialmente el 17 de noviembre del 379— seguramente con carreras. También es posible que se exhibieran circenses por esta victoria en Roma, donde, gracias a Símaco, sabemos que también fue anunciada²⁹.

- victoria de Teodosio I, junto con los generales de Graciano, Baudón y Arbogastes, seguramente sobre los godos, en el 380. Para Zósimo, el éxito era tan insignificante que no se podía considerar que fuera merecedor de un triunfo, lo que lo convertía prácticamente en un simulacro de esta solemne ceremonia³⁰.

- victoria de Valentiniano II sobre los sármatas, en el año 384. Los prisioneros fueron obligados a combatir como gladiadores en los *munera* de diciembre —aunque para M. McCormick se trata de un espectáculo extraordinario para celebrar el triunfo—. La victoria, de escasa importancia y pocas repercusiones, fue llevada a cabo por un general de Valentiniano II del que Símaco, nuestro informador, no nos da el nombre,

²⁷ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVI, 10, 13. Cf. D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 83-87; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 40-41.

²⁸ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVII, 17, 25; 33. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 41.

²⁹ *Cons. Const.*, a. 379, 3: *deinde uictoriae nuntiatae sunt aduersus Gothos, Alanos atque Hunos die XV k. Dec.*; MARCELLINVS COM., *Chron.*, a. 379, 2: *Halanos, Hunnos, Gothos, gentes Scythicas magnis multisque proeliis uicit*; SYMMACHVS, *Ep.*, I, 95, 2: *contestare apud inuictos principes gaudium meum, qui humanae uoci diuinas litteras crediderunt, quorum uictorias ex mei oris promptario senatus audiuit*. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 41-42.

³⁰ *Cons. Const.*, a. 380: *his conss. uictoriae nuntiatae sunt amborum Augustorum et ipso anno ingressus est Theodosius Aug. Constantinopolim die XVIII kal. Dec.*; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, IV, 33, 1. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 42.

pues concede todo el mérito de la victoria al emperador —algo que ya hemos podido ver en el primer apartado de este capítulo: la victoria pertenece siempre al emperador, tanto si la ha obtenido él en persona como alguno de sus generales—. Para D. Vera, este anónimo general sería Flavio Bauto³¹.

- victoria de Teodosio I sobre el rey Odoteo, en el 386. Odoteo estaba al frente de numerosas etnias —cuyo principal núcleo era el ostrogodo— que invadieron el bajo Danubio y fueron vencidas finalmente por el general de Teodosio I, Promoto. El emperador hizo su entrada triunfal en Constantinopla, junto con su hijo Arcadio, el 12 de octubre del 386³².

- victoria de Teodosio I sobre el usurpador Máximo. Este emperador visitó Roma por primera vez el 13 de junio del 389 —un año después de su victoria sobre Máximo— para celebrar el triunfo sobre el usurpador. Para conmemorar esta ocasión, se pronunció un panegírico, nuestra principal fuente de información para conocer estos hechos. Aunque en él no se mencionan explícitamente los juegos, es prácticamente seguro que éstos tuvieron lugar. Más de un siglo después, Procopio recuerda los juegos anuales, todavía celebrados en su época, que conmemoraban la derrota de Máximo. En Bizancio, el acontecimiento se conmemoró mediante la erección de un obelisco en el hipódromo³³.

- victoria de Eugenio sobre los sajones, en el 393. Tras la victoriosa campaña de Arbogasto en el *litus Saxonicum*, el usurpador Eugenio imitó la liberalidad de otros emperadores al seguir el ejemplo de Valentiniano II, que acabamos de citar. Entregó a los prisioneros sajones para que participaran en las luchas del anfiteatro en Roma. El resultado de esto es un episodio que ya hemos visto en capítulos precedentes: 29 sajones se suicidaron el primer día de la *editio quaestoria* de Memio Símaco, en el 393³⁴.

³¹ SYMMACHVS, *Rel.*, 47. Cf. D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 338-342; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 43 y 92.

³² *Cons. Const.*, a. 386: *his conss. uicti atque expugnati et in Romania captiui adducti gens Greothyngiorum a nostris Theodosio et Arcadio. Deinde cum uictoria et triumpho ingressi sunt Constantinopolim die IIII id. Oct.*; MARCELLINVS COM., *Chron.*, a. 386, 1: *inuasam princeps Theodosius ab hostibus Thraciam uindicauit uictorque cum Arcadio filio suo urbem ingressus est*; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, IV, 35, 1; 38-39. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 43.

³³ *Pan. Lat.*, II (XII), 47, 3; PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, I, 4, 16. Cf. E. GALLETIER, *Panegyriques...*, cit., III, p. 51-52; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 44-45; C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise...*, cit., p. 443.

³⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46. Cf. J.-P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 185, n. 3.

Posteriormente, Símaco agradecerá a Eugenio, mediante un díptico encuadrado en oro, su ayuda en esta *editio*³⁵.

- victoria de Teodosio I sobre Eugenio, en el 395. La victoria, conseguida el 6 de septiembre del 394, estuvo seguida, según Prudencio, Teófanos y Zósimo, de una visita a Roma. Es posible que allí celebrara un triunfo, aunque las fuentes no mencionan nada al respecto. De Roma, Teodosio I marchó a Milán, donde, en el transcurso de unos espectáculos en el circo, cayó golpeado por la enfermedad que acabaría prontamente con su vida. Para M. McCormick, estos espectáculos formaban parte de la celebración del triunfo³⁶.

- victoria de Honorio sobre Gildón, en el 398. No es seguro que fuera seguida por un triunfo. Claudiano nos narra toda la preparación del aparato triunfal. Entre los elementos más destacables debemos señalar la construcción de un arco y la ejecución de una inscripción que rememoraba el acontecimiento. Sin embargo, cuando ya estaba todo listo, Honorio no se presentó. El poeta pone en boca de la personificación de Roma el malestar que debió de sentir la población de la ciudad a causa de este desplane. Con todo, como ya hemos visto en otras ocasiones, no era imprescindible la presencia imperial para la celebración de una de sus victorias, por lo que es posible que finalmente se produjera esta ceremonia³⁷.

- victoria de Honorio sobre los godos, en el año 402. Fue llevada a cabo por su general Estilicón sobre los visigodos de Alarico en las batallas de Polencia y Verona³⁸. El triunfo no se celebró en Roma hasta dos años después, cuando Honorio llegó a la capital para inaugurar su sexto consulado. Entre los actos, junto a la entrada triunfal³⁹ y el panegírico correspondiente, hay que destacar los *ludi circenses*⁴⁰. El acontecimiento

³⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81, 2: *praeterea domino et principi nostro ad referendam largitati eius sedulam magis quam parem gratiam, auro circumdatum diptychum misi*; V, 49. Cf. J.-P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 206, n. 2; BR. CROKE, "The editing of Symmachus' lettres to Eugenius and Arbogast", *Latomus*, 35, 3, 1976, p. 533-549, p. 545; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 154.

³⁶ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, I, 410-411; THEOPHANES, *Chron.*, A.M. 5885-5886; ZOSIMVS, *Hist. nou.*, IV, 59, 1. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 45-46.

³⁷ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 366-383; *CIL*, VI, 4, 2, 31256: *imperatoribus inuictissimis felicissimisque / dd(ominis) nn(ostris) Arcadio et Honorio fratribus / senatus populusque Romanus / uindicata rebellione / et Africae restitutione laetus*. Cf. W. KÄHLER, "Triumphbogen", *RE*, VII A 1, 1939, col. 373-493, col. 400, n° 42; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 51.

³⁸ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 127; 201.

³⁹ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 520-577.

⁴⁰ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 612-639.

pudo ser conmemorado mediante la erección de un arco triunfal, el último de los conservados⁴¹.

- victorias de Honorio sobre los usurpadores: Constantino, celebrada en Rávena, en el 411⁴²; Jovino y Sebastián, celebrada en Rávena en el 412⁴³; Prisco Átalo, celebrada en Rávena, en el 415⁴⁴, y en Roma, en el 416⁴⁵; Máximo y Jovino, celebrada en Rávena, en el 422, durante los *tricennalia* de Honorio⁴⁶.

- victoria de Teodosio II sobre los persas, en el 421. Aunque se trata de un logro de un emperador oriental sobre un enemigo oriental, su presencia aquí queda justificada porque esta fiesta tal vez acabó siendo señalada también en el calendario lúdico de Occidente. El suceso fue anunciado en Constantinopla el 6 de septiembre del 421. Sin embargo, Sócrates nos informa de que el correo tardó tan sólo tres días en llegar a esta ciudad para comunicarlo, lo que quiere decir que la victoria se logró el 3 de septiembre. El calendario de Polemio Silvio nos ofrece la lacónica anotación *ludi* para este día, de modo que estos juegos, de los que no sabemos nada más, tal vez hagan referencia a este triunfo de Teodosio II⁴⁷. Si esto es cierto, significaría que Occidente seguiría la misma política de Oriente, al celebrar los éxitos de la otra parte del Imperio⁴⁸.

⁴¹ CIL, VI, 1, 1196. Cf. CIL, VI, 8, 2, p. 4334-4335: *imppp(eratoribus) clementissimis felicissimis toto orbe uictoribus ddd(ominis) nn[n](ostris) / Arcadio Honorio Theodosio Auggg(ustis) ad perenne indicium triumpho[rum] / quod Getarum nationem in omne aeuum doc[u]ere exti[ngu]i / arcum simulacris eorum tropaeisq(ue) decora[tum] / s(enatus) p(opulus)q(ue) R(omanus) totius operis splendore [---]*. Cf. W. KÄHLER, "Triumphbogen...", cit., col. 400, n° 43; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 51.

⁴² Cons. Const., a. 411: *his cons. Constantini tyranni in conto caput adlatum est XIII kal. Oct.*

⁴³ Add. ad Prosp., a. 413: *Iouinus et Sebastianus fratres in Gallia regno arrepto perempti: capita eorum Rauennam perlata. Simulque frater eorum Sallustius occiditur*; Cons. Const., 413 b, 1: *his cons. occisi sunt Iouianus, Sebastianus Salustius*; MARCELLINVS COM., Chron., a. 412, 1: *Iouinus ac Sebastianus in Galliis tyrannidem molientes occisi sunt*.

⁴⁴ ID., Chron., a. 412, 2: *Attalus in mari captus atque Honorio exhibitus truncata manu uitae relictus est*; OLYMPIODORVS, Frag., 13; OROSIVS, Hist. adu. pag. libr., VII, 42, 9.

⁴⁵ PROSPER, Epit. chron., a. 417: *Honorius Romam cum triumpho ingreditur praeunte currum eius Attalo, quem Liparae uiuere exulem iussit*.

⁴⁶ Chron. a. CCCCLII pars post., a. 422: *Maximus tyrannus de regno deicitur ac Rauennam perductus sublimem spectaculorum pompam tricennalibus Honori praebuit*; IORDANES, Rom., 326: *Maximus et Iouinus de Spanias ferro uincti abducti atque interfecti sunt*; MARCELLINVS COM., Chron., a. 422, 2: *in tricennalia Honorii Maximus tyrannus et Iouinus ferro uincti de Hispanias adducti atque interfecti sunt*. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 56-57.

⁴⁷ Chron. Pasc., a. 421; SOCRATES, Hist. eccl., VII, 19. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 58.

⁴⁸ ID., *Eternal victory...*, cit., p. 119. Un ejemplo de esta política de Oriente nos lo ofrece el Chron. Pasc., a. 415: el asesinato de Ataúlfo en Barcelona fue celebrado en Constantinopla,

- victoria de Valentiniano III sobre el usurpador Juan, en el 425. Este último triunfo documentado en Occidente tuvo lugar en el hipódromo de Aquileya, donde, en el transcurso de unos juegos, Juan fue mutilado, maltratado por las gentes del teatro y finalmente ajusticiado⁴⁹.

A estas celebraciones de victoria, debemos añadir otras que, sin serlo estrictamente —es decir, no son victorias militares—, deben ser, sin embargo, consideradas como tales. En primer lugar, mencionaremos los *aduentus Augusti*. Como ya señaló acertadamente J. Gagé en el año 1933, la entrada del emperador en la capital era considerada como una auténtica “révélation victorieuse”⁵⁰. Lo mismo cabría decir de su salida, pues, al igual que en el calendario se señala como día festivo el *aduentus*, también distingue la *profectio*. El mejor ejemplo de la relación entre *aduentus* y triunfo lo encontramos en la fiesta del 29 de octubre: se festeja la victoria de Constantino I sobre Majencio. Sin embargo, la anotación en el calendario de Filócalo no hace referencia explícitamente a ella, sino a la posterior entrada de Constantino I en la capital.

El resto de *aduentus* están relacionados con los *uota* realizados por los aniversarios imperiales. Así, la llegada de Constantino I a Roma para celebrar sus *decennalia* el 21 de julio del 315 se conmemoraba con una *aduentus Diui*, mientras que su marcha de la ciudad, el 27 de septiembre de ese mismo año, se recordaba mediante una *profectio Diui*. Igualmente su llegada a Roma el 18 de julio del 326 para celebrar sus *uicennalia* fue conmemorada con otra *aduentus Diui*.

Esto último nos demuestra que la ceremonia de los *uota* también estaba estrechamente relacionada con la noción de victoria. La *Victoria Augusti* —esa especie de fuerza sobrenatural que custodiaba siempre al emperador— debía renovarse periódicamente mediante una serie de ceremonias adecuadas. Frecuentemente vemos a la Victoria acompañando a los *uota X, XX...* (*decennalia, uicennalia...*)⁵¹, lo que para J.

el 24 de septiembre del 415, como si se tratase de una victoria oriental. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 56.

⁴⁹ OLYMPIODORVS, *Frag.*, 46; PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, I, 3, 9. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 59-60. Acerca de Juan, cf. *PLRE*, II, p. 594-595, *Ioannes* 6.

⁵⁰ J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 26.

⁵¹ A modo de ejemplo, podemos señalar dos monedas de Constancio II. En la primera de ellas aparece una Victoria alada en el reverso, sentada sobre un escudo y una coraza, sosteniendo sobre sus rodillas otro escudo sobre el que está escribiendo *uot(a) X*. La escena está rodeada por la siguiente leyenda: *Victoria Aug(gustorum) nn(ostrorum)*. El reverso de la segunda moneda muestra otra Victoria alada, ésta en pie, con el pie izquierdo sobre un globo,

Gagé significaba que esta Victoria que acompañaba a los *uota* era la misma que asistía al emperador en el campo de batalla⁵².

¿Cómo podemos relacionar la ceremonia de los *uota* con los espectáculos de una victoria imperial? Algunos emperadores aprovechaban la celebración de sus *uota* para celebrar también una victoria. Así, M. McCormick apunta la posibilidad de que Constantino I celebrara su triunfo sobre los francos en el 314 conjuntamente con sus *decennalia*⁵³. Más seguro es, con todo, el ejemplo de Constancio II, quien, durante su visita a Roma en el 357, celebró simultáneamente su triunfo sobre Magnencio y sus *vicennalia*.

Otro aspecto interesante del listado de victorias que hemos ofrecido más arriba es el siguiente: los triunfos se multiplican durante las épocas de crisis. El objetivo es obvio. Se trata de tranquilizar los ánimos populares, de demostrar que todo va bien. Las dinastías constantiniana y valentiniana se caracterizaron por una relativa normalidad en estas ceremonias: 8 victorias documentadas en aproximadamente 70 años. Sin embargo, hay dos hechos clave que van a precipitar el ritmo de tales celebraciones. El primero de ellos es el desastre de Adrianópolis, en el 378; el segundo, el traumático saqueo de Roma por los godos de Alarico, en el 410. Entre el primer episodio y el segundo (32 años) se documentan 8 triunfos —5 de Teodosio I, 1 de Valentiniano II y 2 de Honorio; no hemos contado el de Eugenio sobre los sajones tanto por falta de pruebas sólidas sobre su celebración como por su calidad de usurpador—. Tras el 410 y hasta el último triunfo documentado, en el 425, sobre Juan (15 años), se documentan 6 ceremonias de este tipo —4 de Honorio sobre usurpadores, 1 de Teodosio II sobre los persas, y 1 de Valentiniano III sobre un usurpador—. Estos actos se suceden a una velocidad cada vez mayor, al mismo tiempo que la calidad de los logros que las originan disminuye en importancia. Se trata, cada vez más frecuentemente, de victorias menores, algunas casi innecesarias de una ceremonia de tal categoría. Sin embargo, se celebran. La causa de todo esto la encontramos, en palabras de M. McCormick, en una “psychological need

mientras escribe sobre un escudo, apoyado en una columna: *uot(is) XXX (solutis) mult(is) XXXX (susceptis)*. La escena aparece acompañada por la leyenda *Victoria Augusti*. Cf. H. COHEN, *Description...*, cit., VII, p. 472, n° 206 y p. 474, n° 219.

⁵² J. GAGÉ, “La théologie...”, cit., p. 27-28. Acerca de los *uota*, E. BABELON, “Decennalia”, *DAGR*, II, 1, 1892, p. 33-34; ID., “Vicennalia”, *DAGR*, V, 1919, p. 104-105; J. TOUTAIN, “Votum”, *DAGR*, V, 1919, p. 969-978.

⁵³ M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 37.

for military success”⁵⁴. Aurelio Víctor ya se dio cuenta en su época de esta realidad, a pesar de que escribió antes del desastre de Adrianópolis. Hablando de la profunda crisis que se vivió en época de Galieno, comenta que este emperador ofreció frecuentemente al pueblo ceremonias triunfales con la intención de probar que todo iba bien, a pesar de que ocurría todo lo contrario⁵⁵.

⁵⁴ ID., *Eternal victory...*, cit., p. 42.

⁵⁵ AVRELIVS VICT., *Lib. de Caes.*, 33, 15: *crebo etiam, uti rebus ex uoluntate gestis solet, ludos ac festa triumphorum, quo promptius simulata confirmarentur, exercens.*

2. Simbología del circo

Tal y como nos atestiguan las fuentes literarias, el circo es un edificio cargado de simbología solar. Sin embargo, a través de ésta, el circo está también aludiendo continuamente a la figura del emperador y de la victoria imperial. La cuestión de la simbología del circo ha sido tratada por numerosos historiadores desde que en 1927 ya aludiera a ella P. Wuilleumier en un célebre artículo⁵⁶.

Los testimonios escritos que nos informan sobre este simbolismo son casi todos tardíos. El primero de estos autores es Tertuliano (a finales del siglo II), a quien siguen, o a veces se limitan a copiar literalmente, el resto de las fuentes⁵⁷. Entre éstas, podemos destacar un poema de la *Anthologia latina*⁵⁸, a Casiodoro (c. 510)⁵⁹, a Coripo (c. mediados del siglo VI, al igual que los dos siguientes)⁶⁰, a Malalas⁶¹, a Juan Lido⁶², y a Isidoro de Sevilla (c. 620)⁶³.

Igualmente, también podemos encontrar esta simbología en algunos motivos iconográficos. Un buen ejemplo nos lo proporciona un cuenco de vidrio fechado c. 320/340 (fig. 3)⁶⁴, en cuyo centro está representada la efigie del Sol, con el busto de frente y el rostro de perfil. A su alrededor hay un friso en el que aparecen cuatro cuadrigas en plena carrera separadas por algunos de los elementos típicos del circo: las dos *metae*, el obelisco y los huevos que servían para contar las vueltas. A. Frazer ha interpretado los carros —correctamente en nuestra opinión, tal como veremos

⁵⁶ P. WUILLEUMIER, “Le cirque et l’astrologie”, *MEFRA*, 44, 1927, p. 184-209. Entre los principales trabajos que tratan este tema, podemos citar: A. MERLIN, L. POINSSOT, “Factions du cirque et saisons sur des mosaïques de Tunisie”, *Mélanges d’Archéologie et d’Histoire Charles Picard*, II, Paris, 1949, p. 732-745; J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 54-55; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 124; H. S. VERSNEL, *Triumphus...*, cit., p. 267-270; A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 64-65 y 230-231; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 33; M. FL. SQUARCIAPINO, “Circhi...”, cit., p. 282; M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L’Empire...*, cit., p. 172-173; G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 330-338; E. B. LYLE, “The circus as cosmos”, *Latomus*, 43, 4, 1984, p. 827-841; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 94-95, 134-136, 268-270 y 287-289; H. PAVIS D’ESCURAC, “Magie...”, cit., p. 450; R. SABLAYROLLES, “La passion du cirque...”, cit., p. 128-129; M. GUARDIA, *Los mosaicos...*, cit., p. 315.

⁵⁷ TERTULLIANVS, *De spect.*, 8-9.

⁵⁸ *Anth. lat.*, 197 (*De circensibus*).

⁵⁹ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 4-10.

⁶⁰ CORIPPVS, *In laud. Iust.*, I, 314-344.

⁶¹ MALALAS, *Chron.*, VII, 173-176.

⁶² IOANNES LYD., *De mens.*, I, 12; IV, 30.

⁶³ ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 28-41.

⁶⁴ Fue fabricado posiblemente en Colonia, ciudad en la que fue hallado en 1910.

seguidamente— como la figuración de las estaciones, mientras que los elementos circenses serían los solsticios y equinoccios que separan las estaciones⁶⁵.

Los símbolos del circo pueden dividirse en tres categorías: 1. los que hacen referencia al edificio circense; 2. los relativos a los colores de las facciones, carros y aurigas; 3. los relacionados con el desarrollo del espectáculo.

Por cuanto respecta a la forma, tenemos que decir que el circo representaba un universo en miniatura⁶⁶. La arena representaba la tierra⁶⁷, y su forma —es decir, el circuito que debían recorrer los carros— era circular, como el año⁶⁸. El *euripus* era como el mar que dividía o circundaba la tierra —dependiendo de si se trataba de la barrera que dividía longitudinalmente la arena (lo más frecuente) o bien la rodeaba—⁶⁹. El obelisco que se levantaba en mitad del *euripus* o *spina* —el erigido por Augusto— simbolizaba el cenit donde se alzaba el Sol⁷⁰. Esta imagen la tomaron los romanos, al mismo tiempo que el monumento, de los egipcios, puesto que el extremo del obelisco (*pyramidion*) estaba consagrado al Sol desde época egipcia⁷¹. Cuando Constancio II erigió un nuevo obelisco en el Circo Máximo, la simbología cambió, aunque seguramente se trató de un proceso lento. Así, Casiodoro nos dice que el mayor —el de Constancio II— estaba consagrado al Sol, mientras que el menor —el de Augusto— lo estaba a la Luna⁷². Las 12 puertas de las *carceres* representaban los 12 meses del año, o bien los 12 signos zodiacales⁷³. Las metas situadas en ambos extremos del *euripus* representaban el Oriente y el Occidente, es decir, la salida y la puesta del sol, a pesar de

⁶⁵ A. FRAZER, “The Cologne Circus Bowl: Basileus Helios and the Cosmic Hippodrome”, *Essays in memory of Karl Lehmann*, New York, 1964, p. 105-113.

⁶⁶ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 4; MALALAS, *Chron.*, VII, 175, quien cita, a su vez, a Carax de Pérgamo, un autor del siglo II.

⁶⁷ MALALAS, *Chron.*, VII, 175.

⁶⁸ CORIPPVS, *In laud. Iust.*, I, 330: *ipse ingens circus, pleni ceu circulus anni*.

⁶⁹ *Anth. lat.*, 197, 13; CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 8; MALALAS, *Chron.*, VII, 175. Cf. G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 334-336.

⁷⁰ *Anth. lat.*, 197, 14; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 31; TERTVLLIANVS, *De spect.*, 8, 5. Cf. G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 333; E. B. LYLE, “The circus...”, cit., p. 827-832, quienes consideran el obelisco como el centro que define un espacio circular, en el interior del cual están representadas las estaciones, los meses y los signos.

⁷¹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVII, 4, 7; 12; PLINIVS, *Nat. hist.*, XXXVI, 64. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 270; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 162-163.

⁷² CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 8: *obeliscorum quoque prolixitates ad caeli altitudinem subleuantur, sed potior Soli, inferior Lunae dicatus est*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 269, 288, 646, n. 195 y p. 661, n. 222.

⁷³ *Anth. lat.*, 197, 3-4; CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 4; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 32; MALALAS, *Chron.*, VII, 175. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 134 y 136.

que el circo no tuviera esta orientación ni en Roma ni en Constantinopla⁷⁴. Los tres mojones que se alzaban en cada meta simbolizaban los tres decanos comprendidos en cada signo zodiacal⁷⁵.

Respecto al segundo grupo mencionado, los 4 colores de las facciones representaban tanto las 4 estaciones como los 4 elementos —juntamente con 4 dioses—, dependiendo la identificación del autor que la establece: según Tertuliano, el blanco está dedicado al invierno; el rojo, al verano; el verde, a la primavera; y el azul, al otoño⁷⁶. Casiodoro invierte el orden del azul y del blanco⁷⁷. Los elementos y los dioses son los siguientes: el verde se corresponde a la tierra y a Venus; el rojo, al fuego y a Marte; el azul, al mar o al cielo y a Neptuno o Saturno; y el blanco, al aire y a Júpiter⁷⁸. La cuadriga estaba dedicada al Sol, mientras que la biga lo estaba a la Luna⁷⁹. El auriga que conducía la cuadriga era asimilado a Febo guiando al sol⁸⁰, mientras que los *desultores* imitaban la velocidad de Lucifer⁸¹.

Estos últimos aspectos nos conducen al simbolismo del mismo espectáculo. La cuadriga (Sol) y el auriga (Febo) con sus colores correspondientes (estaciones) corrían alrededor de la pista, circular al igual que el año: el Sol, con su eterno movimiento,

⁷⁴ *Anth. lat.*, 197, 12; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 30; MALALAS, *Chron.*, VII, 175. Cf. G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 331, n. 6.

⁷⁵ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 7. Cf. E. B. LYLE, “The circus...”, cit., p. 836.

⁷⁶ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 9, 5; cf. *Anth. lat.*, 197, 5; CORIPPVS, *In laud. Iust.*, I, 320-329. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 633; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 176-178.

⁷⁷ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 5.

⁷⁸ ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 33, 2; 41, 1; MALALAS, *Chron.*, VII, 175-176 (atribuye a Rómulo la creación de las cuatro facciones, quien dividiría al pueblo para poder gobernarlo así mejor; como se ve, este autor traslada al comienzo de la historia romana instituciones que fueron características de la época bizantina). Cf. P. WUILLEUMIER, “Le cirque...”, cit., p. 191-192; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 634-635; G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 332 y 336-337; E. B. LYLE, “The circus...”, cit., p. 834-841.

⁷⁹ *Anth. lat.*, 197, 17; CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 6; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 36; TERTVLLIANVS, *De spect.*, 9, 3. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 173. Por su parte, M. MOLIN, “Les chars...”, cit., p. 149, menciona una nueva simbología, nacida entre el siglo II y III, y basada en la vulgarización de uno de los mitos narrados por Platón: el alma conduce un carro y pugna por llegar en él hasta el cielo. Esto explicaría, según el autor, las imágenes de bigas conducidas por amorcillos que aparecen frecuentemente en mosaicos y otros soportes. Por nuestra parte, no hemos encontrado ninguna fuente literaria que confirme la teoría propuesta por M. Molin.

⁸⁰ *Anth. lat.*, 197, 6.

⁸¹ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 6; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 36, 1. Para *Anth. lat.*, 197, 18, los *equi simpli* —es decir, los caballos que montaban los *desultores*— estaban dedicados a los Cástoreos. Cf. W. K. QUINN-SCHOFIELD, “Castor and Polux in Roman circus”, *Latomus*, 26, 2, 1967, p. 450-453, p. 453.

gobierna la sucesión de las estaciones a lo largo del año⁸². Por otro lado, las siete vueltas de las que se compone cada carrera representaban los siete días de la semana, regidos, a su vez, por los siete planetas⁸³. Finalmente, las 24 carreras correspondientes a un día de juegos simbolizaban las 24 horas del día⁸⁴. Para resumir, en palabras de Tertuliano, *circus Soli principaliter consecratur*⁸⁵.

La conclusión que podemos extraer de todas estas correspondencias es la siguiente: el circo representaba todo un sistema cosmológico articulado en torno al sol. Éste era el auténtico protagonista del imaginario circense y se presentaba como el único garante del orden universal⁸⁶.

El siguiente paso es muy simple. Por un lado, tenemos que los espectáculos de victorias imperiales se celebraban siempre en el circo —los días precedentes hay representaciones en el teatro, pero la victoria propiamente dicha se celebra siempre en el circo—. Por otro lado, la mayoría de espectáculos celebrados en el circo corresponden a victorias imperiales —relativamente hablando, como se ve en el análisis realizado en el calendario—. Si finalmente consideramos que la Victoria como divinidad era asimilada muy frecuentemente al Sol —la principal divinidad honrada en el circo, tanto por los símbolos como por las fiestas del calendario—, la relación entre todos estos elementos se hace evidente. El circo es el edificio del sol y de las victorias imperiales⁸⁷. Estos dos conceptos se encuentran estrechamente unidos por la figura de la *Victoria Augusti*.

Aún puede establecerse una última correspondencia. Al igual que el sol es quien gobierna y garantiza la paz del cosmos, los espectáculos celebrados para festejar una

⁸² Un buen ejemplo de este simbolismo nos lo proporciona el cuenco de vidrio de Colonia —comentado a principios de este apartado— que muestra cuatro cuadrigas corriendo alrededor de un medallón central, en el que se encuentra el busto del Sol. Éste, al igual que los aurigas, lleva también un látigo, con lo que la identificación Sol-auriga queda bien patente. Por su parte, ya hemos dicho que los carros pueden ser interpretados aquí como las estaciones que giran o corren alrededor del Sol. En contra de la interpretación de esta escena como una alegoría del ciclo anual, cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 254.

⁸³ *Anth. lat.*, 197, 15-16; CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 7; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 37; MALALAS, *Chron.*, VII, 175.

⁸⁴ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 10.

⁸⁵ TERTULLIANVS, *De spect.*, 8, 1; cf. CORIPPVS, *In laud. Iust.*, I, 314-316; ISIDORVS, *Etym.*, VIII, 28. Cf. G. DAGRON, *Naissance...*, cit., p. 332-333; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 94-95. Para P. WUILLEUMIER, “Le cirque...”, cit., p. 194, el origen de todas estas correspondencias que acabamos de ver podría remontarse incluso hasta época republicana.

⁸⁶ M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 156.

⁸⁷ J. COLIN, “Les jours...”, cit., p. 1567.

victoria imperial ponían de manifiesto que era el emperador quien garantizaba la paz y la estabilidad del Imperio. A partir de aquí, podemos presentar los siguientes paralelismos:

Sol.....Cosmos

Emperador.....Imperio

A través de este esquema, en el que el soberano es identificado y asimilado con el sol⁸⁸, el emperador se nos presenta, prácticamente, como un “cosmocrator”. No podemos saber con seguridad hasta qué punto esta asociación se produjo en el inconsciente colectivo, ni hasta qué punto fue buscada voluntariamente por el aparato imperial. Sí que puede asegurarse, en cambio, que todas estas similitudes y coincidencias no pueden ser fruto del azar ni de un resultado casual.

Para poner punto y final a este apartado, debemos recordar que la figura imperial también estaba presente en el circo a través de toda una serie de fórmulas de expresiones del poder imperial, tales como la construcción y reforma de los edificios, destinadas a magnificar su generosidad y su gloria. Además, debemos destacar la decoración escultórica del *euripus*, llena de connotaciones de victoria: la estatua alada de la Victoria sobre una columna⁸⁹; representaciones de cautivos⁹⁰; y la estatua de Cibeles⁹¹. También se exhibían imágenes del emperador, destinadas —según una ley del 425— a que la gloria del soberano estuviera siempre presente en los corazones de sus súbditos⁹².

⁸⁸ J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 29.

⁸⁹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 268-269.

⁹⁰ CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 8. Cf. J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 377; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 175.

⁹¹ La diosa Cibeles era asimilada a *Caelestis*. Su árbol consagrado, la palmera, estaba dedicado tanto al Sol —en algunas representaciones del euripo, aparece sustituyendo al obelisco— como a la victoria —era uno de los símbolos de los aurigas vencedores—. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 275 y 662, n. 257.

⁹² *C. Th.*, XV, 4, 1 (= *C. Iust.*, I, 24, 2): *si quando nostrae statuae uel imagines eriguntur seu diebus, ut adsolet, festis siue communibus, adsit iudex sine adorationis ambitioso fastigio, ut ornamentum diei uel loco et nostrae recordationi sui probet accessisse praesentiam. Ludis quoque simulacra proposita tantum in animis concurrentum mentisque secretis nostrum numen et laudes uigere demonstrant; excedens cultura hominum dignitatem superno numini reseruatur.*

Finalmente, debemos subrayar algunas expresiones incluidas en el propio ceremonial, como la pompa circense —asimilada a la triunfal en muchos aspectos—⁹³ o las aclamaciones dedicadas al emperador durante los espectáculos, tema que nos ocupará el cuarto y último apartado del presente capítulo.

⁹³ La relación de la pompa circense con la pompa triunfal no se limitaba exclusivamente a lo meramente formal. Su significado también tenía muchos puntos en común. La diosa Victoria no sólo participaba en el desfile inaugural de los juegos, sino que lo encabezaba, tal y como nos atestigua OVIDIVS, *Amor.*, III, 2, 45-46. Por su parte, los magistrados *editores* desfilaban con traje triunfal. Cf. J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 377; A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 250.

3. Un rasgo común de la victoria: la frontalidad

En el apartado anterior hemos establecido una identificación ideológica entre el emperador y el dios Sol. Por otro lado, también hemos relacionado ambas figuras con el auriga circense. Ahora nos proponemos establecer un nuevo nexo entre estos tres personajes a través de un rasgo propio de todas las representaciones de victoria durante la Antigüedad Tardía: la frontalidad.

La imagen del auriga victorioso frontal es típica del Bajo Imperio. La encontramos principalmente en mosaicos y contorniatas. Los abundantes ejemplos de mosaicos han sido recogidos por K. M. D. Dunbabin en su conocido artículo sobre los aurigas victoriosos⁹⁴. Entre todos éstos, destacaremos únicamente, por su notoriedad, los de Mérida, a cuya pose frontal está unida la leyenda con la exhortación al triunfo⁹⁵.

Por lo que respecta a las contorniatas, también dominan las representaciones frontales —aunque no de forma mayoritaria—: A. Alföldi distingue hasta 27 tipos diferentes de representaciones frontales frente a 21 en perfil⁹⁶. Igualmente debemos recordar otros soportes donde este tipo de representaciones aparece en menor grado.

Un ejemplo muy interesante corresponde a una posible placa de cinturón, cuyo protagonista central es un *agitator* grabado con un buril de forma punteada. El personaje se encuentra en pie, en actitud triunfante, levantado una corona con su mano derecha. A su izquierda se halla otro de los símbolos de la victoria, la palma. La pieza, realizada en bronce, pertenece probablemente al siglo IV⁹⁷.

⁹⁴ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 72-76.

⁹⁵ Para M. GUARDIA, *Los mosaicos...*, cit., p. 315, 317-318 y 323, la decisión de decorar con un motivo de auriga vencedor se explica por las connotaciones de victoria y suerte que se desprenden de la misma imagen victoriosa, imagen que de este modo se convierte en una invocación de la fortuna de carácter casi mágico. A esta victoria tampoco es ajena la imagen imperial: “el sentido de victoria, de competición victoriosa, es evocado de inmediato en el tema de las carreras, incluso la victoria perpetua del emperador” (p. 315). Cf. L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût...”, cit., p. 161. Con todo, no debemos rechazar en ningún momento la idea de que, en algunos casos, estos mosaicos estén conmemorando espectáculos reales. Lo mismo podríamos decir acerca de los que tienen por temática los juegos del anfiteatro: a su función invocadora de la buena suerte habría que añadir la conmemorativa. Cf. J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 54-55 y 90; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 37; J.-P. DARMON, “Mosaïques d’amphithéâtre en Occident”, *Spectacula I...*, cit., p. 147-149, p. 147-148.

⁹⁶ A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 209-211, n° 166-191 (frontales); p. 207-209, n° 146-165 (en perfil). Cf. K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 77-78.

⁹⁷ CHR. LANDES, “Notice 43. Plaque de ceinturon (?) ornée d’un aurige vainqueur”, *Le cirque...*, cit., p. 263.

En escultura, los ejemplos más famosos son tardíos y orientales: relieves de la base de Porfirio del hipódromo de Constantinopla (inicios del siglo VI)⁹⁸.

Por lo que respecta a la pintura, uno de los tipos más destacables pertenece a inicios del siglo IV. Se trata de la catacumba de los *Giordani*, donde en un arcosolio aparecen, entre otros motivos alegóricos —como Victorias volando con palmas y coronas—, dos cuadrigas frontales con aurigas ganadores. El acento de esta representación está puesto en el concepto de triunfo, en este caso sobre la muerte⁹⁹. Igualmente, en la catacumba de Thrason (Roma), dos aurigas, también vistos frontalmente, aparecen como imagen de esa misma simbología: la apoteosis prometida al difunto¹⁰⁰. Dejando a un lado el mundo funerario, en Mérida encontramos también un auriga vencedor —de nuevo se repite el mismo esquema—, sosteniendo en su mano izquierda la palma, y el látigo —y posiblemente la corona (aunque esa parte de la composición ha desaparecido)— en la derecha. En este caso, nos encontramos en un contexto doméstico, puesto que la pintura se halla en una habitación ricamente decorada de una casa emeritense. Así, cabe interpretarla como una imagen propiciatoria de la buena suerte gracias a sus connotaciones de victoria. Podemos situar la fecha de su ejecución en torno al primer cuarto del siglo IV¹⁰¹.

En cerámica, debemos destacar dos zonas: *Africa* e Italia¹⁰². En *Africa*, el auriga victorioso en posición frontal aparece como un motivo aplicado en el interior de cuencos —o copas bajas, sin pie— de *terra sigillata* clara C3-C4 —C,a— (segunda mitad del siglo IV), presentando una ejecución muy cuidadosa¹⁰³. Posiblemente, el ejemplar más conocido es una copa de procedencia desconocida¹⁰⁴, que muestra al

⁹⁸ A. A. VASILIEV, “The monument of Porphyrius in the hippodrome at Constantinople”, *DOP*, 4, 1948, p. 27-49; A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 12-28; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 76.

⁹⁹ ID., “The victorious...”, cit., p. 76-77 y 83.

¹⁰⁰ A. BARBET, “Le goût du cirque dans la peinture murale romaine”, *Le cirque...*, cit., p. 91-98, p. 92.

¹⁰¹ J. ÁLVAREZ, “Una casa romana, con valiosas pinturas, de Mérida”, *Habis*, 5, 1974, p. 169-187; A. BARBET, “Le goût...”, cit., p. 93, fecha la composición a mediados del siglo IV.

¹⁰² Acerca de la presencia de motivos circenses en la cerámica, cf. A. DESBAT, “Les représentations du cirque dans les céramiques”, *Le cirque...*, cit., p. 77-80.

¹⁰³ AA.VV., *Atlante delle forme ceramiche, I (ceramica fina romana nel bacino mediterraneo [medio e tardo Impero])*, “Enciclopedia dell’Arte Antica (classica e orientale)”, Roma, 1981, p. 156-157; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 77, pl. 9, 22; M. BELTRÁN, *Guía de la cerámica romana*, Zaragoza, 1990, p. 135-136.

¹⁰⁴ Es posible que sea originaria de Egipto. Actualmente se conserva en el museo del Louvre.

auriga victorioso sobre su carro, sosteniendo en la mano izquierda la palma y en la derecha, la corona. Bajo la cuadriga hay dos grandes palmas. Ha sido fechada en la segunda mitad del siglo IV¹⁰⁵. Este motivo también se encuentra como decoración en molde en el interior de platos rectangulares de *sigillata* clara correspondientes a la forma Hayes 56 (entre el 360 y el 430), con una elaboración algo más tosca¹⁰⁶. Por su parte, los ejemplos que nos proporciona Italia consisten básicamente en moldes de terracota para la fabricación de objetos en algún material que desconocemos. Han sido hallados principalmente en Ostia, aunque su centro de producción parece haber sido la ciudad de Roma, durante el siglo III. Muestran frecuentemente al *agitator* sobre un carro de diez caballos (*decemiuga*). El énfasis de la escena vuelve a estar puesto sobre el concepto de victoria¹⁰⁷. Aparte, también debemos destacar dos vasos realizados en oro —fabricados seguramente en Roma— donde se repiten estos esquemas, aunque en esta ocasión los motivos recuerden más a los de las contorniatas¹⁰⁸.

Por su parte, las figuras del Sol Invencible y del emperador sobre carros triunfales comienzan a popularizarse desde finales del siglo II, convirtiéndose en una forma habitual durante los siglos III-IV. El esquema lo siguen también algunas otras deidades —con carros tirados por fieras—, así como también los cónsules, aunque a una escala menor: en efecto, el carro consular consiste en una biga, en lugar de una cuadriga —como se ve en la basílica de Junio Basso (Roma), a mediados del siglo IV—¹⁰⁹. De este modo, vemos que la frontalidad se constituye como el rasgo distintivo de la representación del triunfo en la Antigüedad Tardía¹¹⁰. Finalmente, el resultado de todo

¹⁰⁵ FR. BARATTE, “La coupe à l’aurige vainqueur (sigillée claire) du Musée du Louvre”, *BSAF*, 1971, p. 178-192; ID., “Notice 23. Coupe à l’aurige vainqueur”, *Le cirque...*, cit., p. 228-229 y 238. Otros ejemplos representativos se encuentran en Mainz, Berlin y Sousse.

¹⁰⁶ Este tipo de cerámica ha sido atribuido tradicionalmente a la *sigillata* clara D, aunque actualmente, en base principalmente a la pasta, al barniz y a los motivos decorativos, tan similares a los que encontramos aplicados en la C, se suele asociar a la *sigillata* clara C4, con lo que dentro de ésta tendríamos dos modalidades diferentes de decoración: aplicada y de matriz. Los mejores ejemplos se encuentran en Berlin e Hildesheim. Cf. J. W. HAYES, *Late Roman Pottery*, London, 1972, p. 83-84; AA.VV., *Atlante...*, cit., I, p. 160-161 y 164; pl. LXXVIII, 4 y CXLV, 2; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 77, quien la atribuye a la *sigillata* clara D; M. BELTRÁN, *Guía...*, cit., p. 135-136.

¹⁰⁷ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 77; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 250, fig. 124.

¹⁰⁸ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 77.

¹⁰⁹ EAD., “The victorious...”, cit., p. 70-72.

¹¹⁰ Encontramos el origen de la frontalidad en el arte romano a finales del siglo II, cuando, en época de Cómodo, comienzan a aparecer en el arte oficial, cada vez más frecuentemente, rasgos del llamado arte “plebeyo” —proporciones jerárquicas, simbolismo

esto es, tal y como lo definió R. B. Bandinelli, el siguiente: “la prescripción tanto de la frontalidad como de la más absoluta inmovilidad es un rígido ceremonial de la corte”¹¹¹.

Por tanto, la frontalidad absoluta se reservó exclusivamente al emperador —como luego lo sería a Cristo—¹¹², por lo que no podía haber confusión posible entre la frontalidad formal y absoluta de la figura imperial y la más informal y naturalista empleada para los aurigas¹¹³. En consecuencia, estamos de acuerdo con K. M. D. Dunbabin cuando opina que el esquema frontal había llegado a ser considerado como la interpretación apropiada para todas las escenas de triunfo. Esta autora concluye que la victoria del auriga en el circo era asimilada a los triunfos divinos debido sencillamente a la propia noción de victoria, cuya diosa, Victoria, se encontraba íntimamente relacionada, como ya hemos tenido ocasión de ver, con el auriga victorioso,

frente a naturalismo, y perspectiva invertida— al mismo tiempo que otras características de tipo orientalizante. El arte “plebeyo” —entrecomillado para distinguirlo del vago término “arte popular”— tiene su origen en tradiciones itálicas prerromanas que sólo absorbieron una parte mínima de los elementos del helenismo provincial. El resultado es un arte narrativo cargado de simbolismo. Sobre la influencia del arte “plebeyo” en el arte romano, cf. R. BIANCHI BANDINELLI, *Del Helenismo a la Edad Media*, Madrid, 1981. La característica más importante de los rasgos de tipo orientalizante es la frontalidad, ya que contribuyó de forma decisiva a la ruptura de las formas helenísticas y a la consolidación del arte típico de la Antigüedad Tardía. Ésta afectará a la imagen de las divinidades y especialmente a la del emperador, representado en su *diuina maiestas*. Por otro lado, la plasmación del carro triunfal visto de forma frontal también tiene su origen en el Alto Imperio, y, aunque en principio no se ideó para el carro imperial, durante el siglo III llegó a convertirse en una de las principales características de la representación imperial. Cf. K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 85-86. El mejor ejemplo para estos primeros cambios en el arte oficial es la columna de Marco Aurelio. Mientras que en la columna de Trajano el emperador no aparece ninguna vez frontalmente, en la de Marco Aurelio está representado 25 veces frontalmente frente a tan sólo 18 veces de tres cuartos o de perfil. Cf. R. BIANCHI BANDINELLI, *Del Helenismo...*, cit., p. 80 y 119. Esta tendencia se acentuará en época severiana. Sin embargo, no será hasta la Tetrarquía cuando se oficializará este arte “plebeyo”. Un buen ejemplo de la oficialización del arte “plebeyo”, a principios del siglo IV, lo constituye el friso del arco de Constantino I (a. 315), en concreto, escenas tales como la de *liberalitas* del emperador. Cf. R. BIANCHI BANDINELLI, *Del Helenismo...*, cit., p. 60-61; fig. 59. Así, en palabras de este mismo autor, ID., *Del Helenismo...*, cit., p. 81: “en época constantiniana la posición frontal y absoluta inmovilidad del emperador se prescribirá y se observará, tanto en el desarrollo concreto de las ceremonias como en la representación artística”.

¹¹¹ ID., *Del Helenismo...*, cit., p. 62. Un ejemplo de esta actitud hierática en el ceremonial de la corte nos lo proporciona AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVI, 10, 10, en su descripción de la entrada triunfal de Constancio II en Roma (a. 357). La actitud del emperador es absolutamente mayestática: *nam et corpus perhumile curuabat portas ingrediens celsas et uelut collo munito rectam aciem luminum tendens nec dextra uultum nec laeua flectebat tamquam figmentum hominis nec, cum rota concuteret, nutans nec spuens aut os aut nasum tergens uel fricans manumue agitans uisus est umquam.*

¹¹² R. BIANCHI BANDINELLI, *Del Helenismo...*, cit., p. 81.

¹¹³ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 86.

especialmente a través de sus atributos: la corona y la palma —algo que se refleja tanto en la iconografía como en la numismática—¹¹⁴.

Sin embargo, la relación entre el dios Sol, el emperador y el auriga victorioso estribaba únicamente, para K. M. D. Dunbabin, en la pose. Es decir, que toda relación entre estas figuras comenzaba y acababa con este esquema frontal. A pesar de haber recordado la estrecha relación entre el circo y el ceremonial imperial, esta autora afirma que “one should not, however, argue from such associations that the image of the victorious circus charioteer also served to evoke the concept of the imperial victory”¹¹⁵. Así, encuentra improbable que la figura del auriga victorioso en los mosaicos pueda ser interpretada como una alusión a las asociaciones que conectaban el circo con el emperador o con el dios Sol¹¹⁶.

Nosotros no compartimos esta opinión, puesto que creemos que la figura del auriga victorioso aludía de forma más o menos implícita a la del emperador triunfante. Aunque es difícil establecer el grado de intencionalidad en la coincidencia de estas formas —es posible que evolucionaran en modos diferentes hacia formas similares—, consideramos que la similitud de los esquemas era suficiente para que el individuo, al contemplar una imagen tanto de un auriga victorioso como del Sol Invencible, la identificara, aunque fuera de forma inconsciente mediante una mera asociación de ideas, a la figura del emperador en su faceta de vencedor perpetuo¹¹⁷.

¹¹⁴ EAD., “The victorious...”, cit., p. 86. Para la presencia de la palma y la corona en las contorniatas como símbolo de triunfo, cf. H.-I. MARROU, “Palma et laurus”, *MEFRA*, 58, 1941-1946, p. 109-131; ID., *¿Decadencia...?*, cit., p. 42. Un ejemplo, entre tantos, de la relación de la diosa Victoria con la palma y corona en la numismática nos lo proporciona una moneda de Constancio II. En su reverso, podemos ver una Victoria alada que marcha sosteniendo en su mano derecha una corona, y una palma en la izquierda —acompañada de la leyenda *Victoria Augusti*—. Cf. H. COHEN, *Description...*, cit., VII, p. 473, n° 215.

¹¹⁵ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 85.

¹¹⁶ EAD., “The victorious...”, cit., p. 86.

¹¹⁷ Un ejemplo de esta asociación nos lo podría proporcionar un molde del British Museum (10 x 21 cm.), hoy perdido. En el centro muestra a un auriga victorioso, en pie, visto frontalmente. Con su mano izquierda sostiene la palma, mientras que lleva sobre su cabeza la corona *donatica* —un cilindro abombado de 30-40 cm. de altura—. A su derecha se encuentra un individuo tocando una larga trompeta, y a su izquierda, una mujer con un niño. En los extremos aparecen dos cuadrigas con aurigas victoriosos que se dirigen hacia el personaje central. Éste ha sido identificado —por otro lado, sin ningún tipo de argumento satisfactorio— con la figura imperial. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 250, fig. 125: “the piece probably dates to the fourth century and may show an emperor with his family as the victorious charioteer *par excellence*”. Acerca de la corona *donatica* —y otras recompensas en los juegos—, cf. N. DUVAL, “Les prix du cirque dans l’Antiquité tardive”, *Le cirque...*, cit., p. 135-146; ID., “Les prix des concours agonistiques en Afrique du Nord au Bas-Empire (résumé)”,

*Afrique du Nord Antique et Medievale. Spectacles, vie portuaire, religions: actes du V^e colloque international sur l'histoire et l'archéologie de l'Afrique du Nord (Avignon, 9-13 avril 1990), Paris, 1992, p. 37-39; ID., "Recherches nouvelles sur les prix de concours représentés sur les mosaïques (résumé)", *La mosaïque gréco-romaine (IV^e colloque international pour l'étude de la mosaïque antique, Trèves, 8-14 août 1984)*, Paris, 1994, p. 259-263.*

4. Aclamaciones

Desde principios de época imperial se estableció la costumbre de aclamar al emperador al principio de los espectáculos. Como bien observó L. Friedländer, este tipo de manifestaciones de lealtad hacia personajes populares se inició ya durante la República¹¹⁸. Sin embargo, no fue hasta el Bajo Imperio que las ovaciones en los espectáculos adoptaron una forma más o menos definida, estando sujetas a unas reglas precisas y siendo pronunciadas rítmicamente¹¹⁹.

Las aclamaciones se producían siempre, en primer lugar, al inicio de los espectáculos, estuviera o no presente el soberano. En Roma era cada vez más difícil presenciar al emperador presidiendo personalmente los juegos. Claudiano nos describe en uno de sus poemas una de estas singulares ocasiones: la visita de Honorio a Roma, en el año 404, para inaugurar su sexto consulado —y celebrar a su vez los triunfos de Polencia y Verona sobre los godos—. Según este poeta, era la púrpura imperial la que devolvía los saludos al pueblo que se encontraba reunido en las gradas del circo. Tras haber sido saludada, la plebe repetía al mismo tiempo el título de Augusto¹²⁰. En otras palabras, una vez llegado a la tribuna imperial, el emperador saludaba a sus súbditos con un extremo de su manto, es decir, con la púrpura imperial. Era entonces cuando recibía sus aclamaciones. Este ritual sufrió ligerísimos cambios al pasar a Oriente y cristianizarse: el saludo imperial se transformó únicamente en una triple bendición al pueblo. En efecto, tal y como nos explica el *De caerimoniis* (ya en el siglo X), el maestro de ceremonias tomaba un extremo de la clámide del emperador y, tras hacer un pliegue con él, se lo entregaba al soberano. Éste, una vez en la *kathisma* y situado delante del trono, bendecía con el pliegue de su clámide por tres veces al público: en primer lugar, a los situados frente a la tribuna imperial; luego, a los Azules, a su

¹¹⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 4.

¹¹⁹ J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1375; J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 373-374; CH. ROUECHÉ, “Acclamations in the Later Roman Empire: New evidence from Aphrodisias”, *JRS*, 74, 1984, p. 181-199, p. 182-190.

¹²⁰ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 612-617: *quantamque rependit / maiestas alterna uicem, cum regia circi / conexum gradibus ueneratur purpura uulgus / adsensuque cauae sublatus in aethera uallis / plebis adoratae reboat fragor unaque totis / intonat Augustum septenis arcibus echo!*

derecha; y finalmente, a los Verdes, a su izquierda. Después, tomaba asiento en el trono, y el pueblo y los soldados lo aclamaban¹²¹.

En el caso de que el emperador no se encontrase presente en Roma —lo más usual—, era su representante en esta ciudad, el prefecto urbano, el encargado de recibir estas aclamaciones en su nombre. Estos homenajes eran recogidos en los *acta populi* o *acta diurna*, que el prefecto enviaba regularmente al soberano, del mismo modo que recogía las aclamaciones senatoriales en los *acta senatus*¹²². El mejor ejemplo nos lo proporciona Símaco, en el año 384, durante su prefectura urbana. Cuando llegan a Roma los espectáculos que Teodosio I había prometido, el pueblo se manifestó gozoso y lleno de júbilo. Símaco recomienda al emperador que lea los *senatus ac populi fausta suffragia*; es decir, que junto a la *relatio*, Símaco le envió los *acta populi* y los *acta senatus*¹²³.

Los magistrados, como ya hemos dicho en otras ocasiones, también se manifestaban como representantes del emperador en las *editiones* con las que inauguraban sus magistraturas. Así, Claudiano nos describe las ovaciones que el pueblo dedicó a Estilicón, cónsul en el 400, en el teatro de Pompeyo, en el Circo Máximo, y en el anfiteatro —con seguridad, el Coliseo—¹²⁴. La pretura también recibía *plausus et laeta uocum suffragia*, según nos testimonia Símaco para la pretura de su hijo¹²⁵. No contamos con testimonios similares para la cuestura, seguramente debido a su carácter de magistratura menor. Por otro lado, aunque estas aclamaciones estaban dirigidas teóricamente al emperador, el magistrado era quien las recibía en primer término, y, por lo tanto, era también el primer beneficiado de los resultados de una *editio* exitosa¹²⁶.

¹²¹ CONSTANTINVS PORPH., *De caer.*, I, 68, 4; 69. Cf. A. VOGT, *Constantin VII Porphyrogénète. Le livre des cérémonies (commentaire)*, II, Paris, 1967, p. 124; A. DUCELLIER, “Hippodrome et idéologie impériale à Byzance”, *Le cirque...*, cit., p. 173-180, p. 177-178.

¹²² En los *acta populi* se recogían todas las manifestaciones del pueblo, no sólo las aclamaciones sino también las protestas. El prefecto urbano los redactaba y los enviaba mensualmente al emperador, tras lo cual eran archivados en las oficinas palatinas. En ocasiones iban acompañados de una relación escrita también por el prefecto, que completaba la información recogida en los *acta*; cf. SYMMACHVS, *Rel.*, 24, 1: *per uices mensium singulorum ad perennitatis uestrae scrinia senatus et populi acta mittuntur*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 80-81; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 180.

¹²³ SYMMACHVS, *Rel.*, 9, 8: *nunc legite senatus ac populi fausta suffragia*. Cf. D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 95.

¹²⁴ CLAUDIANVS, *De cons. Stil.*, II, 403-405; III, 188-190; 197-199.

¹²⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 12, 2.

¹²⁶ A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 122; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 53.

Aparte de las aclamaciones al principio de los espectáculos, debemos hablar también aquí de la importancia de las ovaciones que tenían lugar tras la victoria de un auriga.

Es conocida la pasión que durante el Alto Imperio algunos emperadores sintieron por determinadas facciones circenses —ya hemos visto algunos ejemplos en el tercer capítulo del presente trabajo—. Esta política imperial de apoyo a las facciones cambió radicalmente en el Bajo Imperio. Durante los siglos IV-V, los emperadores de Occidente no favorecen a ninguna facción en particular. De este modo, no importa el color que gane, pues el emperador siempre será aclamado igualmente. La victoria del auriga pasará a ser, de forma perpetua, la del emperador, por lo que se convertirá en un símbolo de la victoria imperial¹²⁷.

Las aclamaciones que se dirigen a los emperadores a menudo eran del mismo tipo que las que se hacían a los aurigas victoriosos. Estas ovaciones imperiales las encontramos tanto en inscripciones como en las exclamaciones populares del circo¹²⁸. Esta concordancia puede observarse, por vez primera, durante el siglo IV, aunque probablemente es anterior¹²⁹.

Por su parte, las aclamaciones dirigidas a los aurigas victoriosos se repiten también en las contorniatas que reproducen motivos circenses¹³⁰. En algunas de éstas leemos frecuentemente leyendas del tipo *Eutimi uincas*¹³¹ y *Artemi uincas*¹³². Igualmente, en otras puede leerse la forma latinizada de su versión griega (■✠❖&♣): *Olympi nika*¹³³, *Pannoni nika*¹³⁴, *Bipera nika*¹³⁵, *Eutimi nica*¹³⁶, y *Aeliane nica*¹³⁷.

¹²⁷ M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 24-25.

¹²⁸ *ILS*, III, 2, 8930: *Ioui Auguste uincas*; 8931: *Ioui Cae[s]ar uincas* (ambas grabadas en aras de época de Diocleciano); *CORIPPVS, In laud. Iust.*, I, 358: *tu uincas, Iustine!*

¹²⁹ Así, el citado ejemplo de Diocleciano pertenece probablemente a finales del siglo III.

¹³⁰ Sobre la relación entre las contorniatas y los circenses, cf. M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 22; 33; EAD., *De nominibus...*, cit., p. 14; J.-L. DESNIER, “Les représentations...”, cit., p. 85-88. Algunos ejemplos significativos de la presencia de estos temas iconográficos en las contorniatas pueden verse en J.-L. DESNIER, “Notice 52. Medaillon contorniate”, *Le cirque...*, cit., p. 281-282; ID., “Notice 56. Medaillon contorniate”, *Le cirque...*, cit., p. 285-286; ID., “Notice 57. Medaillon contorniate”, *Le cirque...*, cit., p. 286-287.

¹³¹ A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 208, n° 154; II, pl. 145, 5-6; 153, 3; 197, 12.

¹³² ID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 210, n° 182; II, pl. 26, 9.

¹³³ ID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 207, n° 147; II, pl. 48, 6-12; 50, 8-11.

¹³⁴ ID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 208, n° 153; II, pl. 196, 4-10.

¹³⁵ ID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 209, n° 166; II, pl. 1, 3.

¹³⁶ ID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 212, n° 198; II, pl. 154, 8-11; 155, 1-6; 159, 7-10; 160, 1-8.

También encontramos aclamaciones a aurigas en mosaicos. Entre los más destacados podemos citar los siguientes: los mosaicos de Mérida, de la segunda mitad del siglo IV, con las inscripciones: *Marcianus Nica* (sic) y *Paulus Nica*¹³⁸; el de Prima Porta (Italia), posiblemente del siglo III, con la inscripción *Liber Nica*¹³⁹; mosaico de Via Imperiale (Roma), posiblemente de mediados del siglo IV, donde leemos la inscripción *Aeri Nik[a]*¹⁴⁰. De aquí podemos deducir que los ejemplos que nos ofrece la musivaria contienen —en todos los casos de los que tenemos conocimiento— su exhortación en su forma griega. Por otro lado, todos los presentados, salvo el dudoso de Prima Porta, pertenecen al siglo IV.

Finalmente, también debemos destacar importantes inscripciones sobre otros soportes. Un vaso de época tardía presenta, junto a la figura de un auriga en una cuadriga, la siguiente leyenda: *Leaeni nica*¹⁴¹. Otras inscripciones presentan textos similares: *Garamanti nica*¹⁴², *Genti nica*¹⁴³, y *Gaudenti nika*¹⁴⁴.

Por otro lado, debemos señalar que este tipo de exhortaciones no se dirigían exclusivamente a los aurigas. Otros profesionales de los espectáculos, como son los actores, también era objetivo de las mismas. De este modo, podemos destacar los siguientes ejemplos reflejados en las contorniatas: *Laurenti nica*¹⁴⁵; *Vrani nica*¹⁴⁶; *Margarita uincas*¹⁴⁷; *Karamalle nicas*¹⁴⁸; *Vrse uincas*¹⁴⁹; y *Bonifati uincas*¹⁵⁰.

¹³⁷ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 212, n° 199; II, pl. 201, 2-4.

¹³⁸ A. BLANCO, *Mosaicos romanos de Mérida...*, cit., p. 45-46; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 74, 82, 84 y 88, n° 12; pl. 8, figs. 15-16; H. LAVAGNE, “Courses de chars et auriges vainqueurs représentés sur les mosaïques. Essai de bibliographie”, *Le cirque...*, cit., p. 109-112, p. 110. El nombre de Marciano lo volvemos a encontrar en un mosaico proveniente de Itálica —actualmente perdido—, en el que aparece una escena circense. Cf. A. BLANCO, *Mosaicos romanos de Itálica...*, cit., p. 56; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 23. En contra, A. GARCÍA Y BELLIDO, “Nombres de artistas en la España romana”, *AEA*, 28, 1955, p. 3-19, p. 12; ID., *Colonia Aelia Augusta Italica*, Madrid, 1960, p. 135; A. BALIL, “Mosaicos...”, cit., p. 346; A. M. CANTO, “Némesis y la localización del circo de Itálica”, *BSEAA*, 52, 1986, p. 43-81, p. 64-65, quienes opinan que los nombres que aparecen —*Mascel* y *Marcianus*— son los de los autores del mosaico.

¹³⁹ A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 45; 79; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 69 y 88, n° 15; pl. 6, fig. 7; H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 109-110 (quien afirma que el mosaico es del siglo IV y que el nombre pertenece a un caballo: *Libernica*).

¹⁴⁰ K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 73-74 y 88, n° 18; pl. 7, figs. 13-14; H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 110; J. M. BLÁZQUEZ, *Mosaicos...* cit., p. 207.

¹⁴¹ *CIL*, VI, 2, 10070.

¹⁴² *Ibid.*, VI, 2, 10058.

¹⁴³ *Ibid.*, VI, 2, 10058.

¹⁴⁴ *Ibid.*, X, 2, 8059, 177. Cf. A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 79.

¹⁴⁵ A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 214, n° 221-222; II, pl. 80, 9-12; 81, 1-2; 133, 6.

A partir de los ejemplos mencionados, podemos deducir que el pueblo romano usaba indiferentemente el latín y el griego en sus aclamaciones. Como ya ha apuntado A. Cameron, lo más probable es que debamos remontar esta costumbre hasta inicios del Imperio, con la introducción de los *Augustiniani* de Nerón, un cuerpo de 5.000 asalariados, que este emperador trajo en su mayor parte desde Alejandría, y que probablemente usarían el griego en sus aclamaciones¹⁵¹.

En Oriente, durante los siglos V-VI, el pueblo, al igual que ocurría en Roma, se dirigía a su soberano tanto con el *tu uincas* latino como con el   griego. Pedro Patricio, el primer autor que escribió sobre protocolo —en época de Justiniano I—, nos describe la ceremonia de coronación de algunos emperadores orientales del siglo V. Entre éstos, señalaremos la de León I (a. 457) por ser la más antigua que se describe. Este valioso testimonio nos ha sido transmitido por el *De caerimoniis* de Constantino VII Porfirogeneta. Lo más destacado en este caso es que los capítulos que narran este episodio no han sufrido el lógico proceso de revisión y adaptación que cabría esperarse en una obra del siglo X, pues, efectivamente, muchos de esos ritos están ya completamente obsoletos en esa época. De ahí lo valioso de su testimonio: nos está ofreciendo una información prácticamente de primera mano¹⁵².

Desde el reinado de León I ya observamos la aparición de elementos cristianos dentro del ceremonial desarrollado en el hipódromo. A su llegada a la *kathisma*, el soberano era aclamado por el pueblo mediante la conocida fórmula  . Junto con esta aclamación, tan propia del ritual circense, vemos otras invocaciones de tipo cristiano, por las que los espectadores pedían que Dios custodiase y protegiese al nuevo monarca. A continuación se desarrollaba un diálogo —o mejor dicho, una serie de aclamaciones e invocaciones— entre el emperador y sus súbditos. Tal intercambio de formalidades finalizaba con la bendición imperial:          . Este tipo de ceremonial, descrito para la

¹⁴⁶ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 214, n° 227; II, pl. 157, 5-6.

¹⁴⁷ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 214, n° 228; II, pl. 189, 6.

¹⁴⁸ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 214, n° 232; II, pl. 192, 1.

¹⁴⁹ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 215, n° 233; II, pl. 6, 11-12; 197, 2; 200, 4-9.

¹⁵⁰ EID., *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 215, n° 235; II, pl. 156, 10; 159, 1-2. Cf. A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 78.

¹⁵¹ SVETONIVS, *Ner.*, 20, 3. Cf. A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 78.

¹⁵² ID., *Porphyrius...*, cit., p. 77-78 y 252; ID., *Circus factions...*, cit., p. 249-250.

elevación a la púrpura de León I (a. 457)¹⁵³, tuvo lugar también bajo sus sucesores: Anastasio (a. 491)¹⁵⁴, y Justino I (a. 518)¹⁵⁵. Dicho de otro modo, desde mediados del siglo V, seguramente incluso mucho antes —tal vez desde principios de ese siglo—, un ceremonial cristiano había reemplazado al pagano en el hipódromo de Constantinopla¹⁵⁶.

No podemos afirmar con rotundidad si en Occidente tenían lugar los mismos tipos de ceremonias. Lo más que podemos hacer en este caso es plantear hipótesis lógicas sobre el desarrollo de la liturgia imperial en esta parte del Imperio durante el siglo V.

Gracias a Claudiano, sabemos con seguridad que a principios del siglo V ya existía en Roma el ritual del saludo imperial con la púrpura, seguido de las aclamaciones del pueblo. A partir de aquí, el resto es especulación. En nuestra opinión es muy posible que este ritual sufriera una transformación bajo el reinado de Valentiniano III. El resultado sería una cristianización en la forma del ceremonial. Seguramente, Gala Placidia no debió de ser ajena a este cambio. Su poder entre los años 425 y 435 —mayoría de edad de Valentiniano III— fue total, pues gobernó el Imperio de Occidente en calidad de Augusta. Incluso después del 435, su carácter, autoritario y enérgico, no le permitió retirarse de la escena política. Su influencia se dejó ver hasta el momento de su muerte, en el 450¹⁵⁷. Por otro lado, su piedad religiosa era proverbial: a su estricta conducta, con la que pretendía dar ejemplo, se añadía el mecenazgo en la construcción de iglesias. Su política, claramente antipagana, estaba dirigida a atraerse la colaboración de la Iglesia, cada vez más poderosa¹⁵⁸.

Por otro lado, la protección que Bizancio consagraba a Occidente, desde que Gala Placidia y Valentiniano III habían regresado a Italia, implicaba un dirigismo político desde Oriente. Seguramente la influencia que Oriente estaba ejerciendo en ese momento sobre Occidente no se limitaría exclusivamente al plano político. Es, por tanto, lógico pensar que en Roma y otras ciudades occidentales se estuvieran produciendo manifestaciones similares a las que en ese momento (segundo cuarto del

¹⁵³ CONSTANTINVS PORPH., *De caer.*, I, 91.

¹⁵⁴ ID., *De caer.*, I, 92.

¹⁵⁵ ID., *De caer.*, I, 93.

¹⁵⁶ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 69.

¹⁵⁷ V. A. SIRAGO, *Galla...*, cit., p. 255; M. MAYER, *Gal·la Placidia i la Barcelona del segle V*, Barcelona, 1996, p. 17 y 27.

siglo V) se estaban contemplando en Constantinopla. La celebración de la victoria sobre el desgraciado usurpador Juan, realizada exclusivamente en el circo de Aquileya, denota su influencia oriental. En esa época, el elemento circense dominaba por completo en las ceremonias triunfales de Bizancio. Cuando Juan es derrotado y humillado públicamente en el circo de Aquileya, tanto Gala Placidia como su joven hijo están recién llegados de la corte oriental, donde estaban exiliados precisamente a causa de esta usurpación. A pesar de que el triunfo sobre Juan es el último celebrado en Occidente, su importancia es vital, pues el papel preponderante que adquiere el circo en su desarrollo evidencia una influencia oriental que no puede ser obviada¹⁵⁹.

Es cierto que el hecho de que en esa misma época se realizara un ritual cristiano en Oriente no tiene porqué implicar necesariamente que este mismo fenómeno se esté produciendo también simultáneamente en Occidente. Sin embargo, la denuncia escandalizada de Salviano y su afirmación de que se ofrecían juegos en nombre de Cristo nos lleva a pensar que algún tipo de elemento cristiano se había introducido ya en esa época en el ritual de las aclamaciones durante los espectáculos. De este modo, la indignación de Salviano quedaría plenamente justificada.

¹⁵⁸ PETRVS CHRYS., *Serm.*, 130. Cf. V. A. SIRAGO, *Galla...*, cit., p. 256-263.

¹⁵⁹ M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 59-60.

Conclusión

A modo de resumen, podemos extraer las siguientes conclusiones. Para comenzar, hemos visto que la mayoría —proporcionalmente hablando— de espectáculos estaban dedicados a victorias imperiales. Estas fiestas las encontramos explícitamente en las fuentes como la conmemoración de una victoria sobre un enemigo exterior o interior, o bien como otras festividades diversas que también implicaban un cierto sentido de victoria —tales como los *aduentus* o la celebración de los *uota*—. Además, los triunfos, tanto de una parte como de la otra del Imperio, eran celebrados generalmente de forma conjunta en ambas mitades. El porqué de esta política es de fácil respuesta. Como puede deducirse de la lectura de algunas de las inscripciones que hemos presentado más arriba, la victoria era atribuida a todos los emperadores del momento, es decir, tanto los de la parte occidental como los de la oriental. Así, por ejemplo, el triunfo sobre Gildón se atribuyó a Honorio y Arcadio, cuando en realidad pertenecía exclusivamente al primero. De igual modo, el éxito sobre los godos en Polencia fue atribuido a Arcadio, Honorio y Teodosio II.

En materia religiosa, las principales fiestas estaban dedicadas al *Sol Inuictus*. Este dios fue asimilado, ya desde el siglo III, a la *Victoria Augusti*, la diosa tutelar del emperador que le otorgaba la victoria de forma perpetua. Desde Aureliano, el Sol se convirtió en la principal divinidad del panteón pagano, y se asimiló con el emperador —proclamado *dominus et deus*—. Si exceptuamos el paréntesis de Diocleciano, la teología solar sobrevivió, relacionada con la victoria, a través de todo el siglo IV.

Por su parte, el circo, tanto el edificio propiamente hablando como los espectáculos que se desarrollaban en él, estaba lleno de simbología solar. Toda esta simbología estaba haciendo alusión de forma constante a la figura del dios Sol —y por tanto de la victoria, pues es el *Sol Inuictus*—, y, a través de éste, del emperador —también en su faceta de *Inuictus*, o sencillamente *Victor* bajo Constantino I—¹⁶⁰. El emperador se presenta como el perpétuo vencedor, tanto a través de esta asociación con el Sol —en la simbología y en los juegos religiosos— como en los juegos imperiales celebrados en el circo.

¹⁶⁰ El cambio de titulación en Constantino I —*Inuictus* por *Victor*— tuvo lugar en el 324, tras su victoria sobre Licinio. Cf. A. CHASTAGNOL, “Un gouverneur constantinien de Tripolitaine: *Laenatius Romulus, praeses* en 324-326”, *Latomus*, 25, 3, 1966, p. 538-552, p. 543-546.

Por otro lado, la figura del auriga victorioso también aludía a la victoria perpetua del emperador, especialmente a través de las aclamaciones. Éstas —que seguían unas fórmulas rígidamente establecidas, posiblemente desde finales del siglo II— proclamaban la victoria tanto del cochero como la del emperador prácticamente con las mismas palabras.

Además, podemos enlazar estas 3 figuras —*Sol Inuictus*, emperador y auriga victorioso— a través de una característica común a sus representaciones: la frontalidad. Las imágenes de un *agitator* o del dios Sol vistos frontalmente en cualquier tipo de soporte posiblemente ayudarían a establecer una asociación mental con la idea del soberano en su faceta de vencedor perpetuo.

Finalmente, debemos hablar sobre la evolución de la cristianización del ritual de la teología de la victoria imperial y su repercusión sobre los espectáculos. Desde la época de Constantino I, elementos cristianos —tales como el monograma o el *labarum*— se fueron introduciendo lentamente dentro del ritual de la victoria. Sin embargo, no fue hasta la tercera década del siglo V que este ritual alcanzó toda su dimensión cristiana mediante la introducción de la cruz. Como ya observó acertadamente J. Gagé, es la numismática, a falta de otras fuentes mejor datables, la que se nos ofrece como un testimonio excepcional para observar esta evolución¹⁶¹. Desde el reinado de Graciano ya aparecen cruces de forma aislada en algunas monedas¹⁶². Sin embargo, bajo Gala Placidia, este símbolo cristiano pasa a tomar un papel protagonista en el reverso de las monedas: comienzan a aparecer Victorias aladas —cada vez más asimiladas con ángeles— portando una cruz. Ésta ya no aparece como un elemento aislado y pequeño, pues alcanza la misma altura que la Victoria que la sostiene¹⁶³. Este tipo de reverso se perpetúa bajo Valentiniano III y sus sucesores. También desde Valentiniano III, la figura del emperador sustituirá a la Victoria en el reverso de algunas monedas: aparecerá representado de pie, frontalmente, sosteniendo con la derecha una

¹⁶¹ J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 383 y 389-390.

¹⁶² A modo de ejemplo, citaremos la siguiente: anverso con el busto de Graciano, con casco diademado, revestido de coraza y sosteniendo una lanza y un escudo; leyenda: *d(ominus) n(oster) Gratianus p(erpetuus) f(elix) Aug(ustus)*; el reverso muestra a Graciano con traje militar, sobre una barca gobernada por una Victoria; el emperador tiene a un lado una corona y al otro, una cruz; leyenda: *Gloria Romanorum*. El mismo tipo se repite bajo Teodosio I. Con Elia Flacila —la esposa de Teodosio I— vemos, en el reverso, a la emperatriz, en pie, con una estrella a un lado y una cruz al otro; leyenda: *Salus Reipublicae*. Cf. H. COHEN, *Description...*, cit., VIII, p. 129, nº 25, p. 156, nº 19 y p. 165, nº 6.

cruz de su misma altura, y con la izquierda, un globo, sobre el cual una Victoria alada corona al emperador. Éste tiene el pie derecho sobre una cabeza humana¹⁶⁴. En este caso, todas las características de la victoria aparecen claramente relacionadas: la frontalidad de la figura imperial, la cruz, la diosa Victoria, la corona...

Ahora bien, ya desde el 425, la influencia política de Gala Placidia, hija, hermana, esposa y madre de emperador, era total. Durante su influyente gobierno se produjo la evolución citada. En esa misma época vemos también ese tipo de ritual en Bizancio, por lo que es posible que éste influenciara en Roma. Con todo, como ya hemos apuntado antes, este paso decisivo pudo darse como consecuencia de la política religiosa de Placidia. Cuando muere, en el 450, las formas del ritual estaban ya completamente cristianizadas, introduciéndose en el ceremonial circense probablemente durante esta misma época. Es imposible decir con precisión en qué modo lo hicieron, dada la ausencia de testimonios. Es casi seguro que los nuevos juegos se desarrollaron bajo el signo de la cruz —a causa del nacimiento de la Victoria alada estaurófora—. La cuestión es, ¿en qué manera? La iconografía no nos deja ver la introducción de este elemento —la cruz— en la decoración escultórica circense, por lo que debemos rechazar esta idea. Por otro lado, en esta época ya ha desaparecido la pompa circense como ceremonia pagana, por lo que también debemos rechazar la hipótesis de un estauróforo abriendo el desfile inaugural —como antaño hacía la estatua de la Victoria—. También es probable, buscando paralelismos en Oriente, que los juegos se desarrollasen bajo la presencia de unos estauróforos¹⁶⁵. Con todo, creemos que una posible solución nos la proporciona una moneda de Valentiniano III. En el anverso —junto con la leyenda *d(ominus) n(oster) Pla(cidus) Valentinianus p(erpetuus) f(elix) Aug(ustus)*— aparece el busto del emperador; lleva diadema y el manto imperial. Su mano derecha sostiene el *mappa*, mientras que con su izquierda sostiene una cruz o, más posiblemente, un cetro cruciforme. El reverso —con la leyenda *uot(is) X(solutis) mult(is) XX(susceptis)*—, muestra al emperador sentado, en posición frontal, de nuevo con el *mappa* en su derecha y la cruz en la izquierda¹⁶⁶. En nuestra opinión, ambas

¹⁶³ ID., *Description...*, cit., VIII, p. 194, n° 1, p. 196, n° 13 y p. 197, n° 14.

¹⁶⁴ ID., *Description...*, cit., VIII, p. 216, n° 45.

¹⁶⁵ CONSTANTINVS PORPH., *De caer.*, I, 69. Cf. J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 371 y 376.

¹⁶⁶ H. COHEN, *Description...*, cit., VIII, p. 215, n° 41. Otro tipo similar nos lo ofrece, ID., *Description...*, cit., VIII, p. 213, n° 26.

imágenes hacen alusión a una misma escena: el soberano aparece representado presidiendo los juegos que festejaban la celebración de sus *decennalia*. El *mappa* que sostiene en su derecha no deja lugar a dudas. Éste era el pañuelo con el que el presidente de los juegos daba la señal de salida en las carreras del circo. Por su parte, mientras que con una mano sostiene uno de los símbolos lúdicos por excelencia —como se ve en los dípticos consulares— con la otra sostiene un cetro rematado por una cruz. Es el propio emperador quien se nos muestra como el primer y principal estauróforo. ¿Cómo imaginar la reacción de algunos predicadores —pensemos en un Salviano— al contemplar al emperador, estandarte de la cristiandad, sosteniendo con una mano el símbolo del cristianismo y con la otra el *mappa*, que dos siglos y medio antes Tertuliano había asimilado a Lucifer en su caída?¹⁶⁷

Además, por otro lado, no debemos descartar que elementos cristianos se hubieran introducido en el ceremonial del triunfo desarrollado en el circo, dada la denuncia de Salviano de que se ofrecían a Cristo circenses en agradecimiento por una victoria sobre los enemigos. Igual que ocurría en Occidente, los símbolos cristianos también entraron en el hipódromo de Bizancio. Finalmente, también es probable que en esta época hubiera hecho acto de presencia en el circo romano un ritual que también será característico de Bizancio: el saludo imperial con la púrpura transformado ya en una bendición del emperador a su pueblo¹⁶⁸.

¹⁶⁷ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 16, 3: *non uident missum quid sit, mappam putant; sed est diaboli ab alto praecipitati gula.*

¹⁶⁸ J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 380, habla únicamente de “christianisation du triomphe byzantin”. Es a Dios, en último término, a quien el emperador y su pueblo atribuyen la victoria. Sin embargo, a pesar de que este autor —cf. J. GAGÉ, “La victoire...”, cit., p. 377— reconoce que, a finales del Imperio de Occidente, se instituyó una auténtica liturgia imperial en el circo romano, no formula ninguna hipótesis sobre su cristianización en ningún momento.

**PODER IMPERIAL
Y
ESPECTÁCULOS
EN OCCIDENTE
DURANTE LA
ANTIGÜEDAD TARDÍA**

VOLUMEN II

PARS QVARTA

*Diuinitati honore praemisso filius meus
Symmachus kalendis Ianuariis praeturae
urbanae accipiet magistratum. Quaeso, ut
praesentia tua festa nostra cohonestet.*

SYMMACHVS, *Ep.*, VIII, 72.

CAPÍTULO XI

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS EN ROMA: PREFECTO URBANO Y *TRIBVNVS* *VOLVPTATVM*

A lo largo de este trabajo hemos repetido en numerosas ocasiones que todos los juegos se ofrecían siempre en nombre del emperador. Por tanto, es fundamental conocer los individuos que los organizaban, sus cargos, sus responsabilidades o el modo en que llevaban a cabo su labor. Evidentemente, el soberano fue el responsable directo de las reformas que afectaron a estas magistraturas. Dichos cambios tocaron muy de cerca la problemática de los juegos, por lo que los estudiaremos en los próximos capítulos.

En las cuestiones relativas a la organización de los juegos debe distinguirse entre aquellos que eran celebrados en la capital¹ y los que tenían lugar en las provincias del Imperio. Además, dentro de los primeros es asimismo necesario diferenciar las *editiones* ofrecidas por magistrados y los juegos organizados en Roma por el prefecto urbano y, más tarde, por el *tribunus uoluptatum*.

Esta última categoría es la que abarcamos en el presente capítulo. Para facilitar su exposición, la hemos estructurado en tres bloques claramente diferenciados. El primero de ellos está dedicado a una figura fundamental para el emperador, el prefecto urbano, el representante del soberano en Roma. El segundo tiene por objetivo el análisis de una figura poco conocida en el Bajo Imperio, pero primordial a la hora de estudiar los espectáculos en este período: el *tribunus uoluptatum*. En el tercer apartado se examinará de forma rápida la función del vicario de Roma en su faceta de organizador de los juegos prenestinos.

¹ Roma o bien la capital imperial, es decir, allí donde residía el soberano con su corte.

Las restantes categorías mencionadas —juegos organizados por magistrados y espectáculos celebrados en provincias— serán analizados en los últimos capítulos de esta parte.

1. El prefecto urbano

a. Presidencia de los juegos

Podemos comenzar a estudiar el importante papel que el prefecto urbano desempeñaba durante los juegos a partir del análisis de las asambleas populares celebradas en el circo. En el siglo IV, la reunión del pueblo en las gradas del circo llegó a convertirse en una institución de carácter casi legal. Era allí donde se comunicaba directamente con su soberano o, en su ausencia —como ocurría la mayoría de las veces—, con su representante: el prefecto urbano.

Las fuentes nos recuerdan algunas ocasiones en las que la plebe romana se expresó con una franqueza proverbial ante su emperador. Las reacciones de los soberanos variaron. Según Lactancio, Diocleciano no fue capaz de soportar la excesiva sinceridad de sus súbditos y esa fue la causa de que abandonara Roma de forma precipitada en plena celebración de sus *uicennalia*². Más tolerante fue, con todo, la actitud de Constancio II, quien pareció divertirse, según nos narra Amiano, con las bromas que le dedicó el vulgo³.

Sin embargo, estos casos son los menos, pues en época tardo-antigua es extraño encontrar al emperador residiendo en Roma. De este modo, descubrimos al prefecto urbano realizando las funciones de intermediario entre el monarca y su pueblo. En efecto, era en el circo donde el prefecto leía públicamente las constituciones imperiales⁴, y era allí también donde recogía las manifestaciones populares y las consignaba en las *acta diurna*, que posteriormente enviaba al soberano⁵.

² LACTANTIUS, *De mort. pers.*, 17, 2: *quibus sollemnibus celebratis cum libertatem populi Romani ferre non poterat, impatiens et aeger animi prorupit ex urbe.*

³ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XVI, 10, 13: *et saepe, cum equestres ederet ludos, dicacitate plebis oblectabatur nec superbae nec a libertate coalita desciscitis reuerenter modum ipse quoque debitum seruans.*

⁴ Un buen ejemplo lo encontramos en THEODORETVS, *Hist. eccl.*, II, 14, cuando, en el año 358, el prefecto Orfito leyó la carta de Constancio II, en la que se anunciaba el retorno del papa Liberio y el mantenimiento del antipapa Félix, y a la que el pueblo respondió airadamente. Cf. E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., III, p. 38; A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 81; R. H. BARROW, *Prefect...*, cit., p. 1-2; A. FRASCHETTI, “Le feste...”, cit., p. 616-617; J. R. AJA, “*Vox populi et princeps*: el impacto de la opinión pública romana sobre el comportamiento político de los emperadores romanos”, *Latomus*, 55, 2, 1996, p. 295-328, p. 315-316; ID., “Las jambas...”, cit., p. 109-110.

⁵ Ya hemos hablado anteriormente de las *acta diurna* o *acta populi*, que el prefecto de Roma enviaba mensualmente al emperador. Los *exceptores* —también llamados *scribae* o *notarii*— eran quienes seguramente acompañaban al prefecto para tomar las notas con las que luego se redatarían las *acta populi*. Gracias a una inscripción (*CIL*, VI, 4, 3, 37741), conocemos un joven *exceptor*, Salustio Severiano, que murió en el 402 con 22 años. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 241; *PLRE*, II, p. 1000, (*S*)*allustius Seuerianus* 8.

El prefecto urbano también sustituía normalmente al cónsul en los juegos dedicados a Cástor y Polux, celebrados cada 27 de enero en Ostia (*ludi Castorum Ostiis*)⁶. La razón de esta suplencia está clara: los cónsules, aparte de su *editio consularis*, también organizaban y presidían otros juegos, como los que acabamos de mencionar. Sin embargo, como tenía la obligación de residir en la capital, y ésta se hallaba donde se asentaba la corte imperial —raramente en Roma—, el cónsul no podía ofrecer casi nunca estos juegos. Por tanto, tenía que delegar esta responsabilidad en otros funcionarios. Para los de Ostia se escogió al prefecto urbano. Para otros, los de Preneste, el elegido fue el rival del anterior: el vicario de Roma —como veremos en el tercer apartado de este capítulo—.

La fiesta de los Cástorees de Ostia es la única que sabemos con seguridad que presidía el prefecto urbano. Sin embargo, en nuestra opinión, es muy probable que también presidiera el resto de juegos tradicionales; es decir, todos aquellos que se repetían anualmente y que no organizaban los magistrados⁷. Incluso cuando el Imperio de Occidente pasa a ser un Imperio Cristiano y los juegos se secularizan, el prefecto sólo intervendrá en las fiestas de origen pagano —aunque ya desprovistas de sacrificios—, y no participará en ninguna festividad cristiana⁸.

b. Organización y supervisión

Según estipuló el jurista Ulpiano, en época de los Severos, el prefecto urbano debía encargarse de toda la *disciplina spectaculorum*⁹. Entre sus múltiples obligaciones al respecto¹⁰, se encontraba la de cuidar de que nada faltara para una correcta realización de los juegos. Esto se refleja en la múltiples constituciones a este respecto que los emperadores destinaron a los prefectos de Roma durante los siglos IV y V.

⁶ AETHICVS, *Cosm.*, 25: *hic iterum circa sextum Philippi, quod praedium missale appellatur, geminatur, et in duobus ex uno effectus insulam facit inter portum urbis et Ostiam ciuitatem, ubi populus Romanus cum urbis praefecto uel consule Castorum celebrandorum causa egreditur sollemnitate iocunda*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 138, 159 y 177.

⁷ En contra, A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 280: “le préfet organisait et présidait lui-même peu de spectacles officiels: nous n’avons de témoignage sûr à ce sujet que pour les *Ludi Castorum* d’Ostie”.

⁸ A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 177.

⁹ *Dig.*, I, 12, 1, 12: *disciplina spectaculorum ad praefecti urbi curam pertinere uidetur*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 279; R. H. BARROW, *Prefect...*, cit., p. 7-8; L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 93-96.

¹⁰ Entre éstas seguramente se encontraría la de presidir los juegos en nombre del emperador, como acabamos de ver.

En primer lugar, encontramos la leyes referidas a actores, un total de 4: una dirigida a Vivencio (a. 367)¹¹, dos a Paulino (a. 380)¹², y otra a Valeriano (a. 381)¹³. Según se desprende de éstas, el prefecto debía encargarse de que ninguna actriz pudiera escapar de su condición —a excepción de las que abrazaran el cristianismo o de las que obtuvieran una dispensa imperial— y de que nadie las raptara. A Valeriano va también dirigida otra ley, referente a la obligatoriedad del oficio de los aurigas¹⁴.

El prefecto urbano también era responsable de que no faltaran jamás los caballos necesarios para las carreras del circo, así como que éstos tuvieran asegurado siempre su alimento. En este sentido, vemos constituciones dirigidas a Ampelio (a. 371)¹⁵ y de nuevo, por dos veces, a Valeriano¹⁶.

Es prácticamente seguro que en toda esta labor, el prefecto contaría con la ayuda del *magister census*, quien se encontraba a la cabeza del *officium censuale*, que a su vez dependía directamente del prefecto urbano¹⁷. Desde principios del siglo V, contó también con la ayuda del *tribunus uoluptatum* (que veremos en el próximo apartado).

Un buen ejemplo de prefecto en el ejercicio de su cargo, en relación con la organización de espectáculos, nos lo proporciona, como otras tantas veces, Símaco,

¹¹ *C. Th.*, XV, 7, 1.

¹² *Ibid.*, XV, 7, 4-5.

¹³ *Ibid.*, XV, 7, 8.

¹⁴ *Ibid.*, XV, 7, 7 (= *C. Iust.*, XI, 41, 3).

¹⁵ *Ibid.*, XV, 10, 1.

¹⁶ *Ibid.*, XV, 7, 6 (= *C. Iust.*, XI, 41, 2); 10, 2.

¹⁷ El *officium censuale*, creado por Constantino I c. 315, era la oficina propia del Senado. Estaba constituida por los *censuales*, funcionarios divididos en numerosas secciones: *exceptores*, *scribae senatus* o *librarii* —encargados de redactar y publicar las *acta senatus*—, *fiscales* —especialistas en impuestos—... Este *officium* se encontraba bajo las órdenes del *magister census*, subordinado del prefecto urbano en el 344 (*C. Th.*, XIV, 1, 1). Entre sus competencias se contaba el registro del censo senatorial. Como veremos en el próximo capítulo, era a ellos a quienes el joven pretor daba cuentas de su fortuna (*professio*) antes de asumir su cargo. Asimismo, y dentro de sus atribuciones financieras, si algún pretor se negaba a su obligación de celebrar la *editio*, los *censuales* eran los encargados de ofrecer juegos más modestos con dinero del fisco, para recuperar posteriormente la suma invertida de mano de estos magistrados reacios, quienes además debían pagar una multa. El *officium censuale*, tal como queda reflejado en la *Notitia dignitatum*, formaba parte de las 14 secciones del *officium urbanum*, por lo que su jefe, el *magister census*, era un subordinado del prefecto urbano. Su importancia explica que este funcionario aparezca, en *Not. dign. pars Occ.*, IV, en sexto lugar dentro de los quince supeditados al prefecto —tras el *pr(a)efectus annonae*, *pr(a)efectus uigilum*, *comes formarum*, *comes riparum et alvei Tiberis et cloacarum* y el *comes portus*—. Los *censuales* trabajaban en el *secretarium senatus*, situado cerca de la Curia, donde estaban ubicadas las oficinas y los archivos del Senado —y seguramente una sala de audiencia—. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 76-78, 130, 181, 228, 241-243 y 280-281; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 168.

durante su prefectura en el 384. En una *relatio* dirigida a Teodosio I y a Arcadio¹⁸, Símaco solicita al primero que ofrezca los juegos que había prometido anteriormente, en una ocasión en la que había hecho gala de su generosidad entregando víveres al pueblo romano. De aquí que Símaco le pida, de forma cortés pero insistente, que ofrezca prontamente lo prometido. Según el orador, el pueblo lo reclamaba, pero no porque dudase en obtenerlo, sino porque no deseaba permanecer indiferente ante los dones imperiales. Por tanto, el prefecto le apremia para que exhiba espectáculos en el Circo Máximo y en el teatro de Pompeyo, pues éstas son las cosas que divierten a la población de la ciudad. Símaco hace uso de toda su habilidad como orador para dar al nerviosismo de la plebe una imagen totalmente positiva, al afirmar que la inquietud se debe al intento de mostrar siempre un gran interés por los dones imperiales, y no a que se dude de la palabra del monarca, pues, añade, no existe nada más seguro que aquello que el soberano, sin ser solicitado, ha prometido. Todo este discurso no hace sino ocultar una gran inquietud, pero no la de la plebe, sino la del propio Símaco, quien como responsable de la organización de los espectáculos podía enfrentarse a graves revueltas populares en el caso de que los juegos no se realizaran a su tiempo. Ya hemos visto en otras ocasiones cómo la plebe de Roma no necesitaba de grandes excusas para dar rienda suelta a sus sentimientos contra el prefecto urbano. Para colmo, el año 383 se había distinguido por una grave carestía. El sentido que parece desprenderse de toda la *relatio* es el siguiente: si los víveres han llegado ya, ¿por qué no lo hacen los juegos?

Una nueva *relatio* de Símaco deja bien patente la preocupación de Teodosio I por distraer al pueblo, pues apenas reclamado no tardó en ofrecer lo prometido¹⁹. Todo el documento es una larga carta de agradecimiento al emperador, en la que el prefecto cuenta al soberano cómo se ha ganado los corazones de todos sus súbditos, aunque exagerando, muy posiblemente, la reacción del pueblo al conocer la llegada de aurigas y actores. Símaco acaba su informe con otra demanda: el recibo de grandes dones hace esperar dones mayores; por tanto, pide el envío de una nueva flota con más provisiones annonarias de Egipto para incrementar las distribuciones públicas de víveres. Así, comienza de nuevo el ciclo del *panem et circenses*.

c. Seguridad en las gradas

¹⁸ SYMMACHVS, *Rel.*, 6.

¹⁹ ID., *Rel.*, 9. Cf. R. H. BARROW, *Prefect...*, cit., p. 56-57 y 65-71; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 66-71 y 82-95.

El prefecto urbano también era el responsable del orden público en las gradas, una cuestión muy importante, pues era en este tipo de edificios donde se originaban más frecuentemente los altercados. Para llevar a cabo este objetivo, el prefecto contaba con los *stationarii*, soldados de las cohortes urbanas²⁰.

También podía vedar el acceso a los espectáculos a los individuos —denominados comúnmente “jóvenes” (*iuuenes*) y que constituían una clase de edad— que acostumbraban a unirse a los motines populares, y que por tanto podían ser un claro foco de disturbios en las gradas²¹.

Llegado el caso, el prefecto podía, incluso, prohibir los juegos, aunque no se atestigua ningún caso de este tipo de abolición²². Sí que se documenta, en cambio, la suspensión por iniciativa popular a causa de una gran duelo público, aunque es muy posible que también aquí la iniciativa hubiera partido del prefecto urbano²³.

d. La ordenación del público

La entrada a los espectáculos era gratuita y estaba permitida a todo aquel que residiera en Roma, incluidos los esclavos. Sin embargo, la gente no podía sentarse allá donde quisiera, sino en el lugar que tenía asignado en función de su categoría social²⁴.

²⁰ Dig., I, 12, 1, 12: *et sane debet etiam dispositos milites stationarios habere ad tuendam popularium quietem et ad referendum sibi quid ubi agatur.*

²¹ Ibid., XLVIII, 19, 28, 3: *solent quidam, qui uolgo se iuuenes appellant, in quibusdam ciuitatibus turbulentis se adclamationibus popularium accommodare. Qui si amplius nihil admiserint nec ante sint a praeside admoniti, fustibus caesi dimittuntur aut etiam spectaculis eis interdicuntur.* Aunque esta sentencia no especifica quién es el responsable de esta labor —sólo menciona al gobernador—, es muy probable que en la ciudad de Roma se tratara del prefecto urbano, especialmente desde el momento en que éste era el encargado de controlar el acceso a circos, teatros y anfiteatros. Cf. A. L. SILVERIO, “Le associazioni giovanili”, *Lo sport nel mondo antico. Ludi, munera, certamina a Roma*, Roma, 1987, p. 27-34, p. 30-32.

²² Dig., I, 12, 1, 13: *interdicere poterit et spectaculis.*

²³ Un primer ejemplo lo encontramos tras la muerte de Constantino I (a. 337), cuando, según EVSEBIVS, *De uit. Const.*, IV, 69, 1, se suspendieron los espectáculos públicos. El segundo ejemplo aún es más llamativo, pues no atañe a la muerte de un emperador, sino a la de Pretextato (diciembre del 384). Según SYMMACHVS, *Rel.*, 10, 2, apenas se difundió en Roma la noticia de su muerte, el pueblo renunció a los tradicionales espectáculos del teatro. Cf. D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 96-97.

²⁴ Cada espectador poseía una ficha (*tessera*) donde constaba el número de la puerta que llevaba a la gradería que tenía asignada, y que debía mostrar en el control de la entrada. A modo de ejemplo, podemos ver la repartición de las gradas del Coliseo. Si no contamos las tribunas reservadas a los lugares de más honor —tales como el emperador, los cónsules, el prefecto urbano, el magistrado *editor*, y asientos reservados a Vestales y otros sacerdotes—, el reparto queda como sigue: la clase senatorial ocupaba las gradas inferiores; a continuación, seguían los miembros del orden ecuestre; luego, la plebe —es decir, ciudadanos—; y finalmente, en las localidades más altas, los no ciudadanos y los esclavos. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*,

Durante el Alto Imperio, esta tarea incumbía al prefecto de la *annona*²⁵. Cuando éste pasó a convertirse en un subordinado del prefecto urbano —a partir de Constantino I—, es muy posible que el nuevo responsable de esta ordenación de las gradas pasara a ser este último, aunque lamentablemente no hay ninguna prueba de esto en Occidente²⁶.

e. La vigilancia de los magistrados reacios

Por último, el prefecto urbano también era el responsable de que los magistrados obstinados en no ofrecer sus *editiones* cumplieran con su obligación. En efecto, la legislación creada por Constantino I imponía severas penas para estos magistrados reacios. Muchas de las leyes promulgadas a este respecto estaban dirigidas al prefecto²⁷, quien debía imponer las respectivas multas a los infractores²⁸. De este modo, aunque tal vez no en teoría, “dans la pratique, les préteurs et les autres magistrats sénatoriaux étaient donc étroitement soumis au préfet de la Ville”²⁹. Por otro lado, en el caso de que el pretor no estuviera presente en Roma en el momento de su *editio*, el *officium censuale* —que dependía directamente del prefecto urbano— era el encargado de organizarlos³⁰.

cit., p. 82 y 282-283; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 24-25; J. KOLENDO, “La répartition des places aux spectacles et la stratification sociale dans l’Empire Romain. À propos des inscriptions sur les gradins des amphithéâtres et théâtres”, *Ktèma*, 6, 1981, p. 301-315; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 67; S. ORDOÑEZ, “Edificios de espectáculos en *Hispalis*: una propuesta de interpretación de *CIL*, II, 1193”, *Habis*, 29, 1998, p. 143-158.

²⁵ *CIL*, VI, 4, 2, 32363, inscripción del año 80, donde Laberio Máximo, prefecto de la *annona*, establece los *loca assignata in amphit(h)eatro* para los Arvales. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 24.

²⁶ Sí que tenemos esta prueba, en cambio, en Oriente, donde, según MALALAS, *Chron.*, XIV, 351, en el año 439, el prefecto urbano Ciro repartía las gradas del hipódromo entre las diferentes *partes* de la ciudad de Constantinopla y los soldados de la guardia. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 282-283.

²⁷ Las leyes a este respecto dirigidas a los prefectos de Roma son las siguientes: *C. Th.*, VI, 4, 2 (Juliano, a. 327); 3 (Orfito, a. 354); 17 (Olibrio, a. 370); 18 (Volusiano, a. 365); 21 (Bapo, a. 372).

²⁸ A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 130.

²⁹ ID., *La préfecture...*, cit., p. 74-75.

³⁰ P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 168.

2. El *tribunus uoluptatum*

a. Fecha de creación

La primera vez que encontramos documentado este cargo es en una constitución de Honorio, fechada el 8 de febrero del 414³¹. Sin duda alguna, debía de tratarse de un oficio recién creado, pues todavía no aparece mencionado en la *Notitia dignitatum pars Occidentis*, de principios del siglo V³². Por tanto, es entre principios del siglo V y el 414 cuando debemos situar la creación de este funcionario³³.

b. Ciudades donde se documenta

Según Ch. Lecrivain, el *tribunus uoluptatum* podía hallarse “au V^e siècle à Rome, à Carthage et à Milan”³⁴. Ésta es una afirmación que debe matizarse, viendo cuáles son los ejemplos, ciertamente escasos, que encontramos en cada una de estas ciudades.

En Roma, conocemos este cargo únicamente a través de la epigrafía, gracias a dos inscripciones y a una carta de Casiodoro³⁵. Por tanto, su existencia en esta ciudad es segura.

Su presencia en Cartago es mucho más discutible. La única fuente que nos atestigua esto es la mencionada constitución de Honorio del año 414. En efecto, como indica el pie de la ley, ésta va dirigida a un *tribunus uoluptatum* que se encuentra en esta ciudad en el momento de recibirla³⁶. Esto no tiene porqué significar forzosamente que dicho funcionario residiera permanentemente en Cartago. Si éste hubiera sido el caso, se hubiera especificado en el encabezamiento del edicto, como bien ha indicado A. H. M. Jones. En cambio, el encabezamiento tan sólo se limita a señalar *Diogeniano u(iro) c(larissimo) trib(un)o uolupt(atum)*, lo que, a nuestro parecer, sólo puede indicar una cosa: que en esta época únicamente existía un *tribunus uoluptatum* para toda la

³¹ C. Th., XV, 7, 13. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 64; R. F. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 185 y 192-193.

³² *Not. dign. pars Occ.*, IV.

³³ En contra, A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 280, quien, sorprendentemente, coloca su nacimiento tras el 430.

³⁴ CH. LECRIVAIN, “*Tribunus uoluptatum*”, *DAGR*, V, 1919, p. 423.

³⁵ *CIL*, VI, 2, 8565-8566; CASSIODORVS, *Var.*, I, 43. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 81 y 99.

³⁶ C. Th., XV, 7, 13: *dat. VI id. feb. R(a)u(ennae) Constantio u. c. cons.; acc. a tribuno uolupt(atum) X kal. feb. Karthagine post cons. Honor(ii) VIII et Theod(osii) V AA.* Acerca de la confusión de fechas de esta constitución —¡promulgada en el 414 y recibida en el 413!—, cf.

parte occidental del Imperio³⁷. Con todo, si éste es el caso, nos enfrentamos a una cosa que no deja de llamarnos la atención: el ámbito de acción de este funcionario sobrepasaría la ciudad de Roma, algo extraño en un subordinado del prefecto urbano. En Milán, no se documenta hasta época ostrogoda, siendo posiblemente una creación de Teodorico I³⁸.

La afirmación de A. Cameron relativa a la existencia de este funcionario en el Imperio Oriental³⁹ está fundamentada en argumentos muy poco sólidos, pues el pasaje de Juan Lido que este autor cita como prueba de su presencia en Bizancio se refiere principalmente a las primeras tres facciones circenses de Roma —a las cuales Lido conecta con las primitivas tres tribus de la ciudad—, supervisada cada una por un tribuno, al que pone en relación con el *tribunus uoluptatum*⁴⁰. Con todo, este texto no indica explícitamente que este último individuo fuera el *tribunus uoluptatum* de Constantinopla, por lo que es muy posible que Lido aluda sólo al tribuno de Roma. Además, las competencias de este funcionario no alcanzaban al mundo del circo, puesto que se limitaban a la supervisión de los *theatrici*, tal y como veremos a continuación. Por tanto, se trata de una fuente carente de fiabilidad en este sentido.

c. Las funciones del *tribunus uoluptatum*

Una constitución del *Codex Theodosianus*, titulada *De officio tribuni uoluptatum*, podría habernos sido de gran ayuda en este tema⁴¹. Sin embargo, tenemos que lamentar la pérdida de su texto —juntamente con su fecha, creador y destinatario—, y, con él, la desaparición de una información que sin duda nos hubiera facilitado mucho las cosas. Es posible que se tratara de una de las primeras leyes referidas al tema, e incluso que fuera el dictado mediante el que se aprobaba la creación de este cargo —algo así como su “acta de fundación”—. De ser éste el caso, estaría fechada poco

O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 74 y 328, quien propuso la nueva lectura *post cons(ulatum) s(upra) s(criptum)*, con lo que la ley sería recibida por el tribuno en Cartago en el año 415.

³⁷ A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., II, p. 1283, n. 8, afirma que este *tribunus uoluptatum* se encontraría de forma temporal visitando Cartago. De ahí el largo retraso en la entrega de la constitución —como se ve en el pie de la misma—: “it must have been kept at Rome to await his return, and finally, when he did not come back in the autumn, sent on to Carthage in mid-winter”.

³⁸ CASSIODORVS, *Var.*, V, 25.

³⁹ A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 220: “it has sometimes been assumed that he did not exist in the East, but a chapter of John the Lydian seems to prove that he did and connects him with the organization of chariot-racing”.

⁴⁰ IOANNES LYD., *De mens.*, IV, 25.

antes del 414 y se la deberíamos a Honorio. En ella sin duda se especificarían las responsabilidades del nuevo magistrado.

A pesar de haberse perdido este texto, podemos hacernos una idea de cuáles eran sus atribuciones gracias al resto de la documentación conservada. A partir de ésta, comprobamos que sus obligaciones sólo incumbían al mundo del teatro, y no al resto de espectáculos —es decir, circo y anfiteatro, que seguirían bajo la supervisión directa del prefecto urbano—. Así, la constitución de Honorio del 414 aborda únicamente el tema de las actrices convertidas al cristianismo⁴². Dada la escasa información de la que disponemos, podemos especular aquí un poco más respecto a la razón que movió a la creación de este cargo. La primera vez que lo encontramos documentado es en la ley de Honorio que acabamos de mencionar, mediante la que se volvía a llamar a los escenarios a todas las actrices, incluidas las que habían abandonado su profesión por haber abrazado el cristianismo. Es posible que la creación de este funcionario esté relacionada con esta medida. Probablemente se consideraría que las actrices cristianas necesitarían de algún tipo de protección oficial para evitar que sufrieran abusos “morales” o incluso de alguien que las vigilara para que cumplieran correctamente sus obligaciones y no se desatendieran de ellas. O hasta puede ser que se tratara de ambas cosas a la vez —como aproximadamente ocurrió en época ostrogoda—. Pero todo esto es pura especulación. Una cosa sí que es cierta: al tratarse de un cargo público, sólo podía ser ejercido por individuos de religión cristiana, puesto que, desde finales del siglo IV, las constituciones imperiales prohibían que los paganos ocuparan puestos dentro de la administración pública. De este modo, observamos un importante cambio dentro de la organización de los espectáculos y de la ideología que acompañaba a este fenómeno: a partir de la creación del *tribunus uoluptatum*, la supervisión los juegos escénicos pasará a estar exclusivamente en manos de los cristianos⁴³.

Otra fuente importante de información son las *Variae* de Casiodoro. En una de ellas, el ministro de Teodorico I nos dice que el tribuno era el responsable de los placeres de la lascivia (*lasciuiæ uoluptates recipiant tribunum*)⁴⁴, y ya hemos visto en varias ocasiones cómo, de las acusaciones que se realizaban contra los espectáculos, la

⁴¹ *C. Th.*, I, 19.

⁴² *Ibid.*, XV, 7, 13.

⁴³ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 64-65 y 71; C. BUENACASA, “La figura del obispo...”, cit., p. 138.

⁴⁴ CASSIODORVS, *Var.*, VI, 19, 3.

de la lascivia era siempre la que se atribuía al teatro. Mucho más explícita es todavía otra carta de Casiodoro, la conocida como *formula tribuni uoluptatum*⁴⁵, donde esto se especifica claramente. Dicha fórmula recoge la concesión del tribunado de los espectáculos por Teodorico I a un personaje cuyo nombre desconocemos. En realidad no nos aporta demasiada información, dado que se limita a repetir los mismos tópicos de siempre con un lenguaje muy retórico y un elevado espíritu moralista. No obstante, pueden extraerse algunas consideraciones de interés.

El texto comienza con una declaración de principios: la vida de los histriones va en contra de las costumbres honestas; aun así, los espectáculos son necesarios puesto que los legó “la Antigüedad que sirve de modelo” —hasta aquí se perpetua la idea de que hay que seguir el *mos maiorum*—. Como se puede observar, la fórmula sólo habla de actores, insistiendo además en lo licencioso de su vida⁴⁶. Ésta será la tónica que se repetirá a lo largo de toda la carta.

Precisamente, el cargo de *tribunus uoluptatum* podría haber sido creado para servir de tutor a unas personas que aparecen continuamente en el texto como si fueran unos niños desconocedores de todo: ignorantes de la actuación correcta, están expuestos por ello a abusos de tipo judicial. Por tanto necesitan de alguien que los proteja en este sentido⁴⁷. Un trasfondo más práctico parece tenerlo el siguiente hecho: el tribuno actuaría en cierto modo como una especie de censor, introduciendo un mínimo de virtudes en el espectáculo, aunque, claro está, sin exagerar. En la carta se insiste en que la prudencia excesiva es propia de los mayores y que los *ludi theatri* necesitan ser representados según sus propias costumbres para poder “hallar la gracia”. Dicho de otro modo, se está recomendando abiertamente al funcionario que muestre una buena dosis de permisividad⁴⁸.

Un nuevo punto a destacar de la fórmula es el que refiere a la edad con la que se accedía al cargo y a la importancia del cargo mismo. Según se desprende del texto, el tribunado de los espectáculos era ejercido por gente muy joven. Además, puesto que se

⁴⁵ ID., *Var.*, VII, 10.

⁴⁶ ID., *Var.*, VII, 10, 1: *quamuis artes lubricae honestis moribus sint remotae et histrionum uita uageat efferri posse licentia, tamen moderatrix prouidit antiquitas, ut in totum non effluerent, cum et ipsae iudicem sustinerent.*

⁴⁷ ID., *Var.*, VII, 10, 2: *dignum fuit ergo moderatorem suscipere, qui se nesciunt iuridica conuersatione tractare. Locus quippe tuus his gregibus hominum ueluti quidam tutor est positus.*

trataba de regular las exhibiciones del teatro, era sin duda —como lo pone de manifiesto la carta— un buen modo de ganarse el favor del pueblo⁴⁹. En otras palabras, era una especie de trampolín desde el que saltar a funciones consideradas serias y realmente importantes. El puesto, por tanto, sería visto como algo totalmente irrelevante y carente de formalidad —cuidar, al fin y al cabo, de que los *theatrici* se exhibieran correcta y regularmente—⁵⁰. En una palabra, intrascendente. O por lo menos esa era la imagen que se quería dar. Ahora bien, si atendemos a la importancia que los espectáculos tenían para el monarca, nos damos cuenta de que en sí el cargo tenía más valor del que le reconocían quienes lo ejercían, quienes incluso lo consideraban indigno de figurar en su *cursus honorum*. Podía ser intrascendente, pero también era imprescindible —por lo menos mientras continuaran existiendo los *ludi* teatrales—.

A la información que nos proporciona la *formula tribuni uoluptatum* se suma otra carta de Casiodoro. En esta ocasión se trata de una epístola que Teodorico I dirige a Bacauda, notificándole la concesión del tribunado de los espectáculos. Nos interesan varios puntos de ella. Uno de ellos atañe a la edad del interesado. No nos encontramos aquí frente a un jovencito que comienza su carrera con este puesto, sino ante un hombre de edad avanzada que pide obtener esta dignidad como una especie de alivio a su vejez. El rey accede a su petición a modo de favor personal, aumentando su generosidad con la condición vitalicia del cargo. El monarca lo presenta como una forma de reforzar la edad cansada con un puesto de ejecución fácil y poca responsabilidad. Así, su desempeño le servirá a Bacauda para hallar un consuelo a su edad en “la comodidad del lugar y la alegría de los placeres”. Todo esto, evidentemente, siempre que el ejercicio de este tribunado no fuera en su perjuicio. Y es que el trato continuo con las *vedettes* más “exuberantes” de la capital podía acabar afectando de forma negativa a su moral y puede que —imaginamos no sin cierta dosis de ironía— a su propia salud⁵¹.

⁴⁸ ID., *Var.*, VII, 10, 2: *age bonis institutis quod nimia prudentia constat inuenisse maiores (...). Agantur spectacula suis consuetudinibus ordinata, quia nec illi possunt inuenire gratiam, nisi imitati fuerint aliquam disciplinam.*

⁴⁹ ID., *Var.*, VII, 10, 3: *quapropter tribunum te uoluptatum per illam indictionem nostra facit electio, ut omnia sic agas, quemadmodum tibi uota ciuitatis adiungas.*

⁵⁰ ID., *Var.*, VII, 10, 3: *optamus enim ut per ludicram amministrationem ad seriam peruenias dignitatem.*

⁵¹ ID., *Var.*, V, 25: *fessos annos munificentia nostra corroborat, dum aetatem occiduam penuriae non facit detrimenta sentire. Iuuenum siquidem uirtus praesumptione laboris animatur: sola senum uita est quietis inuenisse remedia. Atque ideo tua supplicatione permoti designati tribunatus curam in Mediolanensi urbe diligentissime peragendam ad te decernimus pertinere ita, ut, quod est in rei publicae militia nouum, donec uixeris, numquam tibi*

El *tribunus uoluptatum* se encontraba bajo las órdenes del prefecto urbano, y formaba parte del *officium urbanum* al igual que otros muchos funcionarios, reflejados en la *Notitia dignitatum*, que eran subordinados de este último, como el prefecto de la *annona* o el prefecto de los *uigiles*⁵².

El cargo fue ejercido siempre por individuos de rango senatorial, aunque no podemos establecer una pauta fija respecto a qué categoría pertenecerían dentro de la escala senatorial. Los únicos que conocemos con seguridad son: Diogeniano (*uir clarissimus* en el 414/415), Artemidoro (*uir inlustis* en el 509/510) y Bacauda (*uir spectabilis* en el 523/526). Se ha supuesto que Pe[---] era un *uir spectabilis*, aunque no hay nada que corrobore esta hipótesis. Respecto a Segundo⁵³, tampoco sabemos nada. En el caso de que Pe[---] y Segundo fueran *spectabiles*, todos los ejemplos de los que disponemos en época ostrogoda pertenecerían a ese rango, a excepción de Artemidoro, *uir inlustis*, a quien se le habría concedido de forma extraordinaria. ¿Qué conclusiones podemos extraer de todo esto? Sabemos que desde el 440 aproximadamente, el Senado estaba compuesto únicamente por *illustres*. Aunque el clarisimado seguirá siendo hereditario, para acceder a los rangos superiores habrá que ejercer las funciones propias de cada rango, con lo que la nueva aristocracia pasará a transformarse de una de nacimiento en una de oficio⁵⁴. Así, un joven *clarissimus* que desee ascender hasta la categoría de *illustis*, primero tendrá que desempeñar algunas de las tareas del rango de los *spectabiles*⁵⁵. Seguramente, ejercería tan sólo una o dos de éstas, para pasar enseguida al nivel superior (*illustres*), cuando aún contase con una edad muy joven (entre 25 y 30 años)⁵⁶.

successorem tribuat cuiusquam plectenda praesumptio, quatinus in exhibendis uoluptatibus officii huius cura, mansuetudinis nostrae beneficio, iugiter perfruaris, habens in utroque, quod tuam consoletur aetatem, loci commodum et laetitiam uoluptatum.

⁵² A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 280; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 691.

⁵³ Acerca de la cuestión de la dudosa identidad de este personaje, remitimos a la noticia prosopográfica que hemos incluido al final de este apartado.

⁵⁴ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 46; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 528-529.

⁵⁵ Entre éstas podemos recordar: los dos vicarios de Italia y de Roma (desde el siglo IV); el *comes formarum* (desde el 467 aproximadamente); el prefecto de la *annona* (bajo Teodorico I, aunque es posible que ya fueran *spectabiles* desde Odoacro; lo mismo para todos los siguientes); el prefecto de los *uigiles*; el *rector decuriarum*; los gobernadores de las provincias italianas; el *comes portus*; y el *tribunus uoluptatum* —aunque casi no hay documentación para estos dos últimos—. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 47.

⁵⁶ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 47.

No sabemos con seguridad quién nombraba a este funcionario. Es muy posible que desde el principio fueran señalados personalmente por el emperador. Bajo el reino ostrogodo, es seguro que lo eran por el monarca. Como prueba tenemos la mencionada *formula tribunis uoluptatum* o la designación de Bacauda para ejercer este puesto⁵⁷. De Artemidoro, también de esta época, se dice que él mismo se propuso para ser *tribunus uoluptatum*, aunque el nombramiento correría luego, con seguridad, a cargo del soberano⁵⁸.

Por lo que respecta a la duración del cargo, es muy poco también lo que se puede decir, dada la escasez de ejemplos de los que disponemos. Seguramente, éste no tendría una duración preestablecida, variando según los casos, tal y como vemos también con el *prefecto urbano*. De Artemidoro, Pe[---] y Segundo sabemos que ocuparon otros puestos después de ser *tribuni uoluptatum*. Tan sólo conocemos un caso de tribuno vitalicio: Bacauda.

d. Prosopografía

Ofrecemos a continuación una breve relación prosopográfica de los *tribuni uoluptatum* conocidos hasta ahora:

ARTEMIDORVS

u(ir) i(n)lustris (entre el 490 y el 509)

Era originario de la parte Oriental del Imperio, perteneciente a familia noble y ligado por matrimonio a la familia del emperador Zenón. Después de participar, en el 479, en una embajada enviada por Zenón a Teodorico I⁵⁹, abandonó definitivamente Oriente, hacia el 490, para establecerse en Italia y servir bajo este monarca ostrogodo, alcanzando puestos distinguidos como la prefectura urbana (septiembre del 509-agosto del 510). Antes de desempeñar este cargo, había sido *tribunus uoluptatum*, función que parece que él mismo escogió y que prefirió ejercer antes que ostentar otros altos oficios de la corte⁶⁰. Para A. Chastagnol y J. R. Martindale, es posible identificarlo con el Artemidoro que encontramos en las inscripciones de los asientos del Coliseo en tiempos

⁵⁷ CASSIODORVS, *Var.*, V, 25; VII, 10.

⁵⁸ ID., *Var.*, I, 43.

⁵⁹ MALCHVS, *Frag.*, 18.

⁶⁰ CASSIODORVS, *Var.*, I, 43: *qui tanta se animi puritate clarificauit ut cum apud nos mereretur aulicas dignitates spectaculorum ordinationem laetissimam sibi militam uindicaret*. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 81 y 99; PLRE, II, p. 155-156, *Artemidorus* 3.

de Odoacro⁶¹, aunque en nuestra opinión no hay nada concluyente que confirme tal hipótesis. En efecto, es muy arriesgado establecer esta identificación, puesto que no encontramos a Artemidoro en Italia hasta la época de Teodorico I.

BACAVDA

u(ir) sp(ectabilis) (a. 523/526)

Tribunus uoluptatum de Milán, nombrado por Teodorico I para que desempeñara este cargo de forma vitalicia. La designación tuvo lugar por propia petición del interesado. Según se desprende de la carta de nombramiento, Bacauda era un hombre de edad ya avanzada en el momento de ser escogido para desempeñar este oficio⁶².

DIOGENIANVS

u(ir) c(larissimus) (a. 414/415)

Diogeniano es el primer *tribunus uoluptatum* que encontramos documentado en las fuentes. Puesto que, como hemos visto, este cargo era de recentísima creación en esta época, no es improbable suponer que Diogeniano fuera el primero en ocupar este puesto. Seguramente fue el *tribunus uoluptatum* de Roma, aunque, en la ley del *Codex Theodosianus* por la cual lo conocemos, aparece en Cartago, tal vez durante una posible visita a esta ciudad⁶³.

PE[---]

(a. 523)

Pe[---] (¿tal vez *Pe[trus]*?) fue *tribunus uoluptatum* de Roma antes de ostentar otro cargo que finalizaba con la palabra *Rom(a)e*. Éste podría ser el de *uicarius Romae* o el de *praefectus annonae urbis Romae*. J. R. Martindale descarta que pudiera ser el de *praefectus urbis Romae*, pues constituía un salto demasiado grande desde el oficio de *tribunus uoluptatum*, y sugiere puestos del rango de *spectabilis* como los ya mencionados. Sin embargo, no hay nada que confirme esta idea. En primer lugar, vemos que en la inscripción —única fuente por la que se conoce este personaje— no aparece su rango, por lo que no es seguro que se tratase de un *uir spectabilis*, tal y como se ha sugerido. En segundo lugar, sí que es posible la promoción de *tribunus uoluptatum* a

⁶¹ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 67, n. 1, p. 75 y 81, cree que, o bien Artemidoro residió brevemente en Roma entre el 476 y el 479, o bien su nombre se grabó a principios del reinado de Teodorico I —aunque también admite la tercera posibilidad, que el Artemidoro del Coliseo y el de Casiodoro sean personas distintas—. Cf. *PLRE*, II, p. 155-156, *Arthemidorus* 1.

⁶² CASSIODORVS, *Var.*, V, 25. Cf. *PLRE*, II, p. 208, *Bacauda* 2.

⁶³ *C. Th.*, XV, 7, 13.

prefecto urbano, pues lo tenemos documentado en el caso de Artemidoro⁶⁴. A pesar de todo, por nuestra parte también nos inclinamos por considerar que Pe[---] era todavía joven cuando murió, por lo que aún pertenecería probablemente al rango de los *spectabiles*. Las razones por las que creemos esto las exponemos al final de este mismo apartado.

*[S]ECVNDVS

(a. 526)

La mutilación del epígrafe, por el cual conocemos a este personaje, nos impide conocer con exactitud su texto⁶⁵, por lo que no podemos afirmar nada con seguridad, ni siquiera la identidad o el rango del sujeto. En el caso de que Segundo fuera realmente el nombre del individuo del que nos habla la lauda —tal y como creemos—, éste podría haber sido un funcionario que, tras haber sido *tribunus uoluptatum*, pasó a ejercer un cargo que no se especifica en la inscripción.

No deja de ser sorprendente la escasez de *tribuni uoluptatum* documentados en las fuentes⁶⁶. El porqué de esto es difícil de explicar. Lo más seguro es que se deba, como hemos dicho anteriormente, a que éste era un cargo poco importante y que, por tanto, reportaba escaso prestigio; se trataba únicamente de un puesto más por el que el joven noble podía pasar antes de alcanzar grados mayores. Los principales títulos que se podían reflejar en el *cursus honorum* eran sin duda aquéllos logrados dentro del rango de los *illustres*.

⁶⁴ CIL, VI, 2, 8566: *Fl(aui) Maximo u(iro) c(larissimo) con[sule ---] / concessum locum Pe[tro? u(iro)? s(pectabili)? praef(ecto)? ann(onae)? urb(i)?] / Rome ex tr(i)b(un)u uolup[tatum ---] / et coniugi eius Iohan[nae sp(ectabili) f(eminae) a domino] / papa Hormisda et Transm[undo] / praep(o)s(it)o bas(ili)c(ae) beati Petr[i apostoli]*. Cf. PLRE, II, p. 856, *Pe...*

⁶⁵ CIL, VI, 2, 8565: *[requiescit in hoc s(an)]c(t)o et uenera[bili loco --- e]x trib(un)u uolupt(atum) / [--- S]ecundo in quo / [posita erat ---] / Speciosa adulta / [---]as concessit / [--- ui]xit ann(os) XXV depos(it)a / [---] cons(ulatu) Fl(aui) Olybri u(iri) c(larissimi) qui / [locus comparatus] est ab Stefano praep(o)s(it)o / [basilicae s(an)c(t)i L]aurenti martyris.*

⁶⁶ PLRE, II, p. 1269, ofrece una lista de *tribuni* de la parte Occidental del Imperio que “may have been *tribuni et notarii*”. Sin embargo, algunos podían haber sido *tribuni uoluptatum* y no *tribuni et notarii*. De entre éstos, podemos destacar los siguientes: Félix (a. 431) en CIL, VI, 4, 2, 31977 (cf. CIL, VI, 8, 3, p. 4799): *[hic requi]escit Felix u(ir) c(larissimus) t[ri]b(un)us? / [qui uixi]t annis LXI rece[ptus in pace] / [---] oct(obris) Basso et Anty[oco cons(ulibus)]*; y Estable (a. 505) en CIL, VI, 4, 2, 32046 (cf. CIL, VI, 8, 3, p. 4807): *[hic requiescit] Stabilis u(ir) c(larissimus) tribunus / [--- qui uix(it) an(nos) p]l(us) min(nus) XL depositus in pace / [--- ap]ril(is) Fl(aui) Theodoro u(iro) c(larissimo) cons(ule)*. Cf. PLRE, II, p. 460, *Felix 7*; *ibid.*, II, p. 1027, *Stabilis*.

Si un cargo tan irrelevante como el del tribunado de los espectáculos aparece en los epitafios de Pe[---] y Segundo es porque posiblemente ambos murieron muy jóvenes y por tanto todavía no habían ejercido ningún oficio digno de mención. Por eso tuvieron que conformarse con plasmar en el *cursus honorum* de su inscripción las pocas funciones que habían desempeñado, aunque no fueran consideradas muy relevantes.

3. El vicario de Roma

El *uicarius urbis Romae*, creado en el 321 aproximadamente por Constantino I, era el representante del prefecto del pretorio en el vicariado suburbicario⁶⁷. A partir del 357, sustituyó al *uicarius praefecturae Romae*, antiguo subordinado del prefecto urbano, absorbiendo parte de sus competencias⁶⁸. Esto lo convertía en colaborador del prefecto de Roma, pero manteniéndose independiente de éste, lo que frecuentemente provocó rivalidades entre ambos⁶⁹.

El vicario de Roma presidía los juegos de Preneste⁷⁰, tal y como nos atestigua Casiodoro en el siglo VI⁷¹. En sí —como hemos avanzado ya—, estos *ludi* tenían que ser presididos por el cónsul, pero, dada la imposibilidad de que éste pudiera llevar a cabo dicha tarea por residir en la capital imperial, el responsable de realizarla era el vicario de Roma. En su función de sustituto del cónsul, el vicario gozaba de la prerrogativa de ostentar todos los símbolos representativos de este último: era trasladado en carruaje, tenía el honor y dignidad de los más altos senadores e incluso un sitio en la curia donde poder expresar su opinión⁷².

Pero pasemos ahora a ver exactamente en qué consistían los juegos de Preneste. Esta solemnidad estaba dedicada a la diosa Fortuna⁷³, divinidad especialmente venerada en esta ciudad, donde poseía un templo y un culto notable, siendo de destacar su faceta oracular⁷⁴. Ya desde principios del siglo I d.C., tenían lugar fiestas consagradas a esta diosa en dicha localidad, como nos testimonian los *fasti Praenestini*, festividades que se

⁶⁷ A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 30-31 y 41-42.

⁶⁸ Entre sus atribuciones, cabe destacar la jurisdicción civil y criminal —dentro de la cual se encuentran delitos tales como los crímenes sexuales o la falsificación de moneda— o el abastecimiento de la ciudad, competencias que incumbían también al prefecto urbano. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 87, 90-91, 98-99, 107-109 y 134-135.

⁶⁹ A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 387; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 168-169.

⁷⁰ Ciudad del Lacio, actual Palestrina.

⁷¹ CASSIODORVS, *Var.*, VI, 15, 2: *Praeneste ludos edis in uicem consulis in honorem positus dignitatemque senatoris acquiris et illa tibi panduntur atria quae summatibus probantur esse collata*. Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 138, n. 5 y p. 280.

⁷² CASSIODORVS, *Var.*, VI, 15, 2-3: *ad similitudinem quippe summorum carpento ueheris (...). Praeneste ludos edis in uicem consulis in honorem positus dignitatemque senatoris acquiris et illa tibi panduntur atria quae summatibus probantur esse collata. Hinc est quod in aula Libertatis locum patrium tenes et ibi mereris consessum, ubi est uel intrasse praeconium*.

⁷³ E. DE RUGGIERO, “Fortuna”, *DEAR*, III, 1906, p. 189-197; W.-FR. OTTO, “Fortuna”, *RE*, VII, 1, 1910, col. 12-42

⁷⁴ G. RADKE, “Praeneste”, *RE*, XXII, 2, 1954, col. 1549-1555, col. 1554.

celebraban el 11 de abril y que tenían una duración, al menos, de dos días⁷⁵. No sabemos qué tipo de espectáculos las acompañaban, aunque A. Piganiol es de la opinión de que podría tratarse de combates gladiatorios⁷⁶. Sea como fuere, es indudable que en pleno siglo VI ya no podrían ser *munera* los ofrecidos en esta ocasión. El dato que nos proporciona Casiodoro es lo único que poseemos para el estudio de la relación de este cargo con los juegos de Preneste, y, lamentablemente, no es una noticia demasiado explícita.

⁷⁵ CIL, I², 1, p. 235: [*hoc biduo sacrifici*]um maximu[m] / *Fortunae prim[i]g(eniae) utro eorum die / oraculum patet II uiri uitulum I*. Cf. A. INVERNIZZI, *Il calendario...*, cit., p. 48.

⁷⁶ A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 133.

Conclusión

En Roma, los juegos eran organizados, en su mayoría, por el prefecto urbano, quien actuaba en nombre del emperador. En esta labor, el prefecto se veía asistido por algunos de sus subordinados, por el *magister census* durante el siglo IV, y por el *tribunus uoluptatum* desde principios del siglo V hasta el VI, aunque sólo en cuestiones referidas al teatro. Igualmente, cuidaba de que no faltase nada para la correcta celebración de los juegos y vigilaba la seguridad durante el desarrollo de los mismos, además de encargarse también de que los senadores ofreciesen sus *editiones* obligatorias durante la inauguración de sus magistraturas. Asimismo, sustituía al cónsul en los juegos de Ostia, de igual forma que el vicario de Roma hacía lo propio en los de Preneste.

De este modo, el prefecto se nos presenta como el principal responsable de la *laetitia populi* durante el Bajo Imperio. En efecto, su figura es inseparable del concepto de los espectáculos en la capital, exhibiciones que fueron, en un principio, expresión del paganismo, y, aún después de su secularización, siempre de la vida urbana. El prefecto, como es bien sabido, también estaba relacionado con la celebración de muchas ceremonias paganas. Cuando éstas dejaron de existir, continuó presidiendo los juegos, aunque ya convertidos en un fenómeno laico. Sin embargo, al contrario de lo que ocurrió en Constantinopla, el prefecto de Roma jamás tomó parte en ninguna fiesta cristiana. Las únicas con las que estuvo siempre relacionado fueron aquellas que tuvieron un origen pagano, lo cual pone de relieve el carácter oficial de éstas, y su estrecha relación con el Estado y, junto con éste, con la figura del emperador.

CAPÍTULO XII

LAS *EDITIONES* SENATORIALES

Desde los tiempos de la República, los magistrados eran los responsables de organizar parte de los juegos celebrados anualmente. Esta costumbre pasó al Imperio, consolidándose a lo largo de los siglos hasta que, a inicios del IV, alcanzó su culminación gracias a las reformas de Constantino I.

Bajo este emperador, la clase senatorial aumentó considerablemente, principalmente a causa de la entrada en este estamento de la mayoría de los miembros del orden ecuestre —que de este modo prácticamente desapareció absorbido por el *ordo senatorius*—, así como de numerosos miembros de la élite curial de las provincias. De esta manera, entre los años 312-326, el número de senadores ascendió desde 600 hasta llegar a alcanzar la cifra de 2.000.

Al mismo tiempo, Constantino I inició toda una serie de reformas en las magistraturas que les afectarían profundamente. La reforma del consulado comenzó en el 315, aunque fue el resultado de una evolución empezada bajo los tetrarcas. La pretura, al igual que el consulado, fue perdiendo lentamente casi todas sus atribuciones jurídicas y administrativas. Su reforma tuvo lugar a partir del 327, y fue la consecuencia de un conjunto de leyes que se extienden hasta el año 370. Tras estos cambios, la única labor que quedó a las magistraturas fue, prácticamente, la *cura ludorum*.

En el presente capítulo estudiaremos la importancia que los juegos tuvieron en la reforma de las magistraturas realizada por Constantino I y sus sucesores; cómo influyeron en el *modus uiuendi* de la aristocracia senatorial; en qué forma afectó dicha reforma al desarrollo de las magistraturas; cuáles fueron los nuevos gastos...¹ Para su mejor comprensión, hemos dividido el capítulo en cuatro apartados dedicados, los tres

¹ Para este tema son fundamentales los siguientes estudios: A. CHASTAGNOL, "Observations sur le consulat suffect et la preture du Bas-Empire", *RH*, 219, 1958, p. 221-253; ID., "Zosime II, 38 et l'Histoire Auguste", *BHAC*, 1966, p. 43-78, p. 61-70; ID., "Les modes de recrutement du Sénat au IV^e siècle après J.C.", *Recherches sur les structures sociales dans l'Antiquité Classique* (Caen, 25-26 avril, 1969), Paris, 1970, p. 187-211; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 44-56; S. RODA, "Osservazioni...", cit.; ID., "Magistrature...", cit., p. 24-26 y 69-90; A. MARCONE, "L'allemento...", cit.

primeros, a las principales *editiones* senatoriales: la cuestura, la pretura y el consulado². En el cuarto y último apartado se analizará la cuestión de los elevados costes que acompañaban a una *editio*. Hemos creído que, dada la importancia que posee el tema de los gastos, era necesario dedicarle un apartado independiente, para poder realizar de este modo un mejor tratamiento del mismo.

² Aunque ya anteriormente la voz *editio* ha hecho acto de presencia en este trabajo, hemos creído que éste era el lugar más idóneo para su definición. *Editio* era el término técnico con el que se indicaba, en general, la prestación de un *munus*, y, más específicamente, la celebración de los juegos ofrecidos obligatoriamente por los senadores en el momento de asumir las antiguas magistraturas republicanas —cuestura, pretura y consulado—. Cf. E. KÖESTER-MANN, “Editio”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 78-81, col. 80-81; ID., “Editor”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 81; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 116; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 78; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 109.

1. La *editio quaestoria*

Para tratar acerca del origen de la *editio quaestoria*, retrocederemos un poco, retomando algunas ideas que ya hemos visto en el tercer capítulo, pues es en época altoimperial donde hemos de buscar el origen de esta tradición. El primer paso tuvo lugar en el año 41, cuando Claudio dispensó a los pretores de su obligación de ofrecer combates gladiatorios³. En el 47, impuso a los cuestores, por sugerencia de P. Dolabela, la obligación de organizar los espectáculos gladiatorios, costeándolos de su propia fortuna⁴. A cambio, estos magistrados se veían dispensados de la labor de la pavimentación de las vías públicas, que tenían antes a su cargo⁵.

Poco después, en el año 54, los senadores, que habían recibido con disgusto tal obligación, consiguieron de Nerón que derogase la disposición de Claudio, por lo que esta costumbre cayó en desuso⁶. Sin embargo, la posterior política antisenatorial de

³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 5, 6. Los pretores ofrecían juegos gladiatorios desde el 22 a.C. Posteriormente, bajo Tiberio, esta costumbre cayó en desuso hasta que Calígula la restableció, posiblemente en el 39 (cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 14, 2). Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 164.

⁴ TACITVS, *Ann.*, XI, 22, 2: *P. Dolabella censuit spectaculum gladiatorum per omnes annos celebrandum pecunia eorum, qui quaesturam adipiscerentur; 6: quaestura tamen ex dignitate candidatorum aut facilitate tribuentium gratuito concedebatur, donec sententia Dolabellae uelut uenundaretur.*

⁵ SVETONIUS, *Claud.*, 24, 2: *collegio quaestorum pro stratura uiarum gladiatorum munus iniunxit detractaque Ostiensi et Gallica prouincia curam aerari Saturni reddidit, quam medio tempore praetores aut, uti nunc, praetura functi sustinuerant.* Cf. A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 130-133, ofrece una explicación diferente. Según este autor, la primitiva obligación de los cuestores no era la de pavimentar las vías, sino la de ofrecer los *munera*. Posteriormente, comenzaron a remplazarse estos espectáculos por trabajos útiles con el mismo coste, hasta que finalmente Claudio impondría de nuevo a los cuestores su antigua obligación. Continúa este autor afirmando que si los pretores habían desempeñado esta tarea desde Augusto hasta Claudio es porque la obligación de ofrecer *munera* no era una atribución intrínseca de los cuestores, sino de los administradores del tesoro del templo de Saturno —cargo que desempeñaron los pretores desde el 23 a.C. hasta el 47 d.C.—, por lo que, concluye, los *munera* de diciembre —el mes de las Saturnales— serían un sustituto de los antiguos sacrificios humanos ofrecidos a este dios. Sin embargo, el testimonio de Tácito que acabamos de ver, así como su indignación al respecto, pone de manifiesto la novedad de la disposición de Claudio. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 145-147; ID., “Magistrature...”, cit., p. 25, n. 4; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 261-263; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 107. Por su parte, G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 165-166, encuentra una pequeña contradicción entre los testimonios de Suetonio y Tácito, pues mientras que para el primero la cuestura ya era anteriormente un cargo oneroso a causa de la *stratura uiarum*, para el segundo, la obligación de ofrecer *munera* volvió por vez primera gravosa la cuestura. Este autor resuelve tal contradicción mediante la siguiente propuesta: “la *stratura uiarum* comme prestation financière fut sans doute imposée aux questeurs sous le règne de Claude, peu avant 47; ce qui explique que nous ne soyons pas autrement informés à son propos; de là, aussi, l’erreur ou l’omission de Tacite”.

⁶ TACITVS, *Ann.*, XIII, 5, 1: *nec defuit fides, multaque arbitrio senatus constituta sunt: ne quis ad causam orandam mercede aut donis emeretur, ne designatis [quidem] quaestoribus edendi gladiatores necessitas esset.* Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 166.

Nerón y su búsqueda del favor popular debieron de propiciar una pronta restauración, pues en el 62 vemos de nuevo a senadores ofreciendo la *editio quaestoria*⁷. Nuevamente, volvió a caer en el olvido bajo Vespasiano hasta que su hijo, Domiciano, la restableció definitivamente⁸.

Desde este momento, apenas encontramos datos dignos de mención hasta la época de Alejandro Severo⁹. Según su biógrafo, este emperador dispuso que los cuestores candidatos ofreciesen de su patrimonio espectáculos gladiatorios, aunque para compensar este gasto podrían acceder directamente a la pretura. Por otro lado, instituyó a los *arcarii* para que ofreciesen *munera* más modestos a expensas del fisco¹⁰.

El texto nos ofrece una multitud de datos tan interesantes como controvertidos. En primer lugar, cabe señalar su anacronismo. En efecto, el autor de esta biografía ha trasladado de modo anacrónico al reinado del último de los Severos una disposición perteneciente, muy probablemente, al siglo IV. De una lectura atenta de esta obra, podemos ver que éste no es el único ejemplo de atribución errónea a Alejandro Severo de reformas efectuadas en el siglo IV¹¹.

Por otro lado, la presunta medida de Severo no fue innovadora salvo en algunos aspectos, pues los cuestores ofrecían juegos gladiatorios a sus expensas desde tiempos de Claudio. Además, los *candidati* patricios accedían a la pretura sin pasar por las magistraturas intermedias —tribunado de la plebe y edilidad—, por lo que, en principio,

⁷ VACCA, *Vit. M. Ann. Luc.*, 182 R: *gessit autem quaesturam, in qua cum collegis more tunc usitato munus gladiatorium edidit secundo populi fauore*. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167.

⁸ SVETONIUS, *Dom.*, 4, 1: *praeterea quaestoriis muneribus, quae olim omisa reuocauerat, ita semper interfuit*. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 147; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167.

⁹ Los únicos testimonios destacables nos los ofrece *HA, Ver.*, 3, 2 (*editio quaestoria* de Lucio Vero); *HA, Ant. Car.*, 4, 2 (*editio quaestoria* del hijo de Papiniano, asesinado tres días después por orden de Caracalla).

¹⁰ *HA, Alex. Seu.*, 43, 3-4: *quaestores candidatos ex sua pecunia iussit munera populo dare, sed ita ut post quaesturam praeturas acciperent et deinde prouincias regerent. Arcarios uero instituit, qui de arca fisci ederent munera eademque parciora*. Cf. M. A. VILLACAMPA, *El valor histórico de la Vita Alexandri en los Scriptores Historiae Augustae*, Zaragoza, 1988, p. 174-176.

¹¹ Coincidencia, casi verbal, entre *HA, Alex. Seu.*, 43, 1, SYMMACHVS, *Rel.*, 4 y 20, y *C. Th.*, XIV, 12, 1 (= *C. Iust.*, XI, 20, 1), a propósito del carro de representación del prefecto urbano; y *HA, Alex. Seu.*, 28, 1; 43, 2, donde se atribuye a Alejandro Severo la reforma constantiniana del consulado. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 233, n. 4; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 148, n. 18; ID., “Magistrature...”, cit., p. 88-90.

la única innovación consistiría en que también los *candidati* plebeyos podrían saltarse estas obligaciones¹².

Finalmente, tenemos también la cuestión de la institución de los *arcarii*. ¿Quiénes eran estos individuos? A este respecto, A. Chastagnol propuso una teoría, según la cual, en el siglo IV, existirían dos tipos de cuestores: los *quaestores candidati* ofrecerían de su fortuna los juegos y más tarde proseguirían la carrera senatorial con la pretura; por otro lado, existirían los *quaestores arcarii*, que ofrecerían estos espectáculos, de una forma más modesta, gracias a una subvención fiscal. Estos últimos magistrados, pertenecientes a las familias senatoriales más humildes, finalizarían su carrera política antes incluso de haberla iniciado¹³.

S. Roda ha criticado esta hipótesis, acertadamente en nuestra opinión, al señalar que, en primer lugar, en ninguna fuente conocida el término *arcarius* aparece unido al de *quaestor*, mientras que allí donde hace acto de presencia la cuestura lo hace indiferentemente bajo las voces de *quaestor* y de *quaestor candidatus*¹⁴. De este modo, lo más seguro es que los *arcarii* fueran algún tipo de funcionarios de la administración imperial, aunque diferentes de los que normalmente encontramos en las fuentes —encargados de un *arca*—¹⁵, creados precisamente para la tarea de sustituir a los cuestores ausentes en la organización de sus *editiones*, tal y como hacían los *censuales* con el resto de magistraturas. En este caso, la división de *munera* que encontramos en el calendario de Filócalo —a saber, *munus arca* y *munus kandida*— quedaría bien explicada: durante los días en los que aparece la anotación *munus arca* (4, 5, 6, 19, 21 y 23 de diciembre)¹⁶ se ofrecerían estos *munera parciora* pagados del *arca fisci* y

¹² S. RODA, “Magistrature...”, cit., p. 71, quien, a lo largo de todo este artículo, rebate la idea de que esta decisión de Alejandro Severo provocara el declive y posterior desaparición de estas dos magistraturas. Cf. M. A. VILLACAMPA, *El valor...*, cit., p. 175-176.

¹³ A. CHASTAGNOL, “Les modes...”, cit., p. 193. Esta hipótesis ya había sido planteada con anterioridad por G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569.

¹⁴ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150; ID., “Magistrature...”, cit., p. 78-82; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 263-264.

¹⁵ A lo largo de todo el Imperio, fueron denominados como *arcarii* una serie de funcionarios, esclavos o libertos, encargados de una caja (*arca*) pública o privada. Durante el Bajo Imperio, todavía eran funcionarios de la administración financiera. Sin embargo, ninguno de los documentados aparece jamás en las fuentes como *editor munerum*. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150, n. 27; ID., “Magistrature...”, cit., p. 82-85.

¹⁶ Como ya hemos visto en el capítulo dedicado al calendario, la *editio quaestoria* tenía lugar en el mes de diciembre. El origen de esta fecha puede encontrarse, tal vez, en la restauración de Calígula, en el año 39, pues los *munera* ofrecidos por magistrados no siempre se ofrecieron en esa fecha. En efecto, como demostró G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 119-120, los juegos gladiatorios organizados por los pretores en época de Augusto tenían lugar en marzo.

organizados por los *arcarii* en ausencia de los cuestores candidatos reacios a ofrecer sus *editiones*¹⁷.

En resumen, desde sus mismos inicios, la *editio quaestoria* ha estado irremisiblemente ligada a la celebración de espectáculos gladiatorios. Sin embargo, en el siglo IV, observamos la posibilidad de una ruptura parcial entre estos dos conceptos —cuestura y *munera*—. Una carta de Símaco, dirigida a un individuo desconocido, nos ofrece un dato muy interesante a este respecto¹⁸. En ella, el *princeps senatus* declina la invitación que su anónimo corresponsal le hace para asistir a la inauguración de los juegos celebrados en ocasión de su ascensión a la cuestura. De su lectura atenta puede deducirse que, en una época indeterminada de ese siglo, el comienzo de la *editio quaestoria* pudo desplazarse hasta el 28 de octubre. En efecto, el orador habla en esta epístola de tal inicio (*quaestoriae editionis exordiis*) situándolo en este momento (*a. d. sextum Kal. Nouembr.*). La fecha mencionada hace referencia, seguramente, al momento en que recibió la carta (27 de octubre). La posterior aclaración de que los juegos comenzarían dos días después (*huius euocationis litteras ante biduum temporis praestituti circa Neapolim sumpsit*) nos hace suponer que las fiestas en las que se insieren estos *ludi* sean las *Isia* (del 28 de octubre al 1 de noviembre)¹⁹, celebradas con *ludi theatri* y *circenses*, mucho más económicos que los onerosos *munera gladiatoria*. Esto no quiere decir, sin embargo, que en esta época se produjera una ruptura total entre la cuestura y la gladiatura, sino tan sólo que los cuestores podían elegir, si así lo deseaban, el organizar otras fiestas celebradas con espectáculos menos caros. El

La razón que explica este cambio de fechas podemos encontrarla en una simple cuestión de calendario: mientras que diciembre no acogía ninguna *editio* pública, el mes de marzo comportaba varias fiestas, pues era en este momento cuando empezaban los *ludi* tradicionales. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167-168 y 389.

¹⁷ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150-152; ID., “Magistrature...”, cit., p. 86-87; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 108-109; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 166, n. 54; M. A. VILLACAMPA, *El valor...*, cit., p. 174-175; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123.

¹⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 125: *a. d. sextum kal. Nouembr. quaestoriae editionis exordiis interesse me praecipis. Huius euocationis litteras ante biduum temporis praestituti circa Neapolim sumpsit. Purgat, ut uides, absentiam meam longus itineris tractus et functionis dies proximus: sed diis iuuantibus fultis spectaculis uestris compensabo obsequii mei debitum. Nunc uenia dandae faciem quaeso te praebas: neque enim fas est, ut tanto dispendio meo etiam culpa iungatur.*

¹⁹ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 157, n. 42; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 280, cree que, en el caso de que realmente el 27 de octubre fuera la fecha de recibimiento de la carta por Símaco, los juegos comenzarían dos días después, es decir, el 29 de octubre. Sin embargo, si tenemos en cuenta el cómputo inclusivo romano, vemos que la fecha que nos ofrece Símaco es, de hecho, el 28 de octubre, primer día de las *Isia*.

objetivo de este cambio fue principalmente el hacer más atractiva una magistratura muy poco deseada por la clase senatorial, pues era al mismo tiempo cada vez más costosa y menos importante²⁰.

Por otro lado, encontramos posible otro tipo de interpretación. Antes, debemos aclarar que dentro de la carta no hay elementos para datarla de forma precisa. O. Seeck, aunque sin argumentos demasiado sólidos, la ha fechado en el 396²¹. Por su parte, S. Roda prefiere llevarla a una época posterior al 364/365, momento de sus primeros intercambios epistolares, aunque tampoco ofrece argumentos demasiado convincentes²². Aún en el caso de aceptarse la cronología de O. Seeck, podríamos pensar que, posiblemente, este cambio en la fecha de celebración de la *editio quaestoria* se debió a una medida de la dinastía valentiniana. Asimismo, es probable que la medida hubiera sido promulgada ante la presión ejercida por las jerarquías eclesiásticas en el entorno imperial²³. La causa de estas presiones radicaría en el hecho de que existirían muchos cuestores cristianos que no desearían ofrecer juegos, no ya cruentos —pues como tales podrían considerarse también las *uenationes*—, sino homicidas, pues por tales eran tenidos los *munera gladiatoria*. Así, la Iglesia propondría ofrecer una alternativa a este tipo de *editiones*, en la que los cuestores pudieran organizar espectáculos que no implicasen forzosamente la muerte de sus protagonistas²⁴. El momento más idóneo de este cambio, deberíamos buscarlo en el reinado de un emperador influido fuertemente

²⁰ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 156-161; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 279-283; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123.

²¹ O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. LX-LXII y CCVIII, quien, en base a la afirmación de Símaco de que recibió la carta *circa Neapolim*, llega a la conclusión de que el episodio debió de tener lugar durante el viaje que el orador realizó por la Campania entre la primavera y el otoño del 396. Con todo, a esto podría objetarse tanto la proximidad de Nápoles con respecto de Roma como las propiedades que Símaco poseía en la Campania, lo que sin duda le obligaría a realizar múltiples visitas a esta zona.

²² S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 158; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 281 y 284.

²³ En contra, A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48.

²⁴ Dentro de lo malo —es decir, ofrecer juegos paganos, y, por tanto, idolátricos— existían también ciertas categorías. Era mucho peor ofrecer combates gladiatorios donde morían hombres —por lo que el *editor* se convertiría en un cómplice del crimen y en su promotor—, que organizar otro tipo de espectáculos, como los *circenses*, donde, junto con la inevitable idolatría, el *editor* tan sólo incitaba al pueblo a la locura momentánea. Un buen ejemplo de este tipo de gradación lo encontramos en PRVDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1128-1129: *iam solis contenta feris infamis harena / nulla cruentatis homicidia ludat in armis*. Sobre la posibilidad de poder ofrecer *ludi molles* en lugar de *ludi cruenti* a finales del siglo IV, cf. A. CHASTAGNOL, “Trois...”, cit., p. 75-80.

por la jerarquía eclesiástica. En este punto, es inevitable pensar en Graciano y en la influencia que sufrió por parte del obispo Ambrosio de Milán.

De todo lo visto hasta ahora, podemos deducir, en primer lugar, que tras la profunda reforma constantiniana, la cuestura perdió toda atribución política o administrativa, por lo que difícilmente podríamos calificarla como una auténtica magistratura, tratándose más bien de un impuesto camuflado. En sí, únicamente quedó como un *munus* obligatorio por el que el joven aristócrata tenía que pasar si quería iniciar su carrera política, porque, tal y como demostró A. Chastagnol, en época bajoimperial era la pretura, y no la cuestura, la que garantizaba el acceso al Senado²⁵. Sin embargo, todos los jóvenes *clarissimi* debían ejercer este cargo antes de acceder a la pretura, lo que de hecho tan sólo comportaba organizar y costear los carísimos espectáculos gladiatorios de diciembre —evidentemente hasta el momento en que pudieron elegir la *editio* de octubre—²⁶. Esto motivó la absoluta pérdida de interés por esta dignidad por parte de la aristocracia, hecho que se refleja claramente en la omisión de este título en la mayoría de inscripciones que recogen los *cursus honorum* de muchos *clarissimi* de la época²⁷.

Por otro lado, dada la tierna edad con la que los aristócratas accedían a la cuestura, eran sus padres, en la práctica, los que se encargaban de afrontar todos los gastos, así como de organizar toda la *editio*. En efecto, no debían de ser raros los casos en que los cuestores fueran niños de corta edad. Posiblemente, el ejemplo más conocido es el de Memio, el hijo de Símaco que accedió a este honor cuando debía de contar unos diez años de edad²⁸. Una constitución de Constantino I (9 de marzo del 329)²⁹, dirigida

²⁵ ID., “Les modes...”, cit., p. 191.

²⁶ ID., “Les modes...”, cit., p. 192; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 153, n. 32; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 263 y 267-268.

²⁷ Un buen ejemplo lo podemos encontrar en las inscripciones donde se reflejan los *cursus honorum* de dos importantes personajes de la Roma del momento: Pretextato y Virio Nicómaco Flaviano, en las que magistraturas como la cuestura y la pretura unas veces son especificadas y otras, omitidas. Así, citaremos en primer lugar las referidas a Pretextato: *CIL*, VI, 1, 1778-1779, donde aparecen cuestura y pretura, y *CIL*, VI, 1, 1777, donde no aparecen; y a Nicómaco Flaviano: *CIL*, VI, 1, 1782, donde se reflejan estas dos dignidades, y *CIL*, VI, 1, 1783, donde se omiten. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 154-155.

²⁸ Se ha calculado que Memio debió de nacer alrededor del 383, a partir de SYMMACHVS, *Ep.*, II, 22, fechada en este año, donde se alude al embarazo de Rusticiana, la esposa de Símaco. Cf. O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. L-LI; A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 219; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 265; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 126. Acerca de Memio, cf. PLRE, II, p. 1046-1047, *Q. Fabius Memmius Symmachus* 10.

²⁹ Sobre la fecha de esta ley, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 60 y 179.

al prefecto urbano Eliano —corrupción del nombre de Juliano—³⁰, nos informa de la existencia de cuestores menores de 16 años. En ella, el emperador, a sugerencia del Senado, decreta que a los cuestores menores de 16 años que no hayan celebrado su correspondiente *editio*, les sea impuesta la mínima *multa frumentaria*³¹. Finalmente, también es una prueba de la baja edad con que los jóvenes ejercían la cuestura el hecho de que los pretores ejercían igualmente su cargo a una edad muy temprana³², por lo que necesariamente debían asumir la cuestura siendo todavía niños. Todo esto nos lleva de nuevo a la misma conclusión: un niño no podía desempeñar ningún tipo de función política ni administrativa. Su único objetivo, por tanto, era financiar y organizar los juegos ligados a su cargo.

Por otro lado, la poca importancia y el alto coste de esta dignidad provocaban un alto grado de absentismo³³. Esto se refleja claramente en el calendario de Filócalo. De los diez días dedicados a *munera* en diciembre, tan sólo dos estaban dedicados al *munus kandida*, mientras que los restantes, seis, lo estaban al *munus arca*³⁴. Este dato sólo puede significar una cosa, que la mayoría de los juegos gladiatorios eran celebrados con dinero proveniente de las arcas del fisco. Como se desprende de la ley del 329 que acabamos de ver, para los cuestores reacios a ofrecer sus *editiones* estaban previstas multas en trigo, aparte de la restitución de la cantidad que los *arcarii* habían empleado en los espectáculos que aquéllos se habían negado a celebrar. Con todo, el alto grado de absentismo que aun así existía, nos lleva a pensar que muchas familias aristocráticas preferían pagar esta cantidad junto con la multa antes que costear personalmente los juegos³⁵.

³⁰ PLRE, I, p. 473-474, *Amnius Anicius Iulianus* 23.

³¹ C. Th., VI, 4, 1: *religiosis uocibus [sena]tus amplissimi persuasi decernimus, ut quaestor[es] ea praerogatiua utantur, qua consules et praetor[es], ita ut, si quis intra annum sextum decimum nomin[a]tus fuerit absens, cum editio muneris celebratur, condemnationis frumentariae nexibus minime teneatu[r], quoniam memoratae aetati placet hoc priuilegium suffragari.*

³² Entre los 20 y los 25 años, aunque conocemos casos de pretores de incluso 15 años, como veremos en el próximo apartado.

³³ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 145, donde el orador exhorta a su anónimo corresponsal a regresar a Roma para cumplir con sus obligaciones como cuestor, es decir, celebrar sus juegos. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 313.

³⁴ No incluimos aquí tanto el primer día (*initium muneris*) como el último (*munus consummat[ur]*), dedicados, respectivamente, a la inauguración y cierre de los juegos gladiatorios. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 151-152.

³⁵ A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 109.

La escasez de noticias referentes a *editiones quaestoriae* en las fuentes tardías pone de relieve el poco interés que esta magistratura poseía en esta época³⁶. El ejemplo más conocido es el de Memio Símaco, gracias a la rica documentación que nos proporciona su padre en su epistolario³⁷. Ya hemos avanzado que Memio asumió la cuestura aproximadamente a los diez años, por lo que tuvo que ser su padre quien se encargara de todos los detalles de la organización. Lo vemos absorbido por esta tarea entre los años 392-393, puesto que los juegos se celebraron en diciembre del 393³⁸. En la preparación de estos espectáculos, Símaco contó con la ayuda de importantes personajes, como Magnilo, vicario de *Africa*³⁹; Paterno, procónsul de *Africa*⁴⁰; y Virio Nicómaco Flaviano⁴¹. Este último le proporcionó unos perros originarios de Escocia que causaron gran sensación entre el público debido a su ferocidad⁴². Asimismo, le ayudó en la compra de cinco esclavos para cada una de las facciones circenses de Roma⁴³. Antes de que comenzara la *editio* se enviaron las correspondientes invitaciones a los personajes más influyentes⁴⁴. Con todo, la celebración de los juegos no estuvo exenta de dificultades. El primer día, 29 prisioneros sajones, que debían ser arrojados a la arena como gladiadores, se suicidaron en su celda. Símaco, pretendiendo emular el comportamiento de Sócrates, intentaba ver el lado positivo del hecho —aunque en vano, como se desprende de la lectura de la epístola— afirmando que de este modo se había

³⁶ Prácticamente todas las noticias que encontramos en las fuentes tardías hacen referencia a la *editio praetoria* o a la *consularis*.

³⁷ P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 31-32.

³⁸ Es normal que Símaco escogiera para la celebración de la *editio* de su hijo la opción de diciembre, más ligada a la tradición pagana que la de octubre —posiblemente de reciente creación—, dado el papel de defensor del paganismo más conservador asumido por el *princeps senatus*. Por otro lado, para una mejor comprensión de la elección de Símaco, debemos tener en cuenta el complejo panorama político que se vivía en Occidente en esta época, gobernado por el usurpador Eugenio. Éste intentó asegurar su posición mediante el apoyo de la clase senatorial romana, por lo que buscó, al mismo tiempo, revivir el paganismo tradicional. De ahí la elección de Símaco. Esto, no obstante, le supuso algunos problemas, como el tener que limitarse únicamente a la parte occidental del Imperio para abastecerse de hombres y fieras. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 124. Acerca del papel de Símaco como representante del paganismo más conservador —frente a Pretextato, representante de un paganismo de tendencias helenizantes—, cf. H. BLOCH, “A new document...”, cit., p. 203-213.

³⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 20-22. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123-127. Acerca de Magnilo, cf. PLRE, I, p. 533, *Magnillus*.

⁴⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 59. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 174.

⁴¹ PLRE, I, p. 347-349, *Virius Nicomachus Flavianus* 15.

⁴² SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77.

⁴³ ID., *Ep.*, II, 78. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 204.

⁴⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 46, destinada a Neoterio. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 151-152. Acerca de este personaje, cf. PLRE, I, p. 623, *Flavius Neoterius*.

reducido a la justo el número de luchadores que debían participar en los placeres del pueblo. Sin embargo, la única solución que encontró para esta pérdida consistió en la contratación de gladiadores profesionales⁴⁵. Los osos, por cuya tardanza estaba preocupado, perecieron casi todos en el viaje, y los pocos supervivientes estaban minados por la fatiga y la inanición. Otro tanto ocurría con los leones⁴⁶. Finalmente, una nave con un cargamento de fieras naufragó a causa de un temporal⁴⁷. Sin embargo, a pesar de todos estos contratiempos, la *editio* finalizó con éxito, por lo que Símaco se apresuró a agradecer su ayuda a todos aquellos que lo habían hecho posible⁴⁸, enviándoles, además, regalos recordatorios (*quaestoria dona*)⁴⁹.

Conocemos todavía algunas otras *editiones* gracias también a Símaco. En primer lugar, debemos recodar la organizada por Cinegio en el año 397/398⁵⁰. Contemporánea a ésta debió de ser asimismo la de Pompeyano, posiblemente un hijo de Gabinio Bárbaro Pompeyano⁵¹. Aparte, el *princeps senatus* nos informa de otros dos individuos, anónimos, a los que ya hemos hecho mención con anterioridad: el primero, el que eligió la opción de octubre para celebrar su *editio*⁵²; el segundo, un cuestor reacio a cumplir con su obligación y al que Símaco le dirige una carta al respecto⁵³.

⁴⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 71; J. BURCKHARDT, *Del paganismo al cristianismo. La época de Constantino el Grande*, México-Madrid-Buenos Aires, 1982², p. 412; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 185; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 139.

⁴⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 3; 76, 2. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 412; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 186.

⁴⁷ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 117. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 260-261.

⁴⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77; 81 (a Flaviano); V, 49 (a Félix, para agradecer, a través de éste, al emperador Eugenio su ayuda en la preparación de los juegos). Cf. H. BLOCH, “A new document...”, cit., p. 229-230; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 154. Respecto a Félix, cf. *PLRE*, II, p. 458-459, *Felix* 2.

⁴⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81, 1: *diptycha et apophoreta* (para Flaviano); 81, 2: *auro circumdatum diptychum* (destinado al emperador Eugenio) y *eburnei pugillares et canistella argentea* (para el resto de sus amigos); VII, 76: *eburneum diptychum et canistellum argenteum librarum duarum*; IX, 119: *diptycha et apophoreta*. Como se ve, los regalos consistían en dípticos, normalmente de marfil —de oro, en el caso del emperador Eugenio—, y canastillas de plata —englobadas dentro del término genérico de *apophoreta*—. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 270-272; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 206; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 154; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 68, n. 69.

⁵⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 62.

⁵¹ ID., *Ep.*, V, 65.

⁵² ID., *Ep.*, IX, 125 (fecha en el 396 por O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. LX-LXII y CCVIII, y en el 364/365 por S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 281 y 284).

⁵³ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 145 (con fecha desconocida). Cf. *PLRE*, I, p. 1028, *Anonymus* 158.

2. La *editio praetoria*

Durante los siglos II y III, la pretura⁵⁴ fue perdiendo lentamente la mayor parte de sus atribuciones jurídicas y administrativas. Tras Marco Aurelio, su marco geográfico se redujo a la *urbica dioecesis*⁵⁵ y Diocleciano redujo todavía más las pocas responsabilidades administrativas que aún le quedaban⁵⁶.

Las leyes constantinianas referentes a la pretura se extienden desde el 327 hasta el 370, y se deben a una iniciativa de Constantino I que culminó con la dinastía valentiniana⁵⁷. A causa de la nula importancia que desde inicios del siglo IV revistió la cuestura, la pretura se constituyó como la principal de las magistraturas menores de Roma, pues era precisamente ésta la que garantizaba el acceso al Senado⁵⁸.

Los pretores se nombraban en número de dos (el *urbanus* y el *tutelar*)⁵⁹, a los que se les sumó, hacia mediados del siglo IV, el *praetor triumphalis*⁶⁰. Hasta el 357 aproximadamente, fueron nombrados por el emperador en un proceso que constaba de dos fases: en primer lugar había una *designatio*, por la que el Senado recomendaba sus candidatos a esta magistratura. Tras esto, el emperador elegía, de entre estos candidatos, a los dos pretores⁶¹.

⁵⁴ Desde época republicana, la pretura era la principal magistratura senatorial por debajo del consulado, y gozaba de importantes atribuciones políticas y administrativas. Sobre la pretura, cf. CH. LECRIVAIN, "Praetor", *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 628-632; G. WESEMBERG, "Praetor", *RE*, XXII, 2, 1954, col. 1599-1602.

⁵⁵ Ésta era la zona comprendida en un radio de cien millas en torno a la ciudad de Roma.

⁵⁶ Este hecho se produjo tras la creación de los *correctores* regionales de Italia. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 237; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114.

⁵⁷ La reforma de la pretura debió de iniciarse hacia el 315/320, acompañando a la del consulado.

⁵⁸ *C. Th.*, XII, 1, 74, 3. Se trata de una ley de Valentiniano I, Valente y Graciano, promulgada el 1 de marzo del 371.

⁵⁹ Las atribuciones jurídicas de los pretores pueden resumirse de la siguiente forma. El *praetor urbanus* estaba encargado del procedimiento de la emancipación de los hijos e intervenía en materia sucesoria. Por su parte, el *praetor tutelaris* cuidaba de los menores e incapaces, nombrando mediante sus decretos a los tutores de los huérfanos y poniendo fin a la tutela cuando el menor alcanzaba la edad legal. También intervenía en las *causae liberales* y en la *restitutio in integrum*. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 238-240; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁶⁰ El pretor triunfal se menciona por primera vez en Roma c. 370, aunque es posible que su aparición se remonte hasta mediados del siglo IV. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 243, n. 3; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 115.

⁶¹ Dentro de la *designatio* de candidatos del Senado, había algunos especialmente recomendados por el soberano. La elección, por otro lado, se realizaba tras un informe del prefecto urbano sobre los candidatos designados por la Curia, pues era precisamente el prefecto quien presentaba esta lista al emperador. La posterior notificación del reparto de las preturas, efectuada también por el *officium urbanum*, pasará, a finales del siglo IV, a depender del

La documentación legislativa referida a la pretura es muy abundante, lo cual nos permite conocer de una forma bastante precisa todo lo referente a la *editio praetoria*. Ésta —la *cura ludorum*— fue también la única responsabilidad realmente importante que quedó reservada a los pretores tras la reforma constantiniana⁶². Como ya hemos dicho en más de una ocasión, tal *editio* tenía lugar en el momento de entrada en el cargo, es decir, a principios de año, y duraba siete días, con juegos en el circo, el teatro y el anfiteatro⁶³. Dado que la *consularis* se celebraba siempre en el lugar de residencia imperial, la correspondiente a la pretoria era considerada en Roma como la más importante del año, de ahí su importancia en la legislación. A continuación, analizaremos, una por una, todas las leyes referidas a este punto.

La primera de éstas fue promulgada el 6 de marzo del 327 por Constantino I, y estaba dirigida al prefecto urbano Juliano⁶⁴. En esta ley, el emperador atenúa las fuertes multas que debían pagar los pretores que no se presentasen en Roma para exhibir sus *editiones*. Los beneficiarios de esta medida son los menores de 20 años⁶⁵. Como vemos, es similar a la dictada en el 329, y que hacía referencia a los cuestores.

Las disposiciones posteriores fueron promulgadas por los sucesores de Constantino I, aunque hacen referencia a la legislación decretada por éste. Así, la siguiente constitución se la debemos a Constancio II y Constante. Aunque fue promulgada en Antioquía (el 9 de septiembre del 340), y por tanto se trata de una ley oriental, su carácter genérico nos indica que seguramente tuvo validez en todo el Imperio⁶⁶. Gracias a ella, sabemos que cuando un *editor* se encontraba ausente en el momento de ofrecer los juegos, era el *officium censuale* el encargado de organizar otros

officium censuale, como se observa en *C. Th.*, VI, 4, 27, del año 395. El tipo de procedimiento bajoimperial creado por Constantino I es una herencia del que encontramos en el Alto Imperio, desarrollado también en dos tiempos: la *destinatio* y la *creatio*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 238 y 247; ID., *La préfecture...*, cit., p. 74; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114-115; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁶² E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 223.

⁶³ A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 61.

⁶⁴ *C. Th.*, VI, 4, 2: *minores XX annis aetatis contemplatione infirmas hoc etiam remedio subleuamus, ut eius necessitudinis titulo minime teneantur, cuius laqueis uinciuntur ii, qui post uicensimum aetatis [s]uae annum trans mare positi et in prouinciis commo[r]antes nequaquam ludis circensibus ac scaenicis exhibendis sui copiam faciunt et ideo certo generi multa[tio]nis obiecti sunt.*

⁶⁵ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241.

⁶⁶ En contra, O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 188, para quien esta medida está destinada a organizar la pretura en Constantinopla.

más modestos en su lugar. Éstos se costeaban con dinero del fisco, cuyo importe preciso debería restituir el magistrado a su regreso⁶⁷.

Tras la muerte de Constante, Constancio II legisló en solitario. Éste dictó una nueva ley, referida a este tema, en marzo del 354⁶⁸. El destinatario es Hilariano, prefecto del pretorio⁶⁹. Según ésta, el futuro pretor no podía abandonar Roma bajo ningún pretexto. Aquellos que infringieran este mandato serían condenados a pagar una multa⁷⁰ fijada con anterioridad por Constantino I⁷¹.

La siguiente constitución, del mismo año⁷², también está dirigida a Hilariano. Constancio II le ordena que obligue a todos los *clarissimi* que se hallaran en su diócesis —evidentemente, todos los que estén con su *editio* por celebrar— a regresar a Roma para ofrecer sus juegos correspondientes⁷³.

Casi inmediatamente después de estas dos, el 14 de marzo⁷⁴, Constancio II escribió al prefecto urbano Orfito, para comunicarle las disposiciones que había ordenado a Hilariano. Asimismo, le recordaba la obligación que tenían los pretores designados de presentarse ante el *officium censuale* para determinar el estado de su fortuna (*professio*)⁷⁵. Finalmente, el emperador le informaba del deber de imponer la

⁶⁷ C. Th., VI, 4, 6: *pro eo, quem absentem tempus editionis inuenerit, erogationem debitam fiscus expendat, post aduentum cuncta, quae praerogata fuerint, soluturo*. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411; A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 280-281; ID., “Zosime...”, cit., p. 66; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 80; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 49; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 168.

⁶⁸ Respecto a la confusión de las fechas de esta constitución y de la siguiente —el pie de ambas leyes indica *Constantio II et Constante AA. cons.* (es decir, el año 339)—, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 40 y 200.

⁶⁹ PLRE, I, p. 433, *M(a)ecilius Hilarianus* 5. Este personaje no fue prefecto del pretorio hasta el año 354. En el 339 desempeñaba el cargo de prefecto urbano. Así pues, debe de estar equivocado o el encabezamiento de la ley o bien su pie.

⁷⁰ La cantidad de la multa no aparece especificada en el texto, aunque, como veremos más adelante, está valorada en 50.000 modios de trigo.

⁷¹ C. Th., VI, 4, 3: *[pr]aetores et quibus inminet iudicandi necessitas modo [ru]ris adscripta ne paruo quidem tempore copiam sor[tia]ntur abeundi ex urbe: qui aliter fecerit, multae obno[xius] sit, quae iam pridem diuo principi placuit, et perscrib[tam] omnem summam mox inferre cogatur*.

⁷² Fue promulgada, según indica el pie de la ley (*dat. IIII Kal. Iul. Constantio [II A.] et Constante cons.*), poco después de la anterior, el 28 de junio del 354. Sin embargo, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 40 y 200, también fue dictada en marzo de ese año.

⁷³ C. Th., VI, 4, 4: *omnes clarissimi, qui [per di]oecesim sublimitatis tuae degunt, nostri auctori[tat]e praecepti ad urbem Romam uenire cum inpensis, [qua]s ludi scaenicorum uel circensium uel muneris ra[tio] poscit, cogantur*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 62.

⁷⁴ O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 42.

⁷⁵ La *professio* era la formalidad que abría definitivamente las puertas de la curia al futuro magistrado. En este sentido, podemos ver también C. Th., VI, 2, 13 (= 8?), del año 383.

multa fijada por Constantino I a todos aquellos que se encontraran fuera de Roma en el momento de comenzar su magistratura y ofrecer sus espectáculos. La cantidad de esta sanción era de 50.000 modios de trigo, que debían ser entregados a los almacenes de la ciudad⁷⁶.

El 12 de agosto del 357, Constancio II promulgó un edicto, dirigido al Senado, por el que todos aquellos que ya hubieran desempeñado todas las magistraturas en Roma (*curatores*, prefectos de la *annona* y de los *uigiles*) no serían reclamados para ningún tipo de *editio*; es decir, podrían ingresar en el Senado sin haber ejercido previamente la pretura. Por otro lado, en este mismo edicto, el emperador daba orden de que fueran buscados en las provincias todos los *clarissimi* que eludieran la asistencia a la curia, los cuales eran, según A. Chastagnol, “les préteurs désignés qui se dérobaient à leurs devoirs et qui ne viendraient pas à Rome au moment voulu”⁷⁷.

En el año 359 se produjo un gran cambio por lo que respecta a la elección de los pretores. El 22 de mayo de ese año, en dos constituciones dirigidas al Senado, Constancio II decretó que los pretores deberían ser nombrados únicamente por aquellos senadores que previamente, en ocasión de su propia pretura, hubieran ofrecido juegos⁷⁸.

Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 46.

⁷⁶ C. Th., VI, 4, 7: *litteris ad Hilarianum p(raefectum) p(raetori)o dest[ina]tis praecepimus senatores ad urbem Romam ueni[re] compelli, ut muneribus iniunctis operam possint pra[esta]re sollemnem et professionem edere compella[ntur]; eos autem editores, qui tempore praestituto praese[ntes] esse neglexerint, iuxta leges uenerabiles diui [Constantini] qui[n]quagena milia modiorum tritici urbis Romae h[orre]is inferre compelli.* Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12-13; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 80. Para S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285, las medidas debieron de tener poca efectividad si en el 353/354 Constancio II se vio obligado a repetirlas de nuevo.

⁷⁷ C. Th., VI, 4, 11: *si quos in urbe Roma perfunctos esse cla[r]uerit magistratibus, ad nulla editionum genera deuo[cen]tur. Urbis autem Romae curiam callide declinantes [clar]issimo praeditos nomine per Achaia[m], Macedoni[am] tumque Illyricum iussimus quaeri raro uel num[quam] sedem dignitatis propriae frequentantes, quibus lo[coru]m grata confinia possint esse iucunda, ut carens mo[ra] l[onginquae] peregrinationis debeat dignitas concu[pisc]i.* Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 242.

⁷⁸ C. Th., VI, 4, 14: *placuit, patres conscripti, eos solos desig[nar]e praetores, qui aliquibus editionibus functi sunt, sic ui[de]licet, ut praeualeat numerus isque praedictum [susc]ipiat magistratum, quem plures crediderint eligend[u]m; 15: (...) a uobis ergo praetores placuit designari et uestro eligi arbitrio iussimus, qui susce[piant] fascis editionibus operam praebituri, nec ad notit[iam] nos[tram] praefectiue praetorio clarissimi uiri super n[omi]nationibus ullis referri.*

En pocas palabras, esta nominación pasó de manos del emperador a las de los senadores⁷⁹.

Tras la ascensión al trono de Valentiniano I y Valente, las primeras disposiciones de estos emperadores están revestidas de un carácter muy conservador, y van dirigidas, en un principio, a ratificar las sanciones establecidas por Constantino I. Así, el 28 de junio del 365⁸⁰, escribían al prefecto urbano Volusiano para comunicarle que la *multa frumentaria* fijada por Constantino I permanecería fija e inviolable⁸¹.

Cinco años después, el 19 de enero del 370, dirigían una constitución al prefecto urbano Olibrio⁸², en la que se volvía a hacer alusión a la legislación constantiniana. Según esta ley, si un pretor designado moría antes de entrar en posesión del cargo, serían sus descendientes los encargados de asumir las obligaciones del padre; es decir, que tendrían que costear todos los gastos de la *editio*. En el caso de que éste no hubiera dejado herederos masculinos, sino únicamente hijas, éstas no tendrían la obligación de ejercer las funciones de la pretura, sino que sólo deberían afrontar los gastos de los juegos, aunque en proporción a su parte de la herencia paterna⁸³.

Finalmente, en el 372, Valentiniano I concedió a Roma los privilegios de los que, gracias a Constancio II, gozaba Constantinopla desde el 361⁸⁴. Una constitución

⁷⁹ Para A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 244, se trataría de una de las medidas que este emperador promulgó entre mayo del 357 y febrero del 359 para reorganizar la administración de Italia, Roma y Constantinopla.

⁸⁰ Sobre la fecha de esta ley, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 224.

⁸¹ C. Th., VI, 4, 18: *legem diuiae memoriae Constan[t]ini, qua editores munerum siue ludorum, si editionis [te]mpore abesse uoluissent, condemnari pro dignitatis [gra]du certa tritici quantitate praecepti sunt, fixam at[que in]uiolabilem uolumus permanere. Sinceritas tua igi[tur abs]que his, quibus liberum conneatum clementia no[stra] concesserit, in omnes reliquos promulgatam [legem extendat].*

⁸² PLRE, I, p. 640-642, Q. Clodius Hermogenianus Olybrius 3.

⁸³ C. Th., VI, 4, 17: *diuinum parentem nostrum Constantinum sanxisse perspeximus, ut, quando uiuo patre atque omnia cognoscente munera senatoria eundem nominatum praetorem diem functum esse proponeretur ac superstites uiderentur esse filiae masculorum natura minime extante, nullam executionem haberent feminae. Igitur quando euenerit non solum masculos succedores esse patri suo, uerum etiam feminas hereditario iure succedentes aduenire, tam praeturam quam etiam oblationes, [uniue]rsas personis earundem nullo modo concedas, si[ue] plenae aetatis siue adultae constitutae fuerint. Sed [iu]xta portionem hereditariam singularum perso[n]arum adtributa paterna subire et ipsas compellere [c]urabis. Etsi iniustum enim atque dedecus uidetur muli[er]es ad laticlavium atque insignia procedere, tamen car[di?]nariam praeturam iuxta glebam paternae subs[t]antiae cognoscere poterunt. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 117; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., 49.*

⁸⁴ Las leyes referidas a Constantinopla son C. Th., VI, 4, 12-13; 22. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 245-246.

del 22 de agosto del 372, dirigida al prefecto urbano Bapo⁸⁵, nos informa de este nuevo procedimiento. La elección, desde ese momento, tuvo lugar en dos fases bien diferenciadas. En primer lugar, se producía la *designatio*, la designación por el Senado de los candidatos para el cargo diez años antes del nombramiento propiamente dicho⁸⁶. Este margen de tiempo permitía preparar con tranquilidad la *editio* por parte de las familias de los *designati*, cada una según sus posibilidades. Si en este intervalo de diez años moría alguno de los *designati* se preveían sustitutos para ocupar el lugar del difunto. El nombramiento recibía el nombre de *nominatio* y tenía lugar un año antes de la entrada en el cargo⁸⁷.

Por otro lado, el 9 de junio del 373, Valentiniano I se dirigía al Senado para decretar que ni los consulares ni los pretores que habían sido designados como tales mediante cartas imperiales tendrían la obligación de ofrecer los juegos obligatorios de

⁸⁵ PLRE, I, p. 146, Bappo 2.

⁸⁶ En este sentido, cf. SYMMACHVS, *Or.*, V, 4: *ut eius filium functioni praetoriae destinatum decimus annus accipiat.*

⁸⁷ C. Th., VI, 4, 21: *tempore, quo temonarii designantur, etiam so[...] nominatio celebretur fiatque conuentio, quam [per officiales p(raefecti) u(rbi) curari oportet, ut, si ita res expetit, [omissis officiis prouinciarum ad peruestigandum fide]liore possis] uti quam commodato. Ipsi potissimum super [de]signatorum nominibus consulamur, quo missis [uiris] strenuis obligatisque iudicibus non modo temona[rri], uerum complices quoque eorum in exhibitionem p[ro]p[ri]i muneris urgeantur. Fingamus enim pos[se] fieri, ut designati primo et secundo uel tertio an[no] subterfugere inquiringentium sollicitudinem po[ssint]; certe septem reliquis haut dubie poterunt rep[eriri]. Denique, ut prius statuimus, eorum, qui per ann[os] singulos ad candidatum atque honores certos no[minat]ur, in scientiam nostram post designation[em de]bitam insinuatione fida uocabula deferant[ur. Idem] et in subrogandis certis quibus in diem functor[um lo]cum ordo teneatur. Et licentia inolita derogetur [officiis, quae ex denuntiatione huiusmodi quaestum saepe secuta sunt. Simul prouinciales nostri aut animentur spe leuioris inpensae, aut certe, si editionis suae tempore communem patriam declinarint, metu congruae seueritudinis urgeantur. Nec sane excipimus eos, quos ad praesens labor publicus officiumue detentat, prouidentia secutura, ut aut conuenti a nobis in uicem propriam idoneos dirigant, aut ipsi, quia res exigit, sumpto temporarie conmeatu Romam ire deproperent. Super prouisione autem senatus egregii atque consulto, quo definiri a nobis reuerentissime depoposcit, ut duo uel tres de his, qui nominantur candidati arcae, possint i[n] certo argenti pondere sociari, tunc melius aesti[ma]re poterimus, cum duos folles aut quattuor aut certe [am]plius in professionem habebunt, quid sustinere in mu[n]eribus possint aut debeant quique editionis ordo sit. Cum enim [sed]ulo fuerit intimatum, conlata a nobis editionis neces[s]itate cum subsidiis facultatum et professionis modo ri[te] poterit definiri, quid unusquisque expensae pro captu uirium [deb]eat sustinere. Sane eorum arbitrio nulla lege praescrib[im]us, qui pro consideratione patrimonii nataliumque me[r]ito secundum splendorem honoris proprii enormita[te]m impendii non recusant. His enim prouidendum nos [hac] oratione censemus, qui non solum admonendi sunt, [ne] muneri suo desint, uerum praescriptorum sumptuum [u]tilitate ac moderatione prouocandi. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 246; ID., *La préfecture...*, cit., p. 75; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 330-334.*

sus *editiones*⁸⁸. La ley alude claramente a la *adlectio*, por la que el nuevo senador, inscrito directamente en un rango superior al de la pretura (*adlectus inter praetorios*), se veía dispensado de organizar los espectáculos ligados a esta magistratura. Con todo, debía ejercer posteriormente el consulado sufecto, así como celebrar los juegos del 21 de abril, día en el que tomaba posesión de su cargo, antes de poder acceder al consulado ordinario⁸⁹.

Esta medida fue abolida unos veinte años después, cuando, el 15 de abril del 397, Honorio dirigió un edicto al Senado y al pueblo que estipulaba que ninguno de los *editores* designados sería dispensado de sus obligaciones, sino que debería observarse fielmente el orden de las designaciones⁹⁰. Por tanto, nos encontramos ante una medida de carácter conservador, como otras ya vistas y que también debemos a Honorio. En efecto, no se concede ningún tipo de favor ni de privilegio a los magistrados, ya que, según se desprende de la lectura de la ley, lo principal en este caso sería la celebración de las *editiones*.

Aparte de la importante información que nos proporciona la legislación, contamos con otras fuentes que nos ayudan a completar nuestro conocimiento acerca de un aspecto fundamental de la *editio praetoria*: su relación con los *ludi Apollinares* (6-13 de julio). La organización de estos juegos incumbía al pretor urbano, tarea de la que se había encargado desde la institución de esta fiesta⁹¹. A partir de aquí, A. Marcone ha conjeturado que los pretores podían elegir el momento de su *editio*; es decir, “l’organizzazione dei giochi d’inizio d’anno (1-7 gennaio) o dei *ludi Apollinares* (6-13 luglio)”⁹².

⁸⁸ C. Th., VI, 4, 23: *ab illis editionis peti ordinem non debere iustitia pariter et consuetudo declarat, qui consulares ac praetorios codicillos suo excellenti merito ac nostro sunt beneficio consecuti*.

⁸⁹ A. CHASTAGNOL, “Les modes...”, cit., p. 196-197; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 268-270.

⁹⁰ C. Th., VI, 4, 31: *neminem editorum, quos uotiui sumptus designarit electio, responsum nostrae tranquillitatis soluat, sed designationum [o]rdo seruetur*.

⁹¹ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXV, 12, 10: *iis ludis faciendis praeerit praetor is, qui ius populo plebeique dabit summum*. Testimonios de la organización de esta fiesta en el Bajo Imperio, se observan en SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40 (donde Símaco habla de la preparación de unos juegos posteriores al 21 de abril); 43 (donde menciona unos segundos juegos [*secundis ludis*] identificables probablemente con los *ludi Apollinares*). Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241, n. 1; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 310; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁹² A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118. Esto le lleva a afirmar que, ante tal elección, Símaco eligió para la *editio* de su hijo la opción de julio, basándose en SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 106 y 114.

Respecto a la organización de la *editio praetoria*, de nuevo es Símaco quien nos ofrece con sus epístolas el mejor testimonio para su estudio⁹³. Las cartas de este orador referidas a la pretura superan ampliamente a las relativas a la cuestura, lo que otra vez nos prueba la gran importancia concedida por los magistrados a la *editio praetoria* (especialmente respecto a la *quaestoria*). Memio recibió su *nominatio* como pretor en otoño del 398, para entrar en posesión de la magistratura el 1 de enero del 400⁹⁴. Antes de la *nominatio*, Símaco ya había comenzado a preparar la *editio*, aunque, al no haber recibido aún aquella, realizaba inicialmente esta labor sin ningún tipo de prisas⁹⁵. Tras recibirla, envía a *Hispania* a sus agentes en busca de caballos⁹⁶; también escribe a sus amigos del sur de la *Gallia*, pidiéndoles que acojan a los animales en el caso de que el invierno les sorprenda durante el viaje; a los personajes más influyentes les escribe pidiéndoles permisos y concesiones; también encontramos misivas referidas al envío de fieras y a la llegada de aurigas de Sicilia⁹⁷. Así, en una epístola dirigida a Estilicón⁹⁸ le agradece la concesión de *euectiones*, al mismo tiempo que le pide cartas de

Sin embargo, se hace muy difícil de aceptar tal hipótesis. En efecto, la *editio praetoria* de Memio debió de tener lugar durante la primera semana de enero. La prueba la encontramos en que Estilicón accedió a aplazar dicha celebración, prevista para el 400, hasta el 401, con el fin de que Símaco pudiera acudir a la inauguración del consulado del primero, efectuada en Milán en el 400. Estilicón recompensó esta acción de Símaco, quien había acudido a Milán con el consiguiente riesgo de no estar presente en la celebración de su hijo, con el aplazamiento referido. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 117.

⁹³ Nuevamente, Símaco volvió a preparar la *editio* de su hijo, dada la joven edad, aproximadamente 17 años, con la que contaba Memio. La edad normal con la que se accedía a la pretura oscilaba entre los 20 y los 25 años, aunque, como hemos visto en el caso de *C. Th.*, VI, 4, 2 (a. 327), no debían de ser raros los pretores menores de 20 años. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 238, nos recuerda algunos ejemplos significativos: un pretor de 15 años en el 396, y el futuro emperador Petronio Máximo, pretor con 19 años en el 413/414. Acerca de los preparativos para la celebración de estos juegos, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 41-42; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 116-118; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 30-32 y 106.

⁹⁴ ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 94-95.

⁹⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58. Cf. J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 61, considera —en contra de O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. CXLVII; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 137; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 93— que esta carta es anterior a la 59, fechada por estos autores a finales del 398. En esta última se comunica la *nominatio* de Memio —aunque la carta dice *designatio*, Símaco se refiere, en realidad, a la *nominatio*— a Eufasio —lo que le ha valido que fuera considerada como la primera de las cartas enviadas a Eufasio con el encargo de la *coemptio* equina—. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 139, n. 1; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 94.

⁹⁶ Éstos son sus esclavos domésticos, a los que en sus cartas denomina como *familiares*; *domestici*; *amici*; *fidelissimi*; o *familiarissimi*. Obviamente se trataría de esclavos que contarían con la absoluta confianza del orador, dado el tipo de encargo que tenían: marchar a *Hispania* con el dinero suficiente para realizar la compra. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 38-39.

⁹⁷ J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411-412.

recomendación para los hombres que ha enviado a *Hispania* en busca de caballos⁹⁹. En otra epístola, le pide permiso para inundar de agua el teatro, usar ropas de seda, y poder utilizar el Coliseo¹⁰⁰. Otro de sus destinatarios es Adriano, *magister officiorum*, a quien Símaco le agradece su colaboración en la obtención de *euectiones*¹⁰¹. A Mesala¹⁰², prefecto del pretorio de Italia y *Africa*, Símaco le pide cartas de recomendación, al igual que a Longiniano¹⁰³, *comes sacrarum largitionum*, a Patroino y a su hermano Petronio, vicario de la diócesis de *Hispania*¹⁰⁴. A un desconocido vicario de *Hispania*, seguramente Macrobio¹⁰⁵, y a Aureliano les pide *euectiones*, y a Vicente, prefecto del pretorio de la *Gallia*, que confirme las *tractoriae* concedidas por el anterior prefecto, Teodoro¹⁰⁶. A Baso le pide que sus caballos comprados en *Hispania* puedan pasar en sus establos de Arlés los meses del invierno¹⁰⁷. Aparte de todas estas cartas, también habría que recordar las enviadas a los propietarios de yeguas hispánicas, con el fin de realizar una selección y venta¹⁰⁸. Ya hemos dicho que la *editio praetoria* estaba

⁹⁸ PLRE, I, p. 853-858, *Flavius Stilicho*.

⁹⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 7. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 54; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 233; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 45-46; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 169-170; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 59 y 69. La *euectio* era la concesión del derecho a utilizar gratuitamente el *cursus publicus*, gestionado por el Estado. Éste se usaba únicamente con fines oficiales. Sin embargo, Símaco logró su concesión para usarlo con fines puramente privados, como era el transporte de caballos desde *Hispania* para la celebración de la *editio praetoria* de su hijo Memio. Acerca de la *euectio*, cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 138 y 140.

¹⁰⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 8. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 54-55; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 233-236; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 46-49. Según se deduce de SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 43 (cocodrilos exhibidos en el teatro) y IV, 12, 2 (leopardos en el anfiteatro), también Símaco obtuvo satisfacción en estas peticiones.

¹⁰¹ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 48. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 70.

¹⁰² PLRE, II, p. 760-761, (*Valerius*) *Messalla Auienus* 3.

¹⁰³ *Ibid.*, II, p. 687, *Fl. Macrobius Longinianus*.

¹⁰⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 82; 97; 105-106. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-42; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 88, 95 y 99-100; J. VILELLA, “Rang i procedència...”, cit., p. 91; ID., “Las cartas...”, cit., p. 71. Acerca de Petronio, cf. PLRE, II, p. 862-863, *Petronius* 1.

¹⁰⁵ *Ibid.*, II, p. 698, *Macrobius* 1.

¹⁰⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 21-22; 25. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 69-70. Con el término *tractoriae* se designaban los permisos de transporte que incluían el aprovisionamiento durante todo el viaje. Respecto a las *tractoriae*, cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 144-145. Sobre Aureliano, posiblemente un vicario de Italia, cf. PLRE, II, p. 199, *Aurelianus* 2.

¹⁰⁷ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 20; 24. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-41; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 70. Sobre Baso, cf. PLRE, I, p. 151, *Bassus* 8.

¹⁰⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58-60 y 62-63 (a Eufrasio; cf. PLRE, I, p. 299-300, *Flavius Eupraxius*; *ibid.*, II, p. 425, *Euphrasius* 1); V, 56 (a Salustio; cf. PLRE, I, p. 797, *Sallustius* 4; *ibid.*, II, p. 971, *Sallustius* 1); V, 82-83 (a Helpidio; cf. PLRE, II, p. 535-536, *Helpidius* 1); IX, 12 (a Perpetuo); IX, 18 (a Pompeya); IX, 19 (a Flaviano); IX, 23 (a Marcelo; cf. PLRE, I, p.

prevista, en principio, para inicios del 400, pero Símaco consiguió de Estilicón que esta fecha se atrasara un año. La causa se debió a que, en los primeros días del 400, Símaco se encontraba en Milán, asistiendo a la inauguración del consulado de Estilicón, y no podía estar en Roma para la *editio* de su hijo¹⁰⁹. Para la inauguración de ésta se enviaron las pertinentes invitaciones¹¹⁰. Una vez finalizada, volvemos a encontrar los regalos recordatorios, consistentes en dípticos de marfil¹¹¹. A través de estas cartas se pone de manifiesto la compleja red de relaciones entre los miembros de la clase senatorial, los cuales ocupaban todos los altos cargos de la administración imperial. Símaco escribe a todo aquel que le debe un favor o que más adelante lo necesitará. Vemos peticiones de recomendaciones y de todo tipo de favores, y, a través de todos éstos, la gran influencia que, a finales del siglo IV, poseía el *princeps senatus*¹¹².

551-552, *Marcellus* 7). Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114-119, 132-133 y 141; J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-42; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 137-141, 143-144, 194 y 215-216; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 169-170 y 194-195; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 55-69.

¹⁰⁹ S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 55; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 95; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 64.

¹¹⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, VIII, 71; 72: *diuinitatis honore praemisso filius meus Symmachus kalendis Ianuariis praeturae urbanae accipiet magistratum. Quaeso, ut praesentia tua festa nostra cohonestet*. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 146.

¹¹¹ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 56: *apophoretum librarum argenti duarum* (para Salustio). Cf. A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 116; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 170; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 68.

¹¹² J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 43; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 71.

3. La *editio consularis*

a. El consulado sufecto

El consulado sufecto del Bajo Imperio era teóricamente el sucesor del que existía ya durante el Alto Imperio. Con todo, su único parecido con aquél es el puesto que ocupa dentro del *cursus honorum*, entre la pretura y los gobiernos provinciales¹¹³, habida cuenta de que tras la reforma constantiniana del consulado ordinario se produjo una desvalorización de esta magistratura hasta el grado de quedar despojada prácticamente de todo tipo de competencias¹¹⁴. Esta disminución en su importancia provocó que, a partir del 315 aproximadamente, los miembros de las grandes familias aristocráticas romanas quedasen exentos de esta carga. En adelante, quedó reservada para los jóvenes *clarissimi*¹¹⁵ pertenecientes a familias senatoriales de origen provincial, quienes debían ejercerlo antes de pasar a un grado superior¹¹⁶.

La única atribución que les quedó está relacionada con la organización y presidencia de juegos. En concreto, se trata del *natalis urbis* (el 21 de abril), día en el que tomaban posesión de su cargo¹¹⁷. En esta ocasión, el cónsul sufecto llevaba las mismas ropas e insignias consulares que el cónsul ordinario; es decir, la *uestis triumphalis*¹¹⁸, fasces y líctores¹¹⁹. Símaco nos narra un incidente, interpretado por él como un mal presagio, ocurrido durante la procesión inaugural de posesión del cargo: el

¹¹³ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 232 y 236; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

¹¹⁴ Al prolongarse el consulado ordinario durante todo el año, el consulado sufecto quedó únicamente como un cargo meramente nominal. La pérdida de su importancia se refleja en el hecho de que tal magistratura sea omitida frecuentemente en las inscripciones donde se recogen *cursus honorum* senatoriales, como ya vimos con la cuestura. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 232.

¹¹⁵ Este cargo también era ejercido en edad temprana, aproximadamente alrededor de los 25 años. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236.

¹¹⁶ ID., “Observations...”, cit., p. 232-233.

¹¹⁷ *CIL*, I², 1, p. 263 (*Fasti Polemii Siluii*, 21 april.): *consules ordinarii fasces deponunt*. Esta anotación, de mediados del siglo V, refleja una costumbre del siglo III, cuando el 21 de abril los cónsules ordinarios deponían las fasces y los sufectos entraban en función. Tras la reforma de Constantino I, tal acto tan sólo revistió un carácter simbólico que se mantuvo hasta finales del Imperio de Occidente. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236; A. PIGANIOL, *L'Empire...*, cit., p. 386; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

¹¹⁸ La *uestis triumphalis* consistía en una toga decorada con bandas de púrpura y en la túnica recamada de palmas doradas.

¹¹⁹ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

cónsul cayó de la biga que lo transportaba a causa de la ferocidad de los caballos, rompiéndose una pierna, mientras se encontraba revestido de las insignias consulares¹²⁰.

b. El consulado ordinario

Tras la reforma constantiniana de las magistraturas, el consulado ordinario ascendió dentro del *cursus honorum*¹²¹ hasta convertirse en la culminación de la carrera senatorial¹²²; en palabras de M. Meslin, el consulado pasa a ser “le plus haut honneur qui puisse être conféré à un sujet de l’Empire romain”¹²³. En realidad, la labor de Constantino I se redujo únicamente a una tarea de consolidación, pues la reforma de esta magistratura se inició bajo los tetrarcas¹²⁴.

Nuevamente, la principal función que les queda a los cónsules es la organización de los juegos con los que inauguraban su magistratura¹²⁵. El hecho de que fuera el mayor grado al que pudiera aspirar un aristócrata explica que esta *editio* fuera la más fastuosa organizada por un motivo semejante. A pesar de la pesada carga que esto suponía, según M. Meslin, los senadores aceptaban esta obligación normalmente con

¹²⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40, 1: *quod natali urbis suffectum consulem currus, quo uehebatur, euoluit per ferociam bigarum, quae triumphum uehebant. Itaque palmata amictus et consulari insignis ornatu, fracto crure sublatus est.*

¹²¹ Dentro del *cursus honorum* altoimperial, el consulado ocupaba el lugar más alto de las funciones inferiores. Éstas se desarrollaban del siguiente modo: en primer lugar, el joven desempeñaba las funciones inferiores —*uigintiuiatus* y tribunado militar—; luego ejercía la cuestura —que le permitía el acceso al Senado—; posteriormente, la edilidad o el tribunado de la plebe; luego, la pretura, seguida de las funciones consideradas pretorianas; finalmente, pasaba al consulado —ordinario o sufecto—, normalmente hacia los 32 años. Tras éste, el *clarissimus* cumplía con las funciones superiores —consulares—, a saber: gobierno de ciertas provincias, proconsulado de Asia o *Africa*, grandes curatelas romanas y la prefectura urbana, con la que culminaba su carrera. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 221-222; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 76.

¹²² *C. Th.*, VI, 6, 1. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48-49.

¹²³ M. MESLIN, *La fête des Kalendes de janvier dans l’Empire romain. Étude d’un rituel de Nouvel An*, Bruxelles, 1970, p. 53. Acerca del consulado, cf. G. BLOCH, G. HUMBERT, “Consul”, *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1455-1481; TH. MOMMSEN, *Le droit public...*, cit., III, p. 156-158; H. KÜBLER, “Consul”, *RE*, IV, 1901, col. 1112-1138; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 221-237; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 321-323.

¹²⁴ Esta reforma se inició antes del 305, con la atribución del consulado ordinario (epónimo) al segundo consulado (*consul iterum*), por lo que el primero será siempre, a partir de ese momento, el sufecto. Por otro lado, los emperadores comenzarán a reservarse esta magistratura, concediéndose cada vez más raramente a particulares, lo que implicará un alza de prestigio, hasta colocarse al mismo nivel que la prefectura urbana. A su vez, el sufecto disminuirá en importancia. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 223-231.

¹²⁵ A. CAMERON, *Claudian. Poetry and Propaganda at the Court of Honorius*, Oxford, 1976, p. 32.

gusto, debido a los honores que la magistratura comportaba: la eponimia, el tener por colega en el consulado al emperador, la popularidad que conllevaba...¹²⁶

La *editio consularis*, al igual que la *praetoria*, tenía lugar durante la primera semana de enero. En esa misma fecha se celebraban las fiestas de año nuevo, lo que llevó a la asociación de éstas con la ceremonia de posesión del cargo, así como con los juegos que la seguían¹²⁷.

Las festividades se ofrecían normalmente en la ciudad de residencia imperial, por lo que generalmente no se exhibían en Roma, ciudad que la corte imperial, en esta época, había abandonado¹²⁸.

Los espectáculos empezaban tras una serie de ceremonias solemnes, tales como el *processus consularis*, la *sparsio* y los *uota publica*¹²⁹. Tras los *uota* comenzaba la *editio*¹³⁰. Ésta daba inicio cuando —tras la procesión triunfal del cónsul— éste ocupaba su lugar en la tribuna del circo y rendía homenaje a las imágenes imperiales¹³¹. A continuación daba la señal¹³² para el inicio de las carreras de carros. Aparte de los *ludi*

¹²⁶ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 53-54 y 67-68. A pesar de la afirmación de este autor, y de que indudablemente el tener por colega al mismísimo emperador debía de suponer un poderoso atractivo a la hora de ejercer esta magistratura, eran precisamente sus altos costes y la pesada carga que ello suponía lo que provocaba que fueran muchos los senadores que no aceptaban con excesivo gusto, como tendremos ocasión de ver en el próximo apartado, esta función. Con todo, el hecho de ser la dignidad más importante motivaba que fueran menos las protestas en comparación a la pretura o la cuestura, también muy costosas y mucho menos importantes.

¹²⁷ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 54-55, afirma, basándose en fuentes literarias e iconográficas, que, aunque el mes de enero siempre fue asociado tradicionalmente a la magistratura del consulado, es más común encontrar esta asociación en Oriente que en Occidente, donde enero aún aparece ligado a las *compitalia*.

¹²⁸ A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 64.

¹²⁹ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 55-66.

¹³⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXII, 7, 1-2, quien menciona la *editio consularis* celebrada en Constantinopla en enero del 362. En este primer día de juegos, tenían lugar otras ceremonias, como la liberación pública de esclavos de manos del nuevo cónsul.

¹³¹ *C. Th.*, XV, 4, 1 (= *C. Iust.*, I, 24, 2). Este texto fue promulgado por Teodosio II —aunque en el encabezamiento de la ley también aparece el futuro Valentiniano III, en aquel momento todavía César— el 5 de mayo del 425, y estaba dirigido a Aecio, prefecto del pretorio —seguramente de Oriente—. Se trata, por tanto, de una ley oriental, aunque es posible que su contenido fuera posteriormente aplicado en Occidente —cuando Valentiniano recuperó el trono que le había arrebatado Juan—. La constitución versa sobre la presencia de imágenes imperiales en los lugares donde se realizan los juegos. Prohíbe a los magistrados la adoración de estas imágenes —ésta queda reservada exclusivamente a Dios—, pero permite que sean exhibidas en circos, teatros y anfiteatros para que la gloria del soberano esté siempre presente en los asistentes. Cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 351; M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 68. Acerca de Aecio, cf. *PLRE*, II, p. 19-20, *Aetius* 1.

¹³² Con el *mappa*, el pañuelo con el que el cónsul aparece representado en los dípticos, y con el que, según el testimonio de CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 9, y de TERTVLLIANVS, *De*

circenses, los juegos comprendían *ludi uenatori* y *theatrici*¹³³. No estamos de acuerdo con la hipótesis de A. Chastagnol, según la cual también tendrían aquí cabida los combates de gladiadores¹³⁴.

Para el estudio de la organización y desarrollo de una *editio consularis*, Símaco nos ofrece una información considerablemente más pobre —especialmente comparada con la que nos proporciona respecto a las *editiones quaestoriae* y *praetoriae*—¹³⁵. Pese

spect., 16, 3, daba la señal de inicio a los juegos. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 48; E. POTTIER, “Mappa”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1593-1595, p. 1594-1595.

¹³³ E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 220; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 52-53. Una ley de Justiniano (*Nou.*, CV, 1 [a. 536]) nos ayuda a conocer el desarrollo de la *editio consularis* —aunque con las lógicas limitaciones que supone el ser un testimonio de la parte Oriental del Imperio en pleno siglo VI—, pues especifica los espectáculos que los cónsules debían ofrecer al pueblo. El primer día tendría lugar el *processus* —o procesión de la pompa consular—; en el segundo se celebraban espectáculos circenses, llamados *mappa*; en el tercero, una *uenatio*, aquí llamada *theatrokynegia*; en el cuarto, una variedad de la *uenatio*, llamada *monhemerium*; en el quinto, representaciones teatrales; en el sexto, de nuevo, carreras circenses (*mappa*); el último día de fiesta tenía lugar al abandonar el cargo, tratándose, seguramente, de una simple procesión. Cf. M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 66-70.

¹³⁴ En este mismo capítulo, hemos podido ver cuál fue el desarrollo de la *editio quaestoria* a lo largo de la historia del Imperio, y cómo estuvo siempre íntimamente relacionada con los espectáculos gladiatorios. No existen pruebas suficientes para poder afirmar algo semejante en relación al resto de *editiones*. En el capítulo IX, hemos avanzado la afirmación de A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21, de que tanto pretores como cónsules ofrecían *munera* en sus respectivas *editiones*. Se basa para ello en una ley del año 354 (*C. Th.*, VI, 4, 4) donde se habla de *ludi scaenicorum uel circensium uel muneris*. Por nuestra parte, preferimos interpretar esta última palabra como los deberes y obligaciones del magistrado: éste debería venir a Roma para hacer frente a los gastos de los espectáculos del circo y del teatro, y del resto de sus obligaciones —salvo en el caso de que en este texto se haya calificado de *munera* a las *uenationes*, cosa que no sería de extrañar, dado que en época tardía (cuando los combates de gladiadores prácticamente habían desaparecido) esta confusión de términos se produjo en más de una ocasión—. En el epistolario de Símaco, por ejemplo, observamos la aparición de gladiadores en ocasión de la *editio quaestoria* de Memio, pero no vemos nada parecido para el resto de *editiones*: la consular de Símaco y la pretoria de su hijo. Con todo, otros autores han seguido también la tesis de A. Chastagnol. Tal es el caso de A. CAMERON, *Claudian...*, cit., p. 32 y 222-223, y M. BUONOCORE, “La *res amphitheatralis* nella Historia Augusta: una possibilità di datazione in epoca posteodosiana?”, *PP*, 221 (marzo-abrile), 1985, p. 103-108, quienes destacan el hecho de que ni en el consulado de Teodoro (a. 399) ni en el sexto de Honorio (a. 404) —ambos narrados por Claudiano— se ofrecieran luchas gladiatorias, sino solamente *uenationes*. Para nosotros la razón es muy simple: si en estos festejos no se exhibieron *munera* es únicamente porque en tales ocasiones no se ofrecían los mencionados espectáculos.

¹³⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 63; 64; V, 15; IX, 149; 153. Es muy probable que este menor empeño organizativo de Símaco en su propia *editio consularis* esté relacionado con el apoyo que el orador ofreció al usurpador Máximo en el 387/388. Derrotado Máximo por el emperador Teodosio I, la posición de Símaco se volvió muy delicada, quedando marginado de la vida política. El perdón imperial le llegó en forma de concesión del consulado ordinario para el año 391. Prudentemente, Símaco prefirió no hacer gala de gran suntuosidad, limitándose a celebrar una *editio* más modesta —aunque también es probable que fuese la falta de tiempo lo que le

a todo, a través de sus cartas, podemos seguir viendo cuestiones tales como la comunicación a los amigos de la concesión del consulado¹³⁶, peticiones de ayuda¹³⁷, agradecimientos durante la organización¹³⁸, y el envío de regalos recordatorios¹³⁹.

Esta carencia de información por parte de Símaco, nos viene compensada con la que nos proporciona Claudiano para los consulados de Manlio Teodoro (a. 399), Estilicón (a. 400) y Honorio (a. 404). La lectura de los respectivos poemas nos confirma lo que acabamos de esbozar. El cónsul, tras llegar a la tribuna del circo, recibía las aclamaciones del pueblo reunido en las gradas¹⁴⁰. A continuación, venían las carreras de cuadrigas¹⁴¹. Dentro de los *circenses*, tenían cabida los juegos de la palestra¹⁴². Tras los espectáculos del circo, se celebraba la *uenatio* —que en ocasiones tenía lugar en un espacio acotado del mismo edificio circense—¹⁴³, y para la que se traían especies de animales de todas partes del Imperio¹⁴⁴. Igualmente, podían exhibirse simulacros de batallas¹⁴⁵. Finalmente, la *editio* acababa posiblemente con los *ludi theatri*, en los que actuaban mimos, actores trágicos, músicos, o acróbatas¹⁴⁶.

impidió el realizar una *editio* más lujosa—. Cf. L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 54; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 319-321.

¹³⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 15, destinada a Teodoro, en la que se excusa por su largo silencio y le comunica que éste se debe a la concesión del consulado por Teodosio I (*quod d. n. Theodosii sacro diuinoque iudicio merui consulatum*). A través de SYMMACHVS, *Ep.*, II, 63, sabemos que fue un tal Cresconio quien entregó a Símaco la carta imperial conteniendo su designación (*primo quod sacras litteras, quibus consulatus mei designatio tenetur, exhibuit*).

¹³⁷ ID., *Ep.*, V, 15, donde pide a Teodoro su colaboración en los múltiples aspectos de los preparativos (*cuius multiplex apparatus tuam requirit industriam*); IX, 149, dirigida a un destinatario desconocido (*et ideo curam tuam efflagito in prouidendis omnibus, quae poscit editio*).

¹³⁸ ID., *Ep.*, II, 64, donde agradece a Flaviano sus cartas, en las que éste le ofrece consejos y exhortaciones, y le promete estar a la altura de sus esperanzas.

¹³⁹ ID., *Ep.*, IX, 153, a un corresponsal anónimo, a quien le envía un sólido como presente consular. Cf. A. CAMERON, *Claudian...*, cit., p. 31-32; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 328.

¹⁴⁰ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 611-617.

¹⁴¹ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 618. Aunque en los otros dos ejemplos no se narra el desarrollo de estos espectáculos, sino más bien su preparación, el orden en que son descritos los diversos elementos que toman parte en los juegos parece remitirnos a la sucesión en que éstos se celebraban. Así, CLAUDIANVS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 282-287 (donde se buscan los caballos más veloces para el circo); ID., *De cons. Stil.*, III, 265-266.

¹⁴² ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 288-290.

¹⁴³ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 618-620.

¹⁴⁴ ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 291-310; ID., *De cons. Stil.*, III, 272-369.

¹⁴⁵ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 621-639; ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 331-332 (donde se menciona una naumaquia).

¹⁴⁶ ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 311-330.

4. Gastos

A lo largo de este capítulo se ha insinuado en más de una ocasión que, tras la reforma constantiniana de las magistraturas, éstas pasaron a convertirse en un impuesto enmascarado. También se ha aludido frecuentemente al malestar que la clase senatorial sentía ante los elevados costes que acompañaban a una *editio*. Como hemos visto a finales del capítulo III, con Diocleciano terminan los derroches imperiales en materia de espectáculos. A partir de este soberano, los emperadores se ocuparán de restaurar los edificios, pero los principales gastos generados por los juegos correrán a cargo de las familias senatoriales¹⁴⁷.

El primer elemento que caracteriza la legislación sobre los gastos de las *editiones* en el Bajo Imperio es el siguiente: mientras que en el Alto Imperio se buscaba poner un límite al máximo en los gastos —no se habla de un mínimo pues se considera que se trata de una donación del magistrado al pueblo—¹⁴⁸, ahora las leyes establecerán el mínimo que se deberá gastar.

Esta cantidad mínima exigida para las *editiones* (*sumptus*) fue duramente criticada por Zósimo, aunque lamentablemente no menciona la cifra fijada para los juegos en Roma¹⁴⁹.

Olimpiodoro nos ofrece un valioso testimonio sobre los dispendios de algunas *editiones* en la Roma del siglo V. Según este autor, Símaco gastó en la pretura de su hijo Memio 2.000 libras de oro (a. 401); Petronio Máximo consumió 4.000 en la pretura

¹⁴⁷ J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411.

¹⁴⁸ Dos ejemplos de esta política los encontramos en SVETONIVS, *Tib.*, 34, 1, y *CIL*, II, *suppl.*, 6278 —el senadoconsulto de Marco Aurelio y Cómodo por el que se limitan los gastos de los juegos gladiatorios; cf. A. BALIL, *La ley gladiatoria...*, cit., p. 5-6 y 18-24—.

¹⁴⁹ ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 38, 3. Sobre el *sumptus* de la pretura constantiniana es fundamental el trabajo de A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 61-70. Aunque no conocemos la cantidad del *sumptus* en Roma, sí que sabemos, en cambio, los gastos previstos para los pretores de Constantinopla, gracias a *C. Th.*, VI, 4, 5 (edicto de Constancio II, del año 340). Éstos son los siguientes: para el *praetor Flauialis*, 25.000 *folles* y 50 libras de plata; para el *praetor Constantinianus*, 20.000 *folles* y 40 libras de plata; finalmente, para el *praetor triumphalis*, 15.000 *folles* y 30 libras de plata. En el siglo IV, un *follis* equivalía a 12.500 denarios, por lo que más que indicar un tipo de moneda correspondería, en realidad, a una especie de bolsa valorada en esa cantidad. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 63; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 97. En el 361, año en el que se promulga *C. Th.*, VI, 4, 13, encontramos 5 pretores en Constantinopla. De éstos, dos de ellos —el *praetor Constantinianus* y el *Flauialis*— deberán entregar a los trabajos públicos de la ciudad la cantidad que tenían asignada para los juegos, es decir, 1.000 y 500 libras de plata respectivamente. Los otros tres pretores —*Constantinianus*, *triumphalis* y *laureatus*— se dedicarán a los juegos públicos. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 243 y 248.

de su hijo (a. 412); Probo, el hijo de Alipio, empleó 1.200 durante su pretura (a. 423/425). El propósito de Olimpiodoro es mostrar los variados niveles de gastos, y por tanto de riqueza, existentes entre las diferentes familias senatoriales romanas. Pese a tales derroches, no duda en calificar a Símaco como un senador de mediana fortuna, y sólo Máximo es considerado como uno de los ricos¹⁵⁰.

A los gastos de la organización de la *editio* habría que sumar otros, tales como obsequios al público, premios a los vencedores —túnicas de seda y *sportulae* de plata— y regalos recordatorios (*apophoreta*) enviados al emperador, a parientes y a amigos —principalmente dípticos de marfil—¹⁵¹.

Visto esto, no debemos extrañarnos de que muchos senadores, pertenecientes a las familias menos acaudaladas, tuviesen verdaderas dificultades en afrontar una *editio*. Junto a éstos habría otros que realizarían auténticos derroches, como es el caso de Símaco, quien con sus 2.000 libras de oro sobrepasaría largamente, con seguridad, el mínimo fijado por la ley. Con esto buscaban reforzar su posición y atraerse el favor del pueblo, al presentarse ante éste como un auténtico evergeta. Al mismo tiempo había un afán de autosuperación: es consigo mismo con quien compite Símaco, con la esperanza de superar sus anteriores *editiones* —*editio consularis* de Símaco en el 391 y *editio quaestoria* de Memio en el 393—, pues la magnificencia desplegada en éstas le obligaba a no ofrecer nada mediocre¹⁵².

¹⁵⁰ OLYMPIODORVS, *Frag.*, 44. Para hacernos una idea de lo que estas cifras representaban en aquella época, pasaremos a ver ahora los siguientes datos: el Senado de Roma aportó 1.600 libras de oro para los *decennalia* de Valentiniano II (SYMMACHVS, *Rel.*, 13); 4.000 libras de oro es la cantidad que Estilicón entregó a Alarico para que no atacase Roma (ZOSIMVS, *Hist. nou.*, V, 29, 9); en el 409, Roma pagaba a Alarico 8.000 libras de oro en concepto de rescate (ZOSIMVS, *Hist. nou.*, V, 41). Por tanto, vemos que la *editio* de Máximo costó tanto como la libertad de Roma. Esto nos ayuda a ver la existencia en esta ciudad de algunas fortunas senatoriales que difícilmente podremos encontrar en Oriente. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 250; ID., *Les fastes...*, cit., p. 228 y 283; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118; D. VERA, *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 79; A. CAMERON, “Probus’ Praetorian Games: Olympiodorus Fr. 44”, *GRBS*, 25, 1984, p. 193-196; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 60.

¹⁵¹ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81; IV, 8, 1; V, 56. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 64; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 116; ID., *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 109 y 119; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 271-272; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 170. Sobre los dípticos consulares, cf., R. DELBRÜCK, *Die Consulardiptichen und verwandte Denkmaeler*, Berlin, 1927-1928, 2 vols.

¹⁵² SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58, 2; 60, 2. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 94-95; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 49.

En este sentido, Símaco es también un exponente de la situación de su época, caracterizada por la doble moral. Oficialmente, el orador se une a todas aquellas voces que critican el excesivo derroche en las *editiones*. Así, como prefecto urbano, agradece al emperador, en nombre del Senado, las medidas dirigidas a limitar los gastos en los juegos, al mismo tiempo que critica el espíritu de competición que hace que las familias más modestas se avergüencen de ofrecer una ceremonia mediocre o se arruinen al querer estar a la altura de las circunstancias. Símaco alaba la parsimonia y la moderación de los tiempos antiguos. Esta misma idea la volvemos a encontrar en una carta dirigida al procónsul de *Africa*, donde de nuevo insiste en la idea de que la celebración de una *editio* no debe ir necesariamente ligada al derroche, sino que puede celebrarse dignamente con modestia¹⁵³. Como ejemplo de éstas, cita los juegos ofrecidos por el pretor Edesio el año anterior (a. 395)¹⁵⁴.

Esta postura oficial no se corresponde con su comportamiento privado, especialmente cuando vemos que el *princeps senatus* dedicó más de dos años (del 398 al 401) y gran parte de su fortuna a preparar minuciosamente la *editio praetoria* de su hijo Memio¹⁵⁵. Ya hemos visto más arriba el modo en que él mismo confesaba su afán de autosuperarse. En una carta dirigida a Eufrasio, se excusa afirmando que no busca renombre popular, sino que este afán se debe a que no conviene que un magistrado de una gran ciudad tenga un alma mezquina. Se apoya, incluso, en una cita de Cicerón, en la que se condena el lujo en los negocios privados pero se aprueba la magnificencia en público. No es la búsqueda de la popularidad lo que le lleva al derroche, sino el interés del bien público. Sin embargo, el mismo orador se delata cuando, al final de la carta,

¹⁵³ SYMMACHVS, *Rel.*, 8, 1; ID., *Ep.*, IX, 126. En esta carta, Símaco reprocha suavemente al procónsul de *Africa* el hecho de que sea acusado de tolerar que los magistrados estén ausentes de Roma —sin celebrar por tanto sus *editiones*—, lo cual lo convertía en responsable del mal que se hacía a estas magistraturas. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 284; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 75-76; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 107; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 47.

¹⁵⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 126: *audiant certe, qui deserunt functiones, quanta inpendii mediocritate anni superioris praetor Aedesius urbanos fecerit ludos, et de exemplo colligant, quid praesentibus magistratibus honoris et leuaminis deferatur*. Respecto a este personaje, cf. O. SEECK, “Aidesios”, *RE*, I, 1, 1893, col. 941; *PLRE*, I, p. 15, *Aedesius* 5; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 287-288.

¹⁵⁵ La mejor prueba de esta preocupación casi obsesiva la tenemos en el mismo epistolario de Símaco. En efecto, dentro de éste encontramos unas 60 cartas relativas a esta *editio* —entre las que debemos incluir también las invitaciones enviadas para la ocasión—. Cf. J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 60.

reconoce que si la *editio* tiene éxito obtendrá un acrecentamiento de fama y celebridad¹⁵⁶.

Evidentemente, como el mismo *princeps senatus* reconoce, el éxito de una *editio* grandiosa repercutía de forma directa en un incremento de la fama del *editor*. Se trataba, pues, en última instancia, de la búsqueda incesante del *fauor populi* con el fin de ascender dentro de la carrera de los honores, ya que los senadores utilizaban los espectáculos con un fin claramente autopropagandístico. En efecto, aunque las ovaciones de los espectadores iban dirigidas hacia el emperador, sus aplausos se orientaban, en primer término, hacia el organizador. Sin embargo, esto tenía un precio. El éxito de la *editio* dependía lógicamente de su grandiosidad y, por tanto, de la cantidad de dinero invertida en ella por el organizador. Y esto era algo que sólo podían permitirse las familias aristocráticas más poderosas de Roma. Los otros debían conformarse con ofrecer juegos más modestos y pasar de forma discreta por la vida pública de la ciudad¹⁵⁷. ¿Cuál fue la consecuencia de todo esto para una gran parte de la nobleza romana?

No debemos dudar de que este derroche desmesurado sería mal visto por una gran parte de la aristocracia senatorial, quienes lo considerarían, no ya absurdo, sino peligroso, pues los condenaba a arruinarse en caso de querer ofrecer una *editio* igual de majestuosa, o bien a pasar completamente desapercibidos, en caso de ofrecer una dentro de sus posibilidades económicas¹⁵⁸. Esta incomodidad la vemos reflejada en algunas obras de la época que, con sus críticas, recogen el malestar de muchos aristócratas. Amiano culpa en buena parte al pueblo de este derroche, y recuerda que durante la pretura de Lampadio, éste —ante las continuas demandas de la plebe de mayores regalos a actores y a aurigas— presentó en el Vaticano un grupo de mendigos cargados de valiosos regalos, con lo que al mismo tiempo mostraba su generosidad y su gran desprecio hacia el pueblo¹⁵⁹.

¹⁵⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 60, 3. Cf. A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 120-121; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 96; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 78.

¹⁵⁷ A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 122; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 286-287.

¹⁵⁸ D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 75-76.

¹⁵⁹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVII, 3, 6.

Nos centraremos ahora en dos pasajes de la *Historia Augusta* especialmente significativos, por cuanto que sus críticas hacen especial hincapié en el derroche desmesurado. El primero de éstos hace referencia al consulado de Furio Plácido¹⁶⁰, aludiendo concretamente a los premios que se entregaron durante su *editio*. Se afirma que más que regalos se entregaron bienes patrimoniales, recordando además el pesar de los hombres moderados. Para el autor, esto conducirá a la decadencia del consulado, pues se concederá, no a los más capacitados, sino a los más acaudalados¹⁶¹. La causa es la ambición de obtener el favor popular¹⁶². En el segundo texto se critica a Junio Mesala, del que no se concreta el rango que poseía. A éste también se le acusa de entregar sus bienes patrimoniales a los comediantes, negándoselos a sus herederos¹⁶³. El objetivo del historiador está bien claro. Se trata de una invitación a la moderación dirigida a los futuros *editores*¹⁶⁴.

¹⁶⁰ Tanto el personaje de Furio Plácido como el del siguiente fragmento, Junio Mesala, son de dudosa autenticidad histórica —sólo conocemos un Furio Plácido, cónsul en el 343, y un Mesala, prefecto del pretorio de Italia en el 399/400—. No obstante, lo importante en este caso no es la existencia real de estos personajes sino la crítica que a lo largo de estos pasajes se desarrolla contra los gastos desmesurados, lo que permite ver en la *Historia Augusta* un instrumento de propaganda senatorial en contra de la política constantiniana. Acerca de estos personajes, cf. *PLRE*, I, p. 600, *Iunius Messala*; *ibid.*, I, p. 705-706, *M. Maecius Memmius Furius Baburius Caecilianus Placidus* 2 (donde se identifica al cónsul del 343 con este personaje de la *Historia Augusta*).

¹⁶¹ Esta crítica ya la formuló TACITVS, *Ann.*, XI, 22, 6, para la cuestura. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 284-285.

¹⁶² *HA, Aurel.*, 15, 4-6: *uidimus proxime consulatum Furii Placidi tanto ambitu in circo editum, ut non praemia dari aurigis sed patrimonia uiderentur, cum darentur tunicae subsericae, lineae paragaudae, darentur etiam equi, ingemes centibus frugi hominibus. Factum est enim, ut iam diuitiarum sit, non hominum consulatus, quia utique, si uirtutibus defertur, editorem spoliare non debet. Perierunt casta illa tempora et magis ambitione populari peritura sunt*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 67-69; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 645-646; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 129.

¹⁶³ *HA, Car.*, 20, 4-6: *legat hunc locum Iunius Messala, quem ego libere culpae audeo. Ille enim patrimonium suum sacenicis dedit, heredibus abnegauit, matris tunicam dedit mimaie, lacernam patris mimo, et recte, si auiae pallio aurato atque purpureo pro syrmate tragoedus uteretur. Inscriptum est adhuc in choraulae pallio tyrianthino, quo ille uelut spolio nobilitatis exultat, Messalae nomen uxoris. Iam quid lineas petitas Aegypto loquar? Quid Tyro et Sidone tenuitate perlucidas, micantes purpura, plumandi difficultate pernobiles? Donati sunt ab Atrabatis birri petiti, donati birri Canusini, Africani, opes in scaena non prius uisae*. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 413; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 612 y 628-629; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 131-132.

¹⁶⁴ *HA, Car.*, 21, 1: *et haec quidem idcirco ego in litteras rettuli, quod futuros editores pudore tangeret, ne patrimonia sua proscriptis legitimis heredibus mimis et balatronibus deputarent*. También entre los autores cristianos encontramos esta crítica al derroche. AMBROSIVS, *De off. min.*, II, 21, 109, se queja de que algunos dilapiden su patrimonio, ansiosos del favor popular, únicamente en espectáculos, ya sean del circo, del teatro o del anfiteatro. Sin

Sin embargo, pese a tales protestas, los senadores no renunciaron a su obligación de celebrar las *editiones*, pues desistir de la *cura ludorum* —la única función administrativa que prácticamente les quedaba— hubiera significado perder esta última responsabilidad, y por tanto, el debilitamiento de un poder, el senatorial, que durante todo el Imperio fue más simbólico que real.

En la práctica, la incomodidad de los aristócratas se reflejaba de diversas formas. En primer lugar, una muestra evidente de este fenómeno es el alto grado de absentismo que existía dentro de la clase senatorial romana en el momento de ofrecer sus *editiones*. Los senadores preferían restituir la cantidad que el fisco había adelantado para la celebración de los juegos junto con la multa correspondiente, antes que organizar una *editio* en su totalidad. Esto nos indica que el coste normal de una exhibición de este tipo debía de exceder con mucho a la cantidad conjunta que suponía la restitución al fisco más la multa.

Por otro lado, no debían de ser del todo infrecuentes los casos de intento de fraude al fisco. Un ejemplo significativo es el que menciona Símaco en el 384, durante su prefectura urbana, en uno de los informes que envió al emperador. Los protagonistas fueron algunos *clarissimi* que anteriormente se habían ausentado a la hora de ofrecer su *editio*. Como era normal en estos casos, los *censuales* ofrecieron los juegos con dinero público, cantidad que estos senadores debían restituir a su regreso. Sin embargo, los aristócratas hicieron figurar como reembolsadas las sumas que otros candidatos habían entregado con anterioridad. El fraude fue descubierto durante un registro de las cuentas de los *censuales* y comunicado al emperador¹⁶⁵.

embargo, la crítica cristiana tiene otro objetivo bien definido: con lo que se gasta en espectáculos se podían hacer muchas obras de caridad. Esta crítica arranca desde mediados del siglo III. Observamos cómo CYPRIANVS, *Ad Don.*, 11; ID., *De op. et eleem.*, 21-22, se lamenta de que algunos se arruinen ofreciendo vanos placeres al pueblo, cuando ese mismo dinero podían invertirlo en buenas obras. Medio siglo después, a principios del IV, es LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 11, 22; 12, 39, quien arremete contra estos gastos, pretendidamente inútiles. La crítica cristiana al evergetismo será estudiada en el próximo capítulo.

¹⁶⁵ SYMMACHVS, *Rel.*, 23, 2: *cum pro diligentia, quae debet omnibus inesse iudicibus, argenti publici ratio quaereretur, quod censualium editores munerum contulerunt, inter ceteras fraudes repertum est, quosdam functionibus absolutos sumptum debitum rei publicae non dedisse et, ut fallacia ista tegetur, ex alieno argento tantundem censualibus falsis titulis inputatum, quantum duo conferre debuerant. Hoc cum clarissimi uiri sponte sine adiectione dispendii reddidissent, senatum prisco more consului, quid in communi causa patrum innueret auctoritas. Dictis aliquot sententiis factum meum reuerendi ordinis probauit adsensio.* Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 281, n. 3; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 168.

Los senadores sabían bien, en el fondo, quién era el responsable de esta situación: “il governo, non volendo porre limiti precisi al costo delle funzioni senatorie, era direttamente responsabile di certi aspetti degenerativi”¹⁶⁶. De este modo, también sabían a quién tenían que ir dirigidas sus quejas¹⁶⁷. La primera de éstas parece estar contenida en un senadoconsulto del año 372. Lo encontramos reflejado en una ley, con fecha del 22 de agosto del 372, de los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano, y dirigida a Bapo, el prefecto urbano. En ésta se hace alusión a una queja planteada por el Senado, en la que se pide que el número de pretores sea doblado con el fin de reducir a la mitad los gastos de cada uno. Valentiniano I promete estudiar el caso, pero el planteamiento de nuevas quejas nos hace pensar que el emperador no atendió estas súplicas del Senado¹⁶⁸.

A partir de este momento, en Occidente y en Oriente encontramos diferentes tratamientos a este problema. En la *pars Orientis*, Teodosio I atendió las quejas del Senado de Constantinopla. Así, en el 384 se promulgaron 2 leyes destinadas a aliviar la onerosidad de la *editio*¹⁶⁹. En el 398/399, los gastos disminuyen nuevamente¹⁷⁰.

En Roma observamos una situación muy distinta. En el 384, el Senado plantea de nuevo sus quejas al emperador. Valentiniano II promete estudiar el caso y tomar medidas. El Senado, a través de Símaco, agradece al emperador su interés, al mismo

¹⁶⁶ ID., *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 76.

¹⁶⁷ S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285.

¹⁶⁸ C. Th., VI, 4, 21, 6-7. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 248; ID., “Zosime...”, cit., p. 69; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118.

¹⁶⁹ La primera de ellas, C. Th., XV, 9, 1, está fechada en el 25 de julio. Se prohíbe que se regalen vestidos de seda en los juegos, y que nadie, excepto los cónsules, entregue presentes de oro o tablillas de marfil. El 23 de octubre se promulga otro edicto, C. Th., VI, 4, 25, por el que el número de pretores es doblado. Lo que no había conseguido el Senado de Roma 12 años antes, lo consigue ahora el de Constantinopla. Los pretores pasan de ser 4 a 8, con los siguientes gastos: *praetor Constantinianus*, 1.000 libras de plata; *Constantianus*, 1.000 libras de plata; *Theodosianus*, 500 libras de plata; *Arcadianus*, 500 libras de plata; *triumphalis*, 450 libras de plata; *Augustalis*, 450 libras de plata; *Romanus*, 250 libras de plata; y *laureatus*, 250 libras de plata. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 249; ID., “Zosime...”, cit., p. 63; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118.

¹⁷⁰ C. Th., VI, 4, 33. Los pretores *Constantinianus* y *Constantianus* ya han desaparecido; el *Arcadianus* y el *Theodosianus* (1º rango) deberán gastar sólo 300 libras de plata; el *triumphalis* y el *Augustalis* (2º rango), 150 libras de plata; y el *Romanus* y el *laureatus* (3º rango), 100 libras de plata. De este modo, entre el 384 y el 398, los 2 pretores del 1º rango han pasado a gastar conjuntamente de 2.000 a 300 libras de plata. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 249; D. VERA, *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 82.

tiempo que le pide que confirme con una ley las conclusiones a las que ha llegado¹⁷¹. Las decisiones de la Curia son las siguientes: establecer los límites de gasto de acuerdo con el patrimonio personal de cada senador; disminución de los costos en las representaciones teatrales y los juegos gladiatorios; disminución de tarifas para los candidatos que se presenten en Roma, y mantenimiento de las sanciones para los que no quieran presentarse¹⁷². Es muy verosímil que el Senado romano, tras ver las medidas adoptadas por Teodosio I en Oriente, reclamase a Valentiniano II la creación de disposiciones similares para solucionar el problema. Sin embargo, tampoco en esta ocasión logró una reducción en los costes de las *editiones*¹⁷³. A finales de ese mismo siglo, aún encontramos algunos de los factores que encarecen enormemente una *editio*: pretores regalando ropas de seda, dípticos de marfil, *sportulae* de plata...¹⁷⁴ También tenemos las cifras ofrecidas por Olimpiodoro. Éstas llevan a A. Chastagnol a pensar que el *sumptus* ha sido aumentado, no disminuido: Símaco gasta 2.000 libras de oro en el 401, mientras que Petronio Máximo gasta el doble once años después; en esos momentos, en Constantinopla se habla de centenares de libras de plata, mientras que en Roma se habla de miles de libras de oro¹⁷⁵. Sin embargo, no hay ningún dato seguro que nos permita afirmar tal subida de tarifas. En efecto, este crecimiento en el gasto pudo muy bien deberse al afán de competición anteriormente mencionado. Por otro lado, tampoco poseemos ningún testimonio que nos permita afirmar con seguridad lo contrario. Posiblemente, en Roma el *sumptus* no varió. El poder imperial, en vista de las grandes riquezas de algunas familias senatoriales, no tomó ninguna medida al respecto. La situación fue completamente diferente en Oriente, donde, desde Constancio II, el Senado constantinopolitano se vio favorecido por una serie de medidas que no sólo lo

¹⁷¹ Para que el senadoconsulto tuviera poder efectivo necesitaba la aprobación imperial, es decir, ser ratificado mediante una *lex augusta*.

¹⁷² SYMMACHVS, *Rel.*, 8. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 69-70; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 79-80.

¹⁷³ ID., *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 81-82.

¹⁷⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81; V, 8, 1; V, 56; VI, 30; 40. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 235.

¹⁷⁵ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 250; ID., *La préfecture...*, cit., p. 278-279; ID., “Zosime...”, cit., p. 65-66. La principal prueba, para este autor, la constituiría el testimonio de SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 8, 3, en la que el orador afirma que, en sus juegos, pretende imitar la modestia con la que los *censuales* ofrecen los juegos de los pretores ausentes. Sin embargo, nosotros no pensamos que esto signifique que Símaco apenas haya sobrepasado el límite establecido. Al contrario, creemos que únicamente se trata de un recurso retórico, de los que tan aficionado es Símaco, para justificarse ante quienes le acusan de demasiado ambicioso.

elevaron a la misma altura que el de Roma, sino que lo dejaron en una posición más privilegiada.

Conclusión

La celebración de *editiones* ligadas a magistraturas senatoriales son una consecuencia directa de las reformas que éstas fueron sufriendo a lo largo de la época imperial.

La *editio quaestoria* nació en época de Claudio. Sin embargo, durante el siglo IV, la pérdida de importancia de este cargo llevó finalmente a que fuera ejercido por niños, con lo que perdió todas sus atribuciones administrativas y se convirtió en un simple impuesto camuflado que las familias de los menores tenían que pagar si querían que sus jóvenes se iniciasen en la carrera política. Los juegos que estaban obligados a dar a la hora de tomar posesión de su cargo eran el elevado coste de este auténtico impuesto camuflado. En algún momento del siglo IV, la fecha de la *editio* se trasladó hasta octubre, de modo que podía escogerse, si así se deseaba, una opción más económica que los ruinosos combates gladiatorios, cuyo alto precio sin duda volvía menos atractiva esta dignidad tan poco importante.

Las *editiones* de la pretura y el consulado, por su parte, son el resultado de la reforma de las magistraturas llevadas a cabo por Constantino I desde el 312, cambios que ya habían iniciado, a su vez, los tetrarcas. Tras dicha reforma, la única función administrativa que quedó a los pretores fue la *cura ludorum*. La estricta legislación constantiniana destinada a regular este aspecto indicaba que el pretor designado debía encontrarse presente en Roma en el momento de ofrecer su *editio*, por lo que había previstas fuertes multas para los ausentes. En caso contrario, los *censuales* ofrecerían juegos más modestos con dinero del fisco, importe que el pretor debía restituir a su regreso. Las únicas atenuaciones se preveían para los menores de 20 años. Con todo, nadie —excepto los *adlecti*— podía escapar a esta obligación. Si el pretor designado moría antes de entrar en el cargo, eran sus herederos —mujeres incluidas— los encargados de sufragar los gastos de los juegos. Hubo que esperar hasta el reinado de Valentiniano I para que se atenuara el rigor de la legislación constantiniana.

Por otro lado, la *editio consularis* se convirtió en la más grandiosa, tal y como correspondía a una magistratura que había alcanzado la cima del *cursus honorum* y que sólo cedía en importancia ante la figura del mismo emperador.

Los altos costes que provocaba la organización de estos espectáculos motivaron las protestas de un gran sector de la aristocracia romana. Sin embargo, mientras que en Oriente el soberano otorgó medidas favorecedoras a la nobleza constantinopolitana, en

Occidente no varió nada: el *sumptus* no disminuyó y los aristócratas más poderosos siguieron con su costumbre de ofrecer *editiones* cada vez más lujosas, lo que imposibilitaba la competencia y cualquier intento de emulación por parte de las familias más modestas.

Estas magistraturas y las *editiones* que las acompañaban sobrevivieron al mismo Imperio de Occidente, desapareciendo bajo los reinos germánicos. Las fuentes callan sobre la cuestura desde inicios del siglo V¹⁷⁶. La pretura es mencionada por última vez por Boecio en el 523/524¹⁷⁷. El consulado sufecto debió de desaparecer durante el reinado de Odoacro, entre el 476 y el 480¹⁷⁸. Finalmente, el último cónsul ordinario ejerció su función en el año 534, en época de la reina Amalasunta¹⁷⁹.

¹⁷⁶ CH. LECRIVAIN, “Magistratus”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1526-1537, p. 1537; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 532.

¹⁷⁷ BOETHIVS, *Phil. cons.*, III, 4, 15: *atqui praetura magna olim potestas, nunc inane nomen et senatorii census grauis sarcina*.

¹⁷⁸ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 252.

¹⁷⁹ E. STEIN, *Histoire...*, cit., II, p. 461; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 533.

CAPÍTULO XII

LAS *EDITIONES* SENATORIALES

Desde los tiempos de la República, los magistrados eran los responsables de organizar parte de los juegos celebrados anualmente. Esta costumbre pasó al Imperio, consolidándose a lo largo de los siglos hasta que, a inicios del IV, alcanzó su culminación gracias a las reformas de Constantino I.

Bajo este emperador, la clase senatorial aumentó considerablemente, principalmente a causa de la entrada en este estamento de la mayoría de los miembros del orden ecuestre —que de este modo prácticamente desapareció absorbido por el *ordo senatorius*—, así como de numerosos miembros de la élite curial de las provincias. De esta manera, entre los años 312-326, el número de senadores ascendió desde 600 hasta llegar a alcanzar la cifra de 2.000.

Al mismo tiempo, Constantino I inició toda una serie de reformas en las magistraturas que les afectarían profundamente. La reforma del consulado comenzó en el 315, aunque fue el resultado de una evolución empezada bajo los tetrarcas. La pretura, al igual que el consulado, fue perdiendo lentamente casi todas sus atribuciones jurídicas y administrativas. Su reforma tuvo lugar a partir del 327, y fue la consecuencia de un conjunto de leyes que se extienden hasta el año 370. Tras estos cambios, la única labor que quedó a las magistraturas fue, prácticamente, la *cura ludorum*.

En el presente capítulo estudiaremos la importancia que los juegos tuvieron en la reforma de las magistraturas realizada por Constantino I y sus sucesores; cómo influyeron en el *modus uiuendi* de la aristocracia senatorial; en qué forma afectó dicha reforma al desarrollo de las magistraturas; cuáles fueron los nuevos gastos...¹ Para su mejor comprensión, hemos dividido el capítulo en cuatro apartados dedicados, los tres

¹ Para este tema son fundamentales los siguientes estudios: A. CHASTAGNOL, "Observations sur le consulat suffect et la preture du Bas-Empire", *RH*, 219, 1958, p. 221-253; ID., "Zosime II, 38 et l'Histoire Auguste", *BHAC*, 1966, p. 43-78, p. 61-70; ID., "Les modes de recrutement du Sénat au IV^e siècle après J.C.", *Recherches sur les structures sociales dans l'Antiquité Classique* (Caen, 25-26 avril, 1969), Paris, 1970, p. 187-211; ID., *Le Sénat...*, cit., p. 44-56; S. RODA, "Osservazioni...", cit.; ID., "Magistrature...", cit., p. 24-26 y 69-90; A. MARCONE, "L'allestimento...", cit.

primeros, a las principales *editiones* senatoriales: la cuestura, la pretura y el consulado². En el cuarto y último apartado se analizará la cuestión de los elevados costes que acompañaban a una *editio*. Hemos creído que, dada la importancia que posee el tema de los gastos, era necesario dedicarle un apartado independiente, para poder realizar de este modo un mejor tratamiento del mismo.

² Aunque ya anteriormente la voz *editio* ha hecho acto de presencia en este trabajo, hemos creído que éste era el lugar más idóneo para su definición. *Editio* era el término técnico con el que se indicaba, en general, la prestación de un *munus*, y, más específicamente, la celebración de los juegos ofrecidos obligatoriamente por los senadores en el momento de asumir las antiguas magistraturas republicanas —cuestura, pretura y consulado—. Cf. E. KÖESTER-MANN, “Editio”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 78-81, col. 80-81; ID., “Editor”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 81; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 116; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 78; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 109.

1. La *editio quaestoria*

Para tratar acerca del origen de la *editio quaestoria*, retrocederemos un poco, retomando algunas ideas que ya hemos visto en el tercer capítulo, pues es en época altoimperial donde hemos de buscar el origen de esta tradición. El primer paso tuvo lugar en el año 41, cuando Claudio dispensó a los pretores de su obligación de ofrecer combates gladiatorios³. En el 47, impuso a los cuestores, por sugerencia de P. Dolabela, la obligación de organizar los espectáculos gladiatorios, costeándolos de su propia fortuna⁴. A cambio, estos magistrados se veían dispensados de la labor de la pavimentación de las vías públicas, que tenían antes a su cargo⁵.

Poco después, en el año 54, los senadores, que habían recibido con disgusto tal obligación, consiguieron de Nerón que derogase la disposición de Claudio, por lo que esta costumbre cayó en desuso⁶. Sin embargo, la posterior política antisenatorial de

³ DIO CASS., *Hist. Rom.*, LX, 5, 6. Los pretores ofrecían juegos gladiatorios desde el 22 a.C. Posteriormente, bajo Tiberio, esta costumbre cayó en desuso hasta que Calígula la restableció, posiblemente en el 39 (cf. DIO CASS., *Hist. Rom.*, LIX, 14, 2). Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 164.

⁴ TACITVS, *Ann.*, XI, 22, 2: *P. Dolabella censuit spectaculum gladiatorum per omnes annos celebrandum pecunia eorum, qui quaesturam adipiscerentur; 6: quaestura tamen ex dignitate candidatorum aut facilitate tribuentium gratuito concedebatur, donec sententia Dolabellae uelut uenundaretur.*

⁵ SVETONIUS, *Claud.*, 24, 2: *collegio quaestorum pro stratura uiarum gladiatorum munus iniunxit detractaque Ostiensi et Gallica prouincia curam aerari Saturni reddidit, quam medio tempore praetores aut, uti nunc, praetura functi sustinuerant.* Cf. A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 130-133, ofrece una explicación diferente. Según este autor, la primitiva obligación de los cuestores no era la de pavimentar las vías, sino la de ofrecer los *munera*. Posteriormente, comenzaron a remplazarse estos espectáculos por trabajos útiles con el mismo coste, hasta que finalmente Claudio impondría de nuevo a los cuestores su antigua obligación. Continúa este autor afirmando que si los pretores habían desempeñado esta tarea desde Augusto hasta Claudio es porque la obligación de ofrecer *munera* no era una atribución intrínseca de los cuestores, sino de los administradores del tesoro del templo de Saturno —cargo que desempeñaron los pretores desde el 23 a.C. hasta el 47 d.C.—, por lo que, concluye, los *munera* de diciembre —el mes de las Saturnales— serían un sustituto de los antiguos sacrificios humanos ofrecidos a este dios. Sin embargo, el testimonio de Tácito que acabamos de ver, así como su indignación al respecto, pone de manifiesto la novedad de la disposición de Claudio. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 145-147; ID., “Magistrature...”, cit., p. 25, n. 4; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 261-263; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 107. Por su parte, G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 165-166, encuentra una pequeña contradicción entre los testimonios de Suetonio y Tácito, pues mientras que para el primero la cuestura ya era anteriormente un cargo oneroso a causa de la *stratura uiarum*, para el segundo, la obligación de ofrecer *munera* volvió por vez primera gravosa la cuestura. Este autor resuelve tal contradicción mediante la siguiente propuesta: “la *stratura uiarum* comme prestation financière fut sans doute imposée aux questeurs sous le règne de Claude, peu avant 47; ce qui explique que nous ne soyons pas autrement informés à son propos; de là, aussi, l’erreur ou l’omission de Tacite”.

⁶ TACITVS, *Ann.*, XIII, 5, 1: *nec defuit fides, multaque arbitrio senatus constituta sunt: ne quis ad causam orandam mercede aut donis emeretur, ne designatis [quidem] quaestoribus edendi gladiatores necessitas esset.* Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 166.

Nerón y su búsqueda del favor popular debieron de propiciar una pronta restauración, pues en el 62 vemos de nuevo a senadores ofreciendo la *editio quaestoria*⁷. Nuevamente, volvió a caer en el olvido bajo Vespasiano hasta que su hijo, Domiciano, la restableció definitivamente⁸.

Desde este momento, apenas encontramos datos dignos de mención hasta la época de Alejandro Severo⁹. Según su biógrafo, este emperador dispuso que los cuestores candidatos ofreciesen de su patrimonio espectáculos gladiatorios, aunque para compensar este gasto podrían acceder directamente a la pretura. Por otro lado, instituyó a los *arcarii* para que ofreciesen *munera* más modestos a expensas del fisco¹⁰.

El texto nos ofrece una multitud de datos tan interesantes como controvertidos. En primer lugar, cabe señalar su anacronismo. En efecto, el autor de esta biografía ha trasladado de modo anacrónico al reinado del último de los Severos una disposición perteneciente, muy probablemente, al siglo IV. De una lectura atenta de esta obra, podemos ver que éste no es el único ejemplo de atribución errónea a Alejandro Severo de reformas efectuadas en el siglo IV¹¹.

Por otro lado, la presunta medida de Severo no fue innovadora salvo en algunos aspectos, pues los cuestores ofrecían juegos gladiatorios a sus expensas desde tiempos de Claudio. Además, los *candidati* patricios accedían a la pretura sin pasar por las magistraturas intermedias —tribunado de la plebe y edilidad—, por lo que, en principio,

⁷ VACCA, *Vit. M. Ann. Luc.*, 182 R: *gessit autem quaesturam, in qua cum collegis more tunc usitato munus gladiatorium edidit secundo populi fauore*. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167.

⁸ SVETONIUS, *Dom.*, 4, 1: *praeterea quaestoriis muneribus, quae olim ommissa reuocauerat, ita semper interfuit*. Cf. G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 147; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167.

⁹ Los únicos testimonios destacables nos los ofrece *HA, Ver.*, 3, 2 (*editio quaestoria* de Lucio Vero); *HA, Ant. Car.*, 4, 2 (*editio quaestoria* del hijo de Papiniano, asesinado tres días después por orden de Caracalla).

¹⁰ *HA, Alex. Seu.*, 43, 3-4: *quaestores candidatos ex sua pecunia iussit munera populo dare, sed ita ut post quaesturam praeturas acciperent et deinde prouincias regerent. Arcarios uero instituit, qui de arca fisci ederent munera eademque parciore*. Cf. M. A. VILLACAMPA, *El valor histórico de la Vita Alexandri en los Scriptores Historiae Augustae*, Zaragoza, 1988, p. 174-176.

¹¹ Coincidencia, casi verbal, entre *HA, Alex. Seu.*, 43, 1, SYMMACHVS, *Rel.*, 4 y 20, y *C. Th.*, XIV, 12, 1 (= *C. Iust.*, XI, 20, 1), a propósito del carro de representación del prefecto urbano; y *HA, Alex. Seu.*, 28, 1; 43, 2, donde se atribuye a Alejandro Severo la reforma constantiniana del consulado. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 233, n. 4; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 148, n. 18; ID., “Magistrature...”, cit., p. 88-90.

la única innovación consistiría en que también los *candidati* plebeyos podrían saltarse estas obligaciones¹².

Finalmente, tenemos también la cuestión de la institución de los *arcarii*. ¿Quiénes eran estos individuos? A este respecto, A. Chastagnol propuso una teoría, según la cual, en el siglo IV, existirían dos tipos de cuestores: los *quaestores candidati* ofrecerían de su fortuna los juegos y más tarde proseguirían la carrera senatorial con la pretura; por otro lado, existirían los *quaestores arcarii*, que ofrecerían estos espectáculos, de una forma más modesta, gracias a una subvención fiscal. Estos últimos magistrados, pertenecientes a las familias senatoriales más humildes, finalizarían su carrera política antes incluso de haberla iniciado¹³.

S. Roda ha criticado esta hipótesis, acertadamente en nuestra opinión, al señalar que, en primer lugar, en ninguna fuente conocida el término *arcarius* aparece unido al de *quaestor*, mientras que allí donde hace acto de presencia la cuestura lo hace indiferentemente bajo las voces de *quaestor* y de *quaestor candidatus*¹⁴. De este modo, lo más seguro es que los *arcarii* fueran algún tipo de funcionarios de la administración imperial, aunque diferentes de los que normalmente encontramos en las fuentes —encargados de un *arca*—¹⁵, creados precisamente para la tarea de sustituir a los cuestores ausentes en la organización de sus *editiones*, tal y como hacían los *censuales* con el resto de magistraturas. En este caso, la división de *munera* que encontramos en el calendario de Filócalo —a saber, *munus arca* y *munus kandida*— quedaría bien explicada: durante los días en los que aparece la anotación *munus arca* (4, 5, 6, 19, 21 y 23 de diciembre)¹⁶ se ofrecerían estos *munera parciora* pagados del *arca fisci* y

¹² S. RODA, “Magistrature...”, cit., p. 71, quien, a lo largo de todo este artículo, rebate la idea de que esta decisión de Alejandro Severo provocara el declive y posterior desaparición de estas dos magistraturas. Cf. M. A. VILLACAMPA, *El valor...*, cit., p. 175-176.

¹³ A. CHASTAGNOL, “Les modes...”, cit., p. 193. Esta hipótesis ya había sido planteada con anterioridad por G. LAFAYE, “Gladiator...”, cit., p. 1569.

¹⁴ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150; ID., “Magistrature...”, cit., p. 78-82; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 263-264.

¹⁵ A lo largo de todo el Imperio, fueron denominados como *arcarii* una serie de funcionarios, esclavos o libertos, encargados de una caja (*arca*) pública o privada. Durante el Bajo Imperio, todavía eran funcionarios de la administración financiera. Sin embargo, ninguno de los documentados aparece jamás en las fuentes como *editor munerum*. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150, n. 27; ID., “Magistrature...”, cit., p. 82-85.

¹⁶ Como ya hemos visto en el capítulo dedicado al calendario, la *editio quaestoria* tenía lugar en el mes de diciembre. El origen de esta fecha puede encontrarse, tal vez, en la restauración de Calígula, en el año 39, pues los *munera* ofrecidos por magistrados no siempre se ofrecieron en esa fecha. En efecto, como demostró G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 119-120, los juegos gladiatorios organizados por los pretores en época de Augusto tenían lugar en marzo.

organizados por los *arcarii* en ausencia de los cuestores candidatos reacios a ofrecer sus *editiones*¹⁷.

En resumen, desde sus mismos inicios, la *editio quaestoria* ha estado irremisiblemente ligada a la celebración de espectáculos gladiatorios. Sin embargo, en el siglo IV, observamos la posibilidad de una ruptura parcial entre estos dos conceptos —cuestura y *munera*—. Una carta de Símaco, dirigida a un individuo desconocido, nos ofrece un dato muy interesante a este respecto¹⁸. En ella, el *princeps senatus* declina la invitación que su anónimo corresponsal le hace para asistir a la inauguración de los juegos celebrados en ocasión de su ascensión a la cuestura. De su lectura atenta puede deducirse que, en una época indeterminada de ese siglo, el comienzo de la *editio quaestoria* pudo desplazarse hasta el 28 de octubre. En efecto, el orador habla en esta epístola de tal inicio (*quaestoriae editionis exordiis*) situándolo en este momento (*a. d. sextum Kal. Nouembr.*). La fecha mencionada hace referencia, seguramente, al momento en que recibió la carta (27 de octubre). La posterior aclaración de que los juegos comenzarían dos días después (*huius euocationis litteras ante biduum temporis praestituti circa Neapolim sumpsit*) nos hace suponer que las fiestas en las que se insieren estos *ludi* sean las *Isia* (del 28 de octubre al 1 de noviembre)¹⁹, celebradas con *ludi theatri* y *circenses*, mucho más económicos que los onerosos *munera gladiatoria*. Esto no quiere decir, sin embargo, que en esta época se produjera una ruptura total entre la cuestura y la gladiatura, sino tan sólo que los cuestores podían elegir, si así lo deseaban, el organizar otras fiestas celebradas con espectáculos menos caros. El

La razón que explica este cambio de fechas podemos encontrarla en una simple cuestión de calendario: mientras que diciembre no acogía ninguna *editio* pública, el mes de marzo comportaba varias fiestas, pues era en este momento cuando empezaban los *ludi* tradicionales. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 167-168 y 389.

¹⁷ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 150-152; ID., “Magistrature...”, cit., p. 86-87; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 108-109; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48; G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 166, n. 54; M. A. VILLACAMPA, *El valor...*, cit., p. 174-175; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123.

¹⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 125: *a. d. sextum kal. Nouembr. quaestoriae editionis exordiis interesse me praecipis. Huius euocationis litteras ante biduum temporis praestituti circa Neapolim sumpsit. Purgat, ut uides, absentiam meam longus itineris tractus et functionis dies proximus: sed diis iuuantibus fultis spectaculis uestris compensabo obsequii mei debitum. Nunc uenia dandae faciem quaeso te praebeas: neque enim fas est, ut tanto dispendio meo etiam culpa iungatur.*

¹⁹ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 157, n. 42; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 280, cree que, en el caso de que realmente el 27 de octubre fuera la fecha de recibimiento de la carta por Símaco, los juegos comenzarían dos días después, es decir, el 29 de octubre. Sin embargo, si tenemos en cuenta el cómputo inclusivo romano, vemos que la fecha que nos ofrece Símaco es, de hecho, el 28 de octubre, primer día de las *Isia*.

objetivo de este cambio fue principalmente el hacer más atractiva una magistratura muy poco deseada por la clase senatorial, pues era al mismo tiempo cada vez más costosa y menos importante²⁰.

Por otro lado, encontramos posible otro tipo de interpretación. Antes, debemos aclarar que dentro de la carta no hay elementos para datarla de forma precisa. O. Seeck, aunque sin argumentos demasiado sólidos, la ha fechado en el 396²¹. Por su parte, S. Roda prefiere llevarla a una época posterior al 364/365, momento de sus primeros intercambios epistolares, aunque tampoco ofrece argumentos demasiado convincentes²². Aún en el caso de aceptarse la cronología de O. Seeck, podríamos pensar que, posiblemente, este cambio en la fecha de celebración de la *editio quaestoria* se debió a una medida de la dinastía valentiniana. Asimismo, es probable que la medida hubiera sido promulgada ante la presión ejercida por las jerarquías eclesiásticas en el entorno imperial²³. La causa de estas presiones radicaría en el hecho de que existirían muchos cuestores cristianos que no desearían ofrecer juegos, no ya cruentos —pues como tales podrían considerarse también las *uenationes*—, sino homicidas, pues por tales eran tenidos los *munera gladiatoria*. Así, la Iglesia propondría ofrecer una alternativa a este tipo de *editiones*, en la que los cuestores pudieran organizar espectáculos que no implicasen forzosamente la muerte de sus protagonistas²⁴. El momento más idóneo de este cambio, deberíamos buscarlo en el reinado de un emperador influido fuertemente

²⁰ S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 156-161; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 279-283; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123.

²¹ O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. LX-LXII y CCVIII, quien, en base a la afirmación de Símaco de que recibió la carta *circa Neapolim*, llega a la conclusión de que el episodio debió de tener lugar durante el viaje que el orador realizó por la Campania entre la primavera y el otoño del 396. Con todo, a esto podría objetarse tanto la proximidad de Nápoles con respecto de Roma como las propiedades que Símaco poseía en la Campania, lo que sin duda le obligaría a realizar múltiples visitas a esta zona.

²² S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 158; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 281 y 284.

²³ En contra, A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48.

²⁴ Dentro de lo malo —es decir, ofrecer juegos paganos, y, por tanto, idolátricos— existían también ciertas categorías. Era mucho peor ofrecer combates gladiatorios donde morían hombres —por lo que el *editor* se convertiría en un cómplice del crimen y en su promotor—, que organizar otro tipo de espectáculos, como los *circenses*, donde, junto con la inevitable idolatría, el *editor* tan sólo incitaba al pueblo a la locura momentánea. Un buen ejemplo de este tipo de gradación lo encontramos en PRVDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1128-1129: *iam solis contenta feris infamis harena / nulla cruentatis homicidia ludat in armis*. Sobre la posibilidad de poder ofrecer *ludi molles* en lugar de *ludi cruenti* a finales del siglo IV, cf. A. CHASTAGNOL, “Trois...”, cit., p. 75-80.

por la jerarquía eclesiástica. En este punto, es inevitable pensar en Graciano y en la influencia que sufrió por parte del obispo Ambrosio de Milán.

De todo lo visto hasta ahora, podemos deducir, en primer lugar, que tras la profunda reforma constantiniana, la cuestura perdió toda atribución política o administrativa, por lo que difícilmente podríamos calificarla como una auténtica magistratura, tratándose más bien de un impuesto camuflado. En sí, únicamente quedó como un *munus* obligatorio por el que el joven aristócrata tenía que pasar si quería iniciar su carrera política, porque, tal y como demostró A. Chastagnol, en época bajoimperial era la pretura, y no la cuestura, la que garantizaba el acceso al Senado²⁵. Sin embargo, todos los jóvenes *clarissimi* debían ejercer este cargo antes de acceder a la pretura, lo que de hecho tan sólo comportaba organizar y costear los carísimos espectáculos gladiatorios de diciembre —evidentemente hasta el momento en que pudieron elegir la *editio* de octubre—²⁶. Esto motivó la absoluta pérdida de interés por esta dignidad por parte de la aristocracia, hecho que se refleja claramente en la omisión de este título en la mayoría de inscripciones que recogen los *cursus honorum* de muchos *clarissimi* de la época²⁷.

Por otro lado, dada la tierna edad con la que los aristócratas accedían a la cuestura, eran sus padres, en la práctica, los que se encargaban de afrontar todos los gastos, así como de organizar toda la *editio*. En efecto, no debían de ser raros los casos en que los cuestores fueran niños de corta edad. Posiblemente, el ejemplo más conocido es el de Memio, el hijo de Símaco que accedió a este honor cuando debía de contar unos diez años de edad²⁸. Una constitución de Constantino I (9 de marzo del 329)²⁹, dirigida

²⁵ ID., “Les modes...”, cit., p. 191.

²⁶ ID., “Les modes...”, cit., p. 192; S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 153, n. 32; ID., *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 263 y 267-268.

²⁷ Un buen ejemplo lo podemos encontrar en las inscripciones donde se reflejan los *cursus honorum* de dos importantes personajes de la Roma del momento: Pretextato y Virio Nicómaco Flaviano, en las que magistraturas como la cuestura y la pretura unas veces son especificadas y otras, omitidas. Así, citaremos en primer lugar las referidas a Pretextato: *CIL*, VI, 1, 1778-1779, donde aparecen cuestura y pretura, y *CIL*, VI, 1, 1777, donde no aparecen; y a Nicómaco Flaviano: *CIL*, VI, 1, 1782, donde se reflejan estas dos dignidades, y *CIL*, VI, 1, 1783, donde se omiten. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 154-155.

²⁸ Se ha calculado que Memio debió de nacer alrededor del 383, a partir de SYMMACHVS, *Ep.*, II, 22, fechada en este año, donde se alude al embarazo de Rusticiana, la esposa de Símaco. Cf. O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. L-LI; A. CHASTAGNOL, *Les fastes...*, cit., p. 219; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 265; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 126. Acerca de Memio, cf. PLRE, II, p. 1046-1047, *Q. Fabius Memmius Symmachus* 10.

²⁹ Sobre la fecha de esta ley, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 60 y 179.

al prefecto urbano Eliano —corrupción del nombre de Juliano—³⁰, nos informa de la existencia de cuestores menores de 16 años. En ella, el emperador, a sugerencia del Senado, decreta que a los cuestores menores de 16 años que no hayan celebrado su correspondiente *editio*, les sea impuesta la mínima *multa frumentaria*³¹. Finalmente, también es una prueba de la baja edad con que los jóvenes ejercían la cuestura el hecho de que los pretores ejercían igualmente su cargo a una edad muy temprana³², por lo que necesariamente debían asumir la cuestura siendo todavía niños. Todo esto nos lleva de nuevo a la misma conclusión: un niño no podía desempeñar ningún tipo de función política ni administrativa. Su único objetivo, por tanto, era financiar y organizar los juegos ligados a su cargo.

Por otro lado, la poca importancia y el alto coste de esta dignidad provocaban un alto grado de absentismo³³. Esto se refleja claramente en el calendario de Filócalo. De los diez días dedicados a *munera* en diciembre, tan sólo dos estaban dedicados al *munus kandida*, mientras que los restantes, seis, lo estaban al *munus arca*³⁴. Este dato sólo puede significar una cosa, que la mayoría de los juegos gladiatorios eran celebrados con dinero proveniente de las arcas del fisco. Como se desprende de la ley del 329 que acabamos de ver, para los cuestores reacios a ofrecer sus *editiones* estaban previstas multas en trigo, aparte de la restitución de la cantidad que los *arcarii* habían empleado en los espectáculos que aquéllos se habían negado a celebrar. Con todo, el alto grado de absentismo que aun así existía, nos lleva a pensar que muchas familias aristocráticas preferían pagar esta cantidad junto con la multa antes que costear personalmente los juegos³⁵.

³⁰ PLRE, I, p. 473-474, *Amnius Anicius Iulianus* 23.

³¹ C. Th., VI, 4, 1: *religiosis uocibus [sena]tus amplissimi persuasi decernimus, ut quaestor[es] ea praerogatiua utantur, qua consules et praetor[es], ita ut, si quis intra annum sextum decimum nomin[a]tus fuerit absens, cum editio muneris celebratur, condemnationis frumentariae nexibus minime teneatu[r], quoniam memoratae aetati placet hoc priuilegium suffragari.*

³² Entre los 20 y los 25 años, aunque conocemos casos de pretores de incluso 15 años, como veremos en el próximo apartado.

³³ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 145, donde el orador exhorta a su anónimo corresponsal a regresar a Roma para cumplir con sus obligaciones como cuestor, es decir, celebrar sus juegos. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 313.

³⁴ No incluimos aquí tanto el primer día (*initium muneris*) como el último (*munus consummat[ur]*), dedicados, respectivamente, a la inauguración y cierre de los juegos gladiatorios. Cf. S. RODA, “Osservazioni...”, cit., p. 151-152.

³⁵ A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 109.

La escasez de noticias referentes a *editiones quaestoriae* en las fuentes tardías pone de relieve el poco interés que esta magistratura poseía en esta época³⁶. El ejemplo más conocido es el de Memio Símaco, gracias a la rica documentación que nos proporciona su padre en su epistolario³⁷. Ya hemos avanzado que Memio asumió la cuestura aproximadamente a los diez años, por lo que tuvo que ser su padre quien se encargara de todos los detalles de la organización. Lo vemos absorbido por esta tarea entre los años 392-393, puesto que los juegos se celebraron en diciembre del 393³⁸. En la preparación de estos espectáculos, Símaco contó con la ayuda de importantes personajes, como Magnilo, vicario de *Africa*³⁹; Paterno, procónsul de *Africa*⁴⁰; y Virio Nicómaco Flaviano⁴¹. Este último le proporcionó unos perros originarios de Escocia que causaron gran sensación entre el público debido a su ferocidad⁴². Asimismo, le ayudó en la compra de cinco esclavos para cada una de las facciones circenses de Roma⁴³. Antes de que comenzara la *editio* se enviaron las correspondientes invitaciones a los personajes más influyentes⁴⁴. Con todo, la celebración de los juegos no estuvo exenta de dificultades. El primer día, 29 prisioneros sajones, que debían ser arrojados a la arena como gladiadores, se suicidaron en su celda. Símaco, pretendiendo emular el comportamiento de Sócrates, intentaba ver el lado positivo del hecho —aunque en vano, como se desprende de la lectura de la epístola— afirmando que de este modo se había

³⁶ Prácticamente todas las noticias que encontramos en las fuentes tardías hacen referencia a la *editio praetoria* o a la *consularis*.

³⁷ P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 31-32.

³⁸ Es normal que Símaco escogiera para la celebración de la *editio* de su hijo la opción de diciembre, más ligada a la tradición pagana que la de octubre —posiblemente de reciente creación—, dado el papel de defensor del paganismo más conservador asumido por el *princeps senatus*. Por otro lado, para una mejor comprensión de la elección de Símaco, debemos tener en cuenta el complejo panorama político que se vivía en Occidente en esta época, gobernado por el usurpador Eugenio. Éste intentó asegurar su posición mediante el apoyo de la clase senatorial romana, por lo que buscó, al mismo tiempo, revivir el paganismo tradicional. De ahí la elección de Símaco. Esto, no obstante, le supuso algunos problemas, como el tener que limitarse únicamente a la parte occidental del Imperio para abastecerse de hombres y fieras. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 124. Acerca del papel de Símaco como representante del paganismo más conservador —frente a Pretextato, representante de un paganismo de tendencias helenizantes—, cf. H. BLOCH, “A new document...”, cit., p. 203-213.

³⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 20-22. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 123-127. Acerca de Magnilo, cf. PLRE, I, p. 533, *Magnillus*.

⁴⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 59. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 174.

⁴¹ PLRE, I, p. 347-349, *Virius Nicomachus Flavianus* 15.

⁴² SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77.

⁴³ ID., *Ep.*, II, 78. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 204.

⁴⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 46, destinada a Neoterio. Cf. P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 151-152. Acerca de este personaje, cf. PLRE, I, p. 623, *Flavius Neoterius*.

reducido a la justo el número de luchadores que debían participar en los placeres del pueblo. Sin embargo, la única solución que encontró para esta pérdida consistió en la contratación de gladiadores profesionales⁴⁵. Los osos, por cuya tardanza estaba preocupado, perecieron casi todos en el viaje, y los pocos supervivientes estaban minados por la fatiga y la inanición. Otro tanto ocurría con los leones⁴⁶. Finalmente, una nave con un cargamento de fieras naufragó a causa de un temporal⁴⁷. Sin embargo, a pesar de todos estos contratiempos, la *editio* finalizó con éxito, por lo que Símaco se apresuró a agradecer su ayuda a todos aquellos que lo habían hecho posible⁴⁸, enviándoles, además, regalos recordatorios (*quaestoria dona*)⁴⁹.

Conocemos todavía algunas otras *editiones* gracias también a Símaco. En primer lugar, debemos recodar la organizada por Cinegio en el año 397/398⁵⁰. Contemporánea a ésta debió de ser asimismo la de Pompeyano, posiblemente un hijo de Gabinio Bárbaro Pompeyano⁵¹. Aparte, el *princeps senatus* nos informa de otros dos individuos, anónimos, a los que ya hemos hecho mención con anterioridad: el primero, el que eligió la opción de octubre para celebrar su *editio*⁵²; el segundo, un cuestor reacio a cumplir con su obligación y al que Símaco le dirige una carta al respecto⁵³.

⁴⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 71; J. BURCKHARDT, *Del paganismo al cristianismo. La época de Constantino el Grande*, México-Madrid-Buenos Aires, 1982², p. 412; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 185; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 139.

⁴⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46, 3; 76, 2. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 412; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., I, p. 186.

⁴⁷ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 117. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 260-261.

⁴⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 77; 81 (a Flaviano); V, 49 (a Félix, para agradecer, a través de éste, al emperador Eugenio su ayuda en la preparación de los juegos). Cf. H. BLOCH, "A new document...", cit., p. 229-230; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 154. Respecto a Félix, cf. *PLRE*, II, p. 458-459, *Felix* 2.

⁴⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81, 1: *diptycha et apophoreta* (para Flaviano); 81, 2: *auro circumdatum diptychum* (destinado al emperador Eugenio) y *eburnei pugillares et canistella argentea* (para el resto de sus amigos); VII, 76: *eburneum diptychum et canistellum argenteum librarum duarum*; IX, 119: *diptycha et apophoreta*. Como se ve, los regalos consistían en dípticos, normalmente de marfil —de oro, en el caso del emperador Eugenio—, y canastillas de plata —englobadas dentro del término genérico de *apophoreta*—. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 270-272; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 206; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 154; J. VILELLA, "Las cartas...", cit., p. 68, n. 69.

⁵⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 62.

⁵¹ ID., *Ep.*, V, 65.

⁵² ID., *Ep.*, IX, 125 (fecha en el 396 por O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. LX-LXII y CCVIII, y en el 364/365 por S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 281 y 284).

⁵³ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 145 (con fecha desconocida). Cf. *PLRE*, I, p. 1028, *Anonymus* 158.

2. La *editio praetoria*

Durante los siglos II y III, la pretura⁵⁴ fue perdiendo lentamente la mayor parte de sus atribuciones jurídicas y administrativas. Tras Marco Aurelio, su marco geográfico se redujo a la *urbica dioecesis*⁵⁵ y Diocleciano redujo todavía más las pocas responsabilidades administrativas que aún le quedaban⁵⁶.

Las leyes constantinianas referentes a la pretura se extienden desde el 327 hasta el 370, y se deben a una iniciativa de Constantino I que culminó con la dinastía valentiniana⁵⁷. A causa de la nula importancia que desde inicios del siglo IV revistió la cuestura, la pretura se constituyó como la principal de las magistraturas menores de Roma, pues era precisamente ésta la que garantizaba el acceso al Senado⁵⁸.

Los pretores se nombraban en número de dos (el *urbanus* y el *tutelar*)⁵⁹, a los que se les sumó, hacia mediados del siglo IV, el *praetor triumphalis*⁶⁰. Hasta el 357 aproximadamente, fueron nombrados por el emperador en un proceso que constaba de dos fases: en primer lugar había una *designatio*, por la que el Senado recomendaba sus candidatos a esta magistratura. Tras esto, el emperador elegía, de entre estos candidatos, a los dos pretores⁶¹.

⁵⁴ Desde época republicana, la pretura era la principal magistratura senatorial por debajo del consulado, y gozaba de importantes atribuciones políticas y administrativas. Sobre la pretura, cf. CH. LECRIVAIN, "Praetor", *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 628-632; G. WESEMBERG, "Praetor", *RE*, XXII, 2, 1954, col. 1599-1602.

⁵⁵ Ésta era la zona comprendida en un radio de cien millas en torno a la ciudad de Roma.

⁵⁶ Este hecho se produjo tras la creación de los *correctores* regionales de Italia. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 237; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114.

⁵⁷ La reforma de la pretura debió de iniciarse hacia el 315/320, acompañando a la del consulado.

⁵⁸ *C. Th.*, XII, 1, 74, 3. Se trata de una ley de Valentiniano I, Valente y Graciano, promulgada el 1 de marzo del 371.

⁵⁹ Las atribuciones jurídicas de los pretores pueden resumirse de la siguiente forma. El *praetor urbanus* estaba encargado del procedimiento de la emancipación de los hijos e intervenía en materia sucesoria. Por su parte, el *praetor tutelaris* cuidaba de los menores e incapaces, nombrando mediante sus decretos a los tutores de los huérfanos y poniendo fin a la tutela cuando el menor alcanzaba la edad legal. También intervenía en las *causae liberales* y en la *restitutio in integrum*. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 238-240; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁶⁰ El pretor triunfal se menciona por primera vez en Roma c. 370, aunque es posible que su aparición se remonte hasta mediados del siglo IV. Cf. A. CHASTAGNOL, "Observations...", cit., p. 243, n. 3; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 115.

⁶¹ Dentro de la *designatio* de candidatos del Senado, había algunos especialmente recomendados por el soberano. La elección, por otro lado, se realizaba tras un informe del prefecto urbano sobre los candidatos designados por la Curia, pues era precisamente el prefecto quien presentaba esta lista al emperador. La posterior notificación del reparto de las preturas, efectuada también por el *officium urbanum*, pasará, a finales del siglo IV, a depender del

La documentación legislativa referida a la pretura es muy abundante, lo cual nos permite conocer de una forma bastante precisa todo lo referente a la *editio praetoria*. Ésta —la *cura ludorum*— fue también la única responsabilidad realmente importante que quedó reservada a los pretores tras la reforma constantiniana⁶². Como ya hemos dicho en más de una ocasión, tal *editio* tenía lugar en el momento de entrada en el cargo, es decir, a principios de año, y duraba siete días, con juegos en el circo, el teatro y el anfiteatro⁶³. Dado que la *consularis* se celebraba siempre en el lugar de residencia imperial, la correspondiente a la pretoria era considerada en Roma como la más importante del año, de ahí su importancia en la legislación. A continuación, analizaremos, una por una, todas las leyes referidas a este punto.

La primera de éstas fue promulgada el 6 de marzo del 327 por Constantino I, y estaba dirigida al prefecto urbano Juliano⁶⁴. En esta ley, el emperador atenúa las fuertes multas que debían pagar los pretores que no se presentasen en Roma para exhibir sus *editiones*. Los beneficiarios de esta medida son los menores de 20 años⁶⁵. Como vemos, es similar a la dictada en el 329, y que hacía referencia a los cuestores.

Las disposiciones posteriores fueron promulgadas por los sucesores de Constantino I, aunque hacen referencia a la legislación decretada por éste. Así, la siguiente constitución se la debemos a Constancio II y Constante. Aunque fue promulgada en Antioquía (el 9 de septiembre del 340), y por tanto se trata de una ley oriental, su carácter genérico nos indica que seguramente tuvo validez en todo el Imperio⁶⁶. Gracias a ella, sabemos que cuando un *editor* se encontraba ausente en el momento de ofrecer los juegos, era el *officium censuale* el encargado de organizar otros

officium censuale, como se observa en *C. Th.*, VI, 4, 27, del año 395. El tipo de procedimiento bajoimperial creado por Constantino I es una herencia del que encontramos en el Alto Imperio, desarrollado también en dos tiempos: la *destinatio* y la *creatio*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 238 y 247; ID., *La préfecture...*, cit., p. 74; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114-115; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁶² E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 223.

⁶³ A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 61.

⁶⁴ *C. Th.*, VI, 4, 2: *minores XX annis aetatis contemplatione infirmas hoc etiam remedio subleuamus, ut eius necessitudinis titulo minime teneantur, cuius laqueis uinciuntur ii, qui post uicensimum aetatis [s]uae annum trans mare positi et in prouinciis commo[r]antes nequaquam ludis circensibus ac scaenicis exhibendis sui copiam faciunt et ideo certo generi multa[tio]nis obiecti sunt.*

⁶⁵ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241.

⁶⁶ En contra, O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 188, para quien esta medida está destinada a organizar la pretura en Constantinopla.

más modestos en su lugar. Éstos se costeaban con dinero del fisco, cuyo importe preciso debería restituir el magistrado a su regreso⁶⁷.

Tras la muerte de Constante, Constancio II legisló en solitario. Éste dictó una nueva ley, referida a este tema, en marzo del 354⁶⁸. El destinatario es Hilariano, prefecto del pretorio⁶⁹. Según ésta, el futuro pretor no podía abandonar Roma bajo ningún pretexto. Aquellos que infringieran este mandato serían condenados a pagar una multa⁷⁰ fijada con anterioridad por Constantino I⁷¹.

La siguiente constitución, del mismo año⁷², también está dirigida a Hilariano. Constancio II le ordena que obligue a todos los *clarissimi* que se hallaran en su diócesis —evidentemente, todos los que estén con su *editio* por celebrar— a regresar a Roma para ofrecer sus juegos correspondientes⁷³.

Casi inmediatamente después de estas dos, el 14 de marzo⁷⁴, Constancio II escribió al prefecto urbano Orfito, para comunicarle las disposiciones que había ordenado a Hilariano. Asimismo, le recordaba la obligación que tenían los pretores designados de presentarse ante el *officium censuale* para determinar el estado de su fortuna (*professio*)⁷⁵. Finalmente, el emperador le informaba del deber de imponer la

⁶⁷ C. Th., VI, 4, 6: *pro eo, quem absentem tempus editionis inuenerit, erogationem debitam fiscus expendat, post aduentum cuncta, quae praerogata fuerint, soluturo*. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411; A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 280-281; ID., “Zosime...”, cit., p. 66; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 80; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 49; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 168.

⁶⁸ Respecto a la confusión de las fechas de esta constitución y de la siguiente —el pie de ambas leyes indica *Constantio II et Constante AA. cons.* (es decir, el año 339)—, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 40 y 200.

⁶⁹ PLRE, I, p. 433, *M(a)ecilius Hilarianus* 5. Este personaje no fue prefecto del pretorio hasta el año 354. En el 339 desempeñaba el cargo de prefecto urbano. Así pues, debe de estar equivocado o el encabezamiento de la ley o bien su pie.

⁷⁰ La cantidad de la multa no aparece especificada en el texto, aunque, como veremos más adelante, está valorada en 50.000 modios de trigo.

⁷¹ C. Th., VI, 4, 3: *[pr]aetores et quibus inminet iudicandi necessitas modo [ru]ris adscripta ne paruo quidem tempore copiam sor[tia]ntur abeundi ex urbe: qui aliter fecerit, multae obno[xius] sit, quae iam pridem diuo principi placuit, et perscrib[tam] omnem summam mox inferre cogatur*.

⁷² Fue promulgada, según indica el pie de la ley (*dat. IIII Kal. Iul. Constantio [II A.] et Constante cons.*), poco después de la anterior, el 28 de junio del 354. Sin embargo, según O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 40 y 200, también fue dictada en marzo de ese año.

⁷³ C. Th., VI, 4, 4: *omnes clarissimi, qui [per di]oecesim sublimitatis tuae degunt, nostri auctori[tat]e praecepti ad urbem Romam uenire cum inpensis, [qua]s ludi scaenicorum uel circensium uel muneris ra[tio] poscit, cogantur*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 62.

⁷⁴ O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 42.

⁷⁵ La *professio* era la formalidad que abría definitivamente las puertas de la curia al futuro magistrado. En este sentido, podemos ver también C. Th., VI, 2, 13 (= 8?), del año 383.

multa fijada por Constantino I a todos aquellos que se encontraran fuera de Roma en el momento de comenzar su magistratura y ofrecer sus espectáculos. La cantidad de esta sanción era de 50.000 modios de trigo, que debían ser entregados a los almacenes de la ciudad⁷⁶.

El 12 de agosto del 357, Constancio II promulgó un edicto, dirigido al Senado, por el que todos aquellos que ya hubieran desempeñado todas las magistraturas en Roma (*curatores*, prefectos de la *annona* y de los *uigiles*) no serían reclamados para ningún tipo de *editio*; es decir, podrían ingresar en el Senado sin haber ejercido previamente la pretura. Por otro lado, en este mismo edicto, el emperador daba orden de que fueran buscados en las provincias todos los *clarissimi* que eludieran la asistencia a la curia, los cuales eran, según A. Chastagnol, “les préteurs désignés qui se dérobaient à leurs devoirs et qui ne viendraient pas à Rome au moment voulu”⁷⁷.

En el año 359 se produjo un gran cambio por lo que respecta a la elección de los pretores. El 22 de mayo de ese año, en dos constituciones dirigidas al Senado, Constancio II decretó que los pretores deberían ser nombrados únicamente por aquellos senadores que previamente, en ocasión de su propia pretura, hubieran ofrecido juegos⁷⁸.

Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 46.

⁷⁶ C. Th., VI, 4, 7: *litteris ad Hilarianum p(raefectum) p(raetori)o dest[ina]tis praecepimus senatores ad urbem Romam ueni[re] compelli, ut muneribus iniunctis operam possint pra[esta]re sollemnem et professionem edere compella[ntur]; eos autem editores, qui tempore praestituto praese[ntes] esse neglexerint, iuxta leges uenerabiles diui [Constantini] qui[n]quagena milia modiorum tritici urbis Romae h[orre]is inferre compelli.* Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12-13; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 80. Para S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285, las medidas debieron de tener poca efectividad si en el 353/354 Constancio II se vio obligado a repetirlas de nuevo.

⁷⁷ C. Th., VI, 4, 11: *si quos in urbe Roma perfunctos esse cla[r]uerit magistratibus, ad nulla editionum genera deuo[cen]tur. Urbis autem Romae curiam callide declinantes [clar]issimo praeditos nomine per Achaia[m], Macedoni[am] tumque Illyricum iussimus quaeri raro uel num[quam] sedem dignitatis propriae frequentantes, quibus lo[coru]m grata confinia possint esse iucunda, ut carens mo[ra] l[onginquae] peregrinationis debeat dignitas concu[pisc]i.* Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 242.

⁷⁸ C. Th., VI, 4, 14: *placuit, patres conscripti, eos solos desig[nar]e praetores, qui aliquibus editionibus functi sunt, sic ui[de]licet, ut praeualeat numerus isque praedictum [susc]ipiat magistratum, quem plures crediderint eligend[u]m; 15: (...) a uobis ergo praetores placuit designari et uestro eligi arbitrio iussimus, qui susce[piant] fascis editionibus operam praebituri, nec ad notit[iam] nos[tram] praefectiue praetorio clarissimi uiri super n[omi]nationibus ullis referri.*

En pocas palabras, esta nominación pasó de manos del emperador a las de los senadores⁷⁹.

Tras la ascensión al trono de Valentiniano I y Valente, las primeras disposiciones de estos emperadores están revestidas de un carácter muy conservador, y van dirigidas, en un principio, a ratificar las sanciones establecidas por Constantino I. Así, el 28 de junio del 365⁸⁰, escribían al prefecto urbano Volusiano para comunicarle que la *multa frumentaria* fijada por Constantino I permanecería fija e inviolable⁸¹.

Cinco años después, el 19 de enero del 370, dirigían una constitución al prefecto urbano Olibrio⁸², en la que se volvía a hacer alusión a la legislación constantiniana. Según esta ley, si un pretor designado moría antes de entrar en posesión del cargo, serían sus descendientes los encargados de asumir las obligaciones del padre; es decir, que tendrían que costear todos los gastos de la *editio*. En el caso de que éste no hubiera dejado herederos masculinos, sino únicamente hijas, éstas no tendrían la obligación de ejercer las funciones de la pretura, sino que sólo deberían afrontar los gastos de los juegos, aunque en proporción a su parte de la herencia paterna⁸³.

Finalmente, en el 372, Valentiniano I concedió a Roma los privilegios de los que, gracias a Constancio II, gozaba Constantinopla desde el 361⁸⁴. Una constitución

⁷⁹ Para A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 244, se trataría de una de las medidas que este emperador promulgó entre mayo del 357 y febrero del 359 para reorganizar la administración de Italia, Roma y Constantinopla.

⁸⁰ Sobre la fecha de esta ley, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 224.

⁸¹ C. Th., VI, 4, 18: *legem diuiae memoriae Constan[t]ini, qua editores munerum siue ludorum, si editionis [te]mpore abesse uoluissent, condemnari pro dignitatis [gra]du certa tritici quantitate praecepti sunt, fixam at[que in]uiolabilem uolumus permanere. Sinceritas tua igi[tur abs]que his, quibus liberum conneatum clementia no[stra] concesserit, in omnes reliquos promulgatam [legem extendat].*

⁸² PLRE, I, p. 640-642, Q. Clodius Hermogenianus Olybrius 3.

⁸³ C. Th., VI, 4, 17: *diuinum parentem nostrum Constantinum sanxisse perspeximus, ut, quando uiuo patre atque omnia cognoscente munera senatoria eundem nominatum praetorem diem functum esse proponeretur ac superstites uiderentur esse filiae masculorum natura minime extante, nullam executionem haberent feminae. Igitur quando euenerit non solum masculos succedores esse patri suo, uerum etiam feminas hereditario iure succedentes aduenire, tam praeturam quam etiam oblationes, [uniue]rsas personis earundem nullo modo concedas, si[ue] plenae aetatis siue adultae constitutae fuerint. Sed [iu]xta portionem hereditariam singularum perso[n]arum adtributa paterna subire et ipsas compellere [c]urabis. Etsi iniustum enim atque dedecus uidetur muli[er]es ad laticlavium atque insignia procedere, tamen car[di?]nariam praeturam iuxta glebam paternae subs[t]antiae cognoscere poterunt. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 13; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 117; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., 49.*

⁸⁴ Las leyes referidas a Constantinopla son C. Th., VI, 4, 12-13; 22. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 245-246.

del 22 de agosto del 372, dirigida al prefecto urbano Bapo⁸⁵, nos informa de este nuevo procedimiento. La elección, desde ese momento, tuvo lugar en dos fases bien diferenciadas. En primer lugar, se producía la *designatio*, la designación por el Senado de los candidatos para el cargo diez años antes del nombramiento propiamente dicho⁸⁶. Este margen de tiempo permitía preparar con tranquilidad la *editio* por parte de las familias de los *designati*, cada una según sus posibilidades. Si en este intervalo de diez años moría alguno de los *designati* se preveían sustitutos para ocupar el lugar del difunto. El nombramiento recibía el nombre de *nominatio* y tenía lugar un año antes de la entrada en el cargo⁸⁷.

Por otro lado, el 9 de junio del 373, Valentiniano I se dirigía al Senado para decretar que ni los consulares ni los pretores que habían sido designados como tales mediante cartas imperiales tendrían la obligación de ofrecer los juegos obligatorios de

⁸⁵ PLRE, I, p. 146, Bappo 2.

⁸⁶ En este sentido, cf. SYMMACHVS, *Or.*, V, 4: *ut eius filium functioni praetoriae destinatum decimus annus accipiat.*

⁸⁷ C. Th., VI, 4, 21: *tempore, quo temonarii designantur, etiam so[...] nominatio celebretur fiatque conuentio, quam [per officiales p(raefecti) u(rbi) curari oportet, ut, si ita res expetit, [omissis officiis prouinciarum ad peruestigandum fide]liore possis] uti quam commodato. Ipsi potissimum super [de]signatorum nominibus consulamur, quo missis [uiris] strenuis obligatisque iudicibus non modo temona[rri], uerum complices quoque eorum in exhibitionem p[ro]p[ri]i muneris urgeantur. Fingamus enim pos[se] fieri, ut designati primo et secundo uel tertio an[no] subterfugere inquiringentium sollicitudinem po[ssint]; certe septem reliquis haut dubie poterunt rep[eriri]. Denique, ut prius statuimus, eorum, qui per ann[os] singulos ad candidatum atque honores certos no[minat]ur, in scientiam nostram post designation[em de]bitam insinuatione fida uocabula deferant[ur. Idem] et in subrogandis certis quibus in diem functor[um lo]cum ordo teneatur. Et licentia inolita derogetur [officiis, quae ex denuntiatione huiusmodi quaestum saepe secuta sunt. Simul prouinciales nostri aut animentur spe leuioris inpensae, aut certe, si editionis suae tempore communem patriam declinarint, metu congruae seueritudinis urgeantur. Nec sane excipimus eos, quos ad praesens labor publicus officiumue detentat, prouidentia secutura, ut aut conuenti a nobis in uicem propriam idoneos dirigant, aut ipsi, quia res exigit, sumpto temporarie conmeatu Romam ire deproperent. Super prouisione autem senatus egregii atque consulto, quo definiri a nobis reuerentissime depoposcit, ut duo uel tres de his, qui nominantur candidati arcae, possint i[n] certo argenti pondere sociari, tunc melius aesti[ma]re poterimus, cum duos folles aut quattuor aut certe [am]plius in professionem habebunt, quid sustinere in mu[n]eribus possint aut debeant quique editionis ordo sit. Cum enim [sed]ulo fuerit intimatum, conlata a nobis editionis neces[si]tate cum subsidiis facultatum et professionis modo ri[te] poterit definiri, quid unusquisque expensae pro captu uirium [deb]eat sustinere. Sane eorum arbitrio nulla lege praescrib[im]us, qui pro consideratione patrimonii nataliumque me[r]ito secundum splendorem honoris proprii enormita[te]m impendii non recusant. His enim prouidendum nos [hac] oratione censemus, qui non solum admonendi sunt, [ne] muneri suo desint, uerum praescriptorum sumptuum [u]tilitate ac moderatione prouocandi. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 246; ID., *La préfecture...*, cit., p. 75; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 330-334.*

sus *editiones*⁸⁸. La ley alude claramente a la *adlectio*, por la que el nuevo senador, inscrito directamente en un rango superior al de la pretura (*adlectus inter praetorios*), se veía dispensado de organizar los espectáculos ligados a esta magistratura. Con todo, debía ejercer posteriormente el consulado sufecto, así como celebrar los juegos del 21 de abril, día en el que tomaba posesión de su cargo, antes de poder acceder al consulado ordinario⁸⁹.

Esta medida fue abolida unos veinte años después, cuando, el 15 de abril del 397, Honorio dirigió un edicto al Senado y al pueblo que estipulaba que ninguno de los *editores* designados sería dispensado de sus obligaciones, sino que debería observarse fielmente el orden de las designaciones⁹⁰. Por tanto, nos encontramos ante una medida de carácter conservador, como otras ya vistas y que también debemos a Honorio. En efecto, no se concede ningún tipo de favor ni de privilegio a los magistrados, ya que, según se desprende de la lectura de la ley, lo principal en este caso sería la celebración de las *editiones*.

Aparte de la importante información que nos proporciona la legislación, contamos con otras fuentes que nos ayudan a completar nuestro conocimiento acerca de un aspecto fundamental de la *editio praetoria*: su relación con los *ludi Apollinares* (6-13 de julio). La organización de estos juegos incumbía al pretor urbano, tarea de la que se había encargado desde la institución de esta fiesta⁹¹. A partir de aquí, A. Marcone ha conjeturado que los pretores podían elegir el momento de su *editio*; es decir, “l’organizzazione dei giochi d’inizio d’anno (1-7 gennaio) o dei *ludi Apollinares* (6-13 luglio)”⁹².

⁸⁸ C. Th., VI, 4, 23: *ab illis editionis peti ordinem non debere iustitia pariter et consuetudo declarat, qui consulares ac praetorios codicillos suo excellenti merito ac nostro sunt beneficio consecuti*.

⁸⁹ A. CHASTAGNOL, “Les modes...”, cit., p. 196-197; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 268-270.

⁹⁰ C. Th., VI, 4, 31: *neminem editorum, quos uotiui sumptus designarit electio, responsum nostrae tranquillitatis soluat, sed designationum [o]rdo seruetur*.

⁹¹ TITVS LIV., *Ab urb. cond.*, XXV, 12, 10: *iis ludis faciendis praeerit praetor is, qui ius populo plebeique dabit summum*. Testimonios de la organización de esta fiesta en el Bajo Imperio, se observan en SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40 (donde Símaco habla de la preparación de unos juegos posteriores al 21 de abril); 43 (donde menciona unos segundos juegos [*secundis ludis*] identificables probablemente con los *ludi Apollinares*). Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 241, n. 1; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 310; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118.

⁹² A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 118. Esto le lleva a afirmar que, ante tal elección, Símaco eligió para la *editio* de su hijo la opción de julio, basándose en SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 106 y 114.

Respecto a la organización de la *editio praetoria*, de nuevo es Símaco quien nos ofrece con sus epístolas el mejor testimonio para su estudio⁹³. Las cartas de este orador referidas a la pretura superan ampliamente a las relativas a la cuestura, lo que otra vez nos prueba la gran importancia concedida por los magistrados a la *editio praetoria* (especialmente respecto a la *quaestoria*). Memio recibió su *nominatio* como pretor en otoño del 398, para entrar en posesión de la magistratura el 1 de enero del 400⁹⁴. Antes de la *nominatio*, Símaco ya había comenzado a preparar la *editio*, aunque, al no haber recibido aún aquella, realizaba inicialmente esta labor sin ningún tipo de prisas⁹⁵. Tras recibirla, envía a *Hispania* a sus agentes en busca de caballos⁹⁶; también escribe a sus amigos del sur de la *Gallia*, pidiéndoles que acojan a los animales en el caso de que el invierno les sorprenda durante el viaje; a los personajes más influyentes les escribe pidiéndoles permisos y concesiones; también encontramos misivas referidas al envío de fieras y a la llegada de aurigas de Sicilia⁹⁷. Así, en una epístola dirigida a Estilicón⁹⁸ le agradece la concesión de *euectiones*, al mismo tiempo que le pide cartas de

Sin embargo, se hace muy difícil de aceptar tal hipótesis. En efecto, la *editio praetoria* de Memio debió de tener lugar durante la primera semana de enero. La prueba la encontramos en que Estilicón accedió a aplazar dicha celebración, prevista para el 400, hasta el 401, con el fin de que Símaco pudiera acudir a la inauguración del consulado del primero, efectuada en Milán en el 400. Estilicón recompensó esta acción de Símaco, quien había acudido a Milán con el consiguiente riesgo de no estar presente en la celebración de su hijo, con el aplazamiento referido. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 117.

⁹³ Nuevamente, Símaco volvió a preparar la *editio* de su hijo, dada la joven edad, aproximadamente 17 años, con la que contaba Memio. La edad normal con la que se accedía a la pretura oscilaba entre los 20 y los 25 años, aunque, como hemos visto en el caso de *C. Th.*, VI, 4, 2 (a. 327), no debían de ser raros los pretores menores de 20 años. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 238, nos recuerda algunos ejemplos significativos: un pretor de 15 años en el 396, y el futuro emperador Petronio Máximo, pretor con 19 años en el 413/414. Acerca de los preparativos para la celebración de estos juegos, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 41-42; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 116-118; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 30-32 y 106.

⁹⁴ ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 94-95.

⁹⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58. Cf. J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 61, considera —en contra de O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi...*, cit., p. CXLVII; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 137; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 93— que esta carta es anterior a la 59, fechada por estos autores a finales del 398. En esta última se comunica la *nominatio* de Memio —aunque la carta dice *designatio*, Símaco se refiere, en realidad, a la *nominatio*— a Eufasio —lo que le ha valido que fuera considerada como la primera de las cartas enviadas a Eufasio con el encargo de la *coemptio* equina—. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 139, n. 1; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 94.

⁹⁶ Éstos son sus esclavos domésticos, a los que en sus cartas denomina como *familiares*; *domestici*; *amici*; *fidelissimi*; o *familiarissimi*. Obviamente se trataría de esclavos que contarían con la absoluta confianza del orador, dado el tipo de encargo que tenían: marchar a *Hispania* con el dinero suficiente para realizar la compra. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 38-39.

⁹⁷ J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411-412.

recomendación para los hombres que ha enviado a *Hispania* en busca de caballos⁹⁹. En otra epístola, le pide permiso para inundar de agua el teatro, usar ropas de seda, y poder utilizar el Coliseo¹⁰⁰. Otro de sus destinatarios es Adriano, *magister officiorum*, a quien Símaco le agradece su colaboración en la obtención de *euectiones*¹⁰¹. A Mesala¹⁰², prefecto del pretorio de Italia y *Africa*, Símaco le pide cartas de recomendación, al igual que a Longiniano¹⁰³, *comes sacrarum largitionum*, a Patroino y a su hermano Petronio, vicario de la diócesis de *Hispania*¹⁰⁴. A un desconocido vicario de *Hispania*, seguramente Macrobio¹⁰⁵, y a Aureliano les pide *euectiones*, y a Vicente, prefecto del pretorio de la *Gallia*, que confirme las *tractoriae* concedidas por el anterior prefecto, Teodoro¹⁰⁶. A Baso le pide que sus caballos comprados en *Hispania* puedan pasar en sus establos de Arlés los meses del invierno¹⁰⁷. Aparte de todas estas cartas, también habría que recordar las enviadas a los propietarios de yeguas hispánicas, con el fin de realizar una selección y venta¹⁰⁸. Ya hemos dicho que la *editio praetoria* estaba

⁹⁸ PLRE, I, p. 853-858, *Flavius Stilicho*.

⁹⁹ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 7. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 54; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 233; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 45-46; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 169-170; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 59 y 69. La *euectio* era la concesión del derecho a utilizar gratuitamente el *cursus publicus*, gestionado por el Estado. Éste se usaba únicamente con fines oficiales. Sin embargo, Símaco logró su concesión para usarlo con fines puramente privados, como era el transporte de caballos desde *Hispania* para la celebración de la *editio praetoria* de su hijo Memio. Acerca de la *euectio*, cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 138 y 140.

¹⁰⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 8. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 54-55; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 233-236; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 46-49. Según se deduce de SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 43 (cocodrilos exhibidos en el teatro) y IV, 12, 2 (leopardos en el anfiteatro), también Símaco obtuvo satisfacción en estas peticiones.

¹⁰¹ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 48. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 70.

¹⁰² PLRE, II, p. 760-761, (*Valerius*) *Messalla Auienus* 3.

¹⁰³ *Ibid.*, II, p. 687, *Fl. Macrobius Longinianus*.

¹⁰⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, VII, 82; 97; 105-106. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-42; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 88, 95 y 99-100; J. VILELLA, “Rang i procedència...”, cit., p. 91; ID., “Las cartas...”, cit., p. 71. Acerca de Petronio, cf. PLRE, II, p. 862-863, *Petronius* 1.

¹⁰⁵ *Ibid.*, II, p. 698, *Macrobius* 1.

¹⁰⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 21-22; 25. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 69-70. Con el término *tractoriae* se designaban los permisos de transporte que incluían el aprovisionamiento durante todo el viaje. Respecto a las *tractoriae*, cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 144-145. Sobre Aureliano, posiblemente un vicario de Italia, cf. PLRE, II, p. 199, *Aurelianus* 2.

¹⁰⁷ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 20; 24. Cf. J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-41; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 70. Sobre Baso, cf. PLRE, I, p. 151, *Bassus* 8.

¹⁰⁸ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58-60 y 62-63 (a Eufasio; cf. PLRE, I, p. 299-300, *Flavius Eupraxius*; *ibid.*, II, p. 425, *Euphrasius* 1); V, 56 (a Salustio; cf. PLRE, I, p. 797, *Sallustius* 4; *ibid.*, II, p. 971, *Sallustius* 1); V, 82-83 (a Helpidio; cf. PLRE, II, p. 535-536, *Helpidius* 1); IX, 12 (a Perpetuo); IX, 18 (a Pompeya); IX, 19 (a Flaviano); IX, 23 (a Marcelo; cf. PLRE, I, p.

prevista, en principio, para inicios del 400, pero Símaco consiguió de Estilicón que esta fecha se atrasara un año. La causa se debió a que, en los primeros días del 400, Símaco se encontraba en Milán, asistiendo a la inauguración del consulado de Estilicón, y no podía estar en Roma para la *editio* de su hijo¹⁰⁹. Para la inauguración de ésta se enviaron las pertinentes invitaciones¹¹⁰. Una vez finalizada, volvemos a encontrar los regalos recordatorios, consistentes en dípticos de marfil¹¹¹. A través de estas cartas se pone de manifiesto la compleja red de relaciones entre los miembros de la clase senatorial, los cuales ocupaban todos los altos cargos de la administración imperial. Símaco escribe a todo aquel que le debe un favor o que más adelante lo necesitará. Vemos peticiones de recomendaciones y de todo tipo de favores, y, a través de todos éstos, la gran influencia que, a finales del siglo IV, poseía el *princeps senatus*¹¹².

551-552, *Marcellus* 7). Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 114-119, 132-133 y 141; J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 40-42; J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 137-141, 143-144, 194 y 215-216; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 169-170 y 194-195; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 55-69.

¹⁰⁹ S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 55; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 95; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 64.

¹¹⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, VIII, 71; 72: *diuinitatis honore praemisso filius meus Symmachus kalendis Ianuariis praeturae urbanae accipiet magistratum. Quaeso, ut praesentia tua festa nostra cohonestet*. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., III, p. 146.

¹¹¹ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 56: *apophoretum librarum argenti duarum* (para Salustio). Cf. A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 116; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 170; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 68.

¹¹² J. ARCE, “Los caballos...”, cit., p. 43; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 71.

3. La *editio consularis*

a. El consulado sufecto

El consulado sufecto del Bajo Imperio era teóricamente el sucesor del que existía ya durante el Alto Imperio. Con todo, su único parecido con aquél es el puesto que ocupa dentro del *cursus honorum*, entre la pretura y los gobiernos provinciales¹¹³, habida cuenta de que tras la reforma constantiniana del consulado ordinario se produjo una desvalorización de esta magistratura hasta el grado de quedar despojada prácticamente de todo tipo de competencias¹¹⁴. Esta disminución en su importancia provocó que, a partir del 315 aproximadamente, los miembros de las grandes familias aristocráticas romanas quedasen exentos de esta carga. En adelante, quedó reservada para los jóvenes *clarissimi*¹¹⁵ pertenecientes a familias senatoriales de origen provincial, quienes debían ejercerlo antes de pasar a un grado superior¹¹⁶.

La única atribución que les quedó está relacionada con la organización y presidencia de juegos. En concreto, se trata del *natalis urbis* (el 21 de abril), día en el que tomaban posesión de su cargo¹¹⁷. En esta ocasión, el cónsul sufecto llevaba las mismas ropas e insignias consulares que el cónsul ordinario; es decir, la *uestis triumphalis*¹¹⁸, fascas y líctores¹¹⁹. Símaco nos narra un incidente, interpretado por él como un mal presagio, ocurrido durante la procesión inaugural de posesión del cargo: el

¹¹³ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 232 y 236; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

¹¹⁴ Al prolongarse el consulado ordinario durante todo el año, el consulado sufecto quedó únicamente como un cargo meramente nominal. La pérdida de su importancia se refleja en el hecho de que tal magistratura sea omitida frecuentemente en las inscripciones donde se recogen *cursus honorum* senatoriales, como ya vimos con la cuestura. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 232.

¹¹⁵ Este cargo también era ejercido en edad temprana, aproximadamente alrededor de los 25 años. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236.

¹¹⁶ ID., “Observations...”, cit., p. 232-233.

¹¹⁷ *CIL*, I², 1, p. 263 (*Fasti Polemii Siluii*, 21 april.): *consules ordinarii fasces deponunt*. Esta anotación, de mediados del siglo V, refleja una costumbre del siglo III, cuando el 21 de abril los cónsules ordinarios deponían las fascas y los sufectos entraban en función. Tras la reforma de Constantino I, tal acto tan sólo revistió un carácter simbólico que se mantuvo hasta finales del Imperio de Occidente. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236; A. PIGANIOL, *L'Empire...*, cit., p. 386; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

¹¹⁸ La *uestis triumphalis* consistía en una toga decorada con bandas de púrpura y en la túnica recamada de palmas doradas.

¹¹⁹ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 236; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 117.

cónsul cayó de la biga que lo transportaba a causa de la ferocidad de los caballos, rompiéndose una pierna, mientras se encontraba revestido de las insignias consulares¹²⁰.

b. El consulado ordinario

Tras la reforma constantiniana de las magistraturas, el consulado ordinario ascendió dentro del *cursus honorum*¹²¹ hasta convertirse en la culminación de la carrera senatorial¹²²; en palabras de M. Meslin, el consulado pasa a ser “le plus haut honneur qui puisse être conféré à un sujet de l’Empire romain”¹²³. En realidad, la labor de Constantino I se redujo únicamente a una tarea de consolidación, pues la reforma de esta magistratura se inició bajo los tetrarcas¹²⁴.

Nuevamente, la principal función que les queda a los cónsules es la organización de los juegos con los que inauguraban su magistratura¹²⁵. El hecho de que fuera el mayor grado al que pudiera aspirar un aristócrata explica que esta *editio* fuera la más fastuosa organizada por un motivo semejante. A pesar de la pesada carga que esto suponía, según M. Meslin, los senadores aceptaban esta obligación normalmente con

¹²⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, VI, 40, 1: *quod natali urbis suffectum consulem currus, quo uehebatur, euoluit per ferociam bigarum, quae triumphum uehebant. Itaque palmata amictus et consulari insignis ornatu, fracto crure sublatus est.*

¹²¹ Dentro del *cursus honorum* altoimperial, el consulado ocupaba el lugar más alto de las funciones inferiores. Éstas se desarrollaban del siguiente modo: en primer lugar, el joven desempeñaba las funciones inferiores —*uigintiuiatus* y tribunado militar—; luego ejercía la cuestura —que le permitía el acceso al Senado—; posteriormente, la edilidad o el tribunado de la plebe; luego, la pretura, seguida de las funciones consideradas pretorianas; finalmente, pasaba al consulado —ordinario o sufecto—, normalmente hacia los 32 años. Tras éste, el *clarissimus* cumplía con las funciones superiores —consulares—, a saber: gobierno de ciertas provincias, proconsulado de Asia o *Africa*, grandes curatelas romanas y la prefectura urbana, con la que culminaba su carrera. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 221-222; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 76.

¹²² *C. Th.*, VI, 6, 1. Cf. A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 48-49.

¹²³ M. MESLIN, *La fête des Kalendes de janvier dans l’Empire romain. Étude d’un rituel de Nouvel An*, Bruxelles, 1970, p. 53. Acerca del consulado, cf. G. BLOCH, G. HUMBERT, “Consul”, *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1455-1481; TH. MOMMSEN, *Le droit public...*, cit., III, p. 156-158; H. KÜBLER, “Consul”, *RE*, IV, 1901, col. 1112-1138; A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 221-237; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 321-323.

¹²⁴ Esta reforma se inició antes del 305, con la atribución del consulado ordinario (epónimo) al segundo consulado (*consul iterum*), por lo que el primero será siempre, a partir de ese momento, el sufecto. Por otro lado, los emperadores comenzarán a reservarse esta magistratura, concediéndose cada vez más raramente a particulares, lo que implicará un alza de prestigio, hasta colocarse al mismo nivel que la prefectura urbana. A su vez, el sufecto disminuirá en importancia. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 223-231.

¹²⁵ A. CAMERON, *Claudian. Poetry and Propaganda at the Court of Honorius*, Oxford, 1976, p. 32.

gusto, debido a los honores que la magistratura comportaba: la eponimia, el tener por colega en el consulado al emperador, la popularidad que conllevaba...¹²⁶

La *editio consularis*, al igual que la *praetoria*, tenía lugar durante la primera semana de enero. En esa misma fecha se celebraban las fiestas de año nuevo, lo que llevó a la asociación de éstas con la ceremonia de posesión del cargo, así como con los juegos que la seguían¹²⁷.

Las festividades se ofrecían normalmente en la ciudad de residencia imperial, por lo que generalmente no se exhibían en Roma, ciudad que la corte imperial, en esta época, había abandonado¹²⁸.

Los espectáculos empezaban tras una serie de ceremonias solemnes, tales como el *processus consularis*, la *sparsio* y los *uota publica*¹²⁹. Tras los *uota* comenzaba la *editio*¹³⁰. Ésta daba inicio cuando —tras la procesión triunfal del cónsul— éste ocupaba su lugar en la tribuna del circo y rendía homenaje a las imágenes imperiales¹³¹. A continuación daba la señal¹³² para el inicio de las carreras de carros. Aparte de los *ludi*

¹²⁶ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 53-54 y 67-68. A pesar de la afirmación de este autor, y de que indudablemente el tener por colega al mismísimo emperador debía de suponer un poderoso atractivo a la hora de ejercer esta magistratura, eran precisamente sus altos costes y la pesada carga que ello suponía lo que provocaba que fueran muchos los senadores que no aceptaban con excesivo gusto, como tendremos ocasión de ver en el próximo apartado, esta función. Con todo, el hecho de ser la dignidad más importante motivaba que fueran menos las protestas en comparación a la pretura o la cuestura, también muy costosas y mucho menos importantes.

¹²⁷ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 54-55, afirma, basándose en fuentes literarias e iconográficas, que, aunque el mes de enero siempre fue asociado tradicionalmente a la magistratura del consulado, es más común encontrar esta asociación en Oriente que en Occidente, donde enero aún aparece ligado a las *compitalia*.

¹²⁸ A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 64.

¹²⁹ M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 55-66.

¹³⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXII, 7, 1-2, quien menciona la *editio consularis* celebrada en Constantinopla en enero del 362. En este primer día de juegos, tenían lugar otras ceremonias, como la liberación pública de esclavos de manos del nuevo cónsul.

¹³¹ *C. Th.*, XV, 4, 1 (= *C. Iust.*, I, 24, 2). Este texto fue promulgado por Teodosio II —aunque en el encabezamiento de la ley también aparece el futuro Valentiniano III, en aquel momento todavía César— el 5 de mayo del 425, y estaba dirigido a Aecio, prefecto del pretorio —seguramente de Oriente—. Se trata, por tanto, de una ley oriental, aunque es posible que su contenido fuera posteriormente aplicado en Occidente —cuando Valentiniano recuperó el trono que le había arrebatado Juan—. La constitución versa sobre la presencia de imágenes imperiales en los lugares donde se realizan los juegos. Prohíbe a los magistrados la adoración de estas imágenes —ésta queda reservada exclusivamente a Dios—, pero permite que sean exhibidas en circos, teatros y anfiteatros para que la gloria del soberano esté siempre presente en los asistentes. Cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 351; M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 68. Acerca de Aecio, cf. *PLRE*, II, p. 19-20, *Aetius* 1.

¹³² Con el *mappa*, el pañuelo con el que el cónsul aparece representado en los dípticos, y con el que, según el testimonio de CASSIODORVS, *Var.*, III, 51, 9, y de TERTVLLIANVS, *De*

circenses, los juegos comprendían *ludi uenatori* y *theatrici*¹³³. No estamos de acuerdo con la hipótesis de A. Chastagnol, según la cual también tendrían aquí cabida los combates de gladiadores¹³⁴.

Para el estudio de la organización y desarrollo de una *editio consularis*, Símaco nos ofrece una información considerablemente más pobre —especialmente comparada con la que nos proporciona respecto a las *editiones quaestoriae* y *praetoriae*—¹³⁵. Pese

spect., 16, 3, daba la señal de inicio a los juegos. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 48; E. POTTIER, “Mappa”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1593-1595, p. 1594-1595.

¹³³ E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., II, p. 220; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 52-53. Una ley de Justiniano (*Nou.*, CV, 1 [a. 536]) nos ayuda a conocer el desarrollo de la *editio consularis* —aunque con las lógicas limitaciones que supone el ser un testimonio de la parte Oriental del Imperio en pleno siglo VI—, pues especifica los espectáculos que los cónsules debían ofrecer al pueblo. El primer día tendría lugar el *processus* —o procesión de la pompa consular—; en el segundo se celebraban espectáculos circenses, llamados *mappa*; en el tercero, una *uenatio*, aquí llamada *theatrokynegia*; en el cuarto, una variedad de la *uenatio*, llamada *monhemerium*; en el quinto, representaciones teatrales; en el sexto, de nuevo, carreras circenses (*mappa*); el último día de fiesta tenía lugar al abandonar el cargo, tratándose, seguramente, de una simple procesión. Cf. M. MESLIN, *La fête des Kalendes...*, cit., p. 66-70.

¹³⁴ En este mismo capítulo, hemos podido ver cuál fue el desarrollo de la *editio quaestoria* a lo largo de la historia del Imperio, y cómo estuvo siempre íntimamente relacionada con los espectáculos gladiatorios. No existen pruebas suficientes para poder afirmar algo semejante en relación al resto de *editiones*. En el capítulo IX, hemos avanzado la afirmación de A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21, de que tanto pretores como cónsules ofrecían *munera* en sus respectivas *editiones*. Se basa para ello en una ley del año 354 (*C. Th.*, VI, 4, 4) donde se habla de *ludi scaenicorum uel circensium uel muneris*. Por nuestra parte, preferimos interpretar esta última palabra como los deberes y obligaciones del magistrado: éste debería venir a Roma para hacer frente a los gastos de los espectáculos del circo y del teatro, y del resto de sus obligaciones —salvo en el caso de que en este texto se haya calificado de *munera* a las *uenationes*, cosa que no sería de extrañar, dado que en época tardía (cuando los combates de gladiadores prácticamente habían desaparecido) esta confusión de términos se produjo en más de una ocasión—. En el epistolario de Símaco, por ejemplo, observamos la aparición de gladiadores en ocasión de la *editio quaestoria* de Memio, pero no vemos nada parecido para el resto de *editiones*: la consular de Símaco y la pretoria de su hijo. Con todo, otros autores han seguido también la tesis de A. Chastagnol. Tal es el caso de A. CAMERON, *Claudian...*, cit., p. 32 y 222-223, y M. BUONOCORE, “La *res amphitheatralis* nella Historia Augusta: una possibilità di datazione in epoca posteodosiana?”, *PP*, 221 (marzo-abrile), 1985, p. 103-108, quienes destacan el hecho de que ni en el consulado de Teodoro (a. 399) ni en el sexto de Honorio (a. 404) —ambos narrados por Claudiano— se ofrecieran luchas gladiatorias, sino solamente *uenationes*. Para nosotros la razón es muy simple: si en estos festejos no se exhibieron *munera* es únicamente porque en tales ocasiones no se ofrecían los mencionados espectáculos.

¹³⁵ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 63; 64; V, 15; IX, 149; 153. Es muy probable que este menor empeño organizativo de Símaco en su propia *editio consularis* esté relacionado con el apoyo que el orador ofreció al usurpador Máximo en el 387/388. Derrotado Máximo por el emperador Teodosio I, la posición de Símaco se volvió muy delicada, quedando marginado de la vida política. El perdón imperial le llegó en forma de concesión del consulado ordinario para el año 391. Prudentemente, Símaco prefirió no hacer gala de gran suntuosidad, limitándose a celebrar una *editio* más modesta —aunque también es probable que fuese la falta de tiempo lo que le

a todo, a través de sus cartas, podemos seguir viendo cuestiones tales como la comunicación a los amigos de la concesión del consulado¹³⁶, peticiones de ayuda¹³⁷, agradecimientos durante la organización¹³⁸, y el envío de regalos recordatorios¹³⁹.

Esta carencia de información por parte de Símaco, nos viene compensada con la que nos proporciona Claudiano para los consulados de Manlio Teodoro (a. 399), Estilicón (a. 400) y Honorio (a. 404). La lectura de los respectivos poemas nos confirma lo que acabamos de esbozar. El cónsul, tras llegar a la tribuna del circo, recibía las aclamaciones del pueblo reunido en las gradas¹⁴⁰. A continuación, venían las carreras de cuadrigas¹⁴¹. Dentro de los *circenses*, tenían cabida los juegos de la palestra¹⁴². Tras los espectáculos del circo, se celebraba la *uenatio* —que en ocasiones tenía lugar en un espacio acotado del mismo edificio circense—¹⁴³, y para la que se traían especies de animales de todas partes del Imperio¹⁴⁴. Igualmente, podían exhibirse simulacros de batallas¹⁴⁵. Finalmente, la *editio* acababa posiblemente con los *ludi theatri*, en los que actuaban mimos, actores trágicos, músicos, o acróbatas¹⁴⁶.

impidió el realizar una *editio* más lujosa—. Cf. L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 54; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 319-321.

¹³⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, V, 15, destinada a Teodoro, en la que se excusa por su largo silencio y le comunica que éste se debe a la concesión del consulado por Teodosio I (*quod d. n. Theodosii sacro diuinoque iudicio merui consulatum*). A través de SYMMACHVS, *Ep.*, II, 63, sabemos que fue un tal Cresconio quien entregó a Símaco la carta imperial conteniendo su designación (*primo quod sacras litteras, quibus consulatus mei designatio tenetur, exhibuit*).

¹³⁷ ID., *Ep.*, V, 15, donde pide a Teodoro su colaboración en los múltiples aspectos de los preparativos (*cuius multiplex apparatus tuam requirit industriam*); IX, 149, dirigida a un destinatario desconocido (*et ideo curam tuam efflagito in prouidendis omnibus, quae poscit editio*).

¹³⁸ ID., *Ep.*, II, 64, donde agradece a Flaviano sus cartas, en las que éste le ofrece consejos y exhortaciones, y le promete estar a la altura de sus esperanzas.

¹³⁹ ID., *Ep.*, IX, 153, a un corresponsal anónimo, a quien le envía un sólido como presente consular. Cf. A. CAMERON, *Claudian...*, cit., p. 31-32; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 328.

¹⁴⁰ CLAUDIANVS, *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 611-617.

¹⁴¹ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 618. Aunque en los otros dos ejemplos no se narra el desarrollo de estos espectáculos, sino más bien su preparación, el orden en que son descritos los diversos elementos que toman parte en los juegos parece remitirnos a la sucesión en que éstos se celebraban. Así, CLAUDIANVS, *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 282-287 (donde se buscan los caballos más veloces para el circo); ID., *De cons. Stil.*, III, 265-266.

¹⁴² ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 288-290.

¹⁴³ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 618-620.

¹⁴⁴ ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 291-310; ID., *De cons. Stil.*, III, 272-369.

¹⁴⁵ ID., *Pan. dict. Hon. Aug. sext. cons.*, 621-639; ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 331-332 (donde se menciona una naumaquia).

¹⁴⁶ ID., *Pan. dict. Mall. Theod. cons.*, 311-330.

4. Gastos

A lo largo de este capítulo se ha insinuado en más de una ocasión que, tras la reforma constantiniana de las magistraturas, éstas pasaron a convertirse en un impuesto enmascarado. También se ha aludido frecuentemente al malestar que la clase senatorial sentía ante los elevados costes que acompañaban a una *editio*. Como hemos visto a finales del capítulo III, con Diocleciano terminan los derroches imperiales en materia de espectáculos. A partir de este soberano, los emperadores se ocuparán de restaurar los edificios, pero los principales gastos generados por los juegos correrán a cargo de las familias senatoriales¹⁴⁷.

El primer elemento que caracteriza la legislación sobre los gastos de las *editiones* en el Bajo Imperio es el siguiente: mientras que en el Alto Imperio se buscaba poner un límite al máximo en los gastos —no se habla de un mínimo pues se considera que se trata de una donación del magistrado al pueblo—¹⁴⁸, ahora las leyes establecerán el mínimo que se deberá gastar.

Esta cantidad mínima exigida para las *editiones* (*sumptus*) fue duramente criticada por Zósimo, aunque lamentablemente no menciona la cifra fijada para los juegos en Roma¹⁴⁹.

Olimpiodoro nos ofrece un valioso testimonio sobre los dispendios de algunas *editiones* en la Roma del siglo V. Según este autor, Símaco gastó en la pretura de su hijo Memio 2.000 libras de oro (a. 401); Petronio Máximo consumió 4.000 en la pretura

¹⁴⁷ J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411.

¹⁴⁸ Dos ejemplos de esta política los encontramos en SVETONIVS, *Tib.*, 34, 1, y *CIL*, II, *suppl.*, 6278 —el senadoconsulto de Marco Aurelio y Cómodo por el que se limitan los gastos de los juegos gladiatorios; cf. A. BALIL, *La ley gladiatoria...*, cit., p. 5-6 y 18-24—.

¹⁴⁹ ZOSIMVS, *Hist. nou.*, II, 38, 3. Sobre el *sumptus* de la pretura constantiniana es fundamental el trabajo de A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 61-70. Aunque no conocemos la cantidad del *sumptus* en Roma, sí que sabemos, en cambio, los gastos previstos para los pretores de Constantinopla, gracias a *C. Th.*, VI, 4, 5 (edicto de Constancio II, del año 340). Éstos son los siguientes: para el *praetor Flauialis*, 25.000 *folles* y 50 libras de plata; para el *praetor Constantinianus*, 20.000 *folles* y 40 libras de plata; finalmente, para el *praetor triumphalis*, 15.000 *folles* y 30 libras de plata. En el siglo IV, un *follis* equivalía a 12.500 denarios, por lo que más que indicar un tipo de moneda correspondería, en realidad, a una especie de bolsa valorada en esa cantidad. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 63; A. MARCONE, *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 97. En el 361, año en el que se promulga *C. Th.*, VI, 4, 13, encontramos 5 pretores en Constantinopla. De éstos, dos de ellos —el *praetor Constantinianus* y el *Flauialis*— deberán entregar a los trabajos públicos de la ciudad la cantidad que tenían asignada para los juegos, es decir, 1.000 y 500 libras de plata respectivamente. Los otros tres pretores —*Constantinianus*, *triumphalis* y *laureatus*— se dedicarán a los juegos públicos. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 243 y 248.

de su hijo (a. 412); Probo, el hijo de Alipio, empleó 1.200 durante su pretura (a. 423/425). El propósito de Olimpiodoro es mostrar los variados niveles de gastos, y por tanto de riqueza, existentes entre las diferentes familias senatoriales romanas. Pese a tales derroches, no duda en calificar a Símaco como un senador de mediana fortuna, y sólo Máximo es considerado como uno de los ricos¹⁵⁰.

A los gastos de la organización de la *editio* habría que sumar otros, tales como obsequios al público, premios a los vencedores —túnicas de seda y *sportulae* de plata— y regalos recordatorios (*apophoreta*) enviados al emperador, a parientes y a amigos —principalmente dípticos de marfil—¹⁵¹.

Visto esto, no debemos extrañarnos de que muchos senadores, pertenecientes a las familias menos acaudaladas, tuviesen verdaderas dificultades en afrontar una *editio*. Junto a éstos habría otros que realizarían auténticos derroches, como es el caso de Símaco, quien con sus 2.000 libras de oro sobrepasaría largamente, con seguridad, el mínimo fijado por la ley. Con esto buscaban reforzar su posición y atraerse el favor del pueblo, al presentarse ante éste como un auténtico evergeta. Al mismo tiempo había un afán de autosuperación: es consigo mismo con quien compite Símaco, con la esperanza de superar sus anteriores *editiones* —*editio consularis* de Símaco en el 391 y *editio quaestoria* de Memio en el 393—, pues la magnificencia desplegada en éstas le obligaba a no ofrecer nada mediocre¹⁵².

¹⁵⁰ OLYMPIODORVS, *Frag.*, 44. Para hacernos una idea de lo que estas cifras representaban en aquella época, pasaremos a ver ahora los siguientes datos: el Senado de Roma aportó 1.600 libras de oro para los *decennalia* de Valentiniano II (SYMMACHVS, *Rel.*, 13); 4.000 libras de oro es la cantidad que Estilicón entregó a Alarico para que no atacase Roma (ZOSIMVS, *Hist. nou.*, V, 29, 9); en el 409, Roma pagaba a Alarico 8.000 libras de oro en concepto de rescate (ZOSIMVS, *Hist. nou.*, V, 41). Por tanto, vemos que la *editio* de Máximo costó tanto como la libertad de Roma. Esto nos ayuda a ver la existencia en esta ciudad de algunas fortunas senatoriales que difícilmente podremos encontrar en Oriente. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 250; ID., *Les fastes...*, cit., p. 228 y 283; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118; D. VERA, *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 79; A. CAMERON, “Probus’ Praetorian Games: Olympiodorus Fr. 44”, *GRBS*, 25, 1984, p. 193-196; J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 60.

¹⁵¹ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81; IV, 8, 1; V, 56. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 64; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 116; ID., *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 109 y 119; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 271-272; P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V...*, cit., p. 170. Sobre los dípticos consulares, cf., R. DELBRÜCK, *Die Consulardiptichen und verwandte Denkmaeler*, Berlin, 1927-1928, 2 vols.

¹⁵² SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 58, 2; 60, 2. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 411; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 94-95; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 49.

En este sentido, Símaco es también un exponente de la situación de su época, caracterizada por la doble moral. Oficialmente, el orador se une a todas aquellas voces que critican el excesivo derroche en las *editiones*. Así, como prefecto urbano, agradece al emperador, en nombre del Senado, las medidas dirigidas a limitar los gastos en los juegos, al mismo tiempo que critica el espíritu de competición que hace que las familias más modestas se avergüencen de ofrecer una ceremonia mediocre o se arruinen al querer estar a la altura de las circunstancias. Símaco alaba la parsimonia y la moderación de los tiempos antiguos. Esta misma idea la volvemos a encontrar en una carta dirigida al procónsul de *Africa*, donde de nuevo insiste en la idea de que la celebración de una *editio* no debe ir necesariamente ligada al derroche, sino que puede celebrarse dignamente con modestia¹⁵³. Como ejemplo de éstas, cita los juegos ofrecidos por el pretor Edesio el año anterior (a. 395)¹⁵⁴.

Esta postura oficial no se corresponde con su comportamiento privado, especialmente cuando vemos que el *princeps senatus* dedicó más de dos años (del 398 al 401) y gran parte de su fortuna a preparar minuciosamente la *editio praetoria* de su hijo Memio¹⁵⁵. Ya hemos visto más arriba el modo en que él mismo confesaba su afán de autosuperarse. En una carta dirigida a Eufrasio, se excusa afirmando que no busca renombre popular, sino que este afán se debe a que no conviene que un magistrado de una gran ciudad tenga un alma mezquina. Se apoya, incluso, en una cita de Cicerón, en la que se condena el lujo en los negocios privados pero se aprueba la magnificencia en público. No es la búsqueda de la popularidad lo que le lleva al derroche, sino el interés del bien público. Sin embargo, el mismo orador se delata cuando, al final de la carta,

¹⁵³ SYMMACHVS, *Rel.*, 8, 1; ID., *Ep.*, IX, 126. En esta carta, Símaco reprocha suavemente al procónsul de *Africa* el hecho de que sea acusado de tolerar que los magistrados estén ausentes de Roma —sin celebrar por tanto sus *editiones*—, lo cual lo convertía en responsable del mal que se hacía a estas magistraturas. Cf. S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 284; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 75-76; A. MARCONE, *Commento storico al libro VI...*, cit., p. 107; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 47.

¹⁵⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, IX, 126: *audiant certe, qui deserunt functiones, quanta inpendii mediocritate anni superioris praetor Aedesius urbanos fecerit ludos, et de exemplo colligant, quid praesentibus magistratibus honoris et leuaminis deferatur*. Respecto a este personaje, cf. O. SEECK, “Aidesios”, *RE*, I, 1, 1893, col. 941; *PLRE*, I, p. 15, *Aedesius* 5; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 287-288.

¹⁵⁵ La mejor prueba de esta preocupación casi obsesiva la tenemos en el mismo epistolario de Símaco. En efecto, dentro de éste encontramos unas 60 cartas relativas a esta *editio* —entre las que debemos incluir también las invitaciones enviadas para la ocasión—. Cf. J. VILELLA, “Las cartas...”, cit., p. 60.

reconoce que si la *editio* tiene éxito obtendrá un acrecentamiento de fama y celebridad¹⁵⁶.

Evidentemente, como el mismo *princeps senatus* reconoce, el éxito de una *editio* grandiosa repercutía de forma directa en un incremento de la fama del *editor*. Se trataba, pues, en última instancia, de la búsqueda incesante del *fauor populi* con el fin de ascender dentro de la carrera de los honores, ya que los senadores utilizaban los espectáculos con un fin claramente autopropagandístico. En efecto, aunque las ovaciones de los espectadores iban dirigidas hacia el emperador, sus aplausos se orientaban, en primer término, hacia el organizador. Sin embargo, esto tenía un precio. El éxito de la *editio* dependía lógicamente de su grandiosidad y, por tanto, de la cantidad de dinero invertida en ella por el organizador. Y esto era algo que sólo podían permitirse las familias aristocráticas más poderosas de Roma. Los otros debían conformarse con ofrecer juegos más modestos y pasar de forma discreta por la vida pública de la ciudad¹⁵⁷. ¿Cuál fue la consecuencia de todo esto para una gran parte de la nobleza romana?

No debemos dudar de que este derroche desmesurado sería mal visto por una gran parte de la aristocracia senatorial, quienes lo considerarían, no ya absurdo, sino peligroso, pues los condenaba a arruinarse en caso de querer ofrecer una *editio* igual de majestuosa, o bien a pasar completamente desapercibidos, en caso de ofrecer una dentro de sus posibilidades económicas¹⁵⁸. Esta incomodidad la vemos reflejada en algunas obras de la época que, con sus críticas, recogen el malestar de muchos aristócratas. Amiano culpa en buena parte al pueblo de este derroche, y recuerda que durante la pretura de Lampadio, éste —ante las continuas demandas de la plebe de mayores regalos a actores y a aurigas— presentó en el Vaticano un grupo de mendigos cargados de valiosos regalos, con lo que al mismo tiempo mostraba su generosidad y su gran desprecio hacia el pueblo¹⁵⁹.

¹⁵⁶ SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 60, 3. Cf. A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 120-121; ID., *Commento storico al libro IV...*, cit., p. 96; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 78.

¹⁵⁷ A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 122; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 286-287.

¹⁵⁸ D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 75-76.

¹⁵⁹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVII, 3, 6.

Nos centraremos ahora en dos pasajes de la *Historia Augusta* especialmente significativos, por cuanto que sus críticas hacen especial hincapié en el derroche desmesurado. El primero de éstos hace referencia al consulado de Furio Plácido¹⁶⁰, aludiendo concretamente a los premios que se entregaron durante su *editio*. Se afirma que más que regalos se entregaron bienes patrimoniales, recordando además el pesar de los hombres moderados. Para el autor, esto conducirá a la decadencia del consulado, pues se concederá, no a los más capacitados, sino a los más acaudalados¹⁶¹. La causa es la ambición de obtener el favor popular¹⁶². En el segundo texto se critica a Junio Mesala, del que no se concreta el rango que poseía. A éste también se le acusa de entregar sus bienes patrimoniales a los comediantes, negándoselos a sus herederos¹⁶³. El objetivo del historiador está bien claro. Se trata de una invitación a la moderación dirigida a los futuros *editores*¹⁶⁴.

¹⁶⁰ Tanto el personaje de Furio Plácido como el del siguiente fragmento, Junio Mesala, son de dudosa autenticidad histórica —sólo conocemos un Furio Plácido, cónsul en el 343, y un Mesala, prefecto del pretorio de Italia en el 399/400—. No obstante, lo importante en este caso no es la existencia real de estos personajes sino la crítica que a lo largo de estos pasajes se desarrolla contra los gastos desmesurados, lo que permite ver en la *Historia Augusta* un instrumento de propaganda senatorial en contra de la política constantiniana. Acerca de estos personajes, cf. *PLRE*, I, p. 600, *Iunius Messala*; *ibid.*, I, p. 705-706, *M. Maecius Memmius Furius Baburius Caecilianus Placidus* 2 (donde se identifica al cónsul del 343 con este personaje de la *Historia Augusta*).

¹⁶¹ Esta crítica ya la formuló TACITVS, *Ann.*, XI, 22, 6, para la cuestura. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 12; S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 284-285.

¹⁶² *HA, Aurel.*, 15, 4-6: *uidimus proxime consulatum Furii Placidi tanto ambitu in circo editum, ut non praemia dari aurigis sed patrimonia uiderentur, cum darentur tunicae subsericae, lineae paragaudae, darentur etiam equi, ingemes centibus frugi hominibus. Factum est enim, ut iam diuitiarum sit, non hominum consulatus, quia utique, si uirtutibus defertur, editorem spoliare non debet. Perierunt casta illa tempora et magis ambitione populari peritura sunt*. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 67-69; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 645-646; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 129.

¹⁶³ *HA, Car.*, 20, 4-6: *legat hunc locum Iunius Messala, quem ego libere culpae audeo. Ille enim patrimonium suum sacenicis dedit, heredibus abnegauit, matris tunicam dedit mimaie, lacernam patris mimo, et recte, si auiae pallio aurato atque purpureo pro syrmate tragoedus uteretur. Inscriptum est adhuc in choraulae pallio tyrianthino, quo ille uelut spolio nobilitatis exultat, Messalae nomen uxoris. Iam quid lineas petitas Aegypto loquar? Quid Tyro et Sidone tenuitate perlucidas, micantes purpura, plumandi difficultate pernobiles? Donati sunt ab Atrabatis birri petiti, donati birri Canusini, Africani, opes in scaena non prius uisae*. Cf. J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 413; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 612 y 628-629; J. A. GARZÓN, “Los emperadores...”, cit., p. 131-132.

¹⁶⁴ *HA, Car.*, 21, 1: *et haec quidem idcirco ego in litteras rettuli, quod futuros editores pudore tangeret, ne patrimonia sua proscriptis legitimis heredibus mimis et balatronibus deputarent*. También entre los autores cristianos encontramos esta crítica al derroche. AMBROSIVS, *De off. min.*, II, 21, 109, se queja de que algunos dilapiden su patrimonio, ansiosos del favor popular, únicamente en espectáculos, ya sean del circo, del teatro o del anfiteatro. Sin

Sin embargo, pese a tales protestas, los senadores no renunciaron a su obligación de celebrar las *editiones*, pues desistir de la *cura ludorum* —la única función administrativa que prácticamente les quedaba— hubiera significado perder esta última responsabilidad, y por tanto, el debilitamiento de un poder, el senatorial, que durante todo el Imperio fue más simbólico que real.

En la práctica, la incomodidad de los aristócratas se reflejaba de diversas formas. En primer lugar, una muestra evidente de este fenómeno es el alto grado de absentismo que existía dentro de la clase senatorial romana en el momento de ofrecer sus *editiones*. Los senadores preferían restituir la cantidad que el fisco había adelantado para la celebración de los juegos junto con la multa correspondiente, antes que organizar una *editio* en su totalidad. Esto nos indica que el coste normal de una exhibición de este tipo debía de exceder con mucho a la cantidad conjunta que suponía la restitución al fisco más la multa.

Por otro lado, no debían de ser del todo infrecuentes los casos de intento de fraude al fisco. Un ejemplo significativo es el que menciona Símaco en el 384, durante su prefectura urbana, en uno de los informes que envió al emperador. Los protagonistas fueron algunos *clarissimi* que anteriormente se habían ausentado a la hora de ofrecer su *editio*. Como era normal en estos casos, los *censuales* ofrecieron los juegos con dinero público, cantidad que estos senadores debían restituir a su regreso. Sin embargo, los aristócratas hicieron figurar como reembolsadas las sumas que otros candidatos habían entregado con anterioridad. El fraude fue descubierto durante un registro de las cuentas de los *censuales* y comunicado al emperador¹⁶⁵.

embargo, la crítica cristiana tiene otro objetivo bien definido: con lo que se gasta en espectáculos se podían hacer muchas obras de caridad. Esta crítica arranca desde mediados del siglo III. Observamos cómo CYPRIANVS, *Ad Don.*, 11; ID., *De op. et eleem.*, 21-22, se lamenta de que algunos se arruinen ofreciendo vanos placeres al pueblo, cuando ese mismo dinero podían invertirlo en buenas obras. Medio siglo después, a principios del IV, es LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 11, 22; 12, 39, quien arremete contra estos gastos, pretendidamente inútiles. La crítica cristiana al evergetismo será estudiada en el próximo capítulo.

¹⁶⁵ SYMMACHVS, *Rel.*, 23, 2: *cum pro diligentia, quae debet omnibus inesse iudicibus, argenti publici ratio quaereretur, quod censualium editores munerum contulerunt, inter ceteras fraudes repertum est, quosdam functionibus absolutos sumptum debitum rei publicae non dedisse et, ut fallacia ista tegetur, ex alieno argento tantundem censualibus falsis titulis inputatum, quantum duo conferre debuerant. Hoc cum clarissimi uiri sponte sine adiectione dispendii reddidissent, senatum prisco more consului, quid in communi causa patrum innueret auctoritas. Dictis aliquot sententiis factum meum reuerendi ordinis probauit adsensio.* Cf. A. CHASTAGNOL, *La préfecture...*, cit., p. 281, n. 3; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 168.

Los senadores sabían bien, en el fondo, quién era el responsable de esta situación: “il governo, non volendo porre limiti precisi al costo delle funzioni senatorie, era direttamente responsabile di certi aspetti degenerativi”¹⁶⁶. De este modo, también sabían a quién tenían que ir dirigidas sus quejas¹⁶⁷. La primera de éstas parece estar contenida en un senadoconsulto del año 372. Lo encontramos reflejado en una ley, con fecha del 22 de agosto del 372, de los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano, y dirigida a Bapo, el prefecto urbano. En ésta se hace alusión a una queja planteada por el Senado, en la que se pide que el número de pretores sea doblado con el fin de reducir a la mitad los gastos de cada uno. Valentiniano I promete estudiar el caso, pero el planteamiento de nuevas quejas nos hace pensar que el emperador no atendió estas súplicas del Senado¹⁶⁸.

A partir de este momento, en Occidente y en Oriente encontramos diferentes tratamientos a este problema. En la *pars Orientis*, Teodosio I atendió las quejas del Senado de Constantinopla. Así, en el 384 se promulgaron 2 leyes destinadas a aliviar la onerosidad de la *editio*¹⁶⁹. En el 398/399, los gastos disminuyen nuevamente¹⁷⁰.

En Roma observamos una situación muy distinta. En el 384, el Senado plantea de nuevo sus quejas al emperador. Valentiniano II promete estudiar el caso y tomar medidas. El Senado, a través de Símaco, agradece al emperador su interés, al mismo

¹⁶⁶ ID., *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 76.

¹⁶⁷ S. RODA, *Commento storico al libro IX...*, cit., p. 285.

¹⁶⁸ C. Th., VI, 4, 21, 6-7. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 248; ID., “Zosime...”, cit., p. 69; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118.

¹⁶⁹ La primera de ellas, C. Th., XV, 9, 1, está fechada en el 25 de julio. Se prohíbe que se regalen vestidos de seda en los juegos, y que nadie, excepto los cónsules, entregue presentes de oro o tablillas de marfil. El 23 de octubre se promulga otro edicto, C. Th., VI, 4, 25, por el que el número de pretores es doblado. Lo que no había conseguido el Senado de Roma 12 años antes, lo consigue ahora el de Constantinopla. Los pretores pasan de ser 4 a 8, con los siguientes gastos: *praetor Constantinianus*, 1.000 libras de plata; *Constantianus*, 1.000 libras de plata; *Theodosianus*, 500 libras de plata; *Arcadianus*, 500 libras de plata; *triumphalis*, 450 libras de plata; *Augustalis*, 450 libras de plata; *Romanus*, 250 libras de plata; y *laureatus*, 250 libras de plata. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 249; ID., “Zosime...”, cit., p. 63; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 118.

¹⁷⁰ C. Th., VI, 4, 33. Los pretores *Constantinianus* y *Constantianus* ya han desaparecido; el *Arcadianus* y el *Theodosianus* (1º rango) deberán gastar sólo 300 libras de plata; el *triumphalis* y el *Augustalis* (2º rango), 150 libras de plata; y el *Romanus* y el *laureatus* (3º rango), 100 libras de plata. De este modo, entre el 384 y el 398, los 2 pretores del 1º rango han pasado a gastar conjuntamente de 2.000 a 300 libras de plata. Cf. A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 249; D. VERA, *Commento storico alle Relations...*, cit., p. 82.

tiempo que le pide que confirme con una ley las conclusiones a las que ha llegado¹⁷¹. Las decisiones de la Curia son las siguientes: establecer los límites de gasto de acuerdo con el patrimonio personal de cada senador; disminución de los costos en las representaciones teatrales y los juegos gladiatorios; disminución de tarifas para los candidatos que se presenten en Roma, y mantenimiento de las sanciones para los que no quieran presentarse¹⁷². Es muy verosímil que el Senado romano, tras ver las medidas adoptadas por Teodosio I en Oriente, reclamase a Valentiniano II la creación de disposiciones similares para solucionar el problema. Sin embargo, tampoco en esta ocasión logró una reducción en los costes de las *editiones*¹⁷³. A finales de ese mismo siglo, aún encontramos algunos de los factores que encarecen enormemente una *editio*: pretores regalando ropas de seda, dípticos de marfil, *sportulae* de plata...¹⁷⁴ También tenemos las cifras ofrecidas por Olimpiodoro. Éstas llevan a A. Chastagnol a pensar que el *sumptus* ha sido aumentado, no disminuido: Símaco gasta 2.000 libras de oro en el 401, mientras que Petronio Máximo gasta el doble once años después; en esos momentos, en Constantinopla se habla de centenares de libras de plata, mientras que en Roma se habla de miles de libras de oro¹⁷⁵. Sin embargo, no hay ningún dato seguro que nos permita afirmar tal subida de tarifas. En efecto, este crecimiento en el gasto pudo muy bien deberse al afán de competición anteriormente mencionado. Por otro lado, tampoco poseemos ningún testimonio que nos permita afirmar con seguridad lo contrario. Posiblemente, en Roma el *sumptus* no varió. El poder imperial, en vista de las grandes riquezas de algunas familias senatoriales, no tomó ninguna medida al respecto. La situación fue completamente diferente en Oriente, donde, desde Constancio II, el Senado constantinopolitano se vio favorecido por una serie de medidas que no sólo lo

¹⁷¹ Para que el senadoconsulto tuviera poder efectivo necesitaba la aprobación imperial, es decir, ser ratificado mediante una *lex augusta*.

¹⁷² SYMMACHVS, *Rel.*, 8. Cf. A. CHASTAGNOL, “Zosime...”, cit., p. 69-70; D. VERA, *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 79-80.

¹⁷³ ID., *Commento storico alle Relationes...*, cit., p. 81-82.

¹⁷⁴ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 81; V, 8, 1; V, 56; VI, 30; 40. Cf. J. P. CALLU, *Symmaque...*, cit., II, p. 235.

¹⁷⁵ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 250; ID., *La préfecture...*, cit., p. 278-279; ID., “Zosime...”, cit., p. 65-66. La principal prueba, para este autor, la constituiría el testimonio de SYMMACHVS, *Ep.*, IV, 8, 3, en la que el orador afirma que, en sus juegos, pretende imitar la modestia con la que los *censuales* ofrecen los juegos de los pretores ausentes. Sin embargo, nosotros no pensamos que esto signifique que Símaco apenas haya sobrepasado el límite establecido. Al contrario, creemos que únicamente se trata de un recurso retórico, de los que tan aficionado es Símaco, para justificarse ante quienes le acusan de demasiado ambicioso.

elevaron a la misma altura que el de Roma, sino que lo dejaron en una posición más privilegiada.

Conclusión

La celebración de *editiones* ligadas a magistraturas senatoriales son una consecuencia directa de las reformas que éstas fueron sufriendo a lo largo de la época imperial.

La *editio quaestoria* nació en época de Claudio. Sin embargo, durante el siglo IV, la pérdida de importancia de este cargo llevó finalmente a que fuera ejercido por niños, con lo que perdió todas sus atribuciones administrativas y se convirtió en un simple impuesto camuflado que las familias de los menores tenían que pagar si querían que sus jóvenes se iniciasen en la carrera política. Los juegos que estaban obligados a dar a la hora de tomar posesión de su cargo eran el elevado coste de este auténtico impuesto camuflado. En algún momento del siglo IV, la fecha de la *editio* se trasladó hasta octubre, de modo que podía escogerse, si así se deseaba, una opción más económica que los ruinosos combates gladiatorios, cuyo alto precio sin duda volvía menos atractiva esta dignidad tan poco importante.

Las *editiones* de la pretura y el consulado, por su parte, son el resultado de la reforma de las magistraturas llevadas a cabo por Constantino I desde el 312, cambios que ya habían iniciado, a su vez, los tetrarcas. Tras dicha reforma, la única función administrativa que quedó a los pretores fue la *cura ludorum*. La estricta legislación constantiniana destinada a regular este aspecto indicaba que el pretor designado debía encontrarse presente en Roma en el momento de ofrecer su *editio*, por lo que había previstas fuertes multas para los ausentes. En caso contrario, los *censuales* ofrecerían juegos más modestos con dinero del fisco, importe que el pretor debía restituir a su regreso. Las únicas atenuaciones se preveían para los menores de 20 años. Con todo, nadie —excepto los *adlecti*— podía escapar a esta obligación. Si el pretor designado moría antes de entrar en el cargo, eran sus herederos —mujeres incluidas— los encargados de sufragar los gastos de los juegos. Hubo que esperar hasta el reinado de Valentiniano I para que se atenuara el rigor de la legislación constantiniana.

Por otro lado, la *editio consularis* se convirtió en la más grandiosa, tal y como correspondía a una magistratura que había alcanzado la cima del *cursus honorum* y que sólo cedía en importancia ante la figura del mismo emperador.

Los altos costes que provocaba la organización de estos espectáculos motivaron las protestas de un gran sector de la aristocracia romana. Sin embargo, mientras que en Oriente el soberano otorgó medidas favorecedoras a la nobleza constantinopolitana, en

Occidente no varió nada: el *sumptus* no disminuyó y los aristócratas más poderosos siguieron con su costumbre de ofrecer *editiones* cada vez más lujosas, lo que imposibilitaba la competencia y cualquier intento de emulación por parte de las familias más modestas.

Estas magistraturas y las *editiones* que las acompañaban sobrevivieron al mismo Imperio de Occidente, desapareciendo bajo los reinos germánicos. Las fuentes callan sobre la cuestura desde inicios del siglo V¹⁷⁶. La pretura es mencionada por última vez por Boecio en el 523/524¹⁷⁷. El consulado sufecto debió de desaparecer durante el reinado de Odoacro, entre el 476 y el 480¹⁷⁸. Finalmente, el último cónsul ordinario ejerció su función en el año 534, en época de la reina Amalasunta¹⁷⁹.

¹⁷⁶ CH. LECRIVAIN, “Magistratus”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1526-1537, p. 1537; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 532.

¹⁷⁷ BOETHIVS, *Phil. cons.*, III, 4, 15: *atqui praetura magna olim potestas, nunc inane nomen et senatorii census grauis sarcina*.

¹⁷⁸ A. CHASTAGNOL, “Observations...”, cit., p. 252.

¹⁷⁹ E. STEIN, *Histoire...*, cit., II, p. 461; A. H. M. JONES, *The Later...*, cit., I, p. 533.

CAPÍTULO XIII

LOS ESPECTÁCULOS EN LOS MUNICIPIOS

Que los espectáculos no se exhibían únicamente en Roma es un hecho tan evidente que cae por su propio peso. A lo largo de nuestro estudio hemos tenido oportunidad de ver algunos de los juegos celebrados en los municipios. Sin embargo, la gran cantidad de información que poseemos para la Ciudad Eterna explica que el espacio dedicado a los espectáculos en Roma supere largamente —no sólo aquí, sino en el resto de obras del género— al espacio que se concede a las exhibiciones que tenían lugar en las provincias. Esto no quita que esta cuestión no tenga una importancia de primer orden, debido principalmente al particular carácter de estas representaciones, tanto por lo que respecta a los organizadores como a las ocasiones en que se celebraban¹. Su relación con el poder imperial queda bien patente por el siguiente hecho: a pesar de que en este caso no era el emperador personalmente quien ofrecía los juegos, muchos de éstos se exhibían con motivo de los aniversarios imperiales, puesto que estaban ligados directamente con el culto imperial.

Antes de seguir adelante, es conveniente ver de forma rápida cuál era el estado de la vida política municipal durante la Antigüedad Tardía, pues de este modo será más fácil comprender muchos de los puntos que expondremos en este capítulo. Comenzaremos presentando la interpretación de la historiografía tradicional referida al declive general de las ciudades y las causas que ésta postulaba para explicar dicha crisis. Después, pasaremos a comentar los estudios que han rechazado esta visión pesimista y que nos han permitido obtener una imagen mucho más realista de la vida municipal durante el Bajo Imperio.

La historiografía tradicional siempre ha considerado que, a partir del siglo III, se vivió una crisis municipal que afectó de una forma muy particular a los cuadros de la

¹ Acerca de los espectáculos exhibidos en la *Hispania* romana, cf. S. MARINER, “El teatro en la vida de las provincias de *Hispania*”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 15-23; J. M. LUZÓN, “Espectáculos públicos en las ciudades hispanorromanas”, *Hispania, el legado de Roma (La Lonja-Zaragoza, septiembre-noviembre de 1998)*, Zaragoza, 1998, p. 239-248.

administración urbana. Son múltiples las causas que se han aducido para esta crisis². En primer lugar, desde época de Caracalla, la elección de los magistrados pasó de estar en manos de los ciudadanos a las de los miembros de la curia, quienes escogían los nuevos magistrados en función de su fortuna, de modo que éstos pudieran hacer frente a los considerables gastos edilicios y suntuarios de la ciudad. Esto propició que tales cargos, antes deseados a causa del honor que comportaban, ahora fueran rehuídos, pues aquellos que los detentaban corrían el riesgo de arruinarse por dicho motivo. El origen de este rechazo estribaba tanto en los gastos mencionados como en el hecho de que el Estado obligaba a los magistrados a responder por anticipado de los impuestos municipales mediante la entrega de la suma prevista antes de la entrada en el cargo. Una de las consecuencias de esta política parece materializarse en la fuga de los aristócratas locales para refugiarse en sus villas, donde llevarían una vida autárquica³. De este modo, en las ciudades unos pocos individuos debían hacer frente a todos los gastos generados por el municipio⁴. Por otro lado, el soberano comenzó a tomar medidas con el fin de que los más acaudalados aceptasen las magistraturas⁵. Este estado de cosas provocó, además, que, a la hora de recaudar los impuestos, las clases más humildes tuvieran que hacer frente a la ausencia de muchos *honestiores*, lo que conllevó a múltiples abusos y, finalmente, a la aparición del *curator* y del *defensor ciuitatis*. Finalmente, según la teoría más tradicional, los magistrados municipales perdieron todo

² La crisis, tal como apunta A. PIGANOL, *L'Empire...*, cit., p. 392, estuvo motivada por una conjunción de factores, entre los que destacaron las invasiones bárbaras y las exacciones gubernamentales. Por otro lado, no debemos olvidar los importantes gastos que, ya en el siglo II, agotaban los recursos de los cuadros municipales. Entre estos dispendios, subrayaremos —por estar directamente relacionados con nuestro tema de estudio— los referidos a la organización de combates gladiatorios. Los abusos de las tarifas impuestas por los lanistas amenazaban con llevar a la ruina a municipes y *flamines*, lo que movió a Marco Aurelio a dictar una ley, en el año 177/178, que terminara con dichos excesos (*CIL*, II, *suppl.*, 6278). Esto se consiguió mediante dos formas: desaparición del impuesto (*uectigal gladiatorum*) que se cobraba a los lanistas, reducción de los precios que se pagaba por los gladiadores e imposición de unas tarifas máximas. Cf. A. BALIL, *La ley gladiatoria...*, cit., p. 18-28, quien observa acertadamente (p. 19): “los verdaderos beneficiados eran sin duda los funcionarios y sacerdotes que, en razón de su cargo, estaban obligados a sufragar periódicamente tales espectáculos”.

³ A. PIGANOL, *L'Empire...*, cit., p. 395.

⁴ Los miembros del *ordo decurionum* pasaron a ser discretos terratenientes y comerciantes, gentes de clase media, poseedores de una fortuna mediana, que debían contentarse, de grado o por fuerza, con los honores que se les otorgaba. Cf. AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 415-416.

⁵ Desde principios del siglo IV, la categoría de decurión pasó a ser hereditaria. Por otro lado, tras el 319, la curia pudo heredar los bienes de todo curial muerto sin testamento o sin hijos (*C. Th.*, V, 2, 1). Una de las principales medidas tuvo lugar bajo Constancio II, cuando se

poder efectivo, pues fueron sustituidos por *iudices* y *comites ciuitatium*, nuevos cargos de designación directa que ejercían su autoridad en las ciudades con una defensa más precaria⁶.

Con todo, esta interpretación histórica que hace hincapié en el declive general de las ciudades y en la decadencia de las curias en el siglo IV ha sido superada actualmente gracias a estudios tales como los realizados por A. Chastagnol y Cl. Lepelley⁷, quienes utilizan para ello fundamentalmente el *album* de la curia de Timgad (datado a principios del año 363), sin duda la mejor fuente para conocer los cuadros administrativos municipales en época tardía⁸. A partir del análisis de este documento, los mencionados autores llegan a la siguiente conclusión: no existe un declive curial en este momento. Aun reconociendo una cierta crisis a lo largo de todo el siglo III, A. Chastagnol habla de una recuperación de la vida municipal en el siglo IV iniciada bajo Constantino I⁹.

Sea como sea, lo cierto es que debemos rechazar la idea de una crisis municipal generalizada en el siglo IV, puesto que —como pondremos de manifiesto en este capítulo y ya hemos visto con anterioridad en el capítulo VIII— únicamente podemos hablar de evolución y cambio en la vida municipal, pero no de crisis. En efecto, las abundantes muestras evergéticas, especialmente en *Africa*, y las frecuentes denuncias de los eclesiásticos al respecto evidencian una situación bastante alejada de la crisis propuesta por la interpretación tradicional. Asimismo, tenemos que tener también en cuenta las numerosas restauraciones realizadas en esta época en los edificios públicos, cosa que no habría tenido lugar en un marco de decadencia urbana.

Llegados a este punto, pasaremos a exponer el modo en que hemos estructurado el presente capítulo, dividido en cuatro apartados. El primero de ellos está dedicado a los organizadores oficiales —los magistrados—, quienes disponían y sufragaban en parte estos *ludi* obligatorios. En el segundo, los protagonistas serán los *flamines*, quienes patrocinaban los juegos relacionados con el culto al emperador. El tercero está consagrado a estudiar los espectáculos ofrecidos de forma libre y totalmente voluntaria

decretó que todo terrateniente que poseyera un mínimo de 25 yugadas pasaría a ser miembro de este *ordo* (C. Th., XII, 1, 33).

⁶ A. PIGANOL, *L'Empire...*, cit., p. 393; AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 386-389; J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción...*, cit., p. 198.

⁷ A. CHASTAGNOL, *L'album municipal de Timgad*, Bonn, 1978; CL. LEPELLEY, "La carrière municipale dans l'Afrique romaine sous l'Empire tardif", *Ktèma*, 6, 1981, p. 333-347.

⁸ *CIL*, VIII, 1, 2403.

⁹ A. CHASTAGNOL, *L'album...*, cit., p. 89-90; CL. LEPELLEY, "La carrière...", cit., p. 340. Cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 85-105, para el caso de *Hispania*.

por los individuos más acaudalados de cada comunidad, quienes buscaban ganarse el favor del pueblo mediante tales liberalidades. Finalmente, el capítulo se cierra con un apartado destinado a analizar las críticas que los autores cristianos realizaron a este tipo de evergesías.

1. Magistrados

Las ciudades romanas celebraban, en días fijos del año, *ludi* oficiales comparables —aunque a menor escala— a los de Roma. Los responsables de organizarlos eran los magistrados en cargo, quienes además los financiaban en gran parte¹⁰.

Los magistrados municipales que encontramos en las fuentes bajoimperiales son básicamente los mismos que gobernaban las ciudades durante el Alto Imperio¹¹. Los encargados de organizar y financiar los juegos eran los duunviros y los ediles¹². Desgraciadamente, no disponemos para este período de un documento tan valioso como la ley de Osuna (*lex Vrsonensis*)¹³. Este texto jurídico es de época de Julio César, aunque en la versión que ha llegado hasta nosotros pertenece a la dinastía Flavia. Esto significa que debemos utilizarlo con las lógicas reservas que supone hacer servir un documento separado en dos siglos y medio del momento que ocupa nuestro estudio, pues, evidentemente, en este lapso han podido cambiar muchas cosas¹⁴. Con todo, e

¹⁰ J. TOUTAIN, “Ludi...”, cit., p. 1375; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 329; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 264-267.

¹¹ CL. LEPELLEY, “La carrière...”, cit., p. 346, señala como principales innovaciones, respecto al Alto Imperio, “la disparition du quinquennat, l’intégration de la curatelle dans la carrière locale, la diminution de la puissance des duumvirs face au curateur et aux *principales*”. Evidentemente, éstas son sólo pequeñas modificaciones que no supusieron una auténtica crisis del sistema municipal, como tradicionalmente se ha considerado.

¹² Esta obligación formaba parte de los *munera ciuilia* o *publica*, una serie de deberes municipales a los que estaban sometidos todos los ciudadanos de una urbe. La administración de ésta constituía un servicio en el que debían participar todos los miembros según sus medios y rango social. Dichos *munera*, bien definidos por la legislación imperial, se dividían en *munera patrimonialia* —cargas financieras— y *personalia* —prestaciones gratuitas de servicios—. Las cargas que integraban los *munera personalia* podían dividirse a su vez en otras, dependiendo de si se encontraban ligadas a la administración imperial o a la municipal. La obligación de organizar juegos se encontraba dentro de esta última. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 206-207.

¹³ *CIL*, II², 5, 1022. Cf. A. D’ORS, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953, p. 167-280 y 457-460; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 329-330; P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 100-110; AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 382-383.

¹⁴ P. SABBATINI, *Gladiatorium paria. Annunci di specttacoli gladiatorii a Pompei*, Roma, 1980, p. 129-130, señala acertadamente que las leyes que regulaban la celebración de los espectáculos municipales organizados por magistrados podían variar de una ciudad a otra, además de sufrir cambios dentro de una misma comunidad debido al paso del tiempo. Esto hace que nos sea prácticamente imposible establecer un patrón fijo que explique el modo en que se organizaban y desarrollaban tales tipos de juegos —por ejemplo, divinidades a las que se ofrecían, coste mínimo, duración...—. Para J. L. RAMÍREZ, *Gastos suntuarios y recursos económicos de los grupos sociales del África romana*, Oviedo, 1981, p. 144-145, “no había una legislación uniforme y universal, sino más bien una tradición consuetudinaria (...). En cada municipio había una tradición local, con frecuencia distinta de la de los otros, y esa tradición parece ser la preferida y cumplida por los magistrados”.

insistimos que salvando todas las distancias, su análisis puede resultarnos de gran ayuda a la hora de realizar un examen de esta cuestión, dada la ausencia de una fuente similar.

La información que nos interesa está contenida en cuatro capítulos. Por el primero de éstos, sabemos que los duunviros debían presentar, dentro de los 10 días siguientes al comienzo de su magistratura y ante un mínimo de los dos tercios de los decuriones, un programa de festejos para todo el año¹⁵.

Posteriormente, dos capítulos consecutivos (70 y 71) tratan sobre los juegos de duunviros y ediles. Los duunviros debían dar en el curso de su magistratura un combate de gladiadores o bien espectáculos escénicos —según indicaran los decuriones— en honor de la Tríada Capitolina —Júpiter, Juno y Minerva— durante cuatro días, aunque el texto no especifica si éstos eran consecutivos. Para financiarlos, debían gastar de su dinero como mínimo 2.000 sestercios —pese a que si lo deseaban podían realizar un desembolso mayor—, estando autorizados a tomar además de la caja pública otros 2.000 sestercios¹⁶. Por su parte, los ediles tenían la obligación de ofrecer durante su magistratura un combate gladiatorio y representaciones teatrales —aquí no había elección entre ambas— en honor de la Tríada Capitolina, más otro día de juegos, en el circo o en el foro —se sobreentiende que se trata de *circenses* o de *munera*— en honor de Venus, la diosa protectora de la colonia. Al igual que en el caso anterior, los ediles debían gastar un mínimo de 2.000 sestercios, aunque aquí la ayuda que recibían de la caja pública era menor: tan sólo 1.000 sestercios, lo que posiblemente propiciaría unos juegos inferiores a los de los duunviros¹⁷.

¹⁵ CIL, II², 5, 1022, cap. 64: *IIuiri, quicumque post colon(iam) deductam erunt, ii in die/bus X proxumis, quibus eum mag(istratum) gerere coeperint, at / decuriones referunto, cum non minus duae partes / aderunt, quos et quot dies festos esse et quae sacra / fieri publice placeat et quos ea sacra facere place/at*. Cf. P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 104.

¹⁶ CIL, II², 5, 1022, cap. 70: *IIuiri, quicu[m]que erunt, ei praeter eos, qui primi / post h(anc) l(egem) [fa]cti erunt, ei in suo mag(istratu) munus lu/dosue scaenicos Ioui Iunoni Mineruae deis / deabusq(ue) quadriduom m(aiore) p(arte) diei, quot eius fie/ri poterit, arbitratu decurionum faciun/to inque eis ludis eoque munere unusquis/que eorum de sua pecunia ne minus <sestertium> <bina milia> / consumito et ex pecunia publica in sing(ulos) / Iui(ros) d(um) t(axat) <sestertium> <bina milia> sumere consumere liceto it/que eis s(ine) f(r fraude) s(ua) facere liceto, dum ne quis ex ea / pecun(ia) sumat neue adtributionem faciat, / quam pecuniam h(ac) l(egem) ad ea sacra, quae in co/lon(ia) alioque quo loco public<e> fient, dari / adtribui oportebit*. Cf. P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 104-105.

¹⁷ CIL, II², 5, 1022, cap. 71: *aediles, quicumq(ue) erunt, in suo mag(istratu) munus lu/dos<ue> scaenicos Ioui Iunoni Mineruae tri/duom maiore parte diei, quot eius fieri pote/rit, et unum diem in circo aut in foro Veneri / faciunto, inque eis ludis eoque munere unus/quisque eorum de sua pecunia ne minus <sestertium> <bina milia> / consumito de<q>ue publico in sing(ulos) aedil(es) <sestertium> <singula milia> / sumere liceto, eamq(ue) pecuniam IIuir*

La organización de los *ludi circenses*, establecida en otro capítulo (128), nos plantea toda una serie de problemas. Duunviros y ediles debían nombrar unos *magistri*, cuya función consistiría en cuidar de los enclaves sagrados (*fana, templa, delubra*). Además de esta obligación, estos individuos tenían la responsabilidad de organizar los juegos circenses durante el año que estuvieran en el cargo, según la decisión de los decuriones en este asunto¹⁸. Según P. Piernavieja, estos *magistri* se encargaban de contactar con las facciones, contratar carros y aurigas, buscarles alojamiento, cuadras para los caballos, y acordar la duración exacta del espectáculo. Al no especificarse ningún tipo de pago, este autor supone que se trata de los *ludi* obligatorios financiados por los magistrados municipales; es decir, que duunviros y ediles pondrían el dinero para los juegos y los *magistri* los organizarían¹⁹. En nuestra opinión, encontramos algunas objeciones a esta hipótesis. La ley habla aquí exclusivamente de *ludi circenses*. Sin embargo, los únicos circenses que eran obligatorios para los magistrados —en concreto para los ediles— eran los celebrados en honor de Venus. En el caso de que P. Piernavieja tuviera razón, ¿quién organizaba los *munera* y *theatrici* oficiales? ¿Por qué no los organizaban también los *magistri*? Lo más probable es que aquí nos estemos enfrentando a diversos tipos de juegos.

Es evidente que, con el tiempo, la cantidad de dinero y el número de días de fiesta se incrementarían, especialmente al añadir a estos últimos las festividades imperiales, que en la ley de César, obviamente, aún no aparecen recogidas²⁰.

El origen del pago de los 2.000 sestercios que han de desembolsar duunviros y ediles al asumir su cargo —a fin de financiar los espectáculos—, debemos buscarlo en una evergesía *ob honorem* del tipo *summa honoraria*. Ésta era la cantidad que debían pagar todos los que obtenían un cargo municipal, por lo que no se trataba de evergesías

praef(ectusue) / dandam adtribuendam curanto itque iis / s(ine) f(raude) s(ua) c(apere) liceto. Cf. P. PIERNAVIEJA, “Los circos...”, cit., p. 310-311; ID., *Corpus...*, cit., p. 105-106.

¹⁸ CIL, II², 5, 1022, cap. 128: *II<uir> aed(ilis) pra<e>f(ectus) c(oloniae) G(enetiuae) I(uliae) quicumque erit, is suo quoque anno mag(istratu) / imperioq(ue) facito curato, quod eius fieri poterit, / u(ti) q(uod) r(ecte) f(actus) e(sse) u(olet) s(ine) d(olo) m(alo) mag(istri) ad fana templa delubra, que<m> / ad modum decuriones censuerint, suo quo/que anno fiant eiqu[e] d(ecurionum) d(ecreto) suo quoque anno / ludos circenses sacr[i]ficia puluinariaque / facienda curent, que<m> [a]d modum quitquit de iis / rebus mag(istris) creandis [l]udis circensibus facien/dis sacrificiis procu[r]andis puluinaribus fa/ciendis decuriones statuerint decreuerint, / ea omnia ita fiant*. Cf. P. PIERNAVIEJA, *Corpus...*, cit., p. 106-108.

¹⁹ ID., *Corpus...*, cit., p. 107.

²⁰ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 330.

libres y espontáneas, sino de una obligación más del magistrado²¹. El dinero se empleaba obligatoriamente en la organización de los *ludi* o, más excepcionalmente, en obras públicas²². Con el tiempo nació la costumbre de que, previo consentimiento de la curia, el magistrado pagase en metálico, de modo que el dinero se invirtiese en las necesidades reales de la ciudad —por ejemplo, la realización de una obra pública—²³. Esto propició que la cuota de entrada en el senado local acabara constituyéndose en una de las principales fuentes de ingresos para las arcas municipales. La cifra podía variar de una ciudad a otra, dependiendo de la riqueza de la ciudad en cuestión, aunque lo más normal parecen ser los 2.000 sestercios como cifra media²⁴.

Durante el Bajo Imperio, estas cantidades formaban parte de los enormes gastos que debían afrontar los munícipes. Estos dispendios, como hemos visto, provocaron el descontento de las clases más acaudaladas y que, por consiguiente, los cargos públicos fueran menos ambicionados que en épocas anteriores²⁵.

Por otro lado, ya hemos comentado también cómo los decuriones estaban supeditados a los *iudices*, quienes no sólo detentaron el poder efectivo en esta época, sino que, a juzgar por lo que se desprende de las leyes pertinentes, cometieron auténticos abusos en materia de espectáculos, provocando la consiguiente ruina de los munícipes²⁶. Tal y como hemos repetido anteriormente, podemos identificar a los *iudices* con los gobernadores provinciales y otros altos funcionarios de la administración —aparte de con los jueces propiamente dichos—, por lo que en sí se trata de una denominación bastante vaga y genérica. ¿Qué es lo que llevaba a estos *iudices* a cometer tales abusos? Sin duda, el afán de popularidad y un ansia por imitar el

²¹ R. CAGNAT, I. LÉVY, “Honoraria summa”, *DAGR*, III, 1, 1900, p. 236-238; P. GARNSEY, “Honorarium decurionatus”, *Historia*, 20, 1971, p. 309-325, p. 323-325; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 209; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 86; E. MELCHOR, *El mecenazgo...*, cit., p. 43; ID., “*Summae...*”, cit., p. 194-200.

²² P. SABBATINI, *Gladiatorium...*, cit., p. 130.

²³ Esto se refleja en los textos epigráficos mediante la fórmula *pro ludis*. Un ejemplo significativo de época tardía nos lo proporciona un *clarissimus* de *Cuicul* —en la provincia de Numidia—, Rutilio Saturnino, quien, entre el 367 y el 372, construyó una basílica con la cantidad que debía ser empleada en un *munus* (*pro editione muneris debiti*), tal como se recoge en *CIL*, VIII, 1, 8324: *pro beatitudine principum maximorum / ddd(ominorum) nnn(ostrorum) Valentiniani Valentis adq(ue) Gratiani perpetu(orum) / semper Auggg(ustorum) Fl(auius) Simplicius u(ir) c(larissimus) consularis sexfascalis p(rouinciae) N(umidia) / Constantinae numini maiestatiq(ue) eorum semper dicatus basi/licam dedicauit Rutilius uero Saturninus u(ir) c(larissimus) pro editione mu/neris debiti a solo faciendam exaedificandamq(ue) curauit*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 407.

²⁴ E. MELCHOR, *El mecenazgo...*, cit., p. 43-49.

²⁵ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 331.

lujo de la corte imperial. En su función de presidentes de los juegos, estos individuos asumían el rol que pertenecía al emperador en Roma²⁷. De ahí que pretendieran organizarlos siempre que podían, usurpando esta función incluso cuando no les correspondía —como es el caso de numerosas fiestas municipales—.

Contamos con siete constituciones referidas a este tema, cuyas fechas corren del 364 al 424, y que pertenecen tanto a la parte occidental como a la oriental del Imperio. Con todo, salvo en algún caso en concreto, están revestidas de un carácter general que nos hace suponer que fueron aplicadas en la totalidad del territorio, mostrándonos que los problemas a los que se trataba de hacer frente afectaban por igual a todas las provincias.

La primera de éstas se la debemos a Valentiniano I y Valente. Fue promulgada, según O. Seeck, el 19 de septiembre del 364²⁸ en Aquileya, y dirigida a Artemio²⁹, *corrector Lucaniae et Brittiorum*³⁰. En esta ley, los mencionados emperadores regulan algunas de las obligaciones de los *iudices*. Lo más interesante para nosotros es su parte final, en la que se ordena que el juez esté alejado de la organización de los espectáculos. Evidentemente, tal y como se desprende de su lectura, no debían de ser raros los casos en que estos individuos descuidasen sus deberes a causa de los juegos públicos con el fin de buscar el favor del pueblo.

La segunda constitución, al igual que la anterior, también fue promulgada en Occidente, concretamente en Tréveris, el 25 de abril del 372 por los emperadores Valentiniano I, Valente y Graciano. Su destinatario era Probo³¹, el prefecto del

²⁶ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 91-94.

²⁷ J. ARCE, *El último...*, cit., p. 57 y 132-133, aunque disintimos totalmente de su siguiente afirmación (p. 133): “en sus funciones de representación se ven obligados a pasar bochornosas situaciones en el circo o en el teatro debido a su impopularidad”. Como estamos intentando demostrar, en su función de representante del emperador, el gobernador provincial era el encargado de recibir las aclamaciones que el pueblo dirigía al soberano. Es cierto que si el pueblo estaba descontento dirigiría sus protestas al *iudex*, pero, con toda seguridad, estas ocasiones adversas se verían superadas ampliamente por las favorables. Aparecer ante los provinciales durante los espectáculos era uno de los principales medios de obtener el favor popular, algo que les garantizaba futuras promociones. Este mismo autor (p. 61) destaca que “todos los *uicarii Hispaniarum* conocidos ascendieron en la administración tras su estancia en *Emerita*”, lo que convertía a estos cargos en algo muy codiciado.

²⁸ O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 120 y 216.

²⁹ PLRE, I, p. 113, *Marius Artemius* 4.

³⁰ C. Th., I, 16, 9: *absit autem, ut iudex popularitati et spectaculorum editionibus mancipatus plus ludicris curae tribuat quam seriis actibus*.

³¹ PLRE, I, p. 736-740, *Sex. Claudius Petronius Probus* 5.

pretorio³². En su texto se establece que los espectáculos obligatorios que tenían que exhibirse en los municipios —es decir, los organizados por magistrados y sacerdotes— no estarían bajo el control de los jueces. También aquí se insiste en la causa de este intrusismo: la popularidad (*popularem plausum*). Este afán llegaba hasta el extremo de ordenar que fueran trasladados a otra ciudad los espectáculos preparados en un municipio diferente³³. La ley acaba especificando muy claramente quiénes deben organizar estos juegos, y éstos no son otros que quienes los han financiado: magistrados y sacerdotes. Esto, por otro lado, viene a despejarnos la polémica anteriormente discutida sobre su organización en los municipios, a raíz de los comentarios de P. Piernavieja: como puede verse, los organizadores eran los mismos individuos que los costeaban.

El 26 de abril del 385, Graciano, Valentiniano II y Teodosio I escriben a Cinegio, prefecto del pretorio oriental, informándole de que todos los decuriones que hubieran cumplido con sus obligaciones, pero que, en cambio, no hubieran ofrecido juegos, estaban obligados a celebrarlos. Tras esto, ya podrían gozar del honor del título *ex comitibus*³⁴.

La siguiente ley nos proporciona una información muy rica nuevamente sobre la cuestión de los *iudices*. Fue promulgada en Heraclea por Graciano, Valentiniano II y

³² C. Th., XV, 5, 1: *magistratus et sacerdotiorum editiones, quae aut in ciuitatibus aut certe in his debent exigi, quas delegit antiquitas, non in potestate iudicum sint, qui plerumque, dum popularem plausum alienis spoliationibus aucupantur, ea, quae in competenti loco sollers diligentia praeparauit, ad alteram urbem transferri praecipunt, sed in eorum arbitrio maneat, quorum expensis ac sumptibus procurandae sunt.* Cf. L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 9.

³³ Esta arbitrariedad podía llevarse a cabo en el caso de que el *iudex* fuese un *praeses prouincialis*. Esta ley nos está poniendo de manifiesto que algunos *iudices* —seguramente gobernadores— abusaban de su poder hasta el extremo de hacer trasladar los espectáculos —que habían sido organizados en municipios modestos— a otras ciudades más importantes, posiblemente a la capital provincial donde ellos residían, con el fin de granjearse el favor de la población de la capital.

³⁴ C. Th., XII, 1, 109: *nec cogi ad agonothesiam uolumus inuitos et ad eum statum cuncta referenda sunt, in quo inueniuntur. Atque ideo curiales, qui uniuersa persoluerint nihilque iam uel ex honoribus reliquum habeant, quod debere uideantur, dumtaxat huius ac similium pro qualitate generis functionum, postquam patriae cuncta reddiderint quae publica poscit utilitas, etsi praesentare forsitan nolunt, tamen propter personarum condicionem praestare cogendi sunt, ut concessa sibi generaliter atque in perpetuum ex comitibus dignitate laetentur, osculum quoque his in prouincia iudicantium et consessus indultus sit.* Cf. A. PIGANIOL, *L'Empire...*, cit., p. 396.

Teodosio I —a quien realmente debemos el texto— el 20 de mayo del 394³⁵, y estaba dirigida a Rufino, prefecto del pretorio de Oriente³⁶. En esta constitución vuelve a insistirse en que los jueces no dediquen parte de su tiempo a los espectáculos³⁷, se supone que como presidentes de los juegos, principal lugar donde podían recabar el favor popular. Se establece aquí, sin embargo, una excepción: podrán hacer acto de presencia en los juegos celebrados en honor del aniversario imperial, aunque sólo durante las exhibiciones de la mañana; tras la comida deberían desistir de regresar a las representaciones. Por otro lado, se les prohíbe, tanto a ellos como a los particulares, el entregar ningún tipo de premio en oro, pues éste era un honor reservado exclusivamente a los cónsules. De aquí, podemos deducir también que si podían entregar premios —obviamente en los certámenes de la sesión matinal— era porque presidían los juegos, aunque la misma ley ya nos especifica de qué tipo de *ludi* se trataba: los del aniversario imperial.

La siguiente es también una ley oriental. Fue promulgada en Constantinopla por Honorio y Teodosio II —a quien realmente pertenecería esta ley— el 25 de febrero del 409³⁸, y estaba dirigida al prefecto del pretorio Antemio³⁹. En ella se permite a los jueces estar presentes en los espectáculos y obtener así el favor popular, aunque se les prohíbe exceder la cantidad de dos sólidos en sus gastos, dispendio que tendría lugar seguramente en la entrega de premios. No podemos saber si en Occidente se aplicaba la misma cantidad. Lo que sigue a continuación es lo que más nos interesa: se les previene

³⁵ El pie de la ley indica el año 386. Sin embargo, Rufino fue prefecto del pretorio de Oriente entre el 392 y el 395. Sobre la fecha de esta constitución, cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 94 y 284.

³⁶ *C. Th.*, XV, 5, 2: *nullus omnino iudicum aut theatralibus ludis aut circensium certaminibus aut ferarum cursibus uacet nisi illis tantum diebus, quibus uel in lucem editi uel imperii sumus sceptris sortiti, hisque ut ante meridiem tantum sollemnitati pareant, post epulas uero ad spectaculum redire desistant. In quo tamen omnes, siue iudices siue priuati, nihil penitus auri praemio dandum esse cognoscent, quod solis licet consulibus, quibus erogandi moderationem uitae meritis permisimus.*

³⁷ Se mencionan juegos circenses, teatrales, y cacerías, pero no gladiatorios, señal clara de que estos espectáculos habían desaparecido ya en las provincias en esta época.

³⁸ *C. Th.*, XV, 9, 2: *cunctos iudices admonemus, ut ludorum quidem, quibus moris est, intersint festiuitati et oblectamentis fauorem eliciant populorum, uerum expensarum non excedant duorum solidorum librata impendia, nec inconsulta plausorum insania curialium uires, fortunas ciuium, principalium domus, possessorum opes, rei publicae robur euellant: exceptis alytarchis Syriarchis agonothetis itemque Asiarchis et ceteris, quorum nomen uotiua festiuitatis sollemnitas dedicauit.*

³⁹ *PLRE*, II, p. 93-95, *Anthemius* 1. Aunque en los manuscritos consta como “*p(raefectus) u(rbis)*”, Antemio era, en esta fecha, prefecto del pretorio de Oriente. Cf. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 115.

de que no arruinen, por un mero afán de popularidad —calificado de imprudente e insano—, las fortunas de los principales ciudadanos del municipio. Las excepciones que se establecen seguidamente pertenecen claramente a categorías de organizadores de juegos orientales, por lo que quedan fuera del marco del presente estudio.

Pocos meses después, el 6 de agosto del 409, los mismos emperadores dirigían una nueva constitución a Antemio⁴⁰. Fue promulgada en Constantinopla, lo que nos indica que nuevamente nos encontramos ante una ley oriental. En ella vuelven a especificarse las prácticas a las que se entregaban los jueces con tal de adquirir popularidad: se llevaban de una ciudad a otra —o incluso de una provincia a otra— carros de caballos y aurigas, con el lógico perjuicio que esto comportaba tanto a los recursos de los municipios como a las festividades celebradas en otras ciudades. La repetición de estas medidas nos lleva a pensar que resultaba prácticamente imposible poner fin a estos abusos: los magistrados financiaban los espectáculos, pero de hecho eran los jueces quienes los organizaban del modo que consideraban más conveniente. Y para ello no dudaban en recurrir a los mejores profesionales, sin importarles desde donde tuvieran que traerlos ni las consecuencias que ello pudiera ocasionar. La ley amenaza con castigos a los infractores de la misma, aunque no especifica el tipo de penas.

La última constitución, también oriental, fue promulgada en Constantinopla el 22 de abril del 424 por Teodosio II⁴¹ y estaba dirigida al prefecto de Iliria, Isidoro⁴². El texto parece estar encuadrado en un marco muy concreto: la prefectura de la Iliria. Nos informa de que habían sido enviadas órdenes a todos los municipios y jueces de esta prefectura, por las que se comunicaba que desde ese momento nadie tenía la obligación

⁴⁰ *C. Th.*, XV, 5, 3 (= *C. Iust.*, XI, 41, 5): *nemo iudicum ex quacumque ciuitate in aliud oppidum uel ex prouinciae solo equos curules aurigas ciues temptet traducere, ne, dum popularibus plausibus intemperate seruiunt, et publicarum rerum statum fatigent et festiuitatem impedian in cunctis oppidis celebrandam, ita ut, si quis hanc uiolauerit iussionem, poena teneatur ea, quae legum uiolatores persequitur*. Cf. L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 9.

⁴¹ *C. Th.*, XV, 5, 4: *Delforum curiae facultates nouis damnis frequenter adtritas relatio tui culminis intimaui. Ideoque praeceptis ad uniuersas Illyrici ciuitates iudicesque transmissis notum omnibus faciat nullum penitus spectacula oportere sollemnia urbis aeternae populis exhibere, sed unumquemque ciuium intra propriam ciuitatem debere solitae deuotionis officia, prout patrimonii sui uires patiuntur, implere, grauissimae poenae interminatione proposita non solum contra eos, qui huiusmodi functiones crediderint exigendas, sed etiam contra ordinarios ubique rectores*.

⁴² *PLRE*, II, p. 631-633, *Fl. Anthemius Isidorus* 9.

de exhibir los espectáculos habituales en la *Vrbs Aeterna*⁴³. Cada ciudadano cumpliría, pues, con sus deberes dentro de su propio municipio, de acuerdo con los recursos de su patrimonio. Para los infractores de dicha ley —es decir, para quienes exigieran tales deberes para la Ciudad Eterna— y para los gobernadores ordinarios (*rectores ordinarii*) —por permitir que se quebrantara esta ley— estaban previstos los castigos más graves, aunque no se especifica cuáles. Es posible que en este caso se trate de anular la disposición tomada en el 357⁴⁴, por la que se ordenaba buscar —en Acaya, Macedonia y la Iliria— a todos los *clarissimi* que se resistían a acudir a la curia romana y que por lo tanto eludían su *editio* obligatoria en Roma.

Respecto al calendario oficial de juegos en un municipio, es poco lo que puede decirse. Probablemente sería similar, hasta cierto punto, al que encontramos en Roma⁴⁵. La ley de Urso nos informa de que se ofrecían juegos en honor de la Tríada Capitolina. Desconocemos en qué fechas tenían lugar estos juegos, aunque, si realmente ambos calendarios eran más o menos coincidentes, es posible que se celebrasen en septiembre, momento en el cual se desarrollaban en la capital las principales representaciones del año, los *ludi Romani*, ofrecidos en honor de Júpiter Capitolino. Por otro lado, según el testimonio de Agustín de Hipona, también se exhibían los *munera* de diciembre⁴⁶, aunque en este caso —en provincias y a finales del siglo IV— los combates de gladiadores habrían sido sustituidos completamente por *uenationes*. Finalmente,

⁴³ Suponemos que aquí el texto se refiere a Roma y no a la capital oriental.

⁴⁴ *C. Th.*, VI, 4, 11.

⁴⁵ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 329. Para P. SABBATINI, *Gladiatorium...*, cit., p. 133-135, los *munera* no tendrían fecha fija —ni siquiera los organizados por magistrados—, mientras que sí que la tendrían el resto de *ludi*. Para llegar a esta conclusión, esta autora se basa en los anuncios de combates gladiatorios pintados en los muros de la ciudad de Pompeya: mientras que aparecen muchos de ellos indicando el día de las luchas no se documenta ninguno especificando la fecha de juegos teatrales o circenses. Con todo, y una vez más, debemos tener una precaución extrema al aplicar en nuestro marco de estudio una documentación perteneciente al siglo I d.C. Como veremos a continuación, a principios del siglo V, se celebraban en *Africa* los tradicionales *munera* de diciembre.

⁴⁶ AVGVSTINVS, *Serm.*, 51, 1. Gracias a una serie de *Enarrationes in Psalmos* (147, 103, 80, 146, 102, 57 y 66) pronunciadas por Agustín en Cartago en diciembre del 409 a petición de Aurelio —obispo de esta ciudad—, podemos conocer un poco mejor el programa de fiestas para este mes en un municipio tan importante como era Cartago. Entre los espectáculos mencionados se encuentra una *uenatio* el 10 de diciembre (AVGVSTINVS, *En. in psalm.*, 147, 7), una alusión a las pantomimas del teatro el día 12 (ID., *En. in psalm.*, 103, *serm.*, 1, 13), carreras en el circo el día 20 (ID., *En. in psalm.*, 80, 1-3, 11) y una posible naumaquia el día 21 (ID., *En. in psalm.*, 80, 23). Cf. A.-M. LA BONNARDIÈRE, “Les *Enarrationes in psalmos* prêchées par saint Augustin à Carthage en décembre 409”, *RecAug*, 11, 1976, p. 52-90, p. 71-75 y 86-89; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 378; II, p. 45-46.

también se celebraban juegos en honor de la divinidad protectora de la ciudad⁴⁷. En el caso de Urso, se trataba de Venus —diosa que, según la leyenda, había dado origen a la *gens Iulia*, a la que pertenecía Julio César, fundador de esta colonia—, cuyas solemnidades eran organizadas por los ediles.

Naturalmente, la Iglesia puso muchas objeciones al hecho de que curiales que habían sido bautizados ofrecieran estas representaciones en honor de divinidades paganas. Uno de los cánones de las actas iliberritanas estipula que los magistrados municipales no podrían entrar en las iglesias durante el año que durara su cargo⁴⁸. Con todo, una vez transcurrido este período, el antiguo magistrado podía volver al seno de la Iglesia sin ningún tipo de problema. Es más, algunos incluso llegaban a profesar como eclesiásticos después de haber sido duunviros. A principios del siglo V, el papa Inocencio I escribía escandalizado a los obispos reunidos en Toledo para denunciar que individuos que se habían dedicado a exhibir tales placeres al pueblo hubieran alcanzado posteriormente los honores del sacerdocio⁴⁹. En consecuencia, les ordenaba que ningún curial que hubiera ofrecido espectáculos o hubiera ejercido algún sacerdocio pagano pudiera llegar a ser ordenado sacerdote⁵⁰.

⁴⁷ A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 147; J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 330; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 141.

⁴⁸ *Conc. Elib.*, 56: *magistratus uero uno anno quo agit dumviratum, prohibendum placet ut se ab ecclesia cohibeat.*

⁴⁹ INNOCENTIVS, *Ep.*, 3, 4, 7: *quantos ex curialibus, qui dum parent potestatibus, quae sibi sunt imperata fecerunt! Quantos qui uoluptates et editiones populo celebrarunt, ad honorem summi sacerdotii peruenisse! Quorum omnium neminem ne ad societatem quidem ordinis clericorum oportuerat peruenire.*

⁵⁰ ID., *Ep.*, 3, 6, 9: *neque de curialibus aliquem uenire ad ecclesiasticum ordinem posse, qui post baptismum uel coronati fuerint, uel sacerdotium quod dicitur sustinuerint, et editiones publicas celebrauerint.*

2. *Flamines*

Desde inicios del siglo IV, la política religiosa de Constantino I provocó que el flaminado⁵¹ se convirtiera en un cargo meramente civil, lo cual quiere decir que a partir de ese momento perdió toda connotación religiosa. El culto al emperador no murió sino que sólo se transformó. Desde entonces, existió únicamente como una expresión de la lealtad política de los súbditos a su soberano. Despojado de todo significado pagano, el culto quedó reducido en lo esencial al ofrecimiento de espectáculos en honor del

⁵¹ Los problemas referidos a este sacerdocio son múltiples y aún no han podido resolverse completamente de forma satisfactoria. Para comenzar, conviene hacer una primera distinción entre el *flamen* dedicado al culto imperial —existente desde Augusto como un vínculo que unía a las provincias con la figura del soberano—, y el *sacerdos*, consagrado al culto de los dioses. Por otro lado, también es preciso diferenciar a los *flamines* provinciales de los municipales. El provincial era elegido anualmente por el *concilium prouvinciae*, reunido en la capital de la provincia, donde, entre otras cosas, también se celebraban las fiestas del culto imperial —éste estuvo centralizado primero en las capitales de las provincias, y, más tarde, en las de las diócesis—. Para R. ÉTIENNE, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique*, Paris, 1958, p. 152-158 y 161-162, la carrera anterior al flaminado provincial era la municipal —tanto magistraturas como flaminado municipal—, puesto que el ejercer tales funciones era el mejor medio de hacerse conocer por los conciudadanos y, de este modo, acabar siendo enviado como delegado a la capital provincial, donde podía ser votado como nuevo *flamen* de la provincia. Los municipales, por su parte, eran elegidos por el *ordo decurionum*. Cada uno desarrollaba su función en la comunidad donde era escogido. Por otro lado, aparte de los *flamines* anuales había una categoría de *flamines* perpetuos —especialmente abundantes en *Africa*—, cuyo significado aún no está claro. Para R. ÉTIENNE, *Le culte...*, cit., p. 224, 229 y 237, este sacerdocio —el flaminado anual— era la culminación de la carrera municipal, mientras que el perpetuo sería un honor particular conferido cada año a ciertos *flamines* que salían del cargo. En cambio, M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato nelle province romane dell'Africa*, Roma, 1974, p. 371-372, opina que el título de *flamen* se obtenía tras desempeñar funciones municipales menores —como la cuestura—, mientras que el de perpetuo se alcanzaba tras la edilidad o el duunvirato —pero no necesariamente tras éste último—. Respecto a la categoría social de sus titulares, éstos se elegían entre los personajes más ricos y prestigiosos de la aristocracia local, individuos pertenecientes frecuentemente al rango ecuestre o veteranos del ejército que habían detentado importantes puestos militares. La condición de este sacerdocio era tal que las posibilidades de promoción tras detentarlo eran muy considerables. Desde aquí, el *flamen* podía ascender a la categoría de *curator* o patrón de la ciudad, participar en embajadas e incluso llegar a alcanzar importantes puestos dentro de la cancillería imperial de Roma. Por su parte, A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances du culte impérial dans l’Afrique du Nord à l’époque vandale”, *Mélanges d’Histoire ancienne offerts à William Seston*, Paris, 1974, p. 87-118, p. 106-117, ofrecen algunas variaciones a estas teorías. Estos autores identifican a los *flamines* perpetuos con los sacerdotes del culto de Roma y Augusto dentro de los municipios. Se trataría de un cargo anual, pese a que sus titulares seguirían ostentando este honor de forma vitalicia después de su salida del cargo. Por otro lado, los mencionados investigadores hablan del *sacerdos prouvinciae* en lugar del *flamen* provincial. Cf. L. DUCHESNE, “Le concile d’Elvire et les flamines chrétiens”, *Mélanges L. Rénier*, Paris, 1887, p. 159-174, p. 163-166; M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 371-377; A. CHASTAGNOL, *L’album...*, cit., p. 29-30; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 363-364; P. SABBATINI, *Gladiatorium...*, cit., p. 132; AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 413 y 415.

emperador (*pro salute imperatoris*), consistentes básicamente en *munera* y *ludi theatri*, y cuya organización corría a cargo del *flamen*⁵².

En este sentido, el rescrito de *Hispellum* se nos presenta como un testimonio de excepcional valor para la comprensión de este aspecto. Mediante este texto, Constantino I daba autorización a los habitantes de *Hispellum* para celebrar juegos escénicos y combates gladiatorios como parte del culto imperial, así como para levantar un templo dedicado a la familia Flavia —la de este emperador—, donde el sacerdote encargado de dicho servicio —al que ellos también podrían elegir de forma anual— llevaría a cabo todos los elementos del rito excepto los relacionados con cualquier tipo de superstición⁵³. Este término (*cuiusquam contagiose superstitionis fraudibus*) hace referencia posiblemente a la religión pagana y a sus rituales⁵⁴, por lo que al prohibir cualquier elemento de éstos, Constantino I de hecho estaría eliminando los sacrificios de su culto, aunque continuaran existiendo los templos para celebrarlo⁵⁵.

El resultado de esta teoría llevada a la práctica se refleja en la inscripción de Aurelio Antonino, *pontifex gentis Flaviae* en *Hispellum*, quien alcanzó este alto cargo religioso tras haber pasado por las diferentes magistraturas municipales —edil, cuestor

⁵² L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 165; J. COLIN, “Les jours...”, cit., p. 1567; L. ROBERT, *Les gladiateurs...*, cit., p. 267-273; P. SABBATINI, *Gladiatorium...*, cit., p. 125 y 131-132; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 53-60. En contra, E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 280-281: “no creemos que los sacerdotes municipales del culto imperial tuviesen obligación de celebrar juegos gladiatorios en honor de los emperadores. La ‘ley Gladiatoria’ [CIL, II, 6278] puede hacer referencia a los *ludi* anuales organizados por el *concilium*, cuyos gastos serían asumidos por los flámines provinciales, aunque desconocemos si con carácter voluntario u obligatorio”.

⁵³ EAOR, II, 20, l. 25-47: *scilicet ut ciuitati, cui nunc Hispellum nomen / est quamque Flaminiae uiae confinem adque con/tinuam esse memoratis, de nostro cognomine / nomen daremus, in qua templum Flauiae gentis / opere magnifico, nimirum pro amplitudine / nuncupationis exsurgere<t>, ibidemque <is> / sacerdos, quem anniuersaria uice Vmbria de/disset, spectaculum tam scenicorum ludorum, / quam gladiatorii muneris exhibere<t>, manente / per Tuscia<m> ea consuetudine, ut indidem cre/atus sacerdos aput Vulsinios, ut solebat, / editionum antedictarum spectacula fre/quentare<t>, pr<ec>ecationi <ac> desiderio uestro / facilis accessit noster adsensus: nam ciui/tati Hispello aeternum uocabulum nomenq(ue) / uenerandum de nostra nuncupatione conces/simus, scilicet ut, in posterum, praedicta urbs / Flauia Constans uocetur, in cuius gremio / aedem quoque Flauiae, hoc est nostrae gen/tis, ut desideratis, magnifico opere per<f>ici / uolumus, ea obseruatione perscripta ne ae/dis nostro nomini dedicata cuiusquam con/tagiose superstitionis fraudibus polluat.*

⁵⁴ J.-CL. SCHMITT, *Historia de la superstición*, Barcelona, 1992, p. 9.

⁵⁵ J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 651-656; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 365-366; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 119-120.

y duunviro—. Este individuo fue *editor* de abundantes espectáculos gladiatorios y teatrales, tal y como correspondía a un sacerdote de su rango⁵⁶.

Todo esto es también un buen ejemplo de la polémica vivida a lo largo del siglo IV entre el cristianismo y el culto imperial. Esta relación llegó al extremo de su complejidad cuando comenzaron a aparecer los primeros *flamines* cristianos⁵⁷. La postura de la Iglesia al respecto —cristianos como sacerdotes de un rito de origen pagano— fue igualmente compleja, sufriendo una evolución que corrió desde la más absoluta intransigencia hasta actitudes más flexibles.

Los *flamines* cristianos aún no se mencionan en el concilio de Arlés, celebrado en el 314 —es decir, un año después del edicto de Milán—⁵⁸. Sin embargo, tras la victoria de Constantino I sobre Majencio y el comienzo de su política filocristiana —en concreto, tras el mencionado edicto—, es muy posible que algunos cristianos pertenecientes a la aristocracia municipal quisieran corresponder a este filocristianismo asumiendo el sacerdocio del culto imperial. Si todavía no se atestiguan en Arlés es, tal vez, porque era demasiado pronto; la persecución aún estaba muy reciente y sólo había pasado un año desde el edicto de Milán. Con todo, creemos que es muy probable que los primeros *flamines* cristianos no tardaran en aparecer. La reacción de la Iglesia ante este hecho sería, sin duda, de alarma, puesto que se trataba de creyentes encargados de un culto pagano. La respuesta tendría lugar pocos años más tarde —probablemente ya en época de Constantino I—, según se colige de las actas iliberritanas.

Las decisiones iliberritanas se caracterizan por la rigurosidad y dureza de sus medidas, en especial, las referidas a penitencias. En las actas de Elvira, los cánones dedicados a los cristianos que alcanzan el flaminado son concretamente tres (2, 3 y 4), los dos primeros destinados a los cristianos bautizados⁵⁹ y el último a los catecúmenos⁶⁰. El primero de éstos excomulgaba a perpetuidad a los *flamines* que tras haber sido bautizados ofreciesen sacrificios, sin que tuvieran oportunidad de recibir el

⁵⁶ EAOR, II, 21. Cf. A. PIGANOL, “Notes...”, cit., p. 141; J. GASCOU, “Le rescrit...”, cit., p. 640, n. 3 y p. 650.

⁵⁷ A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 109.

⁵⁸ L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 173-174.

⁵⁹ Es decir, los *fideles* por contraposición a los *catechumeni*, cristianos que todavía no habían sido bautizados.

⁶⁰ Podría hacer referencia también a los *flamines* el canon 55 de las actas de Elvira, donde se menciona a los *sacerdotes qui tantum coronas portant*.

perdón ni siquiera a la hora de la muerte⁶¹. Como puede verse, el presente canon no contiene ninguna mención explícita de espectáculos. El canon 3 trata sobre los sacerdotes del culto imperial que sólo presentan *munera* —no sacrificios—⁶². También en este caso la penitencia es dura, pues comporta excomunión de por vida, pese a que aquí la pena se mitiga algo por la posibilidad de recibir la comunión antes de morir. Finalmente, el canon 4 está dedicado a los *flamines* que aún no han pasado a formar parte de la Iglesia, y que por tanto son catecúmenos. Éstos, en el caso de no sacrificar, podrán recibir el bautismo al cabo de tres años⁶³.

Es muy probable que, con el tiempo, los eclesiásticos flexibilizaran sus posturas y dejaran de prohibir a los cristianos el ejercer el sacerdocio imperial: el haber insistido en tal interdicción habría significado ir directamente en contra del culto imperial, y, por tanto, de la figura del soberano que los favorecía tras la persecución más dura que habían sufrido. Por otro lado, tal como apunta Cl. Lepelley, las autoridades también adoptarían una posición más transigente y permitirían a los *flamines* cristianos que fueran sustituidos durante los sacrificios y que pudieran ofrecer, si así lo deseaban, otras muestras de evergesía que no fueran los combates gladiatorios⁶⁴.

⁶¹ *Conc. Elib.*, 2: *flamines qui post fidem lauacri et regenerationis sacrificauerunt, eo quod geminauerint scelera accedente homicidio uel triplicauerint facinus cohaerente moechia, placuit eos nec in finem accipere communionem*. Cf. L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 169; D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 302; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 102.

⁶² *Conc. Elib.*, 3: *item flamines qui non immolauerint, sed munus tantum dederint, eo quod se a funestis abstinuerint sacrificiis, placuit in finem eis praestare communionem, acta tamen legitima paenitentia*. Cf. L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 169; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 102. Parece ser remota la posibilidad de que el *munus* del canon 3 de Elvira haga referencia a combates de gladiadores, aunque la idea tampoco puede ser rechazada con rotundidad —dado que no hay pruebas para confirmarla ni para refutarla—.

⁶³ *Conc. Elib.*, 4: *item flamines si fuerint catechumini et se a sacrificiis abstinuerint, post trienii tempora placuit ad baptismum admitti debere*. Cf. L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 170; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 362; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 140; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 170-171 y 173. Podemos observar que se trata de una pena muy leve, especialmente si la comparamos con las anteriormente examinadas. Ahí radicaba una de las grandes diferencias entre *fideles* y *catechumeni*. Las obligaciones para los primeros eran mucho mayores, por lo que una mayor responsabilidad comportaba una mayor condena para los delitos. Esto provocó que fueran muchos los individuos que —pese haber abrazado la religión cristiana— diferían su bautismo hasta los últimos años de su vida.

⁶⁴ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 363. Según L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 135: “alcuni imperatori cristiani, come Costantino e Valentiniano I, avevano concesso ai sacerdoti pagani (*sacerdotes, sacerdotes, flamines*) addetti nelle province al culto imperiale l’esonero dai *munera*, secondo le antiche tradizioni”. Sin embargo, en este caso, creemos que los *munera* a los que está haciendo referencia este autor no son los espectáculos de gladiadores, sino los deberes obligatorios inherentes a un cargo; es decir, lo que CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 577, traduce como “compulsory public services”, y que —en nuestra opinión— afectaría principalmente al acto de ofrecer sacrificios *pro salute imperatoris*. Por

Los *flamines* cristianos dejaron de representar un problema, puesto que ya no se vuelve a aludir a ellos en posteriores concilios⁶⁵. Por su parte, los clérigos no denunciarán en sus sermones —por otro lado siempre tan críticos respecto a cualquier muestra de paganismo o espectáculos— a los *flamines* ni sus actividades. Esto probablemente significa que los obispos habían aceptado el culto imperial como lo que era en esta época: una manifestación de la lealtad política de los súbditos hacia el emperador⁶⁶. Si a esto le añadimos la posterior supresión de los sacrificios en este ritual —como ordenó Constantino I en *Hispellum*— la condescendencia de los religiosos hacia dicha muestra de fidelidad respecto a la majestad imperial podía ser prácticamente completa.

La cuestión relativa a si un cristiano podía adorar al emperador a través del culto imperial quedó, pues, resuelta mediante la absorción de este culto por el cristianismo: en adelante, tras verse privado de todo elemento pagano —ritual e idolátrico—, el culto imperial quedó únicamente como una serie de homenajes al emperador, en los que los juegos —teatrales y gladiatorios⁶⁷— ofrecidos en su honor quedaron como el componente más importante⁶⁸. El flaminado, por tanto, había quedado completamente secularizado⁶⁹. De este modo, el mantenimiento de un cargo sacerdotal que nació

nuestra parte, no hemos encontrado ninguna constitución que avale de forma irrevatible la idea de que los *flamines* quedaron en algún momento exentos de ofrecer luchas gladiatorias. En el supuesto de que esto hubiera ocurrido, tal situación no quedó reflejada en la legislación que conservamos. Por otro lado, L. DUCHESNE, “Le concile...”, cit., p. 170-171, ya avanzaba a finales del siglo XIX la hipótesis de Cl. Lepelley. Según L. Duchesne, la organización de juegos no era una obligación para el *flamen*, por lo que éste podía desviar el dinero destinado a este fin a la financiación de obras públicas. Con todo, sabemos que el culto imperial quedó reducido en época tardía a la celebración de espectáculos, durante la exhibición de los cuales, el pueblo reunido mostraba su adhesión al soberano. Por tanto, los juegos constituían un elemento imprescindible del culto imperial. Si los *flamines* no los organizaban ni financiaban, ¿quién era el encargado de esta importante tarea?

⁶⁵ Para M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 20, en cambio, esto es una prueba del éxito de las medidas tomadas en Elvira.

⁶⁶ Para D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 5-7, se trataría de una mera cuestión de formas y no de creencias, por lo que muchos cristianos no verían ningún tipo de contradicción entre su fe privada y el flaminado público, y no existiría de este modo conflicto alguno con su religión.

⁶⁷ Evidentemente, tras la desaparición de la gladiatura en las provincias occidentales, los espectáculos ofrecidos en honor del soberano consistirían únicamente en *ludi theatrici* y *uenationes*.

⁶⁸ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 363-365; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 114 y 171-172.

⁶⁹ A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 115-116, señalan que el flaminado provincial siempre revistió un carácter más paganizante que el municipal. Esto supondría que los cristianos tendrían muchos más reparos en aceptar el primer cargo que el

originariamente ligado a un rito pagano pone de manifiesto la gran importancia que el emperador concedió a esta función como principal soporte de la lealtad popular en provincias⁷⁰.

Cuando el poder de Roma desapareció en muchas provincias para ser sustituido por el germánico, la aceptación del flaminado llegó hasta tal grado que en algunos lugares, como en el norte de África, este cargo se documenta hasta una fecha tan tardía como es el 525, en pleno reinado vándalo⁷¹. Evidentemente, los monarcas vándalos —que tendieron a mantener las estructuras institucionales y sociales romanas— supieron ver en el flaminado municipal y provincial el mejor medio de conservar para sí las manifestaciones de lealtad popular que anteriormente se dirigían a los emperadores romanos⁷².

Finalizaremos este apartado igual que el anterior, comentando en qué ocasiones se ofrecían los espectáculos organizados por los *flamines*. Es algo evidente que, al igual que ocurría en Roma, los aniversarios imperiales eran las fiestas más importantes dentro de los juegos relacionados con el culto al emperador. Su importancia en los municipios queda bien patente a partir de una constitución del año 399, promulgada por Honorio y Arcadio y dirigida a Aureliano⁷³, prefecto del pretorio. A través de ésta, los mencionados emperadores prohibían que ningún tipo de representación se exhibiese en

segundo —aunque se documentan *flamines* cristianos de ambas categorías—. Aún así, constatamos algunos casos de individuos que mostraron ciertas reservas en el desempeño del flaminado municipal, función que en el siglo IV —y aún más en los siglos V y VI— había perdido toda connotación pagana. Éste es el caso de Ascio Mustelo, muerto en el 526, quien se preocupó de señalar en su epitafio, al lado de su cargo de *flamen perpetuus*, su verdadera religión, tal y como vemos en A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 98, n° 3: *Astius Muste/lus fl(amen) p(er)p(etuus) cristi/anus uixit an/nis LXXII quieuit VIII / id(us) decem/bres anno / IIII d(omi)n(i) regis / Ildirix*. Respecto a este personaje, cf. PCBE, I, p. 767, *Astius Mustellus*.

⁷⁰ A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 109-110.

⁷¹ *CIL*, VIII, 1, 450; *ibid.*, VIII, 2, 10516. Cf. M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 62-63. Por su parte, D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 72, añade también *CIL*, VIII, *suppl.*, 4, 23045a, aunque M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 96, sitúa esta inscripción en un momento comprendido entre finales del siglo IV y principios del V. A este respecto, debemos destacar también el interesante *corpus* presentado por A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 88-105. En el resto de regiones, el flaminado municipal y provincial también desapareció en época tardía, aunque no alcanzó fechas tan extremas como en *Africa*. A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 109 y 113, sitúan su desaparición en el resto de Occidente en la segunda mitad del siglo V.

⁷² A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 110-118.

⁷³ *PLRE*, I, p. 128-129, *Aurelianus* 3; *ibid.*, II, p. 199, *Aurelianus* 3.

domingo, salvo en el caso de que se tratase de los espectáculos celebrados en ocasión del aniversario imperial⁷⁴.

Otra ocasión importante era la reunión anual del consejo provincial. En este caso, los *flamines* provinciales eran los encargados de organizar los juegos que cada año se ofrecían en la capital de la provincia en honor del emperador⁷⁵. A fin de que esta costumbre no desapareciera, Honorio dirigió, en el año 395, una carta al procónsul de *Africa*, Ennoyo⁷⁶, mediante la cual se ordenaba que los sacerdotes provinciales fueran restituidos a Cartago —capital del *Africa Proconsularis*— y una vez allí ofrecieran, según su criterio, los juegos debidos con el favor del pueblo⁷⁷. Al igual que en el caso anterior, y como hemos visto tantas veces a lo largo de este trabajo y aún tendremos oportunidad de ver, Honorio se nos manifiesta como un soberano tremendamente preocupado por todo lo relacionado con la *laetitia populi*.

⁷⁴ C. Th., II, 8, 23: *die dominico, cui nomen ex ipsa reuerentia inditum est, nec ludi theatrales nec equorum certamina nec quicquam, quod ad molliendos animos repertum est, spectaculorum in ciuitate aliqua celebretur. Natalis uero imperatorum, etiamsi die dominico inciderit, celebretur.*

⁷⁵ A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, “Les survivances...”, cit., p. 110-111, señalan que uno de las principales obligaciones del *flamen* —o *sacerdos*— provincial era la organización de los espectáculos que marcarían la salida de su cargo, aparte de los juegos y ceremonias del culto imperial.

⁷⁶ PLRE, I, p. 278, *Ennoius*.

⁷⁷ C. Th., XII, 1, 145: *Africanis sacerdotes Karthagini restitui ibique arbitrato suo agere cum fauorabili editione placuit. Quod facientes diui patris nostri beneficium renouamus.* Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 380-381; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 63.

3. Evergetas

No todos los espectáculos ofrecidos por magistrados y *flamines* estaban relacionados con las obligaciones inherentes a su cargo⁷⁸. También había *ludi* organizados libremente por los individuos más acaudalados de la comunidad⁷⁹. Muchos eran juegos exhibidos de forma voluntaria, como un don ofrecido al pueblo para celebrar el ascenso a los honores inherentes a las magistraturas o a algún tipo de sacerdocio. También los había que no tenían ningún tipo de relación con una función municipal, celebrados únicamente por importantes personajes que trataban de atraerse el favor del pueblo⁸⁰, tales como *curatores*⁸¹ o patronos de ciudades. En ocasiones, se exhibían como colofón de otras munificencias, por ejemplo restauraciones de edificios públicos⁸². Lo único que necesitaba el evergeta para obsequiar a su comunidad con unos juegos era tener la autorización de una curia local y, evidentemente, no infringir la legislación imperial —más adelante comprobaremos cómo en ocasiones se necesitaba de un permiso especial para presentar fieras (caso del elefante) que pertenecían al emperador en exclusiva—⁸³.

De este modo, comprobamos que los espectáculos ofrecidos por evergetas son los más comunes que encontramos en las fuentes, pero esto ocurre por el sencillo hecho de que ofrecer juegos obligatorios carecía de cualquier tipo de mérito, mientras que el verdadero prestigio consistía en presentar diversiones sin haber sido previamente solicitado para ello⁸⁴. Se trataba de un acto espontáneo y totalmente voluntario, y como tal aparecía recogido en las inscripciones⁸⁵.

⁷⁸ J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 211.

⁷⁹ E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 38-40, nombra una serie de factores que determinan la conducta evergética: *filotimia* (anhelo de gloria y honores), deseos de promoción social y política, afán de perpetuar la memoria, orgullo ciudadano, *emulatio* (competición con otros notables de la comunidad) y deber moral.

⁸⁰ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 30, recuerda que, incluso en las ciudades más pequeñas, “el peligro de arruinarse desaparece ante la necesidad de popularidad”.

⁸¹ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 190.

⁸² J. L. RAMÍREZ, *Gastos...*, cit., p. 145.

⁸³ E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 268.

⁸⁴ Acerca de los rasgos que caracterizan el evergetismo —es individual (en ocasiones, se pueden asociar en un acto evergético varios miembros de una misma familia), espontáneo, libre y beneficia a toda la comunidad—, cf. E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 19-37.

⁸⁵ El medio más común de recordar una evergesía —o toda una serie de éstas— era mediante una inscripción, generalmente colocada en la base de una estatua que la comunidad hubiera erigido a su benefactor, o bien simplemente un epígrafe en el que el evergeta recordara su generosidad. Por otro lado, también con respecto a esto tenemos que plantear otra cuestión: los frecuentes mosaicos alusivos a escenas de espectáculos que encontramos en provincias, ¿debemos considerarlos como recuerdos de las liberalidades de sus propietarios —es decir,

Existían dos tipos diferentes de evergesías, que recibían, según su motivación, el nombre de *ob honorem* y *ob liberalitatem*. La primera de éstas nacía a partir del ejercicio de importantes cargos —magistraturas o sacerdocios— dentro de una comunidad⁸⁶. Por su parte, la segunda hace referencia a las realizadas de forma libre, sin

interpretarlos en sentido literal—, o más bien debemos inclinarnos por una explicación simbólica de estos temas? Ya hemos tratado este asunto, con ocasión del problema de los aurigas vencedores en el arte, en el capítulo X, por lo que no nos extenderemos nuevamente sobre el mismo. Nos limitaremos a recordar las conclusiones y a afirmar que, si bien es indiscutible que una gran parte de estas composiciones están revestidas de un gran valor simbólico, no podemos descartar en ningún momento la posibilidad de que muchas de ellas nacieran como fruto del deseo de un *honestior* de perpetuar el recuerdo de una de sus evergesías mediante la creación de una obra de arte, de igual modo que también podía contribuir a ello una inscripción colocada en la base de una estatua erigida en su honor. El hecho de que algunas de estas composiciones se hallen cubiertas de inscripciones ha sido interpretado como una de las pruebas más convincentes de su veracidad y literalidad. En este sentido, como conmemoración de *ludi circenses*, se ha citado como mejor ejemplo el famoso mosaico de Barcelona, juntamente con los de Gerona, Piazza Armerina o Itálica. Podría objetarse que, en alguno de estos casos, el circo representado es el de Roma, pues, sin ir más lejos, no se constata la existencia de un circo en Barcelona o Gerona. No obstante, el hecho de que no conservemos vestigios de estos edificios en tales ciudades no es óbice para pensar que los *ludi circenses* se desarrollaban en estos lugares, pues, como ya hemos tenido ocasión de ver más de una vez, tan sólo era necesario tener un terreno acondicionado a este fin para que éstos pudieran celebrarse de forma satisfactoria. Evidentemente, a efectos de representación musivaria, ante la ausencia de un circo real, no debería de ser extraño que el artista recurriese al modelo por antonomasia, el Circo Máximo de Roma. Como recuerdo de una *uenatio*, podemos citar el célebre mosaico de Smirat (provincia de Bizacena), en el que aparecen unos *uenatores* cazando unas panteras. En el centro de la composición aparece un individuo llevando una bandeja con las bolsas del premio. La cantidad asciende a 1.000 denarios por cada leopardo muerto. La imagen viene acompañada por una inscripción explicativa (*AnnEpigr*, 1967, 549). El heraldo anuncia que Magerio, el *editor*, había prometido 500 denarios por leopardo, pero —como se ve en la bandeja— ha doblado la cantidad. Esto hace que el evergeta se gane el favor del pueblo, cuyas aclamaciones también quedan recogidas en el mosaico. Cf. J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 49; J. M. C. TOYNBEE, *Animals...*, cit., p. 84; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 37-40; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 82; J. L. RAMÍREZ, *Gastos...*, cit., p. 144; J. H. HUMPHREY, “Le Grand Cirque...”, cit., p. 45; J. M. BLÁZQUEZ, *Mosaicos...*, cit., p. 208. En contra, M. GUARDIA, *Los mosaicos...*, cit., p. 315.

⁸⁶ Así, vemos en las inscripciones expresiones del tipo *ob honorem duumviratus* o bien *ob honorem flaminatus*. Este tipo de evergesía podía dividirse, a su vez, en otras tres categorías. La primera de ellas, la *summa honoraria*, ya estudiada, no acostumbra a ser considerada propiamente una evergesía, pues era el pago obligatorio que todo individuo tenía que desembolsar antes de acceder a un cargo público. Tras ésta, nació otro tipo, la *pollicitatio*, forma de munificencia totalmente voluntaria, consistente en una promesa, realizada frecuentemente durante el juramento al acceder al cargo, de realizar un gasto en la comunidad. Posteriormente, ésta podía ir acompañada por la *ampliatio* o *adiecto*, por la que se ampliaban los gastos invertidos. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 331; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 20-21; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 158-159; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 54-104; ID., *El mecenazgo...*, cit., p. 43-59; ID., “*Summae...*”, cit., p. 200-212.

ninguna obligación, surgidas de un deseo de ostentación —como puede ser el de perpetuar la memoria— por parte de los individuos más acaudalados de la sociedad⁸⁷.

Tanto en uno como en otro caso, el fin último era la conquista de honores. Para los más ricos y ambiciosos el objetivo era la obtención del clarísimo, rango que exigía el cumplimiento previo de todas las funciones municipales y que se alcanzaba en la mayoría de ocasiones gracias a los actos evergéticos. Para el resto, el hecho de tener entre sus conciudadanos tal condición de prestigio ya era suficiente. Sin embargo, también si se quería conservar esta categoría y preeminencia social eran obligatorias todo tipo de generosidades, entre las que, recordémoslo siempre, los espectáculos no eran la menor de ellas⁸⁸.

Los ejemplos de cada tipo de evergesía que encontramos en las fuentes —especialmente la epigrafía— son numerosos, aunque en algunas ocasiones es difícil establecer a qué género de liberalidad se está haciendo referencia. La sola mención de juegos ofrecidos por un individuo nos permite asegurar que se trata de una munificencia, pues no tendría ningún mérito en el caso de haberse tratado de *ludi* obligatorios, y por tanto carecería de sentido recordarlo dentro de la inscripción⁸⁹. Por desgracia, la vaguedad de la información que éstas nos proporcionan nos impide aventurar nada con certeza acerca de la motivación de dichas muestras de generosidad, y aunque, ante la escasez de ninguna otra indicación —de la clase *ob honorem duumviratus* por ejemplo—, estemos tentados a atribuirle a una del tipo *ob liberalitatem*, nada nos permite asegurar algo por el estilo.

⁸⁷ J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 332; P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 20-21; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 86-87; E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 105-158; ID., *El mecenazgo...*, cit., p. 60-71.

⁸⁸ J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 54; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 147-148 y 301; J. L. RAMÍREZ, *Gastos...*, cit., p. 145; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 89-92.

⁸⁹ P. SABBATINI, *Gladiatorium...*, cit., p. 127, opina —basándose en las pintadas pompeyanas que anunciaban los combates gladiatorios— que, cuando un *editor* era un personaje importante dentro del ámbito político municipal —por ejemplo, un *duunviro*—, no se especificaba su cargo en el texto, puesto que debía ser algo fácil para sus contemporáneos reconocerlo como el máximo magistrado y ver en los *munera* anunciados la expresión de su *summa honoraria*. A pesar de que se trata de una hipótesis completamente verosímil, tenemos que expresar, lógicamente una vez más, nuestras reservas a la hora de aplicarla a nuestro marco de estudio, dada la diferencia de soporte e intención —nos encontramos frente a pintadas anunciadoras y no inscripciones conmemorativas— y la distancia en el tiempo —unos tres siglos—.

En Italia, encontramos algunos ejemplos muy significativos. Tal vez, el más representativo de los referidos a una evergesía *ob honorem* sea la *tabula patronatus* que la localidad de Amiterno dedicó a Cayo Solio Pompeyano Sofronio en el 325. Ya la hemos comentado con anterioridad, en el capítulo dedicado a los *munera gladiatoria*. Sin embargo, lo que más nos interesa en este caso es la ocasión en la que este influyente personaje ofreció tales liberalidades. Pompeyano Sofronio exhibió combates gladiatorios durante diez días para celebrar la concesión del honor del patronato (*ob honorem patronatus*). Por otro lado, también la asunción de magistraturas municipales por parte de sus hijos mereció su atención y en consecuencia lo celebró con otros seis días de *munera*. Como buen evergeta, restauró edificios, cuya inauguración se festejó igualmente con dos días de espectáculos teatrales y diez de *Iuuenalia*⁹⁰. Por tanto, reconocemos claramente en esta *tabula* los dos tipos de evergesías estudiados, *ob honorem* —por su patronato y por las magistraturas de sus hijos— y *ob liberalitatem* —por la inauguración de obras públicas—.

Los siguientes ejemplos que ofrecemos no son, por desgracia, tan transparentes. Uno de ellos, datable en un momento que podemos situar entre finales del siglo III y principios del IV, y proveniente de Trieste, nos recuerda a un *munerarius* llamado Constancio, quien, tras un *munus* organizado por él, dedicó una inscripción sepulcral que posteriormente mandó colocar sobre la tumba de dos gladiadores. Desconocemos absolutamente la ocasión en la que Constancio ofreció este combate, así como su categoría social ni si desempeñaba algún cargo público⁹¹.

Otra inscripción originaria de Canosa, contemporánea de la anterior, nos presenta a un individuo que revistió todos los cargos municipales y que fue *editor* de combates gladiatorios en dos ocasiones⁹². Sin embargo, pese a que aquí podamos estar

⁹⁰ EAOR, III, 47, l. 17-25: *quiq(ue), ex suis laboribus, munera patro/natus dena et sena magg(istratum) filiorum suorum sple<n>didissima<e> ciuita/ti n(ostrae) cum fauore ededit; Aquas Arentani, quas iam delapse fuerant / ciuitati n(ostrae), additis lacis c<astellisq(ue), salientes restituit; / thermas, quas iam olim disperier<ant> antiquitus, inpendiis et sua pecunia, / cum porticis nouis factis et omni ornamento et pulcri<tu>dinem restaurauit / statisque decorauit; et nomine d(omini) n(ostri) Constanti beatiss(imi) Caes(aris) nata/le idibus nob(embribus) dedicauit, quarum dedicatio<ne> biduum theatrum et dena Iuue/naliorum spectaculis exhibuit sub<presentia> Cl(audi) Vrani u(iri) p(erfectissimi) corr(ectoris) n(ostri).*

⁹¹ EAOR, II, 19: *Constantius munerarius / gladiatoribus suis / propter fauorem / muneris munus se/pulchrum dedit De/corato retiarium / qui peremit Caeruleum / et peremptus decedit / ambos extinxit rudis / utrosque protegit / rogos Decoratus / secutor pugnar(um) VIII / Valeriae uxori do/lore(m) primum / reliquit.*

⁹² EAOR, III, 46: *A(ulus) Kanuleius fra(tri) ue(ne) me(renti) / D(is) M(anibus) s(acrum) / A(ulo) Kanuleio A(uli) K(anulei) / f(ilio) Ispeldido equiti / Romano cib[i] Ca]nusino*

tentados a identificar estas munificencias con el revestimiento de tales honores y clasificarla por tanto como una evergesía *ob honorem*, nuevamente debemos mostrar nuestras reservas y adoptar una actitud cautelosa. Evergesía, sí, pero sin poder ir más allá.

De época de los emperadores Valentiniano I y Valente, conservamos una inscripción cuyo protagonista es Lolio Cirio, principal de la curia de Velitras y exponente de una dinastía de *principales* de esta ciudad. Ya hemos estudiado este epígrafe con anterioridad, pues Cirio restauró el anfiteatro de Velitras. Además, organizó espectáculos —tal vez *munera*— en doce ocasiones, insistiendo en el hecho de que lo hizo de su propia riqueza ([*er*]itor *duodena de proprio suo*). Su abuelo, del mismo nombre, también fue *editor*, debiendo de ser sus espectáculos de tal valor que incluso merecieron ser recordados años después⁹³.

El último texto que ofrecemos referente a Italia aún es más confuso, pues se trata de una base de mármol de una estatua dedicada a Valerio Frumencio, *uir perfectissimus*, patrón y *defensor ciuitatis* de los habitantes de *Lauro-lauinium*. La estatua se le erigió a causa de haber renovado la *editio* celebrada posiblemente en honor del emperador, ya que en el epígrafe aparece como *editio debotionis (sic)*. No se menciona qué clase de espectáculos comprendía esta *editio*, aunque se ha especulado con que pudieran ser *munera gladiatoria*⁹⁴. Como vemos, en principio Frumencio no se presenta como un evergeta, sino como el restaurador de un culto. Con todo, es posible que su iniciativa se hubiera extendido hasta el extremo de sufragar dicha restauración.

Podemos encontrar ejemplos paralelos en *Africa*, especialmente por lo que respecta a auténticas familias de evergetas, como la que, a menor escala, nos ofrecía Lolio Cirio en Velitras. En efecto, en Leptis Magna, los *Flauii Vibiani* desarrollaron sus actividades evergéticas durante la primera mitad del siglo IV. Así, T. Flavio Vibiano, duunviro y sacerdote provincial, recibió de sus conciudadanos el honor de dos estatuas, una de ellas erigida, según consta en la inscripción de la base, tras un decreto del *ordo* y

omni<bu>s [hono]/ri<bus>s fun<c>t<o> bis m[unus] / ed<i>dit <pra>ecaro XXIII [ann(orum)].

⁹³ EAOR, IV, 48.

⁹⁴ EAOR, IV, 35: *Valerio Frume/ntio u(iro) p(erfectissimo) patro/no et defe<n>sori / abitatori cibitatis / qui pos<t> multum / temporis <>editio/nem debotionis / renobabit et ite/rabit pro meri/t<o> m[unifice]ntie / sue ordo cibes/que Laurentum / LL(auinatium).*

un voto del pueblo como agradecimiento por haber ofrecido espectáculos, y especialmente una cacería de diez fieras africanas⁹⁵.

Otro miembro de esta *gens*, el duunviro T. Flavio Frontino Heraclio —el *signum Heraclius* fue muy común dentro de esta familia—, también recibió de la comunidad una estatua, igualmente tras un decreto del *ordo* y un voto del pueblo, para agradecerle su generosidad en materia lúdica, especialmente por los juegos en el anfiteatro⁹⁶.

Su hijo, T. Flavio Vibiano Junior, fue duunviro junto con él. Siendo todavía niño fue asociado a las evergesías de su padre, lo que hizo que la comunidad le honrase también con una estatua. Entre las liberalidades recordadas en la inscripción se mencionan los espectáculos organizados por este joven. Este epígrafe es posiblemente uno de los mejores ejemplos que nos sirven para demostrar el modo en que las munificencias servían para promocionar a los individuos, puesto que vemos a Flavio Vibiano Junior convertido en duunviro siendo todavía, con toda seguridad, un niño o, a lo sumo, un adolescente (edad que hallamos reflejada en expresiones del tipo *innocentissimo puero* o *in paruulis annis*)⁹⁷.

M. Vibio Aniano Gémino posiblemente tenía algún tipo de relación con esta *gens*. *Flamen* perpetuo y duunviro por dos veces, Gémino fue honrado por su comunidad —de nuevo tras un decreto del *ordo* y un voto del pueblo— por sus servicios y por sus liberalidades en materia de espectáculos. Tales munificencias las realizó desde joven, estimulado por los ejemplos de su padre y de su abuelo, por lo que

⁹⁵ IRT, 567: *uno eodemque anno / du(u)muiro Lepcimagn(ensium) / et sacerdoti prou(inciae) Trip(o)l(itanae) / innocentissimo uiro / principali integerrimo / amatori patriae ac ci/uium suorum T(ito) Flauio / Vibiano u(iro) p(erfectissimo) fl(amini) p(er)p(etuo) et pont(ifici) / cur(atori) rei pub(licae) Lepcimagn(ensis) / sac(erdoti) Laur(entium) Lab(inatium) et sac(erdoti) M(atris) D(eum) / praef(ecto) omnium sacr(or)um ob diuersarum uolup(tatum) exhibitionem / et Libycarum ferarum X / ex populi suffragio et ordin(is) d(ecreto)*. Cf. M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 44; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 347-349.

⁹⁶ IRT, 564: *Heraclii / benignissimo uiro princi/pali prudentissimo et integirr(imo) / T(ito) Fl(aui) Frontino Heraclio u(iro) p(erfectissimo) au/guri sacerd(oti) Lauren(tium) Labinat(ium) / Iluiro ob diuersarum uolup(tatum) exhibitiones adque / admirabilem ludorum / editionem amoremque / incomparabilem in pa/triam et ciues suos supra/gio quietissimi populi / et decreto splendidis/simi ordinis*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 349.

⁹⁷ IRT, 595: *Heraclii / dignissimo principali / innocentissimo puero / T(ito) Flauio Vibiano Iuniori / pontifici du(u)muiro filio / ac college T(iti) Flau(i) Frontini / Heraclii in paruulis annis / exhibenti aequaliter / uoluptatum genera patris / sui studiis populi suffragio / et decreto ordinis*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 349-350; ID., “La carrière...”, cit., p. 343.

otra vez nos hallamos frente a una dinastía de evergetas —tenga ésta relación o no con los *Flauui Vibiani*—⁹⁸.

Africa también nos proporciona abundantes ejemplos de otros evergetas, cuyas categorías abarcan una amplia gama de funciones públicas que corren desde gobernadores a decuriones, patrones, *flamines* y *curatores*. Nuevamente, los textos forman parte de bases de estatuas erigidas por la comunidad para honrar a sus bienhechores.

El gobernador de la Tripolitania (entre el 340 y el 350), Flavio Víctor Calpurnio, ofreció espectáculos en Leptis Magna, lo que le valió una estatua, el aprecio de los habitantes de esta ciudad y su designación como patrón local⁹⁹.

Otro gobernador de la Tripolitania, del que desconocemos el nombre, ofreció juegos en ocasión de la dedicación de un edificio —probablemente la curia de Leptis Magna— que acababa de restaurar. Debido al lamentable estado de la inscripción, no podemos fijar una fecha para este acontecimiento¹⁰⁰.

Un epitafio (posiblemente de finales del siglo III-inicios del IV) nos presenta a un individuo, Lusio Fortunaciano, quien fue edil y duunviro de *Thisiduo* (en el *Africa Proconsularis*), y *munerarius* en cada una de las ocasiones; es decir, organizó combates de gladiadores *ob honorem* de sus magistraturas municipales¹⁰¹.

El célebre Cornelio Romaniano de Tagasta, patrón, duunviro y *flamen* perpetuo —entre otros cargos, pues Romaniano recorrió toda la carrera de los honores—, fue

⁹⁸ IRT, 578: *Amelii / multiplici laborum merito / uarioque uoluptatum / genere stimulantibus / paternis auitiis etiam / documentis ab ineun/te aetate patriam ciues/que suos promerenti / M(arco) Vibio Aniano Gemino / u(iro) p(er)fectissimo fla(mini) p(er)p(etuo) pont(ifici) sacerdotal(i) / prouinciae Tripolitanae / bis Ihuir(o) ex sufragio / quietissimi populi et de/creto splendidissimi ordinis*. Cf. M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato...*, cit., p. 44-45; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 350-351.

⁹⁹ IRT, 569: *[---]om[---]m[---] / [---] honestiss[im---] / [---] c]ognoscendi [---] / [---] perpenso qu[---] / [---]meato [---] ob / [---] qui [r]em publ(ica)m exqu[isi]/[tis edit]ionum g[ene]ribus feceri[t am]pliorem instauratori moenium publ[i]corum quod eius innumera circa se / ac suos officia supra genitalis ciuis / affectum Lepcis Magna inclita fide / deuotione praestans multifariam sense/rit merito[ru]m eius tenacissime memor [per] / ordini(s) sui [et] popul[i] u[i]ros Fl(aui)o Victori Calpurni[o u(iro) p(er)fectissimo] / praesidi prou[inciae] Tripol(itanae) patrono suo statuam de/creuit et ob indiuiduum mutui amoris affec/tum eamdem se propter constituit ac dedica/uit*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 338.

¹⁰⁰ IRT, 580: *[---] c]uria ad squa/[lorem? --- i]n splendorem / [---] praeses prou[inciae] Tripolitanae? ---] coluit dedicauit / [---] e]didit uoluptati*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 340.

¹⁰¹ CIL, VIII, 1, 1270: *D(is) M(anibus) s(acrum) / Lusi Fortunatiani / aedilis et mune/rararii item duo ui/ru et munera/rius / agens uices curato/rum rei publicae pius / uixit annis / XXXXXVI / his semper in pace*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 198.

evergeta en numerosas ocasiones, según el testimonio de Agustín, entre el 370 y el 385. Entre los juegos que ofreció destacaron los del anfiteatro debido a la aparición de osos. Además, organizó *ludi theatri* y otros espectáculos, no especificados, de los que se dice que no habían sido vistos con anterioridad¹⁰².

En el *municipium Aurelium Commodianum* (en el *Africa Proconsularis*), Q. Vetulenio Urbano Hereniano *signo* Magniliano, *flamen* perpetuo y *curator*, llevó a cabo la restauración de las termas, en una fecha que podemos situar aproximadamente a principios del siglo IV. Aumentó esta munificencia ofreciendo —el día de la dedicación del edificio— un banquete público durante tres días, además de juegos escénicos. El hecho se conmemoró mediante dos inscripciones iguales¹⁰³, en cuyo texto Hereniano asoció como evergeta a su hijo Magniliano¹⁰⁴.

En *Neapolis* (en el *Africa Proconsularis*), Celio Ticiano, siendo probablemente *curator* de esta ciudad en el 400/401, ofreció un *munus* —en la inscripción aparece como *munerarius*—, espectáculo que en esta época tan tardía sólo podía ser una *uenatio*, ya que, como hemos tenido oportunidad de ver en el capítulo V, los *munera* seguramente ya habían desaparecido en *Africa*¹⁰⁵.

Un *curator* anónimo de *Madauros* (en el *Africa Proconsularis*) restauró en época indeterminada un edificio, muy posiblemente las termas, ya que éste es el lugar donde fue encontrado el epígrafe que recuerda la reparación. La dedicación fue

¹⁰² AVGUSTINVS, *Contr. Acad.*, 1, 2. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 178-181; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 85-86. Acerca de Romaniano, cf. PCBE, I, p. 994-997, *Romanianus*. El célebre texto de Agustín será estudiado un poco más adelante, cuando analicemos la crítica que los autores cristianos dedicaron a este tipo de evergesía.

¹⁰³ CIL, VIII, *suppl.*, 4, 23964-23965. El texto de los dos epígrafes es idéntico, salvo pequeños detalles.

¹⁰⁴ CIL, VIII, *suppl.*, 4, 23964: *Magnilianorum / Q(uitus) Vetulenius Vrbanus Herennianus / fl(amen) p(er)p(etuus) cur(ator) r(ei) p(ublicae) apodyterium nouum / in dextera cellis exeuntibus / a solo constructum piscinas duas / cetera restaurata adq(ue) statuis / marmoribus tabulis pictis / columnis ingressu cellaru[m] / alisq(ue) rebus ornata sumtu proprio / cum Magniliano filio suo / florentissimo adq(ue) prudentissi[mo] / adulescenti uoto omnium ciuium / perfecit adq(ue) dedicauit et uniuer/se pleui epulu(m) per tridum dedit nec / non et ludos scenicos exhibuit*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 77.

¹⁰⁵ CIL, VIII, 1, 969: *saluis dd(ominis) nn(ostris) / Arcadio et Honorio / inclytis semper Augg(ustis) / administrante d(iuino) m(andatu) / Gabinio Barbaro / Pompeiano u(iro) c(larissimo) proc(onsule) / p(rouincia) A(frica) u(ice) s(acra) i(udicante) Coelius Titianus / u(ir) h(onestus) ex t(ransuictuario) et nau(iculario) ex mun(erario) / et ex curatore r(ei) p(ublicae) / cum Coelio Res(tituto) u(iro) h(onesto) filio suo / sumptu proprio / [i]nstantia sua / dedicauit / administrante / Publano u(iro) h(onesto) f(lamine) p(erpetuo) curat(ore) r(ei) p(ublicae)*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 151-152.

celebrada en teoría —puesto que la lectura de la inscripción es en este punto muy dudosa— con juegos¹⁰⁶.

Un caso muy interesante es el de Porfirio, probablemente un comerciante dedicado a la exportación de animales salvajes para los espectáculos de Roma, quien vivió en Leptis Magna posiblemente a principios del siglo IV. Este individuo llevó a cabo una evergesía que llamó poderosamente la atención de sus conciudadanos y que le granjeó su favor hasta el punto de que le erigieron una escultura en la que aparecía representado sobre una biga. Evidentemente, y dada su profesión, la munificencia consistió en la donación de cuatro “fieras dentadas”, con toda probabilidad elefantes, para los juegos —aunque necesitó de un permiso imperial para esto—¹⁰⁷.

Por otro lado, tenemos los ejemplos de dos individuos anónimos de los que desconocemos sus respectivos cargos públicos, uno de ellos de *Thysdrus* (en la Bizacena), entre el 286 y el 305, mientras que el segundo es de *Ammaedara* (en el *Africa Proconsularis*), también de época tetrárquica (a. 293-305). El primero de ellos, a fin de aumentar una generosidad ya de por sí notable, decidió recurrir a la *ampliatio* con lo que la suma inicialmente prevista para la evergesía fue engrandecida hasta el extremo que diversas curias le elevaron estatuas ecuestres. Las munificencias consistieron en juegos en el anfiteatro —pues aparece en la inscripción como *munerarius*— y espectáculos de todo tipo¹⁰⁸.

El segundo ofreció juegos a sus conciudadanos para celebrar la restauración del teatro de la ciudad, reparación que él mismo habría financiado, por lo que se trata de una evergesía *ob liberalitatem* ligada a la inauguración de un edificio público. Por otro lado, al tratarse de un teatro, lo más probable es que estos juegos hayan consistido en *ludi theatri*¹⁰⁹.

¹⁰⁶ *BCTH*, 1930-1931, p. 250, n° 4: [aedificium thermarum? per uetustatem? s]qualoremq[ue] conlabu[m ---] / [--- c]urator reip[ublicae] propria libera[litate --- renouauit? ---] / [--- et su]mtib[us] expensis ludisq[ue] datis ---] / [--- ded]icauit. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 132.

¹⁰⁷ *IRT*, 603: *amatori patriae et ciuium suor[um qu]od indulgentia sacra / ciuib[us] suis feras dentatas quattuor uiuas donauit / ex decreto splendidissimi ordinis bigam decreu[er]unt / Porfyri Porfyri*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 353.

¹⁰⁸ *CIL*, VIII, *suppl.*, 4, 22852: [--- Aur]elio felici imp[er]atoris Maximiano Aug[ust]o [---] / [--- ampl]iata pecunia primo munerario et omni spectac[ulo ---] / [---]rum genere liberali innocentiae munificentiae [---] / [--- benign?]itatis exemplo plures merenti super bigas [---] / [---] XXI uni[vers]ae curiae posuerunt. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 321.

¹⁰⁹ *ILTun*, 461: [florentissimo?] saeculo dddd[ominorum] nnnn[ostorum] Dio[cletiani] et Maximiani Augg[ustorum] et Constanti et Maximia[ni] nobb[ilissimorum] Caess[arum] ---

Finalmente, una inscripción muy mutilada nos permite conocer a un individuo que restauró un edificio público, probablemente unas termas, y que posteriormente magnificó este acto mediante el ofrecimiento de espectáculos el día de la dedicación. Desgraciadamente, el lamentable estado del epígrafe no nos permite conocer el nombre del evergeta, ni su cargo, ni la fecha en que llevó a cabo su labor¹¹⁰. Es prácticamente seguro que su *cognomen* era [...] *stulinus*, y que había nacido en el seno de una familia noble, ya que el texto de la inscripción nos dice que era *generosa familia progenitus*.

can]celli per orchestra(m) ambitum et casam / [---] his die ludorum suorum propriis / -----. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 65.

¹¹⁰ *CIL*, VIII, 1, 897: [---] *piisimorumq(ue) princip[um] / [--- ad]ministracione procons(ulis) p(rouinciae) A(fricae) / [---] institutis nunc solio uno ifimo? / [---] congestioni et [---] parieti in / [---]stulinus generosa familia progenitus / [---]perfecit excoluit ludos dedit dedicauit*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 249.

4. La crítica cristiana a la evergesía

Evidentemente, la actitud de las autoridades eclesiásticas hacia este tipo de liberalidades fue siempre crítica¹¹¹. Ya Cipriano, a mediados del siglo III, las denunciaba como medios inútiles de buscar el favor popular; honores comprados al precio de bajezas, con un resultado ciertamente desalentador: cuando el evergeta volvía a ser un particular sus seguidores le abandonan y era entonces cuando se daba cuenta del daño que había sufrido su patrimonio. En conclusión, para el predicador, éstos eran vanos dones que no aprovechaban realmente al pueblo y perjudicaban al magistrado¹¹²; eran bienes caducos, pues —insiste— no se alimentaba ni se vestía a nadie con ellos, por lo que no tenían nada que ver con la caridad cristiana¹¹³. Como hemos podido comprobar a través de los numerosos ejemplos de evergetas que hemos presentado, las críticas de Cipriano son ciertamente exageradas. El pueblo no se mantenía indiferente ante los presentes de un individuo, y como prueba basta recordar las múltiples bases de estatuas donde la comunidad les agradece sus munificencias especialmente en materia de espectáculos. Por otro lado, conviene recordar que las posibilidades de promoción tras una generosidad de este o cualquier otro tipo eran considerables, por lo que difícilmente podríamos calificar de inútiles dichos gastos.

A principios del siglo IV, Lactancio volvía a repetir las mismas acusaciones. Este autor nos informa de que existían personajes que gastaban en la organización de espectáculos sumas tales que podrían bastar para mantener grandes ciudades. Lactancio, al igual que Cipriano, también consideraba que estos evergetas rayaban en la locura,

¹¹¹ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 95-104; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 193.

¹¹² CYPRIANVS, *Ad Don.*, 11: *quippe illum uides, qui amictu clariore conspicuus fulgere sibi uidetur in purpura: quibus hoc sordibus emi (...). Horum denique uideas exitus turpes. Cum auceps temporum palpator abscessit, cum priuati latus nudum desertor adsecla foedauit: tunc laceratae domus plagae conscientiam feriunt, tunc rei familiaris exhaustae damna noscuntur, quibus redemptus fauor uulgi et caducis adque inanibus uotis popularis aura quaesita est. Stulta prorsus et uana iactura, frustrantis spectacula uoluptate id parare uoluisse, quod nec populus acciperet et perderet magistratus.*

¹¹³ ID., *De op. et eleem.*, 21: *si in gentilium munere grande et gloriosum uidetur proconsules uel imperatores habere praesentes, et apparatus ac sumptus apud munerarios maior est ut possint placere maioribus, quanto inlustrior muneris et maior est gloria Deum et Christum spectatores habere, quanto istic et apparatus uberius et sumptus largius exhibendus est, ubi ad spectaculum conueniunt caelorum uirtutes, conueniunt angeli omnes, ubi munerario non quadriga uel consulatus petitur, sed uita aeterna praestatur, nec captatur inanis et temporarius fauor uulgi, sed perpetuum praemium regni caelestis accipitur; 22: *in istis muneribus meis caducis adque terrenis nemo pascitur, nemo uestitur, nemo cibi alicuius aut potus solacio sustinetur. Cuncta inter furorem edentis et spectandis errorem prodiga et stulta uoluptatum frustrantium uanitate depereunt.**

pues ofrecían al pueblo dones que no les aprovecharían para nada¹¹⁴. En consecuencia, termina su reflexión con una invitación a gastar el dinero en obras de caridad¹¹⁵.

Una queja parecida se halla en la obra de Ambrosio de Milán, en un conocido pasaje en el que este obispo lamenta que los ricos dilapiden sus fortunas en los espectáculos, con el único fin de buscar el favor del pueblo y superar la fama de sus predecesores —como es buen testimonio Símaco—. Al igual que ocurre con el resto de autores cristianos, también para Ambrosio el esfuerzo de los evergetas era vano, puesto que lo realizaban sin medida, virtud que el obispo consideraba indispensable incluso cuando se trataba de las buenas acciones¹¹⁶.

Rufino de Aquileya nos proporciona un curioso testimonio donde aparecen elementos que nos recuerdan las críticas de Lactancio y de Ambrosio. Se trata de una adaptación libre de una de las homilias de Basilio, en la cual Rufino ataca a los magistrados que dilapidan su patrimonio en mimos, atletas y gladiadores, con el fin de granjearse el favor del pueblo. Evidentemente, nuestro autor vuelve al tan conocido tópico de que estos gastos no aprovecharán para nada al editor en el futuro, puesto que, según él, el favor del vulgo duraba tan poco como sus alabanzas. Aquí, y siguiendo el ejemplo de Lactancio, se invita nuevamente al magistrado a gastar sus riquezas en obras de caridad, como las distribuciones de alimentos a los pobres, *in quibus cibi corruptibilis pretio, incorruptibilem regni coelorum gloriam aeternamque merearis*. El orden de la exposición busca establecer una comparación entre la búsqueda de los honores terrenales por los magistrados y la de los honores celestiales por parte de los que realizan obras de caridad. En efecto, Rufino presenta un precio pequeño a cambio de alcanzar una gran recompensa: ser elogiado por los santos en lugar de la plebe,

¹¹⁴ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 11, 22: *quid enim dicendum est de iis qui populari leuitate ducti uel magnis urbibus suffecturas opes exhibendis muneribus inpendunt, nisi eos dementes atque furiosos, qui praestent id populo quod et ipsi perdant et nemo eorum quibus praestatur accipiat?*

¹¹⁵ ID., *Diu. inst.*, VI, 12, 39: *unde bestias emis, hinc captos redime, unde feras pascis, hinc pauperes ale, unde homines ad gladium comparas, hinc innocentes mortuos sepeli*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 99.

¹¹⁶ AMBROSIVS, *De off. min.*, II, 21, 109: *prodigum est popularis fauoris gratia exinanire proprias opes; quod faciunt qui ludis circensibus uel etiam theatralibus et muneribus gladiatoriiis uel etiam uenationibus patrimonium dilapidant suum ut uincant superiorum celebritates, cum totum illud sit inane quod agunt, quandoquidem etiam bonorum operum sumptibus immoderatum esse non deceat*.

honores que duran para toda la eternidad y no sólo un día, y coronas de justicia en vez de oro¹¹⁷.

Los abundantes testimonios de Agustín, entre finales del siglo IV e inicios del V, arrojan un poco más de luz sobre este tema, especialmente desde el punto de vista del gran prestigio del que gozaban los evergetas entre los miembros de su comunidad. El primero de los textos que analizaremos de este autor es un célebre pasaje del *Contra Academicos*, escrito en el 386 y dirigido a un poderoso habitante de Tagasta, Cornelio Romaniano, a quien hemos visto anteriormente como ejemplo de liberalidad en esta ciudad, y que fue benefactor del que posteriormente sería obispo de Hipona. En esta obra, Agustín trata de consolarlo a causa de los problemas que le provocaba un proceso judicial, indicándole que la verdadera felicidad se encuentra en la filosofía. Sin embargo, ¿quién hubiera osado hablarle de esa verdadera felicidad cuando Romaniano se hallaba en el apogeo de su popularidad y de su buena fortuna? Es en este punto donde el testimonio de Agustín se nos ofrece como algo especialmente precioso. Nos recuerda las munificencias que Romaniano ha tenido hacia sus conciudadanos —espectáculos y banquetes— y cómo las tales han repercutido en su prestigio: el favor del pueblo; tablas municipales de bronce declarándolo patrón de Tagasta y de las ciudades vecinas (*tabulae patronatus*); elevación de estatuas; concesión de poderes que sobrepasan las costumbres municipales; y un aumento de las riquezas personales, hasta el extremo de alcanzar un patrimonio capaz de afrontar siempre dichos gastos¹¹⁸.

¹¹⁷ RVFINVS, *Int. hom. in Luc. XII, 16, 3*: *quod si magistratus in theatris, mimis et athletis, et gladiatoribus, aliisque eiusmodi generibus hominum, totum patrimonium suum largitur ac prodigit, ut unius horae fauorem uulgi acquirat, nihil sibi ulterius profuturum, tu dubitas et cunctaris munificus esse in huiusmodi largitionibus, in quibus iudex residet Dominus, fauentium et acclamantium uulgius est angeli ubi omnes qui a saeculo fuerunt sancti, laudatores et proedicatores tui sunt; ubi laus et fauor non simul cum die cessat, sed cum saeculis permanet; ubi corona tibi non auri, sed iustitiae dabitur, ubi non honorem unius urbis, sed coelorum regna merebis? Et haec omnia conquiruntur per misericordias pauperum, dispensationes indigentium, in quibus cibi corruptibilis pretio, incorruptibilem regni coelorum gloriam aeternamque merearis*. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 293; M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1598, n. 3.

¹¹⁸ AVGVSTINVS, *Contr. Acad.*, 1, 2: *an uero si edentem te munera ursorum et numquam ibi antea uisa spectacula ciuibz nostris theatricis plausus semper prosperrimus accepisset, si stultorum hominum quorum immensa turba est, conflatis et consentientibus uocibus ferreris ad caelum, si nemo tibi esse auderet inimicus, si municipales tabulae te non solum ciuium sed etiam uicinorum patronum aere signarent, conlocarentur statuae, influerent honores, adderentur etiam potestates, quae municipalem habitum supercrescerent, conuiuuiis cotidianis mensae opimae struerentur, quod cuique esse necesse, quod cuiusque etiam deliciae sitirent, indubitanter peteret, indibitanter hauriret, multa etiam non petentibus funderentur, resque ipsa familiaris diligenter a tuis fideliterque administrata idoneam se tantis sumptibus paratamque praeberet, tu interea uiueres in aedificiorum exquisitissimis molibus, in nitore balnearum, in*

Aunque nuestro autor insiste en que todo esto no es la verdadera felicidad, no comete la osadía de autores anteriores de afirmar que éstos eran dones vanos que no aprovechaban para nada al evergeta. Como podemos ver, sí que le beneficiaban tales inversiones.

A finales del siglo IV, Agustín aprovechaba sus *Confessiones* para recordar el modo en que le fascinaban los espectáculos en su niñez. Tras esto, menciona el alto grado de dignidad del que gozaban los organizadores de espectáculos entre los miembros de su comunidad. Como es lógico, todos deseaban un *status* similar para sus hijos. Sin embargo, no dudaban en castigar a los niños si estos mismos espectáculos les impedían estudiar, pues era por la vía del estudio por donde podían hacerse ricos y llegar a ser ellos mismos también unos evergetas¹¹⁹.

Con todo, pese a no engañarse respecto a los bienes materiales que una *editio* grandiosa podía reportar a su organizador, Agustín es tan crítico respecto a este tipo de evergetismo como todos sus predecesores. A los patrocinadores les echa en cara su ambición desmedida y su vanidad, arrogancia tal que les lleva a disipar todas las riquezas de su patrimonio a fin de presentar espectáculos formidables¹²⁰. No creemos que en este punto el obispo de Hipona esté realizando un juicio en exceso subjetivo o que exagere demasiado. Lo cierto es que la situación que describe nos recuerda en cierta manera a la que se vivía entre la aristocracia de Roma, cuando la nobleza que gozaba de menores bienes se veía apurada para competir con los personajes más pudientes. En efecto, Agustín nos presenta en *Africa* a algunos individuos que tenían que vender llorando sus propiedades para poder hacer frente a los tremendos gastos de los

tesseris, quas honestas non respuit, in uenatibus, in conuiuiis, in ore clientium, in ore ciuium, in ore denique populorum humanissimus liberalissimus mundissimus fortunatissimus iactareris, quisquam tibi, Romaniane, beatae alterius uitae, quae sola beata est, quisquam quaeso mentionem facere auderet? Quisquam tibi persuadere posset non solum te felicem non esse sed eo maxime miserum, quo tibi minime uidereris? Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 298-300; II, p. 178-181. Acerca de la relaciones entre Agustín y Romaniano, cf. FR. NAVARRO, "Romaniano y Agustín. Amistad e intereses entre un curial rico y un curial pobre", *Polis*, 10, 1998, p. 247-267.

¹¹⁹ AVGVSTINVS, *Conf.*, I, 10, 16: *eadem curiositate magis magisque per oculos emicante in spectacula, ludos maiorum; quos tamen qui edunt, ea dignitate praediti excellunt, ut hoc paene omnes optent paruulis suis, quos tamen caedi libenter patiuntur, si spectaculis talibus impediuntur ab studio, quo eos ad talia edenda cupiunt peruenire.*

¹²⁰ ID., *Serm.*, 21, 10; ID., *En. in psalm.*, 149, 10: *hinc homines insani effecti, et inflati typho, inanes intus, foris tumidi, etiam res suas perdere uolunt, donando scenicis, histrionibus, uenatoribus, aurigis. Quanta donant! quanta impendunt! Effundunt uires, non patrimonii tantum, sed etiam animi sui. Isti fastidiunt pauperem, quia non clamat populus, ut pauper accipiat; clamat autem populus, ut uenator accipiat. Illi ergo ubi eis non clamatur, nolunt erogare; ubi clamatur ab insanis, insaniunt; et fiunt omnes insani, et qui spectatur, et qui spectat, et qui donat.*

espectáculos, concretamente a los *munera* de diciembre, que, al ser en *Africa* y en una época tan tardía —insistimos—, tan sólo podían ser las casi siempre dispendiosas *uenationes*¹²¹. Por otro lado, también criticaba el mal uso que se hacía de estos gastos, puesto que, según Agustín, se derrochaban auténticas fortunas en pagar a histriones y cazadores mientras que los pobres pasaban hambre¹²². De aquí que el obispo reclame que se inviertan estas cantidades en la Iglesia y no en espectáculos, con el fin de poder acabar la construcción de basílicas¹²³.

Tanto la costumbre como la crítica se extendieron hasta el siglo VI¹²⁴. Por lo menos, esto es lo que se desprende de las palabras de Gregorio Magno, cuando recuerda que algunos ricos se dedicaban a mantener con sus riquezas a los actores mientras que los pobres no tenían qué comer¹²⁵.

Llegados a este punto, vemos que el auténtico objetivo del predicador era la caridad —pues, para los eclesiásticos, la Iglesia no actuaba guiada ni por la vanidad ni por la ambición—, algo que en sí está bastante alejado del concepto del evergetismo tradicional. La caridad cristiana no se dirigía a toda la comunidad, sino sólo a aquellos que estaban necesitados de ayuda. Además, no buscaba una recompensa en el marco de la comunidad ciudadana¹²⁶. Por el contrario, el evergetismo iba dirigido a aumentar la popularidad del patrocinador y no a remediar una situación anómala de la sociedad, como era la miseria de ciertos estratos. En palabras de Cl. Lepelley, “ces prodigalités ne faisaient que rendre la vie agréable à ceux qui possédaient déjà le minimum vital (...). L'évergète païen donnait à la cité, à ses concitoyens et non à une partie d'entre eux”¹²⁷.

¹²¹ ID., *En. in psalm.*, 147, 7: *plangunt plerique editores, uendentes uillas suas*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 300.

¹²² AVGUSTINVS, *Serm.*, 21, 10; 32, 20; ID., *En. in psalm.*, 102, 12-13; 147, 12; 149, 10; ID., *Ep.*, 138, 14. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 377-379.

¹²³ AVGUSTINVS, *En. in psalm.*, 80; 103, 3, 12.

¹²⁴ Según D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 100-101, esta postura de la Iglesia se suavizó durante el siglo V, debido a un conjunto de factores entre los que podemos destacar la conversión al cristianismo por parte de las familias más influyentes de muchas comunidades, o la misma regresión del paganismo desde finales del siglo IV.

¹²⁵ GREGORIUS MAGN., *Reg. past.*, III, 20: *unde et nonnulli huius mundi diuites, cum fame crucientur Christi pauperes, effusis largitatibus nutriunt histriones*.

¹²⁶ E. MELCHOR, *Evergetismo...*, cit., p. 31, define de este modo los rasgos que diferencian evergetismo y caridad: “evergetismo y obras piadosas difieren por su ideología, por sus beneficiarios, por los agentes que realizan el acto caritativo, por las motivaciones de estos agentes, así como por sus conductas”.

¹²⁷ CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 382. A este respecto, habría que distinguir también el evergetismo del mecenazgo, dirigido a individuos concretos, como bien ha señalado P. VEYNE, *Le pain...*, cit., p. 20: “ses dons, ou évergésies, sont faits à la collectivité et non a

quelques individus, à ses protégés, à de pauvres, ce qui suffit à le distinguer du commun des mécènes: les évergésies sont de biens collectifs”.

Conclusión

Dentro de los municipios existían dos tipos de *ludi*, los obligatorios y los libres. A la primera categoría pertenecían los organizados por magistrados y *flamines*. Los primeros —duunviros y ediles— costeaban los juegos de sus propias fortunas, pese a que también contaban con una ayuda de la caja pública. Esta modalidad recibía el nombre de *summa honoraria*, y no era otra cosa que el desembolso de una cierta cantidad por desempeñar un cargo público. Desconocemos en qué fechas tenían lugar estos juegos, aunque sabemos de la existencia de espectáculos en honor de la Tríada Capitolina, de la divinidad protectora de cada municipio, y de los *munera* de diciembre. Por otro lado, los magistrados municipales se hallaban bajo la tutela de los *iudices*, oficiales de la corte cuyo control llegó a hacerse tan opresivo, incluso en materia de espectáculos, que fue necesario que se promulgara toda una serie de leyes que pusiera fin a estos abusos —nacidos del deseo de popularidad y que amenazaban con arruinar a los municipios—.

Por su parte, los *flamines*, tanto los municipales como los provinciales, ofrecían juegos (*munera* y *theatrici*) como parte del culto al emperador, en ocasiones tales como aniversarios imperiales o la reunión anual en la capital de cada provincia. Al mismo tiempo, la actitud de la Iglesia respecto a los *flamines* cristianos fue cada vez más tolerante, partiendo desde una época contemporánea a Constantino I —que podemos situar en los años posteriores al edicto de Milán—, caracterizada todavía por una intransigencia casi total a este respecto, hasta adoptar posteriormente posturas más flexibles motivadas por la toma de conciencia por parte de los dirigentes eclesiásticos de que el culto imperial no comportaba en sí mismo ningún tipo de paganismo, sino que se trataba simplemente de una de las manifestaciones más visibles de lealtad hacia el soberano.

Frente a estos *ludi* obligatorios existían otros, totalmente voluntarios, que un individuo podía ofrecer para granjearse el favor del pueblo. En este sentido, encontramos a veces a magistrados y *flamines* organizando juegos que no tienen nada que ver con sus obligaciones. En efecto, se trata de espectáculos celebrados para festejar el honor alcanzado con estos cargos públicos (*ob honorem*).

Junto a éstos, vemos otros sin ninguna motivación especial, fuera del mero deseo de captar popularidad (*ob liberalitatem*). El fin último es siempre, evidentemente, la esperanza de promoción, la ambición por alcanzar funciones superiores. Estos *ludi*

libres, nacidos de una actuación evergética, son los que en más ocasiones hallamos reflejados en las fuentes. Sin embargo, esto no se debe a que dichos *ludi* libres se ofreciesen en más momentos que los *ludi* obligatorios —los organizados por magistrados y *flamines*—, sino a que la celebración de juegos organizados por imposición carecía de cualquier tipo de mérito y por lo tanto era absurdo que se reflejara su exhibición en una inscripción. Contrariamente, un don evergético tenía este fin concreto —poner de manifiesto la prodigalidad del ciudadano—, por lo que frecuentemente aparece así en los epígrafes: como una de las principales muestras de generosidad del individuo, especialmente en las estatuas erigidas en su honor, como benefactor de la comunidad.

La postura de la Iglesia a este respecto fue, como era de esperar, crítica, pues veía cómo el dinero de los poderosos era invertido en dones que no sólo no aprovechaban para nada al pueblo sino que, en su opinión, lo perjudicaban gravemente. El evergetismo que mayormente se denunciaba no era el que tenía por objetivo la construcción o restauración de edificios públicos, sino explícitamente el que estaba dirigido hacia los espectáculos. En este sentido, los eclesiásticos invitaron a los ciudadanos más acaudalados a cesar en estos derroches y a utilizar este dinero en obras de caridad.

Podemos finalizar señalando que —desde principios del siglo IV— el evergetismo en las provincias sufrió un serio retroceso. El único lugar donde se mantuvo fue en las ciudades más grandes, especialmente en las capitales provinciales, émulas en todo momento de Roma. Evidentemente, esto se reflejará también en los juegos. Los espectáculos en las provincias serán cada vez más infrecuentes y restringidos a unas pocas localidades. Este fenómeno lo observamos principalmente en *Hispania* y en la *Gallia*. Como hemos visto a través de los testimonios epigráficos, Italia y *Africa* pudieron resistir algo más, aunque finalmente —en el siglo V— también acabaron sucumbiendo ante esta crisis progresiva¹²⁸.

¹²⁸ Esta crisis, que supondrá el declive y la posterior desaparición de los juegos romanos, será la protagonista de nuestro último capítulo.

PARS QVINTA

Per omnes paene ciuitates cadunt theatra.

AVGVSTINVS, *De cons. euang.*, I, 33, 51.

CAPÍTULO XIV

IGLESIA Y ESPECTÁCULOS

Aunque la actitud de la Iglesia hacia los espectáculos fue hostil desde un principio, no les concedió demasiada importancia hasta finales del siglo II —posiblemente cuando se percató de que muchos de sus fieles continuaban siendo adeptos a este género de diversiones—. Fue en ese momento cuando comenzó su particular cruzada destinada a terminar con los juegos romanos, en la que empleó todos los medios que tenía a su alcance.

Las primeras críticas las encontramos en algunas obras apologéticas, como la de Minucio Félix. Sin embargo, con Tertuliano nacieron los tratados sobre esta cuestión dirigidos a cristianos, lo cual evidencia que la concurrencia cristiana a los espectáculos comenzaba ya a convertirse en un problema preocupante. Por tanto, la primera medida que tomó la Iglesia para resolver este asunto fue la prohibición de tal concurrencia. Para prohibir la asistencia de los cristianos a los espectáculos, los cuadros eclesiásticos formularon graves acusaciones a los juegos, las cuales, a base de repetirse de un autor a otro, acabaron por convertirse en auténticos *topoi*. De todas maneras, las quejas de los eclesiásticos y sus continuas denuncias nos prueban que esta vía obtuvo un escaso éxito. Con todo, los Padres disponían de otros medios para combatir el mal que amenazaba, a sus ojos, con contaminar a sus fieles. Uno de ellos es el constituido por los concilios eclesiásticos, donde se tomaron medidas para evitar que los cristianos —especialmente los clérigos y sus hijos— frecuentaran los espectáculos o bien los organizaran. Igualmente, también tuvo un papel preponderante la captación de los profesionales de los juegos: una vez bautizados, éstos tenían prohibido volver a actuar o enseñar su oficio. Finalmente, contamos con las presiones, pocas ciertamente, de los cristianos cercanos al emperador con el objetivo de que éste suprimiera estas exhibiciones.

El capítulo se estructura, pues, en función de los medios que tuvo la Iglesia para combatir los juegos. En el primer apartado se analizan las críticas que los predicadores destinaron a los espectáculos. En el segundo, los procedimientos empleados para

prohibir la asistencia de los cristianos —clérigos y fieles— y para convertir al cristianismo a los protagonistas de los espectáculos. El capítulo finaliza con un tercer apartado consagrado a examinar las presiones que los eclesiásticos ejercieron cerca del soberano para que suprimiera los *ludi*.

1. La crítica eclesiástica a los espectáculos

La crítica a los juegos se articuló siempre en torno a tres ejes principales, correspondiendo cada uno de ellos a un tipo de espectáculo concreto: la inmoralidad del teatro, la locura del circo y la crueldad del anfiteatro¹. Esta enumeración llegó a convertirse en un lugar común entre los autores eclesiásticos, hasta el punto de que en un momento dado llegará a constituirse como una fórmula estereotipada en numerosos predicadores, en los que la expresión *spectacula uel furiosa uel cruenta uel turpia* aparecerá repetidas veces².

Otro aspecto muy censurado es el referido a las grandes cantidades de dinero que se gastaban en la financiación de estos juegos, dispendios que los predicadores consideraban absolutamente inútiles. Esta parte ya la hemos discutido en el capítulo anterior, por lo que no nos detendremos en ella nuevamente.

Finalmente, el principal rasgo que atacaron los Padres de la Iglesia fue el de la idolatría, algo común a todos los espectáculos, y que convertía la asistencia a ellos en un pecado realmente grave³.

A continuación, pasaremos a analizar todas estas cuestiones detalladamente.

a. Inmoralidad y crueldad del teatro

Tertuliano dedicó un capítulo entero de su *De spectaculis* a mostrar la inmoralidad del teatro⁴. Para este autor, el edificio del teatro era el hogar de todo tipo de impureza, y, puesto que el cristiano tenía ordenado guardarse de cualquier clase de

¹ E. SÁNCHEZ SALOR, *Polémica entre cristianos y paganos a través de los textos. Problemas existenciales y problemas vivenciales*, Madrid, 1986, p. 420-421.

² AVGVSTINVS, *Serm.*, 198, 3; CAESARIVS AREL., *Serm.*, 90, 5; 134, 1; 150, 3; HIERONYMVS, *Ep.*, 43, 3; ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 59; MINVCIVS FEL., *Oct.*, 37, 11-12; TERTVLLIANVS, *Adu. Marc.*, I, 27, 5; ID., *Ad mart.*, 2, 7; ID., *De pud.*, 7, 15. Cf. G. VILLE, *La gladiature...*, cit., p. 467; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 147. Por lo que respecta al testimonio de Jerónimo, no deja de extrañarnos la afirmación de J. M. BLÁZQUEZ, “Aspectos de la sociedad romana del Bajo Imperio en las cartas de San Jerónimo”, *Gerión*, 9, 1991, p. 263-288, p. 273: “llama también la atención que en la correspondencia de Jerónimo no haya alusiones a los espectáculos del teatro, anfiteatro y circo, a los que fueron tan aficionados los romanos y que fueron repetidas veces condenados por los autores eclesiásticos”. Evidentemente, las alusiones a espectáculos en la obra epistolar del estridonense son muy abundantes. Entre éstas podemos recordar —aparte de la ya citada— HIERONYMVS, *Ep.*, 69, 9 (donde muestra a cristianos que alternan su fe con la asistencia a los juegos) y aquellas cartas en las que usa un lenguaje propio de los *ludi* para crear metáforas con las que ilustrar su discurso. Cf. J. A. JIMÉNEZ, “El lenguaje de los espectáculos en la patrística de Occidente (siglos III-VI)”, *Polis*, 12, 2000, p. 137-180, p. 159-166.

³ E. SÁNCHEZ SALOR, *Polémica...*, cit., p. 420.

⁴ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 17. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 146-147.

impudicia, debía alejarse especialmente del teatro⁵. Su máximo atractivo, continúa, reside en su obscenidad, especialmente en los gestos afeminados del actor, que destierran todo sentido de vergüenza —y que él mismo se ruborizaría al repetirlos en su casa—⁶, y en la exhibición de prostitutas en la escena⁷. Por tanto, vemos que Tertuliano hace referencia exclusivamente a los géneros de la pantomima —cuyo protagonista siempre es tachado de afeminado— y del mimo —cuyo rasgo más destacado es la presencia de actrices, constantemente comparadas con las prostitutas—. Esto es algo que se repetirá casi sin variaciones en el resto de escritores cristianos. Nuestro autor concluye su argumentación afirmando que, puesto que no es legítimo oír lo que no puede decirse ni ver lo que no se puede hacer, el teatro está prohibido por completo a los cristianos⁸.

Para Novaciano, el teatro era el espectáculo más peligroso, puesto que era la manifestación lúdica que más atraía a la gente. Dicho de otro modo: si el pueblo caía en la idolatría era a causa de la lujuria pública que se exhibía en los escenarios⁹. Por tanto, en boca de Novaciano, el teatro se convierte en el espectáculo por antonomasia; cuando hable de los juegos en general, su referente será siempre la escena. Su denuncia contra los *ludi theatri* sigue los mismos esquemas y tópicos que el resto de obras dedicadas al tema. En este caso, Novaciano es más conciso y se dirige, al igual que hizo Tertuliano, únicamente contra los dos géneros que gozaban de más favor durante la época imperial: el mimo y la pantomima. Por lo que respecta al primero, no hay duda de

⁵ TERTULLIANVS, *De spect.*, 17, 1: *similiter et impudicitiam omnem amoliri iubemur. Hoc igitur modo etiam a theatro separamur, quod est priuatum consistorium impudicitiae, ubi nihil aliud probatur quam quod alibi non probatur.*

⁶ ID., *De spect.*, 17, 2: *ita summa gratia eius de spurcitia plurimum concinnata est, quam Atellanus gesticulatur, quam mimus etiam per mulieres repraesentat, sensum sexum et pudoris exterminans, ut facilius domi quam in scaena erubescant, quam denique pantomimus a pueritia patitur in corpore, ut artifex esse possit; 6: habes igitur et theatri interdictionem de interdictione impudicitiae.*

⁷ ID., *De spect.*, 17, 3: *ipsa etiam prostibula, publicae libidinis hostiae, in scaena proferuntur.* Cf. D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 303, señala cómo, dentro de la denuncia del teatro, las actrices fueron siempre las que recibieron los ataques más duros por parte de los eclesiásticos.

⁸ TERTULLIANVS, *De spect.*, 17, 5: *quodsi nobis omnis impudicitia exsecranda est, cur liceat audire quod loqui non licet, cum etiam scurrilitatem et omne uanum uerbum iudicatum a Deo sciamus? Cur aequale liceat uidere quae facere flagitium est?* Cf. L. LUGARESI, “Tra evento e rappresentazione. Per un’interpretazione della polemica contro gli spettacoli nei primi secoli cristiani”, *RSLR*, 30, 3, 1994, p. 437-463, p. 450-451.

⁹ NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 4: *quem si rursus perrogem, quo ad illud spectaculum itinere peruenerit, confitebitur per lupanarum, per prostituerum nuda corpora, per lubricam*

que se trata de este género —pese a que no lo dice explícitamente—, dado que menciona la presencia de actrices en las representaciones. Obviamente, las *mimae* vuelven a ser equiparadas a prostitutas. Lo más vergonzoso aquí para el predicador es la exhibición pública que se hace de la lujuria. Para Novaciano es un escándalo que se representen abiertamente —en un estado que goza de leyes— las cosas que esas mismas leyes prohíben¹⁰. Evidentemente, nuestro autor está haciendo referencia al adulterio, tema recurrente en los argumentos mímicos. También es fácil reconocer la pantomima en su discurso. En efecto, Novaciano habla de un individuo, al que tacha de afeminado —la acusación típica contra los pantomimos—, y cuya principal habilidad es hablar con las manos, representando mediante la danza las historias llenas de lujuria de la Antigüedad, o, lo que es lo mismo, los episodios más escabrosos de los mitos griegos¹¹. Por tanto, para Novaciano, el teatro era el lugar por excelencia donde se aprendía el vicio, por lo que se convertía en un sitio completamente inadecuado para el cristiano¹². Por otro lado, aunque en este opúsculo el autor parece supeditar todo al delito de la idolatría, nos sorprende en un pasaje donde su discurso se vuelve francamente moralista y trasciende las barreras de la religión y del concepto de pecado. En efecto, llega a afirmar que aunque los espectáculos no estuvieran dedicados a los ídolos, tampoco convendrían a los cristianos a causa de su inmoralidad. En sí, según Novaciano, eran algo que no convenía absolutamente a nadie¹³.

No mucho después de estas críticas, Cipriano —a quien, como hemos visto, se había atribuido el opúsculo de aquél— volvió a cargar contra el teatro y su inmoralidad en su *Ad Donatum*. Este autor introdujo nuevas acusaciones a las ya conocidas respecto a la escena, pues también tuvo en cuenta otros géneros como la tragedia. Ésta servía,

libidinem, per dedecus publicum, per uulgarem lasciuam, per communem omnium contumeliam.

¹⁰ ID., *De spect.*, 6, 2: *concurritur in illud pudoris publici lupanarium, ad obscenitatis magisterium, ne quid secreto minus agatur quam quod in publico discitur. Et inter ipsas leges docetur quicquid legibus interdicatur.*

¹¹ ID., *De spect.*, 6, 6: *homo fractus omnibus membris et uir ultra muliebre[m] molliem dissolutus, cui ars sit uerba manibus expedire. Et propter unum nescio quem nec uirum nec feminam commouetur ciuitas tota, ut desaltentur fabulosae antiquitatum libidines.*

¹² ID., *De spect.*, 6, 3: *quid inter haec Christianus fidelis facit, cui uitia non licet nec cogitare, quid oblectatur simulacris libidinis, ut in ipsis deposita uerecundia audacior fiat ad crimina? Discit et facere dum consuescit uidere.*

¹³ ID., *De spect.*, 7, 1: *non licet, inquam, adesse Christianis fidelibus, non licet omnino; 3: haec etiam si non essent simulacris dicata, obeunda tamen et spectanda non essent Christianis fidelibus, quoniam et si non haberent crimen, habent in se et maximam et parum congruentem fidelibus uanitatem.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 153.

según Cipriano, para reproducir los crímenes que había legado la Antigüedad (parricidios, incestos...), por lo que los delitos, en vez de morir, se convertían en ejemplos presentes, e indicaban que todavía se podía cometer lo que antiguamente se había hecho. Era una forma de perpetuar las fechorías¹⁴. Por lo que respecta al mimo, los ataques regresan a la temática de la inmoralidad, insistiendo en la idea de que la indecencia de los gestos y el afeminamiento de los actores convierten al teatro en una escuela de impudicia: el adulterio se aprende principalmente al verlo¹⁵.

Arnobio, un antiguo polemista anticristiano convertido en defensor del cristianismo, escribió a finales del siglo III una apología destinada a demostrar la inocencia de la religión cristiana y la impiedad de la pagana. En este sentido, los *ludi theatri* le sirvieron para señalar la irrespetuosidad que los gentiles mostraban hacia sus dioses. Al igual que realizó Novaciano medio siglo antes, Arnobio también se centra exclusivamente en la crítica de la pantomima y del mimo¹⁶. Las acusaciones repiten los mismos tópicos de siempre, aunque aquí centradas únicamente en el plano religioso. Nos explicaremos. Puesto que la intención de este autor es demostrar la irreligiosidad de los romanos, denuncia que los actores de pantomima ponen en escena —delante del pueblo, senadores, magistrados, sacerdotes e incluso del emperador— las historias más indignas concernientes a los dioses sólo para diversión de los espectadores¹⁷. Por lo que respecta al mimo, critica el que los númenes se conviertan en personajes bufonescos con la única intención de excitar la risa de la gente. Además, pone de relieve lo que le parece el colmo de la impiedad: que los actores que representan y ridiculizan a las divinidades ante los ojos de todo el mundo sean premiados con todo tipo de honores¹⁸.

¹⁴ CYPRIANVS, *Ad Don.*, 8: *cothurnus est tragicus, prisca carmine facinora recensere (...). Admonetur aetas omnis auditu fieri posse quod factum est.*

¹⁵ ID., *Ad Don.*, 8: *tum delectat in mimis turpitudinum magisterio uel quid domi gesserit recognoscere uel quid gerere possit audire. Adulterium discitur dum uidetur, et lenocinante ad uitia publicae auctoritatis malo quae pudica fortasse ad spectaculum matrona processerat, de spectaculo reuertitur inpudica.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 153.

¹⁶ Al tratar tan sólo estos dos géneros, y dejar de lado cualquier alusión a la tragedia, Arnobio obviará las acusaciones de crueldad que se imputaban al teatro, y que ya había formulado Cipriano con anterioridad.

¹⁷ ARNOBIVS, *Adu. nat.*, IV, 35: *quid pantomimi uestri, quid histriones, quid illa mimorum atque exoleti generis multitudo? Nonne ad usum quaestus sui abutuntur dis uestris et lenocinia uoluptatum ex iniuriis adtrahunt contumeliisque diuinis?*

¹⁸ ID., *Adu. nat.*, IV, 36: *nec satis haec culpa est. Etiam mimis et scurrilibus ludicris sanctissimorum personae interponuntur deorum, et ut spectatoribus uacuis risus possit atque hilaritas excitari, iocularibus feriuntur cauillationibus numina: conclamant et adsurgunt theatra, caeae omnes concrepant fragoribus atque plausu.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 154. En el siglo XIX, J. BURCKHARDT, *Del paganismo...*, cit., p. 142-143,

La conclusión de todo este discurso es evidente: los libros cristianos que delatan la falsedad de los dioses paganos han sido quemados por un delito mucho menor que el que se comete en los teatros¹⁹.

A principios del siglo IV, el discípulo de Arnobio, Lactancio, recogía el mismo discurso que Cipriano había esgrimido media centuria antes: el teatro como escuela de crueldad e impudor. En un célebre pasaje de sus *Diuinae institutiones*, Lactancio repasa todos los géneros teatrales señalando, uno por uno, los principales “vicios” de cada uno. Sus acusaciones son tan similares a las de Cipriano que inevitablemente hemos de pensar, si no en una utilización directa de la obra de éste, por lo menos en la existencia de unos argumentos firmemente establecidos —y convertidos en auténticos *topoi*— a los que recurrían los eclesiásticos. Pasemos, a continuación, a examinar cuáles son estos argumentos. Para comenzar, según Lactancio, la comedia sólo hablaba de amoríos de doncellas y de meretrices²⁰. La tragedia, por su parte, mostraba parricidios e incestos de reyes malvados²¹. Las críticas más duras están reservadas, como de costumbre, para la pantomima y el mimo²². Por lo que respecta a la primera, los gestos deshonestos y afeminados de sus actores incitan al placer²³. Lactancio guarda sus mayores críticas para el mimo al que considera el *summum* de la ciencia de la corrupción moral. Los actores de este género enseñan el adulterio al fingirlo e inducen a cometerlo en la realidad a los espectadores, ya que éstos se imaginan en las situaciones fingidas y se retiran aún más depravados a sus hogares²⁴. Una atención especial le merecen los

señalaba acertadamente que los apologistas cristianos no eran muy honrados al utilizar el argumento del teatro con el fin de criticar la religión pagana. Los polemistas sabían de sobra que, en esa época, la conciencia religiosa de la gente no tenía ya nada que ver con los antiguos mitos. Éstos, cuando eran representados en los escenarios, se limitaban a ser un mero placer estético, por lo que estaban despojados de toda connotación religiosa.

¹⁹ El discurso de Arnobio nos recuerda en gran medida la argumentación que algo más de un siglo después formularía AVGVSTINVS, *De ciu. Dei*, II, 8; 13; IV, 26, y que analizaremos más adelante.

²⁰ LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 27: *nam et comicae fabulae de stupris uirginum loquuntur aut amoribus meretricum, et quo magis sunt eloquentes qui flagitia illa finxerunt, eo magis sententiarum elegantia persuadent et facilius inhaerent audientium memoriae uersus numerosi et ornati.*

²¹ ID., *Diu. inst.*, VI, 20, 28: *item tragicarum historiae subiciunt oculis parricidia et incesta regum malorum et coturnata scelera demonstrant.*

²² M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 14-15.

²³ LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 29: *histrionum quoque impudicissimi motus quid aliud nisi libidines et docent et instigant? Quorum eneruata corpora et in muliebrem incessum habitumque mollita impudicas feminas inhonestis gestibus mentiuntur.*

²⁴ ID., *Diu. inst.*, VI, 20, 30-31: *quid de mimis loquar corruptelarum praeferentibus disciplinam, qui docent adulteria, dum fingunt, et simulacris erudiunt ad uera? Quid iuuenes aut uirgines faciant, cum haec et fieri sine pudore et spectari libenter ab omnibus cernunt?*

Floralia, espectáculos en los que, tradicionalmente, las *mimae* se desnudaban a petición del público²⁵. Para Lactancio, como para el resto de escritores eclesiásticos, estas actrices no eran diferentes de las prostitutas²⁶.

Fírmico Materno no es, evidentemente, uno de los Padres de la Iglesia. Se trata mas bien de un tráfuga del paganismo que antes de su conversión había escrito un tratado de astrología²⁷. Sin embargo, después de su bautismo —a mediados del siglo IV—, atacó con tal dureza todas las manifestaciones de la idolatría que su crítica del teatro bien merece contarse entre las de los obispos católicos. Dentro de su denuncia, podemos reconocer algunos de los argumentos que ya habían expuesto con anterioridad muchos de sus precursores. De este modo, censura la tragedia por ser una excusa para la exhibición de la crueldad, como ya hicieran anteriormente Cipriano y Lactancio²⁸. Por otro lado, echa en cara a los paganos que sus dioses aparezcan frecuentemente en los

Admonentur utique quid facere possint et inflammantur libidine, quae aspectu maxime concitatur, ac se quisque pro sexu in illis imaginibus praefigurat probantque illa, dum rident, et adhaerentibus uitiis corruptiores ad cubacula reuertuntur. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 156; M. IBARRA, *Mulier fortis. La mujer en las fuentes cristianas (280-313)*, Zaragoza, 1990, p. 114-115; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 148.

²⁵ MARTIALIS, *Epigr.*, I, *praef.*; VALERIUS MAX., *Fact. et dict. mem.*, II, 10, 8.

²⁶ LACTANTIUS, *Diu. inst.*, I, 20, 10: *nam praeter uerborum licentiam, quibus obscenitas omnis effunditur, exuuntur etiam uestibus populo flagitante meretrices, quae tunc mimarum funguntur officio et in conspectu populi usque ad satietatem inpudicorum luminum cum pudendis motibus detinentur.* Cf. V. A. SIRAGO, *Femminismo...*, cit., p. 46, n. 69, quien opina —a partir de este testimonio— que, en época tardía, no eran las *mimae* las que se desnudaban sino las auténticas prostitutas. El autor especula con la posibilidad de que, con el tiempo, las actrices tomaran conciencia de su propio nivel artístico, lo que les llevaría a negarse a desnudarse en público. Esto último provocaría que los empresarios teatrales contrataran a prostitutas profesionales para que llevaran a cabo la *nudatio* sobre los escenarios. Dejando de lado el hecho de que, en las fiestas mencionadas, actuaban meretrices con probabilidad —a este propósito ver la discusión en el capítulo IX—, vemos que la identificación actrices-prostitutas vuelve aquí a hacerse patente: los Padres de la Iglesia prácticamente no hacían distinción entre unas y otras.

²⁷ R. TURCAN, *Firmicus Maternus. L'erreur des religions païennes*, Paris, 1982, p. 23, señala que uno de los motivos que pudo llevar a la conversión de Materno fue la política antipagana llevada a cabo por Constante, especialmente en el año 341. El miedo, pues, le conduciría a la conversión y a demostrar su adhesión a la nueva fe mediante la exhibición de una postura extremadamente radical. La abjuración de la idolatría habría tenido lugar entre el 334/337 —fecha de composición de la *Mathesis*— y el 346/348 —fecha de redacción del *De errore*—.

²⁸ FIRMICUS MAT., *De err. prof. rel.*, 6, 6: *in scaenis cottidie a tragici carminis auctoribus traditur, ut scelerati tyranni facinerosa crudelitas in animis audientium funestis semper relationibus renascatur.* En contra, R. TURCAN, *Firmicus...*, cit., p. 226-227, quien considera que Materno está haciendo alusión aquí a las pantomimas. Con todo, vemos que en este pasaje Materno habla de autores de poemas trágicos (*tragici carminis auctoribus*). Además, la similitud con el ya mencionado texto de LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20, 28, nos lleva a afirmar que Materno está hablando de la tragedia.

escenarios, con lo cual el cielo donde éstos moran se convierte, a su vez, en una escena de teatro²⁹. Este autor concluye indicando a los gentiles que lo mejor que podían hacer era trasladar sus templos a los teatros y convertir a los histriones en los sacerdotes de sus cultos, puesto que esto era lo que más convenía a unos dioses que están siempre presentes en la escena³⁰. Como podemos observar, el género aquí sujeto a crítica es la pantomima, cuyos argumentos giraban siempre en torno a leyendas mitológicas y, por tanto, tenía siempre a los dioses por protagonistas. Además, vemos que se trata del mismo juicio que había formulado inicialmente Arnobio y que posteriormente retomará Agustín en su *De ciuitate Dei*.

Prácticamente medio siglo después, entre finales del IV y principios del V, Agustín echaba también mano a estas razones para cargar contra el teatro, recurriendo a argumentos que se remontan hasta Tertuliano³¹. Así, los espectáculos teatrales, a los que califica de vanos y dañinos (*inanissimam et perniciosissimam*)³², aparecen en su obra como obscenos —en especial, los ofrecidos en honor de la diosa Celeste—³³, caracterizados por la torpeza y el libertinaje³⁴, y gracias a los cuales proliferaba, según el predicador, la lujuria entre la gente³⁵. Por otro lado, según el obispo de Hipona, el individuo que contemplaba lo infame lo apoyaba. Esto provocaba que los espectadores, que normalmente se avergonzaban de imitar a los actores a causa de la infamia que este oficio comportaba, también se manchaban involuntariamente con esta lacra con sólo ir a

²⁹ FIRMICVS MAT., *De err. prof. rel.*, 12, 7: *scaenam de caelo fecistis*. Cf. R. TURCAN, *Firmicus...*, cit., p. 259, quien señala que esta crítica arranca de la propia tradición pagana.

³⁰ FIRMICVS MAT., *De err. prof. rel.*, 12, 9: *ad theatrum potius templa transferte, ut in scaenis religionum istarum secreta tradantur, et ut nihil praetermittat improbitas, histriones facite sacerdotes. Alter dignior locus religionibus istis inueniri non poterit. Illic amores deorum uilis turba decantet, illic casus mortisque saltentur. Illic deorum exemplis ab impuris et facinerosis magistris melius mens perdit et adulterium docetur et facinus*. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 15; R. TURCAN, *Firmicus...*, cit., p. 262-263.

³¹ Un buen ejemplo podría ser AVGVSTINVS, *De ciu. Dei*, II, 4, donde este autor señala que los histriones se avergonzarían de representar en sus casas, aunque sólo fuera a modo de ensayo, lo que luego ejecutan sobre la escena del teatro: *illam proinde turpitudinem obscenorum dictorum atque factorum scaenicos ipsos domi suae proludendi causa coram matribus suis agere puderet, quam per publicum agebant coram deum matre spectante atque audiente utriusque sexus frequentissima multitudo*. Una idea similar la encontramos en TERTVLLIANVS, *De spect.*, 17, 2.

³² AVGVSTINVS, *Serm.*, 275, 1.

³³ ID., *De ciu. Dei*, II, 26: *non ibi pudibundos mimos, nullam uerecundiores scaenicam uidimus; cuncta obscenitatis implebantur officia*.

³⁴ ID., *De ciu. Dei*, I, 32: *ludi scaenici, spectacula turpitudinum et licentia uanitatum, non hominum uitiiis, sed deorum uestrorum iussis Romae instituti sunt*.

³⁵ ID., *Serm.*, 346 A, 7: *quanta luxuria redundauit propter theatra, et organa, et tibias, et pantomimos!*

contemplantos³⁶. En fin, siguiendo en parte a Arnobio y a Fírmico Materno, Agustín se sirve de los *ludi theatri* para demostrar la falsedad de la religión pagana —discurso que también podemos englobar dentro de las críticas que los Padres dirigieron contra la idolatría de los juegos—. Su argumentación es la siguiente: si las torpezas que se cuentan en los escenarios acerca de los dioses son falsas, éstos deberían castigar a los poetas que las escriben y a los actores que las representan; en el caso de ser ciertas, estas deidades serían indignas de recibir culto divino, puesto que no se trataría realmente de dioses, sino de demonios que buscarían engañar a la gente por medio de este tipo de placeres³⁷.

Durante el segundo cuarto del siglo V, Quodvultdeo, obispo de Cartago, avisaba a los cristianos de que el demonio tenía dos armas principales para vencer a los creyentes: el placer y el temor. De estos dos, el más peligroso era el primero, especialmente el placer de los juegos. Cuando el obispo pasa a relatar los males del teatro, repite los tópicos creados por sus antecesores, aunque sin profundizar demasiado. De este modo, vemos desfilar en su discurso de forma rápida los espectáculos deshonestos representados en los escenarios y que herían los ojos y los oídos, los episodios mitológicos más escabrosos, la torpeza mímica y los coros y cánticos que acompañaban a los pantomimos³⁸.

A mediados del siglo V, Salviano de Marsella presentaba el teatro como el más peligroso de todos los espectáculos para el espectador, pues en él ningún sentido se

³⁶ ID., *Serm.*, 313 A, 3: *sed infamis est ille, qui spectatur; qui spectat, honestus est. Cesset cupiditas emptoris, et nulla erit turpitudine uenalis. Infamiam spectando confirmas.* Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 377; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 157.

³⁷ AVGVSTINVS, *De ciu. Dei*, II, 8: *adulterum Iouem si poetae fallaciter prodiderunt, dii utique casti, quia tantum nefas per humanos ludos confictum est, non quia neglectum, irasci ac uindicare debuerunt*; 13: *quo modo quaeso colendi putati sunt, quo modo non detestandi spiritus intellecti, qui cupiditate fallendi inter suos honores sua celebrari crimina poposcerunt?*; IV, 26: *quis non uideat, qui sanum sapit, subditos homines malignis daemonibus, a quorum dominatione non liberat nisi gratia Dei per Iesum Christum dominum nostrum, ui compulsos esse exhibere talibus diis, quae recto consilio poterant turpia iudicari? (...) In illis ludis corruptorem pudicitiae Iouem turpissimi histriones cantabant agebant placebant. Si illud fingebatur, ille irasceretur; si autem suis criminibus etiam fictis delectabatur, quando coleretur, nisi diabolo seruiretur?*

³⁸ QVODVULTDEVS, *De symb.*, I, 2, 10-16: *in theatri labes morum, discere turpia, audire inhonesta, uidere pernicioosa (...). Illic intuentur spectatores propositum nescio quem confictum deum Iouem, et adulterantem, et tonantem (...). Illic fingitur quod idem Iouis Iunonem habeat sororem et coniugem (...). Illic per mimicam turpitudinem castitas uiolatur (...). Chorus illic et cantio pantomimi illicit auditum, sed expugnat sanum affectum.*

encontraba exento de falta³⁹. Para este predicador, las obscenidades y crueldades mostradas en los escenarios son tan grandes que convierten a este género de espectáculos en el único tipo de impureza que no puede ser recriminado sin mantener intacta la honestidad, pues, al ver u oír las cosas que se exhiben en los teatros, el espectador, aunque las critique, queda manchado con tal impureza⁴⁰. Al igual que había afirmado Lactancio siglo y medio antes, también aquí Salviano insiste en la idea de que quien ve fornicar en un escenario también fornicica mentalmente, por lo que tras una representación de este tipo, toda la multitud regresa adúltera a sus hogares. Incluso la misma intención de ir ya convierte en adúltero al espectador⁴¹.

Ya en época visigótica, Isidoro también relacionaba el teatro con la prostitución, recordando que los teatros recibían asimismo el nombre de prostíbulo por acoger, tras acabar el espectáculo, a las prostitutas⁴². A continuación describe, en ocasiones tomando casi literalmente expresiones de Lactancio, los distintos géneros teatrales, criticando en especial a la tragedia y a la comedia. Es de señalar que, extrañamente, no dirija ningún tipo de crítica al mimo, el género más duramente atacado por sus predecesores⁴³.

Como cabía esperar, los profesionales de la escena reaccionaron de forma contundente ante estos ataques de la Iglesia. El modo en que lo hicieron fue el único que tenían a su alcance: ridiculizando los sacramentos y la doctrina cristiana en los escenarios, ante la vista de todos los espectadores. No nos consta que esta burla haya

³⁹ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 3, 16: *in theatris uero nihil horum reatu uacat, quia et concupiscentiis animi et auditu aures et aspectu oculi polluuntur.*

⁴⁰ ID., *De gub. Dei*, VI, 3, 17: *solae theatrorum impuritates sunt quae honeste non possunt uel accusari; 18: ita noua in coarguenda harum turpitudinum probrositate res euenit arguenti, ut cum absque dubio honestus sit qui accusare ea uelit, honestate tamen integra eloqui et accusare non possit; 19: solae spectaculorum impuritates sunt quae unum admodum faciant et agentium et aspicientium crimen.*

⁴¹ ID., *De gub. Dei*, VI, 3, 19: *itaque in illis imaginibus fornicationum omnis omnino plebs animo fornicatur, et qui forte ad spectaculum puri uenerant de theatro adulteri reuertuntur. Non enim tunc tantummodo quando redeunt sed etiam quando ueniunt, fornicantur; nam hoc ipso quod aliquis rem obscenam cupit, dum ad immunda properat, immundus est.*

⁴² ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 42, 2: *idem uero theatrum, idem et prostibulum, eo quod post ludos exactos meretrices ibi prostrarentur.*

⁴³ ID., *Etym.*, XVIII, 45-49. Cf. C. MERCADO, E. SÁNCHEZ, "Visión isidoriana de los espectáculos públicos", *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 221-229, p. 225.

herido la sensibilidad de los cristianos que se hallaban entre el público. Sí que conocemos, por el contrario, la respuesta de los ofendidos predicadores⁴⁴.

Un caso muy significativo fue el de Genesio. Un texto hagiográfico —de muy dudosa credibilidad— nos informa de que este individuo protagonizó un mimo en Roma, en época de Diocleciano (a. 286), en el que se hacía befa del bautismo cristiano. Lo más sorprendente del acontecimiento, según narra la *passio*, fue la súbita conversión del actor, quien abrazó la fe repentinamente en mitad de la representación. Conducido ante el prefecto Plauciano, fue torturado y —ante su perseverancia— ejecutado⁴⁵.

Algunos años después, en época de Constantino I, estas sátiras continuaron, a pesar de que esta religión gozaba de la protección del emperador. Ahora no podía atribuirse a la inquina del soberano, como ocurría bajo Diocleciano, la iniciativa de tales pullas. En esta ocasión, según nos cuenta Eusebio, la burla se centró en las disputas entre católicos y arrianos que en esos años estaban sacudiendo el seno de la Iglesia cristiana⁴⁶.

Por su parte, Rufino de Aquileya —en un pasaje de la versión latina que realizó del *Apologeticum* de Gregorio de Nacianzo⁴⁷— lamentaba que el creyente fuera vilipendiado y ridiculizado en los teatros por actores torpes e impúdicos⁴⁸.

b. La locura del circo

La principal acusación que se imputó al circo fue la de locura (*furor*): la pérdida del autocontrol, el delirio que embargaba a los espectadores en las gradas y la obsesión que llevaba a los aficionados a conocer minuciosamente todo lo relacionado con el mundo del circo. Nos encontramos aquí ante un *topos* que no sólo es común a los autores cristianos, sino que también es corriente hallarlo entre los paganos. El ejemplo más conocido sería el de la famosa crítica satírica que realizó Amiano Marcelino de la sociedad romana de su tiempo, y que ya hemos citado en otras ocasiones.

⁴⁴ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 14; W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 273-274; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 138.

⁴⁵ AASS, *Aug.*, V, p. 122. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 118; H. LECLERCQ, “Genès”, *DACL*, VI, 1, 1924, col. 903-909.

⁴⁶ EVSEBIVS, *De uit. Const.*, II, 61, 5.

⁴⁷ GREGORIVS NAZ., *Or.*, 2. Cf. L. LUGARESI, “Tra evento...”, cit., p. 458. Rufino realizó esta versión con adiciones propias, con lo que su texto difiere en algunos aspectos del de Gregorio. Entre estos añadidos, destacamos la alusión a histriones, mimos y comedias, términos que no observamos en el escrito griego, por lo que podemos concluir que, gracias a tal ampliación, Rufino otorgó una mayor riqueza al texto original de Gregorio.

Entre los cristianos, Tertuliano fue el primero en indicar a los fieles que el circo les estaba prohibido a causa de la interdicción del furor —entendido, insistimos, como la pérdida del autocontrol (ideología que también preconizaban los estoicos)—⁴⁹. Para probar sus palabras, Tertuliano pasa a describir cuál era el proceso de una carrera, comenzando con la llegada tumultuosa de los espectadores al edificio, frenéticos y excitados por las apuestas⁵⁰. Una vez en las gradas, el público espera el sorteo de las posiciones de las cuadrigas en la salida, y posteriormente la señal de partida dada por el pretor, mientras se impacienta ante la tardanza del magistrado en darla⁵¹. Cuando por fin arroja el *mappa*, todos gritan al unísono “*misit*”. Nuestro autor ironiza en este punto, señalando que este grito es una de las principales muestras de su demencia, pues cada uno anuncia a su vecino lo que todos han visto en común⁵². Luego vienen los gritos, los insultos a quien realmente no se tiene porqué odiar, los aplausos a quien no se tiene porqué amar. La gente se alegra o se aflige por algo que en realidad no le atañe para nada⁵³. Y puesto que el público odia sin motivo, nuestro autor plantea otra razón para avitar absolutamente el circo: Dios prohíbe odiar incluso con motivo para ello⁵⁴. Completamente seguro del triunfo de sus razonamientos, Tertuliano se permite acabar este capítulo con otro rasgo de ironía, afirmando que si algo de la locura del circo puede convenir a los santos, entonces también el circo será conveniente a los fieles; en caso contrario, el rechazo cristiano debe ser total⁵⁵.

Medio siglo después, Novaciano ridiculizaba los *ludi circenses* al señalar lo vanos que llegaban a ser. Este autor menciona concretamente las disputas absurdas que

⁴⁸ RVFINVS, *Apol.*, 84, 2. Cf. J. A. JIMÉNEZ, “El lenguaje...”, cit., p. 154-155.

⁴⁹ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 16, 1: *cum ergo furor interdicatur nobis, ab omni spectaculo auferimur, etiam a circo ubi proprie furor praesidet*. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 232-233.

⁵⁰ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 16, 1: *aspice populum ad id spectaculum iam cum furore uenientem, iam tumultuosum, iam caecum, iam de sponsionibus concitatum*.

⁵¹ ID., *De spect.*, 16, 2: *tardus est illi praetor: semper oculi in urna eius cum sortibus uolutantur. Dehinc ad signum anxii pendent*.

⁵² ID., *De spect.*, 16, 2-3: *unius demetiae una uox est. Cognosce dementia de uanitate: “misit”, dicunt et nuntiant inuicem quod simul ab omnibus uisum est*.

⁵³ ID., *De spect.*, 16, 4: *ex eo itaque itur in furias et animos et discordias et quicquid non licet sacerdotibus pacis. Inde maledicta, conuicia sine iustitia odii, etiam suffragia sine merito amoris; 5: de aliena infelicitate contristantur, de aliena felicitate laetantur. Quicquid optant, quicquid abominantur, extraneum ab iis est*.

⁵⁴ ID., *De spect.*, 16, 6: *an forsitan sine causa amare liceat quam sine causa odisse? Deus certe etiam cum causa prohibet odisse, qui inimicos diligere iubet*.

⁵⁵ ID., *De spect.*, 16, 7: *si quid horum, quibus circus furit, alicubi conpetit sanctis, etiam in circo licebit, si uero nusquam, ideo nec in circo*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 48; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 147.

los entusiastas del circo sostenían a causa de los colores y sus carros, y —tomando una idea que ya había expuesto Tertuliano— las reacciones del público al alegrarse o afligirse por algo que no les concernía para nada —como era la victoria o la derrota de una de las facciones—. La obsesión de los aficionados llegaba a tal punto que, como también recordaría Amiano más de un siglo después, llegaban a aprender de memoria las edades de los caballos e incluso sus abuelos y bisabuelos⁵⁶.

Lactancio, por su parte, indicaba que en el circo no existía otra cosa fuera de ligereza, vanidad y locura. Para este autor, el público ofrecía más espectáculo en las gradas que los carros en la pista, pues gritaban y saltaban con tanto ímpetu como el que ponían los aurigas que en esos momentos estaban corriendo en la arena⁵⁷.

Quodvultdeo también retoma estos argumentos para preguntar dónde estaba el encanto del circo, puesto que tan sólo observaba entre los espectadores los gritos, los insultos al contrario y el alegrarse porque había sido derrotada la facción rival⁵⁸. Como podemos ver, el obispo de Cartago conocía bien los discursos de sus predecesores, especialmente de los africanos —es imposible no pensar en Tertuliano, cuyos argumentos acabamos de exponer—.

c. La crueldad del anfiteatro

Como no podía ser de otro modo, la principal acusación que se lanzó contra el anfiteatro fue la de crueldad, brutalidad en todas sus exhibiciones, tanto en los *munera* como en las *uenationes*. Evidentemente, cuando ya en una época tardía desaparecieron los primeros, las críticas se dirigieron exclusivamente hacia las cacerías⁵⁹. Sin embargo, como tendremos ocasión de comprobar, la violencia no consistía únicamente en la

⁵⁶ NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 3: *quam uana sunt ipsa certamina, lites in coloribus, contentiones in curribus, fauores in honoribus, gaudere quod equus uelocior fuerit, maerere quod pigrior, annos pecoris computare, consules nosse, aetates discere, prosapiam designare, auos ipsos atausque memorare*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 152.

⁵⁷ LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 32: *circensium quoque ludorum ratio quid aliut habet nisi leuitatem uanitatem insaniam? Tanto namque impetu concitantur animi in furorem, quanto illic impetu curritur, ut iam plus spectaculi exhibeant qui spectandi gratia ueniunt, cum exclamare et efferrí et exsilire coeperint*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 49; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 155.

⁵⁸ QVODVULTDEVS, *De symb.*, I, 2, 3-4: *quid delectat in circo aurigas uidere certantes, populos insana furia anhelantes, quemlibet celerem praecedentem, aduersarii sui equum frangentem? Ista est omnis delectatio, clamare, quia uicit quem diabolus uicit; exsultare et insultare, quod aduersa pars perdiderit equum, cum is qui tali spectaculo delectatur, uanum perdiderit animum*.

muerte del gladiador. Lo peor de todo era que se tratara de un acto público que embrutecía a los espectadores y los convertía en cómplices del crimen. Esta idea, tomada de Séneca, no iba en principio en contra de lo que a todas luces era considerado como la ejecución de un condenado —la única voz que parece cuestionar también este punto es la de Tertuliano—. Lo más condenable era que esta ejecución se hubiera convertido en un espectáculo público⁶⁰.

Tertuliano, como realizó con el resto de juegos, también dedicó en esta ocasión todo un capítulo a la crueldad del anfiteatro⁶¹. Nuestro autor comienza su exposición con un leve rasgo de ironía, admitiendo que si a los cristianos les está permitida la crueldad, la impiedad y la barbarie, entonces les es lícito el anfiteatro⁶². De nuevo, vemos que la argumentación comienza con el recordatorio de una prohibición. Si para el teatro fue la impudicia, y para el circo, la locura, para el anfiteatro será la crueldad. La continuación de su planteamiento parece retomar algunas ideas de la filosofía de Séneca. En efecto, aunque Tertuliano reconoce que los culpables deben ser castigados, niega el derecho a que ese castigo se convierta en un espectáculo público. Al contrario, en lugar de regocijarse en el castigo, todo individuo debería lamentar que un semejante haya llegado a tal situación⁶³. Por otro lado, el discurso de Tertuliano evoluciona hasta convertirse en una especie de alegato contra la pena de muerte. La cuestión que plantea es demoledora: ¿quién garantiza que son siempre culpables los condenados a la arena?⁶⁴ La crítica se centra principalmente en la condena *ad ludum*, y llega a ser tan contundente que más de dos siglos después Prudencio utilizará argumentos semejantes para pedir a Honorio que suprima los *munera*: los gladiadores inocentes llegan a la

⁵⁹ M. MATTER, “Jeux d’amphithéâtre et réactions chrétiennes de Tertullien à la fin du V^e siècle”, *Spectacula I...*, cit., p. 259-264.

⁶⁰ M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1602; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 11.

⁶¹ TERTULLIANVS, *De spect.*, 19. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 147-148; M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 260.

⁶² TERTULLIANVS, *De spect.*, 19, 1: *si saeuitiam, si impietatem, si feritatem permissam nobis contendere possumus, eamus in amphitheatrum.*

⁶³ ID., *De spect.*, 19, 2: *bonum est cum puniuntur nocentes. Quis hoc nisi nocens negabit? Et tamen innocens de supplicio alterius laetari non potest, cum magis competat innocenti dolere, quod homo, par eius, tam nocens factus est ut tam crudeliter impendatur.* Es evidente el paralelismo con el célebre pasaje de SENECA, *Ep.*, 7, 5: “*sed latrocinium fecit aliquis, occidit hominem*”. *Quid ergo? Quia occidit ille, meruit ut hoc pateretur: tu quid meruisti miser, ut hoc spectes?* Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 60-61 y 254.

⁶⁴ TERTULLIANVS., *De spect.*, 19, 3: *quis autem mihi sponsor est, nocentes semper uel ad bestias uel ad quodcumque supplicium decerni, ut non innocentiae quoque inferatur aut ultione iudicantis aut infirmitate defensionis aut instantia quaestionis?*

escuela de gladiadores (*ludus*) para convertirse en las víctimas del placer público; con el fin de corregir lo que tal vez en principio fue un pequeño delito, se les acaba haciendo asesinar a su prójimo⁶⁵.

Medio siglo más tarde, Novaciano atacaba al anfiteatro afirmando que lo peor de sus espectáculos eran las muestras de idolatría que podían contemplarse en la arena. Para este autor, los *munera* eran un tipo de sacrificio cruento donde los hombres eran las víctimas consagradas a los dioses⁶⁶. Además, Novaciano consideraba que uno de los objetivos de la existencia de una exhibición cruel —como eran los juegos anfiteatrales— era precisamente el de enseñar la crueldad a los espectadores⁶⁷. Las *uentiones* le merecen una atención especial, pues las considera la culminación de la sevicia. Este autor denuncia que los animales —algunos de los cuales tal vez no eran

⁶⁵ ID., *De spect.*, 19, 4: *certe quidem gladiatores innocentes in ludum ueneunt, ut publicae uoluptatis hostiae fiant. Etiam qui damnantur in ludum, quale est ut de leuiore delicto in homicidas emendatione proficiant?*

⁶⁶ NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 1: *plura prosequi quid est necesse uel sacrificiorum in ludis genera monstruosa describere? Inter quae nonnumquam et homo fit hostia latrocinio sacerdotis.* Cf. M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 260. Esta afirmación puede ponerse en relación con la existencia de algunos cultos residuales, reminiscencias de la época en que aún se practicaban los sacrificios humanos. Pese a que éstos estaban prohibidos durante el Imperio, en cierto modo todavía sobrevivían camuflados dentro de algunos rituales practicados en el anfiteatro —lo cual no significa necesariamente que los espectáculos celebrados en este edificio estuvieran consagrados a ninguna divinidad—. En el caso de Novaciano, creemos que está haciendo referencia al culto de Júpiter Laciari, atestiguado también por numerosos autores cristianos (cf. LACTANTIUS, *Diu. inst.*, I, 21, 3; MINUCIUS FELIX, *Oct.*, 30, 4; PRUDENTIUS, *Contr. Symm.*, I, 379-398; TERTULLIANUS, *Apol.*, 9; ID., *Scorp.*, 7) y uno pagano (PORPHYRIUS, *De abst.*, II, 56, 9). La ceremonia tenía lugar en la ciudad de Roma —verosíblemente en el Coliseo—, y las víctimas serían seguramente los condenados a morir por las fieras —*damnati ad bestias*—, que podían ser rematados por un gladiador —como también ocurría con el culto del Saturno africano, según vemos en la *Pass. Perp. et Fel.*, 21; cf. L. ROBERT, “Une vision...”, cit., p. 236-238—. La sangre del condenado era recogida en una pátera por un sacerdote, quien realizaba con ella una aspersión sobre la estatua del dios. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 281-287. Para TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 151, si los moralistas cristianos recurrían a la asociación arena-idolatría es porque sus lectores no encontraban razones suficientemente fuertes para rechazar los *munera*.

⁶⁷ NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 1: *ut per cruentum spectaculum saeuire discatur.* El valor educativo de los *munera* fue señalado posteriormente, en el siglo IV, por HA, *Max. et Balb.*, 8, 7. Como sabemos, ésta es una obra pagana de carácter propagandístico, por lo que no es de extrañar que presente una cierta defensa de los combates gladiatorios, considerados por los círculos aristocráticos más conservadores como el espectáculo romano más tradicional. La idea de que los *munera* eran una exhibición que exaltaba los valores viriles del ciudadano opuesta a otros tipos de representaciones enervantes como el teatro —fomentador de la “molice griega”— se encuentra ya en otros autores paganos de época altoimperial, como PLINIUS CAECIUS, *Pan. dict. Trai. imp.*, 33, 1. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 288 y 302-305; P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 890; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 648.

excesivamente feroces en libertad— eran amaestrados con el fin de aumentar su fiereza e incrementar de este modo la crueldad del espectáculo⁶⁸.

Prácticamente por la misma época, Cipriano opinaba que los combates de gladiadores se organizaban únicamente para satisfacer la sed de sangre de los espectadores⁶⁹. El colmo de la barbarie llegaba cuando algunos jóvenes se lanzaban a las fieras de forma totalmente voluntaria, con el único objetivo de hacer alarde de su valor, y sus padres los contemplaban desde las gradas. Para Cipriano esto no tenía más nombre que el de parricidio⁷⁰.

Por lo que respecta a Arnobio, su denuncia de los espectáculos del anfiteatro reviste para nosotros el mayor interés, puesto que nos revela algunas de las prácticas que todavía estaban vigentes entre una parte de la sociedad cristiana. Nos explicaremos. En el pasaje que nos interesa, Arnobio critica la existencia de lugares consagrados a la maldad pública —creados por los demonios con el fin de volver feroces a los hombres—, y donde la sangre corría habitualmente. Nuestro autor destaca concretamente dos de estos sitios: los anfiteatros y los mercados. Es fácil imaginar porqué el polemista menciona los primeros. En ellos, según afirma, los hombres se matan entre sí o son devorados por fieras sólo para diversión del pueblo, y —lo que le parece el colmo de la perversidad— los días de tan gran impiedad son contados entre las fiestas públicas⁷¹. Pero, ¿qué lleva a Arnobio a relacionar los anfiteatros con los

⁶⁸ NOVATIANVS, *De spect.*, 5, 2: *eruditur artifex bellua, quae clementior fortasse fuisset, si non illam magister crudelior saeuire docuisset*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 154. Respecto a la existencia de animales especialmente adiestrados para matar en el anfiteatro, DIO CASS., *Hist. Rom.*, LXXI, 29, 4, menciona un episodio —acaecido bajo el reinado de Marco Aurelio— protagonizado por un león entrenado concretamente para esta labor homicida. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 88.

⁶⁹ CYPRIANVS, *Ad Don.*, 7: *paratur gladiatorius ludus, ut libidinem crudelium luminum sanguis oblectet (...). Homo occiditur in hominis uoluptatem, et ut quis possit occidere, peritia est, usus est, ars est: scelus non tantum geritur sed docetur. Quid potest inhumanius, quid acerbius dici?*

⁷⁰ ID., *Ad Don.*, 7: *quid illud, oro te, quale est, ubi se feris obiciunt, quos nemo damnauit, aetate integra, honesta satis forma, ueste pretiosa? (...) Pugnant ad bestias non crimine sed furore. Spectant filios suos patres (...). Et in tam impiis spectaculis tamque diris esse se non putant oculi parricidas*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 154; M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 261.

⁷¹ ARNOBIUS, *Adu. nat.*, II, 41: *idcirco animas misit, ut quae dudum fuerant mites et feritatis adfectibus nesciae commoueri, macella sibi et amphitheatra constituerent, loca sanguinis et publicae impietatis, ex quibus in altero mandi homines cernerent et bestiarum laniatibus dissipari, interficere se alios nullius ob meriti causam sed in gratiam uoluptatemque sessorum, ipsosque illos dies quibus tantum committeretur nefas in gaudiis communibus ducerent et festa hilaritate sacrarent*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 154; M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 260.

mercados? A partir de su testimonio, podemos ver que estos mercados (*macella*) también cumplían la función de matadero, pues era allí donde los animales eran sacrificados y descuartizados para su posterior consumo humano, lo que justifica la presencia de abundante sangre en este sitio. Si esto escandaliza a Arnobio es porque, en esta época, muchos cristianos todavía respetaban la costumbre judía de comer la carne sin sangre⁷², por lo que, lógicamente, un sitio como un matadero tenía que despertar necesariamente el horror del escritor⁷³.

Lactancio, por su parte, recordaba que al igual que estaba prohibido cometer un homicidio también estaba prohibido contemplarlo. Ésta es la base de su argumentación, que se repetirá a lo largo de su discurso: quien observa estos juegos también es cómplice de la muerte, por lo que la sangre derramada para diversión del pueblo se derrama igualmente sobre la conciencia de los espectadores⁷⁴. Como de costumbre, algunas razones están tomadas directamente de Tertuliano. Así, Lactancio llega a afirmar que quien considera un placer ver cómo se degolla a un hombre, aunque sea condenado merecidamente, se hace copartícipe del crimen⁷⁵. De nuevo encontramos la idea de la condena merecida que no ha de convertirse jamás en un espectáculo⁷⁶. Lactancio se queja de que los paganos llamen “juegos” a estas matanzas, lo cual no es otra cosa que un síntoma de la pérdida de su sentimiento humanitario, algo que no debía ocurrir entre los cristianos⁷⁷.

⁷² Gen., 9, 4; Leu., 3, 17. En este sentido, cf. MINVCIVS FEL., *Oct.*, 30, 6.

⁷³ P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 904.

⁷⁴ LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 26: *ergo si homicidium facere nullo modo licet, nec interesse omnino conceditur, ne conscientiam perfundat ullus cruor, siquidem populo sanguis ille praestatur.*

⁷⁵ ID., *Diu. inst.*, VI, 20, 10: *nam qui hominem quamvis ob merita damnatum in conspectu suo iugulari pro uoluptate computat, conscientiam suam polluit, tam scilicet quam si homicidii quod fit occulte spectator et particeps fiat.*

⁷⁶ No hay duda de que, en este punto, Lactancio tenía en mente la obra de Séneca. De este modo, como ejemplo, podemos ofrecer el siguiente paralelismo entre LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 12: *quaero nunc an possint pii et iusti homines esse qui constitutos sub ictu mortis ac misericordiam depracantes non tantum patiuntur occidi, sed et flagitant, feruntque ad mortem crudelia et inhumana suffragia nec uulneribus satiati nec cruore contenti. Quin etiam percussos iacentesque repeti iubent et cadauera ictibus dissipari, ne quis illos simulata morte deludat;* y SENECA, *Ep.*, 7, 5: *occide, uerbera, ure! Quare tam timide incurrit in ferrum? Quare parum audacter occidit? Quare parum libenter moritur? Plagis agatur in uulnera, mutuos ictus nudis et obuiis pectoribus excipiant.*

⁷⁷ LACTANTIVS, *Diu. inst.*, VI, 20, 11: *hos tamen ludos uocant, in quibus humanus sanguis effunditur. Adeo longe ab hominibus secessit humanitas, ut cum animas hominum interficiant, ludere se opinentur, nocentiores iis omnibus quorum sanguinem uoluptati habent.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 156; M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 260. La afirmación de que los paganos llaman “juegos” a las matanzas del anfiteatro es una

En este punto, creemos que es necesario incluir también a Prudencio, pese a que fue un poeta y no uno de los Padres de la Iglesia. La razón se debe a que este autor llevó su crítica a los *munera* hasta el punto de tomar una posición activa en ella y pedir a Honorio su abolición. El pasaje en el que realiza su denuncia es harto conocido y ha aparecido en este trabajo en más de una ocasión⁷⁸. La excusa que le permite entrar en el tema es la presentación de la falsa piedad de las Vestales en comparación con las vírgenes cristianas, y para ello las muestra sentadas en el anfiteatro, donde dan pruebas de un comportamiento cruel ante la vista de una lucha de gladiadores. De aquí, Prudencio puede pasar cómodamente al tema que desea tratar. Para el poeta, lo más terrible de los juegos del anfiteatro es que se utilice el castigo de un hombre para entretener a la ciudad⁷⁹. En este sentido, realiza una súplica al emperador para que acabe con los *munera* y estipule que tan sólo puedan contemplarse *uenationes* —espectáculo que Prudencio aceptaría como un mal menor— en el anfiteatro⁸⁰. Repetimos aquí lo que ya habíamos dicho con Lactancio: la crítica del poeta se enmarca dentro de una corriente —iniciada por Séneca, y que entre los autores cristianos tiene a Tertuliano o a Lactancio como autores más destacados— que denuncia la violencia en los espectáculos públicos, en especial la utilización de las ejecuciones como una diversión más. Dicho de otro modo, lo más preocupante no es que se ejecute a un hombre, sino que su muerte sea considerada un entretenimiento popular, pues esto es algo que embrutecía al pueblo⁸¹. Por otro lado, el poeta hace responsable precisamente al público de las matanzas que se producían en el anfiteatro: si se producían espectáculos sangrientos era sencillamente porque la gente los reclamaba⁸². Esta idea volverá a ser retomada medio siglo después por Salviano de Marsella. Aunque salvando

reminiscencia de TERTULLIANVS, *Apol.*, 15, 7: *sed ludicra ista sint!*, de quien Lactancio ha tomado probablemente la idea. Cf. M. MATTER, “Jeux...”, cit., p. 263, n. 14.

⁷⁸ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1091-1129.

⁷⁹ ID., *Contr. Symm.*, II, 1126: *nullus in urbe cadat cuius sit poena uoluptas*.

⁸⁰ ID., *Contr. Symm.*, II, 1128-1129: *iam solis contenta feris infamis harena / nulla cruentatis homicidia ludat in armis*. Cf. P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 912-913.

⁸¹ El mejor ejemplo del modo en que los *munera* embrutecían al pueblo y lo convertían en algo cruel sería —según PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1096-1101— el de las Vestales que reclamaban sin piedad la sangre del gladiador caído. Cf. M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1602-1603: “la crudeltà pertanto non è nello spettacolo ma nello spettatore”.

⁸² PRUDENTIVS, *Hamart.*, 369-374: *inde feras uolucris temeraria corpora saltu / transsiliunt mortisque inter discrimina ludunt. / Sanguinis humani spectacula publicis edit / consensus legesque iubent uenale parari / supplicium, quo membra hominis discerpta cruentis / morsibus oblectent hilarem de funere plebem*.

ciertas distancias, también puede ponerse en relación con las afirmaciones de Cipriano —y repetidas (como veremos a continuación) por Quodvultdeo— acerca de estos juegos. La diferencia estriba en que Cipriano hablaba de jóvenes que se enfrentaban voluntariamente a las fieras para placer del pueblo, mientras que Prudencio no menciona para nada el carácter voluntario de los protagonistas sino únicamente la crueldad del espectáculo.

Quodvultdeo, por su parte, señalaba que todo cuanto se contemplaba en los anfiteatros estaba lleno de crueldad. Nuevamente, vemos al obispo como un buen conocedor de la obra de sus compatriotas, puesto que no duda en citar el ya mencionado pasaje del *Ad Donatum* de Cipriano, donde se denunciaba que algunos hombres se lanzaran a las fieras sin haber sido condenados, sino únicamente por el placer del pueblo⁸³.

Finalmente, Salviano denunciaba que el colmo de los placeres era ver morir a los hombres, o, aún peor, verlos destrozados y engullidos por las fieras⁸⁴. Como vemos, nuestro autor alude aquí únicamente a las *uenationes*, pues los *munera* ya habían desaparecido en esta época. Para Salviano, el auténtico culpable de todo esto era el público, pues, según el obispo, los condenados eran devorados tanto por los animales como por las miradas de los espectadores⁸⁵. Tampoco los *editores* se libraban de las críticas del predicador, dado que no se ahorran recursos para organizar estas matanzas: la fauna necesaria se buscaba por todas las partes posibles⁸⁶. Además, el obispo de Marsella dio una nueva vuelta de tuerca endureciendo sus críticas al afirmar que no sólo la asistencia a estas carnicerías constituía un pecado; los que gozaban con ellas, aunque no pudieran frecuentarlas, ya eran culpables de la abominación, pues

⁸³ QVODVULTDEVS, *De symb.*, I, 2, 23: *nec amphitheatri certamina seducant aut pertrahant Christianum: quo quidem tanto auidius curritur, quanto tardius exhibetur. Sed etiam ibi quid non periculosum ingeritur aspectibus, quid non cruentum? Vbi, sicut ait beatissimus Cyprianus, uoluptas noxia ad feras homines nullo crimine damnat.*

⁸⁴ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 2, 10: *ubi summum deliciarum genus est mori homines aut, quod est morte grauius acerbisque, lacerari, expleri ferarum alios humanis carnibus, comedi homines cum circumstantium laetitia conspicientium uoluptate.*

⁸⁵ ID., *De gub. Dei*, VI, 2, 10: *hoc est non minus paene hominum aspectibus quam bestiarum dentibus deuorari.*

⁸⁶ ID., *De gub. Dei*, VI, 2, 10: *atque ut hoc fiat, orbis impendium est; magna enim cura id agitur et elaboratur. Adeuntur etiam loca abdita, lustrantur inuii saltus, peragrantur siluae inexplicabiles, conscenduntur nubiferae Alpes, penetrantur inferae ualles et, ut deuorari possint a feris uiscera hominum, non licet naturam rerum aliquid habere secretum.*

acudirían a verlas si pudieran⁸⁷. En otras palabras, ya no se peca sólo con el acto sino también con el deseo o la intención.

d. Idolatría de todos los espectáculos

Ésta es la principal acusación que se lanzó contra todo tipo de juegos. Los espectáculos estaban consagrados a los dioses y, como vimos en el segundo capítulo, nacieron como una parte más de la religión pagana. Por tanto, acudir a tales exhibiciones era como adorar a los númenes a los cuales éstas intentaban honrar. Éste fue el principal argumento que esgrimieron los predicadores. Si la idolatría era el peor de los pecados, y los espectáculos estaban consagrados a las divinidades paganas, acudir a los juegos era caer en el peor de los delitos.

Evidentemente, de nuevo encontramos a Tertuliano como el origen de esta crítica y, al igual que en los casos anteriores, como la fuente de toda una corriente de pensamiento cuyos argumentos volverán a ser retomados incansablemente por autores posteriores⁸⁸. La idolatría es la primera y principal acusación que nos presenta en su *De spectaculis*. De este modo, el discurso de esta obra está dirigido fundamentalmente a probar que los espectáculos son idolátricos y, como tales, son incompatibles con la fe cristiana. La renuncia a estos placeres era algo que quedaba implícito en el mismo acto del bautismo y en la fórmula según la cual el catecúmeno renunciaba a Satanás, a sus pompas y a sus ángeles⁸⁹. Ahora bien, según los escritores cristianos, el diablo siempre se encontraba presente en toda manifestación idolátrica⁹⁰. Si existía idolatría en los espectáculos, también se hallaba el demonio en ellos, y por tanto el cristiano debía renunciar a los juegos por la misma profesión del bautismo⁹¹. De aquí el propósito de

⁸⁷ ID., *De gub. Dei*, VI, 2, 11: *sic utique omnes hi qui spectaculis istiusmodi delectantur, etiam quando non spectant, innoxii tamen ab spectaculorum piaculis mente non sunt, quia semper uellent spectare si possent*. Cf. M. MATTER, "Jeux...", cit., p. 260.

⁸⁸ M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 67-68.

⁸⁹ TERTULLIANVS, *De spect.*, 4, 1: *cum aquam ingressi Christianam fidem in legis suae uerba profiteremur, renuntiassent nos diabolo et pompae et angelis eius ore nostro contestamur*. Cf. J. H. WASZINK, "Pompa diaboli", *VChr*, 1, 1947, p. 13-41, demuestra que la *pompa* que aparece en el juramento bautismal tiene su origen en la pompa circense, por lo que la expresión jamás tuvo el sentido de "cortejo de demonios", significado que no se documenta en los textos ni antes ni después de Tertuliano. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 117; D. R. FRENCH, "Maintaining...", cit., p. 301.

⁹⁰ TERTULLIANVS, *De spect.*, 4, 2: *quid erit summum ac praecipuum, in quo diabolus et pompae et angeli eius censeantur, quam idololatria?*

⁹¹ ID., *De spect.*, 4, 3: *igitur si ex idololatria uniuersam spectaculorum paraturam constare constiterit, indubitate praeiudicatum erit etiam ad spectacula pertinere renuntiationis*

Tertuliano de analizar todas estas exhibiciones con el fin de demostrar que existía este pecado en ellas. Veamos brevemente cuál fue su argumentación. En primer lugar, los juegos, desde su origen, nacieron para honrar a los dioses paganos, y por lo tanto eran idolátricos⁹². El paganismo también se revelaba en sus nombres, puesto que los títulos de los diversos festivales delataban en honor de qué divinidades eran celebrados⁹³. La pompa que abría los juegos era una de las mejores pruebas, pues en ella los dioses paganos desfilaban ante la mirada de todo el pueblo romano⁹⁴, al igual que los sacrificios que tenían lugar cuando esta ceremonia terminaba⁹⁵. Finalmente, también los lugares donde se celebraban tales exhibiciones, al igual que sus técnicas, son sometidos a examen, demostrando que en todos ellos es constante la presencia de los dioses y de elementos paganos⁹⁶. En resumen, Tertuliano insiste en que hay que rechazar todo tipo de idolatría. Ni siquiera los *munera* consagrados a los muertos escapaban a esta categoría, pues tanto los númenes como los muertos a los que se rendía culto eran ídolos y, por tanto, demonios⁹⁷. De ahí que el primer signo de la conversión de un cristiano será la renuncia de los espectáculos⁹⁸. Curiosamente, Tertuliano recurre incluso a la amenaza velada al afirmar que cuando la gente va a los juegos se expone a ser poseída por un demonio —pues sería en los circos, teatros y anfiteatros donde estos espíritus malignos habitarían principalmente—. Nuestro autor incluso llega a citar dos casos en

nostrae testimonium in lauacro, quae diabolo et pompae et angelis eius sint mancipata, scilicet per idololatriam.

⁹² ID., *De spect.*, 5, 8: *sed haec satis erunt ad originis de idolatria reatum.*

⁹³ ID., *De spect.*, 6, 1: *accedit ad testimonium antiquitatis subsecuta posteritas formam originis de titulis huius quoque temporis praeferens, per quos signatum est, cui idolo et cui superstitioni utriusque generis ludi notarentur.*

⁹⁴ ID., *De spect.*, 7, 2: *sed circensium paulo pompator suggestus, quibus proprie hoc nomen 'pompa' praecedens, quorum sit in semetipsa probans de simulacrorum serie, de imaginum agmine, de curribus, de tensis, de armamaxis, de sedibus, de coronis, de exuiis.*

⁹⁵ ID., *De spect.*, 7, 3: *quanta praeterea sacra, quanta sacrificia praecedant, intercedant, succedant.*

⁹⁶ Así, dedica el capítulo 8 al edificio circense, el 9 a las artes desarrolladas en el circo, el 10 al teatro, el 11 a la palestra y finalmente el 12 al anfiteatro.

⁹⁷ TERTULLIANVS, *De spect.*, 13, 3: *propterea igitur, quoniam utraque species idolorum condicionis unius est, dum mortui et dei unum sunt, utraque idolatria abstinemus.*

⁹⁸ ID., *De spect.*, 24, 2-3: *si omnia propter diabolum instituta et ex diaboli rebus instructa monstrauiamus (nihil enim non diaboli est quicquid Dei non est uel Deo displicet), hoc erit pompa diaboli, aduersus quam in signaculo fidei eieramus. Quod autem eieramus, neque facto neque dicto neque uisu neque conspectu participare debemus (...). Atquin hinc uel maxime intellegunt factum Christianum de repudio spectaculorum.*

los que unas mujeres que habían acudido al teatro cayeron endemoniadas. La amenaza llega a su grado máximo con la muerte de una de las posesas⁹⁹.

También para Novaciano la idolatría era el principal pecado de estas exhibiciones, puesto que este autor la consideraba como la madre de todos los juegos¹⁰⁰. En la defensa de su hipótesis, incluso llega a afirmar que los *munera* —que, como sabemos, siempre fueron un espectáculo laico nacido a partir de las honras fúnebres— eran un tipo de sacrificio humano ofrecido a los ídolos¹⁰¹.

⁹⁹ ID., *De spect.*, 26, 1-3: *cur ergo non eiusmodi etiam daemoniis penetrabiles fiant? Nam et exemplum accidit Domino teste eius mulieris, quae theatrum adiit et inde cum daemonio rediit. Itaque in exorcismo cum oneraretur immundus spiritus, quod ausus esset fidelem aggredi, constanter: "et iustissime quidem", inquit, "feci: in meo eam inueni". Constat et alii linteum in somnis ostensum eius diei nocte qua tragoedum audierat, cum exprobratione nominato tragoedo nec ultra quintum diem eam mulierem in saeculo fuisse.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 144-146.

¹⁰⁰ NOVATIANVS, *De spect.*, 4, 1: *omnia, inquam, ista spectaculorum genera damnavit, quando idololatriam sustulit ludorum omnium matrem, unde haec uanitatis et leuitatis monstra uenerunt.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 152.

¹⁰¹ Ya hemos estudiado la opinión de Novaciano en el apartado correspondiente. Por otro lado, en el capítulo II de este trabajo, hemos podido ver cómo los *munera* nacieron como parte del ritual funerario y cómo a lo largo de la República sufrieron un proceso de secularización que los convirtió en algo totalmente laico, desligado de toda relación con el culto debido a los muertos —tal como reconoció en su momento TERTVLLIANVS, *De spect.*, 12—. Sin embargo, ya en el Bajo Imperio, algunos testimonios, tanto de autores paganos como de cristianos, han llevado a pensar a muchos investigadores —el mejor ejemplo sería A. PIGANOL, *Recherches...*, cit., p. 126-136 (en la misma línea, J. COLIN, "Les jours...", cit., p. 1576-1580)— que en este período de la historia de Roma los *munera* sufrieron un proceso que los condujo a una progresiva "sacralización". Pasemos a ver ahora brevemente cuáles fueron los principales testimonios. Entre los paganos cabría citar —por orden cronológico— a PORPHIRIVS, *De abst.*, II, 56 (*munera* dedicados a Júpiter Laciari [ya comentado]); IVLIANVS, *Or.*, 11, 156 c (a Saturno); HA, *Max. et Balb.*, 8, 6 (dedicados a Némesis); AVSONIVS, *De fer. Rom.*, 33-36 (igualmente a Saturno). Respecto a los cristianos, podemos recordar —también por orden cronológico— a los siguientes autores, quienes relacionan los *munera* con el culto de Júpiter Laciari: TERTVLLIANVS, *Apol.*, 9, 5; MINVCIVS FEL., *Oct.*, 30, 4; LACTANTIUS, *Diu. inst.*, I, 21, 3; PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, I, 379-398. Con todo, tras una brillante argumentación, G. VILLE, "Les jeux...", cit., p. 276-299, concluye (p. 290): "objectivement, le *munus* dans son déroulement reste laïque et il n'y a pas de raison de croire que tout le public aille à l'amphithéâtre avec la conscience d'aller à autre chose qu'à un spectacle; subjectivement, une partie du public a la conviction, malgré les apparences, que les combats de gladiateurs sont un rituel sacré qui intéresse tel ou tel dieu", idea ésta que es compartida actualmente por otros autores, como L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo...*, cit., p. 93, n. 282 (quien parece contradecir lo que afirma luego en p. 115-116 y 128); R. TEJA, "Los juegos...", cit., p. 73, y que también hacemos nuestra. Los propagadores de este "mito" serían, en opinión de G. VILLE, "Les jeux...", cit., p. 289, los polemistas cristianos y los propagandistas paganos, ambos interesados en que el pueblo creyera esta conexión artificial. Por su parte, M. FORLIN PATRUCCO, "Tra paganesimo...", cit., p. 1606-1609, también habla de una recuperación —ficticia, pero eficaz— del antiguo significado cultural de los *munera*. Esta recuperación, realizada con fines propagandísticos, habría tenido lugar en el último cuarto del siglo IV, como fruto de la ofensiva pagana vivida en esta época. Por tanto, relación ficticia, aunque en este caso creada únicamente por la aristocracia pagana. Sin embargo, algunos autores, como E. BOULEY, "Le culte de

Lactancio, aunque también expuso el argumento de la idolatría, no insistió demasiado en él, atendiendo más a los aspectos presentados anteriormente: inmoralidad del teatro, locura del circo y crueldad del anfiteatro. Con todo, también señaló que la celebración de los juegos apartaba a los cristianos de Dios, ya que tal ceremonia tenía lugar en honor de las divinidades paganas, en ocasiones tales como sus aniversarios y las dedicatorias de los templos —algo que, como sabemos, era lo mismo—¹⁰². Tras presentar algunos ejemplos de juegos y sus patronos, Lactancio acaba su exposición recordando que quien asiste a los espectáculos exhibidos en honor de los númenes se aparta del culto de Dios¹⁰³.

Por su parte, Salviano acude nuevamente a Tertuliano para recoger los argumentos de este autor y añadirlos a su propio discurso. Así, para el obispo de Marsella, los espectáculos son una apostasía de la fe, pues quien tras bautizarse y, por tanto, renunciar mediante juramento al diablo, a sus pompas y a sus ángeles, vuelve a los juegos abandona a Dios, habida cuenta de que éstos son obra del diablo y éste y sus pompas están en ellos¹⁰⁴. En consecuencia, los juegos son una ofensa a Dios, puesto que

Nemesis et les jeux de l'amphithéâtre dans les provinces balkaniques et danubiennes", *Spectacula I...*, cit., p. 241-252; y M. LE GLAY, "Les amphithéâtres: *Loci religiosi*?", *Spectacula I...*, cit., p. 217-230, han mantenido en nuestros días la hipótesis de que, a través de los espectáculos del anfiteatro, se rendiría realmente culto a algunas divinidades como Némesis o Diana. En nuestra opinión, tales cultos se hallan directamente relacionados con la devoción que los *harenarii* —con toda seguridad gente supersticiosa (algo normal en profesionales que se jugaban la vida en cada exhibición)— sentirían hacia ciertas divinidades. Esto explicaría la presencia de numerosos altares de Némesis (*Nemeseion*) en los anfiteatros, aunque no debemos extender esta veneración a todo el espectáculo en general. Cf. A. GARCÍA Y BELLIDO, "Némesis y su culto en España", *BRH*, 147, 1960, p. 119-147, p. 124-127; ID., "Némesis en una pintura mural del anfiteatro de Tarragona", *AEA*, 36, 1963, p. 177-181; L. FOUCHER, "Nemesis, le griffon et les jeux d'amphithéâtre", *Mélanges d'Histoire ancienne offerts à William Seston*, Paris, 1974, p. 187-195.

¹⁰² LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20, 34: *nam ludorum celebrationes deorum festa sunt, siquidem ob natales eorum uel templorum nouorum dedicationes sunt constituti*.

¹⁰³ ID., *Diu. inst.*, VI, 20, 35: *si quis igitur spectaculis interest ad quae religionis gratia conuenitur, discessit a Dei cultu et ad deos se contulit, quorum natales et festa celebravit*.

¹⁰⁴ SALVIANUS MASS., *De gub. Dei.*, VI, 6, 31-32: *in spectaculis enim apostatatio quaedam fidei est, et a symboli ipsius et caelestibus sacramentis letalis praeuariatio. Quae est enim in baptismo salutari Christianorum prima confessio? Quae scilicet nisi ut renuntiare se diabolo ac pompis eius et spectaculis atque operibus protestentur? Ergo spectacula et pompae etiam iuxta nostram professionem opera sunt diaboli. Quomodo igitur, o Christiane, spectacula post baptismum sequeris, quae opus esse diaboli confiteris? Renuntiasti semel diabolo et spectaculis eius, ac per hoc necesse est ut prudens et sciens, dum ad spectacula remeas, ad diabolium te redire cognoscas; 33: *diabolus autem in spectaculis est et pompis suis, ac per hoc, cum redimus ad spectacula diaboli, relinquimus fidem Christi*.*

son idolátricos¹⁰⁵, y, para que no quepa la menor duda al respecto, Salviano pasa a continuación a exponer un listado de dioses junto con los edificios de espectáculos en los que se veneran¹⁰⁶. Al igual que Tertuliano, también Salviano concluye arguyendo que allí donde se ofrecen los juegos se encuentran siempre presente los demonios, ya que presiden los lugares donde aquéllos se desarrollan¹⁰⁷.

Ya a inicios del siglo VII, cuando el recuerdo de las divinidades paganas era ya algo lejano, y cuando la pervivencia de estas exhibiciones era un hecho más que cuestionable, recordaba todavía Isidoro cómo la idolatría se encontraba presente en el origen de cada tipo de espectáculo, tanto los desarrollados en el circo¹⁰⁸ como en el teatro¹⁰⁹ o en el anfiteatro¹¹⁰. Por otro lado, el obispo de Sevilla también es un gran deudor de Tertuliano, por lo que sus conclusiones no serán en nada diferentes de las de este predicador o de las de otros de sus seguidores, como Salviano: quien asiste a los espectáculos niega a Dios¹¹¹. En fin, siguiendo siempre a Tertuliano, incluso llega a presentar el edificio circense como uno de los lugares más frecuentados por los espíritus de Satanás, motivo más que suficiente para que el cristiano rehuya ese sitio¹¹². Evidentemente, el predicador no se refiere ya aquí a la asistencia a los espectáculos, sino a la frecuentación de las ruinas de los circos abandonados, actividad que, por diversos motivos —ocupación por parte de gente sin hogar, prostitución, prácticas de carácter mágico...—, aún se llevaba a cabo. Dado que estaba convencido de que los

¹⁰⁵ ID., *De gub. Dei*, VI, 11, 60: *dubium enim non est quod laedunt deum, utpote idolis consecratae*.

¹⁰⁶ ID., *De gub. Dei*, VI, 11, 60: *colitur namque et honoratur Minerua in gymnasiis, Venus in theatris, Neptunus in circis, Mars in harenis, Mercurius in palaestris*.

¹⁰⁷ ID., *De gub. Dei*, VI, 11, 61: *immo per singula ludicrorum loca uniuersa daemonum monstra: praesident enim sedibus suo cultui dedicatis*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 158.

¹⁰⁸ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 27, 1: *ludi circenses sacrorum causa ac deorum gentilium celebrationibus instituti sunt: unde et qui eos spectant daemonum cultibus inseruire uidentur*.

¹⁰⁹ ID., *Etym.*, XVIII, 51: *et est plane in artibus scenicis Liberi et Veneris patrocinium, quae priuata et propria sunt scenae, de gestu et corporis fluxu (...). Quod spectaculum, Christiane, odere debes, quorum odisti auctores*.

¹¹⁰ ID., *Etym.*, XVIII, 59: *haec quippe spectacula crudelitatis et inspectio uanitatum non solum hominum uitiiis, sed et daemonum iussis instituta sunt*.

¹¹¹ ID., *Etym.*, XVIII, 59: *proinde nihil esse debet Christiano cum circensi insania, cum impudicitia theatri, cum amphitheatri crudelitate, cum atrocitate arenae, cum luxuria ludi. Deum enim negat qui talia praesumit, fidei Christianae praeuaricator effectus, quid id denuo appetit quod in lauacro iam pridem renuntiavit; id est diabolo, pompis et operibus eius*.

¹¹² ID., *Etym.*, XVIII, 41, 3: *unde animaduertere debes, Christiane, quid circum numina immunda possideant. Quapropter alienus erit tibi locus quem plurimi Satanae spiritus occupauerunt: totum enim illum diabolus et angeli eius repleuerunt*. Cf. L. A. GARCÍA MORENO,

demonios todavía habitaban esos edificios, Isidoro recomienda a sus fieles que se alejen de ellos. No llega a los extremos de Tertuliano —narrar historias de mujeres que caen poseídas por el demonio por la mera razón de que habían visitado el teatro—, pero sin duda la intención de nuestro predicador era aquí la misma que la del africano.

“El cristianismo...”, cit., p. 7-8; C. MERCADO, E. SÁNCHEZ, “Visión isidoriana...”, cit., p. 225-226.

2. La lucha de la Iglesia contra los espectáculos

Dispuesta a acabar con la “lacra” que amenazaba con socabar algunos de los principios básicos de la incipiente sociedad cristiana, la Iglesia emprendió una particular cruzada con el fin de, sinó finalizar totalmente con ellos, por lo menos disminuir en la medida de lo posible la influencia que los juegos ejercían sobre sus fieles. Esto se realizó a través de toda una serie de medidas que encontramos reflejadas principalmente en algunos de los cánones de los diferentes concilios eclesiásticos. Las disposiciones giraban en torno a dos polos. A saber, en primer lugar la prohibición de la asistencia a los cristianos, tanto clérigos como simples fieles. En segundo lugar, la captación de los protagonistas del circo, del teatro y del anfiteatro. A continuación, pasaremos a analizar detalladamente cada una de estas categorías.

a. Prohibición de la asistencia a los cristianos

- Clérigos

Aunque a primera vista pudiera parecer sorprendente, los cánones de los concilios no hacen referencia a la totalidad de los fieles, sino a los eclesiásticos que asistían a los espectáculos¹¹³. La prohibición más repetida en los concilios está dirigida a los hijos de los obispos y de los sacerdotes para que no sólo no los exhiban, sino que ni siquiera acudan a contemplarlos. Una de estas disposiciones, recogida en el *Breuiarium Hipponense*, de finales del siglo IV, establecía precisamente que los hijos de obispos y clérigos no debían organizar ni asistir a los juegos¹¹⁴. Esta misma constitución volvió a ser citada hacia el 546 en la recopilación de cánones que realizó el diácono de la Iglesia de Cartago, Fulgencio Ferrando¹¹⁵. Por otro lado, una disposición del concilio de Cartago del 419, incluída en los cánones de la causa de Apiario, insiste

¹¹³ Una excepción es *Stat. eccl. ant.*, 33, que veremos más adelante, destinada a todos los neófitos. Por otro lado, el último canon (69) de las actas iliberritanas proporcionadas por el Epítome Hispano (canon que no se halla en la recensión de la Colección Canónica Hispana) prohíbe que las mujeres asistan a las cacerías: *feminae ad uenationem non uadant*. Por tanto, no vetaba a la totalidad de los fieles que frecuentaran los espectáculos, sino solamente a las mujeres. Si bien no es posible precisar la cronología de tal disposición, es, en todo caso, de finales del siglo VI o de inicios del VII, momento en el que se compila el Epítome Hispano, cuyo autor utiliza el *Liber Egabrensis* (actual Cabra, en la provincia de Córdoba) para efectuar su resumen de las actas iliberritanas. Al respecto, cf. G. MARTÍNEZ, *El Epítome Hispano. Una colección canónica española del siglo VII*, Comillas, 1961.

¹¹⁴ *Breu. Hipp.*, 11: *ut filii episcoporum et clericorum spectacula saecularia non exhibeant nec expectent*.

¹¹⁵ FERRANDVS, *Breu. can.*, 39: *ut filii episcoporum aut clericorum spectacula non exhibeant nec spectent*.

en la misma idea¹¹⁶. Evidentemente, la cuestión de la asistencia clerical a los juegos era un problema que afectaba a ambas partes del Imperio, tal y como se desprende de una ley oriental, del año 534, mediante la cual Justiniano I se quejaba al obispo de Constantinopla de que los eclesiásticos no se privasen de asistir a los espectáculos¹¹⁷.

Por otro lado, los sacerdotes no podían quedarse a las representaciones, seguramente teatrales, que tenían lugar en bodas y banquetes. En la *Gallia*, el concilio *Veneticum* —celebrado entre el 461 y el 491— prohibía expresamente a presbíteros, diáconos y subdiáconos estar presentes en los festejos que acompañaban a las bodas, precisamente a causa de las exhibiciones obscenas que tenían lugar en ellas¹¹⁸. Igualmente, un canon de los *Statuta ecclesiae antiqua* nos informa de que también los neófitos debían abstenerse durante algún tiempo tras su bautismo de estas representaciones indecentes¹¹⁹. En *Hispania*, el mejor ejemplo lo hallamos en una disposición recogida por Martín de Braga (c. 572), según la cual los clérigos debían retirarse en cuanto comenzaran los espectáculos celebrados en las bodas¹²⁰. En *Africa*, encontramos el mismo problema reflejado en una de las medidas eclesiásticas recopiladas por Ferrando. En este caso se trata, en realidad, del concilio de Laodicea, es

¹¹⁶ *Can. in caus. Ap.*, 15: *et ut filii sacerdotum spectacula saecularia non tantum non exhibeant sed nec spectare eis non liceat; hoc semper Christianis in omnibus interdictum sit ut ubi blasphemiae sunt omnino non accedant.*

¹¹⁷ *C. Iust.*, I, 4, 34, 1. Acerca de la vida disoluta de algunos obispos de la parte oriental del Imperio y de las denuncias realizadas por otros obispos que se escandalizaban ante esta conducta —como Gregorio de Nacianzo ya en época de Teodosio I—, cf. KR. DEMOEN, “Acteurs de pantomimes, trafiquants du Christ, flatteurs de femmes... Les évêques dans les poèmes autobiographiques de Grégoire de Nazianze”, *SEA*, 58, 1997, p. 287-298, p. 293-295.

¹¹⁸ *Conc. Ven.*, 11: *presbyteri, diaconi atque subdiaconi, uel deinceps quibus ducendi uxores licentia non est, etiam alienarum nuptiarum euitent conuiuii, nec iis coetibus misceantur ubi amatoria cantantur et turpia aut obsceni motus corporum choris et saltibus efferuntur, ne auditus et obtutus sacris mysteriis deputatus turpium spectaculorum atque uerborum contagio polluat.* El mismo texto se repite en el *Conc. Agath.*, 39, del año 506.

¹¹⁹ *Stat. eccl. ant.*, 24: *neophyti aliquamdiu et lautioribus epulis et spectaculis uel coniugibus abstineant.*

¹²⁰ *Can. ex Or. patr. syn.*, 60: *non liceat sacerdotibus uel clericis aliqua spectacula in nuptiis uel in conuiuiis spectare, sed oportet antequam ingrediantur ipsa spectacula surgere et recedere inde.* Este canon aparece recogido en una colección de 84 cánones traducidos al latín por Martín de Braga a partir de disposiciones griegas de iglesias orientales. En este caso, se trata de una medida tomada en el concilio de Laodicea, posiblemente la misma que recogió Ferrando en su compilación y que estudiaremos a continuación. Por lo que respecta al presente canon, éste será comentado más ampliamente en el capítulo XVI, de modo que no nos extenderemos más en este punto. Cf. CL. W. BARLOW, *Martini episcopi Bracarenensis. Opera omnia*, New Haven, 1950, p. 84.

decir, de una iglesia oriental, cuya fecha no se precisa. El texto, que reproduce únicamente el título 52 de dicho concilio, es escueto pero conciso y claro¹²¹.

En nuestra opinión, todo esto no hace otra cosa más que confirmarnos una idea: la asistencia de algunos sacerdotes a los espectáculos era un hecho. El mejor ejemplo, sin duda, es el de Eusebio, el célebre obispo de Tarragona reprendido por Sisebuto a causa de su afición a las representaciones teatrales. Su pasión por los espectáculos llegó a tal grado que acabó por descuidar sus propios deberes, como era el nombramiento de un nuevo obispo para la ciudad de Barcelona. Fue en este momento —que podemos situar entre el 614 y el 620— cuando el monarca visigodo decidió amonestarle, puesto que el eclesiástico, en palabras de Sisebuto, había cambiado el ministerio de Dios por el de los faunos (o demonios). El tono general de la carta es durísimo, hasta el extremo de que el soberano llega a anunciarle la ruptura de sus relaciones, o, dicho de otro modo, que no espere de él ni una palabra más. Con todo, esto no presupone ningún tipo de destitución del obispo, como frecuentemente se ha señalado¹²².

¹²¹ FERRANDVS, *Breu. can.*, 113: *ut diaconi uel clerici spectaculis quae in nuptiis exhibentur non intersint.*

¹²² SISEBTVS, *Ep.*, 6: *mortuam magis quam mori(turam) epistolam de cinerosis sepulchris ex(ortam), quamlibet pollutam et omni contagione cenosam, extremis uix adtigimus manibus, quem magis anelantem, utpote non mortuam, sed nunquam uiuentem aspeximus. Id in fumosis ipsis fabillis aduertimus, inanium uos esse sectatores causarum et non rerum firmissimarum te consentaneum esse, sed miseris hominibus et inflatis inaniter consentire. Obiectum hoc, quod de ludis theatrii Faunorum scilicet ministerio sis adeptus, nulli uidetur incertum. Quis non uideat, quod etiam uidere peniteat, beatissimis uiris cadavera te anteferre fetentia et homines diuinis cultibus assidue deditos tua exprobrare sententia reproba? Ergo deinceps nostre perhennitatis affatos nequaquam expectes, sed huic uiro, qui Deo magis quam miserandis placet hominibus, egleciam Barcinonensem regendam gubernandamque committe, quatenus Christo auspice gloriosa patuerit psollemnitas Pasce. De eius gaudeamus pontificatum obtabile et de uestra tandem uel sera consensione.* Esta carta presenta numerosos puntos conflictivos. Por un lado, se ha intentado ver en ella, erróneamente en nuestra opinión, una destitución del obispo tarraconense. Por otro lado, se ha presentado como el último testimonio de los *ludi theatrii* y *uenatorii* en *Hispania*. En el caso de los *theatrii* la alusión es completamente segura, y, por tanto, la carta reviste aquí un interés excepcional. Sin embargo, por lo que respecta a las cacerías, la conclusión es muy diferente, pues no hay en toda la epístola ninguna referencia a este tipo de espectáculo. La confusión se debe a una lectura equivocada de la palabra *faunorum*, interpretada como “(juegos) de animales”. Debido a la gran importancia de esta misiva, volveremos a estudiarla, con toda la profundidad que se merece, en el capítulo XVI.

- Fieles

Resulta evidente que la gran masa de los fieles cristianos asistía a los espectáculos¹²³. En teoría, no deberían acudir a los juegos —puesto que era algo incompatible con su fe—, pero, como sabemos, la realidad era bien diferente. La imagen idílica que muchos investigadores poseían de los primeros cristianos la debemos a los diversos *Apologetica* que los eclesiásticos dirigieron a los paganos con el fin de difundir una imagen favorable del cristianismo. Entre estos escritos apologeticos, podemos destacar, en especial, los de Minucio Félix y de Tertuliano.

Minucio Félix escribió, a finales del siglo II, su *Octavius*. En él, vemos la idea que, al menos teóricamente, tenían los paganos de los cristianos. En efecto, un pagano les reprocha que jamás tomen parte en sus placeres, ni vayan a los espectáculos ni participen en sus procesiones¹²⁴. La respuesta a esta recriminación, en boca de Minucio Félix, es, en principio, la de todos los cristianos. Esto lo logra utilizando en su discurso la primera persona del plural, por lo que se erige en portavoz de toda su comunidad y extiende su opinión a la de todos los fieles. Según este autor, los creyentes tenían buenas razones para abstenerse de los juegos y sus pompas. Para empezar, por la misma condena de los ritos y cultos que originaron los espectáculos. Además, a esto hay que añadir el rechazo tanto de la indecencia del teatro como de la crueldad del anfiteatro¹²⁵. Como vemos, son básicamente los mismos argumentos que se utilizaron más tarde para intentar convencer a los cristianos de que debían abstenerse de tales placeres.

Tertuliano también trató el tema de la renuncia cristiana a los espectáculos en su *Apologeticum*. Al igual que Minucio Félix, utilizó la primera persona del plural para dar a entender que su rechazo de los juegos era el de toda la comunidad cristiana. La causa principal es la misma que expone en su *De spectaculis*: la idolatría. Cuando un cristiano se bautizaba y renunciaba al diablo y a sus pompas, renunciaba también a los

¹²³ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 30; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 2-3.

¹²⁴ MINUCIVS FEL., *Oct.*, 12, 5: *uos uero suspensi interim atque solliciti honestis uoluptatibus abstinetis, non spectacula uisitis, non pompis interestis.*

¹²⁵ ID., *Oct.*, 37, 11-12: *nos igitur, qui moribus et pudore censemur, merito malis uoluptatibus et pompis uestris et spectaculis abstinemus, quorum et de sacris originem nouimus et noxia blandimenta damnamus. Nam in ludis currulibus quis non horreat populi in se rixantis insaniam? In gladiatorii homicidii disciplinam? In scenicis etiam non minor furor et turpitudine prolixior: nunc enim mimus uel exponit adulteria uel monstrat, nunc eneruis histrio amorem dum fingit, infligit: idem deos uestros induendo stupra, suspiria, odia dedecorat, idem simulatis doloribus lacrimas uestras uanis gestibus et nutibus prouocat: sic homicidium in uero flagitatis, in mendacio fletis.*

espectáculos; es decir, que tal abdicación se encontraba implícita en el juramento del bautismo¹²⁶. El resto de objeciones también son las mismas. Nuestro autor presenta los tipos de espectáculos —con sus epítetos típicos— y aclara que nada en los sentidos¹²⁷ de un cristiano tiene que ver con ellos¹²⁸. Como vemos, en una especie de intento de reconciliación con la población pagana, Tertuliano aclara que los cristianos tienen sus propios placeres, y, al igual que a los paganos no tienen porqué gustarles los placeres cristianos, a éstos tampoco tienen porqué gustarles los paganos. Con eso no hacen mal a nadie, y si son tachados de aburridos el problema es sólo de ellos y de nadie más. Por otro lado, el hecho de no acudir a los juegos no convertía al creyente en un individuo anormal, pues podía ser una persona tan corriente como cualquier otra¹²⁹.

Lamentablemente para estos eclesiásticos, la realidad a finales del siglo II era ya bien diferente, pues una buena parte de los fieles —aunque es imposible saber la proporción— acudía a estas exhibiciones, tal y como se desprende del mismo Tertuliano y de su *De spectaculis*. Si no hubiera sido así, Tertuliano jamás habría escrito este tratado. Los infractores eran catecúmenos y bautizados por igual, por lo que la obra está dirigida a ambas categorías de cristianos, a pesar de que el principio del escrito parezca indicar que únicamente estaba orientado a los primeros¹³⁰. El problema llegaba a tal grado que, según este autor, algunos de los que abandonaban la fe lo hacían más por miedo de perder los placeres de los juegos que por temor a las persecuciones y

¹²⁶ TERTULLIANVS, *De spect.*, 4, 1-2: *cum aquam ingressi Christianam fidem in legis suae uerba profiteamur, renuntiassent nos diabolo et pompae et angelis eius ore nostro contestamur. Quid erit summum ac praecipuum, in quo diabolus et pompae et angeli eius censeantur, quam idololatria?*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 181-182; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 28-29.

¹²⁷ Dentro de los discursos de los predicadores, era un lugar común hablar de los pecados inherentes a los sentidos. Los delitos imputados a los espectáculos correspondían al sentido de la vista, tal como vemos en LACTANTIUS, *Diu. inst.*, VI, 20 y QVODVLTDEVS, *De symb.*, II, 1, 5.

¹²⁸ TERTULLIANVS, *Apol.*, 38, 4-5: *atque adeo spectaculis uestris in tantum renuntiamus, in quantum originibus eorum, quas scimus de superstitione conceptas, cum et ipsis rebus, de quibus transiguntur, praetersumus. Nihil enim nobis dictu, uisu, auditu cum insania circi, cum impudicitia theatri, cum atrocitate arenae, cum xysti uanitate. Licuit Epicureis aliam decernere uoluptatis ueritatem, id est, animi aequitatem: in quo uos offendimus, si alias praesumimus uoluptates? Si oblectari nouissime nolumus, nostra iniuria est, si forte, non uestra. Sed reprobamus qua placent uobis! Nec uos nostra delectant!*

¹²⁹ ID., *Apol.*, 42, 4: *et si caeremonias tuas non frequento, attamen et illa die homo sum; 7: spectaculis non conuenimus: quae tamen apud illos coetus uenduntur si desiderauero, liberius de suis locis sumam.*

¹³⁰ M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 75.

a la muerte¹³¹. Gracias también a este escritor, podemos conocer algunas de las excusas con las que los creyentes se escudaban a fin de cumplir sus propósitos¹³². La demagogia era tal que muchos llegaban a pervertir sus conocimientos para excusarse o pretextar ignorancia, ya fuera ésta real o fingida¹³³.

La justificación más usada era que todas las cosas habían sido creadas por Dios y dadas al hombre para que las utilizara. Entre ellas se encontraban, evidentemente, todas aquellas que se usaban en los espectáculos públicos¹³⁴, así como las que servían para construir los edificios que los acogían¹³⁵. La refutación de Tertuliano es clara: Dios ha creado el universo, sí, pero ha prohibido usar algunos de sus elementos de determinadas maneras¹³⁶. Todo lo malo proviene de algo creado por Dios, pero Él no ideó esas cosas para la destrucción del hombre¹³⁷. Por tanto, la condena viene por el mal uso de lo creado¹³⁸.

Otra excusa muy utilizada era decir que las Escrituras no prohibían explícitamente la asistencia a los espectáculos¹³⁹. Sin embargo, Tertuliano recurre precisamente a la autoridad de las Escrituras¹⁴⁰ para probar que esta condena sí que existe, al menos de forma implícita¹⁴¹.

¹³¹ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 2, 3: *plures denique inuenias, quos magis periculum uoluptatis quam uitae auocet ab hac secta.*

¹³² E. SÁNCHEZ SALOR, *Polémica...*, cit., p. 419-420.

¹³³ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 1, 1-2: *recognoscite, qui iam accessisse uos testificati et confessi estis, ne aut ignorando aut dissimulando quis peccet. Tanta est enim uis uoluptatum, ut et ignorantiam protelet in occasionem et conscientiam corrumpat in dissimulationem.*

¹³⁴ ID., *De spect.*, 2, 1: *omnia a Deo instituta et homini attributa, sicut praedicamus, et utique bona omnia, ut boni auctoris; inter haec deputari uniuersa ista, ex quibus spectacula instruuntur, equum uerbi gratia et leonem et uires corporis et uocis suauitates.*

¹³⁵ ID., *De spect.*, 2, 2: *plane et ipsae extructiones locorum, quod saxa, quod caementa, quod marmora, quod columnae Dei res sunt, qui ea ad instrumentum terrae dedit.*

¹³⁶ ID., *De spect.*, 2, 5: *sed quia non penitus Deum norunt nisi naturali iure, non etiam familiari, de longinquo, non de proximo, necesse est ignorent, qualiter administrari iubeat quae instituit.*

¹³⁷ ID., *De spect.*, 2, 7: *ceterum omnes species malorum, quae etiam ethnici ut indubitata et prohibent et defendunt, ex operibus Dei constant.*

¹³⁸ ID., *De spect.*, 2, 11: *quando haec sit tota ratio damnationis, peruersa administratio conditionis a conditis.*

¹³⁹ ID., *De spect.*, 3, 1: *quorundam enim fides aut simplicior aut scrupulosior ad hanc abdicationem spectaculorum de scripturis auctoritatem exposcit et se in incertum constituit, quod non significanter neque nominatim denuntietur seruis Dei abstinentia eiusmodi.*

¹⁴⁰ Concretamente a *Psalm.*, 1, 1.

¹⁴¹ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 3, 7: *itaque e contrario infelix qui in quodcumque concilium impiorum abierit et in quacumque uia peccatorum steterit et in quacumque cathedra pestium sederit generaliter dictum intellegamus, cum quid generaliter, etiam specialiter, interpretari capit. Nam et specialiter quaedam pronuntiata generaliter sapiunt.*

Un tercer argumento, sin duda no demasiado brillante, era que tanto el Sol como Dios contemplaban los juegos desde el cielo y ni uno ni otro estaban contaminados¹⁴². Como era de esperar, Tertuliano pudo rebatir fácilmente esta teoría. Por lo que respecta al Sol, nuestro autor aclara que sus rayos descendían hasta las alcantarillas sin que por ello este astro se contaminase¹⁴³. En cuanto a Dios, Tertuliano continua diciendo que la divinidad lo mira todo y no se mancha con nada, puesto que es preciso que así sea, para que pueda observarlo todo y así juzgarlo también todo: por tanto, concluye, el cristiano tiene que evitar los espectáculos, pues también allí puede Dios contemplar y juzgar a sus fieles¹⁴⁴.

Encontramos también objeciones parecidas en la obra de Novaciano. Aquí, además, los más reticentes añadían que no sólo no existía tal prohibición en las Escrituras, sino que sí que aparecían en ellas elementos lúdicos. Así, Elías era el auriga de Israel, David danzó en una ocasión delante del Arca, y se mencionan frecuentemente numerosos instrumentos musicales¹⁴⁵. A ello responde Novaciano, entre otras cosas, que, si bien Elías corrió en un carro, jamás compitió en un circo; si bien David danzó, no lo hizo de forma obscena; y, para acabar su réplica, los instrumentos musicales sirvieron a Dios, no a los ídolos como ocurría en los teatros¹⁴⁶. Por otro lado, este autor nos revela un aspecto muy interesante respecto a la forma que tenían algunos cristianos de mitigar su pecado. En efecto, cuando las representaciones caían en domingo, algunos de ellos asistían a verlos después de haber acudido a misa y haber comulgado, en la creencia de que su delito sería menor después de haber consumido la hostia sagrada. En

¹⁴² ID., *De spect.*, 20, 2: “sol”, inquit, “immo ipse etiam Deus de caelo spectat nec contaminatur”.

¹⁴³ ID., *De spect.*, 20, 2: plane, sol et in cloacam radios suos defert nec inquinatur.

¹⁴⁴ ID., *De spect.*, 20, 3: utinam autem Deus nulla flagitia hominum spectaret, ut omnes iudicium euaderemus. Sed spectat et latrocinia, spectat et falsa et adulteria et fraudes et idololatrias et spectacula ipsa. Et idcirco ergo nos non spectabimus, ne uideamur ab illo qui spectat omnia. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 149-151.

¹⁴⁵ NOVATIANVS, *De spect.*, 2, 3: “ubi”, inquit, “scripta sunt ista, ubi prohibita? Alioquin et auriga est Israel Helias et ante arcam Daud ipse saltavit. Nabla, cinyras, tympana, tibias, citharas, choros legimus. Apostolus quoque dimicans caestus et colluctationis nostrae aduersus spiritalia nequitiae proponit certamen. Rursum cum de stadio sumit exempla, coronae quoque collocat praemia. Cur ergo homini Christiano fidei non liceat spectare quod licuit diuinis litteris scribere?”. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 151. Acerca de la relación entre danza y juego, cf. J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 194-196, quien también pone como ejemplo el episodio de David danzando ante el Arca.

¹⁴⁶ NOVATIANVS, *De spect.*, 3, 2: nam quod Helias auriga est Israelis non patrociniatur spectandis circensibus; in nullo enim circo cucurrit. Et quod Daud in conspectu Dei choros egit nihil adiuvat in theatro sedentes Christianos fideles; nulla enim obscenis motibus membra

cambio, Novaciano replica que, contrariamente, esto agravaba el pecado, puesto que no sólo se mancillaba el individuo sino también el santo cuerpo de Cristo¹⁴⁷.

El absentismo continuó y las iglesias aparecieron vacías cada vez más en beneficio de circos, teatros y anfiteatros. Ello se debió a que la gran masa de cristianos, cada vez más integrados en el seno de la sociedad romana, veían los espectáculos como un aspecto más de la sociedad y, por tanto, como parte de su herencia cultural¹⁴⁸. Además, la fascinación que ejercían algunos espectáculos podía alcanzar incluso a los cristianos más fieles a la doctrina. Recordemos, a título de ejemplo, el célebre caso del joven Alipio, quien fue arrastrado —en contra de su voluntad— por unos amigos al anfiteatro, donde se estaban exhibiendo luchas de gladiadores. Allí pronto acabó cayendo víctima de la pasión que esos juegos despertaban y finalmente terminó siendo él quien llevara a otros a contemplarlos¹⁴⁹. Sin embargo, las respuestas de los predicadores continuaron siendo duras, atacando severamente a aquellos que habían preferido los juegos a sus prédicas. Veamos algunos ejemplos tomados de los sermones de Agustín.

El tono de sus reprobaciones varía de un sermón a otro. En ocasiones se trata de una crítica suave o incluso de un simple recomendación, como la de diferenciarse de los paganos a través de las costumbres. El hecho de convivir con ellos no tenía forzosamente porqué significar que se compartieran también todos sus vicios y defectos. De ahí la petición del predicador, quien dice a sus feligreses de forma explícita que si los paganos corren a los teatros, ellos deben correr a las iglesias¹⁵⁰. En consecuencia, los

distorquens desaltauit Graecae libidinis fabulam. Nabla, cinyrae, tibiae, tympana et citharae Deum cecinerunt, non idolum.

¹⁴⁷ ID., *De spect.*, 5, 5: *ausus secum sanctum in lupanar ducere, si potuisset, qui festinans ad spectaculum dimissus e dominico et adhuc gerens secum, ut assolet, eucharistiam inter corpora obscena meretricum Christi sanctum corpus infidelis iste circumtulit, plus damnationis meritis de itinere quam de spectacula uoluptate.*

¹⁴⁸ D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 301-302.

¹⁴⁹ AVGVSTINVS, *Conf.*, VI, 8, 13. Respecto a Alipio, cf. *PCBE*, I, p. 53-65, *Alypius*; *PLRE*, I, p. 47-48, *Alypius* 8.

¹⁵⁰ AVGVSTINVS, *Serm.*, 88, 25: *sic ergo, fratres mei, quotquot habetis inter uos, qui adhuc amore saeculi praeagrauantur, auaros, periuros, adulteros, spectatores nugarum, consultores mathematicorum, fanaticorum, augurum, auspicum, ebriosos, luxuriosos, quidquid inter uos malorum esse nostis; quantum potestis, improbate, ut corde recedatis; ut redarguite, et exeatis inde; et nolite consentire, ut immundum non tangatis*; 198, 2: *segregaris enim de Gentibus, mixtus corpore Gentibus, dissimili uita (...). Currunt illi ad theatrum, uos ad ecclesiam.* Nuestro autor habla de la alegría del mundo, designando de esta manera los placeres mundanos de los que deben huir los cristianos, como explicita en AVGVSTINVS, *Serm.*, 171, 4: *in saeculo gaudium quod est? (...) Saeculi laetitia est impunita nequitia. Luxurientur homines,*

espectáculos serían reprochables porque desvían la mente de cualquier asunto serio. Así, los cristianos deberían estar en las iglesias escuchando la palabra de Dios en vez de estar frecuentando los juegos junto a los paganos¹⁵¹. En otra ocasión, llega a lamentarse ante su rebaño de que éstos conozcan a Virgilio más por el teatro que por la lectura¹⁵².

Un nuevo intento de Agustín por convencer a sus creyentes de que deberían preferir la Iglesia a los juegos consistió en hacerles ver que había que amar aquello de lo que no tenían porqué avergonzarse. Este discurso estaba destinado a demostrar la superioridad de los “espectáculos” de la Iglesia sobre los de la tradición romano-pagana. Espectáculos de la Iglesia, sí, porque ésta se empeñó en ofrecer una alternativa a sus fieles y, haciendo un poco de demagogia, presentó el martirio —o, mejor dicho, las historias de sus mártires— como la mejor exhibición a la que podía asistir el creyente. Este espectáculo, pues, era el que los cristianos debían amar y preferir sobre todos los demás. Así, Agustín señalaba la ironía de que la gente amase lo que temía o se avergonzaba de ser. Si alguien dijera al obispo “sé como un mártir”, él no se ofendería e intentaría hacer eso precisamente, todo lo contrario de lo que ocurriría con un espectador del teatro si se le dijera “sé como un histrión”¹⁵³.

El tono de la prédica se endurece algo más cuando el predicador observa que la iglesia aparece medio vacía porque muchos de los creyentes han marchado al anfiteatro. Agustín se lamenta de esto, pero, con todo, continua siendo bastante condescendiente, limitándose a pedir a los que se han quedado que recen por los ausentes, y que les refieran el espectáculo al que ellos han asistido en la iglesia¹⁵⁴. El obispo recuerda que

fornicentur, in spectaculis nugentur, ebriositate ingurgitentur, turpitudine foedentur, nihil mali patiantur: et uidete saeculi gaudium.

¹⁵¹ TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 148-149.

¹⁵² AVGUSTINVS, *Serm.*, 241, 5: *pauci nostis in libris, multi in theatris, quia Aeneas descendit ad inferos.*

¹⁵³ ID., *Serm.*, 301 A, 7: *comparate huic sancto spectaculo uoluptates et delicias theatrorum. Ibi oculi inquinantur, hic corda mundantur. Hic laudabilis est spectator, si fuerit imitator; ibi autem et spectator turpis est, et imitator infamis. Denique amo Martyres, specto Martyres. Quando leguntur Passiones Martyrum, specto. Dic mihi: Talis sis, et laudasti. Tu specta mimum, spectat pantomimum; dicam tibi: Talis sis, et noli irasci. Si autem dico tibi: Talis sis, et irasceris, faciunt te reum non uerba mea, sed iracundia tua. Irascendo iudicas de te ipso. Ecce quod amas, quod esse formidas; cf. ID., *Serm.*, 313 A, 3; ID., *En. in psalm.*, 53, 10.*

¹⁵⁴ ID., *Serm.*, 51, 1: *accessit aliquid; quia et dies Muneris multos hinc uentilauit, pro quorum quidem salute quantum satagimus, tantum fratres ut satagatis hortamur; et pro his qui nondum intenti sunt spectaculis ueritatis, sed dediti sunt spectaculis carnis, intenta mente deprecemini Deum. Noui enim, et certe scio esse modo in numero uestro eos qui hodie contempserunt: sed rumpunt ea quae consuerunt; 2: adsit itaque Deus, dans ut amicis uestris quos doletis hodie ad amphitheatrum cucurrisse, et ad ecclesiam uenire noluisse, referatis dulciter uestra spectacula: ut et illis incipiant uilescere illa, quae amando ipsi uihuerunt; et*

él mismo también fue en su juventud un gran seguidor de los juegos, por lo que confía que en un futuro surjan de entre estos “desertores” nuevos obispos y personalidades de la Iglesia¹⁵⁵.

La crítica adquiere un tono más severo cuando Agustín señala que dentro de la comunidad cristiana hay numerosos individuos que actúan contra las normas de la Iglesia: ladrones, borrachos, maldicientes, y —esto es lo más interesante para nosotros— espectadores de los teatros. No era la primera vez que el predicador denunciaba esto, ni tampoco sería la última¹⁵⁶. Sin embargo, aquí se muestra mucho más irritado, puesto que muchos de éstos alborotaban en un lugar sagrado de igual modo que si estuvieran en los teatros, levantando sediciones y rebelándose cuando se les ordenaban cosas de carácter espiritual¹⁵⁷.

Agustín echa en cara a sus fieles que el cristiano presuma teóricamente de no acudir a los juegos y que tal renuncia sea el signo más evidente de su amor a Cristo. Pero llegados a este punto, el obispo se pregunta ¿quién va entonces al teatro? No vale la excusa de decir que tal vez sean paganos o judíos, puesto que, según el predicador, éstos son tan pocos que si los creyentes se abstuvieran de ir al teatro tendrían que retirarse avergonzados de las gradas¹⁵⁸. El discurso, dirigido contra los “malos cristianos”¹⁵⁹, tiene el valor de mostrarnos hasta qué punto esta religión había arraigado ya entre la población africana de finales del siglo IV, constituyéndose en la más mayoritaria —y en la que abundarían los cristianos no practicantes—, y hasta qué punto

ament uobiscum Deum, de quo nemo potest amator erubescere, quia illum amat qui non potest uinci.

¹⁵⁵ ID., *En. in psalm.*, 147, 7: *inter illos sunt qui propterea hodie non uenerunt, quia munus est. Cui munus est? Cui damnum? (...) Videant, sentiant quia nugantur; et multum intenti in illa spectacula quae illis placent, aliquando et se spectent, sibi que displiceant. In multis enim iam factum gaudemus; et aliquando nos quoque ibi sedimus, et insaniuimus; et quam multos putamus ibi nunc sedere, futuros non solum Christianos, sed etiam epispos? Ex praeteritis futura conicimus: ex his quae iam facta sunt, quae Deus facturum est praenuntiamus. Vigilent preces uestrae; non gratis gemitis, fratres. Prorsus illi qui euaserunt, deprecantes pro his qui periclitantur, quia et ipsi fuerunt in numero periclitantium, exaudiuntur.*

¹⁵⁶ ID., *De ciu. Dei*, I, 35.

¹⁵⁷ ID., *Serm.*, 252, 4: *quam multi raptore, quam multi ebriosi, quam multi maledici, quam multi spectatores theatrorum! Nonne ipsi implent ecclesias, qui implent et theatra? Et talia plerumque seditionibus quaerunt in ecclesiis, qualia solent in theatris.*

¹⁵⁸ ID., *Serm.*, 88, 17: *non uult bonus Christianus ire spectare. Hoc ipsum quod frenat concupiscentiam suam, ne pergat ad theatrum; clamat post Christum, clamat ut sanetur. Alii concurrunt, sed forte Pagani, forte Iudaei. Imo uero tam pauci essent in theatris, ut erubescendo discederent, si Christiani ad theatra non accederent. Currunt ergo et illi, portantes sanctum nomen ad poenam suam.*

¹⁵⁹ ID., *Serm.*, 88, 17: *multi sunt nomine Christiani, et operibus impii.*

muchos creyentes habían conservado sus formas tradicionales de vida, incluida la asistencia a los espectáculos.

Relacionado directamente con esto último, un durísimo sermón dirigido a los habitantes de *Bulla Regia*, y pronunciado a petición del obispo de esta ciudad, nos pone de manifiesto hasta qué extremos llegaba tal pasión entre los cristianos de la época. Agustín les recrimina muy severamente que, entre todas las ciudades del lugar, sólo ellos mantengan los espectáculos del teatro, hasta el extremo de que los forasteros lleguen a esta localidad en busca de tales placeres. Es más, el obispo de Hipona afirma que en el mercado de *Bulla Regia* se ofrecen, junto con el trigo, el vino y el aceite típicos de ese lugar, mimos y meretrices —es decir, actrices—, lo que provoca la censura de las ciudades vecinas¹⁶⁰. Tal vez esto del mercado sea una exageración retórica, pero sin duda nos sirve para ver el grave estado de la cuestión. Según el predicador, todo aquel que quería ejercer el mal ponía como ejemplo y excusa a los habitantes de esta población¹⁶¹.

Nuevamente, aquí no podía pretextarse que muchos de los espectadores eran judíos y paganos, como ocurría en Cartago —ciudad que presentaba una mayor variedad de credos—. Agustín remarca el hecho de que *Bulla Regia* era una comunidad cuya población era en su gran mayoría cristiana —por lo que no valía la excusa de Cartago—: fuera quien fuera al teatro, siempre se trataba de un cristiano¹⁶². Así, el obispo repite el argumento de que si los creyentes no asistieran a los juegos, los pocos espectadores que quedarían o bien se convertirían al Señor o bien tendrían que marchar de la ciudad llenos de oprobio¹⁶³.

¹⁶⁰ ID., *Serm.*, 301 A, 7: *o fratres Bullenses, circumquaque prope omnibus ciuitatibus uicinis uestri lasciui pietas obmutuit. Non erubescitis, quia apud uos solos remansit turpitudine uenalis? An delectat uos, inter frumentum, uinum, oleum, animalia, pecora, et quaecumque in Romanis, uel nundinis uenundantur, etiam turpitudinem emere, et uendere? Et fortassis ad talia commercia huc ueniant peregrini, et dicitur: Quid quaeris? Mimos, meretrices? Bullae habes. Gloriam putatis? Nescio, an sit maior infamia.*

¹⁶¹ ID., *Serm.*, 301 A, 7: *omnino, fratres mei, ex dolore dico, uicinitas aliarum ciuitatum condemnat uos in conspectu hominum et in iudicio Dei. Quisquis uult malum imitari, uos proponit. Ad Hipponem nostram, ubi iam talia pene defecerunt, turpes istae personae de uestra ciuitate ducuntur.*

¹⁶² ID., *Serm.*, 301 A, 7: *sed forte dicitis: Nos Carthagini similes sumus. Quomodo apud Carthaginem est plebs sancta et religiosa, sic tanta turba est in magna ciuitate, ut se excusent omnes de aliis. Pagani faciunt, Iudaei faciunt: potest dici Carthagine. Hic, quicumque faciunt, Christiani faciunt.*

¹⁶³ ID., *Serm.*, 301 A, 7: *ecce ludi sunt: non eant Christiani, et uideamus si non tanta erit solitudo, ut sibi erubescat ipsa turpitudine. Videamus si non ipsae personae turpes aut ad*

La gente se excusaba por esto. Sin embargo, no acudía ya a los pretextos demagógicos que hemos visto en Tertuliano y Novaciano, sino que simplemente alegaba que tal abstención, que podía estar bien para los clérigos, no tenía porqué alcanzar a los laicos¹⁶⁴. Como vemos, ya ha terminado el tiempo en que el pueblo recurría a la manipulación de las citas bíblicas para justificar su asistencia a los juegos. Ahora la respuesta de la gente era más contundente y directa. En Oriente, vemos algo muy parecido con Juan Crisóstomo y sus feligreses¹⁶⁵.

Agustín hasta llega a reprochar a los habitantes de *Bulla Regia* que en vez de tratar de salvar a las meretrices —insistimos, actrices de mimo—, lleguen incluso a provocar que caigan en esta condición algunas mujeres que antes no lo eran, prefiriendo perderse con ellas antes que salvarlas¹⁶⁶.

El obispo de Hipona acaba esta reprimenda severísima poniéndoles un ejemplo, *Simitthu* —una ciudad vecina donde ya nadie acudía al teatro—, ilustrándolo con una anécdota muy interesante para nosotros. Según cuenta nuestro autor, el legado del procónsul quiso exhibir en esta ciudad unas representaciones teatrales, pero sin embargo se encontró con que no acudió absolutamente nadie a contemplarlas, ni siquiera los judíos¹⁶⁷. No sabemos hasta qué punto esto puede ser cierto, puesto que,

dominum conuertentur, et liberabuntur, aut, si in sua turpitudine permanebunt, de ista ciuitate migrabunt.

¹⁶⁴ ID., *Serm.*, 301 A, 8: *dicitis fortasse: Bene uos ab istis abstinetis, qui clerici estis, qui episcopi estis, non autem nos laici.*

¹⁶⁵ IOHANNES CHRYS., *In Matth. hom.*, 6; 7; 37; 68. Mientras fue obispo de Antioquía, Juan Crisóstomo tuvo que vivir esta situación, soportando tales respuestas ante sus acusaciones al teatro de pagano e inmoral. Los asistentes se justificaban alegando que sólo se trataba de una representación. El obispo insistía en que el teatro era indecente. Los fieles reconocían que no eran monjes. Ante nuevas recriminaciones, replicaban finalmente que era algo ordenado por las leyes y la tradición, y ¿acaso iban a transtornarlo todo por su sola palabra? La continua repetición de estos sermones indica el poco éxito del predicador, pero el obispo de Antioquía no se rinde y amenaza con hablar aún más duramente si no hay una enmienda inmediata. Acerca de la polémica de Juan Crisóstomo con los espectáculos, ver O. PASQUATO, *Gli spettacoli in S. Giovanni Crisostomo. Paganesimo e cristianesimo ad Antiochia e Costantinopoli nel IV secolo*, Roma, 1976.

¹⁶⁶ AVGVSTINVS, *Serm.*, 301 A, 8: *et Christiani nostri non solum diligunt, sed etiam instituunt meretrices? Non solum diligunt eas, quae erant, sed instituunt eas, quae non erant, quasi non et ipsae animas habeant, quasi non et pro ipsis effusus est sanguis Christi, quasi non dictum sit: Meretrices et publicani praecedunt uos in regnum coelorum. Cum ergo debeamus ipsas lucrari, cum illis perire eligitur, et hoc a Christianis fit!*

¹⁶⁷ ID., *Serm.*, 301 A, 9: *audeo dicere: Vicinam ciuitatem uestram imitamini? Vicinam ciuitatem Simittu imitamini? Nihil aliud uobis dico. Apertius uobis dico in nomine Domini Iesu Christi. Nemo ibi intrat in theatrum. Nullus ibi turpis remansit. Legatus ibi uoluit agere huiusmodi turpitudines. Nullus principalis, nullus plebeius intrauit. Nullus Iudaeus intrauit. Ipsi*

aparte del testimonio de Agustín¹⁶⁸, no poseemos otras fuentes —especialmente epigráficas— para documentar juegos en *Bulla Regia* ni en la vecina *Simitthu*¹⁶⁹.

No mucho después, Quodvultdeo, obispo de Cartago, resumía en pocas palabras el sentir de los eclesiásticos por lo que respecta al comportamiento de sus feligreses. En efecto, el obispo se preguntaba qué es lo que hacía un individuo —que había renunciado a la locura, a los torpes placeres y a la crueldad (de nuevo la clásica tríada de pecados)— frecuentando el circo, el teatro y el anfiteatro¹⁷⁰.

Uno de los motivos que realmente provocó la crítica de los predicadores fue su éxito sobre las masas, pues la gente desertaba del culto prefiriendo los espectáculos a la casa de Dios¹⁷¹. Esto dio como resultado que las iglesias apareciesen frecuentemente vacías mientras los circos se mostraban cada vez más llenos, algo realmente lamentable para los eclesiásticos. Los juegos se erigieron como un rival de la liturgia cristiana, y en esta lucha vencieron frecuentemente los primeros, dada la gran cantidad de veces que los predicadores denunciaron tales vacíos. Posiblemente, si no les hubieran robado a sus feligreses, los obispos les habrían hecho caso omiso. Sin embargo, el mayor problema sobrevenía cuando las representaciones caían en domingo¹⁷² o, lo que era aún peor, en alguna otra fiesta cristiana. En el caso de que no ocurriera así, no pasaba nada: las

honesti non sunt? Illa ciuitas non est? Illa colonia non est, tanto honestior, quanto istis rebus inanior?. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 377-378.

¹⁶⁸ ID., *Les cités...*, cit., II, p. 87.

¹⁶⁹ En *Simitthu* se documentan un teatro y un anfiteatro. El primero, como ya hemos visto, fue posiblemente restaurado bajo Valente, Graciano y Valentiniano II por el procónsul Decimio Hilariano Hesperio, tal como vemos en *CIL*, VIII, *suppl.*, 4, 25632. Aunque no conservamos nada que nos hable explícitamente de espectáculos en esta ciudad, esta sola inscripción nos basta para suponer que si el teatro fue restaurado era porque, en este lugar, el elemento lúdico, en contra de lo que nos dice Agustín, aún conservaría cierta importancia. Con todo, lo único que podemos establecer son algunas conjeturas, pues, para comenzar, el mismo estado fragmentario de la inscripción nos impide aventurar nada firme a este respecto. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., II, p. 164.

¹⁷⁰ QVODVULTDEVS, *Contr. Iud. pag. et Arian.*, 4, 8: *quid enim in circo faciebat atque ibi furiosas lites, insanas uoces inanesque uictorias tum iam a se alienas sibimet uindicabat? Quid in theatro faciebat renuntiator turpium uoluptatum? Quid in amphitheatro crudelitates suis oculis intuendo?*

¹⁷¹ ID., *De catacl.*, 1, 7: *noli esse desertor, nec ut delicatus miles diffluas per uoluptates, et te hostis diabolus inermem diffluentemque inueniat*; 2, 7: *uis uincere? Fige pedes, non nutent uestigia tua frequentando spectacula et deserendo ecclesiam*; ID., *De acced. ad grat.*, I, 5, 4: *pedes occupat quorundam, ut deserta ecclesia frequentent spectacula: nec deest huius astutia desolatoris uel fraudatoris transeuntibus iuxta illas nefandas caueas sonos suaues excutere turpissimae uoluptatis, ut illum qui sibi renuntiauerat capiat. Pristina illa opponit oblectamenta ludorum, in quibus aestuantis capiat animum*. Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 377; II, p. 45-46.

¹⁷² ID., *Les cités...*, cit., I, p. 380.

iglesias aparecían llenas a rebosar¹⁷³. Pero en el caso contrario, los lugares sagrados se mostraban desiertos¹⁷⁴. Un canon recogido en los *Statuta ecclesiae antiqua* —recopilación efectuada en la *Gallia* meridional, c. 475— castigaba muy severamente a todos aquellos que abandonaran la iglesia en un día festivo —evidentemente cristiano— para acudir a los juegos. La pena era la excomunión¹⁷⁵.

Los eclesiásticos necesitaban una alternativa para ofrecer a sus fieles, una opción que no contraviniera las reglas de la Iglesia y que fuera lo suficientemente atractiva como para rescatar a los creyentes que habían abandonado la casa de Dios en pro de circos, teatros y anfiteatros. Creyeron hallarla en lo que —en un hábil y sorprendente ejercicio de demagogia— dieron en llamar “espectáculos cristianos”. Su definición varía dependiendo del autor que habla de ellos, pero sí que existe un rasgo común a todos ellos: el empleo de la terminología propia de los juegos en la descripción de dichos “espectáculos”¹⁷⁶. Básicamente, podemos observar los siguientes tipos: 1. episodios bíblicos; 2. la creación del mundo —con todas sus maravillas naturales— así como el día del juicio final; 3. el martirio. Evidentemente, la *laetitia* propiamente dicha consistiría en la lectura de pasajes de las Escrituras y de las vidas de mártires por parte del predicador de turno ante la comunidad cristiana reunida en la iglesia. Veamos rápidamente algunos ejemplos de estos “espectáculos cristianos”, con lo que quedará mucho más claro su significado.

Por lo que respecta a la presentación de episodios bíblicos, uno de los ejemplos más significativos nos lo procura Quodvultdeo. Este autor avisaba a los fieles del peligro que suponían los espectáculos, por lo que les recomendaba que evitasen por todos los medios los edificios que los acogían. Eso sí, dispuesto a ofrecer un consuelo a

¹⁷³ AVGVSTINVS, *Serm.*, 301 A, 8: *ecce ueniet dies passionis Christi, ecce ueniet Pascha, et ista spatia multitudinem uestram non capient.*

¹⁷⁴ ID., *Serm.*, 51, 1: *quia et dies muneris multos hinc uentilauit*; ID., *En. in psalm.*, 147, 7: *inter illos sunt qui propterea hodie non uenerunt, quia munus est*; SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 7, 38: *omni enim feralium ludicrorum die, quaelibet ecclesiae festa fuerint, non solum ad ecclesiam non ueniunt qui Christianos se esse dicunt, sed si qui inscii forte uenerint, dum in ipsa ecclesia sunt, si ludos agi audiunt, ecclesiam derelinquunt. Spernitur dei templum, ut curratur ad theatrum! Ecclesia uacuatur, circus impletur!* Encontramos testimonios parecidos en Oriente cuando, en Pascua del 391, Juan Crisóstomo sufrió un sonoro desplante a causa de la celebración de carreras en el hipódromo, tal y como vemos en IOHANNES CHRYS., *Cat. ad illum. (ser. tert.)*, 6, 1. Ocho años después, la población de Constantinopla volvió a abandonarlo de igual manera, desdén que provocó la dura respuesta del obispo en su célebre sermón *Contra ludos et theatra*.

¹⁷⁵ *Stat. eccl. ant.*, 33: *qui die sollemni, praetermisso ecclesiae conuentu, ad spectacula uadit, excommunicetur.*

aquellos que obtenían goce con tales contemplaciones, les anunciaba que la Iglesia poseía placeres similares y aun mejores, puesto que eran espirituales. A partir de aquí, el obispo pasa revista a todos los géneros lúdicos a fin de contraponerles las correspondientes exhibiciones cristianas. Cosa curiosa, se sirvió de algunos de los argumentos que los contemporáneos de Novaciano empleaban para justificar su asistencia a los juegos. Pasemos a ver cuáles eran los “espectáculos” de Quodvultdeo. Por lo que respecta al circo, Elías era el auriga por excelencia, aunque aquí se trata de un *agitator* espiritual que ascendía a los cielos en un carro de fuego. Dispuesto a que no faltase nada, el obispo presentaba un auriga derrotado: el faraón engullido por el mar junto con su vehículo. Los *uenatores* eran Daniel, que vencía a los leones con la oración y no con el hierro, y Eliseo, acosado por los osos¹⁷⁷. El contrapunto al mimo lo ponían las vírgenes sagradas, quienes con su austeridad se manifestaban como la antítesis de las denostadas *mimae*. Frente a la pantomima, Quodvultdeo mostraba a David danzando ante el Arca. Jeremías representaba la oposición a la tragedia, pues su discurso se debía al arte de la profecía y no a la *ars tragica*. Muy interesante es la mención de un *lusus* —que como sabemos era un combate fingido destinado a exhibir la habilidad de los luchadores—. En este caso, los contendientes no son otros que Jacob y Esaú, los gemelos que pugnaban incluso en el vientre de su madre Rebeca¹⁷⁸. Como vemos, se trata de un discurso realmente curioso, en el que —para atraer la atención de los feligreses— se recurre a la terminología y, peor aún, al encanto de los espectáculos con los que se pretendía acabar.

Por lo que respecta al segundo tipo de “espectáculos” —de la naturaleza, de la creación y del juicio final—, los máximos representantes son Tertuliano y

¹⁷⁶ Acerca de este tema, cf. J. A. JIMÉNEZ, “El lenguaje...”, cit., p. 169-173.

¹⁷⁷ Nuestro autor habla de *munera*, aunque no menciona gladiadores sino, únicamente, cazadores. La razón es bien sencilla: en esa época (segundo cuarto del siglo V) la gladiatura había desaparecido ya definitivamente del norte de *Africa*. Tan sólo existía, y ya no por mucho tiempo, en la ciudad de Roma.

¹⁷⁸ QVODVULTDEVS, *Lib. prom. et praed., De glor. regn. sanct.*, 13, 16: *si spectandi uoluptas est, habes hic aurigam spiritalem sanctum Helian qui curru igneo usque ad metas peruectus est caeli, currusque Pharaonis demersos in profundum. In munere habes Danihelem sanctum leones non ferro sed oratione uincentem, ursosque uexantes eos qui Heliseum prophetam contumeliis lacerant. Habes quoque in sancto spectaculo non mimicas turpitudines sed Christo sacratas uirgines. Habes scandalistarum loco geminos Rebeccae mystice ludentes. Habes Dauid coram arca saltantem et nudatum in passione Christum coram seruis et ancillis suis illa ipsa sua historia exhibentem. Habes postremo fletus planctusque Hieremiae decantantis non arte tragica sed prophetica.* En este sentido, ver también ID., *De symb.*, I, 2, 2-28.

Novaciano¹⁷⁹. La argumentación es simple y, al contrario que en el caso anterior, no está tan directamente relacionada con las representaciones paganas. Tertuliano repasa los diversos tipos de *ludi* en busca de placeres paralelos —aunque alternativos— para el cristiano. Por lo que respecta al circo, realiza una alegoría del ritual circense, oponiendo cada uno de sus elementos a las maravillas creadas por Dios. El teatro presenta una opción real; en efecto, Tertuliano nos revela la existencia —a finales del siglo II— de una literatura y de una música de carácter cristiano. Cuando se refiere a la lucha atlética, Tertuliano se convierte en un predecesor de Prudencio y de su *Psychomachia*, al presentar los vicios vencidos por las virtudes. En cuanto a la sangre, el espectador tiene la de Cristo. A todo esto, el africano añade el espectáculo del juicio final, cuando un solo fuego se tragará todos los males del mundo, los enemigos de Dios serán cruelmente castigados y Cristo aparecerá en toda su majestad¹⁸⁰. Por su parte, para Novaciano, el mundo, con su belleza e inmensidad, era el más noble de los placeres de los que podía disfrutar un cristiano, y no era un goce pecaminoso, puesto que se trataba de una obra de Dios¹⁸¹. Por otro lado, este autor también recomendaba buscar espectáculos dignos de un cristiano en las Escrituras, pese a que en este caso no busca unos paralelismos con los paganos como los que cerca de dos siglos más tarde establecería Quodvultdeo. Aquí se trata de la creación del mundo, del castigo de los impíos y el triunfo de los justos, y —el principal de todos— la derrota del demonio, humillado bajo los pies de Cristo¹⁸².

Con todo, los predicadores siempre presentaron el martirio como el espectáculo más importante para un cristiano, puesto que se trataba del triunfo de la fe sobre los adversarios de Dios¹⁸³. En este aspecto, los principales ejemplos nos los proporciona Agustín con sus sermones¹⁸⁴. De su lectura se desprende que durante el aniversario de la muerte del mártir tenía lugar una lectura pública en la iglesia de la correspondiente *passio martyris*. Los predicadores la presentaban con vivacidad, como si el

¹⁷⁹ NOVATIANVS, *De spect.*, 9, 1: *habet Christianus spectacula meliora, si uelit, habet ueras et profuturas uoluptates, si se recollegerit.*

¹⁸⁰ TERTVLLIANVS, *De spect.*, 29-30. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 55-58; L. LUGARESI, “Tra evento...”, cit., p. 453-454.

¹⁸¹ NOVATIANVS, *De spect.*, 9.

¹⁸² ID., *De spect.*, 10.

¹⁸³ Esta victoria, al igual que la del circo, se veía recompensada con la entrega de la palma y de la corona, tema recurrente en los autores cristianos de la época y que pasó a la iconografía dejando numerosas manifestaciones en relieves y mosaicos. Cf. J. A. JIMÉNEZ, “El lenguaje...”, cit., p. 173-178.

acontecimiento estuviera ocurriendo en ese preciso momento ante los ojos de todos los presentes. De ahí que el martirio se mostrara como un paralelismo de las exhibiciones paganas, con sus protagonistas y con sus espectadores. Veamos un par de ejemplos significativos. Agustín definía el martirio de Vicente como un gran espectáculo digno de admiración, puesto que no producía ningún placer vano y dañino, al contrario de lo que ocurría en los teatros¹⁸⁵. Por su parte, el ejemplo del protomártir Esteban reviste un gran interés para nosotros, ya que nos permite ver que la lectura de las *passiones* se ofrecía como algo vivo ante todos los feligreses. En efecto, Agustín les dice que “han contemplado el combate del mártir” (*martyris agonem spectastis*), y les invita a que saquen provecho de ese espectáculo¹⁸⁶.

b. Captación de los protagonistas de los espectáculos

¹⁸⁴ S. POQUE, “Spectacles et festins offerts par Augustin d’Hippone pour les fêtes de martyrs”, *Pallas*, 15, 1968, p. 103-125; EAD., *Le langage symbolique dans la prédication d’Augustin d’Hippone*, I, Paris, 1984, p. 69-111.

¹⁸⁵ AVGVSTINVS, *Serm.*, 275, 1: *magnum et multum mirandum spectaculum noster animus cepit: nec inanissimam et perniciosissimam, sicut solet in theatris quarumque nugarum, sed plane utilissimam et fructuosissimam uoluptatem oculis interioribus hausimus, cum beati Vincentii gloriosa passio legeretur.*

¹⁸⁶ ID., *Serm.*, 315, 10: *Deus adsit certaminibus uestris, ut prosit uobis quod tanti Martyris agonem spectastis; ut quomodo uincentem uidistis et uincenti fauistis, sic et uos in corde uestro uincatis.* Los escritores eclesiásticos presentaron a menudo la figura del mártir de forma metafórica, como si fuera un luchador que combatía en un certamen atlético, o bien —lo que es aún más sorprendente— un gladiador. Tenemos ejemplos de ambas figuraciones en TERTVLLIANVS, *Ad mart.*, 1, 2; 3, 3-5. El mártir aparece como un atleta en *Pass. Perp. et Fel.*, 10, 1-14. Si seguimos con la alegoría, vemos que Dios sería el espectador del combate, aunque adquiriría un rol activo al ayudar al creyente en su pugna —en otras ocasiones, Dios aparece como el presidente del certamen, puesto que, al final de la lucha, es Él quien entrega el premio de la corona—; cf. CYPRIANVS, *Ep.*, 10, 4. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 150-151. Al finalizar la época de las persecuciones, el sujeto de la metáfora cambió sustancialmente. Ya no era el mártir —que de todos modos había pasado a convertirse en un modelo de comportamiento y de lucha por la fe—, sino el cristiano en general. El combate se libraba contra el mal personificado en el diablo, y a él asistían como espectadores las huestes de Dios y del demonio. El escenario era, por regla general, el mundo, calificado como “estadio” o como “arena” —o lo que es lo mismo, anfiteatro—. El premio seguía siendo la palma y la corona de la victoria. En ocasiones, el monje era el protagonista de esta lucha espiritual, puesto que el monacato —y más especialmente el anacoretismo— se erigió como el más idóneo sustituto del martirio después de la época de las persecuciones, debido a las duras privaciones que comportaba una vida de este tipo. Debemos destacar, además, la enorme influencia que Pablo de Tarso ejerció en el lenguaje de todas estas figuras metafóricas, en especial: I *Cor.*, 4, 9; 9, 24-27; II *Tim.*, 2, 5; 4, 7-8. Acerca del combate espiritual, podemos citar a los siguientes autores como ejemplos más significativos: AMBROSIVS, *De off. min.*, I, 15, 58-16, 62; AVGVSTINVS, *Serm.*, 64, 2; 315, 10; 335 K, 3; 343, 10; CAESARIVS AREL., *Serm.*, 152, 3; HIERONYMVS, *Ep.*, 14, 10, 3; 22, 3, 1; 71, 2, 1; 130, 14, 2; ID., *Tract. de psalm.*, 83, 8; 128, 2-3; QVODVLTDEVS, *De catacl.*, 2, 4-5; ID., *De acced. ad grat.*, I, 6, 5-10.

A partir de un momento que *grosso modo* podríamos fijar en torno a mediados del siglo III, algunos de los protagonistas de los juegos se acercaron al cristianismo y se convirtieron a él, pasando a engrosar las filas de esta religión.

Las motivaciones por las que realizaron esto dependen tanto del tipo de profesión que ejercían como de la época en que se convirtieron. Nos explicaremos. Un auriga, por ejemplo, podía tener razones bien diferentes de las que podría tener un actor, pues el *agitator* era alguien que se jugaba la vida en cada carrera, por lo que es normal que fuera de natural supersticioso y que buscara un tipo de religión que, en el caso de un accidente mortal, le asegurara la salvación del alma¹⁸⁷. Por otro lado, no era lo mismo convertirse a mediados del siglo III, cuando el cristianismo era incluso una religión perseguida, que en pleno siglo IV, cuando gozaba de gran fuerza e influencia cerca del gobierno imperial. Esto también incide en las motivaciones, pues sabemos que en el siglo IV fueron muchas las actrices que abrazaron la fe para escapar de su condición¹⁸⁸. En algún caso, cuya veracidad queda en entredicho, la conversión podía haber tenido lugar sobre el escenario —como es el mencionado ejemplo de Genesio—, fruto —según los relatos hagiográficos— de una repentina iluminación del histrión mientras se hallaba ridiculizando la doctrina cristiana¹⁸⁹.

¹⁸⁷ J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 30.

¹⁸⁸ D. R. FRENCH, “Maintaining...”, cit., p. 299-300, subraya el hecho de que los líderes cristianos —que veían el teatro como algo inmoral— no creyeran que la infamia de las actrices fuera permanente —a diferencia de los juristas—. La causa estaba en el rito del bautismo, el cual era visto como un renacimiento simbólico. Cuando un individuo se bautizaba, moría simbólicamente para volver a nacer dentro de la comunidad cristiana, cuyos miembros eran todos iguales ante el Señor. Por tanto, no habría nada que diferenciara a una antigua actriz de cualquiera de sus correligionarios.

¹⁸⁹ THEODORETUS, *Graec. affect. cur.*, VIII, 66, afirma que fueron muchos los actores de éxito que se convirtieron mientras actuaban, lo que les supuso acabar martirizados. El fenómeno de las conversiones en el escenario es uno de los más sorprendentes e interesantes que hallamos dentro de la problemática de los actores conversos. El material para su estudio proviene principalmente de las fuentes hagiográficas, aunque, en muchos de los casos, estas narraciones no ofrecen ningún viso de verosimilitud histórica. Los individuos que protagonizaron estas conversiones milagrosas acabaron en algunas ocasiones martirizados. En una fecha algo más tardía (siglos V-VI), su celebridad provocó que muchos de ellos llegaran a ser considerados como santos. Lo cierto es que la fama de la que gozaban muchos actores era más que suficiente para transformar cualquier conversión, ya fuera sobre el escenario o no, en un hecho muy comentado. Las historias tienen normalmente su origen en el este, desde donde se trasladan a la parte occidental, y se ambientan en el reinado de Diocleciano o bien en el de Juliano. En Occidente, recordamos los episodios de Genesio, convertido en la escena y mártir bajo Diocleciano, o el de Masculas, actor bautizado pero que continuaba ejerciendo su oficio, y que, en época vándala, estuvo a punto de sufrir igualmente el martirio. Se trata, insistimos, de relatos más bien legendarios y con pocas bases históricas. El argumento se repite casi sin variaciones en muchos casos, cambiando únicamente el nombre del protagonista. Esto nos hace

Sea como sea, el hecho es que el número de estos conversos era ya relativamente elevado a finales del siglo IV, tal como indica con satisfacción Agustín en uno de sus sermones —en este caso, el predicador alude concretamente a los *uenatores*—¹⁹⁰. En ocasiones, algunos de los antiguos actores podían llegar a dar un giro radical a su vida al cambiar su antigua profesión por un cargo en la Iglesia, como ocurrió con Cardamato¹⁹¹. Todo esto representaba un triunfo para las autoridades religiosas, pues tales conversiones suponían despojar a los juegos de aquellos individuos que los protagonizaban. En efecto, y como no podía ser de otra manera, la primera condición que se les imponía era que no podían volver a ejercer su oficio, cosa lógica por otra parte: si los fieles no podían contemplar los juegos, ¿cuánto menos iban a protagonizarlos? Esta prohibición quedó plasmada en numerosos cánones eclesiásticos.

sospechar la existencia de una primitiva historia original —y no necesariamente auténtica— que posteriormente se iría transmitiendo, dando lugar a versiones nuevas aunque prácticamente idénticas a la original. De este modo, podemos citar los relatos referidos a Gelasio, Genesio, Gelasio, Ardabio, Porfirio... Aquí, el relato original parece ser el de Gelasio (pasión localizada en Siria). En otras ocasiones se mantenía el nombre del individuo, aunque variando muchos elementos de su historia, al mismo tiempo que ésta se ubicaba en lugares diferentes. El mejor ejemplo sería de nuevo el de Genesio, actor-mártir en Roma y notario en Arlés. ¿Nos estaríamos enfrentando en este caso a un mismo individuo con dos tradiciones diferentes, o más bien a dos personajes totalmente independientes? Los ejemplos son tan complejos que merecen, cada uno de ellos, un examen por separado. Un brillante análisis de la cuestión lo encontramos en H. LECLERCQ, “Genès...”, cit.; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 189-213; L. LUGARESÍ, “Tra evento...”, cit., p. 459-462.

¹⁹⁰ AVGVSTINVS, *Serm.*, 51, 2: *quid autem potuit admirabilius nobis concedere Dominus Iesus Christus Filius Dei, qui est et filius hominis, quia et hoc esse dignatus est; quid potuit magnificentius, quam ut non solum spectatores nugacium munerum aggregaret ouili suo, sed etiam nonnullos qui illic spectari solent? Non enim tantum amatores uenatorum, sed etiam ipsos uenatores uenatus est ad salutem: quia et ipse spectatus est.*

¹⁹¹ PAVLINVS NOL., *Ep.*, 19, 14: *sit nobis clausula commendatio Cardamatis, quem gratulamur de benedictione manus tuae ita esse renouatum, ut in eo ante <dante> ridiculam mimici nominis leuitatem nunc adsumpta de exorcistae nomine grauitas reuerentiam dederit. Magis tamen admirati eo gauisi sumus, quod etiam pristinae conditionis ingenium religioso mutauit officio.* En Oriente también se documentan historias similares, como la de la célebre mima Pelagia, quien abandonó su profesión de actriz para llevar una vida de ascetismo. Estas conversiones, especialmente las de las actrices, eran muy valoradas, puesto que simbolizaban la mayor renuncia que podía realizar una persona. En efecto, al acabar la época de las persecuciones, el ideal del martirio fue el de la vida retirada con todas las privaciones que conllevaba, de las cuales la más destacada era la sexual. De ahí el valor de la conversión de una actriz: así, de personificación del desorden sexual y de vida relajada, esta mujer pasaba a ser el ideal de extremo ascetismo físico. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 183-184; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 309-312.

En *Hispania*, un canon recogido en las actas iliberritanas¹⁹² autorizaba la conversión a aurigas y pantomimos con la condición anteriormente dicha. En el caso de transgresión, la pena era de excomunión¹⁹³.

En la *Gallia*, el concilio de Arlés, celebrado en el 314, dedicaba tres cánones a esta tema. El polémico canon 3 iría dirigido, en nuestra opinión, a la gente del anfiteatro¹⁹⁴, mientras que el 4 y el 5 se referirían, respectivamente, a aurigas¹⁹⁵ y actores¹⁹⁶. En este caso, concretamente, se trata de aclarar lo que debía hacerse con aquellos que, tras ser bautizados, volvían a ejercer su antigua profesión: se les expulsaba de la Iglesia sólo mientras practicasen su oficio. El problema, como vemos, es ligeramente diferente de lo que encontramos en el canon recogido en el texto de Elvira. En *Hispania*, se expulsaba al individuo de la comunidad cristiana, sin que en este caso se especificara si había alguna posibilidad, por remota que fuera, de obtener el perdón. En Arlés, por el contrario, los afectados se ven apartados de la comunión únicamente mientras ejerzan su oficio, lo que atenúa en mucho la condena. Por su parte, el segundo concilio de Arlés (a. 442/506) repite lo mismo, aunque englobando en esta ocasión a aurigas y actores dentro de un mismo canon —los gladiadores ya no se citan, puesto que la gladiatura ya no existe en esta época—¹⁹⁷.

¹⁹² Una vez más, la problemática de las actas iliberritanas nos impide precisar la cronología de tal disposición. El canon 62 de Elvira presenta una indudable semejanza con otros cánones del primer concilio de Arlés —celebrado en el 314—. Asimismo, tiene un claro paralelismo con el canon 20 del segundo concilio de Arlés —de mediados del siglo V—.

¹⁹³ *Conc. Elib.*, 62: *si auriga aut pantomimus credere uoluerint, placuit ut prius artibus suis renuntient et tunc demum suscipiantur, ita ut ulterius ad ea non reuertantur; qui si facere contra interdictum temptauerint, proiciantur ab ecclesia*. Cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 141; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 65; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 28; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 14.

¹⁹⁴ *Conc. Arel.*, 3: *de his qui arma proiciunt in pace, placuit abstinere eos a communione*. Como puede verse, el canon excomulga a los que, literalmente, arrojen sus armas en tiempos de paz. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1278, y G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 313, n. 3, lo interpretaron como una alusión a los desertores, mientras que para J. GAUDEMET, *Conciles...*, cit., p. 48, n. 1, la alusión está dirigida al simple rechazo del servicio militar. En nuestra opinión, y siguiendo en parte a R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 171-172, creemos que aquí se está hablando de los combatientes del anfiteatro, es decir, de gladiadores y cazadores, quienes “arrojan sus armas en tiempos de paz”. Por otro lado, la misma ubicación del canon, precediendo a aurigas y actores, viene a reforzar nuestra interpretación.

¹⁹⁵ *Conc. Arel.*, 4: *de agitatoribus qui fideles sunt, placuit eos, quamdiu agitant a communione separari*.

¹⁹⁶ *Ibid.*, 5: *de theatricis, et ipsos placuit, quamdiu agunt, a communione separari*. Cf. M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 65.

¹⁹⁷ *Conc. Arel. sec.*, 20: *de agitatoribus siue theatricis qui fideles sunt, placuit eos, quamdiu agunt, a communione separari*.

En *Africa*, el concilio de Cartago del año 397 ordenaba que no se negara la conversión o incluso la reconciliación —por tanto, no habría excomunión perpetua— a los actores, entre otros¹⁹⁸. En este concilio no se dice nada acerca de una anterior renuncia ni se detalla nada respecto a la pena en caso de infracción. Con todo, Agustín nos confirma el hecho de que también en *Africa* era necesaria la renuncia de los actores a seguir ejerciendo su profesión si deseaban convertirse, al mismo tiempo que critica a los que opinaban que podían ser admitidos en la fe sin esta renuncia previa¹⁹⁹.

Por otro lado, también es algo evidente que, junto a este condicionamiento, los profesionales conversos tenían igualmente la interdicción de no enseñar su anterior oficio a otros, puesto que ¿de qué servía que ellos ya no perseveraran en el pecado si provocaban que lo hicieran otros? El asunto venía de antiguo —antes incluso de que el cristianismo gozara de la protección estatal—, pues ya lo vemos con Cipriano. En una carta dirigida a Eucracio, obispo de Tina desde el 256, el obispo de Cartago le comunicaba —ante una consulta de éste— que sólo se debía admitir a un histrión en la Iglesia cuando había renunciado, no sólo a su oficio, sino además a enseñarlo a otros²⁰⁰. La excusa de que no tenía otro medio de ganarse la vida no justificaba el *magisterium impudicae artis*, pues podía vivir de la caridad de la Iglesia²⁰¹. Esta afirmación nos pone

¹⁹⁸ *Reg. eccl. Carth. exc.*, 45 b: *ut scenicis atque histrionibus ceterisque huiusmodi personis uel apostaticis conuersis uel reuersis ad Deum gratia uel reconciliatio non negetur*. En este sentido, ver también FERRANDVS, *Breu. can.*, 170: *ut scenicis atque histrionibus reconciliatio non negetur*.

¹⁹⁹ AVGVSTINVS, *De fid. et op.*, 18, 33: *quasi nescio ubi peregrinentur, quando meretrices et histriones et quilibet alii publicae turpitudinis professores nisi solutis aut disruptis talibus uinculis ad Christiana sacramenta non permittuntur accedere (...); et consequenter omnes etiam illarum publicarum turpitudinum et scelerum professores, hoc est meretrices, lenones, gladiatores ac si quid huius modi est, etiam in illis malis permanentes admitti oportere arbitrentur*. Cf. TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 149.

²⁰⁰ CYPRIANVS, *Ep.*, 2, 1: *pro dilectione tua et uerecundia mutua consulendum me existimasti, frater carissime, quid mihi uideatur de histrione quodam, qui apud uos constitutus in eiusdem adhuc artis suae dedecore perseuerat et magister et doctor non erudiendorum sed perdendorum puerorum id quod male didicit ceteris quoque insinuat, an talis debeat communicare nobiscum. Quod puto ego nec maiestati diuinae nec euangelicae disciplinae congruere, ut pudor et honor ecclesiae tam turpi et infami contagione foedetur. Nam cum in lege prohibeantur uiri induere muliebrem uestem et maledicti eiusmodi iudicentur, quanto maioris est criminis non tantum muliebria indumenta accipere sed et gestus quoque turpes et molles et muliebres magisterio impudicae artis exprimere?*

²⁰¹ ID., *Ep.*, 2, 2: *nec excuset se quisquam si a theatro ipse cessauerit, cum tamen hoc ceteros doceat (...). Quod si penuriam talis et necessitatem paupertatis optendit, potest inter ceteros qui ecclesiae alimentis sustentantur huius quoque necessitas adiuuari, si tamen contentus sit frugalioribus et innocentibus cibis nec putet salario se esse redimendum ut a peccatis cesset, quando hoc non nobis sed sibi praestet*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 183; EAD., “Maintaining...”, cit., p. 300; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 64-65.

de manifiesto la posibilidad de que esta institución promoviera algún tipo de subvención para mantener a los actores retirados hasta que éstos encontraran otra forma de sustento. Aunque tal actitud proteccionista no la vemos en los posteriores concilios eclesiásticos, es muy posible que fuera una regla que no se abandonó en ningún momento.

Para comprender mejor lo que trataremos a continuación, retomaremos algunas de las ideas ya expuestas en el capítulo V. En primer lugar, tenemos que recordar que a fin de evitar el conflicto entre la legislación religiosa —que prohibía a los actores cristianos el ejercer su oficio— y la civil —que convertía esta profesión en una obligación de la que no se podía desligar ningún actor— se promulgaron una serie de leyes —recogidas en el *Codex Theodosianus* y que hemos analizado—, mediante las cuales se intentaba proteger a todos aquellos, especialmente actrices, que abrazasen la fe cristiana. No obstante, aun en este caso, no debieron de ser raros los casos de individuos que obligaron a actuar a personas que habían abandonado la escena después de su bautismo. Los que se encargaban de defender estos atropellos no dudaron en recordar, como en el caso de Pseudo-Sulpicio Severo, que este tipo de actuaciones no iba sólo en contra de las leyes eclesiásticas, sino también de las civiles, con lo que señalaban claramente que, en caso de acabar el asunto en los tribunales, serían ellos los que finalmente llevarían la razón²⁰². Por otro lado, incluso en el concilio de Cartago del año 401, los obispos tuvieron que pedir nuevamente que se respetase la legislación vigente a este propósito²⁰³.

Aquí se nos plantea un nuevo problema, referido al alcance real de estas prohibiciones, pues no sabemos a ciencia cierta hasta qué punto eran respetadas. Con todo, sí que podemos hacer algunas suposiciones. Podemos aventurar, a partir de los *interdicta* de los concilios eclesiásticos, que este problema ya preocupaba a la Iglesia desde principios del siglo IV, o incluso desde mediados del III si nos atenemos a la carta de Cipriano. Aunque no sepamos con seguridad cuál era realmente la proporción de aquellos que elegían seguir con su profesión aun después de bautizados, sí que conocemos algunos casos de transgresores de los cánones eclesiásticos.

²⁰² PS-SVLPICIVS SEV., *Ep.*, 5: *quomodo itaque et diuinae leges et publicae fidele corpus et sanctificatos animos non permittunt inhonestas exhibere delicias et uulgares edere uoluptates, maxime cum castae deuotionis quodammodo uideatur iniuria, si quis sacro baptismate renouatus in ueterem lasciuiam reuocetur*. Cf. CL. LEPELLEY, “Trois documents...”, cit., p. 258-261.

Un ejemplo interesante es el del auriga Cándido (o Acacio). El recuerdo que conservamos de este individuo se halla en una inscripción funeraria encontrada en la catacumba de Calixto. Según consta en el epígrafe, Cándido era originario de Capadocia. No cabe ninguna duda de su profesión, puesto que consta claramente al lado de su nombre. Por lo que respecta a la fe que profesaba, tampoco hay dudas acerca de ésta, habida cuenta de la inconfundible expresión cristiana “(descanse) en paz” que remata el texto²⁰⁴.

También podemos recordar a Líber, cuya imagen aparece en el fondo dorado de una copa de vidrio hallada también en la catacumba de Calixto (fig. 4)²⁰⁵. El original, por desgracia, se ha perdido, aunque lo conocemos gracias al dibujo —muy inexacto— realizado en el momento de su descubrimiento, durante la primera mitad del siglo XVIII²⁰⁶. En principio, la imagen representa el busto de un individuo con la cabeza afeitada y con una gran cruz tatuada en la frente. Una especie de cuerda se cruza sobre su pecho y le pasa por detrás del cuello. A ambos lados de la cabeza se lee en letras invertidas²⁰⁷ la siguiente leyenda: *Liber nica*. Se han emitido muchas hipótesis para explicar el significado de esta enigmática figura²⁰⁸. Seguramente nos hallamos aquí frente a un ídolo del circo de mediados del siglo IV. El problema, desde el principio, lo ha supuesto la problemática ilustración realizada por el dibujante de M. A. Boldetti. Con todo, consideramos muy acertadas las observaciones de A. Ferrua a este respecto, especialmente las referidas a los dos aspectos más conflictivos de la imagen: la cuerda

²⁰³ *Reg. eccl. Carth. exc.*, 63: *et de his etiam petendum, ut si quis ex qualibet ludicra arte ad christianitatis gratiam uenire uoluerit, ac liber ab illa macula permanere, non eum liceat a quoquam iterum ad eadem exercenda reduci uel cogi.*

204 ICVR ns, IV, 10549: [𐎠𐎡𐎢𐎣𐎤𐎥𐎦𐎧𐎨𐎩𐎪𐎫𐎬𐎭𐎮𐎯𐎰𐎱𐎲𐎳𐎴𐎵𐎶𐎷𐎸𐎹𐎺𐎻𐎼𐎽𐎾𐎿𐏀𐏁𐏂𐏃𐏄𐏅𐏆𐏇𐏈𐏉𐏊𐏋𐏌𐏍𐏎𐏏𐏐𐏑𐏒𐏓𐏔𐏕𐏖𐏗𐏘𐏙𐏚𐏛𐏜𐏝𐏞𐏟𐏠𐏡𐏢𐏣𐏤𐏥𐏦𐏧𐏨𐏩𐏪𐏫𐏬𐏭𐏮𐏯𐏰𐏱𐏲𐏳𐏴𐏵𐏶𐏷𐏸𐏹𐏺𐏻𐏼𐏽𐏾𐏿𐐀𐐁𐐂𐐃𐐄𐐅𐐆𐐇𐐈𐐉𐐊𐐋𐐌𐐍𐐎𐐏𐐐𐐑𐐒𐐓𐐔𐐕𐐖𐐗𐐘𐐙𐐚𐐛𐐜𐐝𐐞𐐟𐐠𐐡𐐢𐐣𐐤𐐥𐐦𐐧𐐨𐐩𐐪𐐫𐐬𐐭𐐮𐐯𐐰𐐱𐐲𐐳𐐴𐐵𐐶𐐷𐐸𐐹𐐺𐐻𐐼𐐽𐐾𐐿𐑀𐑁𐑂𐑃𐑄𐑅𐑆𐑇𐑈𐑉𐑊𐑋𐑌𐑍𐑎𐑏𐑐𐑑𐑒𐑓𐑔𐑕𐑖𐑗𐑘𐑙𐑚𐑛𐑜𐑝𐑞𐑟𐑠𐑡𐑢𐑣𐑤𐑥𐑦𐑧𐑨𐑩𐑪𐑫𐑬𐑭𐑮𐑯𐑰𐑱𐑲𐑳𐑴𐑵𐑶𐑷𐑸𐑹𐑺𐑻𐑼𐑽𐑾𐑿𐒀𐒁𐒂𐒃𐒄𐒅𐒆𐒇𐒈𐒉𐒊𐒋𐒌𐒍𐒎𐒏𐒐𐒑𐒒𐒓𐒔𐒕𐒖𐒗𐒘𐒙𐒚𐒛𐒜𐒝𐒞𐒟𐒠𐒡𐒢𐒣𐒤𐒥𐒦𐒧𐒨𐒩𐒪𐒫𐒬𐒭𐒮𐒯𐒰𐒱𐒲𐒳𐒴𐒵𐒶𐒷𐒸𐒹𐒺𐒻𐒼𐒽𐒾𐒿𐓀𐓁𐓂𐓃𐓄𐓅𐓆𐓇𐓈𐓉𐓊𐓋𐓌𐓍𐓎𐓏𐓐𐓑𐓒𐓓𐓔𐓕𐓖𐓗𐓘𐓙𐓚𐓛𐓜𐓝𐓞𐓟𐓠𐓡𐓢𐓣𐓤𐓥𐓦𐓧𐓨𐓩𐓪𐓫𐓬𐓭𐓮𐓯𐓰𐓱𐓲𐓳𐓴𐓵𐓶𐓷𐓸𐓹𐓺𐓻𐓼𐓽𐓾𐓿𐔀𐔁𐔂𐔃𐔄𐔅𐔆𐔇𐔈𐔉𐔊𐔋𐔌𐔍𐔎𐔏𐔐𐔑𐔒𐔓𐔔𐔕𐔖𐔗𐔘𐔙𐔚𐔛𐔜𐔝𐔞𐔟𐔠𐔡𐔢𐔣𐔤𐔥𐔦𐔧𐔨𐔩𐔪𐔫𐔬𐔭𐔮𐔯𐔰𐔱𐔲𐔳𐔴𐔵𐔶𐔷𐔸𐔹𐔺𐔻𐔼𐔽𐔾𐔿𐕀𐕁𐕂𐕃𐕄𐕅𐕆𐕇𐕈𐕉𐕊𐕋𐕌𐕍𐕎𐕏𐕐𐕑𐕒𐕓𐕔𐕕𐕖𐕗𐕘𐕙𐕚𐕛𐕜𐕝𐕞𐕟𐕠𐕡𐕢𐕣𐕤𐕥𐕦𐕧𐕨𐕩𐕪𐕫𐕬𐕭𐕮𐕯𐕰𐕱𐕲𐕳𐕴𐕵𐕶𐕷𐕸𐕹𐕺𐕻𐕼𐕽𐕾𐕿𐖀𐖁𐖂𐖃𐖄𐖅𐖆𐖇𐖈𐖉𐖊𐖋𐖌𐖍𐖎𐖏𐖐𐖑𐖒𐖓𐖔𐖕𐖖𐖗𐖘𐖙𐖚𐖛𐖜𐖝𐖞𐖟𐖠𐖡𐖢𐖣𐖤𐖥𐖦𐖧𐖨𐖩𐖪𐖫𐖬𐖭𐖮𐖯𐖰𐖱𐖲𐖳𐖴𐖵𐖶𐖷𐖸𐖹𐖺𐖻𐖼𐖽𐖾𐖿𐗀𐗁𐗂𐗃𐗄𐗅𐗆𐗇𐗈𐗉𐗊𐗋𐗌𐗍𐗎𐗏𐗐𐗑𐗒𐗓𐗔𐗕𐗖𐗗𐗘𐗙𐗚𐗛𐗜𐗝𐗞𐗟𐗠𐗡𐗢𐗣𐗤𐗥𐗦𐗧𐗨𐗩𐗪𐗫𐗬𐗭𐗮𐗯𐗰𐗱𐗲𐗳𐗴𐗵𐗶𐗷𐗸𐗹𐗺𐗻𐗼𐗽𐗾𐗿𐘀𐘁𐘂𐘃𐘄𐘅𐘆𐘇𐘈𐘉𐘊𐘋𐘌𐘍𐘎𐘏𐘐𐘑𐘒𐘓𐘔𐘕𐘖𐘗𐘘𐘙𐘚𐘛𐘜𐘝𐘞𐘟𐘠𐘡𐘢𐘣𐘤𐘥𐘦𐘧𐘨𐘩𐘪𐘫𐘬𐘭𐘮𐘯𐘰𐘱𐘲𐘳𐘴𐘵𐘶𐘷𐘸𐘹𐘺𐘻𐘼𐘽𐘾𐘿𐙀𐙁𐙂𐙃𐙄𐙅𐙆𐙇𐙈𐙉𐙊𐙋𐙌𐙍𐙎𐙏𐙐𐙑𐙒𐙓𐙔𐙕𐙖𐙗𐙘𐙙𐙚𐙛𐙜𐙝𐙞𐙟𐙠𐙡𐙢𐙣𐙤𐙥𐙦𐙧𐙨𐙩𐙪𐙫𐙬𐙭𐙮𐙯𐙰𐙱𐙲𐙳𐙴𐙵𐙶𐙷𐙸𐙹𐙺𐙻𐙼𐙽𐙾𐙿𐚀𐚁𐚂𐚃𐚄𐚅𐚆𐚇𐚈𐚉𐚊𐚋𐚌𐚍𐚎𐚏𐚐𐚑𐚒𐚓𐚔𐚕𐚖𐚗𐚘𐚙𐚚𐚛𐚜𐚝𐚞𐚟𐚠𐚡𐚢𐚣𐚤𐚥𐚦𐚧𐚨𐚩𐚪𐚫𐚬𐚭𐚮𐚯𐚰𐚱𐚲𐚳𐚴𐚵𐚶𐚷𐚸𐚹𐚺𐚻𐚼𐚽𐚾𐚿𐛀𐛁𐛂𐛃𐛄𐛅𐛆𐛇𐛈𐛉𐛊𐛋𐛌𐛍𐛎𐛏𐛐𐛑𐛒𐛓𐛔𐛕𐛖𐛗𐛘𐛙𐛚𐛛𐛜𐛝𐛞𐛟𐛠𐛡𐛢𐛣𐛤𐛥𐛦𐛧𐛨𐛩𐛪𐛫𐛬𐛭𐛮𐛯𐛰𐛱𐛲𐛳𐛴𐛵𐛶𐛷𐛸𐛹𐛺𐛻𐛼𐛽𐛾𐛿𐜀𐜁𐜂𐜃𐜄𐜅𐜆𐜇𐜈𐜉𐜊𐜋𐜌𐜍𐜎𐜏𐜐𐜑𐜒𐜓𐜔𐜕𐜖𐜗𐜘𐜙𐜚𐜛𐜜𐜝𐜞𐜟𐜠𐜡𐜢𐜣𐜤𐜥𐜦𐜧𐜨𐜩𐜪𐜫𐜬𐜭𐜮𐜯𐜰𐜱𐜲𐜳𐜴𐜵𐜶𐜷𐜸𐜹𐜺𐜻𐜼𐜽𐜾𐜿𐝀𐝁𐝂𐝃𐝄𐝅𐝆𐝇𐝈𐝉𐝊𐝋𐝌𐝍𐝎𐝏𐝐𐝑𐝒𐝓𐝔𐝕𐝖𐝗𐝘𐝙𐝚𐝛𐝜𐝝𐝞𐝟𐝠𐝡𐝢𐝣𐝤𐝥𐝦𐝧𐝨𐝩𐝪𐝫𐝬𐝭𐝮𐝯𐝰𐝱𐝲𐝳𐝴𐝵𐝶𐝷𐝸𐝹𐝺𐝻𐝼𐝽𐝾𐝿𐞀𐞁𐞂𐞃𐞄𐞅𐞆𐞇𐞈𐞉𐞊𐞋𐞌𐞍𐞎𐞏𐞐𐞑𐞒𐞓𐞔𐞕𐞖𐞗𐞘𐞙𐞚

²⁰⁵ F. J. DÖLGER, "Der Rennfahrer Liber mit der Kreuztätowierung auf einem Goldglas aus der Kallistkatakombe", *Antike und Christentum*, I, Münster, 1929, p. 229-235; A. FERRUA, "Liber l'auriga del circo", *CCat*, 98, 2, quad. 2327, 1947, p. 438-447, p. 440-444; M. DARDER, *Els noms...*, cit., I, p. 483.

²⁰⁶ M. A. BOLDETTI, *Osservazioni sopra i cimiteri dei Santi Martiri ed antichi cristiani di Roma*, Roma, 1720, p. 60, fig. 4, citado por F. J. DÖLGER, “Der Rennfahrer...”, cit., p. 229, n. 1.

²⁰⁷ La causa de que las letras aparezcan invertidas se debe a que el dibujante de M. A. Boldetti copió el fondo del vaso al revés. Cf. A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 444, n. 2.

²⁰⁸ Para H. LECLERCQ, “Fonds de coupes”, *DACL*, V, 2, 1923, col. 1819-1859, col. 1851, nº 419; ID., “Actes de martyrs”, *DACL*, I, 1, 1924, col. 373-446, col. 426-427, se trataría de un cristiano condenado a las minas, de ahí su cabeza rapada, la marca en la frente y las cadenas que le llegan hasta el cuello. Pueden verse otras interpretaciones en F. J. DÖLGER, “Der Rennfahrer...”, cit., p. 229-232; A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 440-442.

en torno al cuello que descende sobre el pecho y la cruz tatuada en la frente. Por lo que se refiere a la primera, se trataría de la correa que mantenía ajustada la túnica al torax del auriga. En cuanto a la cruz sobre la calva, habría que precisar, para empezar, que no existiría tal alopecia. El dibujante nuevamente se habría confundido y habría interpretado como una calvicie lo que en sí no sería otra cosa que el ajustado casquete de cuero que los *agitatores* acostumbraban a llevar para protegerse la cabeza en el caso de una caída. Por tanto, la cruz no estaría tatuada sobre la frente, sino colocada encima del casco de cuero²⁰⁹. Su finalidad es obvia. Anteriormente hemos comentado que algunos profesionales del circo, llevados por su superstición, habrían abrazado el cristianismo como un medio de obtener protección contra los accidentes. Por otro lado, es bien conocido el uso de amuletos con el fin de neutralizar los hechizos que frecuentemente se lanzaban los aurigas unos sobre otros. En nuestra opinión, esta cruz sujeta al casco no sería otra cosa que uno de estos amuletos, utilizado por un auriga cristiano que aún seguía aferrado a las creencias populares de su oficio y, en general, de toda su época. Por lo que respecta a su nombre, Líber, volvemos a encontrarlo en una posible *tabula lusoria*²¹⁰ en la que el público reclama para este as de la arena un regalo de *aurei* a causa de sus continuos éxitos en la pista²¹¹. El nombre se repite en relieves²¹², mosaicos²¹³ e inscripciones²¹⁴. Aunque seguramente no siempre se tratará

²⁰⁹ ID., “Liber...”, cit., p. 442-444.

²¹⁰ Esta *tabula lusoria* consiste en una pieza de mármol (35 x 56 cm.). Actualmente se encuentra fragmentada en cuatro trozos. Fue hallada en 1860 en la iglesia de S. Maria dell’Orto in Trastevere (Roma), a donde llegó supuestamente llevada desde alguna de las catacumbas más cercanas. Cf. A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 438.

²¹¹ ID., “Liber...”, cit., p. 438: [*circus plenus*] / *cla[mo]r ingens / Libero aureos*.

²¹² *CIL*, VI, 4, 2, 33941. Se trata de un sarcófago en el que están representados cuatro aurigas juntos con sus caballos. Los nombres de los aurigas son: *Eutyches*, *Liber*, *Polyfemus* y *Trofimion*. Cf. A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 439-440; A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 9.

²¹³ *ILS*, II, 1, 5291 a. El mosaico en cuestión es el de Via Flaminia. En él pueden observarse, en primer término, dos aurigas compitiendo: *Ilarinus* —con su caballo *Oly(m)pius*— y *L[iber]* —con su caballo *Romanus*—. Éste, situado en cabeza, se gira un poco para observar al adversario que le sigue. En la parte superior del mosaico, vemos a Líber montado a caballo llevando los premios del vencedor —la palma y la corona— y precedido por su *hortator*, quien lanza la tan consabida expresión *Liber nica*. Cf. A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 447; A. CAMERON, *Porphyrius...*, cit., p. 45-46; K. M. D. DUNBABIN, “The victorious...”, cit., p. 69 y 88, n° 15 (quien, al igual que A. Cameron, lo fecha —con reservas— en el siglo III); H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 109-110 (quien lo fecha en el siglo IV, pero por otra parte confunde todos los nombres: “noms de chevaux: Libernica, Olypio. Auriges: L[...]omano, Liber, Ilarinus”).

²¹⁴ *CIL*, VI, 2, 10058. Presenta a un auriga llamado M. Aurelio Líber, originario de *Africa*, que era *dominus et agitator factionis prasinae*. Cf. A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 440; A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 9.

del mismo individuo²¹⁵, sí que es muy posible que alguno de ellos pudiera identificarse con nuestro auriga cristiano, puesto que, como afirma A. Ferrua, “aurighi celebri, e in gran voga anche nei prodotti dell’arte industriale, non ce ne saranno poi stati tanti con uno stesso nome, nello stesso tempo”²¹⁶.

Una lápida marmórea, hallada al sur de Aquileya, nos presenta un nuevo *agitator* cristiano. Se trata de Rómulo, apodado “Úrbico”²¹⁷, un cochero que murió muy joven —con tan sólo 23 años— en una fecha que la lauda no precisa. La fórmula funeraria (*hic iacet*) no deja lugar a dudas acerca de la religión que profesaba el difunto²¹⁸.

Un auriga cristiano con una fecha bien determinada se documenta en Roma. Se trata de Eutimio, a quien conocemos a través de una lauda de la basílica de San Pablo. Según la inscripción, Eutimio murió, seguramente en esta misma ciudad, a una edad que desconocemos, en el año 439, momento en el que el cristianismo se había implantado ya con una gran fuerza en el Imperio²¹⁹.

En *Hispania*, contamos con el interesantísimo caso de Sabiniano, a quien también conocemos a través de su lápida (fig. 5)²²⁰. Encima de la inscripción, encontramos un motivo típicamente cristiano: un cáliz semicircular flanqueado por dos palomas con ramas delante de ellas. La lauda, por su parte, está mutilada, por lo que nos

²¹⁵ Los *agitatores* acostumbraban a llevar nombres de aurigas célebres del pasado, por lo que un mismo apelativo podía pertenecer a diferentes profesionales a lo largo de la historia. Era lo que A. BALIL, “Mosaicos...”, cit., p. 329 ha llamado acertadamente “nombres de guerra”.

²¹⁶ A. FERRUA, “Liber...”, cit., p. 447.

²¹⁷ Tanto el nombre como el apodo evidencian un posible origen romano.

²¹⁸ *AnnEpigr*, 1982, 384: (*h*)*ic iacet agi/tator Vrb/icus qui<> dic/ibatur Rom/ulus qui bix/it an(nos) XXIII m(enses) V d(ies) X perit idus octobris*.

²¹⁹ *CIL*, VI, 2, 10066: [*hic requies*] *cit Eutymius auriga qui uixit / [annos ---] m(ensem) I d(ies) VII dep(ositus) V idus oct(o)b(ri)s / [conss(ulibus) Theo]dosio Aug(usto) XVII et Festo u(iro) c(larissimo)*. Cf. J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 29-30.

²²⁰ La lápida apareció en la basílica paleocristiana de Casa Herrera (Badajoz) durante la campaña de excavaciones de 1972, en la sepultura número 53 de la mencionada basílica, donde había sido reaprovechada como parte de la cubierta de la sepultura. Aunque no es seguro que pertenezca a la tumba donde se halló, es probable que sea de este modo, al haberse destruido la tumba anterior para efectuar el nuevo enterramiento y haberse reaprovechado sus materiales con este fin. Actualmente sólo se conserva la parte superior de la lauda. Cf. L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basílica paleocristiana de Casa Herrera en las cercanías de Mérida (Badajoz)* (= *EAE*, 89), Madrid, 1976, p. 178-180; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 141 (¡quien lo llama *Sebastianus*!); J. VILELLA, “La epigrafía cristiana de *Hispania* durante los dos últimos decenios (1970-1990)”, *Actes du X^e congrès international d’épigraphie grecque et latine (Nîmes, 4-9 octobre 1992)*, Paris, 1997, p. 439-460, p. 443; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit. p. 29; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 14.

ofrece una información incompleta²²¹. Con todo, es lo suficientemente rica para permitirnos saber que el difunto, Sabiniano, era un auriga que murió a la edad de 46 años²²². Al contrario de lo que ocurría en el caso anterior, la fecha se ha perdido, aunque puede situarse, por su fórmula, entre mediados del siglo IV y mediados del siglo V²²³. Por otro lado, es indudable la relación de Sabiniano con el circo romano de Mérida, donde ejercería su profesión tras la reconstrucción efectuada en tiempos de Constantino II, entre el 337 y el 340²²⁴. Por lo que respecta a su profesión, la palabra *auriga* sólo puede interpretarse como cochero, pues no se documenta en ninguna otra inscripción como nombre propio. Por tanto, por el texto queda fuera de toda duda su profesión de auriga; por su decoración, su religión cristiana; y por su fórmula tardía, posiblemente su posterioridad al canon recogido en las actas iliberritanas. ¿Cómo interpretar esta aparente contradicción? Aunque es posible que la prohibición fuese ignorada desde el principio, es más probable que el paso del tiempo la hiciera caer en el olvido.

Aparte de los ejemplos de *agitatores* que acabamos de ver, contamos con el de un actor, el de Masculas²²⁵. Este individuo era calificado como arquimimo por Víctor de Vita, el autor que nos relata estos hechos²²⁶; es decir, Masculas era el actor principal de una compañía de mimos²²⁷. Esto no parecía suponerle una contradicción con sus

²²¹ Sólo se conserva parte de las tres primeras líneas de la inscripción. La última palabra, *di*, está incompleta. L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basilica...*, cit., p. 180, opinan que puede tratarse del verbo *dicare* tras el que seguiría el nombre de la persona que realizó la lápida, aunque creen más probable que sea el comienzo de la palabra *diae* o *die* que introduciría la fecha de defunción, pese a que extraña su separación de la fórmula *requieuit in pace*. También extraña la ausencia de un adjetivo cristiano, del tipo *famulus Dei*, frecuente en las inscripciones de Mérida desde mediados del siglo V.

²²² J. L. RAMÍREZ, P. MATEOS, *Catálogo de las inscripciones cristianas de Mérida*, Mérida, 2000, p. 97-99, n° 51: *Sabinianus auriga / requieuit in pace et ui/[xit an]nis XLVI di[---] / -----*.

²²³ L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basilica...*, cit., p. 218; J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 29.

²²⁴ L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basilica...*, cit., p. 215 y 220.

²²⁵ PCBE, I, p. 712, *Masculas*.

²²⁶ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16, sitúa el episodio en el año 428 en tierras de *Hispania*. Con todo, su misma ubicación en la obra de Víctor de Vita nos lleva a situarlo en *Africa*, seguramente en Cartago, en una fecha algo más tardía, tal vez entre el 455 y el 477. Cf. CHR. COURTOIS, *Victor de Vita et son oeuvre. Étude critique*, Alger, 1954, p. 12 y 56.

²²⁷ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 4, nos ofrece cuál sería la estructura interna de una compañía de mimos. A su cabeza estaría el *archimimus*, a quien este autor identifica con el jefe de la compañía. Tras él, encontraríamos al *mimus*, quien ostentaría el papel protagonista (aunque, dado el importantísimo rol de Masculas, creemos que este papel correspondería más bien al *archimimus*, quien ejercería seguramente como director y protagonista). A continuación, vendrían el actor *secundarum*, el *tertiarum* y el *quartarum*. Cf. W. BEARE, *I Romani...*, cit., p. 175-176; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 132, quienes consideran que el

creencias religiosas, pues, por otro lado, el vitense nos lo presenta como un campeón de la fe al que el rey vándalo Geiserico decidió ejecutar en el caso de que no abandonase el catolicismo y se convirtiese a la religión arriana, decisión de la que se arrepintió en el último momento ante el temor de crear un nuevo mártir²²⁸. Como bien apunta M. E. Gil, la intención de Geiserico era la de buscar “un golpe propagandístico con la conversión del actor, dada la gran influencia de éstos en el público”. Sin embargo, su misma popularidad hizo que el monarca se echara atrás, pues de haberlo ejecutado es muy posible que hubiera estallado algún tipo de revuelta en la ciudad²²⁹.

Olvido de las prohibiciones, relajación en la severidad de la Iglesia, mayor tolerancia..., cualquier explicación podría ser válida. Lo único cierto es que durante los siglos IV y V, la profesión de la fe cristiana y el ejercicio de la actividad lúdica ya no son totalmente incompatibles —por lo menos en la práctica—, como muestran bien los ejemplos que acabamos de ver.

archimimus era el actor principal de una compañía mímica —una especie de maestro de ceremonias—.

²²⁸ VICTOR VIT., *Hist. pers. Afr. prou.*, I, 15, 47: *sed nec quendam archimum, nomine Masculan, debeo praeterire. Qui cum multis insidiis premeretur, ut catholicam amitteret fidem, ipse eum rex postea blandiendo affatibus saecularibus inuitabat, promittens multis eum diuitiis cumulandum, si uoluntati eius auditum facilem commodasset. Qui cum fortis atque inuictus maneret, iubet eum subire sententiam capitalem, ita tamen callidus occulte praecipiens, ut si in illa hora uibrantis gladii pertimesceret ictum, magis eum occideret, ne martyrem gloriosum fecisset; si autem fortem in confessione conspiceret, a gladio temperaret. Sed ille ut columna immobilis Christo solidante fortis effectus confessor reuertitur gloriosus. Et si martyrem inuidus hostis noluit facere, confessorem tamen nostrum non potuit uiolare.* Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 209-210. Por su parte, CHR. COURTOIS, *Victor...*, cit., p. 24-25 especula con la posibilidad de que fuera el mismo Masculas quien contara personalmente su historia al autor de la obra.

²²⁹ M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 83.

3. Presiones de la Iglesia para suprimir los *ludi*

Llegados a este punto, lo lógico sería pensar que los Padres de la Iglesia ejercerían algún tipo de presión en el entorno imperial a fin de lograr la completa supresión, y por tanto definitiva desaparición, de los juegos romanos. Sin embargo, lo primero que nos llama la atención es que prácticamente no se documenten tal tipo de peticiones.

No hallamos en las fuentes una demanada tan directa como la que en su día formuló Prudencio al emperador Honorio para que suprimiera los *munera*. Y, con todo, ni siquiera aquí se trataba de eliminar todos los espectáculos del anfiteatro, pues el poeta se resignaba a que siguiesen existiendo las *uenationes*. Su intención era únicamente que se aboliesen los combates de gladiadores²³⁰. A partir de las palabras del poeta se podría pensar que éste pide únicamente la supresión de la *damnatio ad ludum* o de la *damnatio ad gladium* —una pena más cruel todavía—, puesto que Prudencio se refiere a los *munera* sólo en su vertiente de ejecución de condenados a muerte²³¹. Sin embargo, su afirmación de que las cacerías deberían quedar como las exhibiciones exclusivas del anfiteatro nos lleva a pensar que su súplica reviste un carácter mucho más amplio y que abarca a todas las luchas de gladiadores²³². Como ya hemos dicho, esta petición tuvo más éxito en la tradición que en la realidad, pues los *munera* siguieron celebrándose pese a los ruegos del poeta.

Los obispos, por su parte, se contentaron con hacer peticiones indirectas, con la intención de intentar debilitar la influencia que los juegos ejercían en el seno de la sociedad romana. Veamos un ejemplo. En el apartado anterior hemos tenido ocasión de contemplar cómo las iglesias aparecían desiertas los domingos y otras festividades cristianas el día en que también se exhibían espectáculos en el circo, el teatro o el anfiteatro. Pues bien, uno de los objetivos de la Iglesia tendrá por finalidad el lograr que durante los días sagrados del cristianismo no tenga lugar ningún tipo de manifestación

²³⁰ PRUDENTIVS, *Contr. Symm.*, II, 1114-1129. Cf. P. VEYNE, “Païens...”, cit., p. 912-913.

²³¹ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 323.

²³² TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 150 y 152-153, distorsiona aquí la petición de Prudencio hasta el punto de llegar a convertirla en una súplica para que los criminales sean ajusticiados por fieras (“Prudentius goes on to say that criminals should be sentenced to be killed by wild beasts instead”). Como hemos visto, nada más lejos de la verdadera intención del poeta, quien pretendía del soberano que las ejecuciones dejaran de ser un espectáculo para el pueblo.

lúdica, a fin de que los juegos no se convirtiesen en un rival de la liturgia cristiana —como en realidad estaba sucediendo—.

Veamos a continuación el modo en que la Iglesia llevó a la práctica su intención de impedir que se celebraran juegos durante dichos días sagrados. En el concilio de Cartago del año 401, los obispos allí reunidos pidieron que no se celebraran espectáculos ni en domingo ni en ninguna otra fiesta cristiana. La competencia con los *ludi* era tan fuerte que los eclesiásticos temían sin duda que ante una coincidencia de fechas —como podía ocurrir, y de hecho ocurría, en este caso concreto durante la Pascua— la gente prefiriera el circo a la iglesia²³³.

El porqué no realizaban la petición de supresión directamente al emperador es de fácil respuesta. ¿Quién se atrevería a hacerlo? Era algo muy arriesgado incluso para los obispos más influyentes. Lo más que podían llegar a hacer eran insinuaciones a través de las críticas que dirigían a sus fieles, o bien a partir de las demandas realizadas mediante los concilios eclesiásticos, peticiones que lo único que pretendían era un alivio parcial del problema. En definitiva, los clérigos no se atrevían a pedir directamente al emperador que aboliera los juegos porque sabían de antemano la importancia que éste les otorgaba. Hubiera sido, sencillamente, una petición inútil. Ante esto, eligieron el camino más práctico: exhortar al soberano a que modificase el calendario lúdico para que las fiestas cristianas no coincidiesen con las paganas. Como veremos en el próximo capítulo, el emperador sí que les dio satisfacción en este sentido.

²³³ *Reg. eccl. Carth. exc.*, 61: *necnon et illud petendum, ut spectacula theatrorum ceterorumque ludorum die dominica uel ceteris religionis Christianae diebus celeberrimis amoueantur; maxime quia sanctae paschae octauarum die populi ad circum magis quam ad ecclesiam conueniunt, debere transferri deuotionis eorum dies, si quando occurrerint, nec oportere etiam quemquam Christianorum cogi ad haec spectacula, maxime quia in his exercendis, quae contra praecepta Dei sunt, nulla persecutionis necessitas a quoquam adhibenda est, sed, uti oportet, homo libera uoluntate subsistat sibi diuinitus concessa. Corporatorum enim maxime periculum considerandum est qui contra praecepta Dei magno terrore coguntur ad spectacula conuenire.* Cf. CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 380; M. TURCAN, *Tertullien...*, cit., p. 63.

Conclusión

A lo largo de este capítulo, hemos tenido ocasión de contemplar algunos de los aspectos principales del conflicto que enfrentó a la Iglesia con los espectáculos de la tradición romano-pagana, especialmente desde finales del siglo II, momento en el que muchos de sus fieles comenzaron a preocupar a los predicadores a causa de su asistencia a los juegos. Para combatir tal afición, los clérigos escribieron un conjunto de obras en las que expusieron las principales críticas que la Iglesia dirigía a tales exhibiciones públicas: inmoralidad del teatro, locura del circo, crueldad del anfiteatro y muy especialmente, para todos los géneros, su idolatría, el mayor pecado en el que podía incurrir un cristiano. Dos razones, pues, para no poder acudir a los espectáculos: la idolatría —para todos ellos— y las características propias de cada uno, particularidades que iban contra la ley de Dios.

Las críticas no variaron sustancialmente de unos autores a otros. Esto se debe a que se mantuvo una cierta tradición literaria, por lo que las ideas se iban repitiendo a lo largo del tiempo sin sufrir apenas cambios.

Otro hecho destacable es que las denuncias eclesiásticas no se atenuaron en ningún momento, al contrario de lo que ocurrió en otros campos —como la presencia de cristianos en el ejército o en el culto imperial—. Si algún espectáculo comenzaba a ser menos censurado era tan sólo porque estaba desapareciendo y por tanto tenía menos importancia e influencia sobre los creyentes —como ocurrió con la gladiatura—.

La única excepción a estas críticas fue Casiodoro, pero esto se debió únicamente a que en las *Variae* se limitó a ser el portavoz de la opinión personal del soberano, por lo que sus ideas al respecto quedaron muy matizadas —tal y como se observa en la célebre epístola IV, 51, toda una apología de la *publica laetitia*—. Con todo, en algunas de sus cartas aún podemos observar un cierto cambio de tono en el interior de las mismas, por lo que podemos llegar a distinguir un pensamiento más crítico —el de Casiodoro— de otro algo más tolerante —el oficial correspondiente al rey Teodorico I—.

Igualmente, debemos tener muy en cuenta que la formación y el *status* social de muchos de los eclesiásticos que se dedicaron a combatir activamente los juegos eran frecuentemente los mismos que los de los autores paganos. No queremos decir que todos los eclesiásticos y aun obispos pertenecieran a las categorías más encumbradas, ni siquiera que tuvieran un alto nivel cultural. Pero sí que es indudable que debían

poseerlo aquellos que nos han transmitido sus obras. De este modo, una buena parte de su crítica se enmarca en la misma corriente que la de cualquier intelectual pagano de la época. La crítica filosófica —que corre desde Cicerón hasta Libanio o el emperador Juliano, pasando por Séneca, Plinio, Frontón, Marco Aurelio o el historiador Amiano Marcelino— tachaba los juegos de aburridos y como una diversión vil propia de la plebe. No encontramos sentimientos humanitarios sino únicamente razones elitistas. Por regla general, esto se ve también en las denuncias de los eclesiásticos. Cuando atacan al anfiteatro, el furor al que aluden —salvo excepciones— es el que sienten los espectadores, no el de los gladiadores. Tampoco piensan en el daño moral que puedan sufrir las actrices, sino en el que puedan padecer aquellos que las contemplan. Por tanto, sólo atienden al peligro moral que acecha a los espectadores y no a los protagonistas de las exhibiciones²³⁴.

Por otro lado, el mejor modo que los Padres tuvieron de afrontar este problema fue mediante la prohibición de la asistencia a clérigos y simples fieles, interdicción expresada especialmente en los cánones de los concilios eclesiásticos y en los sermones dirigidos a sus feligreses. También en estos concilios vemos el reflejo de la preocupación de la Iglesia por captar a los protagonistas de los juegos, a quienes se prohibió el seguir ejerciendo su oficio, así como el enseñárselo a otros. De este modo, robaba a los espectáculos sus protagonistas, de igual forma que los espectáculos les robaban sus creyentes. Era una forma sutil, pero lenta, de combatirlos. De todas maneras, se rebeló inútil desde el mismo momento en que muchos de estos conversos hicieron caso omiso de las prohibiciones y continuaron ejerciendo sus anteriores profesiones.

Finalmente, las peticiones más o menos indirectas que hicieron al emperador motivaron que éste tomara una serie de medidas que dieron como consecuencia la secularización de los juegos. En efecto, podemos decir sin temor a equivocarnos que el resultado de esta lucha fue ambiguo, pues, si bien no consiguió suprimirlos ni evitar que su rebaño continuara frecuentándolos, su denuncia sobre la idolatría dejó al emperador cristiano en una posición tal que su única salida consistió en la progresiva secularización de los espectáculos, tal y como veremos en el próximo capítulo.

²³⁴ TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 141-144 y 147-149.



Fig. 4. El auriga Líber (A. FERRUA, "Liber...", cit., p. 441).



Fig. 5. Lauda de Sabiniano (L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basílica...*, cit., p. 179, fig. 56).

CAPÍTULO XV

LA SECULARIZACIÓN DE LOS JUEGOS ROMANOS

A lo largo de este estudio, hemos podido comprobar cómo los espectáculos eran uno de los mejores instrumentos de propaganda de los que disponía el emperador. No sólo eran un gran medio de distracción y de control de masas, pues mantenían entretenida a la gente en los momentos más difíciles; también servían para glorificar al soberano, ya que su victoria perpetua estaba siempre presente en las mentes de todos los espectadores del circo. ¿Cómo iba a permitir entonces el monarca el perder su principal fuente de propaganda y autoglorificación, aun cuando fuera para complacer a la Iglesia, su principal aliada en ese tiempo?

Para salir de tan apurada situación, el monarca optó por una solución de compromiso, buscando un camino intermedio que satisficiera a las autoridades religiosas, pero sin llegar a renunciar en ningún momento a sus tan preciados juegos. Fue así como se inició el proceso de secularización que analizaremos en el presente capítulo. Este proceso se nos presenta como la máxima expresión de la importancia que el emperador concedió siempre a estas exhibiciones. Para llevarlo a cabo, el soberano adoptó diversas estrategias —prohibición de exhibir juegos durante los días de fiestas cristianas y secularización de las fiestas paganas—. De este modo, y en función de dichas estrategias, el capítulo está estructurado del modo siguiente:

El primer apartado está dedicado a analizar la problemática cuestión de la reducción del calendario lúdico y el consiguiente nacimiento del calendario cristiano, mientras que el segundo queda reservado propiamente al estudio de la secularización de los juegos romanos. En él seguiremos el complejo proceso que finalmente condujo a desvincular a los espectáculos de toda connotación y relación con la religión pagana. Por otro lado, no podíamos cerrar el capítulo sin añadir un apartado consagrado a la cristianización del tiempo, pues es un fenómeno que, en parte, está relacionado con la secularización de los juegos.

El *Codex Theodosianus* es en principio nuestra principal fuente de información en esta cuestión. Junto a él, podemos subrayar la importancia del otro gran *corpus* legislativo tardoantiguo, el *Codex Iustinianus*, donde en ocasiones volvemos a encontrar algunas de las leyes pertinentes que ya habían aparecido en el teodosiano, a veces reelaboradas, e incluso, en algún momento, más completas.

El poder contar con ambas compilaciones para el estudio de una misma ley es algo muy importante, dado los múltiples problemas que frecuentemente nos plantea el código de Teodosio II. Básicamente, la dificultad estriba en el espíritu arbitrario con que fueron recopiladas las leyes, y el modo confuso en el cual muchas veces lo fueron. En efecto, como sabemos bien, una misma constitución podía aparecer fraccionada en varios lugares diferentes, como si todos esos fragmentos de una misma ley formasen constituciones distintas. Por otro lado, debemos tener muy en cuenta los numerosos errores de datación o atribución que hallamos en los encabezamientos o pies de las mismas. De este modo, es fácil caer en errores de ordenación cronológica al tratar de ofrecer una exposición metódica. Así, por ejemplo, una ley¹ presuntamente del año 386 promulgada por Graciano, Valentiniano II y Teodosio I fue realmente dictada en el 394 por Teodosio I, Honorio y Arcadio, como veremos en su momento. Afortunadamente, todas estas dificultades quedan solventadas en gran parte gracias a la gran labor realizada por O. Seeck².

¹ *C. Th.*, XV, 5, 2.

² O. SEECK, *Regesten...*, cit.

1. ¿Disminución en el número de días dedicados a los juegos?

Para comprender este apartado, debemos hacer un poco de memoria y recordar algunas de las ideas que exponíamos en el capítulo anterior. Decíamos que uno de los principales motivos de inquina de la Iglesia contra los espectáculos era su propia rivalidad: los juegos les robaban sus feligreses durante los días de culto —es decir, los domingos y otras fiestas de guardar—, por lo que las iglesias aparecían vacías y los circos llenos a rebosar. Por tanto, si los obispos no podían acabar totalmente con esta “lacra”, por lo menos podían tratar de atenuar los principales daños que tales exhibiciones les ocasionaban, en vistas a lo cual seguramente comenzaron a dirigir sus súplicas al emperador para que no se celebraran juegos durante los días más señalados del calendario cristiano³. Y el soberano les dio satisfacción en este sentido.

A partir de aquí, podría interpretarse que, como consecuencia de esta política procrisiana y antilúdica, el emperador redujo considerablemente el número de días de juegos celebrados al cabo del año. No estamos de acuerdo con esto, pues, en nuestra opinión, no hubo en ningún momento ningún tipo de política antilúdica. Por otro lado, el calendario de juegos apenas se vio afectado cuantitativamente por estos cambios. A lo largo de este apartado, intentaremos demostrar cómo, al menos durante una primera época, la intención fue únicamente la de preservar el domingo y resto de días festivos. Pasemos a continuación a ver cuáles fueron las leyes que reglamentaron este asunto y cuál fue su evolución entre el último cuarto del siglo IV y el tercer cuarto del V.

La primera de las leyes conservadas se la debemos a Valentiniano II, Teodosio I y Arcadio. El 7 de agosto del 389, estos emperadores dictaban una ley⁴ dirigida al prefecto de la ciudad de Roma, Albino⁵. En ella, estos soberanos decretaban que fueran jurídicos todos los días del año, excepto una serie de días en los que toda actividad legal

³ Podemos deducir la existencia de estas peticiones a partir de algunas quejas similares, como las expresadas por los obispos reunidos en Cartago en el 401 (*Reg. eccl. Carth. exc.*, 61), a la que ya nos referimos en el capítulo anterior y que tendremos ocasión de volver a ver. En este caso concreto, la protesta se dirigía a fin de que se cumpliera la legislación vigente.

⁴ La ley original sería la que nos ofrece *C. Iust.*, III, 12, 6, puesto que es la más completa. Cuando comenzó a hacerse la recopilación del *Codex Theodosianus*, esta medida fue recogida (*C. Th.*, II, 8, 19), aunque ya por aquel entonces se encontraba notablemente disminuida, faltando de ella, entre otros fragmentos, el que nos interesa, referido a los espectáculos. Intentando seguramente solventar esta laguna, Teodosio II promulgaría, en el 425, la constitución *C. Th.*, XV, 5, 5, donde se recogían, a veces de forma casi literal, los días en los que Teodosio I había prohibido ofrecer juegos. Un siglo después, cuando Justiniano I ordenó llevar a cabo su célebre compilación legislativa, es probable que la ley original pudiera ser reconstruida por fin íntegramente con más o menos acierto.

⁵ *PLRE*, I, p. 37-38, *Ceionius Rufius Albinus* 15.

quedaba prohibida. Dentro de esta lista de días de descanso, se vetaba la exhibición de juegos en aquellos que correspondieran a fiestas cristianas; a saber: los siete días que preceden y siguen a la Pascua, la Natividad y la Epifanía de Cristo, y la conmemoración de la pasión apostólica, así como todos los domingos. Respecto a los aniversarios imperiales, la presente constitución sólo se limita a decir que durante los días que se celebren no se podrá llevar a cabo ninguna actividad jurídica⁶. Esta constitución nos plantea un serio problema, pues representa una seria incongruencia con la evolución que nos presentan el resto de leyes. En efecto, como podremos ver a continuación, las primeras medidas prestaron su mayor atención al domingo, y no fue hasta el 405 que se incrementó el número de jornadas en las que no se podían ofrecer juegos⁷. ¿Cómo explicar esta contradicción? Se hace ciertamente difícil ofrecer una respuesta coherente a esta espinosa cuestión. Es posible que originalmente sólo hiciera referencia al domingo⁸, y que en el siglo VI, cuando se reconstruyó ésta para su inclusión en el *Codex Iustinianus*, se pecara por exceso y se le atribuyeran todos los días cristianos que por aquel entonces eran festivos y que, como sabemos, no comenzaron a serlo hasta el 405.

La segunda ley, promulgada por los mismos emperadores, Valentiniano II, Teodosio I y Arcadio, el 17 de abril del 392, en Constantinopla⁹ y dirigida a Próculo,

⁶ *C. Iust.*, III, 12, 6: *omnes dies iubemus esse iuridicos. Illos tantum manere feriarum dies fas erit, quos geminis mensibus ad requiem laboris indulgentior annus accepit aestiuis feruoribus mitigandis et autumnis fetibus decerpendis. Kalendarum quoque Ianuariarum consuetos dies otio mancipamus. His adicimus natalicios dies urbium maximarum Romae atque Constantinopolis, quibus debent iura differri, qui et ab ipsis nata sunt, sacros quoque paschae dies, qui septeno uel praecedunt numero uel sequuntur, dies etiam natalis atque epiphaniarum Christi et quo tempore commemoratio apostolicae passionis totius Christianitatis magistrae a cunctis iure celebratur: in quibus etiam praedictis sanctissimis diebus neque spectaculorum copiam reseramus. In eadem obseruatione numeramus et dies solis, quos dominicos rite dixere maiores, qui repetito in se calculo reuoluuntur. Parem necesse est habere reuerentiam, ut nec apud ipsos arbitros uel a iudicibus flagitatos uel sponte delectos ulla sit agnitio iurgiorum, nostris etiam diebus, qui uel lucis auspicia uel ortus imperii protulerunt. In quindecim autem paschalibus diebus compulsio et annonariae functionis et omnium publicorum priuatorumque debitorum differatur exactio.* Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 40.

⁷ Ésta es por ejemplo la opinión de M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 239, quien en este punto obvia la ley que nos ocupa.

⁸ Así parece confirmarlo el que este día aparezca completamente desligado de la lista de festividades cristianas que ofrece la ley, mediante las siguientes palabras: *C. Iust.*, III, 12, 6, 4: *in eadem obseruatione numeramus et dies solis, quos dominicos rite dixere maiores, qui repetito in se calculo reuoluuntur.*

⁹ Se trataría, por tanto, de una ley oriental. Sin embargo, como en otras ocasiones y como en algunas de las otras leyes que veremos a continuación, es muy posible que su vigencia alcanzara a todo el Imperio, dada la aparición de los monarcas de Occidente en su encabezamiento.

prefecto urbano de esta ciudad¹⁰, prohibía las competiciones circenses únicamente el domingo (aún llamado “día del Sol”) ¹¹, bajo el pretexto de que ningún espectáculo debía apartar a los hombres de los misterios de la ley cristiana, lo cual nos pone de manifiesto la influencia que las denuncias de los Padres de la Iglesia tuvieron en esta legislación. Con todo, se establece en este caso una notable excepción: los aniversarios imperiales¹².

Una nueva constitución fue promulgada el 20 de mayo del 394 en Heraclea por Teodosio I, Arcadio y Honorio¹³, siendo su destinatario Rufino, el prefecto del pretorio de Oriente¹⁴. En ella se prohíbe que los juegos tengan lugar el domingo, aquí llamado únicamente “día del Sol”. El objetivo de la ley es que ningún tipo de celebración pueda desviar la atención de los hombres del culto de la religión cristiana. No se establece ningún tipo de excepciones¹⁵.

Tras la muerte de Teodosio I, sus hijos Honorio y Arcadio publicaron una ley en Constantinopla, el 27 de agosto del 399, dirigida a Aureliano, prefecto del pretorio de

¹⁰ PLRE, I, p. 746-747, *Proculus* 6.

¹¹ El *dies Solis* era el día consagrado al Sol según el paganismo tradicional, designación que aún hoy se conserva en el vocablo inglés *Sunday*. Según CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 44, n. 3, fue Constantino I quien conscientemente identificó el día para el culto pagano del Sol con el día cristiano del Señor.

¹² C. Th., II, 8, 20: *festis solis diebus circensium sunt inhibenda certamina, [q]uo Christianae legis ueneranda mysteria nullus spectaculorum con[c]ursus auertat, praeter clementiae nostrae natalicios dies*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 239.

¹³ El encabezado de la ley menciona a los emperadores Graciano, Valentiniano II y Teodosio I, cosa claramente errónea en vista de la fecha de la constitución —la problemática de la cual analizaremos a continuación—. En el año 394, tanto Graciano como Valentiniano II ya habían muerto y Teodosio I había elevado ya a sus dos hijos a la categoría de augustos.

¹⁴ Los manuscritos nos ofrecen el año 386. Sin embargo, Rufino fue prefecto del pretorio entre los años 392 y 395, lo cual nos presenta un serio problema de cronología. En este caso, sólo podemos plantear dos alternativas: o bien está equivocado el encabezamiento de la ley, o bien el error se encuentra en la fecha indicada en su pie. En el caso de que la fecha fuera correcta (a. 386) nos hallaríamos frente al problema de que ni Rufino podría haber sido su destinatario —por lo menos como prefecto del pretorio— ni Graciano podía estar entre los autores de la ley, pues ya había muerto en esa época —fue asesinado en el 383—. En el caso de estar equivocada la fecha, el único autor de la constitución sería probablemente Teodosio I, pues Valentiniano II fue asesinado en ese mismo año. Podemos concluir que existe sin duda un error en el encabezamiento, pues, tanto si la ley es del 386 como si es del 392/395, Graciano ya estaba muerto y no podemos contarle entre sus autores. También creemos que hay un error en el pie, pues nos inclinamos a pensar que la fecha correcta se sitúa entre el 392 y el 395. O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 94, nos ofrece como cronología más segura el año 394, fecha que seguimos. Por tanto, se trataría de una ley de Teodosio I dirigida al prefecto del pretorio Rufino y fechada en el 394.

Oriente, que confirmaba la disposición anterior. El domingo ya recibe aquí el nombre de “día del Señor”. Se insiste en que ningún tipo de espectáculo se celebrará ese día, aunque también se especifica muy claramente que, en el caso de que el aniversario imperial caiga en domingo, sí que deberá celebrarse¹⁶.

Algo después, el 4 de febrero del 405¹⁷, Honorio y Arcadio dictaron en Rávena una nueva constitución, dirigida al prefecto del pretorio de Italia y *Africa*, Adriano. En sí, viene a ser una ampliación de la anterior, pues se incluyen nuevas fiestas cristianas en cuyos días no podrán ofrecerse juegos. Entre éstas se destacan los siete días de la Cuaresma, los siete de la Pascua, la Navidad y la Epifanía. En este caso no se especifican excepciones, aunque dado su carácter de mera ampliación, nos inclinamos a pensar que no era necesaria tal aclaración, pues posiblemente se daba ya por supuesta¹⁸.

Unos pocos años después, el espíritu de estas leyes cambia. En efecto, el 1 de abril del 409, el emperador Honorio y el joven Teodosio II publicaban en Rávena una constitución, dirigida al prefecto del pretorio de Italia y *Africa*, Jovio¹⁹, donde se reflejaban estos cambios. El inicio del texto nos indica que formaba parte de otra ley más amplia²⁰. Nuevamente se prohíbe ofrecer espectáculos el domingo, al que ya se denomina “día del Señor” —aunque se recuerda que es llamado comúnmente “día del Sol”—. En este caso, lo más interesante para nosotros es la referencia a los aniversarios imperiales. Por vez primera se aclara el hecho de que ni aún en el caso de que se trate de un aniversario imperial —ascensión al trono— o incluso del aniversario del nacimiento

¹⁵ C. Th., XV, 5, 2, 2: *illud etiam praemonemus, ne quis in legem nostram, quam dudum tulimus, committat, nullum solis die populo spectaculum praebeat, nec diuinam uenerationem confecta sollemnitate confundat.*

¹⁶ *Ibid.*, II, 8, 23: *die dominico, cui nomen ex ipsa reuerentia inditum est, nec ludi teatrales nec equorum certamina nec quicquam, quod ad molliendos animos repertum est, spectaculorum in ciuitate aliqua celebretur. Natalis uero imperatorum, etiamsi die dominico inciderit, celebretur.* Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 239.

¹⁷ Los manuscritos nos ofrecen el año 400. Con todo, TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri...*, cit., p. 89; CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 45, n. 18; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 20, opinan que se trata en realidad del 405, cuando tuvo lugar el segundo consulado de Estilicón.

¹⁸ C. Th., II, 8, 24: *religionis intuitu cauemus atque decernimus, ut [s]eptem diebus quadragesimae, septem paschalibus, quorum obseruationibus et ieiuniis peccata purgantur, natalis etiam die et epifa[n]iae spectacula non edantur.* Cf. M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 239.

¹⁹ PLRE, II, p. 623-624, *Iouius* 3.

²⁰ Tal vez C. Th., XVI, 8, 19 (= C. Iust., I, 9, 12; 12, 2).

del soberano podrán celebrarse festejos ese día, lo que marca un importante cambio en la tónica mostrada hasta ahora²¹.

Algunos años después, el 1 de febrero del 425, la actividad legislativa se traslada a Constantinopla, donde el emperador de la parte oriental, Teodosio II, y el joven César de Occidente, el futuro Valentiniano III, dictaban una ley²² destinada a Asclepiodoto, prefecto del pretorio de Oriente²³. Al igual que la del año 400, ofrece una lista de días en los que no se podrá ofrecer espectáculos: nuevamente el domingo —“día del Señor” del que se detalla que es el primer día de la semana—, Natividad, Epifanía, Pascua de resurrección, Pentecostés y la conmemoración de la Pasión Apostólica. En este caso, los aniversarios imperiales tampoco serán una excepción, por lo que nadie deberá celebrarlos durante esas fechas, en la creencia de que de este modo se mostrará una mayor devoción hacia el emperador²⁴.

La última de estas medidas es muy tardía, y se enmarca en un período de clara decadencia del Imperio de Occidente, pues tiene fecha del 9 de diciembre del 469. Sus autores son los emperadores León I y Antemio, mientras que el destinatario es Armasio, prefecto del pretorio de Oriente²⁵. Según esta constitución, no podía celebrarse ningún tipo de espectáculo en los días consagrados a la religión cristiana, ni siquiera el correspondiente al aniversario imperial —tanto el del nacimiento del soberano como el

²¹ *C. Th.*, II, 8, 25: *dominica die, quam uulgo [s]olis appellant, nullas edi penitus patimur uoluptates, etsi fortuito [i]n ea aut imperii nostri ortus redeuntibus in semet anni metis obful[s]erit aut natali debita sollemnia deferantur*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 239.

²² Ya hemos comentado anteriormente que uno de los objetivos de esta ley había sido llenar la laguna que había supuesto la pérdida del pasaje de *C. Th.*, II, 8, 19, donde se establecían los días en los que no se podían ofrecer juegos —constitución que encontramos íntegra en *C. Iust.*, III, 12, 6—. Con todo, y como veremos a continuación, esta constitución nos presenta algunas variantes y ampliaciones en el número de días consagrados a fiestas cristianas.

²³ *PLRE*, II, p. 160, *Asclepiodotus* 1.

²⁴ *C. Th.*, XV, 5, 5 (= *C. Iust.*, III, 12, 6): *dominico, qui septimanae totius primus est dies, et natali adque epifaniorum Christi, paschae etiam et quinquagesimae diebus, quamdiu caelestis lumen lauacri imitantia nouam sancti baptismatis lucem uestimenta testantur, quo tempore et commemoratio apostolicae passionis totius Christianitatis magistrae a cunctis iure celebratur, omni theatrorum adque circensium uoluptate per uniuersas urbes earundem populis denegata totae Christianorum ac fidelium mentes dei cultibus occupentur. Si qui etiamnunc uel Iudaeae impietatis amentia uel stolidae paganitatis errore adque insania detinentur, aliud esse supplicationum nouerint tempus, aliud uoluptatum. Ac ne quis existimet in honorem numinis nostri ueluti maiore quadam imperialis officii necessitate compelli et, nisi diuina religione contempta spectaculis operam praestat, subeundam forsitan sibi nostrae serenitatis offensam, si minus circa nos deuotionis ostenderit quam solebat, nemo ambigat, quod tunc maxime mansuetudini nostrae ab humano genere defertur, cum uirtutibus dei omnipotentis ac meritis uniuersi obsequium orbis inpenditur*. Cf. R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182.

de su ascensión al trono—. En el caso de que tal fiesta cayera en uno de estos días, su celebración debería aplazarse²⁶.

²⁵ *PLRE*, II, p. 147, *Armasius*.

²⁶ *C. Iust.*, III, 12, 9: *dies festos, dies maiestati altissimae dedicatos nullis uolumus uoluptatibus occupari nec ullis exactionum uexationibus profanari. Dominicum itaque diem semper honorabilem ita decernimus uenerandum (...). Nec tamen haec religiosi diei otia relaxantes obscaenis quemquam patimur uoluptatibus detineri. Nihil eodem die sibi uindicet scaena theatralis aut circense certamen aut ferarum lacrimosa spectacula: etiam si in nostrum ortum aut natalem celebranda sollemnitas inciderit, differatur. Amissionem militiae, proscriptionem patrimonii sustinebit, si quis umquam hoc die festo spectaculis interesse.*

2. La secularización de los juegos romanos

Lo primero que nos llama la atención en la comparación de los calendarios de Filócalo y de Silvio es la práctica total ausencia de fiestas paganas en el siglo V, aunque todavía en esta época, como lo seguirá siendo más tarde, se celebraban *ludi*, y como tales se recogían en los calendarios. La causa de esto la encontramos en el proceso de secularización de los juegos romanos que los emperadores iniciaron con el fin de aislar completamente los espectáculos de cualquier tipo de referencia pagana.

Las medidas que emprendieron con este objetivo se enmarcan dentro de la serie de disposiciones que los soberanos dirigieron a fin de acabar con el paganismo, al que se tacha de *superstitio*. Las órdenes promulgadas a este propósito se recogieron en el capítulo 10 del libro XVI del *Codex Theodosianus* bajo el título *De paganis, sacrificiis et templis*. El efecto de estas leyes fue la prohibición de los sacrificios, especialmente los nocturnos —por ser más difíciles de controlar— y los adivinatorios —puesto que podían provocar conflictos—²⁷; también se condenó el culto a las imágenes y toda ceremonia pagana; los sacerdotes perdieron sus privilegios y, finalmente, muchos templos fueron cerrados²⁸. Es en este contexto y en este ambiente antipagano donde se insieren las leyes que secularizaron los juegos y que vamos a pasar a analizar a continuación.

La primera de estas constituciones, promulgada el 1 de noviembre del 342²⁹, se la debemos a Constante y a Constancio II³⁰, y su destinatario fue el prefecto de la ciudad de Roma, Catulino³¹. Fue dictada con el objetivo de preservar los templos paganos

²⁷ Según D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 33-37, los sacrificios eran la principal ceremonia que ligaba los juegos romanos a la religión pagana, por lo que el mayor paso para la secularización de los *ludi* se realizó mediante la supresión de los sacrificios y la retirada de los altares de los edificios de espectáculos. Acerca de la política de Teodosio I —el soberano que actuó con más contundencia contra la idolatría— con respecto a los paganos, cf. C. BUENACASA, “La figura del obispo...”, cit., p. 130-138.

²⁸ Un excelente comentario a estas leyes es el realizado por L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 126-138.

²⁹ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 71, sitúa la fecha de los edictos secularizadores entre el 382 y el 426, por lo que restringe en exceso el período de su promulgación. Como vemos, la duración de este proceso fue algo más amplia, puesto que podemos adelantar su inicio hasta en cuarenta años.

³⁰ Los manuscritos indican el año 346. Sin embargo, Catulino ejerció su cargo de prefecto urbano desde el 6 de julio del 342 hasta el 10 de abril del 344. Por este motivo, esta ley debe ser atribuida, no al cuarto consulado de Constancio II y al tercero de Constante (a. 346), sino al tercero de Constancio II y al segundo de Constante (a. 342). Cf. TH. MOMMSEN, *Theodosiani libri...*, cit., p. 898; O. SEECK, *Regesten...*, cit., p. 49; CL. PHARR, *The Theodosian...*, cit., p. 472, n. 8.

³¹ PLRE, I, p. 187-188, *Aco Catullinus signo Philomatius* 3.

situados extramuros. Seguramente, la oleada de fanatismo religioso que llevó a la destrucción de muchos santuarios ponía también en peligro la existencia de éstos, muchos de los cuales eran de gran antigüedad, además de ser el lugar de origen de muchas festividades. En efecto, ésta es la principal razón que los soberanos exponen para la preservación de los monumentos: no importa que el paganismo haya sido erradicado, los templos extramuros deben quedar intactos debido a que son la fuente de muchos *ludi* (teatrales), juegos circenses y certámenes agonísticos o atléticos. Los monarcas puntualizan que tales placeres han sido celebrados regularmente desde tiempos muy antiguos para el pueblo romano (*ex quibus populo Romano praebeatur priscarum sollemnitas uoluptatum*), con lo cual se apoyan principalmente en la tradición, en el *mos maiorum*, para la continuidad de estas exhibiciones³².

El 30 de noviembre del año 382, Teodosio I, juntamente con Graciano y Valentiniano II, dirigía una ley a Paladio³³, *dux Osdroenae*, en la que le ordenaba mantener abierto el templo de Edesa, para que la gente pudiera visitarlo y celebrar todas las festividades (*omni uotorum celebritate seruata*)³⁴. Sin duda, esta *celebritas uotorum* hace referencia a los *uota publica* o *ludi uotiui*, juegos celebrados por la salud del emperador y que ya vimos en el capítulo dedicado al calendario lúdico³⁵.

³² C. Th., XVI, 10, 3: *quamquam omnis superstitio penitus eruenda sit, tamen uolumus, ut aedes templorum, quae extra muros sunt positae, intactae incorruptaeque consistent. Nam cum ex nonnullis uel ludorum uel circensium uel agonum origo fuerit exorta, non conuenit ea conuelli, ex quibus populo Romano praebeatur priscarum sollemnitas uoluptatum*. Cf. J. BIDEZ, “L’évolution de la politique de l’empereur Julien en matière religieuse”, *BAB*, 7, 1914, p. 406-461, p. 406-407; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 37-38; L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 132-133 y 136; CL. LEPELLEY, “Le musée...”, cit., p. 7. Por su parte, C. BUENACASA, “La decadencia...”, cit., p. 32-33; ID., “La constitución y protección del patrimonio eclesiástico y la apropiación de los santuarios paganos por parte de la Iglesia en la legislación de Constancio II (337-361)”, *Pyrenae*, 28, 1997, p. 229-240, p. 235; ID., “La propiedad eclesiástica según el *Codex Theodosianus*: estudio preliminar”, *Congreso Internacional “La Hispania de Teodosio”*, I, Segovia, 1997, p. 31-38, p. 33, considera que esta constitución fue promulgada a causa de la dificultad que suponía para el Estado el garantizar la impunidad a los que atentaran contra los templos rurales, mientras que en la ciudad era más fácil asegurar tal indemnidad.

³³ *PLRE*, I, p. 660, *Palladius* 11.

³⁴ C. Th., XVI, 10, 8: *aedem olim frequentiae dedicatam coetui et iam populo quoque communem, in qua simulacra feruntur posita artis pretio quam diuinitate metienda iugiter patere publici consilii auctoritate decernimus neque huic rei obreptium officere sinimus oraculum. Vt conuentu urbis et frequenti coetu uideatur, experientia tua omni uotorum celebritate seruata auctoritate nostri ita patere templum permittat oraculi, ne illic prohibitorum usus sacrificiorum huius occasione aditus permissus esse creatur*.

³⁵ L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 136; CL. LEPELLEY, “Le musée...”, cit., p. 7 y 14, n. 26, donde interpreta la expresión *uota publica* como las “acclamations en l’honneur des empereurs qui se déroulent dans le temple”. En nuestra opinión, tales aclamaciones por la salud

Sin ningún lugar a dudas, uno de los avances más importantes en este terreno se dio en el año 395³⁶, cuando, el 3 de julio, Honorio y Arcadio dictaron una ley dirigida a Heracliano³⁷, *corrector Paflagoniae*, mediante la cual excluían completamente cualquier festividad pagana celebrada regularmente (*sollemnes paganorum superstitionis dies*) del calendario oficial romano; es decir, de los días considerados *feriati*³⁸. Éste fue un paso fundamental, pues significaba que todos los juegos de origen religioso, precisamente los más tradicionales, perdían por entero su componente pagano. Esto no quiere decir que los espectáculos a los que estaban vinculados ya no se celebrasen, sino que en adelante se exhibirían como meros entretenimientos laicos, desprovistos de cualquier significación religiosa. Tras desaparecer del calendario las fiestas paganas, las únicas solemnidades que quedaron como tales fueron las imperiales, especialmente los aniversarios³⁹.

Con todo, la desacralización se reflejó incluso en los aniversarios imperiales. Algunos desaparecieron del calendario, y los que quedaron, si se celebraban en honor de emperadores divinizados, se secularizaron⁴⁰; es decir, los emperadores perdieron toda su

imperial formaban parte del culto al soberano, dentro del cual —y acompañando a los mencionados *uota*— debemos contar los *ludi uotiu* ofrecidos igualmente *pro salutis imperatoris*. Por su parte, C. BUENACASA, “La figura del obispo...”, cit., p. 134, opina que si se respetó el templo de Edesa, ello se debió a que esta ciudad se hallaba cerca de la frontera con Persia y no convenía irritar a la población pagana de la ciudad a causa de un acto como era la destrucción de un templo, pues eso hubiera supuesto crear disturbios en un lugar que comprometía la paz en esa parte del Imperio.

³⁶ En realidad, tuvo que haber una medida anterior que diera este primer paso que ahora vamos a comentar, pues la ley en cuestión se presenta únicamente como el recordatorio de una constitución precedente promulgada por los mismos emperadores —Honorio y Arcadio—. No sabemos nada más acerca de esta ley perdida, ni su fecha ni su destinatario. Con todo, al dictarse este recordatorio en el primer año de gobierno de Honorio y Arcadio, creemos que la desaparecida no la debió de preceder en mucho, siendo también seguramente del año 395.

³⁷ PLRE, I, p. 417, *Heraclianus* 4.

³⁸ *C. Th.*, II, 8, 22: *sollemnes pagano[r]um superstitionis dies inter feriatis non haberi olim lege reminis[c]imur imperasse*. Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., 251; D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 41 y 48; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 236.

³⁹ J. ARCE, *El último...*, cit., p. 142-143.

⁴⁰ Nuestra principal fuente de información en este caso proviene de la comparación de los calendarios de Filócalo y de Silvio. A partir de tal cotejo, podemos deducir que el hecho de que muchos aniversarios desaparezcan o se celebren sin juegos en Silvio no quiere decir realmente que éste fuera el verdadero estado de los aniversarios imperiales a mediados del siglo V, pues debemos atribuirlo nuevamente a la pésima labor de copista que realizó Silvio. En efecto, sabemos que muchos de los aniversarios que indica sin juegos, como es el caso del *natalis Constantini* (27 de febrero), se celebraron con espectáculos, pues aparecen seguidos de un día de *ludi (uotiu)*. Además, las principales omisiones tienen lugar entre agosto y octubre, y ya hemos insistido en cómo el trabajo de Silvio se volvió más descuidado a medida que

divinidad, característica relacionada con el culto imperial y que comenzó a modificarse, como veremos a continuación, en el 399, mediante una ley de Honorio y de Arcadio.

El 20 de agosto del 399, Honorio, junto con Arcadio, ordenaba a Apolodoro, procónsul de *Africa*, que no se prohibieran las reuniones festivas de ciudadanos ni ningún tipo de diversión. Tras recordar que el paganismo había sido oficialmente abolido por completo, Honorio daba licencia para que continuaran celebrándose este tipo de entretenimientos, junto con banquetes festivos (*feſta conuiuiua*) siempre que lo exigieran los *uota publica*⁴¹, aunque eso sí, sin ningún tipo de sacrificio ni de culto pagano —o “superstición dañina” como éste es calificado en la ley—. De nuevo se

avanzaba el año. Lo único que parece seguro es la pérdida del carácter divino de los emperadores. Veamos algunos ejemplos significativos de esto último: *N. D. Hadriani CMXXIII* (24 de enero) aparece en el segundo como *natalis Hadriani, circenses*; *N. Diui Constant(i) CMXXIII* (31 de marzo) reflejado en Silvio como *natalis Constantini, circenses*; *N. Diui Seueri CMXXIII* (11 de abril) aparece como *natalis Seueri, circenses*.

⁴¹ El texto dice literalmente *ſi quando exigunt publica uota*, expresión que puede traducirse como “si alguna vez lo exigen los deseos públicos”, pero también como “si alguna vez lo exigen los votos públicos”. En este último caso, interpretación por la cual nos decantamos, se estaría haciendo referencia a los *uota publica*, los votos hechos públicamente por la salud del emperador, como también vemos en *C. Th.*, XVI, 10, 8. En otras palabras, Honorio estaría regulando el culto imperial, desacralizándolo completamente. Tras haber abolido el paganismo, ahora le tocaba el turno a la ordenación del culto imperial. En efecto, en nuestra opinión, este emperador está desterrando del culto imperial cualquier identificación con el paganismo: prohíbe los sacrificios y posiblemente el culto a su imagen; es decir, la idolatría, lo más característico del paganismo —calificado aquí de *superſtitio damnableſ*—. Por otro lado, en una constitución del 425 (*C. Th.*, XV, 4, 1 [= *C. Iuſt.*, I, 24, 2]), Teodosio II restringía de un modo considerable el grado de adoración que debía recibir su imagen, aduciendo que la veneración tenía que estar reservada exclusivamente a Dios; cf. D. R. FRENCH, *Chriſtian emperors...*, cit., p. 39-40; R. FR. DEVOE, *The Chriſtians...*, cit., p. 123. Así pues, creemos que lo que aquí está realizando Honorio es reducir el culto imperial a una mera manifestación de lealtad popular —algo que ya había comenzado a hacer Constantino I a principios de ese mismo siglo—, despojándolo de cualquier tipo de connotación pagana. En contra de esta interpretación están las de CL. PHARR, *The Theodoſian...*, cit., p. 475, n. 35, y L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 136, para quienes en este lugar se está haciendo referencia a los deseos del pueblo. Sin embargo, podemos objetar ¿por qué tendría la ley que decir que las diversiones tendrían lugar siempre que lo deseara el pueblo, como si fuera éste quien decidiera cuáles debían ser los días festivos del calendario? Tiene mucho más sentido pensar que estas celebraciones se llevarían a cabo “siempre que lo exigieran los *uota publica*”; es decir, siempre que llegaran los días así marcados en el calendario, anotados como *ludi uotiui* o simplemente como *ludi* —tal y como vemos en Silvio—. En este caso, los *uota publica* por la salud del emperador se realizarían el 15 de enero —aniversario de Honorio—, señalado en Silvio como *natalis Honorii. circenſeſ*, una fiesta totalmente laica. Es de subrayar la prudente interpretación de I. L. GARCÍA DEL CORRAL, *Cuerpo del derecho...*, cit., IV, p. 136, quien traduce como “si alguna vez lo exige el voto público”.

apela a la antigüedad de la costumbre (*secundum ueterem consuetudinem*) para justificar la continuidad de celebración de los juegos⁴².

Una nueva constitución, dictada el mismo día que la anterior y dirigida al mismo destinatario⁴³, ordenaba dejar intactos todos los templos que hubieran sido desacralizados —es decir, que hubieran sido despojados de ídolos y altares—. La razón debemos buscarla sin duda en la misma motivación que provocó la aparición de la ley del 342. De este modo, Honorio ordenaría preservar los templos porque eran el lugar de origen de muchos juegos. Los espectáculos se habían secularizado, no había ningún tipo de sacrificio ni de otra ceremonia que los ligase a la religión pagana; por otro lado, los templos también se habían convertido en edificios totalmente laicos, puesto que no había en ellos altares ni restos de elementos que los ligasen a la antigua “superstición”. Por tanto, no existía ningún tipo de peligro en permitir que ambas instituciones, desligadas completamente de cualquier tipo de connotación idolátrica, continuasen en contacto. El ceremonial de los juegos, convertido en un fenómeno no religioso, podía seguir partiendo de los templos sin que esto supusiese un problema⁴⁴.

⁴² C. Th., XVI, 10, 17 (= C. Iust., I, 11, 4): *ut profanos ritus iam salubri lege submouimus, ita festos conuentus ciuium et communem omnium laetitiam non patimur submoueri. Vnde absque ullo sacrificio atque ulla superstitione damnabili exhiberi populo uoluptates secundum ueterem consuetudinem, iniri etiam festa conuiuia, si quando exigunt publica uota, decernimus*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 41; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 237-238; L. DE GIOVANNI, *Il libro XVI...*, cit., p. 136-137.

⁴³ Con toda seguridad, ambas formarían parte del mismo texto legislativo.

⁴⁴ C. Th., XVI, 10, 18: *aedes illicitis rebus uacuas nostrarum beneficio sanctionum ne quis conetur euertere. Decernimus enim, ut aedificiorum quidem sit integer status, si quis uero in sacrificio fuerit deprehensus, in eum legibus uindictetur, depositis sub officio idolis disceptatione habita, quibus etiam nunc patuerit cultum uanae superstitionis inpendi*. Cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 38; C. BUENACASA, “La figura del obispo...”, cit., p. 136, quien pone como razón principal para la conducta de Honorio el deseo de no indisponerse con la aristocracia senatorial pagana de Roma, aunque también resalta que, manteniendo en pie los templos —cuyo propietario era el soberano—, el emperador evitaba que se perdieran las cosechas de los lotes de terreno destinados al mantenimiento de estos edificios.

3. La cristianización del tiempo

El resultado de todo este proceso de secularización de los juegos fue, en parte, la cristianización del tiempo⁴⁵. El calendario oficial se fue llenando progresivamente de fiestas cristianas. Esto es algo que puede observarse claramente mediante la comparación del calendario de Filócalo, de mediados del siglo IV, y el de Silvio, de mediados del V. Mientras que en el del primero no se recoge ni una sola festividad cristiana —y sí muchas paganas—, ocurre todo lo contrario en el de Silvio. Aunque el Imperio había comenzado un lento proceso de cristianización ya desde Constantino I, la auténtica cristianización del tiempo solamente se observará a partir del gobierno del emperador Teodosio I, posiblemente a causa de la gran influencia que sobre este soberano ejerció Ambrosio de Milán⁴⁶.

Por otro lado, se introdujeron en el calendario oficial numerosas festividades cristianas. Las más importantes de ellas son las relacionadas con episodios señalados de la vida de Cristo⁴⁷. También comenzaron a conmemorarse los martirios, reflejados en el

⁴⁵ Este proceso, reflejado especialmente en el campo jurídico, se inició bajo Constantino I, concretamente en el año 321, cuando se prohibió toda actividad jurídica en domingo, a excepción de las manumisiones y de las formalidades legales que se desprendían de esto (*C. Th.*, II, 8, 1 [= *C. Iust.*, III, 12, 7]). No sabemos mucho más de este proceso en el terreno legislativo hasta el reinado de Valentiniano II y Teodosio I —el encabezamiento de la ley menciona también erróneamente a Graciano—, cuando en el 386 volvieron a prohibir todo litigio en domingo (*C. Th.*, II, 8, 18). Tres años después, como ya hemos comentado en su lugar, Valentiniano II, Teodosio I y Arcadio ofrecían una completa lista de los días en los que no estaba permitida la actividad jurídica. Entre éstos, destacamos: los días de la cosecha, el 1 de enero, el aniversario de las fundaciones de Roma y de Constantinopla, algunas fiestas cristianas —como la Pascua y los domingos— y los aniversarios imperiales, distinguiendo claramente entre el día del nacimiento del soberano y el de su ascensión al trono (*C. Th.*, II, 8, 19 [= *C. Iust.*, III, 12, 6]). Como podemos ver, estas leyes corren paralelas a las que hemos presentado referidas a los espectáculos. Finalmente, estos mismos emperadores, en el 392, volvieron a reiterar la prohibición, concretándola para los quince días de Pascua (*C. Th.*, II, 8, 21 [= *C. Iust.*, III, 12, 7]). Cf. J. P. V. D. BALSDON, *Life...*, cit., p. 251; CH. PIETRI, “Liturgie, culture et société: l'exemple de Rome à la fin de l'Antiquité (IV^e-VI^e s.)”, *Concilium*, 182, 1983, p. 65-77, p. 70; ID., “La conversion...”, cit., p. 227; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 182; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 236; J. A. JIMÉNEZ, “La cristianización del tiempo: la transformación del calendario lúdico en un calendario religioso durante la primera mitad del siglo V”, *III Encuentro Internacional “Hispania en la Antigüedad Tardía: santos, obispos y reliquias”*, en prensa.

⁴⁶ Acerca de la importancia de Ambrosio en la vida política de su tiempo, cf. D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 7-8; R. FR. DEVOE, *The Christians...*, cit., p. 178; N. B. MCLYNN, *Ambrose of Milan. Church and court in a Christian capital*, Berkeley-Los Angeles-London, 1994.

⁴⁷ En Silvio encontramos las siguientes fiestas relativas a la vida de Cristo: su nacimiento (*natalis domini corporalis*, 25 de diciembre), la epifanía, las bodas de Caná y su bautismo (*epiphania, quo die interpositis temporibus stella magis uisa, quae dominum natum nuntiabat. de aqua uinum factum et in amne Iordanis saluator baptizatus est*, todas el 6 de

calendario como un natalicio, pues el mártir nacía realmente en el momento de su muerte⁴⁸. Esto no hacía sino reflejar un estado de cosas que ya existía desde principios del siglo IV⁴⁹. Con este martirologio, la Iglesia intentaba crear un calendario cristiano separado del civil, el cual estaba lleno de fiestas paganas⁵⁰.

enero), la institución de la eucaristía (*natalis calices*, 24 de marzo), su pasión y muerte (*crucimissio gentiliū. Christus passus hoc die*, 25 de marzo), y su resurrección (*resurrectio*, 27 de marzo). Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 339; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 379.

⁴⁸ Así, podemos ver en Silvio las siguientes festividades martiriales: *natalis sancti Vincentii martyris* (22 de enero); *martyrium Maccabaeorum* (1 de agosto); *natalis sancti Laurentii martyris* (10 de agosto); *Hippolyti martyris* (12 de agosto); *natalis sancti Stephani martyris* (26 de diciembre). Una de las principales celebraciones era la que conmemoraba el entierro, en el mismo día, de Pedro y Pablo, los fundadores de la Iglesia (*depositio sancti Petri et Pauli*, 22 de febrero). Cf. TH. MOMMSEN, *CIL*, I², 1, p. 339; A. DEGRASSI, *Inscriptiones...*, cit., XIII, 2, p. 379; A. FRASCHETTI, “Le feste...”, cit., p. 626-627; P. CASTILLO, “In Natale: la fiesta martirial”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 215-220.

⁴⁹ En el 336, la Iglesia publicó la *Depositio martyrum*, que encontramos también en el código del calendario de Filócalo (texto XII [cf. TH. MOMMSEN, “*Chronographus...*”, cit., p. 71-72]). Se trata del ferial más antiguo de la Iglesia cristiana. En él se recogían una treintena de celebraciones, repartidas a lo largo del año, especialmente en los meses estivales —desde julio hasta septiembre—, destinadas a recordar la memoria de los mártires. En el resto del año —de octubre a junio—, vemos una ausencia casi total de tales fiestas: tan sólo una o dos cada mes. La excepción es abril, donde no aparece absolutamente ninguna: este mes es el dedicado a conmemorar la pasión de Cristo; se celebra la cuaresma, la Pascua y las fiestas post-pascuales. Aunque en un primer momento podría atribuirse esta distribución a los azares de la persecución, una lectura más atenta nos permite ver que la agrupación de las celebraciones martiriales en época estival respondía especialmente a que ésta era la época de las principales festividades paganas: un nuevo modo, pues, de intentar alejar a los fieles de los espectáculos. Cf. CH. PIETRI, “Liturgie...”, cit., p. 71-72; ID., “La conversion...”, cit., p. 228-229; M. R. SALZMAN, *On the Roman time...*, cit., p. 45. Por su parte, J. COLIN, “Les jours...”, cit., p. 1567-1570 y 1572-1575, señala que el hecho de que las fiestas de muchos mártires coincidiesen con la celebración de los aniversarios imperiales pudo deberse muy bien a que estos individuos fueron ajusticiados durante los juegos destinados a festejar tales aniversarios. Las ejecuciones tendrían lugar en el curso de las *uenationes*. En el caso de que este autor tenga razón al afirmar que no se podía llevar a cabo una condena en un día *religiosus* —el día de celebración del aniversario— y que, por tanto, debería celebrarse un día después, tendríamos como resultado que las cacerías en las que resultaban muertos los mártires formaban parte de los *ludi uotiui*. De este modo, en este día se celebrarían *ludi theatrii* y *uenatorii*, tal vez incluso simultáneamente, puesto que las cáveas teatrales de Roma no eran suficientes para dar cabida a la ingente población de esta ciudad. Así, sería necesario realizar varios espectáculos al mismo tiempo para que la mayor parte de los ciudadanos pudiera gozar de estas representaciones. Las fuentes nos confirman tal coincidencia en estas exhibiciones, como es el caso de AVGUSTINVS, *Conf.*, VIII, 10, 24, quien nos presenta a un hombre que duda entre ir al circo o al teatro cuando ambos espectáculos se celebran a la misma hora.

⁵⁰ THEODORETVS, *Graec. affect. cur.*, VIII, 68-70, afirma con regocijo que el culto a los mártires ha sustituido a las fiestas paganas. Los ejemplos que proporciona pertenecen a los mártires de Siria —salvo los de Pedro y Pablo—, puesto que este autor trabajaría con seguridad con un martirologio local. Con todo, a pesar de que se trata de una noticia oriental, podemos aplicarla a todo el Imperio.

Un nuevo paso para la cristianización del tiempo se dio con el papado de Dámaso (a. 366-384), quien llenó los vacíos existentes en el año litúrgico ubicando nuevas fiestas en enero, mayo, junio y julio. Esto fue una tarea fácil, dada la gran cantidad de mártires que la devoción popular veneraba en Roma. Dámaso consagró públicamente una quincena de éstos mediante la colocación de inscripciones en sus tumbas. Muchos de estos aniversarios se recogieron ya, a mediados del siglo V, en el calendario de Polemio Silvio⁵¹.

El proceso culminó a finales del siglo VI, bajo Gregorio Magno, al reforzar este obispo los *martyria* como lugares de oración colectiva, y celebrar con un esplendor particular las grandes fiestas cristianas, con lo que demostró que el nuevo ferial cristiano era el que regulaba exclusivamente la vida en la ciudad⁵².

⁵¹ CH. PIETRI, “Liturgie...”, cit., p. 71-72; ID., “Le temps de la semaine à Rome et dans l’Italie chrétienne (IV^e-VI^e s.)”, *Le temps chrétien de la fin de l’Antiquité au Moyen Age III^e-XIII^e siècles (actes du colloque, Paris, 9-12 mars 1981)*, Paris, 1984, p. 63-97, p. 64-65; ID., “Damase...”, cit., p. 52; ID., “La conversion...”, cit., p. 232 y 235.

⁵² ID., “La Rome de Grégoire”, *Gregorio Magno e il suo tempo (incontro di studi dell’Antichità cristiana, 9-12 mai 1990)*, Roma, 1991, p. 9-32, p. 26-28.

Conclusión

Los juegos continuaron celebrándose, pero de una forma que no perjudicaba a la Iglesia —aunque no la satisficiera plenamente—, puesto que se había previsto que en ningún caso coincidieran con las festividades cristianas. En un primer momento, sólo se prohibió ofrecer juegos en domingo. Posteriormente, se fueron añadiendo nuevas fiestas hasta alcanzar la mayoría de principales festividades del calendario cristiano.

Por otro lado, debemos subrayar la importancia del aniversario imperial en relación a las fiestas cristianas. En un primer momento gozaba de más importancia que éstas, debiéndose celebrar siempre, aun cuando cayera en domingo. Más tarde, a partir de Honorio (en el 409), la preeminencia pasaron a tenerla las solemnidades cristianas. En el caso de que el aniversario imperial cayese en uno de estos días, debería aplazarse.

La siguiente pregunta que nos planteamos es: ¿cuál fue el alcance real de estas medidas? Lo cierto es que no sólo su repetición y ampliación continua, sino muy especialmente la exigencia de los concilios eclesiásticos de que sus disposiciones se llevaran a efecto⁵³, nos hace sospechar que su éxito fue relativamente limitado, principalmente en aquellas zonas del Imperio, como *Africa*, donde la tradición lúdica se hallaba muy fuertemente arraigada y, al mismo tiempo, se encontraban algo más alejadas del control del poder central de Italia, sobre todo a inicios del siglo V. Así, de las ocho leyes analizadas en el primer apartado, tres pertenecen realmente a la parte occidental del Imperio, y están dirigidas a Albino, prefecto urbano de Roma, y a Adriano y a Jovio, ambos prefectos del pretorio de Italia y *Africa*.

No se especifica nada lo que ocurría con el resto de solemnidades en casos similares. En el caso de ser aplazadas, no habría sido necesaria dicha aclaración para los aniversarios imperiales. Por tanto, es muy posible que tales fiestas sí hubieran sido eliminadas en caso de coincidir con festividades cristianas. Esto, evidentemente, no quiere decir que en el calendario lúdico hubieran disminuido considerablemente los días consagrados a los espectáculos, pues sin duda el carácter cíclico y no fijo de algunas conmemoraciones cristianas —como la Pascua— y el hecho de que otras cayeran en días poco o nada importantes para el calendario lúdico —como la Epifanía— provocarían que el calendario de juegos no se viera afectado del mismo modo cada año y que fueran realmente escasos los espectáculos que dejaran de celebrarse. Por otro

⁵³ El mejor ejemplo es sin duda el ya citado canon del concilio celebrado en Cartago el 16 de junio del 401, recogido en *Reg. eccl. Carth. exc.*, 61.

lado, el hecho de que aparezcan muchos menos juegos en Silvio que en Filócalo no debe atribuirse a que se celebrasen menos espectáculos a mediados del siglo V, sino únicamente a la desidia del propio Silvio y a la mediocre labor de copista que realizó con el calendario de Filócalo, anotando cuidadosamente todos los festejos durante los primeros meses del año y obviando más adelante la mayor parte de ellos: como puede apreciarse fácilmente, los últimos cuatro meses aparecen prácticamente vacíos de anotaciones.

No obstante, algunas fiestas paganas sí que recibieron un fuerte golpe. Con toda seguridad, el ejemplo más significativo es el del nacimiento del Sol, la principal divinidad del panteón romano durante el siglo III y gran parte del IV. Su celebración tenía lugar el 25 de diciembre: *N. Inuicti CMXXX*, es decir, festejada con 30 carreras de carros en un día, mientras que lo normal es que fuesen 24, lo cual nos da una idea de su importancia. La Iglesia era consciente de la imposibilidad de acabar totalmente con una fiesta que estaba estrechamente ligada al ciclo solar —estaba relacionada con el solsticio de invierno—. La solución consistió en adaptarla a sus propios intereses. El aniversario del nacimiento del Invencible se acabó transformando en el del nacimiento del Hijo de Dios, o, mejor dicho, en el del cuerpo del Señor: *natalis domini corporalis*⁵⁴. Finalmente, en el año 405 se prohibió que ningún tipo de espectáculos se celebrase en tan solemne día, con lo que la fiesta pagana quedó totalmente cristianizada⁵⁵. Con todo, el 25 de diciembre del 451, el papa León Magno aún reprochaba a sus fieles que, en la basílica de san Pedro, se girasen para honrar al sol naciente con una inclinación de sus cabezas⁵⁶. El éxito de una fiesta cristiana sobre una pagana dependía, como bien ha indicado J.-Cl. Schmitt, de que —después de haber sido fijada en el calendario— se celebrara con regularidad⁵⁷. Pese a las dificultades que tuvo al principio su implantación —el testimonio de León Magno es la mejor prueba a este respecto—, la fiesta de la

⁵⁴ A. PIGANOL, *L'Empire...*, cit., p. 413.

⁵⁵ *C. Th.*, II, 8, 24.

⁵⁶ LEO MAGN., *Tract.*, 27, 4: *quod nonnulli etiam Christiani adeo se religiose facere putant, ut priusquam ad beati Petri apostoli basilicam, quae uni Deo uiuo et uero est dedicata, perueniant, superatis gradibus quibus ad suggestum areae superioris ascenditur, conuerso corpore ad nascentem se solem reflectant, et curuatis ceruicibus in honorem se splendidi orbis inclinent*. Cf. CH. PIETRI, “Le temps...”, cit., p. 69; FR. HEIM, “Solstice d’hiver, solstice d’été dans la prédication chrétienne du V^e siècle. Le dialogue des évêques avec le paganisme, de Zénon de Vérone à saint Léon”, *Latomus*, 58, 3, 1999, p. 640-660, p. 649-650.

⁵⁷ J.-CL. SCHMITT, *Historia...*, cit., p. 38-40.

Natividad de Cristo es la muestra más evidente del triunfo de una celebración cristiana sobre una pagana.

Igualmente, es esencial el proceso de secularización de los juegos. Mediante éste, el emperador pretendía desligarlos completamente de cualquier connotación pagana, con la voluntad, seguramente demasiado ingenua, de apartar de una vez las críticas que, por este motivo, los obispos más influyentes de la Iglesia católica dirigían continuamente a estas exhibiciones. En este sentido, el intento fue vano, pues, como sabemos, todavía a mediados del siglo V, cuando el proceso de secularización había finalizado ya completamente, Salviano de Marsella tildaba con furia a los juegos de culto consagrado a los dioses paganos. Pese a todo, por lo menos a nivel oficial, el emperador había cumplido su propósito, se había librado de cualquier acusación de complicidad con el paganismo y había logrado que los espectáculos continuaran celebrándose sin ningún tipo de problemas durante unos cuantos años más (prácticamente un siglo).

Por otro lado, pese a los esfuerzos de la jerarquía eclesiástica por imponer un calendario cristiano desde principios del siglo IV —la *Depositio martyrum* data del 336—, los fastos cristianos no pudieron imponerse a los lúdicos paganos hasta que a partir del 389 —tal vez incluso algo antes— los emperadores comenzaron a promulgar leyes defendiendo la inviolabilidad de las fiestas cristianas así como el carácter oficial de éstas. Los juegos se siguieron celebrando, ya desligados de cualquier connotación pagana. Pese a todo, el minucioso modo en el que los emperadores regularon el tema y su éxito en este sentido, nos pone de manifiesto la importancia que los espectáculos desempeñaron en la política de masas de los soberanos de los últimos dos siglos del Imperio de Occidente, al igual que el importante papel que estas exhibiciones desempeñaron en la vida cotidiana de la sociedad de la época.

CAPÍTULO XVI

EL DECLIVE DE LOS JUEGOS ROMANOS

En el año 476, Rómulo Augústulo fue destituido por el monarca hérulo Odoacro. Las insignias imperiales fueron enviadas a la corte de Constantinopla mientras que el germano era proclamado *rex Italiae*. Oficialmente, el Imperio de Occidente había finalizado. Sin embargo, los juegos romanos no murieron con él, pues sobrevivieron durante los años de la gran agonía de Occidente —esos 20 años que corren desde la muerte de Valentiniano III hasta el destronamiento de Rómulo Augústulo—, al igual que sobrevivieron en el seno de los reinos germánicos.

Los monarcas de estos reinos continuaron ofreciendo tales exhibiciones —que en la mayoría de provincias habían quedado interrumpidas precisamente a causa de las mismas invasiones bárbaras— a su pueblo y, evidentemente, al romano¹. Esto significa que estos soberanos contemplaron los juegos como uno de los más fieles exponentes del mundo que se proponían perpetuar. Además, no fueron ajenos a la gran influencia que ejercían sobre las masas ni a las grandes posibilidades que éstos ofrecían a la hora de llevar a cabo una política propagandística.

En este último capítulo, analizaremos el modo en que tuvo lugar el declinar y la posterior desaparición de esta seña de identidad romana. Para ello, veremos la situación de los *ludi* a principios del siglo V, su declive a lo largo de esta centuria, y su posterior desaparición, ya en el siglo VI. Evidentemente, el capítulo se halla dividido en cuatro apartados, dedicados, respectivamente, a los principales tipos de espectáculos que hemos tenido oportunidad de estudiar en las páginas anteriores.

¹ H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 34.

1. El declive de los *ludi circenses*

Para facilitar la comprensión de esta cuestión, hemos emprendido su estudio en función de las grandes zonas geográficas —Italia, *Africa*, *Hispania* y *Gallia*— y en cada una de ellas presentamos diacrónicamente las principales manifestaciones lúdicas que se atestiguan durante los siglos V-VI. Para cada una de estas regiones se analizará la situación de los *circenses* a principios del siglo V, la crisis vivida a lo largo de esta centuria, su posterior recuperación durante los reinos bárbaros, y su desaparición final en el siglo VI.

a. Italia

A principios del siglo V, podemos decir que en Italia los *circenses* gozan de “buena salud”. De este momento, podemos recordar, a modo de ejemplo, la *editio praetoria* de Memio Simaco, con la que se inauguró la centuria. Sin embargo, esta prosperidad será efímera. En el año 410, Roma sufrirá el primer gran golpe de ese período: el saqueo por los visigodos de Alarico, posiblemente el mayor desastre que vivió la ciudad desde la invasión gala del 390 a.C.

La posterior recuperación se tradujo en nuevas y costosas *editiones*, como las del hijo de Petronio Máximo, en el 412, o la de Probo, el hijo de Alipio, en el 423/425². Además, debemos tener en cuenta otras ciudades italianas aparte de Roma. En este momento, la primacía en este campo la poseen Milán, Aquileya y, evidentemente, la capital imperial: Rávena. Fue precisamente en el circo de Aquileya donde, en el 425, fue ajusticiado el usurpador Juan por orden de Valentiniano III —que acababa de recuperar el trono— en el transcurso de unos espectáculos³. La descripción más importante de una carrera en el circo de Rávena nos la ofrece Sidonio Apolinar en un poema de carácter laudatorio dedicado a Consencio⁴. En él, el joven patricio toma parte

² OLYMPIODORVS, *Frag.*, 44.

³ PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, I, 3, 9. Según SOCRATES, *Hist. eccl.*, VII, 23, Valentiniano III se encontraba en el circo presenciando los juegos cuando recibió la noticia de la derrota de Juan. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 625.

⁴ APOLLINARIS SID., *Carm.*, 23, 304-427. El poeta no explicita en ningún momento que se trate de la ciudad de Rávena. En los vv. 304-306 afirma lo siguiente: *nam circensibus ipse quanta ludis / uictor gesseris intonante Roma / laetam par fuit exarare Musam*. Sin embargo, puede estar utilizando el nombre de Roma en sentido figurado, con el significado de capital. En este caso, estaría haciendo referencia a Rávena. Cf. H. A. HARRIS, *Sport...*, cit., p. 195-198 (quien considera que el acontecimiento tuvo por escenario el Circo Máximo, y por tanto, Roma); A. CAMERON, *Circus factions...*, cit., p. 67 (que piensa que la carrera se celebra en Rávena); J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 633 (quien opina que la carrera tiene lugar en Rávena). Sobre Consencio, cf. PLRE, II, p. 308-309, *Consentius* 2.

en una carrera celebrada a principios de año (a mediados del siglo V), ofrecida por el emperador, seguramente Valentiniano III⁵.

Es precisamente en esta época cuando Roma sufre otra gran conmoción: el saqueo de los vándalos de Geiserico en el 455. Pese a la evidente repercusión que un hecho tal debiera producir en los espectáculos, la denuncia de un predicador como Salviano de Marsella parece afirmar lo contrario: pese a todos los males sufridos en Italia, y concretamente en Roma, los vicios no cesan⁶. Sin embargo, tales aseveraciones parecen derivarse del mismo criticismo de Salviano. Se trata de un tópico, un lugar común de todos los predicadores para señalar la inmoralidad de su rebaño. Es difícil imaginar que un hecho de tal magnitud no perjudicara en algún modo la organización de unas exhibiciones, por lo demás, cada vez más costosas.

Desde el 455, vemos nacer en Italia una crisis debida a los efímeros reinados de los últimos emperadores de Occidente. Es muy probable que cada uno de ellos continuara ofreciendo juegos en la medida de lo posible, con la intención, principalmente, de ganarse el favor del pueblo —algo muy necesario en esos momentos tan delicados—. Prácticamente, no poseemos constancia de esto en las fuentes. Con todo, podemos ver cómo los emperadores de reinados más extensos intentaron reglamentar los *ludi*. Éste es el caso de Mayoriano (a. 457-461), quien promulgó la *nouella* sobre los aurigas que hemos visto en el capítulo IV⁷.

Tras el destronamiento de Rómulo Augústulo, en el 476, los monarcas bárbaros se presentaron como continuadores de la tradición romana. Bajo Odoacro se produjo un primer intento de restauración lúdica, aunque éste sólo afectó al anfiteatro Flavio.

El auténtico restaurador de los *circenses* será el gran monarca ostrogodo Teodorico I⁸. Durante su reinado, el circo vivirá su último período de esplendor. Sus protagonistas estaban financiados por el Estado. En dos cartas dirigidas al prefecto del pretorio Fausto⁹, fechadas entre el 507 y el 511, Teodorico I ordena que éste se

⁵ APOLLINARIS SID., *Carm.*, 23, 307-314: *Ianus forte suas bifrons Kalendas / anni tempora circinante Phoebus / sumendas referebat ad curules. / Mos est Caesaris hic die bis uno / (priuatos uocitant) parare ludos. / Tunc coetus iuuenum, sed aulicorum, / Elei simulacra torua campi / exercet spatiantibus quadrigis.*

⁶ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 12, 67: *uastata est Italia tot iam cladibus: ergo Italorum uitia destiterunt? Obsessa est urbs Roma et expugnata: ergo desierunt blasphemi ac furiosi esse Romani?*

⁷ *Nou. Maior.*, 12.

⁸ E. CONDURACHI, “Factions et jeux du cirque à Rome au début du VI^e siècle”, *RHSEE*, 18, 1941, p. 95-102.

⁹ *PLRE*, II, p. 454-456, *Fl. Anicius Probus Faustus iunior Niger* 9.

encargue de asignar a los aurigas Sabino y Tomás sendas pagas mensuales¹⁰. La cantidad de este salario, un sueldo, sólo la conocemos en el caso concerniente a Sabino, aunque no sabemos si ésta era siempre la misma¹¹.

Según el *Anonymus Valesianus*, este soberano ofreció frecuentemente juegos tanto en el circo como en el anfiteatro¹². Durante sus *tricennalia*, Teodorico I presentó *ludi circenses*, al igual que solían hacer los emperadores en estas ocasiones¹³. Este esplendor se tradujo también en una gran actividad de las facciones y de sus partidarios. Fue precisamente en este momento cuando se produjo en Roma el único conflicto violento relacionado con las facciones, similar —aunque menos grave— a los que se estaban viviendo en Oriente en esa misma época. El incidente tuvo lugar en el año 509, y exigió la intervención personal del rey, dado que había terminado con la muerte de uno de los partidarios de la *factio prasina*.

Teodorico I trataba de comportarse en todos los sentidos como un *princeps optimus*. Su liberalidad en materia de espectáculos no significa que fuera un apasionado de ellos. En realidad, ni siquiera los aprobaba —o por lo menos esa es la imagen que trató de ofrecernos Casiodoro—. Para este soberano, los juegos eran origen de vulgaridad e iban en contra de la moralidad; eran algo que no convenía al sobrio carácter romano¹⁴. Si los ofrecía es porque era consciente de la importancia que el mundo lúdico poseía dentro de la vida urbana¹⁵.

La muerte de Teodorico I, en el 525, marcará el fin de este último período de esplendor. La guerra con Bizancio (a. 535) supondrá una nueva época de crisis, totalmente irreversible para los circenses. Todavía en el primer año de la guerra, el rey Teodato será aclamado por el pueblo romano en el circo y en el teatro¹⁶.

¹⁰ CASSIODORVS, *Var.*, II, 9, 2; III, 51, 1.

¹¹ ID., *Var.*, II, 9, 2. Cf. E. CONDURACHI, “Factions...”, cit., p. 93; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 271.

¹² *An. Val. pars post.*, 60: *exhibens ludos circensium et amphitheatrum, ut etiam a Romanis Traianus uel Valentinianus, quorum tempora sectatus est, appellaretur.*

¹³ *Ibid.*, 67: *exhibens Romanis ludos circensium*. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 40; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 273.

¹⁴ CASSIODORVS, *Var.*, I, 27, 4: *mores autem graues in spectaculis quis requirat? Ad circum nesciunt conuenire Catones*. Cf. B. SAITTA, *La ciuilitas...*, cit., p. 27, n. 54.

¹⁵ CASSIODORVS, *Var.*, I, 20, 1: *licet inter gloriosas rei publicae curas et regalium sollicitudinum salutiferos fluctus pars minima uideatur principem de spectaculis loqui, tamen pro amore rei publicae Romanae non pigebit has quoque cogitationes intrare, quia undecumque praestare possumus, dignum nostris sensibus aestimamus, praesertim cum beatitudo sit temporum laetitia populorum.*

¹⁶ PROCOPIVS, *De bell. Goth.*, III, 6, 4. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 271.

La última carrera documentada en Italia tuvo lugar en el año 549. El posible organizador fue el monarca ostrogodo Totila. Una vez más, vemos que los *circenses* se eligieron como símbolo de romanidad. Totila había pedido al rey franco su hermana en matrimonio, pero éste había rechazado su petición alegando que no lo consideraba rey de Italia, a causa de sus destrucciones y de su incapacidad para retener lo conquistado. Consecuentemente, Totila ordenó llevar víveres a Roma, y reconstruir, lo más rápidamente posible, todo lo que había destruido anteriormente. De igual modo, mandó convocar el Senado. Tras haber hecho todas estas cosas, y antes de reorganizar su ejército, contempló unas carreras de carros¹⁷. En pocas palabras, cuando Totila quiso reconstruir todo lo que había destruido, no se limitó únicamente a edificios o instituciones como el Senado. También los *circenses* se tuvieron en cuenta. Al asistir a ellos, e incluso posiblemente al organizarlos, Totila no hizo otra cosa que reconocer la importancia que los *circenses* habían tenido en un mundo ya agonizante. Según J. H. Humphrey, es probable que estos juegos hubieran tenido lugar en el Circo Máximo¹⁸.

A finales de ese siglo, en el 590/591, Gregorio Magno nos presenta a los espectadores de los juegos aplaudiendo las proezas de los aurigas y de los histriones del teatro¹⁹. ¿Cómo podemos interpretar esta afirmación del obispo de Roma? ¿Tal vez como un testimonio de carreras celebradas todavía en su tiempo, o por el contrario como una simple reminiscencia de hechos pasados? De ser correcta la primera interpretación, nos encontraríamos frente a un testimonio mucho más tardío —casi medio siglo— de lo aceptado comunmente hasta el momento.

Posteriormente, el circo será utilizado como lugar de asamblea popular. Fue precisamente en el circo de Milán donde Adaloaldo fue nombrado rey de los lombardos, en julio del año 604²⁰.

En resumen, hemos visto que la causa de la desaparición de los *circenses* en Italia —al igual que en el resto de provincias, como se verá— fue la profunda crisis que

¹⁷ PROCOPIVS, *De bell. Goth.*, III, 37, 1-4. Cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 40; E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 610; CHR. LANDES, “Le spectacle...”, cit., p. 16.

¹⁸ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 131 y 649, n. 297.

¹⁹ GREGORIVS MAGN., *Reg. past.*, III, 10: *illi namque aurigarum ac histrionum gesta fauoribus efferunt, nec tamen tales esse desiderant, quales illos conspiciunt esse quos laudant*. Para BR. JUDIC, *Grégoire le Grand. Règle pastorale*, II, Paris, 1992, p. 310, n. 1, se trata únicamente de un recurso literario: “Grégoire introduit ici des termes qui n’ont vraisemblablement plus de résonances concrètes à Rome à la fin du VI^e s., mais qui ont par contre des résonances littéraires très importantes, surtout dans la littérature chrétienne”.

se vivió en Occidente desde el siglo V, agravada con las invasiones bárbaras y la guerra con Bizancio en el VI. Las siguientes palabras de Ch. Pietri sintetizan perfectamente la situación: “la ville avait pu renaître après le sac d’Alaric (en 410); mais elle souffrit successivement la razzia des Vandales qui la dépouillèrent (en 455); puis, dans l’agonie de la monarchie gotique, la guerre atroce de Vitigès (537) qui la dépeupla de son élite, le siège de Totila (546) qui réduisait l’antique capitale de l’univers à quelques centaines d’habitants. La ville se relevait après chacun de ces malheurs un peu plus affaiblie, rétrécie dans la nostalgie d’un grand passé”²¹.

b. *Africa*

Los *ludi circenses* fueron siempre uno de los espectáculos más famosos del norte de *Africa*²². El momento de su mayor popularidad corresponde al siglo IV y principios del V²³.

Esta prosperidad continuó hasta la invasión vándala, en el 429. En esa época, los *circenses* se encontraban en su máximo apogeo. El testimonio de Salviano —que, aunque posiblemente exagerado, es fundamental para conocer el estado de los juegos en el momento de las invasiones germánicas— vuelve a sernos de gran ayuda. Según el obispo de Marsella, mientras los bárbaros asediaban Cartago (a. 439), el pueblo se encontraba en el circo, entregado a los juegos y totalmente desinteresado por lo que ocurría fuera de los muros. Salviano establece un paralelismo entre lo que pasa dentro y fuera de las murallas de la ciudad: fuera, una parte de la población está cautiva de los enemigos, dentro, de los vicios (*pars plebis erat foris captiua hostium, pars intus captiua uitiorum*); los gritos agonizantes de los que combaten en el exterior se confunden con los del circo²⁴. Una descripción similar podemos encontrarla en un pasaje de un sermón atribuido a Quodvultdeo²⁵.

²⁰ PAVLVS DIAC., *Hist. Lang.*, IV, 30: *igitur sequenti aestate mense Iulio leuatus est Adaloaldus rex super langobardos apud Mediolanum in circo*. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 288 y 291.

²¹ CH. PIETRI, “La conversion...”, cit., p. 239.

²² J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 52-53; M. FL. SQUARCIAPINO, “Circhi...”, cit., p. 281; M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 63.

²³ M. ENNAÏFER, “Le thème...”, cit., p. 817; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 296 y 333.

²⁴ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 12, 69-71: *circumsonabant armis muros Cirtae atque Carthaginis populi barbarorum, et ecclesia Carthaginis insaniebat in circis, luxuriabat in theatris. Alii foris iugulabantur, alii intus fornicabantur. Pars plebis erat foris captiua hostium, pars intus captiua uitiorum. Cuius sors peior fuerit incertum est (...). Frigor, ut ita dixerim, extra muros et intra muros proeliorum et ludicrorum, confundebatur uox morientium uoxque*

Sin embargo, la invasión bárbara no representó la desaparición de estos espectáculos, pues los vándalos heredaron de la tradición romana el gusto por el circo. Procopio, el autor que nos retrata la situación, nos presenta esta actitud como el ablandamiento típico del pueblo nómada que ya se ha establecido definitivamente. Nos encontramos así ante un nuevo *topos*: la pureza de las costumbres del bárbaro desaparece al entrar en contacto con la molición del romano²⁶. Así, según Procopio, después de haber conquistado *Africa*, los vándalos se acostumbraron a los baños, a los banquetes y a los ropajes lujosos. Indica también Procopio que se pasaban el día entero en el teatro y en el circo²⁷.

También poseemos información interesante acerca de los *circenses* en época vándala gracias a algunos epigramas del senador y poeta Lujurio²⁸, recogidos en la *Anthologia latina*. Gracias a ellos, podemos saber que estos espectáculos se desarrollaron, especialmente en Cartago, hasta finales de la época vándala, y que su importancia fue tal que incluso participaron en ellos aurigas provenientes de Egipto²⁹. También nos proporciona datos interesantes sobre la existencia de facciones en *Africa*³⁰, los establos del circo³¹ y otras cuestiones “menos gratificantes”³².

bacchantium, ac uix discerni forsitan poterat plebis heulatio quae cadebat in bello, et sonus populi qui clamabat in circo. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 816; J. W. SALOMONSON, *La mosaïque...*, cit., p. 53; CL. LEPELLEY, *Les cités...*, cit., I, p. 110.

²⁵ QVODVLTDEVS, *De temp. barb.*, I, 1, 11: *ita in tantis angustis et in ipso fine rerum posita est uniuersa prouincia, et cotidie frequentantur spectacula: sanguis hominum cotidie funditur in mundo, et insanientium uoces crepitant in circo.* Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 65.

²⁶ Idea típica en la literatura latina. Un buen ejemplo sería el tratado de TACITVS, *De or. et sit. Germ.*

²⁷ PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, II, 6, 6-8. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 262-263.

²⁸ PLRE, II, p. 695, *Luxorius*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 68.

²⁹ LVXVRIVS, *Carm.*, 293: *de auriga Aegyptio qui semper uincebat* (sobre un auriga egipcio que siempre vencía). Este auriga vuelve a aparecer en LVXVRIVS, *Carm.*, 324. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 78-79.

³⁰ LVXVRIVS, *Carm.*, 324; 328: *de laude aurigae prasini* (en alabanza de un auriga de los verdes). Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 80.

³¹ LVXVRIVS, *Carm.*, 312-313: *de Fama picta in stabulo circi* (sobre la Fama pintada en un establo del circo); 320: *item unde supra scriptum: ubi equi circi bibebant* (igualmente sobre el mismo lugar descrito arriba: donde bebían los caballos del circo). Cf. J. ROSSITER, “*Stabula equorum: evidence for race-horses stables in Roman Africa*”, *Afrique du Nord Antique et Medievale. Spectacles, vie portuaire, religions: actes du V^e colloque international sur l’histoire et l’archéologie de l’Afrique du Nord (Avignon, 9-13 avril 1990)*, Paris, 1992, p. 41-48, quien afirma que podría tratarse de establos privados pertenecientes a las villas suburbanas más ricas, cuyos propietarios proporcionarían los caballos para las carreras. Estos poemas de Lujurio son el único testimonio literario que tenemos para conocer los establos de Cartago. La arqueología ha puesto de manifiesto muchas estructuras que podrían corresponder a caballerizas, pero ninguna ha podido ser identificada con seguridad. Por otro lado, los mosaicos nos ofrecen algo

Un testimonio tardío sobre los *circenses* en el norte de *Africa* nos lo proporcionan tres importantes mosaicos. El primero de ellos, encontrado en Byrsa (Cartago), muestra cuatro aurigas juntamente con sus nombres: *Bene[nat]us*, *Quiriacus*, *Ciprianus* y *Ce[le]rius*. De éstos, tan sólo el fragmento que muestra a Quiriaco³³ ha llegado hasta nosotros, pues el resto solamente se conoce por dibujos. La fecha de este mosaico corresponde a finales del siglo V o a principios del VI³⁴.

El segundo mosaico es el de Gafsa (fig. 6)³⁵. Éste representa el interior de un circo en el momento en que se está desarrollando una carrera. En la parte superior pueden observarse una serie de arcadas separadas por columnas. Éstas enmarcan a los espectadores, once en cada arcada, quienes aparecen representados de forma frontal. Entre otros detalles arcaizantes, está la frontalidad de los personajes, lo que ha llevado a datar este mosaico a principios del siglo VI.

Mientras que la mayor parte del lado izquierdo está destruido, en el lado derecho todavía se conserva una nueva serie de arcadas (las *carceres*) que enmarcan unas figuras en posición de correr. En la arena se desarrolla la carrera alrededor de la *spina* (o *euripus*). Dos de las cuadrigas están muy deterioradas. También se observan otros protagonistas de la arena, como el *hortator* (a caballo) o el *sparsior*. Asimismo, podemos ver un individuo sosteniendo una palma.

más de información acerca de cómo eran estos edificios: se trataba de inmuebles elegantemente contruidos —tal y como nos confirma Lujurio—.

³² LVXVRIVS, *Carm.*, 306: *in aurigam senem uictum crimina in populos iactantem*; 327: *de auriga lato frequenter cadente*; 336: *in aurigam effeminatum numquam uincentem*. El auriga que aparece en el poema 306 recibe el nombre de *Cyriacus*. En el tiempo en que escribió Lujurio, bajo el reinado de Hilderico y de Gelimero, Quiriaco era ya un anciano, por lo que su época victoriosa debió de tener lugar bajo Trasamundo (a. 496-523). Este Quiriaco es seguramente el mismo que está representado en el célebre mosaico de Byrsa —como veremos a continuación—, donde este auriga aparece acompañado de otros tres compañeros de profesión. El mosaico, fechado entre finales del siglo V y principios del VI, correspondería al momento de máximo apogeo de este ídolo del circo. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 81-82.

³³ Acerca de este individuo, un auriga célebre en Cartago a finales del siglo V, ver nota anterior.

³⁴ FR. BARATTE, *Catalogue des mosaïques romaines et paléochrétiennes du musée du Louvre*, Paris, 1978, p. 76-77, fig. 70; K. M. D. DUNBABIN, *The mosaics...*, cit., p. 107; EAD., “The victorious...”, cit., p. 87, n° 2, pl. 8, 19; F. M. COLVER, “Felix Karthago”, *DOP*, 40, 1986, p. 1-16, p. 3-5; L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût...”, cit., p. 160; H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 112; J. M. BLÁZQUEZ, *Mosaicos...*, cit., p. 207.

³⁵ Los restos de Gafsa se encuentran en el SE. de la actual Túnez, en la antigua provincia de la Bizacena. El mosaico, de grandes dimensiones (4’7 x 3’4 m), fue encontrado en esta localidad en 1888, exhibiéndose actualmente en el museo del Bardo. Cf. K. M. D. DUNBABIN, *The mosaics...*, cit., p. 92-93; M. FL. SQUARCIAPINO, “Circhi...”, cit., p. 284, 285, n. 33 y p. 287; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 244-246 y fig. 72; L. LADJIMI, M.

El estilo es tosco; algunos detalles son inexactos —como el vestido de los aurigas—; otros son imprecisos —como la *spina* o los carros—. En ocasiones, la leyes de la perspectiva son obviadas hasta el punto de alcanzar lo absurdo. Así, los conos de las *metae* aparecen entrelazados entre las patas de los caballos. Con todo, a pesar de que estilísticamente es una obra tosca y arcaizante —que muestra “naïveté”, según K. M. D. Dunbabin—, no puede olvidarse su gran importancia en el tema que tratamos. Su cronología la sitúa como uno de los últimos testimonios de *circenses* en época vándala o, incluso, de inicios de la dominación bizantina. K. M. D. Dunbabin y J. H. Humphrey lo fechan en este último momento, no sólo por consideraciones estilísticas, sino también por razones históricas. La realización del mosaico probablemente estaría estrechamente relacionada con el hecho de que Gafsa fuera la sede del *dux* de Byzacena: la obra pertenecería así a este alto oficial bizantino, quien, a través de ella, trataría de rememorar el hipódromo de Constantinopla³⁶.

El tercer mosaico es el de Lahmimine. Éste muestra dos caballos de carreras afrontados a un lado y otro de una palma central. Sin duda, se trata de un trabajo tardío, aunque nuevamente no podemos asignarle una fecha precisa. M. Ennaïfer y M. Yacoub se inclinan por situarlo en época bizantina, lo cual convertiría este mosaico —junto con el de Gafsa— en el testimonio más tardío de *circenses* en *Africa*³⁷.

No sabemos con seguridad si se continuaron celebrando estos espectáculos en el norte de África después de la conquista bizantina (a. 533)³⁸. Un testimonio a favor de esta hipótesis podrían ser los recién mencionados mosaicos de Gafsa y de Lahmimine. Lamentablemente, al no poseer una datación exacta no constituyen una prueba concluyente. Con todo, lo más probable es que fuera de este modo. La existencia de grandes circos monumentales y la afición de los bizantinos a este género de juegos

ENNAÏFER, “Le goût...”, cit., p. 162; H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 112; AA.VV., *Sols de l’Afrique...*, cit., p. 197-200.

³⁶ K. M. D. DUNBABIN, *The mosaics...*, cit., p. 92, n. 16; J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 246. Otro mosaico de esta época (siglo VI) es el de Moknine, aunque tampoco puede descartarse que corresponda al siglo V (posiblemente a finales). Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 331; H. LAVAGNE, “Courses de chars...”, cit., p. 112.

³⁷ M. ENNAÏFER, “Le thème...”, cit., p. 840-842; M. YACOURB, “La mosaïque de Lahmimine et le thème africain des chevaux de cirque affrontés”, *La mosaïque gréco-romaine (IV^e colloque international pour l’étude de la mosaïque antique, Trèves, 8-14 août 1984)*, Paris, 1994, p. 249-257, p. 251.

³⁸ Según L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût...”, cit., p. 156, la cronología del circo de Cartago correría “de la fin du I^e s. au début du VII^e s. ap. J.-C.”, con lo que alcanzaría la época bizantina.

apuntan en esta dirección. Por desgracia, como ya hemos indicado, no hay ninguna prueba fehaciente que refuerce esta idea.

La aparición del circo de Cartago en Procopio tras la conquista bizantina es puramente circunstancial. La primera de estas alusiones hace referencia a una revuelta militar dirigida contra el general bizantino Salomón, en el 536. Los sublevados se reunieron en el circo e injuriaron a Salomón y al resto de responsables militares. No podemos asegurar si esto ocurrió en el transcurso de unos juegos o si sencillamente este edificio fue elegido como lugar de asamblea por los rebeldes³⁹.

El segundo caso es similar al primero. En esta ocasión se trata de la sublevación de Maximino contra el general bizantino Germanos, en el 538. A pesar de que, en el momento de la revuelta, Cartago celebraba una fiesta, en esta ocasión aún es más dudoso que el acontecimiento estuviera en modo alguno relacionado con la realización de espectáculos. Los conjurados eligieron el circo como lugar donde hacerse fuertes, frente a las tropas de Germanos: fue allí a donde se dirigieron tras injuriar a su general, reuniéndose con el resto de los miembros de la conjuración, y fue en los alrededores del circo donde fueron masacrados por las tropas de Germanos antes de haberse podido organizar⁴⁰.

c. Hispania

En *Hispania*, los *circenses* entran en una crisis profunda desde el 410, a causa de las invasiones bárbaras. Vándalos, suevos y alanos penetran ese año en *Hispania*, causando —al decir de algunos contemporáneos (como Idacio)— estragos a su paso⁴¹. Así, los espectáculos quedarán interrumpidos en la mayoría de núcleos urbanos, debido a la pobreza a que se verán sumidos por la acción de las invasiones. Para Salviano, la cuestión está clara: si ya no hay espectáculos en las ciudades es sencillamente porque ya no hay ciudades donde ofrecerlos⁴².

³⁹ PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, II, 14, 31.

⁴⁰ ID., *De bell. Vand.*, II, 18, 8-18.

⁴¹ HYDATIVS, *Chron.*, a. 409: *Alani et Vandali et Sueui Hispanias ingressi (...). Barbari, qui in Hispanias ingressi fuerant, caede depraedantur hostili*. En el mismo sentido, cf. OROSIVS, *Hist. adu. pag. libr.*, VII, 38, 3; 40, 9-10; 41, 2. Cf. J. ARCE, *El último...*, cit., p. 155-162, quien matiza en gran medida el grado de las devastaciones bárbaras narradas por Orosio o por Idacio. Acerca de estos personajes, cf. J. VILELLA, "Idacio, un cronista de su tiempo", *Compostellanum*, 44, 1999, p. 39-54; ID., "Biografía crítica de Orosio", *JbAC*, 43, 2000, p. 94-121.

⁴² SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 8, 39: *non agitur denique in plurimis Galliarum urbibus et Hispaniarum*; 40: *quae spes Christianis plebibus ante deum est, quandoquidem ex*

A partir de entonces, los juegos tendrán lugar en un número muy reducido de municipios. Aunque Salviano no nos dice cuáles, podemos suponer que se trataría de los que podían asumir los correspondientes gastos en plena crisis económica⁴³. Sin embargo, y por desgracia, no poseemos testimonios más explícitos en relación a la celebración de *circenses* en la *Hispania* del siglo V.

La crisis alcanza incluso a los mismos edificios circenses. Al no utilizarse para los juegos, comienzan a reutilizarse con otros fines. Así, por ejemplo, ciertos sectores del circo de Tarragona fueron amortizados durante el siglo V con el objetivo de utilizar algunas de las bóvedas como habitación: un ejemplo sería una de las bóvedas excavadas en la calle del Trinquet Vell⁴⁴.

Los últimos juegos circenses documentados en *Hispania* tuvieron lugar en época del rey visigodo Alarico II, en el año 504, en el hipotético circo de Zaragoza⁴⁵. Debido a lo escueto de la noticia proporcionada por la *Chronica Caesaraugustana*, no podemos precisar en qué ocasión se ofrecieron. Tal indicación nos lleva a pensar que su celebración fue un acontecimiento extraordinario, lo suficientemente especial como para

illo in urbibus Romanis haec mala non sunt ex quo in barbarorum iure esse coeperunt?; 42: nunc autem ludicra ipsa ideo non aguntur quia agi iam prae miseria temporis atque egestate non possunt; 45: ideo enim non in omnibus iam aguntur quia urbes, ubi agebantur illa, iam non sunt, et ubi, siquidem diu acta sunt, quae id efficerent, ut, ubi illa agebantur, esse non possint.

⁴³ ID., *De gub. Dei*, VI, 8, 41: *at quomodo, inquis, quomodo non falsa, cum in paucis nunc ferme Romanis urbibus fiant ista quae diximus?; 12, 67: transcenderunt in Hispaniae terras populi Wandalorum: mutata quidem est sors Hispanorum sed non mutata uitiositas.*

⁴⁴ X. DUPRÉ, “El Fòrum Provincial i el Circ de Tarragona. Actuacions 1981-1986”, *Tribuna d’Arqueologia 1986-1987*, Barcelona, 1987, p. 71-79, p. 77; AA.VV., Tarraco. *Guía arqueológica*, Tarragona, 1991, p. 80. Acerca de este edificio, cf. M. FERRER, “El circ romà de Tarragona”, *Les excavacions arqueològiques a Catalunya en els darrers anys*, Barcelona, 1982, p. 346-349.

⁴⁵ *Chron. Caes. rel.*, a. 504: *his coss. Caesaraugustae circus spectatus est*. Cf. A. BELTRÁN, “Caesaraugusta”, *Symposion de ciudades augústeas. Bimilenario de Zaragoza (Zaragoza, 5-9 octubre 1976)*, I, Zaragoza, 1976, p. 219-261, p. 259; ID., “El teatro romano de Zaragoza”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 41-64, p. 49; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 95. No se ha documentado arqueológicamente la existencia de un circo en Zaragoza. Aunque es muy probable que así fuera —dada la importancia de esta ciudad—, tenemos que insistir en que no era un requisito indispensable la presencia de un edificio circense para la celebración de juegos. Bastaba con tener el espacio apropiado y que estuviera acondicionado para este fin, tal vez incluso con gradas desmontables. Por tanto, nos parece muy arriesgado deducir la realidad de un circo zaragozano únicamente a partir de la noticia de la mencionada crónica, tal y como dan por cierto algunos investigadores, como por ejemplo J. Arce, quien afirma: “una noticia literaria (de la crónica *Caesaraugustana*) —ya del siglo V— que permite inferir la existencia de un circo”.

ser constatado en una crónica⁴⁶. En todo caso, la noticia no hace otra cosa que atestiguar la pujanza de la que *Caesaraugusta* gozaba en esta época⁴⁷.

Como ya hemos dicho anteriormente, la última carrera documentada no tiene porqué coincidir forzosamente con la última realizada. Es muy posible que, en las principales ciudades, estos espectáculos se siguieran celebrando durante un cierto tiempo⁴⁸. Sin embargo, la falta de noticias nos indica que, si se celebraron carreras tras el 504, éstas no debieron de sobrevivir mucho tiempo tras esta fecha, muriendo, tras una larga agonía, seguramente durante la primera mitad del siglo VI.

Por su parte, M. Darder y G. Ripoll opinan que estos juegos perduraron hasta el siglo VII⁴⁹. Se basan para ello en una carta del rey Sisebuto (a. 612-621) y un pasaje de las *Etymologiae* de Isidoro. La carta de Sisebuto —fecha entre el 614 y el 620— es un reproche de este rey a Eusebio, obispo de Tarragona, por su excesiva afición a los espectáculos. Sin embargo, en esta epístola no se alude a los *ludi circenses*⁵⁰. Respecto al testimonio de Isidoro⁵¹, escrito entre el 615 y el 621, éste se refiere a una serie de espectáculos que ya no existían en su época, retratando tanto el *munus* gladiatorio

⁴⁶ Si estos juegos constituyeron un acontecimiento extraordinario, es muy posible que se celebraran en ocasión de otra gran efeméride. L. A. GARCÍA MORENO nos ha sugerido amablemente que tal vez podría tratarse de un *adventus regi*. Es posible que la llegada de Alarico II a esta ciudad motivara la celebración de estos espectáculos para dar aún más grandeza al evento. Lamentablemente, las fuentes no nos dicen nada acerca de esta supuesta visita. Sin embargo, es verosímil pensar en ella. La llegada a Zaragoza del monarca visigodo pudo deberse a las revueltas que no mucho tiempo antes habían agitado la región —por otro lado tan importante para el control de la *Hispania* septentrional—. Nos estamos refiriendo, evidentemente, a la rebelión de Burdunelo, en el 496-497 (*Chron. Caes. rel.*, a. 496: *his coss. Burdunelus in Hispania tyrannidem assumit*; a. 497: *his coss. Gotthi intra Hispanias sedes acceperunt et Burdunelus a suis traditur et Tolosam directus in tauro aeneo impositus igne crematus est*). Un problema de tal magnitud bien pudo provocar una visita del monarca al lugar unos años después, en el 504, para asegurarse, probablemente, de que la zona había regresado a la tranquilidad. Cf. L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 14.

⁴⁷ Así, la entrada en *Hispania* de un ejército godo en el 494 habría tenido como consecuencia un asentamiento —con guarniciones militares— en el área de Zaragoza, desde donde se podía controlar todo el valle del Ebro. *Caesaraugusta* también sería el punto inicial de penetración hacia el interior, hasta Mérida a través de Toledo. De este modo podríamos afirmar, repitiendo las palabras de A. J. Domínguez, que esta ciudad sería el “centro clave del control visigodo de la *Hispania* septentrional”. Cf. A. J. DOMÍNGUEZ, “La *Chronica Caesaraugustana* y la presunta penetración popular visigoda en *Hispania*”, *Los visigodos. Historia y civilización* (Antigüedad y cristianismo, III), Murcia, 1986, p. 61-68, p. 64-65; L. A. GARCÍA MORENO, *Historia de España visigoda*, Madrid, 1989, p. 80.

⁴⁸ Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 301, prolonga la existencia de los espectáculos públicos en la España visigoda hasta el primer cuarto del siglo VII.

⁴⁹ M. DARDER, G. RIPOLL, “Caballos...”, cit., p. 43. Cf. CHR. LANDES, “Le spectacle...”, cit., p. 16, quien afirma lo mismo basándose únicamente en el aserto de las mencionadas investigadoras.

⁵⁰ SISEBVTVS, *Ep.*, 6. En esta carta se señalan únicamente los espectáculos teatrales.

—desaparecido en el siglo V— como los *circenses* —probablemente desaparecidos hacía un siglo—. ¿Por qué escribe Isidoro entonces en presente? En pocas palabras, porque en este capítulo (cap. 27) Isidoro cita casi literalmente un pasaje del *De spectaculis* de Tertuliano⁵². Por otro lado, estas autoras recurren al argumento *ex silentio* al añadir que “no sólo la alusión, sino sobre todo la omisión de este tema es lo que hace que resulte más sospechoso”. Evidentemente, no compartimos este razonamiento. Los predicadores no callarían un problema tan grave para ellos como sería la asistencia de sus fieles a tales espectáculos. Si éstos se hubieran celebrado en cualquier ciudad de *Hispania* en esta época, con seguridad conservaríamos la denuncia correspondiente.

d. *Gallia*

En la *Gallia* observamos una evolución similar a la que acabamos de ver en *Hispania*. Las irrupciones germánicas de principios del siglo V causaron la ruina de la mayoría de ciudades. Salviano nos narra el estado de destrucción en que quedó la ciudad de Tréveris (c. 420), y cómo, a pesar de eso, no cesaron los vicios⁵³. El obispo de Marsella critica a los habitantes de esta ciudad porque, tras el saqueo, su máximo anhelo continuó siendo los juegos del circo⁵⁴. De este modo, una de las primeras peticiones que la aristocracia local realizó a los emperadores Honorio y Constancio III fue el restablecimiento de los *circenses*⁵⁵. Aunque esto puede parecer una nueva exageración retórica de Salviano, sin duda contiene un gran fondo de verdad. En primer lugar, el gobierno local, que emulaba en estos casos el proceder del poder imperial, decide

⁵¹ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 27-41.

⁵² TERTULIANVS, *De spect.*, 9. En contra, L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 7, quien opina que “las carreras de carro todavía eran algo que se pensaba se podía contemplar”, basándose precisamente en el testimonio de Isidoro. Por otro lado, este investigador también afirma: “respecto a las representaciones teatrales Isidoro en gran medida da la impresión de describir tan sólo meras antigüedades, empleando así tiempos verbales en pasado para referirse a los distintos espacios del teatro y a los diversos géneros escénicos”. En este punto, cabría recordar la carta de Sisebuto —contemporáneo de Isidoro— que acabamos de mencionar y en la que se alude claramente a los espectáculos teatrales. Por tanto, creemos que el tiempo verbal en el que se expresa un autor no es indicativo suficiente para afirmar si un determinado género de *ludi* continúa exhibiéndose en una zona concreta.

⁵³ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 13, 72-76. Cf. H. I. MARROU, *¿Decadencia...?*, cit., p. 33-34.

⁵⁴ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 15, 87: *circenses ergo, Treueri, desideratis, et hoc uastati, hoc expugnati, post cladem post sanguinem, post supplicia post captiuitatem, post tot euersae urbis excidia?*

⁵⁵ ID., *De gub. Dei*, VI, 15, 85: *pauci nobiles, qui excidio superfuerant, quasi pro summo deletae urbis remedio circenses ab imperatoribus postulabant*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 606.

ofrecer espectáculos al pueblo como un medio de aliviar la tensión y disimular la crisis tras la invasión, es decir, como un *sumum remedium*. En consecuencia, piden *circenses* a los emperadores. A pesar de que Salviano sólo recuerda esta petición, es prácticamente seguro que ésta iría acompañada del requerimiento de víveres. De nuevo la política literal del *panem et circenses*. Sin embargo, no era éste un caso aislado. Dos *relationes* de Símaco, del año 383, nos ofrecen el mejor ejemplo de ello: el prefecto de Roma, para hacer frente a la crisis que azotaba la ciudad, pidió a Teodosio I el envío urgente de profesionales de los espectáculos —que el mismo emperador había prometido—, así como de víveres⁵⁶. Es muy probable, en segundo lugar, que los emperadores respondieran afirmativamente a esta petición. El ofrecimiento de espectáculos al pueblo era uno de los principales medios de los que disponían para apaciguarlo en los momentos de crisis más aguda. Esto nos prueba que este uso *in extremis* era una de las principales funciones de los juegos en la sociedad de su tiempo, al mismo tiempo que nos permite ver cómo era también uno de los principales rasgos que caracterizaban la relación entre el poder imperial y los espectáculos.

La crítica, prácticamente encolerizada, de Salviano nos indica, casi con seguridad, que la respuesta de los emperadores fue afirmativa. Así, el predicador pregunta con indignación a los habitantes de Tréveris para qué quieren los *circenses* si tendrán que celebrarlos sobre piras, huesos y sangre en una ciudad arrasada⁵⁷.

La situación del resto de ciudades, como Colonia o Mainz, no es muy diferente: pese a la amenaza y la destrucción siguiente, los vicios —según el obispo de Marsella— siguen⁵⁸. A pesar de la decadencia de este momento, durante la primera mitad del siglo V se celebraron carreras en el circo de Vienne, como nos atestiguan algunas monedas⁵⁹.

Durante el tercer cuarto del siglo V, la principal ciudad de la *Gallia* será Arlés. Este protagonismo también se reflejó en la celebración de espectáculos. En el 461 fue el emperador Mayoriano quien ofreció juegos circenses en esta ciudad⁶⁰. A inicios del

⁵⁶ SYMMACHVS, *Rel.*, 6; 9.

⁵⁷ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 15, 89: *ludicra ergo publica, Treuer, petis? Vbi quaesio exercenda? An super bustum et cineres, super ossa et sanguinem peremptorum?*

⁵⁸ ID., *De gub. Dei*, VI, 8, 39: *non enim hoc agitur iam in Mogontiacensium ciuitate, sed quia excisa atque deleta est; non agitur Agrippinae, sed quia hostibus plena*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 411 y 674, n. 58a. Este autor señala que Salviano, a pesar de hablar de espectáculos, no especifica en este caso que se trate de *circenses*: “his reference to games at Cologne and Mainz in the fifth century does not specify circus games”.

⁵⁹ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 407.

⁶⁰ APOLLINARIS SID., *Ep.*, I, 11, 10: *postridie iussit Augustus ut epulo suo circensibus ludi interessemus*. Cf. J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 396.

siglo VI, Cesáreo, obispo de Arlés, criticaba a sus feligreses el hecho de que éstos propusieran siempre el circo y el teatro como mejores remedios para olvidar sus tristezas o ansiedades⁶¹. Es la misma crítica que realizaba básicamente Salviano, aunque formulada en un tono menos colérico.

Finalmente, cuando toda la *Gallia* cayó en manos de los francos, los juegos continuaron celebrándose. Arlés siguió teniendo la primacía también en esta materia. Según nos narra Procopio, durante la guerra gótica (c. 541), los francos ocuparon parte de la costa mediterránea gala, gracias a la entrega que le habían hecho los godos. Una vez en Arlés, los reyes de los francos contemplaron una carrera de carros⁶². Procopio no señala esta carrera como un hecho excepcional, lo que nos lleva a pensar que estos acontecimientos se desarrollaban en dicha ciudad con cierta regularidad⁶³.

El último testimonio de *circenses* en la *Gallia* nos lo ofrece Gregorio de Tours: en el año 577, el rey franco Chilperico construyó circos en Soissons y París, y luego ofreció espectáculos en ellos al pueblo⁶⁴. Ahora bien, no existen evidencias claras de la existencia de un circo en París, a pesar de que durante un tiempo se creyó que se hallaba en la orilla del Sena —donde se encontraban los *Halles* (mercados) de vinos—. Lo más probable es que Chilperico no construyera un circo, sino que acondicionara un terreno para la celebración de dichos juegos⁶⁵.

⁶¹ CAESARIUS AREL., *Serm.*, 61, 3: *noueritis nos tristes esse uel anxios, et ideo uenite, dissimulemus nos, aut ad circum aut ad theatrum euntes.*

⁶² PROCOPIUS, *De bell. Goth.*, III, 33, 5.

⁶³ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 396-397.

⁶⁴ GREGORIUS TVR., *Hist.*, V, 17: *quod ille dispiciens, apud Sessionas atque Parisius circus aedificare praecepit, eosque populis spectaculum praebens.* Cf. H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 34; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 332-334.

⁶⁵ J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 411.

2. El declive de los *ludi theatri*

La crisis que acabó con los *theatri* corre paralela, en origen y evolución, a la que hemos visto en el apartado anterior para los *circenses*. La causa es la misma: una profunda crisis económica provocada —o incrementada— por las invasiones bárbaras. Los municipios más pobres prescindirán en muchos casos de sus espectáculos, lo que en ocasiones conducirá a la ruina de los mismos edificios donde se celebraban⁶⁶. No repetiremos los testimonios relativos a esta cuestión, pues son los mismos que los del apartado anterior: de nuevo es Salviano de Marsella quien nos informa del caos y de la desolación de todo el Occidente tras las invasiones, y de cómo los espectáculos quedaron interrumpidos por esta causa. Posteriormente estas exhibiciones revivieron bajo el patrocinio de los monarcas germanos.

a. Italia

Bajo Teodorico I, los actores pasaron a engrosar las filas de las facciones —algo que ya hemos visto en el capítulo IV—. Los de la *factio prasina* recibían una subvención estatal, siendo el prefecto urbano el encargado de pagarles mensualmente⁶⁷. Esto nos da una idea de la gran importancia de la que gozaba el partido de los Verdes, lo que por otro lado también explica en gran parte el conflicto faccional del año 509.

Por otro lado, el teatro de Pompeyo fue restaurado por Símaco entre el 507 y el 511. Fue el propio monarca ostrogodo quien encargó al patricio que emprendiera esta reforma, aunque con la ventaja de que todos los gastos que generara la obra correrían a cargo del *cubiculum regio*⁶⁸. Esta noticia, por otra parte, tiene el valor de informarnos de que todavía a principios del siglo VI se representaban pantomimas en los escenarios de Italia⁶⁹.

⁶⁶ AVGVSTINVS, *De cons. euang.*, I, 33, 51: *per omnes paene ciuitates cadunt theatra*. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16.

⁶⁷ CASSIODORVS, *Var.*, I, 33, 2: *ei solitum menstruum partis prasini sine imminutione tribuatis*. Cf. E. CONDURACHI, “Factions...”, cit., p. 99; CH. PIETRI, “Le Sénat...”, cit., p. 125; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 271; R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 196-197.

⁶⁸ CASSIODORVS, *Var.*, IV, 51. Cf. R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 197; B. SAITTA, *La ciuitas...*, cit., p. 106-107.

⁶⁹ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16.

Tras la desaparición de Teodorico I, el nombre del rey Teodato aún era aclamado en los teatros y en los circos (a. 535)⁷⁰. No mucho después, Juan Lido criticaba en una de sus obras la falta de arte en las representaciones de los mimos⁷¹.

Finalmente, en el 590/591, aún podemos ver a Gregorio Magno hablando de histriones. De su testimonio se deduce que éstos, o bien eran de propiedad privada, o, sencillamente, se encontraban bajo el mecenazgo de ciudadanos particulares⁷².

b. *Africa*

Los *ludi theatrici* sufrieron un gran retroceso en *Africa* debido a las destrucciones provocadas por los vándalos. Así, Víctor de Vita nos narra el modo en que los invasores destruyeron los principales edificios de Cartago, entre ellos el teatro, y cómo éste aún seguía en ruinas en la época en que escribía (c. 484)⁷³. Las huellas de esta destrucción metódica (octubre del 439) aún son reconocibles hoy: inscripciones y estatuas mutiladas a golpes, columnas derribadas sobre la orquesta, y, finalmente, el incendio de todo el edificio⁷⁴.

También bajo el reinado del rey vándalo Geiserico tuvo lugar el famoso intento de martirio del arquimimo Masculas. En este caso, lo más interesante es la constatación

⁷⁰ PROCOPIVS, *De bell. Goth.*, I, 6, 4. Cf. M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 271.

⁷¹ IOANNES LYD., *De magistr. pop. Rom.*, I, 40. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 17; J. GUILLÉN, *Vrbs...*, cit., II, p. 394.

⁷² GREGORIVS MAGN., *Reg. past.*, III, 20: *unde et nonnulli huius mundi diuites, cum fame crucientur Christi pauperes, effusis largitatibus nutriunt histriones*. Cf. H. WALLON, *Histoire...*, cit., p. 848, quien opina que cuando desaparecen los espectáculos públicos, los actores pasan al servicio de individuos particulares.

⁷³ VICTOR VIT., *Hist. pers. Afr. prou.*, I, 3, 8: *nam et hodie si qua supersunt, subinde desolantur, sicut ibi Carthagine odium, theatrum, aedem Memoriae et uiam, quam Caelestis uocitabant, funditus deleuerunt*.

⁷⁴ J.-CL. LACHAUX, *Théâtres...*, cit., p. 54; M. E. GIL, "Ocio...", cit., p. 65-67. Según G. CH. PICARD, M. BAILLON, "Le theatre...", cit., p. 13-16, hubo varias fases de destrucción en el teatro de Cartago. La vándala tan sólo afectaría a toda la parte oeste de la *cauea*. Por otro lado, estos autores afirman que la intención de Geiserico con este acto fue la de destruir la cultura romana en el norte de África y sustituirla por otra de tipo vándalo —intento fracasado, puesto que sabemos que al final también los vándalos fueron absorbidos por la cultura romana—. En este sentido, el principal enemigo del monarca sería la clase senatorial, por lo que únicamente destruyó el teatro y el odeón —donde se exhibían los espectáculos cultos— y dejaría en pie el circo y el anfiteatro. El único espectáculo popular que podía contemplarse en el teatro, el mimo, pasó a representarse en el anfiteatro. De este modo, sólo sobrevivirían los juegos que servirían para entretener al pueblo y a los vándalos, mientras que los romanos cultivados se veían privados de los espectáculos refinados que marcaban su superioridad. Con todo, a esto podemos objetar que durante el reinado de los monarcas vándalos también se exhibían pantomimas, el género preferido por las clases más acomodadas de la sociedad, tal y como nos demuestra LVXVRIVS, *Carm.*, 310.

de la existencia de actores de religión cristiana, pese a lo prescrito en los concilios eclesiásticos⁷⁵.

Posteriormente, los vándalos se aficionaron al teatro. Según Procopio de Cesarea, poseían danzarines y mimos, y asistían frecuentemente a sus espectáculos⁷⁶.

A finales de este período, aún podemos encontrar a Lujurio dedicando un epigrama a una pantomima llamada Macedonia, la cual, pese a su corta estatura, pretendía representar los papeles de Andrómaca y de Helena, cuando en realidad, según este autor satírico, debía figurar únicamente como Tersites, célebre por su fealdad⁷⁷. Otro epigrama de este autor está dedicado a un acróbata —pese a que su actuación tenía lugar en el anfiteatro y no en el teatro— que causaba admiración con sus peligrosos saltos, con los que parecía imitar al mismísimo Dédalo⁷⁸.

Otros poemas de la *Anthologia latina*, atribuidos a Floro, también nos recuerdan la presencia del teatro en época tardía. Así, vemos aparecer en ellos a un pantomimo⁷⁹, a un funambulista⁸⁰ y a un tocador de cítara⁸¹.

c. Hispania

La documentación arqueológica acostumbra a ofrecernos fechas mucho más tempranas que la escrita, por lo que deberemos acudir a esta última a la hora de ofrecer un balance definitivo respecto al momento de la desaparición del teatro en esta parte del Imperio.

En primer lugar, observamos diferentes momentos de abandono de teatros. Un buen ejemplo sería el de Acinipo (cerca de Ronda, Málaga), caído en desuso en una fecha muy temprana, durante la segunda mitad del siglo II⁸². Podemos poner en relación

⁷⁵ VICTOR VIT., *Hist. pers. Afr. prou.*, I, 15, 47. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16 y 263; CH. PICARD, M. BAILLON, “Le theatre...”, cit., p. 16; M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 83.

⁷⁶ PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, II, 6, 8. Cf. R. C. BEACHAM, *The Roman theatre...*, cit., p. 197.

⁷⁷ LVXVRIVS, *Carm.*, 310: *in pantomimam Pygmaeam, quae Andromachae fabulam frequenter saltabat et raptum Helenae*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 83-84; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 235-236.

⁷⁸ LVXVRIVS, *Carm.*, 373: *de eo qui podium amphitheatri saliebat*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 71.

⁷⁹ *Anth. lat.*, 111: *de pantomimo*.

⁸⁰ *Ibid.*, 112: *de funambulo*.

⁸¹ *Ibid.*, 113-114: *de citharoedo*. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 17 (quien prolonga la vida del teatro latino en *Africa* hasta la conquista árabe en el 617); M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 84-85.

⁸² M. DEL AMO Y DE LA HERA, “El teatro romano de Acinipo”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 215-251, p. 232.

este hecho con la crisis que vivió la Bética durante el reinado de Marco Aurelio, motivada principalmente por la invasión de gentes mauritanas entre el 171 y el 176⁸³.

Una fecha más tardía nos la ofrecen los teatro de Regina (Badajoz), abandonado hacia mediados del siglo IV⁸⁴, y el de Tarragona, cuyo final puede fecharse hacia el 360⁸⁵. Estas dataciones no tienen porqué significar la muerte del teatro en estas ciudades, pues las representaciones teatrales podían tener lugar en otros espacios. Así, las exhibiciones mencionadas por Sisebuto —que veremos más adelante— no pudieron tener por escenario el teatro de Tarragona, saqueado y destruido en parte desde el 360 aproximadamente, y, por tanto, completamente abandonado en el siglo VII.

Por su parte, el teatro de Belo (Cádiz) cayó en desuso en el siglo V, aunque en este caso se hace difícil saber si la última ocupación del edificio durante el siglo IV correspondió realmente a las funciones propias de un teatro, pues podría haber sido utilizado con otros fines⁸⁶.

La documentación escrita nos ofrece fechas más tardías. Lo primero que debemos destacar en este punto es que, aunque el teatro se atestigua en época visigoda, no aparece nada que lo regule en los códigos legislativos romano-germánicos, lo que prueba la poca importancia de este espectáculo en dicha época.

Un canon del concilio de Laodicea traducido por Martín de Braga (c. 572) menciona los juegos ofrecidos en ocasión de bodas y banquetes (*in nuptiis uel in conuiuiis*)⁸⁷. No especifica su género, aunque es muy posible que se trate de *theatrici*, cuya temática, más o menos obscena, era común en celebraciones como las bodas. Ésta puede ser la razón por la que se prohíbe a los clérigos su asistencia y se les recomienda que se ausenten antes de que den comienzo. En nuestra opinión, el canon deja traslucir, en primer lugar, la existencia de espectáculos privados —independientemente de los

⁸³ HA, Marc. Anton., 21, 1; HA, Sept. Seu., 2, 4. Cf. AA.VV., *Historia de España...*, cit., III, p. 310-313.

⁸⁴ J. M. ÁLVAREZ, “El teatro romano de Regina”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 267-285, p. 274.

⁸⁵ M. BERGES, “Teatro romano de Tarragona. Antecedentes y situación”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 115-137, p. 121.

⁸⁶ M. PONSICH, S. SANCHA, “El teatro de Belo”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 253-266, p. 258.

⁸⁷ *Can. ex Or. patr. syn.*, 60: *non liceat sacerdotibus uel clericis aliqua spectacula in nuptiis uel in conuiuiis spectare, sed oportet antequam ingrediantur ipsa spectacula surgere et recedere inde*. Consideramos que, pese a que era originario de una iglesia oriental, este canon también tendría validez en el reino suevo del siglo VI, dado que el obispo de Braga se interesó en incluirlo en su compilación —lo cual posiblemente nos señala que la cuestión de la asistencia

públicos— que los nobles celebrarían en ocasiones tales como las nupcias. Los clérigos, que tenían prohibido asistir a los espectáculos públicos, asistían a los privados, probablemente invitados por el señor que celebraba la boda y el siguiente banquete, a causa de haber oficiado la boda o simplemente por razón de parentesco. Es posible que fuera la proliferación de esta costumbre la que motivó la aparición del mencionado canon.

El documento más interesante y más tardío de Occidente lo encontramos igualmente en *Hispania*. Se trata de una carta del rey visigodo Sisebuto al obispo de Tarragona, Eusebio. Está datada entre el 614 y el 620. Ya la hemos mencionado brevemente en el capítulo XIV. En ella, el severo monarca visigodo amonesta al metropolitano de Tarragona⁸⁸ a causa de su excesiva afición a los espectáculos, entre los que cita los *theatrici* (*ludis teatriis* [sic])⁸⁹. Sisebuto expresa el profundo dolor que le ha supuesto el recibir una carta⁹⁰ en la que se denuncia este modo de conducirse, tan inapropiado para un ministro de Dios⁹¹. En consecuencia, le comunica su ruptura de

de los clérigos a los espectáculos también constituía un serio problema en esta parte de la Península Ibérica durante estos años—.

⁸⁸ Algunos autores opinan que Eusebio fue destituido de su cargo, aunque esto no llega a afirmarse en la carta en ningún momento. El origen de la confusión radica en que Sisebuto ordena a Eusebio que entregue la iglesia de Barcelona a un individuo *qui Deo magis quam miserandis placet hominibus*. A partir de aquí, W. GUNDLACH, *Epistolae wisigoticae*, MGH *epist.*, III, Berlin, 1892, p. 668 y 669, n. 1, interpretó que Eusebio era el obispo de Barcelona (*Eusebius Tarraconensis episcopus metropolitanus fuit ecclesiae Barcinonensis*), y que debía entregar su sede a este varón tan grato a Dios, que era precisamente quien le llevaba la carta. Sin embargo, Eusebio no era obispo de Barcelona, sino de Tarragona, como aparece en GVNDEMARVS, *Decr. de eccl. Tol.*, del año 610, donde Eusebio firma como *ego Eusebius Tarraconensis*. Lo encontramos también firmando en el *Conc. Egar.* (a. 614) como *Eusebius sub(scripsi)*. Aunque no cita la sede, es seguro que se trata de la de Tarragona, al subscribir en primer lugar las actas de un concilio provincial —algo que en *Hispania* ya se realizaba desde finales del siglo IV y principios del V, como demuestra J. VILELLA, “Las primacías eclesiásticas en *Hispania* durante el siglo IV”, *Polis*, 10, 1998, p. 269-285—. Cf. L. A. GARCÍA MORENO, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, 1974, p. 199, nº 565. Finalmente, algunos investigadores han mezclado las dos interpretaciones para llegar a una conclusión igualmente errónea. Así, M. DARDER, G. RIPOLL, “Caballos...”, cit., p. 43, afirman lo siguiente: “Una carta (...) del rey visigodo Sisebuto dirigida a Eusebio, obispo de Tarragona, destituyéndole de su cargo porque, entre otras cosas, dicho obispo asistía y le gustaban los espectáculos”.

⁸⁹ SISEBVTVS, *Ep.*, 6: *quod de ludis teatriis Faunorum scilicet ministerio sis ademptus, nulli uidetur incertum*. Sobre el teatro de Tarragona, cf. P. M. BERGES, “Teatro romano...”, cit.; M. ROCA, “Teatre romà de Tarragona: treballs arqueològics 1982-1983”, *Tribuna d'Arqueologia 1982-1983*, Barcelona, 1983, p. 97-101; AA.VV., *Tarraco...*, cit., p. 46-52.

⁹⁰ SISEBVTVS, *Ep.*, 6: *mortuam magis quam mori(turam) epistolam de cinerosis sepulchris e(xortam), quamlibet pollutam et omni contagione cenosam extremis uix adtigimus manibus*.

⁹¹ ID., *Ep.*, 6: *inanium uos esse sectatores causarum et non rerum firmissimarum te consentaneum esse, sed miseris hominibus et inflatis inaniter consentire*.

relaciones⁹² y le ordena que entregue la sede de Barcelona, presumiblemente al portador de la carta regia⁹³.

En esa misma época, Isidoro de Sevilla escribía también acerca del teatro en sus *Etymologiae*⁹⁴. Sin embargo, pese a todos estos testimonios, tales espectáculos debían de ser algo ya muy esporádico en la Península Ibérica.

d. Gallia

Al igual que ocurre en *Hispania*, en la *Gallia* la arqueología nos ofrece fechas mucho más tempranas de abandono de edificios teatrales que las fuentes literarias. A finales del siglo III, los teatros de Alesia, de *Argentomagus* y de Dalheim dejaron de albergar representaciones teatrales. Posteriormente, algunos de ellos, como los de *Argentomagus* y de Dalheim (en época de Constantino I), sirvieron como canteras para la extracción de materiales de construcción⁹⁵.

Por su parte, el teatro de Neung-sur-Beuvron cayó en desuso en algún momento del siglo IV, aunque no podemos precisar una fecha más o menos concreta. Sabemos que en época de Graciano ya había sido reocupado parcialmente como habitación⁹⁶. La escena de Bardiaux fue abandonada a mediados del siglo IV⁹⁷.

Ya a finales de esa misma centuria, durante el reinado de Valentiniano II (a. 375-392), fue abandonado el teatro de Ribemont-sur-Ancre⁹⁸. Por ese mismo tiempo, también dejó de funcionar el de Vaison-la-Romanie⁹⁹.

Con mucha cautela, podemos citar aquí la presencia de tres placas de marfil —que seguramente decorarían un cofrecillo— cuyos motivos están claramente inspirados en escenas teatrales. Esto se observa especialmente en la tercera placa, la

⁹² ID., *Ep.*, 6: *ergo deinceps nostre perhennitatis affatos nequaquam expectes*.

⁹³ ID., *Ep.*, 6: *sed huic uiro, qui Deo magis quam miserandis placet hominibus, eglesiam Barcinonensem regendam gubernandamque conmitte*.

⁹⁴ ISIDORVS, *Etym.*, XVIII, 42-51. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 17, quien afirma que Isidoro habla aquí del mimo como de algo ya pasado.

⁹⁵ FR. DUMASY, “*Argentomagus*: d’un théâtre à l’autre”, *Spectacula II...*, cit., p. 21-27, p. 23; J. KRIER, “Le théâtre gallo-romain découvert en 1985 à Dalheim (Grand Duché du Luxembourg)”, *Spectacula II...*, cit., p. 121-132, p. 123; A. OLIVIER, “Le théâtre d’Alésia”, *Spectacula II...*, cit., p. 63-70, p. 63.

⁹⁶ H. DELÉTANG, “Le théâtre gallo-romain de Neung-sur-Beuvron (Loir-et-Cher). Architecture et environnement”, *Spectacula II...*, cit., p. 37-43, p. 37.

⁹⁷ L. OLIVIER, “Le théâtre antique des Bardiaux”, *Spectacula II...*, cit., p. 57-62, p. 58-59.

⁹⁸ FR. DUMASY, “Petit atlas...”, cit., p. 62; J.-L. CADOUX, “Le théâtre...”, cit., p. 93.

⁹⁹ Y. DE KISCH, “Le théâtre de Vaison-la-Romanie: Archéologie d’un monument et de ses spectacles (I-XX^e siècles)”, *Spectacula II...*, cit., p. 133-148, p. 133 y 137.

cual ilustra la infancia de Dioniso. El origen de estas piezas es desconocido¹⁰⁰, las cuales pueden fecharse en el siglo V¹⁰¹.

Volviendo a las fuentes literarias, vemos que la crisis narrada por Salviano no afectó por igual a todas las zonas. Así, a principios del siglo V, Paulino —posiblemente el obispo de *Biteris*— nos recuerda que la escena todavía florecía en la *Gallia* meridional, pese a las destrucciones provocadas por vándalos y alanos¹⁰². Hacia el 440, aún encontramos algunos testimonios acerca de la gran atracción que el teatro despertaba entre la gente¹⁰³.

Posteriormente, observamos una profunda crisis ya desde finales del siglo V, debida, entre otros factores, a los problemas políticos, a la falta de medios en los municipios y al desinterés de los evergetas¹⁰⁴. Pese a todo, hacia el 455, el monarca visigodo Teodorico II —en su corte de Tolosa— ofrecía todavía durante sus cenas espectáculos privados, en los que se exhibían músicos y mimos. Sidonio Apolinar nos informa de que las actuaciones de los mimos eran raras y de que sólo podían presentarse ante los comensales a condición de que ninguno de éstos resultara alcanzado por sus pullas¹⁰⁵.

Aproximadamente en el 479, Sidonio Apolinar nos informa también de que su amigo Consencio escribía composiciones mitológicas para ser cantadas¹⁰⁶. Igualmente, nos dice que este aristócrata se interesó asimismo por el género de la pantomima.

¹⁰⁰ Se especula con que puedan provenir de Egipto, aunque no es seguro. En el caso de que fuera así, podemos plantear dos posibilidades: 1. se fabrican en Egipto y posteriormente son llevadas a la *Gallia*; 2. llegan a este lugar en algún momento indeterminado de época más moderna. Estas inseguridades son las que nos hacen citar estas piezas aquí con una cierta reserva.

¹⁰¹ CHR. LANDES, “Notice 67. Trois plaques. Muses et thiase”, *Le goût...*, cit., p. 171.

¹⁰² PAVLINVS BIT., *Epigr.*, 74-79. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16.

¹⁰³ VALERIANVS CEM., *Hom.*, 1, 7: *quid enim tibi prodest sobrietas, si uitia ebrietatis exerceas? Quis te non ebrium iudicet, si inter effluentes uino calices saltantium gyros imiteris? Quis te castum putabit, si te uiderit meretricum fabulis mixtum scenico sermone compositis, aut loquentem turpia, aut inhonesta resonantem?*

¹⁰⁴ CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 15.

¹⁰⁵ APOLLINARIS SID., *Ep.*, I, 2, 9: *sane intromittuntur, quamquam raro, inter cenandum mimici sales, ita ut nullus conuiuia mordacis linguae felle feriat; sic tamen quod illic nec organa hydraulica sonant nec sub phonasco uocalium concentus meditatum acroama simul intonat; nullus ibi lyristes, choraules, mesochorus, tympanistria, psaltria canit, rege solum illis fidibus delinito, quibus non minus mulcet uirtus animum quam cantus auditum.* Cf. E. GIBBON, *Historia de la decadencia...*, cit., IV, p. 250; M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16 (quien confunde a este Teodorico con el rey ostrogodo del mismo nombre).

¹⁰⁶ APOLLINARIS SID., *Ep.*, VIII, 4, 2. Cf. CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 15; P. LÉVÊQUE, “Le spectaculaire des Gaules”, *Spectacula II...*, cit., p. 259-263, p. 262.

Gracias a esta noticia, conocemos además el nombre de dos pantomimos célebres de la época: Caramalo y Fábaton¹⁰⁷.

Como hemos visto, desde inicios del siglo IV, algunos teatros comenzaron ya a ser utilizados como canteras, para poder extraer de ellos materiales que luego serían utilizados en nuevas construcciones. El obispo de Marsella, Honorato, nos cuenta que, a mediados del siglo V, Cirilo —el diácono del obispo de Arlés, Hilario— procedió a despojar el teatro de esta ciudad de sus placas de mármol con el fin de ornamentar con ellas la basílica¹⁰⁸. Sin embargo, esto no significa que el teatro de esta ciudad quedara fuera de uso, pues, a principios del siglo VI, el obispo Cesáreo criticaba a los fieles de esta urbe su excesiva afición a los espectáculos, mencionando claramente el teatro entre éstos¹⁰⁹. Más bien significa, simplemente, que estos espectáculos se siguieron celebrando, aunque no necesariamente en ese edificio. Con todo, la falta de más testimonios sobre el teatro en ésta época nos indica la escasa importancia de la que gozaba este tipo de entretenimiento.

¹⁰⁷ APOLLINARIS SID., *Carm.*, 23, 263-303. Cf. M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 16 (quien enmarca esta noticia en Italia); CHR. LANDES, “Spectaculaire...”, cit., p. 15; P. LÉVÊQUE, “Le spectaculaire...”, cit., p. 262 (estos dos últimos autores la sitúan en la *Gallia*).

¹⁰⁸ HONORATVS MASS., *Vit. Hil. Arel.*, 20: *qui basilicis praepositus construendis, dum marmorum crustas et theatri proskenia celsa deponeret, fidei opere nudans loca luxuriae, quod sanctis parabat ornatibus, subito molarum funibus ruptis impetus desuper marmoris uenientis stantis pedem cum extrema digitorum parte occupatum collideret atque minueret*. Cf. P. PINON, “Approche typologique des modes de réutilisation des amphithéâtres de la fin de l’Antiquité au XIX^e siècle”, *Spectacula I...*, cit., p. 103-128, p. 105; V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 235; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 12-13.

¹⁰⁹ CAESARIVS AREL., *Serm.*, 61, 3: *noueritis nos tristes esse uel anxios, et ideo uenite, dissimulemus nos, aut ad circum aut ad theatrum euntes*. Cf. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 235.

3. El final de los *munera*

A finales del siglo IV y principios del V, el único lugar del Imperio donde aún se celebraban *munera* era Roma, la ciudad que los había visto nacer siete siglos antes. A pesar de ser el último reducto de una institución tan caduca como anacrónica, la gladiatura se vivía en Roma de un modo similar a los tiempos en que brillaba con todo su esplendor. En el año 393, Símaco preparaba con avidez la *editio quaestoria* de su hijo Memio¹¹⁰. Este ejemplo, posiblemente el más significativo, basta para mostrar el interés que los magistrados ponían en la edición de los espectáculos gladiatorios.

Por lo que respecta a la actitud del público, el mejor ejemplo nos lo ofrece Agustín. En un ya célebre capítulo de sus *Confessiones*, el obispo de Hipona relata cómo su joven discípulo Alipio, tras marchar a Roma hacia el 383, cayó víctima de la pasión por los juegos gladiatorios¹¹¹. Al mismo tiempo, narra cual era la actitud de los espectadores: *feruebant omnis immanissimis uoluptatibus*¹¹². Ambrosio de Milán menciona igualmente a los gladiadores entre los espectáculos que amenazaban con arruinar a los individuos con espíritu de evergetas¹¹³. Lo tardío de la cita hace que debamos situar estas exhibiciones en la ciudad de Roma, el único lugar donde podían contemplarse estos juegos a finales del siglo IV. También la ejecución del monje Almaquio, que hemos visto en el capítulo VI, sirve para mostrar la importancia que el anfiteatro poseía todavía en la Roma de los últimos años del siglo IV, cuando se utilizaba su espacio para ajusticiar a los condenados¹¹⁴.

Sin embargo, a pesar de toda esta “buena salud” de los *munera*, debemos recordar la decadencia que, a finales del siglo IV, sufría esta institución en comparación con el resto de espectáculos. En primer lugar, encontramos el reducido número de días —tan sólo 10, agrupados en diciembre—¹¹⁵. Estos días, además, correspondían a los juegos ofrecidos en la *editio quaestoria*: en esta época, los únicos combates que encontramos en las fuentes son los que organizaban los magistrados; aunque el

¹¹⁰ SYMMACHVS, *Ep.*, II, 46.

¹¹¹ M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 64-65.

¹¹² AVGVSTINVS, *Conf.*, VI, 8, 13.

¹¹³ AMBROSIVS, *De off. min.*, II, 21, 109: *prodigum est popularis fauoris gratia exinanire proprias opes; quod faciunt qui ludis circensibus uel etiam theatralibus et muneribus gladiatoriiis uel etiam uenationibus patrimonium dilapidant suum*. Cf. V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1279.

¹¹⁴ AASS, *Nou.*, II, 2, p. 19. Cf. G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 328-329: “l’intérêt de la Passion de saint Almachius est de nous révéler la survivance, à la fin du IV^e siècle, d’un mode de condamnation à mort étroitement lié à l’arène et qui paraît avoir totalement disparu hors de Rome”.

emperador no perjudicaba la gladiatura, había terminado con la costumbre de ofrecer *munera* extraordinarios¹¹⁶. Amiano Marcelino, por su parte, también nos ofrece una prueba importante de esta decadencia. En ninguna de sus dos recensiones sobre las corrompidas costumbres de la sociedad romana nombra a los gladiadores, mientras que sí deja claro cuál era el grado de pasión por aurigas, cazadores y actores¹¹⁷. Finalmente, entre las contorniatas, los temas gladiatorios aparecen en franca desventaja frente a los innumerables medallones dedicados al circo y al teatro: contamos tan sólo con dos ejemplares¹¹⁸. Todo esto demuestra la indudable inferioridad que caracterizaba a los *munera* frente al resto de espectáculos: éstos se celebraban durante todo el año, mientras que los combates gladiatorios eran una cita muy puntual, en diciembre, por lo que se debía esperar prácticamente 11 meses entre una edición y la siguiente.

En el siglo V ya no encontramos ningún tipo de legislación sobre el tema. Las únicas medidas que podemos atribuir a Honorio pertenecen a finales del siglo IV: la prohibición a los senadores de contratar como guardias personales a gladiadores, y el provisional cierre de los *ludi*¹¹⁹. Tampoco poseemos ninguna ley que podamos atribuir a Valentiniano III.

Igualmente, el silencio de las fuentes literarias es prácticamente absoluto. Los únicos testimonios que nos confirman que estos espectáculos aún existían son las dos contorniatas anteriormente mencionadas y una inscripción gladiatoria perteneciente a esta época. La primera de estas contorniatas corresponde a los inicios del reinado de Valentiniano III (a. 425). El anverso muestra el busto de Roma, con casco, y la inscripción *inuicta Roma, felix senatus*. El reverso presenta el final de un combate gladiatorio: un reciario acaba de abatir a su oponente, el *secutor*. Junto a esta escena podemos leer lo siguiente: *reparatio muneris feliciter*¹²⁰. El segundo medallón exhibe en el anverso el busto en perfil de Valentiniano III, junto con la siguiente leyenda:

¹¹⁵ *CIL*, I², 1, p. 278.

¹¹⁶ En contra, A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21, para quien “il est probable enfin que des jeux de gladiateurs pouvaient éventuellement être organisés, aux frais de l’empereur, lors de fêtes quinquennales, décennales, vicennales et tricennales de chaque règne”. Con todo, como ya hemos tenido oportunidad de comentar, no hay pruebas que apoyen la sugerencia que formula este investigador.

¹¹⁷ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6; XXVIII, 4.

¹¹⁸ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 329 y 331; A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 19-20; A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 212, n° 205 y p. 153, n° 468, 2; II, pl. 26, 7-8 y pl. 190, 4.

¹¹⁹ Ambos aspectos han sido comentados ya en el capítulo VI.

¹²⁰ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 329; A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 19; A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 212, n° 205; II, pl. 26, 7-8.

d(ominus) n(oster) Pla(cidus) Valentinianus p(erpetuus) f(elix) Aug(ustus). En el reverso aparece una imagen del Circo Máximo; en él se está desarrollando una *uenatio* junto con un combate gladiatorio. La inscripción que acompaña a la imagen (*uota XX*) nos proporciona una fecha más o menos exacta de esta contorniata. Se trata de los *uota suscepta* o *decennalia*, es decir, el décimo aniversario imperial de Valentiniano III, celebrado entre el 434 y el 435¹²¹.

Estos dos medallones nos ofrecen algunos aspectos muy interesantes. El primero de ellos es el que concierne a la leyenda *reparatio muneris feliciter*. ¿A qué alude exactamente el término *reparatio*? ¿De qué restablecimiento se está hablando? Para G. Ville, se trata simplemente de la renovación de los espectáculos gladiatorios, interrumpidos tras la devastación producida por el saqueo de Roma del año 410¹²². A. Chastagnol, en cambio, opina que la contorniata hace referencia a un restablecimiento de estos juegos, llevado a cabo probablemente por Valentiniano III, tras una anterior prohibición de Honorio¹²³. Por nuestra parte, no creemos que se trate de ninguna *reparatio* oficial. Como hemos visto en el capítulo V, en ningún momento se produjo la pretendida prohibición formal de los *munera*. Esto descarta la hipótesis de A. Chastagnol. De este modo, se trataría de la renovación de este espectáculo tras una interrupción meramente accidental, sin que pueda precisarse con exactitud cuál sería la causa de tal interrupción. La hipótesis de G. Ville, a pesar de que, como de costumbre, es una de las más atractivas, no puede aceptarse en razón de la misma datación de la contorniata. Este autor la suponía emitida poco después del 410¹²⁴, por lo que no le era difícil ponerla en relación con el saqueo de Roma efectuado por Alarico. Sin embargo, la nueva datación corresponde al principio del reinado de Valentiniano III (es decir, a

¹²¹ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 331; A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21-22; A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 153, n° 468, 2; II, pl. 190, 4.

¹²² G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 331.

¹²³ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 21. Cf. V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 256, n. 211, ofrece una interpretación muy similar. Según este autor, la noticia de la crónica menor para el año 399 (*gladiatorum ludi tulti*) haría referencia a una prohibición de los *munera*. De este modo, la contorniata con la leyenda *reparatio muneris* —que supone emitida poco después del 410, según la datación tradicional de A. Alföldi— haría referencia a una restauración oficial de los juegos de gladiadores.

¹²⁴ G. Ville seguía la datación ofrecida por A. Alföldi en la ya clásica obra que este autor dedicó al estudio de las contorniatas (A. ALFÖLDI, *Die Kontorniaten...*, cit., I, p. 122-123, n° 176). Sin embargo, en la posterior reedición revisada de su obra —publicada 33 años después de la primera—, A. Alföldi adelantó la fecha de emisión de esta contorniata de la última parte del reinado de Honorio (a. 410-423) a la primera de Valentiniano III (a partir del 425).

partir del 425). La diferencia de años entre el saqueo de Roma y la emisión de esta contorniata, nada menos que quince, nos lleva a descartar la hipótesis de G. Ville.

Es muy posible que la causa de esta interrupción temporal de los *munera* esté en el terremoto que asoló Roma en el año 429, es decir, únicamente cuatro años después de haber ascendido al trono Valentiniano III. La restauración fue realizada por Flavio Paulo, prefecto urbano en el 438. El tiempo que transcurrió entre una y otra fecha, casi diez años, supuso la total inactividad del Coliseo, profundamente afectado por los efectos del seísmo¹²⁵. Mientras que A. Chastagnol opina que la *reparatio muneris* es anterior al 429, y que tuvo, en consecuencia, por escenario el anfiteatro¹²⁶, por nuestra parte no creemos que ésta tenga que ser forzosamente anterior a tal fecha, pues puede ser posterior al terremoto. Al adelantar la cronología de emisión de esta contorniata —de un modo apenas imperceptible— ponemos en conexión ambos hechos —la *reparatio muneris* y el seísmo—, pudiendo ver que es posible que los dos estén relacionados: el terremoto sería la causa accidental que interrumpiría los *munera* durante un período de tiempo muy breve.

Debemos puntualizar, por otra parte, que esta interrupción no afectó únicamente a la gladiatura, también alcanzó a todos los juegos del anfiteatro. Conocemos otras dos series de emisiones de contorniatas con la leyenda *reparatio muneris feliciter*. En ambos tipos de medallones encontramos una escena de *uenatio* —concretamente, un *uenator* luchando con un oso— en lugar de una escena gladiatoria¹²⁷. Esto nos lleva a concluir que lo que se ha interrumpido, y posteriormente restablecido, son todos los espectáculos del anfiteatro, lo que hasta cierto punto confirma la idea de que la inutilización del Coliseo fue la causa de esta suspensión¹²⁸. Éstos se restablecieron en el Circo Máximo. En efecto, la contorniata fechada en el 434/435 (*decennalia* de Valentiniano III) nos muestra estos juegos propios del anfiteatro desarrollándose en el interior del circo. Esto confirma la hipótesis, lanzada por A. Chastagnol, de que durante todo este tiempo el Coliseo estuvo fuera de servicio¹²⁹. En resumen, la famosa *reparatio muneris* aludiría al

¹²⁵ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 19.

¹²⁶ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 22.

¹²⁷ A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat...*, cit., I, p. 212, n° 206, 208; II, pl. 26, 1-6, 10.

¹²⁸ El origen de la confusión estriba en el hecho de que en época tardía, el término *munus* acabó por aplicarse a todos los espectáculos del anfiteatro, tal y como nos lo confirman las contorniatas. Cf. A. LUMPE, “Munus”, *ThLL*, VIII, 1936-1966, col. 1662-1667, col. 1665-1666.

¹²⁹ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 22.

restablecimiento de los juegos del anfiteatro en el Circo Máximo, juegos que habrían sido interrumpidos durante un breve espacio de tiempo a causa del terremoto que dañó el Coliseo en el 429.

Contamos con otro testimonio de la existencia de la gladiatura en el siglo V. Consiste en una lápida marmórea de forma rectangular, que tal vez pertenecería a la pavimentación del foro de Trajano, en la que podemos leer el siguiente grafito: *Maxime bibas / pater esarorum* (fig. 7). Junto al epígrafe aparecen las armas propias del reciario —espada, greba, y, especialmente, el tridente— acompañadas de la palma¹³⁰. Se trata, por tanto, de una inscripción dedicada a un gladiador victorioso —de ahí la presencia de la palma—¹³¹. El sentido del elogio es prácticamente imposible de interpretar. P. Sabbatini la ha fechado en el siglo V “per considerazioni archeologiche, la paleografia ed i fenomeni linguistici”¹³².

A partir de aquí, sólo nos queda fijar una fecha más o menos exacta para el final de la gladiatura. G. Ville, tan crítico en otras ocasiones ante la idea de una prohibición oficial de los *munera*, acaba finalmente por aceptarla, situándola poco antes del 438, año de la aparición del *Codex Theodosianus*: “en 438, quand paraît le *Codex théodosien*, le choix des lois gladiatoriennes qu’il a recueillies paraît bien indiquer que les jeux de gladiateurs sont interdits; cette interdiction a dû survenir entre 434 et 438; (...) après cette date on ne donne plus de combats de gladiateurs dans le monde romain”¹³³. Sin embargo, esta hipótesis, que no se encuentra apoyada por ninguna fuente —ni directa ni indirectamente—, tropieza con una seria objeción. Si realmente la gladiatura desapareció a causa de una condena legislativa, ¿por qué el *Codex Theodosianus* no recogió tal ley cuando sí que se hizo eco de otras medidas destinadas a perjudicar —aparentemente, como se ha visto— a la gladiatura? Este mismo espíritu arbitrario, que presidía la elección de las leyes relativas a este tema, garantizaba la presencia en el *Codex* del edicto que hubiera suprimido definitivamente los *munera*.

¹³⁰ *EAOR*, I, 116.

¹³¹ La lápida apareció juntamente con otros fragmentos parecidos, pero pertenecientes a atletas y púgiles vencedores, todos con la palma de la victoria.

¹³² P. SABBATINI, *EAOR*, I, p. 110.

¹³³ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 331. Esta hipótesis ha gozado de considerable éxito, como vemos en H. I. MARROU, *¿Decadencia...?*, cit., p. 31; R. TEJA, “Los juegos...”, cit., p. 69, es de la misma opinión: “cuando en el 438 se publica el Código Teodosiano, las leyes allí recogidas sobre gladiadores parecen demostrar que los espectáculos gladiatorios ya han desaparecido. Se puede afirmar, pues, sin grandes riesgos de error, que la publicación del Código representa el acta de defunción de los juegos de gladiadores en el mundo romano”.

Por su parte, V. Neri rechaza la datación propuesta por G. Ville, y propone una fecha aún más temprana. Se basa para ello, en primer lugar, en el testimonio de Máximo de Turín (fallecido entre el 408 y el 423), quien menciona una abolición de los espectáculos gladiatorios¹³⁴. En segundo lugar, pone como ejemplo la famosa contorniata *reparatio muneris feliciter*, que sitúa en el 410. Así, concluye que esta leyenda hace alusión a una supresión temporal de los *munera* y a una posterior restauración. En su opinión, la abolición definitiva habría tenido lugar durante los últimos años del reinado de Honorio, bajo la influencia “dell’intransigente cattolicesimo” de Gala Placidia, por lo que los príncipes mencionados por Máximo serían Honorio y Teodosio II¹³⁵. Sin embargo, los dos datos en los que este investigador apoya su argumentación son, en nuestra opinión, criticables. De entrada, la fecha de la contorniata aludida es *c.* 425, y no *c.* 410, como anteriormente se creía. Además, obvia en su interpretación la existencia de la segunda contorniata gladiatoria (fechada entre el 434 y el 435). Por otro lado, la supresión de la que habla Máximo puede ser el cierre de los *ludi* gladiatorios en el 399, noticia que, como ya hemos dicho anteriormente, se deformó en poco tiempo, transformándose en una supresión de los *munera* por parte de Honorio¹³⁶.

Ya hemos visto que cuando Teodoreto escribió su *Historia ecclesiastica*, los juegos gladiatorios habían dejado de existir: el historiador se refería a ellos como algo que ya no se celebraba en su época. Por otro lado, en los *Fasti Polemii Siluii* del año 448/449 ya no aparacen reflejados los *munera* en diciembre, mes en el que tradicionalmente se celebraban —tal como se observa en los *Fasti Philocali* del año 354—. Por tanto, será entre el 434 y mediados del siglo V cuando deberemos situar el fin de este espectáculo¹³⁷.

¹³⁴ MAXIMVS TAVR., *Serm.*, 107, 2: *ergo sicut gladiatorum publicum facinus religiosa principum deuotione sublatum est*.

¹³⁵ V. NERI, *I marginali...*, cit., p. 253-254. Por su parte, P. VEYNE, “Païens..”, cit., p. 913, presenta esta noticia como confirmación de la hipotética abolición de los *munera* por Honorio en el año 404, a raíz de la muerte del monje Telémaco.

¹³⁶ De este modo, la afirmación de Máximo lo único que hace es darnos una fecha para el momento en que comenzó la deformación de la noticia de la crónica menor *Adn. ant. ad cycl. Dion.*, a. 399: *templa idolorum demolita sunt et gladiatorum ludi tulti*, que posteriormente se tergiversó para transformarla en una supresión de los combates de gladiadores a manos de Honorio. Así, esta tradición ya habría comenzado a consolidarse a finales del reinado de éste.

¹³⁷ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 22, lo ubica en esta época, aunque sin precisar una fecha exacta. Especula con la posibilidad de que tuviera lugar entre agosto del 439 y enero del 440, momento en que la corte abandonó Rávena por Roma. Con todo, este autor también insiste en una “suppression des combats des gladiateurs”. Esta idea de la supresión ya la había

En nuestra opinión, es imposible fijar la fecha exacta del último *munus* celebrado en Roma, ya que la última *editio* no debe coincidir forzosamente con el testimonio más tardío conservado. Para comenzar, las fuentes no confirman la existencia de una prohibición oficial, por lo que se trató sin duda de una lenta y larga agonía. Las escasísimas referencias a lo largo del siglo V sólo nos indican que el *munus* acabó convirtiéndose en un espectáculo celebrado cada vez de forma más esporádica. Finalmente, murió de forma natural, posiblemente dentro del decenio 440-450. El mismo hecho de que el emperador, a pesar de todas las presiones recibidas, mantuviera este espectáculo hasta su desaparición natural demuestra el interés que el monarca manifestaba por todo género de diversiones, incluidas las más sangrientas.

Antes de acabar este capítulo, es imprescindible hacer un breve repaso sobre cuáles fueron las causas que provocaron el fin de la gladiatura¹³⁸. Tradicionalmente se ha atribuido una gran importancia al papel que jugó el cristianismo en la desaparición de esta institución¹³⁹. G. Ville, tan prudente inicialmente a este respecto, se decantó en páginas aparecidas póstumamente por esta explicación convencional. Imputaba la muerte de los *munera* al nacimiento, gracias al cristianismo, del sentimiento de conmiseración, desconocido por los paganos, y que se expresa en el mandamiento “no matarás”. Al mismo tiempo, continua este autor, habría que tener en cuenta el cambio de actitud del poder político, ya cristiano, que adoptará una postura paternalista. Al hacer suyo también este sentimiento de compasión, el soberano prohibiría la gladiatura para proteger a su pueblo de este crimen público¹⁴⁰. Por su parte, P. Veyne insiste en el hecho de que la arena murió como consecuencia de la moral cristiana, para la cual no basta con comportarse bien sino que además hay que tener el alma pura. De este modo, terminará el concepto del espectador no-cómplice del homicidio del luchador. Según

avanzado en otra obra, ID., *La préfecture...*, cit., p. 166, aunque había situado la prohibición en el 407, relacionándola con la ambigua política de Estilicón. Desde el 397, Estilicón se había apoyado para gobernar en las grandes familias paganas. Sin embargo, las críticas recibidas por el partido pagano, a causa de su ruptura con la corte de Oriente y su alianza con los godos de Alarico, le llevaron a acercarse al partido cristiano, lo que explica las medidas antipaganas del 407. Entre éstas, este investigador opina que probablemente se encontraba la supresión de los combates gladiatorios.

¹³⁸ Un resumen de las principales hipótesis puede encontrarse en R. TEJA, “Los juegos...”, cit., p. 69-71.

¹³⁹ V. CHAPOT, “Gladiateurs...”, cit., col. 1278: “contre ces exhibitions qui eurent la vie plus dure: courses de chevaux, lutttes avec des bêtes sauvages, les efforts des chrétiens furent longtemps impuissants, mais à l’égard des gladiateurs ils obtinrent plus vite satisfaction”.

¹⁴⁰ G. VILLE, “Religion et politique: comment ont pris fin les combats de gladiateurs”, *Annales ESC*, 34, 1979, p. 651-671 (= [salvo las páginas finales] ID., *La gladiature...*, cit., p. 457-472).

este investigador, cuando el público mire en su interior descubrirá un alma sanguinaria a causa de los *munera*. De ser una diversión inocente, éstos pasarán a convertirse en un asesinato público. Tras el descubrimiento de este hecho, el único paso que faltará por dar será el de su supresión oficial¹⁴¹.

Ahora bien, aunque no negamos la parte de influencia que el cristianismo haya podido tener en este proceso —que no terminó con una supresión sino con una muerte natural—, sí que creemos que su importancia ha sido magnificada de una forma exagerada y errónea. Es cierto que muchos de los altos dignatarios de la corte y también muchos intelectuales habían recibido una formación cristiana y rechazaban de lleno las diversiones del anfiteatro. Un caso significativo es el de Ausonio, del que desconocemos con certeza si era cristiano —probablemente no lo era, aunque sí muestra una postura filocristiana en todo momento—, quien afirmaba sufrir pacientemente el espectáculo de una arena llena de sangre por causa de la espada, los escuadrones de jinetes y los asesinatos de ladrones, al mismo tiempo que le atormentaba el rostro la visión de un animal feroz¹⁴². Sin embargo, la gran masa de la plebe, en gran parte seguramente cristiana, continuaba acudiendo regularmente a los anfiteatros. Quizá pueda extrañarnos que los partidarios de la nueva religión continuasen siendo adeptos a tales diversiones, pero es indudable que esto constituiría parte de la realidad del momento, como hemos puesto de manifiesto en el capítulo XIV. Su modo de vida estaría tan arraigado en ellos que no verían ninguna contradicción entre la asistencia a una lucha de gladiadores y su fe religiosa, algo que Jerónimo expresó magníficamente con las siguientes palabras: *heri in amphitheatro, hodie in ecclesia*¹⁴³. Si el cristianismo hubiera tomado parte en la desaparición de la gladiatura, sería inexplicable el éxito del que un siglo después todavía seguían gozando las *uenationes*. El cristianismo condenaba todo tipo de espectáculos, pues la mayor acusación que se lanzaba contra ellos era la de idolatría. El hecho de que la mayoría de los juegos aún continuasen en activo más de un siglo después es prueba suficiente de que la desaparición del *munus* se debió más a causas económicas que de sensibilidad religiosa.

A. Marcone y G. Ville afirman, más acertadamente en nuestra opinión, que las causas del final de la gladiatura fueron de origen económico: el *munus* dejó de

¹⁴¹ P. VEYNE, “Païens..”, cit., p. 903-906.

¹⁴² AVSONIVS, *Ephem.*, 7, 4-7.

¹⁴³ HIERONYMVS. *Ep.*, 69, 9.

celebrarse debido a los elevados costes que comportaba su organización¹⁴⁴. Los juegos gladiatorios eran, con toda seguridad, el espectáculo más caro que podía contemplarse en Roma. Sus costes —especialmente los precios de los gladiadores— no cesaron de incrementarse jamás. A esto hay que añadir que el dinero empleado en él no podía reinvertirse en muchas ocasiones, pues a menudo los combates terminaban con la muerte de varios luchadores. El resultado fue una profunda crisis de esta institución en toda la parte occidental del Imperio, a raíz de la ruina que alcanzó a muchos municipios a causa de las invasiones germánicas, ya desde el siglo III. Al ser el espectáculo más caro, será el primero en desaparecer, lo cual no es ninguna casualidad. Si los municipios arruinados tuvieron que prescindir forzosamente de los *munera* por no poder sufragarlos, en Roma éstos fueron ofrecidos a costa de las fortunas senatoriales, lo que prolongó su existencia en la capital del Imperio hasta mediados del siglo V. Al principio, estos senadores, nacionalistas y paganos convencidos, los costeaban gustosos por perpetuar la tradición. Sin embargo, la onerosa carga que esto representaba acabaría provocando, posiblemente, que muchos aprovecharan la crisis de la época para no seguir celebrando un espectáculo tan caro, aunque esto fuera en detrimento de la tradición. Es probable que una cada vez mayor parte de los cuestores eligiera para celebrar su *editio quaestoria* la opción de octubre, en lugar de la de diciembre, ya que, al contrario de esta última, no comportaba juegos gladiatorios¹⁴⁵. Sólo los senadores con un patrimonio mayor, como Símaco, preferirían la de diciembre, con el fin de honrar la tradición.

Finalmente, debemos recodar el factor psicológico como otra de las causas, según ha demostrado acertadamente G. Ville. En contra de lo que se pueda pensar, la rareza de un espectáculo no lo convierte en algo más deseado. En realidad, ocurre todo lo contrario. Además, a esta falta de interés hay que añadir otra pérdida fundamental: la de la técnica gladiatoria que prestaba al espectáculo todo su atractivo. Con el tiempo, la

¹⁴⁴ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 332-334; A. MARCONE, “L’allestimento...”, cit., p. 114. Por su parte, D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 67, aunque también habla de causas económicas, se decanta por atribuir la desaparición de los *munera* a la falta de patrocinio de estos espectáculos por parte de los emperadores. A esto, deberíamos objetar que fueron precisamente las grandes fortunas senatoriales las que mantuvieron viva esta institución durante los últimos años de su existencia. Con todo, encontramos muy interesante esta hipótesis por lo que respecta a la financiación de los *arcarii*. Si en algún momento el fisco dejó de costearlos significa que, el año que los cuestores no organizaban combates en el anfiteatro, estos juegos no podrían contemplarse en Roma.

¹⁴⁵ Sobre la *editio quaestoria* del mes de octubre, ver el apartado dedicado a tal *editio* del capítulo XII.

baja calidad de los *munera* acabó provocando el desplazamiento del favor del público hacia las *uenationes*¹⁴⁶. Hacia el 450, aproximadamente, las cacerías se convertirán en el único espectáculo de los anfiteatros.

¹⁴⁶ G. VILLE, “Les jeux...”, cit., p. 334-335. Cf. P. FLOBERT, “Quelques survivances...”, cit., p. 72, quien aboga acertadamente por una conjunción de factores decisivos: “le christianisme a dû jouer un grand rôle dans cette suppression (...); ensuite bien d’autres causes sont intervenues: une certaine lassitude d’une partie de l’opinion publique, le tarissement des sources de recrutement (prisonniers de guerre, esclaves non chrétiens), le coût énorme des spectacles et l’appauvrissement général (il n’est plus question de limiter le nombre des ‘paires’ aux magistrats qui désormais se dérobent), le souci du maintien de l’ordre”. Con todo, este autor habla todavía de “suppression”. En el mismo sentido, M. FORLIN PATRUCCO, “Tra paganesimo...”, cit., p. 1609-1610.

4. El declive de las *uenationes*

Las *uenationes* sobrevivieron durante largo tiempo en Occidente, transformándose lentamente, hasta que, sin haberse producido en ningún momento una ruptura clara, acabaron convirtiéndose en un espectáculo diferente, que en teoría ya no tenía nada que ver con las viejas cacerías del anfiteatro.

a. Italia

En Italia, tras el destronamiento de Rómulo Augústulo en el 476, el rey hérulo Odoacro continuó preocupándose por estos espectáculos. Así se desprende claramente de las reformas que realizó en el Coliseo. La primera de éstas tuvo lugar entre los años 476 y 483, y consistió —como hemos visto en el capítulo VIII— en una nueva decoración del podio y en la colocación de nuevas graderías, para lo que se utilizaron los restos del podio anterior. La segunda de estas restauraciones se efectuó en el año 484, a causa de un grave seísmo (*abominandi terrae motus*), y afectó a la arena y al podio. El encargado de llevarla a cabo fue el prefecto urbano Basilio, quien ese año también detentaba el consulado¹⁴⁷. En esta época ya no existían los combates de gladiadores, por lo que el anfiteatro sólo era utilizado para las *uenationes*. Su restauración, así como todas las restauraciones de anfiteatros que veremos a continuación, sólo nos indican una cosa: la pervivencia de estos espectáculos.

Su sucesor en el trono italiano, el monarca ostrogodo Teodorico I, también ofreció juegos en el anfiteatro¹⁴⁸. Según el *Anonymus Valesianus*, construyó, entre otros edificios, un anfiteatro en la antigua Pavía (*Ticinum*)¹⁴⁹. Con todo, lo más posible es que se tratara únicamente de la restauración de un edificio ya existente o de la edificación de uno provisional¹⁵⁰.

La última *uenatio* documentada en Italia por una fuente literaria tuvo lugar a inicios del año 523. La encontramos recogida en una carta (de finales del 522) de Teodorico I a Máximo¹⁵¹, quien debía comenzar su consulado a inicios del año siguiente¹⁵². Esta carta es la respuesta del rey ostrogodo al futuro cónsul, quien le había pedido permiso para celebrar una *uenatio* durante los juegos que debían acompañar a la

¹⁴⁷ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 44.

¹⁴⁸ *An.. Val. pars post.*, 60: *exhibens ludos circensium et amphitheatrum*.

¹⁴⁹ *Ibid.*, 71: *item Ticini palatium, thermas, amphitheatrum et alios muros ciuitatis fecit*.

¹⁵⁰ G. L. GREGORI, *EAOR*, II, p. 84.

¹⁵¹ *PLRE*, II, p. 748-749, *Fl. Maximus* 20.

toma de posesión de su magistratura. El rey concedió su permiso pero aprovechó la ocasión para expresar su desacuerdo con este tipo de espectáculos, a los que califica de *actus detestabilis, certamen infelix cum feris*. Lo más que puede hacer el monarca en este caso es aconsejar al magistrado la máxima indulgencia posible¹⁵³. Aunque la carta no lo menciona explícitamente, es muy probable que esta *uenatio* hubiera tenido lugar en el Coliseo —la única referencia que se hace de este edificio es circunstancial, recordando su construcción por Tito—¹⁵⁴.

Para A. Chastagnol, quien se basa principalmente en esta carta, las *uenationes* se convirtieron en un espectáculo excepcional durante el reinado de Teodorico I. Este declinar se habría iniciado a principios de su reinado, a causa de las nuevas condiciones políticas, el desinterés de Teodorico I por ofrecer espectáculos sangrientos, y por la influencia de la Iglesia católica. De este modo, los beneficiados serían los *ludi circenses*, por los que el público de la época sentiría una pasión cada vez mayor. A. Chastagnol añade otra causa para este posible cambio de gustos en el público: a imitación de Oriente, en Occidente las *uenationes* también se habían convertido en un espectáculo incruento (“jeux édulcorés”), simples exhibiciones de animales y simulacros de cacerías¹⁵⁵.

En nuestra opinión, creemos que hay algunas objeciones a esta hipótesis. Es cierto que en esta época existía un cierto declive de este espectáculo en algunas partes de Italia. Así, en el 507/511, el anfiteatro de Catania ya no era utilizado por los habitantes de esta ciudad; a causa de las malas condiciones en que se encontraba, éstos pidieron permiso a Teodorico I para reaprovechar sus materiales en obras públicas, autorización que les concedió el monarca¹⁵⁶. Pero esto no puede hacerse extensible a toda Italia, pues ya hemos visto cómo este soberano realizó reformas en el anfiteatro de Pavia —las fuentes afirman que incluso llegó a construirlo él—, lo cual no hubiera sido

¹⁵² CASSIODORVS, *Var.*, V, 42. Cf. G. JENNISON, *Animals...*, cit., p. 179-180; TH. WIEDEMANN, *Emperors...*, cit., p. 154.

¹⁵³ CASSIODORVS, *Var.*, V, 42, 12: *et ideo quicquid in longam consuetudinem antiqua liberalitate peruenit, sine aliqua dilatione concedite supplicanti, quia homicidii reatus est illis esse tenacem, quos editio uestra inuitauit ad mortem*.

¹⁵⁴ ID., *Var.*, V, 42, 5: *hoc Titi potentia principalis, diuitiarum profuso flumine, cogitauit aedificium fieri, unde caput urbium [...] potuisset*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 73.

¹⁵⁵ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 60-62. Sobre estos “jeux édulcorés”, cf. L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 102; A. CHASTAGNOL, “Le poète Claudien et l’Histoire Auguste”, *Historia*, 19, 1970, p. 444-463, p. 460-461; ID., “Trois...”, p. 78-80; H. I. MARROU, *¿Decadencia...*, cit., p. 40-41.

¹⁵⁶ CASSIODORVS, *Var.*, III, 49. Cf. F. COARELLI, M. TORELLI, *Sicilia. Guida archeologica*, Roma-Bari, 1988, p. 334; B. SAITTA, *La ciuitas...*, cit., p. 113.

posible si este género de espectáculos hubiese estado en completa decadencia, como sugiere A. Chastagnol. Además, como veremos un poco más adelante, ésta no parece ser la última restauración de un anfiteatro realizada por un rey ostrogodo. En segundo lugar está la cuestión de los juegos incruentos. Como se desprende de la lectura de la carta de Teodorico I a Máximo, en esta época las *uenationes* eran casi tan sangrientas como antiguamente. A pesar de que en la descripción que Teodorico I —o mejor dicho Casiodoro— realiza de las técnicas de los *uenatores* éstos únicamente aparecen burlando al animal, y no cazándolo¹⁵⁷, también nos cuenta en la misma carta que no era raro que el animal acabara matando al cazador¹⁵⁸.

La última alusión a una restauración es un testimonio dudoso, pues no especifica que se trate de un anfiteatro. Se trata de una inscripción encontrada en Pavía¹⁵⁹. En ella se recuerda la restauración por el rey Atalarico de las gradas de un edificio de espectáculos en Pavía —identificado comúnmente con el anfiteatro— entre septiembre del 528 y agosto del 529. Para G. L. Gregori, podría tratarse de los trabajos de restauración en el anfiteatro de Pavía emprendidos por Teodorico I y que habría terminado su sucesor en el trono¹⁶⁰.

b. *Africa*

En *Africa*, la *uenatio* perduró e incluso brilló durante el reino vándalo. Ya hemos mencionado, en el capítulo dedicado a los *ludi circenses*, el testimonio de Procopio respecto al gusto de los vándalos por los espectáculos. Entre todos éstos, su favorito era la *uenatio*¹⁶¹, algo normal si consideramos que al encontrarse en el norte de África dispondrían de una relativa facilidad para suministrarse fieras y organizarlos¹⁶².

Los poemas de Lujurio también nos testimonian la existencia de estos espectáculos durante el último período del dominio vándalo. En ellos se menciona: una pintura representando a un *uenator*¹⁶³; un célebre cazador de origen egipcio¹⁶⁴; un

¹⁵⁷ CASSIODORVS, *Var.*, V, 42, 6-10.

¹⁵⁸ ID., *Var.*, V, 42, 2: *qui si feram non mereatur effugere, interdum nec sepulturam poterit inuenire: adhuc superstite homine perit corpus et antequam cadaver efficiatur, truculenter absumitur.*

¹⁵⁹ EAOR, II, 67.

¹⁶⁰ G. L. GREGORI, EAOR, II, p. 84.

¹⁶¹ PROCOPIVS, *De bell. Vand.*, II, 6, 7.

¹⁶² M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 72.

¹⁶³ LVXVRIVS, *Carm.*, 334-335: *de uenatore picto in manibus oculos habente.*

¹⁶⁴ ID., *Carm.*, 353: *de Olympio uenatore Aegyptio*; 354: *in epitaphion supra scripti Olympii*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 69-70.

anfiteatro donde aguardan las fieras salvajes¹⁶⁵; y cacerías fingidas de leopardos mansos con perros¹⁶⁶.

c. Hispania

Para comenzar, haremos una primera aproximación a la fecha de desaparición de los *ludi uenatorii* a través del análisis del abandono de los anfiteatros donde se exhibían estos espectáculos. Si tenemos en cuenta que los *munera* seguramente dejaron de celebrarse en *Hispania* desde finales del siglo III-principios del IV, concluimos necesariamente que el único uso que aquí tuvieron los anfiteatros fue el de acoger las cacerías. Por tanto, el abandono de estos edificios supondrá también la paulatina desaparición de estos juegos, aunque es posible que durante un corto espacio de tiempo aún continuaran desarrollándose en otros escenarios.

Los primeros ejemplos de abandono se documentan a finales del siglo III. El anfiteatro de Segóbriga sufrió una grave destrucción en ese momento, tras lo cual no fue reconstruido, sino que se construyeron en su interior viviendas rústicas que pervivieron hasta época visigoda¹⁶⁷. El de Carmona siguió con su función hasta los últimos años del siglo III, puesto que, a principios del IV, encontramos el lugar amortizado como necrópolis¹⁶⁸.

A caballo entre los siglos III-IV, encontramos la destrucción del anfiteatro de Conimbriga, desmantelado para reutilizar sus materiales en la construcción de las murallas de la ciudad¹⁶⁹. El de Bobadela fue abandonado en algún momento del siglo IV, pues parece que cuando fue destruido por un incendio a finales de esa centuria se hallaba ya fuera de uso¹⁷⁰. El anfiteatro de Mérida continuó siendo utilizado como lugar

¹⁶⁵ LVXVRIVS, *Carm.*, 346: *de amphitheatro in uilla uicina mari fabricato*. Cf. M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 69.

¹⁶⁶ LVXVRIVS, *Carm.*, 360: *de pardis mansuetis, qui cum canibus uenationem faciebant*.

¹⁶⁷ A. ALMAGRO, M. ALMAGRO-GORBEA, “El anfiteatro de Segóbriga”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 139-176, p. 154; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 182.

¹⁶⁸ ID., “Algunos testimonios...”, cit., p. 180.

¹⁶⁹ V. H. CORREIA, “O anfiteatro de Conimbriga. Nota preliminar”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 327-343, p. 337-338; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 179.

¹⁷⁰ H. FRADE, CL. PORTAS, “A arquitectura do anfiteatro romano de Bobadela”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 349-371, p. 355; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 179.

de exhibición de espectáculos durante todo el siglo IV, hasta que cayó en desuso a finales de ese siglo¹⁷¹.

Finalmente, Tarragona siguió celebrando *ludi* en su anfiteatro hasta principios del siglo V. Durante la primera mitad de ese siglo la arena fue amortizada, y ya en época visigótica (hacia finales del siglo VI) se construyó en ella una basílica —aprovechando los materiales del edificio— para honrar la memoria del obispo Fructuoso y de sus diáconos Augurio y Eulogio, martirizados en este lugar en el marco de la persecución de Valeriano (a. 259). Alrededor de esta basílica creció una necrópolis¹⁷².

La única alusión en las fuentes a posibles cacerías en época visigótica¹⁷³ la hallamos en una *antiqua* del código de Ervigio (a. 681) que menciona los animales que estaban destinados a los espectáculos (*qui ad istadium fortasse seruatur*)¹⁷⁴. Esta ley castigaba la castración de un animal ajeno sin el consentimiento del dueño. En este caso, el hecho de la castración se agravaba a causa de que el gran valor de estos animales residía precisamente en que no estaban castrados. Para K. Zeumer, se trataría de toros destinados a las cacerías¹⁷⁵. L. A. García Moreno nos ha sugerido que posiblemente podría hacer referencia a caballos de carreras¹⁷⁶. Es evidente que en ambos casos, la castración del animal lo incapacitaría completamente para su exhibición en el espectáculo.

¹⁷¹ AA.VV., *Conjunto arqueológico de Mérida...*, cit., p. 68; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 179.

¹⁷² AA.VV., *Tarraco...*, p. 85; X. DUPRÉ, “El anfiteatro de *Tarraco*”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 79-89, p. 84-85; J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 179.

¹⁷³ El canon 69 de las actas iliberritanas transmitidas por el Epítome Hispano prohíbe a las mujeres asistir a las *uenationes*. Como hemos indicado, este resumen fue compilado a finales del siglo VI o inicios del VII, lo cual podría sugerir que en la Bética las *uenationes* se mantuvieron hasta esta época.

¹⁷⁴ *Leg. Vis.*, VIII, 4, 4: *qui alienum animal aut quemcumque quadrupedem, quid ad istadium fortasse seruatur, inuito domino uel nesciente castrauerit, uel bouem, aut que non castrantur secauerit, domino in duplum cogatur exoluere, cui propter inuidiam hoc uidetur intulisse dispendium*. Cf. A. D’ORS, *El código de Eurico. Edición, palíngenesia, índices*, Roma-Madrid, 1960, p. 167; M. MCCORMICK, *Eternal victory...*, cit., p. 301, n. 22; L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 14. Respecto a la fecha de esta ley, se trata de una de las 319 *antiquae* conservadas en las *Leges Visigothorum*. A. D’ORS, *El código...*, cit., p. 167, la atribuye al código de Eurico (*Edictum Euridici regis*), que data, probablemente, del año 476.

¹⁷⁵ K. ZEUMER, *Leges Visigothorum, MGH leg.*, I, 1, Hannover-Leipzig, 1902, p. 332, n. 3.

¹⁷⁶ De este modo, la palabra “animal” está siendo utilizada de forma genérica en sustitución de *equus*. Cf. A. D’ORS, *El código...*, cit., p. 167, n. 502. La ley, entonces, hablaría de dos tipos de animales destinados *ad istadium*: *animales* (= caballos) y *boues*, para los *circenses* y las *uenationes* respectivamente.

Un testimonio polémico acerca de una presunta *uenatio* se encuentra en la mencionada carta de Sisebuto (escrita entre los años 614 y 620) al metropolitano de Tarragona, Eusebio, en la que este rey le reprende por su afición a los espectáculos. Entre éstos, algunos autores quieren ver las *uenationes*, aunque en este caso aparecerían bajo el nombre de (*ludi*) *faunorum*¹⁷⁷. En nuestra opinión, nos inclinamos por una interpretación diferente: Sisebuto reprocha al metropolitano de Tarragona que, por lo que respecta a los espectáculos teatrales, haya alcanzado el “ministerio de los faunos”¹⁷⁸. De los faunos, pues, y no de los animales¹⁷⁹. De este modo, aquí “faunos” tendría un doble significado. Por un lado, aludiría a los seres mitológicos —faunos o sátiros— de carácter obsceno, que frecuentemente se contemplaban en los escenarios. En segundo lugar, podría asimilarse a una figura diabólica o demoniaca, símbolo del

¹⁷⁷ SISEBTVS, *Ep.*, 6: *obiectum hoc, quod de ludis teatriis Faunorum scilicet ministerio sis adeptus, nulli uidetur incertum*. Cf. E. FLÓREZ, *España sagrada*, VII, Madrid, 1751, p. 326, en un intento por suavizar el tema y acomodarlo a las costumbres más tradicionales españolas, lo interpretó, no como *faunorum*, sino como *taurorum*; J. ARCE, *El último...*, cit., p. 93, opina que el anfiteatro “en época visigoda aún servía para espectáculos a los que —contra las normas conciliares— asistían con pasión los obispos”, a lo que nosotros objetamos: ¿cómo podía utilizarse el anfiteatro —sin duda, J. Arce piensa en *uenationes*— en época de Sisebuto, cuando el centro de la arena estaba ocupado por una basílica en honor del mártir Fructuoso?; TED’A, *L’amfiteatre romà...*, cit., p. 203: “per altra banda, l’afició a les *uenationes* durant aquesta època continua amb gran ressò, com ho farà fins ben entrada l’època visigòtica. Recordem, precisament, el testimoniatge de la realització de *ludi faunorum* en la nostra propia ciutat durant el primer quart del segle VII d.C., als quals assistia el mateix bisbe metropolità. No obstant això, en aquesta època és segur que l’amfiteatre ja estava abandonat i que aquests *ludi faunorum* se celebraven en un altre indret de la ciutat”; AA.VV., *Tarraco...*, cit., p. 71: “una carta del rey Sisebuto (612-621) en la que amonesta al obispo metropolitano de Tarragona, Eusebio, por su afición a los *ludi faunorum* (juegos con animales) podría tomarse como prueba de la continuidad del Circo como edificio de espectáculos, ya que, en esta época, ni el Anfiteatro ni el Teatro estaban en funcionamiento”; M. E. GIL, “Ocio...”, cit., p. 74, llega a decir, incluso, que era el propio obispo quien subvencionaba estas *uenationes*: “lo peculiar del caso no reside tanto en lo tardío de la época, para Occidente, como en que es un obispo el patrocinador de los mismos y por cierto, en contra de la opinión del monarca, quien considera que estos espectáculos son perjudiciales e indigno que un obispo los presencie y más aún los subvencione”.

¹⁷⁸ En este sentido, agradezco las sugerencias de P. E. Barreda, L. Ferreres, M. Miró, y B. Morante.

¹⁷⁹ L. A. GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, cit., p. 199, nº 565, también descarta el hablar de *ludi faunorum*. Así, dice que Sisebuto “le echó en cara sus aficiones a los juegos del teatro”. Con todo, y a pesar de rechazar la hipótesis de las *uenationes*, este autor relaciona el genitivo *faunorum* con el término *ludi teatrii* que le precede; cf. L. A. GARCÍA MORENO, “El cristianismo...”, cit., p. 15: “le echa en cara su afición a los *ludi teatrii faunorum*. Sin duda se tratarían éstas de esas representaciones cabareteras de mucho y duro sexo, en las que eran normales que el sucinto, junto a otras cosas igualmente diminutas y otras muy largas, libreto de tipo mitológico, con frecuencia con faunos”. Estamos, pues, de acuerdo con este investigador en que dichos *fauni* hacen referencia a los seres mitológicos, pero creemos que aquí no cabe hablar de *ludi teatrii faunorum* sino de *ministerium faunorum*.

mal¹⁸⁰. En definitiva, Sisebuto le estaría reprochando que, a causa del teatro, hubiera cambiado el ministerio de Dios por el ministerio *faunorum*¹⁸¹. La expresión *cadabera fetentia*¹⁸², que tal vez podría ser interpretada como una alusión a juegos cruentos —puesto que el monarca habla de la hediondez de los cadáveres—, debemos interpretarla, por tanto, en sentido figurado, de acuerdo con el tono durísimo de toda la carta¹⁸³.

¿Qué conclusión podemos extraer de todos estos datos? En primer lugar, podemos suponer que las *uenationes* de la *Hispania* de los siglos IV-V seguramente debieron de realizarse de una forma modesta, con fauna local (lobos, osos, toros...), con lo que al mismo tiempo se contribuiría a reducir la población de los animales considerados dañinos¹⁸⁴. Por otro lado, estos espectáculos son un índice indicador del poder económico de los municipios donde se celebraban. Ante una crisis, dejarían de celebrarse y los anfiteatros que los acogían se “cerrarían”. Esta crisis se dio en el siglo IV. No se trata en realidad de un declive municipal en el sentido más estricto de la palabra, sino de una transformación, de un proceso mediante el cual los núcleos de población más pequeños se ruralizan, desapareciendo al mismo tiempo el evergetismo que sostenía los juegos. Los únicos lugares donde todavía se exhibirían serían las urbes más importantes —especialmente las capitales provinciales—, que imitarían el modelo

¹⁸⁰ Esta hipótesis —*fauni* como seres demoniacos— se ve reforzada por las definiciones de diccionarios de latín cristiano y medieval. Cf. A. BLAISE, “Fauni”, *DLFAC*, 1954, p. 346: “faunes, démons, dieux païens (qui parlent dans les bois)”; CH. DU FRESNE, “Fauni”, *GMIL*, III, 1954, p. 424: “daemones”. Respecto a las variantes de *faunorum* que encontramos en el aparato crítico de la edición de J. Gil —al igual que en la de W. Gundlach—, los manuscritos nos ofrecen simples corrupciones de la misma que no nos aportan nuevas posibilidades. Así, podemos ver *faemorum* o *facmorum*, *phaunorum*, o *phanorum*.

¹⁸¹ Cabe señalar la ironía existente en la expresión *ministerium faunorum*, que se contraponen a la tan célebre —por su uso frecuente en los autores cristianos— *ministerium Dei*.

¹⁸² SISEBTVS, *Ep.*, 6: *quis non uideat, quod etiam uidere peniteat, beatis uiris cadabera te anteferre fetentia et homines diuinis cultibus assidue deditos tua exprobare sententia reproba?*

¹⁸³ Los términos “*cadabera fetentia*” también podrían hacer alusión a los individuos que participan en los ritos paganos —aquí, los espectáculos teatrales— ya sea como espectadores, ya —como parece ser este caso— como actores. No son cadáveres en el sentido literal de la palabra, sino que el vocablo hace referencia a alguien que está casi muerto, aunque aquí entendido de forma metafórica: muerto a los ojos de Dios. Un ejemplo en este sentido podría constituirlo el testimonio de HIERONYMVS, *Ep.*, 147, 8, 2, quien se refiere a un individuo pecador calificándolo como un muerto en vida y comparándolo finalmente con un gladiador que se adorna para su propio entierro. Cf. A. BLAISE, “Cadaver”, *DLFAC*, 1954, p. 120: “cadavre [...] (métaph., en parl. d’un home déjà presque mort)”.

¹⁸⁴ J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, “Algunos testimonios...”, cit., p. 181.

establecido por Roma¹⁸⁵. Esto explica que las últimas ciudades hispanas donde se documentan sean Mérida y Tarragona —y posiblemente Córdoba, aunque extraña la falta de pruebas al respecto—. Estas ciudades continuarán con este comportamiento hasta que las invasiones bárbaras corten el vínculo que les unía a la Ciudad Eterna. Posteriormente, ya en época visigótica, pudieron contemplarse todavía algunas exhibiciones de este tipo, aunque en otros escenarios diferentes del anfiteatro: circos o espacios acotados para este fin.

d. *Gallia*

Los únicos testimonios de *uenationes* que conservamos para la *Gallia* corresponden al siglo V. Salviano de Marsella, tan citado en estos capítulos a causa de su feroz crítica al gusto por los espectáculos en la *Gallia* de mediados del siglo V, es contundente: los juegos en el anfiteatro siguen siendo cruentos, y —como prueba— el obispo de Marsella se entretiene en describir minuciosamente su crueldad¹⁸⁶. Otro testimonio interesante es el de dos dípticos de marfil en los que están representadas unas cacerías en el anfiteatro. Lamentablemente no puede precisarse ni la fecha exacta ni el lugar representado. El primero de éstos se conserva en el museo de Bourges. Representa, en la parte superior, a un cónsul en la tribuna; en la parte inferior se observan unas escenas de cacerías. El tipo de técnica, tosca, nos indica que se trata probablemente de una fabricación provincial gala¹⁸⁷. El segundo díptico, conservado en el museo del Louvre, representa a un joven senador llevando en la cabeza la corona sacerdotal de *coronatus* provincial. En la parte inferior puede verse la cacería de un oso. Al igual que en el caso anterior, la técnica de fabricación es tosca, lo que posiblemente nos indica el mismo origen galo que la anterior¹⁸⁸.

¹⁸⁵ ID., “Algunos testimonios...”, cit., p. 180 y 182-183.

¹⁸⁶ SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 2, 10: *ubi summum deliciarum genus est mori homines aut, quod est morte grauius acerbisque, lacerari, expleri ferarum alios humanis carnibus, comedi homines cum circumstantium laetitia conspicientium uoluptate, hoc est non minus paene hominum aspectibus quam bestiarum dentibus deuorari.*

¹⁸⁷ A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 59 y pl. XXXVII, 1.

¹⁸⁸ ID., *Le Sénat...*, cit., p. 59 y pl. XXXVII, 1. Estos dos dípticos con *uenationes* —junto con otro más— son los únicos que se encuentran en Occidente, frente a la abundancia que presenta Oriente. El tercero, conservado en el museo de Liverpool, es de principios del siglo V, y representa una cacería en el Coliseo —es decir, que es de procedencia italiana—. En la tribuna vemos, en lugar del cónsul, a tres personajes: un pretor romano —a la derecha, con el *mappa*—; en el centro, un individuo mayor, posiblemente su padre, ocupando el sitio de honor; a la izquierda hay otro posible familiar. Cf. A. CHASTAGNOL, *Le Sénat...*, cit., p. 58-59 y pl. XXXVII, 2. La influencia de los dípticos consulares en el posterior arte medieval queda de

Para concluir el apartado pasaremos a analizar las principales causas de su desaparición. Entre éstas podemos contar la económica —a la que nos hemos referido anteriormente— y la caza indiscriminada de los animales. Su búsqueda incesante por todo el Imperio provocará su desaparición en muchos lugares, modificando así la fauna de los continentes¹⁸⁹. Amiano Marcelino nos proporciona el mejor ejemplo: en su época ya no se encuentran hipopótamos en Egipto a causa de la persecución a la que han sido sometidos con el objetivo de exhibirlos en Roma¹⁹⁰. La cacería indiscriminada y la alta mortandad producida durante el transporte provocarán una disminución de la oferta —cada vez será más difícil llevar animales a los anfiteatros—, lo que a su vez provocará un alza en los precios. Los municipios, arruinados entre otras razones por las invasiones bárbaras, o por la guerra con Bizancio —como es el caso de Italia—, acabarán abandonando la producción de estos juegos. Si se celebran en alguna ocasión, seguramente se organizarán con fauna local. Se irán transformando lentamente hasta convertirse en otro tipo de espectáculo diferente de la originaria *uenatio*. Es muy posible que este cambio afectara incluso al nombre. La caza de animales no dejará jamás de celebrarse como una diversión. L. Friedländer nos recuerda algunas de estas exhibiciones, muy similares a la *uenatio* romana, que tuvieron lugar entre los siglos XVIII y XIX, como el enfrentamiento en Madrid (en 1850) de un tigre y un toro —apodado “Señorito”— del que salió vencedor el segundo¹⁹¹ o los animales exóticos exhibidos en Europa desde la Edad Media hasta el siglo XIX, así como la utilización de leones para la ejecución de condenados¹⁹².

manifiesto en las jambas de la iglesia de San Miguel de Lillo (Oviedo), del siglo IX, cuyos motivos iconográficos recuerdan a los dípticos de Areobindo, de Anastasio o al de la familia de Lampadio. Cf. J. R. AJA, “Las jambas...”, cit., p. 101-106.

¹⁸⁹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 81-82; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 93.

¹⁹⁰ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXII, 15, 24.

¹⁹¹ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 88.

¹⁹² ID., *Darstellungen...*, cit., II, p. 79-80.

Conclusión

Los juegos romanos sobrevivieron al Imperio romano de Occidente y murieron lentamente a lo largo del siglo VI, bajo los reinos germánicos.

La excepción fueron los *munera gladiatoria*. Su declive comenzó a inicios del siglo IV —salvo en Italia—, posiblemente a causa de problemas económicos en los municipios, pues el *munus* era el espectáculo más caro de todos cuantos podían contemplarse en aquel tiempo. En *Africa* encontramos algunos testimonios esporádicos más tardíos, lo cual nos indica que, si bien debía de tratarse de exhibiciones puntuales, es posible que pudieran contemplarse alguna vez, aunque fuera raramente; pese a que lo más probable es que nos hallemos frente a referencias de algo pasado. En *Hispania* y en *Gallia* no se observan más alusiones desde inicios del siglo IV, lo que posiblemente nos indica una aún más temprana desaparición en estos lugares. En Italia, y más concretamente en Roma —su cuna—, la gladiatura sobrevivió gracias al apoyo de las fortunas senatoriales, hasta que finalmente la crisis también la alcanzó aquí, no mucho antes de mediados del siglo V.

No debemos ver en la desaparición de los *munera* una excesiva influencia del cristianismo, pues las *uenationes* eran igual de sangrientas, como nos atestiguan Salviano o Casiodoro, y sobrevivieron hasta bien entrado el siglo VI. Tampoco debemos buscar una condena legislativa que pusiera definitivamente fin a su existencia. La supuesta ley de Honorio o de Valentiniano III suprimiéndolos no existe. Su muerte vino marcada por una conjunción de factores entre los que debemos destacar las causas económicas y las psicológicas. Las leyes —que hemos estudiado en el capítulo VI, y que habían sido interpretadas tradicionalmente como medidas dirigidas contra la gladiatura (mediante la reducción de sus fuentes de reclutamiento)— la afectaron mínimamente.

La *uenatio* fue el siguiente espectáculo en desaparecer. Aunque sobrevivió al Imperio de Occidente, su fin debió de acaecer durante el reinado de Teodorico I. Efectivamente, la encontramos mencionada por última vez en una carta de Casiodoro del año 523. Pese a que no debemos identificar esta cacería con la última celebrada, la ausencia de testimonios posteriores nos indica que seguramente no se exhibieron muchas más después. En el resto de provincias occidentales, su fin tuvo lugar más o menos al mismo tiempo, o incluso un poco antes. Otra vez podemos volver a hablar de causas económicas. De nuevo, al igual que ocurría con los *munera*, la religión y la

moral tuvieron mucho menos peso que la psicología propiamente dicha. Si la gente siente escrúpulos ante la visión sangrienta de este tipo de espectáculo es principalmente debido a la falta de costumbre, y no por un exceso de sensibilidad religiosa. Para ilustrar esto, sólo debemos recordar el modo en que, según Livio, los combates gladiatorios fueron introducidos en Oriente.

Por lo que respecta a la última carrera, ésta se documenta en Italia bajo el reinado de Totila, en el año 549, aunque se descubren posteriores referencias en otros autores, como es el caso de Gregorio Magno, a finales de ese mismo siglo, lo cual no es una garantía segura de que aún existieran en ese tiempo. La cuestión estriba en saber si se trataba de un simple recuerdo de algo que había desaparecido recientemente y que aún estaba en la memoria colectiva, o bien si realmente todavía se celebraban en esos momentos. En *Africa*, su fin debió de acaecer aproximadamente en la misma época, sobreviviendo aún un poco bajo el dominio de los bizantinos —como parece desprenderse de los mosaicos de Gafsa y de Lahmimine—. En *Hispania*, desaparecieron poco antes, posiblemente a principios del siglo VI. Donde se prolongaron más tiempo fue en la *Gallia*, pues en el año 577 vemos todavía a Chilperico ofreciendo circenses a su pueblo. Una muerte lenta, pues, con exhibiciones cada vez más esporádicas, hasta su total y completa desaparición. Las causas son siempre similares: tal vez problemas económicos que dificultaron una celebración regular¹⁹³; la creación de nuevos tipos de diversiones —posiblemente relacionados en algún modo con ellos— que los fueron sustituyendo paulatinamente, y que fueron focalizando la atención de la gente, antes centrada en los *ludi*.

Finalmente, el teatro, tal y como era concebido en la Antigüedad, posiblemente desapareció, en primer lugar, en la *Gallia*, a principios del siglo VI —dado que no se atestiguan más referencias a este género después de esta fecha—. En *Africa*, encontramos las últimas alusiones al teatro unos treinta años después, bajo el reino vándalo. En Italia, lo encontramos mencionado por última vez por Gregorio Magno en el año 590/591. El último testimonio de Occidente lo conserva *Hispania*, en la célebre y controvertida carta de Sisebuto, en el 614/620. Si el teatro sobrevivió hasta el siglo VII

¹⁹³ En principio, la parte menos afectada fue Italia, y concretamente sus principales ciudades, Roma y Rávena, hasta el punto de que la única oportunidad que la gente tenía de contemplar estos espectáculos era aprovechar un viaje a estas dos ciudades, tal y como nos atestigua SALVIANVS MASS., *De gub. Dei*, VI, 9, 49: *denique cuiuslibet ciuitatis incolae Rauennam aut Romam uenerint, pars sunt Romanae plebis in circo, pars sunt populi Rauennatis in theatro*.

se debió a su facilidad de organización y a sus bajos costes: en efecto, este género de espectáculos no exigía sacrificio de hombres, como los *munera gladiatoria*, ni de animales, como las *uenationes*, ni había que importar caballos de *Hispania*, como ocurría con los *circenses*. Tan sólo había que contar con los actores para la representación. Estas condiciones facilitaron su supervivencia hasta época tan tardía.

Podemos acabar con una consideración final, y es la de que los juegos no murieron completamente, pues, recordando la ley natural según la cual nada aparece de la nada ni desaparece del todo, sino que simplemente se transforma, estas representaciones en su gran parte derivaron hacia otros tipos de espectáculos llegando en cierto modo hasta nuestros días¹⁹⁴. Una buena prueba de ello la tenemos en la misma reutilización de los edificios que albergaron estas representaciones, algunos de los cuales han seguido cumpliendo un función muy similar a la que tuvieron originalmente hasta hoy¹⁹⁵.

¹⁹⁴ En este sentido, no podemos dejar de citar las corridas de toros, con seguridad herederas directas de ciertas modalidades de *uenationes* romanas. Cf. J. HUIZINGA, *Homo ludens...*, cit., p. 211; J. M. BLÁZQUEZ, “*Venationes...*”, cit., p. 47.

¹⁹⁵ P. PINON, “*Approche...*”, cit., p. 105.

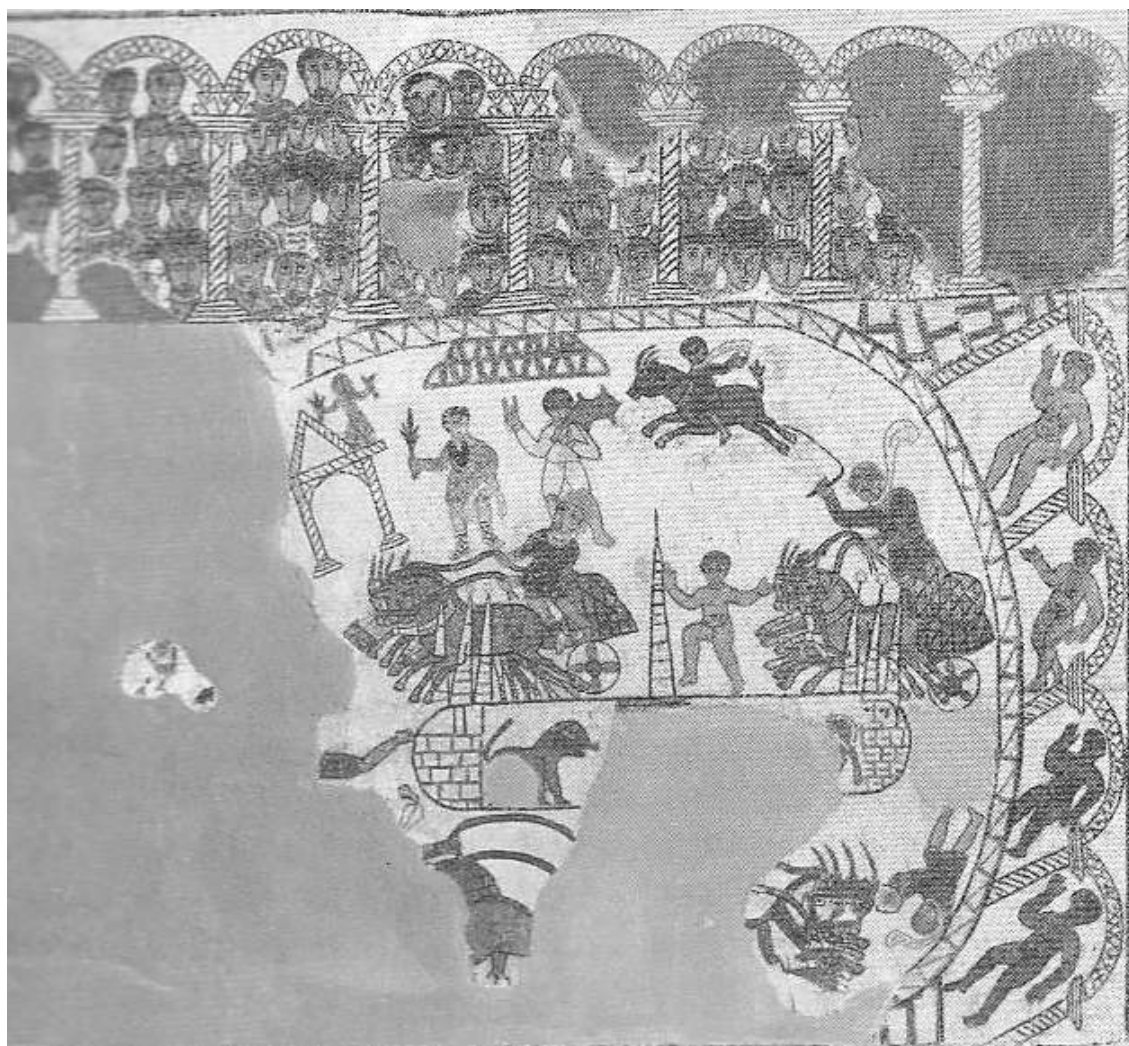


Fig. 6. El mosaico de Gafsa (J. H. HUMPHREY, *Roman circuses...*, cit., p. 151, fig. 72).



Fig. 7. Lápida marmórea con la inscripción del reciaro Máximo (EAOR, I, pl. XXVIII, 2).

CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

No estará de más comenzar esta conclusión haciendo una breve referencia al nacimiento y desarrollo de la famosa y tantas veces comentada política del *panem et circenses*. Al fin y al cabo, el espíritu de la célebre expresión de Juvenal ha estado siempre presente a lo largo de todas estas páginas.

Esta política es tan antigua como el Imperio, pues ya encontramos una primera idea de ella en las *Res gestae* de Augusto. Queda bien claro, de boca del propio soberano, que aquí se está hablando de un mecenazgo de Estado: los gastos de los juegos son sufragados con el patrimonio del emperador y el trigo sale de su granero; es decir, todo lo realiza él (*impensa et cura mea*)¹.

Sin embargo, no es hasta el gobierno de Trajano que esta ideología se define con claridad por vez primera. Frontón, al alabar la sabiduría política de este emperador, habla de *annona et spectacula*, reconociendo que estos dos elementos son las cosas que no pueden faltar al pueblo romano si se le quiere tener sujeto. Por tanto, una de las cualidades de la ciencia política consistirá en no descuidar a los profesionales del mundo del espectáculo. La diversión y la alimentación del pueblo romano deben tener para el gobernante tanta importancia como las cosas serias, aunque Frontón da una nueva vuelta de tuerca y va más allá al establecer la primacía de los juegos sobre el pan².

No mucho después, a principios del reinado de Adriano, Juvenal lanzaba su celeberrima máxima. Sin embargo, aquí no se trata ya de un elogio a la política imperial. Antes al contrario, el poeta se lamenta de la decadencia del pueblo y lo acusa

¹ AVGVSTVS, *Res gest.*, 5; 15; 18 (*annona*); 22-23; *ap.*, 4 (espectáculos).

² FRONTO, *Princ. hist.*, 20: *ex summa ciuili<s> scientiae ratione sumpta uidentur ne histrionum quidem ceterorumque scaenae aut circi aut harenae artificum indiligentem principem fuisse, ut qui sciret populum Romanum duabus praecipue rebus, annona et spectaculeis, teneri; imperium non minus ludicreis quam serieis probari atque maiore damno seria, grauiore inuidia ludicra neglegi; minus acribus stimulis congiaria quam spectacula expeti: congiarieis frumentariam modo plebem singillatim placari ac nominatim, spectaculis*

poco menos que de haberse vendido y haber entregado todo su poder a cambio de pan y circo³.

Esta política fue *in crescendo* a lo largo del siglo siguiente. Bajo Aureliano encontramos el elocuente anuncio del *uacate ludis* en un edicto imperial dirigido al pueblo⁴. Ya no nos hallamos frente a una obra adulatoria o una sátira crítica. Aquí es el propio monarca quien expresa claramente y sin rodeos cuáles debían ser las preocupaciones del pueblo: únicamente las diversiones, por lo que no tenía que ocuparse para nada de los asuntos públicos o de la política.

Tal fue, pues, la herencia ideológica que recibieron los soberanos del siglo IV. Evidentemente supieron aprovecharla bien, y no sólo no la mitigaron sino que la fomentaron en todo momento. No importaba que profesaran el cristianismo y que esta religión condenara los espectáculos sin ningún tipo de paliativos. En primer lugar, eran emperadores y luego cristianos. En el terreno de la política lúdica esto se traduce del siguiente modo: los monarcas del siglo IV cuidaron de que jamás faltara a su pueblo ni la *annona* ni los espectáculos, tal y como se encargó de dejarlo bien claro Símaco durante su prefectura urbana⁵.

El resultado de esta política fue todo un éxito. La sociedad romana vivía pendiente de los espectáculos. La reacción del pueblo ante la llegada de los profesionales —actores y aurigas— prometidos por Teodosio I tal vez haya sido algo exagerada por Símaco con el fin de adular aún más a su soberano, pero sin duda tal exageración no debió de ser muy grande⁶.

No mucho después, el historiador Amiano Marcelino narra comportamientos semejantes en dos capítulos, ya célebres, de su obra⁷. Son dos retratos mordaces en los que Amiano, realmente desilusionado de todo lo que veía tras su llegada a la capital del Imperio, fustiga todos los vicios de la Urbe con una saña digna del mejor satírico.

uniuersum. Cf. E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 616; R. AUGUET, *Crueldad...*, cit., p. 159-160; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 613-614.

³ IVVENALIS, *Sat.*, 10, 77-81: *iampridem, ex quo suffragia nulli / uendimus, effudit curas; nam qui dabat olim / imperium, fascēs, legiones, omnia, nunc se / continet atque duas tantum res anxius optat, / panem et circenses*. Cf. E. HABEL, “Ludi...”, cit., col. 616; C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 614.

⁴ *HA, Firm.*, 5, 6: *uacate ludis, uacate circensibus. Nos publicae necessitates teneant, uos occupent uoluptates*. Cf. C. MANDOLFO, “Teatro...”, cit., p. 614.

⁵ SYMMACHVS, *Rel.*, 6; 9.

⁶ *ID.*, *Rel.*, 9, 5.

Ninguna clase social se libra de sus ataques. Desprecia a la plebe, a la que califica de *otiosa*, y la acusa de permanecer todo el día boquiabierta, examinando los defectos y virtudes de aurigas y caballos, con una avidez que le lleva a vivir únicamente pendiente de los resultados de las carreras de carros. Para esta gente todo gira alrededor del Circo Máximo, del que Amiano llegará a decir: *eisque templum et habitaculum et contio et cupitorum spes omnis Circus est maximus*⁸.

Igualmente, ataca con extrema dureza a la aristocracia senatorial, aquejada de los mismos vicios y que tal vez es la que más le ha decepcionado. Teóricamente, ésta debería ser la depositaria de las antiguas virtudes romanas. Así, cuando el estamento que debería representar la grandeza romana cae en los mismos vicios que la plebe, la desesperanza de Amiano es total. La aristocracia no tenía los mismos problemas que el pueblo, no necesitaba ni del pan ni del circo para llenar sus vidas, pudiéndose dedicar, en sus ratos de ocio, al mecenazgo y a la promoción de la cultura. Y sin embargo, ocurría todo lo contrario. Su obsesión por el circo y el teatro no tenía nada que envidiar a la de cualquier ciudadano de la plebe. De este modo, en el hipotético caso de que invitaran a un extranjero a una de sus cenas —cosa rara, pues su pensamiento, fuertemente nacionalista y xenófobo, les impedía eso—, éste sería uno tan obsesionado por los juegos como ellos, en vez de un intelectual.

En realidad, estas críticas pueden tener su origen, en gran parte, en un simple resentimiento personal. En el año 383, una terrible hambruna se abatió sobre la ciudad de Roma. Para paliar la escasez de alimentos se recurrió a una drástica medida, aunque no era la primera vez que se llevaba a cabo: la expulsión de todos los extranjeros de la Urbe, incluso los seguidores de las artes liberales. En este punto, observamos un aspecto ciertamente interesante de la política del *panem et circenses*: mientras que los extranjeros eran expulsados, ni siquiera se cuestionó la permanencia de los mimos y sus acompañantes, al igual que 3.000 bailarinas, junto con sus coros, y un número igual de maestros de baile⁹. La razón está bien clara: si el pueblo no tenía pan que por lo menos tuviera espectáculos —tal y como señalaba Frontón—. Privarlo de ambas cosas hubiera sido provocar una sedición de forma gratuita.

⁷ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6; XXVIII, 4. Cf. H. P. KOHNS, “Dei Zeitkritik in den Romexkursen des Ammianus Marcellinus. Zu Amm. Marc. 14, 6, 3-26; 28, 4, 6-35”, *Chiron*, 5, 1975, p. 485-491.

⁸ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XXVIII, 4, 29. Cf. J. A. JIMÉNEZ, “Ídolos...”, cit., p. 21.

Regresemos al hilo de nuestra argumentación. Entre los extranjeros expulsados se encontraría, muy seguramente, Amiano Marcelino. Su encono se explica fácilmente al ver cómo su condición de extranjero contaba más que la de intelectual, y que se prefería antes que a él a la gente del teatro, de ínfima categoría social. Su herido orgullo personal, al contemplar cómo no surgía ningún protector entre la rica aristocracia, podría ser el causante de los pasajes más duros de su crítica¹⁰.

Con todo, tales denuncias eran típicas del pensamiento intelectual. Las primeras las hallamos ya en época tardo-republicana, con Cicerón. Las de Séneca, dirigidas principalmente contra el anfiteatro, son prácticamente un clásico del tema. También se enmarcan en esta misma corriente las de Plinio o las de Marco Aurelio. Igualmente, la acusación de ser un apasionado de los juegos se utilizó para desacreditar personas o colectivos. Lo hizo Claudiano para atacar al cónsul oriental Eutropio¹¹, Juliano para rebajar a los antioquenos¹², y Zósimo para impopularizar al emperador Teodosio I¹³. Son críticas elitistas, sin ninguna finalidad práctica¹⁴. Ninguno de estos pensadores hubiera deseado jamás la abolición de los juegos, pues todos sabían el alto valor que poseían. Pretender lo contrario hubiera supuesto una locura.

El único emperador del siglo IV que descuidó la política lúdica fue Juliano. A partir de su propio testimonio vemos cómo los juegos no le interesaban nada. Incluso llegó a prohibir que los sacerdotes de su renovado culto pagano asistieran a ellos¹⁵. A pesar de que no restringió los espectáculos que se ofrecían al pueblo, tampoco los fomentó. Además, su actitud en las exhibiciones públicas era de absoluto desprecio, lo que constituía una grave ofensa para la plebe¹⁶. En este sentido, se comportó más como filósofo que como emperador, e intentó llevar a la práctica la austeridad de sus ideas. Las consecuencias de toda esta política fueron nefastas. En Antioquía, ciudad famosa por su afición a los juegos, recibió el mayor varapalo de toda su vida. Un choque entre caracteres y religiones incompatibles, y una grave crisis económica de trasfondo,

⁹ AMMIANVS MARC., *Res gest. libr.*, XIV, 6, 19.

¹⁰ Acerca de las conexiones de Amiano con la aristocracia romana de su tiempo, cf. A. CAMERON, "The Roman friends of Ammianus", *JRS*, 54, 1964, p. 15-28.

¹¹ CLAUDIANVS, *In Eutr.*, II, 86-87; 338-341; 354-358; 409-411.

¹² IVLIANVS, *Misop.*, 342 b-c.

¹³ ZOSIMVS, *Hist. nou.*, IV, 33, 4; 50, 1.

¹⁴ R. REA, "L'Anfiteatro Flavio. Competizioni atletiche e spettacoli anfiteatrali: il punto di vista dell'intellettuale", *Lo sport nel mondo antico*. Ludi, munera, certamina a Roma, Roma, 1987, p. 79-85, p. 79-81; L. A. GARCÍA MORENO, "El cristianismo...", cit., p. 10.

¹⁵ IVLIANVS, *Ep.*, 84; 89 b.

¹⁶ ID., *Misop.*, 340 a.

provocaron un serio conflicto entre el emperador y su pueblo¹⁷. No sabemos en qué forma podría haber terminado esta sobria política antilúdica —aunque no prohibió los juegos a su pueblo en ningún momento, el no favorecerlos podría calificarse de antiludismo— de haber vivido Juliano algo más de tiempo.

* * *

Cabe ahora preguntarse el porqué de esta política del *panem et circenses*. La explicación tradicional, representada por L. Friedländer y J. Carcopino, hacía referencia a la gran multitud de desocupados que habitaban en Roma. El erudito alemán hablaba de una chusma multiétnica —la hez del mundo reunida en Roma— a la que suponía desposeída y ociosa. Por esta razón, el gobierno debía alimentarla y entretenerla. Por tanto, lo que habría comenzado como una muestra de munificencia estatal se convertiría finalmente en un derecho de la plebe¹⁸.

Por su parte, J. Carcopino alude a una cantidad de 150.000 parados mantenidos por el Estado, y otro número igual de personas que terminaban su jornada laboral al mediodía y que disponían libremente del resto de su tiempo. El Estado se encargó de proporcionar los espectáculos necesarios para que estos individuos llenaran unos ratos de ocio que ya no podían dedicar a la actividad política. Este historiador nos presenta a unos césares que no deseaban que su pueblo bostezara ni de hambre ni de aburrimiento. El régimen del ocio era tan importante que en época de crisis económica se llegó a dar prioridad a los juegos por encima de los congiarios. Los espectáculos eran el mayor instrumento del absolutismo imperial, por lo que había que cuidarlos, dedicándoles atención e invirtiendo dinero en ellos¹⁹.

Evidentemente, han surgido voces que han criticado la excesiva simplicidad de esta explicación. J. P. V. D. Balsdon ha sido, con seguridad, quien mejor ha observado sus puntos débiles. Este autor objeta que el número de desocupados propuesto por J. Carcopino es demasiado elevado como para constituir una masa de individuos que viviesen exclusivamente de la generosidad estatal. Por lo que respecta a los repartos de trigo, recuerda que la gente tenía otras necesidades —no sólo de pan vive el hombre—

¹⁷ ID., *Misop.*, 357 d; 365 d. Cf. P. ALLARD, *Julien...*, cit., III, p. 8-169; G. W. BOWERSOCK, *Julian the Apostate*, Cambridge, 1978, p. 96-105.

¹⁸ L. FRIEDLÄNDER, *Darstellungen...*, cit., II, p. 2.

¹⁹ J. CARCOPINO, *La vie...*, cit., p. 235-236 y 242-243.

tales como el resto de la alimentación, ropa, vivienda o incluso su enterramiento. ¿Quién les pagaba todo eso en el caso de haber estado en una pobreza absoluta? Por otro lado, y por lo que respecta a los juegos, señala que no toda la población de Roma podía estar presente en los edificios de espectáculos durante los días de las representaciones, puesto que no tenían suficiente capacidad para acogerlos a todos²⁰.

Por nuestra parte, creemos que la postura más correcta es la adoptada por C. Mandolfo, quien se sitúa en un inteligente punto medio. En efecto, esta autora acepta la objeción de J. P. V. D. Balsdon de que tanto individuo no podía vivir del puro clientelismo estatal. Sin embargo, esto no mengua para nada la gran importancia de los espectáculos y, recordando la expresión de J. Carcopino, reconoce que los juegos constituyen el instrumento más seguro del absolutismo imperial²¹.

* * *

El poder del soberano había ido *in crescendo* de forma incesante a lo largo de toda la historia del Imperio. Al llegar al siglo IV, este proceso evolutivo tocó techo. El emperador estaba tan identificado con el Estado que representaba que prácticamente podía parafrasear sin temor las palabras que siglos más tarde pronunció Luis XIV: *L'État c'est moi*. Mucho antes de que el Rey Sol hiciera esta declaración de principios existieron otros monarcas —casualmente también identificados con el Sol— cuya persona era el Estado mismo. De ahí que su salud personal fuera la salud del Estado que gobernaba, y también de ahí, precisamente, el origen de los *ludi uotivi* que acompañaban a todas las fiestas imperiales.

Es significativo observar cómo el incremento en el número de días de juegos en el calendario lúdico coincidió con el aumento del poder imperial. Esto no puede ser algo casual. Los nuevos juegos correspondían mayormente a celebraciones imperiales; es decir, a fiestas destinadas a exaltar los éxitos del soberano así como sus aniversarios y otros acontecimientos relacionados con su familia. Tal cosa convertía a los juegos en algo más que un mero instrumento de entretenimiento popular. En efecto, los *ludi* no fueron únicamente un arma de control político sino también un garantizado medio de

²⁰ J. P. V. D. BALSDON, "Panem et circenses", *Hommages à Marcel Renard (Collection Latomus, 102)*, II, Bruxelles, 1969, p. 57-60. Cf. J. LE GALL, "Rome, ville de fainéants", *REL*, 49, 1971, p. 266-277.

²¹ C. MANDOLFO, "Teatro...", cit., p. 615.

propaganda. Para ellos se elaboró una compleja teología de la victoria imperial según la cual el emperador era el triunfador perpetuo. Esto se expresaba en el motivo de la fiesta que había reunido al pueblo en el circo —una celebración imperial o de una divinidad asociada en algún modo a la figura del soberano—, a través de una compleja simbología —en la que el emperador era asimilado con el Sol que regía el cosmos—, y de las aclamaciones que exaltaban al monarca como el vencedor eterno. Los juegos, por tanto, no sólo evidenciaban la generosidad del emperador sino también su poder y lo imprescindible de su figura dentro de la maquinaria del Estado.

* * *

En un momento en que el absolutismo imperial había alcanzado su cenit, la presencia de unas magistraturas que hundían sus raíces en la más honda tradición republicana no tenía prácticamente ningún sentido. Su pérdida de poderes las convertía en un fenómeno anacrónico. Esto fue lo que motivó la reforma de Constantino I. Tras ésta, las magistraturas quedaron únicamente como un honor representativo —especialmente la pretura y la cuestura—, pero un honor muy caro debido a los dispendiosos juegos que tenían que organizar. La *editio* ligada a las magistraturas tenía su origen en época altoimperial. Con el tiempo, sin embargo, la celebración de estos juegos fue la única obligación que quedó a los magistrados. Además, su alto coste —que incluía un mínimo de lo que se debía gastar (*sumptus*) pero no un máximo— contribuyó a que estos cargos fueran considerados únicamente como un *munus* —aquí con el sentido de obligación o impuesto— encubierto. Cuanto más baja se encontraba la función dentro del *cursus honorum* era peor: menos responsabilidades y más gasto. ¿Qué atractivo podía tener la cuestura, una magistratura ejercida por niños y que comportaba la ruinosa *editio gladiatoria* de diciembre? Algo parecido podría decirse de la pretura, lo que explicaría el alto grado de malestar y absentismo que se vivía entre la clase senatorial romana. La excepción a todo esto fue el consulado ordinario. Aunque sus poderes habían sido disminuidos también en gran medida, el honor de compartir normalmente este cargo con el emperador, el ser la distinción más alta que se podía alcanzar, y su cualidad de epónimo —daba nombre al año—, lo convertían en un puesto altamente apetecido.

Por otro lado, estos juegos eran también una gran oportunidad que tenían los senadores para darse a conocer al pueblo y granjearse su favor, un buen primer paso si se ambicionaba una promoción²². La consecuencia de esto está clara: aquellos que podían gastaron fabulosas sumas en la organización de su *editio* iniciándose una “feroz” competencia por superar las exhibiciones de sus antecesores. Muchas veces se rivalizaba consigo mismo a fin de superar *editiones* anteriores. Evidentemente, tal actitud provocó las protestas de las familias más modestas que veían cómo sus alternativas se reducían básicamente a arruinarse o a quedarse fuera del juego político. Se pidió para remediar esta situación la disminución del *sumptus* o la multiplicación del número de magistrados —como había ocurrido en Oriente—, pero el emperador no hizo caso.

La importancia de las *editiones* de los magistrados era de primer orden para el soberano. Eran juegos que no se reflejaban en el calendario como tales, especialmente la *editio praetoria* y la *consularis*. Por lo que respecta a la *quaestoria*, aparecen los espectáculos que organizaban los cuestores —los *munera* de diciembre—, pero no la *editio* propiamente dicha. Por tanto, habría que sumar también todos estos nuevos días de juegos al calendario lúdico, cuyo valor además se incrementaba al tratarse con seguridad de las representaciones más lujosas que podían contemplarse a lo largo del año. Evidentemente, la gloria de estas exhibiciones recaía siempre, en última instancia, en el emperador. En consecuencia, el soberano promulgó leyes que asegurasen su celebración, atacando el absentismo y ordenando que el fisco pagara los juegos de los magistrados ausentes —a los que se impusieron severas multas—. Incluso se ofreció a los cuestores la posibilidad de elegir una nueva fecha para su *editio* —los *Isia* de octubre, una fiesta mucho más económica que los costosos *munera* de diciembre—, con la esperanza de hacer más atractiva esta malograda magistratura. Todo esto evidencia que el mayor beneficiado por este género de juegos era el emperador.

* * *

En provincias ocurría algo parecido. Los organizadores de los juegos en los municipios eran los magistrados —*dunnnviro*s y ediles— y los *flamines*. Además,

²² Una prueba de la propaganda senatorial relacionada con los espectáculos la encontramos en las contorniatas, donde los motivos lúdicos aparecen de forma insistente.

también se celebraban festivales anuales en honor del emperador con motivo de la reunión del consejo provincial en la capital de la provincia. El encargado de organizar estas exhibiciones era el *flamen* provincial. Los gobernadores (*praesides*) y otros altos magistrados —englobados todos bajo el título genérico de *iudices*— también presidían espectáculos, aunque muchas veces se extralimitaban en sus funciones llevados del deseo de adquirir fama entre el pueblo. En efecto, las leyes ponen de manifiesto cómo en ocasiones no tenían ningún reparo en despojar de sus ornamentos a los edificios que se encontraban en ciudades más modestas con el fin de enriquecer los circos, teatros y anfiteatros de su capital. Además, muchas veces se llevaban ellos la gloria de los juegos financiados por la curia municipal, para lo cual usurpaban las funciones de duunviros y ediles, y organizaban ellos mismos unos juegos mucho mayores de lo que los decuriones podían pagar. Evidentemente, luego eran ellos los que recogían los aplausos del público sentados en la presidencia —era una buena ocasión para imitar el boato de la corte—. Por su parte, el gobierno imperial trató de poner fin a todos estos abusos.

Esto provocó el malestar de la clase curial. Pero no podemos atribuirlo exclusivamente a los atropellos de los *iudices*. Aunque tales extralimitaciones no hubieran existido, los juegos ya eran de por sí lo suficientemente caros como para motivar las protestas de los decuriones menos pudientes. Tanto duunviros como ediles recibían una ayuda de la caja pública, mayor la de los primeros que la de los segundos, aunque seguramente la cantidad variaría de una ciudad a otra. Tal contribución por sí sola no serviría ni siquiera para organizar unos juegos modestos. Además, las leyes municipales establecían un mínimo que los magistrados debían gastar, aunque no se ponía límite al máximo. De este modo, se repetía aquí la situación de incomodidad que se vivía en Roma entre las familias senatoriales menos acaudaladas. El malestar se incrementaba al tratarse de juegos que reportaban escasa gloria, puesto que eran obligatorios y no podían presentarse siquiera como una evergesía propiamente dicha²³. Al tratarse de una obligación, pues, dichas exhibiciones apenas aparecerán reflejadas en la epigrafía²⁴.

²³ Como hemos visto en el capítulo XIII, en sí se trataría de una evergesía *ob honorem* del tipo *summa honoraria*.

²⁴ Cuando aparecen supuestamente, nos encontramos en realidad ante un don ofrecido al pueblo por un rico ciudadano para celebrar el ascenso al honor de una magistratura urbana o el flaminado.

Un caso muy diferente era el del evergeta, quien hacía gala de su munificencia de forma libre y espontánea (*ob liberalitatem*). Era su ocasión de mostrarse como el benefactor de sus conciudadanos. Realmente era una inversión, puesto que mediante tales dispendios el dadivoso individuo podía terminar alcanzado un puesto importante dentro de la administración imperial. El motivo de la evergesía lúdica era variado: obtención de un cargo importante —magistratura o flaminado—, completar alguna otra evergesía —como la restauración de un edificio—, etc. El favor del pueblo se manifestaba en forma de estatuas erigidas en honor de estos ricos ciudadanos, cuyas inscripciones en la base —que frecuentemente han llegado hasta nosotros— ponen de manifiesto cuál era el grado de su generosidad al igual que la popularidad de la que gozaban estos personajes.

La Iglesia no quiso aceptar el importante papel que el evergetismo jugaba dentro del marco de la vida municipal. Los eclesiásticos veían con ojos horrorizados las grandes sumas que la aristocracia local gastaba en algo que supuestamente no reportaba beneficio alguno. En ningún momento dejaron de criticar tal práctica que consideraban inútil y que trataron de sustituirla siempre por algo mucho más cristiano como era la caridad.

Respecto al calendario lúdico municipal, éste no debía de diferir demasiado del de Roma. Los juegos religiosos más importantes que encuentran eco en las fuentes corresponden a la Tríada Capitolina —Júpiter, Juno y Minerva—, y a la divinidad protectora de la ciudad en cuestión. Con todo, los espectáculos más destacados eran los relacionados con el culto imperial, consistentes en *ludi theatri* y *munera gladiatoria* y organizados por los *flamines*. Estas representaciones eran muy importantes, puesto que creaban un fuerte vínculo entre la población de provincias y su soberano.

* * *

Por todos los motivos expuestos, es fácil suponer el gran interés que el monarca tenía en la preservación y buena organización de los *ludi*. Con este fin se promulgaron una gran cantidad de leyes que abarcaban diversos ámbitos: 1. los protagonistas humanos; 2. los animales —a su modo también eran protagonistas—; 3. los escenarios donde se desarrollaban los espectáculos. Pero vayamos por partes.

Los protagonistas humanos eran aurigas, actores y *harenarii*. Estos profesionales no eran de propiedad imperial, a excepción de ciertos gladiadores y cazadores que pertenecían a los *ludi* imperiales: el *ludus Magnus* —gladiadores— y el *ludus matutinus* —*uenatores*—. Por regla general, trabajaban para compañías privadas: facciones en el caso de los aurigas, *greges* o *cateruae* en el de los actores, y *ludi priuati* para la gente del anfiteatro. Con todo, el soberano legislaba sobre todos ellos como si fueran de su propiedad. El caso más llamativo es el de las actrices. Como hemos podido comprobar, la mayor parte de las leyes referidas a los profesionales del teatro están destinadas a las mujeres, por la sencilla razón de que eran las protagonistas del mimo, el género favorito de la plebe y, por tanto, el que más interesaba al emperador. Éstas estaban ligadas a su profesión de por vida, al mismo tiempo que su oficio se había convertido en algo hereditario. Tal situación no era exclusiva de las *mimae*, puesto que afectaba a muchas otras profesiones durante la época tardía. Pese a todo, evidencia la importancia de esta actividad. Las actrices sólo podían escapar a su condición si obtenían una concesión especial del emperador o si abrazaban la fe cristiana. Algo parecido ocurría con los aurigas, quienes también estaban ligados a su oficio —a pesar de que el número de leyes a este respecto es considerablemente menor—.

Por lo que respecta a los animales, los protagonistas eran los caballos en los espectáculos circenses y las fieras en las cacerías del anfiteatro. Evidentemente, y como no podía ser de otro modo, los mejores ejemplares pertenecían siempre al emperador. Comencemos por los équidos. Las mejores yeguas del Imperio eran las de Capadocia, de propiedad exclusivamente imperial y de las que el soberano disponía para hacer gala de su generosidad en el circo. Del resto, ya dentro del circuito comercial, los mejores eran los hispanos. Otros de menor categoría, como los griegos, eran objeto de fraude: se cambiaba el nombre del lugar de origen a fin de incrementar su valor en el mercado. En cuanto a los animales salvajes, los más codiciados —leones y elefantes— formaban parte del monopolio del emperador, quien se servía de sus tropas fronterizas para cazarlos. El resto de bestias quedaban a merced de compañías privadas dedicadas al comercio con fieras.

Acerca de los escenarios —circos, teatros y anfiteatros—, lo más destacable es la primacía de la restauración sobre la construcción. La razón está bien clara: las ciudades que podían necesitar estos edificios ya los poseían desde una época relativamente reciente. En su mayoría habían sido construidos durante las dinastías

antonina y severa. Por tanto, y dado su poco desgaste —a diferencia de las termas—, únicamente precisaban reparaciones periódicas. Sólo aquellas ciudades que habían ascendido en su *status* y que aún no poseían la infraestructura necesaria para su nueva categoría se aprestaban a erigirlos. El ejemplo más evidente es el de las capitales tetrárquicas. En ellas se construyeron circos nuevos o se reconstruyeron de forma espectacular los ya existentes. El circo era un edificio imprescindible en una residencia imperial, puesto que era un lugar de representación y de propaganda política y el sitio donde el soberano se reunía con su pueblo. Por tanto, no podía concebirse una nueva capital sin un circo digno de ella. Otras muchas ciudades ascendidas a capitales provinciales también vieron construir o reconstruir de forma magnífica sus circos, teatros o anfiteatros.

* * *

Todos los emperadores —a excepción del austero Juliano— regularon los juegos, normalmente para conservarlos incólumes salvaguardándolos de los abusos de individuos particulares. Tenían que cuidar celosamente su monopolio. Ninguno los perjudicó. Las únicas medidas restrictivas estuvieron destinadas mayormente a contentar a la Iglesia, por lo que no se podían considerar como disposiciones antilúdicas. En su mayor parte se las debemos a Graciano y a Teodosio I, en las cuales podemos vislumbrar la alargada sombra de Ambrosio, obispo de Milán. Entre éstas, cabe señalar las relativas a la protección de actrices que deseaban abandonar su profesión mediante la adopción de la religión cristiana.

Sin embargo, bajo Honorio volvió a acentuarse la política prolúdica. Algunas de sus resoluciones atañeron a la completa secularización de los espectáculos, a la regularización del culto imperial junto con los juegos que los acompañaban, o —lo que es mucho más grave— al llamamiento de las actrices liberadas, medida que dejó en nada las promesas y leyes de sus antecesores y que sin duda estuvo motivada por la necesidad de distracciones de todo tipo ante la grave crisis del año 410.

Como acabamos de decir, fue en esta época cuando se consumó la secularización de los juegos romanos. Esto fue el resultado de un largo proceso iniciado bajo Constancio II —aunque la cristianización del tiempo se inició ya con su padre—, y nació como la respuesta a las críticas que los *ludi* recibían por parte de la Iglesia. En

este conflicto, el poder imperial se vio entre la espada y la pared. No podía prescindir de los espectáculos, puesto que eran su principal arma de propaganda política. Pero igualmente era muy peligroso disgustar a la Iglesia, su principal aliada para gobernar durante esa época, y muy especialmente cuando entre sus filas se contaban personalidades tan enérgicas como Ambrosio, quien no dudaba en humillar públicamente a un emperador si la situación lo exigía.

La Iglesia, por su parte, jamás realizó una petición directa al soberano —salvo en el caso de Prudencio—. Nunca se atrevió a tanto por la sencilla razón de que también a ella le hubiera resultado muy arriesgado desafiar directamente al monarca en un asunto tan delicado como era el de la política lúdica. Sus críticas fueron siempre indirectas y estuvieron dirigidas a sus fieles, los cuales continuaban frecuentando los espectáculos como cualquier miembro de la sociedad romana. Las denuncias que realizaron al respecto se dividen en dos tipos diferentes: idolatría para todos los *ludi*, y vicios propios de cada género de espectáculo —la locura del circo, la inmoralidad del teatro y la crueldad del anfiteatro—. Evidentemente, lo más peligroso para el cristiano era la idolatría. De este modo, se prohibió severamente su asistencia y organización a los clérigos y a sus hijos. Además, se intentó captar a los protagonistas de los juegos, a los que se prohibió continuar ejerciendo su profesión o enseñársela a otros. Los emperadores promulgaron las medidas pertinentes con el fin de evitar un conflicto entre el derecho civil y el canónico, aunque dichas leyes fueron incumplidas en muchas ocasiones, especialmente en los municipios, tal y como se encargan de denunciar algunos concilios eclesiásticos. Por lo que se refiere a los espectadores, los predicadores no tuvieron ningún éxito, pese a que intentaron ganárselos ofreciéndoles “espectáculos cristianos” como alternativa. Los creyentes continuaron acudiendo a los juegos y, para colmo, con el tiempo muchos de los profesionales bautizados continuaron ejerciendo su profesión —especialmente los aurigas— sin que, al parecer, les supusiera ningún tipo de inconveniente.

Volviendo a la secularización de los espectáculos, vemos que se trató de un largo proceso caracterizado por varios aspectos. Por un lado, vemos un intento por evitar que los juegos cayeran en domingo y otras fiestas cristianas. Con esto se buscaba acabar con el absentismo en las iglesias durante los días de representaciones, lo que evidencia que la gente prefería tales exhibiciones a los oficios religiosos —cosa que también se observa en los sermones de los predicadores—. Por otro lado, los *ludi*

dejaron de ser un fenómeno religioso en un proceso que corrió paralelo a la prohibición del paganismo. Los juegos se convirtieron en un acontecimiento completamente laico, de modo que la mayor parte de ellos quedaron destinados a exaltar la gloria —mediante el culto imperial (aniversarios)— y los triunfos del emperador —*ludi* dedicados a conmemorar victorias—. Con todo, las acusaciones de idolatría por parte de la Iglesia no cesaron. Incluso ocurrió algo todavía mucho más escandaloso a sus ojos: circenses celebrados en nombre de Cristo. Posiblemente se trataría de juegos exhibidos bajo el signo de la cruz, símbolo sostenido por el mismísimo soberano en su palco imperial. Además, al entrar en dicho palco, seguramente bendecía a su pueblo mientras éste lo aclamaba como el vencedor perpetuo.

* * *

Los espectáculos continuaron cada vez más ligados a las victorias imperiales hasta la época de Valentiniano III. La razón de esto está clara: a mayor crisis mayor necesidad de juegos y de celebración de triunfos para contentar al pueblo y mantenerlo en una ilusión. Los escasos éxitos militares se magnifican, y los usurpadores —cada vez más numerosos— se exhiben ante la gente humillados y postrados delante del vencedor, como fue el caso en época de este emperador del desdichado Juan, mutilado, torturado y ejecutado en el circo de Aquileya.

Tras Valentiniano III, la crisis de sucesión imperial fue tan profunda que los emperadores apenas tuvieron tiempo de hacer nada digno de mención. La mayoría eran meros peles en manos de Ricimero. Esto se refleja especialmente en materia de política lúdica. No encontramos prácticamente nada al respecto en los veinte años que corren entre la muerte de Valentiniano III y la destitución de Rómulo Augústulo. Las únicas medidas que conservamos de ese momento se las debemos a Mayoriano y a Antemio, los soberanos que más duraron y destacaron en el trono imperial durante esa época de confusión.

* * *

Los juegos romanos sobrevivieron al Imperio Romano de Occidente. Ésta es sin duda la mejor prueba de la importancia de la que gozaban dentro del seno de la sociedad

romana. La razón por la que ocurrió tal conservación es bien simple. Los reyes germánicos se consideraban los epígonos del Imperio Romano. Ellos no contemplaban su régimen de gobierno como una ruptura con el régimen anterior sino como su sucesión. Dichos monarcas debían gobernar sobre una minoría de bárbaros asentados en suelo romano y sobre una mayoría de población autóctona romanizada. Con el fin de evitar conflictos mayores y ser los reyes de todos y no sólo de unos pocos, intentaron que el cambio generado por su llegada fuera lo menos traumático posible. Sin embargo, ocurrió un fenómeno que tal vez no preveían, puesto que, al encontrarse con una cultura más evolucionada y refinada que la suya propia, pronto se dejaron conquistar por la forma de vida del pueblo conquistado. Los reyes germánicos reconocieron la superioridad de la cultura romana y la tomaron como modelo a seguir, por lo que la población autóctona apenas notó cambios en muchos aspectos. Por lo que respecta a los germánicos, ésta sería una buena ocasión de suavizar muchas de sus costumbres. El ejemplo más significativo lo encontramos en la célebre expresión de Teodorico I, según la cual el mal romano imitaba al godo y el buen godo imitaba al romano²⁵.

Por tanto, uno de los aspectos que se mantendrán de la romanidad será el de los espectáculos. La población autóctona no podía pasar sin ellos y los bárbaros pronto cayeron también bajo su hechizo —recordemos, por ejemplo, el testimonio de Procopio acerca de los vándalos—. Por su parte, el rey germano adoptó el rol que el emperador jugaba en este asunto. En efecto, cuidando los juegos del mismo modo que el soberano romano los había mimado, el epígono los patrocinaba, los regulaba para su mejor desarrollo, e incluso reconstruía los edificios donde se desarrollaban que se encontraban en mal estado.

La desaparición de los espectáculos de la tradición romana, pues, no tuvo nada que ver con ningún tipo de prohibición emitida por estos monarcas. Se trató más bien de un fenómeno natural debido a su propia vejez y desgaste. Los juegos dejaron de existir para dar lugar a otras nuevas formas de diversiones, derivadas en gran medida de ellos, pero adaptadas a los nuevos tiempos.

Los *munera* fueron los únicos espectáculos que se extinguieron antes que el propio Imperio Romano. Su perecimiento tuvo lugar durante el reinado de Valentiniano III, más concretamente durante la década de los '40 del siglo V. Era la *editio* más ruinosa, de modo que los cuestores encargados de organizarla se desentendieron cada

²⁵ *An. Val. pars post.*, 61.

vez más de ella para elegir probablemente la opción de octubre, que se correspondía con las antiguas *Isia*. Por su parte, sería factible pensar en un escaso control gubernamental sobre los propios funcionarios del fisco encargados de organizarlos cuando no lo hacían los cuestores. En otras palabras, estaríamos hablando de dejadez por parte de los *arcararii*, aunque reconocemos que es difícil imaginar una desidia del emperador tan grande como para no tomar medidas ante la pasividad de sus propios funcionarios. También es atractiva la idea de D. R. French acerca del fin del patrocinio imperial para los *munera*²⁶. Si esto hubiera sido así, significaría que el año que los cuestores no organizaban combates de gladiadores no podía contemplarse ese espectáculo en Roma. Por tanto, no se echaron de menos porque se habían convertido en un espectáculo cada vez más raro y esporádico.

Por lo que respecta al resto de los juegos, éstos dejaron de existir de forma paulatina a lo largo de todo el siglo VI. Algunos de ellos, incluso, todavía se documentan durante las primeras décadas de la VII centuria —recordemos la carta de Sisebuto al obispo de Tarragona acerca de los *ludi theatri*—. Las causas de esta desaparición se deben fundamentalmente a razones económicas. El primer golpe tuvo lugar en el siglo V, principalmente —aunque existieron más motivos— con las invasiones bárbaras. Posteriormente vendría una recuperación propiciada por los mismos monarcas germánicos y que abarcaría los últimos decenios del siglo V y los primeros del VI. El golpe de gracia lo propinaría la crisis motivada por las guerras con Bizancio. Tras esto, las referencias a *ludi* son escasísimas. Si realmente quedaba algún vestigio de ellos, desaparecería completamente —como opinan algunos autores— tras otras nuevas invasiones, como la lombarda o la árabe²⁷. Los juegos debieron de convertirse en algo tan esporádico que cuando perecieron nadie los echó de menos. Fue una nueva “caduta senza rumore”.

²⁶ D. R. FRENCH, *Christian emperors...*, cit., p. 67.

²⁷ M. BONARIA, *Romani...*, cit., p. 17.

FUENTES DE TRANSMISIÓN NO MANUSCRITA

L'Année épigraphique: revue des publications épigraphiques relatives à l'antiquité romaine (= *AnnEpigr*), Paris, 1888-... Años citados: 1888, 1893, 1902, 1903, 1905, 1907, 1928, 1949, 1956, 1967 y 1982.

G. ALFÖLDY, *Die römischen Inschriften von Tarraco* (= *RIT*), Berlin, 1975.

Bulletin archéologique du Comité des travaux historiques et scientifiques (= *BCTH*), Paris, 1885-... Año citado: 1930-1931.

R. CAGNAT, A. MERLIN, L. CHATELAIN, *Inscriptions latines d'Afrique (Tripolitaine, Tunisie et Maroc)* (= *IL Afr*), Paris, 1923.

A. CHASTAGNOL, *Le Sénat Romain sous le règne d'Odoacre. Recherches sur l'épigraphie du Colisée au V^e siècle*, Bonn, 1966.

ID., "Les inscriptions constantiniennes du cirque de Mérida", *MEFRA*, 88, 1, 1976, p. 259-276.

A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, "Les survivances du culte impérial dans l'Afrique du Nord à l'époque vandale", *Mélanges d'Histoire ancienne offerts à William Seston*, Paris, 1974, p. 87-118.

P. CIANCIO-ROSSETTO, "Due epigrafi prefettizie dal Circo Massimo", *Tituli*, 4, 1982, p. 571-573.

Corpus Inscriptionum Latinarum (= *CIL*), Berlin, 1863-... Volúmenes citados:

- *CIL*, I², 1: *Inscriptiones Latinae antiquissimae ad C. Caesaris mortem. Editio altera. Fasti consulares ad a. u. c. DCCLXVI et acta triumphorum, elogia clarorum uirorum, Fasti anni Iuliani*, ed. TH. MOMMSEN, W. HENZEN, CHR. HUELSEN, Berlin, 1893.
- *CIL*, II, *suppl.*: *Inscriptionum Hispaniae Latinae supplementum*, ed. E. HÜBNER, Berlin, 1892.

- *CIL*, II², 5: *Inscriptiones Hispaniae Latinae: Conuentus Astigitanus*, ed. A. U. STYLOW, R. ATENCIA, J. GONZÁLEZ, C. GONZÁLEZ, M. PASTOR, P. RODRÍGUEZ, H. GIMENO, M. RUPPERT, M. G. SCHMIDT, Berlin, 1998.
- *CIL*, VI, 1: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: Inscriptiones sacrae, Augustorum, magistratuum, sacerdotum. Latercula et tituli militum*, ed. E. BORMANN, G. HENZEN, Berlin, 1876.
- *CIL*, VI, 2: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: Monumenta columbariorum. Tituli officialium et artificum. Tituli sepulcrales reliqui: A – Claudius*, ed. E. BORMANN, G. HENZEN, CHR. HUELSEN, Berlin, 1882.
- *CIL*, VI, 4, 2: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: Additamenta*, ed. CHR. HUELSEN, Berlin, 1902.
- *CIL*, VI, 4, 3: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: Additamentorum auctarium*, ed. M. BANG, Berlin, 1933.
- *CIL*, VI, 8, 2: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: Tituli imperatorum domusque eorum thesauro schedarum imaginumque ampliatio*, ed. G. ALFÖLDY, A. KOLB, TH. KRUSE, V. ROSENBERGER, A. SCHEITHAUER, G. WESCH-KLEIN, I. DI STEFANO MANZELLA, M. SPANNAGEL, J.U. KRAUSE, Berlin, 1996 [después de la labor desarrollada por S. PANCIERA].
- *CIL*, VI, 8, 3: *Inscriptiones urbis Romae Latinae: tituli magistratuum populi Romani ordinum senatorii equestrisque thesauro schedarum imaginumque ampliatio*, ed. G. ALFÖLDY, M. L. CALDELLI, L. CHIOFFI, F. MITTHOF, H. NIQUET, S. ORLANDI, C. RICCI, A. SCHEITHAUER, M. G. SCHMIDT, G. WESCH-KLEIN, CH. WITSCHER, CL. KRAMER, J.U. KRAUSE, P. KRUSCHWITZ, Berlin, 2000 [después de la labor desarrollada por S. PANCIERA].
- *CIL*, VIII, 1: *Inscriptiones Africae Latinae: Inscriptiones Africae proconsularis et Numidiae*, ed. G. WILMANNNS, Berlin, 1881.
- *CIL*, VIII, 2: *Inscriptiones Africae Latinae: Inscriptiones Mauretaniarum*, ed. G. WILMANNNS, Berlin, 1881.
- *CIL*, VIII *suppl.*, 1: *Inscriptiones Africae Latinae: Inscriptionum Africae proconsularis Latinarum supplementum*, ed. R. CAGNAT, J. SCHMIDT, Berlin, 1891.

- *CIL*, VIII, suppl., 2: *Inscriptiones Africae Latinae: Inscriptionum prouvinciae Numidiae Latinarum supplementum*, ed. R. CAGNAT, J. SCHMIDT, H. DESSAU, Berlin, 1894.
- *CIL*, VIII, suppl., 4: *Inscriptiones Africae Latinae: Inscriptionum Africae proconsularis Latinarum supplementum alterum*, ed. H. DESSAU, Berlin, 1916.
- *CIL*, X, 1: *Inscriptiones Bruttiorum Lucaniae Campaniae Siciliae Sardiniae Latinae: Inscriptiones Bruttiorum Lucaniae Campaniae*, ed. TH. MOMMSEN, Berlin, 1883.
- *CIL*, X, 2: *Inscriptiones Bruttiorum Lucaniae Campaniae Siciliae Sardiniae Latinae: Inscriptiones Siciliae et Sardiniae*, ed. TH. MOMMSEN, Berlin, 1883.
- *CIL*, XI, 2, 1: *Inscriptiones Aemiliae Etruriae Umbriae Latinae: Inscriptiones Umbriae, uiarum publicarum, instrumenti domestici*, ed. E. BORMANN, Berlin, 1901.
- *CIL*, XIII, 2, 1: *Inscriptiones trium Galliarum et Germaniarum Latinae: Inscriptiones Germaniae Superioris*, ed. K. ZANGEMEISTER, Berlin, 1905.
- *CIL*, XIII, 2, 2: *Inscriptiones trium Galliarum et Germaniarum Latinae: Inscriptiones Germaniae Inferioris. Miliaria Galliarum et Germaniarum*, ed. A. VON DOMASZEWSKI, TH. MOMMSEN, O. HIRSCHFELD, Berlin, 1907.
- *CIL*, XIV, 1: *Inscriptiones Latii ueteris Latinae*, ed. H. DESSAU, Berlin, 1887.

H. DESSAU, *Inscriptiones latinae selectae* (= *ILS*), Berlin, 1892-1916.

Volúmenes citados:

- *ILS*, II, 1, Berlin, 1906.
- *ILS*, III, 2, Berlin, 1916.

Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente Romano (= *EAOR*), Roma, 1988-1996.

Volúmenes citados:

- *EAOR*, I: *Roma*, ed. P. SABBATINI, Roma, 1988.
- *EAOR*, II: *Regiones Italiae VI-XI*, ed. G. L. GREGORI, Roma, 1989.
- *EAOR*, III: *Regiones Italiae II-V*, ed. M. BUONOCORE, Roma, 1992.
- *EAOR*, IV: *Regio Italiae I: Latium*, ed. M. FORA, Roma, 1996.

A. FERRUA, “Liber l’auriga del circo”, *CCat*, 98, 2, quad. 2327, 1947, p. 438-447.

ID., “Antiche iscrizioni inedite di Roma”, *Epigraphica*, 32, 1970, p. 90-126.

ST. GSELL, *Inscriptions latines de l’Algérie* (= *ILAlg*), I, Paris-Argel, 1922.

Inscriptiones Christianae Urbis Romae septimo saeculo antiquiores. Noua series (= *ICVR ns*), Roma, 1940-... Volumen citado:

- *ICVR ns*, IV: *Coemeteria inter vias Appiam et Ardeatinam*, ed. A. FERRUA, Roma, 1964.

A. MERLIN, *Inscriptions latines de la Tunisie* (= *ILTun*), Paris, 1944.

J. L. RAMÍREZ, P. MATEOS, *Catálogo de las inscripciones cristianas de Mérida*, Mérida, 2000.

J. M. REYNOLDS, J. B. WARD-PERKINS, *The Inscriptions of Roman Tripolitania* (= *IRT*), Roma-London, 1952.

L. WICKERT, “Epigrafía emeritense”, *ACFABA*, 1, 1934, p. 113-128.

FUENTES DE TRANSMISIÓN MANUSCRITA

—A—

Add(itamenta) ad Prosp(erum), en *Continuatio Hauniensis Prosperi*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 298-304.

Adn(otationes) ant(iquiores) ad cycl(os) Dion(ysianos), ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 751-756.

AETHICVS, *Cosm(ographia)*, ed. A. RIESE, *Geographi Latini minores*, Heilbronn, 1878, p. 71-103.

AMBROSIVS, *De off(iciis) min(istorum)*, ed. M. TESTARD, CUF, Paris, 1984-1992, 2 vols.

AMMIANVS MARC(ELLINVS), *Res gest(ae) libr(i XXXI)*, ed. W. SEYFARTH, BSGRT, Leipzig, 1978, 2 vols.

An(onymus) Val(esianus) pars prior, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 7-11.

An(onymus) Val(esianus) pars post(erior), ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 306-328.

Anth(ologia) lat(ina), ed. F. BÜCHELER, A. RIESE, BSGRT, I, 1, Leipzig, 1894.

APOLLINARIS SID(ONIVS), *Carm(ina XXIV)*, ed. A. LOEYEN, CUF, Paris, 1960.

Id., *Ep(istulae)*, ed. A. LOYEN, CUF, Paris, 1970, 2 vols.

APPIANVS, *Bell(a) ciu(ilia)*, ed. P. VIERECK, *Historia Romana*, II, BSGRT, Leipzig, 1905.

ARNOBIVS, *Adu(ersus) nat(iones)*, ed. A. REIFFERSCHIED, CSEL, IV, Wien, 1875, p. 3-285.

ATHANASIVS, *Hist(oria) Arian(orum) ad mon(achos)*, ed. J.-P. MIGNE, PG, XXV, Paris, 1857, col. 695-796.

ATHENAEVS, *Dipn(osophistae)*, ed. G. KAIBEL, BSGRT, Stuttgart, 1965-1966, 3 vols.

AVGVSTINVS, *Conf(essiones)*, ed. L. VERHEIJEN, CCL, XXVII, Turnhout, 1981.

ID., *Contr(a) Acad(emicos)*, ed. W. M. GREEN, *CCL*, XXIX, Turnhout, 1970, p. 1-61.

ID., *De ciu(itate) Dei*, ed. B. DOMBART, A. KALB, *CCL*, XLVII-XLVIII, Turnhout, 1955.

ID., *De cons(ensu) euang(elistarum)*, ed. FR. WEHRICH, *CSEL*, XLIII, 3, 4, Wien, 1904, p. 1-418.

ID., *De fid(e) et op(eribus)*, ed. J. ZYCHA, *CSEL*, XLI, 5, 3, Wien, 1900, p. 35-97.

ID., *En(arrationes) in psalm(os)*, ed. E. DEKKERS, J. FRAIPONT, *CCL*, XXXVIII-XL, Turnhout, 1956.

ID., *Ep(istulae)*, ed. AL. GOLDBACHER, *CSEL*, XXXIV, 1-2; XLIV; LVII-LVIII, Wien, 1895-1923.

ID., *Serm(ones)*, ed. C. LAMBOT, *CCL*, XLI, Turnhout, 1961; ed. J.-P. MIGNE, *PL*, XXXVIII-XXXIX, XLVI, Paris, 1861; ed. A. HAMMAN, *PLS*, II, Paris, 1960, col. 417-840.

AVGVSTVS, *Res gest(ae)*, ed. TH. MOMMSEN, Berlin, 1883, p. XXXIX-XCVII.

AVLLVS GELL(IVS), *Noct(es) Att(icae)*, ed. R. MARACHE, Y. JULIEN, *CUF*, Paris, 1967-1998, 4 vols.

AVRELIVS VICT(OR), *Lib(er) de Caes(aribus)*, ed. P. DUFRAIGNE, *CUF*, Paris, 1975.

AVSONIVS, *Caes(ares)*, ed. K. SCHENKL, *MGH aa*, V, 2, Berlin, 1883, p. 112-119.

ID., *De fer(iis) Rom(anis [Eclogarum liber, XXIII])*, *ibid.*, p. 15-16.

ID., *Ephem(eris)*, *ibid.*, p. 3-9.

ID., *Griph(us) tern(arii) num(erii)*, *ibid.*, p. 129-132.

ID., *Ord(o) urb(ium) nob(ilium)*, *ibid.*, p. 98-103.

—B—

BOETHIVS, *Phil(osophiae) cons(olatio)*, ed. L. BIELER, *CCL*, XCIV, Turnhout, 1957.

Breu(iarium) Hipp(onense), ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLIX, Turnhout, 1974, p. 23-53.

—C—

CAESAR, *Bell(um) ciu(ile)*, ed. A. KLOTZ, *BSGRT*, Leipzig, 1969.

CAESARIVS AREL(ATENSIS), *Serm(ones)*, ed. G. MORIN, *CCL*, CIII-CIV, Turnhout, 1953.

Can(ones) ex Or(ientalium) patr(um) syn(odis), ed. CL. W. BARLOW, *Martini episcopi Bracarensis. Opera omnia*, New Haven, 1950, p. 123-144.

Can(ones) in caus(a) Ap(iarii), en *Codex Apiarii causae*, ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLIX, Turnhout, 1974, p. 79-172, p. 98-149.

Carm(en) contr(a) pag(anos), ed. D. R. SHACKLETON BAILEY, *Anthologia latina*, I, *BSGRT*, Stuttgart, 1982, p. 17-23.

CASSIODORVS, *Chron(ica)*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, XI, 2, 1894, Berlin, p. 120-161.

ID., *Var(iarum libri XII)*, ed. A. J. FRIDH, *CCL*, XCVI, Turnhout, 1973, p. 1-499.

Chron(ica) urb(is) Rom(ae), en *Chronographus anni CCCLIII*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 141-148.

Chron(icon) Pasc(ale), ed. J.-P. MIGNE, *PG*, XCII, Paris, 1860, col. 69-1028.

Chron(icorum) a. CCCCLII pars post(erior), en *Chronica Gallica a. CCCCLII et DXI*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 646-662.

Chron(icorum) Caes(araugustanorum) rel(iquiae), ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, XI, 2, 1894, Berlin, p. 221-223.

Chron(ographus) a(nni) CCCLIII, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p.13-148.

CICERO, *In Verr(em)*, ed. H. BORNECQUE, H. DE LA VILLE DE MIRMONT, *CUF*, II-V, Paris, 1960-1967.

CLAVDIANVS, *Carm(ina) min(ora)*, ed. J. B. HALL, *BSGRT*, Leipzig, 1985, p. 342-409.

ID., *De cons(ulatu) Stil(ichonis)*, *ibid.*, p. 190-238.

ID., *In Eutr(opium)*, *ibid.*, p. 143-189.

ID., *Pan(egyricus) dict(us) Hon(orio) Aug(usto) sext(um) cons(uli)*, *ibid.*, p. 263-288.

ID., *Pan(egyricus) dict(us) Mall(io) Theod(oro) cons(uli)*, *ibid.*, p. 128-142.

C(odex) Iust(inianus), ed. P. KRÜGER, en P. KRÜGER, TH. MOMMSEN, R. SCHOELL, G. KROLL, *Corpus Iuris Ciuilis*, II: *Codex Iustinianus*, Berlin, 1954¹¹.

C(odex) Th(eodosianus), ed. TH. MOMMSEN, en TH. MOMMSEN, P. M. MEYER, *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondianis et leges Nouellae ad Theodosianum pertinentes*, I, 2: *Codex Theodosianus*, Berlin, 1904, p. 1-906.

Conc(iliium) Agath(ense), ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLVIII, Turnhout, 1963, p. 189-228.

Conc(iliium) Arel(atense), *ibid.*, p. 3-25.

Conc(iliium) Arel(atense) sec(undum), *ibid.*, p. 111-130.

Conc(iliium) Egar(ense), ed. J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 162.

Conc(iliium) Elib(erritanum), ed. F. RODRÍGUEZ, *La colección canónica hispana*, IV, Madrid, 1984, p. 233-268; ed. G. MARTÍNEZ, *El Epítome hispánico. Texto crítico*, Comillas, 1962, p. 399-403.

Conc(iliium) Ven(eticum), ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLVIII, Turnhout, 1963, p. 150-158.

CONSTANTINVS PORPH(IROGENETA), *De caer(imoniis)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, CXII, Paris, 1897, col. 73-1446.

Cons(ularia) Const(antinopolitana ad a. CCCXCV), ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 205-247.

CORIPPVS, *In laud(em) Iust(ini)*, ed. S. ANTÈS, *CUF*, Paris, 1981.

CORNELIVS NEP(OS), *Vit(ae cum fragmentis)*, ed. P. K. MARSHALL, *BSGRT*, Leipzig, 1977.

Corp(us) hipp(iatricorum) Graec(orum), ed. E. ODER, K. HOPPE, *BSGRT*, Stuttgart, 1924-1927, 2 vols.

CYPRIVS, *Ad Don(atum)*, ed. M. SIMONETTI, *CCL*, III A, Turnhout, 1976, p. 3-13.

ID., *De op(ere) et eleem(osynis)*, *ibid.*, p. 55-72.

ID., *Ep(istulae)*, ed. G. F. DIERCKX, *CCL*, III B, 2-3, Turnhout, 1993-1996.

—D—

Dig(esta), ed. P. KRÜGER, TH. MOMMSEN, en P. KRÜGER, TH. MOMMSEN, R. SCHOELL, G. KROLL, *Corpus Iuris Ciuilis*, I: *Institutiones. Digesta*, Berlin, 1963¹⁷.

DIO CASS(IVS), *Hist(oria) Rom(ana)*, ed. E. CARY, *LCL*, London, 1970-1982, 9 vols.

DIONYSIVS HAL(ICARNASSENSIS), *Ant(iquitates) Rom(anae)*, ed. C. JACOBY, BSGRT, Leipzig, 1885-1905, 4 vols.

—E—

ENNODIVS, *Pan(egyricus) dict(us) Theod(orico)*, ed. FR. VOGEL, MGH aa, VII, Berlin, 1885, p. 203-214.

Epit(ome) de Caes(aribus), ed. M. FESTY, CUF, Paris, 1999.

EVSEBIVS, *De uit(a) Const(antini)*, ed. FR. WINJELMANN, GCS, Berlin, 1975.

EVTROPIVS, *Breu(iarium) ab urb(e) cond(ita)*, ed. C. SANTINI, BSGRT, Leipzig, 1979.

Exc(erpta) Sang(allensis), en *Fasti Vindobonenses priores cum excerptis Sangallensibus*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 299-336.

Exp(ositio) tot(ius) mund(i) et gent(ium), ed. J. ROUGÉ, SC, CXXIV, Paris, 1966.

—F—

Fast(i) Vind(obonenses) post(eriores), ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, MGH aa, IX, 1, Berlin, 1892, p. 274-298.

FERRANDVS, *Breu(iatio) can(onum)*, ed. CH. MUNIER, CCL, CXLIX, Turnhout, 1974, p. 284-311.

FESTVS, *De uerb(orum) sign(ificatu quae supersunt cum Pauli epitome)*, ed. W. M. LINDSAY, BSGRT, Leipzig, 1913.

FIRMICVS MAT(ERNVS), *De err(ore) prof(anarum) rel(igionum)*, ed. R. TURCAN, CUF, Paris, 1982.

ID., *Math(eseos libri VIII)*, ed. W. KROLL, F. SKUTSCH, K. ZIEGLER, BSGRT, Leipzig, 1897-1913, 2 vols.

FLAVIVS IOSEPHVS, *Ant(iquitates) Iud(aeorum)*, ed. S. A. NABER, BSGRT, I-IV, Leipzig, 1888-1896.

FREDEGARIVS, *Chron(icorum libri IV cum continuationibus)*, ed. BR. KRUSCH, MGH srm, II, Hannover, 1888.

FRONTO, *Princ(ipia) hist(oriae)*, ed. M. P. J. VAN DEN HOUT, BSGRT, Leipzig, 1988, p. 202-214.

G

Gest(a) ap(ud) Zen(ophilum), ed. C. ZIWSA, *CSEL*, XXVI, Wien, 1893, p. 185-197.

Gest(a) int(er) Lib(erium) et Fel(icem), en *Coll(ectio) Auell(ana)*, ed. O. GÜNTHER, *CSEL*, XXXV, 1, Wien, 1895, p. 1-4.

GREGORIVS MAGN(VS), *Reg(ula) past(oralis)*, ed. FL. ROMMEL, *SC*, CCCLXXXI-CCCLXXXII, Paris, 1992.

GREGORIVS NAZ(IANZENVS), *Or(ationes)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, XXXV-XXXVI, Paris, 1888.

GREGORIVS TVR(ONENSIS), *Hist(oriarum libri X)*, ed. BR. KRUSCH, W. LEVISON, *MGH srm*, I, 1, Hannover, 1937-1951².

GVNDEMARVS, *Decr(etum) de eccl(esia) Tol(etana)*, ed. C. GARCÍA GOLDARAZ, *El Códice Lucense de la Colección Canónica Hispana*, III, Roma, 1954, p. 231-234.

H

HERODIANVS, *Ab exc(essu) diu(i) Marc(i) libri VIII*, ed. K. STAVENHAGEN, *BSGRT*, Stuttgart, 1922.

HESYCHIVS MIL(ESIVS), *Frag(menta)*, ed. K. MÜLLER, *FHG*, IV, Paris, 1851, p. 143-177.

HIERONYMVS, *Chron(icon)*, ed. R. HELM, *GCS*, XLVII, Berlin, 1956, p. 1-250.

ID., *Ep(istulae)*, ed. I. HILBERG, *CSEL*, LIV-LVI, Wien, 1910-1918.

ID., *Tract(atus) in psalm(os)*, ed. G. MORIN, *CCL*, LXXVIII, Turnhout, 1958, p. 1-352.

H(istoria) A(ugusta), ed. E. HOHL, *BSGRT*, Leipzig, 1927, 2 vols.

HONORATVS MASS(ILIENSIS), *Vit(a s.) Hil(arii) Arel(atensis)*, ed. J.-A. JACOB, *SC*, CDIV, Paris, 1995.

HYDATIVS, *(Continuatio) Chron(icorum Hieronymianorum)*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, XI, 2, Berlin, 1894, p. 13-36.

I

INNOCENTIVS, *Ep(istolae)*, ed. J.-P. MIGNE, *PL*, XX, Paris, 1845, col. 463-612.

IOANNES LYD(VS), *De mag(istratibus) pop(uli) Rom(ani)*, ed. R. WUENSCH, *BSGRT*, Stuttgart, 1967.

ID., *De mens(ibus)*, ed. R. WUENSCH, *BSGRT*, Stuttgart, 1967.

IOHANNES CHRYS(OSTOMVS), *Cat(echeses) ad illum(inandos) (series tertia)*, ed. A. WENGER, *Jean Chrysostom. Huit catéchèses baptismales inédites*, SC, L bis, Paris, 1970².

ID., *Contra ludos et theatra*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, LVI, Paris, 1862, col. 263-270.

ID., *In Matth(aeum) hom(iliae)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, LVII-LVIII, Paris, 1862.

IORDANES, *(De summa temporum uel origine actibusque gentis) Rom(anorum)*, ed. TH. MOMMSEN, *MGH aa*, V, 1, Berlin, 1882, p. 1-52.

ISIDORVS, *Etym(ologiarum siue originum libri XX)*, ed. W. M. LINDSAY, Oxford, 1911.

IVLIANVS, *Ep(istulae)*, ed. J. BIDEZ, *CUF*, Paris, 1972.

ID., *Or(ationes)*, ed. J. BIDEZ, G. ROCHEFORT, CH. LACOMBRADÉ, *CUF*, Paris, 1932-1964, 3 vols.

IVVENALIS, *Sat(urae)*, ed. J. WILLIS, *BSGRT*, Stuttgart, 1997.

—L—

LACTANTIUS, *Diu(inae) inst(itutiones)*, ed. S. BRANDT, *CSEL*, XIX, 1, Wien, 1890, p. 1-672.

ID., *De mort(ibus) pers(ecutorum)*, ed. S. BRAND, G. LAUBMANN, *CSEL*, XXVII, 2, 2, Wien, 1897, p. 171-238.

Leg(es) Vis(igothorum), ed. K. ZEUMER, *MGH leg.*, I, 1, Hannover-Leipzig, 1902, p. 1-456.

LEO MAGN(VS), *Tract(atus)*, ed. A. CHAVASSE, *CCL*, CXXXVIII-CXXXVIII A, Turnhout, 1973.

LIBANIVS, *Or(ationes)*, ed. R. FOERSTER, *Opera omnia*, I-IV, *BSGRT*, Leipzig, 1903-1908.

LVXVRIVS, *Carm(ina)*, ed. H. HAPP, I, Stuttgart, 1986, p. 5-70 (esta edición sigue la misma numeración que la de A. RIESE, *Anthologia latina*, Leipzig, 1894).

—M—

MACROBIVS, *Sat(urnalia)*, ed. I. WILLIS, *BSGRT*, Leipzig, 1970.

MALALAS, *Chron(ographia)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, XCVII, Paris, 1860, col. 65-717.

MALCHVS, *Frag(menta)*, ed. K. MÜLLER, *FHG*, IV, Paris, 1851, p. 111-132.

MARCELLINVS COM(ES), *Chron(icon)*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora*, *MGH aa*, XI, 2, Berlin, 1894, p. 60-104.

MARCVS AVR(ELIVS), *Ad se ips(um) libr(i XII)*, ed. J. DALFEN, *BSGRT*, Leipzig, 1987.

MARTIALIS, *Epigr(ammaton libri)*, ed. J. BOROVSKIJ, W. HERAEUS, *BSGRT*, Leipzig, 1982.

Martyrologium Hieronymianum, ed. H. QUENTIN, H. DELEHAYE, *AASS, Nou.*, II, 2, Bruxelles, 1931, p. 7-664.

MAXIMVS TAVR(INENSIS), *Serm(ones)*, ed. A. MUTZENBECHER, *CCL*, XXIII, Turnhout, 1962, p. 1-432.

MINVCIVS FEL(IX), *Oct(auius)*, ed. K. HALM, *CSEL*, II, Wien, 1867, p. 3-56.

N

Not(itia) dign(itatum omnium tam ciuiliū quam militarium in) part(ibus Orientis et) Occ(identis), ed. O. SEECK, Berlin, 1876.

NOVATIANVS, *De spect(aculis)*, ed. E. DIERCKS, *CCL*, IV, Turnhout, 1972, p. 167-179.

Nou(ellae), ed. R. SCHOELL, G. KROLL, en P. KRÜGER, TH. MOMMSEN, R. SCHOELL, G. KROLL, *Corpus Iuris Ciuilis*, III: *Nouellae*, Berlin, 1963⁸.

Nou(ellae) Maior(iani), ed. P. M. MEYER, en TH. MOMMSEN, P. M. MEYER, *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondianis et leges Nouellae ad Theodosianum pertinentes*, II: *Leges Nouellae ad Theodosianum pertinentes*, Berlin, 1905, p. 155-178.

Nou(ellae) Marc(iani), *ibid.*, p. 180-196.

O

OLYMPIODORVS, *Frag(menta)*, ed. K. MÜLLER, *FHG*, IV, Paris, 1851, p. 57-68.

OROSIVS, *Hist(oriarum) adu(ersum) pag(anos) libr(i VII)*, ed. M.-P. ARNAUD-LINET, CUF, Paris, 1990-1991, 3 vols.

OVIDIVS, *Amor(es)*, ed. E. J. KENNEY, Oxford, 1961, p. 1-100.

ID., *Fast(i)*, ed. E. H. ALTON, D. E. W. WORMELL, E. COURTNEY, BSGRT, Leipzig, 1988.

P

Pan(egyrici) Lat(ini), ed. R. A. B. MYNORS, Oxford, 1964.

P(apyri) G(raecae) M(agicae), ed. K. PREISENDANZ, BSGRT, Stuttgart, 1973-1974², 2 vols.

Passio S. Genesii mimi et martyris, ed. V. PALME, AASS, Aug., V, Paris, 1869, p. 119-123.

Pass(io) Perp(etuae) et Fel(icitatis), ed. J. AMAT, SC, CDXVII, Paris, 1996, p. 97-182.

PAVLINVS BIT(ERRENSIS?), *Epigr(amma)*, ed. K. SCHENKL, CSEL, XVI, 1, Wien, 1888, p. 503-508.

PAVLINVS NOL(ANVS), *Ep(istulae)*, ed. W. VON HARTEL, CSEL, XXIX, Wien, 1894.

PAVLVS DIAC(ONVS), *Hist(oria) Lang(obardorum)*, ed. L. CAPO, Milano, 1992.

ID., *Hist(oriae) Rom(anae)*, ed. H. DROYSEN, MGH aa, II, Berlin, 1879, p. 183-224.

Peruigilium Veneris, ed. R. SCHILLING, CUF, Paris, 1961².

PETRONIVS, *Sat(yricon)*, ed. A. ERNOUT, CUF, Paris, 1967⁶.

PETRVS CHRYS(OLOGVS), *Serm(ones)*, ed. A. OLIVAR, CCL, XXIV, XXIVA, XXIVB, Turnhout, 1975-1982.

PHILOCALVS, *Fasti (p. Chr. 354)*, ed. TH. MOMMSEN, CIL, I², 1, Berlin, 1893, p. 256-278.

PLAVTVS, *Pers(a)*, ed. A. ERNOUT, CUF, V, Paris, 1961², p. 98-160.

PLINIVS, *Nat(uralis) hist(oria)*, ed. L. IAN, C. MAYHOFF, BSGRT, Stuttgart, 1967-1970, 6 vols.

PLINIVS CAEC(ILIVS), *Ep(istulae)*, ed. R. A. B. MYNORS, Oxford, 1966².

ID., *Pan(egyricus) dict(us) Trai(ano) imp(eratore)*, ed. R. A. B. MYNORS, Oxford, 1964, p. 1-81.

PLVTARCHVS, *Aet(ia) Rom(ana)*, ed. W. NACHSTÄDT, W. SIEVEKING, J. B. TITCHENER, *Moralia*, II, 1, *BSGRT*, Leipzig, 1935, p. 273-336.

ID., *Caes(ar)*, ed. R. FLACELIÈRE, É. CHAMBRY, *CUF*, IX, Paris, 1975, p. 146-222.

ID., *Cat(o)*, ed. R. FLACELIÈRE, É. CHAMBRY, *CUF*, X, Paris, 1975, p. 70-148.

ID., *Coriol(anus)*, ed. R. FLACELIÈRE, É. CHAMBRY, *CUF*, III, Paris, 1969², p. 176-222.

ID., *Fab(ius) Max(imus)*, *ibid.*, p. 69-106.

ID., *Rom(ulus)*, ed. R. FLACELIÈRE, É. CHAMBRY, M. JUNEUX, *CUF*, I, Paris, 1964², p. 59-105.

POLEMIVS SILVIVS, *Fasti (p. Chr. 448/449)*, ed. TH. MOMMSEN, *CIL*, I, 1, Berlin, 1893, p. 257-279.

ID., *Laterculus a. CCCCXLIX*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora, MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 511-551.

PORPHYRIVS, *De abst(inentia)*, ed. A. NAUCK, *BSGRT*, Leipzig, 1860, p. 43-189.

PROCOPIVS, *Anecd(ota)*, ed. J. HAURY, *BSGRT*, III, Leipzig, 1963.

ID., *De bell(o) Goth(ico)*, ed. J. HAURY, *BSGRT*, II, Leipzig, 1963.

ID., *De bell(o) Pers(ico)*, ed. J. HAURY, *BSGRT*, I, Leipzig, 1962, p. 1-304.

ID., *De bell(o) Vand(alico)*, *ibid.*, p. 305-552.

PROSPER, *Epit(oma) chron(icorum)*, ed. TH. MOMMSEN, *Chronica minora, MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 385-485.

PRVDENTIVS, *Hamart(igenia)*, ed. M. P. CUNNINGHAM, *CCL*, CXXVI, Turnhout, 1966, p. 116-148.

ID., *Contr(a) Symm(achum)*, *ibid.*, p. 182-250.

—Q—

QVINTILIANVS, *Decl(amationes)*, ed. C. RITTER, *BSGRT*, Leipzig, 1884.

QVODVVLTDEVS, *Contr(a) Iud(aeos,) pag(anos) et Arian(os)*, ed. R. BRAUN, *CCL*, LX, Turnhout, 1976, p. 227-258.

ID., *De acced(entibus) ad grat(iam) I*, *ibid.*, 441-458.

ID., *De catacl(ysmo)*, *ibid.*, p. 407-420.

ID., *De symb(olo)*, *ibid.*, p. 303-363.

ID., *Lib(er) prom(issionum) et praed(ictorum) Dei*, *ibid.*, p. 1-223.

ID., *De temp(ore) barb(arico) I*, *ibid.*, p. 421-437.

—R—

Reg(istri) eccl(esiae) Carth(aginensis) exc(erpta), ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLIX, Turnhout, 1974, p. 173-247.

RVFIVS, *Apol(ogeticum)*, ed. A. ENGELBRECHT, *CSEL*, XLVI, Wien, 1910, p. 1-84.

ID., *Int(erpretatio) hom(iliae) in Luc(ae) XII, 16*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, XXXI, Paris, 1857, col. 1744-1753.

RVFIVS FEST(VS), *Breu(iarium) rer(um) gest(arum) pop(uli) Rom(ani)*, ed. M.-P. ARNAUD-LINDET, *CUF*, Paris, 1994.

—S—

SALLVSTIVS, *Cat(ilinae) con(iuratio)*, ed. A. KURFESS, *BSGRT*, Leipzig, 1957, p. 1-52.

SALVIANVS MASS(ILIENSIS), *De gub(ernatione) Dei*, ed. G. LAGARRIGUE, *SC*, CCXX, Paris, 1975, p. 96-526, 2 vols.

SENECA, *(Ad Lucilium) ep(istulae morales)*, ed. O. HENSE, *BSGRT*, Leipzig, 1914.

ID., *De breu(itate) uit(ae)*, ed. A. BOURGERY, *CUF*, II, Paris, 1923, p. 47-78.

SERVIVS, *Ad Aen(eidam)*, ed. G. THILO, *Seruius Grammaticus. Qui feruntur in Vergilii Carmina commentari*, I-II, Leipzig, 1881-1884.

SISEBVTVS, *Ep(istulae)*, ed. J. GIL, *Miscellanea Wisigothica*, Sevilla, 1972, p. 3-27.

SOCRATES, *Hist(oria) eccl(esiastica)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, LXVII, Paris, 1864, col. 29-842.

SOZOMENVS, *Hist(oria) eccl(esiastica)*, ed. J. BIDEZ, *SC*, CCCVI (libros I-II), CDXVIII (libros III-IV), Paris, 1983-1996; para el resto de libros, hemos seguido: ed. J.-P. MIGNE, *PG*, LXVII, Paris, 1864, col. 843-1630.

Stat(uta) eccl(esiae) ant(iqua), ed. CH. MUNIER, *CCL*, CXLVIII, Turnhout, 1963, p. 162-188.

STRABO, *Geogr(aphia)*, ed. F. LASSERRE, *CUF*, Paris, 1969-1981, 9 vols.

SVETONIVS, *De uita Caesarum*, ed. M. IHM, *BSGRT*, Stuttgart, 1961.

PS-SVLPICIUS SEV(ERVS), *Ep(istulae)*, ed. K. HALM, *CSEL*, I, Wien, 1866, p. 251-256.

SYMMACHVS, *Ep(istulae)*, ed. O. SEECK, *MGH aa*, VI, 1, Berlin, 1883, p. 1-278.

ID., *Or(ationes)*, *ibid.*, p. 318-339.

ID., *Rel(ationes)*, *ibid.*, p. 279-317.

—T—

TACITVS, *Ann(ales)*, ed. E. KOESTERMANN, *BSGRT*, Leipzig, 1965.

ID., *De or(igine) et sit(u) Germ(anorum)*, ed. E. KOESTERMANN, *BSGRT*, Leipzig, 1970, p. 1-32.

ID., *Hist(oriarum libri)*, ed. K. WELLESLEY, *BSGRT*, Leipzig, 1989.

TERTVLLIANVS, *Ad mart(yras)*, ed. E. DEKKERS, *CCL*, I, Turnhout, 1954, p. 1-8.

ID., *Adu(ersus) Marc(ionem)*, ed. R. BRAUN, *SC*, CCCLXV, CCCLXVIII, CCCIC, Paris, 1990-1994.

ID., *Apol(ogeticum)*, ed. E. DEKKERS, *CCL*, I, Turnhout, 1954, p. 77-171.

ID., *De pud(icitia)*, ed. CH. MUNIER, CL. MICAELLI, *SC*, CCCXCIV-CCCXCV, Paris, 1993.

ID., *De spect(aculis)*, ed. E. DEKKERS, *CCL*, I, Turnhout, 1954, p. 227-253.

ID., *Scorp(iace)*, ed. A. REIFFERSCHIED, G. WISSOWA, *CCL*, II, Turnhout, 1954, p. 1067-1097.

THEODORETVS, *Graec(arum) affect(ionum) cur(atio)*, ed. P. CANIVET, *SC*, LVII, Paris, 1958, 2 vols.

ID., *Hist(oria) eccl(esiastica)*, ed. J.-P. MIGNE, *PG*, LXXXII, Paris, 1864, col. 881-1280.

THEOPHANES, *Chron(ographia)*, ed. C. DE BOOR, Leipzig, 1883-1885, 2 vols.

TITVS LIV(IVS), *Ab urb(e) cond(ita)*, ed. W. WEISSENORN, W. MÜLLER, W. HERAEUS, *BSGRT*, Stuttgart, 1932-1938, 4 vols.

ID., *Per(iocha)*, ed. O. ROSSBACH, *BSGRT*, Stuttgart, 1966.

—V—

VACCA, *Vit(a) M. Ann(aei) Luc(ani)*, ed. A. ROSTAGNI, *Suetonio. De poetis e biografi minori*, Torino, 1964, p. 176-186.

VALERIANVS CEM(ELIENSIS), *Hom(iliae)*, ed., J.-P. MIGNE, *PL*, LII, Paris, 1864, col. 691-756.

VALERIVS MAX(IMVS), *Fact(a) et dict(a) mem(orabila)*, ed. J. BRISCOE, *BSGRT*, Stuttgart-Leipzig, 1998, 2 vols.

VARRO, *De ling(ua) lat(ina)*, ed. P. FLOBERT, *CUF*, Paris, 1985.

VEGETIVS, *Dig(esta) art(is) mul(omedicinae)*, ed. E. LOMMATZSCH, *BSGRT*, Leipzig, 1903.

VICTOR VITENSIS, *Hist(oria) pers(ecutionis) Afr(icanae) prou(inciae)*, ed. M. PETSCHENIG, *CSEL*, VII, Wien, 1881, p. 1-107.

Z

ZOSIMVS, *Hist(oria) nou(a)*, ed. F. PASCHOUD, *CUF*, Paris, 1971-1986, 3 vols.

ABREVIATURAS Y REVISTAS

<i>AASS</i>	= <i>Acta Sanctorum</i> , Paris-Roma-Bruxelles.
<i>AB</i>	= <i>Analecta Bollandiana</i> , Bruxelles.
<i>ACFABA</i>	= <i>Anuario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos</i> , Madrid.
<i>AEA</i>	= <i>Archivo Español de Arqueología</i> , Madrid.
<i>AHAM</i>	= <i>Anales de Historia Antigua y Medieval</i> , Buenos Aires.
<i>AJA</i>	= <i>American Journal of Archaeology</i> , New York.
<i>AJPh</i>	= <i>American Journal of Philology</i> , Baltimore.
<i>Annales (ESC)</i>	= <i>Annales: économies, sociétés, civilisations</i> , Paris.
<i>AnnEpigr</i>	= <i>L'Année épigraphique: revue des publications épigraphiques relatives à l'antiquité romaine</i> , Paris.
<i>ANRW</i>	= <i>Aufstieg und Niedergang der römischen Welt: Geschichte und Kultur Roms im Spiegel der neueren Forschung</i> , Berlin.
<i>AntAfr</i>	= <i>Antiquités africaines</i> , Paris.
<i>ASNP</i>	= <i>Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa</i> , Pisa.
<i>BAB</i>	= <i>Bulletin de la Classe des Lettres de l'Académie Royale de Belgique</i> , Bruxelles.
<i>BACr</i>	= <i>Bullettino di Archeologia Cristiana</i> , Roma.
<i>Baetica</i>	= <i>Baetica: estudios de arte, geografía e historia. Prehistoria y arqueología</i> , Málaga.
<i>BAGB</i>	= <i>Bulletin de l'Association Guillaume Budé</i> , Paris.
<i>BCTH</i>	= <i>Bulletin archéologique du Comité des travaux historiques</i> , Paris.
<i>BHAC</i>	= <i>Bonner Historia Augusta Colloquium</i> , Bonn.
<i>BRAH</i>	= <i>Boletín de la Real Academia de la Historia</i> , Madrid.
<i>BSAF</i>	= <i>Bulletin de la Société nationale des antiquaires de France</i> , Paris.
<i>BSEAA</i>	= <i>Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología</i> , Valladolid.

- BSGRT* = *Bibliotheca Scriptorum Graecorum et Romanorum Teubneriana*, Leipzig-Stuttgart.
- Byzantion* = *Byzantion: revue internationale des études byzantines*, Bruxelles.
- ByzF* = *Byzantinische Forschungen: internationale Zeitschrift für Byzantinistik*, Amsterdam.
- CAE* = *Cuadernos de Arte Español*, Madrid.
- CAF* = *Citius Altius Fortius*, Madrid.
- CArch* = *Cahiers archéologiques: fin de l'antiquité et Moyen âge*, Paris.
- Cassiodorus* = *Cassiodorus: rivista di studi sulla Tarda Antichità*, Squillace.
- CCat* = *La Civiltà Cattolica*, Roma.
- CCL* = *Corpus Christianorum. Series latina*, Turnhout.
- CFC* = *Cuadernos de filología clásica*, Madrid.
- Chiron* = *Chiron: Mitteilungen der Kommission für alte Geschichte und Epigraphik des Deutschen Archäologischen Instituts*, München.
- CIL* = *Corpus Inscriptionum Latinarum*, Berlin.
- Compostellanum* = *Compostellanum. Secciones de estudios jacobeos y ciencias eclesiásticas*, Santiago de Compostela.
- Concilium* = *Concilium. Revista internacional de teología*, London-Paris-Brescia-Madrid.
- CPh* = *Classical Philology*, Chicago.
- CRAI* = *Comptes rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, Paris.
- CSEL* = *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, Wien.
- CUF* = *Collection des Universités de France*, Paris.
- DACL* = *Dictionnaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie*, Paris.
- DAGR* = *Dictionnaire des Antiquités Grecques et Romaines*, Paris.
- DEAR* = *Dizionario Epigrafico di Antichità Romane*, Roma.
- DLFAC* = *Dictionnaire latin-français des auteurs chrétiens*, Turnhout.
- DOP* = *Dumbarton Oaks Papers*, Washington, D.C.
- Doxa* = *Doxa: rassegna critica di antichità classica*, Roma.
- EAE* = *Excavaciones Arqueológicas en España*, Madrid.
- EAOR* = *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano*, Roma.

- Emerita* = *Emerita: revista de lingüística y filología clásica*, Madrid.
- Epigraphica* = *Epigraphica: rivista italiana di Epigrafia*, Faenza.
- ETF (arqueol)* = *Espacio, tiempo y forma: revista de la Facultad de Geografía e Historia, Ser. I*, Madrid.
-
- Faventia* = *Faventia*, Barcelona.
- FHG* = *Fragmenta Historicorum Graecorum*, Paris.
- Fonaments* = *Fonaments. Prehistòria i Món Antic als Països Catalans*, Barcelona.
- FV* = *Forma Urbis*, Roma.
-
- GCS* = *Griechische christliche Schriftsteller der ersten drei Jahrhunderte*, Berlin-Leipzig.
- Gerión* = *Gerión*, Madrid.
- GMIL* = *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, Graz.
- GRBS* = *Greek, Roman and Byzantine Studies*, Durham, N.C.
-
- Habis* = *Habis: arqueología, filología clásica*, Sevilla.
- Hermes* = *Hermes: Zeitschrift für klassische Philologie*, Wiesbaden.
- Historia* = *Historia: revue d'histoire ancienne*, Wiesbaden.
- HThR* = *Harvard Theological Review*, Cambridge, Mass.
-
- ICVR ns* = *Inscriptiones Christianae Urbis Romae septimo saeculo antiquiores. Noua series*, Roma.
- ILAfr* = *Inscriptions latines d'Afrique*, Paris.
- ILAlg* = *Inscriptions latines de l'Algérie*, Paris-Argel.
- ILS* = *Inscriptiones Latinae selectae*, Berlin.
- ILTun* = *Inscriptions latines de Tunisie*, Paris.
- IRT* = *Inscriptions of Roman Tripolitania*, Roma-London.
-
- JbAC* = *Jahrbuch für Antike und Christentum*, Münster.
- JÖByz* = *Jahrbuch der Österreichischen Byzantinistik*, Wien.
- JRS* = *Journal of Roman Studies*, London.

<i>Ktèma</i>	= <i>Ktèma: civilisations de l'Orient, de la Grèce et de Rome antiques</i> , Strasbourg.
<i>LALIES</i>	= <i>Lalies: actes des sessions de linguistique et de littérature de l'École normale supérieure</i> , Paris
<i>Latomus</i>	= <i>Latomus: revue d'études latines</i> , Bruxelles.
<i>LCL</i>	= <i>Loeb Classical Library</i> , London-Cambridge Mass.
<i>LCM</i>	= <i>Liverpool Classical Monthly</i> , Liverpool.
<i>LTVR</i>	= <i>Lexicon topographicum urbis Romae</i> , Roma.
<i>Ludica</i>	= <i>Ludica: annali di storia e civiltà del gioco</i> , Treviso.
<i>MEFRA</i>	= <i>Mélanges d'Archéologie et d'Histoire de l'École Française de Rome, Antiquité</i> , Paris.
<i>MSFor</i>	= <i>Memorie storiche Forogiuliesi</i> , Udine.
<i>MGH aa</i>	= <i>Monumenta Germaniae Historica auctores antiquissimi</i> , Berlin.
<i>MGH epist.</i>	= <i>Monumenta Germaniae Historica epistulae</i> , München.
<i>MGH srm</i>	= <i>Monumenta Germaniae Historica scriptores rerum Merovingicarum</i> , Hannover-Leipzig.
<i>MHG leg.</i>	= <i>Monumenta Germaniae Historica legum</i> , Hannover.
<i>Nummus</i>	= <i>Nummus</i> , Porto.
<i>Pallas</i>	= <i>Pallas: revue d'études antiques</i> , Toulouse.
<i>PCBE I</i>	= <i>Prosopographie Chrétienne du Bas-Empire I. Afrique</i> , Paris.
<i>PCBE II</i>	= <i>Prosopographie Chrétienne du Bas-Empire II. Italie</i> , Paris.
<i>PG</i>	= <i>Patrologiae cursus completus, series graeca</i> , Paris.
<i>PL</i>	= <i>Patrologiae cursus completus, series latina</i> , Paris.
<i>PLRE I</i>	= <i>The Prosopography of the Later Roman Empire</i> , I: A.D. 260-395, Cambridge.
<i>PLRE II</i>	= <i>The Prosopography of the Later Roman Empire</i> , II: A.D. 395-527, Cambridge.
<i>PLS</i>	= <i>Patrologiae Latinae supplementum</i> , Paris.
<i>Polis</i>	= <i>Polis: revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica</i> , Alcalá de Henares.

<i>PP</i>	= <i>La Parola del passato: rivista di studi antichi</i> , Napoli.
<i>Pyrenae</i>	= <i>Pyrenae: crónica arqueológica</i> , Barcelona.
<i>RA</i>	= <i>Revue archéologique</i> , Paris.
<i>RAC</i>	= <i>Rivista di archeologia cristiana</i> , Città del Vaticano.
<i>RAL</i>	= <i>Rendiconti della Classe di Scienze morali, storiche e filologiche dell'Accademia dei Lincei</i> , Roma.
<i>RBen</i>	= <i>Revue bénédictine</i> , Belgique.
<i>RCEHG</i>	= <i>Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino</i> , Granada.
<i>RE</i>	= <i>Real-Encyclopädie der klassischen Altertumswissenschaft</i> , Stuttgart.
<i>REA</i>	= <i>Revue des études anciennes</i> , Talence.
<i>RecAug</i>	= <i>Recherches augustiniennes</i> , Paris.
<i>REL</i>	= <i>Revue des études latines</i> , Paris.
<i>RevArq</i>	= <i>Revista de arqueología</i> , Madrid.
<i>RFIC</i>	= <i>Rivista di filologia e di istruzione classica</i> , Torino.
<i>RH</i>	= <i>Revue historique</i> , Paris.
<i>RHE</i>	= <i>Revue d'histoire ecclésiastique</i> , Louvain.
<i>RhM</i>	= <i>Rheinisches Museum</i> , Frankfurt.
<i>RHPPhR</i>	= <i>Revue d'histoire et de philosophie religieuses</i> , Paris.
<i>RHSEE</i>	= <i>Revue historique du Sud-Est européen</i> , Bucarest.
<i>RIT</i>	= <i>Die römischen Inschriften von Tarraco</i> , Berlin.
<i>RQA</i>	= <i>Römische Quartalschrift für christliche Altertumskunde und für Kirchengeschichte</i> , Freiburg.
<i>RSLR</i>	= <i>Rivista di storia e letteratura religiosa</i> , Firenze.
<i>SC</i>	= <i>Sources chrétiennes</i> , Paris.
<i>SDHI</i>	= <i>Studia et Documenta Historiae et Iuris</i> , Roma.
<i>SEA</i>	= <i>Studia Ephemeridis Augustinianum</i> , Roma.
<i>SicGymn</i>	= <i>Siculorum Gymnasium: rassegna semestrale della Facoltà di Lettere e Filosofia dell'Università di Catania</i> , Catania.
<i>SO</i>	= <i>Symbolae Osloenses, auspiciis Societatis Graeco-Latinae</i> , Oslo.
<i>StudRom</i>	= <i>Studi romani: rivista bimestrale dell'Istituto di Studi Romani</i> , Roma.

ThLL = *Thesaurus Linguae Latinae*, Leipzig.

Tituli = *Tituli*, Roma.

VChr = *Vigiliae Christianae: a review of early Christian life and language*, Amsterdam.

VetChr = *Vetera Christianorum*, Bari.

Voces = *Voces*, Salamanca.

Zephyrus = *Zephyrus: crónica del Seminario de Arqueología y de la Sección arqueológica del Centro de Estudios Salmantinos*, Salamanca.

***DOCUMENTACIÓN
Y BIBLIOGRAFÍA
CITADA***

ÍNDICE

VOLUMEN I

INTRODUCCIÓN (5)

PARS PRIMA

I. DOCUMENTACIÓN E HISTORIOGRAFÍA (14)

1. Documentación (16)

1. 1. Fuentes de transmisión manuscrita (16)

a. Obras narrativas (16)

b. Códigos legislativos (23)

1. 2. Fuentes de transmisión no manuscrita (28)

a. Epigrafía (28)

b. Numismática (29)

c. Arqueología (30)

2. Historiografía (32)

2. 1. Monografías dedicadas a los juegos (32)

2. 2. Otros estudios a resaltar (37)

II. LOS JUEGOS ROMANOS DURANTE LA REPÚBLICA (42)

1. El origen de los *ludi circenses* (43)

2. El origen de los *ludi theatri* (50)

3. El origen de los *munera gladiatoria* (54)

4. El origen de los *ludi uenatorii* (59)

5. Los juegos romanos durante los dos últimos siglos de la República: su conversión en un arma política (63)

III. LOS JUEGOS ROMANOS DURANTE LOS TRES PRIMEROS SIGLOS DEL IMPERIO (72)

1. Los juegos romanos bajo los Julio-Claudios (75)
2. Los juegos romanos desde los Flavios hasta el siglo IV (86)
 - a. Flavios (86)
 - b. Antoninos (88)
 - c. Severos (92)
 - d. La anarquía militar (95)
 - e. Los emperadores ilirios (96)

PARS SECVNDA

IV. PODER IMPERIAL Y *LVDI CIRCENSES* (100)

1. Facciones (102)
2. El auriga, un ídolo al servicio de la política de distracción popular (110)
3. Caballos (118)
- Conclusión (125)
- Ilustraciones (127)

V. PODER IMPERIAL Y *LVDI THEATRICI* (128)

1. Los géneros teatrales en la Antigüedad Tardía (131)
2. La legislación imperial sobre los actores (136)
 - a. Las actrices, esclavas del Estado (136)
 - b. El proteccionismo imperial hacia las actrices (137)
 - c. El *status* social de los actores (139)
 - d. La religión cristiana, un refugio para las actrices (145)
- Conclusión (151)

VI. PODER IMPERIAL Y *MVNERA GLADIATORIA* (153)

1. El edicto de Berito y sus repercusiones en Occidente (155)
2. El monopolio imperial (166)
3. La legislación de Valentiniano I y Valente (172)
4. El episodio del monje Almaquio (175)
- Conclusión (185)

VII. PODER IMPERIAL Y *LVDI VENATORII* (187)

1. Lugar de origen y tráfico de los animales (189)
2. Impuestos (196)
3. El monopolio imperial (199)
 - a. Animales (199)
 - b. *Venatores* (203)
- Conclusión (206)
- Ilustraciones (208)

VIII. CONSTRUCCIÓN Y REFORMAS DE EDIFICIOS PARA ESPECTÁCULOS (209)

1. La legislación imperial sobre construcciones y restauraciones (211)
 1. 1. Legislación (211)
 1. 2. Restauradores (217)
 1. 3. La financiación de construcciones y restauraciones (220)
 1. 4. La polémica sobre la existencia de circos privados (222)
2. Construcción y reformas de edificios para espectáculos durante la Antigüedad Tardía occidental (225)
 2. 1. Los circos de las capitales tetrárquicas (225)
 2. 2. Italia (236)
 - a. La Tetrarquía (236)
 - b. Constantino I (236)
 - c. Constante (237)
 - d. Constancio II (238)
 - e. Juliano (?) (239)
 - f. Valentiniano I (240)
 - g. Teodosio I (240)
 - h. Honorio (240)
 - i. Valentiniano III (243)
 - j. Tras Valentiniano III (246)
 - k. Antemio (246)
 - l. Odoacro (246)
 - m. Teodorico I (249)
 - n. Atalarico (251)

2. 3. *Africa* (252)

- a. La Tetrarquía (252)
- b. Constantino I (253)
- c. Constante (254)
- d. Constancio II (254)
- e. Juliano (255)
- f. Valentiniano I (255)
- g. Graciano y Valentiniano II (256)
- h. Teodosio I (257)
- i. Honorio (257)
- j. Restauraciones efectuadas en fecha indeterminada (258)

2. 4. *Hispania* (259)

- a. La Tetrarquía (259)
- b. Constantino I (259)
- c. Constantino II (261)
- d. Honorio (263)

2. 5. *Gallia* (266)

- a. La Tetrarquía (266)
- b. Constantino I (267)
- c. Chilperico (267)

Conclusión (268)

PARS TERTIA

IX. LOS JUEGOS Y LOS DÍAS (271)

1. Las fiestas religiosas (274)

- a. Enero (275)
- b. Febrero (276)
- c. Marzo (277)
- d. Abril (278)
- e. Mayo (282)
- f. Junio (282)
- g. Julio (284)
- h. Agosto (285)
- i. Septiembre (286)

- j. Octubre (287)
- k. Noviembre (288)
- l. Diciembre (289)
- 2. Las fiestas imperiales (293)
 - a. Aniversarios imperiales (293)
 - b. Victorias (298)
 - c. Fiestas diversas (304)
- Conclusión (308)

X. ESPECTÁCULOS Y TEOLOGÍA DE LA VICTORIA IMPERIAL (310)

- 1. Juegos y teología de la victoria imperial (312)
 - a. Juegos religiosos (312)
 - b. Juegos imperiales (314)
- 2. Simbología del circo (325)
- 3. Un rasgo común de la victoria: la frontalidad (331)
- 4. Aclamaciones (337)
- Conclusión (344)
- Ilustraciones (348)

VOLUMEN II

PARS QVARTA

XI. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS EN ROMA: PREFECTO URBANO Y *TRIBVNVS VOLVPTATVM* (352)

- 1. El prefecto urbano (353)
 - a. Presidencia de los juegos (353)
 - b. Organización y supervisión (354)
 - c. Seguridad en las gradas (357)
 - d. La ordenación del público (357)
 - e. La vigilancia de los magistrados reacios (358)
- 2. El *tribunus uoluptatum* (360)
 - a. Fecha de creación (360)
 - b. Ciudades donde se documenta (360)

- c. Las funciones del *tribunus uoluptatum* (361)
 - e. Prosopografía (366)
- 3. El vicario de Roma (370)
- Conclusión (372)

XII. LAS *EDITIONES* SENATORIALES (373)

- 1. La *editio quaestoria* (375)
- 2. La *editio praetoria* (385)
- 3. La *editio consularis* (395)
 - a. El consulado sufecto (395)
 - b. El consulado ordinario (396)
- 4. Gastos (400)
- Conclusión (409)

XIII. LOS ESPECTÁCULOS EN LOS MUNICIPIOS (411)

- 1. Magistrados (415)
- 2. *Flamines* (425)
- 3. Evergetas (432)
- 4. La crítica cristiana a la evergesía (442)
- Conclusión (448)

PARS QVINTA

XIV. IGLESIA Y ESPECTÁCULOS (451)

- 1. La crítica cristiana a los espectáculos (453)
 - a. Inmoralidad y crueldad del teatro (453)
 - b. La locura del circo (462)
 - c. La crueldad del anfiteatro (464)
 - d. Idolatría de todos los espectáculos (471)
- 2. La lucha de la Iglesia contra los espectáculos (477)
 - a. Prohibición de la asistencia a los cristianos (477)
 - Clérigos (477)
 - Fieles (480)
 - b. Captación de los protagonistas de los espectáculos (494)
- 3. Presiones de la Iglesia para suprimir los *ludi* (504)

Conclusión (506)

Ilustraciones (508)

XV. LA SECULARIZACIÓN DE LOS JUEGOS ROMANOS (509)

1. ¿Disminución en el número de días dedicados a los juegos? (511)

2. La secularización de los juegos romanos (517)

3. La cristianización del tiempo (522)

Conclusión (525)

XVI. EL DECLIVE DE LOS JUEGOS ROMANOS (528)

1. El declive de los *ludi circenses* (529)

a. Italia (529)

b. *Africa* (533)

c. *Hispania* (537)

d. *Gallia* (540)

2. El declive de los *ludi theatri* (543)

a. Italia (543)

b. *Africa* (544)

c. *Hispania* (545)

d. *Gallia* (548)

3. El final de los *munera* (551)

4. El declive de las *venationes* (561)

a. Italia (561)

b. *Africa* (563)

c. *Hispania* (564)

d. *Gallia* (568)

Conclusión (570)

Ilustraciones (573)

CONCLUSIÓN (575)

DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA CITADA

ABREVIATURAS Y REVISTAS (592)

FUENTES DE TRANSMISIÓN MANUSCRITA (598)

FUENTES DE TRANSMISIÓN NO MANUSCRITA (611)

BIBLIOGRAFÍA (615)

ÍNDICE (652)

BIBLIOGRAFIA

A

AA.VV., *Atlante delle forme ceramiche, I (ceramica fina romana nel bacino mediterraneo [medio e tardo Impero])*, “Enciclopedia dell’Arte Antica (classica e orientale)”, Roma, 1981.

AA.VV., *Filosofiana: la villa di Piazza Armerina. Immagine di un aristocratico romano al tempo di Costantino*, Palermo, 1982.

AA.VV., *El teatro en la Hispania romana (actas del simposio, Mérida, 13-15 de noviembre de 1980)*, Badajoz, 1982.

AA.VV., *Historia de España, III: España romana*, Madrid, 1986.

AA.VV., *Anfiteatro Flavio. Immagine, testimonianze, spettacoli*, Roma, 1988.

AA.VV., *Le goût du théâtre à Rome et en Gaule Romaine: catalogue de l’exposition*, Lattes, 1989.

AA.VV., “Glossaire des termes d’architecture du théâtre romain et gallo-romain”, *Le goût...*, cit., p. 23-27.

AA.VV., “Catalogue des masques de théâtre d’après Julius Pollux (*Onomastikon*, liv. IV, paragraphes 133 à 154)”, *Le goût...*, cit., p. 103-108.

AA.VV., *Milano, capitale dell’Impero Romano (286-402 d.C.)*, Milano, 1990.

AA.VV., *Le cirque et les courses de chars. Rome-Byzance: catalogue de l’exposition*, Lattes, 1990.

AA.VV., *Spectacula I. Gladiateurs et amphithéâtres: actes du colloque tenu à Toulouse et à Lattes les 26, 27, 28 et 29 mai 1987*, Lattes, 1990.

AA.VV., Tarraco. *Guía arqueológica*, Tarragona, 1991.

AA.VV., *Spectacula II. Le théâtre antique et ses spectacles: actes du colloque tenu au Musée archéologique Henri Prades de Lattes les 27, 28, 29 et 30 avril 1989*, Lattes, 1992.

AA.VV., *Le stade romain et ses spectacles: catalogue de l'exposition*, Lattes, 1994.

AA.VV., *Conjunto arqueológico de Mérida. Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, 1994.

AA.VV., *El anfiteatro en la Hispania romana. Bimilenario del anfiteatro romano de Mérida (coloquio internacional, Mérida, 26-28 de noviembre, 1992)*, Badajoz, 1995.

AA.VV., *Sols de l'Afrique Romaine*, Paris, 1995.

AA.VV., *Via Appia. La Villa dei Quintili*, Milano, 2000.

AA.VV., *Ocio y espectáculo en la Antigüedad Tardía (= Acta Antiqua Complutensia, II [Actas del II Encuentro "Hispania en la Antigüedad Tardía", Alcalá de Henares, 15 a 17 de octubre de 1997])*, Alcalá de Henares, 2001.

H. AILLOUD, *Suétone. Vies des douze Césars*, I, Paris, 1967⁴.

J. R. AJA, "Imprecaciones senatoriales contra Commodo en la *Historia Augusta*", *Polis*, 5, 1993, p. 5-21.

ID., "*Vox populi et princeps*: el impacto de la opinión pública romana sobre el comportamiento político de los emperadores romanos", *Latomus*, 55, 2, 1996, p. 295-328.

ID., "Las jambas de San Miguel de Lillo y los aurigas tardorromanos. Dos notas sobre la pasión tardoantigua por los *ludi circenses*", *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 101-114.

A. ALFÖLDI, *Die Kontorniaten. Ein verkanntes Propagandamittel der stadtrömischen heidnischen Aristokratie in ihrem Kampfe gegen das christliche Kaisertum*, Budapest, 1943, 2 vols.

A. ALFÖLDI, E. ALFÖLDI, *Die Kontorniat-Medaillons*, Berlin, 1976, 2 vols.

G. ALFÖLDY, *Historia social de Roma*, Madrid, 1987 (trad. de V. A. TRONCOSO del original alemán *Römische Socialgeschichte*, Wiesbaden, 1984).

P. ALLARD, *Julien l'Apostat*, Paris, 1906-1910, 3 vols.

A. ALMAGRO, M. ALMAGRO-GORBEA, "El anfiteatro de Segóbriga", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 139-176.

M. ALMAGRO, *Guía de Mérida*, Madrid, 1965.

R. ALTANER, *Patrología*, Madrid, 1962⁵ (trad. de E. CUEVAS, U. DOMÍNGUEZ DEL VAL del original alemán *Patrologie*, Freiburg, 1958).

J. ÁLVAREZ, “Una casa romana, con valiosas pinturas, de Mérida”, *Habis*, 5, 1974, p. 169-187.

ID., “Observaciones sobre el teatro romano de Mérida”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 303-316.

J. M. ÁLVAREZ, “El teatro romano de Regina”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 267-285.

J. M. ÁLVAREZ, FR. NOGALES, “Las pinturas del anfiteatro de Mérida”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 265-283.

J. AMAT, “Le latin de la passion de Perpétue et de Félicité”, *Latin vulgaire, latin tardif IV. Actes du 4^e colloque international sur le latin vulgaire et tardif (Caen, 2-5 septembre 1994)*, Hildesheim, 1995, p. 445-454.

C. DE AMICIS, “Ludus Magnus”, *FV*, 9, 1996 (septiembre), p. 4-11.

M. DEL AMO y DE LA HERA, “El teatro romano de Acinipo”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 215-251.

J. ARCE, “Los caballos de Simmaco”, *Faventia*, 4, 1982, p. 35-44.

ID., *Estudios sobre el emperador Fl. Cl. Juliano (fuentes literarias, epigrafía, numismática)*, Madrid, 1984.

ID., *El último siglo de la España romana: 284-409*, Madrid, 1986².

J. ARONEN, “Pythia Carthaginis o immagini cristiane nella visione di Perpetua?”, *L’Africa romana (atti del VI convegno di studio, Sassari, 16-18 dicembre 1988)*, Sassari, 1989, p. 643-648.

A. AUDOLLENT, *Defixionum tabellae quotquot innotuerunt tam in Graecis Orientis quam in totius Occidentis partibus praeter Atticas in Corpore Inscriptionum Atticarum*, Paris, 1904.

R. AUGUET, *Crueldad y civilización: los juegos romanos*, Barcelona, 1985 (trad. de C. MARSAL del original francés *Cruauté et civilisation: les jeux romains*, Paris, 1970).

J. AYMARD, *Essai sur les chasses romaines des origines à la fin du siècle des Antonins*, Paris, 1951.

ID., “La mégalopsychia de Yakto et la magnanimitas de Marc-Aurèle”, *REA*, 55, 1953, p. 301-306.

- E. BABELON, "Decennalia", *DAGR*, II, 1, 1892, p. 33-34.
- ID., "Vicennalia", *DAGR*, V, 1919, p. 104-105
- B. BALDWIN, "The sports fans of Rome and Byzantium", *LCM*, 9, 1984, p. 28-30.
- A. BALIL, *La ley gladiatoria de Italica*, Madrid, 1958.
- ID., "Mosaicos circenses de Barcelona y Gerona", *BRAH*, 151, 2, 1962, p. 257-351.
- J. P. V. D. BALSDON, *Life and leisure in ancient Rome*, London, 1969.
- ID., "Panem et circenses", *Hommages à Marcel Renard (Collection Latomus, 102)*, II, Bruxelles, 1969, p. 57-60.
- FR. BARATTE, "La coupe à l'aurige vainqueur (sigillée claire) du Musée du Louvre", *BSAF*, 1971, p. 178-192.
- ID., *Catalogue des mosaïques romains et paléochrétiennes du musée du Louvre*, Paris, 1978.
- ID., "Notice 23. Coupe à l'aurige vainqueur", *Le cirque...*, cit., p. 228-229.
- A. A. BARB, "The survival of magic arts", *The conflict between paganism and christianity in the fourth century*, Oxford, 1963, p. 100-125.
- A. BARBET, "Le goût du cirque dans la peinture murale romaine", *Le cirque...*, cit., p. 91-98.
- CL. W. BARLOW, *Martini episcopi Bracarenensis. Opera omnia*, New Haven, 1950.
- T. D. BARNES, *Tertullian. A historical and literary study*, Oxford, 1971.
- C. BARONIO, *Annales ecclesiastici*, IV-V, Venezia, 1601.
- P. BARREDA, J. VILELLA, "El texto de las actas del concilio de Elvira", *I concili occidentali. Secoli III-V*, Roma, 2001, en prensa.
- R. H. BARROW, *Prefect and Emperor. The Relationes of Symmachus A.D. 384*, Oxford, 1973.
- M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato nelle province romane dell'Africa*, Roma, 1974.
- J. BAYET, *Histoire politique et psychologique de la religion romaine*, Paris, 1969².
- ID., "Les Cerialia, altération d'un culte latin par le mythe grec", *Croyances et rites dans la Rome antique*, Paris, 1971, p. 89-129.
- R. C. BEACHAM, *The Roman theatre and its audience*, London, 1991.

W. BEARE, *I Romani a teatro*, Roma-Bari, 1986 (trad. de M. DE NONNO del original inglés *The Roman stage*, London, 1968³).

A. BELLEZZA, *Prospettive del testo della Historia Augusta*, Brescia, 1979.

A. BELTRÁN, “Caesaraugusta”, *Symposion de ciudades augústeas. Bimilenario de Zaragoza (Zaragoza, 5-9 octubre 1976)*, I, Zaragoza, 1976, p. 219-261.

ID., “El teatro romano de Zaragoza”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 41-64.

M. BELTRÁN, *Guía de la cerámica romana*, Zaragoza, 1990.

M. BERGES, “Teatro romano de Tarragona. Antecedentes y situación”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 115-137.

L. BERKOWITZ, *Index Arnobianus*, Hildesheim, 1966.

F. BERTRANDY, “Remarques sur le commerce des bêtes sauvages entre l’Afrique du Nord et l’Italie (II^e siècle avant J.C.- IV^e siècle après J.C.)”, *MEFRA*, 99, 1, 1987, p. 211-241.

R. BIANCHI BANDINELLI, *Del Helenismo a la Edad Media*, Madrid, 1981 (trad. de B. GÓMEZ del original italiano *Dall’ellenismo al medioevo*, Roma, 1978).

J. BIDEZ, “L’évolution de la politique de l’empereur Julien en matière religieuse”, *BAB*, 7, 1914, p. 406-461.

M. BIEBER, *The history of the Greek and Roman theatre*, Princeton, 1961².

A. BLAISE, “Cadauer”, *DLFAC*, 1954, p. 120.

ID., “Fauni”, *DLFAC*, 1954, p. 346.

ID., “Octaua”, *DLFAC*, 1954, p. 572.

A. BLANCO, “Mosaicos romanos con escenas de circo y anfiteatro en el Museo Arqueológico Nacional”, *AEA*, 22, 1950, p. 127-142.

ID., *Mosaicos romanos de Itálica*, Madrid, 1978.

ID., *Mosaicos romanos de Mérida*, Madrid, 1978.

J. M. BLÁZQUEZ, “La economía ganadera de la España antigua a la luz de las fuentes literarias griegas y romanas”, *Emerita*, 25, 1957, p. 159-184.

ID., “Representaciones de gladiadores en el Museo Arqueológico Nacional”, *Zephyrus*, 9, 1958, p. 79-94.

ID., “Venationes y juegos de toros en la Antigüedad”, *Zephyrus*, 13, 1962, p. 47-65.

ID., “Conflicto y cambio en *Hispania* durante el siglo IV”, *Transformations et conflicts au IV^e siècle après J.C.*, (*Antiquitas*, 29), Bonn, 1978, p. 53-93.

ID., “La caballería en *Hispania* durante el Bajo Imperio”, *Hestiasis* (Studi tardoantichi, 2), Messina, 1989, p. 45-76 (= “Los célebres caballos hispanos del Bajo Imperio”, *Aportaciones al estudio de la España romana en el Bajo Imperio*, Madrid, 1990, p. 11-46).

ID., “Aspectos de la sociedad romana del Bajo Imperio en las cartas de San Jerónimo”, *Gerión*, 9, 1991, p. 263-288.

ID., *Mosaicos romanos de España*, Madrid, 1993.

G. BLOCH, “Equirria”, *DAGR*, II, 1, 1892, p. 745-746.

G. BLOCH, G. HUMBERT, “Consul”, *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1455-1481.

H. BLOCH, “A new document of the last pagan revival in the West, 393-394 A.D.”, *HThR*, 38, 4, 1945, p. 199-244.

G. BOISSIER, “Mimus”, *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1903-1907.

M. A. BOLDETTI, *Osservazioni sopra i cimiteri dei Santi Martiri ed antichi cristiani di Roma*, Roma, 1720.

M. BONARIA, *Romani mimi*, Roma, 1965.

P. BONFANTE, *Istituzioni di diritto romano*, Milano, 1987¹⁰.

A.-M. LA BONNARDIÈRE, *Recherches de chronologie augustinienne*, Paris, 1965⁸.

EAD., “Les *Enarrationes in psalmos* prêchées par saint Augustin à Carthage en décembre 409”, *RecAug*, 11, 1976, p. 52-90.

A. BOUCHÉ-LECLERCQ, “Deuotio”, *DAGR*, II, 1, 1892, p. 113-119.

A. BOULANGER, *Tertullien, De spectaculis; suivi de Pseudo-Cyprien, De spectaculis*, Paris, 1933.

E. BOULEY, “Le culte de Nemesis et les jeux de l’amphithéâtre dans les provinces balkaniques et danubiennes”, *Spectacula I...*, cit., p. 241-252.

ID., “Les théâtres des *uici* et des *pagi* du nord et du nord-est de la Gaule”, *Spectacula II...*, cit., p. 79-87.

FR. BOURDY, “Les chevaux des courses de chars à Rome”, *Le cirque...*, cit., p. 147-148.

G. W. BOWERSOCK, *Julian the Apostate*, Cambridge, 1978.

P. BOYANCÉ, "Le *Peruigilium Veneris* et les *Veneralia*", *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire offerts à André Piganiol*, III, Paris, 1966, p. 1547-1563.

E. BRAND, "Harenarius", *ThLL*, VI, 3, 1936-1942, col. 2531-2532.

S. BRAND, *Lactantius. Diuinae institutiones*, CSEL, XIX, Wien, 1890.

R. BRAUN, *Quoduultdeus. Livre des promesses et des prédictions de Dieu*, Paris, 1964, 2 vols.

ID., *Opera Quoduultdeo Carthaginensi episcopo tributa*, CCL, LX, Turnhout, 1976.

ID., "Nouvelles observations linguistiques sur le rédacteur de la *Passio Perpetuae*", *VChr*, 33, 1979, p. 105-117.

P.-P. BRIND'AMOUR, "L'origine des Jeux Séculaires", *ANRW*, II, 16, 2, 1978, p. 1334-1417.

A. J. BROTHERS, "Buildings for entertainment", *Roman public buildings*, Exeter, 1989, p. 97-125.

P. A. BRUNT, J. M. MOORE, *Res gestae diui Augusti*, Oxford, 1970².

P. BUECHELER, "Die staatliche Anerkennung des Gladiatorenspiels", *RhM*, 38, 1883, p. 476-479.

C. BUENACASA, "La figura del obispo y la transformación del patrimonio de las comunidades cristianas según la legislación imperial del reinado de Teodosio I (379-395)", *SEA*, 58, 1997, p. 121-139.

ID., "La decadencia y cristianización de los templos paganos a lo largo de la Antigüedad Tardía (313-423)", *Polis*, 9, 1997, p. 25-50.

ID., "La constitución y protección del patrimonio eclesiástico y la apropiación de los santuarios paganos por parte de la Iglesia en la legislación de Constancio II (337-361)", *Pyrenae*, 28, 1997, p. 229-240.

ID., "La propiedad eclesiástica según el *Codex Theodosianus*: estado preliminar", *Congreso internacional "La Hispania de Teodosio"*, I, Segovia, 1997, p. 31-38.

ID., "La política religiosa del emperador Juliano y los Valentinianos. Los privilegios de la Iglesia entre los años 361-372", *Homenaje al profesor Montenegro. Estudios de Historia Antigua*, Valladolid, 1999, p. 737-748.

M. BUONOCORE, "La *res amphitheatralis* nella Historia Augusta: una possibilità di datazione in epoca posteodosiana?", *PP*, 221 (marzo-aprile), 1985, p. 103-108.

ID., “*Munera e uenationes: una risposta pagana all’infiltrazione del Cristianesimo nell’Abruzzo romano?*”, *VetChr*, 22, 1985, p. 91-104.

ID., *Epigrafia anfiteatrale dell’Occidente romano (= EAOR)*, III: *Regiones Italiae II-V, Sicilia, Sardinia, et Corsica*, Roma, 1992.

M. BUORA, “Contributto alla conoscenza di Aquileia nel periodo tetrarchico. I medaglioni aquileiesi con busti di divinità e il loro probabile reimpiego nella facciata del circo”, *MSFor*, 68, 1988, p. 63-80.

J. BURCKHARDT, *Del paganismo al cristianismo. La época de Constantino el Grande*, México-Madrid-Buenos Aires, 1982² (trad. de E. IMAZ del original alemán *Die Zeit Konstantins des Grossen*, Leipzig, 1880²).

—C—

L. CABALLERO, TH. ULBERT, *La basílica paleocristiana de Casa Herrera en las cercanías de Mérida (Badajoz) (= EAE, 89)*, Madrid, 1976.

J.-L. CADOUX, “Le théâtre du sanctuaire rural de Ribemont-sur-Ancre”, *Spectacula II...*, cit., p. 89-102.

R. CAGNAT, I. LÉVY, “Honoraria summa”, *DAGR*, III, 1, 1900, p. 236-238.

S. CALDERONE, “Contesto storico, committenza e cronologia”, *La villa romana del casale di Piazza Armerina (atti della IV riunione scientifica della scuola di perfezionamento in archeologia classica dell’Università di Catania, Piazza Armerina, 28 settembre-1 ottobre 1983)*, Palermo, 1988, p. 13-57.

J.-P. CALLU, *Symmaque, Lettres*, Paris, 1972-1995, 3 vols.

ID., “‘*Reparatio reipub*’: un problème de circulation monétaire”, *Nummus*, 2^a serie, 1, 1978, p. 99-119.

C. CAMARDO, “Il Circo di Massenzio. Giochi per un imperatore”, *Lo sport nel mondo antico. Ludi, munera, certamina a Roma*, Roma, 1987, p. 103-108.

A. CAMERON, “The Roman friends of Ammianus”, *JRS*, 54, 1964, p. 15-28.

ID., *Claudian. Poetry and Propaganda at the Court of Honorius*, Oxford, 1976.

ID., *Porphyrius the charioteer*, Oxford, 1973.

ID., *Circus factions. Blues and Greens at Rome and Byzantium*, Oxford, 1976.

ID., “Probus’ praetorian games: Olympiodorus Fr. 44”, *GRBS*, 25, 1984, p. 193-196.

ID., “‘Sports fans’ of Rome and Byzantium”, *LCM*, 9, 1984, p. 50-51.

- J. CAMPOS, *Obras de san Cipriano. Tratados. Cartas*, Madrid, 1964.
- A. M. CANTO, "Némesis y la localización del circo de Itálica", *BSEAA*, 52, 1986, p. 43-81, p. 64-65.
- J. CARCOPINO, *La vie quotidienne à Rome à l'apogée de l'Empire*, Paris, 1939.
- B. CARDAUNS, *M. Terentius Varro. Antiquitates Rerum Diuinarum*, Wiesbaden, 1976, 2 vols.
- ID., "Varro und die römische Religion. Zur Theologie, Wirkungsgeschichte und Leistung der *Antiquitates Rerum Diuinarum*", *ANRW*, II, 16, 1, 1978, p. 80-103.
- G. CARUSO, "Il *Ludus Magnus*, palestra dei gladiatori", *Lo sport...*, cit., p. 87-91.
- A. CASCÓN, V. PICÓN, *Historia Augusta*, Madrid, 1989.
- P. CASTILLO, *Los mártires hispanorromanos y su culto en la Hispania de la Antigüedad Tardía*, Granada, 1999.
- ID., "In Natale: la fiesta martirial", *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 215-220.
- E. CASTORINA, *Tertulliani. De spectaculis*, Firenze, 1973².
- A. CERATI, "À propos de la *conlatio equorum* dans le *C. Th.*", *Latomus*, 29, 4, 1970, p. 988-1025.
- S. M. CERUTTI, L. RICHARDSON, "The *retiarius tunicatus* of Suetonius, Juvenal, and Petronius", *AJPh*, 110, 1989, p. 589-594.
- H. CHADWICK, "Augustine and Almachius", *Mélanges J. Fontaine*, I, Paris, 1992, p. 299-303.
- E. CHALKIA, "Ansa di lucerna con cavalli vittoriosi", *RAC*, 75, 1999, p. 447-460.
- V. CHAPOT, "Gladiateurs", *DACL*, VI, 1, 1924, col. 1275-1283.
- A. CHASTAGNOL, "Observations sur le consulat suffect et la préture du Bas-Empire", *RH*, 219, 1958, p. 221-253.
- ID., *La préfecture urbaine à Rome sous le Bas-Empire*, Paris, 1960.
- ID., *Les fastes de la Préfecture de Rome au Bas-Empire*, Paris, 1962.
- ID., *Le Sénat Romain sous le règne d'Odoacre. Recherches sur l'épigraphie du Colisée au V^e siècle*, Bonn, 1966.
- ID., "Zosime II, 38 et l'Histoire Auguste", *BHAC*, 1966, p. 43-78.
- ID., "Un gouverneur constantinien de Tripolitaine: *Laenatius Romulus, praeses* en 324-326", *Latomus*, 25, 3, 1966, p. 538-552.

ID., "Les modes de recrutement du Sénat au IV^e siècle après J.C.", *Recherches sur les structures sociales dans l'Antiquité Classique (Caen, 25-26 avril, 1969)*, Paris, 1970, p. 187-211.

ID., "Le poète Claudien et l'H.A.", *Historia*, 19, 1970, p. 444-463.

ID., *Recherches sur l'Histoire Auguste*, Bonn, 1970.

ID., "Trois études sur la *Vita Cari*", *BHAC*, 1972/1974, p. 75-90.

ID., "Les inscriptions constantiniennes du cirque de Mérida", *MEFRA*, 88, 1, 1976, p. 259-276.

ID., *L'album municipal de Timgad*, Bonn, 1978.

ID., *Histoire Auguste. Les empereurs romains des II^e et III^e siècles*, Paris, 1994.

A. CHASTAGNOL, N. DUVAL, "Les survivances du culte impérial dans l'Afrique du Nord à l'époque vandale", *Mélanges d'Histoire ancienne offerts à William Seston*, Paris, 1974, p. 87-118.

R. CHEVALLIER, *Aquilée et la romanisation de l'Europe*, Tours, 1990.

J. DE CHURRUCA, R. MENTXAKA, *Introducción histórica al Derecho Romano*, Bilbao, 1994⁷.

P. CIANCIO-ROSSETTO, "Due epigrafi prefettizie dal Circo Massimo", *Tituli*, 4, 1982, p. 571-573.

ID., "Origine dei *ludi* e della struttura circense", *Lo sport...*, cit., p. 93-102.

ID., "Le maschere del teatro di Marcello a Roma", *Spectacula II...*, cit., p. 187-195.

ID., "Circus Maximus", *LTVR*, I, 1993, p. 272-277.

M. CLAVEL-LÉVÊQUE, *L'Empire en jeux. Espace symbolique et pratique sociale dans le monde romain*, Paris, 1984.

EAD., "L'espace des jeux dans le monde romain: hégémonie, symbolique et pratique sociale", *ANRW*, II, 16, 3, 1986, p. 2405-2563.

F. COARELLI, *Roma. Guida archeologica*, Roma-Bari, 1995.

F. COARELLI, R. TAMASSIA, "Ludi, munera, uenationes", *Lo sport...*, cit., p. 55-59.

EID., "L'influsso greco ed etrusco nello sviluppo dei giochi e delle gare atletiche nel mondo romano", *Lo sport...*, cit., p. 17-26.

F. COARELLI, M. TOARELLI, *Sicilia. Guida archeologica*, Roma-Bari, 1988.

H. COHEN, *Description historique des monnaies frappées sous l'Empire Romain*, Paris, 1859-1892, 8 vols.

K. M. COLEMAN, "Fatal Charades: Roman executions staged as mythological enactments", *JRS*, 80, 1990, p. 44-73.

J. COLIN, "Les jours de supplices des martyrs chrétiens et les fêtes impériales", *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire...*, cit., III, p. 1565-1580.

F. M. COLVER, "Felix Karthago", *DOP*, 40, 1986, p. 1-16.

E. CONDURACHI, "Factions et jeux du cirque à Rome au début du VI^e siècle", *RHSEE*, 18, 1941, p. 95-102.

V. H. CORREIA, "O anfiteatro de Conimbriga. Nota preliminar", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 327-343.

FR. DELLA CORTE, *Svetonio, eques Romanus*, Firenze, 1977³.

ID., "Gli spettacoli" di Marziale, *tradotti e comentati*, Genova, 1986³.

J. M. CORTÉS, *Res gestae diui Augusti*, Madrid, 1994.

ED. COURBAUD, "Ludus", *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1379-1386.

J. COURTES, *Spectacles et jeux à l'époque patristique. Analyse topique, traitement moral et transformation symbolique d'un fait de culture*, Paris, 1973.

CHR. COURTOIS, *Victor de Vita et son oeuvre. Étude critique*, Alger, 1954.

L. CRACCO RUGGINI, *Il paganesimo romano tra religione e politica (384-394 d.C.): per una reinterpretazione del Carmen contra paganos*, Roma, 1979.

BR. CROKE, "The editing of Symmachus' lettres to Eugenius and Arbogast", *Latomus*, 35, 3, 1976, p. 533-549.

A. CUATRECASAS, *Eros en Roma*, Madrid, 1993.

—D—

G. DAGRON, *Naissance d'une capitale. Constantinople et ses institutions de 330 à 451*, Paris, 1984.

H. DAHLMANN, "Zu Varros antiquarisch-historischen Werken, besonders den *antiquitates rerum humanarum et diuinarum*", *Atti del Congresso Internazionale di Studi Varroniani (Rieti settembre 1974)*, I, Rieti, 1976, p. 163-176.

M. DARDER, *Els noms de cavalls circencs a l'Occident romà*, Barcelona, 1993, 3 vols.

EAD., *De nominibus equorum circensium. Pars Occidentis*, Barcelona, 1996.

M. DARDER, G. RIPOLL, "Caballos en la Antigüedad Tardía hispánica", *RevArq*, 104, 1989 (diciembre), p. 40-51.

J.-P. DARMON, "Mosaïques d'amphithéâtre en Occident", *Spectacula I...*, cit., p. 147-149.

A. DEGRASSI, *Inscriptiones Italiae*, XIII: *Fasti et elogia*, 2: *Fasti Anni Numani et Iuliani*, Roma, 1963.

R. DELBRÜCK, *Die Consulardyptichen und verwandte Denkmaeler*, Berlin, 1927-1928, 2 vols.

H. DELEHAYE, "L'amphithéâtre Flavien et ses environs dans les textes hagiographiques", *AB*, 16, 1897, p. 209-252.

ID., "Saint Almachius ou Télémaque", *AB*, 33, 1914, p. 421-429.

H. DELÉTANG, "Le théâtre gallo-romain de Neung-sur-Beuvron (Loir-et-Cher). Architecture et environnement", *Spectacula II...*, cit., p. 37-43.

KR. DEMOEN, "Acteurs de pantomimes, trafiquants du Christ, flatteurs de femmes... Les évêques dans les poèmes autobiographiques de Grégoire de Nazianze", *SEA*, 58, 1997, p. 287-298.

A. DESBAT, "Les représentations du cirque dans les céramiques", *Le cirque...*, cit., p. 77-80.

ID., "Les masques gallo-romains en terre cuite, usages et fonctions", *Spectacula II...*, cit., p. 249-255.

J.-L. DESNIER, "Les représentations du cirque sur les monnaies et les médailles", *Le cirque...*, cit., p. 81-90.

ID., "Notice 52. Medaillon contorniate", *Le cirque...*, cit., p. 281-282.

ID., "Notice 56. Medaillon contorniate", *Le cirque...*, cit., p. 285-286.

ID., "Notice 57. Medaillon contorniate", *Le cirque...*, cit., p. 286-287.

G. DEVALLET, "*Pompa circensis* et constitution d'un espace ludique romain", *LALIES*, 7, 1989, p. 299-305.

R. FR. DEVOE, *The Christians and the games. The relationship between Christianity and the Roman Games from the first through the fifth centuries, A.D.*, Texas, 1987.

G. F. DIERKS, *Nouatianani opera*, CCL, IV, Turnhout, 1972.

F. J. DÖLGER, “Der Rennfahrer Liber mit der Kreutztätowierung auf einem Goldglas aus der Kallistkatakomben”, *Antike und Christentum*, I, Münster, 1929, p. 229-235.

A. J. DOMÍNGUEZ, “La *Chronica Caesaraugustana* y la presunta penetración popular visigoda en *Hispania*”, *Los visigodos. Historia y civilización* (Antigüedad y cristianismo, III), Murcia, 1986, p. 61-68.

A. DUCELLIER, “Hippodrome et idéologie impériale à Byzance”, *Le cirque...*, cit., p. 173-180.

L. DUCHESNE, “Le concile d’Elvire et les flamines chrétiens”, *Mélanges L. Rénier*, Paris, 1887, p. 159-174.

M. DUCOS, “La condition des acteurs à Rome. Données juridiques et sociales”, *Theater & Gesellschaft im Imperium Romanum*, Tübingen, 1990, p. 19-33.

FR. DUMASY, “Petit atlas des édifices de théâtre en Gaule romaine (notices)”, *Le goût...*, cit., p. 56-75.

ID., “*Argentomagus*: d’un théâtre à l’autre”, *Spectacula II...*, cit., p. 21-27.

G. DUMÉZIL, *La religion Romaine archaïque*, Paris, 1966.

K. M. D. DUNBABIN, *The mosaics of Roman North Africa. Studies in iconography and patronage*, Oxford, 1978.

EAD., “The victorious charioteer on mosaics and related monuments”, *AJA*, 86, 1, 1982, p. 65-89.

FL. DUPONT, “Les spectacles de la scène”, *Le goût...*, cit., p. 96-98.

ID., “Le goût du cirque dans la Rome républicaine”, *Le cirque...*, cit., p. 123-125.

X. DUPRÉ, “El Fòrum Provincial i el Circ de Tarragona. Actuacions 1981-1986”, *Tribuna d’Arqueologia 1986-1987*, Barcelona, 1987, p. 71-79.

ID., “El anfiteatro de Tarraco”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 79-89.

R.-M. DURÁN, *Estudio arquitectónico del teatro y del anfiteatro de Augusta Emerita: nuevas bases arqueológicas para la historia de la ciudad*, Madrid, 1988.

EAD., *La última etapa del teatro romano de Mérida (la uersura oriental y los sellos latericios)*, Mérida, 1998.

F. DURRBACH, “Neptunus”, *DAGR*, IV, 1, 1907 p. 59-72.

N. DUVAL, “Les prix du cirque dans l’Antiquité Tardive”, *Le cirque...*, cit., p. 135-146.

ID., “Les prix des concours agonistiques en Afrique du Nord au Bas-Empire (résumé)”, *Afrique du Nord Antique et Médiévale. Spectacles, vie portuaire, religions: actes du V^e colloque international sur l’histoire et l’archéologie de l’Afrique du Nord (Avignon, 9-13 avril 1990)*, Paris, 1992, p. 37-39.

ID., “Recherches nouvelles sur les prix de concours représentés sur les mosaïques (résumé)”, *La mosaïque gréco-romaine (IV^e colloque international pour l’étude de la mosaïque antique, Trèves, 8-14 août 1984)*, Paris, 1994, p. 259-263.

—E—

M. A. ELVIRA, *Teatros, anfiteatros y circos romanos* (= CAE, 16), Madrid, 1991.

M. ENNAÏFER, “Le thème des chevaux vainqueurs à travers la série des mosaïques africaines”, *MEFRA*, 95, 2, 1983, p. 817-858.

ID., “La mosaïque aux chevaux d’El Mahrine (près de *Thuburbo Minus*, l’actuel Tébourba)”, *MEFRA*, 106, 1, 1994, p. 303-318.

E. ENßLIN, “Nepotianus”, n° 3, *RE*, XVI, 2, 1935, col. 2512-2513.

D. ESTEFANIA, *Marcial. Epigramas completos*, Madrid, 1991.

R. ETIENNE, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique*, Paris, 1958.

ID., *La vida cotidiana en Pompeya*, Madrid, 1996 (trad. de FL. HERRERO del original français *La vie quotidienne à Pompèi*, Paris, 1966).

—F—

L. FARRAR, *Ancient Roman gardens*, Gloucestershire, 1998.

J. R. FEARS, “The theology of Victory in Rome: approaches and problems”, *ANRW*, II, 17, 2, 1981, p. 736-826.

D. FERNÁNDEZ-GALIANO, “La filosofía de Filosofiana. Piazza Armerina y los juegos del anfiteatro”, *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 45-67.

M. FERRER, “El circ romà de Tarragona”, *Les excavacions arqueològiques a Catalunya en els darrers anys*, Barcelona, 1982, p. 346-349.

A. FERRUA, “Liber l’auriga del circo”, *CCat*, 98, 2, quad. 2327, 1947, p. 438-447.

P.-A. FÉVRIER, “Les chrétiens dans l’arène”, *Spectacula I...*, cit., p. 265-273.

- P. FLOBERT, "Quelques survivances de la gladiature", *Voces*, 1, 1990, p. 71-76.
- E. FLÓREZ, *España sagrada*, VII, Madrid, 1751.
- M. FORA, *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano* (= *EAOR*), IV: *Regio Italiae I: Latium*, Roma, 1996.
- M. FORLIN PATRUCCO, "Tra paganesimo e cristianesimo: gladiatori, martiri e il sangue versato nell'arena", *Atti della settimana "Sangue e antropologia nella liturgia" (Roma, 21-26 nov. 1983)*, III, Roma, 1984, p. 1597-1616.
- A. S. FOTIOU, "Byzantine circus factions and their riots", *JÖByz*, 27, 1978, p. 1-10.
- L. FOUCHER, "Nemesis, le griffon et les jeux d'amphithéâtre", *Mélanges d'Histoire ancienne...*, cit., p. 187-195.
- H. FRADE, CL. PORTAS, "A arquitectura do anfiteatro romano de Bobadela", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 349-371.
- T. FRANK, "The status of actors at Rome", *CPh*, 26, 1931, p. 11-20.
- A. FRASCHETTI, "Le feste, il circo, i calendari", *Storia di Roma*, IV. *Caratteri e morfologia*, Torino, 1989, p. 609-627.
- ID., *Roma e il principe*, Roma-Bari, 1990.
- A. FRAZER, "The Cologne Circus Bowl: Basileus Helios and the Cosmic Hippodrome", *Essays in memory of Karl Lehmann*, New York, 1964, p. 105-113.
- J. CL. FREDOUILLE, *Tertullien et la conversion de la culture antique*, Paris, 1972.
- ID., "Lactance historien des religions", *Lactance et son temps. Recherches actuelles (Actes du IV^e colloque d'Études Historiques et Patristiques Chantilly, 21-23 septembre 1976)*, Paris, 1978, p. 237-252.
- D. R. FRENCH, *Christian emperors and pagan spectacles. The secularization of the ludi, A. D. 382-525*, Berkeley, 1985.
- EAD., "Maintaining boundaries: the status of actresses in early Christian society", *VChr*, 52, 1998, p. 293-318.
- CH. DU FRESNE, "Fauni", *GMIL*, III, 1954, p. 424.
- ED. FRÉZOULS, "Aspects de l'histoire architecturale du théâtre romain", *ANRW*, II, 12, 1, 1983, p. 343-441.
- ID., "Théâtre 'clasique' et théâtre gallo-romain", *Le goût...*, cit., p. 28-41.
- ID., "La Gaule dans le développement des études sur le théâtre antique", *Spectacula II...*, cit., p. 13-17.

- J. A. GARZÓN, “Los emperadores y los juegos romanos en la Historia Augusta”, *Baetica*, 4, 1981, p. 119-132.
- J. GASCOU, “Le rescrit d’*Hispellum*”, *MEFRA*, 79, 2, 1967, p. 609-659.
- J. GAUDEMET, *Conciles gaulois du IV^e siècle*, Paris, 1977.
- D. J. GEANAKOPLOS, *Byzantium. Church, society, and civilisation seen through contemporary eyes*, Chicago, 1984.
- G. V. GENTILI, *La villa imperiale di Piazza Armerina*, Roma, 1969.
- E. GIBBON, *Historia de la decadencia y ruina del Imperio Romano*, Barcelona, 1842, 8 vols. (trad. de J. MOR del original inglés *The History of the Decline and the Fall of the Roman Empire*, London, 1776-1788, 6 vols.).
- J. GIL, “Notas de lectura”, *CFC*, 8, 1975, p. 131-155.
- M. E. GIL, “Ocio, espectáculos públicos y propaganda política en el África tardoantigua”, *Polis*, 10, 1998, p. 63-88.
- L. De GIOVANNI, *Il libro XVI del Codice Teodosiano. Alle origini della codificazione in tema di rapporti chiesa-stato*, Napoli, 1991.
- M. LE GLAY, “Les amphithéâtres: *Loci religiosi*?”, *Spectacula I...*, cit., p. 217-230.
- ID., “Epigraphie et théâtres”, *Spectacula II...*, cit., p. 209-221.
- T. R. GLOVER, *Tertullian. Apology, De spectaculis*, Cambridge Mass.-London, 1966⁴.
- J. GODEFROY, *Codex Theodosianus cum perpetuis comentariis*, V, Leipzig, 1741.
- J.-CL. GOLVIN, *L’amphithéâtre romain. Essai sur la théorisation de sa forme et de ses fonctions*, Paris, 1988, 2 vols.
- ID., “Les obélisques dressés sur la *spina* des grands cirques”, *Le cirque...*, cit., p. 49-54.
- J.-CL. GOLVIN, CHR. LANDES, *Amphithéâtres et gladiateurs*, Paris, 1990.
- J.-CL. GOLVIN, PH. LEVEAU, “L’amphithéâtre et le théâtre-amphithéâtre de Cherchel: monuments à spectacle et histoire urbaine à Caesarea de Maurétanie”, *MEFRA*, 91, 2, 1979, p. 817-845.
- R. GOOSSENS, “Note sur les factions du cirque à Rome”, *Byzantion*, 14, 1939, p. 205-209.
- H. GRAILLOT, “Victoria”, *DAGR*, V, 1919, p. 830-854.

M. GRANT, *Gladiators*, London, 1967.

W. M. GREEN, "The status of actors at Rome", *CPh*, 28, 1933, p. 301-304.

G. L. GREGORI, "Amphitheatralia I", *MEFRA*, 96, 2, 1984, p. 961-985.

ID., *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano (= EAOR)*, II: *Regiones Italiae VI-XI*, Roma, 1989.

P. GRIMAL, *Les jardins romains à la fin de la République et aux deux premiers siècles de l'Empire*, Paris, 1969.

P. GROS, "Théâtre et culte impérial en Gaule Narbonnaise et dans la péninsule Ibérique", *Stadt bilt und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit (Kolloquium in Madrid vom 19. bis 23. Oktober 1987)*, München, 1990, p. 381-390.

M. GUARDIA, *Los mosaicos de la Antigüedad Tardía en Hispania. Estudios de iconografía*, Barcelona, 1992.

J. GUILLEN, *Vrbs Roma*, II, Salamanca, 1978.

ID., *La sátira latina*, Madrid, 1991.

W. GUNDLACH, *Epistolae wisigoticae*, *MGH epist.*, III, Berlin, 1892, p. 658-690.

—H—

E. HABEL, "Ludi publici", *RE*, suppl. V, 1931, col. 608-630.

K. HALM, *Saluianus presbyteri Massiliensis. Libri qui supersunt*, *MGH aa*, I, 1, Berlin, 1877.

G. H. HALSBERGHE, "Le culte de *Deus Sol Inuictus* à Rome au III^e siècle après J.C.", *ANRW*, II, 17, 4, 1984, p. 2181-2201.

A.-G. HAMMAN, *La vie quotidienne en Afrique du Nord au temps de Saint Augustin*, Paris, 1979.

J. A. HANSON, *Roman theater-temples*, Princeton, 1959.

H. A. HARRIS, *Sport in Greece and Rome*, London, 1972.

TH. HAUSCHILD, "La situación urbanística de los teatros romanos en la península ibérica", *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 95-98.

J. W. HAYES, *Late Roman Pottery*, London, 1972.

FR. HEIM, *La théologie de la victoire de Constantin à Théodose*, Paris, 1992.

ID., “Solstice d’hiver, solstice d’été dans la prédication chrétienne du V^e siècle. Le dialogue des évêques avec le paganisme, de Zénon de Vêrone à saint Léon”, *Latomus*, 58, 3, 1999, p. 640-660.

R. HEREDIA, *Lucio Anneo Séneca. Apocolocintosis del divino Claudio*, México, 1979.

L. HERRMANN, “Le ‘livre des spectacles’ de Martial”, *Latomus*, 21, 1962, p. 494-504.

G. HEUTEN, “Les gouverneurs de la Lusitanie et leur administration”, *Latomus*, 2, 1938, p. 256-278.

R. HIDALGO, A. VENTURA, “Sobre la cronología e interpretación del palacio de Cercadilla en Corduba”, *Chiron*, 24, 1994, p. 221-240.

J. A. HILD, “Floralia”, *DAGR*, II, 2, 1896, p. 1190-1191.

A. HOLGADO, “Teatro y público en la Roma antigua”, *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 1-14.

J. HUIZINGA, *Homo ludens*, Madrid, 1972 (trad. de E. IMAZ del original holandés *Homo ludens*, Leyden, 1938).

G. HUMBERT, “Opera publica”, *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 201-206.

J. H. HUMPHREY, *Roman circuses. Arenas for chariot racing*, Berkeley-Los Angeles, 1986.

ID., “Le Grand Cirque: création d’un prototype et sa diffusion dans l’Empire”, *Le cirque...*, cit., p. 41-48.

I

M. IBARRA, *Mulier fortis. La mujer en las fuentes cristianas (280-313)*, Zaragoza, 1990.

A. INVERNIZZI, *Il Calendario*, Roma, 1994.

J

E. O. JAMES, *Le culte de la Déesse-Mère dans l’histoire des religions*, Paris, 1960.

R. JANIN, *Constantinople byzantine. Développement urbain et répertoire topographique*, Paris, 1964.

Y. JANSSENS, "Les Bleus et les Verts sous Maurice, Phocas et Héraclius", *Byzantion*, 11, 1936, p. 499-536.

Y. JANVIER, *La législation du Bas-Empire Romain sur les édifices publics*, Aix, 1969.

G. JENNISON, *Animals for show and pleasure in Ancient Rome*, Manchester, 1937.

J. A. JIMÉNEZ, "Ídolos de la Antigüedad Tardía: algunos aspectos sobre los aurigas en Occidente (siglos IV-VI)", *Ludica*, 4, 1998, p. 20-33.

ID., "El lenguaje de los juegos en la patristica de Occidente (siglos III-VI)", *Polis*, 12, 2000, p. 137-180.

ID., "La cristianización del tiempo: la transformación del calendario lúdico en un calendario religioso durante la primera mitad del siglo V", *III Encuentro Internacional "Hispania en la Antigüedad Tardía: santos, obispos y reliquias"*, en prensa.

H. D. JOCELYN, "On editing the remains of Varro's *Antiquitates Rerum Diuinarum*", *RFIC*, 108, 1980, p. 100-122.

A. H. M. JONES, *The Later Roman Empire (284-602). A social, economical and administrative survey*, Oxford, 1973, 2 vols.

A. H. M. JONES, J. R. MARTINDALE, J. MORRIS, *The Prosopography of the Later Roman Empire*, I: A.D. 260-395, Cambridge, 1971 (= *PLRE I*).

E. J. JORY, "Associations of actors in Rome", *Hermes*, 98, 1970, p. 224-253.

BR. JUDIC, *Grégoire le Grand. Règle pastorale*, Paris, 1992, 2 vols.

—K—

W. KÄHLER, "Triumphbogen", *RE*, VII A 1, 1939, col. 373-493.

J. P. KIRSCH, "Das Ende der Gladiatorenspiele in Rom", *RQA*, 26, 1912, p. 207-211.

Y. DE KISCH, "Le théâtre de Vaison-la-Romanie: Archéologie d'un monument et des ses spectacles (I-XX^e siècles)", *Spectacula II...*, cit., p. 133-148.

H. P. KOHNS, "Dei Zeitkritik in den Romexkursen des Ammianus Marcellinus. Zu Amm. Marc. 14, 6, 3-26; 28, 4, 6-35", *Chiron*, 5, 1975, p. 485-491.

J. KOLENDO, "La répartition des places aux spectacles et la stratification sociale dans l'Empire Romain. À propos des inscriptions sur les gradins des amphithéâtres et théâtres", *Ktèma*, 6, 1981, p. 301-315.

ID., “Les lieux de spectacles en Afrique romaine et les études démographiques”, *Afrique du Nord...*, cit., p. 29-35.

E. KÖESTER-MANN, “Editio”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 78-81.

ID., “Editor”, *ThLL*, V, 2, 1931-1953, col. 81.

J. KRIER, “Le théâtre gallo-romain découvert en 1985 à Dalheim (Grand Duché de Luxembourg)”, *Spectacula II...*, cit., p. 121-132.

H. KÜBLER, “Consul”, *RE*, IV, 1901, col. 1112-1138.

G. KUHLMANN, “Ludus”, *ThLL*, VII, 2, 1956-1979, col. 1783-1794.

L

J.-CL. LACHAUX, *Théâtres et amphithéâtres d’Afrique Proconsulaire*, Aix-en-Provence, 1979.

L. LADJIMI, M. ENNAÏFER, “Le goût du cirque en Afrique”, *Le cirque...*, cit., p. 155-172.

G. LAFAYE, “Gladiator”, *DAGR*, II, 2, 1896, p. 1563-1599.

ID., “Tabella”, *DAGR*, V, 1919, p. 1-5

ID., “Venatio”, *DAGR*, V, 1919, p. 680-709.

ID., “Venator”, *DAGR*, V, 1919, p. 709-711.

ID., “Viuarium”, *DAGR*, V, 1919, p. 957-962.

G. LAGARRIGUE, *Salvien de Marseille. Du gouvernement de Dieu*, Paris, 1975, 2 vols.

CHR. LANDES, “Spectaculaire et divertissements (II): Le goût du théâtre à Rome et en Gaule romaine”, *Le goût...*, cit., p. 11-16.

ID., “Notice 10. Acteur comique”, *Le goût...*, cit., p. 132.

ID., “Notice 31. Masque comique”, *Le goût...*, cit., p. 145.

ID., “Notice 67. Trois plaques. Muses et thiase”, *Le goût...*, cit., p. 171.

ID., “Le spectacle dans le monde romain (III): le cirque et les courses de chars”, *Le cirque...*, cit., p. 11-17.

ID., “Notice 43. Plaque de ceinturon (?) ornée d’un aurige vainqueur”, *Le cirque...*, cit., p. 263.

R. LAURENTI, *Arnobio. I sette libri contro i pagani*, Torino, 1962.

H. LAVAGNE, “Courses de chars et auriges vainqueurs représentés sur les mosaïques. Essai de bibliographie”, *Le cirque...*, cit., p. 109-112.

ID., "La mosaïque et le théâtre: quelques exemples de relations", *Spectacula II...*, cit., p. 241-248.

H. LECLERCQ, "Fonds de coupes", *DACL*, V, 2, 1923, col. 1819-1859.

ID., "Actes de martyrs", *DACL*, I, 1, 1924, col. 373-446.

ID., "Genès", *DACL*, VI, 1, p. 1924, col. 903-909.

CH. LECRIVAIN, "Magistratus", *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1526-1537.

ID., "Praetor", *DAGR*, IV, 1, 1907, p. 628-632.

ID., "Tribunus voluptatum", *DAGR*, V, 1919, p. 423.

CL. LEPELLEY, *Les cités de l'Afrique romaine au Bas-Empire*, Paris, 1979-1981, 2 vols.

ID., "La carrière municipale dans l'Afrique romaine sous l'Empire tardif", *Ktèma*, 6, 1981, p. 333-347.

ID., "Trois documents méconnus sur l'histoire sociale et religieuse de l'Afrique Romaine tardive, retrouvés parmi les *spuria* de Sulpice Sévère", *AntAfr*, 25, 1989, p. 235-262.

ID., "Le musée des statues divines. La volonté de sauvegarder le patrimoine artistique païen à l'époque théodosienne", *CArch*, 42, 1994, p. 5-15.

PH. LEVEAU, *Caesarea de Maurétanie. Une ville romaine et ses campagnes*, Paris-Roma, 1984.

P. LÉVÊQUE, "Le spectaculaire des Gaules", *Spectacula II...*, cit., p. 259-263.

W. M. LINDSAY, *Isidorus. Etymologiarum siue originum libri XX*, Oxford, 1911.

G. LÓPEZ, "Escenas de *uenatio* en mosaicos hispanorromanos", *Gerión*, 9, 1991, p. 245-262.

R. LUCIANI, *The Colosseum. Architecture, history and entertainment in the Flavian amphitheatre, ancient Rome's most famous building*, Novara, 1990.

L. LUGARESI, "Tra evento e rappresentazione. Per un'interpretazione della polemica contro gli spettacoli nei primi secoli cristiani", *RSLR*, 30, 3, 1994, p. 437-463.

A. LUMPE, "Munus", *ThLL*, VIII, 1936-1966, col. 1662-1667.

J. M. LUZÓN, "Espectáculos públicos en las ciudades hispanorromanas", *Hispania, el legado de Roma (La Lonja-Zaragoza, septiembre-noviembre de 1998)*, Zaragoza, 1998, p. 239-248.

E. B. LYLE, "The circus as cosmos", *Latomus*, 43, 4, 1984, p. 827-841.

—M—

- D. MAGI, *The Scriptores Historiae Augustae*, III, London, 1982.
- J.-L. MAIER, *Le dossier du donatisme*, I: *Des origines à la mort de Constance II (303-361)*, Berlin, 1987.
- D. MANCIOLI, *Giochi e spettacoli*, Roma, 1987.
- C. MANDOLFO, "Teatro e spettacoli nell'Historia Augusta", *SicGymn*, 33, 1980, p. 609-669.
- A. MANDOUZE, *Prosopographie Chrétienne du Bas-Empire*, I: *Afrique*, Paris, 1982 (= *PCBE I*).
- C. MANGO, "Daily life in Byzantium", *XVI Internationaler Byzantinistenkongress, Akten, I/1* (= *Jahrbuch der Österreichischen Byzantinistik, XXXI/1*), Vienna, 1981, p. 337-353.
- G. MANOJLOVIC, "Le peuple de Constantinople", *Byzantion*, 11, 1936, p. 617-716 (trad. de H. GRÉGOIRE del original croata *Cargradskij narod*, Zagreb, 1904).
- P. MARAVAL, *Procopé. Histoire secrète*, Paris, 1990.
- G. MARCHETTI-LONGHI, "Religione e teatro: l'influenza religiosa nella costruzione e nella topografia dei teatri nell'antica Roma", *AEA*, 26, 1953, p. 3-37.
- A. MARCONE, "L'allestimento dei giochi annuali a Roma nel IV secolo d.C.: aspetti economici e ideologici", *ASNP*, 11, 1, 1981, p. 105-122.
- ID., *Commento storico al libro VI dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1983.
- ID., *Commento storico al libro IV dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1992.
- M. A. MARCOS, J. OROZ, *San Isidoro de Sevilla. Etimologías*, Madrid, 1982-1983, 2 vols.
- A. MARICQ, "Factions du cirque et partis populaires", *BAB*, 36, 1950, p. 396-421.
- M.-A. MARIÉ, *Ammien Marcellin. Histoire*, V, Paris, 1984.
- S. MARINER, "El teatro en la vida de las provincias de Hispania", *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 15-23.
- M. MARRONE, *Istituzioni di diritto romano*, Palermo, 1994².
- H.-I. MARROU, "Palma et laurus", *MEFRA*, 58, 1941-1946, p. 109-131.

ID., *¿Decadencia romana o Antigüedad Tardía? Siglos III-VI*, Madrid, 1980 (trad. de P. GARCÍA del original francés *Décadence romaine ou antiquité tardive? III^e-VI^e siècle*, Paris, 1977).

A. MARTIN, "Hippodromos", *DAGR*, III, 1, 1900, p. 193-210.

M. MARTÍN-BUENO, "Utilización politico-religiosa de los teatros romanos", *Spectacula II...*, cit., p. 233-240.

J. R. MARTINDALE, *The Prosopography of the Later Roman Empire*, II: *A.D. 395-527*, Cambridge, 1980 (= *PLRE II*).

G. MARTÍNEZ, *El Epítome Hispano. Una colección canónica española del siglo VII*, Comillas, 1961.

M. MATTER, "Jeux d'amphithéâtre et réactions chrétiennes de Tertullien à la fin du V^e siècle", *Spectacula I...*, cit., p. 259-264.

ID., "Particularités architecturales des édifices de spectacles en Gaule Lyonnaise", *Spectacula II...*, cit., p. 29-36.

M. MAYER, *Gal·la Placidia i la Barcelona del segle V*, Barcelona, 1996.

S. MAZZARINO, "La propaganda senatoriale nel Tardo Impero", *Doxa*, 4, 1951, p. 121-148.

M. MCCORMICK, *Eternal victory. Triumphal rulership in late antiquity, Byzantium and the early medieval West*, Cambridge, 1986.

N. B. MCLYNN, *Ambrose of Milan. Church and court in a Christian capital*, Berkeley-Los Angeles-London, 1994.

E. MELCHOR, *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba, 1993.

ID., *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba, 1994.

ID., "Summae honorariae y donaciones *ob honorem* en la Hispania romana", *Habis*, 25, 1994, p. 193-212.

M. MEIGNE, "Concile ou collection d'Elvire?", *RHE*, 70, 1975, p. 361-387.

R. MELLOR, "The Goddess Roma", *ANRW*, II, 17, 2, 1981, p. 950-1030.

C. MERCADO, E. SÁNCHEZ, "Visión isidoriana de los espectáculos públicos", *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 221-229.

A. MERLIN, L. POINSSOT, "Factions du cirque et saisons sur des mosaïques de Tunisie", *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire Charles Picard*, II, Paris, 1949, p. 732-745.

M. MESLIN, *La fête des Kalendes de janvier dans l'Empire romain. Étude d'un rituel de Nouvel An*, Bruxelles, 1970.

CL. MILLON, B. SCHOULER, "Les jeux Olympiques d'Antioche", *Pallas*, 34, 1988, p. 61-76.

M. MOLIN, "Les chars de courses romains", *Le cirque...*, cit., p. 149-153.

TH. MOMMSEN, "Die *ludi Magni und Romani*", *RhM*, 14, 1859, p. 79-87.

ID., *Corpus Inscriptionum Latinarum* (= *CIL*), V, 2, Berlin, 1877.

ID., *Le droit public romain*, Paris, 1887-1891, 7 vols. (trad. de P. FR. GIRARD del original alemán *Römisches Staatsrecht*, Leipzig, 1887-1888³, 5 vols.).

ID., "Chronographus anni CCCLIII", *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 13-148.

ID., "Polemii Siluii laterculus a. CCCCXLIII", *Chronica minora*, *MGH aa*, IX, 1, Berlin, 1892, p. 511-551.

ID., *Corpus Inscriptionum Latinarum* (= *CIL*), I², 1, Berlin, 1893.

ID., *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondianis*, Berlin, 1904.

ID., *Le droit pénal romain*, III, Paris, 1907 (trad. de J. DUQUESNE del original alemán *Römisches Strafrecht*, Leipzig, 1899).

ID., *Historia de Roma*, Madrid, 1965⁶, 2 vols (trad. de L. A. GARCÍA MORENO del original alemán *Römische Geschichte*, Berlin, 1854-1885, 5 vols.).

J.-P. MOREL, "La *juventus* et les origines du théâtre romain", *REL*, 47, 1969, p. 208-252.

CL. MORESCHINI, E. NORELLI, *Storia della letteratura cristiana antica greca e latina*, Brescia, 1995-1996, 2 vols.

A. MORILLO, "Representaciones gladiatorias y circenses en lucernas romanas de la región septentrional de la Península Ibérica", *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 175-212.

G. MORIN, "Le dragon du forum romain. Sa légende et son histoire", *RBen*, 31, 1914-1919, p. 321-326.

—N—

FR. NAVARRO, "Romaniano y Agustín. Amistad e intereses entre un curial rico y un curial pobre", *Polis*, 10, 1998, p. 247-267.

V. NERI, *I marginali nell'Occidente tardoantico: poveri, infames e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, 1998.

C. E. V. NIXON, B. S. RODGERS, *In praise of later Roman emperors. The panegyrici latini*, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1994.

T. NOGALES, *Espectáculos en Augusta Emerita. Espacios, imágenes y protagonistas del ocio y espectáculo en la sociedad romana emeritense*, Mérida, 2000.

—O—

R. M. OGILVIE, *The library of Lactantius*, Oxford, 1978.

A. OLIVIER, “Le théâtre d’Alésia”, *Spectacula II...*, cit., p. 63-70.

ID., “L’amphithéâtre du Grand (Vosges). Organisation et construction”, *Spectacula II...*, cit., p. 163-168.

L. OLIVIER, “Le théâtre antique des Bardiaux”, *Spectacula II...*, cit., p. 57-62.

H. P. L’ORANGE, “*Sol Inuictus Imperator*. Ein Beitrag zur Apotheose”, *SO*, 14, 1935, p. 86-114.

S. ORDOÑEZ, “Edificios de espectáculos en *Hispalis*: una propuesta de interpretación de *CIL*, II, 1193”, *Habis*, 29, 1998, p. 143-158.

A. D’ORS, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, 1953.

ID., *El código de Eurico. Edición, palingenesia, índices*, Roma-Madrid, 1960.

A. ORTEGA, *Prudencio. Obras completas*, Madrid, 1981.

E. OSBORN, *Tertullian, first theologian of the West*, Cambridge, 1997.

M. T. OTERO, J. VERDUGO, “La imagen pública del *dominator*: ceremonial y circo en la Antigüedad Tardía”, *Ocio y espectáculo...*, cit., p. 115-137.

W.-FR. OTTO, “Fortuna”, *RE*, VII, 1, 1910, col. 12-42.

—P—

J.-M. PAILLER, “Le poète, le prince et l’arène: à propos du ‘*Livre des spectacles*’ de Martial”, *Spectacula I...*, cit., p. 179-183.

P. DE PALOL, “Romanos en la Meseta: el Bajo Imperio y la aristocracia agrícola”, *Segovia y la arqueología romana*, Barcelona, 1977, p. 297-308.

O. PASQUATO, *Gli spettacoli in S. Giovanni Crisostomo. Paganesimo e cristianesimo ad Antiochia e Costantinopoli nel IV secolo*, Roma, 1976.

H. PAVIS D’ESCURAC, “Magie et cirque dans la Rome antique”, *ByzF*, 12, 1987, p. 449-467.

- F. PERGAMI, *La legislazione di Valentiniano e Valente*, Milano, 1993.
- J. B. PERKINS, "The *Passion of Perpetua*: a narrative of empowerment", *Latomus*, 53, 4, 1994, p. 837-847.
- R. PETRAGLIO, "*Passio Perpetuae et Felicitatis*. Stile narrativo e sfondo biblico", *SEA*, 50, 1995, p. 185-192.
- CL. PHARR, *The Theodosian Code and Novels and the Sirmondian Constitutions*, New York, 1952.
- G.-CH. PICARD, "L'architecture romaine en Afrique du Nord", *RA*, 1964, 2, p. 177-183.
- G.-CH. PICARD, M. BAILLON, "Le théâtre romain de Carthage", *Afrique du Nord...*, cit., p. 11-27.
- G. PICCALUGA, *Aspetti e problemi della religione romana*, Firenze, 1974.
- P. PIERNAVIEJA, "Los circos de *Hispania*", *Segovia y la arqueologia romana...*, cit., p. 309-323.
- ID., *Corpus de inscripciones deportivas de la España romana*, Madrid, 1977.
- CH. PIETRI, "Le Sénat, le peuple chrétien et les partis du cirque à Rome sous le pape Symmaque (498-514)", *MEFRA*, 78, 1, 1966, p. 123-139.
- ID., "Liturgie, culture et société: l'exemple de Rome à la fin de l'Antiquité (IV^e-VI^e s.)", *Concilium*, 182, 1983, p. 65-77.
- ID., "Le temps de la semaine à Rome et dans l'Italie chrétienne (IV^e-VI^e s.)", *Le temps chrétien de la fin de l'Antiquité au Moyen Age III^e-XIII^e siècles (actes du colloque, Paris, 9-12 mars 1981)*, Paris, 1984, p. 63-97.
- ID., "Damase, évêque de Rome", *Saecularia Damasiana (actes du convegno internazionale per il XVI centenario della morte di papa Damaso I, 10-12 décembre 1984)*, Città del Vaticano, 1986, p. 31-58.
- ID., "La politique de Constance II: un premier "césaropapisme" ou l'*imitatio Constantini*?", *L'Église et l'Empire au IV^e siècle*, Vandoeuvres-Genève, 1989, p. 113-172.
- ID., "La conversion de Rome et la primauté du pape (IV^e-VI^e s.)", *Il primato del vescovo di Roma nel primo millennio: Ricerche e testimonianze*, Città del Vaticano, 1991, p. 219-243.
- ID., "La Rome de Grégoire", *Gregoire Magno e il suo tempo (incontro di studi dell'Antichità cristiana, 9-12 mai 1990)*, Roma, 1991, p. 9-32.

CH. PIETRI, L. PIETRI, *Prosopographie Chrétienne du Bas-Empire*, II: *Italie*, Paris, 1999, 2 vols. (= *PCBE II*).

A. PIGANOL, *Recherches sur les jeux romains*, Strasbourg, 1923.

ID., "Notes épigraphiques I. L'inscription d'*Hispellum*", *REA*, 31, 1929, p. 139-141.

ID., "La loge imperiale de l'hippodrome de Byzance et le problème de l'hippodrome couvert", *Byzantion*, 11, 1936, p. 383-390.

ID., *L'Empire Chrétien (325-395)*, Paris, 1972².

P. PINON, "Le cirque de Maxence par Alfred Recoura", *Le cirque...*, cit., p. 209-210.

ID., "Approche typologique des modes de réutilisation des amphithéâtres de la fin de l'Antiquité au XIX^e siècle", *Spectacula I...*, cit., p. 103-128.

M. PONSICH, S. SANCHÀ, "El teatro de Belo", *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 253-266.

S. POQUE, "Spectacles et festins offerts par Augustin d'Hippone pour les fêtes de martyrs", *Pallas*, 15, 1968, p. 103-125.

EAD., *Le langage symbolique dans la prédication d'Augustin d'Hippone*, Paris, 1984, 2 vols.

E. POTTIER, "Consualia", *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1484.

ID., "Mappa", *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1593-1595.

—Q—

J. QUASTEN, *Patrología*, Madrid, 1968-1973², 2 vols. (trad. de I. OÑATIBIA del original inglés *Patrology*, Utrecht-Bruxelles, 1950-1953, 2 vols.).

W. K. QUINN-SCHOFIELD, "Ludi, Romani magnique uarie appellati", *Latomus*, 26, 1, 1967, p. 96-103.

ID., "Castor and Polux in Roman circus", *Latomus*, 26, 2, 1967, p. 450-453.

ID., "Observations upon the *ludi Plebei*", *Latomus*, 26, 3, 1967, p. 677-685.

ID., "Sol in the Circus Maximus", *Hommages à Marcel Renard...*, cit., II, p. 639-649.

—R—

- G. RADKE, "Praeneste", *RE*, XXII, 2 1954, col. 1549-1555.
- J. L. RAMÍREZ, *Gastos suntuarios y recursos económicos de los grupos sociales del África romana*, Oviedo, 1981.
- R. REA, "L'Anfiteatro Flavio. Competizioni atletiche e spettacoli anfiteatrali: il punto di vista dell'intellettuale", *Lo sport...*, cit., p. 79-85.
- ID., "Amphitheatrum", *LTVR*, I, 1993, p. 30-35.
- A. REIFFERSCHIED, *Arnobius. Aduersus nationes*, CSEL, IV, Wien, 1875.
- R. RÉMONDON, *La crisis del Imperio Romano de Marco Aurelio a Anastasio*, Barcelona, 1967 (trad. de C. ALCALDE, M. R. PRATS del original francés *La crise de l'Empire Romain de Marc-Aurèle à Anastase*, Paris, 1964).
- G. RIPOLL, "Panem et circenses. El circo y las carreras de caballos", *ETF(arqueol)*, 3, 1990, p. 305-320.
- L. RIVERO, *La poesía de Prudencio*, Sevilla, 1996.
- P. RIVOLTA, *Commento storico al libro V dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1992.
- L. ROBERT, *Les gladiateurs dans l'Orient grec*, Amsterdam, 1971².
- ID., "Une vision de Perpétue martyre à Carthage en 203", *CRAI*, 1982, p. 228-276.
- M. ROCA, "Teatre romà de Tarragona: treballs arqueològics 1982-1983", *Tribuna d'Arqueologia 1982-1983*, Barcelona, 1983, p. 97-101.
- S. RODA, "Osservazioni sulla *editio quaestoria* a Roma nell'età imperiale", *StudRom*, 2, 1976, p. 145-161.
- ID., "Magistrature senatorie minori nel Tardo Impero Romano", *SDHI*, 43, 1977, p. 23-112.
- ID., *Commento storico al libro IX dell'epistolario di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1981.
- G. B. DE ROSSI, "Epigrafe storica scoperta in Porto alludente agli ultimi spettacoli gladiatorii ed alla loro abolizione", *BACr*, VI, 6, 1868, p. 84-87.
- J. ROSSITER, "Stabula equorum: evidence for race-horse stables in Roman Africa", *Afrique du Nord...*, cit., p. 41-48.
- CH. ROUECHÉ, "Acclamations in the Later Roman Empire: New evidence from Aphrodisias", *JRS*, 74, 1984, p. 181-199.

P. LE ROUX, "L'amphithéâtre et le soldat sous l'empire romain", *Spectacula I...*, cit., p. 203-215.

E. DE RUGGIERO, "Adiabeni ludii", *DEAR*, I, 1895, p. 78.

ID., "Adventus diui", *DEAR*, I, 1895, p. 116.

ID., "Agitator", *DEAR*, I, 1895, p. 361-363.

ID., "Alamannici ludii", *DEAR*, I, 1895, p. 382.

ID., "Apollinares (ludi)", *DEAR*, I, 1895, p. 513-514.

ID., "Augustalia", *DEAR*, I, 1895, p. 877-878.

ID., "Castores", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 131.

ID., "Cerialis (ludi)", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 212.

ID., "Circus Maxentii", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 241.

ID., "Ludi compitales", *DEAR*, II, 1, 1900, p. 562-563.

ID., "Consualia", *DEAR*, II, 2, 1910, p. 1182.

ID., "Equirria", *DEAR*, II, 3, 1922, p. 2144.

ID., "Fabarici (ludi)", *DEAR*, III, 1906, p. 1.

ID., "Factio", *DEAR*, III, 1906, p. 20-24.

ID., "Factionarius", *DEAR*, III, 1906, p. 24.

ID., "Ludi Florali", *DEAR*, III, 1906, p. 166-168.

ID., "Fortuna", *DEAR*, III, 1906, p. 189-197.

ID., "Francici (ludi)", *DEAR*, III, 1906, p. 215.

ID., "Genialici (ludi)", *DEAR*, III, 1906, p. 448.

ID., "Hercules", *DEAR*, III, 1906, p. 702-703.

S

P. SABBATINI, *Gladiatorium paria. Annunci di spettacoli gladiatorii a Pompei*, Roma, 1980.

EAD., *Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano (= EAOR)*, I: Roma, Roma, 1988.

EAD., "Epigrafia anfiteatrale dell'Occidente romano: propositi e struttura dell'opera", *Spectacula I...*, cit., p. 199-201.

R. SABLAYROLLES, "La passion du cirque sous le Haut-Empire", *Le cirque...*, cit., p. 127-133.

- ED. SAGLIO, "Circus", *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1187-1201.
- ID., "Compitalia", *DAGR*, I, 2, 1887, p. 1428-1429.
- ID., "Desultor", *DAGR*, II, 1, 1892, p. 111-112.
- B. SAITTA, *La ciuilitas di Teodorico. Rigore amministrativo, "tolleranza" religiosa e recupero dell'antico nell'Italia ostrogota*, Roma, 1993.
- C. SALLES, *Los bajos fondos de la Antigüedad*, Barcelona, 1983 (trad. de C. AYRA del original francés *Les Bas-Fonds de l'Antiquité*, Paris, 1982).
- J. W. SALOMONSON, *La mosaïque aux chevaux de l'antiquarium de Carthage*, Den Haag, 1965.
- M. R. SALZMAN, *On the Roman time. The Codex-calendar of 354 and the rhythms of the urban life in late Antiquity*, Berkeley-Los Angeles-Oxford, 1990.
- A. SÁNCHEZ, "Influencia del teatro en el arte de la Hispania romana", *El teatro en la Hispania romana...*, cit., p. 337-343.
- J. SÁNCHEZ-LAFUENTE, "Algunos testimonios de uso y abandono de anfiteatros durante el Bajo Imperio en Hispania. El caso segobricense", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 177-185.
- E. SÁNCHEZ SALOR, *Polémica entre cristianos y paganos a través de los textos. Problemas existenciales y problemas vivenciales*, Madrid, 1986.
- ID., *Lactancio. Instituciones divinas*, I, Madrid, 1990.
- J. CL. SCHMITT, *Historia de la superstición*, Barcelona, 1992 (trad. de T. CLAVEL del original francés *Les "Superstitions"*, Paris, 1988).
- H. H. SCULLARD, *Festivals and ceremonies of the Roman Republic*, London, 1981.
- O. SEECK, *Q. Aurelii Symmachi quae supersunt*, *MGH aa*, VI, 1, Berlin, 1883.
- ID., "Aidesios", *RE*, I, 1, 1893, col. 941.
- ID., "Comites", *RE*, IV, 1901, col. 622-679.
- ID., "Sapor II", *RE*, I A 2, 1914, col. 2334-2354.
- ID., *Regesten der Kaiser and Päpste für die Jahre 311 bis 476 n. Chr.*, Stuttgart, 1919.
- A. L. SILVERIO, "Le associazioni giovanili", *Lo sport...*, cit., p. 27-34.
- ID., "Naumachie e tetimimi", *Lo sport...*, cit., p. 61-63.
- M. SIMONETTI, *Sancti Cypriani episcopi opera*, *CCL*, III A, Turnhout, 1976.

C. J. SIMPSON, "Musicians and the arena: dancers and the hippodrome", *Latomus*, 59, 3, 2000, p. 633-639.

CL. SINTÈS, "Quelques remarques sur la spina du cirque d'Arles", *Le cirque...*, cit., p. 55-64.

V. A. SIRAGO, *Galla Placidia e la trasformazione politica dell'Occidente*, Louvain, 1961.

ID., *Femminismo a Roma nel primo Impero*, Soveria Mannelli, 1983.

M. SOTOMAYOR, "Las actas del concilio de Elvira. Estado de la cuestión", *RCEHG*, 2ª época, 3, 1989, p. 35-67.

ID., "El concilio de Elvira en el contexto de la Colección Canónica Hispana", *El cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania* (= *Revisiones de Historia Antigua, III [Actas del symposium de Vitoria-Gasteiz, 25 a 27 de noviembre de 1996]*), Vitoria, 2000, p. 189-199.

P. SOVERINI, *Problemi di critica testuale nella Historia Augusta*, Bologna, 1981.

M. FL. SQUARCIAPINO, "Circhi e spettacoli circensi nelle province romane d'Africa", *RAL*, 34, 1979, p. 275-290.

E. STEIN, *Histoire du Bas-Empire*, II, Paris-Bruxelles-Amsterdam, 1968².

H. STERN, *Le Calendrier de 354. Études sur son texte et ses illustrations*, Paris, 1953.

ID., "Les calendriers romains illustrés", *ANRW*, II, 12, 2, 1981, p. 431-475.

R. SYME, *Ammianus and the Historia Augusta*, Oxford, 1968.

ID., *Emperors and biography: studies in the Historia Augusta*, Oxford, 1971.

—T—

TED'A, *L'amfiteatre romà de Tarragona, la basilica visigòtica i l'església romànica*, (Memories d'Excavació, 3), Tarragona, 1990.

R. TEJA, *Organización económica y social de Capadocia en el siglo IV según los Padres capadocios*, Salamanca, 1974.

ID., *El cristianismo primitivo en la sociedad romana*, Madrid, 1990.

ID., "Los juegos de anfiteatro y el cristianismo", *El anfiteatro en la Hispania romana...*, cit., p. 69-78.

M. TESTARD, "La Passion des saintes Perpétue et Félicité. Temoignages sur le monde antique et le christianisme", *BAGB*, 1, 1991, p. 56-75.

J.-P. THUILLIER, "Denys d'Halicarnasse et les jeux romains (Antiquités Romaines, VII, 72-73)", *MEFRA*, 87, 2, 1975, p. 563-581.

ID., "Le programme hippique des jeux romains: une curieuse absence", *REL*, 65, 1987, p. 53-73.

ID., "Les édifices de spectacle de Bolsena. *Ludi et munera*", *MEFRA*, 99, 2, 1987, p. 595-608.

ID., "Les *desultores* de l'Italie antique", *CRAI*, 1989, p. 33-53.

ID., "Les jeux dans les premiers livres des *Antiquités romaines*", *MEFRA*, 101, 1, 1989, p. 229-242.

ID., "L'origine du théâtre romain", *Le goût...*, cit., p. 93-95.

ID., "L'origine du cirque", *Le cirque...*, cit., p. 33-37.

ID., "Les origines de la gladiature: une mise au point sur l'hypothèse étrusque", *Spectacula I...*, cit., p. 137-146.

ID., "Sur les origines étrusques du théâtre romain", *Spectacula II...*, cit., p. 201-208.

ID., *Le sport dans la Rome antique*, Paris, 1996.

L. DE TILLEMONT, *Histoire des empereurs, et des autres princes qui ont regné durant les six premiers siècles de l'Église, de leurs guerres contre les Juifs, des Ecrivains profanes, et des personnes les plus illustres de leur temps*, V, 3, Bruxelles, 1710.

J. TOUTAIN, "Ludi publici", *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1362-1378.

ID., "Liberalia", *DAGR*, III, 2, 1904, p. 1191.

ID., "Votum", *DAGR*, V, 1919, p. 969-978.

J. M. C. TOYNBEE, "Andreas Alföldi, Die Kontorniaten: ein verkanntes Propagandamittel der Stadtrömischen heidnischen Aristokratie in ihrem Kampfe gegen das christliche Kaisertum", *JRS*, 35, 1945, p. 115-121.

EAD., "Professor Alföldi and the Roman contorniates", *JRS*, 36, 1946, p. 236.

EAD., *Animals in Roman life and art*, London, 1973.

A.-M. TUPET, "Rites magiques dans l'Antiquité romaine", *ANRW*, II, 16, 3, 1986, p. 2591-2675.

M. TURCAN, *Tertullien. Les spectacles*, Paris, 1986.

R. TURCAN, "Janus à l'époque impériale", *ANRW*, II, 17, 1, 1981, p. 374-402.

ID., *Firmicus Maternus. L'erreur des religions païennes*, Paris, 1982.

—U—

H. USENER, "Aufhebung der Gladiatorenschulen", *RhM*, 37, 1882, p. 479-480.

—V—

M. VALLEJO, "Los espectáculos públicos en el Imperio Bizantino (ss. V-VIII) o el factor político de la diversión popular", *Espai i temps d'oci a la història. Actes del X^e congrés d'estudis locals (Palma de Mallorca, 1992)*, Palma de Mallorca, 1993, p. 643-651.

A. A. VASILIEV, "The monument of Porphyrius in the hippodrome at Constantinopla", *DOP*, 4, 1948, p. 27-49.

E. VELJOVIC, "Le cirque et les courses de chars dans la glyptique antique", *Le cirque...*, cit., p. 73-76.

A. VENTURA, "La recuperación de la Córdoba romana: los edificios de espectáculos", *Vivir las ciudades históricas. Ciudades modernas superpuestas a las antiguas: 10 años de investigación* (actas del coloquio), Melilla, 1997, p. 33-54.

D. VERA, *Commento storico alle Relationes di Q. Aurelio Simmaco*, Pisa, 1981.

P.-P. VERBRAKEN, *Études critiques sur les sermons authentiques de Saint Augustin*, Steenbrugge, 1976.

ID., "Les éditions succesives des *Sermons* de Saint Augustin", *Troisième centenaire de l'édition mauriste de Saint Augustin (communications présentés au colloque des 19 et 20 avril 1990)*, Paris, 1990, p. 157-167.

H. S. VERSNEL, *Triumphus. An inquiry into the origin, development and meaning of the Roman triumph*, Leiden, 1970.

P. VEYNE, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, 1976.

ID., "Païens et chrétiens devant la gladiature", *MEFRA*, 111, 2, 1999, p. 883-917.

J. VILELLA, "Rang i procedència geogràfica dels vicaris i governadors de la *Diocesis Hispaniarum* (300-409)", *Fonaments*, 8, 1992, p. 79-97.

ID., “Las cartas del epistolario de Q. Aurelio Símaco enviadas a *Hispania*”, *Cassiodorus*, 2, 1996, p. 51-72.

ID., “La epigrafía cristiana de *Hispania* durante los dos últimos decenios (1970-1990)”, *Actes du X^e congrès international d'épigraphie grecque et latine (Nîmes, 4-9 octobre 1992)*, Paris, 1997, p. 439-460.

ID., “El *ordo senatorius* en la *Hispania* de Teodosio”, *Congreso internacional “La Hispania de Teodosio”*, I, Segovia, 1997, p. 293-306.

ID., “Las primacías eclesiásticas en *Hispania* durante el siglo IV”, *Polis*, 10, 1998, p. 269-285.

ID., “Idacio, un cronista de su tiempo”, *Compostellanum*, 44, 1999, p. 39-54.

ID., “Biografía crítica de Orosio”, *JbAC*, 43, 2000, p. 94-121.

ID., “Las iglesias y las cristiandades hispanas del siglo IV: panorama prosopográfico”, *La Hispania del siglo IV*, Bari, 2001, en prensa.

M. A. VILLACAMPA, *El valor histórico de la Vita Alexandri en los Scriptores Historiae Augustae*, Zaragoza, 1988.

G. VILLE, “Les jeux de gladiateurs dans l'Empire chrétien”, *MEFRA*, 72, 1960, p. 273-335.

ID., “Nouvelle interprétation d'un relief trouvé à Rome qui se trouve au Musée de Mariemont”, *BSAF*, 1961, p. 117-120.

ID., “Le relief R 14 (26) de Mariemont ne figure pas un affranchissement par la vindicte mais une scène de cirque”, *Latomus*, 22, 1963, p. 14-30.

ID., “Religion et politique: comment ont pris fin les combats de gladiateurs”, *Annales ESC*, 34, 1979, p. 651-671.

ID., *La gladiature en Occident des origines à la mort de Domitien*, Roma, 1981.

C. VISMARA, “L'amphithéâtre comme lieu de supplice”, *Spectacula I...*, cit., p. 253-257.

ID., *Il supplizio come spettacolo*, Roma, 1991.

J. VIVES, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963.

ID., *Los Padres de la Iglesia. Textos doctrinales del cristianismo desde los orígenes hasta san Agustín*, Barcelona, 1971.

A. VOGT, *Constantin VII Porphyrogénète. Le livre des cérémonies (commentaire)*, II, Paris, 1967.

—W—

H. WALLON, *Histoire de l'esclavage dans l'Antiquité*, Paris, 1988 (1^a ed. 1847).

J.-P. WALTZING, *Étude historique sur les corporations professionnelles chez les Romains depuis les origines jusqu'à la chute de l'Empire d'Occident*, Roma, 1968, 4 vols. (1^a ed. en 1895).

J. H. WASZINK, "Pompa diaboli", *VChr*, 1, 1947, p. 13-41.

K.-W. WEEBER, Panem et circenses. *Massenunterhaltung als Politik im antiken Rom*, Mainz am Rhein, 1994.

G. WESEMBERG, "Praetor", *RE*, XXII, 2, 1954, col. 1599-1602.

L. WICKERT, "Epigrafía emeritense", *ACFABA*, 1, 1934, p. 113-128.

TH. WIEDEMANN, *Emperors and Gladiators*, London-New York, 1992.

G. WISSOWA, "Amphinomos", n° 5, *RE*, I, 2, 1894, col. 1943-1944.

P. WUILLEUMIER, "Le cirque et l'astrologie", *MEFRA*, 44, 1927, p. 184-209.

—Y—

M. YACOB, "La mosaïque de Lahmimine et le thème africain des chevaux de cirque affrontés", *La mosaïque...*, cit., p. 249-257.

—Z—

P. ZANKER, *Augusto y el poder de las imágenes*, Madrid, 1992 (trad. de P. DIENER del original alemán *Augustus und die Macht der Bilder*, München, 1987).

K. ZEUMER, *Leges Visigothorum*, *MGH leg.*, I, 1, Hannover-Leipzig, 1902.